



Secretaría
de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Guía de estudio para integrantes de la Guardia Estatal





DESARROLLO Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO





Instrucción y disciplina policial

La instrucción y disciplina policial tiene por objeto capacitar al personal para que adquieran y refuercen actitudes, movimientos marciales, destrezas y coordinación que a su vez impulse el espíritu de cuerpo además de reflejar su conducta en todos los aspectos de su vida dentro y fuera de la institución.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostenta un cargo, un mando y sus subordinados, es la norma que los policías deben sujetar su conducta, tiene como base la obediencia, el honor y la justicia, así como la moral.

A su vez tiene por objeto el leal y exacto cumplimiento que se estipulan en las Leyes y Reglamentos para Servidores Públicos del Estado, que a su vez deben de sujetar su conducta y tener presente que tan noble es mandar como obedecer así que mandará mejor quien mejor sepa obedecer.

Como resultado de esta instrucción la ciudadanía verá un Servidor Público distinguido con su presencia, gallardía y participación, con una conducta de atención y ética que se desenvuelve con profesionalismo, eficiencia, eficacia y respeto dentro y fuera del servicio, propiciando que se genere en la sociedad la confianza en sus servidores públicos.





Contenido

1. Aspectos generales de la instrucción

2. Instrucción individual.

- 2.1. Movimientos a pie firme.
 - 2.1.1. Firmes (posición fundamental).
 - 2.1.2. En descanso (de la posición de descanso a firmes).
 - 2.1.3. Saludo.

3. Giros a pie firme.

- 3.1. Flanco derecho.
- 3.2. Flanco izquierdo.
- 3.3. Medio flanco derecho.

4. Marchas.

- 4.1. Paso redoblado.
- 4.2. Acortar el paso.
- 4.3. Marcar el Paso.
- 4.4. Cambiar el paso.
- 4.5. Paso veloz.
- 4.6. Paso atrás.
- 4.7. Paso de costado a la derecha.
- 4.8. Paso de costado a la izquierda.

5. Giros para marchar.

- 5.1. Por flanco derecho.
- 5.2. Por flanco izquierdo.
- 5.3. Por medio flanco derecho.
- 5.4. Por medio izquierdo.
- 5.5. Por media vuelta.
- 5.6. Por hilera derecha.

6. Giros marchando.

- 6.1. Para continuar la marcha por flanco derecho.
- 6.2. Para continuar la marcha por flanco izquierdo.
- 6.3. Medio flanco derecho.
- 6.4. Medio Flanco izquierdo.





- 6.5. Media vuelta sobre la marcha.
- 6.6. Hileras o Hilera derechas.

7. Giros para hacer alto.

- 7.1. Hacer alto por flanco derecho.
- 7.2. Hacer alto por flanco izquierdo.
- 7.3. Hacer alto por media vuelta.

8. Instrucción de conjunto.

- 8.1. Formaciones.
 - 8.1.1. Línea en una fila.
 - 8.1.2. Columna por uno.
 - 8.1.3. Línea en dos filas.
 - 8.1.4. Columna por dos.
 - 8.1.5. Línea en tres filas.
 - 8.1.6. Columna por tres.
 - 8.1.7. Reunión.
 - 8.1.8. Numerarse.
 - 8.1.9. Alinearse a la izquierda.
 - 8.1.10. Abrir filas.
 - 8.1.11. Cerrar filas.
 - 8.1.12. Cambios de formación.
 - 8.1.13. Columna por una.
 - 8.1.14. Vista a la derecha o izquierda.
 - 8.1.15. Romper la formación.

9. La bandera Nacional.

- 9.1. Cuando debe izarse La Bandera Nacional.
- 9.2. Forma correcta de llevar la bandera.
- 10. El Himno Nacional Mexicano.
- 11. El Escudo Nacional.
- 12. El Saludo.
- 13. Demostración de respeto.





1. Aspectos generales de la instrucción.

Voces de Mando

Las voces de mando se emplearán siempre que el mando tenga la seguridad de hacerse oír de la totalidad de su tropa y desee una ejecución rápida y simultánea de lo ordenado.

ADVERTENCIA: para llamar la atención del personal.

PREVENTIVA: indica el movimiento a ejecutar debe ser lo más clara posible.

EJECUTIVA: indica el momento preciso para efectuar el movimiento.

2. Instrucción individual.

Definición de Orden Cerrado

Son los movimientos que realiza el personal con o sin armas en forma individual y en conjunto, donde se observa en general una cadencia uniforme, tiene como base las formaciones en línea y en columna, en las cuales los individuos se colocan a intervalos con distancias iguales que les permitan realizar los movimientos que se ordenen. Sirve para la exhibición colectiva en revistas, ceremonias y desfiles.

2.1. Movimientos a pie firme.

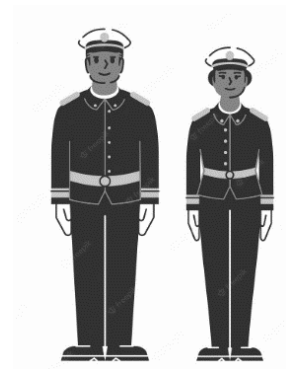
2.1.1. Firmes (Posición fundamental).

Voz Preventiva: Firmes

Ejecutiva: Ya

A La Voz Ejecutiva: el policía tomara la siguiente posición

- Talones unidos en una misma línea.
- Puntas de los pies hacia fuera, formando un ángulo menor que el recto.
- Piernas rígidas
- Cuerpo Erguido
- Hombros hacia atrás y en una misma línea
- Brazos caídos con naturalidad a los costados





- Manos extendidas en forma natural con la palma de la mano pegada al cuerpo y dedos unidos y extendidos tocando el dedo índice ligeramente la costura del pantalón.
- Cabeza erguida y levantada con naturalidad la barba recogida.
- La mirada al frente.

2.1.2. En descanso (de la posición de descanso a firmes).

Voz preventiva: En descanso

Ejecutiva: Ya

A la voz ejecutiva:

Desplazar el pie izquierdo con un desplante lateral, cuarenta centímetros aproximadamente con respecto al derecho.

Unir las manos al frente, la izquierda toma a la derecha empuñada por la muñeca y coloca los brazos caídos y extendidos con naturalidad.

Repartir el peso del cuerpo sobre ambas piernas

Esta posición es tan rígida como la de firmes



Descanso a discreción

Voz preventiva: Descanso a discreción

Ejecutiva: Ya

A la voz ejecutiva:

- Se adopta la posición de en descanso y el personal puede descomponer la posición, hablar en voz baja y moverse, sin separarse del lugar que le corresponde en la formación.

Preventiva: Firmes

Ejecutiva: Ya

A la voz ejecutiva:

Adoptar la posición fundamental, se une con energía el pie izquierdo al derecho, simultáneamente los brazos pasan a sus costados por el camino más corto, con las manos extendidas de forma natural con las palmas de la mano pegadas al cuerpo y dedos unidos tocando ligeramente la costura del pantalón.

Cuando el personal está en la posición de descanso a discreción, a la voz de "atención", se adopta la posición de en descanso.





2.1.3. Saludo.

Voz preventiva: Saludar

Ejecutiva: Ya

A la voz ejecutiva:

- Llevar con energía la mano derecha con los dedos unidos y extendidos hasta que el índice toque el borde de la visera del quepí, cuartelera o casco, a la altura de la ceja.
- El codo derecho queda a la altura del hombro.
- El antebrazo y la mano en una misma línea con la palma ligeramente hacia abajo.
- Bajar la mano con rapidez por el camino más corto.
- El saludo se hará con energía, ademán decidido, levantando la cabeza y dirigiendo la vista de manera franca hacia la persona que se saluda.



DEMOSTRACIONES DE RESPETO A UN SUPERIOR

Adoptando la posición fundamental, en forma enérgica efectúa el saludo, dirigiendo la vista a quien se hace la demostración de respeto.

El superior jerárquico contesta el saludo de igual manera.

Si el elemento uniformado por algún motivo se encuentra sin gorra, únicamente adoptará la posición fundamental y el saludo lo hará de viva voz.

El mismo procedimiento será cuando el elemento este de civil, por ningún motivo hará el saludo llevando la mano derecha a la altura de la tetilla izquierda, ya que esta demostración de respeto se hace únicamente a nuestro lábaro patrio.

3. Giros a pie firme.

3.1. Flanco derecho.

Voz preventiva: Flanco derecho

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- a). Girar un cuarto de círculo al flanco indicado sobre el talón del pie derecho y la punta del izquierdo, la pierna izquierda debe quedar extendida.
- b). Unir con fuerza el talón del pie izquierdo al derecho.





c). Durante el movimiento los brazos continúan unidos a los costados.

3.2. Flanco izquierdo.

Voz Preventiva: Flanco izquierdo

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

Girar un cuarto de círculo al flanco indicado sobre el talón del pie izquierdo y la punta del derecho, la pierna izquierda debe quedar extendida.

Unir con fuerza el talón del pie derecho al izquierdo.

Durante el movimiento los brazos continúan unidos a los costados.

4. Marchas.

La medida normal de marcha su longitud es de 70 cm. y su cadencia de 120 pasos por minuto

4.1. Paso redoblado.

Voz preventiva: paso redoblado

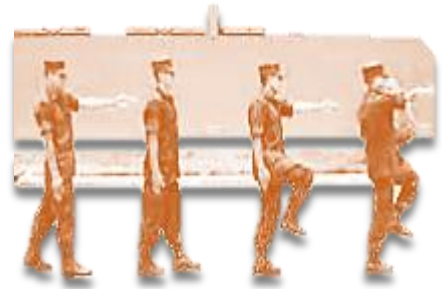
Ejecutiva: ya

A la voz preventiva:

- Flexionar la pierna izquierda inclinando ligeramente el cuerpo hacia adelante.

A la voz ejecutiva:

- Llevar el pie izquierdo al frente con la punta ligeramente hacia abajo y asentar la planta en el piso a 70 cm. al mismo tiempo levantar el talón del pie derecho cargando el peso del cuerpo sobre la pierna izquierda, llevar el pie derecho hacia delante en la misma forma que se hizo el izquierdo y continuar el procedimiento a velocidad y longitud expresadas es necesario acostumbrar al personal a elegir un punto de dirección para marchar al frente.



4.2. Acortar el paso.

Se utiliza para rectificar distancias sobre la marcha, su longitud es de 35 cm. y su cadencia de 120 pasos por minuto.

Voz Preventiva: Acortar el paso





Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- Dar un desplante con el pie izquierdo.
- Acortar la longitud del paso a 35 cm. levantando alternamente las rodillas para despegar los pies a una altura de 30 cm aproximadamente del piso.

A la voz del comandante se continúa la marcha a la cadencia del paso redoblado, dando un desplante con el pie izquierdo.

4.3. Marcar el Paso.

Voz preventiva: Marcar el paso

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- El policía da dos pasos más, une el talón derecho al izquierdo y hace alto.
- A continuación avanza el pie izquierdo con la punta hacia abajo y la pierna extendida, hasta que el talón izquierdo rebasa ligeramente la punta del pie derecho.
- Levantara y alternara con el movimiento anterior, la punta del pie derecho.
- Los brazos van unidos a los costados.

4.4. Cambiar el paso.

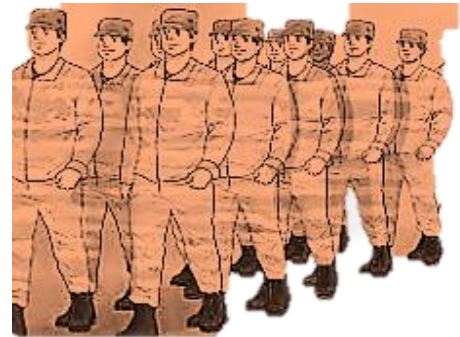
Voz preventiva: Cambiar el paso

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- Sentar el pie izquierdo en tierra y dando dos pasos más.

- Unir el pie derecho al izquierdo, al mismo tiempo, flexionar la pierna izquierda ligeramente e inclinar el cuerpo hacia delante y cargar el peso del mismo sobre la pierna derecha.
- Continuar la marcha con el pie izquierdo.



4.5. Paso veloz.

Se emplea para desplazamientos rápidos, inicia de cualquier cadencia o bien de la posición fundamental, su longitud es de 75 cm. y su velocidad es de 175 pasos por minuto





Voz preventiva: paso veloz

Ejecutiva: ya

A la voz preventiva:

- A pie firme, se flexiona la pierna izquierda y se llevan las manos empuñadas a la altura del pecho, se prepara para iniciar la marcha.
- Sobre la marcha se ejecuta un desplante con el pie izquierdo y se continúa con la misma cadencia.

A la voz ejecutiva:

- Con un desplante se inicia la marcha, hasta alcanzar gradualmente la longitud y cadencias descritas.
- Durante el movimiento se conserva la cabeza levantada, boca cerrada, se respira por la nariz, se levanta un poco las rodillas y se permite a los brazos un movimiento natural.

Voz preventiva: alto

Ejecutiva: ya (se da cuando el pie izquierdo se asienta en tierra)

A la voz ejecutiva:

- Dar cinco pasos para detener la marcha en el pie izquierdo con un desplante.
- Unir el talón del pie derecho al izquierdo y bajar las manos a sus costados con energía.

4.6. Paso atrás.

Se emplea para recorrer distancias menores de 15 pasos, con una longitud de 30 cm. y a la cadencia del paso redoblado.

Preventiva: paso atrás

Ejecutiva: ya

A la voz preventiva:

- Flexionar la pierna izquierda, preparándose para iniciar la marcha.

A la voz ejecutiva:

- Llevar con energía el pie izquierdo hacia atrás, asentándolo.
- Proceder de igual forma con el pie derecho y continuar la marcha a la distancia indicada.
- Para hacer alto, unir el pie derecho al izquierdo.



4.7. Paso de costado a la derecha.





Se emplea para recorrer distancias menores de 15 pasos, con una longitud de 25 cm. y una cadencia de 60 pasos por minuto.

Voz preventiva: paso de costado a la derecha

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- Llevar el pie derecho al costado del mismo lado, sin flexionar las piernas y sentándolo a la longitud señalada.
- Unir con fuerza el pie izquierdo y continuar el movimiento.
- Para hacer alto, la voz ejecutiva se debe dar en el momento de asentar el pie izquierdo.

4.8. Paso de costado a la izquierda.

Se emplea para recorrer distancias menores de 15 pasos, con una longitud de 25 cm. y una cadencia de 60 pasos por minuto.

Voz preventiva: paso de costado a la izquierda

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- Llevar el pie izquierdo al costado del mismo lado, sin flexionar las piernas y sentándolo a la longitud señalada.
- Unir con fuerza el pie derecho y continuar el movimiento.
- Para hacer alto, la voz ejecutiva se debe dar en el momento de asentar el pie derecho.

5. Giros para marchar.

Se emplea para emprender la marcha por el flanco indicado, partiendo de la posición fundamental.

5.1. Por flanco derecho.

Voz preventiva: por flanco derecho

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- Se ejecuta el primer tiempo del flanco derecho, realizando el giro sobre el costado ordenado a la voz preventiva, preparándose para emprender la marcha a la voz ejecutiva.





- Se romperá la marcha con el pie izquierdo a la cadencia del paso redoblado.

5.2. Por flanco izquierdo.

Preventiva: por flanco izquierdo

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- Se ejecuta el primer tiempo del flanco izquierdo, preparándose para emprender la marcha.
- iniciar la marcha con un desplante del pie derecho, a la cadencia del paso redoblado



5.3. Por media vuelta.

Se emplea para iniciar la marcha hacia retaguardia.

Voz preventiva: por media vuelta

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

Ejecutar los dos primeros tiempos de la media vuelta y prepararse para emprender la marcha.

A la voz ejecutiva:

- Iniciar la marcha con un desplante del pie izquierdo a la cadencia del paso redoblado.

5.4. Por hileras o (hilera) derecha, (o izquierda).

El pelotón en columna rompe la marcha cambiando inmediatamente, de dirección a la derecha (o a la izquierda).

Voz preventiva: por hileras (o hilera), derecha (o izquierda) a esta voz el pelotón se prepara para romper la marcha.

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva, rompe la marcha cambiando su cabeza, inmediatamente de dirección al flanco ordenado.

Sobre la marcha, ejecuta el movimiento a la voz preventiva: hileras (o hilera) derecha (o izquierda).

Ejecutiva: ya.

A la voz ejecutiva, la cabeza cambia de dirección al flanco ordenado.





Para pequeños cambios de dirección, el comandante designará a la cabeza un punto de dirección.

6. Giros marchando.

6.1. Para continuar la marcha por flanco derecho.

Voz preventiva: flanco derecho

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

Se debe realizar en el momento de asentar en tierra el pie izquierdo; a continuación, avanzar dos pasos más, asentar el mismo pie con un desplante y el derecho con la punta en tierra.

- Girar sobre la punta de ambos pies hacia el flanco derecho.
- Continuar la marcha con un desplante del pie izquierdo, después de realizar el giro.

6.2. Para continuar la marcha por el flanco izquierdo.

Voz preventiva: flanco izquierdo

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- Se debe realizar en el momento de asentar en tierra el pie derecho, a continuación, avanzar dos pasos más sentar el mismo pie con un desplante, y el izquierdo con la punta en tierra.
- Girar sobre la punta de ambos pies hacia el flanco izquierdo.
- Continuar la marcha con un desplante del pie derecho, después de realizar el giro

6.3. Media vuelta sobre la marcha.

Se emplea para continuar la marcha hacia la retaguardia.

Voz preventiva: media vuelta

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- Esta se dará en el momento preciso de sentar en tierra pie izquierdo, a continuación



el





- Avanzar dos pasos más, asentar el mismo pie con un desplante y el derecho con la punta en tierra.
- Girar sobre la planta de ambos pies hasta dar frente a retaguardia.
Continuar la marcha con un desplante del pie izquierdo.

7. Giros para hacer alto.

7.1. Hacer alto por flanco derecho.

Voz preventiva: alto por el flanco derecho

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- Está voz se dará en el momento de sentar en tierra el pie izquierdo, a continuación, avanzar dos pasos más, asentar el mismo pie con un desplante y el derecho con la punta en tierra.
- Girar hacia el flanco indicado sobre las puntas de los pies.
- Unir con fuerza el talón del pie derecho al izquierdo.

7.2. Hacer alto por flanco izquierdo.

Voz preventiva: alto por el flanco izquierdo

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- Se debe realizar en el momento de sentar en tierra el pie derecho, a continuación, avanzar dos pasos más, asentar el mismo pie con un desplante y el izquierdo con la punta en tierra.
- Girar hacia el flanco indicado sobre las puntas de los pies.
- Unir con fuerza el talón del pie izquierdo al derecho.

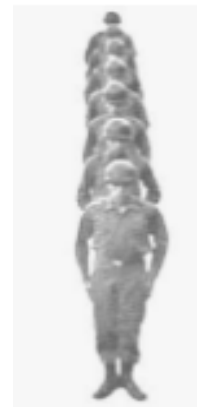
7.3. Hacer alto por media vuelta.

Voz preventiva: alto por media vuelta

Ejecutiva: ya

A la voz ejecutiva:

- Se debe realizar en el momento de sentar en tierra el pie izquierdo, a continuación, avanzar dos pasos más, asentar el mismo pie con un desplante y el derecho con la punta en tierra.





- Girar sobre la planta de ambos pies medio círculo a la derecha.
- Efectuar un paso más con un desplante del pie izquierdo y unir el talón del pie derecho al izquierdo.

8. Instrucción de conjunto.

En la institución de conjunto, la formación de los miembros de la misma tiene un papel fundamental para poder llevar a cabo sus objetivos, y para lograrlos es necesario desarrollar en los sujetos que integran la institución un conjunto de valores y comportamientos tales como la obediencia, el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo, la subordinación, la moral, por solo señalar algunos.

8.1. Formaciones.

Las Principales formaciones son:

- Línea en una fila
- Columna por uno

8.1.1. Línea en una fila.

Los policías colocados unos al lado de los otros, con un intervalo aproximado de 25cm. quedando el policía segundo al lado derecho.

Se emplea para: reunión y revista.

8.1.2. Columna por uno.

Los policías colocados uno atrás de los otros quedando el policía segundo al frente.

Se emplea para: marchar.

8.1.3. Línea en dos filas.

Las secciones en línea en dos filas, una a la izquierda de la otra en orden sucesivo, debiendo quedar los comandantes a la derecha de sus unidades en primera fila y formando hilera hueca.

Se emplea para: revista y valla.

8.1.4. Columna por dos.





La segunda escuadra quedará al lado derecho de la primera quedando el policía segundo adelante del policía tercero, comandante de la primera escuadra.

Se emplea para: marchar.



8.1.5. Línea en tres filas.

Línea en tres filas:

Las secciones forman con línea en tres filas, una al lado de la otra en orden sucesivo, con sus comandantes a la derecha en primera fila y sin ser cubiertos. Se empleará para: lista y revista.

8.1.6. Columna por tres.

Cada sección formara con columna por tres, una detrás de la anterior en orden sucesivo; y con dos pasos de distancia los comandantes de sección se colocarán un paso a la izquierda de la primera fila de tres de sus respectivas unidades.

Se emplea para: marchas y desfiles

8.1.7. Reunión.

Voz preventiva: reunirse

Ejecutiva: ya

El pelotón se reúne al paso veloz quedando en línea en una fila en la posición de en descanso a cinco pasos frente a su comandante, tomando como referencia central al policía tercero comandante de la segunda escuadra.

Este movimiento se ejecuta al paso veloz.



8.1.8. Numerarse.

Los integrantes formados en una línea se enumeran de derecha a izquierda, los integrantes de las demás filas tomaran el número de su cabeza de hilera.

En algunos casos la numeración podrá ordenarse por la izquierda, en este caso la voz será numerarse por la izquierda.





8.1.9. Alinearse a la izquierda.

Acción de poner en línea el personal con un mismo frente, sirviendo de base cualquiera de los costados, a la derecha y/o izquierda.

En su ejecución los elementos levantarán su brazo izquierdo con la mano empuñada a la altura de la cintura volteando la vista al lado ordenado.

A la derecha o a la izquierda.

8.1.10. Abrir filas.

La sección abre las filas a la voz de:

Preventiva: abrir las filas.

Ejecutiva: ya.

Si la sección está en línea en dos filas, la segunda marchará siete pasos a retaguardia; si está en formada en tres, la tercera dará trece pasos.

8.1.11. Cerrar filas.

Voz preventiva: cerrar las filas.

A esta voz, la segunda y tercera filas se Prepararán para marchar.

Ejecutiva: ya.

A esta voz, la segunda fila dará tres pasos al frente y la tercera si la hubiere marchará cinco pasos al frente.



8.1.12. Cambios de formación.

Las formaciones cambian según la instrucción del superior jerárquico.

8.1.13. Columna por uno.

A la voz preventiva, el pelotón se prepara para romper la marcha

A la voz ejecutiva, los cinco integrantes de la izquierda rompen al paso redoblado y los de la derecha al paso corto, pasan a colocarse a continuación de los anteriores en cuyo momento continuara la marcha al paso redoblado y una vez terminado el movimiento se prosigue la marcha o se marca el alto.

Voz preventiva: flanco derecho (o izquierdo).





Ejecutiva: ya.

Se efectúa el movimiento cada integrante el movimiento indicado y colocándose el comandante del pelotón frente al hombre de base, como ya se ha dicho anteriormente.

8.1.14. Vista a la derecha o izquierda.

Voz preventiva: vista a la derecha o izquierda.

Ejecutiva: ya

El movimiento se iniciará cinco metros antes de llegar a la persona a quien se hagan los honores, y será ejecutado sucesivamente por los pelotones que se encuentran marchando a la misma altura; la voz de mando será dada por el mando del pelotón.

El movimiento terminará una vez que se haya rebasado la tribuna o lugar de honor, volviendo la vista al frente.

8.1.15. Romper la formación.

Para deshacer cualquiera de las formaciones a pie firme o marchando, se mandará:

Voz preventiva: Romper la formación.

Ejecutiva: ya¹

9. La Bandera Nacional.

Ley Sobre El Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales.

ARTÍCULO 3o.- La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja.

La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.

9.1. ¿Cuándo debe izarse a media asta La Bandera Nacional?

Ley Sobre El Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales.

¹ (Poder Ejecutivo Federal, 1941)





ARTÍCULO 15. En las fechas declaradas solemnes para toda la Nación, deberá izarse la Bandera Nacional, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en escuelas, templos y demás edificios públicos, así como en la sede de las representaciones diplomáticas y consulares de México. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas, portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.



Las autoridades educativas Federales, Estatales y Municipales, dispondrán que en las instituciones de enseñanza elemental, media y superior, se rindan honores a la Bandera Nacional los lunes, al inicio de labores escolares o a una hora determinada en ese día durante la mañana, así como al inicio y fin de cursos.

9.2. Forma correcta de llevar la bandera.

Ley Sobre El Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales.

ARTÍCULO 25.- Para el Abanderamiento se observará lo siguiente:

I. La Autoridad Encargada de Abanderar tomará la Bandera Nacional y se dirigirá al representante de la Autoridad o Institución quien recibirá el Símbolo Patrio, de conformidad con lo siguiente:

"Ciudadanos (o jóvenes, niños, alumnos, o la denominación o razón social que corresponda a la Autoridad o Institución): Vengo, en nombre de México, a encomendar a su patriotismo, esta Bandera que simboliza su independencia, su honor, sus instituciones y la integridad de su territorio. ¿Protestan honrarla y defenderla con lealtad y constancia?"

La escolta de la Autoridad o Institución abanderada contestará:

"Sí, protesto".

La Autoridad Encargada de Abanderar proseguirá:

"Al concederles el honor de ponerla en sus manos, la Patria confía en que, como buenos





y leales mexicanos, sabrán cumplir su protesta", y

II. Realizada la protesta a que se refiere la fracción anterior, la Autoridad Encargada de Abanderar entregará la Bandera Nacional al representante de la Autoridad o Institución para recibirla, quien a su vez la pasará al abanderado de la escolta. Si hay banda de música y de guerra tocarán simultáneamente el Himno Nacional y "Bandera", a cuyos acordes el abanderado con su escolta pasará a colocarse al lugar más relevante del recinto o local. En caso de que no haya banda de guerra solamente se tocará o cantará el Himno Nacional.

ARTÍCULO 27.- Cuando las escoltas de las Autoridades o Instituciones desfilen con la Bandera Nacional, el abanderado se colocará la portabandera, de modo que la cuja caiga sobre su cadera derecha e introducirá el regatón de la asta de la cuja y con la mano derecha a la altura del hombro mantendrá la Bandera Nacional y cuidará que quede ligeramente inclinada hacia adelante, evitando siempre que toque el suelo.

10. El Himno Nacional Mexicano.

Ley Sobre El Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales.

ARTÍCULO 40.- La letra y música del Himno Nacional son las que aparecen en el capítulo especial de esta Ley. El texto y música del Himno Nacional, autenticados por los tres poderes de la Unión, permanecerán depositados en el Archivo General de la Nación, en la Biblioteca Nacional y en el Museo Nacional de Historia.



ARTÍCULO 38.- El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

ARTÍCULO 39.- Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno Nacional y ejecutarlo total o parcialmente con composiciones o arreglos. Asimismo, se prohíbe cantar o ejecutar el Himno Nacional con fines de lucro.





Para cantar o ejecutar los himnos de otras naciones en territorio nacional, se deberá tramitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de Gobernación, sin perjuicio de lo que señalen las disposiciones de cada país.

11. El Escudo Nacional.

Ley Sobre El Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales.

ARTÍCULO 2º.- El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.



Cuando el Escudo Nacional se reproduzca en el reverso de la Bandera Nacional, el águila mexicana se presentará posada en su garra derecha, sujetando con la izquierda y el pico la serpiente curvada.

12. El Saludo.

Ley Sobre El Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales.

ARTÍCULO 14.- El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Los varones saludarán, además con la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.





13. Demostración de respeto.

Ley Sobre El Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales.

ARTÍCULO 45.- La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme. Los varones, con la cabeza descubierta.²

FUENTES DE CONSULTA

- Programa Rector de Profesionalización
- Reglamento General de Infantería Primera parte.
- Instrucción de Orden Cerrado 2015, Policía Bancaria e Industrial.
- Ley Sobre El Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales.
- adolescentes u otros grupos o personas en situación

² (Union, 1984)





Defensa policial y acondicionamiento físico

Los principios básicos de actuación de los cuerpos de seguridad, en el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa mantener el orden público o salvar la vida e integridad de una persona, el policía debe estar preparado en lo jurídico, táctico, técnico y físico. De esa manera podrá encarar sus obligaciones correctamente, contando con un sólido entrenamiento que optimice su desempeño.





Contenido

- 1.1 Conceptos Básicos: Entrenamiento, educación física, y deporte.
- 1.2 Calentamiento físico.
- 1.3 Desarrollo integral de cualidades motrices.
 - 1.3.1 Ejercicios de preparación.
 - 1.3.2 Ejercicios de fuerza.
 - 1.3.3 Ejercicios de resistencia.
 - 1.3.4 Ejercicios de flexibilidad.
 - 1.3.5 Ejercicios de velocidad.
 - 1.3.6 Rutinas de ejercicios.

- 2. Principios de la Defensa Policial.**
 - 2.1 Legítima defensa.
 - 2.2 Repeler una agresión.
 - 2.3 Uso legítimo de la fuerza.

- 3. Técnicas de Defensa Policial.**
 - 3.1 Palancas.
 - 3.2 Proyecciones.
 - 3.3 Defensa personal y aseguramiento.
 - 3.4 Rodadas.
 - 3.5 Sujeción y agarres.
 - 3.6 Caídas.
 - 3.7 Desarme.

- 4. Técnicas de inmovilización y control.**
 - 4.1 Medidas de seguridad en la aplicación de técnicas.
 - 4.2 Puntos de presión.
 - 4.3 Bloqueos básicos.
 - 4.4 Directiva CALEA 4.1.6. Restricciones Vasculares de Cuello.
 - 4.5 Directiva CALEA 4.1.7. Llaves de estrangulamiento.





Acondicionamiento Físico

1.1 Conceptos Básicos:

Entrenamiento: Es un proceso psicopedagógico y planificado, basado en el conocimiento científico y empírico, que busca crear condiciones favorables para el progreso del atleta mediante el uso de los ejercicios corporales, la preparación mental y la educación del atleta en aspectos técnicos y tácticos.

Educación física: Es una disciplina que se centra en diferentes movimientos corporales para perfeccionar, controlar y mantener la salud mental y física del ser humano. Se puede ver como una actividad terapéutica, educativa, recreativa o competitiva ya que la misma procura la convivencia, disfrute y amistad entre los participantes que conforman la actividad.

La educación física también se refiere a un conjunto de actividades lúdicas que ayudan al individuo a vincularse con el medio que lo rodea ayudando a conocer su entorno social.

En relación a lo anterior, la disciplina de educación física no solo ayuda a conseguir un bienestar en la salud del individuo, sino que acarrea un número indeterminado de ventajas.



Deporte: El deporte es una actividad reglamentada, normalmente de carácter competitivo, que puede mejorar la condición física de quien lo practica, y además tiene propiedades que lo diferencian del juego.

La Real Academia Española, en su Diccionario de la lengua española, define deporte como «una actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone





entrenamiento y sujeción a normas»; también, en una segunda acepción, más amplia, como «recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre».

Por otra parte, la Carta Europea del deporte lo define como: «Todas las formas de actividades físicas que mediante una participación organizada o no, tienen como objetivo la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición de todos los niveles. Institucionalmente, para que una actividad sea considerada deporte, debe estar avalada por estructuras administrativas y de control que se encargan de reglamentarlo (las organizaciones deportivas). El hecho de que alguna actividad no esté reconocida institucionalmente como deporte, no impide que pueda estarlo popularmente, como ocurre con el deporte rural o con los deportes alternativos.

La mayoría de las definiciones de deporte lo definen como «actividad física», pero existen actividades de bajo o nulo ejercicio físico que son consideradas como deportes por asociaciones como el COI, por ejemplo, el ajedrez, o el tiro deportivo, por pensarse que la concentración y habilidades mentales necesarias para destacar en ellas requieren una buena forma física. Por el contrario, existen actividades físicas extenuantes que no son un deporte, por no cumplir con otros elementos de la definición.



Así mismo, de acuerdo con el Comité Olímpico Internacional, la práctica del deporte es un derecho humano, y uno de los principios fundamentales del Olimpismo es que «toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo





y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y de juego limpio».

1.2 Calentamiento físico.

La capacidad de trabajo de los deportistas y la eficacia de la actividad de los sistemas funcionales de su organismo en las competiciones y durante la ejecución de las sesiones de entrenamiento se determinan en grado importante por la organización racional del calentamiento.

El calentamiento es un complejo de ejercicios elegidos especialmente y orientados a la preparación eficaz del organismo del deportista para el futuro esfuerzo. El calentamiento debe tender a los tres objetivos siguientes: funcional, motor y emocional.



El objetivo funcional. Su consecución está garantizada por el acortamiento del periodo de introducción en el trabajo de la función respiratoria, la circulación sanguínea y el metabolismo, y el establecimiento de interrelaciones acordes con la actividad de los diferentes sistemas y mecanismos que participan en la actividad motriz prevista.

El objetivo motor. Se consigue por medio de la organización del trabajo de los músculos, su interacción, refuerzo de la aferencia informativa con los músculos activos y el procesamiento racional de dicha información.





El objetivo emocional. Su consecución está relacionada con la preparación psicológica del deportista para el futuro trabajo, la creación del estado emocional positivo y la movilización del deportista para realizar determinadas acciones motrices (Zhilló, Goniushkin, Ermakov, 1994).

Muchas investigaciones han establecido que el calentamiento conduce a un considerable aumento de los resultados deportivos en diferentes deportes. En función del carácter del calentamiento y la especificidad del deporte, dicho aumento puede ser del 1-2 al 7% (Merlino, 1959; Richards, 1968; Yakovkev, 1974).

El calentamiento es un componente obligatorio del proceso de entrenamiento y competición organizado racionalmente. Su ausencia antes del entrenamiento y la competición aumenta sustancialmente la probabilidad de traumatismo muscular. También es peligrosa la falta de calentamiento para el funcionamiento del corazón, pues la adaptación del flujo coronario al trabajo físico intenso no es inmediata. El trabajo intenso sin calentamiento previo, incluso los deportistas bien preparados con corazón sano, puede provocar una isquemia del miocardio. Por ejemplo, la realización de un trabajo de 10 segundos con intensidad máxima en un tapiz rodante sin calentamiento produce en el 68% de los casos cambios patológicos en el electrocardiograma. Cuando a dicho trabajo le antecede una carrera lenta de 2 minutos, no se observa en el electrocardiograma ninguna alteración (Barnard y cols., 1973)³

Ejercicios de calentamiento: Nuestro calentamiento sugerido dura unos 10 minutos. Gracias a este ejercicio, la probabilidad de padecer una lesión durante el ejercicio es

³ Actualizado, P. (2021). *Policía Actualizado*. Obtenido de Policía Actualizado: <https://policiaactualizado.com/defensa-policial-y-acondicionamiento-fisico/>





significativamente bajo, y tus posibilidades durante la tracción serán muchos mejores. Los músculos calentados son más eficientes.

El calentamiento descrito a continuación debe ser ejecutado de forma intensa. Durante calentamiento debes dar un aliento fuerte y sudar.

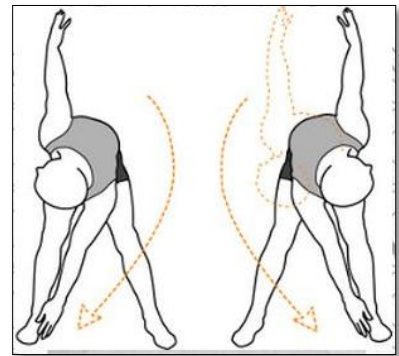
1. Inclinación del tronco en combinación de giros

2. Posición inicial:

- Nos paramos con las piernas rectas,
- Los pies a la anchura de los hombros,
- El tronco en relación a las piernas doblado a 90 grados,
- Los brazos extendidos a los lados.

Ejercicio:

- Realizamos un extenso movimiento hacia la izquierda y derecha.
- Miramos la mano que lleva hacia arriba. Repetir el ejercicio 15 veces a la izquierda y 15 veces a la derecha.



3. Inclinación del tronco

Posición inicial:

Los pies en la anchura de los hombros, las piernas rectas por las rodillas mientras realizamos los movimientos.

Ejercicio:

- Contamos el ejercicio de inclinación de 1 hacia la pierna izquierda, 2 hacia la pierna derecha, y 3 enderezamos el cuerpo.





3. Luego, juntamos las piernas y tratemos de tocar la frente con las rodillas (intentar aguantar un par de segundos). Hacemos hasta 40 repeticiones.

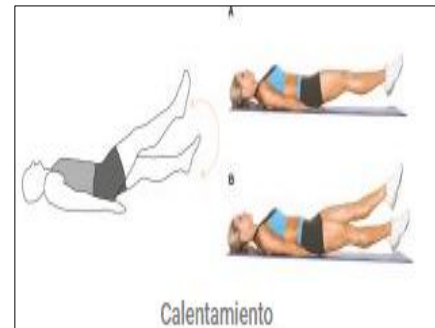
4. Músculos abdominales

Posición inicial:

Nos tumbamos sobre la espalda, elevamos las piernas a unos 15 cm del suelo.

Ejercicio:

- a) Hacemos el ejercicio de tijeras de nivel por un espacio de 30 segundos, 5 segundos de intervalo de descanso.
- b) Hacemos el ejercicio de tijeras verticales durante 30 segundos.



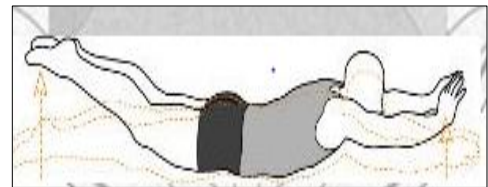
5. Músculos de la espalda

Posición inicial:

Acuéstese sobre su estómago.

Ejercicio:

- Desprender simultáneamente los brazos y piernas del suelo y los aguantamos arriba por 1 segundo.
- Repetimos 20 veces.



6. Rotación de brazos

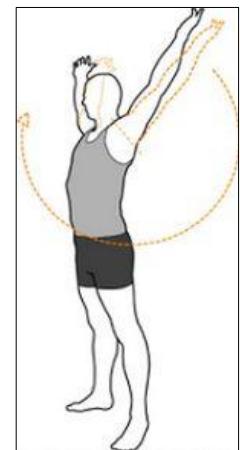
Posición inicial:

Piernas a la anchura de los hombros.

Manos extendidas a lo largo del tronco.

Ejercicio:

4. Realizamos la rotación simultáneamente con ambas manos:



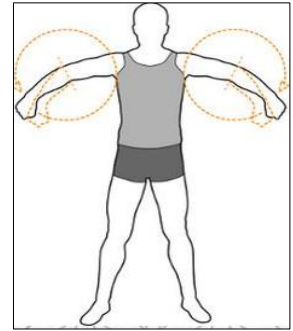


5. 20 veces hacia adelante.
6. 20 veces hacia atrás.
7. 20 veces en dirección opuesta.

7. Rotación de antebrazos:

Posición inicial:

- Posición como el anterior, los brazos levantados a la altura del hombro.



Ejercicio:

Llevamos a cabo rotaciones activas en el codo:

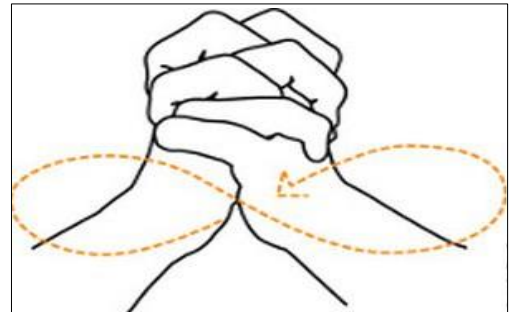
- Segundos para adentro, 30 segundos para fuera.

8. Rotación de muñecas

Posición como el anterior, los brazos levantados a la altura del hombro.

Ejercicio:

- Las manos con los dedos entrelazados
- Realizamos la rotación en ambos lados, durante 60 segundos



1.3. Desarrollo integral de Cualidades Motrices.

Son facultades que poseemos los seres humanos para realizar movimientos gracias a los músculos, las articulaciones y los huesos que componen nuestro cuerpo. Son aquellas que nos facilitan una buena calidad de movimiento. Se conocen también como habilidades ya que se pueden adquirir mediante aprendizaje y dentro de ellas destacaremos la coordinación, el equilibrio y la agilidad. Cuando éstas están bien





desarrolladas mediante el entrenamiento adecuado, funcionan óptimamente y ayudan a que los deportistas logren un buen rendimiento.

Las Cualidades Físicas Básicas y las Cualidades Motrices son aquellos caracteres que nos permiten la práctica de actividades físico-deportivas, componen la condición física de la persona y alcanzan su máximo desarrollo mediante el entrenamiento.

Las cualidades físico-motrices son: coordinación, fuerza, agilidad, resistencia, reacción y fuerza explosiva, velocidad, equilibrio.

1.3.1. Ejercicios de Preparación.

Los medios de la preparación deportiva son los diversos ejercicios físicos que influyen directa o indirectamente en el perfeccionamiento de la maestría deportiva. La composición de los medios de la preparación deportiva se forma considerando las particularidades del deporte concreto que es el objeto de la especialización deportiva.

Los medios del entrenamiento deportivo ejercicios físicos pueden ser convencionalmente divididos en cuatro grupos: de preparación general, auxiliares, de preparación especial y de competición.

Los ejercicios de preparación general sirven para el desarrollo funcional universal de todo el organismo del deportista. Pueden tanto corresponder a las peculiaridades del deporte escogido, como estar en una determinada contradicción con éstas (durante la educación física armónica y plurifacética).

Los ejercicios auxiliares (semiespeciales) presuponen unas acciones motrices que crean un fundamento especial para el posterior perfeccionamiento en tal o cual actividad deportiva.





Los ejercicios de **preparación especial** ocupan un lugar principal en el sistema de entrenamiento de los deportistas cualificados y abarcan el círculo de medios que incluyen elementos de la actividad competitiva y acciones cercanas a ésta en su forma, estructura y también en el carácter de las cualidades manifestadas y la actividad de los sistemas funcionales del organismo.



Los ejercicios de **competición** presuponen la ejecución de un complejo de acciones motrices que son el objeto de la especialización deportiva de acuerdo con las reglas existentes de las competiciones. Los ejercicios de competición se caracterizan por una serie de parámetros. En primer lugar, durante su ejecución se logran resultados altos y récords; se determina el nivel máximo de las posibilidades adaptativas del organismo del deportista que se logra como resultado de la utilización en su preparación de ejercicios de preparación general, auxiliares y de preparación especial. En segundo lugar, los propiamente dichos ejercicios competitivos pueden ser considerados como modelos más cómodos y objetivos de las posibilidades de reserva del deportista (Laputin, 1986).

¿Qué es la preparación física?

La preparación física prepara al deportista para la disciplina que practica. Son ejercicios que desarrollan las cualidades físicas y, gracias a ello, optimizan el rendimiento. Además, contribuye a prevenir lesiones y a la recuperación.



La preparación física se clasifica en 2 grandes tipos:





La preparación física general (PFG): son ejercicios que desarrollan armónicamente las cualidades físicas generales, dentro de un trabajo preparatorio general o extensivo.

La preparación física específica (PFE): son ejercicios que practican los deportistas especialmente en la fase precompetitiva o competitiva. Su objetivo es lograr una condición física óptima.

¿Qué programa de entrenamiento mejorará mi forma física?

A continuación, se presenta un programa de preparación física general que ayudará a desarrollar la capacidad cardiorrespiratoria y muscular para todo el cuerpo. Si ya se practica alguna actividad física, se recomienda realizar estos ejercicios 1 vez a la semana como complemento de dicha práctica deportiva. Si no es caso, se recomienda repetir los ejercicios 2 o 3 veces por semana.

1.3.2. Ejercicios de fuerza

Los ejercicios de fuerza física hacen que el trabajo de los músculos sea más arduo, mediante la adición de peso o la resistencia al movimiento. Tienen la constante de utilizar la carga física como elemento de potencial, por lo que el ejercicio no será siempre igual para el realizador.

Habitualmente se utiliza una rutina en el tiempo, por medio de cual el número de series y de repeticiones va creciendo hasta tanto el volumen de fuerza es controlado con facilidad, y entonces el cuerpo está preparado para una rutina de mayor exigencia en cuanto a peso.

La mayoría de las personas que realizan ejercicios de fuerza, habitualmente lo hacen por medio de dos tipos diferentes: las pesas y las máquinas de musculación. Las primeras





suelen permitir trabajar un grupo de músculos al mismo tiempo, mientras que las segundas ayudan a trabajar aisladamente un músculo específico.

Ventajas de los ejercicios de fuerza

Contrariamente a la creencia popular, el entrenamiento de fuerza no solo se trata de una cuestión de “desarrollar masa muscular.” También puede lograr una serie de cambios benéficos en niveles moleculares, enzimáticos, hormonales y químicos en su cuerpo, lo que también ayudará a desacelerar (y en muchos casos detener) muchas de las enfermedades causadas por el sedentarismo.

Un estudio demostró que el entrenamiento de fuerza en las personas de la tercera edad revierte el estrés oxidativo y regresó a 179 genes a su nivel juvenil. En otras palabras, retrocedido genéticamente el tiempo del reloj unos 10 años. Además, esta forma de ejercicio es conocida por impactar benéficamente a 10 biomarcadores del envejecimiento, que son factores determinantes del envejecimiento que tiene la capacidad de controlar.

Todos los deportistas necesitan desarrollar su fuerza física, incluso cuando se trata de deportes en los que no existe el contacto físico, como el atletismo de velocidad: en ese caso, es importante potenciar la fuerza física de las piernas.

Los ejercicios de fuerza son necesarios tanto para los deportistas como las personas que quieren mantener su nivel de salud, o bien mejorarlo en el caso de sufrir alguna enfermedad, herida o lesión: la obesidad, por ejemplo, se previene y se trata con esta clase de ejercicios, junto con ejercicios cardiovasculares.





A las personas que están convalecientes, luego de haber atravesado alguna clase de operación o de enfermedad, habitualmente se les recomienda que ganen fuerza por medio de los ejercicios de este tipo, los cuales deben empezar desde una carga muy baja, incluso mínima o nula.

Cuando se trata de niños o de jóvenes, que todavía están desarrollando sus músculos, es muy importante que la carga del ejercicio no sea lo suficientemente grande como para que el cuerpo se sobrecargue y se modifique el normal desarrollo del cuerpo.

El desarrollo de la flexibilidad articular, el desarrollo de la fuerza de los tendones y del tronco, el desarrollo de los músculos estabilizadores, y el desarrollo multiarticular son las búsquedas que se hacen por medio de los ejercicios de fuerza y de resistencia.

Ejemplos de ejercicios de fuerza

1. Curl con barra: levantar una barra desde la altura de la cintura hasta el pecho, con los brazos flexionados.

1.3.3 Ejercicios de resistencia.

Los **ejercicios de resistencia** son aquellos que estimulan la capacidad de aguante físico del cuerpo ante un esfuerzo sostenido, a través tanto de esfuerzos aeróbicos o anaeróbicos, como de esfuerzos locales (focalizados) o generales (de cuerpo entero).

Se llama resistencia aeróbica a la que maximiza los ritmos de respiración y oxigenación del cuerpo permitiendo realizar esfuerzos físicos durante largo tiempo. A través de su ejercitación, se agrandan las capacidades del aparato respiratorio y cardiovascular.

En cambio, la resistencia anaeróbica ocurre en ausencia de suministro de oxígeno al tejido muscular, a través de esfuerzos de alta intensidad que no deben durar más de





tres minutos, y que potencian la capacidad de respuesta muscular, ralentizando la fatiga. Esta resistencia puede ser a su vez de dos tipos:

Aláctica. Se ejercita a través de esfuerzos intensos de baja duración (de 0 a 16 segundos) y con presencia casi nula de oxígeno, por lo que la energía se obtiene a través de otros sustratos energéticos que no generan sustancias de desecho.

Láctica. Se ejercita mediante esfuerzos medios de baja intensidad (de 15 segundos a 2 minutos), durante los cuales se acude a reservas de energía que producen sustancias de desecho (ácido láctico) que inducen a una fatiga mucho más rápida.

Ejemplos de ejercicios de resistencia

1. Levantamiento de cuerpo. Uno de los ejercicios de resistencia más conocidos y antiguos, en los que se utiliza el propio peso para inducir una mayor resistencia muscular. No requieren ni de equipo, ni mucho espacio, ni preparación. Ejemplos de ello son las lagartijas, sentadillas, abdominales y flexiones.

1.3.4 Ejercicios de flexibilidad

Lo primero que debemos saber es que la flexibilidad es la capacidad que tienen los músculos de adaptarse, mediante su estiramiento, a los movimientos de las articulaciones. Factores como el envejecimiento o el sedentarismo hacen que la movilidad articular se vea limitada o reducida, con el tiempo esta pérdida puede afectar a la capacidad para desarrollar actividades de la vida diaria como agacharse o estirarse a coger cosas. Un programa de flexibilidad o estiramientos realizado de forma regular puede detener e incluso hacer regresar estas pérdidas.





Las mujeres tienen más flexibilidad que los hombres y es mayor durante las primeras etapas de vida, sin embargo, se pueden trabajar y desarrollar. ¿Por qué es importante mantener una buena flexibilidad? Porque mejora y aumenta la movilidad, factor fundamental para el día a día. Reduce los dolores en las articulaciones y disminuye el riesgo de lesiones musculares

Tipos de flexibilidad.

Flexibilidad estática. La persona realiza un estiramiento de músculos y tendones por sí mismo sin movimiento, en posición fija. Cada elongación debe durar al menos 20 segundos.

Flexibilidad dinámica. Son ejercicios en movimiento que precisan de un número mínimo de repeticiones y que van incrementando la fuerza y la intensidad. Se llama también flexibilidad activa.

Flexibilidad pasiva o asistida, que se utiliza en recuperación tras cirugías o parálisis, de forma que una persona o máquina sea la que imprima la fuerza desde fuera.

1.3.5 Ejercicios de velocidad.

La velocidad es la capacidad de realizar acciones motrices con máxima intensidad en el menor tiempo posible.

Los ejercicios de velocidad son aquellos que maximizan la capacidad de respuesta explosiva del cuerpo (aceleración), en especial de las extremidades inferiores, de cara a un esfuerzo inmediato y sostenido (velocidad) como pueden ser la carrera o el trote.





El incremento de la rapidez es un cometido común entre los atletas, sobre todo los corredores profesionales, que se proponen recorrer una cantidad cada vez mayor de distancia en un período menor de tiempo transcurrido.

Este esfuerzo requiere a la vez un desarrollo de la agilidad y la coordinación, como de la potencia muscular de las piernas y del tren abdominal. No obstante, al eje superior del cuerpo también debe prestársele la debida atención, pues correr es una actividad que involucra gran cantidad de fibras musculares y que atañe también al sistema cardiovascular (resistencia).

Esto es particularmente cierto para las artes marciales, además, donde la velocidad va de la mano con la agilidad general y el balance.

Por esta razón se recomienda siempre, antes de proceder a ejercitar la velocidad, realizar una rutina completa de calentamiento que ponga a tono el organismo antes de exigirle su máximo rendimiento.

Ejemplos de ejercicios de velocidad:

Acelerar y mantener. El ejercicio más común en el desarrollo de la velocidad consiste en correr despacio unos diez minutos (calentamiento) y luego aumentar repentinamente la velocidad durante diez zancadas, sostener el nuevo ritmo de esfuerzo por 10 a 20 zancadas más y finalmente bajar al ritmo mínimo y caminar durante un minuto (descanso). Esta rutina debe repetirse dos o tres veces, con un aumento de una o dos zancadas cada semana si nos sentimos cómodos con el ritmo máximo alcanzado.

1.3.6. Rutinas de ejercicios





Para ponerte en forma no solo basta con darle un giro a tu alimentación, sino también es necesario que estés motivada para activar tu propia rutina de ejercicios y que esta se adecue a tu ritmo de vida, es decir, que sea real y no una larga lista de metas casi imposibles de realizar.

Lo más conveniente es que hagas un plan a corto plazo y que vayas logrando metas concretas con pasos firmes. Ya sea que te inscribas en un gimnasio, o que decidas hacer una rutina de ejercicios en casa, lo más importante es que identifiques las partes de tu cuerpo que quieres mejorar y tonificar y le dedique el tiempo a cada una de esas zonas.

Es importante que seas consciente de tu tipo de metabolismo en relación al tiempo que tienes destinado para entrenar. Recuerda que puedes hacer una rutina de ejercicios para bajar de peso y al mismo tiempo una rutina de ejercicios para aumentar masa muscular y esto hará que consigas el equilibrio.

2. Principios de la Defensa Policial.

2.1. Legítima defensa

La Legítima defensa es la causa o justificación por la que una persona puede justificar su conducta, liberarse de responsabilidad o reducir su pena, como autor, frente a un hecho o una conducta, que está generalmente prohibida por la ley.

Esto, debido a que fue necesario defenderse de una acción que emplearon en su contra. En un sentido más práctico se dice que se actuó en defensa propia.

Las condiciones que debe de haber para que una defensa propia sea legítima son:

- Que la agresión sea directa y sin motivo aparente.
- Que haya una racionalidad entre el medio empleado para impedirla o repelerla y el acto delictivo.





1 Que aquel que se defiende no haya provocado previamente al agresor.

Éste tipo de defensa propia queda excluida como delito siempre y cuando sea repelida una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos. Esto, debido a que fue necesario defenderse de una acción que emplearon en su contra. En un sentido más práctico se dice que se actuó en defensa propia.

Las condiciones que debe de haber para que una defensa propia sea legítima son:

Que la agresión sea directa y sin motivo aparente.

Que haya una racionalidad entre el medio empleado para impedirla o repelerla y el acto delictivo. Que aquel que se defiende no haya provocado previamente al agresor.

Éste tipo de defensa propia queda excluida como delito siempre y cuando sea repelida una agresión

real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos.

Además, debe existir una necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.

La ley presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente del que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación.





Igual presunción existe cuando el daño se causa a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

A la víctima que ante la agresión de un tercero actúa en defensa propia, está justificada por la ley.

Sin embargo, no todo le está permitido hacer, existen límites para neutralizar el ataque, que deben tener una coherencia con el nivel de la agresión. De lo contrario, la víctima se convierte en victimario haciendo un uso excesivo de la legítima defensa, misma que la ley podrá sancionar imponiendo la pena de un delito culposo.

2.2. Repeler una agresión.

“Agresión es el comportamiento que amenaza un bien jurídico”

Por agresión entendemos la conducta deliberada de otro, tendente a ocasionar un daño a un interés lícito, la agresión es ante todo una conducta que tiene la particularidad subjetiva de estar orientada a producirnos un daño, y la característica objetiva de crear peligro inminente a un interés lícito; consta, pues, como toda acción, de elementos subjetivos. Subjetivamente está encaminada a dañar, esa es su finalidad; objetivamente crea el riesgo o peligro al bien. La agresión no requiere ser necesariamente violenta, y que constituye agresión o ataque cualquier acto contrario a derecho que lesione o ponga en peligro inmediato un bien jurídicamente protegido

Agresión y ofensa

La agresión y la ofensa o provocación, son conceptos con elementos comunes pero que difieren en su esencia y naturaleza.





La agresión es una conducta voluntaria, que lesiona o pone en peligro un bien jurídico, en el cual lo fundamental es la existencia de un riesgo o peligro de daño o mayor daño o de continuación de daño.



La provocación u ofensa es un acto que por su significado individual o social genera agravio a la persona, pero que en todo caso es un hecho consumado.

La defensa es el escudo que se opone a la injusta agresión.

En el aspecto de los objetos de la agresión tenemos que “así como la agresión puede atacar cualquier bien lícito, la defensa puede ejercer respecto de todo interés jurídicamente protegido, sea material o inmaterial, con tal que la defensa sea proporcionada a la magnitud de la agresión. Pero ha de tratarse de intereses lícitos, esto es, jurídicamente tutelados y no solo penalmente protegidos; no es aceptable la defensa legítima de intereses ilícitos o prohibidos por el orden jurídico de una nación.

ALGUNOS REQUISITOS PARA LA LEGÍTIMA DEFENSA:

- 2 **Bien jurídico particular:** Tales bienes jurídicos habrán de pertenecer a un particular, de manera que no cabe la legítima defensa de bienes colectivos, comunitarios o supra personales, debido al peligro que supone facultar al particular para actuar en defensa de aquellos bienes.
- 3 **Carácter de acción activa u omisiva:** Es necesario que la agresión sea una acción, y no un supuesto de “falta de acción, por acción nos referimos a la conducta perteneciente exclusivamente a las personas físicas, y en ningún caso, a los





animales o personas jurídicas.

- 4 **Carácter doloso de la acción:** La acción habrá de ser dolosa, es decir, tendrá que existir una voluntad y conocimiento de lesión de bienes jurídicos.
- 5 **Peligro real o agresión adecuada para producir daños:** La acción tendrá que suponer un peligro verdadero para el bien jurídico.
- 6 **Carácter típico de la acción:** La doctrina afirma que sólo constituyen agresiones ilegítimas aquellas acciones tipificadas, es decir, exclusivamente aquellas conductas recogidas en la legislación penal. No cabe por lo tanto cualquier acción que dañe bienes jurídicos personales.
- 7 **Necesidad de la defensa:** Según éste requisito, la agresión ilegítima que se dirige a un bien jurídico ha de suponer que sea necesaria la intervención que impida o repela el ataque. Así pues, la defensa es una conducta típica o atípica, activa u omisiva cuyo fin es defender un bien jurídico de una agresión típica y antijurídica.
- 8 **Idoneidad:** La defensa habrá de ser adecuada para repeler o impedir la agresión. Por ello, no cabe considerar defensa a aquella conducta inidónea para evitar el ataque contra un bien jurídico.

2.3. Uso legítimo de la fuerza.

Da igual a que cuerpo pertenezca, Seguridad privada, Policía, guardia civil, militar, funcionario de prisiones etc.... siempre en algún momento de tu carrera profesional, vas a tener que hacer uso de la fuerza.

Nosotros como profesionales de la seguridad debemos tener muy claro cómo, cuándo y de qué forma debemos de emplearla.

Tanto Naciones Unidas, Legislaciones Nacionales y diversos Protocolos señalan cómo se debe emplear la fuerza por el funcionario encargado de hacer cumplir la ley, que de manera general enuncian lo siguiente:





1. Inicialmente se ha de recurrir a medios no violentos (Judo Verbal).
2. La fuerza se usará solo en los casos estrictamente necesarios, siempre bajo fines lícitos marcados por la ley y de forma proporcional. (Uso de la Defensa personal Policial).
3. Se dispondrá de una gama amplia de medios para que se pueda hacer un uso diferenciado de la fuerza (Armas no Letales).
4. Se debe recibir adiestramiento continuado tanto en defensa personal policial, manejo o uso de armas no letales como de armas letales, entre otros...



Como todos sabemos, casi siempre fallan los puntos 3 y 4, es decir, No se dispone de una gama amplia de Armas no letales, que hay muchas y muy apropiadas para usarlas en intervenciones donde por carecer de ellas se ha pasado de

hacer uso de medios no violentos (Judo verbal), o de una técnica de DPP, al uso de un arma letal teniendo como resultado un desenlace fatal, tanto para la víctima como para el policía que se ha visto obligado al uso de la misma.

Como condición previa debemos valorar con quien nos enfrentamos y en qué situación o tipo de intervención policial nos encontramos.

En la mayoría de las situaciones culminaremos nuestra intervención, cuando sea necesario usar la fuerza, con técnicas de Defensa Personal Policial (DPP).

Por ello debemos tener muy claro los principios fundamentales de la DPP a la hora de intervenir.

Los principios fundamentales de la defensa personal policial son:

1. Valoración de la situación Policial (Normal, Alerta y Peligro).





2. Evaluación del resultado de la Intervención.
3. Conocimientos en Usos y Medios Propios.
4. Conocimientos en Usos y Medios del Sujeto.
5. Conocimiento de la Técnica adecuada a la situación que nos enfrentamos.
6. Culminación de la intervención mediante técnicas de Intervención Policial.
 - a) Presencia física (comunicación verbal y no verbal).
 - b) Sujeción o control físico firme.
 - c) Control físico aplicando dolor.
 - d) Químicos.
 - e) Pistolas eléctricas.
 - f) Golpeo.
 - g) Armas contundentes.
 - h) Balas de goma.
 - i) Unidades caninas.
 - j) Estrangulaciones vasculares.

Niveles para el Uso de la Fuerza

El Uso de la Fuerza comprende diferentes medios y mecanismos de control disponibles para las y los integrantes frente a aquellas situaciones que vulneren o puedan vulnerar los derechos y libertades de las personas o la seguridad pública, que les permitan establecer la diferencia en el Uso de la Fuerza en la planeación y toma de decisiones ante acciones específicas para enfrentar las agresiones recibidas o las resistencias encontradas.

Las y los integrantes podrán hacer Uso de la Fuerza en los siguientes niveles:





I. Presencia policial: Es la primera forma de contacto que tienen las o los Integrantes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:

- El uso adecuado del uniforme;
- El uso adecuado de equipo (acorde a las circunstancias), y
- Actitud diligente.

II. Verbalización: Interacción, a través del uso de palabras entre la o el Integrante y la persona o grupo de personas a intervenir, sin que éstas se resistan a las órdenes que reciben, con la finalidad de disuadirlos o convencerlos. La verbalización se caracteriza por lo siguiente:

- 30 La comunicación oral con la energía necesaria y de términos adecuados;
- 31 Sea realizada con habilidades de comunicación, y
- 32 Esté orientada a la persuasión.

La verbalización debe ser utilizada en todos los niveles del Uso de la Fuerza, en la medida de lo posible, observando el respeto irrestricto a los derechos humanos.

III. Control de contacto: Es el nivel de Uso de la Fuerza que puede utilizar la o el Integrante ante una resistencia pasiva. Se debe tomar en consideración cuando menos lo siguiente:

1. Emitir órdenes directas y claras, por ejemplo: “No pase”; “deténgase”; “tire el arma”; “salga de ahí”; “identifíquese”; “alto”, entre otras expresiones;
2. Advertir la inobservancia a la orden;
3. Enfatizar que su nivel de resistencia podría complicar su situación;
4. Implementar acciones de prevención para evitar una resistencia activa, y
5. Entablar un diálogo que permita concientizar el cumplimiento de la ley.





IV. Control físico: Es el empleo adecuado de medios, métodos, técnicas, tácticas, armas menos letales y equipo que permitan controlar, inmovilizar y conducir a una persona o grupo de personas causando el menor daño posible, con el fin de inhibir la resistencia activa. Se puede emplear técnicas, tales como:

- a). Sujeción de antebrazos o brazos;
- b). Presión en nervios sensoriales;
- c). Formaciones para el control de multitudes;
- d). Llaves de sujeción, y
- e). Aquellas en las que sean capacitados.

V. Técnicas defensivas menos letales: Es el empleo de técnicas y tácticas que permitan a la o el Integrante defenderse, controlar y/o inmovilizar en proporción a la agresión no letal, mismas que pueden ser:

- a). Defensa policial;
- b). Formaciones para el control de multitudes, y
- c). Aquellas en las que se encuentren capacitados.





VI. Fuerza potencialmente letal: Es la acción que puede causar daño físico severo o la muerte y que la o el Integrante realiza o puede realizar frente a una agresión letal, en defensa propia o de terceros, y en caso de un peligro inminente de muerte o de lesiones graves que representen una amenaza a la vida y sólo cuando otras medidas resulten insuficientes.

La o el Integrante puede recurrir al uso de armas de fuego solamente cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

El Uso de la Fuerza sólo se justifica cuando la agresión es:

I. Real: Si la agresión se materializa en hechos apreciables por los sentidos, sin ser hipotética ni imaginaria;

II. Actual: Si la agresión se presenta en el momento del hecho, no con anterioridad o posterioridad, o

III. Inminente: Si la agresión está próxima a ocurrir y, de no realizarse una acción, ésta se consumaría

Las y los Integrantes deben aplicar un trato diferenciado a las personas, cuando ello tenga por objeto proteger y garantizar el ejercicio de un derecho, dando especial atención a niñas, niños y adolescentes u otros grupos o personas en situación.

3. Técnicas de la Defensa Policial

3.1. Palancas

En la mecánica corporal, el concepto de palanca, se utiliza de forma que utilizando una pequeña fuerza aplicada en un extremo de una palanca (hueso) a cierta distancia del punto de apoyo (articulación), produce una fuerza mayor en dirección opuesta a su radio de acción natural, lo que provoca un dolor



Palanca al codo con ayuda de la mano





que nos permite controlar e inmovilizar las acciones del adversario.

3.2. Proyecciones

Aplicadas a la Defensa Personal Policial entendemos por Técnicas de Proyección al conjunto estructurado de habilidades corporales tendientes al desequilibrio, lanzamiento y control de una persona desde la posición vertical a una posición determinada en el suelo, ya sea en posición decúbito supino (hacia arriba), o bien decúbito prono (boca abajo).

Las proyecciones son técnicas muy importantes para la defensa policial, te permiten, en pocas palabras, derribar al agresor para después controlarlo en el suelo.

Estas técnicas aplican 4 formas fundamentales para lograr los derribos que son:

- a) Desequilibrios.
- b) Puntos de apoyo del oponente.
- c) Centro de gravedad del oponente.
- d) El uso del propio peso, dejándose caer, a estas técnicas les llamamos de "sacrificio".



Desequilibrando e iniciando la proyección.

Toda técnica de proyección se compone de tres elementos:

- a) Desequilibrio.
- b) Preparación.
- c) Proyección.

Es aconsejable, si las circunstancias así lo permiten, el trabajo coordinado y conjunto de ambos tipos de técnica combinadas (técnicas de golpe + técnicas de proyección o viceversa).

Consideraciones previas





Las técnicas de proyección, sean del tipo que sean (pierna, hombro, etc.), requieren varias premisas:

- a) Un punto de sujeción o agarre del individuo (muñeca, bocamanga, solapa, etc.).
- b) Una acción previa y continuada por parte del que realiza el DESEQUILIBRIO, consistente en un golpe, empujón, etc.
- c) Aprovechar la inercia de desplazamiento del individuo para orientar la dirección de la proyección (hacia atrás, hacia delante).
- d) Un punto de contacto de nuestro cuerpo con el del individuo, mismo que constituirá el eje de giro.
- e) Control en el suelo una vez que el individuo ha llegado a esta.
- f) Colocación en el suelo (giro) para preparar la posterior inmovilización, esposamiento y/o conducción.⁴



Inicio con agarre de
espalda v muñeca.

3.3 Defensa personal y aseguramiento.

Son las técnicas que nos permitirán trasladar a personas aseguradas:

Traslado con inmovilización de articulaciones: Éstas nos permiten, después de someter al agresor, mediante diferentes técnicas de manipulación de las articulaciones conducir a personas aseguradas.

3.4 Rodadas.

El propósito es condicionar al cuerpo para caer sobre sí mismo, soportando su propio peso y sin sufrir daño alguno.

⁴ (policial, 2019) <https://www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/registropromocion/>





Rodada al frente

En posición de parado pasar a posición de cuclillas.

Apoyar las palmas de las manos en el piso aproximadamente al ancho de los hombros.

Mantener la cabeza inclinada y tocar el pecho con la barbilla.

Elevar la cadera para impulsarse.

Conservar las rodillas cerca del pecho.

Impulsarse y rodar lentamente sobre su espalda aprovechando el impulso para terminar sentado en cuclillas o de pie.



Posición de parado



Posición de cuclillas



Apoyar las palmas



Rodar sobre su
espalda



Para terminar en
cuclillas o de pie





Rodada Hacia Atrás.

En este tipo de rodada los puntos principales son:

- i. Pegar tu barbilla al pecho para la protección de tu cabeza.
- ii. Arquear tu espalda para la correcta transportación de energía.
- iii. Golpear el suelo o tatami con tus brazos completamente extendidos y con tu palma hacia abajo para proteger tus articulaciones.

3.5. Sujeción y agarres

Estás manipulaciones nos ayudan a poner término definitivo a una resistencia:

Inmovilización de muñeca: se realiza un hiperextensión a la articulación de la muñeca con el fin de producir dolor y controlar la situación inmovilizando al agresor.

Inmovilización de codo: Se realiza el control en la articulación del codo en el cual además de producir dolor se logra un desequilibrio.

Inmovilización de hombro: después de desequilibrar al oponente se colocará nuestro propio cuerpo sobre el brazo del oponente ejerciendo una presión y realizando una palanca la cual someterá al adversario el cual quedará controlado.

3.6. Caídas.

Las caídas constituyen un parte importante en la preparación previa al desarrollo de las técnicas de luxación y proyección.

Es importante desarrollar habilidad en las caídas, dado que nos permitirá entrenar las distintas técnicas de luxación y proyección con mayor seguridad, sin que se produzcan lesiones.

Caída hacia atrás.





El objetivo es realizar una caída hacia atrás sin rodar, apoyando en el suelo la mayor parte de nuestra espalda, desde el tercio inferior hasta la región cervical. Para ello doblamos las piernas, bajando nuestro centro de gravedad y nos dejamos caer hacia atrás sin doblar o arquear la espalda. Esta es la diferencia entre caída y rodada hacia atrás.

- a) Cuando la espalda toca el suelo golpeamos simultáneamente en el suelo con las palmas de las manos. Los brazos han de estar estirados y con una apertura respecto al cuerpo de 45° aproximadamente. La cabeza no debe tocar el suelo, por lo que debemos mantener el mentón pegado al pecho. Es importante no tratar de amortiguar la caída apoyando las manos o codos en el suelo al caer debido al alto riesgo de lesión.



Cayendo de espaldas

Para pelear a puño limpio contra un asaltante armado se necesita un control sobre la descarga de adrenalina, una comprensión del campo efectivo de un arma y una capacidad de pasar de cero a 100% en un solo golpe. Cuando te enfrentes con un asaltante armado, debes recordar que tendrás ventaja cuando inicies un plan de acción antes de que tu oponente se dé cuenta que será atacado.

Normalmente, tu plan de acción debe ser "correr". Un asaltante con un cuchillo puede perseguirte, pero no podrá atacarte a distancia. Si estás acorralado y no tienes ninguna manera de escapar, puedes seguir estos consejos. Sin embargo, si no estás entrenado para desarmar a tu oponente y, aún si lo estás, tratar de desarmar a alguien tiene un "alto riesgo de lesión o muerte".





Consejos.

- Practica lo más que puedas. Incluso las personas que han recibido un entrenamiento de combate podrían no contar con las habilidades requeridas para desarmar a una persona en una situación real. Antes de siquiera considerar el uso de estos movimientos, asiste a una clase para aprender a desarmar a un oponente armado y practica hasta poder realizar los movimientos por instinto.
- Incluso si te sientes un poco inseguro, es mejor ir por lo seguro y darle al criminal lo que te pida. Ningún objeto que poseas vale más que tu vida.
- Mantén la mirada en el arma, pero no le brindes toda tu atención. El criminal puede atacarte con otras partes del cuerpo o quizás con otras armas.
- Un arma tiene más eficacia si se usa a una distancia corta. Esta distancia es una ventaja para la persona armada. Reduce esta distancia para que se convierta en una desventaja

3.7 Desarme:

Desarme Contra Amenaza Frontal con Salida de la Línea de Disparo:

Al momento de ir levantando las manos con un movimiento rápido se desvía el cañón y continuando el movimiento gira la pistola a 180 grados al mismo tiempo que sujetas con la otra mano la empuñadura de la pistola, una vez con el arma en tu poder retírese de inmediato y mide tu perímetro.





Desarme.

Nos amenazan de frente



Giro de 180°. Y tomamos la empuñadura



Desvío de la línea de disparo



Retírese de inmediato



Amenaza de Espaldas:

Al subir tus manos giran inmediatamente y realiza un bloqueo, sujeta la muñeca y jala a tu adversario, con este movimiento se estira el brazo del atacante y realiza una palanca al brazo y llévalo hasta el suelo. Amenaza con Arma de Fuego Tipo Rehén:

Nos amenazan por la espalda



Jalamos y aplicamos palanca



Giramos y desviamos



Lo llevamos al suelo y desarmamos





Con un movimiento rápido de tus manos y un giro simultáneo desvía el arma e introduce tu brazo derecho para realizar una luxación al codo, sigue el movimiento hasta el piso y desarma. (policial, 2019)⁵

Defensa Contra Arma Punzocortante.

Asume una posición adecuada de combate. Un cuchillo es efectivo a cortas distancias; específicamente, a una distancia de puñete o apretón de manos y a distancias menores como en situaciones de forcejeo. El pie no dominante debe estar firmemente plantado delante del pie dominante. Este debe estar en reposo sobre la base de los dedos, un poco atrás y ligeramente hacia afuera. El torso debe estar mirando al oponente. Las manos deben estar en frente de la cara con los codos hacia adentro. Mantén tus dedos doblados, pero "sin hacer puños". Esto te permitirá sujetar, golpear con la palma, con el codo o con el puño.

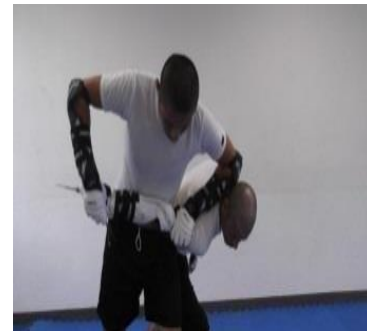
Mantén tu distancia. La mejor manera de evitar una agresión con cuchillo es manteniendo tu distancia. Con una distancia adecuada, dar un golpe bajo a la rodilla, ingle o estómago es una forma muy efectiva de



Esperando el ataque



Esquivas, desplazas y tomas la mano



Aplicas palanca al codo

⁵ (policial, 2019) <https://www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/>





contraatacar y reducir el riesgo.

Para contrarrestar un ataque al nivel del vientre o pecho, desvía el arma de la línea de simetría del rival; esto te ayudará a exponer su espalda. Ahora que puedes agarrar mejor su brazo, quítale el arma mientras le agarras el cuello con tu otra mano. Una vez que le hayas quitado el arma, debes retroceder para prevenir que tu oponente se lance contra ti. Patea la parte de atrás de sus rodillas, pisa sus tobillos y pateas sus talones para que tu oponente se caiga.

Alternativamente, también puedes hacerle una llave al cuello.

Una técnica más avanzada para el escenario anterior es el siguiente:

Después de desviar el arma, desliza tu mano hacia debajo de su antebrazo y rápidamente agarra su muñeca aplicando presión al tríceps justo arriba de su codo, en ese momento deberías estar parado detrás de tu oponente estos movimientos pondrán rígido su brazo y doblarán su muñeca.

Coloca su muñeca debajo de tu cadera, da un paso adelante de manera que tu pie esté más adelante que el de él y luego haz presión en sus tríceps sujetando su brazo contra tu muñeca.

Tu oponente caerá y tendrás dos opciones.

Puedes quitarle su cuchillo alzando su brazo y empujando la cuchilla con la palma de tu mano hacia el punto en el que sus dedos tocan su palma.

O la alternativa más segura; tirar a tu oponente al suelo y ubicarte sobre él de costado con ambas piernas sobre su torso, de manera que el brazo de tu oponente esté





atrapado entre tus piernas. Coloca su hombro al fémur más cerca de su cabeza, cerca de tu cadera; mientras acomodas tu torso y haces presión hacia abajo, dóblale el codo.

4. Técnicas de inmovilización y control.

4.1. Medidas de seguridad en la aplicación de técnicas.

VERDE: 1.5 a 2 metros de distancia es un área de seguridad para la entrevista y comandos verbales.

AMARILLA: 1 metro de distancia área para prepararse para la actuación y la técnica.

ROJA: 5 metros área para actuación y ejecución de técnicas.

Objetivo del perímetro de seguridad.

Es brindar la protección adecuada para enfrentar situaciones específicas de riesgo en el operativo y tener los elementos necesarios para la solución satisfactoria de un problema.

“Debes” llevar un entrenamiento adecuado para desarmar efectivamente a un oponente. Es muy difícil que lo aprendas por tu cuenta.

La adrenalina te repotenciará de energía. Úsala a tu favor. Normalmente, tienes unos 10 segundos para que te den los temblores musculares y escalofríos. Trata de comenzar a atacar antes de que esto ocurra.

Recuerda siempre las distancias efectivas. Los cuchillos son mortales de cerca. Las armas son letales en ataques a distancia.

La velocidad es muy importante. Actúa antes de que tu oponente pueda pensar y reaccionar.





No te enfoques en el arma. En lugar de eso, mira fijamente al pecho de tu oponente. Debes ver en qué dirección se mueve tu oponente y qué hacen sus brazos.

No lo mire a los ojos. Es muy difícil de saber lo que tu oponente va a hacer con solo ver su mirada. Además, estos movimientos son fáciles de simular.

Siempre recuerda que tu oponente tiene que “pensar” antes de reaccionar. Esto significa que él debe estar consciente de que tú atacarás antes de que él sepa qué hacer. A diferencia de ti, él no tiene tiempo para hacer un plan. (Actualizado, 2021)⁶

4.2. Puntos de presión.

Puntos de presión: son aquellos en donde se puede presionar, bien con los dedos, o bien con cualquier objeto útil con el fin de poder activar a una persona (resolución de resistencias pasivas principalmente),

- Puntos de dolor: son puntos de presión que produce dolor en determinadas personas.
- Puntos de desvanecimiento: es aquel que aplicando mucha presión y golpeando con velocidad y con fuerza, produce el desvanecimiento.
- Punto de fractura: es aquel que aplicando mucha presión o golpeando con velocidad y con fuerza, produce rotura de ligamento o musculo y fractura de huesos.
- Punto mortal: es aquel que aplicando mucha presión o golpeando con velocidad o con fuerza produce la muerte.

a) Los puntos de color rojos son los que al golpear podrían llegar a ocasionar mayor daño, me refiero a ocasionarles daños permanentes o la muerte.

⁶ (Actualizado, 2021) <https://policiaactualizado.com/defensa-policial-y-acondicionamiento-fisico/>





b) Los de puntos de color azules pueden ocasionar daños graves y de intenso dolor, pero no riesgo de vida.

c) Los puntos de presión producen efectos diversos tales como dolor, aturdimiento, disfunción motora, desbalance o en algunos casos desvanecimientos y hasta la muerte.

3. Existen muchos puntos de presión, mencionaremos solo algunos.
Empezamos de arriba hacia abajo.

a) Ángulo mandibular (debajo de la oreja).

b) Punta de la nariz (ya sea de lado o empujando hacia adentro).

c) Infra orbital (entre el labio y la nariz).

d) Cavidad clavicular.

e) Supra escapular (trapecios).

f) Huevo yugular.

g) Costillas y axila.

h) Radial (antebrazo cerca del codo).

i) Flexor corto del pulgar.

j) Vasto externo del muslo.

4.3. Bloqueos básicos. Interceptando los ataques con brazos y eventualmente piernas.

En el caso de los ataques directos, tendremos fundamentalmente en cuenta las siguientes particularidades:

Los bloqueos serán cortos, preferiblemente de adentro hacia afuera y lo suficientemente enérgicos para detener completamente el ataque.⁷ (policial, 2019)

⁷ (policial, 2019) <https://www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/>





Bloqueo exterior medio



Bloqueo exterior bajo



Bloqueo exterior medio

Directiva

CALEA 4.1.6 Restricciones Vasculares del Cuello

Objetivo:

Actuar bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos constitucionales y convencionales, prohibiendo cualquier uso de técnica que sea una restricción vascular del cuello.

Desarrollo:

Con fundamento en el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; en ese mismo tenor el artículo 22 estatuye "Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales ". Motivo por el cual ya existe prohibición normativa.

Por lo anterior no aplica al caso, capacitaciones al personal operativo sobre esta técnica, la cual no es legal, proporcional y racional la utilización de la misma de conformidad con la Ley Nacional sobre el Uso de la fuerza. Bajo esa óptica, se considera oportuno para el cumplimiento del estándar, emitir una circular de prohibición de la misma y continuar con las capacitaciones





de Derechos Humanos, como parte de la formación inicial y permanente de los elementos de la Subsecretaría de operaciones.

Fundamento Legal

Párrafo 214 del Protocolo de Estambul; artículo 1º párrafo primero de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Adoptada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975; Artículo 24 fracción II de la Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Manual para la convocatoria de Grados por Oposición 2019.

Directiva CALEA 4.1.7 Llaves de estrangulamiento

Objetivo:

Actuar bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos constitucionales y convencionales, prohibiendo cualquier uso de técnica que sea una llave de estrangulamiento.

Desarrollo:

Con fundamento en el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; en ese mismo tenor el artículo 22 estatuye "Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales ". Motivo por el cual ya existe prohibición normativa expresa y atendiendo a la norma superior y a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, se considera oportuno para el cumplimiento del estándar, emitir una circulación de prohibición de llaves de estrangulamiento y continuar con las capacitaciones de Derechos Humanos, como parte de la formación inicial y permanente de los elementos de la Subsecretaría.





MARCO DEONTOLÓGICO Y AXIOLÓGICO DE LA FUNCIÓN POLICIAL





Doctrina policial

La doctrina policial se refiere al ser y qué hacer del policía, es una proyección de la calidad humana, la profesionalización, principios, valores éticos y los estándares de calidad de la institución y de cada uno de sus integrantes.





Contenido

1. **Introducción a la Doctrina Policial.**
 - 1.1. Etimología y significado.
 - 1.2. Perfil axiológico.
 - 1.3. Conceptualización de doctrina policial.
 - 1.4. Cultura policial.
 - 1.5. Principios, ética, valores y normas.
 - 1.6. Derechos Humanos, ley de seguridad.
 - 1.7. Vocación de servicio y promoción de paz.

2. **Fuentes de la doctrina Policial.**
 - 2.1. Historia policial.
 - 2.2. Elementos de la doctrina policial.
 - 2.3. Disciplinas básicas y auxiliares de la ciencia policial.
 - 2.4. Instrucción military (orden cerrado)

3. **Origen y evolución de la policía en México**
 - 3.1. Etimología de la palabra policía.
 - 3.2. Evolución de la policía.
 - 3.3. Seguridad ciudadana.
 - 3.4. Naturaleza de la doctrina policial.

4. **Héroes y mártires en la historia policial**
 - 4.1. Definición de heroísmo.
 - 4.2. Heroísmo policial.
 - 4.3. Las acciones del héroe policial
 - 4.4. Econocimiento social.
 - 4.5. El valor policial.
 - 4.6. Código de honor.

5. **Dogma institucional.**
 - 5.1. Cultura organizacional.





- 5.2 Espíritu de cuerpo.
- 5.3 Sentido de pertenencia.
- 5.4 Fuerza integradora de la función policial.
- 5.5 Liderazgo con base en principios

6. Generalidades de la estructura doctrinal para el desarrollo integral del policía.

- 6.1 Conocimiento de sí mismo.
- 6.2 ¿Quiero ser policía?
- 6.3 Imagen personal y social del policía.
- 6.4 Conocimiento de si mismo y autoestima.
- 6.5 Consecuencias personales, físicas y espirituales de la decisión de ser policía.

6.6 Mi familia y mi decisión de ser policía.

- 6.7 Como vive un policía.
- 6.8 Plan de vida y carrera.
- 6.9 Responsabilidad de la elección vocacional.
- 6.10 Armonización de un plan de vida y carrera multidimensional.
- 6.11 Los derechos humanos como contenido básico en la doctrina policial.
- 6.12 Cultura policial.
- 6.13 El policía como agente de cambio.

- 7. Estándar CALEA 1.2.1 Autoridad Legal Definida.
- 8. Estándar CALEA 1.1.1 Toma de Protesta al cargo
- 9. Estándar CALEA 1.2.3 Contacto ciudadano.
- 10. Estándar CALEA 1.2.4 Allanamiento y confiscación.
- 11. Estándar CALEA 4.1.5. Prestación de ayuda médica después de acciones policiales
- 12. Estándar CALEA 11.3.3 Notificación al Superior Jerárquico de incidentes que generen responsabilidad a la institución.
- 13. Estándar CALEA 12.1.3 Obediencia de órdenes legítimas.
- 14. Estándar CALEA 41.2.1 Procedimiento de respuesta.
- 15. Estándar CALEA 41.2.3 Controles de carretera y detenciones forzosas
- 16. Estándar CALEA 41.2.4. Procedimiento de notificación.





17. Estándar CALEA 41.2.5 Personas desaparecidas.
18. Estándar CALEA 41.2.6 Menores desaparecidos.
19. Estándar CALEA 41.2.7 Problemas de Salud Mental.
20. Estándar CALEA 41.3.6 Chalecos protectores y situaciones planificadas de alto riesgo.
21. Estándar CALEA 43.1.1 Gestión de quejas
22. Estándar CALEA 46.1.10 Amenazas activas.
23. Estándar CALEA 44.2.1 Manejo de infractores menores de edad.
24. Estándar CALEA 61.1.2 Procedimiento de aplicación uniforme de la ley
25. Estándar CALEA 61.4.1 Apoyo a usuarios de las carreteras
26. Estándar CALEA 61.4.2 Condiciones de carretera peligrosa.
27. Estándar CALEA 61.4.3 Remolques
28. Estándar CALEA 61.1.5 Políticas de aplicación uniforme de la ley.
29. Estándar CALEA 61.1.7 Detención/aproximación.
30. Estándar CALEA 61.1.10 Procedimientos para la conducción de personas bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
31. Estándar CALEA 70.1.7 Procedimientos, fuga.
32. Estándar CALEA 70.1.8 Notificación al organismos sobre riesgos de seguridad.
33. Estándar CALEA 81.2.1 Servicio gratuito durante las 24 horas.
34. Estándar CALEA 81.2.2 Capacidad continua, bidireccional
35. Estándar CALEA 81.2.5 Acceso a los recursos
36. Estándar CALEA 82.1.1 Privacidad y seguridad
37. Estándar CALEA 82.2.1 Sistema de información de campo
38. Estándar CALEA 82.2.2 Requisitos de información
39. Estándar CALEA 84.1 Sistema de control de pruebas y bienes
40. Estándar CALEA 1.2.10 Deber de intervenir.
41. Estándar CALEA 12.2.1 El sistema de directivas
42. Estándar CALEA 26.1.3 Acoso
43. Estándar CALEA 46.1.2 Plan multiamenazas





1. Introducción a la doctrina policial.

1.1. Etimología y significado

El vocablo doctrina proviene de la palabra latina doctrina doctrinae, que en español se traduce por enseñanza, ciencia y sabiduría. Doctrina se relaciona también con el verbo docere, cuyo participio doctum es tanto como enseñado, instruido, docto y sabio.

Doctrina, en general, es el perfeccionamiento de un conocimiento específico, con base en el desarrollo y sustentación de teorías y principios cognoscitivos que, aplicados a un medio social, prescriben programas de acción. Orientados tales programas por una metodología adecuada y una estructura de creencias, principios y valores éticos, hacen posible alcanzar una finalidad concreta.

1.2. Perfil axiológico.

Perfil axiológico de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública es el conjunto de valores y virtudes que debe tener la persona que se dedica a salvaguardar la vida y la integridad de las personas, los derechos y libertades humanas, y el orden y la paz pública, en este sentido, se le llama axiológico debido a que como bien recordarás, la axiología se refiere al estudio de los valores y juicios.

El valor es la herramienta de la Axiología que permite recuperar el valor profundo de las personas.

Revela cómo el ser humano puede tomar mejores decisiones basadas en su forma de pensar y de conformidad con ella, lo que considera como importante.

Schwartz (1994) define a los valores como: Metas deseables y transituacionales, que varían en importancia y que sirven como principios en la vida de una persona o de otra entidad social.

En su perspectiva administrativa, el perfil del servidor público es el conjunto de actitudes, aptitudes, rasgos de personalidad y valores que permiten definir las características que debe congregarse a una persona a cargo de un puesto en el servicio





público; con relación a los intereses de la ciudadanía, a los que ésta espera del servidor público y a los requerimientos de la función por ejecutar.

En el perfil del servidor público se requiere analizar sus actitudes y aptitudes:

Actitudes	Aptitudes
Trabajar motivado, con vocación de servicio, legalidad, imparcialidad y honradez. Con lealtad, compromiso con la ciudadanía y con la institución de la administración pública en la que trabaja. Con responsabilidad profesionalismo, eficiencia y eficacia, con respeto y poseer aspiraciones de desarrollo y progreso.	Tener los atributos físicos, de formación escolar, conocimientos, experiencia y capacitación específica necesaria para el desempeño eficiente de la función que se le asigne. Manifestar creatividad, aportar propuestas de mejora a su trabajo apegadas a la ley y normatividad vigentes.

La misión de la policía es salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. La realización de la acción correcta depende de las virtudes morales.

Hablar de perfil axiológico, la razón de ser de la policía consiste en la preservación de ciertos valores. Recordemos que un valor es un bien que nos interesa, Los códigos policiales y las leyes ofrecen al policía una guía para saber cuál es la acción ética o moralmente correcta, pero no es lo mismo saber cuál es la acción correcta que realizarla.

1.3. Conceptualización de doctrina policial.

Doctrina Policial

En el ámbito policial, la doctrina constituye un conjunto de conocimientos ordenados sistemática y metodológicamente, en los que se recogen la historia y cultura policial a través del tiempo, así como sus principios, valores, cualidades, y su fundamento legal y filosófico.





Estos elementos, estrechamente vinculados a la defensa de los derechos humanos, la ley, el orden y la seguridad pública, orientan la finalidad de la institución.

1.4 Cultura Policial.

En general, si hablamos de “cultura policial” se subraya una imagen ya establecida, en algún sentido estereotipada y homogénea, conformada por brutalidad, corrupción, secretismo, machismo o el valor de la acción por sobre la intelección de los problemas. Sin embargo, si se va más allá de una descripción ya cristalizada de rasgos, la cultura policial es un concepto útil si se relaciona con los entornos o ambientes ocupacional y organizacional de la vida policial, cuyos elementos pueden propiciar (o no) prácticas y significados que generen consecuencias y costos sociales impropios de una sociedad democrática.

Para dotar al concepto de mayor riqueza analítica es necesario no reducirlo a un concepto valorativo (negativo). Para una visión de este tipo, la cultura policial sería todas las características reprobables y todos los obstáculos que por inercia poseen las corporaciones (formas históricas de hacer las cosas que evitan que se cumplan los objetivos que todos deseamos, los cuales serían coincidentes con lo establecido en leyes y marcos normativos racionales y transparentes).

También sería adecuado distanciarse de una “cultura policial” definida a partir de una separación del mundo policial en dos universos con fronteras más o menos claras, la organización formal y la informal, adjudicándole a la “cultura policial” la orientación de la acción -el segundo de los espacios-. Es decir, si bien existe un orden normativo legal y formal que fija el deber ser policial, el mundo real es uno informal donde se siguen reglas y valores propios de su “cultura”.

Pero ni las prácticas asociadas a los espacios ocupacionales y organizacionales ni los significados atribuidos se mantienen de un lado u otro de la división entre lo formal y lo informal. Las reglas y sentidos prácticos de la cultura policial pueden tener muchas relaciones con la formalidad vigente: pueden reforzarla, ser indiferente, contradecirla, usarla para otros fines, parasitarla, etcétera (Prenzler: 1997).





Otro asunto es que las prácticas y lógicas informales son las que cobran mayor predominancia en la estructuración de los comportamientos y en los significados compartidos de los policías. Bajo estas condiciones, la mayor o menor fortaleza institucional, su diseño, la capacidad de supervisión y el liderazgo para impulsar las normas formales son factores relevantes para que las reglas “informales” sean (o no) la columna vertebral de un orden policial “paralelo”.

La cultura policial, en cuanto a significados, valores y normas que enmarcan las prácticas cotidianas del trabajo policial no necesariamente tienen que oponerse al “profesionalismo” — ni la profesionalización policial es un proceso transparente que pueda operar al margen de las mediaciones culturales—. En su lugar, un profesionalismo que logre ser efectivo será aquel que dote de sentido a las experiencias de los policías en la calle, al conectarse con su realidad ocupacional y organizacional.

No se trata, por tanto, de lograr evitar o restringir el impacto de la “cultura policial” (como si la dimensión cultural fuera una dimensión negativa que pudiera eliminarse, como si existiera una policía “profesional” sin mediaciones), sino cómo lograr que principios democráticos y sus mejores prácticas asociadas sean parte de la cultura operacional de la policía.

Cultura policial en México

Para realizar una descripción de las principales características de los entornos ocupacional y organizacional de las policías en México, es decir, del campo del trabajo policial en México y su relación y mutua influencia con los conocimientos, normas y predisposiciones culturales de la policía (habitus) recurriremos a resultados de investigación tanto desde perspectivas antropológicas como en el caso de los trabajos de Azaola (2006) y Suarez (2006), con una mirada más orientada a la sociología (Martínez de Munguía: 1998).

Un primer punto a señalar tiene que ver con la forma en que el ambiente organizacional y la relación con sus pares —y en alguna medida también las expectativas sociales—,





generan un modelo de “buen policía”, que forma parte de los rasgos culturales que orientan y dan sentido a la acción policial cotidiana en México.

Entre los espacios privilegiados para la socialización en dicho modelo se encuentran las etapas de formación y posteriormente el ingreso a la experiencia policial directa. Para que dicho modelo se acerque al deseable con una orientación moderna y democrática, sus valores y objetivos deberían institucionalizarse en esquemas de incentivos formales de la organización en ambas etapas, y en lo posible también reflejarse y alinearse con los incentivos informales que desarrollan los mandos hacia los policías, así como entre los pares (o al menos que los desplazamientos propios de las reglas informales no signifiquen subvertir los modelos idealmente buscados).

Sin embargo, en la mayoría de las policías preventivas mexicanas, ante las carencias de formación y ante las debilidades o distorsiones de los incentivos establecidos desde la supervisión y la evaluación, dicho modelo queda en mayor medida constituido por las definiciones, estrategias y reglas que se aprenden a partir del policía experimentado.

Es decir, la tendencia general de privilegiar la experiencia por sobre la formación previa o sobre la capacitación más “académica” se ve reforzada por la debilidad institucional en la formación y en la capacidad de supervisión, seguimiento, evaluación y análisis del trabajo operativo.

Un modelo de “buen policía” basado en la experiencia del policía con oficio y “sentido común” en el uso de su discrecionalidad, favorece formas abusivas de imposición de autoridad ante la población, evitación de problemas y sanciones internas, así como la supervivencia o participación en prácticas de corrupción institucionalizadas en grupos o sectores. A lo anterior se suma que las propias instituciones policiales en México suelen promover formalmente un modelo de “buen policía” orientado al combate a la delincuencia por sobre modelos donde la prevención, el análisis creativo de los problemas y la relación con la comunidad sean las características centrales.

De esta forma el conocimiento axiomático acerca de un “nuevo tipo de policía” sólo es compartido por pequeños grupos en las cúpulas (cuando lo es), pero no logra permear





el resto de la estructura. Tomando en cuenta las categorías que informan el habitus policial (Chan: 2003), sin cambios en el conocimiento axiomático acerca de la función policial difícilmente cambiará el conocimiento de diccionario o de recetas sobre aquello que debe y no debe hacerse en su trabajo diario.

Bajo este panorama, el policía, ante el rechazo de una sociedad que desconfía en gran medida de sus motivaciones de actuación y la ausencia de incentivos y políticas de reconocimiento alineadas institucionalmente con un modelo policial democrático, puede obtener su valor y reconocimiento como policía por el hecho de “saber sacar provecho” de su trabajo. Un valor que no está necesariamente alejado de la forma de trabajo de sus mandos (sino que puede ser impulsado por éstos) y que tampoco es ajeno a otros espacios de la vida social en el país, por ejemplo y en muchos sentidos, la burocracia pública y la política

1.5 Principios, ética, valores y normas.

Los principios son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos.

Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y conducirnos.

Ética y Moral

La Ética, es la parte de la filosofía que estudia “los actos humanos en cuanto buenos o malos” y explica por qué calificamos algo de “bueno” o “malo”.

La ética social es el fundamento de la ética policial y de una moderna deontología profesional. La función ética y lícita de los policías se sustenta precisamente en el respeto de la dignidad y los derechos humanos. En consecuencia, no es una materia anexa a los procesos formativos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, sino que es el pilar ontológico y deontológico base sobre la cual se construye una identidad social acorde con la dimensión de servicio público, tan propia de la función policial.





La Moral, es un conjunto de normas cuyo origen se remonta a las tradiciones y formas de relacionarse entre los seres humanos, pero a diferencia de la ética, no hace una reflexión racional sobre estas normas y conductas. Por ejemplo, en ciertos pueblos, sus costumbres y, por lo tanto, su "Moral" consideran "buenos" ciertos actos como vender a las mujeres porque así lo han hecho desde la antigüedad. La diferencia en este caso es que la moral no se pregunta si esa práctica es buena o mala, mientras que la ética sí lo hace.

No obstante, en el lenguaje común muchas veces las palabras "moral" y "ética" se utilizan como sinónimos, quizá porque ambas tienen que ver con aquellas normas de conducta que seguimos por convicción. Dichas normas se relacionan con la conciencia moral, pues no son coercitivas, es decir, no necesariamente existe una sanción externa si no la cumplimos. La sanción propia del incumplimiento de estas normas es interna: sentimos culpa, vergüenza o arrepentimiento si hemos actuado mal, o bien satisfacción y tranquilidad si hemos hecho algo bueno. De aquí viene la frase "dormir con la conciencia tranquila".

Valores, Todo aquello que queremos lograr, todo aquello que apreciamos, todo aquello que nos interesa, todo aquello que nos atrae, nos apasiona y despierta nuestro entusiasmo y admiración; lo queremos lograr, lo apreciamos, nos interesa, nos apasiona, nos entusiasma nos atrae y provoca nuestra admiración porque tiene valor para nosotros. Valor es aquello por lo que las cosas nos interesan, nos atraen y nos mueven a actuar.

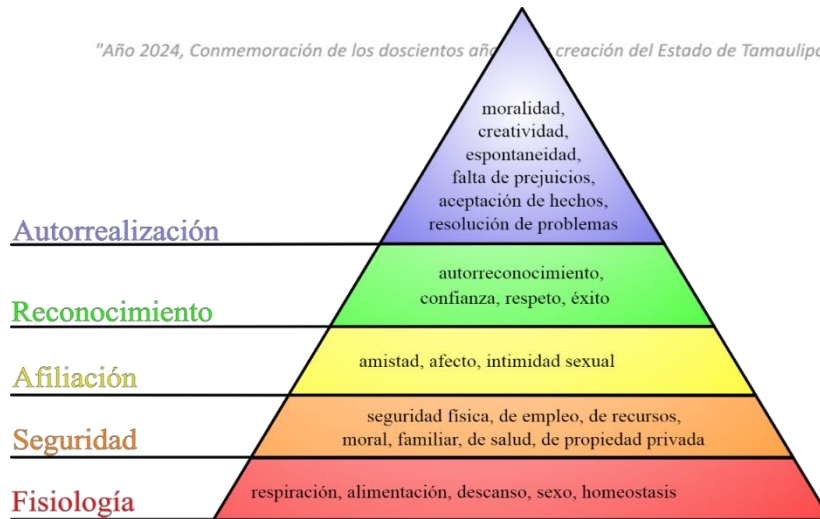
Así, gastamos dinero en la medicina porque la salud es un valor para nosotros, asistimos a un concierto porque la música es un valor para nosotros, hacemos ejercicio porque el vigor y la buena apariencia son valores para nosotros, vamos de excursión porque la belleza del paisaje es un valor para nosotros, etc.

De acuerdo con esta definición de valor, existen diferentes tipos de valores para satisfacer diversos tipos de necesidades, el psicólogo Abraham Maslow hizo la siguiente clasificación de las principales necesidades humanas:





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".



De acuerdo con esta definición de valor, existen diferentes tipos de valores para satisfacer diversos tipos de necesidades, el psicólogo Abraham Maslow hizo la siguiente clasificación de las principales necesidades humanas:

Normas. Las normas sociales son un conjunto de reglas que deben seguir las personas de una comunidad para tener una mejor convivencia, a las que se deben ajustar las conductas, tareas y actividades del ser humano. El conjunto o sistema de normas, reglas o deberes que regula las acciones de los individuos entre sí.

Las normas y el derecho se ocupan de la conducta social de las personas principalmente en su aspecto externo, el incumplimiento de éstas tiene una sanción externa, por ejemplo, una multa o el encarcelamiento. A diferencia de la moral que es interior a la conciencia, las normas no tienen validez como tal mientras no es promulgada públicamente por la autoridad legítima y de acuerdo con lo que al respecto establece la Constitución. Pero a pesar de esta diferencia entre la moral y las normas, cabe notar que hay una relación muy importante entre ellos. En efecto, toda norma jurídica es establecida por el legislador con el fin de preservar o realizar algún valor. En la medida en que las normas jurídicas se ordenan a preservar valores que son exigidos por la dignidad de la persona e indispensable para lograr el bien común de la sociedad, los valores son también obligatorios en conciencia y no solo por la posibilidad de coacción del Estado.⁸

⁸ (Actualizado, 2020)





1.6 Derechos Humanos, Ley y Seguridad.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece en su Artículo 1 que los Estados Parte se comprometen a respetar los derechos y libertades en ella reconocidos, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna. El alcance de esta responsabilidad ha quedado establecido por la jurisprudencia de la Corte Interamericana quien ha dicho que el deber de respeto y garantía implica la obligación para los Estados de organizar todo el aparato gubernamental, y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Asimismo, este deber implica para los Estados la adopción de medidas legislativas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos.⁹

El Estado de Derecho es un sistema jurídico político en el cual se subordina el poder al derecho y se respetan los derechos humanos para todas las personas por igual.

El marco legal de este sistema es la Constitución, que es la ley suprema y es el instrumento jurídico que debe expresar los principios fundamentales del Estado de Derecho enumerados anteriormente, y debe imponer los límites del poder político.

La Policía cumple en la sociedad democrática una labor insustituible, y la misma constituye una institución fundamental para la vigencia del estado de Derecho.

Conforme a los Principios básicos para el uso de la fuerza y armas de fuego para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobados por las Naciones Unidas, la labor de las fuerzas policiales es de gran importancia en el cometido de las democracias modernas en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas.

De tal manera, la policía tiene, por sus especiales atribuciones, la función de:

- Proteger los derechos humanos.
- Defender las libertades fundamentales.

⁹ (Chile) <https://www.iidh.ed.cr/iidh/media/1556/acceso-justicia-modulo-2011.pdf>





- Mantener el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática mediante políticas y prácticas que sean lícitas, humanas y disciplinadas.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) define a la **seguridad ciudadana** como:

“aquella situación política y social en la que las personas tienen legal y efectivamente garantizado el goce pleno de sus derechos humanos y en la que existen mecanismos institucionales eficientes para prevenir y controlar las amenazas o coerciones ilegítimas que pueden lesionar tales derechos. El derecho a la seguridad ciudadana en un Estado Democrático y de Derecho, consiste en el conjunto de garantías que debe brindar el Estado a sus habitantes para el libre ejercicio de todos sus derechos”.

La garantía del derecho humano a la seguridad ciudadana es una obligación del Estado sobre la cual se legitima la propia existencia del Estado de Derecho, el cual, a través de sus diferentes instituciones, debe brindar seguridad al individuo en sí y como parte de la sociedad a la que pertenece en el libre goce de sus derechos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano judicial de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto.

La Corte se compone de siete jueces/zas, nacionales de los Estados miembros de la OEA, que son elegidos para desempeñar un mandato de seis años.

Los mismos son elegidos a título personal de entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales, conforme a la ley del Estado del cual sean nacionales o del Estado que los postule como candidatos. No puede haber más de un juez de la misma nacionalidad.¹⁰

¹⁰ (Chile) <https://www.iidh.ed.cr/iidh/media/1556/acceso-justicia-modulo-2011.pdf>





En México, la jerarquía de las normas la establece el artículo 133 c. ¹¹

Que a la letra dice Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas. Los ordenamientos que establecen la función Policial son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales artículo 21
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas
- Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas
- Código de Procedimientos Penales en Tamaulipas
- Código de Ética Policial. (Corporaciones policiales preventivas de seguridad)

Garantías constitucionales consagradas en nuestra carta magna

- Seguridad Jurídica.- Artículos 8º, 14º, del 16º al 23º
- Propiedad.- Artículo 27º
- Igualdad.- Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 12º, 13º y 31º
- Libertad.- Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11, 15, 16, 24 y 28

Seguridad Pública. Artículo 21 (párrafo noveno) C.P.E.U.M. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

¹¹ Carpizo, Jorge. (2012). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542012000100022&lng=es&tlng=es.





La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 75. Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

I. Investigación, que será aplicable ante:

- a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;
- b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;
- c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o
- d) La comisión de un delito en flagrancia.

II Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;

III Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local,

IV Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.





Los objetivos de la Policía serán los siguientes:

- **Salvaguardar** la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- **Aplicar** y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos;
- **Prevenir** la comisión de los delitos,
- **Investigar** la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

Normatividad aplicada a las funciones del Policía Estatal

1. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas
2. Ley de Coordinación del Sistema de seguridad Pública del Estado de Tamaulipas
3. Ley Orgánica de la Administración Pública de Tamaulipas
4. Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado.
5. Reglamento de Desarrollo Policial de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas
6. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas
7. Código de Conducta y Código de Ética para los servidores públicos.

1.7 Vocación de servicio y promoción de paz.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua la profesión es el empleo, facultad u oficio que alguien ejerce y por el que percibe una retribución.

De esta manera se habla de la profesión médica, de la profesión legal, claro está, de la profesión policial. Generalmente hay que dedicar mucho tiempo a la práctica, el estudio y la reflexión para dominar todo lo que requiere el buen ejercicio de una profesión.

Un concepto estrechamente ligado al de profesión es el de vocación y aunque generalmente lo hemos limitado al llamado a la vida religiosa, es aplicable a la inclinación a cualquier profesión.

Vocación significa llamamiento y de acuerdo al Diccionario consiste en la inclinación a cualquier estado, profesión o carrera. Por eso, cuando hay inclinación al trabajo policial, hablamos de la vocación para ser policía. Un indicio de que se tiene vocación para ser





policía es que se disfruta del trabajo policial, se realiza con gusto y con ilusión, y además se experimenta gran satisfacción en las ocasiones en las que logra servir a los ciudadanos protegiendo su vida, su integridad, sus bienes y el disfrute de sus derechos.

De acuerdo con Servera: la experiencia y la práctica prueban que, en muchas ocasiones la afición por una profesión determinada viene después de probarla. La mejor piedra de toque para dilucidar si uno ha elegido su profesión vocacionalmente, es decir, de acuerdo con las raíces más auténticas de su identidad, es la ilusión. ¿Qué empresa o quehacer llena nuestra vida y nos hace sentir que, por un momento, somos nosotros mismos? La cultura de la paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones, teniendo en cuenta un punto muy importante que son los derechos humanos, pero así mismo respetándolos e incluyéndolos en esos tratados. Esta fue definida por resolución de la ONU, siendo aprobada por la Asamblea General el 6 de octubre de 1999 en el Quincuagésimo tercer periodo de sesiones Acta 53/243.¹²

1 Fuentes de la doctrina policial

La doctrina policial se nutre de la historia policial, programas de acción, disciplinas básicas y auxiliares que integran la ciencia policial, la estructura axiológica y la realidad criminógena dentro de la cual se desenvuelve la institución.

2.1. Historia policial

- Los mexicas contaban con guerreros llamados topilli quienes desempeñaban funciones de seguridad. (FEB 12, 1330)
- En el México precolombino, existía una comunidad denominada Teccalli dependiente del Sr. Teuctli donde la seguridad pública en el imperio contaba con una firme estructura jurídica bajo la autoridad llamada tlatoani. (APR 3, 1430).



¹² (Actualizado, 2020) <https://policiaactualizado.com/manuales-de-formacion-policia-preventivo/doctrina-policial/>

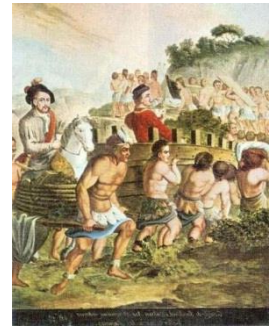




Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- En 1525 Se asigna el primer cuerpo de alguaciles.
- En 1527 por medio del Virreinato se instruyen a los alcaldes mayores conocidos como Corregidores qué tomarán la responsabilidad de hacer justicia en base a la moral.
- (JUN 15, 1529) Para controlar la inseguridad en la nueva España se expide el primer reglamento de policía.
- Se autoriza usar espada a causa de incontables decesos por las emboscadas de los indios Por medio de la iglesia se incluye la fuerza pública para impartir doctrina a indios obstinados. (JUL 8, 1530).
- Llega Don Pedro Moya y la Santa Inquisición dónde son quemados y sentenciados los primeros acusados.
- Se establece las diputaciones de policía ante la Real Audiencia para el mejoramiento en la participación de justicia.
- En MAR 15 1711 Se instruyen nuevos funcionarios con el cargo de alcaldes del crimen, para abatir la corrupción y anarquía de aquellos tiempos.
- 09/Noviembre/1719 Se crea el tribunal de la Acordada.
- El cual se presentaba con autonomía propia para impartir justicia y arremeter contra los malhechores de la época.
- La Seguridad Pública queda en manos del Superintendente de Policía y sus 32 tenientes Quienes eran independientes del Ayuntamiento ya que dependían del Virrey.
- En el México independiente 1838, Se crea un cuerpo de policía montado de seguridad pública.
- En 1869 se forma el Cuerpo de Policías Rurales.
- En APR 15, 1872, Se expide el reglamento para la Gendarmería dónde se exigía que fuesen gentiles, ordenados y que jamás usaran palabras ásperas, insolentes u obscenas, además no podían beber licor en horario laboral.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- Nace la Gendarmería Municipal y toma el control de la Seguridad Pública 23/Mayo/1878 Se suprimen los servicios de resguardos nocturnos y diurnos que ejercía la policía preventiva.
- AUG 3, 1879, Se da el cambio de Gendarmería a policía urbana. Ya que el mandatario Porfirio Díaz pretendía modernizar la nación.
- 1890 Nace la Policía Auxiliar, el número de policía en la capital mexicana era insuficiente para dar seguridad, porque se crea la Policía Auxiliara para beneficio de los ricos.
- En la Constitución de 1917 en materia de Seguridad Pública seda atribuciones al Misterio Público, en la Constitución de 1917 En su artículo 21 Se mencionó que la Interposición de las personas de las penas y exclusivas de la autoridad judicial, la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad administrativa.
- AUG 14, 1919, Se promulga la 1º Ley orgánica del Ministerio Público y el reglamento de sus funciones, la cual regula las funciones del Ministerio Público Federal y las del Procurador General de la República, con su reglamentación como hasta hoy día.
- 1925 Se trata de unificar a los Cuerpos Policiacos, por medio de capacitaciones y adiestramientos se buscó unificar los Cuerpos de Seguridad, ya que no se contaba con el enriquecimiento de ideas para abatir hechos delictivos para manejar una sola línea de investigación.
- NOV 2, 1930 Se crea el primer cuerpo femenino de Policías tras la necesidad de someter a una mujer o conducir a un niño provocó la necesidad de contratar mujeres dentro de policía.
- JAN 2, 2009, Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública
- Se crea una base de datos para combatir el delito y para garantizar que todas aquellas personas que trabajan en la Seguridad Pública son confiables a partir de información detallada y oportuna, en coordinación con las instancias responsables de suministrar la información en los tres órdenes de



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA





gobierno.http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_170616.pdf¹³

2.2 Elementos de la doctrina policial.

a) **La realidad circundante.** Es el mundo lógico y antológico (de los pensamientos y de los objetos), en el cual se desenvuelve el policía.

b) **Teorías.** El sistema de creencias y opiniones acerca de la policía y sus funciones que sustentan la doctrina policial.

c) **Principios.** Comprende los principios que orientan la conducta institucional, así como el ejercicio de la función policial.

Son los linderos que enmarcan dicha función

d) **Valores.** Constituidos por aquello que se considera bueno, que beneficia a la persona. Entre ellos tenemos valores de los Derechos Humanos, de la cultura de paz.

e) **Programas de Acción.** Son los elementos dinámicos de la doctrina, pues toda doctrina se manifiesta en su accionar. Señala en forma precisa la acción que debe realizar el grupo social utilizando los medios a su alcance, los planes previstos y criterios de eficiencia y eficacia que se adoptan para concretar sucesivamente propósitos comunes que satisfacen las necesidades y aspectos de una organización para alcanzar sus fines.

f) **Metodología.** Ordenamiento sistemático de métodos y procedimientos que requieren las acciones para alcanzar el fin propuesto. Como en toda investigación lo que está referido al campo de la ciencia policial y sobre todo la base de la realidad criminógena, encontramos que es indispensable para la correcta satisfacción con los fines de la misma, ubicar las vías que permitan introducirnos en la realidad del objeto de estudio.

g) **Finalidad.** Elemento orientado de la doctrina, juntamente con los valores morales, canaliza el programa de acción. Es propósito de la doctrina policial la previsión teológica de un propósito ideal que se aspira alcanzar.¹⁴

Principales características de la Doctrina Policial.

a) **Es comunitaria:** Surge de la comunidad, donde se desarrolla y se practica, y de donde toma su contenido.

¹³ <https://www.timetoast.com/timelines/evolucion-de-la-seguridad-publica-c3609433-15c7-41b6-beb4-41c5bf87a5fc>

¹⁴ (Actualizado, 2020) <https://policiaactualizado.com/manuales-de-formacion-policia-preventivo/doctrina-policial/>





b) Es realista: El policía se mueve y actúa en un mundo de realidades, no imaginario o supuesto. Tiene su génesis en la realidad social y se estructura de acuerdo con ella.

c) Es dinámica: No se puede concebir como estática, sino como evolutiva. Su evolución es permanente, en la medida en que tanto la sociedad como la organización del Estado son cambiantes.¹⁵

d) Axiológica. Porque requiere de valores que tienen una naturaleza metafísica y una expresión concreta. Ejemplo: los valores, la doctrina policial se basa en principios y valores morales.

Se orienta hacia los principios y valores éticos, principios que se admite sin necesidad de demostración.

e) Teológica. La doctrina policial es teológica por que persigue una finalidad y aspira alcanzar un propósito ideal, que es la paz social, la tranquilidad y el bienestar de la comunidad.

2.3. Disciplinas básicas y auxiliares de la ciencia policial

La ciencia policial es el conocimiento científico aplicado a la función policial, es el conjunto de conocimientos ordenados en forma metodológica y sistémica, que el policial trata de investigar y analizar científicamente los hechos para encontrar la verdad y lograr su finalidad teológica de dar seguridad y tranquilidad en la convivencia social de la comunidad.

La justificación de este concepto radica en que el quehacer policial se refiere a hechos que se conocen en el servicio policial, estos mismos hechos son también características de las ciencias fácticas, por lo tanto, las ciencias policiales son ciencias fácticas. Por esta razón nuestra doctrina policial se sustenta en su propia naturaleza, en la función policial y en los fines constitucionales como los de su Ley Orgánica y no en fundamentos diferentes a su propia realidad.

Las ciencias policiales es el conjunto de disciplinas que convergen en auxilio de la ciencia policial, cuya función es describir y explicar los hechos policiales, reales y potenciales, por medio de esquemas teóricos, sociológicos, criminológicos, jurídicos, etc., que los

¹⁵ (Civil, 2012) <https://pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/DOCTRINA-INSTITUCIONAL.pdf>





interpretan y proporcionan al estado en su función de “policía”, una comprensión más precisa de tales hechos y poder de predicción para garantizar, conservar y restaurar el orden interno. Las principales ciencias auxiliares se enlistan a continuación:

Matemáticas

- Lógica
- Ciencias físicas
- Ciencias biológicas
- Ciencias sociales
- Sociología policial
- Psicología policial
- Administración policial
- Derecho de policía
- Química
- Telemática
- Ciencias policiales
- Economía política
- Criminalística
- Criminología
- Criptografía
- Medicina legal

Fundamentos de la Ciencia Policial

La ciencia policial es una ciencia fáctica, que se caracteriza y fundamenta porque la función policial es esencia del quehacer policial, en lo que es la razón de la policía:

- Sus funciones básicas de la policía preventiva.
- Sus funciones se cumplen a través de actividades, sistemas, métodos, conocimientos, normas, principios, valores.
- Obedece a métodos, procedimientos y planes apropiados a la naturaleza del hecho que demanda su intervención, así tenemos los procedimientos para la investigación policial general, normas de patrullaje, etc.





- La verdadera estructura de la ciencia policial radica en su propia naturaleza, en sus normas, principios y valores, finalidad constitucional, derechos humanos, cultura organizacional, trayectoria histórica, costumbres y tradiciones.
- Para el cumplimiento de su misión la policía recurre a conocimientos que reúnen las siguientes características:

Racionalidad
Sistemática
Metodológica
Especificada
Objetiva
Veracidad

¿Cómo estudiar la ciencia policial?

El estudio e investigación de la ciencia policial se encuentra en un proceso de formulación y desarrollo con planteamientos conceptuales que irán madurando en la medida que los estudiantes tomen conciencia del rol que no complete como investigadores científicos de nuestra realidad o de lo que la sociedad requiere de su policía para su seguridad y protección.

Hagamos de este estudio una realidad científica con vocación y espíritu de superación profesional.

La ciencia se investiga y analiza en forma coherente con la realidad; de otra parte, es necesario buscar en el estudio la creatividad y originalidad con criterio innovador, en donde el policía no desconozca la importancia de la función social que realiza para servir a la sociedad.¹⁶

2.4 Instrucción militar (orden cerrado).

ORDEN CERRADO

Son las evoluciones que realiza una tropa cuyas fracciones se pueden formar en línea o en columna, con intervalos y distancias normales o reducidas y con un compás de paso

¹⁶ (Actualizado, 2020) <https://policiaactualizado.com/manuales-de-formacion-policia-preventivo/doctrina-policial/>





uniforme. Se emplea para: la enseñanza o exhibición colectiva; manejo del arma, revistas, presentación, ceremonias y desfiles.

VOCES DE MANDO

Las voces de mando son de tres clases:

- a) De advertencia, para llamar la atención.
- b) Preventiva, indica el movimiento a ejecutar.
- c) Ejecutiva, indica el momento preciso para efectuar el movimiento.

Giros a pie firme:

- Flanco derecho
- Flanco izquierdo
- Medio flanco derecho
- Medio flanco izquierdo
- Media vuelta

Marchas:

- Paso redoblado
- Acortar el paso
- Marcar el paso
- Cambiar el paso
- Paso veloz
- Paso atrás
- Paso de costado a la derecha
- Paso de costado a la izquierda

El orden cerrado desempeña un papel muy importante en la formación básica, al crear y desarrollar hábitos como el de la disciplina, el respeto, la precisión y la marcialidad; por ello hay que cuidar de los más mínimos detalles porque contribuye a formar un único cuerpo capaz de cumplir misiones en cualquier circunstancia.

3. Origen y evolución de la policía en México.

3.1 Etimología de la palabra policía.





Policía, etimológicamente viene del latín *politeia* que equivale a política o administración gubernativa; también se deriva del griego *politeia*, que pertenece al gobierno de la ciudad.

De acuerdo con estas raíces, la palabra policía quiere decir cuerpo creado para mantener el orden público, integrante de este cuerpo (así lo define Guido Gómez de Silva, en su Diccionario Etimológico de la Lengua Española).

3.2 Evolución de la policía.

La policía existió en diversas formas entre los griegos y los romanos y también en México, tanto en la época Prehispánica como en la época de la Colonia y de la Independencia.

y justicia en general.

En el México independiente, la policía adoptó diferentes formas y en algún momento algunas funciones de la policía estuvieron a cargo de grupos de vecinos encargados de mantener el orden.

A partir del siglo XIX, de acuerdo con José Portugal Ayestas, Inspector peruano, se reconocen dos modelos policiales: el modelo latino (también conocido como modelo francés, continental o napoleónico), creado a partir de la gendarmería nacional francesa en 1791. Este modelo, de manera esquemática, se caracteriza por su estructura militar, centralizada y extendida por todo el territorio en forma de tela de araña y por su vocación de servicio al Estado.

El otro modelo es el anglosajón, creado a imagen de la policía metropolitana de Londres, e inspirado en los principios de Sir Robert Peel.

En efecto, en Inglaterra la policía profesional, tal como la conocemos hoy, fue fundada en Londres por Sir Robert Peel en 1829. De acuerdo con Peel, la finalidad de la policía es prevenir (evitar) los delitos y el desorden. Peel enunció algunos principios para la policía que conservan su actualidad hasta la fecha. Cabe notar que se trata de una policía con vocación de servicio a los ciudadanos.

Los elementos distintivos de los que dotó Peel a la policía fueron un sombrero, un gorro, una insignia en forma de estrella y un tolete de madera.





La policía profesional ha sido aceptada prácticamente por todos los países del mundo y su misión incluye los mismos elementos que definió Peel. Así, leemos por ejemplo en la Constitución de Paraguay que “La misión de la policía es preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes, ocuparse de la prevención de los delitos, ejecutar los mandamientos de la autoridad competente y, bajo dirección judicial, investigar los delitos”.

En México, el artículo 21 de la Constitución establece que la “La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.”

El artículo 100 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), que reglamenta el artículo 21 constitucional, establece que “Las instituciones policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos”.

Observamos entonces que la misión de la policía incluye los siguientes elementos: Mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos y salvaguardar los derechos de las personas.¹⁷

3.3 Seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento. La seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de

¹⁷ (Actualizado, 2020) <https://policiaactualizado.com/manuales-de-formacion-policia-preventivo/doctrina-policial/>





una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia.¹⁸

3.4 Naturaleza de la doctrina policial

La Doctrina Policial se ha ido construyendo a partir de los estudios, perspectivas e investigación metodológica de distintas ciencias. Entre ellas destacan:

- a) **La sociología:** Se apoya en la sociología, porque la misma estudia al hombre dentro de la sociedad.
- b) **Las ciencias jurídicas:** Tiene profundas connotaciones jurídicas, porque se sustenta en disposiciones de carácter legal, que regulan la convivencia y el quehacer policial en el ámbito de la sociedad.
- c) **La filosofía:** Se basa en la filosofía, porque se ocupa de estudiar el origen, las causas y los fines de la convivencia humana y de los conflictos que surgen en la misma.
- d) **La psicología:** Se apoya en la psicología, porque esta ciencia estudia el comportamiento del hombre, su forma de pensar y sentir, y sus reacciones.
- e) **Humanística:** por cuanto el policía como toda persona siente y experimenta las mismas necesidades y preocupaciones de su entorno social, en este sentido la doctrina policial tiene en su esencia una sensibilidad innata que le permite brindar protección a todo ser humano.¹⁹

4. Héroes y mártires en la historia policial

4.1 Definición de heroísmo

El heroísmo señala el grado de grandeza de alma hasta el que se elevan los héroes; la heroicidad es precisamente esta grandeza del alma, que constituye al héroe, y que este pone en acción.²⁰

4.2 Heroísmo policial.

¹⁸ (desarrollo, 2014)

²⁰ Pedro María de Olive, Diccionario de sinónimos de la lengua castellana, París, 1891.

¹⁹ (Civil, 2012)





Héroe: La mitología griega define el concepto de héroe como la persona que defiende sus principios hasta el final, que es capaz de poner en riesgo su integridad o hasta su vida en defensa de otros. Alguien capaz de sacrificarse por una causa noble.

En los escenarios cotidianos existen varias actividades profesionales que acercan a las personas a ese mayor sacrificio por el bienestar de la ciudadanía. Esta inmolación duele, y duele mucho. En especial para los seres queridos que quedan en el mundo. Salir a la calle y poner el ejemplo, aun a costa de perder la vida, beneficios personales o comodidades, es un precio muy alto que paga una persona que trabaja en aspectos de seguridad ciudadana y más aún cuando es servidor policial.

Ejemplos poderosos de esta entrega son los policías fallecidos caídos en acción, en cumplimiento de su deber. Ellos han plantado la semilla del ejemplo, del valor, la lealtad a un juramento, a un uniforme y a una institución al servicio de la comunidad. Hay muchos casos, de los cuales contamos algunos. Los actores, siempre policías y oficiales en operativos anti delincuenciales.²¹

4.3 Las acciones del héroe Policial

Son actos que los integrantes o unidades de las Instituciones, que con riesgo, incluso de su propia vida, efectúen acciones consideradas heroicas en cumplimiento de su deber.

Ejecutar u ordenar acciones policiales sobresalientes, que tengan como consecuencia el rescate de personas o bienes, auxiliar de forma sobresaliente a ciudadanos que requieran del apoyo policial, Cualquier otro de naturaleza similar.

4.4 Reconocimiento social

La policía puede ser entendida como una instancia de control social formal, de carácter estatal dotada de poder coactivo inmediato, encargada primordialmente de individualizar, detectar al autor, restringir y/o prevenir conductas jurídicamente inaceptables (Gabaldón, Birkbeck y Bettiol, 1990, 22). Es probablemente la instancia de

²¹ <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/el-orgullo-de-ser-policia-y-servir-a-la-sociedad-tiene-un-precio-muy-alto-la-vida/>





control social formal más cercana al ciudadano, forma parte del sistema de justicia, compartiendo con otras instancias de dicho sistema las actividades tendentes al control delictivo.

La policía, como una instancia de control social formal que abarca individualización, detección, restricción y supresión de conductas delictivas y de infractores, tiende a ser percibida, como una instancia ante la cual se acude con reservas para prestación del servicio de seguridad. Este tema requiere mayor análisis, si se asume a la policía como una instancia pública que asista a la población de manera uniforme y extensa, de acuerdo con las competencias que le son atribuidas.

4.5 El valor policial

Al jefe de la policía de Tampico, una modesta ciudad portuaria localizada al norte del golfo de México. Al oficial Manuel Vázquez G. Se le atribuye la idea de rendir homenaje al guardián del orden público “para significarle un día del año en la estimación y agradecimiento del pueblo y de los habitantes por los que veía y, a veces pone en peligro su vida”. Este humilde agente se echó encima la tarea de convencer a los funcionarios de gobierno y no tardó en lograr que el congreso del Estado creara un decreto reservando el 2 de enero para tal efecto (“Yo quiero ser policía”).

Con algunos titubeos, se extendió en 1932 ostentando el ambicioso mote de Día Internacional del Policía. La fecha rendía homenaje a los agentes caídos en cumplimiento de su deber durante un enfrentamiento entre gendarmes y reos en la cárcel municipal de Tampico (1927).

De ese modo, la urdimbre del Día del Policía estuvo relacionada con la heroicidad como elemento aglutinante. Como advierte Diego Galeano, “el culto a los caídos creció mucho como una estrategia de las cúpulas policiales. Una estrategia que buscaba entre los agentes de calle mayor compromiso con la institución, canjeando la valentía y arrojo por gloria póstuma” (Galeano 218).

Uno de los retos tocaba a la construcción de un espíritu de cuerpo basado en la honorabilidad, el sacrificio y el compromiso social.





Del puerto de Tampico escaló a Tamaulipas para extenderse por entidades norteañas como Sonora, Nuevo León y Chihuahua; occidentales como Jalisco y Colima; en el Bajío, como Zacatecas, Querétaro y Guanajuato; en el centro, como Morelos; y en el sur, como Campeche. En todos esos sitios se hacían con variantes locales, banquetes y “ágapes” en reconocimiento.

Como estos “sufridos elementos” eran tan solo una parte de las instituciones encargadas del orden y la seguridad urbanas, volvió a lanzarse la iniciativa entre la población, ahora bajo el signo del “Día del Policía”: en todas las corporaciones policiacas de la república “se agasajaría y premiaría dignamente la actuación y méritos contraídos, año tras año, de los guardianes de los intereses de la sociedad”.

No fue hasta 1927 cuando el inspector general de policía de esa ciudad, Leoncio Munguía, cobijó con seriedad la propuesta. Entonces se denominaba Día del Gendarme, pero se consideró que Día del Policía era “más institucional” y que abarcaba a todos los empleados policiales: desde el primer policía hasta el jefe más encumbrado. Y se cambió a esa denominación, mientras que se tradujo “en diez idiomas, como consta en unos cuadros que están fijos en las paredes, en los departamentos policiacos de la Jefatura de México D. F.”. En esencia, se reconocía el eco de la prensa y del periodista tapatío Carlos Velazco Gil, “a quien se debe la gloria de haber sido el primer periodista en Tampico, y por lo tanto en el mundo entero, que hiciese propaganda por medio de la revista de policía Alerta a esta proposición”²² (MONSALVE BRICENO).

4.6 Código de honor

Un código se puede entender como un conjunto de estándares y principios para guiar, ordenar y así facilitar la convivencia en una colectividad. En este sentido, el propósito de los códigos es incidir en el comportamiento de los individuos para lograr fines colectivos.

²² Monsalve Briceño, Yoana. (2009). Seguridad ciudadana, desempeño policial y la calidad de vida en las políticas sociales. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales, 15(1), 37-47. Recuperado en 21 de septiembre de 2021, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-64112009000100003&lng=es&tlng=es.





Los códigos se volvieron necesarios desde el momento en que las sociedades humanas empezaron a organizarse de manera más compleja; es decir, cuando establecieron jerarquías, delegaron actividades y se dividieron el trabajo.

Los primeros códigos nacieron en las primeras grandes ciudades de la humanidad, en la antigua Mesopotamia, entre los ríos Tigris y Éufrates, con la escritura de los sumerios. El Código de Ur-Nammu, rey de la ciudad de Ur, fue escrito entre los años 2100 y 2050 a.C. y es el código escrito más antiguo que conocemos. Más famoso es el Código de Hammurabi, rey de la ciudad de Babilonia, escrito tres siglos después y que recopila diferentes códigos existentes en ciudades del imperio. Estos primeros códigos eran supuestamente de origen divino (Hammurabi habría recibido el código del dios Shamash), lo que les daba legitimidad y aumentaba la probabilidad de su cumplimiento. Además de clarificar las reglas vigentes para los habitantes de las ciudades, los códigos permitieron transmitir las reglas vigentes a personas forasteras que llegaban a las mismas.

Sin embargo, hoy la palabra “código” se usa con diferentes sentidos en diferentes contextos. En derecho, un código es un compendio de normas legales (código penal, código civil, etc.). También existen una serie de profesiones que desarrollaron códigos propios, denominados deontológicos, para garantizar su reputación a través de estándares éticos y de comportamiento que consideran claves para su profesión; por ejemplo, el Código Internacional de Ética Médica, o para las policías el Código de Ética Policial.²³ Boehm, Fédéric (2015).

5. Dogma Institucional.

Dogma es una proposición que se asume como principio innegable e irrefutable de una ciencia o doctrina. El significado original de la palabra, que proviene del griego dogma (δόγμα), traduce ‘pensamiento’, ‘principio’ o ‘doctrina’.

En un sentido amplio, entendemos por dogma el conjunto de postulados que rige una religión, doctrina, ciencia o sistema. Los fundamentos de un dogma no están sujetos a

²³ Boehm, Fédéric (2015). Códigos de comportamiento para la administración pública. Revista Digital de Derecho Administrativo, (14),65-89.[fecha de Consulta 21 de Septiembre de 2021]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503856210006>





discusión o cuestionamiento, su verdad resulta inobjetable, sea demostrable o no, sea comprensible o no.²⁴

5.1 Cultura organizacional

Ha sido definida como el conjunto de valores, creencias, conocimientos y formas de pensar que sirven de guía compartida por los miembros de una organización. Esa guía compartida es, en un examen más cercano, un conjunto de características clave para la organización.

La cultura organizacional representa los sentimientos de la organización que no están escritos. Todos los miembros de la organización participan en ella, pero pasa inadvertida.

La cultura de una organización ayuda a guiar las actividades diarias para que los trabajadores cumplan ciertos objetivos que se han establecido, y a responder con rapidez a las necesidades de los clientes; es decir, conduce lo que los individuos realizan y cómo lo hacen, sin ser supervisados ni dirigidos constantemente. Por eso la cultura es un elemento importante para las organizaciones que son cada vez más complejas.²⁵ (Distancia, s.f.)

5.2 Espíritu de cuerpo

La mayor parte de los equipos, cuando consiguen un alto nivel de solidaridad con una organización adecuada, son capaces de trabajar para conseguir una meta sobre la que existe un consenso basado en valores compartidos. Pero los equipos policiales no son como los demás equipos. Los policías se rigen por estándares más altos, pues tienen responsabilidades mayores y arriesgan la vida para conseguir la meta que se han propuesto.

²⁴ <https://www.significados.com/dogma/>

²⁵ (Distancia, s.f.)

https://programas.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/1229/mod_resource/content/1/contenido/index.html#contenido





Por esta razón, los equipos policiales deben de ir un paso más allá en su trabajo solidario: todos los miembros requieren funcionar como si fueran uno mismo.

Hay gente que al ver una hormiga piensa que se encuentra frente a un insecto insignificante e, incluso, considera que puede aplastarla tan sólo para alejarla de su vista. Esta actitud cambia cuando alguien se enfrenta a la colonia entera, es decir, al conjunto organizado de hormigas que operan en varios kilómetros a la redonda. Pocos lo saben, pero esas insignificantes hormigas se encuentran a lo largo y ancho del planeta y consiguen sobrevivir en los climas más hostiles.

¿Sabe cuál es su secreto? El espíritu de cuerpo. Las hormigas desarrollaron una organización de colaboración y de subsidiariedad en la cual funcionan como un mismo organismo que conquista un territorio muy amplio, con lo cual ganan un poder incomparable. La colonia -y no la hormiga es la que les permite sobrevivir ante cualquier adversidad.

El espíritu de cuerpo ocurre cuando en una pareja dejan de funcionar como si fueran individuos para siempre pensar en términos de dos. Más aún, el espíritu de cuerpo se expresa cuando en una familia se comprende que la supervivencia depende de que se funcione como un solo equipo en el que todos velan por todos. La desgracia de uno es problema del equipo y el logro de otro es el éxito de todos. La fuerza se adquiere del grupo.

El espíritu de cuerpo es la culminación de un intenso proceso de comunicación y confianza mediante el cual, los miembros del equipo se entienden como partes de un todo organizado. Es tanto un sentimiento de unión grupal como una forma de funcionar en la que se contempla el sacrificio personal por el bien de todos. En ocasiones, una hormiga puede morir al realizar su tarea, pero siempre se hace para preservar la colonia, que nunca muere.

La expresión máxima de la identidad colectiva es el espíritu de cuerpo. Cuando se es parte de un colectivo unido, el grupo ofrece pertenencia. El espíritu de cuerpo da un nombre, un lugar y una función; se es parte de algo fuerte y valioso. Cuando se es parte de un grupo unido, el trabajo cobra una importancia distinta. La interdependencia





grupala genera la sensación de que la labor personal es única y fundamental para un fin superior y de gran alcance. Por ello, la afiliación al grupo se convierte en el pegamento que une los distintos equipos de una corporación.

De manera similar a un tatuaje, el uniforme permite a los miembros reconocerse entre sí como parte de una misma tribu o familia. El uniforme también es la señal que se da al resto de la gente de que existe una fuerza y un nombre que respalda a cada uno de sus miembros.

El espíritu de cuerpo se consigue en el momento en que el organismo del que se forma parte ya no sólo es el cuerpo individual sino el colectivo. El uniforme se convierte en una segunda piel y la misión de la corporación se adopta como la primera prioridad.²⁶ (Actualizado, 2020).

5.3 Sentido de pertenencia

El sentido de pertenencia es el agrado que tiene una persona de sentirse integrante de un grupo. El sentido de pertenencia inicia en la familia, ya que esta representa el primer grupo al cual la persona pertenece.²⁷

5.4 Fuerza integradora de la función policial

La cultura policial justifica la importancia, significado y características que posee porque constituye una fuerza integradora de la Policía. El hecho de que todo policía posee unidad de doctrina y cultura policial, le permite mantener una sólida integración a su institución y una identidad con su profesión.

La cultura policial se inicia desde el momento en que un postulante ingresa a la institución y va evolucionando su formación y capacitación. Es así que va adquiriendo conocimientos y cultura policial, situación que se afianza con la vocación en el curso de la carrera profesional y el propósito de superación.²⁸

5.5 Liderazgo con base en principios

²⁶ (Actualizado, 2020) <https://policiaactualizado.com/doctrina-policial/>

²⁷ <https://conceptodefinicion.de/sentido-de-pertenencia/>

²⁸ <https://www.monografias.com/trabajos58/doctrina-policial/doctrina-policial2.shtml>





Entendemos aquí por liderazgo basado en principios uno que se basa en principios éticos, es decir, un liderazgo ético. Los valores en los que se basa consisten en las virtudes y en el compromiso con los valores que sustentan la misión de la policía. Este es el cimiento moral sobre el que se apoyan las decisiones y el comportamiento del líder ético.

El líder ético es una persona auto motivada para hacer el bien, esto significa que:

Tiene la voluntad de hacer lo que es moralmente bueno: se trata de la integridad. Se conoce a sí mismo: está consciente de sus fortalezas, debilidades y los valores que realmente lo mueven.

Es proactivo: tiene la capacidad de gobernarse a sí mismo -tiene un locus de control interno, una visión de lo que quiere lograr en la vida para bien de México y lleva a cabo las acciones necesarias para alcanzarla.

El líder basado en principios se distingue del líder sin escrúpulos, tramposo, oportunista, falso, hipócrita y engañador. Aquél sabe que el comportamiento ético de sus subordinados depende, más que del conocimiento de los reglamentos y los códigos éticos, de las virtudes del líder, del ejemplo y compromisos firme y constante con los valores.

El líder policial ético es un profesional, ya que está comprometido con la misión y vocación de la policía: hacer valer la ley para lograr la justicia, prevenir el delito y lograr así un orden público en el que los ciudadanos puedan disfrutar de sus derechos.

6. Generalidades de la estructura doctrinal para el desarrollo integral del policía.

6.1 Conocimiento de sí mismo

A lo largo de curso ha tenido muchas oportunidades para comprobar las similitudes y diferencias que existen entre usted y sus compañeros. Es probable que con algunos coincida en el lugar de nacimiento; con otros, en la pasión por un deporte o equipo e, incluso, unos comparten su mismo gusto por la comida.





Sin embargo, las similitudes serán en un aspecto y solo con un número limitado de sus compañeros. Si hiciera una comparación detallada de sus vidas, comprobaría que hay más diferencias que similitudes. Aun así, ¿sabe cuál es una de las características que seguramente comparte con todos sus compañeros? La decisión de ser policía.

No importa si fue una decisión reciente o que tomo desde hace años; da igual si cada quien dirige su interés a una posición diferente dentro de la corporación; todos y cada uno de sus compañeros, como usted, en algún momento dijeron: "Quiero ser policía".

Tendrán distintas razones para haber elegido esta profesión, pero cualesquiera que hayan sido éstas, todos coincidieron en la misma elección.

Afortunadamente, eso no se quedó en el aire, como tantas cosas que se dejan para el día siguiente.

Esta frase fue diferente. La decisión se tomó con tal convicción, que usted dio los pasos necesarios para estar leyendo estas líneas. Es muy probable que tuviera que superar pesados obstáculos para estar hoy tomando este curso y, por eso, nadie mejor que usted sabe todo lo que está detrás de la frase "quiero ser policía" y actuar en consecuencia.

Usted ya tuvo oportunidad de profundizar en lo que significa tomar una decisión, ahora es el momento de reflexionar un poco más acerca de las consecuencias de su decisión.

Convertirse en policía determina en gran medida qué es lo que tiene que estudiar, cómo va a vivir y qué tipo de actividades realizará día a día, así como la forma en que se jubilará. Más aún, la decisión de ser policía tiene un impacto duradero que afecta directamente a las personas más queridas, como son los familiares o los amigos.

Elegir convertirse en policía demanda sacrificios importantes que no todos están dispuestos hacer: se le exige estar como interno, alejado de su familia, amigos y lugares más queridos.





Más adelante, ésta será una decisión que impactará en los horarios que tendrá, las situaciones que enfrentará, la remuneración que recibirá y los riesgos vitales que correrá.

A nadie se le obliga a ser policía, pero quien así lo decide, se compromete a vivir de acuerdo con estándares éticos más altos que la mayoría de la gente, lo que supone una renuncia importante a preferencias personales con el fin de ganarse la confianza pública.

Lo más deseable para aceptar un compromiso de esta naturaleza es hacerse, con toda sinceridad, la pregunta: "¿Quiero ser policía?". Pero, cuidado. No basta con responder un "sí" automáticamente.

La respuesta, sea la que sea, deberá ir acompañada de una deliberación completa. Es necesario poner sobre una balanza los elementos a favor y en contra de la decisión. Por desgracia, es más común que la gente tome esta decisión tan importante sin meditarlo lo suficiente. Su jerarquía de valores se oculta para ellos. Muchas personas sólo causan alta en la corporación por el sueldo que promete un anuncio en el periódico o por seguir una tradición familiar.

Aun cuando ambas razones son válidas y legítimas para decidir ser policía, necesitan ir acompañadas de una reflexión sincera sobre lo que los trajo aquí y hacia dónde quieren ir.

Hay quien dice que la vocación se tiene de nacimiento, pero no siempre es así. Existen muchos casos de policías experimentados que, a pesar de no sentir un llamado especialmente claro o fuerte hacia la corporación, poco a poco se apasionan por su trabajo. Lo mismo sucede al revés.

Algunos que están seguros de querer tener el privilegio de portar un uniforme, poco a poco se vuelven apáticos y distraídos.

El secreto de la vocación es que la decisión de convertirse en policía derive de una deliberación cuidadosa. El sustento o fundamento de aquélla es, precisamente, la conclusión que se obtiene de poner múltiples elementos en una balanza. Si usted no





tuvo oportunidad de reflexionar lo suficiente sobre las consecuencias de su decisión, en esta sección tendrá la oportunidad de realizar ejercicios para conocerse a sí mismo y descubrir los elementos que debe colocar en su balanza. Verá cómo hasta aquellos que presumen de estar muy convencidos de su decisión, se darán cuenta de que no han considerado todas las consecuencias de su elección.

6.2 ¿Quiero ser policía?

Comience por ensayar una respuesta a la siguiente pregunta: ¿Quiero ser policía? Ya empezó esta reflexión en diferentes momentos de su formación inicial, cuando tuvo la oportunidad de recapacitar sobre sus valores y las virtudes que le gustaría desarrollar; también en otros **momentos** ha podido meditar sobre algunas de las características que implica ser policía en lo referente a su responsabilidad y compromiso ético, además de las habilidades necesarias para el trabajo en equipo y el liderazgo basado en principios.

“Cualidades básicas de un buen policía”

Verdad: La verdad o veracidad no es sólo un buen punto de inicio, es el único. La verdad deberá ser el punto de partida para una carrera policial.

Reconocimiento de fortalezas y debilidades: Es importante pensar en aquellas cosas que, incluso le cuestan trabajo, puede mejorar. Se pueden fortalecer las áreas donde usted presenta debilidades.

Claridad mental: Tener claridad mental significa mantener la cabeza fría y los pies en la tierra, lo cual resulta esencial para un policía o un investigador, ya que, de no lograrlo, correrá el riesgo, por ejemplo, de que se le escapen patrones de información evidentes o algún detalle de un reporte crucial.

Buen juicio: Es el objetivo de la claridad mental; no es posible tener un buen juicio sin ella. Si usted tiene claridad en su mente, será capaz de organizar la información útil y descartar la innecesaria, lo cual le permitirá emitir juicios adecuados sobre dicha información.

Integridad: Recuerde que ésta, además de ser una virtud, es una inquebrantable adherencia a un estricto código moral o ético.

Respeto a la autoridad: Primero, los oficiales y agentes deben respetar la autoridad suprema de la ley.





Segundo, los oficiales y agentes deben respetar la autoridad de las reglas y regulaciones propias de su departamento o área.

Tercero, deben respetar la autoridad de sus superiores y obedecerlos, esto es, tener la disposición de cumplir, de manera efectiva, las órdenes que el superior emite en forma legítima, precisa y oportuna.

6.3 Imagen personal y social del policía

Muchas veces se tiene una imagen negativa y devaluada de la policía. Seguramente usted podrá comprobarlo leyendo el periódico cualquier día. Hemos visto que los medios de comunicación pueden influir en esta percepción.

Que muchos policías hagan bien su trabajo rara vez es noticia para la prensa. En cambio, si un policía de alto rango incurre en un acto de corrupción, los periódicos lo destacan; y si un grupo de policías abusa de su fuerza, entonces aparece en la televisión en cadena nacional.

Esto puede contribuir a que el público se vuelva desconfiado y tenga miedo de la policía.

El desequilibrio es causado por las altas expectativas que el ciudadano deposita en su policía como guardián de su vida, sus bienes y su seguridad. El problema es que este desequilibrio en la valoración del trabajo del policía, hace más difícil mantener en alto su imagen. Esto afecta tanto a los policías dentro de la institución como a los ciudadanos que confían en ellos. Y, por supuesto, también tiene un impacto en quien quiere pertenecer a ésta y en quien busca fortalecer el nuevo modelo policial.

Si una persona, cuando su vida corre peligro, llama a la policía y no a alguien más, significa que sigue confiando en ella. A pesar de la imagen devaluada que puedan tener algunas personas, el lazo con el ciudadano no está roto.

Ahora bien, las dos caras de esta moneda seguramente se le han presentado cuando tomó la decisión de ingresar a la Academia. Usted sabe que hay buenos y malos policías, lo importante es decidir qué tipo de policía quiere ser usted.

Hay personas que se sienten atraídas por la imagen de los buenos policías, de lo que éstos debieran ser y, precisamente por eso, entran a la corporación, si éste es su caso,





usted necesita considerar también que enfrentará la opinión de muchos, incluso amigos y parientes, que tienen una imagen deteriorada de la profesión.

Independientemente de los lados de la moneda que haya considerado en su decisión, al elegir ser policía usted se compromete a defender y respetar la imagen de la institución. Cuando un elemento daña la imagen de la policía pone en peligro la vida de todos los demás, ya que debilita el apoyo de la comunidad.

La percepción que se tenga de lo que debe ser la policía será parte de la que se tenga de usted. Esa es la imagen a la que dedicará buena parte de su vida. Es la cara con la que se mostrará, tarde o temprano, frente a todo el mundo.

Por ello, uno de los grandes retos es convencerse, auténticamente, de que es valioso ser un buen policía, de que no sólo trabaja para la comunidad sino también con la comunidad.

Recuerde: la policía es la gente y la gente es la policía.

¿Usted es capaz de asumir la responsabilidad de mantener una buena imagen de la policía?

6.4 Conocimiento de sí mismo y autoestima.

Autoconocimiento y autoestima

El primer paso para el autoconocimiento es tomar conciencia de uno mismo, la cual se refiere al entendimiento de nuestras necesidades, deseos, valores, aspiraciones y capacidades.

Como esto es muy amplio, se puede concretar como el ejercicio continuo de auto observación con el fin de detectar las ventajas y desventajas que se tienen para realizar alguna tarea.

Es posible que usted crea que tiene características que no son apropiadas para ser policía, pero si conociera la gran diversidad de tareas que existen en la institución, es probable que haya alguna adecuada para usted, porque corresponde a sus aptitudes. En parte, por eso algunos de sus compañeros realizarán trabajos diferentes dentro de la corporación.

La autoestima implica el juicio sobre la propia persona y la calidad afectiva de la relación con uno mismo. Hay personas que tienen una pobre opinión y aprecio de sí mismos y de ellos se dice que tienen una autoestima baja, mientras que hay otros que las tienen exageradamente alta.





La autoestima requiere una crítica moderada y realista de uno mismo ¿Cuál es su situación con respecto a la autoestima?

Un último elemento para el conocimiento de sí mismo es la madurez emocional. ¿Por qué cree que uno de los requisitos para ser policía es la mayoría de edad? No se trata sólo de la madurez para manejar un arma, también se requiere para juzgar si las conclusiones del examen de sí mismo son realistas, objetivas y están de acuerdo con los requisitos para ser un policía.

La madurez emocional permite decidir responsablemente si uno quiere seguir adelante o es mejor renunciar. A veces las personas inmaduras prefieren evitar la responsabilidad de su decisión y se engañan a sí mismas.

La madurez emocional ayuda a enfrentar la propia realidad y, así, hacerse responsable de las propias acciones.

Un autoexamen a profundidad, cuando se combina con una buena autoestima y con la decisión de hacerse responsable de las consecuencias, puede favorecer la autorrealización en el trabajo.

La autorrealización laboral ocurre cuando una persona siente que hay un buen ajuste entre su trabajo cotidiano y su vocación. Esta concordancia asegura la satisfacción en el trabajo y el orgullo de usar el uniforme.

6.5 Consecuencias personales, físicas y espirituales de la decisión de ser policía.

Usted sabe lo importante que es tener la habilidad de conseguir que todo un equipo se comprometa con la tarea que debe de cumplir. Ahora es el momento de retomar esos conceptos, pero con una pequeña diferencia.

En lugar de pensar en un equipo, piense en usted mismo y después considere que la tarea que ha de enfrentar es su decisión de ser policía.

Existen dos grandes motores para la motivación. Uno de ellos es el interno, que en este caso se refiere a su vocación de ser policía, misma que se sostiene en un cuidadoso autoexamen que toma en cuenta la autoestima y la responsabilidad ante las propias decisiones.

Por más importante que sea el motor interno, la motivación intrínseca no es suficiente, ya que nadie vive aislado ni el mundo se ordena a voluntad.

Por el contrario, vivimos con gente distinta a nosotros, en instituciones con determinada organización y en una sociedad con leyes que todos debemos respetar.





Así que el motor interno debe funcionar en conjunto con un segundo motor, el externo, el cual genera la motivación extrínseca.

Con frecuencia hacemos cosas por los demás, que aun cuando no parezca traernos beneficios externos, nos provocan una satisfacción íntima y personal.

La decisión responsable de convertirse en policía requiere una reflexión en la que se consideran tanto las motivaciones internas como las motivaciones externas.

La debilidad o ausencia de motivaciones internas para realizar los valores propios de la misión policial y la dependencia excesiva de las motivaciones externas, centradas en valores de tipo sensible o económico, pueden llevar a traicionar dicha misión.

6.6 Mi familia y mi decisión de ser policía

Como se señaló anteriormente, el motor interno no se puede entender sin su gemelo, el motor externo.

Es probable que en su grupo existan diversos tipos de familia, pero de una u otra manera, para todos importa lo que piensen las personas más cercanas sobre la decisión de ser policía.

6.7 Como vive un policía

Nunca nadie dijo que ser policía es fácil, al contrario, a lo largo de todo el curso se ha tratado de subrayar la gran responsabilidad que entraña y los sacrificios que demanda.

Por eso la selección es tan importante, Algunos no están a la altura de la tarea.

Hasta ahora se ha buscado que sopesen varios elementos en la balanza para que su decisión de ser policía sea hecha a partir de un proceso reflexivo y responsable.

Sólo si sabe en lo que se introducirá, puede hacer una elección responsable, uno de los elementos que requiere conocer es el estilo de vida que se asume al convertirse en policía, una manera excelente de conseguirlo es informándose de cómo es un día común y corriente en la vida de un policía.





6.8 Plan de vida y carrera.

Seguramente recuerda la pirámide de Maslow. Él definió una serie de necesidades que deben estar cubiertas para que una persona pueda ser feliz con lo que hace, es decir, para que se sienta satisfecha en el camino que decidió tomar.

Al elegir convertirse en policía, usted apuesta porque sea una carrera que le permita satisfacer estas necesidades e, incluso, llegar a la cima de ellas, a la punta de la pirámide, que es la autorrealización.

Para Maslow, la autorrealización es la meta de la vida de las personas. Él utiliza esta palabra porque cambia de persona a persona, para algunos puede ser la de conservar el negocio familiar mientras para otros puede ser la de ayudar a los más necesitados.

Para Maslow, la autorrealización se relaciona con la sensación de satisfacción y plenitud con lo que uno hace, cuando analizó las necesidades básicas de una persona, reflexionó acerca de qué tan bien están atendidas las necesidades fisiológicas.

El segundo piso, el de la seguridad, se ha tocado en varios puntos por ser una que requiere especial atención en la vida de un policía. En lo que se refiere a la necesidad de pertenencia, podemos considerar que está satisfecha por ser parte de la corporación.

Si consideramos el siguiente piso, que es la necesidad de reconocimiento, encontramos que se atiende mediante tres factores importantes:

- a) Primero, mediante la aprobación de la institución, encarnada en su líder.
- b) Segundo, por el reconocimiento de los ciudadanos, a quienes se dedica la vida.
- c) Tercero, por la aceptación y el cariño de la familia y de los seres queridos.

La autorrealización, que se encuentra en el último nivel de la escala. No es uno como los anteriores, ya que se trata de la culminación del impulso al crecimiento o perfección del ser humano que consiste en la actuación de sus potencialidades.

En la autorrealización se relacionan y se armonizan los niveles anteriores. Además, la autorrealización incluye la autenticidad, esto es, que la persona asuma su futuro como propio, que se sienta responsable de sus logros y fracasos, y que viva con orgullo sus decisiones y acciones.





6.9 Responsabilidad de la elección vocacional.

Una persona tiene una misión y una visión personales, sólo que a diferencia de las instituciones y de las empresas, rara vez las pone por escrito. Para definir el propósito de su vida o su misión es importante primero tener una “visión de uno mismo”, imaginarse cómo se verá uno en diez o veinte años o, lo que es lo mismo, preguntarse “.

Misión y visión personal

Una vez definidos sus sueños, la persona puede preguntarse acerca de cuál es el sentido de su vida.

La **misión** de una persona es el sentido de su vida, el cual está orientado por los valores que son más importantes para ella, aquellos por los cuales estaría dispuesta a sacrificar su vida.

La **visión** es la forma en que se reflejará el cumplimiento de esa misión, en logros concretos, en distintos ámbitos o campos de realización. Cuando definimos nuestra visión es importante considerar esos diferentes ámbitos, por ejemplo: el personal, familiar, laboral (trabajo y profesión), económico y social.

Tener claridad en lo que queremos ser y en el propósito de nuestra vida nos ayuda a enfocarnos y a dirigirnos hacia el cumplimiento de nuestros ideales



6.10 Armonización de un plan de vida y carrera Multidimensional

La misión se refiere al sentido de la vida, el cual necesita incluir su carrera, pero no se agota ahí, la misión es más que el trabajo y por eso incluye las dimensiones del hombre. Así, es posible que un apoyo sea al mismo tiempo parte de la misión, por ejemplo, usted puede sentir que su familia es un apoyo fundamental para seguir su carrera policial, ya que ellos lo animan y le dan la fuerza para seguir adelante, por lo mismo, usted trabaja para ellos.





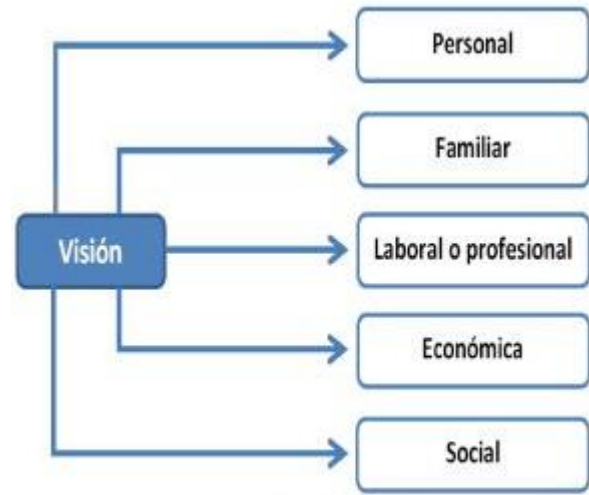
Su felicidad le da sentido a su trabajo diario, Si usted se empeña en ser un policía modelo, no sólo lo hace para tener una carrera exitosa, también se constituye como un ejemplo de honestidad, integridad y trabajo duro frente a su hijo, su éxito profesional se acompaña de su misión familiar, lo mismo sucede con otras áreas de la vida de las personas.

Si usted se empeña en ser un policía modelo desarrolla una carrera exitosa, pero al mismo tiempo crece en su dimensión moral y se constituye en un ejemplo de honestidad, integridad y trabajo duro para sus hijos, colegas, amigos y vecinos.

Lo ideal es entonces que las distintas dimensiones de la persona y, en especial, su carrera o trabajo profesional y su vida estén en armonía y se refuercen mutuamente para que pueda lograr la autorrealización.

La autorrealización está acompañada de un gran sentimiento de orgullo por lo que se hace, el cual impacta positivamente en las personas que uno más quiere en el mundo.

La autorrealización se persigue toda la vida y en todo momento, pero sus frutos se recogen a lo largo de cada parte del camino, por el contrario, cuando la misión no hace un aporte positivo a la comunidad, los sentimientos que se tienen son los opuestos. Cuando se traiciona la confianza pública también se traiciona la propia misión y con ello se pierde la posibilidad de beneficiar a quienes permitieron que uno sea quien es. A esto se une la pena de no ser un buen ejemplo para los seres



Plan de vida y carrera





queridos. Un hijo debe estar orgulloso y no avergonzado de sus padres. Por eso los valores morales constituyen una guía segura para organizar el plan de vida.²⁹ (Actualizado, 2020).

6.11 Los derechos humanos como contenido básico en la doctrina

Partiendo que los derechos humanos se conciben como el reconocimiento positivizado de aquellos atributos vinculados al valor dignidad humana, se trae a colación, en primer término, lo expresado por Álvarez (2005), quien afirma que los derechos humanos son un conjunto de principios y garantías básicas para el ser humano, representadas por afirmaciones o ratificaciones del valor dignidad y el respeto de la persona frente al Estado.

El autor antes citado los califica como derechos supraestatales que emanan de la propia naturaleza del hombre, "...son esencialmente derechos naturales consustanciales de la misma esencia del hombre mismo."³⁰ (2012). DOCTRINA Y FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

6.12 Cultura policial

La cultura es parte de nuestro acontecer diario, de nuestra cotidianeidad y se constituye como una forma de vida, valores y cosmovisión de una comunidad.

La cultura o hacer cultura tiene que ver también con la transformación humana del mundo natural y la identificación de los seres humanos con su lugar geográfico e historia.

La cultura es memoria; una relación entre presente y futuro, la necesidad de pertenencia con un lugar o un pensamiento, así como el afán de trascender a través de la creatividad y la imaginación.

El concepto de cultura lo asociamos a la labor policial, pues es el motor que día a día mantiene a funcionarios y funcionarias de esta Institución trabajando en pos de un objetivo.

²⁹ (Actualizado, 2020) <https://policiaactualizado.com/doctrina-policial/>

³⁰ (2012). DOCTRINA Y FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS: DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIONES. Razón y Palabra, (81), [fecha de Consulta 22 de Septiembre de 2021]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199524700001>





Es así como la cultura policial es la que nos une, nos convoca y permite la creación de una identidad que parte desde nosotros mismos. La cultura policial nos faculta para tener una historia como Institución y nos otorga los lineamientos para construir memoria; así como también nos fortalece para proyectarnos en el tiempo y asentar bases en la sociedad a la que pertenecemos y, a la vez, prestar nuestros servicios.³¹ (Nuñez, 2011).

6.13 El policía como agente de cambio.

El integrante se autorrealiza en el servicio a los demás, de tal manera que es una figura de referencia en su comunidad y un agente de cambio social, esto significa que se realiza a sí mismo al hacer del mundo un lugar más justo, humano y habitable. Ser un agente de cambio social significa que las acciones del mismo son tan rectas que se convierte en un ejemplo a seguir para sus compañeros y los ciudadanos a quienes sirve, el agente provoca que, gracias a sus acciones, crezca el buen nombre de la corporación a la que pertenece.

En consecuencia, al ganarse el respeto y la confianza de la ciudadanía, podrá realizar mejor su misión de prevenir el delito, mantener la paz pública y proteger los derechos humanos.

Ser un agente depende de la fortaleza interior que lo hace capaz de influir positivamente en su entorno para mejorarlo, sin importar los peligros, las dificultades y los obstáculos.

La misión del policía es muy exigente, pero nadie puede darse el lujo de que no se cumpla.

Para que un nuevo modelo policial pueda funcionar adecuadamente se requiere que los miembros de la corporación policial confíen firmemente en que será mejor y más eficiente que el actual.

Como parte de un nuevo modelo, debe confiar en que usted es capaz de iniciar un cambio de rumbo; primero en el barrio o colonia que tenga asignada, al que se sumará

³¹ (Nuñez, 2011) <http://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/bitst>





el esfuerzo de sus compañeros para transformar juntos la región y después el país entero.

La responsabilidad que asume implica que se siente capaz de cumplir con la tarea.

Los problemas del país son grandes y muchos, todos lo sabemos; sin embargo, poco se dice que la solución está en desarrollar la capacidad de trabajar como un cuerpo unido que confía en su poder.

Un nuevo modelo policial nos invita a terminar con la sensación de que somos víctimas que nada pueden hacer, de fracaso colectivo y de indefensión irremediable. Ser miembro del nuevo modelo

Ser policía es portar uniforme y armas, es tener autoridad y tener derecho a ser obedecido, es conocer las leyes y los reglamentos, es dominar las técnicas para investigar y someter a los delincuentes, amar profundamente a México, aquel en el que todos queremos vivir: un México con justicia, con oportunidades para todos, en el que las familias se puedan sentir seguras y los niños puedan ir a la escuela sin temor a la violencia.

Pero hay quienes quieren un México diferente, que por dinero y por poder están dispuestos a hacer del mismo un lugar lleno de temor, violencia e inseguridad, un país en el que no se respeta la vida, ni la integridad, ni la justicia.

Ser policía es decidirse por la tierra en la que se respetan la ley y los derechos de las personas, por una patria en el que se puede vivir en paz y con tranquilidad, uno en el que la paz permite el desarrollo de todas las actividades que pueden llevar a la población a mejores niveles de vida.

Ser policía es tener la decisión de servir al México que todos queremos hasta el heroísmo, es una de las profesiones más honorables que un mexicano puede asumir y merece el respeto y el agradecimiento de los ciudadanos.

Sean cuales sean las razones por las que usted ha elegido la profesión, si quiere ser policía, sepa que ha elegido un camino de gloria, pero también de dificultades y de riesgos y que más vale retirarse a tiempo antes que traicionar la confianza que la Nación y los ciudadanos han puesto en usted.

(Actualizado, 2020)³²

³² (Actualizado, 2020) <https://policiaactualizado.com/doctrina-policial/>





7. Estándar CALEA 1.2.1 Autoridad Legal Definida

OBJETIVO:

Precisar las autoridades responsables de la función de seguridad pública, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones, en virtud del cargo o posición dentro de la escala jerárquica.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA

Autoridad legal definida: De conformidad con el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 19 bis, fracción I, de la Constitución del Estado de Tamaulipas y Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Secretaria de Seguridad Publica, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de Julio de 2020, resultan ser autoridades en materia de Seguridad Pública de esta Agencia.

8. Estándar CALEA 1.1.1 TOMA DE PROTESTA AL CARGO.

OBJETIVO:

Que los policías antes de asumir la condición como integrantes de la Subsecretaría tomen protesta del cargo y posteriormente lo acaten para hacer cumplir la ley y defender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones que de ellas emanen.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Después de haber realizado la entrega de constancias a los egresados que concluyeron el Curso de Formación Inicial en la Universidad, éstos deberán rendir protesta a su cargo.

La protesta deberá realizarse ante el Secretario en una ceremonia oficial, de manera posterior a su ingreso o en su ausencia ante la autoridad que el mismo designe.

Durante la ceremonia el Secretario solicita a los egresados ponerse de pie y pregunta:

"Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución





Política del Estado de Tamaulipas, las leyes que de ellas emanen, los bandos de policía y gobierno y demás ordenamientos aplicables".

Artículo 56 numeral 1 Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, 2014.

Los egresados contestan:

-” ¡Sí, Protesto!”

El Secretario o su representante concluyen:

- “Si así lo hiciere, que el Estado y la sociedad se lo agradezca, sino que se lo demande.”

9. Estándar CALEA 1.2.3 CONTACTO CIUDADANO.

OBJETIVO:

Establecer los procedimientos que deberán implementar los policías de la Subsecretaría cuando en el desempeño de sus funciones por situaciones específicas, requieran realizar entrevistas de acuerdo con el marco legal de su actuación.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Los policías de la Subsecretaría solo se encuentran facultados para realizar entrevistas de acuerdo a los procedimientos siguientes:

- Entrevistas;

Cuando los policías realicen funciones de Primer Respondiente y una vez que ha preservado el lugar de los hechos o del hallazgo realiza inspecciones y entrevistas en el lugar de la intervención, estas diligencias urgentes se realizan con la finalidad de identificar testigos e impedir que se pierdan datos relevantes para la investigación, hasta en tanto arribe el Policía Ministerial/de Investigación o Policía con Capacidades para Procesar.

Cuando se trate de:





I. Probable responsable de la comisión de un delito o falta administrativa:

Si derivado de la comisión de un delito o falta administrativa, el policía tiene que entrevistar a una persona y se presume que tiene relación directa o indirecta con el hecho, realiza el siguiente procedimiento:

- El policía identifica a la persona que va a ser entrevistada;
- Le manifiesta que le harán algunas preguntas, que es voluntario que las conteste y que en cualquier momento puede dejar de contestar.
- Le solicita a la persona que firme el formato correspondiente del IPH donde le autoriza proceder con la entrevista.
- Si por las circunstancias es necesario realizar las preguntas en un lugar apartado, se le informa que es voluntaria la decisión de acompañarlo.

II. Testigos que se encuentran en el lugar del incidente o en inmediaciones:

A la persona que pudiera haber sido testigo presencial de algún acto o suceso presuntamente delictivo se le podrá hacer una entrevista de campo con la intención de documentar la versión del hecho y la información disponible por parte del o los testigos; sí la persona está tranquila y con ánimo de cooperar;

- Si la persona se siente incómoda, temerosa o asustada, se obtendrán sus datos para una entrevista posterior o comparecencia con la autoridad competente, si la gravedad o importancia del suceso generador fuera relevante.
- El policía se identifica con el entrevistado, le hace saber su intención de obtener información relacionada con el suceso delictivo y le aplica un pequeño cuestionario, en el formato correspondiente del IPH, el cual abarca los aspectos principales de identidad del informante y actos o situaciones significativas relacionadas con el hecho.

III. A la persona miembro de la comunidad que tenga conocimiento de situaciones, sucesos o hechos que alteran parcialmente el orden y la paz pública o que constituyen un delito potencial o flagrante.

Antes de realizar este tipo de entrevista se informa vía radio el hecho al superior jerárquico procediendo a la entrevista utilizando el formato de IPH que corresponde.





a) A la persona que al paso de un carro radio patrulla o cualquier otro vehículo policial, (binomio, motocicleta, a caballo, pie a tierra, etc.), tenga necesidad de apoyo o ayuda por parte del policía.

Antes de realizar, este tipo de entrevista se informa vía radio el hecho al superior jerárquico procediendo a la entrevista utilizando el formato de IPH que corresponde.

b) Interrogatorios.

No aplica, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución, situación por la cual los policías de ésta dependencia no realizan interrogatorios.

c) Acceso a asesorías o consejos.

No aplica, por lo que hace al acceso a consejeros legales o asesorarse legalmente, esta información se la brindará la autoridad competente en cuanto el probable responsable sea puesto a disposición de la misma.

10. Estándar CALEA 1.2.4 ALLANAMIENTO Y CONFISCACIÓN.

OBJETIVO:

Que los policías observen invariablemente en su actuación los lineamientos establecidos para el ingreso a lugares y/o para la confiscación de objetos sin una orden o autorización judicial con la finalidad de eliminar los riesgos del incumplimiento al orden legal o de la violación de los derechos humanos.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Procedimiento para el Allanamiento:

El ingreso por parte del policía a un lugar sin autorización judicial estará justificado cuando:





- 5 Sea necesario para repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho que ponga en riesgo la vida, la integridad o la libertad personal de una o más personas.
- 6 En caso de que los hechos o lugar de intervención no cumplan las características del punto anterior, el policía deberá realizar los siguientes pasos:
- 7 Solicitar se exprese el consentimiento de la persona que tenga facultades para otorgar el ingreso al lugar o inmueble.

En caso negativo el policía:

I. Informará vía radio a su superior jerárquico inmediato con el propósito de que éste indique las acciones a seguir;

II. Si fuese el caso, confirmar con el Despachador en C4 si el número telefónico del usuario que realizó el llamado no se encuentra en el listado de reincidencias o llamadas de broma;

III. Si el superior jerárquico le indica, permanecerá en el lugar hasta que la situación se encuentre controlada o se retirará del mismo;

IV. Se realizará el llenado del IPH o formato correspondiente informando las acciones realizadas.

En caso afirmativo, el policía:

- Ingresará al lugar y realizará las acciones correspondientes a la situación;

Una vez controlada la situación, el policía deberá llenar el formato de "Autorización de ingreso al domicilio", anexando copia de identificación oficial. Dicho formato deberá ser agregado al parte de novedades y al IPH. Ver anexo I "Autorización de ingreso al domicilio".

Procedimiento para la Confiscación:

La confiscación de objetos, vehículos u otros artículos en posesión de una persona solo podrá realizarse bajo el supuesto de flagrancia, entendiéndose por ello cuando:

- La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito;
- Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:





- Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente.
- Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Para los efectos del apartado II, inciso b) de este procedimiento, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Después de la detención y una vez realizada la inspección de la o las personas, el policía deberá:

- I. Asegurar los objetos encontrados en posesión de la o las personas detenidas;
- II. Informar vía radio a su superior inmediato el traslado de la o las personas detenidas y los objetos asegurados;
- III. El policía deberá elaborar un inventario de todos y cada uno de los bienes que se pretendan asegurar, firmado por el imputado o la persona con quien se atienda el hecho. Ante su ausencia o negativa, la relación deberá ser firmada por dos testigos presenciales que preferentemente no sean policías y cuando ello suceda, que no hayan participado materialmente en la ejecución del acto. Ver Anexo "Cadena de Custodia";
- IV. El policía deberá tomar las providencias necesarias para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados;





- V. Los bienes asegurados y el inventario correspondiente se pondrán de inmediato a disposición de la autoridad competente.

11. Estándar CALEA 4.1.5. PRESTACIÓN DE AYUDA MÉDICA DESPUÉS DE ACCIONES POLICIALES

OBJETIVO:

Proporcionar ayuda médica adecuada y oportuna, si como consecuencia del uso de la fuerza o de la detención resultaran personas heridas o lesionadas solicitando por parte de los policías la intervención de los servicios médicos y todo aquello que convenga al bienestar de las personas.

Desarrollo

El derecho a la vida, la integridad física y salud, se adquieren por el simple hecho de ser personas; por tal motivo, si como consecuencia del uso de la fuerza resultaran heridos o lesionados los detenidos, el policía deberá garantizar la atención médica que al efecto proceda.

El policía asegurara la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia o en cualquier momento; en particular tomara medidas inmediatas para proporcionar atención médica o primeros auxilios hasta donde sus capacidades lo permitan.

Si la persona por la gravedad de la lesión, requiere ser trasladada a un hospital, el elemento atendiendo el derecho a la vida de inmediato y por cualquier medio, solicitara la intervención de las instituciones de salud correspondientes, para que arriben a la brevedad y con esto evitar mayores consecuencias en el movimiento de la persona cuando no se tenga conocimiento de los primeros auxilios; en caso contrario, por cuestiones de seguridad y cuando demore el auxilio, podrá trasladar a la persona y deberá hacer del conocimiento al mando superior, a C-4 y/o en su caso a la Fiscalía, tomando las medidas pertinentes para su protección y/o resguardo, hasta que la autoridad competente lo determine.

Lo sucedido, constara en los informes policiales.

12. Estándar CALEA 11.3.3 NOTIFICACIÓN AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE INCIDENTES QUE GENEREN RESPONSABILIDAD A LA INSTITUCIÓN.





OBJETIVO:

Notificar inmediatamente y sin demora alguna al Secretario, Subsecretario o al superior jerárquico que corresponda, sobre aquellos incidentes que pudieran generar alguna responsabilidad para la institución o que pudiera significar un interés de extrema relevancia para la comunidad en general.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

El Secretario, Subsecretario y Director de Operaciones serán notificados inmediatamente y sin demora sobre incidentes que aumenten las probabilidades de muerte, lesiones personales graves o pérdidas patrimoniales significativas que generen responsabilidad a la institución por el medio más rápido que se tenga disponible (vía telefónica o sistema de radiocomunicación).

Este tipo de incidentes pueden ser:

- Agresiones con armas de fuego a la policía;
- Accidentes con lesiones graves o que causen la muerte de personal;
- Atentados a instituciones públicas;
- Uso de la fuerza que causen muerte o lesiones graves;
- Homicidios dolosos;
- Secuestros o privaciones de la libertad;
- Daños patrimoniales graves;
- Entre otros.

Procedimiento de notificación inmediata al Secretario, Subsecretario y Director de Operaciones.

Cuando los policías tengan conocimiento o participen en incidentes que aumenten las probabilidades de muerte, lesiones personales graves o pérdidas patrimoniales significativas que generen responsabilidad a la institución, deberán realizar el siguiente procedimiento para que el Secretario, Subsecretario y Director de Operaciones sean notificados inmediatamente y sin demora:





No.	Responsable	Procedimiento para notificación vía telefónica o sistema de radiocomunicación
1	Policía	Informar inmediatamente al superior jerárquico (Delegado Regional o Coordinador Municipal) por el medio disponible (sistema de radiocomunicación o vía telefónica)
2	Delegado Regional o Coordinador Municipal	Notificar inmediatamente vía telefónica o sistema de radiocomunicación disponible al Director de Operaciones y a la Mesa de Control de Operaciones (vía WhatsApp) sobre el incidente.
3	Director de Operaciones	Notificar inmediatamente sin demora vía telefónica o sistema de radiocomunicación disponible al Secretario y/o Subsecretario sobre el incidente.

No.	Responsable	Procedimiento para notificación al Área de Control de Operaciones
1	Policía	Informar inmediatamente vía radio al despachador en C4 proporcionando todos los datos sobre el incidente.
2	Área de Control de Operaciones	Por medio del sistema establecido por el C4 a nivel estatal, el encargado del área de control de operaciones realiza constantemente monitoreo de todos los reportes transmitidos por los policías o mediante el grupo de WhatsApp e identifica los incidentes que generen responsabilidad para la institución descritos anteriormente. Una vez que verifica con la unidad operativa que el incidente reportado es verídico y la información está completa, elabora inmediatamente la TARJETA FLASH INFORMATIVA, la cual distribuye sin demora





		al Secretario, Subsecretario y Director de Operaciones para la notificación del incidente.
3	Director de Operaciones	Notificar inmediatamente sin demora vía telefónica o sistema de radiocomunicación disponible al Secretario y/o Subsecretario sobre el incidente.

13. Estándar CALEA 12.1.3 OBEDIENCIA DE ÓRDENES LEGÍTIMAS.

OBJETIVO:

Que el personal de la agencia acate las órdenes de un superior, pero si dicha orden es contraria a la legalidad están obligados a denunciarla.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Las Instituciones de seguridad pública, serán de carácter civil, disciplinado y profesional el personal que las integra, actuarán bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos. Cumplirán las órdenes legítimas mediante la manifestación extrema verbal o escrita de un superior transmitido por cualquier medio siempre y cuando sea lógica, oportuna, clara precisa y relacionada con el servicio o función.

Se consagrarán a través del valor universal de la disciplina que refleja la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios y sobre todo la exacta obediencia en jerarquía.

Si obedecieren órdenes ilegales, asumirán la responsabilidad de su acción u omisión y será tramitado el inicio de un procedimiento administrativo, por la Dirección de Asuntos Internos y el Consejo de Desarrollo Policial; independientemente del proceso con las autoridades externas a la Agencia.





PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR EL PERSONAL AL OBEDECER ÓRDENES DEL SUPERIOR JERÁRQUICO.

No.	LEGÍTIMAS
1	El superior jerárquico (emisor) formulará la/las ordenes legítimas, de forma verbal o por escrito, mismas que podrá transmitir por cualquier conducto.
2	El personal (receptor) acatará la orden legítima desempeñándose eficientemente y hasta el sacrificio en caso de ser necesario.
3	Si el personal (receptor) no entendió la orden, por ser imprecisa o confusa solicitará inmediatamente a su superior jerárquico (emisor) le sea aclarada para poder dar cumplimiento.
4	Si el personal (receptor) no cumple la orden legítima será acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente o al inicio de un procedimiento legal, esto último, de acuerdo a la gravedad ocasionada por citado incumplimiento.
5	Si el personal (receptor) cumple la orden legítima y derivado de ella se logran acciones operativas o administrativas relevantes en beneficio de la institución o ciudadanía, se registrará en su expediente personal para los efectos de régimen de estímulos previstos en el Reglamento de Carrera Policial o profesional.
6	El personal (receptor) tendrá la obligación de informar por los conductos pertinentes y necesarios el cumplimiento de la orden legítima o proceso en la que se encuentre. No se aceptará como excusa el incumplimiento de la orden cuando se alegue confusión y no se haya solicitado aclaración oportuna.

No.	ILEGÍTIMAS
1	Cualquier superior (emisor) se abstendrá de emitir órdenes ilegítimas.
2	El Personal (receptor) no está obligado a obedecer órdenes contrarias a la





	legalidad.
3	El Personal (receptor) al recibir verbalmente una orden ilegítima se abstendrá de cumplirla y en su caso, solicitará al emisor lo haga por escrito. Si la orden constituye un delito flagrante deberá impedirlo y documentar la citada acción informando al superior del emisor, así como a las autoridades correspondientes.
4	El Personal (receptor) que obedezca órdenes contrarias a la legalidad, asumirá la responsabilidad de acuerdo al grado de participación, será investigado y sancionado por las autoridades correspondientes.

14. Estándar CALEA 41.2.1 PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA.

OBJETIVO:

Establecer los procedimientos que se utilizarán para responder de manera oportuna ante una llamada de emergencia o sin carácter de emergencia.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

a) La definición de las llamadas que no revistan un carácter de emergencia;

Son aquellos sucesos reportados a la Línea de Emergencia 911 que no ponen en riesgo o vulneran la condición humana, pero que potencialmente pueden generar daños a la propiedad.

b) La definición de llamadas de emergencia;

Son aquellos sucesos o accidentes reportados a la Línea de Emergencia 911 que **atenta o pone en riesgo la integridad física o moral de los individuos, o bien su patrimonio o bienes** y que está sucediendo en el momento que se está reportando, pueden ser: de tipo médico, de protección civil, de seguridad y/o servicios públicos de acuerdo a la clasificación del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia 911.

c) El orden y prioridad que se seguirá para responder a los distintos tipos de llamadas;





- I. El despachador en C4 y la unidad que reciba el llamado, deberá distinguir si es de emergencia o no emergencia de acuerdo a las definiciones del inciso a) y b);
- II. Priorizar y atender de manera inmediata los llamados de emergencia;
- III. Si en el momento se reciben dos o más llamados de emergencia, se deberá priorizar tomando en cuenta que la preservación de la vida ocupa la prioridad más alta;
- IV. Si se requiere, se pedirá apoyo a las demás unidades.
- V. Si el llamado no es de emergencia, la unidad se desplazará tomando en cuenta las medidas necesarias de seguridad y tránsito para atenderlo.
- VI. Al arribar al lugar la unidad deberá notificar al despachador en C4 y al superior inmediato e identificar si existe otro tipo de riesgo que requiera solicitar el apoyo de otras dependencias con equipo especializado;
- VII. La unidad deberá proporcionar seguridad en el lugar, hasta la llegada de la dependencia que se hará cargo de los hechos;
- VIII. La unidad deberá informar al despachador en C4 y al superior inmediata cuando concluya con sus funciones y;
- IX. Procederá a tender los demás llamados que reciba.

d) Los lineamientos relativos al uso de los equipos de emergencias autorizados;

Cuando una unidad reciba **un llamado de emergencia** deberá realizar lo siguiente:
Se dará respuesta con celeridad utilizando la ruta más corta y menos transitada;

- I. Al inicio del recorrido de emergencia, deberá encender la sirena y torretas para que la unidad sea visible y escuchada por los demás usuarios de las vías de tránsito;
- II. De ser necesario, se utilizará el altoparlante para solicitar el libre paso;
- III. En la trayectoria de recorrido de emergencia, la unidad podrá exceder el límite de velocidad o pasar la luz roja del semáforo, siempre y cuando se tomen las debidas precauciones y no se dificulte la operación segura la de unidad;





- IV. De ser necesario la unidad deberá ceder el paso o detener el trayecto de la unidad policial si se requiere;
- V. Al arribar al lugar de los hechos, se apagarán las sirenas dejando únicamente las luces de emergencia;
- VI. El policía deberá informar al despachador en C4 y al superior inmediato, cuando la unidad arribe en el lugar, atienda la emergencia y concluya con sus funciones.

Cuando una unidad reciba un **llamado con carácter de no emergencia** deberá realizar lo siguiente:

- I. La unidad que reciba el llamado en donde una respuesta rápida no es esencial para la preservación de la vida o propiedad, acudirá al lugar utilizando la ruta más corta y transitable;
- II. Respetará en todo momento los señalamientos y límites de velocidad de acuerdo con los reglamentos de tránsito;
- III. El equipo de emergencia no se utilizará a menos que la naturaleza del incidente cambie o se ocupe como visibilidad en la escena.
- IV. El policía deberá informar al despachador en C4 y al superior inmediato, cuando la unidad arribe en el lugar, atienda la emergencia y concluya con sus funciones.

15. Estándar CALEA 41.2.3 CONTROLES DE CARRETERA Y DETENCIONES FORZOSAS.

OBJETIVO:

Regular los controles de carretera y las detenciones vehiculares forzosas realizadas por los policías a través de lineamientos donde se describan las circunstancias que justifican éstas medidas, su implementación, la capacitación respectiva, las responsabilidades de supervisión, la exigencia de un informe escrito y una revisión administrativa de cada incidente.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Los policías deberán observar las directrices siguientes que regulan los controles de carretera y las detenciones vehiculares forzosas autorizadas por la Secretaría.





a) La descripción de las circunstancias que justifican esta medida.

I. Éstas acciones podrán ser implementadas por la Subsecretaría y ejecutadas por los policías a su cargo como parte de las labores preventivas y de vigilancia con la finalidad de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como proteger la integridad de las personas, sus derechos, bienes y libertades y para prevenir la comisión de delitos.

II. En respuesta a solicitud de la ciudadanía.

III. En atención a la constante comisión de delitos en alguna zona en particular.

IV. Como parte de operativos especiales implementados en temporadas vacacionales.

V. Las demás que designe el Secretario.

Estas medidas tienen su justificación de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, donde se establece que, si bien todas las personas gozan de los derechos a la libertad personal, a la intimidad, a no ser molestadas en sus posesiones o propiedades y a la libre circulación, como cualquier otro derecho humano, al no ser absolutos, su ejercicio puede ser restringido o limitado con base en criterios de proporcionalidad. En ese sentido, el artículo 16 constitucional prevé que para que una persona pueda ser privada de su libertad debe existir una orden de aprehensión o la concurrencia de flagrancia o caso urgente en la comisión de una conducta delictiva; accionar al que el texto constitucional le denomina "detención". Sin embargo, no todo contacto entre una autoridad de seguridad pública y una persona puede catalogarse de esa forma, pues las competencias propias de los agentes de seguridad pública implican también actos de investigación o prevención del delito.

En ese tenor, se pueden distinguir tres niveles de contacto entre una autoridad que ejerce facultades de seguridad pública y una tercera persona.

Niveles de contacto:

1. Simple intermediación entre el policía y el individuo, para efectos de investigación, identificación o prevención;





2. Restricción temporal del ejercicio de un derecho, como pueden ser la libertad personal, propiedad, libre circulación o intimidad;

3. Detención en sentido estricto.

b) Los procedimientos específicos para su implementación;

La Subsecretaría establecerá controles de carretera atendiendo las consideraciones siguientes:

- I. El superior jerárquico al mando informará a los policías mediante un plan escrito, el objetivo del punto de control de carretera que deberá implementarse;
- II. Se deberá contar con el número de personas idóneo para el establecimiento del control de carretera;
- III. Se deberá contar con el número de carros radio patrullas de la policía, necesarios para la implementación del puesto de control;
- IV. Aunado a lo anterior, se deberá contar con chalecos reflejantes y lámparas de mano, así como anuncios luminosos, letreros, traficonos, trafitambos y banderolas de control de tráfico. En el caso de operativos nocturnos, luces, lámparas y en su defecto antorchas, si fuera necesario;
- V. El superior jerárquico al mando, revisará el uso adecuado de los implementos de seguridad en el lugar del control de carretera, asegurándose que cada uno de los policías explique con claridad el motivo que justifica la implementación del puesto de control y brinde un trato cordial y amable hacia los ciudadanos;
- VI. Para el establecimiento del lugar en el que se colocará el puesto de control de carretera se deberán tomar en cuenta algunas características esenciales para la eficiencia en el servicio, tales como: afluencia de vehículos, lugares sin curvas, lugares sin carreteras alternas o que de algún modo permita la evasión del puesto de control;
- VII. Los policías se colocarán de manera estratégica, considerando el perímetro estipulado en el plan escrito, situando a los policías que realizarán el control de carretera en el centro del mismo, con la finalidad de tener un mayor control de algunas situaciones que surgieran;





- VIII. El número de carros radio patrullas que se colocarán en cada uno de los extremos del perímetro dependerá de lo estipulado en el plan escrito, sin embargo, a consideración del mando superior podrán sumarse más vehículos al puesto de control. Estos vehículos se colocarán con las luces encendidas, realizando labor de disuasión y prevención, así como en posición de alerta, considerando probables situaciones de reacción que pudieran presentarse durante el desarrollo del plan;
- IX. El policía que tenga a cargo indicar el alto parcial aleatorio a los vehículos, lo hará portando una banderilla de control de tráfico, indicando de forma verbal, bajar la velocidad, encender la luz interior (en caso de operativos nocturnos) y supervisar las acciones de los policías que llevan a cabo la simple intermediación. Esta actividad deberá desarrollarse en binomio;
- X. Los policías en la tarea de intermediación conservarán una postura adecuada, dejando notar una distancia considerable para el diálogo y la seguridad de los ciudadanos.

El policía podrá realizar detenciones vehiculares forzosas apegándose a lo siguiente lineamiento:

- I. La concurrencia de una suposición razonable de que se está cometiendo una conducta delictiva, la cual variará en cada caso concreto y debe ser acreditable empíricamente;
- II. Observar la flagrancia en el marco legal, la justificación de la molestia ya sea por delito, violación a una ley o reglamento local;
- III. En caso urgente, si se recibe denuncia directa de parte de una fuente conocida o anónima, se deberá proceder sin mayores requisitos con la investigación de los hechos que se tenga noticia, teniendo en cuenta que se debe informar por cualquier medio a su superior jerárquico al mando a cargo y al Ministerio Público, a fin de coordinar las acciones a realizar;
- IV. Para el caso que se describe, se encenderán los códigos de emergencia de identificación del carro radio patrulla de los policías, para llamar la atención del conductor y hacer la indicación por medio del altoparlante detener el vehículo, tomando en cuenta el lugar en el cual se realizara el procedimiento. Si el conductor del automóvil hace caso omiso a la petición realizada por el policía de





detener la marcha y se da a la fuga, el policía dará inicio a la persecución del vehículo, según lo establecido en la directiva (**Véase la Directiva 41.2.2 Persecución de vehículos**).

- V. En el caso que se trate de peatones, se encenderán los códigos de emergencia y al descender del carro radio patrulla el policía se identificará mediante comandos verbales como integrante de la institución policial explicando el motivo de la molestia y respetando en todo momento sus derechos;
- VI. La iluminación del lugar y las luces que se incluyen en el carro radio patrulla de la policía son esenciales para un desarrollo del procedimiento en una condición segura para las personas en el vehículo, vehículos en circulación, los peatones y los policías.

c) La exigencia de capacitación en el uso de técnicas de control de carretera y detención forzosa autorizada por el organismo;

El Programa Rector de Profesionalización contempla en sus Programas de Formación Inicial para Seguridad Pública, el Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo, el cual cuenta con un contenido temático que busca desarrollar conocimientos y habilidades específicas que son indispensables para un eficiente desempeño de la función policial el cual abarca un total de 972 horas de capacitación, dentro de ésta a todos los cadetes se les proporcionan los temas de técnicas de control de carretera y detenciones forzosas (persecución de vehículos en fuga).

Todos los policías de la Secretaría antes de ser designados al cargo, deberán cursar y aprobar el curso de Formación Inicial para Policía Preventivo donde adquieren los conocimientos y habilidades específicas de su función.

d) La definición de las responsabilidades de supervisión;

El superior jerárquico al mando tendrá la responsabilidad de supervisar que el puesto de control de carretera y los policías cumplan con los procedimientos autorizados para ello por la Secretaría.

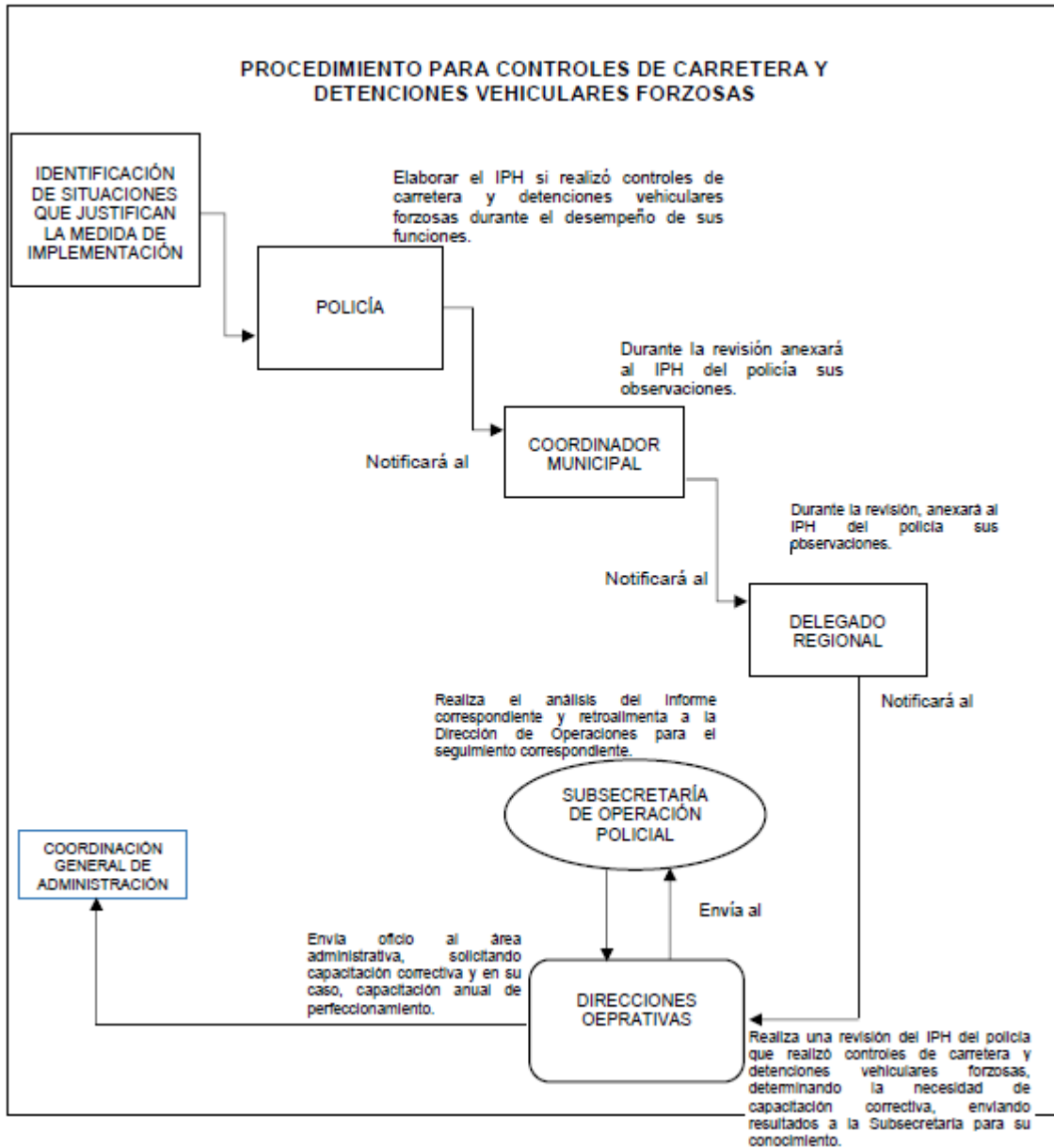




e) La exigencia de un informe escrito y una revisión administrativa de cada uno de estos incidentes;

El policía presentará un IPH, siempre que, en el desempeño de sus funciones, realice controles de carretera y detenciones vehiculares forzosas, el cual envía a su superior jerárquico al mando para su análisis y revisión administrativa.





16. Estándar CALEA 41.2.4. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN.

OBJETIVO:





Establecer los procedimientos que deben seguir en situaciones de emergencia los elementos operativos de la Policía Estatal para comunicar y notificar estas situaciones a las entidades que corresponda con la finalidad de brindar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como asegurar la protección a sus bienes y derechos.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Cuando los policías participen o tengan conocimiento en el desempeño de sus funciones de situaciones de emergencia deberán aplicar el procedimiento siguiente para comunicar y notificar a las personas o entidades que corresponda:

Procedimiento de comunicación y notificación en situaciones de emergencia		
No.	Responsable	Procedimiento
1	Policía	Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, situación de emergencia o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito.
2	Policía	Notificar inmediatamente al C4 a través de los diferentes medios establecidos sobre cualquier circunstancia o situación de emergencia pudiendo ser: <ul style="list-style-type: none">• Radio frecuencia asignada a la corporación a través del Sistema de radiocomunicaciones digitales Tetrapol (radio Matra);• Número nacional homologado para emergencias 911.• Brindar al C4 la información detallada sobre la situación de emergencia para que a su vez esta instancia coordine con la persona o las entidades que corresponda, debiendo proveer la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">• Identificación como miembro de la corporación;• Dirección exacta donde se presenta la situación o emergencia;• Especificar el tipo de apoyo que requiere.
3	C4	Coordinar la respuesta de las autoridades estatales para





		atender la emergencia presentada a través de la integración, operación y administración de la Red Estatal de Telecomunicaciones notificando a la persona, entidad o autoridad que corresponda sobre la situación y la ayuda específica requerida pudiendo ser unidades socorristas como la Cruz Roja, Bomberos, Protección Civil y las demás que se estimen necesarias para la atención ciudadana.
4	Policía	Brindar protección a los bienes y derechos de las personas. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho; Notifica al supervisor inmediato sobre la situación atendida.

17. Estándar CALEA 41.2.5 PERSONAS DESAPARECIDAS.

OBJETIVO:

Establecer los procedimientos para la recepción de denuncias sobre la desaparición de personas adultas y con problemas de salud mental, así como la investigación correspondiente de acuerdo al marco legal de actuación de los policías adscritos a la Subsecretaría.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

La Subsecretaría tiene como política específica en los casos de personas desaparecidas, destinar a todo el estado de fuerza disponible para la búsqueda durante el turno en servicio en el que se registró el reporte. Dando cumplimiento al procedimiento que detalla la secuencia de acciones, consideraciones y actividades que faciliten la localización de la persona.

La Subsecretaría y los policías se coordinan con otras instituciones policiales y organizaciones dedicadas a tal fin; ya que en estos casos la investigación y seguimiento corresponden a la Fiscalía de Personas No Localizadas y Desaparecidas.

Si el policía recibe un reporte de una persona desaparecida por parte del despachador en C4 o por denuncia a través de un ciudadano durante su servicio, deberá considerar lo siguiente:





a) La descripción y la información inicial que debe reunir;

El policía que tenga conocimiento y atienda en su servicio alguna denuncia de desaparición o no localización de una persona, como primer respondiente deberá corroborar los hechos y los datos aportados mediante los actos de investigación necesarios.

El policía deberá recabar la información que se describe a continuación:

I. El nombre completo de la persona desaparecida, edad, domicilio, lugar de origen.

II. Media filiación.

III. Fecha, hora y lugar en donde se le vio por última vez;

IV. De ser posible una fotografía con una antigüedad máxima de seis meses o en su defecto, descripción detallada de los rasgos físicos al momento en que desapareció;

V. Hábitos;

VI. Ropa y objetos que portaba al momento de la desaparición;

VII. Preguntar si dejó algún mensaje, documento, carta o escrito, el día de la desaparición o días anteriores;

VIII. Preguntar sobre alguna actitud, llamadas, cartas o comunicaciones extrañas que hubieran notado días antes de la desaparición.

IX. Datos de contacto del denunciante.

b) La difusión de la información recopilada;

La difusión de la información recopilada se realizará por medio de la frecuencia de radio matra para que se proceda a su búsqueda y así las demás unidades que se encuentren en servicio estén enteradas sobre el hecho.

c) El ingreso y, si corresponde, la eliminación, de la información en el sistema de información de justicia penal;

De conformidad con el artículo 41 fracciones I y II de la Ley Nacional de Seguridad, a los integrantes de las Instituciones Policiales, les corresponde específicamente:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;





II. Remitir a las instancias que correspondan la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro...

Respecto a la eliminación de la información en el sistema **no corresponde a los policías de la Subsecretaría realizar esta función.**

d) Los criterios para la activación de un sistema de alerta de notificación al público;

La Subsecretaría no tiene la facultad para activar un sistema de alerta, dichas funciones le corresponden a la Fiscalía Especializada de Personas No Localizadas.

e) El seguimiento del contacto con las personas denunciantes;

Si la denuncia se recibió mediante una llamada al número de emergencias 911 o el policía recibe la denuncia directamente del ciudadano, en ambos casos deberán recabar los datos que se mencionan en el inciso a) para ser transmitida a otras instituciones y unidades en servicio.

En cualquiera de los dos supuestos antes mencionados, el despachador en C4 deberá dar seguimiento con las personas denunciantes para notificarle la localización o no localización de la persona desaparecida y el procedimiento a seguir.

f) El seguimiento de la investigación y la búsqueda;

El seguimiento de la investigación y búsqueda de personas desaparecidas no le corresponde al policía. Este seguimiento corresponde al área especializada de la Procuraduría General del Estado.

g) Cualquier consideración especial aplicable en el caso de las personas desaparecidas en situación crítica o de riesgo;

La difusión de la información recopilada la realizará el despachador en C4 por medio del radio, dando a conocer cualquier consideración especial (personas con problemas de salud mental, personas adultas, personas enfermas, discapacitada etc.) con la finalidad





de que el policía proceda a la búsqueda y así las demás unidades que se encuentren en servicio estén enteradas sobre el hecho.

Se le informará vía radio al despachador en C4, la situación en la que se encuentra la persona localizada, si es necesario se solicitará la presencia de alguna dependencia o institución, ya sea Cruz Roja o Protección Civil para su valoración. Posteriormente se le hará de conocimiento al superior jerárquico y al despachador en C4.

18. Estándar CALEA 41.2.6 MENORES DESAPARECIDOS.

OBJETIVO:

Que el policía responda de manera eficiente y efectiva a las necesidades de quienes viven la no localización de una persona menor.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

a) La declaración policial relacionada con los menores desaparecidos o no identificados; Política.

“La Subsecretaría tiene como política específica en los casos de menores desaparecidos, destinar a todo el estado de fuerza disponible para la búsqueda del menor durante el turno en servicio en el que se registró el reporte. Dando cumplimiento al procedimiento que detalla la secuencia de acciones, consideraciones y actividades que faciliten la localización del menor”.

La Subsecretaría y los policías se coordinan con otras instituciones policiales y organizaciones dedicadas a tal fin; ya que en estos casos la investigación y seguimiento corresponden a la Fiscalía de Personas No Localizadas y Desaparecidas.

Si el policía recibe un reporte de un menor desaparecido por parte del despachador en C4 o por denuncia a través de un ciudadano durante su servicio, deberá considerar lo siguiente:

b) Los criterios aplicables para la notificación de los supervisores;





El policía cuando tenga conocimiento de la desaparición de un menor elaborará el reporte y notificará a su superior jerárquico inmediato y al despachador en C4 en los siguientes supuestos:

- I. Si se localiza al menor, con la finalidad de que las demás autoridades tengan conocimiento y se proceda a la entrega del menor.
- II. Si no se lograra la localización del menor, para que las unidades entrantes continúen con la búsqueda.

c) La información requerida para la notificación inmediata con el fin de establecer esfuerzos de coordinación dentro del organismo o con otras entidades;

El policía que recaba los datos y elabora el informe inicial de desaparición del menor para notificar y coordinarse con otras instituciones, deberá obtener la mayor cantidad de información posible que contribuya a la búsqueda y localización del menor desaparecido, la cual deberá incluir por lo menos:

- I. Nombre del menor desaparecido;
- II. Edad;
- III. Sexo;
- IV. Media filiación;
- V. Señas particulares;
- VI. Una fotografía del menor desaparecido (procurando sea clara y reciente);
- VII. Lugar, fecha y hora estimada de la desaparición o donde fue visto por última vez;
- VIII. Personas con las que fue visto por última vez;
- IX. Ropa que llevaba;
- X. Circunstancias bajo las cuales se presentó el incidente de desaparición o extravío;
- XI. Otra información que se considere importante;
- XII. En el supuesto, de que la denuncia sea por parte del ciudadano directo al policía en servicio, solicitará los datos de contacto del denunciante.

d) Los criterios aplicables para la activación de los sistemas de alerta u otros sistemas de notificación pública;





El Ministerio Público o la Fiscalía General de Justicia son las dependencias que validan la desaparición de un menor de acuerdo a la información recabada, son éstas dependencias son las responsables de evaluar, analizar y autorizar la activación a nivel nacional de una Alerta, aplicando los siguientes criterios de acuerdo a los Protocolos necesarios para activar la Alerta AMBER:

- I. Esperar 48 horas para levantar una denuncia por desaparición;
- II. Las personas desaparecidas deben ser menor de 18 años;
- III. Debe encontrarse en riesgo inminente de sufrir un daño o ser víctima de un delito;
- IV. Acudir a la Fiscalía General de Justicia o Ministerio Público para activar la Alerta AMBER;
- V. Contar con la suficiente información del menor (de acuerdo a los puntos mencionados en el inciso c).

e) Las responsabilidades de los operadores telefónicos, los servicios de primera respuesta, los supervisores y los investigadores;

Los operadores de la Línea de Emergencia 9-1-1 reciben las llamadas utilizando el Protocolo General para la Atención de Llamadas de Emergencia, registrando la información en el sistema de captura como se especifica en el estándar 6.2.4 Obtener y Grabar Información, y se tipifican basados en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia 9-1-1, en donde se indica los parámetros para personas desaparecidas o secuestradas, los cuales se desglosan en el estándar 6.2.13 Adultos Desaparecidos, Perdidos o Secuestrado, y aplican para niños desaparecidos o secuestrados.

I. En el caso de niño escapado, además de integrar las preguntas del apartado Niños Desaparecidos.

Se agregan:

- ¿De qué lugar se escapó?
- ¿Anteriormente ya se había escapado?
- ¿Conoce las amistades del menor?
- ¿Cuenta con teléfono, redes sociales?
- ¿Quién tiene la custodia?





- La operadora canalizara la llamada al DIF.
- II. Para niño abandonado se realizan preguntas específicas tales como:
- ¿Si conoce el menor?
 - ¿Si conoce el nombre de los padres?
 - ¿Desde cuándo están abandonados?
 - ¿Si sabe que fue lo que sucedió?
 - ¿Si los menores presentan alguna lesión?
 - ¿Si Conoce las condiciones en que viven?
 - ¿Nombre del o los menores?

Los operadores de la Línea 089 Denuncia Anónima se basan en el Manual de Funciones - Atención al Usuario apartado Protocolos, Anexo 1 donde se definen los parámetros en el caso de recibir llamada para persona Desaparecida o Secuestrada, los cuales se desglosan en el estándar 6.2.13 y aplican para Niño Desaparecido o Secuestrado.

Las llamadas relacionadas con Niños Escapados o Abandonados se canalizan a una Línea de Emergencias 9-1-1 de acuerdo al lugar del incidente, los cuales le proporciona
f) Las responsabilidades del seguimiento;

De no localizar al menor, las unidades que terminen su guardia de servicio, notificarán al jefe inmediato, Coordinador o Delegado, para que este a su vez informe e instruir a las unidades entrantes el seguimiento de la búsqueda y localización del menor, hasta por 48 horas.

19. Estándar CALEA 41.2.7 PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.

OBJETIVO:

Establecer los procedimientos que los policías deberán implementar cuando interactúen con personas presuntamente afectadas por problemas de salud mental que representen un riesgo para la comunidad y asegurar que los policías reciban capacitación orientada a salvaguardar la integridad física y la protección de éstas personas, con la finalidad de garantizar que reciban un trato digno y apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.





DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

La Subsecretaría establece que una persona con problemas de salud mental tiene derecho al libre tránsito siempre y cuando no infrinja la ley. Por lo cual ningún policía debe retener a un enfermo mental por el solo hecho de presentar este tipo de padecimiento.

El policía podrá retener bajo su custodia a personas con problemas de salud mental cuando:

1. Si se encuentra en riesgo su integridad física o de salud, representa un riesgo para terceras personas o para el mismo policía poniéndolo a disposición de la autoridad competente;
2. En consecuencia, de infringir un reglamento o ley poniéndolo a disposición del Juez Calificador para que determine su situación.

a) Criterios para el reconocimiento por parte de los policías de personas con problemas de salud mental.

El policía podrá reconocer a una persona presuntamente afectada por problemas de salud mental, cuando:

- I. Asume una conversación incoherente y delirante de manera que no es capaz de situarse en las circunstancias de tiempo y espacio;
- II. Realiza en forma exhibicionista actos obscenos o el uso de palabras altisonantes en la vía pública;
- III. Movimientos poco usuales y ademanes torpes o extraños;
- IV. Aspecto físico poco usual, tal como: desaseo excesivo, lesiones físicas por torpeza evidente;
- V. Este en riesgo su vida, integridad física o la de terceros, sin mostrar el mínimo temor por las consecuencias.

b) Procedimientos para brindar atención de acuerdo a los recursos disponibles cuando las personas con problemas de salud mental se encuentren en crisis.

Cuando el policía tenga la necesidad de acceder a recursos comunitarios para que la persona presuntamente afectada por problemas de salud mental para que reciba atención deberá:





1. Poner a disposición del Juez Calificador a la persona con problemas de salud mental para que éste solicite su valoración y expedición del documento que exprese el reconocimiento de su estado de vulnerabilidad.

2. A solicitud del Juez Calificador, el policía podrá trasladar a la persona al sistema DIF o a la institución que designe para los servicios de salud, realizando entrega de la persona y del documento de presentación, resguardando una copia de dicha entrega, debidamente firmada y sellada por la institución receptora.

c) Procedimiento para tratar con personas que padecen problemas de salud mental durante la interacción en la vía pública o en el marco de una entrevista o interrogatorio. Cuando una persona asume actitudes que hacen presumir al policía que requiere ayuda porque puede tener afectación de salud mental debe:

1. Entrevistar a la persona para verificar si tiene conciencia de tiempo y espacio.

2. Si puede identificarse a sí mismo con coherencia proporcionando sus generales.

En caso de que sus respuestas establezcan duda razonable de su lucidez mental, se procede a proporcionar custodia preventiva, poniéndolo a disposición de instituciones especializadas como señala el procedimiento del inciso b.

Si la persona con problemas de salud mental presenta crisis y/o episodios convulsivos se procede a administrar primeros auxilios de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Colocar a la persona recostada en el piso en posición lateral, con el fin de evitar que se asfixie;

2. Desabrochar las cintas del calzado, así como el cinturón y se procede a elevar las piernas a la altura del pecho para mejorar la circulación;

3. Una vez administrados los primeros auxilios, si la crisis persiste, se solicita por medio de C4 una ambulancia para que se efectúe el traslado al hospital y reciba la atención médica que requiere.

En dado caso que sea necesaria la detención de la persona con problemas de salud mental el policía deberá:

1. Aproximarse de manera cuidadosa, sin ningún tipo de arma en sus manos esto con el fin de evitar el pánico de la persona y las personas alrededor, se actúa con rapidez, dando buen trato y siendo cortés sin perder de vista la actitud y reacción de éste, siempre se contará con el apoyo del policía acompañante que será el encargado de





actuar en caso de un imprevisto o reacción violenta del detenido, debiendo siempre aplicar los niveles de fuerza establecidos, y actuando siempre con la proporcionalidad.

2. Una vez en custodia se procede al traslado del detenido para la puesta a disposición ante el juez calificador o ministerio público si su grado de peligrosidad lo amerita y hubiese cometido una falta administrativa y/o delito, para su respectiva canalización a instituciones especializadas.

d) El registro de la capacitación de nivel inicial requerida al personal del organismo.

El policía previo a la designación de su cargo en la Secretaría, tienen como requisito recibir y aprobar el Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo con duración de 972 horas que establece el Programa Rector de Profesionalización, dentro del cual reciben adiestramiento en el tema de interacción con personas con problemas de salud mental.

e) El registro de la capacitación anual de perfeccionamiento.

La Dirección de Operaciones en coordinación con la Subsecretaría evaluará la necesidad de capacitación de perfeccionamiento en la interacción con personas con problemas de salud mental para los policías y hará las gestiones ante la Coordinación Administrativa y la Secretaría de Salud para llevarla a cabo ésta capacitación de perfeccionamiento anual. La Dirección de Operaciones se asegurará de que se registre dicha capacitación en el expediente correspondiente, pudiendo ser prueba de ello: copia de constancia, lista de asistencia, oficios y fotografías del desarrollo del curso.

20. Estándar CALEA 41.3.6 CHALECOS PROTECTORES Y SITUACIONES PLANIFICADAS DE ALTO RIESGO.

OBJETIVO:

Establecer la obligación de todos los policías y mandos que formen parte de operaciones previamente planeadas de alto riesgo el uso del chaleco porta placas.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:





La Subsecretaría establece como obligatorio el uso del chaleco porta placas a todo el personal policial involucrado en operativos en los que pueden presentarse situaciones de alto riesgo, así como también para los mandos encargados de éstos operativos. Los mandos encargados de los operativos tienen la responsabilidad de la supervisión del uso del chaleco porta placas por parte de los policías sin excepción. Por ningún motivo personal, expuesto a situaciones de alto riesgo los policías pueden omitir el uso del chaleco porta placas o utilizarlo sin estar perfectamente sujeto conforme a su diseño particular.

21. Estándar CALEA 43.1.1 GESTIÓN DE QUEJAS

OBJETIVO:

Establecer procedimientos tendientes a garantizar que las quejas asociadas a los vicios, drogas y crimen

Organizado, se registren y se turnen a la institución correspondiente para su debido proceso.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

El Policía Estatal registrara en el IPH los datos de las denuncias o quejas de la ciudadanía que reciba al momento de realizar recorridos de seguridad y vigilancia a fin de obtener, conocer, sistematizar, analizar e indagar los elementos criminógenos y las zonas de incidencia delictiva, para evitar y prevenir las conductas antisociales o aprehender en flagrancia y en caso que los hechos que puedan ser constitutivos de delitos, debiendo informar al ministerio público por cualquier medio disponible y de manera inmediata, las diligencias practicadas.

Cuando un policía reciba una denuncia por parte de un ciudadano, relacionados vicios, drogas y/o crimen organizado, deberá atender lo siguiente:

- a) Las especificaciones de los procedimientos que se deben seguir para recibir y Procesar las quejas;
 - I. Recibir la denuncia verbal por parte del ciudadano;
 - II. Informar la denuncia inmediatamente al superior jerárquico y el despachador en C4;
 - III. Registrar la información proporcionada en el IPH;





IV. Orientar y hacer de conocimiento al ciudadano, que su denuncia la puede presentar directamente ante el ministerio público, ya que es la autoridad competente encargada de realizar las Investigaciones correspondientes;

V. Informar al ministerio público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;

b) El mantenimiento de un registro de las quejas recibidas;

Las quejas o denuncias relacionadas con vicios, drogas y/o crimen organizado que el policía reciba de la ciudadanía al momento de realizar recorridos de seguridad y vigilancia deberán ser plasmada en el IPH.

Las Delegaciones y Coordinaciones serán responsables de la seguridad y el almacenamiento de los formatos físicos del IPH:

- Serán resguardados en un área restringida, a la cual solo tendrá acceso el personal, designado por el Delegado o Coordinador
- El archivo ingresado al área se clasificará de la siguiente manera:

1) Por coordinación

2) Por faltas al bando de policía y buen gobierno y evento delictivo

3) Por año, mes y día

- Se llevará registro en una bitácora de entrada y salida de archivos
(Ver directiva 82.2.1 Sistema de información de campo)

c) La conservación de un registro de información transmitida a los organismos externos o recibidos de estos.

Toda información recopilada del IPH queda registrada en el SUIC de Plataforma México, para que las Instancias policiales y de procuración de justicia de todo el País, puedan consultarla cuando requieran.

d) La indicación de los procedimientos que se deben seguir para mantener al director ejecutivo informado sobre las actividades.

1. Recepción de la denuncia verbal por parte del ciudadano al policía

2. El Policía orientara al ciudadano para presentar su denuncia, ante la instancia correspondiente

3. El Policía elaborara tarjeta informativa con evidencia (si se tiene) para entregar e informar al superior jerárquico.





4. En su caso, elaborar el IPH con los datos recabados sobre el tema o denuncia que se trate
5. El superior jerárquico del policía, siguiendo la cadena de mando proporcionaran la tarjeta informativa a la superioridad hasta llegar al Subsecretario.

22. Estándar CALEA 46.1.10 AMENAZAS ACTIVAS.

OBJETIVO:

Establecer las acciones que los policías de la Subsecretaría deberán implementar para responder a incidentes que suponen un peligro inmediato o inminente a otras personas, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y los bienes de los involucrados, así como reducir los riesgos.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Una "amenaza activa" se define como cualquier incidente que, por su naturaleza deliberada, crea una amenaza inmediata o presenta un peligro inminente para la población.

Los policías y los despachadores de C4 cuentan con la capacitación en el rápido despliegue de oficiales en incidentes o situaciones relacionados con "amenazas activas". Los ejemplos de amenazas activas incluyen, pero no se limitan a:

- Tirador activo.
- Violencia en centros educativos.
- Situaciones de disturbios civiles.
- Situaciones de rehenes.
- Amenazas de bomba.

a) Notificaciones públicas de concientización y seguridad

En el caso de que se tome la decisión de enviar un anuncio de seguridad y conciencia pública, el anuncio se emitirá de manera que no cause confusión o histeria en la población. Todas las alertas para el público se transmitirán de manera pacífica al tiempo que proporciona solo la información necesaria, crucial y clara.





La Secretaría reconoce la responsabilidad que tiene de proteger a los ciudadanos y por esta razón, cuando las circunstancias lo exijan hará notificaciones públicas por los medios que considere pertinentes para aumentar la conciencia y la seguridad de los ciudadanos.

Cuando la situación se vuelve menos contenida, no está asilada a una sola instalación/negocio/comercio privado y la amenaza representa un peligro para una población mayor, se debe notificar a otras instituciones o corporaciones con la finalidad de que intervengan en apoyo o coordinación.

El Subsecretario o el Director de Operaciones encargado de la supervisión o a quien éstos hayan designado como responsable, será el encargado de comunicarse con el responsable del departamento de Comunicación Social de la Secretaría para la difusión de toda la información relacionada.

b) Notificación a los departamentos de seguridad pública adicionales y otros recursos.

El Comandante del Incidente una vez que activa el Sistema de Comando de Incidentes notifica al despachador de C4, para que coordine con las instituciones competentes para el apoyo y la colaboración en el incidente, con el objeto de articular esfuerzos, recursos y acciones pertinentes de la Subsecretaria.

c) Respuesta a amenazas que implican riesgos mortales inminentes.

La respuesta a amenazas que impliquen riesgos mortales inminentes se describen de manera puntual en la directiva 46.1.2 Plan Multiamenazas.

d) Protección pública y contención de incidentes; y

Como parte del Sistema del Comando de Incidentes la función de operaciones será la responsable de desplazar a las personas afectadas a lugares seguros, con el fin de proteger al público hasta que la amenaza haya sido controlada y eliminada.





e) Revisión anual documentada de las políticas y necesidades de capacitación.

Anualmente como parte de la revisión de los Planes de Acción para Incidentes Críticos y del Sistema de Comando de Incidentes (SCI), se incluirá una revisión anual documentada de la política de “amenazas activas” y las necesidades de capacitación correspondientes. Uno de los procesos sustantivos y más importantes es la práctica de simulacros y la capacitación continua, su valor radica en crear una cultura de autoprotección y prevención, modificando patrones conductuales hacia actitudes que redunden en una mayor seguridad laboral.

23. Estándar CALEA 44.2.1 MANEJO DE INFRACTORES MENORES DE EDAD.

OBJETIVO:

Establecer las alternativas menos coercitivas cuando los policías manejen situaciones que involucren menores de edad, de acuerdo al marco legal de actuación.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

a) Liberación bajo la custodia del padre o tutor u otro adulto responsable, sin ninguna otra medida;

Si la conducta del menor retenido no constituye una falta administrativa grave, los policías podrán dejar bajo custodia del padre, madre o tutor al niño, niña o adolescente, siempre y cuando éstos se hagan responsables de los daños o perjuicios ocasionados de común acuerdo con la parte afectada. Para tal efecto, el policía elaborará un parte informativo (ver directiva 82.2.1 Sistemas de información de campo), anexando una carta compromiso firmada por el padre, madre o tutor. (Anexo ejemplo de Carta Compromiso).

En el caso que el afectado prefiera reparar por su cuenta los daños, de igual manera se realizará el parte informativo correspondiente anexando la carta compromiso.

b) Criterios y procedimientos para el envío de citaciones y notificaciones a los menores detenidos como alternativa al arresto;





En el caso que el afectado prefiera reparar por su cuenta los daños, de igual manera se realizará el parte informativo correspondiente anexando la carta compromiso.

No Aplica.

Al policía deberá poner al menor de edad si corresponde, a disposición de la autoridad competente y serán estas autoridades las encargadas de realizar los trámites que se deriven como citaciones o notificaciones.

- c) Derivación a otros organismos o servicios que ofrezcan posibles alternativas de recuperación;

No Aplica.

Al policía deberá poner al menor de edad si corresponde, a disposición de la autoridad competente y serán estas autoridades los encargados de derivar a otros organismos o servicios.

- d) **Derivación a un tribunal de menores;**

No Aplica.

Al policía le corresponde poner a disposición al menor de edad ante el Juez Calificador o Ministerio Público según corresponda.

24. Estándar CALEA 61.1.2 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN UNIFORME DE LA LEY

OBJETIVO:

Establecer las medidas de orden público que el policía deberá realizar cuando los conductores de vehículos cometan acciones que desencadenen infracciones de tránsito de acuerdo a la legislación vigente y aplicable, apegándose a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:





Los policías intervendrán en los siguientes procedimientos relacionados con infracciones de tránsito dentro del marco legal de su actuación:

a) Arresto físico;

El policía podrá realiza arrestos físicos cuando los conductores de vehículo y motocicletas cometan las acciones estipuladas en el Artículo 19 ter de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas.

I. Conducir en estado de ineptitud, en estado de ebriedad, en evidente estado de ebriedad, o bajo la influencia de estupefacientes u otras sustancias tóxicas.

Se considera:

a) Estado de ebriedad: la condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contenga cuando menos 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;

Evidente Estado de Ebriedad: cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, se pueda apreciar razonablemente que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico y que además pueda ser confirmado por examen de alcoholemia.

b) La citación o notificación de comparecencia; y

El artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución, establece que los municipios tendrán a su cargo entre otros servicios y funciones públicas, el de Tránsito y las funciones que de ellas emanen, lo cual es coincidente con el artículo 132 fracción VIII de la Constitución del Estado; 3 de la Ley de Tránsito y 74 el Código Municipal para el Estado.

Las citaciones o notificaciones por motivos de infracciones de tránsito no son funciones de los policías estatales puesto que no se encuentra contemplada dentro de sus obligaciones, lo anterior conforme al artículo mencionado en el párrafo anterior donde se señala que esta función estará a cargo del municipio, así como 18 de la Ley de





Coordinación y 22 del Reglamento de Carrera Policial donde se establecen las obligaciones del Policía Estatal.

c) Las advertencias, si corresponde;

Con fundamento en la Ley de Seguridad del Estado, a los policías estatales les corresponde realizar patrullajes, labores de vigilancia preventiva y, en su caso, elaborar y desarrollar acciones y operativos que se requieran para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos; proteger la integridad de las personas, sus derechos, bienes y libertades, así como prevenir la comisión de delitos, por tal motivo, éstos podrán realizar advertencias a los conductores de vehículos como medidas de prevención.

Advertencias para conductores en general:

- Mantenga en todo momento el 100% de su atención en el manejar, sin multitareas;
- No use su teléfono móvil ni ningún otro dispositivo electrónico mientras conduce;
- Conduzca despacio. El exceso de velocidad le da menos tiempo para reaccionar y aumenta la gravedad de un accidente;
- Tenga en cuenta lo que están haciendo los otros conductores alrededor suyo y espere lo inesperado;
- Asuma que los otros conductores harán un acto de irracionalidad y esté siempre preparado para evitarlo;
- Mantenga una distancia de dos carros entre usted y el automóvil frente a usted. Alargue esa distancia a cuatro carros si el clima es malo;
- Ajuste su asiento, espejos y controles de clima antes de poner el automóvil en marcha;
- Maneje sobrio y sin uso de drogas;
- Evite conducir si está cansado;
- Tenga mucho cuidado al cambiar de carril. Cortar delante de alguien, cambiar de carril demasiado rápido o no usar las señales puede causar un accidente o molestar a otros conductores;
- Siempre en todo momento al conducir lleve su documentación para circular:





- ✓ Licencia de conducir;
- ✓ Seguro de daños a terceros en vigencia;
- ✓ Placas de identificación de dominio del vehículo;
- ✓ Porte su identificación oficial.

Advertencias para ciclistas:

- Tienen la obligación de respetar todas las disposiciones de tránsito;
- No debe transportar a personas en el manubrio, sobre el travesañero o en la parte trasera del rodado, ya que se dificulta la maniobrabilidad;
- Circule sobre el costado derecho extremo de la calzada;
- En caso de cambio de carril o giro, anuncie dichas maniobras con el brazo extendido;
- Coloque en las bicicletas luces delanteras y traseras, como así también elementos reflectantes;
- Vista ropas de colores claros, chalecos o brazaletes reflectantes;
- Use casco y circular en ruta sólo de día y de a uno en fondo (fila).

Advertencias para motociclistas:

- Use el casco protector con visera o anteojos;
- Capacidad máxima de dos personas;
- No realice zigzagueos ni maniobras bruscas;
- Use ropa clara durante la circulación nocturna;
- Circule de uno en fondo (fila) y evite sobrepasos entre vehículos separados por poco espacio;
- No debe trasladar menores de edad que no alcancen los posapiés

Advertencias para automovilistas:

- Utilizar los sistemas lumínicos de los vehículos, indicando con mayor antelación que lo habitual las maniobras a realizar, ya sean de giro, cambio de carril o frenado;
- Mantenga siempre una distancia prudencial con los vehículos que lo anteceden;
- En el caso de transportar menores, niños menores de 10 años deben viajar en los asientos traseros;





- Utilice los elementos de seguridad (cinturones de seguridad, cascos protectores certificados, chalecos refractivos, etc.);
- Se prohíbe el transporte de personas en las cajas de los vehículos;
- Uso obligatorio de cinturón de seguridad a todos los ocupantes del vehículo;
- Al momento de estacionar, asegurarse antes de abrir la puerta que no se acerque ningún vehículo, en especial motos y bicicletas.

25. Estándar CALEA 61.4.1 APOYO A USUARIOS DE LAS CARRETERAS

OBJETIVO:

Asegurar que los policías de la Secretaría brinden asistencia a los usuarios de carreteras, áreas rurales y/o caminos estatales cuando en el desempeño de sus funciones observen o sean notificados de incidencias presentadas en el camino a los conductores de vehículos con la finalidad de reducir los riesgos o peligros que pudiera significar.

Cuando los policías durante sus patrullajes, labores de vigilancia preventiva en carreteras, áreas rurales y/o caminos estatales observen o reciben la notificación de hechos relacionadas con vehículos varados o conductores que tengan un impedimento para seguir transitando derivado de situaciones como falta de combustible, cambio de neumáticos, falla mecánica menor y requiera remolcar su vehículo o requiera asistencia médica, deberá realizar el siguiente procedimiento:

Para brindar apoyo a usuarios de carreteras o caminos estatales, los policías deberán considerar:

1. Identificarse como policía de la Secretaría ante el usuario.
2. Indagar sobre la situación que se presenta con el usuario sobre el problema, dificultad o el motivo por el cual se encuentra varado en ese lugar.
3. Una vez identificado el problema con el vehículo o el conductor el policía deberá brindar el apoyo siempre y cuando esté dentro de sus posibilidades.
4. Acordonamiento del lugar de la incidencia antes de realizar acciones para el apoyo que se requiera, los policías deberán hacer uso de los dispositivos temporales señalados





en la directiva 61.3.2 Procedimiento de dirección y control para el control de tránsito para prevenir a los demás conductores que transitan en el lugar.

5. Facilitar un enlace de comunicaciones a través del C4 para solicitar los servicios que sean requeridos en caso de que el policía no pueda resolver la situación.
6. Garantizar que la ayuda llegue en forma oportuna.
7. Control de accesos y salidas.
8. Mantenimiento del orden y de la seguridad.
9. Control del tránsito de las vías de comunicación para facilitar el acceso de los servicios de emergencia.

Si el usuario requiere información e indicaciones, combustible, cambio de neumáticos o reparaciones menores, los policías deberán realizar las siguientes acciones:

1. Si la situación es por falta de combustible, los policías le suministran en caso que cuenten con ella o le brindarán el apoyo para trasladarlo en el CRP a la estación de servicio más cercana para que el usuario adquiera combustible y provea su vehículo, el policía debe asegurarse que el usuario pueda seguir su trayectoria una vez solucionada la situación.
2. Si el usuario requiere cambio de neumático, los policías le brindarán el apoyo en el cambio del mismo o facilitarán de su kit de seguridad la herramienta necesaria para que el usuario pueda hacerlo.
3. Si el vehículo presenta sobrecalentamiento por falta de agua, los policías le proporcionarán agua para enfriar el motor.

Si el usuario requiere de apoyo mecánico, traslado o remolque del vehículo averiado, los policías deberán realizar las siguientes acciones:

1. En caso de que los policías detecten una reparación menor del vehículo y estén en posibilidades de brindar al usuario directamente la asistencia, procederá a reparar el vehículo o facilitar la herramienta necesaria cuando cuente con ella.
2. En caso de que la falla mecánica sea mayor, los policías brindarán el apoyo trasladando en el CRP al usuario a una comunidad o taller mecánico cercano para solicitar el servicio de un especialista





3. En caso de que la falla lo amerite, los policías solicitan vía radio al C4 los servicios de emergencia que se requieran para el remolque del vehículo averiado,
4. El C4 coordina con los servicios que corresponda para que acudan al lugar donde se encuentra el usuario y el vehículo, los policías se asegurarán que el auxilio llegue en forma oportuna acompañando hasta entonces al usuario en el lugar.
5. Si el vehículo del usuario se encontrara varado en algún sitio peligroso, los policías podrán remolcarlo con apoyo del CRP, así mismo trasladar a los conductores a un lugar seguro salvaguardando su integridad física.

Si el usuario requiere de asistencia médica:

1. Los policías evaluarán la urgencia médica, en caso de que éstos puedan brindar la asistencia médica directamente con el apoyo del botiquín de primeros auxilios procederán a hacerlo, en caso contrario solicitarán vía radio al C4 los servicios de emergencia que se requieran;
2. El C4 coordina con los servicios que corresponda para que acudan al lugar donde se encuentra el usuario y el vehículo, los policías se asegurarán que el auxilio llegue en forma oportuna acompañando hasta entonces al usuario en el lugar;

Si se requiere apoyo para el combate de incendios:

1. Los policías cuando se percaten o sean notificados sobre un incendio, reportarán vía radio al C4 la emergencia;
2. Los policías se asegurarán que no haya personas lesionadas por el incidente, en caso de que detecte esta situación deberá brindar la asistencia médica o informar a C4 para que coordine los servicios de emergencia para los lesionados;
3. Los policías se asegurarán que los servicios de emergencia lleguen en forma oportuna

26. Estándar CALEA 61.4.2 CONDICIONES DE CARRETERA PELIGROSA.

OBJETIVO:

Reducir los riesgos o peligros para la seguridad vial de los conductores derivados de factores que alteren las condiciones de carreteras, áreas rurales y/o caminos estatales





estableciendo las medidas de seguridad y las acciones que deberá llevar a cabo el policía cuando tenga conocimiento de estos hechos.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

I. Procedimiento para la atención de condiciones peligrosas en carretera.

Si los policías durante sus patrullajes, labores de vigilancia preventiva en carreteras, áreas rurales y/o caminos estatales observan o reciben la notificación por parte de un tercero sobre la falta de un señalamiento vial, de un dispositivo de control de tránsito, de iluminación, un derrumbe carretero, un árbol caído, que impliquen un peligro para el tránsito de los usuarios deberá aplicar las siguientes acciones:

I. Informar al C4 el lugar exacto donde se presenta la situación y los daños observados a simple vista para que éste a su vez canalice a los servicios de emergencia correspondientes;

II. Ejecutar las siguientes acciones en el lugar mientras arriba el personal o unidad que corresponda para brindar los servicios de emergencia;

1. Acordonar la zona del siniestro;

2. Colocar señalamientos viales (véase directiva 61.3.2) en ambos partes de la carretera que indiquen al usuario que existe un peligro;

3. Controlar el tránsito vehicular, así como mantener el orden y la seguridad;

4. Apoyar y facilitar el acceso de los servicios de emergencia que se encargarán de liberar la obstrucción en carretera.

II. Procedimiento para asegurar vehículos estacionados o en aparente estado de abandono.

Si los policías durante sus patrullajes, labores de vigilancia preventiva en carreteras, áreas rurales y caminos estatales localizan un vehículo estacionado o en aparente estado de abandono podrán realizar las siguientes acciones:

I. Inspeccionar el área con la finalidad de detectar situaciones que impliquen una amenaza a la seguridad de terceros y de los propios policías que intervienen en la situación;





- II. Recabar datos o información útil para conocer la identidad del propietario del vehículo o sobre la situación del vehículo en el lugar; III. Informar al C4 y al superior jerárquico o mando el hallazgo de un vehículo en aparente estado de abandono proporcionando los datos necesarios del lugar exacto de la ubicación para que éste a su vez coordine, si corresponde, con otra dependencia los servicios de emergencia;
- IV. Verificar si el vehículo cuenta con vestigios que indiquen que en él se consumó algún hecho probablemente delictivo;
- V. Si detecta a simple vista algún indicio, el policía deberá acordonar el lugar debiendo tomar la información fotográfica y documental correspondiente;
- VI. Informar en todo momento al C4 y al superior jerárquico o mando sobre las acciones implementadas y esperar a que arribe la autoridad competente para hacer la entrega del lugar;
- VII. Consultar a través de C4 en Plataforma México el estatus del vehículo por medio de la placa o NIV (número de serie);
- VIII. Si la consulta arroja que el vehículo cuenta con reporte de robo deberá de informar al C4 solicitando una grúa para la manipulación del mismo y proceder a la puesta a disposición ante la autoridad competente del vehículo;
- IX. Si la consulta arroja que el vehículo no cuenta con antecedente de algún ilícito, el policía indagará con las personas que vivan en las cercanías para verificar si es propiedad de alguno de ellos o si tienen información sobre el motivo por el que se encuentre en el lugar;
- X. Una vez concluida la intervención, el policía elabora el IPH y la tarjeta informativa en los que se detallen las acciones implementadas y realiza los trámites correspondientes para la entrega de los informes.

27. Estándar CALEA 61.4.3 REMOLQUES

OBJETIVO:

Establecer los procedimientos que los policías deben implementar para manipular, remover o remolcar vehículos que se encuentren estacionados en propiedades públicas o privadas y tengan la necesidad de retirarlos del lugar con la finalidad de salvaguardar el orden y la paz pública de acuerdo al marco legal de su actuación y asegurar la elaboración de los registros correspondientes.





DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Procedimientos para manipular, remover o remolcar un vehículo:

a) Manipulación de los vehículos abandonados.

Cuando los policías durante sus recorridos de seguridad y vigilancia observen vehículos abandonados o sean notificados por un tercero de la existencia de uno y éste indique o motive sospecha que pudo ser usado para cometer un delito, o bien, que represente peligro para la comunidad ante su aparente estado de abandono, los policías deberán considerar:

1. En ningún caso deberán abrir el vehículo o introducirse en él en caso de encontrarlo abierto, ya que podría incurrir en algún delito y/o eventualmente alterar o contaminar indicios útiles para la investigación, si fuera el caso; en este supuesto, deberán usar la técnica del acordonamiento y preservación del lugar de los hechos o del hallazgo.

2. Los policías podrán llevar a cabo la manipulación de vehículos abandonados los cuales serán puestos a disposición de la autoridad correspondiente, según sea el caso.

Cuando el policía localice o asista a un lugar en atención a un reporte sobre un vehículo abandonado, estacionado en lugar prohibido o que obstaculice la vía pública deberá:

Observar todas las circunstancias que pueden estar relacionadas con el evento;

2. Poner especial atención por su seguridad y la de terceros ante alguna agresión o amenaza en el entorno;

3. Identificar personas que pudieran tener información del propietario del vehículo o datos de utilidad para conocer del hecho por el que se encuentra el vehículo varado en aparente estado de abandono;

4. Realizar una inspección del vehículo registrando la información necesaria en los formatos establecidos para ello y las fotografías correspondientes, informando en todo momento al superior jerárquico inmediato, al C4 y a la autoridad competente sobre las acciones realizadas;

5. Verificar en el sistema Plataforma México con apoyo del C4 y en base a la información obtenida de la inspección del vehículo;





6. Elaborar el informe correspondiente (IPH) y tarjeta informativa una vez concluida la intervención.

En caso de tener la custodia de un vehículo con reporte de robo o que estuviera involucrado en la comisión de un delito:

1. Permanecer en el lugar hasta que llegue la autoridad competente;
2. Permanecer en el lugar hasta que arribe la grúa que realizará el traslado;
3. Realizar la entrega-recepción del vehículo a la autoridad correspondiente o en su caso la puesta a disposición ante el Ministerio Público;
4. Elaborar el informe correspondiente (IPH) y tarjeta informativa una vez concluida la intervención.

b) Remoción y remolque de vehículos estacionados en una propiedad pública o privada.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Tránsito que señala: "los vehículos estacionados en lugares prohibidos o que obstaculicen el libre tránsito, serán retirados por las autoridades competentes de tránsito y vialidad en cada jurisdicción, trasladándolos a lotes oficiales", los policías solo intervienen en la remoción o remolque de vehículos en casos que sea necesario el uso de la fuerza pública y a solicitud de la autoridad competente.

c) Mantenimiento de registros de todos los vehículos retirados, guardados o remolcados.

Los policías registrarán en el IPH la entrega-recepción del vehículo manipulado y la puesta a disposición ante la autoridad correspondiente y aquellas situaciones en las que haya intervenido en la remoción o remolque del mismo, asegurándose que dicho informe contenga los datos necesarios de acuerdo a su intervención por lo menos:

- Fecha y hora.
- Ubicación.
- Personal involucrado.
- Motivo del remolque.
- Gastos (si los hubiera).
- Lugar donde se depositó el vehículo después de ser remolcado.





Los policías tienen la obligación de orientar a las personas que lo requieran, a asistir a las instituciones especializadas para su atención en relación a los vehículos retirados, guardados o remolcados.

En caso de que el vehículo esté vinculado a un procedimiento penal, corresponde al Ministerio Público realizar los procedimientos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional.

28. Estándar CALEA 61.1.5 POLÍTICAS DE APLICACIÓN UNIFORME DE LA LEY.

OBJETIVO:

Establecer las políticas que el policía de acuerdo al marco legal de su actuación deberá implementar cuando observe o tenga conocimiento de infracciones de tránsito, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Los policías participan en operativos de coordinación con otras Instituciones para hacer cumplir los objetivos de la seguridad pública en el ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a lo establecido en los artículos 21 párrafo décimo inciso a) de la Constitución; 40 fracción XII y XXII y 41 fracción VIII de la Ley General; 7 fracción X y XI del Reglamento de la Secretaría; 23 fracción VIII del Reglamento de Carrera Policial.

El artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución, establece que los municipios tendrán a su cargo entre otros servicios y funciones públicas, el de Tránsito, lo cual es coincidente con el artículo 132 fracción VIII de la Constitución del Estado; 3 de la Ley de Tránsito y 74 el Código Municipal para el Estado.

La Policía Estatal no se encuentra facultada para realizar infracciones de tránsito de acuerdo a las obligaciones y facultades que le son conferidas en los artículos 21 y 22 fracciones I y II de la Ley de Seguridad del Estado; 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Secretaría y 22 del Reglamento de Carrera Policial.

El policía, podrá participar en la prevención de la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su





circunscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción II del Reglamento de Carrera Policial.

Con fundamento en lo anterior, el elemento operativo de la Policía Estatal respecto a las infracciones de tránsito actuará de la siguiente manera:

a) La conducción de un vehículo por un conductor que se encuentra bajo los efectos del alcohol o las drogas.

El policía que participe en operativos coordinados con otras Instituciones de Seguridad Pública asegura a la o las personas que conducen un vehículo siempre que éstas se encuentren bajo los efectos del alcohol o las drogas notificará inmediatamente a la Institución de Seguridad, de Tránsito y Vialidad que corresponda, quien a partir de ese momento será responsable de acuerdo a sus facultades de la o las personas aseguradas así como del vehículo.

En los Municipios del Estado donde no se cuenta con Instituciones de Seguridad, de Tránsito y Vialidad, los policías deberán notificar inmediatamente a cualquier autoridad municipal competente y poner a disposición a la o las personas aseguradas así como el vehículo.

b) La operación de un vehículo luego de la suspensión o revocación de privilegios de conducción.

El organismo no tiene acceso a la información sobre el estatus de las licencias de los conductores. El departamento que opera toda la información respectiva depende de otra dependencia (municipio).

Los policías no realizan esta función, ya que no se encuentra contemplada dentro de sus obligaciones, lo anterior conforme al artículo 115 fracción III inciso h de la Constitución donde se señala que esta función estará a cargo del municipio; 18 de la Ley de Coordinación y 22 del Reglamento de Carrera Policial.

c) Las infracciones de circulación.

Los policías no realizan esta función ya que no se encuentra contemplada dentro de sus obligaciones, lo anterior conforme al artículo 115 fracción III inciso h de la Constitución donde se señala que esta función estará a cargo del municipio; 18 de la Ley de Coordinación y 22 del Reglamento de Carrera Policial





d) Las infracciones de estacionamiento.

Los policías no realizan esta función ya que no se encuentra contemplada dentro de sus obligaciones, lo anterior conforme al artículo 115 fracción III inciso h de la Constitución donde se señala que esta función estará a cargo del municipio; 18 de la Ley de Coordinación y 22 del Reglamento de Carrera Policial.

e) Las infracciones de vehículos comerciales o de transportistas públicos.

Los policías no realizan esta función ya que no se encuentra contemplada dentro de sus obligaciones, lo anterior conforme al artículo 115 fracción III inciso h de la Constitución donde se señala que esta función estará a cargo del municipio; 18 de la Ley de Coordinación y 22 del Reglamento de Carrera Policial.

f) Las infracciones múltiples.

Los policías no realizan esta función ya que no se encuentra contemplada dentro de sus obligaciones, lo anterior conforme al artículo 115 fracción III inciso h de la Constitución donde se señala que esta función estará a cargo del municipio; 18 de la Ley de Coordinación y 22 del Reglamento de Carrera Policial.

g) Las leyes o normas recientemente sancionadas.

Los policías no realizan esta función ya que no se encuentra contemplada dentro de sus obligaciones, lo anterior conforme al artículo 115 fracción III inciso h de la Constitución donde se señala que esta función estará a cargo del municipio; 18 de la Ley de Coordinación y 22 del Reglamento de Carrera Policial.

f) Las infracciones derivadas en choques o accidentes de tránsito.

Los policías no realizan esta función ya que no se encuentra contemplada dentro de sus obligaciones, lo anterior conforme al artículo 115 fracción III inciso h de la Constitución





donde se señala que esta función estará a cargo del municipio; 18 de la Ley de Coordinación y 22 del Reglamento de Carrera Policial.

i) Las infracciones de peatones o ciclistas.

Los policías no realizan esta función ya que no se encuentra contemplada dentro de sus obligaciones, lo anterior conforme al artículo 115 fracción III inciso h de la Constitución donde se señala que esta función estará a cargo del municipio; 18 de la Ley de Coordinación y 22 del Reglamento de Carrera Policial.

29. Estándar CALEA 61.1.7 DETENCIÓN/APROXIMACIÓN.

OBJETIVO:

Establecer los procedimientos para la detención de vehículos cuando los policías establezcan contacto con infractores de tránsito identificando cualquier situación, con la finalidad de realizar detenciones efectivas preservando en todo momento la seguridad de los elementos y de los automovilistas.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

El policía al establecer contacto con infractores de tránsito de acuerdo al marco legal de actuación, identifica primeramente la situación potencial, pudiendo ser sin riesgo conocido o de alto riesgo con la finalidad de aplicar el procedimiento que corresponda para la detención del vehículo del infractor entendiendo por:

Situación sin riesgo conocido: es aquella que implica un riesgo mínimo, no hay peligro, aunque el policía ha de mantenerse atento durante su servicio.

Situación de alto riesgo: se debe aumentar la precaución y tener variantes estratégicas en caso de producirse el evento.

Teniendo en cuenta las consideraciones siguientes, sin limitarse a:





Elegir preferentemente un lugar:

- Con poca gente
- Con buena cobertura visual
- Con buena iluminación
- Sin mucho tráfico
- Con vías de escape limitadas

Evitar detener un vehículo en:

- Puentes
- Cerca de escuelas y lugares públicos concurridos
- Cerca de centros nocturnos
- Áreas oscuras o boscosas
- Colonias conflictivas

Para ambos procedimientos tomar las siguientes precauciones:

- Procurar que el infractor que conduce el vehículo a detener gire las ruedas de su unidad hacia el lado que corresponda, esto para impedir su fuga.
- Asegurar que el motor del vehículo detenido se encuentre apagado, que las luces de stop no estén encendidas.

Funciones particulares de los policías para la intervención de vehículos:

- i. Enlace: policía que se hace cargo de mantener la comunicación con C4 y el resto de unidades en servicio durante una intervención.
- ii. Protección: policía que brinda seguridad próxima a sus compañeros en caso de intervenir para la detención de infractores o presuntos responsables de un delito.
- iii. Intervención: policía responsable de la detención y realizar la revisión corporal de seguridad al infractor o presunto delincuente.

a) Procedimiento para detenciones de riesgo desconocido;





Una vez que el policía identifica la situación de riesgo desconocido debe seguir el procedimiento razonable y tomar las precauciones necesarias durante la detención. El procedimiento incluye, pero no limita a:

- I. Informar por medio de sistemas de radiocomunicación al C4 la descripción del vehículo a detener (placas, marca, modelo, color y características adicionales como golpes, rines personalizados, etc. en caso de que se aprecien), número de ocupantes y el número de la unidad que hará la intervención, número de policías, encargado y ubicación;
- II. Encender los códigos y las señales sonoras de la unidad operativa, ordenándole al infractor por medio del altoparlante que se detenga en un área que por sus características sea segura para la intervención e indicarle que apague el motor;
- III. Conducir la unidad operativa a la retaguardia del vehículo infractor, a una distancia aproximada de 5 metros con un desplazamiento de medio metro hacia el lado correspondiente al del conductor del vehículo infractor (cuando esto sea posible) para evitar ser sorprendido por alguna acción imprevista del infractor, la seguridad de los usuarios de la vía y de los policías;
- IV. Dejar encendido el motor de la unidad operativa, los códigos y las luces intermitentes;
- V. El policía de enlace desciende y permanece junto a la unidad operativa brindando protección al policía que hará la intervención;
- VI. El policía que hace la intervención desciende de la unidad operativa por el lado derecho, al aproximarse al vehículo, No debe pararse frente a la ventana del conductor, es mejor que permanezca ligeramente atrás de la puerta, así tendrá una mayor visibilidad del interior; y en caso de que el conductor del vehículo detenido trate de abrir la puerta violentamente no logre golpearlo.
- VII. El policía que interviene se identifica como integrante de la Policía Estatal y manifiesta claramente sus intenciones y objetivos;
- VIII. Proceder sistemáticamente a un registro de seguridad del vehículo una vez neutralizados el o los presuntos infractores según sea el caso;
- IX. En caso de que la unidad operativa opere con célula terciaria, la función del tercer policía será brindar protección a sus compañeros.
- X. Si el vehículo infractor detenido decidiera huir, se iniciará el procedimiento descrito en la directiva 41.2.2 "Persecución de vehículos".





b) Procedimiento para detenciones de alto riesgo;

Una vez que el policía identifica la situación como de alto riesgo por haber detectado portación de armas de fuego o por que el número de personas a bordo del vehículo infractor rebasan el número de policías que realizan la intervención en ventaja (proporción 2 a 1), procederá a realizar el siguiente procedimiento razonable y tomar las precauciones necesarias durante la detención. El procedimiento incluye, pero no limita a:

I. Informar y solicitar unidades de apoyo por medio de sistemas de radiocomunicación al C4 proporcionando la descripción del vehículo a detener (placas, marca, modelo, color y características adicionales como golpes, rines personalizados, etc. en caso de que se aprecien), número de ocupantes y el número de la unidad que hará la intervención, número de policías, encargado y ubicación;

II. Encender los códigos y las señales sonoras de la unidad operativa ordenándole al infractor por medio del altoparlante que se detenga en un área que por sus características sea segura para la intervención e indicarle que apague el motor;

III. Conducir la unidad operativa a la retaguardia del vehículo infractor para supervisión, a una distancia aproximada de 5 metros, con un desplazamiento de medio metro hacia la izquierda creando una franja de seguridad, para tener una mejor visión y evitar ser sorprendido por alguna acción imprevista del infractor.

IV. Dejar encendido el motor de la unidad operativa, los códigos y las luces intermitentes.

V. Los policías deben descender dejando abiertas sus puertas para cubrirse de cualquier posible agresión.

VI. Con la utilización del altoparlante, solicitar a los tripulantes del vehículo que desciendan uno por uno y coloquen sus manos entrelazadas a la altura de la nuca y que





caminen de espaldas hacia los policías. Después, se les ordenará que se coloquen en posición de tendido boca abajo con las manos y piernas estiradas al máximo posible.

VII. Una vez que el infractor o los infractores han sido neutralizados, realizarles de manera sistemática el registro preventivo de seguridad;

VIII. Proceder sistemáticamente a un registro de seguridad del vehículo;

IX. Si el vehículo infractor detenido decidiera huir, se iniciará el procedimiento descrito en la directiva 41.2.2 "Persecución de vehículos".

Queda en las manos del policía responsable la decisión sobre el ritmo que dará a la secuencia de acciones, estableciendo las pausas que permitan recobrar la ventaja o esperar los refuerzos solicitados.

X. El policía que interviene se identifica como integrante de la Policía Estatal y manifiesta claramente sus intenciones y objetivos;

XI. Proceder sistemáticamente a un registro de seguridad del vehículo una vez neutralizados el o los presuntos infractores según sea el caso;

XII. En caso de que la unidad operativa opere con célula terciaria, la función del tercer policía será brindar protección a sus compañeros.

XIII. Si el vehículo infractor detenido decidiera huir, se iniciará el procedimiento descrito en la directiva 41.2.2 "Persecución de vehículos".

30. Estándar CALEA 61.1.10 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONDUCCIÓN DE PERSONAS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL U OTRAS DROGAS.

OBJETIVO:

Establecer los procedimientos que el policía de acuerdo al marco legal de su actuación deberá implementar para la intervención de personas acusadas de conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.





DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

El artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución, establece que los municipios tendrán a su cargo entre otros servicios y funciones públicas, el de Tránsito, lo cual es coincidente con el artículo 132 fracción VIII de la Constitución del Estado; 3 de la Ley de Tránsito y 74 el Código Municipal para el Estado.

El policía, podrá participar en la prevención de la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción II del Reglamento de Carrera Policial.

Los policías podrán participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública y brindar el apoyo que conforme a derecho proceda de acuerdo a lo establecido en el artículos 23 fracción VII Reglamento de Carrera Policial, cuando el conductor de un vehículo se encuentre bajo la influencia del alcohol o las drogas.

Cuando las personas acusadas de conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas afecten o disminuyan su capacidad para conducir, se haya alterado el orden público, cometido un delito o una falta administrativa de la cual el policía tenga conocimiento aplicará la política establecida en la directiva 61.1.5 inciso a) y además:

1. Notificar inmediatamente a la Institución de Seguridad, de Tránsito y Vialidad quien implementará de acuerdo a su facultad el procedimiento respectivo para la conducción de personas acusadas de conducir bajo los efectos del alcohol o drogas;
2. Si la autoridad de tránsito solicita apoyo al policía conforme a derecho proceda para la detención del infractor, el elemento informa a éste el motivo o causa de la detención y procede al traslado seguro ante el Juez Calificador;
3. El policía notifica en todo momento al mando superior de las acciones realizadas.

31. Estándar CALEA 70.1.7 PROCEDIMIENTOS, FUGA.

OBJETIVO:





Describir las acciones que el policía debe realizar cuando se presente la fuga de un detenido durante su traslado con la finalidad de hacer la notificación y el informe oportunamente y aplique las medidas posteriores correspondientes.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

El o los policías que al realizar el traslado de una persona desde el momento de la detención hasta que es entregada a la autoridad competente, deberán realizar las siguientes acciones cuando se presente la fuga del detenido:

a. Las personas que deben ser notificadas;

El o los policías que ejecuten un traslado, tienen la responsabilidad de notificar, sin dilación alguna, al **superior jerárquico** y al **C-4** a través de los sistemas de radiocomunicaciones digitales Tetrapol (radio MATRA) o los medios de comunicación que tenga disponibles de la fuga de la persona detenida solicitando el apoyo necesario.

b. Los Informes que se deben realizar;

El o los policías responsables del traslado, tienen la obligación de elaborar el **IPH, parte de novedades** y **tarjeta informativa** con la información detallada referente a la fuga del detenido y entregar dichos informes a las autoridades competentes en los términos de la normatividad aplicable.

c. Las medidas posteriores que corresponde tomar;

Posteriormente a la fuga del detenido, el policía responsable del traslado deberá tomar las siguientes medidas:

I. Mantener comunicación permanente con:

- Superior jerárquico o mandos: Informar en todo momento acerca de las novedades o cambios en el campo de la búsqueda;
- C-4: Mantener comunicación durante el evento, detallando algún avistamiento del detenido y proporcionando toda la información del hecho que esté recibiendo de los Policías;





- Coordinaciones colindantes: por disposición del superior jerárquico, aquellas coordinaciones municipales cercanas al lugar de la fuga se coordinarán con el personal responsable del traslado, para la búsqueda y localización.

II. Llevar a cabo los procedimientos para la búsqueda y localización teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Información: Brindar a los Policías y otras autoridades en apoyo la información y fotografías de la persona detenida que se dio a la fuga durante su traslado;
- Planeación: Organizar al personal policial disponible de acuerdo a la geografía del lugar, para la búsqueda y localización;
- Tiempo: Elemento clave para determinar lo eficaz de la búsqueda, durante más tiempo trascurra, menos posibilidades para una localización;

Cancelación de búsqueda: Orden indicada por el superior jerárquico, respetando la cadena de mando, y/o con la localización del detenido.

32. Estándar CALEA 70.1.8 NOTIFICACIÓN AL ORGANISMOS SOBRE RIESGOS DE SEGURIDAD.

OBJETIVO:

Notificar oportunamente al organismo o autoridad correspondiente cuando un detenido que es trasladado por los policías de la Subsecretaría represente un riesgo inusual para la seguridad de sus instalaciones con el propósito de que tome las medidas de seguridad pertinentes.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Política:

“Cuando la Subsecretaría tenga conocimiento de que una persona que es detenida y trasladada por sus policías para la entrega o puesta a disposición ante la autoridad competente y representa un riesgo inusual para la seguridad de las instalaciones de destino, tiene la obligación de notificarle previamente para que tome las medidas de seguridad adicionales en la recepción del detenido y evitar o reducir las contingencias que se pudieran presentar”.

33. Estándar CALEA 81.2.1 SERVICIO GRATUITO DURANTE LAS 24 HORAS.





OBJETIVO:

Ofrecer atención a la ciudadanía a través de una línea telefónica gratuita para llamadas de emergencia con tecnología para personas sordomudas las veinticuatro horas del día con la finalidad de brindar la asistencia o servicios necesarios.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Para la atención de llamadas de emergencia las veinticuatro horas se cuenta con el servicio telefónico permanente 911 el cual es gratuito y administrado por el C4.

En cada sub centro del C4 en el Estado, se contará con una estación equipada con un dispositivo de telecomunicación para sordo y se refiere al equipo o máquina que provee acceso directo al número de emergencia a individuos sordos, sordos-ciegos, con deficiencias auditivas, mudos o que tengan limitaciones para hablar.

La conversación se puede ver en una pantalla e imprimir el reporte para asegurar que las personas sordomudas tienen igual acceso a los servicios de emergencia.

El C4 garantiza el servicio a este sector de la población a través del siguiente procedimiento (Directiva 6.5.2 Procedimientos para el acceso a sistemas para sordomudos del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo).

Procesamiento de llamadas en el equipo que provee acceso directo al número de emergencias a individuos sordos.

En los sub-centros del C4 de todo el Estado se contarán con números telefónicos con sistema de what-sapp en las estaciones del área de supervisión, con el fin de recepcionar reportes de emergencia enviados vía texto escrito o video llamada, donde se podrá agregar al reporte la ubicación del incidente mediante google maps.

Previo a este servicio el Departamento de Capacitación y Control de Calidad difundirá en la comunidad sorda esta opción de servicio destacando que es exclusivo para individuos sordos, sordos-ciegos, con deficiencias auditivas, mudos o que tengan limitaciones para hablar recalcando la necesidad de dar un correcto uso de este servicio.





Lo anterior de conformidad con la Ley de Coordinación en los artículos 115 y 116 donde se señala que la Secretaría como institución de seguridad pública forma parte de la Red Estatal de Telecomunicaciones, la cual integra y administra los servicios telefónicos de emergencia 911, así como en el 118 que refiere "Las instituciones de seguridad pública, establecerán un servicio de comunicación telefónica bajo el indicativo nacional 911, que recibirá los reportes de la comunidad sobre emergencias, faltas, delitos y todo tipo de eventos que pudieran afectar la integridad y los derechos de las personas, así como la tranquilidad, la paz y el orden públicos" y al 122 de la misma Ley el cual confiere al C4, unidad administrativa del Secretariado Ejecutivo, la atribución de coordinar la respuesta de las autoridades estatales, municipales y, en su caso, federales, para atender las emergencias de la población y prevenir la comisión de infracciones y delitos, mediante la integración, operación y administración de los servicios de la Red Estatal de Telecomunicaciones.

34. Estándar CALEA 81.2.2 CAPACIDAD CONTINUA, BIDIRECCIONAL

OBJETIVO:

Mantener una comunicación continua bidireccional las 24 horas del día, los 365 días del año, entre los policías de campo y el personal comisionado en el Despacho de la Policía Estatal en el C4.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

La Subsecretaría cuenta con Despachadores en C4 que mantienen comunicación continua bidireccional con el policía para la atención de eventos, con el fin de que el policía pueda solicitar apoyo en situaciones de peligro y/o poder recibir instrucciones de los mandos superiores. Para ello, el policía que se encuentre en diferentes servicios deberá contar por lo menos con un radio.

Este proceso de radio comunicación forma parte de un sistema que opera las 24 horas del día los 365 días del año.

35. Estándar CALEA 81.2.5 ACCESO A LOS RECURSOS





OBJETIVO:

Que el personal comisionado al Despacho de la Policía Estatal en C4 cuente con acceso inmediato a los recursos para el desarrollo de sus funciones.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

La Subsecretaría cuenta con un despacho de la Policía Estatal en el C4 para establecer los procedimientos de comunicación vía radio con los policías en servicio, las 24 horas del día los 365 días del año. El despachador en C4 cuenta con el acceso inmediato a los siguientes recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

a) Oficial de cargo;

El Despacho en C4 de la Policía Estatal de la Subsecretaría, cuenta con personal designado por el superior inmediato de la Coordinación o Delegación, para realizar funciones propias del servicio y apoyo a los policías; el cual tiene conocimiento y acceso a la información del personal, unidades policiacas, sectores, cuadrantes, como los protocolos a seguir al recibir las llamadas de emergencia o no emergencia.

b) Lista de los turnos de todo el personal;

El despachador en C4 cuenta con los formatos FP01 y BU02 con el objetivo de identificar al personal y unidades disponibles para el desarrollo de sus funciones durante el servicio. Dichos formatos se deberán enviar diariamente en un horario de 08:00 a 09:00 horas, vía correo electrónico al área correspondiente de C4.

c) Números de teléfonos de todos los miembros del organismo;

El despachador en C4 cuenta con un directorio telefónico de todo el personal que se encuentre en servicio, así como sus horarios de trabajo para consulta en el momento que sea necesario.





d) Mapas visuales descriptivos del área de servicio del organismo;

El despachador en C4 cuenta con mapas físicos y electrónicos referenciados con nomenclaturas divididas por sectores, unidades y puntos en servicio y mapas digitalizados en tiempo real de los movimientos de unidades en servicio con sistema GPS.

e) Indicadores de estado de los oficiales;

Cada uno de los policías que se encuentran en servicio depende del despachador en C4, el cual cuenta con la bitácora BU02 en la que registrará en todo momento la ubicación exacta de las unidades policiales, por cuánto tiempo un policía ha permanecido en un lugar y qué unidades se encuentran disponibles para prestar servicio.

f) Procedimientos escritos y números de teléfono necesarios para la obtención de los servicios de emergencia y los servicios externos que quiera el organismo;

El Despacho de C4 cuenta con los procedimientos escritos para atender cualquier emergencia o no emergencia, así como los números telefónicos de las demás dependencias y servicios externos que se pudieran utilizar.

Si el policía en servicio requiera el apoyo de los servicios de emergencia y/o servicios externos, se comunicará con el despachador en C4 quien tiene a su disposición procedimientos, guía telefónica y protocolos necesarios para atender los llamados.

g) Planes tácticos de despacho;

La planeación táctica son acciones específicas que establece los pasos necesarios que se llevarán a cabo, para todo tipo de emergencias que se presenten. El plan táctico sirve de guía al despachador en C4, para que tenga el conocimiento de las diferentes situaciones de emergencia y pueda brindar apoyo al personal de campo en sus funciones específicas, garantizando la seguridad de los ciudadanos y de los elementos.





Para ello, el despachador en C4 debe tener acceso a todos los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones como son:

Números de unidades policiales en servicio (BU02), nombres de los policías, sectores, cuadrantes, colonias, calles, municipios, mapas correspondientes a su jurisdicción y directorio telefónico de las dependencias municipales, estatales y federales, para solicitar algún apoyo si la situación así lo amerita.

El plan táctico es sustancial, el cual se aplicará dependiendo la situación que se trate. El despachador en C4 tomará el control de la movilidad de la o las unidades policiales y personal necesario.

Si la emergencia es competencia de otra dependencia, se establecerá un perímetro de seguridad y se entregará a la dependencia que le corresponda, aplicando los protocolos establecidos.

Llamada de Falta Administrativa/Comisión de algún Delito.

La respuesta a un llamado de alguna falta administrativa o la comisión de un delito, es una de las situaciones más dinámicas a las que se enfrenta el personal policial en campo.

Cuando se tiene conocimiento de algún llamado que requiera la presencia de las unidades policiales, el despachador en C4 mantendrá una comunicación directa con las unidades que se encuentren cerca de la ubicación del llamado; recomendará utilizar los protocolos de actuación y ayudará a planear una estrategia del servicio en el momento, si se requiere.

Delitos en Flagrancia.

La actuación de los policías en servicio en el ámbito de sus funciones, se realizará aplicando los protocolos establecidos. En todo momento, los policías deben mantener constante comunicación con el despachador en C4.





36. Estándar CALEA 82.1.1 PRIVACIDAD Y SEGURIDAD

OBJETIVO:

Establecer las precauciones de privacidad y seguridad de los archivos centrales de la Subsecretaría.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Los archivos centrales de la Subsecretaría se conforma por documentos de carácter operativo como partes de novedades, tarjetas informativas e IPH, así como documentos de carácter administrativo como es el expediente del empleado, los cuales se encuentran resguardados y son alimentados por diferentes áreas de la Secretaría como se menciona a continuación;

Archivos digitales de partes de novedades, tarjetas informativas e IPH:

La Dirección de Análisis e Inteligencia es el área encargada de recibir la información de forma electrónica generada de las actividades de las funciones y actividades de los elementos de la Subsecretaría de Operación Policial, que incluyen las diferentes delegaciones y sus coordinaciones del estado.

El archivo general de información digital de la Dirección de Análisis e Inteligencia consta de lo siguiente:

I. Partes de novedades y tarjetas informativas que envían las diferentes delegaciones y coordinaciones diariamente, lo anterior para recopilar la información y de la misma manera generar un Parte de Novedades General (nivel Estado).

II. Captura del IPH en el Sistema Plataforma México; este departamento concentra la información digital en carpetas por año, mes y día de los IPH, tarjetas Informativas y partes de novedades de las coordinaciones que no cuentan con sistema de captura en sus municipios, quienes deben inmediatamente remitir la información de eventos, decomisos, aseguramientos y detenidos a través de un correo electrónico oficial; esto para subir los datos en un lapso no mayor a las 24 horas al Sistema Plataforma México; asimismo se lleva un archivo digital de las faltas administrativas, datos que son





sustraídos del Sistema de Barandilla de los municipios Victoria, Reynosa, Madero, Altamira y Nuevo Laredo.

Archivos físicos de partes de novedades, tarjetas informativas e IPH:

Cada Delegación y Coordinación son las responsables de la seguridad y el almacenamiento de los archivos físicos de los partes de novedades, tarjetas informativas e IPH.

Base de datos del SIREP y Sistema de Barandilla:

La Dirección de Planeación y Estadística, cuenta con el Departamento de Sistemas de Información, área encargada del análisis, desarrollo e implementación de sistemas de información en los cuales se lleva a cabo el registro de información para las diferentes áreas de la Secretaría. El Sistema de Barandilla se encuentra habilitado en los municipios más poblados y con acceso a internet: Altamira; Ciudad Victoria; Güemes; Hidalgo; Madero; Mante; Matamoros; Nuevo Laredo; Padilla; Reynosa; Río Bravo; San Fernando; Soto la Marina; Tampico y; Valle Hermoso.

Archivo físico del expediente del empleado:

El Departamento de Recursos Humanos es el área responsable del registro electrónico, control y resguardo de los expedientes de los empleados de la Subsecretaría.

a) La seguridad y el control del acceso a los archivos del organismo;

I. Archivos digitales de partes de novedades, tarjetas informativas e IPH:

- Los elementos que laboran en la Dirección de Análisis e Inteligencia trabajan en un equipo de cómputo con sesiones individuales, las cuales determinan los privilegios con lo que cuentan de acuerdo a sus funciones específicas.
- Los permisos son autorizados por el Director de Análisis e Inteligencia y asignados por personal de Soporte Técnico.
- Solo el personal que labora en la Dirección de Análisis e Inteligencia cuenta con acceso a la información generada, la cual es almacenada en el servidor.





- Todo el personal está designado a diferentes tareas y solo tienen acceso a sus funciones específicas con acceso a través de su usuario.
- Todo el personal que labora en la Dirección de Análisis e Inteligencia tiene prohibido durante su jornada laboral el ingreso y uso de dispositivos de almacenamiento masivo personales.

II. Archivos físicos de partes de novedades, tarjetas informativas e IPH:

- Serán resguardados en un área restringida, a la cual sólo tendrá acceso el personal designado por el Delegado o Coordinador.
- El personal designado deberá un registro en una bitácora de entrada y salida de archivos.
- El archivo ingresado al área se clasificará de la siguiente manera:

- Los formatos físicos del IPH:

1. Por coordinación;
2. Por faltas al bando de policía y buen gobierno y evento delictivo;
3. Por año, mes y día.
4. Los IPH de menores, deberán resguardarse en un lugar a parte del IPH de adultos, considerando las clasificaciones anteriores. Asimismo se deberá poner la señalética correspondiente.

- Tarjetas informativas y partes de novedades (formato físico):

1. Por coordinación;
2. Por año, mes y día.

III. Base de datos del SIREP y Sistema de Barandilla:

- Se otorgan usuarios y contraseñas a las personas que requieran por su función laboral, acceder a sistemas, para lo cual es necesario que haya una solicitud por escrito de la información a la que se le debe dar autorización para poder acceder.
- Para cada sistema hay un listado de permisos para poder establecer quien accede a que información según lo amerite.
- Los sistemas cuentan con un registro de bitácora, en donde queda el listado de toda la información a la que accede cada usuario.





- En cualquier momento se puede cancelar o restringir un permiso o una cuenta de usuario.
- Se cuenta con equipo de infraestructura tecnológica, que protege los servidores de bases de datos a nivel de puertos para restringir el acceso no autorizado.

IV. Archivo físico del expediente del empleado:

- El acceso al área asignada para el resguardo de los expedientes físicos de los empleados, es totalmente restringido y solo tiene acceso el personal que labora en el área.
- En relación al control del acceso a los archivos de los expedientes del empleado, se cuenta con el Sistema de Control de Archivo en donde se registra en forma electrónica el préstamo de los expedientes.

b) La accesibilidad del personal de operaciones después del horario laboral;

I. Archivos digitales de partes de novedades, tarjetas informativas e IPH:

- Los elementos que tengan como funciones el suministro de información al sistema de Plataforma México y/o Sistema de Barandilla, podrán acceder a los sistemas en cualquier momento durante su jornada laboral, ya que para ello se les proporcionará un usuario personalizado que les permitirá el ingreso a los sistemas, quedando registro del ingreso y los movimientos realizados.
- La Dirección de Análisis cuenta con personal operativo para el manejo de estos sistemas durante las 24 horas, para que pueda ser consultada en cualquier momento.

II. Archivos físicos de partes de novedades, tarjetas informativas e IPH:

- Una vez que el policía en turno encargado del archivo físico cubra su guardia de trabajo, no se le permite el acceso ni el manejo a los diferentes archivos físicos que resguarde la Delegación o Coordinación. El acceso a esta información quedará a cargo del policía de la guardia entrante.

III. Base de datos del SIREP y Sistema de Barandilla:

- No se restringe el acceso a los sistemas por horario establecido, los usuarios y contraseñas pueden ser utilizados las 24 horas. El personal que cuente con los permisos requeridos podrá acceder a la información en cualquier momento.





IV. Archivo físico del expediente del empleado:

- El área de archivo cuenta con personal que cubren un horario corrido de lunes a viernes de 9 a 21 horas y los sábados de 9 a 15 horas, después de este horario no hay acceso al área de expedientes físicos, sin embargo, de requerirse alguna información sobre el expediente del empleado podrá ser consultada en el SIREP.

c) Los procedimientos y criterios aplicables para la publicación de los registros del organismo.

I. La Dirección de Planeación y Estadística en coordinación con la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública, atienden la privacidad y seguridad de los registros almacenados en formatos electrónicos que se establecen en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ya que se maneja información que puede ser clasificada como confidencial, sensible o reservada.

II. Toda solicitud o petición de información requerida a las diferentes Delegaciones Regionales, Coordinaciones Municipales, Direcciones operativas de la Policía Estatal y áreas administrativas, por entes externos a la Secretaría, deberá ser enviada por escrito en primera instancia al Secretario.

III. El Secretario remitirá a la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública la solicitud de búsqueda que se reciba, quien enviará oficios a las diversas áreas de la Secretaría, requiriendo la información del solicitante, quienes informarán lo que a cada uno compete.

37. Estándar CALEA 82.2.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO

OBJETIVO:

Establecer los lineamientos que el policía deberá incluir en la elaboración de los informes de campo que deriven de actuaciones e intervenciones en el desempeño de sus funciones, así como los procedimientos para la presentación y revisión de los mismos, lo anterior con la finalidad de facilitar su registro y evitar alteraciones o modificaciones posteriores.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

a) Las pautas para saber cuándo corresponde escribir informes;





Los policías de la Subsecretaría deberán **registrar todas las actuaciones que realice en el desempeño de sus funciones derivadas de la comisión de un delito o falta administrativa** a través de un informe escrito que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta, con los requisitos de fondo y forma establecidos para ello, con la finalidad de que éstos se utilicen para:

- Informar verazmente a las autoridades competentes en el proceso penal cómo sucedió un hecho determinado;
- Describir con exactitud un incidente y las partes involucradas ya que de estas puede depender la situación civil o penal de una persona;
- Dejar una evidencia documentada para esclarecer un caso, sin omitir ningún detalle sobre qué fue lo que sucedió, dónde, y cómo se suscitó.

b) Los formularios que se deben utilizar en la elaboración de los informes de campo;

Los informes en los cuales el policía deberá registrar la información de campo serán:

- Informe Policial Homologado (IPH); y
- Tarjeta Informativa.
- Parte de novedades.

Informe Policial Homologado. Es el documento en el cual los policías de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno registran las acciones realizadas en el lugar de la intervención y, en su caso, a través de él, realizan la puesta a disposición; dicho informe deberá contener al menos: el área que lo remite, datos generales de registro, clasificación del evento, ubicación del evento, descripción de los hechos, entrevistas realizadas, y en su caso, información detallada sobre las detenciones realizadas. También es una de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública citadas en la Ley Nacional de Seguridad y constituye el principal instrumento de un sistema de información integrado por diversos elementos entre los que destacan los lineamientos para establecer los criterios de su aplicación y el programa de cómputo correspondiente

Los policías deberán elaborar el IPH, cuando por razón del desempeño de su función conozcan o intervenga en probables hechos delictivos o faltas administrativas, deberá llenar los formatos correspondientes: Informe Policial Homologado Delitos o Informe Policial Homologado Infracciones:





La Guía para el llenado del IPH establecida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ofrece al Primer Respondiente, mediante instrucciones y ejemplos precisos, la forma correcta de proporcionar los datos solicitados en los formatos, con el fin de facilitar su registro, reducir errores de llenado, así como evitar las alteraciones o modificaciones posteriores a su captura.

La Guía de llenado del IPH se encuentra disponible para su consulta en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394021/Gu_a_IPH_Hecho_Probablemente_Delictivo.pdf

d) La información requerida en los informes de campo; Informe Policial Homologado.

La información que corresponde para su llenado será:

Sección 1. Datos de identificación del policía primer respondiente.

Sección 2. Conocimiento del hecho por el policía primer respondiente y cronología de los hechos.

Apartado 2.1. Conocimiento del hecho.

Apartado 2.2. Cronología de los hechos.

Apartado 2.3. Tipo de evento que se hizo de conocimiento al primer respondiente y/o el motivo de su intervención.

Sección 3. Narrativa de los hechos, de acuerdo con los hechos de los que tuvo conocimiento, se relata cronológicamente y de manera precisa las acciones realizadas durante la intervención y, de ser el caso el motivo de la detención, tomando como base las preguntas señaladas a continuación:

¿Quién? (personas), ¿Qué? (hechos), ¿Cómo? (circunstancias), ¿Cuándo? (tiempo), ¿Dónde? (lugar), ¿Para qué? (circunstancias) y ¿Por qué? (circunstancias).

Sección 4. Acciones realizadas durante la intervención.

Apartado 4.1 Acciones realizadas.

Sección 5. Lugar de la intervención.

Apartado 5.1 Datos generales del lugar de la intervención.

Apartado 5.2 Inspección del lugar de la intervención.

Apartado 5.3 Riesgos identificados en el lugar. Tipo de riesgo.

Apartado 5.4 Solicitud de apoyo en el lugar.





Apartado 5.5 Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo.

Apartado 5.6 Entrega-recepción del lugar de los hechos o del hallazgo.

Sección 6. Informe de uso de la fuerza.

Sección 7. Puesta a disposición ante el ministerio público.

De acuerdo al tipo de intervención en caso de delito o falta administrativa, se deberá entregar junto con el formato de IPH, los anexos que correspondan descritos en la Guía de llenado de IPH:

Anexo 1. Continuación de la narrativa de los hechos

Anexo 2. Detención(es)

Anexo 3. Inspección de persona no detenida y/o de vehículo

Anexo 4. Constancia de lectura de derechos de la víctima u ofendido

Anexo 5. Entrevistas

Anexo 6. Traslado

Anexo 7. Inventario de objetos

Anexo 8. Registro de Primeros Respondientes que arribaron al lugar de la intervención

Tarjeta Informativa.

Los policías deberán elaborar una tarjeta informativa derivada de las actuaciones y actividades diarias, con la finalidad de mantener informado al superior jerárquico o mando.

Procedimiento para la elaboración de una tarjeta informativa:

1. Recabar los hechos (observar, preguntar, investigar), respondiendo las siguientes cuestiones:

- ¿Qué? Anotar el tipo de actividad o actuación.
- ¿Cuándo? Anotar día, mes, año y hora.
- ¿Cómo? Describir la forma en que se realizó el servicio.
- ¿Quién? Anotar datos generales de los participantes en la actividad.
- ¿Dónde? Anotar el lugar de los hechos, calle, número, colonia, código postal, etc.
- ¿Por qué? Anotar los datos relevantes del servicio.

2. Registrar los hechos de inmediato;

3. Revisar, corregir y organizar notas.

4. Escribir el parte.

5. Evaluar, corregir y modificar si es necesario.





Características de la tarjeta informativa para una redacción correcta:

- Basado en hechos. Un hecho es una declaración que se puede verificar y conocer con certidumbre.
- Exacto. Escoger las palabras más apropiadas para cada situación.
- Objetivo. Describir hechos no emociones, sea imparcial.
- Completo. Describir los hechos de la manera más completa posible. Incluyendo todas las posibles causas y motivos que le reporten.
- Conciso. No incluir información innecesaria.
- Claro. Escribirlo de tal manera que se entienda.
- Correcto. Usar correctamente la ortografía.
- Escrito sencillamente. Usar el tiempo pasado, oraciones completas y buena gramática.
- Legible. Entendible.
- Puntual. Escribir y presentar el parte a tiempo.

Recomendaciones de redacción de informes:

- Usar la primera persona, es decir, escribir "yo" en vez de "el policía".
- Escribir en la voz activa. Por ejemplo, "Le pregunté a María Salazar", en lugar de "se le preguntó a María Salazar".
- Incluir hechos y detalles específicos y concretos.
- Evitar palabras poco conocidas o de uso de los criminales.
- De ser necesario, incluir dibujos para hacer más clara la descripción.
- Completo.
- Describir los hechos cronológicamente, con datos y hechos corroborados.
- Evitar información basada en rumores, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

Parte de novedades.

El parte de novedades es un reporte de todas las actividades realizadas por los policías en un periodo de tiempo de 24 horas que generan las Coordinaciones Municipales y Delegaciones Regionales.

d) Los procedimientos que se deben seguir para llevar a cabo los informes de campo;





Una vez que el policía recaba la información necesaria para el llenado del IPH o tarjeta informativa y lo elabora atendiendo las características descritas en los incisos anteriores, deberá revisar el informe que presentará con la finalidad de corroborar que los campos de información obligatorios se encuentren debidamente requisitados y correctamente escritos para evitar errores y devoluciones del informe.

e) Los procedimientos relativos a la presentación y al procesamiento de los informes de campo, así como una revisión por parte de un supervisor;

Procedimiento para la presentación, procesamiento y supervisión de los informes elaborados por los policías:

1. El policía elabora el IPH de acuerdo al tipo de intervención (delito o falta administrativa) y entrega el documento a la autoridad competente recabando sello y firma de recepción;
 2. El policía entrega copia del IPH sellado y firmado a la Coordinación Municipal o Delegación Regional;
 3. La Coordinación que cuente con acceso al SUIC de Plataforma México y al Sistema de Barandilla, deberá capturar directamente la información del IPH en el sistema en un término no mayor a 24 horas, enviar inmediatamente copia digital al correo oficial de captura de IPH de la Dirección de Análisis e Inteligencia para su resguardo y a su Delegación Regional y resguardar físicamente la copia en su archivo;
 4. La Coordinación Municipal o Delegación Regional, que no cuente con acceso a éstos sistemas, deberá enviar inmediatamente copia digital del formato al correo oficial de captura de IPH de la Dirección de Análisis e Inteligencia para su captura en el SUIC de Plataforma México y a su Delegación Regional y resguardar físicamente la copia en su archivo;
 5. Los archivos físicos serán resguardados en un área restringida, a la cual sólo tendrá acceso el personal, designado por el Delegado o Coordinador.
 6. El archivo ingresado al área se clasificará de la siguiente manera:
 - Por coordinación;
 - Por faltas al bando de policía y buen gobierno y/o evento delictivo;
 - Por Año, Mes y Día.
 7. Se llevará registro en una bitácora de entrada y salida de archivos.
- Captura y supervisión del IPH en el SUIC de Plataforma México:





- Todas las Coordinaciones Municipales deberán enviar inmediatamente copia digital del formato de IPH vía electrónica a sus Delegaciones Regionales quienes serán responsable de supervisar y mantener un control sobre los IPH que generan sus Coordinaciones,
- Es responsabilidad de las Coordinaciones que cuenten con los permisos de acceso al SUIC de Plataforma México y Sistemas de Barandilla, realizar la captura de información en la base de datos en un término no mayor a 24 horas.
- La Dirección de Análisis e Inteligencia, realizará la captura de la información de los IPH en el SUIC de Plataforma México de las coordinaciones que no cuenten con éste sistema, misma captura se llevará a cabo en un término no mayor de 24 horas, la información será obtenida del formato digital de IPH que envían las coordinaciones al correo institucional de captura del IPH.
- La supervisión de la información registrada en la base de datos del Estado, será responsabilidad de la Dirección de Análisis e Inteligencia, quien verificará el cumplimiento de los parámetros que conforman el formato de IPH y determinará la aprobación o cancelación del mismo; en caso de no ser aprobado, el responsable de la captura deberá corregir los datos y enviar nuevamente a supervisión para su aprobación

Procedimiento para la presentación, procesamiento y supervisión de la tarjeta informativa:

1. Una vez realizada la actuación o actividad, el policía elabora inmediatamente la tarjeta informativa;
2. El policía firma y entrega copia del documento a la Coordinación Municipal o Delegación Regional;
3. La Coordinación Municipal o Delegación Regional, deberá enviar inmediatamente copia digital de la tarjeta a la Mesa de Control y al Director de Operaciones para su conocimiento y resguardo electrónico del mismo;
4. La Coordinación Municipal o Delegación Regional son responsables del resguardo físico del documento;
5. Los archivos físicos serán resguardados en un área restringida, a la cual sólo tendrá acceso el personal, designado por el Delegado o Coordinador.
6. El archivo ingresado al área se clasificará de la siguiente manera:
 - Por coordinación;





- Por Año, Mes y Día.
 - a. Se llevará registro en una bitácora de entrada y salida de archivos.
- Procedimiento para la presentación, procesamiento y supervisión del parte de novedades.**
1. Una vez que los policías general IPH´s y/o tarjetas informativas, la Coordinación Municipal elabora un parte de novedades indicando todas las actividades realizadas durante un período de 24 horas, el cual se envía de manera digital a la Delegación Regional que corresponde y resguarda una copia digital.
 2. La Delegación Regional reúne la información de cada una de sus Coordinaciones y elabora a su vez un parte de novedades diario, que por medio de correo electrónico será enviado a las siguientes Direcciones para informar, resguardar, analizar y establecer la estadística correspondientemente.
 - Operaciones (Mesa de control).
 - Análisis e Inteligencia.
 - Planeación y Estadística
 3. La Dirección de Análisis e Inteligencia tiene la responsabilidad de resguardar la información digital en el Registro Central.

38. Estándar CALEA 82.2.2 REQUISITOS DE INFORMACIÓN

OBJETIVO:

Ofrecer al policía una guía donde se describan los datos e información que deberá incluir al momento de elaborar los informes que corresponden para las situaciones en las que intervenga, lo anterior con la finalidad de facilitar su registro, reducir errores de llenado, así como evitar las alteraciones o modificaciones posteriores.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Cuando el policía en servicio atienda un incidente que tenga lugar en el área de servicio, ya sea por flagrancia, por conocimiento o indicio, la información que se recopile, deberá encuadrar en una o más de las categorías que se establecen a continuación:

- a) Denuncias de delitos efectuados por ciudadanos;
- b) Demandas de ciudadanos;





- c) Incidentes derivados en el despacho o la asignación de un empleado;
- d) Casos de naturaleza penal o no penal iniciados por los empleados del orden público;
- e) Incidentes que involucran arrestos o citaciones;

De acuerdo con lo anterior, los policías adscritos a la Subsecretaría están obligados a elaborar un informe sobre todas las actuaciones que realicen en el desempeño de sus funciones, siguiendo los lineamientos establecidos en la directiva 82.2.1 Sistema de Información de Campo.

39. Estándar CALEA 84.1 SISTEMA DE CONTROL DE PRUEBAS Y BIENES

OBJETIVO:

Establece los procedimientos relativos a la recepción de todos los bienes probatorios y sujetos a custodia que los policías adscritos a la Subsecretaría remitan al control del mismo organismo si corresponde de acuerdo al marco legal de su actuación.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

La Subsecretaría no cuenta con instalaciones propias destinada a la guardar y custodia de bienes asegurados por los policías bajo su adscripción, el policía tiene la obligación de poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente todos los bienes encontrados, confiscados o asegurados derivados o no de la comisión de un delito o falta administrativa.

- a) La exigencia de que todos los bienes queden asentados en los registros del organismo antes de que el personal termine su turno de servicio o de acuerdo con las circunstancias excepcionales que se definan en la política;

El policía tiene la obligación de poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente los bienes asegurados.

Los bienes que se deriven de un hecho delictivo el policía deberá llenar debidamente el Anexo 7 "Inventario de Objetos" del IPH y los registros de cadena de custodia que correspondan e informar y poner a disposición inmediatamente ante el Ministerio Público especializado.





Cuando se trate de bienes encontrados o asegurados producto de una falta administrativa el policía deberá trasladarlos y ponerlos a disposición inmediata del Juez Calificador, quien será la autoridad competente para el procesamiento de los mismos.

El Policía que realiza el aseguramiento procede a asentar en el IPH, en el parte de novedades si corresponde y/o formato de cadena de custodia (dependiendo del tamaño del objeto) las circunstancias en que fue asegurado y se pone a disposición del Juez Calificador.

b) La exigencia de que todos los bienes queden bajo el poder de la función de control de bienes y pruebas antes de que el personal termine su turno de servicio o de acuerdo con las circunstancias excepcionales que se definan en la política.

El policía tiene la obligación de poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente los bienes asegurados.

c) El requerimiento de que se elabore un informe escrito donde se detallen las circunstancias por las cuales tales bienes quedaron bajo el control del organismo y se describa cada uno de los artículos retenidos.

Los bienes que se deriven de un hecho delictivo el policía deberá llenar debidamente el Anexo 7 "Inventario de Objetos" del IPH y los registros de cadena de custodia que correspondan e informar y poner a disposición inmediatamente ante el Ministerio Público especializado.

El Policía que realiza el aseguramiento procede a asentar en el IPH, en el parte de novedades si corresponde y/o formato de cadena de custodia (dependiendo del tamaño del objeto) las circunstancias en que fue asegurado y se pone a disposición del Juez Calificador.

El aseguramiento de bienes se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. El policía deberá elaborar un inventario de todos y cada uno de los bienes que se pretendan asegurar, firmado por el imputado o la persona con quien se atienda el acto de investigación. Ante su ausencia o negativa, la relación deberá ser firmada por dos testigos presenciales que preferentemente no sean miembros de la policía, y que no hayan participado materialmente en la ejecución del acto.





II. El policía deberá tomar las providencias necesarias para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas, o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados, y

III. Los bienes asegurados y el inventario correspondiente se pondrán a la brevedad a disposición de la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

IV. Siempre que sea posible el policía con capacidades para procesar, utilizará los siguientes métodos de documentación:

- Escrita
- Fotográfica
- Croquis general y a detalle.

El policía deberá entregar en el área correspondiente el IPH debidamente elaborado en los apartados que corresponda, el parte de novedades y/o formato de cadena de custodia una vez concluida su intervención en el aseguramiento de bienes.

d) El establecimiento de pautas para el embalaje y la rotulación de los bienes previo a su almacenamiento.

El policía con capacidades para procesar, realiza la recolección de los indicios o elementos materiales probatorios, de conformidad a su tipo de naturaleza.

El policía con capacidades para procesar, embala los indicios o elementos materiales probatorios, mediante la utilización de cajas, bolsas o recipientes nuevos, debiendo sellar, firmar y etiquetar los mismos.

La etiqueta deberá contener los datos siguientes:

- Fecha y hora del hallazgo
- Número de indicio o evidencia
- Número de registro (folio o llamado)
- Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o del hallazgo, ubicación exacta del lugar donde el indicio fue recolectado
- Nombre completo, sin abreviaturas, del agente policial, perito o auxiliar responsable de la recolección del embalaje.
- Al finalizar el embalaje de los indicios o elementos materiales probatorios, debe concluir con el llenado correspondiente del registro de cadena de custodia.





Los responsables de procesar los indicios en el lugar de los hechos y/o del hallazgo deberán establecer las medidas de seguridad necesarias para el procesamiento de los mismos, es decir, usar guantes, cubre bocas, gorros, batas, gafas, caretas y equipo según la naturaleza del caso.

e) El establecimiento de medidas de seguridad adicionales para la manipulación de artículos excepcionales, valiosos o frágiles.

El policía tiene la obligación de poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente los bienes asegurados aún y tratándose de bienes que por su naturaleza deben de tener un manejo especial, ya sea por su valor, materiales de fabricación, bajo índice de resistencia mecánica, etc. como:

- Joyas, dinero, metales preciosos, armas de fuego, droga o se crea que tiene un valor considerable se pondrán a disposición con las medidas de seguridad necesarias para su traslado
- Cuchillos, navajas y materiales punzo cortantes deben colocarse en cajas de cartón, protegiendo los filos con cubiertas plásticas o cinta reforzada.
- Ropa que contenga restos de sangre, se introduce en una bolsa de plástico con cierre hermético con una etiqueta roja para su control y mejor preservación.

f) **El requerimiento de todos los esfuerzos que sean necesarios para identificar y notificar al propietario custodio de los bienes que se encuentran bajo el control del organismo.**

La Subsecretaría no se encuentra facultada para notificar al propietario de los objetos asegurados, siendo la autoridad facultada para realizar la notificación el Ministerio Público, dentro de los sesenta días

naturales siguientes a su ejecución, poniendo a su disposición, una copia del registro de aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con el artículo 231 del Código Nacional así como corresponderá al Juez Calificador hacer lo conducente con los bienes que sean asegurados y puestos a su disposición por los policías.

g) El establecimiento de procedimientos para la liberación temporaria y definitiva de los artículos del control de la función de bienes y pruebas; y

La Subsecretaria no cuenta con facultades para ordenar la liberación temporal y definitiva de bienes, siendo el Ministerio Público o el Juez Calificador ante los cuales el





policía puso a disposición inmediata los bienes la autoridad facultada para ordenar la liberación de dichos.

h) El establecimiento de procedimientos de control interno.

La Subsecretaría de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas y a las facultades de los policías adscritos a ésta no cuenta con bodega de indicios o área forense en donde puedan ser depositadas las evidencias o indicios con la finalidad de mantenerlos preservados o conservarlos, lo anterior con fundamento en el artículo 21 de la Constitución y demás leyes que se deriven de la materia.

40. Estándar CALEA 1.2.10 DEBER DE INTERVENIR.

OBJETIVO:

Impedir que en las detenciones se vulneren los Derechos Humanos de los detenidos; debiendo informar al superior jerárquico cualquier uso de la fuerza que se ocupe, por parte del personal dependiente de la Subsecretaria de Operación Policial.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Política. "Todo el personal de la Subsecretaria que observe la comisión de hechos que la ley determine como delito, por parte de otro empleado de la, tiene la obligación de intervenir e informar por escrito al superior jerárquico. Los policías deberán proceder bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos."

Ejemplo de acciones contrarias a los principios rectores:

- Actos discriminatorios.
- Uso indebido de la fuerza.
- Atentar contra la Disciplina.

Los mandos de las instituciones de seguridad al instruir operativos de prevención deberán exhortar a su personal que actúen bajo los principios rectores constitucionales y no se permitirá el uso indebido de la fuerza de conformidad con el artículo 42 de La Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza.

Las infracciones derivadas de uso indebido de la fuerza, cuando se actué en tareas de seguridad pública serán investigadas por la Dirección de asuntos internos.





Cualquier integrante de las instituciones de seguridad, cuando actúe en tareas de seguridad pública al tener conocimiento de que se usó indebidamente la fuerza, deberá informar al superior jerárquico, de manera inmediata las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica, según lo refiere el artículo 18 fracción XVI de la ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del estado de Tamaulipas.

Como medio para erradicar malas prácticas sobre el uso de la fuerza se continuará permanentemente con las capacitaciones al personal operativo, las cuales serán instruidas por la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, bajo las siguientes materias: Derechos Humanos, No discriminación, Perspectiva de género, estrés y emociones; mismas que son impartidas desde la etapa de formación inicial y como parte de la profesionalización del elemento.

40. Estándar CALEA 12.2.1 EL SISTEMA DE DIRECTIVAS

OBJETIVO:

Que la Sub Secretaría de Operación Policial, dependiente de la Secretaria de Seguridad Publica, cuente con un sistema de directivas escritas para que el personal que lo compone pueda comprender las políticas y procedimientos que se establezcan.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Con el objeto de cumplir con el estándar "El sistema de directivas escritas", se han desarrollado una serie de pasos sistematizados bajo lo siguiente:

a) Valores y declaración de la misión;

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como distribuir a la generación y preservación del orden Público y la paz social.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

La seguridad pública comprende la prevención, investigación, y persecución de los delitos, así como las infracciones administrativas.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.

Derivado de lo expuesto con antelación, se desprende la “misión”, “visión” y “valores”, de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales son los siguientes:

Misión

“Implementar estrategias y acciones de prevención, disuasión y reacción para el combate a la delincuencia y mitigación de la inseguridad, estableciendo una política de coordinación interinstitucional en un marco de legalidad, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana, paz social, salvaguardando la integridad, el patrimonio, los derechos y libertades.”

Visión

“Ser una institución moderna, confiable y con vocación de servicio, cuya fortaleza sea la disciplina, el apego a las normas y el respeto a los derechos humanos, que contribuya así a generar condiciones idóneas de seguridad para el desarrollo integral de las personas, en un ambiente que favorezca la vigencia de los valores fundamentales y el ejercicio de la libertad.”

- Valores
- Lealtad
- Disciplina
- Moral
- Autoridad
- Dignidad
- Honor
- Sacrificio





- b) Una declaración que confiere al Director Ejecutivo de la Agencia la autoridad para emitir, modificar o aprobar las directivas escritas de la agencia.

Con fundamento en el artículo 8 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, al Director Ejecutivo de la agencia se le concede la facultad de: "Establecer los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos en las unidades administrativas que tengan adscritas", motivo por el cual se cuenta con la normatividad correctiva para tal fin.

- c) Identificación de las personas o puestos, además del Director ejecutivo del organismo, autorizados para emitir directivas escritas:

El Director Ejecutivo de la agencia en este caso es el Secretario de Seguridad Pública, en su ausencia el Subsecretario de Operación Policial para emitir, modificar o aprobar las directivas escritas, en el proceso y/o requerimientos que pudieran surgir de estas.

- d) Descripción del formato de directivas:

La agencia desarrolló un sistema de directivas, mismas que permitirán el mejor desempeño de las áreas de la Dependencia. El formato del documento será el siguiente:

- I. La directiva escrita se realizara en formato Word y en hoja membretada con el logo de la institución en la parte superior izquierda;
- II. Seguido del logo, en el primer recuadro se especificará la versión CALEA del estándar, última actualización y versión interna del documento (el cambio de versión contara a partir de la publicación interna de la directiva);
- III. En el segundo recuadro, estará el número y nombre del capítulo, sub capítulo y título del estándar, utilizando mayúsculas y minúsculas y minúsculas para los títulos;
- IV. La tipografía para utilizar en todo el documento será Arial #10;
- V. En el segundo recuadro aparecerá lo siguiente:





- Objetivo; objetivo genera la directiva.
 - Glosario; Palabras, términos o abreviaturas que sean consideradas para su fácil comprensión.
- VI. El tercer recuadro corresponde al desarrollo de la directiva;
- Texto justificado;
 - Los incisos marcados en el estándar deberán señalarse con los índices: a) b) C) etcétera, según sea el caso, subrayado, en negritas, utilizando mayúsculas y minúsculas;
 - Para marcar otros incisos adicionales se señalarán con número romano: I. II. II si es necesario agregar otro inciso en el mismo, se pondrá con punto.
- VII. El cuarto recuadro corresponde a los fundamentos legales con los que
- VIII. sustenta lo escrito;
- IX. En el quinto recuadro se estipulan las firmas de los responsables quienes autorizaran la directiva desarrollada.
- **Area responsable:** Hace referencia a la persona enlace del área que elabora la directiva y al Titular encargado de la implemaentacion;
 - **Revision CALEA:** firma de revisión del Accreditation Manager,
 - **Revision jurídica:** firma de revisión por parte del Coordinador Jurídico y de Acceso a la Informacion Publica;
 - **Valido:** Firma de validación Por parte de la Subsecretaria de Operación Policial Y;
 - **Autorizó:** Firma de autorización para la publicación de la directiva, por parte del Secretario de Seguridad Pública;

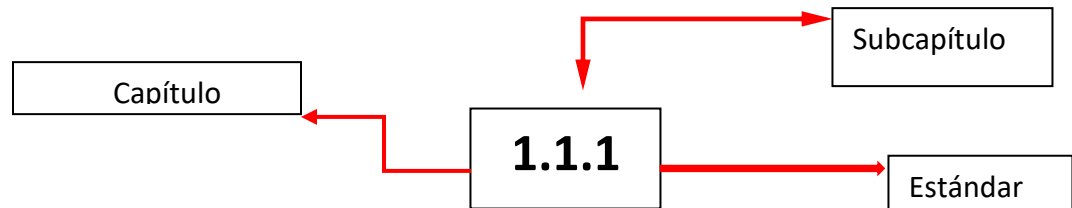
e) Procedimiento para indexar, eliminar y revisar directivas;

Con el objetivo de mantener el seguimiento correcto y garantizar el funcionamiento de las directivas, el Accreditation Manager tendrá bajo su resguardo el manual de directivas escritas de la secretaria en forma física y digital.





- I. La forma de identificación de las directivas se hará a partir de la creación de índices que se conformarán de la siguiente manera:



- II. En el archivo digital estarán ordenadas numéricamente las directivas; en este documento se deben especificar, además, la fecha de publicación, última actualización y un apartado de observaciones.
- III. El proceso de revisión de las directivas será de la siguiente manera :
- El área Responsable que genere y proporcione la evidencia, podrá sugerir modificaciones o cambios a los procesos de las directivas que le permita el cumplimiento del estándar; lo anterior derivado del último párrafo del inciso h) de la presente directiva. Las propuestas se realizarán por oficio al Accreditation Manager para el análisis en conjunto con los asesores de CALEA;
 - Una vez analizada la propuesta de cambio de las directivas, deberá pasar por el mismo proceso que se menciona en el inciso I),
- IV. Toda modificación de las directivas, deberá ser documentada de manera electrónica y física.
- V. Una vez modificada se deberá retirar del o las áreas y será remplazada por la última versión. Este proceso se hará mediante oficio que emita el CEO.
- VI. El manual de directivas, estará disponible en las oficinas de acreditación CALEA para la consulta del personal de la secretaria.

f) Declaración de políticas del organismo:





Todas las directivas deberán llevar un fundamento legal y cuando el estándar lo requiera, las políticas se diseñarán con base a lo establecido en nuestra normatividad positiva.

g) Reglas y regulaciones:

La Secretaría de Seguridad Pública se rige bajo el marco jurídico vigente que a continuación se menciona:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Tratados Internacionales;
- III. Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- IV. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. Ley Nacional del Uso de la Fuerza;
- VI. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- VII. Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;
- VIII. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;
- IX. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- X. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas;
- XI. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública;
- XII. Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
- XIII. Código de Ética Policial;
- XIV. Código de Conducta de Conflictos de Interés y;
- XV. Protocolos Nacionales y Estatales;
- XVI. Demás disposiciones jurídicas aplicables.

h) Procedimientos para realizar las actividades del organismo:

Toda actividad de la Secretaría de Seguridad Pública se registrará de acuerdo con las leyes, reglamentos y manuales vigentes, las cuales serán atendidas mediante lo establecido en:

I. Directivas escritas.

La directiva surtirá efectos de aprobación por los funcionarios participantes y concedores de la misma, una vez que se encuentre en la plataforma Power DMS y se genere la evidencia respectiva, la cual permanecerá vigente y solamente podrá modificarse si ocurre cualquiera de los siguientes supuestos:





- Cambio de la normatividad positiva.
 - Cambio de estructura orgánica de la Agencia.
 - Exista modificación a la versión o estándar del propio software.
 - Al detectar una fórmula más versátil para eficientar los procedimientos.
- i) Procedimientos para la revisión de políticas, procedimientos, reglas y reglamentos propuestos o revisados antes de su promulgación para asegurarse de que no contradigan otras directivas del organismo existente o la ley aplicable.

La directiva al contener las firmas de la fracción VIII del inciso d), será evidencia inmersa preponderante sobre el proyecto, estudio, análisis, revisión y autorización de la directiva la cual subirá a la plataforma Power DMS para el conocimiento y en su caso observación de los Asesores Técnicos de CALEA; si no hay observaciones y se genera la evidencia se tendrá por convalidada y aceptada incluso por los mismos asesores CALEA y solamente se podrá modificar de conformidad con el inciso h), de esta directiva.

42. Estándar CALEA 26.1.3 ACOSO

OBJETIVO:

Prohibir cualquier forma de acoso en el ámbito laboral y ofrecer un medio adecuado de denuncia.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

De acuerdo a lo establecido en las Reglas de Integridad, el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, debe conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, el hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros; todo el personal debe abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones dentro y fuera del servicio, faltas a los deberes disciplinarios, obligaciones y prohibiciones previstos en las leyes y reglamentos.





De acuerdo a lo anterior, la Secretaría cuenta con diferentes medios para que los empleados puedan presentar una queja y/o denuncia de acoso.

Vía de denuncia para el personal operativo;

Las denuncias de acoso cometidas por parte de los policías de la Subsecretaría, inclusive cuando se trata de un superior jerárquico, deben ser presentadas ante la Dirección de Asuntos Internos, quien es el área encargada de recibir las quejas y denuncias de forma presencial, correo electrónico, llamada telefónica o por escrito; que pueden ser interpuestas por personal de la Institución, anónimos o cualquier otra instancia.

43. Estándar CALEA 46.1.2 PLAN MULTIAMENAZAS

OBJETIVO:

Establecer un plan por escrito para responder ante incidentes críticos, amenazas o peligros generados por desastres naturales o por el hombre, con la finalidad de que el policía implemente los protocolos que establece el Sistema de Mando para Incidentes, los cuales incluyen funciones de mando, operaciones, planeación, logística y la administración y/o finanzas.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Cuando exista la presencia de incidentes críticos como: desastres naturales y/o causados por el hombre, disturbios civiles, arrestos masivos, amenazas de bombas, situaciones con personas secuestradas, actos de terrorismo, y cualquier otro tipo de incidente que represente un peligro para la población o un área determinada de la misma se requerirá pronta respuesta de las autoridades, por lo que los policías de la Subsecretaría deberá acudir en auxilio de quien lo requiera ya sea como primer respondiente o en apoyo de personal especializado en el tipo de incidente de que se trate.

La Subsecretaría cuenta con planes de emergencias basados en el Sistema de Comando para Incidentes (SCI) para responder oportuna, eficiente y coordinadamente ante cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales, así como eventos de índole social, política, religiosa o deportiva.





Cuando se aplica el SCI debe aplicarse a cualquier incidente, evento u operativo. Es útil para la preparación del escenario y aprovechamiento de los recursos ante la probabilidad de que un incidente se produzca.

En incidentes causados por fenómenos naturales, la implementación del SCI corresponde a los Sistemas de Protección Civil Municipal, sin embargo, cuando el policía sea la primera autoridad en presentarse al lugar de los hechos, tomará el mando del incidente en lo que arriban las instituciones competentes.

Le corresponderá al policía dirigir el incidente en aquellas emergencias relacionadas con incidentes socio-organizativos, apoyándose en las instituciones públicas y privadas que sean necesarias para resolver la problemática.

Si el incidente ha ocurrido, el SCI se inicia desde la llegada de la primera unidad a la escena. Esto garantizará una mejor preparación y una respuesta organizada.

El SCI dentro de la competencia del policía se aplicará en situaciones como:

- I. Operativos de seguridad en grandes concentraciones humanas (espectáculos deportivos, celebraciones, desfiles, conciertos, reuniones políticas, reclamos gremiales)
- II. Visitas de grandes dignatarios (Presidentes, autoridades religiosas y otros)
- III. Accidentes vehiculares, incidentes domésticos, incendios estructurales
- IV. Incendios forestales, restauración de zonas quemadas
- V. Incidentes con materiales peligrosos (fugas, derrames, escapes, intoxicaciones)
- VI. Misiones de búsqueda y operaciones de rescate
- VII. Accidentes de transporte aéreo, acuático y terrestre
- VIII. Programas para controlar o erradicar plagas y epidemias
- IX. Emergencias y desastres en las que participen varias instituciones (derrumbes, explosiones, inundaciones, terremotos, huracanes, erupciones volcánicas, tornados)
- X. Operación de albergues temporales masivos.

El Sistema de Comando para Incidentes (SCI), es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la finalidad de administrar los recursos asignados para lograr, efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo. El SCI está basado en cinco funciones:

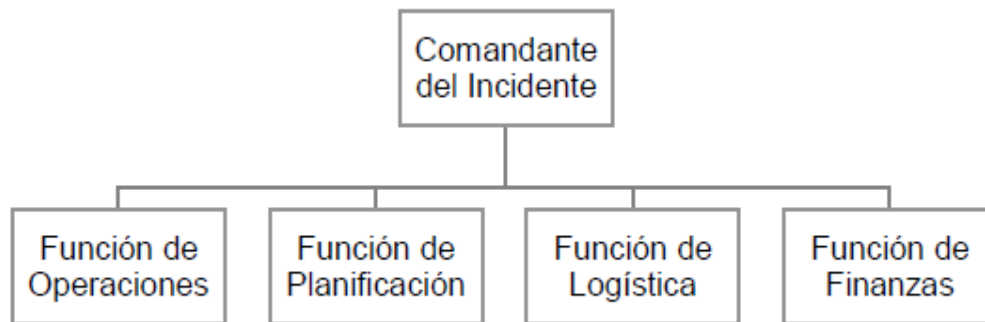
1. Mando (Comandante del Incidente)





2. Operaciones
3. Planificación
4. Logística
5. Finanzas

Estructura del Sistema de Comando de Incidentes:



En un evento o emergencia crítica la única posición indispensable es la del comandante del incidente quién puede activar las secciones que la situación demande o contraerlas cuando no sean necesarias.

Funciones de las diferentes secciones:

Función de Operaciones. Dirige todas las operaciones tácticas para lograr los objetivos establecidos por el comandante del incidente y administra los recursos tácticos en la escena. (El encargado de esta sección puede ser según lo considere apropiado el Subsecretario: el Director de Operaciones, Delegado Regional o Coordinador Municipal). El responsable de ésta función reporta al Comandante del Incidente.

Función de Planificación. Administra el plan de acción del incidente para cumplir los objetivos, recoge y evalúa la información, mantiene actualizado el estado de los recursos e integra la documentación para los expedientes del incidente. El responsable de ésta función reporta al Comandante del Incidente.

Función de Logística. Provee todos los recursos y servicios necesarios requeridos para la atención del incidente. Como instalación y equipamiento del puesto de mando y





todas sus locaciones. El responsable de ésta función reporta al Comandante del Incidente.

Función de Administración y Finanzas. Realiza los gastos requeridos para proveer recursos y servicios al personal que trabaja en el incidente y los entrega a la sección de logística para su distribución. El responsable de ésta función reporta al Comandante del Incidente.

Estos son la base del desarrollo de la organización del Sistema de Comando de Incidentes. La organización del SCI se puede ampliar o restringir, a medida que los incidentes evolucionan, o se hacen más complejos con la participación de autoridades de diferentes jurisdicciones o acciones conjuntas de varios grupos de respuesta. En los incidentes cotidianos pequeños y fáciles de solucionar, todas estas funciones pueden ser asumidas por una sola persona (Comandante del Incidente), en el caso de incidentes que demanden una carga de trabajo mayor o recursos especializados estas pueden ser delegadas.

Funciones específica de Unidad Primer Respondiente.

Es la unidad policial, ya sea en vehículo auto – motor, en bicicleta, pie-tierra o en equino que arriba a la escena del incidente y quien proporciona la primer información oficial, confirmando o descartando la verdad del suceso reportado.

La primera persona que llegue al lugar donde se desarrolla el hecho, tiene la responsabilidad y le corresponde la evaluación inicial. La evaluación se lleva a cabo a lo largo del desarrollo de toda la operación y atención dada al evento para actualizar las respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es la naturaleza del incidente (que sucedió)?
- ¿Qué amenazas están presentes?
- ¿De qué dimensión es el área afectada?
- ¿Cómo podría evolucionar?
- ¿Cómo se podría aislar el área?





- ¿Qué lugar podría ser una buena área de espera?
- ¿Qué rutas de acceso y de salida son seguras para permitir el flujo del personal y del equipo?
- ¿Cuáles son las capacidades presentes y futuras, en términos de recursos y organización?

A continuación se describen protocolos de actuación ante diferentes tipos de incidentes críticos, basados en el Sistema de Comando para Incidentes.

PLANES DE ACCIÓN MULTIAMENAZAS.

La política de la Subsecretaría es implementar un plan de acción inmediata cuando se presenten incidentes críticos, con el objeto de contar con los recursos humanos y equipo necesario para intervenir en situaciones que pongan en riesgo y peligro inminente a la población para lo cual los policías podrán implementar los siguientes planes de emergencia para brindar la atención correspondiente.

El objetivo de un plan de emergencia es otorgar información que permita tomar decisiones a las personas que se encarguen de la respuesta inicial y así reducir o estabilizar peligros iniciales, hasta que los expertos lleguen a la escena del accidente.

PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Cuando ocurren accidentes durante el transporte de materiales peligrosos, las prioridades son las de salvar vidas humanas y proteger al ambiente; la prevención de daños a las propiedades, aunque es importante, es una consideración secundaria.

Para manejar un incidente de la manera más segura el conocimiento de las propiedades de los materiales y de los contenedores es necesario. Muchas situaciones requieren de experiencia y cooperación de transportistas, órganos estatales y federales, así como contratistas privados.

Los policías detectarán y atenderán de manera inmediata todos los reportes de incidentes de emergencia, por derrames y exposición a sustancias peligrosas que se susciten en el territorio estatal.





Si los policías reciben un reporte de C4 o advierten durante recorridos una incidencia con respecto a sustancias peligrosas en alguna zona del territorio estatal, deberán de actuar o proceder de la siguiente manera:

I. Acudir o estar presente en el área del incidente, para confirmar o descartar la autenticidad del reporte;

II. Verificar el tipo, cantidad y grado de peligrosidad de la sustancia que se está derramando;

III. Informar al despachador de C4 los datos relacionados con el evento, solicitando el apoyo

IV. El despachador de C4 será la instancia que canalizara a los servicios de emergencia y dependencias competentes, dando tanta información como sea posible:

- Localización del incidente.
- Tipo de vehículo siniestrado y contenedor.
- Presencia de personas lesionadas.
- Presencia de humo o fuego.
- Presencia de etiquetas, placas y/o señales en los contenedores.
- Nombre de la compañía transportista.
- Otras observaciones pertinentes.

40. Informar a la superioridad del incidente y situación que se presenta, esperando las órdenes pertinentes;

XI. Asegurar el área o zona del incidente.

XII. Evacuar el área con la finalidad de evitar la pérdida de vidas humanas, proteger el ambiente y la prevención de daños a las propiedades.

XIII. Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se restablezca el área siniestrada.

XIV. En caso de que el derrame y la explosión aumente su intensidad de propagación o respuesta inicial, se le informa al despachador de C4 para la instalación del SCI, se designara al CI y se instalara el Puesto de Mando, así como la puesta en marcha del operativo correspondiente.

Elaborar el IPH.

PLAN DE ACCIÓN PARA RESPONDER A INCIDENTES QUE INVOLUCREN PRODUCTOS Y/O MATERIALES PELIGROSOS.





La Subsecretaria cuenta con lineamientos a seguir para el primer respondiente que acuda a incidentes donde se involucren productos químicos, armas biológicas, nucleares y/o materiales peligrosos, así como los procedimientos de la transmisión de información referente a terrorismo a las instancias correspondientes.

I. Si el reporte se recibe por medio de C4, el despachador enviará una unidad al área del incidente para verificar la autenticidad del reporte.

II. Cuando arriba la primera unidad respondiente al lugar del incidente, se acerca a una distancia prudente alejado de vapores y humos; recaba la información necesaria sobre el tipo de material en específico de que se trate, envía la información al despachador de C4, y si lo considera necesario activa SCI, iniciando la evacuación del área conforme a los siguientes lineamientos:

III. Verificar el tipo, cantidad y grado de peligrosidad de la sustancia que se está que se está presentando y la evolución del mismo;

IV. Informar al despachador de C4 los datos, solicitando el apoyo;

V. C4 será la instancia que canalizará a los servicios de emergencia y dependencias competentes;

VI. Informar al superior jerárquico la situación que se presenta, esperando las órdenes pertinentes.

VII. Asegurar el área o zona del incidente;






VIII. Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se restablezca el área siniestrada;

IX. Elaborar el IPH.

Clasificación de las sustancias peligrosas:





CLASE	DIVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA SUSTANCIA
1 EXPLOSIVOS	1.1	 <p>El símbolo es negro con fondo amarillo</p>
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
2 GASES	2.1 GAS INFLAMABLE	 <p>El símbolo puede ser negro o blanco y el fondo rojo</p>
	2.2 GAS NO INFLAMABLE	 <p>El símbolo puede ser negro o blanco y el fondo verde</p>
	2.3 GAS TÓXICO	 <p></p>
3 LÍQUIDO INFLAMABLE		 <p>El símbolo puede ser negro o blanco y el fondo rojo</p>





CLASE	DIVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA SUSTANCIA
6 TÓXICO Y SUSTANCIA BIOLÓGICA INFECCIOSA	6.1 TÓXICO (VENENO)	
	6.2 SUSTANCIA BIOLÓGICA INFECCIOSA	
7 RADIOACTIVO		
8 CORROSIVO		
9 MISCELÁNEOS VARIOS		





CLASE	DIVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA SUSTANCIA
4 SÓLIDOS INFLAMABLES	4.1 SÓLIDO INFLAMABLE	 El símbolo es negro y las franjas rojas y blancas
	4.2 COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA	 El símbolo es negro. El fondo superior blanco y el inferior rojo
	4.3 PELIGROSO CUANDO SE MOJA	 El símbolo puede ser negro o blanco y el fondo azul
5 ÓXIDO Y PERÓXIDO ORGÁNICO	5.1 OXIDANTE	 El símbolo es negro y el fondo amarillo
	5.2 PERÓXIDO ORGÁNICO	





PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA CONTRA TEMPORADA DE LLUVIAS.

El propósito es atender de manera inmediata todos los reportes de incidencias que se susciten en temporada de lluvias en todo el estado, ya sea que el reporte se reciba por llamado de C4 o durante los recorridos de seguridad y patrullaje que realizan los policías debiendo proceder de la siguiente manera:

- I. Si el reporte se recibe por medio de C4, el despachador enviará una unidad al área del incidente a verificar la autenticidad del reporte;
- II. Verificar el tipo de inundación o encharcamiento que se está presentando y la evolución del mismo;
- III. Informar al despachador de C4 los datos, solicitando el apoyo;
- IV. C4 será la instancia que canalizará a los servicios de emergencia y dependencias competentes;
- V. Informar al superior jerárquico la situación que se presenta, esperando las órdenes pertinentes;
- VI. Asegurar el área o zona del incidente;
- VII. Evacuar el área con la finalidad de evitar la pérdida de vidas humanas;
- VIII. Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se reestablezca el área siniestrada;
- IX. Elaborar el IPH.

En caso de que la inundación aumente su intensidad de propagación o respuesta inicial, se le informa a C4 para la instalación del SCI, se designará al CI y se instalará el Puesto de Mando, así como la puesta en marcha del operativo correspondiente.

PLAN DE ACCIÓN EN CASO DE DERRUMBE.

- I. Si el reporte se recibe por medio de C4, el despachador enviará una unidad al área del incidente a verificar la autenticidad del reporte;
- II. Verificar la magnitud del derrumbe y la existencia de víctimas en el lugar;
- III. Informar al despachador de C4 los datos, solicitando el apoyo;
- IV. C4 será la instancia que canalizará a los servicios de emergencia y dependencias competentes;
- V. Informar a la mando superior la situación que se presenta;
- VI. Asegurar el área o zona del incidente;





- VII. Si se cuenta con los medios disponibles, tratar de auxiliar a las víctimas potenciales;
- VIII. Evacuar y acordonar el área con la finalidad de evitar la pérdida de vidas humanas;
- IX. Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se reestablezca el área siniestrada;
- X. Elaborar el IPH.

En caso de que el derrumbe aumente su intensidad, se le informa al despachador de C4 para la instalación del SCI, se designará al CI y se instalará el Puesto de Mando, así como la puesta en marcha del operativo correspondiente.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ÁRBOL O POSTE CAIDO.

- I. Si el reporte se recibe por medio de C4, el despachador de C4 enviará una unidad al área del incidente a verificar la autenticidad del reporte;
- II. Verificar la magnitud del daño causado por el árbol o poste caído y si existe peligro por cables con energía en el lugar;
- III. Informar al despachador de C4 los datos, solicitando el apoyo;
- IV. C4 será la instancia que canalizará a los servicios de emergencia y dependencias competentes;
- V. Informar al superior jerárquico la situación que se presenta;
- VI. Asegurar la zona del incidente;
- VII. Evacuar el área cercana al lugar del incidente y dejar libre un área para los vehículos de emergencia que arriben al lugar;
- VIII. Retirar del lugar a posibles víctimas y material con riesgo de incendiarse;
- IX. Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se reestablezca el área siniestrada;
- X. Elaborar el IPH.

PLAN DE ACCION INMEDIATA CONTRA INCENDIO.

El propósito es atender de manera inmediata todos los reportes de incendio que se susciten en el Estado. Ya sea que el reporte se hubiera recibido por llamado de C4 o durante los recorridos de seguridad debiendo proceder de la siguiente manera:

- I. Si el reporte se recibe por medio de C4, el despachador enviará una unidad al área del incidente a verificar la autenticidad del reporte;
- II. Verificar el tipo de material que se está incendiando y la evolución del mismo;





- III. Informar al despachador de C4 los datos, solicitando el apoyo;
- IV. C4 será la instancia que canalizara a los servicios de emergencia competentes;
- V. Asegurar el área o zona del incidente;
- VI. Evacuar el área con la finalidad de evitar la pérdida de vidas humanas;
- VII. Si se cuenta con los medios disponibles, tratar de mitigar el incendio;
- VIII. Revisar el área del incidente en busca de posibles causantes del incendio;
- IX. Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se reestablezca el área siniestrada;
- X. Elaborar el IPH

En caso de que la inundación aumente su intensidad de propagación o respuesta inicial, se le informa al despachador de C4 para la instalación del SCI, se designará al CI y se instalará el Puesto de Mando, así como la puesta en marcha del operativo correspondiente.

INCENDIO EN VEHÍCULOS.

- I. Si el reporte se recibe por medio de C4, el despachador enviará una unidad al área del incidente a verificar la autenticidad del reporte;
- II. Verificar el tipo de vehículo que se está incendiando;
- III. Informar al despachador de C4 los datos, solicitando el apoyo;
- IV. C4 será la instancia que canalizara a los servicios de emergencia competentes;
- V. Asegurar la zona del incidente;
- VI. Evacuar el área cercana al vehículo incendiado, en caso de ser un vehículo con carga de materiales químicos, proceder a ampliar el cerco de seguridad, dependiendo del tipo del producto que se encuentre en el mismo (de 50 a 100 mts. o más);
- VII. Si se cuenta con los medios disponibles, tratar de mitigar el incendio;
- VIII. Revisar el área del incidente en busca de posibles causantes del incendio;
- IX. Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se reestablezca el área siniestrada;
- X. Elaborar el IPH.

En caso de que el incendio aumente su intensidad de propagación o respuesta inicial, se le informa al despachador de C4 para la instalación del SCI, se designará al CI y se instalará el Puesto de Mando, así como la puesta en marcha del operativo correspondiente.





INCENDIO DE VIVIENDAS O INMUEBLES.

- I. Si el reporte se recibe por medio de C4, el despachador enviará una unidad al área del incidente a verificar la autenticidad del reporte;
- II. Indagar con el propietario o vecinos el tipo de material que está incendiándose;
- III. Informar al despachador de C4 los datos, solicitando el apoyo;
- IV. C4 será la instancia que canalizara a los servicios de emergencia competentes;
- V. Asegurar la zona del incidente;
- VI. Evacuar el área cercana al incendio, y dejar libre un área para los vehículos de emergencia que arriben al lugar del incidente;
- VII. Si se cuenta con los medios disponibles, tratar de mitigar el incendio;
- VIII. Suprimir la energía eléctrica del lugar;
- IX. Sacar del área a posibles víctimas;
- X. Revisar el área del incidente en busca de posibles causantes del incidente;
- XI. Retirar de ser posible el material que está incendiándose (muebles, roba, etc).
- XII. Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se reestablezca el área siniestrada;
- XIII. Elaborar el IPH.

En caso de que el incendio aumente su intensidad de propagación o respuesta inicial, se le informa al despachador de C4 para la instalación del SCI, se designará al CI y se instalará el Puesto de Mando, así como la puesta en marcha del operativo correspondiente.

INCENDIO DE COMERCIOS O FÁBRICAS.

- I. Si el reporte se recibe por medio de C4, el despachador enviará una unidad al área del incidente a verificar la autenticidad del reporte;
- II. Entrevistarse con el propietario, gerente, encargado, jefe de seguridad o representante legal, para que le proporcione la información sobre el incidente, (tipo de incendio, magnitud, propagación, riesgos internos y externos, víctimas, etc.);
- III. Informar al despachador de C4 los datos, solicitando el apoyo;
- IV. C4 será la instancia que canalizara a los servicios de emergencia competentes;
- V. Asegurar la zona del incidente;





- VI. Apoyar en la evacuación a una zona segura a los empleados, vecinos, víctimas, etc.; del lugar del incidente;
- VII. En caso de que el incendio aumente su intensidad de propagación o respuesta inicial, se le informa al despachador de C4 para la instalación del SCI, se designará al CI y se instalará el Puesto de Mando, así como la puesta en marcha del operativo correspondiente;
- VIII. Revisar el área del incidente en busca de posibles causantes del incendio;
- IX. Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se reestablezca el área siniestrada;
- X. Elaborar el IPH.

INCENDIO EN PASTIZAL.

- I. Si el reporte se recibe por medio de C4, el despachador de C4 enviará una unidad al área del incidente a verificar la autenticidad del reporte;
- II. Verificar el tipo de material que se está incendiando;
- III. Informar al despachador de C4 los datos, solicitando el apoyo;
- IV. C4 será la instancia que canalizara a los servicios de emergencia competentes;
- V. Asegurar la zona del incidente;
- VI. Evacuar a personas del área de afectación del incendio;
- VII. Si se cuenta con los medios disponibles, tratar de controlar el incendio;
- VIII. Revisar el área del incidente en busca de posibles causantes del incendio;
- IX. Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se reestablezca el área siniestrada;
- X. Elaborar el IPH.

En caso de que el incendio aumente su intensidad de propagación o respuesta inicial, se le informa al despachador de C4 para la instalación del SCI, se designará al CI y se instalará el Puesto de Mando, así como la puesta en marcha del operativo correspondiente.

PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA CONTRA TOMA DE REHENES.

El propósito es atender de manera inmediata todos los reportes de incidencias en toma de rehenes que se susciten en el estado. Ya sea que el reporte se hubiera recibido por





llamado de C4 o durante los recorridos de seguridad y patrullajes que realiza el policía, debiendo proceder de la siguiente manera:

- I. Si el reporte se recibe por medio de C4, el despachador de C4 enviará una unidad al área del incidente a verificar la autenticidad del reporte;
- II. Verificar la veracidad del incidente reportado;
- III. Obtener los mayores datos de los causantes y de las víctimas;
- IV. El móvil que persiguen los causantes con dicha acción;
- V. Informar al despachador de C4 los datos, solicitando el apoyo;
- VI. C4 será la instancia que canalizará a las demás dependencias competentes;
- VII. Asegurar el área o zona del incidente;
- VIII. Informar al superior jerárquico la situación que se presenta, esperando las órdenes pertinentes;
- IX. Evacuar el área para evitar que los curiosos corran peligro ante un posible enfrentamiento;
- X. Se solicita la presencia de los servicios médicos a manera de prevención a una distancia prudente del suceso;
- XI. Se establece el control de ingreso de personas a la zona del incidente (únicamente las esenciales);
- XII. Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se reestablezca el área siniestrada;
- XIII. Elaborar el IPH.

En caso de que sea requerido el apoyo interinstitucional se le informa al despachador de C4 para la instalación del SCI, se designará al CI y se instalará el Puesto de Mando, así como la puesta en marcha del operativo correspondiente.

PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA CONTRA DISTURBIOS CIVILES.

- I. Se recibe el reporte inicial del incidente de C4 o por medio de cualquier fuente oficial de información;
- II. Informar al despachador de C4 los datos, quedando de enterado del suceso, quien tomará las acciones necesarias para verificar la veracidad del incidente;
- III. Informar al mando superior la situación que se presenta, esperando las órdenes pertinentes;





IV. El despachador de C4 le indica a la unidad (carro radio patrulla) más cercana acudir al área del para verificar la autenticidad del reporte, retroalimentando al despachador de los pormenores;

- Si la primera unidad respondiente corrobora una posible manifestación, el despachador designará al personal adecuado quien obtendrá en la medida de lo posible la siguiente información:
 - Cantidad aproximada de manifestantes y número de grupos en caso de existir.
 - Ubicación de los manifestantes.
 - Actitud (violenta o pacífica).
 - Posible itinerario y objetivo (lugar de arribo y funcionario implicado).
 - Que manifiestan las cartulinas o pancartas.
 - Cuáles son las exigencias o peticiones (aumento de sueldo, mayor vigilancia, problemas de servicios, contra alguna autoridad, conflictos diversos, etc.).

VI. Con los datos proporcionados al despachador de C4, éste informará al coordinador municipal para que tenga conocimiento de la manifestación y la probabilidad de que se pueda convertir en disturbio, quien a su vez informará al superior jerárquico (Subsecretario), quien determinará si declara situación de emergencia para la instalación del SCI;

VII. Se tratará dentro de las posibilidades que todo incidente de ésta índole sea solucionado por la vía del diálogo;

VIII. Se prevé el envío del equipo antidisturbios, el cual quedará bajo resguardo del oficial de seguridad;

IX. Se traslada al personal y grupos de apoyo al lugar del incidente;

X. Dejar personal armado con armas no letales en puntos estratégicos (azoteas, parte alta de oficinas, etc.) para actuar en caso de ser necesario;

XI. Se solicita la presencia de los servicios médicos a manera de prevención (por parte del Jefe de Logística);

XII. Se identificará las zonas de alto riesgo;

XIII. Seleccionar una posición segura para establecer el puesto de mando y de áreas predestinadas (campamento, estacionamiento de unidades, comedor, baños, abastecimiento de materiales y equipos, etc.) si se requiere;

XIV. Asegurar el área o zona del incidente;





- XV. Se establecerá un cerco de seguridad alrededor de la zona del incidente con personal de apoyo;
- XVI. Se establecerá protección perimetral para evitar la entrada de curiosos, prensa y personal que no sea requerido en la escena y en zonas estratégicas para proteger el patrimonio municipal, estatal y federal;
- XVII. En el caso de que el problema rebase la capacidad de respuesta de la corporación estatal, solicitar el apoyo a las instancias federales;
- XVIII. Coordinarse con las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente quienes deberán de transmitir sus datos, proporcionar la cantidad de elementos y el equipo con el que cuentan, así como contar con un elemento quien servirá de enlace con los mismos desde el Puesto de Mando (Oficial de Enlace);
- XIX. Se establecerán puntos de reunión para policías en caso de requerirse la retirada de los elementos;
- XX. Cada mando o responsable que se le solicite que participe en el operativo, deberá tener por escrito la lista de personal participante, por medio de la fatiga (información que será recolectada por el oficial de Seguridad);
- XXI. Elaborar el IPH.

En todos y cada uno de los casos, al término del incidente se llena el informe final del evento (IPH y Parte Informativo), y se da a conocer de inmediato al despachador de C4 los pormenores del evento para que a su vez se proporcione la información a los mandos correspondientes.

PLAN DE ACCION INMEDIATA CONTRA AMENAZA DE BOMBA O ARTEFACTO EXPLOSIVO.

La política de la Subsecretaría es implementar un plan de acción inmediata contra incidencia en caso de Amenaza de Bomba o Artefacto Explosivo, con el objeto de contar con los recursos humanos y equipo necesario para intervenir en situaciones de riesgo y peligro inminente.

El propósito es atender de manera inmediata todos los reportes de incidencias de Amenaza de Bomba o Artefacto Explosivo que se susciten en el Estado. Las amenazas de bomba generalmente son comunicadas vía telefónica y en forma anónima, por lo que el Policía procederá de la siguiente manera:





- Si el reporte se recibe por medio de
- Asegurar el área o zona del incidente
- Evacuar el área o inmueble para evitar pérdida de vidas o que personas resulten lesionadas.
- Informar a la superioridad la situación que se presenta, esperando las órdenes pertinentes.
- En caso de explosión
- La primera prioridad es la evaluación de la escena e implica establecer seguridad en el área y considerar con atención la naturaleza de la situación.
- Asegurar el área o zona del incidente y verificar que no haya heridos.
- En caso de la presencia de lesionados, solicite los servicios de emergencia para su traslado a los centros de asistencia médica especializados.
- Revise que no haya daños estructurales en el inmueble.
- Acordone con personal de seguridad las zonas dañadas para evitar saqueos.
- Se establece el control de ingreso de personas a la zona del incidente (únicamente las esenciales).

Apoyar a las dependencias competentes que arriben al lugar del incidente, hasta que concluya el riesgo y se reestablezca el área siniestrada.

- Elaborar el IPH

En caso de que sea requerido el apoyo interinstitucional se le informa al despachador del C4 para la instalación del SCI, se designará al CI y se instalará el Puesto de Mando, así como la puesta en marcha del operativo correspondiente

En todos y cada uno de los casos, al término del incidente se llena el informe final del evento, y se da a conocer de inmediato a C4 los pormenores del evento para dar a conocer la información a los mandos correspondientes.





Ética policial y responsabilidades

La ética es la norma moral de la conducta humana y que todos los elementos de las corporaciones policiales deben observar en su vida privada y profesional.

¡CON DISCIPLINA, LEALTAD Y VOCACION!





Contenido

1. Misión del Policía

- 1.1. Historia y misión de la policía
- 1.2. Valores de la policía

2. El policía como agente y referente social

- 2.1. Lo que los ciudadanos esperan del policía
- 2.2. Cambios en la relación entre policías y ciudadanos

3. Marco jurídico y operacional

- 3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 3.2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- 3.3. Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - 3.3.1. Disposiciones Generales
 - 3.3.2. Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público.
 - 3.3.3. Quejas o denuncias, sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas
 - 3.3.4. Registro patrimonial de los servidores públicos
 - 3.3.5. Acciones preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del servicio público

4. Ética Policial

- 4.1. Profesión y vocación
- 4.2. Carrera Policial
- 4.3. Ética y profesión
- 4.4. Códigos de ética policial
- 4.5. Toma de decisiones basadas en la ética

5. Buenas Prácticas Policiales

- 5.1. Elementos de una buena práctica policial
- 5.2. Buenas prácticas en la relación de la policía con los ciudadanos
- 5.3. Buenas prácticas en la relación de la policía con la comunidad

6. Directiva CALEA 1.1.1 Toma de Protesta al Cargo





MISIÓN DE LA POLICIA

1.1 Historia y misión de la policía

Historia.

Desde la emisión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el día 05 de febrero de 1917 y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Fecha de expedición 27 de enero de 1921 , se establece en esta última como parte del Título V del Poder Ejecutivo, Capítulo I, Artículo 91 Fracciones II y III, extra como facultades del Gobernador "Cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado, según la Constitución y las Leyes que al caso resultan aplicables"; así como "Impedir los abusos y la fuerza pública contra los ciudadanos y los pueblos, procurando que se haga efectiva la responsabilidad en que ella incurriere".

El antecedente más remoto de la Secretaría de Seguridad Pública es la fundación de la Policía Rural en 1826, así como la creación de Servicios Especiales de Seguridad Pública en 1923.

En 1931 se crea la Inspección General de Tráfico que fue suprimida en el año 1935 para crear el Departamento de Tráfico, el cual fue sustituido al año siguiente por la Inspección de Tránsito en el Estado que permaneció realizando sus funciones durante 7 años integrándose el Departamento de Policía, fecha en la cual se creó el Departamento de Tránsito.

En 1945 se crea el Departamento de Seguridad Pública, al cual se adscribió como una sección al Departamento de Policía y Tránsito del Estado, 4 años después se estableció en el Departamento de Seguridad Pública las secciones de Seguridad y Policía Rural y la Inspección General de Policía y Tránsito.

En 1965 este Departamento toma la denominación de la Dirección de Seguridad Pública, integrada por la Inspección General de Policía y Tránsito, Policía Rural, Taller Mecánico, Sección de Radio y Tránsito en el Estado.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

En 1981 cambió de denominación conociéndose como Dirección General de Seguridad Pública, con Base en la promulgación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de ese año.

A partir de la administración anterior y con base en diversas reformas a la Ley Orgánica de Administración Pública Estatal, en 1987 se le confió el grado de Secretaría, atribuyéndosele el despacho de los asuntos que marca el artículo 28 de la misma.

El 27 de mayo de 1981, se publica el Acuerdo por medio del cual se crea la Escuela de Capacitación Policiaca, dependiente del Ejecutivo y supervisada por la Dirección General de Seguridad Pública, que tendrá por objeto la preparación y educación de su personal y aspirantes a formar parte de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

En el Periódico Oficial del Estado anexo al número 24 de fecha 23 de marzo de 1985 se publica el Acuerdo Gubernamental por el cual se expide el Manual General de Organización del Poder Ejecutivo Estatal; siendo este documento el primero oficialmente en su género, dicho documento refleja como parte de su estructura orgánica a la Dirección General de Seguridad Pública.

En fecha 5 de abril de 1986, mediante Acuerdo Gubernamental, se crea el Campo de Tiro, el cual fue destinado a impartir las disciplinas y prácticas propias de los Cuerpos de Seguridad, en un predio con una superficie de 27,204.5 m², ubicado en una isleta del río San Marcos, en el Municipio de Victoria.

A partir de la administración anterior y con base en diversas reformas a la Ley Orgánica de Administración Pública Estatal, en 1987 se le confió el grado de Secretaría, atribuyéndosele el despacho de los asuntos que marca el artículo 28 de la misma.

En 1987, y mediante reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Dirección General de Seguridad Pública, se le confiere el grado de Secretaría de Seguridad Pública.

En la misma fecha, entra en vigor la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es establecer la estructura y funciones de la





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Secretaría de Seguridad Pública, Dependencia del Ejecutivo encargada de la prevención de delitos y de la organización de la Vialidad y el Transporte en ese tiempo y estaba integrada con:

Un Secretario

Un Subsecretario Técnico

Un Subsecretario Operativo

Un Director Administrativo

Un Director de Tránsito y Vialidad

Un Director de Transporte Urbano

Un Director de Policía Preventiva Rural

Un Director de la Academia Estatal de Policía

Los Delegados de Policía y Tránsito en los Municipios.

En fecha 30 de noviembre de 1987, mediante Decreto Número 73 se expide la Ley de la Policía Preventiva para El Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto la planeación, organización y operación del servicio preventivo de seguridad pública en el Estado y regula las Policías Preventivas del Estado y los Municipios, Tránsito, Rural, Preventiva Municipal, Cuerpos de Bomberos y de Vigilantes.

El servicio de Seguridad Pública, tiene como propósito fundamental mantener la paz, orden y tranquilidad públicas y prevenir la comisión de conductas antisociales, la violación de leyes, reglamentos y demás disposiciones.

En la misma fecha, entra en vigor la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es establecer la estructura y funciones de la Secretaría de Seguridad Pública, dependencia del Ejecutivo encargada de la prevención de delitos y de la organización de la vialidad y el transporte.

Por lo que en fecha 4 de marzo de 1989, se crea la Dirección de Seguridad Integral, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual tendrá como objetivo fundamental, la prestación de servicios de seguridad a los diferentes sectores sociales que lo soliciten.





En fecha 24 de mayo de 1995, se publican las Disposiciones para Controlar, Coordinar y Supervisar el Servicio Privado de Protección y Vigilancia emitidas por la Secretaría de Seguridad Pública.

En fecha 3 de febrero de 1999, se publica la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la cual, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal.

Con fecha 13 de septiembre de 1999, fue publicada la convocatoria para el Primer Curso Básico para Policía Estatal Preventiva, el cual tuvo una duración de 4 meses e inició el día 4 de octubre de 1999.

En fecha 22 de mayo del 2000, mediante disposición emitida por la Contralora Gubernamental y el Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado, se da a conocer la estructura de la Dirección General de Transporte y Vialidad, área adscrita a la Secretaría General de Gobierno, que viene a fusionar la Dirección de Tránsito y Vialidad y la Dirección de Transporte.

Posteriormente mediante Decreto Gubernamental No. 178, se aprueba la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de abril del 2000.

Posteriormente con fecha 4 de julio del 2000, entran en vigor diversos Reglamentos que le dan sustento a la Ley de Seguridad Pública, como son:

Lineamientos de Organización y funcionamiento de las bases operativas de las Corporaciones de Seguridad Pública.

- Código de Ética Policial
- Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas.
- Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- Reglamento de la Academia de Policía en el Estado de Tamaulipas.
- Reglamento del Servicio Policial de Carrera.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Con fecha 20 de diciembre del 2004, entra en vigor la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, mediante la cual en su artículo 23 punto 11, crea la Secretaría de Seguridad Pública, y sus funciones genéricas están plasmadas en el Artículo 34 de la misma Ley.

En fecha 12 de septiembre del 2006 mediante Decreto No. LIX-584 se expide la Ley de Justicia para Adolescentes publicada en anexo al periódico oficial N° 109; En su Artículo Segundo Transitorio establece que, con la entrada en vigor de la presente se abroga la Ley del Sistema de Justicia Juvenil, expedida mediante Decreto número 726 del 18 de mayo de 2004, publicada en el Periódico Oficial número 135 del 10 de noviembre de 2004.

En fecha 29 de mayo de 2007, mediante Decreto No. LIX-925 se expide la Ley para Regular los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tamaulipas, entrando en vigor en fecha 9 de noviembre de 2007, y se abroga la Ley que regula el Servicio Privado de Protección y Vigilancia para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto 26 de la LVII Legislativa del Estado del 27 de mayo de 1999, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 45 del 5 de junio de 1999.

Posteriormente en fecha 3 de diciembre de 2007, se expide en anexo al Periódico Oficial del Estado N° 156, la Nueva Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, misma que entra en vigor en fecha 28 de diciembre del 2007, que establece que la Secretaría de Seguridad Pública: es la dependencia encargada de la función de seguridad pública preventiva en el Estado, de conformidad con las competencias establecidas, así como la responsable del diseño, ejecución y seguimiento de los programas de vinculación de la sociedad en la materia; la readaptación social de los delincuentes; la instrumentación y aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento en los términos de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado; y el conducto de coordinación institucional en las tareas de seguridad con las instancias federales, de otros Estados de la República, y los Municipios, y se abroga la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto No. 178, del 29 de marzo del 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario No. 2, del 6 de abril del 2000; así como sus reformas.





En fecha 27 de diciembre de 2007, se publica en Anexo al Periódico Oficial del Estado N° 56, la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, expedida el 3 de diciembre de 2007, mediante decreto N° LIX-1087. Señalando que la aplicación de esta ley corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública en forma directa, o por conducto de la Dirección General de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas.

En fecha 16 de junio de 2009, Se expide la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado, mediante Decreto No. LX-710, publicada en Anexo al Periódico Oficial del Estado N° 71, y tiene por objeto regular la coordinación entre las autoridades del Estado, de sus municipios y, en lo conducente, de la Federación que actúan en la entidad, mediante la integración, la organización, y el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se crea el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza como un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones a que se refiere esta ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.³³

Misión de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

“Implementar estrategias y acciones de prevención, disuasión y reacción para el combate a la delincuencia y mitigación de la inseguridad, estableciendo una política de coordinación interinstitucional en un marco de legalidad, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana, paz social, salvaguardando la integridad, el patrimonio, los derechos y libertades.”

³³ <http://www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/conocenos/>





Visión

“Ser una institución moderna, confiable y con vocación de servicio, cuya fortaleza sea la disciplina, el apego a las normas y el respeto a los derechos humanos, que contribuya así a generar condiciones idóneas de seguridad para el desarrollo integral de las personas, en un ambiente que favorezca la vigencia de los valores fundamentales y el ejercicio de la libertad.”

Misión de la Policía Estatal

Prevenir la comisión de delitos en el territorio estatal, garantizar y mantener el orden y la paz públicos, proteger la integridad de las personas, sus derechos humanos y garantías individuales, regidos por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Visión

Ser una Policía profesional, contar con la óptima capacitación en las diferentes disciplinas de quehacer policial, apoyados con el equipo y tecnología moderna, para proporcionar un servicio eficiente de calidad, calidez a la sociedad.

Objetivo.

Preservar, garantizar, mantener y en su caso, restablecer la paz y el orden público, proteger la integridad de las personas y sus derechos, bienes y libertades con estricto apego al derecho y respeto a los derechos humanos. (Publica, 2021)³⁴

1.2 Valores de la Policía

Los valores son el eje de actuación de los servidores públicos. Éstos son entendidos como apreciaciones y descripciones racionales de la bondad de los actos, y si bien están en el ámbito de las decisiones personales, cada ápice de nuestra Estrella nos conmina a dirigir nuestra conducta con base en los valores del Servicio de Protección.

- Sacrificio: Hasta con la vida en el cumplimiento del deber.
- Lealtad: A la patria, a sus Instituciones y a la Ley.

³⁴ <http://www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/subsecretaria-de-operacion-policial/policia-estatal/>





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- Disciplina: En todos los actos del servicio, hasta los más particulares de su vida.
- Honor: Del nombre de la Institución Preventiva de Seguridad Pública Estatal a la que sirvo, labrada con la sangre de los caídos en el cumplimiento del deber.
- Dignidad: Excelencia y nobleza en el porte del uniforme y del comportamiento individual; ser íntegro en todos los actos de la vida.
- Autoridad: La representada con profundo sentido de equidad y justicia.
- Moral: La que debe imperar en cada uno de sus actos, como una forma de pensar y ser.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 6° y 40° retoma los Principios de Actuación previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos son la Columna vertebral que dirige la actuación de las instituciones de seguridad pública.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas ARTÍCULO 22.

1. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal normarán su actuación con base en los principios de:
 - Legalidad
 - Imparcialidad
 - Igualdad
 - Objetividad
 - Eficiencia y
 - Transparencia.

Al desempeñar sus funciones promoverán la participación ciudadana, la concertación social y el desarrollo regional.

2. Los titulares de las dependencias informarán permanentemente al Gobernador del Estado sobre el despacho de los asuntos a su cargo; a su vez, los titulares de las entidades darán cuenta regular al propio Ejecutivo del ejercicio de sus atribuciones, en forma directa o a través del coordinador del sector al cual se encuentren adscritos.

Valores de la Secretaría de Seguridad Pública





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Los valores son creencias fundamentales que nos ayudan a apreciar, preferir y elegir un comportamiento en lugar de otro y nos proporcionan una pauta para formular metas y propósitos, personales o colectivos ya que reflejan nuestros intereses, sentimientos y convicciones más importantes.

La planeación estratégica de la Secretaría de Seguridad Pública establece los siguientes valores:

Lealtad: Es la devoción sincera, voluntaria e infalible hacia la nación, el estado, la unidad, superiores, subordinados y compañeros.

Disciplina: Es la capacidad de actuar ordenada y perseverante para conseguir un bien. Exige un orden y unos lineamientos para poder lograr más rápidamente los objetivos deseados, soportando las molestias que esto ocasiona.

Moral: Es la suma total del conocimiento que se adquiere sobre lo más alto y noble y que una persona respeta en su conducta. Se trata de un conjunto de creencias, costumbres, valores y normas de una persona o de un grupo social, que funciona como una guía para obrar.

Autoridad: Está relacionado con el concepto de jerarquía y corresponde al poder de mandar sobre los demás, induciéndoles una determinada forma de actuar. Constituye la base para la responsabilidad.

Dignidad: Está relacionada a la excelencia, la gravedad y el decoro de las personas en su manera de comportarse. Un sujeto que se comporta con dignidad es alguien de elevada moral, sentido ético y acciones honrosas.

Honor: Es el más noble estímulo del valor, representa el respeto hacia uno mismo, el ejercicio de virtud, del deber y la rectitud, indica lo que debemos hacer, pero sobre todo lo que debemos evitar.





Sacrificio: Es el esfuerzo extraordinario hecho para alcanzar un beneficio mayor, venciendo los propios gustos, intereses y comodidad.³⁵

2. El Policía como agente y referencia social

2.1 Lo que los ciudadanos esperan de la policía

La ética policial es parte tanto de la ética social como de la ética pública y, por lo mismo, comparte sus valores y principios y sus dos objetivos fundamentales, a saber:

- (a) La realización de la persona humana y
- (b) El desarrollo de la convivencia social.

Este segundo objetivo es central, por cuanto el hombre es ontológicamente un ser social, que requiere de la comunidad para avanzar hacia mayores niveles de desarrollo y progreso. En efecto, nadie pone en duda que el hombre es un ser social y que su condición natural es la vida en sociedad.

En consecuencia, gracias a la ética social es posible encontrar el fundamento racional y crítico que sustenta la misión policial como herramienta legal y moral, destinada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Ello, a través de la promoción de la seguridad y la justicia y sin discriminaciones de ninguna condición. Por tal motivo, la sociedad espera de sus policías

Excelencia profesional, compromiso con su misión y doctrina, y la aplicación permanente de sólidos principios y valores que promuevan el desarrollo humano.

En el campo policial, la deontología es una materia escasamente tratada, si bien se reconoce su necesidad e importancia. En América Latina la producción no es extensa ni profunda.

³⁵ <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2015/07/cxl-85-160715F.pdf>





La carencia de investigadores profesionales y de bibliografía en deontología policial (reglamentos y códigos de ética y deontología) es notable y destaca aún más en un escenario complejo como el nuestro. Al parecer no se asume en propiedad que la ética policial busca orientar la labor policial humanizándola, generando un puente entre valores objetivos y acciones concretas.

Existe, por cierto, un conjunto de convicciones relativas a la práctica policial, las que constituyen precisamente el foco problemático de la legitimidad social de la policía:

- (a) Que la misión de una institución policial, como organización de servicio público, tiene una dimensión ética fundamental que no puede ni debe desconocer;
- (b) Que la función policial no está al margen de la sociedad a la cual le corresponde servir en los ámbitos de la seguridad y la justicia; y,
- (c) Que la organización policial es parte de la comunidad.

Estas tres afirmaciones tienen su origen en los 9 principios pioneros de la moderna deontología policial formulada en 1829 por Robert Peel, autor del London Metropolitan Police Act.

1). Aquí se citan tres que hunden sus raíces en una sólida y bien definida ética social:

Obtener y conservar la aprobación de los ciudadanos, no halagando la opinión

Pública, sino utilizando siempre la ley de una manera absolutamente imparcial,

Independientemente de su relación con la política y sin preocuparse de la justicia o la injusticia de fondo de las leyes; poniendo su servicio y amistad a todos los ciudadanos, siendo siempre cortés y amable y no dudando en sacrificarse cuando se trate de defender la vida.

6. Utilizar la fuerza física en los casos donde la persuasión, los consejos y las advertencias, hayan resultado ineficaces para asegurar el respeto de la ley o el





restablecimiento del orden; y en un caso dado, no utilizar más que el mínimo de la fuerza física necesaria para conseguir los objetivos planteados.

7. Mantener siempre con la ciudadanía relaciones que permitan concretar la tradición histórica según la cual la policía son los ciudadanos y éstos son la policía; los policías no son más que miembros de la ciudadanía pagados por ocuparse, a tiempo completo, del bienestar de la comunidad, de las tareas que incumben a cada ciudadano.

De acuerdo a lo señalado, el "horizonte hermenéutico" de la ética policial es el servicio a la sociedad y la promoción del desarrollo humano. A partir de esta clave de interpretación, es posible comprender el sentido más profundo y permanente de la labor profesional del policía. A nuestro entender, la acción policial no es sino un medio para conseguir un fin.

En efecto, los encargados de hacer cumplir la ley deben tomar en cuenta que la sociedad es su principal objetivo, y que ésta espera y exige un servicio cuya calidad satisfaga plenamente sus requerimientos y expectativas. Así, entonces, se debe desarrollar la conciencia de que la policía es la prestadora de un servicio a la comunidad y no a la inversa. Aquí radica la preocupación y la relevancia de la legitimidad social. Ella es, en última instancia, un reflejo de la aceptabilidad de la conducta policial, de sus esfuerzos y su eficacia.

A la luz de este paradigma fundamental, la calidad profesional y ética es - y debe ser el valor máspreciado, ya que una función policial proba y eficaz genera condiciones de progreso estable para las sociedades y las personas.

Los principios y valores éticos son de observancia general para todos los servidores Públicos y deben establecer los parámetros de su actuación, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen su desempeño: por ende, toda policía al ser un servidor público deberá conocerlos y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.³⁶

³⁶ https://policiaactualizado.com/#google_vignette





2.2 Cambios en la relación entre policías y ciudadanos

El cambio tiene que ver con las personas y las instituciones, no es posible cambiar una institución, sin cambiar uno mismo, no se puede forzar a los servidores públicos hacia dicho cambio. Para cambiar, hay que entender primero ¿Qué es cambiar?, ya que este término significa: que voy a modificar en mi forma común y tradicional, siempre pensando en el progreso personal y en el beneficio interno y externo del ser humano. La sensibilización debe ser un proceso de facilitación, reflexión y concientización del personal hacia el cambio. Los procesos de sensibilización al cambio son la manera digna y pedagógica de ayudar a entender el sistema penal acusatorio, sus razones o motivaciones, así como readecuar el orden hacia el objetivo perseguido que originó el proceso del cambio, dirigido a todo el colectivo laboral.

Para superar la resistencia al cambio, hay que evitar posturas negativas como las siguientes:

- No es necesario cambiar
- Es difícil que funcione
- Tiene, riesgo es mejor no hacerlo
- No hay remuneración al cambio
- Ya lo hemos intentado
- Se pierde mucho tiempo
- Estamos bien no hay por qué cambiar
-

En estructuras institucionales policiales deben participar activamente en el cambio, para ello se deben:

- ❖ Entender las razones por las que se requiere cambiar.
- ❖ Comprender los cambios específicos que se requieren.
- ❖ Capacitarse para asumir nuevas tareas y responsabilidades.
- ❖ Involucrarse con las nuevas tecnologías para aprovecharlas máximo.
- ❖ Prepararse para administrar el cambio y mantener el equilibrio personal y del grupo.





El cambio es un proceso continuo y no un evento aislado, hay una serie de comportamientos que deben ser experimentados y dominados para poder administrar el cambio adecuadamente.

En las instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, así como el sistema de justicia penal en general, lo que cambia son los modos de operar, las actitudes, las bases de trabajo, la capacitación, la orientación jurídica, entre otros.

La curva del cambio consta de cuatro etapas: negación, resistencia, exploración y compromiso, las que normalmente se dan en secuencia; sin embargo, puede ocurrir que el orden se altere e incluso se dé un RETROCESO. Asimismo, la velocidad del cambio puede variar siendo el objetivo final alcanzar la etapa de compromiso.

Negación: Constituye una defensa contra el cambio ignorándolo o recordando épocas pasadas de confort y seguridad.

Resistencia: Al despertar de la negación aflora la inconformidad, se pone de manifiesto el disgusto y la actitud defensiva por el temor a futuro. Característico de esta etapa es la sensación de pérdida de poder, status, confort, territorio, relaciones de ambigüedad y experiencia. ¡Se pisa sobre terreno frágil!

Exploración: Los servidores públicos entran en la etapa de exploración cuando reconocen y aceptan que el cambio es necesario e importante, y están preparados para llevar a cabo iniciativas personales que ayuden en la transición. En esta etapa los servidores públicos deciden hacer lo mejor posible, aprender nuevas habilidades, sentirse estimulados por el descubrimiento y abrumados por todo lo que tienen que aprender.

La exploración es una transición entre el sentir el cambio como una nueva amenaza y verlo como una OPORTUNIDAD. En esta etapa se libera mucha energía que es necesario canalizar y enfocar, los servidores públicos cambian de la contemplación personal al análisis del entorno.





Compromiso: Esta etapa se alcanza cuando los servidores públicos deciden aceptar el cambio adoptando nuevas actitudes después de haber pasado por un proceso de aprendizaje con base en la experimentación y habiendo logrado una capacidad para trabajar eficientemente en el nuevo entorno.

La relación entre policías y ciudadanos puede cambiar, el policía puede ser un líder que hace una diferencia positiva en la sociedad. La relación y la imagen que policías y ciudadanos tienen los unos de los otros puede cambiar para beneficio de ambos.³⁷

3. Marco jurídico y operacional

En el caso de la policía, la reforma permite que ésta pueda participar bajo el mando y conducción jurídica del Ministerio Público de forma material en el procedimiento penal acusatorio al realizar diversos actos de investigación y, llegado el momento del juicio declarar de “viva voz” ante el Tribunal. Esto no sólo permite una comunicación fluida entre uno y el otro, sino, que hará posible una investigación científica, objetiva y profesional.³⁸

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta

³⁷ <https://policiaactualizado.com/blog/etica-profesional/>

³⁸ <https://policiaactualizado.com/blog/etica-profesional/>





Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de:

- ❖ legalidad,
- ❖ objetividad,
- ❖ eficiencia,
- ❖ profesionalismo,
- ❖ honradez y
- ❖ respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá Ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.





- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.³⁹

Considerando lo anterior y la propia reforma Constitucional de 2008, se decidió fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Pública, al establecer reglas para la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los miembros de las diversas instituciones de seguridad pública.

Con esto, se intenta coordinar las distintas áreas de seguridad pública entre sí y lograr los objetivos para los que fueron concebidas. Al mismo tiempo, se pretende profesionalizar y dignificar a todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública a nivel nacional, ya que para hacer frente a la delincuencia es necesario personal eficiente, profesional y comprometido con la sociedad a la que sirven. Sólo así, lograremos tener una sociedad más segura.

3.2 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

³⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf





Artículo 5 de la LGSNSP. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- ❖ Academias: a las Instituciones de Formación, de Capacitación y de Profesionalización Policial;
- ❖ Bases de Datos.

Las bases de datos que constituyen subconjuntos sistematizados de la información contenida en Registros Nacionales en materias relativas a detenciones, armamento, equipo y personal de seguridad pública, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, así como las bases de datos del Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno relativas a la información criminalística, huellas dactilares de personas sujetas a un proceso o investigación penal, teléfonos celulares, personas sentenciadas y servicios de seguridad privada, así como las demás necesarias para la prevención, investigación y persecución de los delitos. El conjunto de bases de datos conformará el Sistema Nacional de Información;

- ❖ Carrera Ministerial: al Servicio Profesional de Carrera Ministerial;
- ❖ Carrera Pericial: al Servicio Profesional de Carrera Pericial;
- ❖ Carrera Policial: al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- ❖ Conferencias Nacionales: a las Conferencias a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley;
- ❖ Consejo Nacional: al Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- ❖ Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal;
- ❖ Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel;
- ❖ Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;
- ❖ Institutos: a los órganos de las instituciones de seguridad pública de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, encargados de la formación y actualización





- especializada de aspirantes y servidores públicos de las funciones ministerial, pericial y de policía ministerial;
- ❖ Programa Rector: al conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones Policiales e Instituciones de Procuración de Justicia, respectivamente;
 - ❖ Registro Nacional: el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública;
 - ❖ Secretaría: a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal;
 - ❖ Secretario Ejecutivo: el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema;
 - ❖ Sistema: al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
 - ❖ Sistema Nacional de Información: al Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, el cual constituye el conjunto integrado, organizado y sistematizado de las Bases de Datos. Está integrado por elementos metodológicos y procedimentales que permiten a las Instituciones de Seguridad Pública su consulta e interconexión para el desempeño de sus funciones

Artículo 10 de la LGSNSP, El Sistema se integrará por:

1. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;
2. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
3. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;
4. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
5. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y
6. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.

El Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Superiores de Justicia contribuirán con las instancias que integran el sistema, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Artículo 32, de la LGSNSP. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal estará integrada por las personas titulares de las presidencias municipales y alcaldías de la Ciudad de México que participarán, de conformidad con las siguientes reglas.

- I. Dos Presidentes municipales, de cada Estado, designados por el Consejo Local de Seguridad Pública correspondiente, y
- II. Dos personas titulares de las alcaldías de la Ciudad de México designadas por el Consejo Local de Seguridad Pública.

Dicha Conferencia Nacional contará con un Presidente, que será designado de entre sus miembros por el pleno de misma.

La Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente de la misma.

Artículo 33 de la LGSNSP.

La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, tendrá las siguientes funciones mínimas:

- I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento;
- II. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación Municipal en materia de Seguridad Pública;
- III. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;
- IV. Elaborar propuestas de reformas a las normas de aplicación municipal en materia de Seguridad Pública;
- V. Intercambiar experiencias y apoyo técnico entre los Municipios;
- VI. Proponer políticas públicas en materia de Seguridad Pública;
- VII. Colaborar con las instituciones públicas y privadas, en la ejecución de programas tendientes a prevenir el delito;
- VIII. Promover en el ámbito Municipal, la homologación del Desarrollo Policial;
- IX. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre la materia de Seguridad Pública Municipal, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o el consejo nacional.





Artículo 35. Los Consejos Locales se integrarán por las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad de que se trate y de la Federación. Además, podrán invitar a personas e instituciones, de acuerdo con los temas a tratar.

Artículo 37, de la LGSNSP. Los Consejos Locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la Seguridad Pública, en sus ámbitos de competencia.

Los miembros del Consejo designarán a uno de sus servidores públicos como enlace responsable de atender y dar seguimiento a la operación del Sistema en su respectiva entidad federativa.

Dichos enlaces están obligados a proporcionar la información requerida por el Secretariado Ejecutivo, en un plazo razonable, que no excederá de treinta días naturales, salvo justificación fundada.

Artículo 38 de la LGSNSP. Los Consejos Locales y las instancias regionales podrán proponer al Consejo Nacional y a las Conferencias Nacionales, acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de la coordinación.

Artículo 39 de la LGSNSP. La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

- A. Corresponde a la Federación, por conducto de las autoridades competentes:
 - I. Proponer las acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios;
 - II. Respecto del Desarrollo Policial:
 - III. En materia de Carrera Policial, proponer al Consejo Nacional:
 - 1. Las políticas relativas a la selección, ingreso, permanencia, estímulos, promoción, reconocimiento y terminación del servicio de los Integrantes de las Instituciones Policiales, de acuerdo al Modelo Policial, conforme a la normatividad aplicable;
 - 2. Los lineamientos para los procedimientos de Carrera Policial que aplicarán las autoridades competentes;





- En materia de Profesionalización, proponer al Consejo Nacional:
 1. El Programa Rector que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica, así como integrar las que formulen las instancias del Sistema;
 2. Los procedimientos aplicables a la Profesionalización;
 3. Los criterios para el establecimiento de las Academias e Institutos, y
 4. El desarrollo de programas de investigación y formación académica.
 - En materia de Régimen Disciplinario, proponer al Consejo Nacional los lineamientos para la aplicación de los procedimientos respectivos.
- IV.** Coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas,
- V.** Operar el Sistema Nacional de Información, en los términos que señale esta Ley, y
- VI.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales.
- B. Corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:
1. Garantizar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que deriven de ésta;
 2. Contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación del Sistema;
 3. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;
 4. Constituir y operar las Comisiones y las Academias a que se refiere esta Ley;
 5. Proporcionar al Sistema Nacional de Información las Bases de Datos correspondientes. Para su interconexión y consulta, de conformidad con esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables;
 6. Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información a que se refiere esta Ley;
 7. Integrar y consultar en las bases de datos de personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en las Instituciones Policiales;
 8. Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;





9. Coadyuvar a la integración y funcionamiento del Desarrollo Policial, Ministerial y Pericial;
10. Establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable;
11. Integrar y consultar la información relativa a la operación y Desarrollo Policial para el registro y seguimiento en el Sistema Nacional de Información;
12. Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública exclusivamente a estos fines y nombrar a un responsable de su control y administración;
13. Participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de las Instalaciones Estratégicas del país;
14. Solicitar la colaboración de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para que en el ámbito técnico operativo se restrinja de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación, y
15. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios.

Artículo 40. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:





1. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
2. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
3. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
4. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
5. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
6. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
7. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
8. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
9. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
10. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
11. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
12. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;





13. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
14. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
15. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
16. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
17. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
18. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
19. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
20. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
21. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
22. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
23. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto





- de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
 25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
 26. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
 27. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y
 28. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41, de la LGSNSP. Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

1. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
2. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
3. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
4. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
5. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
6. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;





7. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
8. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
9. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
10. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
11. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

Artículo 42 de la LGSNSP. El documento de identificación de los integrantes de las instituciones Seguridad Pública deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

Todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

Artículo 44 de la LGSNSP Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los estados establecerán las sanciones aplicables al incumplimiento de los deberes previstos en esta ley, los procedimientos y los órganos competentes que conocerán de éstos. Las sanciones serán al menos, las siguientes:

1. Amonestación;
2. Suspensión, y
3. Remoción.





Artículo 112. El Registro Nacional de Detenciones forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que podrá ser utilizado por el Centro Nacional de Información en los términos previstos por la ley de la materia y la presente Ley.

Artículo 117. La Federación, las entidades federativas y los Municipios serán responsables de integrar y actualizar el Sistema Nacional de Información, con la información que generen las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, que coadyuve a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social.

Artículo 118. Las Bases de Datos que integran el Sistema Nacional de Información se actualizarán permanentemente y serán de consulta obligatoria para garantizar la efectividad en las actividades de Seguridad Pública.

Las Bases de Datos criminalísticas se conformarán de la información que aporten las instituciones de procuración de justicia y del sistema penitenciario, relativa a las investigaciones, órdenes de detención y aprehensión, procesos penales, sentencias o ejecución de penas.

El Registro Nacional de Detenciones se vinculará con las Bases de Datos a que se refiere el presente artículo, mediante el número de identificación al que hace referencia la ley de la materia.

Artículo 119. Con independencia de lo previsto por la Ley Nacional del Registro de Detenciones, el Centro Nacional de Información determinará los datos adicionales del Informe Policial Homologado que deberán registrarse en el Sistema Nacional de Información.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia aprobará los lineamientos que determinen los casos en los que compartir información ponga en riesgo el curso de alguna investigación.

Artículo 120. El Sistema Nacional de Información Penitenciaria es la Base de Datos que, dentro del Sistema Nacional de Información, contiene, administra y controla los





registros de la población penitenciaria de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 121. La Base de Datos del Sistema Nacional de Información Penitenciaria deberá contar, al menos, con el reporte de la ficha de identificación personal de cada interno con fotografía, debiendo agregarse los estudios técnicos interdisciplinarios, datos de los procesos penales y demás información necesaria para la integración de dicho Sistema Nacional de Información Penitenciaria.

3.3. LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

3.3.1. Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Artículo 2. Son objeto de la presente Ley:

- I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;
- II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y
- V. Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.





Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

- I. Los Servidores Públicos;
- II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley, y
- III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

3.3.2. Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público.

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;





- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XI. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la





separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión

3.3.3. Quejas o denuncias, sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Capítulo I

De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;
- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;
- IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;
- V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;





- VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte,
y
- IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y
- X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos

Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.





Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Artículo 53. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.





Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Artículo 56. Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público. La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como





establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años

Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio,





provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64. Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

- I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, Faltas de particulares o un acto de corrupción, y
- III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.





Para efectos de la fracción anterior, los Servidores Públicos que denuncien una Falta administrativa grave o Faltas de particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante.

Sanciones por faltas administrativas no graves

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.





En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad. Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a las Secretarías o a los Órganos internos de control imponer las sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los Órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma Falta administrativa no grave, y
- II. No haya actuado de forma dolosa.

Las secretarías o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

Capítulo II

Sanciones para los Servidores Públicos por Faltas Graves

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.





En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite.

Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 79. En el caso de que la Falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.





CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Título Cuarto

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.

ARTÍCULO 149.- Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Público del Estado y de los Municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Gobernador del Estado, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por delitos graves del orden común.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales del Estado y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado y los Municipios sólo estarán obligados a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

La autoridad estatal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.





Ley General de Responsabilidades Administrativas

3.3.4. Registro patrimonial de los servidores públicos

Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
 - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las





Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.

Artículo 34. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

3.3.5. Acciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.





ARTÍCULO 1º. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

ARTÍCULO 2º.

1. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

ARTÍCULO 3º. Las y los servidores públicos que ocupe un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contempladas en el presente Código.

4. Ética Policial

Ética, es cumplir con nuestro deber con el más alto sentido del honor, actuar con rectitud y justicia. Es en todo sentido, el bien que debe regir en cada uno de nuestros actos.

La ética en la conciencia moral de todo ser humano les sirve de motor, freno o de dirección según los casos al momento de actuar, le permite no incurrir en conductas equivocadas en su comportamiento profesional, ya que la ética no solo regula lo que





debe hacer o no, sino también el cómo debe hacer. El proceder bajo las normas éticas permite resolver tales situaciones sin choques de conciencias.⁴⁰

Las Fuerzas Armadas forman una institución disciplinada, jerarquizada y unida, características indispensables para conseguir la máxima eficacia en su acción.⁴¹

La existencia de normas morales incide, en el comportamiento humano, para orientar o determinar la forma de pensar o actuar con el fin de garantizar una armonía social. En ese tenor, la función policial, implica que dentro de su desarrollo profesional, la ética cumpla un papel fundamental y prioritario, por cuanto busca y tiende a la verdad, a la justicia y al bien común.

La ética Profesional es una disciplina que se encarga de regular, con base en normas morales, las actividades que realiza una persona en el marco de una profesión específica; como es el caso de la ética policial, la cual es parte de la ética tanto social.

4.1 Profesión y vocación

La profesión podríamos definirla como el tipo de actividad laboral que la persona ejerce al servicio de los demás de manera permanente dentro de un medio cultural.⁴²

La vocación es un deseo profundo hacia lo que uno quiere convertirse en un futuro, es decir, a lo que uno quiere hacer por el resto de su vida, es algo que va enlazado y determinado por tus conocimientos generales. Cuando un profesional carece de vocación, el proceso de enseñanza-aprendizaje puede ser más demoroso y difícil para desarrollar sus conocimientos, a diferencia de un profesional que sienta una verdadera vocación (Hirsch, 2013).⁴³

Vocación de servicio:

La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para

⁴⁰ <https://www.columbia.edu/py/institucional/revista-cientifica/articulos-de-revision/869-la-etica-profesional>

⁴¹ <file:///C:/Users/consejodiraux11.SSPTAM/Downloads/Dialnet-DimensionEticomoralDeLosCuadrosDeMandoDeLosEjercit-562837.pdf>

⁴² http://www.repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/2558/recurso_659.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴³ <https://www.hacienda.go.cr/Sidovih/uploads/Archivos/Articulo/etica-vocacion-profesional.pdf>





otorgar a la ciudadanía atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad,⁴⁴

4.2. Carrera Policial

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

SECCIÓN VII

Del Plan Individual de Carrera

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 77.

El Plan individual de Carrera, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la Institución Policial hasta su separación, mediante procesos homologados, e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a ésta,

⁴⁴<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/LegislacionVigente/Vigente.asp?idtipoArchivo=1>





conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el Servicio.

ARTÍCULO 4.

La Carrera Policial de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal, es de carácter obligatorio y permanente y garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desarrollo del personal en activo y en la terminación de la carrera, de manera planificada y con sujeción a Derecho, con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

ARTÍCULO 10.

1. Los fines de la Carrera Policial son:

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las instituciones;

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones, que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatal;

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatal, para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y

Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de las leyes y este Reglamento.

V. Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal y sus Integrantes se rigen por la fracción XIII, del Apartado B, del Artículo 123, de





la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias locales y reglamentos en la materia.

Artículo 11. La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante.

Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas

El artículo 46 El desarrollo policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales.

4.3. Ética y profesión

Ética Profesional: Es la ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos inherentes a quienes ejercen una profesión o un oficio.

''Código de ética policial, que deben cumplir los elementos de las corporaciones policiales preventivas de seguridad pública del Estado de Tamaulipas''

La profesión policial implica siempre un componente vocacional que es imprescindible para el correcto desempeño de su misión. Exige además un comportamiento ético ejemplar que refrende el ejercicio de la autoridad que le concede nuestro Estado de Derecho para el cumplimiento eficaz de esa misión.

4.4. Códigos de Ética Policial

La ética es la norma moral de la conducta humana y que todos los elementos de las corporaciones policiales deben observar en su vida privada y profesional.

El presente CÓDIGO DE ÉTICA POLICIAL, que deberán observar los miembros de los cuerpos policiales preventivos de seguridad pública del Estado de Tamaulipas,





fundándose además en los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.⁴⁵

REGLA UNO: Me exigiré como policía, un estricto apego a la justicia, honradez y lealtad. El estandarte de mi vocación, es el escudo de mi decisión.

REGLA DOS: Serviré con fidelidad y honor a la sociedad a la que me debo y de la que provengo.

REGLA TRES: Desempeñaré mi labor, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, dádivas o gratificaciones, distintas a las que legalmente me correspondan.

REGLA CUATRO: Me entregaré con abnegación, esmero y sacrificio al cumplimiento de mi deber.

REGLA CINCO: Combatiré al delincuente sin tregua ni reposo; protegeré a los débiles y respetaré al prójimo.

REGLA SEIS: Tengo la certidumbre absoluta de que mi misión, es lo único que vuelve la vida digna de ser vivida, cuando se tiene la vocación de ser Policía.

REGLA SIETE: Seré inteligente y disciplinado al desempeñar mi labor, para que mi fuerza sea la cordura.

REGLA OCHO: Me desprenderé del egoísmo, para ser uno con el cuerpo de Policía.

REGLA NUEVE: Seré recto y prudente como el que más, para así lograr la confianza plena del ciudadano.

REGLA DIEZ: Nunca rehuiré el compromiso ni el deber; hablaré fuerte, cuando así deba hacerlo; sabré herir, cuando tenga que herir y morir, cuando deba morir.

REGLA ONCE: Me esforzaré en conocer la esencia de la vida, porque solo así sabré realmente cuál es el secreto de la muerte.

REGLA DOCE: Seré bravo como un guerrero, pero no temerario; tendré valor, coraje, resistencia, pero siempre amparado con la justicia.

REGLA TRECE: Seré ecuánime y sereno en los momentos difíciles, para lograr así un mejor desempeño de mis funciones.

REGLA CATORCE: Obedeceré las ordenes de mis superiores jerárquicos, con lealtad, eficiencia, orgullo y dignidad.

⁴⁵ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TAMAULIPAS/Codigos/TAMCOD02.pdf>





REGLA QUINCE: Cumpliré con la máxima prontitud y diligencia, el servicio que me sea encomendado, y me abstendré de cualquier acto u omisión, que provoque la suspensión o deficiencia del mismo.

¡CON DISCIPLINA, LEALTAD Y VOCACION!

4.5. Toma de decisiones basadas en la ética

Si los servidores públicos son ejemplo en términos de comportamiento legal y demuestran profesionalismo, ellos dan una imagen positiva y de motivación para el resto de la comunidad. Esto ayuda a fortalecer nuestra Cultura ética.

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, regula las conductas de los servidores públicos de la administración pública federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

En el mismo tenor, existen disposiciones de carácter estatal que establecen responsabilidades para los servidores públicos pertenecientes a las entidades federativas, entre los que se encuentra el personal policial, quienes estarán sujetos a las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás normatividad aplicable a la materia.

La responsabilidad administrativa tiene lugar cuando algún servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión no se ajusta a las obligaciones previstas en la ley, así como por los actos u omisiones que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

La responsabilidad penal deriva de la comisión de delitos cometidos por parte de los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los cuales serán perseguidos y sancionados en términos de lo que establece el Código Penal. Se debe señalar que tanto el Código Penal Federal como los Códigos estatales, contemplan como delitos: ejercicio indebido de servicio público, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, uso indebido de atribuciones y facultades, intimidación, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencia, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito,





así como los cometidos por los servidores públicos contra la administración de justicia, entre otros. Es importante puntualizar que el servidor público que esté sujeto a un procedimiento penal no está exento de que se le sancione administrativamente por los mismos hechos, en virtud de que ambas instancias son autónomas y persiguen fines distintos.

Toma en cuenta que:

- Todos los servidores públicos están sujetos a disposiciones legales que les obligan y sancionan en caso de incumplimiento.
- La responsabilidad administrativa tiene lugar cuando algún servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, no se ajusta a las obligaciones previstas en la ley.
- La responsabilidad penal deriva de alguna acción u omisión realizada por algún servidor público que se encuentre sancionada por la ley penal.
- El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "la responsabilidad del Estado por daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa.
- Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes".⁴⁶

En la vida cotidiana profesional y personal, con frecuencia enfrentamos situaciones conflictivas o dilemas que exigen decisiones. La necesidad de esa toma de decisiones ocurre frente a dilemas que surgen cuando se tienen dos o más alternativas que presentan condiciones de incertidumbre para actuar bien.

No todos los dilemas en la vida son de naturaleza ética, pero los dilemas éticos surgen cuando aspectos relacionados con la moral, con asuntos de conciencia, entran en conflicto con nuestra vida y demandan la toma de decisiones éticas.

NELLY GARZÓN ALARCÓN

⁴⁶ <https://policiaactualizado.com/blog/etica-profesional/>





Los policías a veces se enfrentan con situaciones muy complejas, en las que deben tomar una decisión de actuar de una manera o de otra, sin tener mucho tiempo para pensar cual sería la mejor. Por su puesto, su decisión.

Algunas preguntas que pueden ayudar a tomar decisiones correctas desde el punto de vista ético son:

- ¿Esta conducta está de acuerdo con lo que señala la ley? ¿Por qué?
- ¿Esta conducta está de acuerdo con el Código de Ética Policial? ¿Por qué?
- Cuáles son los resultados o consecuencias de esta acción o decisión y a quienes afecta?
- ¿Generan más mal que bien?⁴⁷

5. Buenas Prácticas Policiales

5.1.- Elementos de una buena práctica policial

Una Buena Práctica profesional es una forma de hacer las cosas que es consistente con los principios y valores de una profesión y que sirve como ejemplo o guía a los que ejercen.

Una buena práctica policial es aquella que:

1. Está de acuerdo con los principios éticos y jurídicos que rigen la actuación policial.
2. Es eficaz, pues logra su objetivo de conservar el orden público, prevenir el delito, etc.
3. Es segura porque reduce en lo posible el riesgo para todos los participantes (policías y ciudadanos que se encuentran en el lugar de acción)

Una práctica policial no es buena si le falta alguna de los anteriores elementos. De la definición se desprende que para que un policía domine su profesión, no basta las virtudes morales que se han descrito con anterioridad, sino que es necesario además que posea los conocimientos específicos y las habilidades necesarias para realizar de manera eficiente su trabajo.

⁴⁷ <https://policiaactualizado.com/manuales-de-formacion-policia-preventivo/etica-policial-y-responsabilidades/>





Así, por ejemplo, el policía debe dominar las técnicas operativas requeridas para la defensa personal, el uso razonable de la fuerza, el esposamiento, los distintos tipos de vigilancia, el trato con presuntos responsables.

Las buenas prácticas no se limitan al trabajo individual del policía o a sus aspectos tácticos y operativos, si no que pueden darse también a nivel estratégico. Tal es el caso cuando se concibe de una manera diferente a la tradicional relación entre policía y los ciudadanos para el mejor logro de los valores de la misión policial.⁴⁸

5.2. Buenas Prácticas en la relación de la policía con los ciudadanos

Hemos visto que una misión básica de la policía es la prevención de los delitos. Generalmente se ha considerado que el papel de la policía era el de prevenir los delitos y atrapar a los delincuentes mientras que el público era el de denunciar los delitos y proporcionar a la policía la información de la que dispusiera para que esta pudiera prevenir los delitos y atrapar a los delincuentes.

Actualmente en todo el mundo se está desarrollando un enfoque diferente de la prevención del delito al que podemos llamar Prevención Social del Delito, que consiste en promover una mayor participación de la ciudadanía en la prevención del delito. Sir. Robert Peel, el fundador de la policía profesional londinense, consideraba que la cooperación entre policías y ciudadanos es indispensable para la acción eficaz de la policía y así lo estableció en los siguientes principios:

- ❖ Cuando se asegura la cooperación de los ciudadanos disminuye proporcionalmente la necesidad del uso de la fuerza.
- ❖ La habilidad de la policía para efectuar sus deberes depende de la aprobación de las acciones policiales por parte de la sociedad.
- ❖ La policía en todo momento debe mantener una relación con los ciudadanos que haga realidad la tradición histórica que señala que la policía es la gente y la gente es la policía. El cuerpo policial está compuesto por ciudadanos a los que se les

⁴⁸ <https://policiaactualizado.com/manuales-de-formacion-policia-preventivo/etica-policial-y-responsabilidades/>





paga para dar una atención de tiempo completo a ciertos deberes que interesan a todos los ciudadanos para el bien y la existencia de la comunidad.

5.3 Buenas Prácticas en la relación de la policía con la comunidad

Observamos que la buena práctica policial tiene las siguientes partes: contexto, descripción de la problemática inicial, objetivos, metodología, principales resultados y conclusiones. Pensando en el lugar en el que vivimos, ¿Podemos imaginar alguna buena práctica de cooperación de los ciudadanos con la policía?

Las habilidades siguientes podrían ser necesarias para un policía en la labor comunitaria: Trabajo en equipo, comunicación efectiva, creatividad, deseo de aprender, solución de problemas, tenacidad, manejo de estrés.

Ser un modelo a seguir en la sociedad, la ley otorga a los servidores públicos de acuerdo a su responsabilidad la portación de armas y realizar detenciones. Con esta autoridad viene también una gran responsabilidad. Uno de los criterios del Estado de derecho es que la ley se aplica a todos por igual. Todos los servidores públicos están sujetos a disposiciones legales que orientan su actuación y sancionan en caso de incumplimiento, a esto se le conoce como responsabilidad, la cual puede ser administrativa, penal, civil y juicio político. Siendo objeto de estudio para el presente curso las dos primeras.

Responsabilidad en el lenguaje común se entiende como el deber de responder por los actos propios que hayan ocasionado daño a otros. El diccionario jurídico de Bernardo Cabanellas de Torres dice en términos generales que responsabilidad es la obligación de reparar o satisfacer por uno mismo, o en ocasiones especiales, por otro la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado. En este orden de ideas, cuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estado a los servidores públicos, éstos incumplen con las obligaciones que la ley les impone, se crean responsabilidades en beneficio de los sujetos que son afectados directamente por la falta.⁴⁹

⁴⁹ (Actualizado, 2020)<https://policiaactualizado.com/etica-policial-y-responsabilidades/>





6. Directiva CALEA 1.1.1 Toma de Protesta al Cargo

OBJETIVO:

Que los policías antes de asumir la condición como integrantes de la Subsecretaría tomen protesta del cargo y posteriormente lo acaten para hacer cumplir la ley y defender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones que de ellas emanen.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA:

Después de haber realizado la entrega de constancias a los egresados que concluyeron el Curso de Formación Inicial en la Universidad, éstos deberán rendir protesta a su cargo.

La protesta deberá realizarse ante el Secretario en una ceremonia oficial, de manera posterior a su ingreso o en su ausencia ante la autoridad que el mismo designe.

Durante la ceremonia el Secretario solicita a los egresados ponerse de pie y pregunta:

"Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes que de ellas emanen, los bandos de policía y gobierno y demás ordenamientos aplicables".

Artículo 56 numeral 1 Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, 2014.

Los egresados contestan:

-” ¡Sí, Protesto!”

El Secretario o su representante concluyen:

- “Si así lo hiciere, que el Estado y la sociedad se lo agradezca, sino que se lo demande.”





Perspectiva de género

Objetivo de aprendizaje

Que el participante conozca el enfoque de género en el campo de seguridad pública, estableciendo la relación e importancia entre éste y las funciones de prevención, vinculación, negociación y mediación, llevados a cabo por el policía en sus relaciones de cohesión vecinal y comunitaria con la ciudadanía.





Contenido

1. **Enfoque de género en la seguridad pública.**
 - 1.1. Concepto.
 - 1.2. Bases para la incorporación del enfoque de género en las políticas de seguridad.
 - 1.3. Precisiones conceptuales.
 - 1.4. Policía de proximidad y otras medidas de control formal.
 - 1.5. El protocolo de actuación policial en materia de violencia de género.
 - Proceso de actuación policial.
 - Detención de la violencia de género.
 - Acciones de la detención de la violencia de género.
 - Identificación de la violencia de género.
 - Intervención ante la violencia de género.
 - Acciones de atención para la víctima de violencia de género.
2. **El policía de proximidad en las tareas de prevención y relaciones comunitarias.**
 - 2.1. Filosofía del servicio policial de proximidad.
 - 2.2. Objetivos básicos.
 - 2.3. Prevención del delito.
 - 2.4. Negociación y mediación en conflictos vecinales no graves.
 - 2.5. Mejoramiento de la cohesión vecinal, para disminuir las oportunidades de aparición y actuación del delincuente.
 - 2.6. Estilo de vinculación y participación con el ciudadano.
 - 2.7. La relación horizontal con el ciudadano.





1. Enfoque de género en la seguridad pública.

1.1. Concepto.

Perspectiva de género: enfoque analítico que provee herramientas y metodologías para eliminar las desigualdades de género. Su importancia radica en comprender las relaciones sociales entre las personas e identificar aquellos aspectos lesivos para mujeres y hombres, y propiciar su transformación. Busca comprender los significados que se atribuyen a la feminidad y la masculinidad en el contexto público y privado, para así fomentar la equidad⁵⁰.

1.2. Bases para la incorporación del enfoque de género en las políticas de seguridad.

El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él⁵¹.

1.3. Precisiones conceptuales.

Sexo. Se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen al hombre y a la mujer, por ejemplo: las mujeres tienen menstruación pero los hombres no⁵².

Género. Se refiere a los atributos sociales y las oportunidades asociadas a ser hombre o mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones se establecen y se aprenden en la sociedad, son específicos al contexto o tiempo, y pueden cambiar, por ejemplo: el hecho de que las mujeres hagan más tareas del hogar que los hombres⁵².

⁵⁰ Programa Rector de Profesionalización

⁵¹ Censos Agropecuarios y Género - Conceptos y Metodología

⁵² Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 24 de marzo de 2016





Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones⁵³.

Violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio⁵⁴.

Violencia física. Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas⁵⁴.

Violencia patrimonial. Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima⁵⁴.

Violencia económica. Toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral⁵⁴.

⁵³ Artículo 5 fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁵⁴ Artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia





Violencia sexual. Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física 54.

Violencia familiar. Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las víctimas, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho⁵⁵.

Violencia laboral y docente. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad⁵⁶.

Violencia laboral. La negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género⁵⁷.

Violencia docente. Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas o alumnos con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros⁵⁸.

Hostigamiento sexual. Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva⁵⁹.

⁵⁵ Artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁵⁶ Artículo 10 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁵⁷ Artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁵⁸ Artículo 12 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁵⁹ Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia





Acoso sexual. Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos⁵⁹.

Violencia en la comunidad. Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las víctimas y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público⁶⁰.

Violencia institucional. Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las víctimas así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia⁶¹.

Violencia feminicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas⁶².

1.4. Policía de proximidad y otras medidas de control formal.

La Policía de Proximidad es una estrategia de gestión policial que, además de combatir la violencia y delincuencia, busca identificar y resolver sus causas. Esta estrategia promueve el acercamiento con los ciudadanos, vistos como corresponsables en la producción de la seguridad, para conocer sus problemas y solucionarlos colaborativamente⁶³.

⁶⁰ Artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁶¹ Artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁶² Artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁶³ Modelo de Policía de Proximidad – Gestión de Instituciones Policiales con Enfoque de Proximidad, Gobierno de México





1.5. El protocolo de actuación policial en materia de violencia de género.

La actuación policial implica la ejecución de diferentes acciones, entre ellas la proximidad social, esta permite conocer el comportamiento delictivo de la zona en distintos momentos y con fines específicos en los casos de violencia de género.

Las acciones se encuentran dirigidas a:

- 1.- La detención, identificación, intervención, atención, protección y prevención de situación o comportamientos violentos en contra de las víctimas.
- 2.- Evitar que se origine y cause daño.

La actuación policial privilegia la protección de las víctimas, no la verdad histórica de los hechos, eso le corresponde a la autoridad ministerial.

- Proceso de actuación policial.

El proceso de la actuación policial es el siguiente:

1. **Detención.** Conocer la problemática y características del entorno social que permite reconocer a las víctimas de violencia de género.
2. **Identificación.** Encuadrar de acuerdo a la Ley de la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las víctimas y su entorno social.
3. **Intervención.** Actual en los momentos de crisis con enfoque de género.
4. **Atención.** Canalizar de manera inmediata al área médica, jurídica, psicológica o de trabajo social.
5. **Protección.** Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas.
6. **Prevención.** Neutralizar factores de riesgo para evitar la violencia de género.

- Detención de la violencia de género.

Objetivo. Conocer la problemática y características del entorno social que permite reconocer a las víctimas de violencia de género.

La violencia de género adquiere diferentes formas, por lo que su identificación en algunos tipos resulta evidente, como la violencia física y en otras una tarea difícil, como la violencia psicológica o sexual.

La y/o el policía puede detectar una situación de violencia de género previo al llamado de una posible víctima, cuando está en contacto directo con la comunidad.





Es este contexto se pueden observar algunas reacciones como las siguientes:

1. Víctimas que refieren de forma espontánea los hechos de violencia vivida, hablan directa y abiertamente sobre lo sucedido e incluso lo relacionan a sus decisiones para enfrentar las circunstancias.
2. Víctimas que niegan u ocultan la violencia, resistiéndose a hablar sobre lo sucedido, rechazan cualquier ayuda, aparentando no tener problema alguno.
3. Víctimas en estado de crisis, que les impide: hablar sobre la violencia vivida, ser capaces de pensar o decidir sobre lo sucedido, recibir ayuda, entre otros.

La detención de la violencia de género implica:

- 1.- Observar.
- 2.- Analizar.
3. Evaluar conductas y/o actitudes.
4. Conocer los factores de riesgo.
5. Disponer de la información y advertir las circunstancias en las que se tiene que intervenir.
6. Estar alerta.

La mayoría de las personas que sufren violencia, no suelen reportar espontáneamente la situación en que se encuentran, por motivos diversos como: miedo, desconfianza, vergüenza, culpa, desesperanza, desconocimiento, dependencia económica, falta de redes de apoyo, temor a afectar a sus hijos, dependencia afectiva y considerar la violencia como algo natural o merecido, entre otros.

Por ello, los indicadores de violencia resultan señales que pueden estar revelando desde el primer contacto con la víctima la existencia de esta.

Detectar a tiempo la presencia de la violencia de género posibilita poner en marcha desde el primer momento, distintos procedimientos para facilitar la intervención, atención y protección a la víctima y abrir camino a acciones futuras.

- Acciones de la detención de la violencia de género.





Las instancias policiales

- para la detección tendran

Actitud de alerta

- permanente

Búsqueda activa

- de indicadores

- Identificación de la violencia de género.

Objetivo. Encuadrar, de acuerdo a la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social, a través del reconocimiento sistemático de la situación, la forma en que la víctima es violentada y su impacto, a fin de proceder con acciones de intervención y atención.

Cuando se han detectado indicadores que suponen violencia de género en la comunidad, así como factores de riesgo, se requiere una identificación plena, por miedo de una exploración más concreta.

Aunque pareciera un procedimiento sencillo, conocer si las mujeres viven violencia de género, requiere de una capacitación específica que estructura su actuación.

La identificación implica un procedimiento que guíe y facilite la obtención y organización de información necesaria para corroborar la existencia de violencia de género.

Cuando el personal policial responde a un llamado de un posible evento de violencia de género, puede enfrentarse a distintas situaciones que ponen en peligro una adecuada identificación de la victimización, por ejemplo:

1. El control y amenaza que puede ejercer el agresor sobre la víctima.
2. La inhibición de la víctima a falta de privacidad y tacto durante su atención.
3. Escasa información de la víctima, por falta de claridad en lo que se pregunta.

Independientemente del procedimiento empleado para atender a la víctima de violencia de género este tendrá que llevarse a cabo dentro de un ambiente preferentemente privado.

Es obligatorio establecer una entrevista con la víctima, sin la presencia de familiares, amistades o personal que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar la





confidencialidad de la información que brinden y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones.

Agresor	Busca alianza	Controla
<ul style="list-style-type: none">• Minimiza• Justifica	<ul style="list-style-type: none">• Manipula• Desea conciliar	<ul style="list-style-type: none">• Hechos• Personas

Se deberá realizar un informe que registre los datos claros y precisos sobre las mujeres y su situación, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hechos, así como de sus principales sentimientos y acciones.

Identificación	Encuadrar con la LGAMVLV	Intervención
<ul style="list-style-type: none">• Indicadores• Factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none">• Por tipo y modalidad la violencia detectada	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento

- Intervención ante la violencia de género.

Objetivo. Actuar en los momentos de crisis con enfoque de género, basándose en los principios de legalidad, seguridad y justicia hacia las víctimas, a través del acompañamiento emocional que permita conocer y valorar su situación, sus necesidades más urgentes, así como priorizar sus decisiones, proporcionando apoyo e información.

En primer lugar se define el concepto de crisis como: periodo crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un periodo limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.

La crisis nos es algo que la y/o el policía pueda evitar, así que debe reconocerla en un evento de violencia.

Cuando la y/o el policía interviene, se enfrenta a distintos escenarios, personas con distintas conductas, actitudes, emociones, percepciones, intereses y necesidades que determinan su actuación.





El personal policial debe tener presente en todo momento su propia condición física y emocional, a fin de lograr una intervención que fomente en la víctima confianza, empatía y soluciones.

El procedimiento de intervención, depende directamente de los datos obtenidos y apreciados durante la entrevista inicial con la víctima; en consecuencia, se le proporcionará: apoyo emocional, información sobre sus derechos, trámites y servicios disponibles para su atención.

La intervención en crisis que proporcionará la y/o el policía, es el primer contacto y en caso de requerirse una atención más profunda y completa se canalizará con los profesionales de la salud.

- Acciones de atención para la víctima de violencia de género.

1. Contacto y coordinación con las instituciones que respondan a las necesidades de la víctima.
2. Conocimiento del funcionamiento y los procedimientos, tramites o acciones que ofrezcan solución integral.
3. Asesorar a la víctima empoderándola para identificar las causas que originan la violencia⁶⁴.

2. El policía de proximidad en las tareas de prevención y relaciones comunitarias.

2.2. Filosofía del servicio policial de proximidad.

La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos. Es necesario que la policía lleve a cabo las siguientes acciones:

- Que la corporación pueda recibir denuncias que detonen investigación de los delitos sin que estas tengan que ser ratificadas ante el MP;

⁶⁴ Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/protocolo_ssp.pdf





- Capacitar a toda la policía en Proximidad;
- Llevar a cabo sectorización del territorio a manera que el tiempo de respuesta ante una emergencia no tome más de 5 minutos de recorrido;
- Llevar a cabo reuniones con vecinos de manera frecuente y periódica para conocer sus problemas y preocupaciones;
- Captar información que puede servir de inteligencia para análisis delictivo y derivarla a la unidad correspondiente;
- Llevar a cabo el análisis de los delitos cometidos para realizar patrullajes estratégicos y dar así un mejor manejo de recursos;
- Evaluar el desempeño policial no solo con el aumento o baja de incidencia delictiva, sino con medición de percepción de seguridad;
- Identificar los problemas de seguridad que más afectan a la comunidad y crear estrategias específicas para su resolución;
- Tener un trato justo, respetuoso y digno entre todos los miembros de la corporación, sin solicitar cuotas de ningún tipo⁶⁵.

2.3. Objetivos básicos.

La implementación del Modelo de Policía de Proximidad busca:

1. Mejorar la seguridad.
2. Mejorar la percepción de la seguridad.
3. Aumentar la confianza en la policía⁶³.

2.4. Prevención del delito.

El concepto de prevención se basa en la idea de que el delito y la victimización se ven favorecidos por numerosos factores causales o de fondo, los cuales son resultado de una amplia gama de elementos y circunstancias que influyen en la vida de las personas y las familias a medida que pasa el tiempo, y de los entornos locales, así como situaciones y oportunidades que facilitan la victimización y la delincuencia. Determinar qué factores están asociados a los diferentes tipos de delitos puede dar lugar a la elaboración de una serie de estrategias y programas para cambiar estos factores y prevenir o reducir la incidencia de tales delitos.

⁶⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 05 de junio de 2020





La figura ilustra la naturaleza polifacética de los factores que influyen en el delito y la violencia⁶⁶.



La prevención de delito es uno de los ejes estratégicos de la seguridad pública. Se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Contribuir a la construcción de paz mediante la prevención y reducción de la violencia entre grupos y entre personas, la restitución de derechos y la promoción de bienestar a nivel comunitario, la generación de eficacia colectiva frente a los problemas de inseguridad y la reconstrucción de la legitimidad de las instituciones de seguridad y justicia frente a la población⁶⁷.

2.5. Negociación y mediación en conflictos vecinales no graves.

La mediación policial surge como la herramienta o el medio de prevención que ayuda a reducir los conflictos que se presentan en las comunidades, así, esta técnica es el método alterno en donde un tercero neutral, llamado policía facilitador, construye el puente de comunicación entre dos o más partes que originaron en el conflicto comunitario.

Esta herramienta, ayuda a que las tasas de incidencia delictiva dentro las comunidades disminuyan, además, auxilia a que los integrantes de las comunidades se integren con los cuerpos policiales en la resolución de leves conflictos comunitarios, como el descuido de animales domésticos que causan molestias a los vecinos, invasión de espacios entre los mismos, pandillerismo, entre otros. No obstante, los policías tienen que considerar que no todos los conflictos entran dentro del catálogo de controversias que son

⁶⁶ Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito, UNODC, 2011

⁶⁷ Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2018 - 2024





susceptibles de resolver por mediación, dado que, dependiendo de la gravedad del hecho y la peligrosidad del delincuente, se calificará la procedencia de resolución del conflicto⁶⁸.

2.6. Mejoramiento de la cohesión vecinal, para disminuir las oportunidades de aparición y actuación del delincuente.

El acelerado proceso de urbanización, en muchas de las ciudades del país, ha provocado un importante debilitamiento del llamado 'tejido social' que, aunado a la alta percepción de inseguridad, el deterioro de los espacios públicos, la escasa o nula convivencia vecinal y la baja participación ciudadana, deteriora nuestra calidad de vida.

Los altos niveles de violencia y delincuencia obedecen, más allá de las condiciones personales de un individuo, al contexto social en que se desarrolla.

La cohesión o disgregación de una comunidad depende de elementos propios del espacio, en cuanto a infraestructura y los servicios con los que cuenta pero, además, de las condiciones en las que las personas vivan a nivel familiar y las formas de relación social con los miembros de dicha comunidad.

En la medida en la que se puedan conocer y evaluar las circunstancias y condiciones de dicho contexto, se podrán identificar las mejores formas de llevar a cabo las intervenciones pertinentes en materia de prevención.

En ese sentido, las organizaciones México Evalúa y Fundación Hogares diseñaron las bases para la construcción de un Índice de Cohesión Social Vecinal (ICSV), una valiosa herramienta que permite cuantificar el grado de cohesión social en una determinada comunidad, la cual conforma una importante aportación conceptual y metodológica para medir, de forma simple y replicable, los vínculos existentes entre sus distintos integrantes.

Dicha herramienta considera 7 componentes:

1. Confianza interpersonal entre vecinos.
2. Sentido de pertenencia o identidad compartida.
3. Confianza en liderazgos, autoridades e instituciones sociales o vecinales.
4. Redes personales de apoyo.

⁶⁸ Ramírez-Matus, L. & Hernández-Velazco, G. (2019). Mediación policial como mecanismo alternativo de solución en conflictos comunitarios. Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, México, file:///C:/Users/desapofaux2/Downloads/gabriela,+10-Art%C3%ADculo+06.pdf





5. Comportamiento participativo en actividades de la comunidad.
6. Trabajo voluntario.
7. Participación política.

Conoce esta importante herramienta y utilízala en tu comunidad donde tendrán, seguramente y en alguna medida, la necesidad de reconstruir su tejido y cohesión social.

Al hacerlo, estarás contribuyendo, en mucho, en la prevención de violencia y delincuencia⁶⁹.

2.7. Estilo de vinculación y participación con el ciudadano.

La policía establece redes de cooperación con la comunidad pero también promueve la apertura, el sondeo y la comunicación con la población y otras instituciones (como el gobierno local) para generar avances sustanciales en materia de seguridad. La pluralidad de voces y necesidades en relación con la inseguridad requiere estrategias coordinadas y en comunicación con diversos sectores. Contar con un grupo nutrido de personas interesadas en la seguridad genera herramientas y programas transversales y holísticos para la solución de los problemas que aquejan a la comunidad.

También permite terminar con la mitificación de que la respuesta al delito y la violencia son responsabilidad absoluta de la policía. Por el contrario, la generación de alianzas de la policía con la comunidad, así como con dependencias de gobierno y grupos organizados, entre otros, genera diálogo e intercambio de experiencias que podrán consolidar relaciones en beneficio de la convivencia comunitaria y la policía, como una de las instituciones que promueve la participación interinstitucional.

Beneficios para la comunidad

Resulta importante recalcar que la ciudadanía debe ser contemplada como coproductora de la seguridad, junto con la policía. Como se ha desarrollado en este apartado, la coparticipación de la comunidad en la seguridad promueve la responsabilidad por parte de la sociedad y el reconocimiento de las actividades de la

⁶⁹ Manual de Seguridad para la Prevención de Delitos, cohesión social vecinal, 2020





policía. La comunidad se convierte en actor y objeto de las acciones ya que participa activamente en la presentación de los problemas ante la policía, así como en las posibles soluciones para mejorar las condiciones de seguridad en su comunidad.

Beneficios para la policía

Las relaciones con la comunidad representan un cambio filosófico fundamental para la institución policial, uno que aporta grandes beneficios en términos de opinión pública y calidad de vida de la población. Las instituciones de seguridad deben estar conscientes de que estas relaciones serán más estrechas con el paso del tiempo y de que se generarán relaciones de respeto y colaboración, así como mejoras en la percepción sobre la seguridad. De esta manera se conformará un marco entre la institución policial local y la ciudadanía. En la medida en que este marco de vinculación y colaboración se legitime, habrá bases más firmes para sumar a otros actores sociales al objetivo de la seguridad ciudadana⁷⁰.

2.8. La relación horizontal con el ciudadano.

Las relaciones horizontales son aquellas en las que las entidades relacionadas tienen una conexión claramente establecida entre ellas, tienen una relación tal, donde todas están en el mismo nivel de autoridad y poder. Para entenderlo, solo tenemos que investigar el significado de las palabras. La palabra horizontal significa que el plano en el que, con respecto al observador, todos los objetos parecen estar en el mismo nivel. Esto significa que ninguno de los objetos tiene más valor o más autoridad sobre el otro. De manera similar, cuando dos o más entidades están en una relación horizontal, operan o existen desde el mismo nivel, y ninguna entidad específica tiene más voz que la otra. Por lo general, las relaciones horizontales tienen lugar donde las entidades tienen muchas características comunes. Sin embargo, es importante señalar que este no es siempre el caso, y existen muchas relaciones horizontales donde las entidades no tienen mucho en común. En el caso de los gobiernos democráticos, el pueblo y el gobierno son iguales ante la ley y, por lo tanto, es una relación horizontal⁷¹.

⁷⁰ Policía Comunitaria: Conceptos, Métodos y Escenarios de Aplicación, USAID

⁷¹ Diferencia entre relaciones horizontales y verticales, <https://diferenciaentre.net/diferencia-entre-relaciones-horizontales-y-verticales/>





FUENTES DE CONSULTA

- *Programa Rector de Profesionalización*
- *Censos Agropecuarios y Género - Conceptos y Metodología*
- *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*
- *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*
- *Modelo de Policía de Proximidad – Gestión de Instituciones Policiales con Enfoque de Proximidad, Gobierno de México*
- *Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*
- *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*
- *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito, UNODC*
- *Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2018 - 2024*
- *Ramírez-Matus, L. & Hernández-Velazco, G. (2019). Mediación policial como mecanismo alternativo de solución en conflictos comunitarios. Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, México*
- *Manual de Seguridad para la Prevención de Delitos, cohesión social vecinal, 2020*
- *Policía Comunitaria: Conceptos, Métodos y Escenarios de Aplicación, USAID*





Cultura de la legalidad

La Cultura de la Legalidad de una sociedad determinada, "es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad.





Contenido

- 1. El estado de Derecho y la cultura de la legalidad**
 - 1.1. ¿Qué es el Estado de Derecho?
 - 1.2. Leyes, reglas formales y reglas informales
 - 1.3. ¿Qué es la cultura de la legalidad?
 - 1.4. La cultura de la legalidad
 - 1.5. La cultura de la legalidad y su relación con la prevención del delito

- 2. La policía y el estado de derecho**
 - 2.1. La prevención eficiente del delito
 - 2.2. La protección de los derechos de los ciudadanos
 - 2.3. El cumplimiento de la Ley
 - 2.4. La atención a las necesidades de la Ley
 - 2.5. El comportamiento dentro de la Ley y la enseñanza a los ciudadanos
 - 2.6. La policía bajo el estado de derecho

- 3. Principios de la cultura de la legalidad**
 - 3.1 Cultura Nacional (México)
 - 3.2. Cultura continental (américa)
 - 3.3. Los valores en la sociedad
 - 3.4. La doble moral

- 4. Amenazas al estado de derecho y retos para la eficiencia de la policía**
 - 4.1. El pensamiento crítico y la aplicación del criterio
 - 4.2. El abuso de autoridad
 - 4.3. La corrupción
 - 4.4. La corrupción por una causa noble
 - 4.5. El abuso de la fuerza

- 5. La promoción de una cultura de la legalidad en la comunidad**
 - 5.1. Fortalezas y debilidades al involucrar a la comunidad con el estado de derecho
 - 5.2. La atención a las víctimas del delito





- 5.3. Programas de participación ciudadana
- 5.4. La canalización del ciudadano

- 6. Dirigiendo el cambio hacia una cultura de la legalidad**
 - 6.1. Introducción a la solución de problemas
 - 6.2. El trabajo en equipo: trascender la responsabilidad individual
 - 6.3. Implementar un cambio y conseguir la aceptación de la comunidad
 - 6.4. Presentación de las soluciones a los problemas

Cultura de la legalidad

La Cultura de la Legalidad de una sociedad determinada, “es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad. Sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios.”⁷²

1. El Estado de derecho y la Cultura de la Legalidad

Uno de los temas más relevantes en el actual contexto político es el relativo a la inseguridad que existe en el país y la constante violación de los derechos humanos entre otros, por ello la pertinencia de analizar la relación que existe entre el estado de derecho, la cultura de la legalidad y los derechos humanos.⁷³

1.1. Que es el Estado de Derecho

El estado de derecho se refiere al apego a las leyes a un status o situación jurídica de eficacia normativa, es decir, al hecho de que las leyes sean cumplidas u observadas.

En el estado de derecho, el poder político está limitado por la existencia de una constitución escrita en donde se establece la distribución de poderes (expresión preferible a la tradicional y equivocada de “división de poderes”).

⁷² <http://www.culturadelalegalidad.org.mx/Qu%C3%A9-es-Cultura-de-la-Legalidad-c53i0.html>

⁷³ <https://lasillarota.com/opinion/columnas/estado-de-derecho-cultura-de-la-legalidad-y-derechos-humanos/129585>





Para la organización de las naciones unidas el estado de derecho se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades públicas y privadas, incluido el propio estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos.

El estado de derecho no se funda solo en la eficacia de las normas jurídicas, sino que tiene como propósito lograr el bienestar y el progreso de todos los integrantes de la sociedad, es decir, se refiere a los principios democráticos y a la defensa y promoción de los derechos humanos, basados en la cultura de la legalidad.

1.2. Leyes, reglas formales y reglas informales.

Las instituciones son instrumentos que han creado las sociedades para mejorar la convivencia entre las personas. Éstas pueden ser formales o informales, las primeras están relacionadas con las constituciones, los códigos, las leyes, los contratos y demás elementos jurídicos, y las segundas pueden ser extensiones, interpretaciones y modificaciones de reglas formales, normas de comportamiento, acuerdos, códigos de conducta o convenciones y todos aquellos aspectos que están relacionados con la cultura.

Normas formales e informales

Es en esta medida que la norma hace más predecible el comportamiento de los demás, lo cual resulta útil para lograr un tráfico más seguro y fluido.

Pero, paralelamente a todo el sistema de normas formales o "legales", existe otro sistema de normas informales que son generadas socialmente y que, de hecho, están presentes en el comportamiento de los conductores y funcionan en determinadas situaciones o en determinados lugares.

1.1. ¿Qué es la cultura de la Legalidad?

La cultura de la legalidad es un conjunto de valores, normas, percepciones y actitudes que el individuo tiene hacia las leyes y las instituciones que las ejecutan. Debido a que indica el grado de conocimiento que tienen los ciudadanos sobre las normas imperantes, es un ingrediente fundamental para determinar la estabilidad del sistema





social. De acuerdo con Godson, una cultura de legalidad implica que la cultura o forma de pensar dominante en la sociedad simpatiza con el Estado de derecho. Es un mecanismo de autorregulación individual y regulación social que exige por parte de los ciudadanos una cierta armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales. Otra forma de definirla es como la creencia compartida de que cada persona tiene la “responsabilidad individual” de ayudar a construir y mantener una sociedad con un Estado de derecho.

1.1. La cultura de la legalidad

Para promover una cultura de la legalidad, todas las personas debemos partir de estos principios:

- Interesarnos y conocer las normas básicas que nos regulan.
- Respetar las normas
- Rechazar y condenar los actos ilegales.
- Colaborar con las dependencias del sistema de seguridad y procuración de justicia.

Estamos convencidos que una de las principales vertientes para detener el fenómeno de la inseguridad y promover el bienestar colectivo es a través del fortalecimiento del Estado de derecho. Esto se puede lograr si todas las personas respetamos las normas y promovemos que otras.⁷⁴

Personas las respeten. Por ello, los esfuerzos que realizamos para promover y practicar una cultura de la legalidad, pretenden proporcionar a las personas elementos que favorezcan la adquisición de conocimientos para que modifiquen actitudes y desarrollen competencias que propicien su participación voluntaria en distintos espacios de su vida cotidiana y de manera conjunta con las autoridades.

Te invitamos a asumir tu responsabilidad conociendo las normas, respetándolas y rechazando los actos ilegales y corruptos.

1.3. La cultura de la legalidad y su relación con la prevención del delito

⁷⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_de_la_legalidad





Preguntas clave para construir una nueva mirada de la seguridad pública con participación ciudadana y cultura de la legalidad

- a) ¿es posible disminuir la violencia y los ilícitos, con utilización exclusiva de la justicia penal?
- b) ¿se puede tener éxito en la disminución de los delitos, sin atender lo que pasa en el núcleo familiar?
- c) ¿tiene sentido solo evaluar el trabajo de las fuerzas del orden, sin tener indicadores de la descomposición social y cultural en las comunidades?
- d) ¿se puede hacer abstracción de los factores de riesgo que inciden y se desarrollan en los centros escolares?
- e) ¿Tiene futuro que los ciudadanos denuncien los ilícitos, sin un seguimiento puntual y eficaz de la reacción de las instancias de procuración e impartición de justicia?
- f) ¿es trascendente y sobretodo rentable para el gasto público, enfrentar al delito sin diagnósticos sociales?
- g) finalmente, ¿se puede atacar eficazmente a la criminalidad, sin contar con mediciones e instrumentos multiinstitucionales, transdisciplinarios y transversales?

La delincuencia como fenómeno global requiere, para su atención integral la combinación de binomios que den lugar a una estrategia multiinstitucional, interdisciplinaria y plural, con financiamiento público y privado, tanto nacional como internacional, considerando que el origen del delitos es de carácter multifactorial, resulta necesario que las políticas públicas que se implementen sean en este mismo sentido a efecto de atender el problema con una visión integral; que aborde, entre otros, los siguientes binomios

- Coordinar la seguridad pública con la procuración de justicia
- Vincular la política social con el diseño de la cultura de seguridad ciudadana
- Diseñar estrategias que incluyan la prevención de la violencia y del delito
- Abordar conjuntamente la delincuencia y el consumo de drogas
- Establecer paralelismos entre delitos federales y comunes
- Diseñar estrategias punitivo-preventivas ante la delincuencia organizada y común
- Insertar las políticas públicas de prevención del delito con las de planeación del desarrollo





- Combatir la corrupción e impunidad, aliados de la delincuencia organizada y el narcotráfico.

En ese sentido, con el propósito de potenciar los recursos humanos, materiales y financieros de las instancias que desarrollan programas en la materia se requiere de una coordinación interinstitucional, en la que participen instancias públicas, privadas y sociales, en los tres órdenes de gobierno; a efecto de considerar los siguientes binomios:

- ❖ Homologar las políticas públicas preventivas con el concurso de los gobiernos estatales
- ❖ Formar coaliciones preventivas locales entre gobiernos estatales y municipales
- ❖ Promover las políticas locales exitosas con experiencias internacionales.

Lo anterior con base en una amplia política de participación social, en la que se involucre a todos los sectores de la sociedad, en especial al de las nuevas generaciones, que garanticen el desarrollo de una nueva cultura de prevención del delito: abarcando los siguientes binomios:

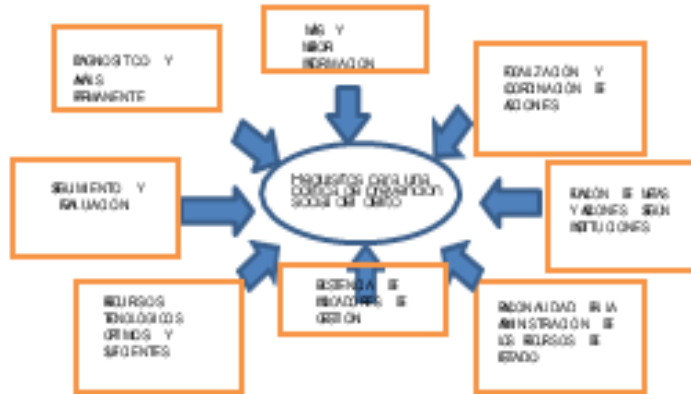
- ❖ vincular a la policía con la comunidad
- ❖ vincular a la ciudadanía con los ministerios públicos
- ❖ promover la relación familia y comunidad escolar
- ❖ promover la relación familia y comunidad ciudadana
- ❖ promover la relación comunidad escolar y comunidad ciudadana
- ❖ promover la relación jóvenes y cultura de la prevención
- ❖ combinar programas y campaña de difusión comunitaria con la electrónica o de difusión masiva.





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Requisitos para aplicar una política de prevención social del delito



Tipos de intervención para la prevención social del delito



Sujetos y actores para la prevención social del delito





Entornos necesarios que impactan en el sentido de pertenencia, en la prevención social del delito y en la cultura de la legalidad.

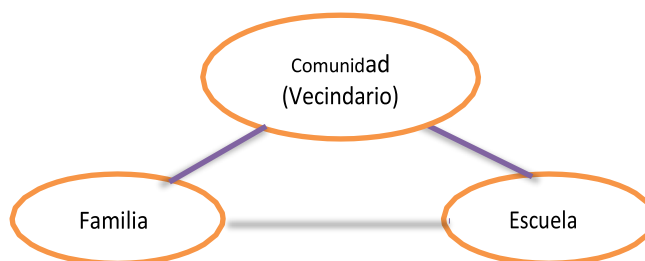
La prevención social del delito en su acepción multidimensional es el resultado de prácticas cotidianas que se concretan en los nueve entornos institucionales. Un entorno es una fase social para jugar varios papeles, como padre, niño, vecino, patrón, maestro, policía, entidad gubernamental y líder religioso. Hay muchas maneras de definir estos entornos y sus límites son necesariamente arbitrarios.

La prevención social del delito puede ser insertada adecuadamente en nueve entornos

1. Las comunidades
2. Las familias
3. Las Escuelas
4. Las empresas
5. Las iglesias
6. La relación de gobernados y gobernantes
7. Los lugares de convivencia social
8. Las agencias policiales
9. Las otras instancias de justicia delictiva

Las definiciones de estos entornos para la prevención social del delito son bastante amplias y algunas veces se traslapan, pero son útiles como marco de referencia para organizar y medir la efectividad de la cohesión social y del papel del gobierno.

Actuando en donde se genera el delito





Evitando la interacción de los factores de riesgo

FAMILIA

La familia desde su origen hasta el momento actual, ha tenido una gran importancia para la humanidad, ya que posee dos funciones básicas: por un lado, es la parte socializadora y estructurante del individuo; y por el otro, Es el núcleo básico de la sociedad cuyo objeto fundamental es la transmisión de las pautas de civilización de una generación a otra.

Las funciones que debería cumplir la familia según algunos autores, son las siguientes:

- 1) Proveer alimento, abrigo y otras necesidades materiales que mantiene la vida y proporcionan protección ante los peligros externos
- 2) Impulsar la unión social; elemento motriz de los lazos afectivos de las relaciones familiares
- 3) Desplegar la identidad personal ligada a la identidad familiar; este vínculo de identidad proporciona la integridad y fuerza psíquica para enfrentar nuevas experiencias
- 4) Moldear los roles sexuales, preparando así el camino para la maduración y realización sexual y
- 5) Ejercitar el aprendizaje y el apoyo de la creatividad e iniciativa individual.

Factores de riesgo en el ámbito familiar

Disfuncionalidad familiar

- ❖ No existe amor
- ❖ No existe solidaridad
- ❖ No existe protección
- ❖ No existe seguridad
- ❖ No existe orientación
- ❖ No existe comunicación

Violencia intrafamiliar

- ❖ Maltrato a menores, predictor de violencia y delincuencia





2. La policía y el Estado de Derecho

2.1. La prevención eficiente del delito

La prevención social tiene un fuerte componente basado en la participación ciudadana,

1955 En el Primer Congreso se aprobaron las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

1960 En el Segundo Congreso se recomendaron servicios especiales de policía para la justicia de menores.

1965 En el Tercer Congreso se analizó la relación entre la delincuencia y la evolución social.

1970 En el Cuarto Congreso se exhortó a que se mejorara la planificación de la prevención del delito para el desarrollo económico y social.

1975 En el Quinto Congreso se aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

1980 En el marco del tema "La prevención del delito y la calidad de la vida", en el Sexto Congreso se reconoció que la prevención del delito debía basarse en las circunstancias sociales, culturales, políticas y económicas de los países.

1985 En el Séptimo Congreso se aprobó el Plan de Acción de Milán y varias reglas y normas nuevas de las Naciones Unidas, en el marco del tema "Prevención del delito para la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo".

1990 En el Octavo Congreso se recomendó la adopción de medidas contra la delincuencia organizada y el terrorismo, en el marco del tema "La cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal en el siglo XXI".

1995 En el Noveno Congreso las deliberaciones se centraron en la cooperación internacional y en la asistencia técnica de carácter práctico para fortalecer el estado de derecho, en el marco del tema "Menos crimen, más justicia: seguridad para todos".

2000 En el Décimo Congreso se aprobó la Declaración de Viena en la que los Estados Miembros se comprometieron fortalecer la cooperación.

Internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional y la reforma penal.





2005 En el 11º Congreso se aprobó la Declaración de Bangkok, un documento político crucial en el que se establecen los fundamentos de la coordinación y cooperación internacionales con miras a prevenir y combatir la delincuencia y se imparten directrices para fortalecer esa coordinación y cooperación.

Hay indicios claros de que las estrategias de prevención del delito bien planificadas no solo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países.

Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito mejoran la calidad de la vida de todos los ciudadanos.

Plan de acción integrado para la prevención del delito Para que el plan de acción integrado para la prevención del delito sea amplio y eficaz, sus autores deberán:

A) DEFINIR:

- I) La naturaleza y los tipos de problemas delictivos que se vayan a abordar, como el hurto, el robo, el robo con escalamiento, los ataques raciales, los delitos relacionados con las drogas, la delincuencia de menores y la posesión ilegal de armas de fuego, teniendo en cuenta todos los factores que puedan generar directa o indirectamente esos problemas o contribuir a ellos;
- II) Los objetivos que se hayan fijado y los plazos en que deban alcanzarse;
- III) La acción prevista y las responsabilidades respectivas de los que intervengan en la ejecución del plan (por ejemplo, si se han de movilizar recursos locales o nacionales);

A) CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE HACER INTERVENIR A UNA GAMA DE ACTORES QUE REPRESENTEN EN PARTICULAR A:

- I) Los trabajadores sociales y de la educación, el sector de la vivienda y la salud, además de la policía, los tribunales, los fiscales y los servicios encargados de la libertad condicional, y otros;
- II) La comunidad: autoridades elegidas, asociaciones, voluntarios, progenitores, organizaciones de víctimas, y otros;
- III) El sector económico: empresas, bancos, comercios, transportes públicos, y otros;
- IV) Los medios de comunicación social;





B) EXAMINAR EL INTERÉS QUE REVISTEN PARA EL PLAN DE ACCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO FACTORES TALES COMO:

- I)** Las relaciones familiares, entre generaciones o entre grupos sociales, y otros;
- II)** La educación, los valores religiosos, éticos y cívicos, la cultura, y otros;
- III)** El empleo, la capacitación, las medidas para combatir el desempleo y la pobreza;
- IV)** La vivienda y el urbanismo; Tercera Parte. Capítulo I. Prevención del delito 293
- V)** La salud, las drogas y el abuso del alcohol;
- VI)** La ayuda gubernamental y comunitaria a los miembros más desfavorecidos de la sociedad;
- VII)** La lucha contra los factores que promueven la violencia y la intolerancia.

C) CONSIDERAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A DIVERSOS NIVELES:

I) La prevención primaria:

- a.** Fomentando la adopción de medidas de prevención de las situaciones que facilitan la delincuencia, como el fortalecimiento de la protección del objeto del delito y la reducción de las oportunidades delictivas;
- b.** Fomentando el bienestar, la salud y el progreso y la lucha contra todas las formas de privación social;
- c.** Promoviendo los valores comunitarios y el respeto de los derechos humanos fundamentales;
- d.** Promoviendo la responsabilidad cívica y los procedimientos de mediación social;
- e.** Facilitando la adaptación de los métodos de trabajo de la policía y de los tribunales;

II) La prevención de la reincidencia:

- a.** Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etcétera);
- b.** Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección:

I. Diversificación de los métodos de tratamiento y de las medidas adoptadas según la naturaleza y la gravedad de los casos (programas de sustracción a la jurisdicción penal, mediación, un sistema especial para menores, y otros);

II. Investigación sistemática de la reintegración de los delincuentes que hayan participado en la delincuencia urbana mediante la aplicación de medidas no privativas de la libertad;





III. Apoyo social y educativo en el marco de la pena de prisión, durante su cumplimiento o como preparación para la puesta en libertad;

c. Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes;

IV) Una vez cumplida la condena: ayuda y apoyo social y educativo, apoyo familiar, y otros;

V) Protección de las víctimas introduciendo mejoras prácticas en la forma en que se las trata, por medio de:

a. Una mayor comprensión de los derechos y el modo de ejercerlos eficazmente;

b. El refuerzo de los derechos (en particular el derecho a la indemnización);

c. La introducción de sistemas de prestación de asistencia a las víctimas.

LEYES MEXICANAS PARA LA PREVENCIÓN EFICIENTE DE DELITOS

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, párrafo primero, en materia de trata de personas, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es de orden público e interés social.

Ley general para la prevención social de la violencia y la delincuencia

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.





Ciudad de México, 30 de abril de 2019

Emprender la construcción de la paz. Como elementos consustanciales a la estrategia de seguridad se promoverá la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad. Ante la imposibilidad de derrotar las diversas expresiones delictivas por medios exclusiva o preponderantemente policiales y militares y frente al absurdo de querer pacificar con métodos violentos, resulta imperativo considerar la adopción de modelos de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas y que, al mismo tiempo, hagan posible el desarme y la entrega de los infractores, a quienes se les respetará sus derechos legales y se les propondrá un cambio de vida; se revisarán los expedientes de acusados y sentenciados a la luz de las lógicas de pacificación a fin de determinar si sus casos pueden ser objeto de amnistía o indulto, condicionados en todos los casos al cumplimiento de los cuatro ejes de la justicia transicional: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Gobernación y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ella, de conformidad con el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y de dicho Programa Sectorial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Gobernación, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en los términos de las disposiciones aplicables dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, y reportará los resultados obtenidos. con base en las metas e indicadores correspondientes.

Transcripción de Cultura de la legalidad y prevención eficiente del delito

Las 2 Ruedas de la Carreta

Una cultura de la legalidad fortalece la efectividad de la policía, al mantener el Estado de derecho.

Prevención efectiva del delito.





Cultura de la legalidad: Es aquél en el que todos los integrantes de la sociedad están gobernados por leyes establecidas en forma democrática, que protegen los derechos individuales y se aplican uniformemente.

Estado de derecho: Es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad. Pero los policías más comprometidos no pueden hacerlo por su propia cuenta. Dependen de sus colegas y la ciudadanía a quienes sirven. La policía y la comunidad son como 2 ruedas de la misma carreta — si solo una gira, la carreta no llegara lejos.

La policía necesita el apoyo de la comunidad para ser efectiva en la prevención y neutralización del crimen y la corrupción.

- Delimitación por sectores o cuadrantes
- Asignación de patrullas permanentes en el sector.
- Estructura organizativa de la unidad policial para determinar los tipos de planes para cada sector.
- Implementación de programas comunitarios.
- Implementación de alianzas entre Autoridades-comunidad-policía.

Cultura de la legalidad y prevención efectiva del delito

- seguridad ciudadana integral, prioritaria y prospectiva
- Modos de patrullaje
- A pie o a bicicleta.
- Motocicletas.
- Vehículo.
- A caballo

De acuerdo a las características geográficas y morfológicas del sector se debe estudiar y combinar la modalidad del patrullaje.

2.1. La protección de los derechos de los ciudadanos

Los derechos humanos llegan a un reconocimiento internacional pleno por parte de los Estados tras la finalización de la II Guerra Mundial en 1945. Con la creación de las





Naciones Unidas, como reacción frente a los horrores de la Segunda Guerra Mundial, se inicia la etapa de los derechos humanos reconocidos formal y universalmente.

La Carta de las Naciones Unidas (instrumento que crea la Organización) se firmó el 26 de Junio de 1945 con el principal objetivo de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” y “reafirmar la fe en los derechos fundamentales” de los seres humanos.

Tal como lo establece su Artículo 1ro., una de las metas que se fijaron los firmantes es alcanzar la cooperación internacional “en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este plexo normativo constituye el pilar de la legislación del siglo XX sobre derechos humanos y es el punto de referencia para el movimiento a favor de los derechos humanos universales.

La Declaración Universal se fundamenta en el principio básico de que los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a cada persona. Ella ha servido de base a gran número de instrumentos de derechos humanos posteriores que, en conjunto, constituyen la normativa internacional en la materia.

Artículo 1o. constitucional se estipula. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.





De conformidad con el texto de nuestra Constitución solo son garantías individuales los derechos establecidos dentro del título primero, capítulo I y que comprende los artículos 1 al 29, sin embargo en la realidad podemos darnos cuenta fácilmente que existen otros artículos fuera de esos 29 que también establecen derechos fundamentales como son:

- Art. 31.- Proporcionalidad y equidad en contribuciones impuestas al particular
- Art. 32.- Derecho a la doble Nacionalidad
- Art. 33.- Derechos de los Extranjeros
- Art. 35.- Derechos del Ciudadano
- Art. 37.- Derecho a no perder la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- Art.103 y 107.- el Derecho a solicitar "Amparo"
- Art. 123.- Garantías Sociales o derechos laborales
- Art. 130.- Derechos de las Asociaciones Religiosas y Ministros de Culto

En nuestro país la Protección Constitucional de los Derechos Fundamentales, como ya hemos mencionado, se lleva a cabo principalmente, aunque no únicamente, a través de:

1. El Juicio de Amparo (Art. 103 y 107 Constitucional) Procedimientos Jurisdiccionales ante Tribunal Electoral:
 - a) Juicio de Protección de Derechos Político-Electorales (Art. 99)
 - b) Juicio de Revisión Constitucional
2. Facultad de Investigación de la SCJN de hechos que constituyan grave violación a garantías individuales o violaciones del voto público (Art. 97 Const.)
3. Acciones de Inconstitucionalidad (Art. 105)⁷⁵

2.2. El cumplimiento de la Ley

Artículo 17. Constitucional. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Artículo 20. Constitucional. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

⁷⁵ <http://www.unla.mx/iusunla20/opinion/PROTECCION%20CONSTITUCIONAL.htm>





- a) De los principios generales:
- b) De los derechos de toda persona imputada:
- c) De los derechos de la víctima o del ofendido:

Artículo 132. Código Nacional de Procedimientos Penales. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

El Código de Conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Código de Conducta)

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Principios Básicos) Son ejemplos de instrumentos del derecho indicativo particularmente importantes en el ámbito de la aplicación de la ley.

Tres importantes instrumentos que codificaron los derechos humanos a nivel universal conforman lo que hoy se suele denominar la Carta Internacional de Derechos Humanos:

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en 1966, y su Protocolo Facultativo de 2008

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en 1966, y sus dos Protocolos Facultativos.

Los tratados de derechos humanos que son vinculantes para todos los Estados Partes (y sus agentes) se ven complementados en creciente medida por documentos de derecho indicativo, que proporcionan orientaciones y establecen normas de derechos humanos más detalladas.





Además de los dos documentos de derecho indicativo ya mencionados (el Código de Conducta y los Principios Básicos), los siguientes instrumentos de derecho indicativo son particularmente importantes para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (RMTR);
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Conjunto de Principios);
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (Declaración sobre las Víctimas).

<https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc-003-809.pdf>

La atención a las necesidades de la Ley

El gobierno lo forman los funcionarios que han sido elegidos por la población para hacer las leyes, hacerlas cumplir y sancionar a quienes las violen. Además, tiene otros fines, como establecer y mantener el orden y defender al país de todo ataque que provenga del exterior.

Es muy importante saber que nuestra Constitución fue la primera en el mundo en incluir los derechos sociales. Los derechos sociales son obligaciones que el Estado tiene con la sociedad, como impartir y garantizar educación y salud, entre otros.

La república es el tipo de gobierno adoptado en la mayoría de los países actuales. México tiene un Poder Supremo que, como en todos los gobiernos republicanos, está dividido en tres poderes, según el artículo 49 constitucional:

- Uno para hacer las leyes: Poder Legislativo capítulo II, Artículo 50
- Constitucional.
- Otro para aplicarlas: Poder Ejecutivo. Capítulo III, Artículo 80 Constitucional





- Un tercero para impartir la justicia: Poder Judicial. Capítulo IV, Artículo 94 Constitucional

<http://www.cursosinea.conevyt.org.mx/cursos/vaco/contenido/revista/vc18r.htm>

Actualmente vivimos en una sociedad que exige más seguridad, mejor desempeño de las corporaciones policiales, ética, claridad y legalidad en los procesos, según la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE) 2015. La propuesta de solución planteada por el poder ejecutivo puede ser concentrada en los siguientes puntos:

- Establecer Mando Único Policial Estatal.
 - Tipificar delitos penales en leyes generales.
 - Distribuir competencias en materia penal para investigación, persecución y sanción de delitos con supuestos de conexidad, delegación y coordinación en esa materia.
 - Establecer la posibilidad de que la federación asuma total o parcialmente las funciones municipales cuando éstas se encuentren infiltradas por el crimen organizado.
- Atribuir la seguridad pública como un servicio a cargo del gobernador del estado, pero que seguirá beneficiando directamente a los municipios, razón por la cual la iniciativa contempla que dichos órganos deberán de contribuir financieramente de su propia hacienda al estado, para solventar este servicio.
- Pasar de más de 1,800 corporaciones policiales municipales a 32 estatales homologadas al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Mejorar salarios y prestaciones sociales de policías.

Se consideran diversos beneficios con la implementación del mando

Único policial, en virtud de que su implementación fortalecerá el estado de derecho y los derechos humanos de los gobernados, esto es desde el punto de vista jurídico institucional.

http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/1592/X_Revista_NSJP.pdf

2.1. El comportamiento dentro de la ley y la enseñanza a los ciudadanos

En términos del artículo 109 Constitucional, las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos determinan sus





obligaciones, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

En términos del artículo 128 Constitucional, todos los funcionarios públicos antes de tomar posesión de su encargo deben presentar la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Los ciudadanos por su parte, también tienen obligaciones que coadyuvan a establecer un Estado de Derecho, como las relativas a participar de la democracia, de la instrucción cívica y militar, contribuir al gasto público, entre otras. Cuando los ciudadanos tienen conductas que favorecen un Estado de Derecho están desarrollando entre otras situaciones una Cultura de la Legalidad.

La ciudadanía, es un status jurídico-político a través del cual, los miembros de una nación adquieren derechos y deberes como integrantes de la sociedad, tanto en lo político, como en lo civil y en lo social.

Existen parámetros, dictados por las leyes que la sociedad dispone para que, a través de la justicia, todos sean tratados por igual.

Finalmente, es importante recalcar que el comportamiento de los miembros de la sociedad, está influido por la moral y la ética, las cuales, estipulan la cultura de valores establecida, determinando sus características y costumbres, en cuanto a, las acciones humanas adecuadas según las normas y pautas morales instituidas.

También, constituyen la diferencia entre la bondad y la maldad, con la que se actúa en la vida cotidiana, donde muchas veces se trata de justificar conductas erróneas demostradas, que van en perjuicio de todos, tomando en cuenta que en algunos casos, la percepción personal puede estar equivocada.

<http://www.panorama.com.ve/facetas/Te-presentamos-el-siguiente-analisis-Comportamiento-ciudadano-20171128-0080.html>

Artículo 71.Constitucional. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

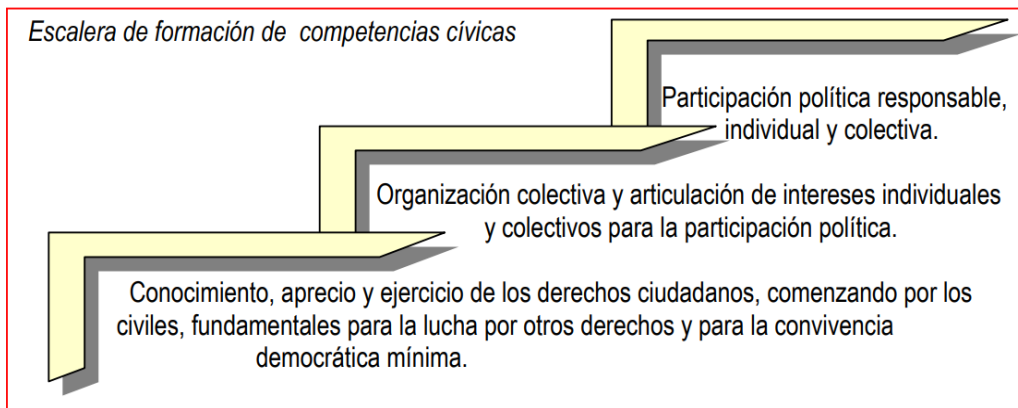




- Al Presidente de la República;
- A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y
- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

http://portalanterior.ine.mx/docs/Internet/Biblioteca_Virtual_DECEYEC/deceyec_DECEYEC/docs_estaticos/ejer_der_ciudadanos_basico.pdf

1.6. La policía bajo el Estado de Derecho





MAPA DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

1. se reconozca a sí mismo como un sujeto de derechos y sea capaz de exigir su cumplimiento por parte del Estado y los particulares, a quienes a su vez, reconocerá como portadores de derechos.

2. valore la importancia de las leyes para la regulación de la convivencia social y la solución de conflictos y aprecie los principios de legalidad y de justicia, y

3. sea capaz de reconocer la privación de un derecho y dirigirse a las instancias adecuadas para su denuncia mediante el uso eficaz de los distintos procedimientos democráticos, formales o informales.

Los derechos fundamentales sirven a valores como la vida, la integridad física, la intimidad, la libertad, la igualdad o la participación política. Valores que se convierten, por su trascendencia, en derechos subjetivos de todo ser humano en cuanto tal y como ciudadano. Que, en consecuencia, se alzan como elementos esenciales del ordenamiento jurídico.

En el Estado de Derecho, la Policía ha de organizarse, equiparse y actuar de acuerdo con las exigencias y finalidades del Estado de Derecho, tanto en su misión preventiva como indagativa.

En el Estado de Derecho, la Policía, por ello, ha de estar al servicio de los ciudadanos propiciando, en lo posible, el ejercicio de sus derechos fundamentales y restringiéndolos, cuando procediere, al mínimo imprescindible, y con las garantías legales establecidas.

Quiere decirse, con ello, que, en un Estado de Derecho, la misión fundamental de la Policía, por la misma naturaleza de ese Estado, es salvaguardar los derechos y libertades públicas de los ciudadanos. Y que





Los derechos fundamentales sirven a valores como la vida, la integridad física, la intimidad, la libertad, la igualdad o la participación política. Valores que se convierten, por su trascendencia, en derechos subjetivos de todo ser humano en cuanto tal y como ciudadano. Que, en consecuencia, se alzan como elementos esenciales del ordenamiento jurídico.

En el Estado de Derecho, la Policía ha de organizarse, equiparse y actuar de acuerdo con las exigencias y finalidades del Estado de Derecho, tanto en su misión preventiva como indagativa.

En el Estado de Derecho, la Policía, por ello, ha de estar al servicio de los ciudadanos propiciando, en lo posible, el ejercicio de sus derechos fundamentales y restringiéndolos, cuando procediere, al mínimo imprescindible, y con las garantías legales establecidas.

Quiere decirse, con ello, que, en un Estado de Derecho, la misión fundamental de la Policía, por la misma naturaleza de ese Estado, es salvaguardar los derechos y libertades públicas de los ciudadanos. Y que hasta los mismos recortes que se hayan de llevar a cabo, por inexcusable exigencia de la convivencia mínima, han de considerarse como elementos integradores de la referida salvaguarda.

https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6067/Polici%20Garc%20AFDUA_1996_1997.pdf

Cualquier policía, para cumplir con sus responsabilidades, deberá reunir las siguientes condiciones:

- Debe conocer los derechos y deberes de todas las personas frente a la ley.
- Debe ser consciente de su misión social y, por ende, ser inmensamente respetuoso de los Derechos Humanos.
- Debe ser conocedor del entorno social y de los problemas de la región o lugar en que cumple sus tareas.





- Debe integrarse a la comunidad y jugar un papel de liderazgo para el logro de propósitos comunes. Esto le facilita el cumplimiento de su misión.
- Debe tener en cuenta que los objetivos institucionales se logran poniendo en vigencia el factor, 'prevención', elemento esencial en su trabajo. De esta manera, no solo logra controlar conflictos, sino que evita tener que utilizar medios que puedan debilitar su imagen.

La actividad de Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política, en Pactos, tratados y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado.

La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los Derechos Humanos.

La formación del profesional de policía se transfiere en la prestación de un servicio social comunitario en donde impera

- El Estado de Derecho,
- Se vele por la vigencia de los derechos humanos y
- Se les garantice al hombre y la mujer el pleno desarrollo de sus potencialidades,
- La seguridad, la tranquilidad y la convivencia pacífica.

https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2_2010/XXI-2003-Justicia_y_seguridad/novoa.pdf

3.- Principios de la cultura de la legalidad

El principio de legalidad o primacía de la ley es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Si un Estado se atiene a dicho principio entonces las actuaciones de sus poderes estarían sometidas a la constitución y al estado actual o al imperio de la ley.





Se considera que la seguridad jurídica requiere que las actuaciones de los poderes públicos estén sometidas al principio de legalidad. El principio se considera a veces como la "regla de oro" del derecho público, y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de derecho, pues en el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas.

En íntima conexión con este principio, la institución de la reserva de Ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo. Por lo tanto, son materias vedadas al reglamento y a la normativa emanada por el poder ejecutivo.

La reserva de ley, al resguardar la afectación de derechos al Poder legislativo, refleja la doctrina liberal de la separación de poderes.

Esta relación entre el principio de legalidad y el de reserva de la ley esta generalmente establecida "en una democracia" en el llamado ordenamiento jurídico y recibe un tratamiento dogmático especial en el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho tributario y el derecho penal. A cumplir una condena a los que se les implica la sentencia para retomar el crimen que pudo haber ocurrido. se les implica la sentencia para retomar el crimen que pudo haber ocurrido.

3.1 Cultura nacional (México).

El concepto de cultura nacional es altamente complejo e interesante, pudiéndose relacionar no sólo con aspectos políticos sino también sociales, culturales, históricos y antropológicos de una comunidad. La cuestión de la cultura nacional tiene que ver con la creación de una identidad y de un sentimiento de pertenencia que una a todos los miembros de una sociedad a partir de determinados símbolos o elementos fácilmente reconocibles.

La cuestión de la nación, de la cultura nacional y de la identidad nacional es un fenómeno bastante reciente si tomamos en cuenta que el concepto de nación como lo entendemos hoy en día surge en el siglo XIX.





En este sentido, no sería hasta después de la Revolución Francesa que los territorios del mundo empezarían a tener esa noción de una entidad superior a la que todos los miembros de la comunidad están unidos y que se ve representada por un sinnúmero de símbolos, fórmulas, tradiciones y formas de pensar. La cultura nacional es entonces el marco en el cual se hacen presentes todas esas representaciones, ya sean estas concretas (como puede ser un alimento típico de una región) o abstractas (como la voluntad de defender a la nación y a la patria en cualquier circunstancia).

La cultura nacional de cada territorio es claramente particular y única, no pudiéndose encontrar dos tipos de culturas nacionales iguales, aunque algunas, por cuestiones de cercanía o historia, compartan ciertos elementos en común. Al mismo tiempo, las culturas nacionales de algunas regiones pueden ser el resultado de una combinación de diferentes identidades nacionales que se han superpuesto con el tiempo y que se vuelven entonces aún más únicas y especiales (por ejemplo, el caso de los países americanos que tenían una importante cultura precolombina que se combinaría luego con el aporte europeo y posteriormente con la cultura estadounidense, como sucede con México).

En muchos aspectos, la cultura nacional se organiza de manera clara y explícita (como puede suceder con celebraciones comunes y públicas, con los sistemas educativos, etc.), pero también puede darse de manera espontánea e implícita, sin la intervención específica de ningún actor social que actúe para moldearla de acuerdo a sus intereses.

3.2. Cultura continental (América).

Desde el punto de vista cultural, a América Latina debe verse como una unidad en la diversidad; es decir, como inmersa en una relación dialéctica en la que sus dos polos contradictorios no se excluyen sino que se complementan, encontrándose permanentemente en conflicto y dando origen a continuas síntesis que superan pero, al mismo tiempo, integran elementos de sus estadios anteriores.





La diversidad y la originalidad de la cultura que se desenvuelve en esta parte del mundo, que a partir del siglo xv llevará el nombre de América, tienen su plena expresión y plenitud en el período histórico precolombino. Es en ese momento cuando la cultura responde esencialmente a las necesidades y posibilidades tanto del entorno natural como de sus condicionantes sociales nativas.

En este sentido, las culturas precolombinas de América constituyen la respuesta -necesaria y posible- desde las capacidades del ser humano americano, sin intervenciones foráneas y sin matrices ideológicas condicionantes de 10 que, después, será una constante: la imitación. Es interesante recorrer este período de la historia de nuestras tierras y constatar cómo se expresa la diversidad cultural -en el marco de matrices civilizatorias, que son producto de siglos de acumulación de experiencias, que orienta hacia respuestas, específicas y creativas, en función del lugar concreto en el que cada grupo humano se sitúa y existe.

Esta constatación nos lleva a identificar cómo la unidad civilizatoria se expresa básicamente como grandes zonas de influencia cultural en las que sobresalen la zona mesoamericana (incluyendo la civilización azteca y maya) y la andina. A partir de esos dos grandes ámbitos, en los que se pueden encontrar rasgos comunes de lengua, alimentación, arquitectura,

Urbanismo, agricultura, religión y otros, se desgrana una variedad local que evidencia la riqueza humana de existir y estar en el mundo.

Es a partir del siglo XV, con la invasión europea a nuestro continente, cuando esa variedad pasa a ser un elemento subordinado a la unidad que aporta la cultura del colonizador, en primer lugar la lengua -el castellano-, la religión -la católica-, y los ritmos de producción - coloniales-. La presencia de la colonización ibérica en nuestro continente orienta en dos direcciones a la cultura: por una parte, aporta elementos básicos para una identidad común que tiene rasgos que no son propiamente los del colonizador pero, tampoco, los del colonizado. En este sentido, da origen a una identidad cultural que podríamos llamar híbrida o mestiza, en la medida en que es un





producto nuevo que incorpora elementos de las que le dan origen pero, al mismo tiempo, no es ninguna de ellas.

Por otra parte, esta colonización también genera procesos de afirmación de identidades culturales particulares, al identificarse el «modo específico de estar en el mundo», es decir a la cultura, como una forma de resistencia ante esa colonización.

En este nuevo momento histórico se gesta, además, un rasgo característico de nuestra identidad cultural, que será un signo permanente en ella por haberse conformado como parte intrínseca de su estructura: el de la imitación. Este que hemos llamado «rasgo característico» de nuestra cultura, es propio de la matriz colonial que le da origen, en la cual la cultura del colonizador (y de sus centros metropolitanos) es erigida al rango de modelo al que se aspira por reportar estatus, prestigio y brillo. En este contexto, la cultura del colonizador es vista como «la» cultura, como la única posible ante formas de expresión de seres (los americanos, los indios) a los cuales se les regatea, incluso, sus calidades humanas. En este sentido, ser hombre total, completo (no mujer, que en

ese momento histórico es más difícil todavía) significa formar parte de las huestes de los conquistadores, primero, y de los colonizadores, después. Moviéndose entre los dos polos que están en la base de nuestra cultura, el de la unidad y el de la diversidad, 'ingresa América Latina al siglo XIX, llena de proyectos en relación con la necesidad de conformar un ser humano acorde con la construcción de estados independientes.

Es entonces cuando se dan algunos de los planteamientos más significativos en torno a este «pequeño género humano», como dijera Simón Bolívar. Él mismo, producto de su tiempo, de sus posibilidades y límites, pensará a este pequeño género humano según los patrones que le dictaba el modelo europeo de la ilustración. Pero ya hay en Bolívar algo que es importante: la conciencia de que somos distintos, que tenemos una especificidad que nos diferencia. Esa misma diferencia (que no siempre se identifica cuál es) será concienzada por otros pero dolorosamente, renegando de ella y viviéndola como un lastre del que hay que desembarazarse para poder ir hacia adelante, progresar y crecer. Este es el caso del argentino Domingo Faustino Sarmiento, quien ve y conoce la diferencia de la que somos portadores, pero se duele de ella porque considera que





nos condena al atraso, al oscurantismo, a la muerte. Identifica a los indios y a los negros con la indolencia, con el pasado colonial que quería dejarse atrás lo antes posible para poder incorporarse a las filas de las naciones progresistas, pujantes, brillantes y animosas que él identificaba con los Estados Unidos; «Seamos Estados Unidos», dirá Sarmiento, y emprendía una cruzada para blanquear a la Argentina y arrinconar y hacer desaparecer a los indios, al gaucho. ¿Cuál sería la identidad deseable para Sarmiento? La del sajón del Norte al que le atribuye las características deseables del momento: emprendedor, creativo, animoso, agresivo. Sarmiento se relaciona vergonzantemente con su realidad: no la quiere, no le gusta lo que es, se avergüenza de su identidad y quiere cambiarla, dejar de ser como es para ser otro.

Es una tragedia: para ser yo, debo dejar de ser como soy para ser como el otro. Debo renunciar a mí y asumirme como aquel que no soy. Sobre este tema, dice, por ejemplo, Roberto Fernández Retamar: «esa implantación de los criterios de Sarmiento, en la Argentina, fue monstruosa: incluyó destruir físicamente no sólo a los indígenas sino incluso a los gauchos, incluso al pueblo mestizo que se estaba gestando en la Argentina».

Lo que ha inspirado nuestro trabajo es la conciencia clara que tenemos de que la identidad cultural latinoamericana es una de las claves fundamentales para que los procesos de integración en los comienzos del siglo XXI, no se conviertan en arreglos y beneficios solamente para las elites sino para la población en general, con base en un mejor proyecto de desarrollo.

3.3. Los Valores en la Sociedad

Los valores son importantes para una convivencia social armoniosa. Sin los valores como referencia frente a nuestra forma de actuar individual y hacia los demás, las relaciones humanas se debilitan al no albergar criterios comunes para la vida en sociedad.

Los valores son características positivas de gran importancia que nos ayudan a ser mejores individual y socialmente. Se pueden enumerar muchos valores claves para la





construcción de una mejor sociedad, pero siempre se debe tomar en cuenta que todos se encuentran interligados.

Los 10 valores más importantes en la sociedad y sus significados son:

1. Respeto: El respeto es la capacidad de reconocer, apreciar y valorar a los otros teniendo en cuenta que todos somos válidos. El respeto es un valor que requiere de reciprocidad, lo que implica derechos y deberes para ambas partes. El respeto requiere aprender a escuchar a los otros cuidando todas las formas de vida diferentes.

Es un valor importante para la sociedad, ya que genera apoyo y solidaridad en el grupo social.

Las personas respetuosas destacan por su actitud y forma de actuar.

El respeto es uno de los valores más importantes que existe en diversas culturas porque permite la interacción social, así como aceptar las diferencias y necesidades de quienes nos rodean.

1. Amor: El amor es uno de los valores fundamentales de la sociedad porque nos empuja a velar por la felicidad del otro. Las relaciones sociales se basan en los fundamentos de afectividad en las relaciones interpersonales que se mantienen en forma de amistad. El amor es un valor que induce el bienestar en los otros, ya que nos esforzamos por agradar y querer a todos los individuos que componen nuestra sociedad.

2. Libertad: La libertad es un valor que nos ayuda a realizarnos como personas. La libertad individual se enmarca dentro de lo social. Esta dinámica está íntimamente relacionada con el respeto y la responsabilidad. Si una sociedad no tiene la libertad como uno de los valores más importantes, esta se torna represiva y dictatorial limitando la realización personal y social.

3. Justicia: La justicia es un valor importante porque busca el equilibrio entre el propio bien y el de la sociedad. La justicia da a cada ciudadano lo que le corresponde para suplir sus necesidades básicas para que pueda aportar a la sociedad. La justicia implica conjugar la libertad individual, la igualdad y la interdependencia de cada miembro de una comunidad.





4. Tolerancia: La tolerancia es el valor que concede dignidad, libertad y diversidad en una sociedad, asumiendo que todos somos diferentes. La tolerancia significa que abrazamos opiniones, estilos de vida y creencias diferentes a las nuestras para relacionarnos como seres humanos.

5. Equidad: La equidad es tratar a todos por igual, independiente de su clase social, raza, sexo o religión. La equidad es un valor fundamental para reforzar el respeto a las características particulares de cada individuo y dar un sentido más profundo a la justicia como derecho fundamental..

6. Paz: La paz es un valor que busca formas superiores de convivencia. Es un ideal que evita la hostilidad y la violencia que generan conflictos innecesarios. La paz es la base para la armonía consigo mismo y con los demás para tener una vida serena y tranquila agradeciendo la existencia.

7. Honestidad: La honestidad es un valor social que genera acciones de beneficio común y se refleja en la congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace. La honestidad propicia un ambiente de confianza si existe la sinceridad para uno y para los demás. La seguridad y credibilidad que la honestidad genera ayuda a la construcción de una sociedad que valora la verdad, sin engaños ni trampas.

10. Responsabilidad: La responsabilidad significa asumir las consecuencias de nuestros actos y cumplir con nuestros compromisos y obligaciones ante los demás. La responsabilidad como valor nos hace conscientes sobre las implicaciones, alcances y aspectos críticos que conllevan nuestras acciones y decisiones tornando al ciudadano más maduro y más ético.

11. Libertad: La lealtad es un valor que se relaciona con la formación de carácter. La lealtad es la fidelidad que se tiene en las acciones y comportamientos individuales y sociales para ser dueños de la propia voluntad. La lealtad impulsa a la consecución de objetivos que caracteriza a un emprendedor, por ejemplo. Una persona leal conserva las amistades y relaciones por los valores que transmite sin conformarse con los placeres pasajeros.





3.2. La doble moral

<https://www.definicionabc.com/social/doble-moral.php>

La doble moral es un criterio aplicado cuando a un individuo o institución se le acusa de ejercer una doble norma en el tratamiento dado a diferentes grupos de personas, es decir, que injustamente permiten más libertad de conducta a un sujeto que a otro. La doble moral es injusta.

Porque viola el principio de justicia. Todas las culturas tienen unos códigos de comportamiento que permiten distinguir lo correcto de lo incorrecto, lo bueno y lo malo moralmente. Estos códigos suelen ser originariamente religiosos, pero se acaban instalando en el conjunto de la sociedad.

Hay normas morales que mayoritariamente se aceptan como válidas (por ejemplo, la prohibición del incesto, el rechazo a la violencia o las distintas formas de esclavitud).

Sin embargo, otras normas morales son rechazadas parcialmente, pues resulta correcto socialmente decir que no son válidas, pero muchas personas las practican de manera oculta. Cuando esto sucede, el planteamiento moral es falso y se convierte en una doble moral.

Si alguien rechaza la prostitución porque la considera inmoral, pero utiliza los servicios de una prostituta está practicando una doble moral.

Como norma general, a todos nos gusta quedar bien ante los demás. Para conseguirlo, decimos todo aquello que suena bien, aquello que sabemos que va a ser aceptado socialmente. Esta necesidad de aceptación es, probablemente, el fundamento que explica la doble moral en la sociedad.

Lo curioso de la doble moral es el hecho de que este tipo de conductas las atribuimos a los demás, pues nosotros mismos nos valoramos muy positivamente desde el punto de vista de la integridad personal. Pensemos en la crítica generalizada a la explotación laboral en el mundo, un rechazo que en muchos casos va acompañado de la compra de productos que se obtienen de esa misma explotación. Podemos decir muchas cosas





sobre lo que es bueno o malo. No obstante, lo verdaderamente importante es que nuestras palabras y nuestras acciones coincidan. Quien mantiene la coherencia entre su planteamiento teórico de la moral y su vida personal es alguien íntegro.

4. Amenazas al estado de derecho y retos para la eficiencia de la policía

LA REFORMA DE LA POLICÍA EN MÉXICO Y LA CAPACITACIÓN POLICIAL

La seguridad pública es una función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitucionalmente, se establece que el Estado, a través de las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor. Para ello se necesita, entre otros aspectos:

- La actuación legal e imparcial de la autoridad y de los cuerpos policiacos.
- El respeto a las instituciones.
- La confianza de la población en la autoridad y el respeto a la corporación policial.
- La cooperación de la comunidad en el mantenimiento de la seguridad pública.
- Capacitación adecuada de los cuerpos policiacos.

Se considera que “la Policía, tradicionalmente encargada de la aplicación de las leyes y del mantenimiento del orden público, es la parte de la administración de la justicia penal que se encuentra constantemente en contacto directo no solamente con el crimen y el criminal sino también con el público en general”. (Rico, 1998: 246). En México, la actuación de la Policía está lejos de ser ligada con las características anteriores, por lo que durante los últimos años el sistema policial ha sufrido reformas más o menos significativas, hasta la del año 2006.

4.1. El pensamiento crítico y la aplicación del criterio

Lipman (1998) por su parte, nos dice que el pensamiento crítico es un pensamiento que facilita el juicio porque se basa en criterios, es auto correctivo y sensible al contexto. Un criterio es una regla o principio utilizado en la realización de juicios.





https://es.wikipedia.org/wiki/Pensamiento_cr%C3%ADtico

El pensamiento crítico es un proceso que se propone analizar, entender o evaluar la manera en cual se organizan los conocimientos que pretenden interpretar y representar el mundo, en particular las opiniones o afirmaciones que en la vida cotidiana suelen aceptarse como verdaderas.

El Pensamiento Crítico se apoya en la formulación de lo que se llama criterios de verdad. Un criterio de verdad es aquella característica o procedimiento por el cual podemos distinguir la verdad de la falsedad y estar "seguros" del valor de un enunciado. El criterio implica el requisito o requisitos que podemos utilizar para la valoración de una declaración.

Se define, desde un punto de vista práctico, como el proceso mediante el cual se usa el conocimiento y la inteligencia para llegar de forma efectiva, a la postura más razonable y justificada sobre un tema.

El pensamiento crítico implica que se debe estar "centrado", en el sentido de que no es simplemente pensar, sino pensar sobre algo que queremos comprender y hacer de la mejor manera posible. De este modo se puede apreciar y evaluar el proceso de manera que se pueda tomar "decisiones" durante el mismo. El desarrollo del pensamiento crítico, estrechamente ligado a la expansión de conocimiento, requiere de los siguientes tres factores:

- Tendencia a los pensamientos críticos.
- Acceso a contenidos críticos.
- Entornos para practicar el conocimiento crítico (en sus dos tipos, conocimiento en sí y conocimiento como instrumento para contribuir a la mejora de la vida).

Ser capaz de utilizar un pensamiento crítico significa que no se acepte la opinión de la sociedad, teniendo así ideas individuales, se conocen los argumentos a favor y en contra y se toma una decisión propia respecto a lo que se considere verdadero o falso, aceptable o inaceptable, deseable o indeseable.





Este pensamiento también es un pensamiento objetivo, basado en el compromiso de las propias ideas según su entorno como creencias individuales. Lo crítico enfrenta y evalúa los prejuicios sociales constantemente.

Tener un pensamiento crítico no significa llevar la contraria a todo el mundo o no estar de acuerdo con nadie, pues esto último no sería un pensamiento crítico, sino sólo un modo simple de pensar que se limita a contrariar lo que piensen los demás. Por lo tanto un pensador crítico es capaz, humilde, tenaz, precavido, exigente. Además de tener una postura libre y abierta, por ello un pensador crítico comienza a destacarse en su medio y a ser reconocido por sus aportaciones, pero todo se conforma a lo largo del tiempo con una debida experiencia.

El pensamiento crítico es una habilidad que todo ser humano debe desarrollar ya que tiene cualidades muy específicas y que nos ayudan a resolver problemas de una mejor manera, nos hace más analíticos, nos ayuda a saber clasificar la información en viable y no viable, nos hace más curiosos, querer saber e investigar más acerca de temas de interés. Cuando se desarrollan este tipo de habilidades, también se desarrollan muchas otras capacidades del cerebro como la creatividad, la intuición, la razón y la lógica, entre otras.

Pensar críticamente implica dominar dichos estándares. De acuerdo a esto, la meta final de todo pensamiento crítico es que éste pueda ser lo suficientemente sólido como para sostenerse por sí mismo en cualquier contexto, siempre y cuando mantenga su relación con el fenómeno implicado.

Derivado de las especificidades analíticas de esta forma de pensamiento, se ha desarrollado una perspectiva que tiende a inhibir el uso y sentido de la crítica porque se considera puede contravenir el orden que guarda la sociedad.





4.2 El abuso de autoridad

<https://definicion.de/abuso-de-autoridad>

Un abuso consiste en hacer uso de un recurso o tratar a una persona de manera impropia, incorrecta, improcedente, ilícita o ilegal. La autoridad, por su parte, es el poder, la soberanía, el mando o la influencia de quien ejerce el gobierno.

De esta manera, podemos decir que el abuso de autoridad tiene lugar cuando un dirigente o un superior se aprovechan de su cargo y de sus atribuciones frente a alguien que está ubicado en una situación de dependencia o subordinación.

Una forma de abuso de autoridad sucede cuando la persona que accede a un cargo o a una función aprovecha el poder que se le otorga en beneficio propio, y no para desarrollar correctamente sus obligaciones.

Las fuerzas de seguridad, por su parte, incurren en el abuso de autoridad cuando se apoyan en la violencia y hacen un uso desmedido de sus atribuciones. Un ejemplo de este tipo de situaciones aparece cuando la policía detiene a alguien sin justificación y no permite que el afectado se exprese o se defienda.

Ante el abuso de autoridad, las denuncias suelen correr por cuenta de las organizaciones no gubernamentales (ONG), que se dedican a defender los derechos humanos.

Para el derecho penal el abuso de autoridad es aquel que realiza un sujeto que ha sido investido con facultades públicas y que, mientras desarrolla su gestión, cumple con acciones opuestas a las obligaciones impuestas por la Ley, generando un daño moral o material a terceros.

El abuso invisible: lamentablemente la idea de abuso de autoridad está asociada a la policía, a la violencia física, a la corrupción por parte del gobierno y, como si este punto de vista no fuera suficientemente estrecho y alejado de la realidad, se ignora por completo el maltrato a los animales.





Código Penal Federal

CAPITULO III - Abuso de Autoridad

Artículo 215.- Cometén el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

I. Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto;

II. Derogado.

I. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;

II. Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley;

III. Cuando el encargado o elemento de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio se niegue a dárselo o retrase el mismo injustificadamente. La misma previsión se aplicará tratándose de peritos.

IV. Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de readaptación social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;

V. Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones;

VI. Cuando haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le haya





confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente.

VII. Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios;

III. Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos, o contratos de prestación de servicios profesionales o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se les nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado;

IV. Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;

V. Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor público a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en dicha identificación;

VI. Derogada

VII. Obligar a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 243 Bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.

I. Omitir realizar el registro inmediato de la detención correspondiente, falsear el Reporte Administrativo de Detención correspondiente, omitir actualizarlo debidamente o dilatar injustificadamente poner al detenido bajo la custodia de la autoridad correspondiente; y}

II. Incumplir con la obligación de impedir la ejecución de las conductas de privación de la libertad.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los





nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV y XV, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

4.2. La corrupción

En latín es donde podemos establecer que se encuentra el origen etimológico del término corrupción. En concreto, emana del vocablo "corruptio", que se encuentra conformado por los siguientes elementos: el prefijo "con-" que es sinónimo de "junto"; el verbo "rumpere", que puede traducirse como "hacer pedazos", y finalmente el sufijo "-tio", que es equivalente a "acción y efecto".



Corrupción es la acción y efecto de corromper (depravar, echar a perder, sobornar a alguien, pervertir, dañar). El concepto, de acuerdo al diccionario de la Real Academia (RAE), se utiliza para nombrar al vicio o abuso en un escrito o en las cosas no materiales.

La corrupción, por lo tanto; puede tratarse de una depravación moral o simbólica. Por ejemplo: "no debemos tolerar la corrupción de nuestras tradiciones por presiones extranjeras", "Las declaraciones del ministro contribuyen a la corrupción del acuerdo de paz".

En otro sentido, la corrupción es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole, se entiende como corrupción política al mal uso del poder público para obtener una ventaja ilegítima: "los casos de corrupción de éste país ha llegado a las primeras planas de los diarios del mundo", "El Ex presidente será enjuiciado por corrupción en la compra de un





avión”, “Me encargare de perseguir la corrupción para que no haya escándalo en mi gobierno”. En estos momentos, tal y como conocemos a través de los diversos medios de comunicación mundiales, se han producido numerosos casos de corrupción política. Esto viene a demostrar no sólo la impunidad con la que pueden actuar los distintos dirigentes, sino también la necesidad del endurecimiento de las leyes para estas situaciones y de una reforma política generalizada.

Así mismo hay que establecer que existen diversas instituciones y organismos que tienen como clara función el acometer lo que sería el control de la citada corrupción. Entre ellos destaca, por ejemplo, Transparencia Internacional (TI), una organización no gubernamental fundada en la década de los años 90 y con sede en Berlín (Alemania), que se encarga de desarrollar distintas medidas con el claro objetivo de ponerle fin a la anteriormente citada acción.

España es uno de los países que en los últimos años ha visto como salían a la luz pública más casos de corrupción por parte de sus dirigentes. De ahí que solo se haya producido un cambio en la mente de la ciudadanía respecto a los políticos o que la nación haya sufrido una grave crisis económica, sino también que hayan surgido iniciativas como la plataforma “Ciudadanos contra la corrupción”.

El tráfico de influencias, el soborno, la extorsión, y el fraude son algunas de las prácticas de corrupción, que se ven reflejadas en acciones como entregar dinero a un funcionario público para ganar una licitación o pagar una dádiva o coima para evitar una clausura.

A la corrupción se encadenan otros delitos, ya que el corrupto suele incurrir en la práctica para permitir o solicitar algo ilegal. Un policía resulta corrupto se recibe dinero de un hombre para que le permia robar en una casa sin intromisión policial. En este caso, se juntan dos delitos; el acto de corrupción y el robo.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS TÍTULO PRIMERO





DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

- I.** Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
 - II.** Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
 - III.** Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;
 - IV.** Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
 - V.** Regular la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como las bases de coordinación entre sus integrantes;
-
- I.** Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité Estatal de Participación Ciudadana;
 - II.** Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;
 - III.** Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para





que todo órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

IV. Establecer las bases de participación de las autoridades estatales en el Sistema Nacional de Fiscalización; y

V. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Comisión de selección: la que se constituya en términos de esta Ley, para nombrar a los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana;

I. Comisión Ejecutiva: el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva;

II. Comité Coordinador: la instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional;

III. Comité de Participación Ciudadana: la instancia colegiada a que se refiere la fracción II del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual contará con las facultades que establece esta Ley;

IV. Días: días hábiles;

V. Entes públicos: los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus homólogos de las entidades federativas; los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades; las fiscalías o procuradurías locales; los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales; las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados de los tres órdenes de gobierno;

VI. Órganos internos de control: los Órganos internos de control en los Entes públicos;





VII. Secretaría Ejecutiva: el organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal;

VIII. Secretario Técnico: Servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confiere la presente Ley; Servidores públicos: cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Sistema Nacional: Sistema Nacional Anticorrupción;

Sistema Nacional de Fiscalización: El Sistema Nacional de Fiscalización es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones, y

XIII. Sistemas Locales: los sistemas anticorrupción de las entidades federativas a que se refiere el Capítulo V del Título Segundo de la presente Ley.

Artículo 4. Son sujetos de aplicación de la presente Ley, los Entes públicos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción.

Capítulo II

Principios que Rigen el Servicio Público

Artículo 5. El servicio público en el Estado, se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes públicos están obligados a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.





TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Capítulo I

Del Objeto del Sistema Estatal Anticorrupción

Artículo 6. El Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

4.1. La corrupción por una causa noble

En resumen. Los policías que se involucran en la corrupción por una causa noble no pueden ser “muy buenos policías”. ... la corrupción por una causa noble: es una violación a la ley. Viola los derechos tanto de las personas inocentes como de los acusados. Ocasionalmente, los policías, quebrantan la ley porque piensan que lo hacen por una buena causa.

Por ejemplo al temer que un juez no sentencia a un prisionero que ha sido acusado de un crimen terrible, un policía podría golpear a un sospechoso para asegurarse de que de algún modo se haga justicia. De igual modo los policías podrían “plantar” drogas a una persona que se sabe que es un vendedor de drogas pero que no tienen evidencias para acusarlo. Los policías incluso podrían culpar a un sospechoso de un delito que sabe que no cometió, simplemente porque en ocasiones anteriores fue puesto en libertad cuando era culpable.

Todo esto son ejemplos de graves violaciones al estado de derecho, que se conocen comúnmente como corrupción por causas nobles. La corrupción por una causa noble es un abuso de autoridad, que es percibido como justificable por el policía trasgresor, quien no recibe ningún beneficio personal por su acción. Por lo tanto, difiere de la corrupción en cuanto que el policía trasgresor no se beneficia personalmente.

Existen muchos ejemplos de corrupción por una causa noble, pero todos se basan en la premisa de que el fin justifica los medios. Si un policía piensa que el resultado final es





justo y correcto (encarcelar a un delincuente o castigar a un criminal), estará dispuesto a justificar cualquier medio que sea necesario para alcanzar su meta.

A pesar de sus supuestas buenas intenciones, la corrupción por causas nobles destruye el estado de derecho. Como los policías están facultados para mantener el estado de derecho, quebrantar la ley conscientemente por cualquier razón es una violación a su deber.

Los policías que falsifican una evidencia con tal de culpar a un supuesto delincuente muestran una falta de respeto a la ley y a los derechos de los ciudadanos, a quienes han prometido proteger. La culpabilidad ante la ley requiere de evidencia. Si un policía no puede probar que alguien ha cometido un delito, se arriesga a encarcelar a personas que no han cometido ningún delito, además el policía corre el riesgo de dejar libre al verdadero culpable.

Al igual que otras "violaciones al estado de derecho, con frecuencia la corrupción por causas nobles comienza a salirse de control. Una vez que la ley se hace a un lado para alcanzar fines "nobles", pronto resulta muy confuso distinguir que leyes se pueden ignorar y que fines se pueden considerar como "nobles" antes, en la Argentina, a mediados de la década de los setentas y mediados de los ochentas, el gobierno autorizó a la policía a utilizar tácticas severas como el secuestro y el asesinato, para combatir lo que consideraban como una conspiración comunista.

4.1. El abuso de la fuerza

Abuso es la acción y efecto de abusar. Este verbo supone usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente algo o a alguien, según detalla el diccionario de la Real Academia Española (RAE)

El abuso de fuerza acontece cuando una fuerza de seguridad, como la policía, ataca violentamente a un civil, haya sido provocado o no, ya que de ninguna manera puede justificarse la violencia contra el pueblo por parte de quien promete protegerlo; es muy común presenciar este tipo de abuso durante el transcurso de una manifestación pública. Este término está vinculado al abuso de superioridad.





Uso y abuso de la fuerza policial.

Definiciones

En la gran mayoría de las acciones policiales no está involucrado el uso de la fuerza pública, ni tampoco necesariamente en aquellos comportamientos que son considerados como abusivos o inadecuados.

Sin embargo, la distribución del uso de la fuerza por parte de la policía, la economía de su uso, por decirlo de otra manera, puede tener un alto costo social tanto en términos de la integridad física de las personas como de la calidad de la "seguridad pública" y del nivel de deterioro de las relaciones entre policía y comunidad.

El uso abusivo de la fuerza por parte de la policía es uno de los elementos que puede favorecer, o reforzar, la pérdida de confianza por parte de la población hacia las policías, y sin confianza por parte de la comunidad —como conocen todas las policías del mundo—, la posibilidad de realizar un trabajo adecuado en materia de seguridad se ve seriamente comprometido. La preocupación por el fenómeno del uso policial de la fuerza ha propiciado una serie de distinciones de relevancia conceptual y empírica. Una distinción importante es la que se plantea entre brutalidad policiaca y uso innecesario de la fuerza.

4. La promoción de una cultura de la legalidad en una comunidad

https://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_de_la_legalidad

La cultura de la legalidad es un conjunto de valores, normas, percepciones y actitudes que el individuo tiene hacia las leyes y las

Instituciones que las ejecutan. Debido a que indica el grado de conocimiento que tienen los ciudadanos sobre las normas imperantes, es un ingrediente fundamental para determinar la estabilidad del sistema social. De acuerdo con Godson, una cultura de legalidad implica que la cultura o forma de pensar dominante en la sociedad simpatiza con el Estado de derecho. Es un mecanismo de autorregulación individual y regulación social que exige por parte de los ciudadanos una cierta armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales. Otra forma de





definirla es como la creencia compartida de que cada persona tiene la “responsabilidad individual” de ayudar a construir y mantener una sociedad con un Estado de derecho.

4.3. Fortalezas y debilidades al involucrar a la comunidad con el estado de derecho.

Para las Naciones Unidas, el concepto de «Estado de derecho». Se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal. El Estado de derecho posibilita la participación, la equidad y la protección de los ciudadanos. De hecho, tal vez el Estado de derecho sea la única estructura política que garantiza un mecanismo eficiente para que todos los ciudadanos puedan proteger sus derechos y, al mismo tiempo, satisfacer sus intereses de manera legítima.

Este sistema comprende cuatro principios como mínimo:

Todos los miembros de la sociedad tienen la oportunidad de participar en la elaboración, la reforma y la supervisión de la implementación de las leyes.

Todos los individuos están sujetos a estas leyes, incluso los mandatarios y todos los servidores públicos.

Las leyes protegen los derechos de cada individuo así como los intereses públicos de la sociedad.

Las leyes proporcionan un medio formal para hacer cumplir la ley y sancionar a los infractores con penas estipuladas.

Una sociedad donde prevalece el Estado de derecho no se crea simplemente aprobando nuevas leyes, sino construyendo una sociedad igualitaria, donde las leyes se elaboran y se hacen cumplir para beneficio de todos los ciudadanos en un proceso justo y equitativo.





Un gobierno que actúa conforme a la ley no necesariamente constituye un gobierno con Estado de derecho. Existen muchos ejemplos de sociedades con leyes perfectamente definidas que tienen gobiernos autoritarios.

Si bien es cierto que el Estado de derecho y el gobierno autoritario están basados en el derecho, son completamente diferentes. En un gobierno autoritario:

Las leyes se elaboran y modifican según el capricho de los líderes autoritarios, que no son responsables ante nadie más que ante ellos mismos.

Las leyes se aplican de un modo desigual en la sociedad y algunos individuos pueden estar por encima de éstas.

Las leyes existen para aprovecharse de los ciudadanos en vez de protegerlos.

La aplicación de las leyes y el castigo se implementan según el capricho de los líderes políticos y la policía, en vez de llevarse a cabo mediante procedimientos legítimamente establecidos.

El gobierno y la comunidad deben trabajar conjuntamente para lograr una mejor y más segura sociedad porque el gobierno por sí solo únicamente puede lograr un éxito limitado. La necesidad de un esfuerzo complementario entre las instituciones gubernamentales y la comunidad se ha comparado con las dos ruedas de una carreta.

La primera rueda representa el sistema formal de gobierno y sus funcionarios.

La segunda rueda representa a la sociedad civil, una estructura institucional informal.

Los ciudadanos por su parte, también tienen obligaciones que coadyuvan a establecer un Estado de derecho. Cuando los ciudadanos tienen conductas que favorecen un Estado de derecho están desarrollando una cultura de la legalidad.





http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/web/doctos/integridad/curso-cultura/manual_del_participante_cultura_de_la_legalidad_2013.pdf

Tradicionalmente se ha sostenido que los elementos del Estado son tres: Territorio: Del primero se ha dicho que es la parte del globo terráqueo, que sirve como escenario de todas las actividades que realiza la comunidad política y jurídicamente organizada.

Pueblo: fue visto como la parte de la población mundial sobre la cual recaen los efectos y consecuencias de las actividades llevadas a cabo por el Estado.

En una sociedad regida por el estado de derecho, la gente tiene capacidad para participar en la elaboración e implementación de las leyes que rigen a todas las personas e instituciones dentro de esa sociedad, incluyendo al gobierno mismo. Esto no es lo mismo que gobernar con la ley, en donde los gobernantes 3 (incluso los que han sido electos democráticamente) imponen la ley a otros en la sociedad.

Bajo el estado de derecho, todos (independientemente de la raza, credo, color, género, antecedentes familiares o las condiciones económicas, sociales y políticas) deben ser tratados por igual.

El gobernante, al igual que el gobernador, debe responder ante el estado de derecho. Como ha señalado el Subsecretario General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Pino Arlacchi, es el estado de derecho, y no la democracia basada en la mayoría, el que protege a todos los miembros de la sociedad, incluyendo a los elementos más débiles, e incluso a los extranjeros entre ellos.

Como sucede con la mayoría de las instituciones humanas, la perfección es generalmente inalcanzable, aun en aquellos lugares donde funcionan con más éxito.

Sin embargo, el estado de derecho es la institución más prometedora de las hasta ahora desarrolladas por el hombre para mejorar la calidad de vida en sociedad, y dentro del estado de derecho, hay muchos mecanismos para su continuo mejoramiento.





La presencia de una cultura que apoya el estado de derecho—una cultura de la legalidad—no significa que todos los miembros de la sociedad creen en la viabilidad o incluso en la conveniencia del estado de derecho. Ni tampoco debe esperarse que todas las subculturas o grupos estén imbuidos por el valor de la legalidad.

Los programas educativos sobre el estado de derecho ayudan a mejorar la efectividad de la policía y el sistema judicial. Dichos programas ayudan a fomentar una cultura de policía profesional de comportamiento lícito y respetuoso de los derechos ciudadanos.

Esta educación con base en la integridad busca crear un entorno organizacional en donde el delito y la corrupción sean desalentados y en donde la policía sea recompensada al defender y promover la ley.

Un sistema policiaco cuya cultura se basa en la legalidad, permite desarrollar la confianza no solamente en la comunidad sino también en otras agencias del sistema de las corporaciones policíacas. Esta confianza genera fundamentos para una cooperación más eficaz entre las distintas agencias y la comunidad para así conjuntamente prevenir el crimen y otras amenazas al estado de derecho y de la seguridad pública.

http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/web/doctos/integridad/curso-cultura/guia_para_construir_una_cl.pdf

4.1. La atención a las víctimas del delito

¿Qué es una víctima del delito? Una persona tiene la calidad de víctima del delito (VD) cuando individual o colectivamente ha sufrido algún daño, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o Menoscabo sustancial de sus derechos, como consecuencia de acciones u omisiones de otra persona o personas que violen la legislación penal vigente.

Efectos de la victimización

- **Impacto emocional**

Presenta sentimientos de incapacidad de defensa, sumisión y desolación. Se encuentra imposibilitado para articular y ordenar ideas.

Evade su realidad a través de recuerdos y vivencias del pasado.





Examina su vida y evalúa sus relaciones familiares y sociales ante la incertidumbre. Presenta estados de ansiedad, angustia, desesperanza y depresión.

- **Impacto físico**

Presenta un incremento de la adrenalina y del ritmo cardíaco, e hiperventilación.

Tiene estremecimientos, llanto, aturdimiento y sensación de estar paralizada.

Experimenta los acontecimientos en cámara lenta, presenta resequedad en la boca, potencializa los sentidos particulares, y puede manifestar respuestas de enfrentamiento o huida.

Pierde el control ocasionalmente sobre sus funciones intestinales, reacciones que pueden repetirse en un momento posterior.

Puede presentar lesiones, como daños faciales, que van desde abrasiones y moretones hasta rupturas de nariz, mandíbula y pómulo o daño o pérdida de dientes.

Ha sido atacada sexualmente o presenta mutilaciones corporales.

Los daños físicos le pueden dejar secuelas permanentes, mismas que tienen un efecto negativo en su recuperación emocional a largo plazo, ya que las cicatrices, discapacidades y mutilaciones se convierten en un permanente recordatorio del delito del que fue víctima.

- **Impacto económico**

La VD se ve en la necesidad de pagar asesores jurídicos y de crisis; en ocasiones, dar gratificaciones a las autoridades; costear los tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos, especialmente en los casos de estrés postraumático, y cuando hay evidencias de tortura o mutilaciones, además de que pierde su tiempo productivo. Cuando la VD pierde la vida se generan gastos funerarios.

Su percepción de inseguridad le lleva a tomar medidas preventivas, que le generan más gastos.

Atención victimológica

Consiste en una serie de acciones relacionadas entre sí, que se desarrollan secuencialmente, de manera integral y tienen por objetivo contener los efectos de la victimización a través del acompañamiento efectivo a la víctima, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades





jurídicas, médicas, psicológicas y sociales, y buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Provictima/5%20PUBLICACIONES/4LINEAMIENTOS/LineamientosVictimasDelito.pdf>

Derechos de la Víctima en México

De 1993 que se incluyó en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos de las víctimas del delito hasta la inclusión en 2008 de un apartado C dedicado a ellas, así como la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, se ha venido construyendo una sólida base constitucional que reconoce y tutela los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

Con este nuevo marco jurídico la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas, creada en septiembre de 2011 para proporcionarles asistencia y apoyo, se transformó en enero de 2014, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) federal, instancia facultada para proporcionarles asesoría jurídica.

Artículo 20 constitucional apartado ‘ ‘C’ ’ De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el esahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.





La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

I. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

I. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

II. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido.

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;

II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;

III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;

IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;





V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;

VI. A ser tratado con respeto y dignidad;

A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del

I. procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;

II. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;

III. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;

IV. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;

V. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;

VI. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;

VII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;

VIII. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;

IX. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;

X. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;

XI. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;

XII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;

XIII. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;





- XIV.** A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XV.** A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- VII.** A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- VIII.** A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- IX.** A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- X.** A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XI.** Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XII.** A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XIII.** A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
- XIV.** Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.





- En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código.
- Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

Ley General de Víctimas Artículo 2. El objeto de esta Ley es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

Fracción reformada DOF 03-05-2013

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.





ARTÍCULO 2. El objeto de esta Ley es:

- I.** Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de las violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, restitución de los derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos es parte, en la Ley General de Víctimas y demás instrumentos de derechos humanos vinculantes para el Estado de Tamaulipas;
- II.** Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias en el territorio estatal para promover, respetar, proteger, atender, garantizar, impulsar y propiciar el ejercicio efectivo y constante de los derechos de las víctimas mediante el establecimiento de ejes de acción y mecanismos de coordinación entre el Estado y sus Municipios;
- III.** Implementar los mecanismos legales al alcance para que las autoridades estatales en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral, velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Los Municipios deberán garantizar estas obligaciones en el ámbito de sus competencias;

Establecer los criterios para la reparación integral que comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas serán implementadas a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante;

- IV.** Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;
- V.** Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas; y
- VI.** Establecer las sanciones que correspondan al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de las disposiciones fijadas en esta Ley.

4.1. Programas de participación ciudadana

La participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático que promueve la construcción de una sociedad activa que ayudará a impulsar cualquier





aspecto de la vida social, económica, cultural o política. Esta sociedad, mediante su implicación en los asuntos públicos, enriquece la acción del Gobierno y la dota de eficacia, pero, al mismo tiempo, este derecho ciudadano ayuda a generar un equipo de gobierno más exigente y de más calidad.

El proceso participativo es un diálogo constructivo y argumentado entre la ciudadanía y las instituciones, en qué tenemos la oportunidad de llevar a término un seguimiento del trabajo y la acción de nuestros gobernantes y de los asuntos públicos, y la posibilidad de colaborar en la construcción de una sociedad mejor. Con los procesos participativos las decisiones ganan legitimidad, representan un proyecto público y generan conocimiento y respeto entre la Administración y la ciudadanía.

Las instancias de participación ciudadana deben funcionar de manera transparente y ser públicas, pues de otra manera la ciudadanía no tendría manera de saber que están haciendo quienes supuestamente los representan.



El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo establece en su Informe sobre la Democracia en América Latina 2004 el concepto de ciudadanía integral, el cual implica que los ciudadanos puedan ejercer sin límites sus derechos civiles, sociales y políticos. Un régimen que asegure estos tres tipos de derechos a su sociedad, ya no es una democracia electoral, sino una democracia de ciudadanía.

Por lo que la participación ciudadana está ligada a la cultura política imperante en una sociedad. Podemos distinguir distintos niveles de participación ciudadana, esto es, clasificarla en los distintos tipos o niveles de participación con base en el grado de intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos; lo cual puede ir desde una





separación total entre el gobierno y la sociedad, hasta una correspondencia total entre estos dos actores:

- 1) La participación en la información.
- 2) La participación en la consulta.
- 3) La participación en la decisión.
- 4) La participación en el control.
- 5) La participación en la ejecución.

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Participación Ciudadana, www.diputados.gob.mx/cesop/.

La Quincuagésima séptima legislatura constitucional del congreso del estado libre y soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto LVII-426

Fecha de expedición 26 de noviembre de 1996. Fecha de promulgación 28 de enero de 1997.

Fecha de publicación Periódico Oficial número 68, de fecha 06 de junio del 2001.

Ley de participación ciudadana del estado.

ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones de esta ley tienen por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 3º.- Son instrumentos de la participación ciudadana con los que la ciudadanía puede disponer en forma individual y colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y, en general, expresar su voluntad respecto de asuntos de interés general:

- I.- Plebiscito;
- II.- Referéndum;
- III.- Iniciativa Popular;
- IV.- Consulta Vecinal;





- V.- Colaboración Vecinal;
- VI.- Unidades de Quejas y Denuncias; VII.- Difusión Pública;
- VIII.- Audiencia Pública;
- IX.- Recorridos de los Presidentes Municipales y
- X.- Consulta Popular.

4.4. La canalización del ciudadano

En el servicio al ciudadano se hace necesario que el servidor público desarrolle competencias del saber, del saber hacer y del saber ser, que lo habilite para generar un servicio acorde con las necesidades y expectativas del usuario.

Cualidades que debe poseer un servidor público que atiende público:

- Capacidad de escucha.
- Capacidad para asesorar y orientar.
- Amabilidad y cortesía.
- Sensibilidad.
- Comprensión.
- Tolerancia
- Paciencia.
- Dinamismo.

Por este canal, servidores públicos capacitados, brindan orientación y atención personalizada para manifestar peticiones y sugerencias respecto al mejoramiento de la gestión pública del Estado.

Presentar quejas y denuncias por maltrato, abuso de autoridad y negligencia en la tramitación de asuntos de las dependencias y entidades de la administración pública Estatal.

También se da información sobre requisitos de trámites y servicios, así como el directorio de servidores públicos de la Administración Estatal.

Características de un buen servicio

Un buen servicio debe tener:





- Seguridad
- Cortesía
- Credibilidad
- Profesionalismo
- Comunicación
- Capacidad de respuesta
- Comprensión
- Flexibilidad
- Accesibilidad

Diez mandamientos del servicio al ciudadano

- El ciudadano está por encima de todo.
- No hay nada imposible cuando se quiere.
- Cumple todo lo que prometas.
- Solo hay una forma de satisfacer al ciudadano, darle más de lo que espera.
- Para el ciudadano tu marca es la diferencia.
- Fallar en un punto significa fallar en todo.
- Un empleado insatisfecho genera ciudadanos insatisfechos.
- El juicio sobre la calidad del servicio lo hace el ciudadano.

Cualidades de un servidor público de atención al ciudadano

En el servicio al ciudadano se hace necesario que el servidor público desarrolle competencias del saber, del saber hacer y del saber ser, que lo habilite para generar un servicio acorde con las necesidades y expectativas del usuario.

Cualidades que debe poseer un servidor público que atiende público:

- Capacidad de escucha.
- Capacidad para asesorar y orientar.
- Amabilidad y cortesía.
- Sensibilidad.
- Comprensión.





- Tolerancia
- Paciencia.
- Dinamismo.

Causas de baja calidad | servicio que se presta a los ciudadanos

Las diferentes experiencias y situaciones cotidianas que se presentan no solo en las Entidades Públicas, sino en el diario vivir de las personas han determinado que la calidad, en general, no es solamente aquella que se ve o se aprecia en forma tangible; consiste en que un servicio además de ser aceptable debe ser integral.

A continuación se ilustran algunos ejemplos de lo que se denominan baja calidad en cualquier gestión.

- Tener al cliente esperando al teléfono durante un tiempo excesivo.
- Considerar las quejas de los ciudadanos como una manifestación de protestas infundadas.
- Recoger reclamaciones y no hacer nada con ellas.
- Tardanza en las respuestas de las solicitudes, quejas o reclamos.
- Falta de amabilidad con el ciudadano.
- Deficiente presentación tanto de las instalaciones como del servidor.
- Baja eficiencia en la atención.

http://epn.gov.co/elearning/distinguidos/ETICA/33_causas_de_la_baja_calidad_del_servicio.html

6.- Dirigiendo el cambio hacia una cultura de la legalidad

La cultura de la legalidad hace referencia a las ideas, actitudes, expectativas y opiniones que se forman en la persona con relación a la ley. Se constituye como la red de





valores y actitudes que determinan el grado de aceptación y subordinación de los individuos a la ley. Así, es la fuente inmediata del cambio legal, en cuanto abarca los pensamientos e ideas que actúan como motivos o incentivos del comportamiento legal, el Comportamiento orientado hacia o en contra de las reglas jurídicas, las instituciones del derecho y el uso o no de la ley.

Formación de la cultura de la legalidad es entonces el conjunto de acciones consientes, desarrolladas en las instituciones educativas con vistas a enseñar y aprender el sentido y el alcance del entorno legal y en consecuencia a obedecer y respetar el orden establecido en la sociedad en que se convive. Es por eso que se define como objeto de investigación: el proceso de formación de la cultura de la legalidad.

6.1. Introducción a la solución de problemas

Introducción La resolución de problemas es considerada en la actualidad la parte más esencial de la educación matemática. Mediante la resolución de problemas, los estudiantes experimentan la potencia y utilidad de las Matemáticas en el mundo que les rodea. Antes de abordar la resolución de problemas matemáticos es necesario delimitar qué es lo que entendemos por problema. Un problema es una cuestión a la que no es posible contestar por aplicación directa de ningún resultado conocido con anterioridad, sino que para resolverla es preciso poner en juego conocimientos diversos, matemáticos o no, y buscar relaciones nuevas entre ellos. En los problemas no es evidente el camino a seguir; incluso puede haber varios; y desde luego no está codificado y enseñado previamente. Hay que apelar a conocimientos dispersos, y hay que poner a punto relaciones nuevas. Pautas a seguir en la resolución de problemas

Para resolver problemas no existen fórmulas mágicas; no hay un conjunto de procedimientos o métodos que aplicándolos lleven necesariamente a la resolución del problema (aún en el caso de que tenga solución). Pero de ahí no hay que sacar en consecuencia una apreciación ampliamente difundida en la sociedad: la única manera de resolver un problema sea por "ideas luminosas", que se tienen o no se tienen. Es evidente que hay





personas que tienen más capacidad para resolver problemas que otras de su misma edad y formación parecida. Que suelen ser las que aplican (generalmente de una manera inconsciente) toda una serie de métodos y mecanismos que suelen resultar especialmente indicados para abordar los problemas. Son los, procesos que se llaman "heurísticos": operaciones mentales que se manifiestan típicamente útiles para resolver problemas. El conocimiento y la práctica de los mismos es justamente el objeto de la resolución de problemas, y hace que sea una facultad entrañable, un apartado en el que se puede mejorar con la práctica. Pero para ello hay que conocer los procesos y aplicarlos de una forma planificada, con método. Es ya clásica, y bien conocida, la formulación que hizo Polya (1945) de las cuatro fases esenciales para la resolución de un problema, que constituyen el punto de arranque de todos los estudios posteriores:

1. COMPRENDER EL PROBLEMA. Parece, a veces, innecesaria, sobre todo en contextos escolares; pero es de una importancia capital, sobre todo cuando los problemas a resolver no son de formulación estrictamente matemática.

Entender el problema que se tiene que abordar es la tarea más difícil, resulta por ello de gran importancia orientar a los alumnos en el proceso.

- Se debe leer el enunciado despacio. - ¿Cuáles son los datos? (lo que conocemos)
- ¿Cuáles son las incógnitas? (lo que buscamos)
- Hay que tratar de encontrar la relación entre los datos y las incógnitas.
- Si se puede, se debe hacer un esquema o dibujo de la situación.

2. TRAZAR UN PLAN PARA RESOLVERLO.

Hay que plantearla de una manera flexible y recursiva, alejada del mecanicismo.

- ¿Este problema es parecido a otros que ya conocemos?
- ¿Se puede plantear el problema de otra forma?
- Imaginar un problema parecido pero más sencillo.
- Suponer que el problema ya está resuelto; ¿cómo se relaciona la situación de llegada con la de partida?
- ¿Se utilizan todos los datos cuando se hace el plan?

3. PONER EN PRÁCTICA EL PLAN.





También hay que plantearla de una manera flexible y recursiva, alejada del mecanicismo. Y tener en cuenta que el pensamiento no es lineal, que hay saltos continuos entre el diseño del plan y su puesta en práctica.

- Al ejecutar el plan se debe comprobar cada uno de los pasos.
- ¿Se puede ver claramente que cada paso es correcto?
- Antes de hacer algo se debe pensar: ¿qué se consigue con esto?
- Se debe acompañar cada operación matemática de una explicación contando lo que se hace y para qué se hace.
- Cuando se tropieza con alguna dificultad que nos deja bloqueados, se debe volver al principio, reordenar las ideas y probar de nuevo.

4. COMPROBAR LOS RESULTADOS.

Es la más importante en la vida diaria, porque supone la confrontación con contexto del resultado obtenido por el modelo del problema que hemos realizado, y su contraste con la realidad que queríamos resolver.

- Leer de nuevo el enunciado y comprobar que lo que se pedía es lo que se ha averiguado.
- Debemos fijarnos en la solución. ¿Parece lógicamente posible?
- ¿Se puede comprobar la solución?
- ¿Hay algún otro modo de resolver el problema?
- ¿Se puede hallar alguna otra solución?
- Se debe acompañar la solución de una explicación que indique claramente lo que se ha hallado.
- Se debe utilizar el resultado obtenido y el proceso seguido para formular y plantear nuevos problemas.

Hay que pensar que no basta con conocer técnicas de resolución de problemas: se pueden conocer muchos métodos pero no cuál aplicar en un caso concreto. Por lo tanto hay que enseñar también a los alumnos a utilizar los instrumentos que conozca, con lo que nos encontramos en un nivel meta cognitivo, que es donde parece que se sitúa la diferencia entre quienes resuelven bien problemas y los demás. Para terminar sólo





queremos hacer dos consideraciones.

La primera hace referencia a que el contexto en el que se sitúen los problemas, que por parte de los profesores se tienden a considerar como irrelevante o, al menos como poco significativo, tiene una gran importancia, tanto para determinar el éxito o fracaso en la resolución de los mismos, como para incidir en el futuro de la relación entre las matemáticas y los alumnos.

La segunda, que parece una perogrullada, es que la única manera de aprender a resolver problemas es resolviendo problemas; es muy bueno conocer técnicas y procedimientos, pero vistos en acción, no sólo a nivel teórico, porque si no, es un conocimiento vacío. Luego, hay que hacer cuantos esfuerzos sean precisos para que la resolución de problemas sea el núcleo central de la enseñanza matemática.

DESARROLLO DE ALGUNAS ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.

Si consideramos un problema como una situación que se presenta en la que se sabe más o menos, o con toda claridad, a dónde se quiere ir, pero no se sabe cómo; entonces resolver un problema es precisamente aclarar dicha situación y encontrar algún camino adecuado que lleve a la meta.

A veces no sabremos si la herramienta adecuada para la situación está entre la colección de técnicas que dominamos o ni siquiera si se ha creado una técnica que pueda ser suficientemente potente para resolver el problema. Esta es precisamente la circunstancia del investigador, en matemáticas y en cualquier otro campo, y, por otra parte, ésta es la situación en la que nos encontramos a veces en nuestra vida normal.





La destreza para resolver genuinos problemas es un verdadero arte que se aprende con paciencia y considerable esfuerzo, enfrentándose con tranquilidad, sin angustias, a multitud de problemas diversos, tratando de sacar el mejor partido posible de los muchos seguros fracasos iniciales, observando los modos de proceder, comparándolos con los de los expertos y procurando ajustar adecuadamente los procesos de pensamiento a los de ellos. Es la misma forma de transmisión que la de cualquier otro arte, como el de la pintura, la música, etc.

6.1. El trabajo en equipo: trascender la responsabilidad individual

El Trabajo en Equipo como Responsabilidad Individual

¿A qué nos referimos cuando hablamos de Trabajo en Equipo? ¿Quién es responsable por los resultados en Equipo? ¿Y cuando el equipo es auto-gobernado? Lo más difícil para

un equipo es definir claramente el propósito del proyecto. Aquí se brindan conceptos y ejercicios para lograr que cada uno mejore su capacidad de responder responsablemente y el equipo sea exitoso.

Objetivo

Proveer enfoques y métodos al participante, para la mejor comprensión de la dinámica de los equipos, pueda evaluar en todo momento si las personas están alineadas con el objetivo, particularmente como miembro de un equipo de trabajo, y conozca qué acciones puede tomar para mejorar el desempeño del equipo. Responder a ¿cómo concretar nuestro trabajo cuando compartimos la responsabilidad?

Participantes

Dado que trabajar responsablemente en equipo es una condición esencial para todo tipo de trabajo, salvo para los pocos casos en que la persona trabaje aislada, este taller puede ser tomado por cualquier persona que trabaje en equipo.

Contenido

- Identificación del problema.
- Porqué trabajamos en equipo.
- Los problemas comunes y los desafíos de trabajar en equipo.
- El equipo eficaz y sus características clave.
- Ejercicios.
- Modelo Team Wisdom.
- Ejercicios.
- Proceso de orientación del equipo.
- Resumen.





6.1. Implementar un cambio y conseguir la aceptación de la comunidad

Mejorar nuestras comunidades - para hacerlas lugares donde las personas son sanas, seguras, y cuidadas – lleva mucho trabajo. Como organizadores comunitarios, todos sabemos demasiado bien que no podemos hacerlo solos. La capacidad de hacer socios eficazmente con otras personas individuales y organizaciones - tanto dentro como fuera de la comunidad - es completamente esencial para hacer lo que nos gusta para llamar "el trabajo" de construir comunidades saludables.

Sin embargo, estas asociaciones colectivas no se materializan por arte de magia. Y en cuanto ocurren, los jugadores involucrados no siempre están seguros de sus papeles, o de cómo esos papeles pueden calzar de una manera que se adapten a la necesidad y los intereses de todos. En pocas palabras, a menudo hay una brecha de conocimientos, incluso cuando todos quieren trabajar juntos para conseguir los mismos resultados.

En esta sección, trataremos de abordar esa brecha. Damos una idea general de una propuesta modesta acerca de cómo tres grupos clave - asociaciones colectivas comunitarias, organizaciones intermediarias y de apoyo, y proveedores de fondos – podrían trabajar en conjunto para sacar el máximo provecho de los esfuerzos de todos.

Empezaremos con una mirada breve en por qué nos enfocamos en el cambio comunitario (y el de sistemas) y lo que creemos son siete elementos clave en el trabajo comunitario eficaz. Esta comprensión, aunque se sitúa en otro lugar de la Caja de Herramientas Comunitarias, constituye la base para las ideas posteriores en esta sección. Luego, explicaremos quienes son los jugadores claves en el trabajo comunitario, y seguiremos con una comprensión de cómo pueden trabajar en conjunto de la mejor manera para sacarle el máximo provecho a los esfuerzos de todos.

Nuestra esperanza es que, cuando se adapta en el diálogo local, este modelo "memorando de la colaboración" ayudará a guiar futuras inversiones comunitarias.

UN ENFOQUE SOBRE EL CAMBIO EN LA COMUNIDAD (Y SISTEMAS)

Cuando conversamos sobre construir comunidades más saludables, nos referimos al proceso de las personas trabajando juntas para dirigirse a lo que les importa a ellos – sea reducir la violencia, revitalizar un vecindario urbano, o promover la salud de los niños. La implicación pública es promovida entre todos los miembros de la comunidad. Por comunidad, nos referimos a las personas que comparten un lugar común, tal como





una comunidad rural o vecindario urbano, o la experiencia, incluyendo ser adolescente o ser un miembro de un grupo étnico minoritario.

Para abordar lo que importa a los miembros de la comunidad, tenemos que cambiar las condiciones en las cuales nosotros vivimos, con la esperanza de que cambiando esas condiciones cambiará el comportamiento de las personas y los resultados más distantes. Por ejemplo, una organización comunitaria podría hacer más difícil que los adolescentes puedan comprar cigarrillos, con la esperanza de que esos cambios resultarán en que menos adolescentes fumen, y existan menos muertes relacionadas.

Creemos que las asociaciones de colaboración deben concentrarse en los cambios ambientales – producir esos cambios y sistemas comunitarios que modifican las condiciones locales. Eso es porque nosotros creemos que estos cambios son un resultado intermedio en el proceso largo de mejorar la salud comunitaria. Los cambios y los sistemas comunitarios caen a una de las tres categorías siguientes, todas las cuáles deben relacionarse con objetivos determinados por la comunidad:

Programas nuevos o modificados - por ejemplo, programas post- escolares o servicios de prevención.

Políticas nuevas o modificadas - por ejemplo multas más altas por vender productos ilegales a menores o políticas favorables para las familias en empresas.

Las prácticas nuevas o modificadas - por ejemplo, mejorar el acceso a los servicios médicos o aumentar las oportunidades para la respuesta académica en las escuelas.

LO QUE LO HACE FUNCIONAR: SIETE FACTORES CLAVE EN EL CAMBIO DE COMUNIDAD

Nuestra investigación y la experiencia - y la de muchos otros - indica que hay siete ingredientes esenciales que contribuyen al cambio en la comunidad.

1. Visión y misión claras. Aquellas iniciativas con un foco claro y específico, tales como incrementar los porcentajes de inmunización en la infancia o bajar el índice de desempleo, provocan porcentajes mucho más altos de cambio que los esfuerzos para “comunidades saludables” que carecen de misión y objetivos dirigidos a metas. La visión y la misión podrían reflejar un continuo de resultados, incluyendo: Asuntos categóricos (por ejemplo, el embarazo en adolescentes),





Las preocupaciones más amplias e interrelacionadas (por ejemplo, el desarrollo juvenil), y/o Los factores determinantes sociales más fundamentales de la salud y el desarrollo (por ejemplo, niños que viven en la pobreza).

1. La planificación de acción. Identificar cambios específicos en la comunidad (es decir programas, políticas, y prácticas nuevos o modificados) a ser vistos puede ser la práctica simple y más importante que puede ser implementada. La planificación de la acción debe ser bastante precisa, especificando con quién, por parte de quién, cómo y cuándo debe ser llevado a cabo cada paso de acción.

2. El liderazgo. Un cambio en el liderazgo puede afectar dramáticamente la tasa de cambio causado por una agrupación comunitaria. La pérdida del liderazgo fuerte puede ser particularmente difícil para una organización. Funciones clave del liderazgo ofrece una visión holística de cómo alimentar y mantener el liderazgo fuerte para su grupo.

1. Recursos para movilizadores de comunidad. Contratar movilizadores u organizadores de comunidad puede ayudar a llevar adelante los planes de acción. Puede ser muy difícil mantener una organización sin algún personal retribuido. Los organizadores pagados pueden ayudar a avivar las llamas y mantener el nivel de la estimulación acerca de la organización y sus metas en un nivel consistentemente alto.

2. La documentación y el intercambio de información sobre los cambios provocados por la organización. Es también muy importante que las personas guarden un registro de qué han hecho y cómo lo han hecho. Tener esta historia puede ser una guía inestimable para el trabajo de la organización. Mirar con regularidad (por lo menos trimestralmente) a lo que el grupo ha hecho, cómo de rápidamente ha ocurrido, y los eventos externos que afectan el trabajo del grupo ha demostrado espolear a los grupos incluso hacia cotas más altas.

3. La asistencia técnica. El apoyo exterior con las acciones específicas, como la planificación de acción o el logro de recursos, también es una manera de apoyar a los esfuerzos del grupo para transformar su comunidad.

4. Haciendo que los resultados importen. Finalmente, los proveedores de fondos también tienen la capacidad de incrementar los porcentajes de cambios en la comunidad y los sistemas ofreciendo incentivos o frenos a sus beneficiarios. Por ejemplo, la renovación anual de recompensas por muchos años o el ofrecimiento de





subvenciones de primas podían estar basados en las pruebas del progreso o el logro por la agrupación comunitaria.

¿QUIÉN ESTÁ INVOLUCRADO?

Transformar las condiciones que afectan a la salud y desarrollo de la comunidad requiere una asociación de colaboración amplia entre varios jugadores claves. Tres grupos distintos aparecen con un papel esencial e interdependiente:

- Asociaciones colectivas comunitarias y estado: aquellos que hacen el trabajo de cambio en la comunidad y los sistemas -- conecten personas y organizaciones que tienen los mismos objetivos y metas. Por ejemplo, una asociación comunitaria para el acceso universal a la atención sanitaria podría juntar a representantes de la atención sanitaria con representantes de grupos que tradicionalmente no han tenido acceso. Juntos, ellos podrían trabajar juntos para hacer los cambios en toda la comunidad que afectaría al acceso para todos. Los cambios específicos podrían ser hechos en organizaciones basadas en la comunidad local, organizaciones de salud, empresas, escuelas, el Gobierno, instituciones financieras, y la comunidad de fe - todos con el objetivo global del acceso a la asistencia sanitaria para todos.
- Organizaciones intermediarias y de apoyo: como centros de investigación basados en la universidad y organizaciones de la comunidad, ayudan a los socios comunitarios a adquirir las destrezas que necesitan para ser eficaces. A menudo, estos grupos se concentran en mejorar el conocimiento de los miembros de comunidad sobre las capacidades básicas necesarias para hacer este trabajo. Ejemplos de estas capacidades incluyen la valoración de la comunidad, la planificación estratégica, la acción y defensa de comunidad, la evaluación de comunidad, y asegurar los recursos para mantener el esfuerzo.
- Proveedores de fondos y fundaciones privadas: ayudan a crear las condiciones para el éxito utilizando las peticiones de propuestas para juntar a las personas en torno a un fin común, como reducir la violencia doméstica o mejorar la educación artística para niños. También pueden actuar como intermediario de conexiones entre grupos trabajando en la misma comunidad o sobre el mismo asunto. Finalmente, pueden influir en la provisión de recursos financieros y en los recursos mediante las relaciones con otros proveedores de fondos y ayuda a hacer que los resultados importen.





UN "MEMORANDO DE COLABORACIÓN" PROPUESTO

Nuestra cuestión en esta sección es, ¿cómo pueden estos tres grupos trabajar en conjunto más eficazmente? ¿Cuáles son los papeles y las responsabilidades de cada uno que, tomados juntos en consideración, ayudarán a hacer de nuestras comunidades lugares más sanos para vivir?

En las siguientes pantallas, miraremos otra vez a cada uno de los siete elementos clave para la comunidad eficaz que hablamos anteriormente. Para cada punto, ofreceremos un cronograma de cuánto tiempo debe llevar terminar la acción, y el papel específico que cada uno de los tres socios pueden tener en terminar ese paso. Estos papeles y responsabilidades son resumidos en la pestaña de herramientas.

REFINAR Y CENTRAR LA VISIÓN, LA MISIÓN, Y LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

¿Cuánto tiempo? Este paso debe llevar aproximadamente entre cuatro y seis meses.

La asociación comunitaria: La asociación comunitaria es responsable de escoger un número de objetivos amplios que sea factible (por ejemplo, lo suficientemente modesto), como mejorar la alimentación entre estudiantes, reducir los delitos y la violencia, o incrementar los porcentajes de inmunización. Especificando estos objetivos, el grupo puede definir y enfocar su trabajo mejor.

Las organizaciones de apoyo: Las organizaciones de apoyo pueden ayudar a las asociaciones colectivas comunitarias a desarrollar una visión de amplio alcance, y luego a estructurar sus objetivos en una manera que sean a la vez específicos y factibles. Por ejemplo, si la agrupación comunitaria está interesada en la educación pero no tiene una idea específica de lo que debe hacerse, una organización de apoyo podría sugerir la siguiente declaración de meta:

Antes del 2010, el porcentaje de graduaciones entre la juventud que entra en escuelas secundarias locales aumentará en un 40%.

Las organizaciones de apoyo también trabajarán con la asociación colectiva comunitaria para identificar indicadores de nivel comunitario que tengan la mayor probabilidad de dar una imagen exacta y sensible de en qué medida son eficaces los esfuerzos de la asociación.

Proveedores de fondos: Estos proveedores pueden ayudar a los solicitantes a encontrar los proveedores de ayudas que son más apropiados para su trabajo. También pueden ofrecer subvenciones a mayor plazo (por ejemplo, por lo menos para varios años)





demasiado de modo que aquellos que reciben las ayudas puedan tener el apoyo a largo plazo que necesitan para realmente hacer una diferencia. Finalmente, los proveedores de fondos pueden brindar inversiones que miran a la comunidad y su situación globalmente.

EN RESUMEN

La salud comunitaria - el bienestar de las personas que comparten un lugar o experiencia común - requiere cambios tanto en los comportamientos de muchas personas individuales como en las condiciones que afectan a su salud. Aunque los miembros de la comunidad están en mejor posición para determinar sus preocupaciones y estrategias, son necesarios otros socios para ayudar con el apoyo técnico, y para obtener otros recursos financieros necesarios. En esta sección, recomendamos ajustar los roles y responsabilidades de las asociaciones colectivas comunitarias, organizaciones de apoyo, y proveedores de fondos. La intención es construir la capacidad de los miembros de la comunidad para abordar lo que les importa a ellos.

Nuestra esperanza es que estas ideas para un nuevo "contrato social" estimularán el diálogo y aumentarán la colaboración entre aquellos que se comprometieron a construir comunidades más saludables.

6.4. Presentación de las soluciones a los problemas

http://www.educarm.es/templates/portal/ficheros/websDinamicas/27/solucin_de_problemas_y_toma_de_decisiones.ppt

1.- ¿Que es un problema?

Según el diccionario de la R.A.E.

- Cuestión que se trata de aclarar
- Proposición o dificultad de solución dudosa
- Conjunto de hechos o circunstancias que dificulta la consecuencia de algún fin
- Proposición dirigida a averiguar cómo obtener un resultado cuando ciertos datos son desconocidos.

2.- Procesos para la solución de problemas: fases 1). Identificación y definición del problema:

-Einstein: "problema bien definido, problema casi resuelto"

-recogida de información y análisis de datos: qué, cómo, cuando, por qué, donde, quien.





- 1). Producción de hipótesis sobre las posibles causas:
 - determinación de la más probable y elaboración de posibles soluciones
 - diagrama "causa-efecto"

- 2). Práctica de la solución o "plan de resolución":
 - fijar objetivos y prioridades
 - buscar y elegir alternativas
 - puesta en práctica
 - evaluación

- 3).- Evaluación de resultados:
 - contraste con el criterio inicial y aplicación de las posibles modificaciones
 - Factores que influyen en la decisión:
 - Decidir consiste en la elección de una posible solución entre varias alternativas
 - Factores que influyen en la toma de decisión:
 - características del sujeto o grupo que decide: personalidad, autoridad, límites experiencia.
 - características del entorno y de la organización: nivel de competitividad, modelo organizativo, cultura empresarial, estructura del mercado, tecnología, canales de comunicación, expectativas del futuro.

- 4.- Fases en la toma de decisiones:
 - Al tomar una decisión se debe empezar por reconocer la existencia de un problema o conflicto
 - A continuación debe identificarse las alternativas existentes, las restricciones de la situación, los recursos disponibles, y las consecuencias o efectos de las decisiones a tomar.
 - El proceso de toma de decisión debe ser un proceso RACIONAL Y SISTEMÁTICO, que se compone de las siguientes fases:
 - Definición del problema: antes de tomar una decisión debe identificarse:
El problema y sus limitantes Personas implicadas/afectadas

Información precisa Calendario de aplicación

Diagnóstico detallado de la situación Aspectos principales y accesorios

- Identificación de objetivos y criterios: quien decide debe identificar cuidadosamente las metas y objetivos que deben alcanzarse con la decisión. Así mismo





deben calificarse los criterios que se usaran para evaluar su calidad, oportunidad, aceptación y ética.

Búsqueda de alternativas:

- La persona decisora debe identificar una serie de soluciones realistas y aceptables
- Se trata de una etapa de producción de ideas (creatividad) y no de evaluación.

Análisis de alternativas

- Fase de valoración de cada una de las alternativas (soluciones) consideradas o propuestas

- Técnicas

A) Análisis FODA:

MATRIZ FODA

AMENAZAS

OPORTUNIDADES

PUNTOS FUERTES

ESTRATEGIAS DEFENSIVAS

ESTRATEGIAS OFENSIVAS

PUNTOS DÉBILES

ESTRATEGIAS DE SUPERVIVENCIA

ESTRATEGIAS DE REORIENTACIÓN

Amenazas: cualquier aspecto del entorno que puede suponer una situación desfavorable para la empresa.

Oportunidades: circunstancia o elementos del entorno que influyen positivamente en la actividad de la empresa.

Fortalezas: puntos fuertes o elementos internos de la empresa que constituyen ventajas comparativas.

Debilidades: punto débil o elemento interno de la empresa que supone una desventaja competitiva.





El desarrollo práctico de la matriz se completa analizando de forma aislada cada cuadrante sirviendo de ayuda para tomar una decisión adecuada de esta manera se identifican:

Estrategias de reorientación: cambios de importancia de carácter estructural

Estrategias de supervivencia: utilizadas para salir de problemas graves, como el abandono de la actividad

Estrategias defensivas: para eliminar las debilidades de la empresa

Estrategias ofensivas: orientadas a la innovación

B) Árbol de decisiones:

Es una presentación gráfica del problema de decisión cuando hay un suceso incierto y una decisión a tomar, proporcionando una visión estructurada del orden en que suceden los distintos eventos de decisión y ocurrencias del suceso.

Un ejemplo del árbol de decisión se puede ver en la siguiente figura

Decisión: una vez analizado el problema y las alternativas posibles; es la hora de la actuación de la persona/s decisora/s, esto es, ha llegado el momento de decidir.

Decidir es un acto humano es la elección entre las alternativas existentes Se elegirá una opción según se espere que ésta alcance el objetivo deseado.

Ejecución y control: la evaluación antes de implementar una decisión, forma parte del proceso de toma de decisiones.

La evaluación, después de la implementación de la decisión, forma parte del control administrativo, que requiere de una serie de actividades de seguimiento y corrección.





Los derechos humanos

La función de la policía se halla estrechamente vinculada con la exigencia de respeto y garantía de los derechos humanos, protección de los valores y principios de la sociedad democrática.

Es necesario devolver a la sociedad la confianza en la fuerza pública instituida para su protección; esta confianza depende de la integridad y de la eficacia en el ejercicio de la función policial.





Contenido

1. Marco conceptual.
 - 1.1. Concepto de derechos humanos.
 - 1.2. Clasificación, características y principios básicos de los derechos humanos.
 - 1.3. Concepto de derechos fundamentales.
 - 1.4. Clasificación y características de los derechos fundamentales.

2. Marco jurídico y operacional.
 - 2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 2.2. Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - 2.3. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - 2.4. Ley General de Víctimas.
 - 2.5. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - 2.6. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
 - 2.7. Código de conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.
 - 2.8. Convención Americana de los Derechos Humanos.

3. La función policial y los derechos humanos.
 - 3.1. Ética profesional.
 - 3.2. Seguridad Pública y derechos humanos.
 - 3.3. Atención ciudadana.
 - 3.4. Detenciones en flagrancia y con mandamiento ministerial o judicial.
 - 3.5. Privación de la libertad.

4. Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.
 - 4.1. Derecho a la integridad personal.
 - 4.1.1. Marco normativo internacional.
 - 4.1.1.1. Convención contra la tortura.
 - 4.1.1.2. Convención interamericana.

5. Grupos vulnerables.





- 5.1. Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.
 - 5.2. Mujeres.
 - 5.3. Niños, niñas y adolescentes.
 - 5.4. Migrantes.
 - 5.5. Indígenas.
 - 5.6. Comunidad LGBTI.
-
- 6. Uso de la fuerza y empleo de armas de fuego.
 - 6.1. Marco normativo y principios del uso de la fuerza y armas de fuego.
 - 6.2. Niveles de uso de la fuerza o armas de fuego.
-
- 7. Estándar Calea 1.2.9. Prohibición de actos discriminatorios.





1. Marco conceptual

1.1. Concepto de Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

1.2. Clasificación, característica y principios básicos de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, así podemos encontrar clasificaciones que atienden a su naturaleza, al origen, contenido y por la materia a la que se refieren. Con un propósito pedagógico han sido clasificados





en tres generaciones, esto en función al momento histórico en que surgieron o del reconocimiento que han tenido por parte de los Estados. Es conveniente indicar que el agrupamiento de los derechos humanos en generaciones no significa que algunos tengan mayor o menor importancia sobre otros pues todos ellos encuentran en la dignidad humana el principio y fin a alcanzar.

Así entonces en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.

Actualmente es mayormente aceptado clasificar los derechos humanos únicamente en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

Esfera de los derechos civiles y políticos

- El derecho a la vida.
- El derecho a no sufrir torturas ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trabajos forzosos.
- El derecho a la libertad y la seguridad de la persona.
- El derecho de las personas detenidas a ser tratadas humanamente.
- La libertad de circulación.
- El derecho a un juicio imparcial.





- La prohibición de leyes penales retroactivas.
- El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.
- El derecho a la vida privada.
- La libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- La libertad de opinión y expresión.
- La prohibición de la propaganda en favor de la guerra y de la apología del odio nacional, racial o religioso.
- La libertad de reunión.
- La libertad de asociación.
- El derecho a contraer matrimonio y formar una familia.
- El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, a votar y ser elegido y a tener acceso a las funciones públicas.
- El derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación.

Esfera de los derechos económicos, sociales y culturales

- El derecho a trabajar.
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.
- El derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos.
- El derecho a la seguridad social.
- La protección de la familia.
- El derecho a un nivel de vida adecuado, incluidos alimentos, vestido y vivienda adecuados.





- El derecho a la salud.
- El derecho a la educación.

Esfera de los derechos colectivos

- El derecho a los pueblos a:
 - La libre determinación.
 - El desarrollo.
 - El libre uso de su riqueza y sus recursos naturales.
 - La paz.
 - Un medio ambiente saludable.
- Otros derechos colectivos:
 - Derechos de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.
 - Derechos de los pueblos indígenas.

Características de los Derechos Humanos

Las características fundamentales de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos son las siguientes:

- Universales. Los derechos que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos pertenecen a todos los seres humanos por el mero hecho de serlo.
- Inalienables. No se pueden enajenar, nadie puede ser despojado de ellos.
- Irrenunciables. No se puede renunciar a ellos, aunque sea por propia voluntad, y por lo tanto son también intransferibles, nadie más que el propio titular puede valerse de ellos.





- Imprescriptibles. Son para toda la vida, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.
- Indivisibles. Ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro derecho, no puede prescindirse de ninguno .

Principios básicos de los Derechos Humanos

- Principio de Universalidad, señala que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual.
- Principio de Interdependencia: consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.
- Principio de Indivisibilidad: Se habla de indivisibilidad de los derechos humanos en función a que poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad. Lo anterior quiere decir que disfrute de los derechos humanos sólo es posible en conjunto y no de manera aislada ya que todos se encuentran estrechamente unidos.
- Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

1.3. Concepto de Derechos Fundamentales

Son las garantías consagradas para todos los ciudadanos o residentes de un país y están enmarcados en la Constitución y las Leyes locales. La diferencia entre derechos humanos y derechos fundamentales es que los primeros son de carácter universal (protegen a todos los individuos), por lo tanto, no dependen de los Estados, y al tener alcance internacional van más allá de lo dispuesto en la Constitución o las Leyes de un





país, por lo que son de cumplimiento obligatorio. Por su parte, los derechos fundamentales son las garantías que aplican exclusivamente a los ciudadanos o residentes de un territorio determinado, su alcance es nacional y sus disposiciones y cumplimiento dependen del Estado.

1.4. Clasificación y características de los Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales son aquellas disposiciones legales creadas por los Estados para garantizar mecanismos que aseguren la paz y la convivencia social y son reconocidos por los ciudadanos. Los derechos fundamentales están fuera del alcance del derecho internacional porque solo incumben a la esfera nacional, es decir, su conocimiento y cumplimiento debe darse dentro del territorio de un Estado. La constitución de un país es el documento de mayor relevancia en el que se asientan los derechos fundamentales de sus ciudadanos, por ello, también se conocen como derechos constitucionales. Por su parte, los mecanismos legales a través de los cuales se va a procurar el cumplimiento de dichos derechos se conocen como garantías fundamentales. Los derechos constitucionales varían según lo dispuesto en la Carta magna de cada país.

Estos son solo algunos ejemplos de derechos fundamentales:

- El derecho a la vida.
- El derecho a la identidad.
- El derecho a la propiedad.
- El derecho a libre asociación.
- El derecho a defender la soberanía nacional.

2. Marco jurídico y operacional

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos





Los primeros 29 artículos de nuestra Constitución se refieren a los derechos humanos, están agrupados en el Capítulo I, titulado: Derechos humanos y sus garantías.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2. Se protege la tradición e idiomas, se asume la pluriculturalidad del país y de sus pueblos indígenas.

Artículo 3. Derecho a la educación.





Artículo 4. Se promueve por ley la planificación familiar, igualdad de derechos entre hombre y mujer. Se promueve la salud y protección de los derechos de los niños y adolescentes.

Artículo 5. Derecho al empleo.

Artículo 6. Derecho al manejo de información y difusión de pensamientos.

Artículo 7. Derecho a la libertad de expresión.

Artículo 8. Se permite el derecho de petición al Estado.

Artículo 9. Se permite el derecho de asociación.

Artículo 10. Se permite tener armas en las residencias propias.

Artículo 11. Se permite la libertad de tránsito.

Artículo 12. Se prohíben los títulos nobiliarios.

Artículo 13. Se anulan los tribunales privativos y la emisión de sus leyes.

Artículo 14. Se exalta el debido proceso y la irretroactividad de las normas.

Artículo 15. Extradición mexicana.

Artículo 16. Se establece el debido proceso legal y se garantiza legalmente la inviolabilidad del correo y de residencia.

Artículo 17. Se asegura la justicia, expedita legal y gratuita.

Artículo 18. Se establece el sistema penal y se garantizan los derechos de los presos.

Artículo 19. Se establece el proceso penal para el indiciado.

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Se da fe del procesamiento penal para la víctima, ofendido o inculpaado.





Artículo 21. El juicio como garantía del procedimiento penal.

Artículo 22. Se limitan las sanciones, se prohíben las pruebas deshonorosas y la pena de muerte.

Artículo 23. Un juicio penal no puede tener más de 3 instancias.

Artículo 24. Libertad de culto y de credo.

Artículo 25. Se establece la rectoría económica del Estado.

Artículo 26. Lineamientos de los planes de gobierno.

Artículo 27. Derechos de la propiedad originaria de la nación.

Artículo 28. Se prohíben los monopolios.

Artículo 29. Se presentan los casos para la suspensión de las garantías individuales.

2.2. Código Nacional de Procedimientos Penales

Nulidad de actos procedimentales

Artículo 97. Principio general

Cualquier acto realizado con violación de derechos humanos será nulo y no podrá ser saneado, ni convalidado y su nulidad deberá ser declarada de oficio por el Órgano jurisdiccional al momento de advertirla o a petición de parte en cualquier momento.

Ministerio Público

Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público

Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados;





Policía

Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Disposiciones comunes a la investigación

Artículo 214. Principios que rigen a las autoridades de la investigación

Las autoridades encargadas de desarrollar la investigación de los delitos se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados.

2.3. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 6. Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

2.4. Ley General de Víctimas

Artículo 1o. La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.

En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.





La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Artículo 2. El objeto de esta Ley es:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;
- II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;
- III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;
- IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;





V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Artículo 3. Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

2.5. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III) como un ideal común para todos los pueblos y naciones.

Artículo 1 - Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2 - Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3 - Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4 - Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5 - Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6 - Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7 - Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.





Artículo 8 - Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9 - Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10 - Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11 - Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Artículo 12 - Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

Artículo 13 - Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Artículo 14 - En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Artículo 15 - Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

Artículo 16 - Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Artículo 17 - Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Artículo 18 - Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente,





tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19 - Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20 - Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Artículo 21 - Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Artículo 22 - Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23 - Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Artículo 24 - Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25 - Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.





Artículo 26 - Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Artículo 27 - Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Artículo 28 - Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29 - Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

Artículo 30 - Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

2.6. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.
La IX Conferencia Internacional Americana.

Preámbulo

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si





los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.

Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan.

Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría.

Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu.

Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.

Capítulo Primero – Derechos

Artículo 1 - Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 2 - Derecho de igualdad ante la Ley. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Artículo 3 - Derecho de libertad religiosa y de culto. Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado.

Artículo 4 - Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio. Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión.

Artículo 5 - Derecho a la protección a la honra, la reputación personal y la vida privada y familiar. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.





Artículo 6 - Derecho a la constitución y a la protección de la familia. Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

Artículo 7 - Derecho de protección a la maternidad y a la infancia. Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

Artículo 8 - Derecho de residencia y tránsito. Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad.

Artículo 9 - Derecho a la inviolabilidad del domicilio. Toda persona tiene el derecho a la inviolabilidad de su domicilio.

Artículo 10 - Derecho a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia. Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y circulación de su correspondencia.

Artículo 11 - Derecho a la preservación de la salud y al bienestar. Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

Artículo 12 - Derecho a la educación. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

Artículo 13 - Derecho a los beneficios de la cultura. Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.





Artículo 14 - Derecho al trabajo y a una justa retribución. Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

Artículo 15 - Derecho al descanso y a su aprovechamiento. Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico.

Artículo 16 - Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

Artículo 17 - Derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles. Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

Artículo 18 - Derecho de justicia. Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

Artículo 19 - Derecho de nacionalidad. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.

Artículo 20 - Derecho de sufragio y de participación en el gobierno. Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

Artículo 21 - Derecho de reunión. Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.





Artículo 22 - Derecho de asociación. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

Artículo 23 - Derecho a la propiedad. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

Artículo 24 - Derecho de petición. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

Artículo 25 - Derecho de protección contra la detención arbitraria. Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Artículo 26 - Derecho a proceso regular. Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable. Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.

Artículo 27 - Derecho de asilo. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.

Artículo 28 - Alcance de los derechos del hombre. Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.





Capítulo Segundo – Deberes

Artículo 29 - Deberes ante la sociedad. Toda persona tiene el deber de convivir con las demás de manera que todas y cada una pueda formar y desenvolver integralmente su personalidad.

Artículo 30 - Deberes para con los hijos y los padres. Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten.

Artículo 31 - Deberes de instrucción. Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

Artículo 32 - Deber de sufragio. Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

Artículo 33 - Deber de obediencia a la Ley. Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre.

Artículo 34 - Deber de servir a la comunidad y a la nación. Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación, y en caso de calamidad pública, los servicios de que sea capaz.

Artículo 35 - Deberes de asistencia y seguridad sociales. Toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

Artículo 36 - Deber de pagar impuestos. Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

Artículo 37 - Deber de trabajo. Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.





Artículo 38 - Deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero. Toda persona tiene el deber de no intervenir en las actividades políticas que, de conformidad con la Ley, sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjero.

2.7. Código de Conducta para los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (FEHCL)

Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

Artículo 1. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 3. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Artículo 4. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Artículo 5. Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.





Artículo 6. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Artículo 7. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Artículo 8. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.

2.8. Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José) San José, Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969

Parte I.- Deberes de los estados y derechos protegidos (Del artículo 1 al 32).

Capítulo I - Enumeración de deberes.

Artículo 1. Obligación de respetar los derechos

Artículo 2. Deber de adoptar disposiciones de derecho interno

Capítulo II - Derechos civiles y políticos.

Artículo 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica

Artículo 4. Derecho a la vida

Artículo 5. Derecho a la integridad personal

Artículo 6. Prohibición de la esclavitud y servidumbre

Artículo 7. Derecho a la libertad personal

Artículo 8. Garantías judiciales





Artículo 9. Principio de legalidad y de retroactividad

Artículo 10. Derecho a indemnización

Artículo 11. Protección de la honra y de la dignidad

Artículo 12. Libertad de conciencia y de religión

Artículo 13. Libertad de pensamiento y de expresión

Artículo 14. Derecho de rectificación o respuesta

Artículo 15. Derecho de reunión

Artículo 16. Libertad de asociación

Artículo 17. Protección a la familia

Artículo 18. Derecho al nombre

Artículo 19. Derechos del niño

Artículo 20. Derecho a la nacionalidad

Artículo 21. Derecho a la propiedad privada

Artículo 22. Derecho de circulación y de residencia

Artículo 23. Derechos políticos

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Artículo 25. Protección Judicial

Capítulo III - Derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Capítulo IV - Suspensión de garantías, interpretación y aplicación.





Artículo 27. Suspensión de garantías

Artículo 28. Cláusula Federal

Artículo 29. Normas de Interpretación

Artículo 30. Alcance de las Restricciones

Artículo 31. Reconocimiento de Otros Derechos

Capítulo V - Deberes de las personas.

Artículo 32. Correlación entre Deberes y Derechos

Parte II.- Medios de la protección (Del artículo 33 al 73).

Capítulo VI - De los Órganos competentes

Capítulo VII - La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Capítulo VIII - La Corte Interamericana de Derechos Humanos

Capítulo IX - Disposiciones comunes

Parte III.- Disposiciones generales y transitorias (Artículos del 74 al 82).

Capítulo X - Firma, ratificación, reserva, enmienda, protocolo y denuncia

Capítulo XI - Disposiciones Transitorias

3. La función policial y los Derechos Humanos

3.1. Ética profesional

Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas

Artículo 6º. Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:





- I. Bien Común: Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. Calidad: Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;
- III. Competencia por mérito: Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- IV. Compromiso: Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;
- V. Derechos Humanos: Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;
- VI. Disciplina: Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Economía: Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VIII. Eficacia: Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IX. Eficiencia: Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;
- X. Entorno cultural y ecológico: Las y los servidores públicos procuraran la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;





XI. Equidad: No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

XII. Honradez: Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;

XIII. Igualdad: Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;

XIV. Igualdad de género: Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

XV. Imparcialidad: Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

XVI. Inclusión: Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

XVII. Integridad: Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;





XVIII. Integralidad: Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;

XIX. Justicia Distributiva: Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;

XX. Lealtad: Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

XXI. Legalidad: Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;

XXII. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;

XXIII. Liderazgo: Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;

XXIV. Objetividad: Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;

XXV. Participación Social: Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

XXVI. Profesionalismo: Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de





manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;

XXVII. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;

XXVIII. Respeto: Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;

XXIX. Respeto a la Diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

XXX. Solidaridad: Es la acción que atiende compresivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

XXXI. Sustentabilidad: Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XXXII. Transparencia: Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.





3.2. Seguridad Pública y Derechos Humanos

La seguridad pública se entiende entonces, como la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos. Para darle su efectividad real y garantizarla, el Estado tiene el deber de aplicar determinados instrumentos.

Constitucionalmente, el derecho a la seguridad pública se encuentra consagrado en el artículo 21 Constitucional que incluye a la seguridad pública como un derecho que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, además de la sanción de infracciones administrativas, contemplándose expresamente que las actuaciones de las instituciones encargadas de ella se deben regir por el principio de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México es parte.

La seguridad está reconocida como un derecho humano en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .

De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone en su artículo 27 una cláusula de salvaguardia, la cual establece que los Estados Parte en las disposiciones que adopten en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia, no deberán suspender entre otros, el principio de legalidad y el derecho a la integridad personal; debiendo interpretarse que ambos aspectos no están incluidos en la suspensión o restricción a la libertad y a la seguridad personales; lo que quiere decir que, en ningún caso, podrá invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

Sin embargo, la lucha de los Estados contra el crimen debe desarrollarse dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad pública como el pleno respeto a los derechos humanos de quienes se hallen sometidos a su jurisdicción”.





La violencia afecta profundamente el disfrute de los Derechos Humanos de varias maneras. La ejercida por particulares, bajo formas de violencias privadas o actividades delictivas, obstaculiza también el disfrute de los derechos humanos. Los altos niveles de criminalidad y de violencia afectan los derechos y la dignidad de las personas, la vida en comunidad, el desarrollo económico y las posibilidades de profundización de la democracia. Para controlarlos y reducirlos, es necesario proyectar estrategias que tomen en cuenta todos los factores que inciden en ellos. Es esta una responsabilidad indelegable e intransferible del estado. Para lograr mejoras en materia de seguridad pública, hay que tener en cuenta una serie de déficits y limitaciones cuya responsabilidad compete al estado.

Quizá uno de los problemas más graves asociados a los altos índices de criminalidad violenta presentes en el país, es el de la inexistencia de una política integral de seguridad pública. La criminalidad y la violencia son fenómenos sociales multicausales. La búsqueda de una sola causa conduce a la formulación de soluciones simplistas y, por lo tanto, inefectivas. Por ello, se requieren diferentes mecanismos de control y de prevención.

3.3. Atención ciudadana

En la Administración Pública Federal, la atención ciudadana fue entendida por años como sinónimo de atender peticiones y, más específicamente, las quejas y denuncias que presentara la ciudadanía. Al amparo del Artículo 8 Constitucional, que lo consagró como una garantía individual, los funcionarios y empleados públicos están obligados a respetar el ejercicio del derecho de petición, a condición de que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y a toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se hubiera dirigido, la cual tiene que hacerlo del conocimiento del peticionario en breve término.

Bajo este precepto legal, se reconoce entonces a la ciudadanía el derecho de pedir a la autoridad que atienda sus sugerencias, solicitudes y planteamientos en general, los que engloban desde luego a probables quejas sobre servicios públicos y posibles denuncias contra servidores públicos.





3.4. Detenciones en flagrancia y con mandamientos ministerial o judicial

Detenciones en flagrancia

En lo que respecta a la detención en flagrancia, su reconocimiento constitucional se realiza actualmente desde el artículo 16 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 16 Constitucional "Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención".

En el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) señala cuales son los supuestos de flagrancia a los que, pretendidamente, se refiere el artículo 16 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

La detención en flagrancia se menciona en la sección II ' 'Flagrancia y Caso Urgente ' ', en sus artículos 146 al 149 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 146. Supuesto de flagrancia. Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:

- I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o
- II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida.

Artículo 147. Detención en caso de flagrancia.

Artículo 148. Detención en flagrancia por delitos que requieran querrela.

Artículo 149. Verificación de flagrancia del ministerio público.

Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas





ARTÍCULO 107.- El Ministerio Público y la Policía Ministerial a su mando están obligados a detener al responsable, sin esperar a tener orden judicial, en delito flagrante o en caso urgente.

ARTÍCULO 108.- Se entiende que existe flagrancia cuando:

I.- El inculpado es detenido en el momento de estar cometiendo el delito;

II.- Inmediatamente después de ejecutado el delito, el inculpado es perseguido materialmente; o

III.- El inculpado es señalado como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con él en la comisión del delito, o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o bien, aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, no haya transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos y no se hubiere interrumpido la persecución del delito.

Detención en caso urgente

Su desarrollo está contenido en el artículo 16 párrafo sexto de la constitución política de los estados unidos mexicanos con el siguiente texto:

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 150. Supuesto de caso urgente Sólo en casos urgentes el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad y fundando y expresando los datos de prueba que motiven su proceder, ordenar la detención de una persona, siempre y cuando concurren los siguientes supuestos:





Existan datos que establezcan la existencia de un hecho señalado como delito grave y que exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión. Se califican como graves, para los efectos de la detención por caso urgente, los delitos señalados como de prisión preventiva oficiosa en este Código o en la legislación aplicable así como aquellos cuyo término medio aritmético sea mayor de cinco años de prisión;

Exista riesgo fundado de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia, y por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante la autoridad judicial, o que de hacerlo, el imputado pueda evadirse.

Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas

ARTICULO 109.- Habrá caso urgente cuando;

- a).- Se trate de delito grave, así calificado por la ley;
- b).- Que exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia; y
- c).- Que el Ministerio Público no pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar u otras circunstancias. El Ministerio Público al emitir la orden de detención en caso urgente deberá hacerlo por escrito, fundando y expresando los indicios que acrediten los requisitos mencionados en los incisos anteriores.

Detenciones por mandato ministerial y judicial.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTICULO 16

Párrafo 3. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.





Párrafo 4. La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley pena.

Párrafo 8. La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 141. Citatorio, orden de comparecencia y aprehensión Cuando se haya presentado denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, el Ministerio Público anuncie que obran en la carpeta de investigación datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión, el Juez de control, a solicitud del Ministerio Público, podrá ordenar:

Citatorio al imputado para la audiencia inicial;

Orden de comparecencia, a través de la fuerza pública, en contra del imputado que habiendo sido citado previamente a una audiencia no haya comparecido, sin justificación alguna, y

Orden de aprehensión en contra de una persona cuando el Ministerio Público advierta que existe la necesidad de cautela.

Artículo 142. Solicitud de las órdenes de comparecencia o de aprehensión.

En la solicitud de orden de comparecencia o de aprehensión se hará una relación de los hechos atribuidos al imputado, sustentada en forma precisa en los registros





correspondientes y se expondrán las razones por las que considera que se actualizaron las exigencias señaladas en el artículo anterior.

Las solicitudes se formularán por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con el Juez de control.

3.5. Privación de la Libertad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 10. Párrafo cuarto. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXI. Para expedir: Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo II. De los Delitos en Materia de Secuestro

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;





- b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;
- c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros;
- d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de búsqueda de personas

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, de conformidad con el mandato establecido en el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley;
- II. Establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones;
- III. Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- IV. Crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas;





- V. Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable;
- VI. Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y
- VII. Establecer la forma de participación de los Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias.

Ley Nacional de Ejecución Penal

Artículo 3. Glosario

Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:

XVII. Persona privada de su libertad: A la persona procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro Penitenciario.

Capítulo II. Derechos y Obligaciones de las personas

Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario. Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas.

Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario.

Artículo 11. Obligaciones de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario.





Código Penal para el Estado de Tamaulipas

Artículo 46. La pena de prisión consiste en la privación de la libertad corporal del sentenciado, desde tres días hasta cincuenta años. Esta pena se cumplirá y se entiende impuesta bajo la normatividad y con las modalidades que, para su aplicación, se establecen en este Código y en la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de ejercer sobre el condenado una acción readaptadora. En toda pena de prisión que se imponga por sentencia, se computará el tiempo de la detención preventiva.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes

4.1. Derecho a la integridad personal

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.





El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica. Este derecho se encuentra consagrado en el derecho internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 5), los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo II, artículo 4).

No es sino hasta mediados de los años 60, cuando tienen origen los tratados generales de derechos humanos como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 7) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" de 1968 (artículo 5), que este derecho pasará a tener un mayor desarrollo legislativo internacional.

Debido a la preocupación de la comunidad internacional considerando la importancia de este derecho y lo reiterado de las prácticas mundiales atentatorias de este derecho, es aprobada por la Asamblea General de las la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor el 25/06/1987, tras haber sido ratificada por 20 países. Para el año 2001 contaba con 124 Estados partes.

Igualmente, en el ámbito del sistema interamericano de protección de los derechos humanos se suscribe en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985 en el decimoquinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura, que entra en vigor el 28 de febrero de 1987.

4.1.1. Marco normativo internacional

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Protocolo de Estambul.

4.1.1.1. Convención contra la tortura

Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes





Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984

Entrada en vigor: 26 de junio de 1987

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de la Naciones Unidas, el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Reconociendo que estos derechos emanan de la dignidad inherente de la persona humana,

Considerando la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta, en particular del Artículo 55, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Teniendo en cuenta asimismo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975,

Deseando hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo. Han convenido 33 artículos.

4.1.1.2. Convención interamericana

Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura

Adoptada en la ciudad de Cartagena de indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985

Entrada en vigor: 11 de septiembre de 1987





Los Estados americanos signatarios de la presente Convención,

Conscientes de lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el sentido de que nadie debe ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

Reafirmando que todo acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constituyen una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta de las Naciones Unidas y son violatorios de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Señalando que, para hacer efectivas las normas pertinentes contenidas en los instrumentos universales y regionales aludidos, es necesario elaborar una Convención Interamericana que prevenga y sancione la tortura;

Reiterando su propósito de consolidar en este continente las condiciones que permitan el reconocimiento y respeto de la dignidad inherente a la persona humana y aseguren el ejercicio pleno de sus libertades y derechos fundamentales, han convenido 24 artículos.

5. Grupos vulnerables

5.1. Derecho a la igualdad ante la Ley y no discriminación.

La Igualdad ante la ley, Igualdad bajo la ley, Igualdad ante los ojos de la ley o Igualdad jurídica es el principio que reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por la ley (principio de isonomía), y que estén sujetas a las mismas leyes de justicia (debido proceso), reconoce la equiparación igualitaria de todos los ciudadanos en derechos civiles y políticos, por lo tanto, la ley debe garantizar que ningún individuo o grupo de individuos sea privilegiado o discriminado por el estado sin distinción de raza, sexo, orientación sexual, genero, origen nacional, color, origen étnico, religión u otras características ya sean personales o colectivas sin parcialidad.





Es un principio esencial del liberalismo y la democracia. Hay un viejo dicho que dice "todos son iguales ante la ley", El autor Anatole France dijo en 1894: "En su majestuosa igualdad, la ley prohíbe a los ricos y pobres dormir bajo puentes, mendigar en las calles y robar panes". La creencia en la igualdad ante la ley se llama igualitarismo legal. El principio de igualdad ante la ley es incompatible y deja de existir con sistemas legales como la esclavitud, la servidumbre, el colonialismo, la monarquía, la teocracia, los impuestos progresivos, la redistribución de la riqueza, la igualdad de resultados, las leyes de cuotas o cualquier tipo de discriminación positiva.

Igualdad ante la ley, es el conjunto de derechos y garantías del ordenamiento jurídico. El contenido de las leyes sea igual para todos, o desigual si así corresponde, sobre la fase o en función de la justicia. Igualdad ante la ley, implica que todos tienen el mismo trato de la ley, no sólo los órganos del Estado, como asimismo, tales órganos estatales deben interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico, sin incurrir en discriminación, este principio sólo implica la no discriminación por parte del estado como una limitación de su poder y no aplica a personas o empresas privadas ya que implicaría una violación de derechos y libertades individuales como los de libre Asociación o el de propiedad.

Igual protección de las leyes

La frase "igualdad de protección de las leyes" significa que las personas en circunstancias similares (iguales) deben ser tratadas por igual, lo cual también significa que aquellos en diferentes circunstancias (desiguales) no deben ser tratados por igual.

Por ejemplo, Todos los adultos son iguales y son castigados por igual; pero un niño que comete un asesinato no puede ser castigado como un adulto que comete el mismo crimen, dado que el adulto y el niño no son iguales y deben ser tratados de manera desigual.

El artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Establece que "todos son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación alguna a igual protección de la ley".





En México, el primer artículo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el reconocimiento de los derechos humanos con el siguiente texto:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. [...] Este reconocimiento tienen el objeto evitar los privilegios injustificados y colocar a todos los ciudadanos, es decir al pueblo (los soberanos, artículo 39 constitucional) en la misma situación legal y de la protección más amplia frente a la ley.

La igualdad jurídica consiste en evitar las distinciones que se hagan por color de la piel, género, edad, religión, profesión, posición económica, etc. en resumen:

Artículo 1º - Goce para todas las personas de las garantías que otorga la constitución.

Artículo 2º - Prohibición de la esclavitud.

Artículo 4º - Igualdad de derechos sin distinción de género. (El hombre y la mujer son iguales ante la ley.)

Artículo 12º - Prohibición de títulos nobiliarios.

Artículo 13º - Prohibición de fueros, salvo los que indique la ley, lo que en México constituye una subjetividad o parcialidad legal.

5.2. Mujeres

La lucha por los derechos contra la discriminación de las mujeres y la discriminación de género hace pensar en la importancia de los movimientos feministas y en su lucha, con enfoque en tres grandes temáticas:

- 1) La lucha por el enfrentamiento a la violencia contra las mujeres,
- 2) La conquista de los derechos de las mujeres en la salud, la sexualidad y la reproducción y





3) El derecho a la autonomía económica, con acceso a trabajo y a sueldo/salario en condiciones igualitarias a los hombres.

Esta investigación habla de las tres para concluir que, si los movimientos feministas se diferenciaron en el tiempo por dar más énfasis al ámbito público o privado, hoy, se reconoce que todas estas demandas están íntimamente arraigadas.

Las dos primeras temáticas están en consonancia con la consigna del movimiento feminista de los años sesenta y setenta, acontecido en los Estados Unidos y en Francia: la politización de lo privado. Politizar lo privado es denunciar las desigualdades de poder entre hombres y mujeres en el ámbito de las relaciones afectivas, amorosas, conyugales, familiares y domésticas.

La tercera temática guarda relación con la continuidad de las reivindicaciones feministas que venían del siglo XIX y comienzo del siglo XX.

Los movimientos feministas anteriores, que se produjeron en el siglo XIX y en la primera mitad del siglo XX en Europa, en los Estados Unidos y en América Latina, tuvieron como enfoque el acceso al ámbito público: al trabajo, a la educación, a las diferentes profesiones, y al mundo de la política con el derecho a votar, a ser elegida y a ser representante política.

El nuevo movimiento retoma las reivindicaciones anteriores, vinculando las unas con las otras. Lucharon por el acceso a las condiciones de igualdad en el ámbito público y privado que, de hecho, están estrechamente relacionadas.

La tradición social que hizo desiguales a hombres y a mujeres y que impidió durante mucho tiempo que fueran juezas, magistradas y médicas, o que votaran y fueran elegidas, deriva con seguridad, de la idea criticada por el feminismo, de que "las mujeres deben ser, idealmente, solo madres y dedicarse obligatoria o exclusivamente a la maternidad". Para el feminismo, la maternidad es una elección y no puede ser impeditiva del ejercicio profesional. En nombre de este tipo de concepción de maternidad exclusiva, un amplio campo de profesiones fue prohibido a las mujeres, o todavía se considera inapropiado o justificativo de menores remuneraciones.





Principales instrumentos jurídicos internacionales de protección de los derechos humanos de la mujer

- Instrumentos de protección universal del sistema de Naciones Unidas
- Carta de Naciones Unidas (1945)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos (Viena 1993)
- Instrumentos de protección específicos sobre los derechos de la mujer aprobados por Naciones Unidas
- Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (1952)
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957)
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962)
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1965)
- Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974)
- Conferencia Mundial de la Mujer de las Naciones Unidas (México 1975)





- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (1979, CEDAW)
- Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Copenhague 1980)
- Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales (1982)
- Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Nairobi 1985)
- Conferencia sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres (1993)
- Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Naciones Unidas (Pekín 1995)

5.3. Niños, niñas y adolescentes

Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 1. La presente ley se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

Artículo 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.





- A. El del interés superior de la infancia.
- B. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.
- D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- E. El de tener una vida libre de violencia.
- F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías Constitucionales.

De acuerdo con todo lo que antes se ha señalado y del contenido de los instrumentos que han sido citados, podemos establecer que la protección de los niños y las niñas recae en: La familia, la sociedad, el Estado, y los órganos establecidos en cada tratado para la vigilancia y observancia del contenido de dichos tratados.

5.4. Migrantes

Derechos de los migrantes a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

El artículo primero de la Constitución Nacional reconoce de manera amplia (sin excepción) el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la Constitución Política Nacional y en los instrumentos internacionales suscritos por este.

Este reconocimiento amplio implica que no sólo los nacionales gozarán de los mismos, sino que toda persona, por supuesto, extranjeros.





Ante esto la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende, deben serles respetados.

El respeto irrestricto de los derechos humanos de la población migrante es uno de los principios en los que se sustenta la Ley de Migración publicada el 25 de mayo de 2011.

- **Derecho a la Nacionalidad.** Toda persona nacida en México, sin importar la nacionalidad de sus progenitores, tiene derecho a ser reconocida como mexicana y gozará de todos los derechos en su calidad como tal, incluyendo la regularización migratoria de sus padres.
- **Derecho al libre tránsito.** Toda persona, independientemente de su origen étnico o nacional, tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano y la verificación migratoria sólo podrá ser realizada exclusivamente por personal del Instituto Nacional de Migración.
- **Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.** En México todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional y su estado migratorio, tienen derecho a que se garantice que en cualquier proceso administrativo o judicial se cumplan las formalidades esenciales y esté apegado a derecho, con base en los lineamientos constitucionales e Internacionales.
- **Derecho a la atención consular.** En caso de cualquier problema penal o migratorio en que se vea involucrada una persona de nacionalidad extranjera, sin importar su estatus migratorio, tiene derecho a que se le comunique a su consulado su situación jurídica y a recibir asistencia por parte del mismo.
- **Derecho a no ser discriminado.** La condición jurídica del migrante, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico, su condición económica, entre muchas otras condiciones, no es causa para ser discriminado y negados sus derechos. La Constitución Mexicana ha incorporado la cláusula de no discriminación al texto constitucional (artículo primero) en concordancia con diversas normas internacionales que forman parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo que ningún migrante debe sufrir discriminación por tal circunstancia. La prohibición de





discriminación hacia las personas migrantes está igualmente reconocida como uno de los principios en los que se sustenta la Ley de Migración.

- **Derecho al asilo.** En México toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo.
- **Derecho al refugio.** Toda persona extranjera cuya vida corra peligro en su país de origen, puede solicitar refugio por razones humanitarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos que determina la ley en la materia.
- **Derecho a la protección de la unidad familiar.** Toda persona, en situación de migración, tienen derecho a la unidad y/o reunión familiar, más aún en tratándose de niñas, niños y adolescentes en movilidad por contextos de vulnerabilidad.
- **Derecho a la dignidad humana.** La condición de migrante no le resta valía a ningún ser humano, por tanto, nadie (autoridades y civiles) tiene derecho a dar un trato diferenciado y excluyente a estas personas. Su paso y estadía por el Estado Mexicano no debería significar un riesgo latente de abuso de sus derechos humanos ni probable afectaciones a su integridad, patrimonio y su libertad.
- **Derecho a no ser criminalizado.** El ingreso no formal al país de la población migrante no es motivo para criminalizar su actuar y tratarlo como tal. Ser migrante no implica ser delincuente. Su ingreso contrario a la norma al país implica una infracción administrativa, no un ilícito penal. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada. (Artículo 2, segundo párrafo de la Ley de Migración).
- **Derecho ser alojados en una estación migratoria.** En caso de detención por encontrarse en situación migratoria irregular y al tratarse de una infracción administrativa, el resguardo de la persona para determinar su condición jurídica debe realizarse en los lugares oficialmente destinados para ello y no en casas de seguridad o prisiones.





- Derecho a un alojamiento digno. Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojados un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben dispensar un trato adecuado y respetuoso de sus derechos humanos.
- Derecho a no ser incomunicado. A las personas migrantes no debe, por ninguna circunstancia, serles negada la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país.
- Derecho a un traductor. Para efecto de expresar sus necesidades y contar con una adecuada defensa ante las autoridades migratorias, aquellas personas que no hablen o entiendan el español, deberá proporcionárseles un traductor por el Estado Mexicano.
- Derecho a no ser detenidos en Albergues. Las autoridades migratorias no tienen la atribución conferida por ley de realizar detenciones de personas migrantes que se encuentren alojados en albergues con este fin patrocinados por Asociaciones Civiles o personas que presten asistencia humanitaria a los mismos. El Instituto (Nacional de Migración) no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentre migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes. (Artículo 76 de la Ley de Migración).
- Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional. Este derecho implica que el Estado mexicano debe proporcionar protección a aquellas personas que por circunstancias adversas en sus lugares de origen, pongan en riesgo sus vidas y requieran un nuevo lugar para vivir.
- Respeto al derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad. Las personas migrantes que ingresan al país, con independencia de la situación en que lo hagan, tienen derecho a manifestar libremente su cultura y tradiciones, siempre y cuando no vulneren derechos humanos o cometan delitos con tales conductas. Además, tienen derecho a propiciar la interculturalidad, esto es, interactuar con personas con culturas





diferentes a las suyas, a efecto de lograr canales de comunicación que favorezcan la interacción respetuosa y armónica entre los grupos.

5.5. Indígenas

¿Quiénes son los pueblos indígenas?

Los pueblos indígenas se encuentran entre las poblaciones más vulnerables, desfavorecidas y marginadas del mundo. Las Naciones Unidas estiman que suman más de 370 millones de personas que viven en unos 90 países. Constituyen aproximadamente el 5 por ciento de la población mundial y, de acuerdo con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, constituyen el 15 por ciento de los pobres del mundo y un tercio de los extremadamente pobres.

En América Latina, la población se estima en unos 40 millones de personas que, por lo general, enfrentan altos niveles de pobreza, un bajo acceso a la salud, la educación y otros servicios y un alto nivel de discriminación.

Los pueblos indígenas de todo el mundo han sido víctimas del colonialismo. Históricamente, han visto sus tierras arrebatadas, sus recursos expropiados, su población reducida a través de la guerra y la enfermedad y se han visto obligados a aceptar las leyes y políticas de los Estados hegemónicos. Las políticas de asimilación han prevalecido en la mayoría de los países hasta los años 1960 y 1970 con el argumento de que los pueblos indígenas se beneficiarían de la adopción de las formas de vida, los objetivos económicos y los valores de la sociedad dominante. El legado del colonialismo está muy presente en la vida de los pueblos indígenas en la actualidad.

Sin embargo, los pueblos indígenas también tienen una historia de resistencia y, a pesar de las depredaciones del colonialismo, muchos han logrado mantener sus identidades, culturas y valores. En las últimas décadas, han estado afirmando activamente su derecho a la libre determinación y sus derechos sobre sus tierras, territorios y recursos. Cada vez más, las leyes nacionales se han modificado para reconocer las culturas de los pueblos indígenas y sus tierras tradicionales y sus derechos a nivel internacional se han reconocido sobre todo con la adopción de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas





no contiene una definición de los pueblos indígenas. El estudio de Martínez Cobo proporciona una comprensión de la expresión "pueblos indígenas", que es ampliamente citado como una guía. El estudio señala que:

Las comunidades indígenas, los pueblos y las naciones son aquellos que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y pre coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sociales las instituciones y el sistema legal.

Asimismo, señala que una persona indígena es: ... Uno que pertenece a esas poblaciones indígenas por auto identificación como indígena (conciencia de grupo) y es reconocido y aceptado por esas poblaciones como uno de sus miembros (aceptación por el grupo).

Según el Convenio de la OIT N ° 169, los pueblos indígenas son descendientes de poblaciones que habitaban en "un país o una región geográfica durante la conquista o la colonización o el establecimiento de las actuales fronteras estatales" y "conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y las instituciones políticas". La OIT también reconoce "pueblos tribales" que han conservado los estilos tradicionales de vida, costumbres y leyes que son diferentes de otros sectores de la población nacional.

El artículo 33 de la Declaración establece que "los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones". El Convenio de la OIT N° 169 también afirma que la auto-identificación como indígena es un criterio "fundamental para la determinación de los grupos ", que son indígenas.

Resumen: La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas el 17 de septiembre de 2007. La Declaración





reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a la libre determinación y los derechos a sus tierras, territorios y recursos. Por primera vez, la organización mundial ha dado reconocimiento universal de los derechos de los pueblos indígenas. El desafío ahora es que los estados las pongan en práctica y contribuyan a la mejora de la vida de los pueblos indígenas del mundo. En los últimos años, las Naciones Unidas también han establecido tres importantes mecanismos destinados a proteger los derechos de los pueblos indígenas y la promoción de sus intereses.

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un instrumento internacional de derechos humanos con características distintivas. Es esencialmente un documento de protección de los derechos colectivos de un grupo. En concreto, reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y tienen el derecho de vivir y desarrollarse como les conviene a sus tierras y recursos.

La Declaración también es fundamentalmente un documento de protección de los pueblos indígenas contra la discriminación y hace un llamamiento a los gobiernos a tomar las medidas necesarias para asegurarse de que reciben el mismo trato que los demás miembros de la sociedad.

5.6. Comunidad LGBTI

El Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre estipula que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".



De esta forma se hace énfasis en el absoluto derecho que tiene cada ser humano a no ser discriminado por razón su orientación sexual o su identidad de género

Significado de LGBT





LGBT son las siglas que identifican a las palabras lesbiana, gay, bisexual y transgénero, que además es un movimiento que se conformó por la lucha de los derechos de igualdad para estas comunidades sexuales minoritarias.

En la década de los años 1950 no existían palabras que denominaran a las personas no heterosexuales así que se empleó el término "tercer sexo".

Más tarde se comenzó a usar la palabra homosexual para referirse a las personas que gustan de otras de su mismo sexo y, años después apareció la palabra gay de origen anglosajón, cuyo uso se popularizó.

Esta situación ya representaba un problema, incluso, porque estos nuevos términos en el vocabulario eran empleados de manera despectiva y no integradora ya que se afianzaban las costumbres familiares conservadoras.

El 28 de junio de 1969, en un bar de Nueva York (Estados Unidos) llamado Stonewall, se produjo un acontecimiento que marcó la historia e impulsó los movimientos de la diversidad sexual.

Es día iniciaron un conjunto de protestas que se extendieron por más de un día. Todas las personas que se encontraban en Stonewall se opusieron a los cuerpos policiales, que tenía la orden de hacer una redada, con el fin de reclamar igualdad de derechos y respeto.

Para ese entonces, las personas no heterosexuales eran duramente criticadas, sus actos eran considerados ilegales, eran excluidos en diversos grupos sociales y, además, sufrían los abusos de la policía.

Por ello, cada 28 de junio se conmemora internacionalmente el Día Internacional del Orgullo LGBT y el uso de las siglas se popularizó a partir de ese entonces para identificar a esta comunidad.

No obstante, con el pasar de los años y de las nuevas tipificaciones acerca de las tendencias sexuales de los individuos, la sigla LGBT se ha modificado por LGBTQ+.





por ser más integradora. Sus siglas incluyen, nombran y representan tanto a lesbiana, gay, bisexual y transgénero, como a travesti, transexual e intersexual.

Existen diferentes naturalezas dentro de las minorías que componen el movimiento LGBT o LGBTTTI. Estas diferencias radican en la definición de la orientación sexual o identidad sexual con la identidad de género. A continuación las diferencias básicas.

LGBT o LGBTTTI	DEFINICIÓN	IDENTIDAD DE GÉNERO	ORIENTACIÓN SEXUAL
Lesbiana	Su nombre proviene de las amazonas guerreras que vivían en la isla de Lesbos mencionadas en la mitología griega.	Femenino	Atracción femenina
Gay	Se usa este anglicanismo para referirse a las persona homosexuales, especialmente hombres.	Masculino	Atracción masculino
Bisexual	Personas que se sienten atraídos sexualmente por ambos sexos.	Masculino o femenino	Atracción por ambos sexos.
Travesti	Son personas que asumen el vestuario y la sexualidad del género opuesto.	Masculino o femenino	Atracción por el sexo opuesto del género que asume.
Transgénero	Son personas que no se identifican con su sexo biológico e identidad sexual, sin embargo no cambian físicamente.	Masculino o femenino	Atracción por el sexo opuesto según su identidad sexual.
Transexual	Son personas cuya identidad de género está en discordancia con su sexo biológico e identidad sexual. Por ello se someten a procedimientos hormonales y quirúrgicos para homogeneizar este aspecto.	Masculino o femenino	Atracción por el sexo opuesto según su identidad sexual.
Intersexual	Personas que tienen genitales de ambos sexos, por ejemplo, tener un órgano reproductivo interno de una mujer y órgano sexual externo de un hombre.	Masculino o femenino	Heterosexual u homosexual

Movimiento LGBT

Se denomina movimiento LGBT a las actividades e iniciativas sociales y políticas que luchan por la tolerancia y en contra de la discriminación y la violencia homofóbica.

Este movimiento busca que se reconozcan e igualen los derechos de las personas que representan a dicho movimiento.





Cabe destacar que aunque las siglas LGBT o LGBTTI no abarcan todas las pequeñas comunidades de diversas sexualidades, igual están representadas y aceptan a sus integrantes.

Gracias a estos movimientos y a la tolerancia y reconocimiento, ya son varios los países que han modificado sus marcos legales a fin de incluir, preservar y respetar el derecho y los deberes que todos los seres humanos tenemos.

Marcha gay

La marcha gay es uno de los actos públicos más importantes, representativos y notorios del Día Internacional del Orgullo LGBT, el cual invitan a la tolerancia e igualdad.



Estas marchas se caracterizan por ser muy coloridas gracias a los vestuarios y maquillajes que utilizan ese día todos sus participantes. Es un día en el cual sus participantes exponen sus orientaciones e identidades con orgullo.

Durante estas marchas se exponen los símbolos del orgullo gay más reconocidos, la bandera con los colores del arcoíris y los triángulos color rosa. Ambos símbolos buscan representar las reivindicaciones sociales y políticas con los cuales se identifican estas minorías.

Por ejemplo, el Distrito Federal de la Ciudad de México, Capital de México (CDMX), se ha declarado como una ciudad amigable para la comunidad LGBT o LGBTTTI.

Diversidad sexual

La diversidad sexual es una expresión que se usa para referirse a los diferentes tipos de orientación o identidad sexual.

Generalmente existe una clasificación de cuatro orientaciones sexuales: heterosexual, homosexual, bisexual y transexual, aunque no es la más completa ya que, según Alfred





Kinsey, existen diferentes grados entre la bisexualidad y la heterosexualidad o la homosexualidad.

Los contenidos expuestos aquí forman parte de la Investigación N° 11121191 del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Gobierno de Chile.

Para intentar reflejar esta diversidad, hoy se acostumbra hablar de los grupos LGBT (lesbianas, gay, bisexual, trans), sin perjuicio de que existan otros acrónimos que intentan visibilizar la diversidad que existe dentro de aquello que aquí caracterizamos como lo trans. Es importante, a fin de comprender la anterior clasificación, que la orientación sexual y la identidad de género son dos cosas distintas.

La sexualidad es una fuente de diversidad y, por lo tanto, de riqueza humana. Sin embargo, en lugar de entenderlo así, a menudo ella es vista como una fuente de amenazas, derivando en la existencia de prejuicios y, con ello, de amenazas para quienes tienen una sexualidad diferente a la socialmente aprobada, que es a menudo la de la mayoría de quienes componen la sociedad en cuestión.

Por esto, la diversidad sexual es un asunto de la mayor importancia desde la perspectiva de los derechos humanos, ya que el rechazo a la diversidad sexual se convierte en una grave amenaza a los derechos humanos de quienes tienen una sexualidad distinta.

¿Qué es equidad de género?

Igualdad o equidad de género hace referencia a una igual apreciación de la dignidad que poseen tanto los hombres como las mujeres. Este término designa un igual trato para ambos géneros, más allá de las diferencias físicas.

La palabra género abarca varias definiciones que tienen relación entre sí. El género es un estado mental por el que pasa una persona cuando se auto determina como hombre o mujer. El transexualismo es un fenómeno bastante habitual en el cual un hombre se cree mujer porque posee todos los atributos típicos femeninos, o también el caso de una mujer que se cree hombre por poseer más atributos masculinos que los propios del sexo femenino.





La gran diferencia entre los hombres y las mujeres en relación a la toma de decisiones o el poder es prácticamente la causa principal de la debilidad social y política de la que es impulsora la pobreza. Actualmente, se busca implementar en la sociedad un mayor desarrollo por parte del género más discriminado y una mayor justicia social.

Fue a partir de los años 70 cuando se puso firme el movimiento de índole internacional que lideraban las mujeres. Reclamaban instaurar la equidad de género y equiparar el acceso de las mismas a la salud, educación y participación política, ya sea local o no.

En el año 1995 se realizó en Beijing la Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde varias organizaciones como agencias internacionales e instituciones gubernamentales y no gubernamentales han fomentado el uso de estrategias para concientizar a la sociedad acerca de las desigualdades de género. Estas estrategias para el desarrollo de la equidad de género son reguladas a nivel local e internacional.

La igualdad de género es un derecho del ser humano. Las mujeres muchas veces no gozan de los mismos derechos que los hombres (en el ámbito socioeconómico y político) debido a las diferencias estructurales y la distribución desigual de poder.

El desarrollo de las estrategias para la promoción de equidad entre los géneros no tiene como objetivo establecer en la sociedad un único modelo de relaciones entre género, sino que busca el igual acceso, tanto de mujeres como hombres, a los diferentes espacios y servicios que soliciten.

Es importante que haya igualdad de género para llevar correctamente la gobernación de un Estado o país. Si los hombres y las mujeres tienen igual participación en los procesos de la toma de decisiones, se reducirán las diferencias del sistema político, pudiendo cada uno expresar sus ideas, prioridades y técnicas de desarrollo.

6. Uso de la fuerza y empleo de armas de fuego

6.1 Marco Normativo y Principios del uso de la fuerza y armas de fuego

Principios del Uso de la Fuerza (Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza)





1. Absoluta necesidad: para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor;
2. Legalidad: para que la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto apego a la Constitución, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;
3. Prevención: para que los operativos para el cumplimiento de la ley sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar;
4. Proporcionalidad: para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, y
5. Rendición de cuentas y vigilancia: para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por esta Ley.

6.2. Niveles para el Uso de la Fuerza o armas de fuego

Niveles del uso de la fuerza (Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza)

- I. Presencia de autoridad: es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:
 - a) El uso adecuado del uniforme;
 - b) El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, y
 - c) Una actitud diligente.





II. Persuasión o disuasión verbal: a través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones;

III. Reducción física de movimientos: mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones;

IV. Utilización de armas incapacitantes menos letales: a fin de someter la resistencia activa de una persona, y

V. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal: para repeler las resistencias de alta peligrosidad.

7. Estándar Calea 1.2.9. Prohibición de actos discriminatorios.

Objetivo. Cualquier integrante de la Institución, se abstenga a cometer actos discriminatorios.

Desarrollo. De conformidad con el artículo 1 de la Constitución, en relación con el artículo 1 de la Convención y el artículo 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de procurar, garantizar, proteger y respetar los Derechos Humanos, los cuales nacen por el simple hecho de ser personas.

Inician a partir de la concepción y aún post mortem continua su protección; cuantitativamente son todos los inherentes a una persona mencionando entre ellos a los siguientes: la vida, libertad, dignidad, integridad, origen étnico, salud, educación, trabajo, patrimonio, personalidad, creencia, pensamiento, audiencia, justicia, igualdad.

a) Una prohibición contra los actos de discriminación (servicios policiales tendenciosos);

Política.





La normatividad superior que rige al Estado Mexicano democrático de derecho, en relación con las normas internacionales antes invocadas, permiten delimitar a todas las normas descendentes como leyes federales, estatales, reglamentos, manuales, circulares, bajo la misma tesitura de respeto hacia los derechos humanos de las personas; por tal motivo, los integrantes de esta Institución, en cualquier acción operativa, no pueden, ni deben, externar por cualquier medio, actos discriminatorios que traten de menoscabar los derechos de la ciudadanía, ya sea por raza, color de piel, grupo étnico, nacionalidad, edad, sexo, religión, estatus social, condición económica, preferencias sexuales, apariencia, capacidades, entre otras.

Por tal motivo, la política de esta Institución y atendiendo a los valores de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, es ceñir la actuación por el principio de legalidad mencionado.

En caso de quejas sobre actos discriminatorios, será la Dirección de Asuntos Internos y el Consejo Desarrollo Policial los encargados de sustanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

b) Capacitación inicial y anual del personal afectado por actos discriminatorios que incluyen los aspectos legales;

De acuerdo al programa rector que imparte la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, los integrantes operativos son capacitados en forma inicial, continua y permanente; puntualizando que dentro de las asignaturas se encuentran las materias de Derechos Humanos, Ética policial, cultura de la legalidad, Sistema de Justicia Penal, Primer Respondiente, Cadena de Custodia, Uso de la Fuerza, lo que permite prepararlos jurídicamente y legalmente como parte de la profesionalización y de esta forma garantizar un mejor servicio a la ciudadanía.

c) Una revisión administrativa anual documentada de las practica del organismo que incluyen las inquietudes de los ciudadanos y medida correctiva adoptada;

Para detectar y corregir oportunamente actos discriminatorios de cualquier integrante de esta Institución, se realizará revisión administrativa anual.





Los actos discriminatorios entre el policía hacia la ciudadanía o entre integrantes de esta Institución se detectan mediante la información de la Dirección de Asuntos Internos y el Consejo de Desarrollo Policial; sin perjuicio de intervenir inmediatamente de conocido el hecho mediante capacitación correctiva o atención psicológica. La información en su caso, será requerida por el Consejo de Desarrollo Policial y permitirá conocer el comportamiento directo, indirecto o reiterado del elemento, así como al grupo de población, vulnerables, clases sociales, de género, edad, profesión a quienes se haya afectado; lo anterior, para que citado Consejo esté en condiciones de realizar un análisis anual documentado que permita diagnosticar las tendencias o patrones y tome medidas para erradicar los actos discriminatorios o prevenir los mismos a través de:

- Propuestas de estrategias y acciones para la implementación de los Procesos de carrera policial. Ejemplo: Capacitación con enfoque especializado en materia de derechos humanos.
- Elaborar criterios y lineamientos para los procesos de formación básica, continua o especializada.
- Coadyuvar en la elaboración del Programa Rector de Profesionalización.
- Revisión de políticas y/o lineamientos aplicables.

Lo precedente, es independiente de la resolución personalizada que al efecto dicte el Consejo de Desarrollo Policial en cada caso.

La revisión anual administrativa será en noviembre de cada año.





MARCO NORMATIVO DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL





Introducción al derecho y a la seguridad pública

El único fin justificable de la policía en un estado de Derecho debe ser la Seguridad Pública, el respeto y protección a los derechos del hombre, estando siempre a disposición de los intereses del pueblo.





Contenido

1. Introducción al estudio del Derecho.

1.1. Su origen.

1.2. Concepto y norma.

1.3. Ley natural.

1.4. Moral y derecho. Característica.

1.5. Disposiciones reglamentarias, circulares, decretos y acuerdos.

2. Introducción a la Seguridad Pública.

2.1. Aspectos normativos constitucionales y federales en materia de seguridad pública.

2.2. Seguridad pública y su origen.

2.3. Seguridad pública y seguridad ciudadana.

2.4. Temas selectos de seguridad pública.

2.5. Política criminal.

2.6. Prevención del delito.





1. Introducción al estudio del Derecho

1.1. Su origen

El origen del Derecho se basa en la necesidad impuesta por la condición social del ser humano. La palabra Derecho, proviene del latín *directum* que significa “dirigir”, “encaminar”. Este concepto va enfocado a educar al hombre en su ámbito social, y a estudiar su conducta. En ese sentido, se crearon normas de castigo o sanción que garantizarán una convivencia correcta entre los individuos.

El Derecho, desde el punto de vista doctrinario, es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los hombres en sociedad.

El sistema de normas, incluye los usos, las costumbres, las normas morales, las religiosas, y las jurídicas, requiriéndose en este último caso, órganos públicos encargados de su elaboración, aplicación y sanción.

Las primeras normas se transmitieron oralmente y conformaron el Derecho Consuetudinario, para luego plasmarse en leyes escritas más seguras con gran influencia de la religión, como las leyes de Moisés; y la moral (Ulpiano nombra verdaderos preceptos morales integrando el concepto de Derecho: Vivir en forma honesta, dar a cada cual lo que le corresponde y no producir daño a los demás).

Los primeros códigos de leyes pertenecen a los sumerios, con asombrosa sistematización. En Babilonia es especialmente importante por su antigüedad y por mostrar el extremo rigorismo, propio de una civilización antigua y vengativa, el Código de Hammurabi.

Sin embargo, será el Derecho Romano el que ofrezca una elaboración de normas de Derecho privado, tan evolucionada y progresiva, que es sin duda la gran fuente de los códigos civiles modernos.





1.2. Concepto y norma

El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.

Derecho depende de la norma, de la sanción que el Estado impone a los ciudadanos para la convivencia en sociedad, de aquí es donde surge el Derecho.

Toda conducta humana debe ser regida por diferentes tipos de reglas de comportamiento, a las que se les llama norma.

Las normas se clasifican en normas morales, religiosas, sociales y jurídicas. La palabra norma suele usarse en dos sentidos: uno amplio (*Latu sensu*), y otro estricto (*Stricto sensu*), en sentido amplio, es aplicado a toda regla de comportamiento humano, sea obligatoria o no obligatoria, y se clasifica en dos grandes grupos: normas técnicas y éticas. Estas últimas, comprenden a las morales, la costumbre, el trato social, las jurídicas, la religión; las normas técnicas son las reglas que sirven a la persona para la realización material de un objeto, no son de carácter obligatorio sino potestativo; en sentido estricto, corresponde a que impone deberes o confiere derechos.

Las normas pertenecen al ámbito del deber ser; son formas de regulación de la conducta que surgen de la voluntad del hombre.

- Normas morales

Son reglas de conducta que provienen de nuestro interior, ya sea del bien y del mal y que, por lo tanto, únicamente nuestra conciencia será la que nos exija su cumplimiento. Ejemplo: el no ayudar a una persona de la tercera edad a cruzar la calle.

- Normas religiosas

Provienen de los dogmas que recibimos en el estudio o la práctica de creencias divinas y cuya observancia o desobediencia no será premiada o reclamada por el creador o ser divino en el que creemos. Ejemplo: ir a misa los domingos y dar limosna.





- Normas sociales

Son reglas de comportamiento que nos impone el grupo social al que pertenecemos como requisito para ser bien recibido en su entorno y que si no son acatados traería como consecuencia el menosprecio o repudio del grupo social. Ejemplo: vestirse de etiqueta en una reunión de clase alta y comportarse con cortesía.

- Normas jurídicas

Son reglas de conducta expedidas por el poder público para regular la pacífica convivencia de los seres humanos integrantes de una sociedad y cuya observancia no está sujeta a la aceptación o no por parte del destinatario, ya que si éste no cumple, puede verse forzado a cumplirlas por medio de la coacción, haciendo uso de la fuerza que tiene el Estado. Ejemplo: la aplicación de una sanción por el Código Penal de determinada entidad si una persona mata a otro ser humano.

1.3. Ley natural

La persona, por naturaleza, es un ser social, tiende a vivir en sociedad, por necesidad creó las normas para satisfacer de la mejor manera posible los diferentes problemas que se le presentan en su vida diaria y es por ello que se interrelaciona con sus semejantes. De aquí es donde desprendemos la naturaleza de la ley, del ser humano y de su convivencia social, por tanto, las normas fijan la conducta del hombre en diferentes ámbitos.



Ahora bien, las normas derivan del Derecho natural mismas que tienen su origen en la naturaleza humana y no en la voluntad del legislador, es representativa de la voluntad social y plasmada en normas positivas. El Derecho natural es necesario, inmutable y objetivo: no depende de ninguna voluntad, se impone a los hombres por su propia naturaleza y perdura en el tiempo.

Las leyes naturales son el Derecho natural, teóricamente es el conjunto de las normas que los hombres deducen de la intimidad, de su propia conciencia y que estiman como expresión de la justicia en un momento histórico determinado.





Aristóteles destacó al derecho natural como la facultad o sentimiento de lo justo y lo injusto, reputándolo como una característica esencial y específica del ser humano que lo distinguía de las otras especies naturales.

La distinción del Derecho con el Derecho natural es que el primero es creado de acuerdo con el comportamiento del hombre y sancionado por el Estado, y el segundo es el derecho que el hombre crea de acuerdo con su conciencia interna, ya que el ser humano es sociable por naturaleza, este tipo de derecho es más apegado a las normas internas del hombre, es lo que puede o no puede hacer conforme a su pensamiento filosófico y moral.

1.4. Moral y derecho. Características

La palabra moral proviene del vocablo latino “mores” y significa costumbre. Fueron las primeras normas que conocieron los romanos, llamadas “mores maiorum”, o costumbres de los antepasados. También distinguieron el ius (derecho humano) del fas (derecho divino) pero no estaban totalmente diferenciados, ya que el fas le otorgaba el contenido al ius.

Como vemos, todo el sistema normativo, tiende a crear reglas de conducta para que la sociedad funcione armónicamente. Es que las reglas de conducta se crearon para eso, para que el hombre logre sus metas particulares, teniendo en cuenta el fin social de sus actos, o por lo menos, sin perjudicar a otros.

Desde que el niño nace se le va enseñando ciertas conductas como buenas o malas, valiosas o disvaliosas, y así las va internalizando, cotejándolas con lo que observa.

Si su padre es un hombre trabajador, responsable, sin por eso dejar de preocuparse por su hijo, el niño aprenderá más de verlo que de escucharlo, que ser trabajador y responsable es bueno, y esa norma se incorporará a su conciencia moral. Si alguien le dice “hoy no vayas a la escuela” seguramente su conciencia se encargará de decirle: “ve a la escuela, pues es malo no asistir a clases. Tu padre siempre va al trabajo, y te ha enseñado que es malo no cumplir tus deberes”.





Quien recibe una educación teórica y práctica valiosa, aprenderá normas morales, que se instalarán en su conciencia sin siquiera advertirlo, y ellas le indicarán “no robarás”, “no matarás”, “no discriminarás”, etcétera, pero puede suceder, que por influencias extrañas al núcleo familiar, o por mala conformación ética de sus propios progenitores, o por patologías individuales, el ser humano no logre configurar una adecuada conducta moral, y transgreda las normas que la mayoría de las personas consideran éticamente correctas. En algunos casos, su conciencia se lo reprochará, pues puede discernir entre el bien y el mal, en otros casos, no.

La religión cumple una función similar en la formación de la conciencia, pues la conciencia religiosa interactúa con la moral. Si le decimos a un individuo que robar es malo, pero le añadimos que si robamos Dios nos castigará, le agregamos a las normas morales un nuevo ingrediente, el temor o la obediencia a un Ser Supremo.

Pero a pesar de todo, puede ocurrir que el hombre no escuche ni los llamados de su conciencia ni los de su religión y viole dichas normas, poniendo en peligro a la sociedad, y ahí es donde interviene el derecho, que evidentemente se nutre de esas normas morales y religiosas, pues el legislador que crea las normas jurídicas es un ser humano con conciencia moral, y en algunos casos religiosa. Esas normas jurídicas que integran el derecho son de aplicación compulsiva: no hay opción, hay que acatarlas, nos gusten o no, pues de lo contrario, seremos multados, inhabilitados o iremos a prisión.

Generalmente, moral y derecho coinciden. Así la moral nos dice que no debemos matar o robar, y el Código Penal sanciona con pena de prisión a quien mata o roba. Por esa causa, es común que las personas no conozcan el Código Penal, y sin embargo no lo violen, pues actúan de acuerdo a su bien formada conciencia (generalmente no se mata o no se roba, no por no ir a la cárcel, sino porque se siente que está mal, y son conductas éticamente reprobables) pero en otros casos, como la moral no es única y puede variar de un individuo a otro, surgen dilemas. Los casos que planteamos son indiscutibles, nadie puede creer que matar o robar no deberían ser conductas punibles, pero otra cosa sucede si nos adentramos en legislar sobre el aborto o el consumo de drogas, o el divorcio. Hay conciencias formadas por influencia de estrictas normas religiosas, que rechazan la despenalización de tales figuras como delictivas.





La moral evoluciona, pues como lo dice su etimología, se integra por costumbres. Por ejemplo, la admisión del divorcio en la mayoría de los códigos actuales fue un proceso lento de evolución moral, que fue de la mano del avance del liberalismo.

Cuando una ley es injusta o inmoral, indiscutiblemente, surge la discusión de si debe o no ser obedecida. La escuela del derecho positivo, sostiene que una ley es ley, independientemente de su contenido moral, mientras no se derogue, pues se crearía gran inseguridad jurídica si las personas pudieran cuestionar y no cumplir los mandatos del legislador. La escuela del Derecho Natural, sostiene que una ley injusta no es ley, y que este Derecho Natural está inscripto en el corazón humano.

En conclusión sostenemos que el derecho no puede estar reñido con la moral sino adecuarse a ella, y que una norma inmoral debe ser cuestionada y lucharse por su derogación, pero mientras tanto, cumplirse, siempre y cuando no agrave principios éticos fundamentales, como el derecho a la vida, a la dignidad o a la libertad. En esos casos, se impone el deber moral, sobre el deber jurídico. Por ejemplo, si nos obligan a concurrir a nuestro trabajo con saco y corbata, aún en días de sofocante calor, podemos solicitar e incluso exigir, el cambio del reglamento correspondiente, y mientras tanto, obedecerlo. Otra cosa sucede cuando hay valores en juego trascendentes. En las dictaduras militares se dictaron normas que obligaban a los militares subalternos a cumplir con órdenes totalmente inmorales, como matar, secuestrar niños, torturar. Esas normas no poseen justificación alguna de obediencia.

Características de las normas

Unilateralidad:

Consiste en que las normas unilaterales no prevén la existencia de un sujeto facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esa norma al destinatario, es decir, o confieren facultades o imponen obligaciones, por ejemplo: un poder notarial, un convenio, un contrato.

Bilateralidad:





Estas normas contemplan la existencia de un derecho que es desprendido de una obligación o viceversa y por lo tanto, la de un sujeto autorizado para exigir el cumplimiento de la obligación, por ejemplo: en un contrato de compra-venta, el vendedor tiene la obligación de entregar el bien y el comprador de pagarlo o desde otro punto de vista, si el vendedor recibe el dinero, el comprador tiene la obligación de exigirle que le entregue el bien.

Interioridad:

En el actuar del individuo lleva toda la intención para cumplir una determinada norma, es decir, que sin importar el resultado material de la conducta, la persona actúa de acuerdo con su propia conciencia de lo que él considera bueno o malo, un ejemplo de esta norma es el contraer matrimonio dos veces con distintas personas, aquí el actuar del individuo no le importó divorciarse del primer matrimonio, ya que según su criterio es bueno el haberlo hecho pero esto es un impedimento que consigna el Código Civil.

Exterioridad:

Estas normas no atienden la intención del sujeto, si no que enfocan al resultado material de la conducta, por ejemplo: a este tipo de normas no le interesa si una persona mata a otra que se encuentra en fase de una enfermedad terminal y sufría mucho, y por misericordia se consideró necesario matarlo, de cualquier forma existe el homicidio, o bien es un homicidio imprudencial, toda vez que la persona que decidió matarla no tenía la intención, pero de cualquier forma cometió tal acto y es castigado con una sanción que impone el poder del Estado.

Incoercibilidad:

La aplicación de esta norma no es exigida por el Estado, no puede ser impuesta por la fuerza o coacción, ya que su cumplimiento queda sujeto a la voluntad del individuo, por ejemplo, si una persona muy allegada a la religión, decide no ir a misa, nadie puede obligarla a ir a la fuerza y a consecuencia de su acto no puede ser castigada por su incumplimiento.

Coercibilidad:





Consiste en que el cumplimiento va a ser exigido al individuo aún en contra de su voluntad e incluso con el uso de la fuerza, por ejemplo: si el padre niega dar alimento a sus hijos menores de edad, la norma jurídica lo sanciona y le ordena cumplir con esa obligación.

Autonomía:

Estas normas son creadas por la conciencia misma del individuo que habrá de obedecerlas, con el fin de regular su propia conducta, por ejemplo: bañarse todos los días e ir al trabajo.

Heteronomía:

Son las reglas que enfrenta una persona, provienen del medio externo, es decir, son creadas por entidades distintas al destinatario de la norma, ejemplo: Las reglas que se aplican al tránsito de vehículos en una ciudad fueron creadas por personas ajenas a quien usualmente conduce su automóvil.

En resumen, el siguiente esquema muestra las características que compone a cada tipo de norma:



1.5. Disposiciones reglamentarias, circulares, decretos y acuerdos

Las disposiciones legales y reglamentarias a las que una entidad está sujeta constituyen el marco normativo. Algunas disposiciones tienen un efecto directo sobre los estados





financieros ya que determinan las cantidades y la información a revelar en los estados financieros de una entidad. Otras disposiciones legales y reglamentarias deben cumplirse por la dirección o establecen los preceptos conforme a los cuales se autoriza a la entidad a llevar a cabo su actividad pero no tienen un efecto directo sobre los estados financieros de la entidad. Algunas entidades operan en sectores muy regulados (tales como los bancos o las empresas químicas). Otras están sujetas sólo a las múltiples disposiciones legales y reglamentarias relacionadas, de manera general, con los aspectos operativos del negocio (tales como las relacionadas con la prevención de riesgos laborales y con la igualdad de oportunidades en el empleo). El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias puede dar lugar a multas, litigios o tener otras consecuencias para la entidad que pueden tener un efecto material sobre los estados financieros.

Decretos y acuerdos

Se entiende por acuerdo la resolución que se toma en los tribunales, sociedades, comunidades u órganos colegiados. Convenio entre dos o más partes.

Concreta referencia a ellos hace el artículo 92 de la Constitución; en este se previene la necesidad del refrendo o aprobación de los secretarios de Estado a cuya materia corresponda, a fin de que sean obedecidos o tengan validez jurídica, como lo dice la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 13. "Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario de Estado respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas.

Tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por el Congreso de la Unión, sólo se requerirá el refrendo del titular de la Secretaría de Gobernación."

Pueden ser de dos tipos:

Son GENERALES los decretos o acuerdos del presidente porque revisten las características propias de una ley, pues se dirigen a un número determinado de





personas; comprenden situaciones genéricas, dicho de otro modo, no referidas a casos concretos. Son obligatorios, pues su incumplimiento da origen a una sanción y además son coercibles, ya que se pueden imponer coactivamente su acatamiento.

Pero pueden ser INDIVIDUALES, pues su expedición se hace para personas o situaciones determinadas y precisas.

Por medio de decretos o acuerdos generales el presidente crea organismo descentralizados o desconcentrados, otorga estímulos o subsidios a contribuyentes, se establecen las bases para el pago de aguinaldo de burócratas, se prevé la organización y funcionamiento de organismos desconcentrados, etc. Son incontables los decretos y acuerdos de índole individual.

Todos estos decretos o acuerdos, generales o particulares, para ser obligatorios deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo). Las leyes y reglamentos suelen precisar qué decretos o acuerdos individuales deben publicarse, y de no hacerlo no tendrán obligatoriedad alguna. Los de naturaleza general siempre deben publicarse para ser obligatorios.

Disposiciones reglamentarias son los decretos y acuerdos generales, y dentro de tal denominación no deben incluirse los reglamentos que tienen una función muy específica, prevista en la fracción I del artículo 89 constitucional.

Circulares

Es de larga tradición la existencia de circulares en la administración pública federal. Son actos jurídicos de carácter individual o general que realizan los titulares de las secretarías de Estado o funcionarios de segundo o tercer nivel inferior. No existe en la constitución norma que señale qué funcionarios pueden expedirlas y en qué campos. Tampoco existe la ley que lo prevenga.

Nacen espontáneamente cuando la administración las necesita. No es obligatorio que se emitan, pues no existe ley que las imponga. Tal vez se dé el caso de que una ley ordene su emisión, pero es raro. Pertenece a la discrecionalidad casi absoluta del funcionario su realización. Nadie discute su existencia jurídica y menos su necesidad, es





una herramienta utilísima para la administración, con ella se da luz, claridad, a los textos de la aplicación de tales ordenamientos de mayor rango y propicia la flexibilidad en la vida interna de la administración.

Si partimos de su misma existencia, las circulares se clasifican en: INDIVIDUALES y GENERALES, INTERNAS y EXTERNAS. Así una circular puede ser una resolución administrativa que se ocupe de uno o varios individuos o de una situación individual, o bien crea una norma general o abstracta que la haga ley, desde el punto de vista material. No será fácil separar siempre las dos clases de circulares, pues a menudo se sitúan en la frontera. Para el funcionario existirá la duda frecuente sobre qué clase de circular debe dictar para atender o solucionar un caso administrativo.

Por su contenido la circular puede ser INTERNA o EXTERNA, es decir, la primera se ocupa del quehacer privado de la administración, y puede ser a la vez individual o general, y la segunda se sitúa en la relación necesaria entre la administración y los particulares; la primera trasciende a las dos esferas, pública y privada, y la segunda es casi siempre general.

Disponen la conducta a seguir respecto a ciertos actos o servicios. Esta figura También recibe la denominación de instrucciones de servicio y está considerada como típico acto administrativo, sin embargo la administración pública le ha dado carácter auténticas decisiones ejecutoria que afectan derechos y obligaciones de los gobernados, y en algunas ocasiones con contenido normativo general.

La circular la encontramos en la escala jurídica, debajo de la ley y del reglamento, pero antes del acto concreto, es básicamente, de naturaleza interpretativa. En la práctica administrativa de nuestro sistema gubernamental, reciben distintos nombres, aparte de circular, según el medio físico de comunicación lo cual no altera su naturaleza no requisitos, así tenemos: oficio circular, telegrama circular, circular vía fax, entre otros.

2. Introducción a la Seguridad Pública

2.1. Aspectos normativos constitucionales y federales en materia de seguridad pública





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

De acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios en sus ámbitos de competencia. Asimismo, la policía se encuentra obligada a actuar con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



Así, nadie puede exigir a la policía ni a ninguna otra autoridad, que obtenga resultados en la prevención e investigación de los delitos a costa de transgredir la ley.

La sociedad y el gobierno deben hacer todo lo posible para evitar las condiciones que favorecen las faltas y los delitos; sin embargo, cuando a pesar de todos los esfuerzos, éstos continúan produciéndose, la policía interviene para evitar daños mayores a otras personas o a la sociedad en general.



El Artículo 21 Constitucional faculta al ministerio público para investigar los delitos y a las policías que intervienen en su apoyo, que a la letra dice: la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.





Es necesario destacar que el policía debe actuar bajo ciertos principios, los cuales permitirán actuar con estricto apego a la ley como lo establece el Artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 146 CNPP. Supuestos de flagrancia

Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:

- I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o
- II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:
 - a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o
 - b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.



Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Artículo 147 CNPP. Detención en caso de flagrancia

Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de un delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público.





Los cuerpos de seguridad pública estarán obligados a detener a quienes cometan un delito flagrante y realizarán el registro de la detención.

La inspección realizada por los cuerpos de seguridad al imputado deberá conducirse conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto en el presente Código.

En este caso o cuando reciban de cualquier persona o autoridad a una persona detenida, deberán ponerla de inmediato ante el Ministerio Público, quien realizará el registro de la hora a la cual lo están poniendo a disposición.

Artículo 251 CNPP. Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control

No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:

- I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;
- II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;
- III. La inspección de personas;
- IV. La revisión corporal;
- V. La inspección de vehículos;
- VI. El levantamiento e identificación de cadáver;
- VII. La aportación de comunicaciones entre particulares;
- VIII. El reconocimiento de personas;
- IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;
- X. La entrevista a testigos, y





XI. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

Artículo 266 CNPP. Actos de molestia

Todo acto de molestia deberá llevarse a cabo con respeto a la dignidad de la persona en cuestión. Antes de que el procedimiento se lleve a cabo, la autoridad deberá informarle sobre los derechos que le asisten y solicitar su cooperación. Se realizará un registro forzoso sólo si la persona no está dispuesta a cooperar o se resiste.

Si la persona sujeta al procedimiento no habla español, la autoridad deberá tomar medidas razonables para brindar a la persona información sobre sus derechos y para solicitar su cooperación.

Artículo 268 CNPP. Inspección de personas

En la investigación de los delitos, la Policía podrá realizar la inspección sobre una persona y sus posesiones en caso de flagrancia, o cuando existan indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga. La revisión consistirá en una exploración externa de la persona y sus posesiones.

Cualquier inspección que implique una exposición de partes íntimas del cuerpo requerirá autorización judicial. Antes de cualquier inspección, la Policía deberá informar a la persona del motivo de dicha revisión, respetando en todo momento su dignidad.

Atribuciones de los miembros preventivos de seguridad pública estatal, en el ejercicio de su función:

Prevenir la comisión de faltas administrativas y de delitos;

Salvaguardar la vida, la integridad, bienes y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del estado;

Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de las disposiciones de la ley de la materia y demás disposiciones legales;





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Auxiliar a la población, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas;

Detener y remitir al Ministerio Público a las personas en casos de delito flagrante; y

Cumplir y hacer cumplir la ley de Seguridad Pública Preventiva de la entidad, sus disposiciones reglamentarias y demás ordenamientos legales relativos a la policía preventiva.

Conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideológica política o por algún otro motivo;

Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra que tenga conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

Observar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población; Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;

Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;

Participar en operativos de coordinación con otros cuerpos de seguridad pública preventiva, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;

Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;

Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y sus bienes;

Utilizar los medios disuasivos antes de recurrir al uso de la fuerza; y velar por la vida e integridad física de las personas.

Obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos estatales y municipales de seguridad pública:

Someterse a los exámenes médico, psicológicos, poligráficos y sobre el consumo de bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que determinen las autoridades competentes;

Formular en forma veraz, completa y oportuna, los partes, informes, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con el servicio;

Actuar con el debido cuidado y precaución en el empleo, uso o manejo del armamento, equipo, vestuario y documentos de cargo que estén bajo su guarda y custodia y devolverlos oportunamente;

Detener y remitir en forma inmediata poniendo a disposición del Ministerio Público los vehículos y conductores, relacionados con delitos;





Abstenerse de asistir a sus labores bajo el efecto de bebidas embriagantes, ni consumir enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, dentro o fuera del servicio;

Guardar el secreto de los códigos, claves, contraseñas y medios operativos de comunicación e identificación, así como de los asuntos confidenciales de que tenga conocimiento o los que se le confíen por razones del servicio;

Presentar documentos fidedignos, desde su ingreso y en todos los actos del servicio; Evitar y abstenerse de solicitar a su subalterno dinero o cualquier otro tipo de dádivas;

Abstenerse de imputar y evitar que se atribuyan, hechos falsos a sus superiores jerárquicos, a sus iguales o a sus subordinados;

Permanecer en el servicio, acuartelamiento o comisión, hasta que llegue su relevo u obtenga la autorización correspondiente para retirarse;

Abstenerse de realizar actos, individual o conjuntamente, que relajen la disciplina, afecten el servicio o desconozcan la autoridad de sus superiores;

Abstenerse de impedir, por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, la formulación de quejas o denuncias; así como de realizar cualquier conducta injusta u omita una justa y debida que lesione los intereses de los quejosos o denunciantes;

Asegurar y entregar inmediatamente a la autoridad competente los instrumentos u objetos de los delitos o faltas;

Abstenerse de faltar o abandonar su servicio sin causa o motivo justificado; y

Dar cumplimiento a lo ordenado en los reglamentos que emanen de la Ley de seguridad Pública Preventiva Estatal.

2.2. Seguridad pública y su origen

En el México prehispánico los pobladores de la ciudad vivían en los “campas” (barrios) que eran vigilados por los “Topillis” quienes cuidaban el aseo y el orden, además de detener a los delincuentes y conducirlos de inmediato ante la autoridad del pueblo





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

llamada "Cihuacoatl" (Juez Mayor), quien era el encargado de la administración y la justicia.

En esa época no había separación entre el personal que componía la policía y los integrantes del ejército, sólo que los primeros se ocupaban de ciertas actividades dentro de la ciudad como la vigilancia y la protección, la supervisión del orden interno y la custodia del rey.



Ilustración 2. Prisión previa al enjuiciamiento por beber pulque (Código Florentino).

Durante la Colonia, la influencia española impuso su cultura ante las costumbres de las culturas prehispánicas, de allí que los "Gobernadores" depositaron las funciones de policía en manos de los "Alguaciles", quienes tenían la obligación de ejecutar las órdenes de los Virreyes, realizaban detenciones en casos de grave delito y

encargándoles la vigilancia de las ciudades. Existió un tipo de "guarda faroles" que con el tiempo habrían de convertirse en agentes de policía, el pueblo pronto empezó a llamarlos "serenos", quienes se dedicaban a patrullar la ciudad de una forma organizada, conocían a los habitantes del barrio y estos a ellos, con la responsabilidad de encender los faroles a su cargo, además de acudir como policías cuando lo requerían los vecinos o las víctimas de robo o atentados.

En 1826 se creó un cuerpo de policía municipal denominado "Celadores Públicos", integrado por hombres a pie y a caballo. Con el tiempo se crearon los primeros "batallones de policía", que resguardarían la seguridad pública, la vigilancia del tránsito de carruajes y auxilio de la población en caso de incendios.

Durante el Porfiriato se creó la "Policía Rural" encargada de vigilar los caminos y apoyar a la "Policía Urbana" y fue en este periodo cuando se culmina la cimentación del primer edificio destinado a servicios de policía.

En 1923 surgen las primeras mujeres policías que quedaron encargadas de la vigilancia en parques y jardines e incorporadas más tarde a oficinas y laboratorios.





Para mediados del siglo pasado se crean los primeros centros o academias de formación policial, con la finalidad de tener agentes más capacitados. Los policías comienzan a trabajar en un mayor número de zonas de vigilancia, dejando paulatinamente los recorridos a pie utilizando automóviles y motocicletas.

Actualmente la función principal de la policía siguen siendo proteger al ciudadano, pero ahora lo hacemos apoyados por herramientas tecnológicas, pues contamos con radiocomunicación, video vigilancia, apoyo aéreo, redes, equipo y sistemas informáticos que nos permiten cumplir mejor con nuestro trabajo.

2.3. Seguridad pública y seguridad ciudadana

La seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social.



En este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe ser universal (tiene que alcanzar a todas las personas) para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes. Para esto, existen las fuerzas de seguridad (como la policía), que trabajan en conjunto con el Poder Judicial.

Las fuerzas de la seguridad pública deben prevenir la comisión de delitos y reprimir éstos una vez que están curso. También es función de las fuerzas de seguridad perseguir a los delincuentes y entregarlos a la Justicia, que será la encargada de establecer los castigos que estipula la ley, que pueden ir desde una multa económica hasta la pena de muerte, según el país y la gravedad del delito.

La seguridad pública también depende, entre otros múltiples factores, de la eficacia de la policía, del funcionamiento políticas estatales y de las condiciones sociales.





Seguridad Ciudadana:

La seguridad ciudadana es un derecho, un bien común que se articula mediante la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones públicas. Busca asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

La seguridad ciudadana como un derecho

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, estableció un trípede de derechos sobre cuya base se deben materializar los demás. Se enfatiza que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y la seguridad, "ésta última se refiere precisamente a que la seguridad es el correlato de las dos anteriores, en el entendido de que las personas no deben estar sometidas a una serie de amenazas, agresiones físicas o psicológicas, amedrentamientos, coacciones, extorsiones y un abanico de acciones de violencia que pongan en riesgo la vida, integridad física, la tranquilidad, la propiedad y el derecho a vivir en paz que se merece todo ser humano".

2.4. Temas selectos de seguridad pública

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2022; un documento que en tres ejes de acción, define metas específicas que permitirán un desarrollo equilibrado del estado en los temas que más interesan a los tamaulipecos alrededor de un aspecto central que es el ser humano.

La seguridad ciudadana se centra en el bienestar de las personas, toda vez que es un elemento indispensable para el desarrollo humano. Consiste en la protección de un núcleo básico de derechos como el derecho a la vida, a la integridad física y material de la persona; es un concepto que no se limita a la reducción del índice delictivo, sino que supone una estrategia integral de prevención del delito mediante la acción comunitaria y el acceso a la justicia, estableciendo condiciones para la convivencia pacífica y el respeto a la ley.





Las propuestas ciudadanas reiteran que la seguridad es una de las demandas más sentidas de la población.

En la consulta pública realizada en las seis regiones de Tamaulipas para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el combate al crimen organizado y la seguridad contra los delitos de alto impacto fueron de los temas más recurrentes en la presentación de las propuestas que hicieron los ciudadanos.

A estas demandas se suma la de procuración de justicia, misma que ha sido rezagada por los gobiernos anteriores y que debe ser tratada de manera inmediata.

La violencia y la procuración de justicia deben atenderse de manera integral, contemplando sus causas y consecuencias a la par. El principal énfasis debe ser en la Prevención, evitando la violencia y la ilegalidad como una estrategia de mediano plazo que resulte duradera y efectiva. El uso de esta estrategia promoverá mayores niveles de tranquilidad social, paz y bienestar.

La impunidad es uno de los factores que más favorecen a la delincuencia y lastiman a la ciudadanía; la pérdida de tiempo y la desconfianza en las autoridades lleva a la víctima de un delito a no denunciarlo, por no tener los resultados que demanda.

Seguridad pública

Objetivo: Reducir la incidencia de los delitos del fuero común y la impunidad en el estado mediante el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y la participación de la sociedad civil.

Estrategia: Fortalecer y consolidar a las instituciones responsables de la seguridad para brindar confianza a los ciudadanos.

Profesionalización de los cuerpos policiacos

Objetivo: Profesionalizar a los cuerpos policiacos de las instituciones de seguridad, para asegurar un mejor desempeño en el combate al crimen.





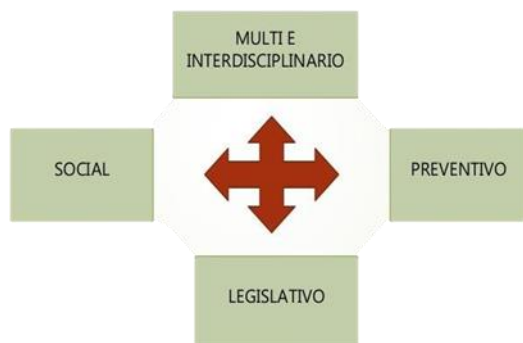
Estrategia: Impulsar la capacitación, profesionalización y dignificación de la policía, mediante formación permanente, equipamiento adecuado y protección social.

Prevención del delito y participación ciudadana

Objetivo: Promover la participación ciudadana mediante la generación de mecanismos de prevención del delito y la violencia, con la participación de la sociedad civil y el sector privado.

Estrategias: Fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad con programas de prevención de la delincuencia y la violencia, así como impulsar la formación de una cultura de paz y tranquilidad social.

2.5. Política Criminal



Franz Von Liszt la define como: "Conjunto sistemático de principios garantizados por la investigación científica de las causas de las infracciones y de la eficacia de la pena, según los cuales dirige el Estado la lucha contra el crimen por medio de la pena y de sus formas de ejecución".

Es el conjunto sistemático de principios en los que se inspira la actuación del Estado para organizar la lucha contra la criminalidad. En todo caso, y de acuerdo con el principio de legalidad penal, la actividad represiva del Estado mantendrá la garantía criminal o seguridad de que una persona sólo puede ser condenada por una acción u omisión definida como delito en ley orgánica vigente en el momento de la comisión (reserva de ley orgánica).

La garantía penal, complemento de la anterior, conlleva que la sanción esté prevista en ley anterior al hecho delictivo. Ambas garantías no son más que nuevos enunciados del principio de legalidad criminal. En todo caso, todo ello no impide que, mediante la llamada ley penal en blanco, se tipifiquen conductas delictivas mediante remisión a otras normas legales en las que se describe el correspondiente supuesto de hecho.





La política criminal se encuentra en el sentido estricto del concepto de seguridad pública, su importancia radica en ser la guía para el diseño de las estrategias y acciones que se plasman en programas concretos para solucionar la demanda de seguridad en su vertiente estricta

Se debe considerar que la política criminal se conforma de cuatro caracteres:

El carácter social es el más importante, ya que si tomamos en cuenta que los actos de gobierno se desarrollan en una sociedad, y que la misma contiene una gran diversidad de sujetos, pensamientos, formas y conductas; resulta comprensible que cualquier ciencia que pretenda incidir en el complejo social, necesita estudiar, analizar, entender el entorno donde va a actuar, este conocimiento que Foucault llamó: Política del detalle, es imprescindible en el adecuado diseño de una política pública, y mucho más en aquella actividad que busca proporcionar seguridad a la comunidad.

Debido a esa amplitud que conforma el espacio social, la política criminal necesita cubrir su conocimiento con el carácter multi e interdisciplinario; esto significa, que no se puede en el diseño de esta actividad pública, atender a una sola ciencia o campo del conocimiento; actualmente, se ha caído en el error, de considerar al derecho penal como el ingrediente único de la receta para construir política criminal. Sin embargo, para lograr entender la complejidad de la sociedad en donde se va actuar, es necesario utilizar los conocimientos de muchas ciencias (multidisciplina), y entrelazarlos (interdisciplina), para poder lograr un mayor acercamiento a la realidad del entorno, que sirva de base para el adecuado diseño de la política pública en la vertiente estricta de la seguridad pública.

El carácter preventivo (administración de riesgo) surge de la consideración del verdadero sentido del derecho penal: Su simbolismo, que precisamente dota de contenido a principios rectores de la materia punitiva como: ultima ratio, subsidiariedad y de la consideración de las consecuencias, entre otros. Esto es relevante, porque define y ubica al derecho punitivo en su contexto real, dejando a la prevención como el elemento inicial para resolver los conflictos sociales, hecho que permite vincular al sentido estricto de la seguridad pública con el amplio; esto es, la interrelación entre políticas sociales y criminales, para dar seguridad a los gobernados.





Por último, el carácter legislativo de la política criminal, implica el nivel de ayuda para la función legislativa que el conocimiento que se extrae en su diseño (a través de sus caracteres social, multi e interdisciplinario) puede brindar, además del sustento que toda política pública llega a necesitar en su implantación, a través de la creación de normas que proporcionen la base necesaria para el desarrollo de la política criminal.

En México fue con Porfirio Díaz que se habló por primera vez de este tema, dada su falta de sistematicidad y coherencia con los principios rectores del Estado, se confrontan flagrantemente, dando pauta para asistir al triste espectáculo de reiteradas y graves violaciones a los derechos humanos en nuestros días, lo que devalúa nuestro sistema político al punto de desnaturalizarle en su substancia, desatendiendo sus obligaciones internas y los compromisos suscritos con la comunidad internacional.

Dado este escenario no resulta difícil comprender las deficiencias que este tipo de modelos políticos presentan en su orientación, ni menos las restricciones a que han estado sometida, en que su teleología, ha sufrido un reduccionismo tal, que limitadamente solo se le han visto dirigidas a satisfacer intereses aislados, impuestos por los grupos de poder dominantes y con miras a dar soluciones parciales al problema del delito.

En no pocos casos, estas decisiones resultaran ser más ilusorias que reales, y a pesar de su evidente fracaso, permanecen inexplicablemente ajenas a los ciudadanos.

Para mejor comprender la importancia que tiene la política criminal en la sociedad, diremos que ésta comparte como sustrato base, el de ser una política pública referida a un ámbito determinado del conflicto social y opera cuando el Estado decide como alternativa otorgarle al fenómeno específico la categoría de delito y a la persona que lo comete, la calificación de delincuente.

El Estado debe desarrollar otras estrategias para su superación, sea mediante directrices políticas generales (mega políticas públicas) dirigidas a los sistemas educativos, de salud, de vivienda, de empleo, etcétera, o mediante acciones específicas para el caso dado y particular (política pública referida a un rubro). En el primero de ellos, esto es, en los casos en que las directrices generales, sistémicas y abstractas están





dirigidas a la sociedad en su conjunto como manifestación acreditada del poder público, diremos que estamos frente a una política pública del mismo orden y en el segundo, solo a acciones asiladas con las mismas características, pero enfocadas por el Estado para un caso específico y determinado. Así la política pública, comprende a la política criminal y la circunscribe al orden de los fenómenos criminales.

2.6. Prevención del delito

La prevención del delito o prevención de la delincuencia es el intento de reducir los delitos y disuadir a los delincuentes. El término se aplica específicamente a los esfuerzos de los gobiernos para disminuir los delitos, aplicar la ley y mantener la justicia penal. La idea de prevención alude a las acciones que se llevan a cabo para evitar un problema posterior. Un delito, en tanto, es un hecho que viola lo establecido por la ley.



La prevención del delito, de este modo, implica el desarrollo de diversas labores con el objetivo de minimizar la concreción de actos delictivos. La noción se vincula al trabajo desarrollado por los gobiernos para tratar de garantizar la seguridad.

Es importante destacar que la prevención del delito puede encararse desde diversas perspectivas. El objetivo es disuadir a las personas de incurrir en actos ilegales que generan todo tipo de daños y provocan numerosas víctimas.

Para que se cometa un delito, debe haber una persona dispuesta a adoptar una conducta opuesta a lo legal. Dicho individuo además tiene que contar con los recursos necesarios (materiales y simbólicos) para cometer el hecho, los cuales utilizará cuando se le presente una oportunidad para actuar.





Esto quiere decir que la prevención del delito tiene que impedir que los sujetos se planteen la posibilidad de quebrantar la ley. Además debe quitar herramientas a los delincuentes y eliminar sus oportunidades de acción. Por eso se necesita complementar los esfuerzos de los establecimientos educativos y de las fuerzas de seguridad, por ejemplo.

Luchar contra el abandono escolar; favorecer el acceso al mercado laboral; fomentar las actividades culturales y recreativas de acceso libre y gratuito; combatir el narcotráfico y el consumo de drogas; incrementar la vigilancia en las calles, y forjar un sistema judicial rápido y eficiente son algunas de las pautas que pueden formar parte de un plan de prevención del delito.

Ahondando más en este concepto, podemos advertir al menos tres tipos de prevención del delito, dependiendo del momento en el cual se lleva a cabo, algo similar a lo que ocurre en el ámbito de la salud pública. La primera es precisamente la que se ubica antes de que una persona se convierta en delincuente, antes de que sienta la motivación o el deseo de formar parte de un acto prohibido por las leyes.

Como se menciona más arriba, la educación es uno de los puntos fundamentales, ya que nos da herramientas para que convivamos en armonía con la sociedad, para que accedamos a un puesto de trabajo y nos mantengamos económicamente de forma legal. Además, por medio de la educación aprendemos a tratarnos y tratar a los demás de una forma respetuosa, y esto puede evitar potenciales problemas con las drogas, la violencia familiar y los actos de vandalismo, entre otras conductas punibles.

La prevención secundaria del delito se basa en la aplicación de técnicas enfocadas en los jóvenes que probablemente incurrirán en la delincuencia, sobre todo en aquellos que dejan sus estudios durante la adolescencia o comienzan a formar parte de una pandilla. Los barrios en los cuales se ponen en funcionamiento estas estrategias tienen un índice muy alto de criminalidad, y por eso existe una interminable discusión entre quienes consideran que estas personas no merecen una segunda oportunidad y quienes luchan por brindársela.





Cuando el delito ya ha ocurrido, no todo está perdido sino que entra en acción la prevención terciaria, que tiene como objetivo evitar la reincidencia. Destaca en la historia reciente la prevención del delito que tuvo lugar después de los atentados terroristas que azotaron los Estados Unidos en el año 2001. En estos casos, el enfoque se sitúa en las oportunidades de delinquir, y los especialistas intentan reducirlas por todos los medios. Dos ejemplos claros son el aumento de la dificultad o de los riesgos que acarrearía la comisión de un delito dado; en palabras simples, una cerca vuelve más difícil entrar por la fuerza en una casa y si la electrificamos, al riesgo de encarcelamiento se suma un daño físico.





Nociones de derecho penal

Las ciencias penales son áreas de investigación fundamentales en el juicio penal, la investigación permite conocer las causas, efectos y consecuencias de los problemas nacionales en la materia, esto para proponer a las autoridades elementos para tomar decisiones.





Contenido

1. Nociones del derecho penal mexicano
 - 1.1 Su origen
 - 1.2 Breve historia
 - 1.3 Código penal federal
 - 1.4 Código penal local
 - 1.5 Sistema de justicia penal después de la reforma del 2008
2. El delito
 - 2.1 Conceptos y elementos del delito
 - 2.2 Conducta
 - 2.3 Acción y omisión
 - 2.4 Dolo y culpa
 - 2.5 Conductas de lesión y peligro
3. Tipicidad
 - 3.1 Concepto
 - 3.2 Atipicidad
4. Antijuricidad
 - 4.1 Concepto
 - 4.2 Causas de justificación
 - 4.3 Legítima defensa
 - 4.4 Elementos
5. Culpabilidad
 - 5.1 Concepto
 - 5.2 Excluyentes de culpabilidad
6. Delitos del fuero común
 - 6.1 Delitos contra la autoridad
 - 6.2 Delitos contra la moral pública
 - 6.3 Delitos cometidos por servidores públicos
 - 6.4 Delitos sexuales
 - 6.5 Delitos contra la familia
 - 6.6 Delitos contra la paz y la seguridad de las personas
 - 6.7 Delitos contra la libertad





6.8 Delitos relacionados con el patrimonio

7. Delitos del fuero federal

7.1 Delitos contra la salud

7.2 Delito ambiental

7.3 Delitos fiscales





1. Nociones del derecho penal mexicano

1.1 Su Origen.

La historia del Derecho Penal en México puede dividirse en tres grandes etapas: Precortesiana o prehispánica, Colonial y México independiente; a continuación, veremos brevemente cada una de estas etapas.

Etapa Precortesiana o prehispánica. - No puede hablarse de una legislación uniforme de los pueblos precortesianos en lo que actualmente es la República Mexicana, pues predominaba un mosaico de pueblos, con diversas costumbres y leyes, entre los que pueden destacarse los mayas y los Aztecas.

Aztecas. - Sus leyes en materia penal eran severas, desconocían la pena de prisión, por ello las penas que se imponían eran azotes, esclavitud y muerte; esta última pena se aplicaba ahogando al reo o privándolo de la vida a garrotazos o ahorcándolo, o quemándolo vivo, o sacrificándolo arrancándole el corazón. Algunas de sus leyes recuerdan la Ley del talión, pero admitían la composición, o sea arreglos entre la víctima y parientes de la víctima o victimario.

Tuvieron lo que podríamos llamar un "Código Penal de Netzahualcóyotl" que regía en Texcoco, de donde se desprende que se tenía amplia libertad para fijar las penas entre las que se encontraban principalmente las de muerte y las de esclavitud, con la confiscación, destierro, suspensión o destitución de empleo y hasta prisión de cárcel o en el propio domicilio.

Los adúlteros sorprendidos in fraganti delicto eran lapidados o estrangulados; distinguieron entre delitos intencionales y culposos, castigándose con la muerte el homicidio intencional y con indemnización y esclavitud el culposo. Tenían como atenuante la embriaguez completa y como excusa absolutoria robar siendo menor de diez años y una excluyente, por estado de necesidad robar espigas de maíz por hambre.

Mayas. - Parecidas a los aztecas, pero teniendo diversos delitos, como por ejemplo el abandono de hogar no estaba castigado; el adúltero era entregado al ofendido quien podía perdonarlo o matarlo y en cuanto a la mujer su vergüenza e infamia se consideraban penas suficientes; el robo de cosa que no podía ser devuelta se castigaba con esclavitud.

El derecho precortesiano desapareció al establecerse la Colonia; el Derecho Español desplazó al Derecho Indígena.





Etapa Colonial. - En la Nueva España representó el trasplante de las instituciones jurídicas españolas a territorio mexicano; la principal fue la “Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias” de 1680 que constituyó el cuerpo principal de leyes de la Colonia. Dicha recopilación se compone de VIII libros divididos en títulos integrados por diversas leyes cada uno.

El libro I con 29 leyes se titulaba “De los pesquisidores y jueces de comisión”; los primeros estaban encargados de lo que hoy llamaríamos función investigadora del Ministerio Público, hasta la aprehensión del presunto responsable; los jueces de comisión eran designados por audiencias o gobernadores para casos extraordinarios y urgentes.

El libro II con 8 leyes se denominaba “De los juegos y jugadores”.

El libro III con 9 leyes se denominaba “De los casados y desposados en España e Indias, que están ausentes de sus mujeres y esposas”, materia solo incidentalmente penal, ya que podía sujetarse a prisión a los que habían de ser devueltos a la metrópoli en tanto se les embarcaba para reunirse con sus cónyuges.

El libro IV con 5 leyes se denominaba “De los vagabundos y gitanos” y disponía la expulsión de estos de la tierra.

El libro V con 29 leyes se denominaba “De los mulatos, negros, berberiscos e hijos de indios”, contiene un cruel sistema intimidatorio para estas castas: tributos al rey, prohibición de portar armas y de transitar por las calles de noche, obligación de vivir con

amo desconocido, penas de trabajo en minas y de azotes; todo ello pos procedimientos sumarios.

El libro VI con 24 leyes se denominaba “De las cárceles y carceleros”. El libro VII con 17 leyes se denominaba “De las visitas de cárcel”

Por último, el libro VIII con 28 leyes se denominaba “De los delitos y penas y su aplicación”, señala penas de trabajo personales para los indios, por excusarles las de azotes y pecuniarias, debiendo servir en conventos, ocupaciones o ministerios de la República y siempre que el delito fuere grave.





Otras disposiciones sobre materia penal se encuentran en la "Recopilación Sumaria de todos los autos acordados de la Real audiencia y sala del crimen de esta Nueva España y providencias de su superior gobierno; de varias reales cédulas y ordenes que después de publicada la recopilación de Indias han podido recogerse, así de las dirigidas a lamisca audiencia o gobierno como de algunas otras que por sus notables decisiones convendría no ignorar"

El delito se concibió desde una perspectiva religiosa y política. Tanto las leyes como las penas se determinaban atendiendo a la raza del condenado: a los conquistadores se les aplicaban las leyes que regían en la península, mientras que a los indígenas y negros se les aplicaban las leyes emitidas para la Nueva España.

Etapa Independiente. - Al consumarse la Independencia de México en 1821 las principales leyes vigentes eran, como derecho principal, la Recopilación de Indias complementada con los Autos Acordados, las Ordenanzas de Minería, de Intendentes, de Tierras y Aguas, de Gremios; y como derecho supletorio la Novísima Recopilación, las partidas y las ordenanzas de Bilbao.

Fueron los constituyentes de 1857 los que sentaron las bases de nuestro Derecho Penal, como son el principio de legalidad y los fines de la pena; sin embargo, en las legislaciones estatales poco se preocuparon de promulgar las leyes penales de la

Nueva República. Ante dicho vacío legal se aplicaron de forma confusa y arbitraria las normas vigentes durante la Época Colonial.

Fue hasta 1835 cuando se expidió el primer ordenamiento penal de nuestra historia: el Código Penal de Veracruz, el cual tomó como modelo el Código Penal Español de 1822.

A nivel Federal, existieron los Códigos de 1871 conocido como Código de Don Antonio Martínez de Castro, el de 1929 conocido como Código de Don José Almaraz y el de 1931 realizado principalmente por Alfonso Tejeda Zabre que es el que actualmente rige.

1.2. Breve historia

En las sociedades prehistóricas toda norma de conducta tenía carácter consuetudinario, basado en la repetición de los usos y costumbres seguido por cada comunidad, y se presentaba de forma indiferenciada, entremezclándose normas jurídicas con las religiosas, morales y las del trato social. Las normas penales se enfocaban sobre todo a sancionar las conductas que resultaban lesivas para el grupo tribal, que reaccionaba





mediante una declaración de guerra ante la ofensa cometida por otra tribu. La responsabilidad, por tanto, era colectiva. Dentro del propio grupo la sanción se aplicaba al individuo, quien, en caso de transgredir las normas sociales establecidas, podía enfrentarse a un castigo físico e incluso a la expulsión (que equivalía a la pena de muerte, ya que no tendría un grupo que lo protegiese)

Cuando las sociedades empezaron a organizarse en estructuras políticamente más sofisticadas, en las que confluían los elementos de autoridad, población y territorio, nació la noción del Estado. Se hizo entonces necesaria una regulación de las distintas relaciones interhumanas a fin de facilitar la convivencia social, lo que significaba reglamentar las sanciones y dar publicidad al castigo para evitar futuras infracciones.

Las primeras codificaciones de este tipo provienen de Asia, en especial de Mesopotamia, siendo la más destacada el Código de Hammurabi. Se trata de una recopilación de leyes y costumbres anteriores que, según las últimas investigaciones, fue promulgada por el rey babilónico Hammurabi en el siglo XVIII a. C. En ella regía la "ley del talión", un principio de justicia retributiva que identificaba el castigo con el crimen cometido, de forma que al ofensor se le infligía un daño igual al que causó ("ojo por ojo, diente por diente"). Fue la primera forma histórica de punición que suponía la existencia de un poder público que limitaba la venganza y se encargaba de aplicar las penas.

Otras expresiones legislativas procedentes de Asia fueron el Código de Manú, cuyo origen se sitúa en el valle del Ganges (India) entre los siglos VI y III a. C., y el código impulsado por la dinastía Zhou en la China del año 223 a. C. (aunque apenas dos años después fue sustituido por otro). En el norte de África y Medio Oriente también son destacables, por una parte, la legislación de los egipcios, respecto de los cuales no faltan evidencias de una práctica elaborada del derecho desde el reinado de Seneferu (unos 3500 años a. C.); y por la otra, el derecho de los antiguos hebreos, que se encontraba recogido en la Biblia, particularmente en el Levítico y el Deuteronomio. Al igual que el Código de Hammurabi, estas legislaciones imponían un sistema talional, y en todas ellas perduraba una concepción teocrática del derecho (aunque no en la misma medida). El delito aparecía siempre como un atentado a lo divino, y el fin de la pena era la expiación. Fueron los griegos quienes empezaron a separar lo jurídico de lo divino. A través de las obras de autores como Sócrates y Platón, de las que solo se conservan algunos fragmentos, sabemos que la legislación penal griega se alejó de la divinización del derecho propia de las culturas anteriores. El delito ya no se consideraba una afrenta a los dioses, sino una afrenta a la sociedad y al Estado, que aplicaba la pena con el fin de





corregir al delincuente y prevenir el delito. Esa separación adquirió su máxima expresión en el derecho romano, religioso en su origen, pero secularizado a partir de la Ley de las XII Tablas (siglo V a. C.). Dicho texto establecía una distinción entre delitos públicos (delicta pública), perseguidos por el Estado en interés del mismo, y delitos privados (delicta privata), perseguidos por los particulares en su propio interés.

No obstante, con la llegada del Imperio el derecho penal en su integridad adquirió carácter público.

En el siglo VI de nuestra era, el emperador Justiniano mandó a elaborar el que sin duda es el cuerpo legal más importante de la historia del derecho romano, el Corpus Iuris Civilis. Se trata de una compilación dirigida por los juristas más destacados de la época (entre los que destaca Triboniano), y está compuesta por cuatro obras: a) el Digesto, que recoge fragmentos de las obras de jurisconsultos anteriores; b) las Instituciones, obra destinada a la enseñanza del derecho; c) el Nuevo Código, una recopilación de constituciones imperiales pre justinianas; y d) las Novelas, que contienen las constituciones imperiales promulgadas por Justiniano hasta su muerte. La importancia del Corpus Iuris Civilis reside haber servido de base para gran parte de los sistemas jurídicos modernos que pertenecen a la tradición continental europea.

El declive del Imperio romano de Occidente, marcado por la pérdida de control político sobre su vasto territorio, dio paso a la soberanía de los pueblos invasores bárbaros (en su mayoría de origen germánico), que se extendió desde el siglo V al XI d. C. Durante ese tiempo, el derecho penal germano fue evolucionando por el contacto con la cultura romana, llegando a perder su carácter privatístico e individualista para adquirir, poco a poco, un carácter más público.

En la etapa anterior a la conquista, los bárbaros se regían por un derecho de tipo consuetudinario, propio de los grupos tribales primitivos. La organización social giraba entorno de la Sippe (el grupo familiar), que tenía el deber, que no el derecho, de vengar cualquier ofensa cometida contra uno de sus miembros. Esta obligación era la llamada Blutrache o "venganza de sangre", y no solo se podía obtener a través de la muerte o lesión del ofensor, sino también con la celebración de un acuerdo de composición que consistía en pagar una multa (Busse) al ofendido o su familia. El fin último era reestablecer el equilibrio entre las familias enfrentadas.

Tras asentarse en suelo del antiguo imperio, los bárbaros convivieron con la población romana y paulatinamente fueron aceptando su derecho, sobre todo en las provincias de Hispania, Italia y las Galias. Así, el derecho romano sobrevivió, aunque de forma





vulgarizada, en las codificaciones romano-germánicas elaboradas por los bárbaros, siendo algunas de las más importantes el Código de Eurico o Codex Euricianus (480) Edicto de Teodorico (503), el Breviario de Alarico o Lex Romana Visigothorum (506), la Líber Papiensis o Lex Romana Burgundiorum (516), y el Libro de los Jueces o Liber Iudiciorum (654).

Durante los siglos IX a XI florecieron en la Europa occidental los sistemas feudales, en los que la jurisdicción de la Iglesia católica, que hasta ahora solo se limitaba a cuestiones de organización y jerarquía dentro de la propia Iglesia, empezó a ir más allá para abarcar también ciertos aspectos de la vida secular, entre ellos el derecho penal. De este modo, a la Iglesia se le atribuyó la competencia penal exclusiva en materia de delitos religiosos, así como una competencia concurrente con los tribunales seculares en los llamados delitos mixtos, que violaban tanto el orden humano como el divino.

El derecho penal canónico limitó la venganza de sangre germana permitiendo el asilo en los templos, y exigió la igualdad ante la ley por considerar que todos eran hijos de Dios. No obstante, supuso una regresión respecto de la laicidad del derecho romano al volver a introducir un elemento religioso en la legislación penal, ya que no distinguía entre delito y pecado. La pena se concebía como una penitencia que redimía del pecado, lo que llevó a la Inquisición a introducir la prisión mediante la reclusión en celdas monásticas (de aquí se deriva la palabra "penitenciaria").

En cuanto a las fuentes del derecho penal canónico, encontramos una profusa cantidad de cánones o decretos, emanados de los concilios, y decretales o epístolas papales, surgidas de las consultas hechas al papa, que, junto con otras fuentes seculares como el Breviario de Alarico y el Código Teodosiano, fueron recopilados a mediados del siglo XII en una obra que pasó a la historia como el "Decreto de Graciano", llamado así por el monje que la elaboró. Esta compilación marcó el punto de partida del movimiento

recopilador del derecho canónico, que culminó en el siglo XV con el Corpus Iuri Canonici. Lo integraban el propio Decreto de Graciano, las Decretales de Gregorio IX o Liber Extra (1234), el Liber Sextus de Bonifacio VIII (1298), las Clementinas o Liber Septimus (1314), las Extravagantes de Juan XXII (1500) y las Extravagantes comunes (1503).

El inicio del proceso recopilador del derecho canónico coincidió en el tiempo con el descubrimiento, por parte de un jurista italiano llamado Irnerio, de un manuscrito del Digesto, la obra más extensa de la compilación del emperador Justiniano, en una biblioteca de Pisa. A raíz de este hallazgo, Irnerio fundó la Escuela de los Glosadores (siglo XII) en la Universidad de Bolonia con el fin de estudiar el derecho romano





justiniano, empleando para ello un método de trabajo basado en la glosa, esto es, incorporar aclaraciones a los textos estudiados. Los Glosadores fueron sucedidos por la Escuela de los Postglosadores o Comentaristas (siglos XIII y XIV), que convirtieron las construcciones jurídicas de los primeros en un derecho aplicable por los tribunales de la época. Crearon un nuevo sistema jurídico integrado principalmente por el derecho romano y canónico que, gracias al apoyo de los reyes feudales, al impulso de su estudio en las universidades medievales y a la aparición de la imprenta, logró una gran difusión hasta convertirse en el *ius commune* o "derecho común", durante varios siglos, de toda Europa. Sus principales características podemos resumirlas de la siguiente forma:

Protegía los intereses de los monarcas, nobleza y clero. Asimismo, fundaba el tratamiento penal en la posición estamental de las personas.

La instrucción del proceso era secreta, lo que se traducía en una falta de garantías procesales.

Arbitrio judicial sin marco legal, el juez tenía la facultad de aplicar las leyes que juzgaba conveniente.

La pena no era individualizada (alcanzaba a terceros) y excesivamente cruel (pena de muerte, torturas y mutilaciones, trabajos forzados, etc.).

Llegados a este punto, damos por terminado este primer artículo de la serie "Historia del Derecho Penal". En la próxima entrada estudiaremos la época de la Ilustración y las repercusiones que tuvo la Revolución francesa para el conjunto de las naciones europeas. Asimismo, analizaremos el movimiento codificador y el enfrentamiento que mantuvieron las diferentes escuelas del pensamiento penal hasta llegar a la época actual.

1.3. Código penal federal

Una definición de Código Penal Federal podría ser la siguiente: Se entiende por código penal al conjunto de normas jurídicas punitivas de un Estado ordenadas de tal suerte que permiten recoger en un solo compendio la legislación aplicable. Ámbito del ordenamiento jurídico que se ocupa de la determinación de los delitos y faltas, de las penas que procede imponer a los delincuentes y de las medidas de seguridad establecidas por el Estado para la prevención de la delincuencia.





En este Código se encuentran contenidos artículos que contienen penas punibles para los integrantes de las instituciones de seguridad pública como lo son:



Artículo 150.- Al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado. Si el detenido o procesado estuviese inculcado por delito o delitos contra la salud, a la persona que favoreciere su evasión se le impondrán de siete a quince años de prisión, o bien, en tratándose de la evasión de un condenado, se aumentarán hasta veinte años de prisión.

Si quien propicie la evasión fuese servidor público, se le incrementará la pena en una tercera parte de las penas señaladas en este artículo, según corresponda. Además, será destituido de su empleo y se le inhabilitará para obtener otro durante un período de ocho a doce años.

Artículo 160.- A quien porte, fabrique, importe, venda o acopie sin un fin lícito o con la intención de agredir, instrumentos que puedan ser utilizados para el ataque o la defensa, se le impondrá prisión de uno a seis años y de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como el decomiso.

Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas.

Estos delitos, cuyo conocimiento compete al fuero común, se sancionarán sin perjuicio de lo previsto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de aplicación federal en lo que conciernen a estos objetos.

Artículo 218.- Comete el delito de concusión: el servidor público que con el carácter de tal y a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, exija, por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquiera otra cosa que sepa no ser debida, o en mayor cantidad que la señalada por la Ley.

Artículo 219.- Comete el delito de intimidación:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhíba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta





sancionada por la Legislación Penal o por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y

II.- El servidor público que con motivo de la querrela, denuncia o información a que hace referencia la fracción anterior realice una conducta ilícita u omita una lícita debida que lesione los intereses de las personas que las presenten o aporten, o de algún tercero con quien dichas personas guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo.

Artículo 220.- Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:

I.- El servidor público que en el desempeño, de su empleo, cargo o comisión, indebidamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;

II.- El servidor público que valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones, y que no sea del conocimiento público, haga por sí, o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción.

Artículo 221.- Comete el delito de tráfico de influencia:

I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, y

Artículo 250 bis.- Comete el delito de falsificación de uniformes y divisas de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública, el que sin autorización de la institución correspondiente fabrique, confeccione, produzca, imprima o pinte, cualquiera de los uniformes, insignias, credenciales de identificación, medallas, divisas,





gafetes, escudos, documentos, adheribles, distintivos o piezas que contengan imágenes, siglas u otros elementos utilizados en dichas instituciones.



Se impondrá de uno a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa a quien:

I.- Almacene, distribuya, posea o introduzca al territorio nacional uniformes o divisas de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública falsificadas;

II.- Adquiera, enajene o use por cualquier medio o título, uniformes, divisas, balizaje, credenciales de identificación o insignias de las fuerzas armadas o cualquier institución de seguridad pública, falsificadas;

III.- Obtenga, conserve, facilite o enajene sin autorización los verdaderos uniformes o divisas de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública;

IV.- Cuando se utilicen vehículos con balizaje, colores, equipamiento, originales, falsificados o con apariencia tal que se asemejen a los vehículos utilizados por las fuerzas armadas o instituciones de seguridad pública, y

V.- Al que utilice uniformes, balizaje, insignias, credenciales de identificación y divisas con tamaño similar o igual al reglamentario de las fuerzas armadas o de instituciones de seguridad pública, cuando dichas piezas, sin ser copia del original, presenten algunas de las imágenes o elementos de los contenidos en aquellos, resultando con ello objetos o piezas con apariencia similar, confundibles con los emitidos legalmente, con el objeto de hacerse pasar por servidor público.

Se impondrá de cinco a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa a quien realice alguna de las conductas previstas en este artículo con el propósito de cometer algún delito o bien cuando el sujeto activo sea o haya sido servidor público de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública.

Al responsable del delito de abuso de autoridad se le impondrá una sanción de dos a nueve años de prisión, multa de cien a cuatrocientos días de salario, destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.





Artículo 222.- Comete el delito de cohecho:

I.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- - El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y

Comete el delito de peculado:

I.- El servidor público que indebidamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo relativo al uso indebido de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o realice dicha conducta con el fin de denigrar a cualquier persona;

II.- Todo servidor público que para usos propios o ajenos distraiga de su fin destinado dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o al Municipio, a un organismo descentralizado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por cualquier otra causa; y

III.- El que solicite o acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la fracción anterior, a cambio de fondos públicos o del disfrute de los beneficios derivados de los actos a que se refiere el artículo de uso indebido de atribuciones y facultades.

IV.- Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos estatales o municipales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.

Comete el delito de concusión el servidor público que con el carácter de tal y a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento exija, por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquiera otra cosa que tenga conocimiento no ser debida, o en mayor cantidad a la señalada por la ley.

Al responsable del delito de concusión se le impondrán las siguientes sanciones:





I.- Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de tres mil días de salario o no sea valuable, se le impondrán de dos a seis años de prisión, multa de cien a cuatrocientos días de salario y destitución e inhabilitación de tres a seis años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, y

II.- Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de tres mil días de salario, se impondrán de seis a catorce años de prisión, multa de doscientos a cuatrocientos días de salario y destitución e inhabilitación de seis a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 219.- Comete el delito de intimidación:

I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la legislación penal o por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

II.- El servidor público que con motivo de la querrela, denuncia o información a que hace referencia la fracción anterior, realice una conducta ilícita u omita una lícita debida, que lesione los intereses de las personas que las presenten o aporten, o de algún tercero con quien dichas personas guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo.

Artículo 224.- ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Se sancionará a quien, con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño.

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como propios bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma ley.

1.5. Sistema de justicia penal después de la reforma 2008

La reforma a la Constitución mexicana aprobada en el 2008, estableció un nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, que plantea los principios relativos a la publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, es una reforma que





da un giro total a la forma en que se ha venido procurando e impartiendo justicia en México desde hace décadas.

Una de las finalidades de todo proceso penal en general, con independencia de las características que los identifican, así como los ritos que están presentes y los roles de los participantes, es que cuando se comete un delito en contra de una persona determinada, ésta y su núcleo cercano busquen que se castigue al delincuente por el daño causado. Para lo anterior, acuden al órgano de justicia.

El proceso penal también persigue otras finalidades, no solo busca el fincamiento de responsabilidades, ya que existe la posibilidad de que quien esté imputado de la comisión de un delito no sea culpable, sino inocente. El hecho de que una persona sea acusada erróneamente afectaría no solo a la esfera individual del inculpado, sino también la social. En general esta



sería una situación de gravedad para todos y es por eso que el proceso penal también tiene como una de sus finalidades la protección del inocente.

Lo anterior, se consagra en el artículo 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):

Mientras, que en el sistema inquisitivo se privilegia al castigo de los culpables, razón por la cual el proceso penal está organizado de una determinada forma para alcanzar dicho objetivo, en el sistema acusatorio se pone el acento en la tutela de los inocentes, por ello en el segundo sistema de referencia el procedimiento penal está diseñado de manera diferente y es regido por una serie de principios que garantizan que las personas sean sometidas a un juicio justo.

En el sistema inquisitivo, el Juez juega un papel muy activo ya que no se concreta a pronunciar sentencia. En este papel, el Juez cuenta con amplias facultades para llegar a la verdad, que sería determinada unilateralmente y en forma absoluta. En consecuencia, puede ordenar que se recaben determinados medios probatorios, interrogar a los testigos e incluso formular la acusación.





En cambio, en el sistema acusatorio el Juez es espectador, y quien realiza la acusación es una de las partes, por lo que el Juez es quien valorará las pruebas a partir de los puntos de vista contrastantes entre las partes.

Diferencias entre el sistema penal tradicional y el nuevo sistema penal acusatorio

Sistema Penal Inquisitivo o Tradicional	Sistema Penal Acusatorio
Se basa en la presunción de culpabilidad y se detiene para investigar.	Se basa en la presunción de inocencia y se investiga para poder realizar una detención.
Consiste en armar un caso integrado por escritos que forman un expediente que acuerda un secretario y sólo lo firma el juez. Tiene mayor valor probatorio la averiguación previa que realiza el Ministerio Público.	Consiste en un sistema de audiencias que se desarrolla en presencia del juez, donde ambas partes presentan verbalmente su caso. No se admiten pruebas obtenidas por medios ilícitos
La persona a la que se le atribuye la participación en un delito (procesado), es un objeto dentro del sistema a quien se le juzga a través de papeles.	La persona a la que se le atribuye la participación en un delito (imputado), es un sujeto de derechos a quien
El proceso inquisitivo genera incertidumbre y desconfianza, pues son los secretarios quienes dan lectura a los escritos para valorar la información.	El procedimiento acusatorio es sinónimo de credibilidad y confianza, pues la información que en ellos se





Se limita la participación directa del imputado y de la víctima directa o indirecta.	Se garantiza la participación activa del imputado y la víctima directa o indirecta.
La confesión tiene valor probatorio.	No existe la confesión del Imputado.
La prisión preventiva es la regla, por ello actualmente el 43% de los internos no cuenta con una sentencia condenatoria.	La prisión preventiva, como medida cautelar, es la excepción y se impone de
El objetivo del procedimiento penal es la imposición de una pena.	Existen medios alternos de solución de controversias.
Un mismo Juez lleva a cabo todo el procedimiento por lo cual existe un prejujuamiento.	Existen diversos tipos de Jueces, que se encargan de diferentes etapas del procedimiento. Esto a fin de evitar un prejujuamiento.

Etapas del Sistema Penal Acusatorio

El nuevo procedimiento penal, se desarrolla en cuatro etapas procesales, a saber:

a) Etapa de Investigación. Comprende dos fases:

I. Investigación inicial que comienza con la denuncia y concluye con la puesta a disposición del Juez; que se lleva a cabo por la policía especializada y la institución del Ministerio Público; y

II. La investigación complementaria ante el Juez de control, que comienza con la audiencia inicial y termina con el auto de vinculación a proceso, regida por el artículo 19 constitucional, en la que se encomienda, entre otras cosas, resolver sobre las medidas





cautelares o precautorias, la orden de aprehensión, la formulación de imputación, la primera declaración y el auto devinculación a proceso.

b) Etapa Intermedia. Comienza con la formulación de la acusación, ante el Juez de control, quién vigilará la actuación del órgano investigador, establece qué pruebas serán desahogadas en el juicio y determinará si debe o no aperturarse el juicio oral.

c) Etapa de Juicio. (Strictu sensu), como fase del proceso penal. En esta audiencia desempeñan sus funciones jueces de sentencia, diferentes a quienes hacen labores jurisdiccionales de control, ante quienes se desahogarán las pruebas aportadas por las partes, procesados y ofendidos en igualdad de circunstancias, y representados, respectivamente, por el abogado defensor y el fiscal o agente del Ministerio Público, a fin de que las valoren y emitan la sentencia correspondiente.

d) Etapa de Ejecución. En esta fase, la persona sentenciada compurgará la pena que le fue impuesta, cuya vigilancia estará a cargo de los Órganos Judiciales de Ejecución de Sentencias, es decir, por un Juez de ejecución.

Los sujetos procesales en el juicio oral penal

Policía Preventiva

Autoridad conformada con recursos humanos y materiales de acuerdo con los lineamientos generales que la ley prevé para las Instituciones de Seguridad Pública.

Es una corporación integrada por personal capacitado, calificado y certificado para el desempeño policial, cuya misión esencial - eminentemente operativa- consiste en prevenir la comisión de delitos, salvaguardar los derechos de las personas e instituciones, así como preservar el orden público, todo ello de acuerdo con programas y estrategias que involucran acciones de inteligencia y uso de tecnologías.

Agente del Ministerio Público

Autoridad a la que por mandato constitucional corresponde, conjuntamente con las Policías, la investigación de los delitos. En esta tarea, las Policías actuarán bajo la conducción y mando de dicha autoridad, al Ministerio Público le corresponde el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

Policía Investigadora





Autoridad a la que corresponde investigar los delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, quien le conferirá la investigación.

Juez de Control

Autoridad jurisdiccional a la que por mandato constitucional corresponde calificar la detención de los imputados, resolver las audiencias relativas a la formulación de la imputación, la vinculación a proceso, las medidas cautelares y determinar las suspensiones del mismo.

Defensor

Profesionista del derecho -ya sea en el ejercicio particular de la profesión o servidor público, a quien se le ha conferido tal carácter, cuya función es realizar la defensa efectiva del imputado en el procedimiento penal.

Tribunal de Juicio Oral

Órgano jurisdiccional conformado por tres jueces, con autoridad para dirigir juicios orales y resolver sobre la culpabilidad de los imputados.

Juez de Ejecución de Sanciones

Es la autoridad jurisdiccional encargada de resolver sobre el otorgamiento o denegación de beneficios a los sentenciados privados de su libertad.

2. El delito

2.1. Concepto y elementos del delito

Delito es la conducta típica, antijurídica y culpable, a la que se atribuye una o varias sanciones penales.

Elementos del delito

Como ya se mencionó en el párrafo anterior, la definición general que nos da el Código Penal para Tamaulipas en su Artículo 14 sobre el Delito es ampliada por la doctrina dándonos los siguientes elementos del delito:





- ACCION U OMISION.
- TIPICIDAD.
- ANTIJURICIDAD.
- CULPABILIDAD.

2.2. Conducta

Los hechos punibles no pueden ser otra cosa que conductas humanas

2.2.1. Acción y omisión

Manifestación de voluntad de una conducta externa que puede ser positiva como negativa, humana, voluntaria y que produce cambios en el mundo exterior. La Acción es el elemento básico del delito, consistente en el comportamiento humano, manifestado mediante una acción, hecho, acto o actividad de carácter voluntario, activo o negativo que produce un resultado.

Es la acción, hecho, acto o actividad. Material exterior, positivo o negativo producido por el hombre, comportamiento humano voluntario, activo o negativo que produce un resultado.

La conducta puede manifestarse de dos formas: A través de una acción o de una omisión.

A través de una acción. Consiste en actuar o hacer, es un hecho positivo que implica que el agente lleva a cabo uno o varios movimientos corporales y comete la infracción a la ley por sí mismo o por medio de instrumentos, animales, mecanismos e incluso de personas.

La conducta se puede realizar por un acto o varios. Por ejemplo, para matar a una persona, el agente realiza las siguientes conductas: comprar la sustancia letal, preparar la bebida, invitar a la víctima a su casa y darle de beber el brebaje.

Elementos de la Acción:

1.- Voluntad. Es el querer por parte del sujeto activo de cometer el delito, es la intención.





2.- Actividad. Consiste en "hacer" o actuar. Es el movimiento corporal humano encaminado a producir el ilícito.

3.- Resultado. - Consecuencia de la conducta. El fin deseado por el agente.

4.- Nexo de causalidad.- Ligamiento que une la conducta con el resultado, el cual debe ser material. De tal manera que el resultado no puede atribuirse a otra causa.

El nexos causal debe ser material, ya que si es moral, psicológico o espiritual será irrelevante para el derecho penal. Debe ser el idóneo para producir el resultado típico.

A través de una omisión, consiste en realizar una conducta típica con abstención de actuar, esto es, no hacer o dejar de hacer. Constituye la forma negativa del comportamiento.

Es la inactividad voluntaria cuando la norma penal impone el deber de ejecutar un hecho determinado. Si no se tiene el deber de obrar no existe omisión ni delito alguno. La omisión presupone la existencia de una norma que imponga la acción omitida.

1.- Voluntad. Consiste en querer no realizar la acción esperada y exigida. Esto es querer la inactividad voluntaria o culposamente.

2.- Omisión. Consiste en "no hacer" o dejar de actuar. 3.- Resultado. - Consecuencia de la conducta.

4.- Nexo de causalidad.- Ligamiento que une la conducta con el resultado, el cual debe ser material. De tal manera que el resultado no puede atribuirse a otra causa.²⁰

2.2.2. Dolo y culpa

El dolo consiste, en la voluntad o intención de cometer un acto, sabiendo que es punible con el propósito de violar la ley penal. Se puede considerar que tal opinión no puede admitirse, en virtud de la siguiente

Culpabilidad: Es el nexos intelectual y emocional que liga al sujeto con su acto, o también el conjunto de presupuestos que fundamentan la irreprochabilidad personal con la conducta antijurídica, es el elemento más complejo de todos, y sobre el cual versan dos corrientes jurídico penales más importantes: la psicológica y la normativa.





Vela Treviño dice: La culpabilidad es el elemento subjetivo del delito y el eslabón que asocia lo material del acontecimiento típico y antijurídico con la subjetividad del autor de la conducta.

Cuello Calón. Se considera culpable una conducta, cuando a causa de las relaciones psíquicas existentes entre ella y su autor, debe serle jurídicamente reprochada.

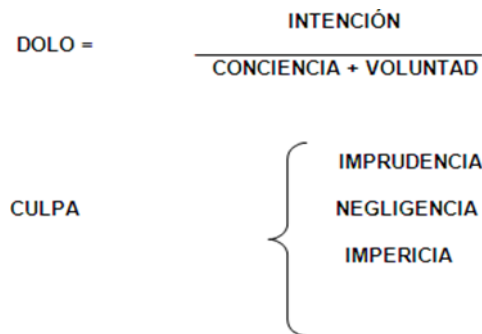
Jiménez de Asúa. Conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica.

Miguel Ángel Cortés Ibarra. La culpabilidad constituye un estado psicológico en el cual se encuentra el sujeto respecto a la realización externa de su comportamiento

El Dolo:

El delito es doloso cuando conociendo los elementos de la descripción típica o previendo como posible el resultado típico, se quiere o acepta la realización del hecho punible descrito.

También actúa dolosamente el que queriendo producir el resultado de afectación o puesta en peligro concreto, produce otro, por error en la persona o en el objeto; y se aplicará en este caso, la pena o medida de seguridad correspondiente al tipo comprobado, valorándose las circunstancias de configuración del hecho.



Es culposo cuando se realiza con imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado; asimismo, cuando habiéndose previsto el resultado, se confía en que no sucederá. Para que una conducta sea culposa debe determinarse.

I.-El deber de cuidado motivo de observación, y la base legal de su existencia y obligatoriedad;





II.- Si el deber de cuidado pudo ser observado por la persona según sus circunstancias personales y las condiciones del hecho;

III.- El lugar, tiempo y circunstancias en que se incumplió el deber de cuidado; y

IV.- Que el incumplimiento a tal deber de cuidado sea lo que provocó el resultado típico que se atribuye a la persona.

2.2.3. Conductas de lesión y de peligro

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO I

LESIONES

ARTÍCULO 319.- Comete el delito de lesiones, el que infiera a otro un daño que deje en su cuerpo un vestigio o altere su salud física o mental.

ARTÍCULO 320.- Al que cause una lesión que no ponga en peligro la vida se le impondrá sanción en los siguientes términos:

I.- De tres días a cuatro meses de prisión o multa de uno a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, o ambas sanciones a juicio del Juez, cuando la lesión tarde en sanar hasta quince días; y

II.- De cuatro meses a dos años de prisión y multa de diez a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando la lesión tarde en sanar más de quince días.

ARTÍCULO 321.- Al que cause lesiones que pongan en peligro la vida se le impondrá una sanción de tres a seis años de prisión.

ARTÍCULO 322.- Sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores y en relación con los efectos de las lesiones inferidas se sancionará al responsable en los siguientes términos:





I.- De dos a cinco años de prisión y multa de cuarenta a setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que cause una lesión que deje al ofendido cicatriz o deformidad permanentemente notable en la cara, cuello, cabeza o pabellones auriculares;

II.- De tres a cinco años de prisión y multa de cincuenta a setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que cause una lesión que produzca debilitamiento, disminución o perturbación de funciones, órganos o miembros de la víctima; y

III.- De cinco a ocho años de prisión y multa de setenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que infiera una lesión que produzca a la víctima enajenación mental, pérdida de algún miembro o de cualquier función orgánica o le deje incapacitado total y permanentemente para trabajar.

ARTÍCULO 323.- Si se produjeran varios de los resultados previstos en el Artículo que antecede, solamente se aplicarán las sanciones correspondientes al de mayor gravedad.

ARTÍCULO 324.- Cuando las lesiones se infieran por dos o más personas, se observarán las reglas siguientes:

I.- A cada uno de los responsables se les aplicarán las sanciones que procedan por las lesiones que conste hubieren inferido;

II.- A todos los que hubieren atacado al ofendido con armas a propósito para inferirle las lesiones que recibió, si no constare quien o quienes le causaron las que presente o cuáles heridas le infirieron se les impondrá la sanción correspondiente a las lesiones causadas atendiendo a lo dispuesto en este capítulo; Código Penal para el Estado de Tamaulipas Pág. 68 Documento para consulta

III.- A los que ataquen al ofendido con armas inadecuadas para inferirle las heridas resultantes, se les impondrá de tres días a cuatro años de prisión;

IV.- Si cualquiera de las personas que participan en las lesiones obrase con premeditación, alevosía, ventaja o traición, todos serán responsables como autores de lesiones calificadas salvo el caso de que probaren que no hubo concierto previo.

ARTÍCULO 325.- Si las lesiones fueren inferidas en riña, se impondrá al responsable de la tercera parte del mínimo hasta las dos terceras partes del máximo de la sanción que





le correspondiera de acuerdo con los artículos anteriores. Al imponer la sanción se tomará en cuenta si el responsable fue provocado o provocador.

ARTÍCULO 326.- Si las lesiones fueren cometidas bajo alguna de las circunstancias previstas en los Artículos 341, 342, 343, 344, 345, se estimarán calificadas y al responsable se le impondrá hasta una mitad más de la sanción que le corresponda.

ARTÍCULO 327.- Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 368 bis y 368 ter, en este último caso siempre y cuando cohabiten con el ofendido se aumentará la sanción que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar.

ARTÍCULO 328.- Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos que están bajo su guarda, además de la pena correspondiente a las lesiones se le suspenderá o privará en el ejercicio de sus derechos sobre aquéllos.

ARTÍCULO 328 Bis.- Los propietarios o poseedores de animales que causen lesiones o muerte a personas, serán responsables a título de culpa. Si fueren a consecuencia de su acción, el delito se considerará doloso.

3. Tipicidad

3.1. Concepto

La tipicidad se integra, cuando la conducta desplegada por el sujeto activo se adecúa a los elementos contenidos en la descripción típica establecida en la norma penal.

Se considerará adecuada la conducta a la descripción típica cuando se reúnan los siguientes elementos:

3.2 Atipicidad

Si la tipicidad es un elemento positivo del delito, la atipicidad entonces se traduce en un elemento negativo, y es fácil concluir que se da cuando un hecho atribuido a un sujeto no puede ser objeto de sanción por no encajar dentro de una descripción penal.

concorre la atipicidad, porque la ley describe en los preceptos legales la conducta que por sus causas de origen sea antijurídica y sancionable, singulariza un supuesto por medio de elementos que deben de constituir un delito; el cual al no cumplir con lo





establecido por la ley (tipo), automáticamente constituye una conducta atípica y por ende la esencia del mismo (tipicidad) no encuadra en el delito en estudio y sin estos dos elementos el mismo no existe, aunado a que en las conductas del sujeto activo y el pasivo la tipicidad está ausente en virtud de que dichas conductas no se ajustan a los descritos por la ley.

Es ahí donde se hace efectiva la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal, porque si el juzgador concluye que no se reúnen los supuestos que se establece

en el tipo, entonces, se encuentra obligado a absolver, al tener prohibición de sancionar por analogía o mayoría de razón.

Son causas de atipicidad:

I.- La ausencia de voluntad o de conducta;

II.- La falta de alguno de los elementos del tipo penal;

III.- El consentimiento de la víctima que recaiga sobre algún bien jurídico disponible;

IV.- El error de tipo vencible que recaiga sobre algún elemento del tipo penal que no admita, de acuerdo con el catálogo de delitos susceptibles de configurarse de forma culpable previsto en la legislación penal aplicable; y,

V.- El error de tipo invencible

4. Antijuricidad

4.1. Concepto

ANTI JURIDICIDAD: La antijuricidad es aquel desvalor que posee un hecho típico contrario al ordenamiento jurídico. La antijuricidad es lo contrario al Derecho.

No es suficiente que una conducta sea típica, sino que además tiene que ser contraria al ordenamiento jurídico, esto es, no puede estar protegida por ninguna causa de justificación. La antijuricidad radica en incumplir lo establecido en la norma jurídica. Para que la conducta sea delictiva tiene que ser además de antijurídica, típica y culpable, por lo que la antijuricidad es un elemento más del delito y de la teoría del delito.





La antijuridicidad es un elemento positivo del delito, en cuanto que la conducta que es antijurídica será considerada como delito. La antijuridicidad compara lo establecido en el ordenamiento con la conducta llevada a cabo por determinado sujeto.

4.2. Causas de justificación

En derecho penal, aquellas que eliminan la antijuridicidad de la acción típica tornándola lícita. La doctrina considera como causas de justificación el cumplimiento de un deber y el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad o cargo; la legítima defensa y el estado de necesidad.

El caso de cumplimiento de un deber y de ejercicio legítimo de un derecho, autoridad o cargo se da, por ejemplo, en el supuesto de un funcionario público que actúa conforme con las obligaciones legales que les impone el cargo, así el verdugo que ejecuta una pena; aquella persona que ejerce un derecho de retención; el policía que detiene un delincuente; etc.

Son causas de justificación, las siguientes:

Código Penal para el Estado de Tamaulipas

CAPÍTULO II

CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

I.- Cuando exista consentimiento válido del titular del bien jurídico, o del legitimado jurídicamente para otorgarlo, y siempre que el bien jurídico afectado sea de aquellos de que puedan disponer libremente los particulares;

II.- Obrar en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, repeliendo una agresión real, violenta, actual, sin derecho y de la cual resulte un peligro inminente, a no ser que se pruebe que intervino alguna de las circunstancias siguientes:

a).- PRIMERA: Que el agredido provocó la agresión, dando causa inmediata y suficiente para ella;

b).- SEGUNDA: Que previó la agresión y pudo fácilmente evitarla por otros medios legales;





C.- TERCERA: Que no hubo necesidad racional del medio empleado en la defensa; y d).- CUARTA: Que el daño que iba a causar el agresor, era fácilmente reparable después por medios legales o era notoriamente de poca importancia comparado con el que causó la defensa.

4.3. Legítima defensa

Es aquella necesaria para repeler una agresión o ataque injusto y actual o inminente dirigido contra los bienes jurídicos propios o ajenos, en este caso los que son objeto de tutela por el Derecho Penal. Se recoge en el párrafo 4 del art. 20 C.P. que determina que están exentos de responsabilidad criminal quienes obren en defensa de la persona o derechos propios o ajenos, siempre que concurren determinados requisitos.

4.4. Elementos

- La existencia de una agresión
- Un peligro de daño, derivado de ésta
- Una defensa, rechazo de la agresión o contraataque para repelerla

"Para dar nacimiento a la justificante la AGRESIÓN debe ser REAL y ACTUAL o INMINENTE."

Esto quiere decir que ocurra en el Presente, de lo contrario, podría considerarse una reacción en venganza; sin embargo, si fuese futura, se estaría en aptitud de preparar la defensa mediante la intervención de la autoridad o de evadirla por cualquier otro medio. La agresión antijurídica no significa necesariamente lesión al derecho atacado, pues siendo la defensa legitimada una repulsa de aquella, tendiente a evitar la violación del bien protegido, basta se haya emprendido la acción en forma injusta, esto es, sin derecho, o se esté en un estado inmediato anterior que la haga inminente, haciendo igualmente inminente el peligro de lesión al bien jurídico.

"Todo bien es legítimamente defendible"

Siempre y cuando la defensa se ejerza con la moderación que haga racional el medio empleado, con relación al ataque y a la calidad del bien defendido.





La racionalidad de los medios empleados tiende a establecer el justo equilibrio, la debida proporción entre el acto agresivo y su repulsa, eliminando la posibilidad del exceso.

"Que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende"

Hay exceso en la legítima defensa cuando existe desproporcionalidad entre la conducta del sujeto que se defiende y el resultado de su acción, cuando éste llega más allá del bien defendible, un ejemplo al respecto podría ser cuando alguien es atacado con un palo o arma blanca y éste con el propósito de defenderse lo hace con una pistola o cualquier otra arma de fuego, teniendo más ventaja sobre su atacante. Al que se exceda en los casos de defensa legítima, se le impondrá la pena del delito culposos.

5. Culpabilidad

En Derecho penal, la culpabilidad es un elemento del delito, esto es, una *condictio sine qua non* del mismo, fundada más que en razones éticas o utilitaristas, en la estructura lógica de la prohibición. El concepto de culpabilidad hoy utilizado fue desarrollado por la doctrina europea hacia finales del siglo XIX. Por lo tanto, en el derecho penal se asigna al concepto de culpabilidad una triple significación:

Culpabilidad es una categoría de la teoría del delito que nos permite reprochar la conducta persona que cometió un delito y por lo tanto atribuirle esa conducta y hacerle responsable de ese hecho de la.

Para ello se exige la presencia de una serie de elementos (capacidad de culpabilidad, conocimiento de la antijuricidad, exigibilidad de la conducta) que constituyen los elementos positivos específicos del concepto dogmático de culpabilidad.

Culpabilidad vinculada al aspecto biológico y psicológico. Es decir, para que una persona sea considerada culpable debe ser mayor de 18 años y debe tener la capacidad de comprensión de la realidad, por tanto, si una persona tiene enfermedades mentales o es un ebrio consuetudinario o tiene problemas de drogadicción será considerado inimputable (es la capacidad de comprensión ni los menores de edad ni los interdictos tienen la responsabilidad penalmente), incapaz para responder una acción u omisión que constituye delito o falta, por lo tanto, se convierten en elementos atenuantes o eximentes del hecho.





Culpabilidad como base de aplicación para la imposición de la pena. Es decir, está vinculado y entendido como presupuesto para imponer la pena, en este caso se trata de determinar el cómo de la pena, su gravedad, su duración. Se asigna a la culpabilidad una función sobre todo limitadora que impida que la pena sea impuesta por debajo o por encima de unos límites que vienen impuestos por la idea misma de la culpabilidad.

5.1. Concepto

En la culpabilidad hacemos un juicio de reproche, decimos que el autor realizó un injusto; realizó una conducta que está desvalorada en el C.P. y que es antijurídica porque no está permitida, ahora, cuando tenemos que decidir si esta conducta se la podemos reprochar, ponerle una pena, ponerla a cargo, a esto le llamamos juicio de culpabilidad. Entonces la culpabilidad sería la posibilidad de reprochar el injusto al autor.

Esta posibilidad de reprochar está afirmada en base a un juicio de valor, y este juicio va a estar hecho en base a todas las circunstancias de la situación del injusto. Vamos a tomar al hombre y veremos si se lo puede reprochar, o sea, ¿pudo dejar de hacer lo que hizo?, ¿tuvo la libertad suficiente como para decir no, no quiero delinquir?, o estuvo constreñido a una forma determinada por incapacidad física, porque era demente, porque tiene una psicosis delirante, porque era psicópata, o porque actuó bajo error o coacción, o porque está empujado por esas urgencias sociales que son circunstancias que le restan libertad a su autodeterminación. Esto es lo que sería el juicio de culpabilidad.²¹

5.2. Excluyentes de culpabilidad

El delito se excluye cuando:

- El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente;
- Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate; Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre que se llenen los siguientes requisitos:
 - Que el bien jurídico sea disponible;
 - Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo; y que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio; o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan fundadamente presumir





que, de haberse consultado al titular, éste hubiese otorgado el mismo; se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

☒ Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;

☒ Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

☒ La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro;

☒ Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere pre ordenado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

☒ Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible;

☒ Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal; o. respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que está justificada su conducta.

☒ Atentas las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho;





☒ El resultado típico se produce por caso fortuito.

6. Delitos del fuero común

Por mandato de la ley, los delitos pueden ser del fuero común o del fuero federal, es decir, que se persiguen al interior de los estados o en toda la República.

Los delitos del fuero común son los que afectan directamente a las personas en lo individual. Los que se cometen con mayor frecuencia son

robo a transeúntes	robo de vehículo	robo a casa habitación	robo a camión repartidor
robo a negocio	Lesions	daño en propiedad ajena	cohecho
fraude	delitos sexuales	homicidio	corrupción de menores
lenocinio	abuso de Autoridad	de allanamiento de morada	de falsificación de documentos
ataques a la paz publica	ultrajes a la moral	robo de ganado	otros

Código Penal para el Estado de Tamaulipas que a la letra dice:

ARTÍCULO 179.- Al que, sin causa legítima, rehusare prestar un servicio de interés público a que la ley le obligue, o desobedezca un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá una sanción de tres días a un año de prisión y multa de una a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 180.- El que sin excusa legal se niegue a comparecer ante la autoridad o dar una declaración cuando legalmente se le exige, no será considerado como responsable del delito previsto en el Artículo anterior, sino cuando insista en su desobediencia, después de haber sido apremiado por la autoridad judicial o percibido por la administrativa en su caso, para que comparezca a declarar.





ARTÍCULO 181.- Se impondrá sanción de uno a dos años de prisión y multa de treinta a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que empleando la fuerza, el amago, la amenaza, o el engaño se oponga a que la autoridad o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista el cumplimiento de un mandato legítimo cuya ejecución se realice en forma legal.

ARTÍCULO 182.- Se sancionará con la pena señalada en el Artículo anterior, la coacción hecha a la autoridad por medio de la violencia, física o moral, para obligarla a ejecutar un acto oficial sin los requisitos legales u otro que no esté en sus atribuciones.

ARTÍCULO 183.- El que debiendo ser examinado en juicio y sin que le aprovechen las excepciones establecidas por la ley, se niegue a otorgar la protesta de ley o a declarar, pagará una multa de una a quince veces el valor diario de la Unidad de

Medida y Actualización. En caso de reincidencia se impondrá sanción de uno a seis meses de prisión.

El Código Penal para Tamaulipas que a la letra dice:

ARTÍCULO 184.- Cuando la ley autorice el empleo del apremio para hacer efectivas las determinaciones de la autoridad, sólo se consumará el delito de desobediencia cuando se hubiere agotado el medio de apremio que el juez haya dictado.

6.1. Delitos contra la moral pública

Código Penal para Tamaulipas que a la letra dice:

ARTÍCULO 190.- Comete delito en los términos de este capítulo

I.- El que fabrique, reproduzca, publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos o de los llamados pornográficos, o al que los exponga, distribuya o haga circular;

II.- El que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas o de las llamadas pornográficas, y

III.- El que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

ARTÍCULO 191.- Al responsable de los delitos previstos en este capítulo, se le impondrá una sanción de tres a seis años de prisión y multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.





6.2. Delitos cometidos por servidores públicos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su

Artículo 108 atribuye la calidad de Servidor Público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta

Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL ENCONTRAMOS

- ☒ Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público artículo 214
- ☒ Abuso de Autoridad art. 215
- ☒ Coalición de servidores públicos art 216
- ☒ Uso indebido de atribuciones y facultades art. 217
- ☒ Concusión art 216
- ☒ Intimidación art. 219
- ☒ Ejercicio abusivo de funciones art. 220
- ☒ Enriquecimiento Ilícito art. 224
- ☒ Cohecho art 222
- ☒ Cohecho a servidores públicos art 222 bis.
- ☒ Peculado art. 223

6.3. Delitos sexuales (Código Penal para el Estado de Tamaulipas)





Concepto general

Delitos sexuales: Expresión generalmente empleada para referirse a acciones que afectan a personas de cualquier edad y sexo, CONTRA SU CONSENTIMIENTO Y QUE PERTURBAN SU DESARROLLO SEXUAL.

MODALIDADES

- Abuso sexual
- Acoso sexual
- Pornografía de menores de edad e incapaces.
- Corrupción de menores
- Estupro
- DELITOS CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS (Inseminación artificial)
- VIOLACIÓN
- Lenocinio

Hostigamiento:

Es el asedio reiterado con fines lascivos a persona de cualquier sexo, valiéndose el agresor de una posición jerárquica, derivada de las relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquiera otra índole, que implique subordinación de la víctima.

Abuso:

Es la ejecución de un acto sexual o la presión para ejecutarlo, sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de la persona.

Cuando una persona tiene relaciones sexuales con otra sin su consentimiento, entonces estamos hablando de un abuso sexual o violación. Según el diccionario de (RAE) define al abuso como usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente algo o alguien. El abuso sexual se puede dar entre personas adultas, un adulto a un niño, o entre niños. Un abusador sexual obliga a su víctima a tener actividad sexual con él. Entendiéndose como actividad sexual a todo acto de penetración de los genitales.





Estupro:

Es la realización de cópula con una persona mayor de 12 años y menor de 18, de la que se obtiene el consentimiento mediante el engaño.

Violación:

Es la realización de la cópula mediante violencia física o moral, con persona de cualquier sexo.

Penalidades

Estos delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, se castigan con penas de prisión que van desde 3 meses hasta 21 años, según las agravantes de cada caso, dependiendo de la edad de la víctima, su consentimiento y capacidad psicológica, así como de la violencia física o moral del agresor o del número de atacantes que participen colectivamente.

Para evitar que un menor sea víctima de un delito sexual es recomendable que los padres o profesores le aconsejen:

- No aceptar invitaciones de personas recién conocidas o extrañas.
- No ir solos a baños o servicios públicos.
- Pedir ayuda en caso de que alguien los moleste o trate de seguirlos.
- Andar en grupo de amigos, sobre todo en paseos, fiestas o actividades fuera de la escuela o de su hogar.
- Recordarles siempre que su cuerpo hay que saber cuidarlo como propio y no permitir que alguien lo toque con «malas intenciones».
- Ante situaciones que incomodan o son molestas, alejarse de inmediato de la persona.
- Decir a sus padres, al maestro o persona de confianza que cuando alguien los molesta, no hay que quedarse callado.





- No aceptar regalos de desconocidos, ni acompañar a alguien a lugares secretos o escondidos.
- No pedir «aventones», ni aceptar subirse a un auto con desconocidos.
- No caminar por calles oscuras o solitarias, evitar pasar por terrenos abandonados, casas clausuradas o en construcción.
- Si se siente perseguido o acorralado hay que gritar y correr hacia donde haya gente.
- Ante llamadas telefónicas groseras o indecentes, hay que colgar de inmediato.

6.4. Delitos contra la familia

Concepto de familia de las Naciones Unidas (ONU): "Cualquier combinación de dos o más personas que están unidas por lazos de mutuo consentimiento, nacimiento y/o adopción o colocación y quienes juntos asumen responsabilidad para entre otras

cosas el cuidado y mantenimiento de los miembros del grupo, la adición a nuevos miembros a través de la procreación o adopción. Dicha definición adoptada por las Naciones Unidas es un concepto muy amplio; ya que no precisa qué clase de combinación de personas sea heterosexual u homosexual la que hace surgir la familia".

El Artículo 16 de la Declaración Universal de los derechos Humanos año 1948 establece que: "1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

En Tamaulipas existe la Ley de Prevención de La Violencia Familiar del Estado De Tamaulipas, el concepto de violencia intrafamiliar viene expresado en el Artículo 2. que a la letra dice:





1. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión relacionada con sus obligaciones legales, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que produzcan o no lesiones.
2. Se considera miembro de familia al cónyuge, la concubina o el concubinario, los parientes consanguíneos en línea recta, ascendiente o descendiente sin limitación de grado, los parientes colaterales consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, el adoptante y el adoptado, el o la ex cónyuge, la ex concubina o el ex concubinario, y cualquier persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de alguno de los mencionados, asimismo aquella persona que tenga una relación formal o informal, de afecto o amistad o la hubiera tenido con cualquier miembro de la familia.
3. Se considera reiterada aquella conducta que se repite una o más veces.
4. Se equipará a la violencia familiar cuando se realice cualquiera de los actos señalados en el presente artículo en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.

Son especies de la violencia familiar las siguientes:

I.- Maltrato físico: Es todo acto de agresión intencional, que se ejerce sobre el cuerpo de la víctima y es producido mediante la fuerza física o el empleo de cualquier objeto capaz de producir una lesión interna, externa o ambas.

El maltrato físico puede darse en una variedad de manifestaciones que van desde el pellizco o jalón de cabellos, hasta ocasionar lesiones graves con pérdida de órganos, afectación a las capacidades mental o motriz, o la pérdida de alguna parte del cuerpo de la víctima, sin importar si se produjeron con manos, pies, u objetos tales como cinturones, utensilios domésticos o instrumentos cortantes, punzo-cortantes o punzo-contundentes, armas o instrumentos para sujetar o cualquier otro objeto, así como inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona mediante su sometimiento y control;

II.- Maltrato psicoemocional: Es todo acto u omisión repetitivo consistente en un insulto, burla, silencios prolongados, prohibiciones, amenazas, intimidación, actitudes





ofensivas, infidelidad manifiesta o la acusación infundada de ello, así como las actitudes devaluatorias o de abandono que provoquen en quien las recibe deterioro o disminución de la autoestima y devaluación del auto concepto;

III.- Maltrato sexual: Es aquel acto ejecutado por una persona en perjuicio de otra para estimularse o satisfacerse sexualmente, empleando coacción, pudiendo producir dolor, sin ameritar contacto físico directo en forma de penetración o de tocamientos, bastando el hecho de utilizar a su víctima para obtener placer. Se considerará consumada esta conducta si la víctima es menor de 18 años de edad, aun y cuando hubiere dado su consentimiento;

IV.- Maltrato económico: Es toda omisión dolosa del pago de los gastos generados por la familia, para la manutención de las necesidades básicas de subsistencia, o bien cubrir sólo parte de éstas, sin causa fundada para ello. Al efecto, se entienden como necesidades básicas de subsistencia los alimentos, el vestido, los gastos de habitación, de educación, de salud, y de diversión.

V.- Abandono: Esta situación de desamparo que se genera en un menor, un discapacitado o un adulto mayor, cuando los padres, tutores o responsables de su protección o cuidado dejen de proporcionarles los medios básicos de subsistencia y los cuidados o atenciones necesarias para su desarrollo integral y sostenimiento, sin perjuicio de lo que prevengan otras leyes; y VI.- Negligencia: Es la omisión de cuidado o supervisión esenciales para la vida y el adecuado desarrollo psicológico y social de una persona.

También podemos encontrar en el Código penal para el Estado de Tamaulipas diferentes artículos que hablan sobre las penas a las que son acreedores quien cometa estas conductas.

BIGAMIA

Código Penal para el Estado de Tamaulipas

Artículo 282.- Comete el delito de bigamia el que estando unido en matrimonio no disuelto ni declarado nulo por sentencia firme contraiga otro con las formalidades legales.

La Bigamia proviene de la palabra de origen griego formada por "Bis" haciendo referencia a "Dos veces" y "Gamos" para matrimonio, juntas forman "Matrimonio





doble". Entonces se puede determinar que bigamia es cuando una persona contrae matrimonio en una segunda oportunidad sin haber disuelto de manera legítima el primer matrimonio, ocasionando así una doble unión simultánea.

EXPOSICIÓN DE MENORES

Código Penal para el Estado de Tamaulipas

Artículo 292.- Comete el delito a que se refiere este capítulo el que exponga en una casa de expósitos a un menor de siete años que se le hubiere confiado, o lo entregue en otro establecimiento de beneficencia o a cualquiera otra persona, sin anuencia de la que se lo confió o de la autoridad en su defecto.

Los parientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos a un niño que está bajo su potestad o custodia, perderá por ese sólo hecho los derechos que tenga sobre la persona y bienes del expósito.

ABANDONO DE OBLIGACIONES ALIMENTICIAS

Código Penal para el Estado de Tamaulipas

Artículo 295.- Comete el delito de abandono de obligaciones alimenticias el que sin motivo justificado deje de proporcionar a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus hijos, los medios económicos o recursos necesarios para atender las necesidades de subsistencia.

Al responsable del delito de abandono de obligaciones alimenticias se le impondrá una sanción de seis meses a tres años de prisión, privación de derechos relativos a la familia y entrega de las cantidades que no fueron oportunamente suministradas a la familia.

SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES POR LOS PADRES

Cometen el delito a que se refiere este capítulo los padres que habiéndoseles restringido o privado el ejercicio de la patria potestad o el derecho de custodia de sus hijos, mediante resolución judicial provisional o definitiva, los substraigan sin causa justificada del lugar donde habiten transitoria o permanentemente.

INCESTO





Código Penal para el Estado de Tamaulipas Artículo 285, Cometan el delito de incesto los ascendientes que tengan cópula con sus descendientes y los hermanos que tengan cópula entre sí.

DELITOS CONTRA LA FAMILIA Y EL ESTADO CIVIL

Comete el delito a que se refiere este capítulo, el que con el fin de alterar el estado civil incurra en alguno de los casos siguientes: Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 280. - Comete el delito a que se refiere este capítulo, el que con el fin de alterar el estado civil incurra en alguno de los casos siguientes:

I.- Atribuir un niño recién nacido a mujer que no sea realmente su madre;

II.- Hacer registrar en las oficinas del estado civil un nacimiento no verificado; o atribuir la paternidad del recién nacido a personas distintas de las verdaderas;

III.- A los padres que no presenten a un hijo suyo al Registro con el propósito de hacerle perder su estado civil, o que declaren falsamente su fallecimiento o lo presenten ocultando sus nombres o suponiendo que los padres son otras personas; IV.- A los que substituyan a un niño por otro, o cometan ocultación de infante; y

V.- Al que usurpe el estado civil de otro con el fin de adquirir derechos de familia que no le corresponden.

6.5. Delitos contra la paz y la seguridad de las personas

Delitos Contra la Seguridad de la Nación

Espionaje. - Espionaje. Es la actividad secreta encaminada a obtener información sobre un país, especialmente lo referente a su capacidad defensiva y ofensiva. Existen diferentes tipos de espionaje: el espionaje industrial, el espionaje cibernético, entre otros.

Sedición. - Cometan el delito de sedición los que, reunidos tumultuariamente, pero sin armas, resistan a la autoridad o la ataquen para impedir el libre ejercicio de sus funciones, con algunos de los propósitos a que se refiere el Artículo 145.

Motín.- Se aplicará la pena de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, a quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para





evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación.

Rebelión. - Cometan el delito de rebelión los que se alcen en armas con algunos de los propósitos siguientes:

I.- Abolir o reformar la Constitución Política del Estado o las Instituciones que de ella emanen;

II.- Impedir la elección o renovación de alguno de los Poderes, la reunión del Congreso, del Supremo Tribunal de Justicia o de algún Ayuntamiento Municipal, o para coartar la libertad de cualquiera de estos

Cuerpos en sus deliberaciones o resoluciones;

III.- Separar a su cargo o impedir su desempeño al Gobernador del Estado, al Secretario General de Gobierno o a cualquier otra autoridad legítimamente nombrada;

IV.- Sustraer de la obediencia del Gobierno todo o una parte de algún Cuerpo de Seguridad; y

V.- Despojar de sus atribuciones a alguno de los Poderes del Estado, impedirles el libre ejercicio de ellas o usurpárselas.

Terrorismo. - el terrorismo es la dominación por medio del terror, el control que se busca a partir de actos violentos cuyo fin es infundir miedo. El terrorismo, por lo tanto, busca coaccionar y presionar a los gobiernos o la sociedad en general para imponer sus reclamos y proclamas.

El terrorismo puede ser ejercido por distintos tipos de organizaciones sociales o políticas, tanto de derecha como de izquierda. Este tipo de acciones incluso pueden ser llevadas a cabo por grupos poco estructurados.

Sabotaje.- Se considera como sabotaje a la destrucción totalmente intencional de utensilios que necesita un empleado en su área de trabajo como por ejemplo: maquinarias, materia prima, estructura, entre otros elementos que fueron financiados por la empresa; la destrucción de dichos elementos fue propiciada por la manos de sus mismos trabajadores debido a toma de venganza sobre una controversia o conflicto de tipo profesional entre el dueño y sus empleados, este tipo de actos se direccionan en





búsqueda de un fin colectivo para todos aquellos que se encuentren trabajando en el mismo recinto. El término sabotaje posee un origen etimológico en francés "sabots" que significa "sueco", ya que estos poseían conflictos entre sí y tomaban represalias en contra de los bienes empresariales.

Conspiración. - Cometen el delito de conspiración quienes resuelvan de concierto realizar alguno de los delitos de que tratan los dos capítulos anteriores, acordando los medios de llevar a efecto su determinación.

6.6. Delitos contra la libertad

Comete el delito de privación ilegal de la libertad y de otras garantías: Código Penal para el Estado de Tamaulipas Artículo 388.

I.- El particular que ilegalmente prive a otro de su libertad; y

II.- El que por cualquier medio prive con perjuicio de otro, de los derechos y garantías establecidos por la Constitución General de la República en favor de las personas, siempre que no tenga señalada pena especial en este Código u otras leyes.

Se impondrá la sanción a que se refiere el Artículo anterior:

I.- Al que obligue a otro a prestarle trabajos o servicios personales sin la retribución debida, ya sea empleando violencia física o moral, o valiéndose del engaño, de la intimidación o de cualquier medio; y

II.- Al que celebre con otro un contrato que prive a éste de la libertad, o le imponga condiciones que lo constituyan en una especie de servidumbre o se apodere de una persona y la entregue a otra con el objeto de que ésta celebre contrato.

6.7. Delitos relacionados con el patrimonio de las personas

Código Penal para el Estado de Tamaulipas Artículo 399, Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa mueble ajena.

El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento; y el uso o aprovechamiento de energía eléctrica, magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos.





ARTÍCULO 414.- Comete el delito de abuso de confianza, la disposición indebida para sí o para otro, de una cantidad de dinero en cualquiera de las formas que lo presentan, esto es, violando la finalidad jurídica de la tenencia, en forma tal, que el abusario obre como si fuera su dueño, sea para apropiársela en forma de ilícita retención -disponer para sí-, o sea para apropiársela enajenándola o gravándola.

Comete el delito de fraude el que engañando a alguien o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance para sí o para otro un lucro indebido.

Código Penal para el Estado de Tamaulipas

Artículo 427. Comete el delito de despojo de cosas inmuebles o de aguas:

I.- El que dé propia autoridad y por cualquier medio ilícito, ocupe un bien inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca;

II.- El que de propia autoridad y por cualquier medio ilícito, ocupe un inmueble de su propiedad en los casos en que la ley no lo permita por hallarse en poder de otra persona, o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante;

III.- El que en los términos de las fracciones anteriores despoje de aguas; y

IV.- El que en los términos de las fracciones anteriores despoje de aguas de jurisdicción estatal o aguas nacionales asignadas al Estado o los Ayuntamientos en beneficio colectivo de una comunidad urbana o rural para uso doméstico. Daño en propiedad ajena.

7. Delitos del fuero federal

Fuero federal se refiere a la correspondencia de aplicación de leyes federales, en un caso concreto a delitos cometidos en territorio que se considera federal o delitos que se encuentran tipificados en los ordenamientos federales como el Código Federal de Procedimientos Penales, como la Ley de Amparo, la Ley Agraria, Delincuencia Organizada, Abuso de Autoridad, Lavado de Dinero, Peculado, Tráfico de Influencias, Coalición, etc.

7.1. Delitos contra la salud Aspecto social





El comercio ilícito de sustancias psicotrópicas y/o narcóticos es la principal expresión de la delincuencia organizada, además de que de su comisión se originan otros delitos como el acopio y tráfico de armas, lavado de dinero, tráfico de indocumentados, extorsión y secuestro, entre otros.

De igual manera, la disputa entre organizaciones criminales por el control del territorio utilizado para la distribución y trasiego de drogas, genera un grado de violencia tal, que impacta directamente en el ánimo social.

La lucha contra el tráfico de drogas (delitos previstos en los artículos 193 al 199 del Código Penal Federal), ha sido una labor ardua y difícil, sin embargo, en un combate sin cuartel ni fronteras, se ha logrado no sólo la desarticulación de diversas organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas, sino también se ha obtenido la aprehensión y consignación de sus dirigentes y principales miembros, todo ello en un esfuerzo para contribuir a la seguridad nacional. Refrendando la Procuraduría General de la República su compromiso con la ciudadanía de aportar los elementos jurídicos necesarios a jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación, para

Sujetar a proceso penal a quienes se separen de la legalidad, al colaborar con la delincuencia organizada y delitos conexos.

En relación con los delitos contra la salud en materia de narcóticos, las reformas han sido constantes para estar en posibilidad de enfrentar al crimen organizado.

Del catálogo de delitos contra la salud, previstos en los artículos 193 al 199 del Código Penal Federal, le corresponde conocer a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada sólo los tipos previstos en los dispositivos 194 y 195 del Código Penal Federal, cometidos por los integrantes de la delincuencia organizada.

7.2. Delito ambiental

En México hemos avanzado en el cuidado y la protección al ambiente. Se ha establecido la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En ella se encuentran tipificados los delitos y sanciones para las empresas y los particulares que contaminen o afecten al ambiente o provoquen desequilibrio ecológico en: aire, agua, suelo, flora y fauna silvestre, acuática y terrestre, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar.





Código Penal para el Estado de Tamaulipas Artículo 459, Comete el delito a que se refiere este Capítulo, quien sin contar o haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización; o en violación a los términos de los mismos

I. Autorice, efectúe, emita, expida, permita, ordene o realice en áreas de jurisdicción estatal o municipal, cual ocasionar daños a la salud de las personas, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna o a los quier actividad con materiales o residuos no reservados a la Federación, que ocasionen o puedan consulta ecosistemas y se violen las disposiciones legales, reglamentarias, las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Ambientales Estatales aplicables al caso concreto;

II. Despida o genere en la atmósfera, autorice u ordene emisiones de gases, humos, polvos, contaminantes, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, provenientes de fuentes emisoras de jurisdicción estatal o municipal, que excedan los límites máximos permisibles por el orden jurídico local, que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud de las personas, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna o a los ecosistemas;

III. Realice actividades de separación, utilización, recolección, almacenamiento, transportación, tratamiento o disposición final de residuos de la competencia del Estado, así como la reutilización, acopio, almacenamiento, reciclaje o incineración de residuos sólidos no peligrosos que resulten sobrantes de actividades domésticas, industriales, agrícolas o comerciales, que ocasionen o puedan ocasionar daños al medio ambiente, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas o a la salud de las personas;

IV. Tale recursos forestales, transporte, comercie o transforme sus derivados, o productos provenientes de la descomposición de las rocas o del suelo a cielo abierto que se encuentren en las áreas naturales protegidas estatales;

V. Explore, extraiga, procese, importe o exporte cualquier mineral o sustancia geológica que constituyan depósitos de naturaleza cuyo control no esté reservado a la Federación; o

VI. A quien, sin aplicar las medidas de prevención o seguridad dictadas por las instancias correspondientes, guarde, almacene, acopie, posea, recolecte, repare algún vehículo del que haya transcurrido su vida útil o sus partes usadas, en cualquier lugar, que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.





Delito de incendios

ARTÍCULO 462.- Comete el delito a que se refiere este Capítulo, quien de manera dolosa, ocasione o provoque, uno o más incendios que dañen:

I. Un bosque, parque o área verde ubicados en zonas urbanas, o en la vegetación silvestre o agrícola, que sin autorización del ámbito competente o contraviniéndola, ocasionen o puedan ocasionar daños al medio ambiente, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna o a los ecosistemas que no sean competencia federal;

ARTÍCULO 464.- Comete el delito de contaminación de aguas, quien sin la autorización correspondiente o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad:

I. Abandone, deseche o descargue residuos, sustancias o materiales que afecten negativamente la calidad del agua sujeta a la administración del organismo estatal del agua, los Municipios o los organismos operadores, o su tratamiento; o causen daño a los bienes y equipo utilizado por dichas entidades para el tratamiento de aguas;

II. Descargue, deposite, infiltre, autorice u ordene la descarga de aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los depósitos o corrientes de agua de competencia estatal o municipal, que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud de las personas, al medio ambiente, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna o a los ecosistemas;

III. Descargue o deposite en cualquier estado residuos, sustancias o materiales, que causen un daño ambiental en zonas de recarga de mantos acuíferos.

ARTÍCULO 466.- Se le impondrá una sanción de seis meses a cinco años de prisión y multa de obtenido el permiso o autorización correspondiente, extraiga suelo o cubierta vegetal por un volumen quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien sin haber igual o mayor a cinco metros cúbicos, de:

I. Un área natural protegida estatal o municipal, o área de valor ambiental de competencia del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del territorio del Estado aplicables; o

III. Un área verde en suelo urbano.





ARTÍCULO 467.- Comete el delito de privación de la vida, lesiones, malos tratos, crueldad o tortura contra cualquier especie animal, quien ejecute una o varias de esas conductas, sin fines deportivos, científicos, o bien sin contar con autorización legal de la autoridad competente, y se le sancionará conforme a lo dispuesto por el artículo 469 del presente Código

ARTÍCULO 468.- Son considerados actos de crueldad o tortura, además de los establecidos en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, los siguientes:

I.- Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice con motivo de evitarle sufrimientos mayores al animal;

II.- Intervenir quirúrgicamente a animales sin anestesia, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada;

III.- Experimentar con animales pudiendo utilizar otros métodos para obtener el resultado deseado o se utilicen animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza del protocolo de investigación;

IV.- Exponer al animal a riesgos que amenacen su integridad física o la de terceras personas;

V.- Lastimar o arrollar animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por el ánimo de perversidad o diversión;

VI.- Realizar actos privados de riñas de animales y cualquier acción o espectáculo en que se mate, hiera u hostilice a los animales, salvo el caso de espectáculos debidamente autorizados y que utilicen animales permitidos de conformidad a las leyes generales y locales;

VII.- Provocar la muerte por cualquier medio a un animal, sin respetar las disposiciones normativas aplicables en los casos de rastros y lugares destinados al sacrificio de animales por cuestiones alimentarias, sanitarias o de otro tipo que se encuentre debidamente regulada.

En el caso de veterinarios o personas que tengan a su cuidado refugios de animales domésticos que suspensión de su licencia para ejercer la actividad relativa hasta por dos





años, y en caso de reincidencia incurran en alguna de las conductas consideradas como maltrato animal, la autoridad judicial ordenará la hasta por cinco años o de manera definitiva

7.3. Delitos fiscales

Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

Son leyes fiscales del Estado:

I.- La Ley de Ingresos del Estado y la Ley de Ingresos de los Municipios. II.- La Ley de Hacienda del Estado y el Código Municipal.

III.- Las que autoricen ingresos extraordinarios.

IV.- Las que organicen los servicios administrativos para la recaudación, distribución y control de los ingresos.

V.- Las demás leyes de carácter fiscal.

Los reglamentos de las leyes fiscales participarán de la misma naturaleza de éstas. Las leyes de Egresos del Estado y de los Municipios regularán el gasto público.

BIBLIOGRAFIA:

- Hilda. (Agosto de 2012). Origen del derecho. 04/05/18, de la guía del derecho Sitio web: <https://derecho.laguia2000.com/parte-general/origen-del-derecho>
- Libia Reyes Mendoza. (2012). introducción al estudio del Derecho. Estado de México: red tercer milenio s.c.
- Hilda. (Agosto de 2009). Moral y Derecho. 04/05/18, de la guía del derecho Sitio web: <https://derecho.laguia2000.com/parte-general/origen-del-derecho>
- Derecho Administrativo Mexicano. (2018). reglamentación administrativa. mayo 2018, de derecho administrativo mexicano Sitio web: http://html.rincondelvago.com/derecho-administrativo-mexicano_9.html





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- comisión de los derechos humanos del estado de México. (2017). atribuciones, deberes, derechos y obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública atribuciones, deberes, derechos y obligación. 2018, de agencia de seguridad estatal sitio web: <http://www.codhem.org.mx/localuser/codhem.org/difus/trip/tripdrsepub.pdf>
- José Antonio González Fernández. (2002). LA SEGURIDAD PUBLICA EN MEXICO. 08/05/2018, de Instituto de Investigaciones Jurídicas Sitio web: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/419-los-desafios-de-la-seguridad-publica-en-mexico>
- Foro de Profesionales Latinoamericanos de Seguridad. (2018). Qué es la seguridad pública. 2018, de Foro de Profesionales Latinoamericanos de Seguridad Sitio web: <http://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/4163.htm>
- Proyecto La Pública 2018 - info@lapublica.org.bo. (06 Octubre 2014, 17:10).
¿Qué es seguridad ciudadana? Proyecto La Pública, 2.
<https://lapublica.org.bo/especiales/articulos-seguridad-ciudadana/item/234-1-que-es-seguridad-ciudadana>
- <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/cxlii>
- Mtro. Julián Jesús Gudiño Galindo * Magistrado de la Quinta Sala Penal del STJEM. (2018). Política Criminal y Seguridad Pública. 05-2018, de Banco de Conferencias Digitales Sitio web: <http://www.tribunalmmm.gob.mx/conferencias/2001/txtConfePolJulian.htm>
- Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2018). Política Criminal. 2018, de biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Sitio web: [file:///C:/Users/consejodiraux3/Downloads/8806-10882-1-PB%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/consejodiraux3/Downloads/8806-10882-1-PB%20(5).pdf)
- Oficina contra las Naciones Unidas Contra el Delito y la Droga. (oct-2011). Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención del delito. Octubre 2011, centro internacional para la prevención de criminalidad Sitio web: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf





- Secretariado Ejecutivo. (Última modificación 21/Oct/2016). Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. 2018, de Secretariado Ejecutivo Sitio web: <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/unidades-secretariado/centro-nacional-prevencion-delito-participacion-ciudadana.php>
- Jr. Edmundo en 20:57. (Lunes, 27 de septiembre de 2010). EVOLUCIÓN DEL DERECHO PENAL MEXICANO. 2018, de DERECHO PENAL Sitio web: <http://mtroedmundo.blogspot.mx/2010/09/evolucion-del-derecho-penal-mexicano.html>
- Alejandro Calvo Schwarzwälder . (31 de agosto de 2016). Historia del derecho penal 1. 05 de 2018, de Crime & Law Sitio web: https://crimeandlawblog.com/2016/08/31/historia-del-derecho-penal-i/?blogsub=confirming#blog_subscription-3
- Cámara de Diputados. (2013). Código Penal Federal. 2013, de Cámara de Diputados del Congreso de la Unión Sitio web: <http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/C%C3%93DIGO%20PENAL%20FEDERAL.pdf>
- H. Congreso del Estado de Tamaulipas. (18 de diciembre de 2017). Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 2017, de h. congreso del estado de Tamaulipas Sitio web: <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/LegislacionVigente/VerCodigo.asp?IdCodigo=102>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (Julio de 2016). Conoce tus derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio. 2016, de talleres de Corporativo Prográfico, S. A. de C. V Sitio web: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/09-Conoce-DH.pdf>
- Nuevo Sistema de Justicia Penal Tamaulipas. Sitio web: http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/documentos/soy_legal/manual%20nuevo%20sistema%20justicia%20penal.pdf
- <http://www.monografias.com/trabajos90/elementos-del-delito/elementos-del-delito.shtml#ixzz5GLnaGFQc>.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- <http://www.monografias.com/trabajos44/derecho-penal-culpabilidad/derecho-penal-culpabilidad.shtml#ixzz5GMOH0tLX>
- <http://www.monografias.com/trabajos44/derecho-penal-culpabilidad/derecho-penal-culpabilidad.shtml#ixzz5GMOH0tLX>
- «Delitos sexuales», Programa Permanente de Prevención del Delito, guía temática núm. 5 para el profesor, PGJ-D.F., México.
- http://poarchivo.tamaulipas.gob.mx/leyes/Leyes_Estado/Ley_Violencia_Familiar.pdf
- <https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/unidad-especializada-en-investigacion-de-delitos-contra-la-salud>
- <http://www.cursosinea.conevyt.org.mx/cursos/mexico/contenidos/recursos/fichas/19>
- <http://www.pjetam.gob.mx/legislacion/legislacion2/codigo/CODIGO%20FISCAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20TAMAULIPAS.pdf>.





La actuación policial dentro del sistema de justicia penal

Para lograr los objetivos de contar con policías mejor preparados que hagan frente a los retos que les impone el sistema de justicia penal, en la propia Ley reglamentaria del artículo 21 Constitucional, se establece el Sistema de Desarrollo Policial como un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones policiales.





Contenido

- 1. Obligaciones del policía.**
 - 1.1. Marco normativo de su intervención.
 - 1.2. Recepción de denuncias
 - 1.3. Diferencia entre hechos constitutivos de delito e infracciones administrativas.
 - 1.4. Realizar detenciones de acuerdo con lo estipulado por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.
 - 1.5. Aseguramiento de bienes bajo el mando del Ministerio Público.
 - 1.6. Realizar inspecciones y otros actos de investigación.
 - 1.7. Actos de investigación que no requieren control judicial.
 - 1.8. Actos de investigación que requieren control judicial.
 - 1.9. Preservación del lugar de intervención.

- 2. Entrevista y atención a víctimas.**
 - 2.1. Entrevista a testigos.
 - 2.2. Proporcionar atención a víctimas y testigos.
 - 2.3. Otros mandamientos judiciales
 - 2.4. Elaborar informe policial homologado y demás documentos derivados de su intervención.
 - 2.5. Coordinación con el ministerio público.

- 3. Circunstancias de la Policía en México.**
 - 3.1. Retos y desafíos.
 - 3.2. La relación del policial con la víctima y el imputado.
 - 3.3. La coordinación del policía con otras dependencias.
 - 3.4. Necesidad de la profesionalización del policía.
 - 3.5. La participación del policía en el juicio.

- 4. Estándar Calea 42.2.1 Etapas de la Investigación Preliminar.**
- 5. Estándar Calea 54.1.3 Acceso de los medios.**
- 6. Estándar Calea 83.2.1 Pautas y Procedimientos.**





La actuación del policía dentro del Sistema de Justicia Penal

En el Sistema de Justicia Penal, los policías tienen una serie de responsabilidades que deben cumplir para garantizar un proceso transparente y que respete los derechos tanto de la víctima como de la persona que presuntamente realizó el delito, conocido como imputado.

Estas responsabilidades incluyen que los agentes, al llegar al lugar en el que probablemente se cometió un delito, sean los primeros en preservar la escena y proteger a la víctima, además de registrar los datos de los testigos.

También deberán identificar los indicios que hay en el sitio hasta que llegue el perito experto. Sin embargo, en caso de que éste no se presente, los policías serán los responsables de salvaguardar las evidencias.

Asimismo, los policías estarán obligados a acudir a audiencias de juicio oral, en la que fungirán como testigos imprescindibles del Ministerio Público, pues es justamente el policía quien dirá lo que descubrió, vio, ordenó, coordinó, y demás diligencias de investigación que practicó.

Es así que el Sistema de Justicia Penal requiere una policía calificada que tenga capacidad de obtener pruebas para que se presenten en audiencia pública y sean las que den base a la decisión judicial⁷⁶.

1. Obligaciones del policía

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 132.

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

⁷⁶ <https://www.gob.mx/segob/articulos/cuales-son-las-responsabilidades-de-los-policias-en-el-nuevo-sistema-de-justicia-penal>





- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;
- V. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- VI. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- VII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;
- IX. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;
- X. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;





- XI.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- XII.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
 - a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
 - c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
 - d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;
- XIII.** Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
- XIV.** Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y
- XV.** Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.

1.1. Marco normativo de su intervención

Marco jurídico de la actuación policial. Es el conjunto de disposiciones jurídicas (leyes) que regulan la actividad policial; es decir, las normas que son necesarias de conocer y comprender por el futuro elemento de policía y que tienen que ver con su trabajo de seguridad pública⁷⁷.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 16.

⁷⁷ <https://es.scribd.com/document/272082924/Manual-Marco-Juridico-de-La-Actuacion-Policial>





Párrafo quinto. Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Artículo 20.

El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

- I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;
- II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;
- III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;
- IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;
- V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;
- VI. Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;
- VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad





judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;

- VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;
- IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, y
- X. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

Artículo 21.

Párrafo primero. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Párrafo noveno. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Ordenamientos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública





Artículo 2. Funciones de la seguridad pública

Artículo 40. Obligaciones de las instituciones de seguridad pública

Artículo 41. Obligaciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública

Artículo 42. Documento de acreditación como miembro de instituciones de seguridad pública

Artículo 43. Llenado de IPH

Artículo 75. Funciones de instituciones policiales

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 105. Sujetos procesales

Artículo 132. Obligaciones del policía

Artículo 146. Supuestos de flagrancia

Artículo 147. Detenciones en caso de flagrancia

Artículo 152. Derechos del detenido

1.2. Recepción de denuncias

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 132. Obligaciones del Policía

Fracción I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicada;

Fracción II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;

Artículo 221. Formas de inicio de la investigación





La investigación de los hechos que revistan características de un delito podrá iniciarse por denuncia, por querrela o por su equivalente cuando la ley lo exija. El Ministerio Público y la Policía están obligados a proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia.

Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la investigación la comunicación que haga cualquier persona, en la que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito.

Tratándose de informaciones anónimas, la Policía constatará la veracidad de los datos aportados mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto. De confirmarse la información, se iniciará la investigación correspondiente.

Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la probable comisión de un hecho delictivo cuya persecución dependa de querrela o de cualquier otro requisito equivalente que deba formular alguna autoridad, lo comunicará por escrito y de inmediato a ésta, a fin de que resuelva lo que a sus facultades o atribuciones corresponda. Las autoridades harán saber por escrito al Ministerio Público la determinación que adopten.

El Ministerio Público podrá aplicar el criterio de oportunidad en los casos previstos por las disposiciones legales aplicables o no iniciar investigación cuando resulte evidente que no hay delito que perseguir. Las decisiones del Ministerio Público serán impugnables en los términos que prevé este Código.

Artículo 222. Deber de denunciar

Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.





Cuando el ejercicio de las funciones públicas a que se refiere el párrafo anterior, correspondan a la coadyuvancia con las autoridades responsables de la seguridad pública, además de cumplir con lo previsto en dicho párrafo, la intervención de los servidores públicos respectivos deberá limitarse a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de las autoridades competentes y, en su caso, adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad a los detenidos por conducto o en coordinación con la policía.

No estarán obligados a denunciar quienes al momento de la comisión del delito detenten el carácter de tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, los parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 224. Trámite de la denuncia

Cuando la denuncia sea presentada directamente ante el Ministerio Público, éste iniciará la investigación conforme a las reglas previstas en este Código.

Cuando la denuncia sea presentada ante la Policía, ésta informará de dicha circunstancia al Ministerio Público en forma inmediata y por cualquier medio, sin perjuicio de realizar las diligencias urgentes que se requieran dando cuenta de ello en forma posterior al Ministerio Público.

1.3. Diferencia entre hechos constitutivos de delito e infracciones administrativas

Los delitos son conductas nocivas que alteran el orden y la armonía social y dependiendo de su gravedad se castigan con penas que van desde multas hasta la prisión.

A continuación, veremos las defunciones de delito que la legislación penal nos brindan:

Código Penal Federal, Artículo 7. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Código Penal para el Estado de Tamaulipas, Artículo 14. Delito es la conducta típica, antijurídica y culpable, a la que se atribuye una o varias sanciones penales.





Existen otro tipo de conductas no tan graves como los delitos, que son las infracciones administrativas o cívicas, que afectan la armonía de la sociedad y cuyas sanciones o castigos pueden consistir en amonestación, arresto, multa y trabajo a favor de la comunidad. Dichas conductas, a diferencia de los delitos que se encuentran contempladas en los Códigos Penales, las encontramos enlistadas en los Bandos Municipales, teniendo como autoridad encargada de sancionarlos al Juez Cívico.

1.4. Realizar detenciones de acuerdo con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 16.

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.





Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

1.5. Aseguramiento de bienes bajo el mando del Ministerio Público

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 229. Aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito

Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. Para tales efectos





se establecerán controles específicos para su resguardo, que atenderán como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación.

Artículo 230. Reglas sobre el aseguramiento de bienes

El aseguramiento de bienes se realizará conforme a lo siguiente:

- I. El Ministerio Público, o la Policía en auxilio de éste, deberá elaborar un inventario de todos y cada uno de los bienes que se pretendan asegurar, firmado por el imputado o la persona con quien se atiende el acto de investigación. Ante su ausencia o negativa, la relación deberá ser firmada por dos testigos presenciales que preferentemente no sean miembros de la Policía y cuando ello suceda, que no hayan participado materialmente en la ejecución del acto;
- II. La Policía deberá tomar las providencias necesarias para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas, o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados, y
- III. Los bienes asegurados y el inventario correspondiente se pondrán a la brevedad a disposición de la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 231. Notificación del aseguramiento y abandono

El Ministerio Público deberá notificar al interesado o a su representante legal el aseguramiento del objeto, instrumento o producto del delito, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia del registro de aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, la notificación se hará por dos edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, medio de difusión oficial en la Entidad federativa y en un periódico de circulación nacional o estatal, según corresponda, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. En la notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades federativas, según corresponda.





Transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el Ministerio Público solicitará al Juez de control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al Ministerio Público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

La citación a la audiencia se realizará como sigue:

- I. Al Ministerio Público, conforme a las reglas generales establecidas en este Código;
- II. A la víctima u ofendido, de manera personal y cuando se desconozca su domicilio o identidad, por estrados y boletín judicial, y
- III. Al interesado de manera personal y cuando se desconozca su domicilio o identidad, de conformidad con las reglas de la notificación previstas en el presente Código.

El Juez de control, al resolver sobre el abandono, verificará que la notificación realizada al interesado haya cumplido con las formalidades que prevé este Código; que haya transcurrido el plazo correspondiente y que no se haya presentado persona alguna ante el Ministerio Público a deducir derechos sobre los bienes asegurados o que éstos no hayan sido reconocidos o que no se hubieren cubierto los requerimientos legales.

La declaratoria de abandono será notificada, en su caso, a la autoridad competente que tenga los bienes bajo su administración para efecto de que sean destinados al Gobierno Federal o de la Entidad federativa que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 232. Custodia y disposición de los bienes asegurados

Cuando los bienes que se aseguren hayan sido previamente embargados, intervenidos, secuestrados o asegurados, se notificará el nuevo aseguramiento a las autoridades que hayan ordenado dichos actos.

Los bienes continuarán en custodia de quien se haya designado para ese fin, y a disposición de la autoridad judicial o del Ministerio Público para los efectos del procedimiento penal. De levantarse el embargo, intervención, secuestro o aseguramiento previos, quien los tenga bajo su custodia, los entregará a la autoridad competente para efectos de su administración.





Sobre los bienes asegurados no podrán ejercerse actos de dominio por sus propietarios, depositarios, interventores o administradores, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, salvo los casos expresamente señalados por las disposiciones aplicables.

El aseguramiento no implica modificación alguna a los gravámenes o limitaciones de dominio existentes con anterioridad sobre los bienes.

Artículo 233. Registro de los bienes asegurados

Se hará constar en los registros públicos que correspondan, de conformidad con las disposiciones aplicables:

- I. El aseguramiento de bienes inmuebles, derechos reales, aeronaves, embarcaciones, empresas, negociaciones, establecimientos, acciones, partes sociales, títulos bursátiles y cualquier otro bien o derecho susceptible de registro o constancia, y
- II. El nombramiento del depositario, interventor o administrador, de los bienes a que se refiere la fracción anterior.

El registro o su cancelación se realizarán sin más requisito que el oficio que para tal efecto emita la autoridad judicial o el Ministerio Público.

Artículo 234. Frutos de los bienes asegurados

A los frutos o rendimientos de los bienes durante el tiempo del aseguramiento, se les dará el mismo tratamiento que a los bienes asegurados que los generen.

Ni el aseguramiento de bienes ni su conversión a numerario implican que éstos entren al erario público.

Artículo 244. Cosas no asegurables

No estarán sujetas al aseguramiento las comunicaciones y cualquier información que se genere o intercambie entre el imputado y las personas que no están obligadas a declarar como testigos por razón de parentesco, secreto profesional o cualquiera otra establecida en la ley. En todo caso, serán inadmisibles como fuente de información o medio de prueba.





No habrá lugar a estas excepciones cuando existan indicios de que las personas mencionadas en este artículo, distintas al imputado, estén involucradas como autoras o partícipes del hecho punible o existan indicios fundados de que están encubriéndolo ilegalmente.

1.6. Realizar inspecciones y otros actos de investigación

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 267. Inspección

La inspección es un acto de investigación sobre el estado que guardan lugares, objetos, instrumentos o productos del delito.

Será materia de la inspección todo aquello que pueda ser directamente apreciado por los sentidos. Si se considera necesario, la Policía se hará asistir de peritos.

Al practicarse una inspección podrá entrevistarse a las personas que se encuentren presentes en el lugar de la inspección que puedan proporcionar algún dato útil para el esclarecimiento de los hechos. Toda inspección deberá constar en un registro.

Artículo 268. Inspección de personas

En la investigación de los delitos, la Policía podrá realizar la inspección sobre una persona y sus posesiones en caso de flagrancia, o cuando existan indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga. La revisión consistirá en una exploración externa de la persona y sus posesiones. Cualquier inspección que implique una exposición de partes íntimas del cuerpo requerirá autorización judicial. Antes de cualquier inspección, la Policía deberá informar a la persona del motivo de dicha revisión, respetando en todo momento su dignidad.

Artículo 269. Revisión corporal

Durante la investigación, la Policía o, en su caso el Ministerio Público, podrá solicitar a cualquier persona la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, exámenes corporales de carácter biológico, extracciones de sangre u otros análogos, así como que se le permita obtener imágenes internas o externas de alguna parte del cuerpo, siempre que no implique riesgos para la salud y la dignidad de la persona.





Se deberá informar previamente a la persona el motivo de la aportación y del derecho que tiene a negarse a proporcionar dichas muestras. En los casos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la inspección corporal deberá ser llevada a cabo en pleno cumplimiento del consentimiento informado de la víctima y con respeto de sus derechos.

Las muestras o imágenes deberán ser obtenidas por personal especializado, mismo que en todo caso deberá de ser del mismo sexo, o del sexo que la persona elija, con estricto apego al respeto a la dignidad y a los derechos humanos y de conformidad con los protocolos que al efecto expida la Procuraduría. Las muestras o imágenes obtenidas serán analizadas y dictaminadas por los peritos en la materia.

Artículo 270. Toma de muestras cuando la persona requerida se niegue a proporcionarlas

Si la persona a la que se le hubiere solicitado la aportación voluntaria de las muestras referidas en el artículo anterior se negara a hacerlo, el Ministerio Público por sí o a solicitud de la Policía podrá solicitar al Órgano jurisdiccional, por cualquier medio, la inmediata autorización de la práctica de dicho acto de investigación, justificando la necesidad de la medida y expresando la persona o personas en quienes haya de practicarse, el tipo y extensión de muestra o imagen a obtener. De concederse la autorización requerida, el Órgano jurisdiccional deberá facultar al Ministerio Público para que, en el caso de que la persona a inspeccionar ya no se encuentre ante él, ordene su localización y comparecencia a efecto de que tenga verificativo el acto correspondiente.

El Órgano jurisdiccional al resolver respecto de la solicitud del Ministerio Público, deberá tomar en consideración el principio de proporcionalidad y motivar la necesidad de la aplicación de dicha medida, en el sentido de que no existe otra menos gravosa para la persona que habrá de ser examinada o para el imputado, que resulte igualmente eficaz e idónea para el fin que se persigue, justificando la misma en atención a la gravedad del hecho que se investiga.

En la toma de muestras podrá estar presente una persona de confianza del examinado o el abogado Defensor en caso de que se trate del imputado, quien será advertido previamente de tal derecho. Tratándose de menores de edad estará presente quien ejerza la patria potestad, la tutela o curatela del sujeto. A falta de alguno de éstos deberá estar presente el Ministerio Público en su calidad de representante social.





En caso de personas inimputables que tengan alguna discapacidad se proveerá de los apoyos necesarios para que puedan tomar la decisión correspondiente.

Cuando exista peligro de desvanecimiento del medio de la prueba, la solicitud se hará por cualquier medio expedito y el Órgano jurisdiccional deberá autorizar inmediatamente la práctica del acto de investigación, siempre que se cumpla con las condiciones señaladas en este artículo.

Artículo 271. Levantamiento e identificación de cadáveres

En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:

- I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos;
- II. El levantamiento del cadáver;
- III. El traslado del cadáver;
- IV. La descripción y peritajes correspondientes, o
- V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.

Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.

Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver.

Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.

Artículo 272. Peritajes





Durante la investigación, el Ministerio Público o la Policía con conocimiento de éste, podrá disponer la práctica de los peritajes que sean necesarios para la investigación del hecho. El dictamen escrito no exime al perito del deber de concurrir a declarar en la audiencia de juicio.

Artículo 273. Acceso a los indicios

Los peritos que elaboren los dictámenes tendrán en todo momento acceso a los indicios sobre los que versarán los mismos, o a los que se hará referencia en el interrogatorio.

Artículo 274. Peritaje irreproducible

Cuando se realice un peritaje sobre objetos que se consuman al ser analizados, no se permitirá que se verifique el primer análisis sino sobre la cantidad estrictamente necesaria para ello, a no ser que su existencia sea escasa y los peritos no puedan emitir su opinión sin consumirla por completo. Éste último supuesto o cualquier otro semejante que impida que con posterioridad se practique un peritaje independiente, deberá ser notificado por el Ministerio Público al Defensor del imputado, si éste ya se hubiere designado o al Defensor público, para que si lo estima necesario, los peritos de ambas partes, y de manera conjunta practiquen el examen, o bien, para que el perito de la defensa acuda a presenciar la realización de peritaje.

La pericial deberá ser admitida como medio de prueba, no obstante que el perito designado por el Defensor del imputado no compareciere a la realización del peritaje, o éste omita designar uno para tal efecto.

Artículo 275. Peritajes especiales

Cuando deban realizarse diferentes peritajes a personas agredidas sexualmente o cuando la naturaleza del hecho delictivo lo amerite, deberá integrarse un equipo interdisciplinario con profesionales capacitados en atención a víctimas, con el fin de concentrar en una misma sesión las entrevistas que ésta requiera, para la elaboración del dictamen respectivo.

Artículo 279. Identificación por fotografía

Cuando sea necesario reconocer a una persona que no esté presente, podrá exhibirse su fotografía legalmente obtenida a quien deba efectuar el reconocimiento junto con la de otras personas con características semejantes, observando en lo conducente las reglas





de reconocimiento de personas, con excepción de la presencia del Defensor. Se deberá guardar registro de las fotografías exhibidas.

En ningún caso se deberán mostrar al testigo fotografías, retratos computarizados o hechos a mano, o imágenes de identificación facial electrónica si la identidad del imputado es conocida por la Policía y está disponible para participar en una identificación en video, fila de identificación o identificación fotográfica.

Artículo 280. Reconocimiento de objeto

Antes del reconocimiento de un objeto, quien realice la diligencia deberá proceder a su descripción.

Acto seguido se presentará el objeto o el registro del mismo para llevar a cabo el reconocimiento.

Artículo 281. Otros reconocimientos

Cuando se deban reconocer voces, sonidos y cuanto pueda ser objeto de percepción sensorial, se observarán, en lo aplicable, las disposiciones previstas para el reconocimiento de personas.

1.7. Actos de investigaciones que no requieren control judicial

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 251. Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control

No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:

- I.** La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;
- II.** La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;
- III.** La inspección de personas;
- IV.** La revisión corporal;
- V.** La inspección de vehículos;





- VI.** El levantamiento e identificación de cadáver;
- VII.** La aportación de comunicaciones entre particulares;
- VIII.** El reconocimiento de personas;
- IX.** La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;
- X.** La entrevista de testigos;
- XI.** Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador, y
- XII.** Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

En los casos de la fracción IX, dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el Procurador o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad.

Para los efectos de la fracción X de este artículo, cuando un testigo se niegue a ser entrevistado, será citado por el Ministerio Público o en su caso por el Juez de control en los términos que prevé el presente Código.

Artículo 290. Ingreso de una autoridad a lugar sin autorización judicial

Estará justificado el ingreso a un lugar cerrado sin orden judicial cuando:

- I.** Sea necesario para repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho que ponga en riesgo la vida, la integridad o la libertad personal de una o más personas, o
- II.** Se realiza con consentimiento de quien se encuentre facultado para otorgarlo.

En los casos de la fracción II, la autoridad que practique el ingreso deberá informarlo dentro de los cinco días siguientes, ante el Órgano jurisdiccional. A dicha audiencia deberá asistir la persona que otorgó su consentimiento a efectos de ratificarla.

Los motivos que determinaron la inspección sin orden judicial constarán detalladamente en el acta que al efecto se levante.

1.8. Actos de investigación que requieren control judicial





Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 252. Actos de investigación que requieren autorización previa del Juez de control

Con excepción de los actos de investigación previstos en el artículo anterior, requieren de autorización previa del Juez de control todos los actos de investigación que impliquen afectación a derechos establecidos en la Constitución, así como los siguientes:

- I. La exhumación de cadáveres;
- II. Las órdenes de cateo;
- III. La intervención de comunicaciones privadas y correspondencia;
- IV. La toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma;
- V. El reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada, y
- VI. Las demás que señalen las leyes aplicables.

1.9. Preservación del lugar de la intervención

El Policía Primer Respondiente aprenderá las actividades que debe realizar, desde recibir las noticias hasta la entrega o liberación del lugar de la intervención, según el Acuerdo 009/2015.

¿Qué hará usted?

1. Definir la importancia, funciones y responsabilidades del Primer Respondiente en el lugar del hecho.
2. Explicar algunos de los presupuestos de actuación y mejores prácticas con base en los estándares internacionales.
3. Describir los procesos utilizados para estabilizar el lugar de los hechos o del hallazgo.





4. Una vez estabilizado el lugar de la intervención describe la administración del lugar.
5. Describir la entrega-recepción del lugar de intervención.
6. Describir la liberación del lugar de intervención.
7. Explicar algunos de los casos excepcionales en la actuación del Policía Primer Respondientes.

Importancia, funciones y responsabilidades del PPR

- Es la primera autoridad en llegar.
- Proteger el lugar de los hechos y hallazgo.
- Conservar el valor investigativo del lugar.
- Asegurar indicios y evidencias.
- Hacer el informe.

Presupuestos de actuación del PPR

Mejores prácticas

- Arribo y análisis del lugar de los hechos.
- Ajuste a la normatividad.
- Registro de la detención.
- Técnicas de criminalísticas.
- Preservación del lugar de los hechos.
- Cadena de Custodia.
- A/009/15



C4-Recepción de la noticia de un hecho

Acudir al lugar del hecho





Establecer ruta

- Según el tráfico, el destino y el nivel de urgencia.
- Lugar de arribar.
- Apoyo.

Desplazamiento al lugar

- Notifique al C4 de desplazamiento.
- Proceda con precaución.
- Policía accidentado no llega al lugar.
- Comience a observar antes de llegar.
- Notifique al C4 de su arribo.
- Solicite apoyo, si se requiere.

Directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de Cadena de Custodia.

- Preservación y procesamiento del lugar de intervención, Acuerdo 009/15

Preservación del lugar de intervención, Acuerdo 009/15

- Comienza con el arribo del PPR.
- Evaluación inicial del sitio.
- Protección del lugar.
- Administración del sitio.
- La liberación del sitio.





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- Para el PPR, puede terminar con la entrega del lugar.
- Requisar.
 - Formato de entrega-recepción del lugar de la intervención.
 - Registro de Cadena de Custodia.

Actividades del PPR, Acuerdo 009/15

- Arribar y evaluar.
- Verificación de noticia con C4.
- Estabilizar el lugar (proteger).
 - Medidas de seguridad personal, pública-amenaza.
 - Proteger personas y objetos de interés.
- Administrar el sitio.
 - Acordonamiento
- Barreras.
- Supervisión.
 - Ubicación, identificación y separación de testigos, víctimas, ofendidos e indiciados.
 - Entrega, Recepción del lugar de la intervención.
 - Si se requiere, Registro de Cadena de Custodia.
 - Procesamiento del lugar de la intervención.
 - Liberar el sitio.





2. Entrevista y atención a víctimas

2.1. Entrevista a testigos

La entrevista es una herramienta policial fundamental para la adquisición de información de unidad investigativa. El Primer Respondiente como mínimo debe identificar testigos, víctimas e indicados al llegar al lugar de su intervención. En este manual, aprenderá elementos básicos para la realización de una entrevista a un testigo, sea una víctima, testigo presencial u ofendido.

¿Qué hará usted?

1. Describir la importancia de una entrevista.
2. Citar el marco legal que permite la entrevista.
3. Describir una entrevista “al instante” a testigos/victimas/ofendidos e indiciados.
4. Describir la técnica “correcta” a utilizar en la entrevista.
5. Contrastar un trato preferencial con un trato diferencial.
6. Realizar una entrevista “al instante” a un testigo y su correspondiente acta de entrevista.

Importancia

- Adquirir información de utilidad investigativa.
- Identificar testigos, victimas, ofendidos e indiciados.
- Ubicación de elementos e indicios relacionados.
- Limitar contaminación de información entre testigos.
- Fijar información importante.
- Preparar testigos colaboradores.

Marco normativo





Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 132. Obligaciones del policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

X. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

Artículo 215. Obligación de suministrar información

Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley.

En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables.

¿Qué es una entrevista al instante?

Una entrevista rápida realizada en el "campo" cuando el tiempo disponible es mínimo busca:

- Identificar rápidamente a posibles testigos con información valiosa.
- Conseguir el máximo número de detalles pertinentes (descripciones, rumbos, armas, etc.) en un tiempo corto.

Entrevista a testigo

Lugar apto: seguro, protegido, no público, cómodo.

Identificarse.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Explicar el motivo (identificar testigos y/o conseguir información urgente).

- Ganarlo como colaborador.
 - Resolver la “inundación emocional” del momento.
- * No olvide pedir a su compañero que busque antecedentes del testigo con el C4 mientras usted realice la entrevista (con técnica de radio).

Entrevista (dos entrevistadores, de preferencia).

Observación de comportamiento (mental y/o físico) del testigo o la víctima.

- Registro de información en el cuaderno de notas investigativas.
- Comunicación de información urgente.

Información urgente, para transmitir.

- Probable delito.
- Descripción del sujeto (genero, apariencia).
- Utilización de armas en el probable delito.
- Rumbo de huida.

Información inmediata.

- Identificación y datos para ubicar al testigo/victima.
- Separación de otros testigos.
- Resumen de lo que presencié (en caso que el Ministerio Público o Policía ministerial autoricen, tome su tiempo y consiga toda la información).
- Información sobre cambios al lugar.
- Utilice una técnica humana.

Resolución de la entrevista.





Repaso y corrección de información con el testigo.

Agradecimiento, despedida o traslado a la sala para realizar entrevista investigativa.

Otras decisiones (protección, traslado a residencia, etc.).

Consideraciones

- Ubicación del entrevistado con relación al lugar y la hora de los hechos.
- Ubicación del posible autor (es).
- Identidad del entrevistado.
- Estado mental y físico del entrevistado.
- Disponibilidad de áreas seguras, sin distinciones.
- Contaminación de información por otros...

¿Técnica humana?

- Entrevistar vs interrogar.
- Desarrollo de rapport.
- Contextualización de memoria.
- Narrativa sin interrupciones.
- Preguntas indirectas vs directas.
- Apoyar con las técnicas de memoria del entrevistado.
- Desarrollo por escena.
- Escuchar con los ojos tanto con los oídos.

Tacto y trato





- La justicia debe ser igualmente accesible para todos.
- Todos no son iguales.
- Las personas deben ser atendidas de manera que sus diferencias o condiciones no impidan ni alteren su acceso a la justicia, este es la esencia de un trato diferencial.

Acto de entrevista

- Fecha, hora e identificación del evento.
- Anote los datos del entrevistado (identificación, edad y domicilio).
- Anote la condición del testigo (con objetividad).
- ¿Utiliza audífonos, lentes (lentes de contacto)?
- Anote cualquier relación o parentesco entre el testigo y la víctima, otro testigo, y/o el indiciado.
- Anote la información obtenida en la entrevista. Verifíquela con el testigo.
- Datos del entrevistador y su firma.

2.2. Proporcionar atención a víctimas y testigos

Las disposiciones de apoyo a víctimas contenidas en el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado C, determinan la necesidad de crear estructuras de apoyo psicológico para las personas que atienden profesionalmente a las personas que son víctimas de algún delito.

Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas

Artículo 8.

Las víctimas tendrán derecho a la ayuda, asistencia y atención, las cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial.

Las medidas de ayuda, son necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica





de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos.

La asistencia y atención, comprenderá el conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Las medidas de asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo tanto, el costo o las erogaciones en que incurra el Estado en la prestación de los servicios de atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho las víctimas.

Las medidas descritas en el presente artículo, se brindarán por las instituciones públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios en el ámbito de sus competencias, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a instituciones privadas.

Las medidas materia de esta Ley serán proporcionadas a las víctimas por una institución o unidad administrativa según sea el caso, distinta a aquélla o aquéllas que hayan estado involucradas en el hecho victimizante, a fin de evitar un nuevo proceso de victimización

Ley General de Víctimas

Artículo 9.

Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial.

Se entiende por asistencia el conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Entre estas medidas, las víctimas





contarán con asistencia médica especializada incluyendo la psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica.

Se entiende por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.

Según el Modelo de Contención Emocional para el Personal que atiende a Mujeres Víctimas de Violencia; la contención se refiere a un tipo de intervención que se implementa para tranquilizar, fortalecer y devolver la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional. Cabe mencionar algunas características de contención que se estipulan dentro de este Modelo.

- Escuchar atenta, respetuosamente y sin juicios;
- Favorecer la expresión de las emociones;
- Promover la toma de conciencia –en forma vivencial- del significado y de los aspectos involucrados en la reacción de no contención, y
- Promover la emergencia de los recursos propios a través del autoconocimiento y del conocimiento de técnicas específicas de contención.

La actuación del primer respondiente ante la Víctima

Es importante señalar que la descripción del procedimiento contemplado en el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, destaca que dicho agente a través de la realización de sus funciones de prevención, reacción e investigación genera el primer nivel de contacto, lo cual es una simple intermediación entre el agente de seguridad y el individuo, para efectos de investigación, identificación o prevención.

En tal sentido el Policía Primer Respondiente realizando su actuación bajo el supuesto de Flagrancia menciona la siguiente relación que tiene ante la Víctima: En caso de que existan víctimas, el Policía Primer Respondiente procede a protegerlas y/o atenderlas, adoptando las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia, de ser necesario las canaliza para su asistencia.

2.3. Otros mandamientos judiciales





Un mandamiento es el estudio que la autoridad jurisdiccional lleva a cabo de los hechos que le presenta el Agente del Ministerio Público Federal (AMPF), de los cuales conoce y emite un dictamen estableciendo la probable responsabilidad o inocencia del o los individuos, relacionándolos con una conducta prevista y sancionada por las leyes vigentes.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 141. Citatorio, orden de comparecencia y aprehensión

Cuando se haya presentado denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, el Ministerio Público anuncie que obran en la carpeta de investigación datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión, el Juez de control, a solicitud del Ministerio Público, podrá ordenar:

- I. Citatorio al imputado para la audiencia inicial;
- II. Orden de comparecencia, a través de la fuerza pública, en contra del imputado que habiendo sido citado previamente a una audiencia no haya comparecido, sin justificación alguna, y
- III. Orden de aprehensión en contra de una persona cuando el Ministerio Público advierta que existe la necesidad de cautela.

En la clasificación jurídica que realice el Ministerio Público se especificará el tipo penal que se atribuye, el grado de ejecución del hecho, la forma de intervención y la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, sin perjuicio de que con posterioridad proceda la reclasificación correspondiente.

También podrá ordenarse la aprehensión de una persona cuando resista o evada la orden de comparecencia judicial y el delito que se le impute merezca pena privativa de la libertad.

La autoridad judicial declarará sustraído a la acción de la justicia al imputado que, sin causa justificada, no comparezca a una citación judicial, se fugue del establecimiento o lugar donde esté detenido o se ausente de su domicilio sin aviso, teniendo la obligación de darlo. En cualquier caso, la declaración dará lugar a la emisión de una orden de aprehensión en contra del imputado que se haya sustraído de la acción de la justicia.





El Juez podrá dictar orden de reaprehensión en caso de que el Ministerio Público lo solicite para detener a un imputado cuya extradición a otro país hubiera dado lugar a la suspensión de un procedimiento penal, cuando en el Estado requirente el procedimiento para el cual fue extraditado haya concluido.

El Ministerio Público podrá solicitar una orden de aprehensión en el caso de que se incumpla una medida cautelar, en los términos del artículo 174, y el Juez de control la podrá dictar en el caso de que lo estime estrictamente necesario.

Artículo 142. Solicitud de las órdenes de comparecencia o de aprehensión

En la solicitud de orden de comparecencia o de aprehensión se hará una relación de los hechos atribuidos al imputado, sustentada en forma precisa en los registros correspondientes y se expondrán las razones por las que considera que se actualizaron las exigencias señaladas en el artículo anterior.

Las solicitudes se formularán por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con el Juez de control.

Artículo 143. Resolución sobre solicitud de orden de aprehensión o comparecencia

El Juez de control resolverá la solicitud de orden de aprehensión o comparecencia en audiencia, o a través del sistema informático; en ambos casos con la debida secrecía, y se pronunciará sobre cada uno de los elementos planteados en la solicitud.

En el primer supuesto, la solicitud deberá ser resuelta en la misma audiencia, que se fijará dentro de las veinticuatro horas a partir de la solicitud, exclusivamente con la presencia del Ministerio Público.

En el segundo supuesto, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas, siguientes al momento en que se haya recibido la solicitud.

En caso de que la solicitud de orden de aprehensión o comparecencia no reúna alguno de los requisitos exigibles, el Juez de control prevendrá en la misma audiencia o por el sistema informático al Ministerio Público para que haga las precisiones o aclaraciones correspondientes, ante lo cual el Juez de control podrá dar una clasificación jurídica distinta a los hechos que se planteen o a la participación que tuvo el imputado en los mismos. No se concederá la orden de aprehensión cuando el Juez de control considere





que los hechos que señale el Ministerio Público en su solicitud resulten no constitutivos de delito.

Si la resolución se registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutivos de la orden de aprehensión deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público.

2.4. Elaborar informe policial homologado y demás documentos derivados de su intervención

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 132. Obligaciones del policía

Fracción XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

El Informe Policial Homologado es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.

Tiene como objeto eficientar las puestas a disposición, garantizar el debido proceso, y fomentar el uso de la información para acciones de inteligencia.

Los integrantes de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán registrar en el IPH la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención.

El IPH para hechos probablemente delictivos contendrá al menos los siguientes datos:

- I. El Número de Referencia o el Número de folio asignado;
- II. Los datos del o los integrantes de la institución policial que lo emite;
- III. Los datos de la autoridad competente que lo recibe;
- IV. Los datos generales de la intervención o actuación;
- V. El motivo de la intervención o actuación;





VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;

VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos. Así como, justificar razonablemente el control provisional preventivo y/o los niveles de contacto;

VIII. En caso de personas detenidas:

a) El Número del Registro Nacional de Detenciones;

b) Los motivos de la detención;

c) Los datos generales de la persona;

d) La descripción de la persona, incluyendo su estado físico aparente;

e) Las armas de fuego y/o los objetos que le fueron recolectados y/o asegurados; y

f) El lugar al que es puesta a disposición la persona;

IX. En caso de lesionados y/o fallecidos, un informe del uso de la fuerza en el que se describa la conducta que lo motivó y el nivel proporcional empleado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. Éste será distinto al reporte pormenorizado señalado en el artículo 32 de la misma Ley;

X. En caso de inspección de vehículo, los datos generales sobre sus características;

XI. En caso de recolección y/o aseguramiento de armas de fuego u objetos, los datos generales sobre sus características y apariencias;

XII. En caso de preservar el lugar de la intervención o actuación, los datos generales sobre su entrega-recepción; y

XIII. En caso de entrevistas, los datos generales de la persona entrevistada y el relato de la misma.

El IPH para infracciones administrativas contendrá al menos los siguientes datos:

I. El Número de Referencia o el Número de folio asignado;

II. Los datos del o los integrantes de la institución policial que lo emite;





- III. Los datos de la autoridad competente que lo recibe;
- IV. Los datos generales de la intervención o actuación;
- V. El motivo de la intervención o actuación;
- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos. Así como, justificar razonablemente el control provisional preventivo y/o los niveles de contacto;
- VIII. En caso de personas arrestadas:
 - a) El Número del Registro Nacional de Detenciones;
 - b) Los motivos de la detención;
 - c) Los datos generales de la persona;
 - d) La descripción de la persona, incluyendo su estado físico aparente; y
 - e) El lugar en el que es puesta a disposición la persona; y
- IX. En caso de involucramiento de vehículo, los datos generales sobre sus características.

En el llenado del IPH se anotará por completo la información del evento. En caso de no contar con algún dato, no se realice la actividad y/o no aplique su llenado, se deberá dejar constancia de ello, o testar o cancelar el espacio respectivo a fin de que no se haga un mal uso de él.

No se exigirá la totalidad del llenado y entrega de los Anexos cuando el caso no lo amerite⁷⁸.

Redacción del parte de novedades y el parte informativo

El parte de novedades es la presentación por escrito de los hechos relevantes del turno.

78

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/527372/LINEAMIENTOS_INFORME_POLICIAL_HOMOLOGADO__IPH_.pdf





El parte informativo es la presentación por escrito de una relación de los hechos involucrados en un hecho específico, como un accidente, una detención o cualquier otra intervención del policía en el ejercicio de sus funciones. El parte informativo normalmente forma parte del inicio de una acción legal y es leído por personas que no estuvieron en el lugar de los hechos.

Elementos básicos del parte de novedades y del parte informativo

Como agente de la autoridad, el policía debe proporcionar toda la información que deje bien claro lo sucedido y los indicios que lleven a aplicar la justicia. Es importante recordar que las notas deben ser claras, completas y precisas. Para lograr tal precisión debemos incluir

- a) Fecha completa,
- b) Hora exacta,
- c) Ubicación correcta del lugar donde se desarrollaron los hechos,
- d) Nombre completo de las personas involucradas,
- e) Domicilio y otros datos que ayuden a la localización de los mismos en caso de solicitarlos,
- f) Descripción de los hechos ocurridos,
- g) Autoridad o autoridades que tomaron conocimientos de los hechos, y
- h) Medidas tomadas en el caso.

En términos generales, las anotaciones deben sujetarse a cierto orden para realizarlas en forma sistemática deben ser concisas sin dejar de describir todo lo sucedido por medio de una redacción corta. Buscar la exactitud en las anotaciones excluyendo opiniones personales y conclusiones que pueden resultar falsas. Deben estar de tal modo completas, que no se omitan datos.





Un informe completo debe responder las preguntas: ¿QUIÉN?, ¿QUÉ?, ¿CUÁNDO?, ¿DÓNDE?, ¿POR QUÉ? o ¿PARA QUÉ?⁷⁹.

Rol de servicio

- **Ministerio Público** le compete la conducción y mando de la investigación de los delitos, para lo cual, deberá coordinar al Primer Respondiente, Policía de Investigación, Policía con Capacidades para Procesar y a los Peritos.
- **Perito** es la persona con conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio, que ejecuta las actividades del procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios y emite recomendaciones para su traslado. Asimismo recibe y analiza los indicios o elementos materiales probatorios en las instalaciones de los servicios periciales y emite el informe, requerimiento o dictamen correspondiente.
- **Policía con Capacidades para Procesar** es la unidad o persona especializada dentro de una institución policial, que desarrolla la observación, fijación, procesamiento, traslado y entrega de los indicios a la autoridad competente.
- **Policía de Investigación** le corresponde acudir, recibir y hacerse cargo del lugar de intervención, para realizar las investigaciones conducentes.
- **Primer Respondiente** le compete corroborar la denuncia, localizar, descubrir o recibir aportaciones de indicios o elementos materiales probatorios y realizar la detención en caso de flagrancia⁸⁰.

2.5. Coordinación con el Ministerio Público

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21.

Párrafo décimo. Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los

⁷⁹ <https://es.scribd.com/document/317144294/Redaccion-Parte-Novedades-ParteInformativo>

⁸⁰ <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/ProtocoloPrimerRespondienteV1.pdf>





finés de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley.

El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la





sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género⁸¹.

3. Circunstancias de la policía en México

Actualmente vivimos en una sociedad que exige más seguridad, mejor desempeño de las corporaciones policiales, ética, claridad y legalidad en los procesos, según la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE) 2015, señala que Puebla, se ubica por debajo de la media nacional en número de víctimas por delitos que los afectan directamente a ellos o a sus hogares; de acuerdo con cifras presentadas en la encuesta mencionada, se registra que el 52.1% de la población de 18 años y más, considera a la inseguridad como uno de los problemas más importantes.

Desafortunadamente la imagen de la policía ante la sociedad, se ha ido degradando, debido a algunos malos elementos, al grado de que la percepción de la gente que en términos generales no tiene contacto con las instituciones de seguridad, es bastante negativa, tiene poca o nula confianza en los policías y están inconformes con su actuación; parte de este problema tuvo su génesis en que se tenían policías con baja escolaridad, ya que más de la mitad contaban únicamente con educación básica, situación que obviamente propiciaba el que hubiera en las corporaciones elementos que no contaban con una preparación ni un nivel académico adecuado.

Actualmente, en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se está convocando a las universidades como garantes del tipo de personas de buena fe y con un nivel académico superior, para poder reclutar a gente interesada en ingresar a las filas de la institución, sin embargo la profesionalización del cuerpo policial va a ser fundamental para la puesta en marcha del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el año próximo.

El actuar y las habilidades básicas de las policías de investigación, son un producto necesario por el mismo entorno en que éstas se desenvuelven, y reflejan las necesidades reales que deben tener los elementos policiales para hacer frente a un evento, y brindar la atención oportuna requerida por los ciudadanos, además de esto, se requiere que estén debidamente capacitados en su rol dentro del sistema de justicia penal, ya que la experiencia en otros países demuestra que, sin una adecuada adaptación y preparación previa por parte de las instituciones de seguridad pública, no se podrán lograr los efectos positivos de la reforma al sistema de justicia.

⁸¹ <https://policiaactualizado.com/manuales-de-formacion-policia-preventivo/la-actuacion-policial-dentro-del-sistema-de-justicia-penal/>





En esta etapa que está por comenzar, la policía investigadora, será el primer eslabón del sistema acusatorio, debido a que su papel dará un giro de 360° y ahora será el protagonista; serán los encargados de recabar los datos en el lugar de intervención, identificar a los testigos y proteger a las víctimas; este sistema va a necesitar policías calificados, que tengan capacidad de obtener pruebas para que se presenten en audiencia pública y en base a ellas se tome una decisión, su actuación va ser observada y calificada, y tendrán la oportunidad de demostrar a la sociedad su capacidad, obteniendo con ello el respeto y credibilidad de la misma.

La Seguridad Pública, se encuentra sometida al escrutinio público y jurídico, bajo esta tesitura, el actuar de las corporaciones de seguridad, debe realizarse con apego al principio de legalidad, es decir su actuar se realiza con sumo cuidado y estricta adecuación a las exigencias jurídicas y normativas, por ello, su función se considera aparentemente invisible, significa pragmáticamente una condición material inevitable para la creación de la riqueza. No solo hablamos de vivir en paz y armonía, que son valores primordiales, sino también de contar con elementos para facilitar la satisfacción de las necesidades de los integrantes del conjunto social. Desde los primeros teóricos, la seguridad de los bienes se ha considerado un factor a preservar por la autoridad instituida, eso sigue siendo verdad en nuestra época.

Consecuentemente lo que buscan las instituciones policiales, es que el reclutamiento de nuevos elementos de los cuerpos de seguridad, se realice de una manera eficaz, acercándose a un aspecto totalmente humanista, para contar con una policía honesta, confiable, y con vocación de servicio, cuya fortaleza, y actitud cívica, disciplina y apego a la ley, sea garantía de la esencia de un Estado al servicio de la población, protector estratégico en su actuar, respetuoso de la ley y los Derechos Humanos⁸².

3.1. Retos y desafíos

La Seguridad Pública en México, es uno de los temas más relevantes que se ponen en la mesa de discusión en cada cambio de administración y sin lugar a dudas, uno de los desafíos de mayor relevancia para cada gobernante que entra en funciones, más aún, con la nueva era tecnológica, este tema es sometido a un fuerte escrutinio por parte de la población, la cual cada día vigila más y cuestiona las decisiones a sus gobernantes sobre los temas de seguridad.

⁸² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53039/Revista_NSJP_X.pdf





A partir de las últimas dos décadas, nuestro país, ha experimentado procesos de democratización y de reformas estructurales importantes en materia de participación ciudadana, transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y algunos otros de gran relevancia en nuestro país; no obstante ello, en materia de reforma policial, se requiere seguir dando continuidad a los adecuados procesos de selección, permanencia, promoción y estímulos de los cuerpos policiales, y continuar estableciendo adecuadas políticas de seguridad ciudadana, además de contar con grandes desafíos como los siguientes:

- a) La continuidad de políticas criminales a largo plazo, en algunos de los municipios del país, debido a la corta duración de las administraciones municipales no se da continuidad a los procesos de capacitación, de las policías, requiriendo fortalecer a estos municipios sumando así esfuerzos que permitan contar con un número adecuado de policías preparados y profesionalizados y fortalecer las políticas de seguridad.
- b) En la actualidad, con los avances tecnológicos, se presentan nuevos retos y nuevos tipos penales, los hechos delincuenciales cada vez son más elaborados y complejos, el espionaje, infiltración, tecnología de punta en armamento y recursos, y nuevas tácticas de terrorismo por parte de la delincuencia común organizada, puso en entre dicho el estado de derecho en diferentes latitudes del país, y demostró que para la delincuencia del futuro se necesita policía del futuro, lamentablemente durante mucho tiempo no se logró competir a la altura de las ventajas de los delincuentes.
- c) La inadecuada aplicación de los incentivos federales a los municipios, ya que no siempre se utilizan para fomentar las políticas de prevención del delito, o mejoramiento de armamento y equipo, desviándose del objetivo primordial al que van enfocados.
- d) La corrupción en la estructura de los cuerpos policiales municipales en México, trajo como consecuencia que en varias regiones del país, la delincuencia organizada tomara el control de dichas instituciones, con las graves consecuencias de una alta tasa de mortalidad de la población en eventos violentos, y una mala imagen de la seguridad pública, lo cual desembocó en una falta total de confianza de la ciudadanía a estas organizaciones policiales.





El reto más importante para la policía es reagrupar el valioso capital humano, con el que cuenta, respetar e impulsar la carrera policial como plan y proyecto de vida, profesionalizando y capacitando continuamente, tanto a las policías municipales, como a las policías estatales, dar continuidad a proyectos institucionales que permitan combatir actualmente las nuevas formas de delincuencia y prevenir adecuadamente la comisión de eventos futuros, y dar apertura a los desafiantes esquemas que representa el nuevo modelo policial.

Es importante establecer una adecuada comunicación y cooperación con las universidades para profesionalizar y tomar un adecuado nivel académico que permita transparentar la imagen policial ante la sociedad y de esta manera se pueda recobrar la imagen de autoridad y respeto del Policía, de igual forma realizar las evaluaciones de control de confianza que suponen una parte importante ante los nuevos retos del sistema.

Por último, el primordial desafío será el recobrar la confianza de la ciudadanía y evolucionar con las exigencias de un nuevo mundo en constante cambio y con exigencias primordiales de seguridad y justicia.

3.2. La relación del policía con la víctima y el imputado

La relación policía-víctima tiene un papel principal en el sistema de justicia penal, ya que a diferencia del sistema penal inquisitorio, se trata de evitar, que la víctima quede indefensa bajo la sombra de las instituciones, y que no se prepondere el interés general sobre los intereses de la víctima; cabe destacar que es en los últimos diez años que a nivel internacional se ha dado un cambio de paradigma en la concepción tanto de la víctima como de los derechos de asistencia que deben ser cubiertos a la misma por parte del Estado, visión que resulta acertadamente compartida por diversos investigadores, llegando a afirmar que “el ciudadano convertido en la víctima inocente de un delito, tiene un derecho fundamental a un servicio especial que comprenda tanto la acogida, el acompañamiento y la asistencia en todas sus facetas, además del derecho a una compensación por los daños sufridos. El derecho a la asistencia, se remonta al principio de solidaridad con los ciudadanos dañados, relación que se encuentra en una primera fase operativa, lo que se empieza a traducir en iniciativas legislativas que reconocen en las víctimas una categoría de interés que preocupa a las autoridades”.

Con la entrada en vigor del actual sistema de justicia penal, es necesario un cambio de mentalidad en varios aspectos, destacando entre ellos el contacto y la atención de la policía con la víctima, ya que resulta indispensable que los integrantes de las





instituciones de seguridad pública conozcan cuáles son los derechos que le asisten a la víctima por el simple hecho de tener ese carácter, toda vez que serán estos elementos policiales quienes establecerán el primer contacto por parte del Estado hacia la víctima, el cual será clave durante el proceso de transición vivido desde el momento en que ésta sufrió un daño, y hasta el momento en que el Estado les brinde los canales adecuados para acceder a una justicia pronta y retributiva del daño sufrido, ya que el sistema contempla como requisito esencial la reparación del daño, con medidas como mecanismos alternativos de solución de controversias y acuerdos reparatorios entre otros; de ahí la importancia de que se brinde un trato profesional, adecuado, digno, respetuoso y con una observación irrestricta a los derechos humanos.

Tanto en la Ley General de Víctimas en su artículo 4, como en el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 8, se contienen definiciones de "Víctima", que son coincidentes al referir que víctima es toda persona que padece o resiente directamente un daño, sea de cualquier índole, o cualquier puesta en peligro o lesión sobre algún bien jurídico o derecho, por lo que es relevante elevar a un nivel primordial en el Sistema de Justicia penal la figura de la víctima dentro del proceso, teniendo el Estado y sus instituciones la obligación, el deber primordial y la responsabilidad de brindar a las víctimas una atención justa, puntual y adecuada, partiendo para ello de la observación de los derechos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, apartado C, a la víctima y al ofendido, a quienes se les reconoce constitucionalmente como parte indispensable dentro del proceso penal, destacando entre dichos derechos el recibir una adecuada asesoría jurídica, el ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal, a recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, entre otros.

3.3. La coordinación del policía con otras dependencias

Para avanzar hacia el desarrollo en materia de Seguridad Pública, se requiere un compromiso del Estado, un acuerdo entre los distintos sectores de la sociedad que oriente y organice la cooperación pública y privada para el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, propiciando convenios de cooperación entre las distintas instituciones que integran el gobierno del Estado y la sociedad, generando estrategias de difusión con otras entidades del gobierno del Estado así como con las universidades, preparatorias o bachilleratos públicos y privados, con el fin de poder captar un determinado número de jóvenes con nivel superior, y medio superior que tengan un perfil adecuado para formar parte de la Policía Estatal Preventiva.





Resulta indispensable además para la obtención de resultados satisfactorios, una adecuada coordinación a todos los niveles entre las diferentes dependencias que forman parte de la estructura de gobierno, y que perseguimos un fin común, que es el bienestar social, primordialmente entre instituciones que por consecuencia lógica de sus actividades se vieran relacionadas como lo pueden ser la Secretaría de Seguridad Pública con instituciones como la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, entre otras, permitiendo así que se desarrollen actividades de manera coordinada, sistemática y precisa, para aportar cada una de las instituciones en su campo, los elementos suficientes para el adecuado desempeño del órgano del Estado, ya que en la medida que todos asumamos el compromiso del bienestar ciudadano por igual, se logrará echar abajo aquellas barreras que por falta de compromiso o por intereses ajenos al bienestar de la colectividad pudieran haber ocasionado un deficiente servicio público y una mala atención a la ciudadanía, de ahí que se debe partir del espíritu de servicio y apoyo interinstitucional con la única y clara atención de lograr satisfacer las necesidades de la colectividad, con el marco de una cooperación sensible, humana y desinteresada⁸³.

3.4. Necesidad de la profesionalización del policía

Un pilar fundamental en la implementación del actual Sistema de Justicia Penal lo constituye la Profesionalización de la policía, entendiéndose por la misma no solamente que los elementos policiales posean un nivel de estudios medio superior y superior, sino que además, estén dotados de aquellas herramientas que faciliten su labor, que sean preparados con una adecuada especialización y profesionalización, tendiente a cubrir las necesidades de atención de la población, ya que solamente así se garantizará que los policías actúen dentro de la legalidad y en observancia a los derechos humanos, y que desarrollen sus competencias dentro del marco constitucional para tener un desempeño adecuado y satisfactorio a los ojos de la población, quien requiere que con la entrada del nuevo sistema, su policía esté debidamente calificada para dar respuesta a cualquier necesidad de la ciudadanía, que sepa tomar decisiones ciertas y eficaces, y que tenga el conocimiento jurídico, operativo y científico necesario para poder brindar un adecuado servicio público.

Con la finalidad de lograr esa profesionalización, y establecer el esquema adecuado de cursos, talleres, diplomados y prácticas a implementar para llegar a ese objetivo, se debe estar atento a las diversas experiencias en la materia que se tienen a nivel nacional e internacional, a efecto de verificar modelos novedosos de capacitación y

⁸³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53039/Revista_NSJP_X.pdf





especialización de las policías, que así mismo se desarrolle un sistema de evaluaciones rigurosas y de seguimiento respecto a la capacitación que se otorga a los policías, y al desempeño que tienen los mismos en sus actividades, siendo este un campo de oportunidad para encausar debidamente la formación y capacitación de los elementos en base a las propias necesidades específicas que se detecten con esta metodología, y aunado a lo anterior, la circunstancia de que todos aquellos que encabecemos las instituciones de seguridad pública nacionales, tengamos la voluntad y el acuerdo para asegurar el éxito en la implementación de estas medidas, con miras a lograr indicadores de éxito en la adopción del sistema de justicia penal; por lo que es necesario que las instituciones de seguridad pública trabajemos de manera coordinada, para elevar la calidad en el desempeño de los elementos policiales, partiendo de una adecuada formación inicial como base de un adecuado servicio de seguridad pública, y así mismo con la capacitación y profesionalización continua que se brinde a los elementos, incluyendo como otro punto necesario para dicho objetivo, el establecer un eficiente proceso de promociones para ascensos, como parte intrínseca de la Carrera Policial, y con lo cual, se implementará en todas sus facetas el Servicio Profesional de Carrera Policial, asegurando de esta manera que las instituciones de seguridad pública cuenten con policías profesionales, capacitados y preparados para desempeñar sus funciones conforme a las exigencias que plantea el nuevo modelo de Justicia Penal.

Con la Profesionalización Policial, se prevé la gestión de cursos de capacitación ante otras instituciones del gobierno del Estado, así como con instituciones de carácter internacional como MSI-USAID, que ofrecen impartir capacitación con un alto nivel de profesionalización para las diferentes corporaciones que conforman las Secretarías de Seguridad Pública, en donde su conocimiento esté basado en competencias, es decir, los elementos operativos puedan llevar a cabo su actividad laboral de acuerdo a los principios doctrinarios y prácticos de la Seguridad Pública.

3.5. La participación del policía en el juicio

La Policía cumple una función tan compleja como necesaria y útil en el entramado social y por ende, en el proceso. Se puede decir que su actividad se desenvuelve en tres etapas: preventiva, reactiva y confirmatoria.

En la primera, dada su finalidad esencial, velará por la vida y seguridad de las personas previniendo la comisión de los delitos (Neuman, 1994).

En una segunda etapa, si falla en la anterior, operará de forma reactiva, recibiendo las denuncias correspondientes, realizando las detenciones respectivas en los casos que





autoriza la CPEUM, impidiendo la consumación de los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores; verificará todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger; practicará las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportará sus resultados al Ministerio Público; preservará el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizará todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios; entrevistará a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación; requerirá a las autoridades competentes y solicitará a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación; proporcionará atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito; asimismo, emitirá el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables (artículo 132 CNPP).

Por ende, la función policial adquiere mayúscula importancia, pues se desenvuelve en apoyo a la investigación penal en el campo investigativo, técnico, científico y operativo. En su actividad cotidiana las policías aplicarán métodos y técnicas forenses de investigación criminalística, con el objetivo de recolectar elementos de prueba confiables y verificables. Esto implica uno de los desafíos del modelo acusatorio (González, 2013).

En esencia, los policías deben contar con iniciativa para la investigación, para descubrir elementos materiales y probatorios que apoyen al Ministerio Público y un amplio sentido de responsabilidad. En ese contexto, una de las funciones principales que debe realizar con especial atención, será la entrevista, entendida como el procedimiento utilizado por la policía para obtener información respecto a la ocurrencia de un delito a través de una serie de preguntas dirigidas a la víctima o a un potencial testigo, cuyo objetivo es la obtención de información útil para la indagación e investigación de los hechos (Bardales, 2010).

Ya en un tercer nivel, los policías adquieren la calidad de testigos en un caso penal en el cual fungieron como investigadores. De tal forma que ante la necesidad de que todo el material indagado se incorpore al proceso penal, la intervención policial desdobra para confirmar los hechos materia del proceso.

Es decir, la meta trazada de investigación criminalística será proyectada a través de los medios de prueba que presenten el fiscal y en su momento, el policía investigador que comparece en calidad de testigo a la audiencia de debate (González, 2013).

4. Estándar Calea 42.2.1 Etapas de la Investigación Preliminar





Objetivo. Asegurar que el policía realice una investigación preliminar adecuada y debidamente documentada de acuerdo al marco legal de su actuación estableciendo los pasos a seguir en cada una de las etapas y con la finalidad de concluir satisfactoriamente un caso brindando certeza jurídica en su actuar y con apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, ética y respeto a los derechos humanos.

Desarrollo. Pasos que deben seguir los policías de acuerdo al marco legal de su actuación en el desarrollo de investigaciones preliminares con base en el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.

a) La observación de todas las condiciones, los eventos y los comentarios;

Si derivado de la comisión de un hecho delictivo (flagrancia) o de un hecho delictivo consumado, el policía como Primer Respondiente deberá recabar toda la información preliminar necesaria, llevar un registro y narrar cronológicamente los hechos con los datos que sean aportados por los testigos y las víctimas, observar todas las condiciones físicas que se presentan en el lugar donde tuvieron lugar los hechos, el clima, las circunstancias relevantes y asegurarse de registrar toda la información en los formatos del IPH establecidos para ello.

b) La ubicación e identificación de testigos;

Una vez preservado el lugar de los hechos o del hallazgo, el policía realiza inspecciones y entrevistas en el lugar de intervención, estas diligencias urgentes se realizan con la finalidad de identificar testigos e impedir que se pierdan datos relevantes para la investigación hasta en tanto arribe el Policía Ministerial/de Investigación o Policía con Capacidades para Procesar.

c) El mantenimiento y la preservación de la escena del crimen y la disposición para la recolección de pruebas;

Al momento de localizar o descubrir indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, el policía valora el lugar donde fueron encontrados y documenta el mismo mediante fotografías, videograbación y/o croquis; estas actividades se registran en la sección 5 "Lugar de Intervención del IPH", e informa al Ministerio Público y al superior jerárquico, esta comunicación se hace por cualquier medio, en el momento oportuno y siempre privilegiando la seguridad. El Ministerio





Público con base en la información recibida, coordina con el policía Primer Respondiente las acciones a realizar:

- **Atención del lugar de los hechos o del hallazgo.**

El Policía Primer Respondiente realiza las actividades establecidas para la preservación o priorización del lugar de los hechos o del hallazgo según corresponda.

Preservación:

Todo lugar de los hechos o del hallazgo debe ser preservado, para lo cual el Policía Primer Respondiente delimita y protege el lugar, lo documenta mediante fotografías, videograbación y/o croquis, establece la ruta única de entrada y salida; acciones que registra en el apartado 5.5. "Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo" de la sección 5 del IPH.

El acordonamiento se realiza atendiendo a las características del lugar:

- Lugar abierto: emplea principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que delimite el lugar.
- Lugar cerrado: bloquea las entradas y salidas del mismo, utilizando principalmente cinta barrera, patrulla, personas.

Priorización:

Cuando las condiciones sociales o de la naturaleza representan un riesgo para la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, el Policía Primer Respondiente los recolecta con los recursos que tenga disponibles para garantizar la preservación de los mismos, considerando las circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad de las personas y del personal actuante.

Una vez concluida la recolección de las evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, el Policía Primer Respondiente realiza el traslado de éstos a un lugar adecuado para su tratamiento.

Cuando el Policía Primer Respondiente realice el procesamiento o la priorización, entrega el Anexo 7 "Inventario de objetos" del IPH al Ministerio Público, deja los objetos





físicamente a su disposición en el lugar designado por él, acompañados por el formato de Cadena de Custodia correspondiente.

El Policía Primer Respondiente entrega el Anexo 7 "Inventarios de objetos" del IPH, dejando físicamente a su disposición los objetos asegurados en el lugar designado por el Ministerio Público, atendiendo a la naturaleza y peligrosidad de los objetos. Son materia de aseguramiento los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo.

Los policías tienen la obligación de impedir que:

- Otras personas deambulen innecesariamente por el lugar.
- Se manipulen objetos que pudieran servir de indicios o evidencias.
- Alguien toque o mueva los cuerpos o restos humanos.
- Se contaminen objetos en que pudieran encontrarse huellas dactilares.
- Se toquen objetos sin el permiso del personal que resguarda el lugar.
- Se desechen objetos que pudieran tener relación con el hecho.

d) El mantenimiento de entrevistas con el demandante, los testigos y los sospechosos.

Una vez que el policía ha ubicado al demandante, testigo(s) y sospechoso(s), procederá a realizar las entrevistas respectivas a cada una de las personas identificadas. A través de la entrevista el policía primer respondiente recaba y registra a través del Anexo 5 "Entrevista" del IPH los datos generales de la persona entrevistada, así como sus aportaciones sobre los hechos ocurridos.

Para realizar la o las entrevistas, el policía asigna a cada persona entrevistada un número consecutivo con el fin de mantener un orden en el registro de sus datos. El policía identifica dentro del reporte el papel de cada entrevistado, es decir, si es demandante, testigo, sospechoso o víctima.





Los datos que el policía primer respondiente debe recabar durante la o las entrevistas respectivas y registrar en el formato del IPH y en el apartado correspondiente son:

- **Datos generales de la persona entrevistada:** registrar si la persona entrevistada desea mantener en reserva sus datos.
- **Domicilio geográfico de la persona entrevistada:** deben señalar los datos que permitan identificar el domicilio de la persona entrevistada.
- **Relato de la entrevista:** registrar de manera cronológica y en relación a los hechos que le constatan, el relato de la persona entrevistada.
- **Datos del policía primer respondiente que realizó la entrevista:** registrar el nombre del policía primer respondiente que realizó la entrevista .

El policía debe recabar la mayor información posible a través de las entrevistas con la finalidad de impedir que se pierdan datos relevantes para la investigación hasta en tanto arribe el Ministerio Público.

5. Estándar Calea 54.1.3 Acceso de los medios

Objetivo. Establecer los lineamientos para el acceso de los representantes de medios de comunicación a lugares donde se presenten escenas de hechos, incidentes, desastres naturales y/o operaciones de seguridad pública donde tal ingreso pudiera interferir con las operaciones de los policías, con la finalidad de preservar la evidencia y la propia seguridad de las personas involucradas.

Desarrollo. La Subsecretaria cuenta con una política referente al acceso a representantes de medios de comunicación a lugares donde se presenten escenas de hechos, incidentes, desastres naturales y/o operaciones de seguridad pública. Al policía le corresponde preservar la vida e integridad de las personas y permitirles el libre ejercicio de sus derechos.

Será justificada la causa por la cual el policía tomará control del acceso a lugares como:

- Lugar de hechos o hallazgo.
- Lugar de intervención.





- Lugar conexo.
- Lugar de accidentes viales.
- Lugar de incendio.
- Lugar de desastres naturales.
- Edificios públicos y privados.
- Y toda actuación del policía en la cual se proteja la vida, integridad, derechos y garantías de todas las personas involucradas.

I. El policía tiene la responsabilidad de establecer un perímetro, delimitación, acordonamiento o barrera física exterior lo más pronto posible el cual será el medio visible de control para todas las personas incluyendo a los representantes de los medios de comunicación con la finalidad de preservar las evidencias, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el lugar y de los propios policías.

II. En el caso de desastres naturales o situaciones de emergencia, se procederá de manera similar asegurando que éstos no interfieran en la operatividad de los elementos que manejan el incidente (policías, bomberos, rescatistas, paramédicos o elementos de otras instituciones).

Los policías que intervengan en incidentes de cualquier tipo, y se les requiera colaborar con información para los representantes de medios de comunicación deberán tener en cuenta que la figura para poder proporcionar dicha información es el vocero oficial de la dirección de comunicación social de la Secretaría; en caso de que no se encuentre presente personal de ésta dirección, el policía que atienda el incidente puede proporcionar únicamente información relacionada con éste previa autorización del Director de Operaciones. En los casos de incidentes graves el comandante del incidente es quien proporciona la información o designa a la persona para tal función.

El policía debe preservar en todo momento la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan y ninguna clase de información será compartida de manera directa al menos que sea autorizado por el superior jerárquico a los medios de comunicación.





6. Estándar Calea 83.2.1 Pautas y Procedimientos

Objetivo. Establecer las pautas y procedimientos que el policía Primer Respondiente deberá implementar para la recolección y preservación de pruebas en el lugar de los hechos, de acuerdo al marco legal de actuación.

Desarrollo. Las acciones procedentes en materia de protección y preservación estará a cargo de la primera autoridad que tenga conocimiento del hecho (Primer Respondiente) sean servidores públicos de instituciones de seguridad pública o la policía facultada, mismas que una vez confirmado el hecho, deberán asegurar o custodiar el lugar empleando técnicas adecuadas de acordonamiento a fin de impedir que personas ajenas al personal ministerial, pericial y/o unidades de policía facultadas para el procesamiento de evidencias, accedan al lugar.

El policía actuará en los siguientes supuestos de recolección, almacenamiento y traslado de pruebas solo si el Ministerio Público le ordena o cuando las condiciones sociales o de la naturaleza representen un riesgo para la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo procederá a recolectarlos con los recursos que tenga disponibles para garantizar la preservación de los mismo, considerando las circunstancia de tiempo y siempre privilegiando la seguridad de las personas y del personal actuante. Lo anterior de acuerdo a la priorización establecida en el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.

a) Las responsabilidades y precauciones correspondientes al primer respondiente;

- I. Conoce primero de la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito, actúa de manera individual y con personal de apoyo para realizar las siguientes funciones:
 - La recolección y corroboración de una denuncia;
 - La recepción de las aportaciones de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo;
 - La atención al llamado de las autoridades coadyuvantes para coordinar las acciones;
 - La detención en flagrancia; y





- La localización y/o descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.

II. El Policía Primer Respondiente valora la situación en el lugar de intervención, identifica los riesgos y determina las medidas necesarias con la finalidad de eliminarlos, neutralizarlos o minimizarlos, para esto puede solicitar apoyo según sea el caso, a bomberos, protección civil, servicios médicos u otros; para llevar acabo las actividades establecidas en los procedimientos de preservación o priorización.

b) Procedimientos para la recolección, el almacenamiento y el traslado de las pruebas;

Cuando el policía por orden del Ministerio Público o por priorización recolecte o almacene pruebas, deberá observar el siguiente procedimiento:

I. Para el levantamiento o cualquier manipulación del indicio o evidencia material, las manos estarán debidamente protegidas con guantes y utilizando el instrumental apropiado; evitará todo tipo de contaminación y/o alteración;

II. Al recolectar, embalar y rotular los indicios, deberá observar las condiciones de bioseguridad y protección (uso de guantes, tapabocas, gorros, gafas, caretas y equipos, entre otros, según la naturaleza del indicio en el lugar sujeto a investigación);

III. Antes de iniciar el levantamiento se deberá realizar el inventario (o registro de Cadena de Custodia) de todos y cada uno de los indicios o evidencias, con su descripción y estado en que se encuentran;

IV. Todo instrumento usado para levantar un indicio debe lavarse antes y después para evitar contaminaciones cruzadas, o en su caso emplear instrumentos desechables;

V. Para objetos muy pequeños usar pinzas con puntas de goma o caucho o coleccionar todo el objeto;

VI. Llenar el registro de Cadena de Custodia por indicio, salvo aquellos casos en que sea estrictamente necesario agrupar por tipo o naturaleza, el cual, lo acompañará en todo momento, debiendo contener los siguientes datos:

- Identificación.
- Documentación.





- Recolección y traslado.
- Servidores públicos que intervinieron en el procesamiento.
- Tipo de traslado.
- Continuidad y trazabilidad.

VII. Si al coleccionar un indicio éste se daña, se deberá señalar tanto en el inventario como en el rótulo del embalaje;

VIII. Detallar en el Registro de Cadena de Custodia, Formato II, la manera en que se realizó la recolección, el embalaje y el etiquetado de las evidencias, así como las medidas puestas en práctica para garantizar la integridad de las mismas, y las personas que intervinieron en dichas acciones, recabando el nombre, cargo y proceso que realizó cada una de ellas, incluyendo sus propias firmas.

Para el traslado de pruebas el policía deberá considerar:

El traslado o transporte de los indicios o evidencias debe ser el adecuado, tomando en consideración las condiciones climatológicas, la temperatura del transporte, la presión y el movimiento, así como la duración del mismo, ya que pueden causar la destrucción del indicio o evidencia.

Durante esta etapa, quien realice el traslado documentará sus acciones, empleando los formatos de entrega – recepción de los indicios o elementos materiales probatorios y el registro de Cadena de Custodia.

Quien realice el traslado (Perito, Policía con Capacidades para Procesar o PFT), deberá llevar a cabo las siguientes acciones, para la verificación y control de la Cadena de Custodia durante el traslado:

- I. Verificar que el embalaje de los indicios o elementos materiales probatorios, se encuentre debidamente, sellado, etiquetado y firmado;
- II. Cotejar la información de la etiqueta del embalaje, con la información del registro en el acta correspondiente, para que los datos asentados correspondan entre sí;
- III. Registrar los ingresos y salidas de la bodega temporal, en su caso;





IV. Requisitar las actividades relacionadas con la continuidad y trazabilidad de los indicios o elementos materiales probatorios, en el formato de Registro de Cadena de Custodia, y

V. Cuando un indicio o elemento material probatorio se pierda, altere, destruya o contamine, anotará dicha circunstancia en el apartado de observaciones del Registro de Cadena de Custodia, e informará de manera inmediata al Ministerio Público.

c) Los requisitos de capacitación en materia de recolección de pruebas para las personas encargadas de esta tarea;

Los policías reciben capacitación antes de tomar protesta a su cargo a través del Curso de Formación Inicial para Policía con una duración de 972 horas, donde se les instruye en materia de Primer Respondiente (preservación del lugar de los hechos y la seguridad en la escena del crimen). Anualmente y de acuerdo a lo que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los policías son actualizados en los cursos que correspondan en ésta materia.

d) Los procedimientos aplicables para el envío de pruebas a laboratorios acreditados;

El policía adscrito a la Subsecretaria no se encuentra facultado para realizar el envío de pruebas a laboratorios, ésta atribución es conferida al Ministerio Público de conformidad con el artículo 21 de la Constitución y el 131 del Código Nacional.

e) Traspaso de la custodia de las pruebas físicas;

En esta etapa, se emplearán los formatos de entrega-recepción de los indicios o elementos materiales probatorios y registro de Cadena de Custodia donde el policía deberá hacer entrega de los indicios o evidencias materiales al Ministerio Público, junto con el registro para la continuación de la Cadena de Custodia.

En los casos de delitos en flagrancia los indicios o evidencias podrán ser entregados en las instalaciones del Ministerio Público.

I. El Registro de Cadena de Custodia deberá contener lo siguiente:

- Datos de la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.
- Fecha y Hora en que Inicia el Registro de Cadena de Custodia (Levantamiento).





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- Descripción del indicio o evidencia.
- Datos de la Diligencia que dan origen al Registro de Cadena de Custodia.
- Nombre y Firma de quien halló el indicio o evidencia, de quien la recolectó y de quien la embolsó.
- Tipo de empaque.
- Nivel de Seguridad (Condiciones de Manejo).
- Medios de Fijación (Fotografía, Video, Otros).
- Fecha y Hora de entrega.
- Fecha y Hora de recepción.
- Nombre, Firma y Datos de quien recibe.
- Propósito de la entrega.
- Observaciones.





Primer Respondiente con capacidad para procesar el lugar de los hechos

Que el participante identifique las obligaciones y responsabilidades en la ejecución de una detención en flagrancia para ajustar su actuación al marco normativo aplicable. El policía realizará la detención de imputados bajo los supuestos de flagrancia dentro de los parámetros legales exigibles y con pleno respeto de los derechos humanos, mediante el uso legítimo y racional de la fuerza con el fin de evitar que el delito se siga cometiendo, además deberá poner a la persona a disposición de la autoridad correspondiente de forma inmediata.





Contenido

1. Informe Policial Homologado.

- 1.1. Diversidad de posibilidades (con o sin detenidos, con o sin aseguramiento de objetos, etc.).
- 1.2. Puesta a disposición.
- 1.3. Protocolo de detenciones.
- 1.4. Protocolo de traslados.
- 1.5. Bitácora diaria.
- 1.6. Uso legítimo de la fuerza.
- 1.7. Llenado de actas.
- 1.8. Rol de servicio.
- 1.9. Parte informativo y/o de novedades.

2. Arribo y fijación del lugar de intervención.

- 2.1. Protección del lugar de intervención.
- 2.2. Acciones complementarias en el lugar de intervención.
- 2.3. Ingreso a domicilios sin autorización judicial.
- 2.4. Atención a víctimas.
- 2.5. Inspección de personas.
- 2.6. Identificación y entrevista de testigos.
- 2.7. Seguridad perimetral.
- 2.8. Entrega-recepción de la escena a la policía con capacidades para procesar el lugar de intervención y llenado del acta respectiva.

3. Cadena de custodia.

- 3.1. Objetivo general y específico.
- 3.2. Observación, identificación y documentación.
- 3.3. Recolección, empaque y/o embalaje y etiquetado.
- 3.4. Inventario.
- 3.5. Entrega-recepción.
- 3.6. Llenado de actas.
- 3.7. Recomendaciones generales.





1. Informe Policial Homologado.

El Informe Policial Homologado es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.

El Informe Policial Homologado tiene como objeto eficientar las puestas a disposición, garantizar el debido proceso, y fomentar el uso de la información para acciones de inteligencia.

1.1. Diversidad de posibilidades (con o sin detenidos, con o sin aseguramiento de objetos, etc.).

Los presentes Lineamientos tienen como objeto señalar los criterios respecto a lo siguiente:

- I. Publicidad y disponibilidad del IPH;
- II. Llenado del IPH;
- III. Supervisión del IPH;
- IV. Entrega y recepción del IPH;
- V. Registro de la información en la base de datos del IPH;
- VI. Resguardo de la base de datos del IPH en el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública;
- VII. Consulta de la base de datos del IPH;
- VIII. Evaluación de la información contenida en la base de datos del IPH; y
- IX. Homologación de la implementación del IPH entre las instituciones involucradas.

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y las autoridades competentes para conocer y sancionar las infracciones administrativas.





I. Publicidad y disponibilidad del IPH

Las instituciones de seguridad pública y aquellas que conozcan y sancionen las infracciones administrativas, estarán obligadas a utilizar únicamente el IPH que publique el Secretariado.

Las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán disponer de suficientes IPH en formato impreso para suministrarlos conforme les sean requeridos por los servidores públicos facultados para su llenado. Asimismo, proveerán de las herramientas tecnológicas necesarias para el llenado del IPH a través de medios electrónicos.

II. Llenado del IPH

Los integrantes de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán registrar en el IPH la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención.

El IPH para hechos probablemente delictivos contendrá al menos los siguientes datos:

- I. El Número de Referencia o el Número de folio asignado;
- II. Los datos del o los integrantes de la institución policial que lo emite;
- III. Los datos de la autoridad competente que lo recibe;
- IV. Los datos generales de la intervención o actuación;
- V. El motivo de la intervención o actuación;
- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos. Así como, justificar razonablemente el control provisional preventivo y/o los niveles de contacto;
- VIII. En caso de personas detenidas:
 - a) El Número del Registro Nacional de Detenciones;
 - b) Los motivos de la detención;





- c) Los datos generales de la persona;
- d) La descripción de la persona, incluyendo su estado físico aparente;
- e) Las armas de fuego y/o los objetos que le fueron recolectados y/o asegurados; y
- f) El lugar al que es puesta a disposición la persona;
 - IX. En caso de lesionados y/o fallecidos, un informe del uso de la fuerza en el que se describa la conducta que lo motivó y el nivel proporcional empleado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
 - X. En caso de inspección de vehículo, los datos generales sobre sus características;
 - XI. En caso de recolección y/o aseguramiento de armas de fuego u objetos, los datos generales sobre sus características y apariencias;
 - XII. En caso de preservar el lugar de la intervención o actuación, los datos generales sobre su entrega-recepción; y
 - XIII. En caso de entrevistas, los datos generales de la persona entrevistada y el relato de la misma.

El IPH para infracciones administrativas contendrá al menos los siguientes datos:

- I. El Número de Referencia o el Número de folio asignado;
- II. Los datos del o los integrantes de la institución policial que lo emite;
- III. Los datos de la autoridad competente que lo recibe;
- IV. Los datos generales de la intervención o actuación;
- V. El motivo de la intervención o actuación;
- VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;
- VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos. Así como, justificar razonablemente el control provisional preventivo y/o los niveles de contacto;
- VIII. En caso de personas arrestadas:
 - a) El Número del Registro Nacional de Detenciones;
 - b) Los motivos de la detención;
 - c) Los datos generales de la persona;
 - d) La descripción de la persona, incluyendo su estado físico aparente; y





e) El lugar en el que es puesta a disposición la persona; y
IX. En caso de involucramiento de vehículo, los datos generales sobre sus características.

En el llenado del IPH se anotará por completo la información del evento. En caso de no contar con algún dato, no se realice la actividad y/o no aplique su llenado, se deberá dejar constancia de ello, o testar o cancelar el espacio respectivo a fin de que no se haga un mal uso de él.

No se exigirá la totalidad del llenado y entrega de los Anexos cuando el caso no lo amerite.

III. Supervisión del IPH

La información capturada para la base de datos del IPH podrá ser supervisada por los servidores públicos que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno determinen.

La supervisión tiene como objetivo que la base de datos esté integrada con información de calidad.

IV. Entrega y recepción del IPH

Los integrantes de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno que realicen el llenado del IPH, deberán entregarlo junto con las personas detenidas y/o arrestadas y/o los objetos asegurados a la autoridad competente, según se trate de un hecho probablemente delictivo o una infracción administrativa.

La autoridad competente estará obligada a recibir el IPH junto con las personas detenidas y/o arrestadas y/o los objetos asegurados, en un término máximo de dos horas contadas a partir del arribo a sus oficinas de las instituciones policiales que realizan la puesta a disposición.





La autoridad competente deberá proporcionar el comprobante de la recepción con sello y firma como lo indique el propio formato.

El comprobante de la recepción deberá ser archivado y resguardado en los lugares que para tal efecto se destinen en las oficinas de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno que corresponda.

Los servidores públicos que llenen el IPH de manera impresa, proporcionarán en su corporación de adscripción una copia del documento recibido para su digitalización y registro en la base de datos.

Los servidores públicos que llenen el IPH a través de dispositivos móviles, digitalizarán el documento completo del acuse recibido por la autoridad competente y lo registrarán como archivo adjunto en la base de datos.

V. Registro de la información en la base de datos del IPH

El registro de la información en la base de datos se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La captura y registro de la información suministrada a la base de datos son obligatorios y estarán a cargo de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno;
- II. El suministro de la información se realizará con apego a los datos contenidos en el IPH;
- III. El registro de los datos contenidos en el IPH y su digitalización se harán de manera inmediata, sin que exceda de un término máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de recepción por parte de la autoridad competente; y
- IV. La Secretaría garantizará la operación, disponibilidad, interconexión y mantenimiento de los componentes tecnológicos que soporten la base de datos y sistemas informáticos del IPH.





VI. Resguardo de la base de datos del IPH en el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública

El resguardo de la información se refiere al almacenaje, conservación, cuidado, acceso y uso de la información contenida en la base de datos.

La Secretaría será la responsable de resguardar la base de datos del IPH, la cual formará parte del Sistema Nacional de Investigación (SNI). Dicha dependencia tendrá la obligación de contar con un protocolo específico para establecer y mantener actualizadas las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la base de datos.

La Secretaría y el Secretariado de manera conjunta o por separada con base en sus facultades, establecerán el acceso y uso de la base de datos del IPH a fin de cuidarla y evitar la mala utilización de la información.

La Secretaría guardará una bitácora de los accesos a la base de datos, con la finalidad de identificar al servidor público que acceda y el tipo de actividad que realiza.

Asimismo, por cuanto hace a la cancelación o eliminación de la información contenida en un IPH capturada en la base de datos, a petición de autoridad judicial debidamente fundada y motivada, deberá realizarse por la institución que generó la información de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 de la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a falta de perfiles autorizados de acceso o ante la imposibilidad de visualizar la referida información se llevará a cabo por el área correspondiente de la Unidad de Información, Infraestructura y Vinculación Tecnológica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien administra las bases de datos, con el soporte documental correspondiente.

VII. Consulta de la base de datos del IPH

Los servidores públicos de la Secretaría, el Secretariado, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, y las competentes para conocer y sancionar las





infracciones administrativas, con base en sus niveles y perfiles de acceso, podrán consultar la base de datos.

La consulta de la información generada a partir del IPH, relativa a los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables deberá garantizarse por parte de la Secretaría y estará sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como a los supuestos de reserva y confidencialidad establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y las demás relativas y aplicables en la materia, con la finalidad de proteger dichos datos.

VIII. Evaluación de la información contenida en la base de datos del IPH

El Centro Nacional de Investigación (CNI) emitirá las guías de llenado del IPH, a fin de facilitar la captura, el registro y la homologación de la información recabada por los integrantes de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno.

El CNI podrá en cualquier momento realizar supervisiones y consultas de la información proporcionada a la base de datos del IPH, y, con base en ellas, llevar a cabo las recomendaciones necesarias a las instituciones de seguridad pública para mantener la integridad y calidad de la información.

El CNI deberá llevar a cabo el análisis y evaluación de la información contenida en la base de datos del IPH, conforme a la metodología establecida para la evaluación de las bases de datos del SNI y con base en los criterios de oportunidad, suministro e integridad.

El CNI en coordinación con otras instituciones públicas podrá hacer uso de la información con fines de inteligencia.

IX. Homologación de la implementación del IPH entre las instituciones involucradas





La base de datos del IPH podrá estar enlazada con otras bases de datos del SNI, a fin de que la información contenida en él pueda ser utilizada para los fines que persigue la seguridad pública, de conformidad con la normatividad aplicable⁸⁴.

1.2. Puesta a disposición.

Presentación física y formal ante el Ministerio Público, de personas u objetos a través del Informe Policial Homologado y los anexos que correspondan según el caso.

El Policía Primer Respondiente materializa la puesta a disposición, a través de la entrega al Ministerio Público/ Ministerio Público Especializado, de lo siguiente:

- **Persona detenida**

El Policía Primer Respondiente entrega a la persona detenida con el certificado médico y el Anexo "Detención (es)" del Informe Policial Homologado; cuando la persona haya sido canalizada a una institución de salud, le informa al Ministerio Público/ Ministerio Público Especializado, el lugar donde se encuentra custodiada y le entrega el Anexo "Traslado" del Informe Policial Homologado.

- **Víctima u ofendido**

El Policía Primer Respondiente informa al Ministerio Público la existencia de víctima (s) u ofendido (s) y le entrega el Anexo "Constancia de lectura de derechos de la víctima u ofendido" del Informe Policial Homologado.

- **Indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del delito**

Cuando el Policía Primer Respondiente realice el procesamiento o la priorización, entrega el Anexo "Inventario de objetos" del informe Policial Homologado al Ministerio

⁸⁴ Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información





Público/ Ministerio Público Especializado, deja los objetos físicamente a su disposición en el lugar designado por él, acompañados con el formato de Cadena de Custodia correspondiente; sin embargo cuando el procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo lo realice el Policía Ministerial/de Investigación, Peritos y/o Policía con Capacidades para Procesar, los formatos correspondientes, son requisitos por los mismos y presentados en su momento ante el Ministerio Público/ Ministerio Público Especializado.

- **Objetos asegurados**

El Policía Primer Respondiente entrega el Anexo "Inventario de objetos" del Informe Policial Homologado, dejando físicamente a su disposición los objetos asegurados en el lugar designado por el Ministerio Público/ Ministerio Público Especializado, atendiendo a la naturaleza y peligrosidad de los objetos. Son materia de aseguramiento los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo.

- **Pertenencias**

En caso de que existan pertenencias de la persona detenida el Policía Primer Respondiente entrega las mismas al Ministerio Público/Ministerio Público Especializado.

- **Informe Policial Homologado**

El Policía Primer Respondiente entrega debidamente requisitado el Informe Policial Homologado en los apartados correspondientes a su intervención y los anexos aplicables; los campos que no hayan sido utilizados deben ser testados conforme a lo señalado en las políticas de operación.

El Ministerio Público/ Ministerio Público recibe la puesta a disposición, con lo que concluye la intervención del Policía Primer Respondiente.





El Policía Primer Respondiente informa al superior jerárquico de la puesta a disposición y termina el procedimiento⁸⁵.

1.3. Protocolo de detenciones.

1. ¿Cuándo puedo realizar la detención de una persona?

- Cuando exista flagrancia⁸⁶.
- Al emitirse un mandamiento ministerial (como ocurre en la detención por caso urgente o el cumplimiento de medidas de apremio emitidas por el Ministerio Público).
- Emitiéndose un mandamiento judicial (como corresponde en la ejecución de órdenes de aprehensión, la detención provisional previa a la extradición, la prisión preventiva o el cumplimiento de medidas de apremio requerida por Juez de Control).

2. ¿Qué debo tener presente al momento de detener a una persona?

- Respetar sus derechos humanos en el uso de la fuerza pública.
- Utilizar los candados de mano conforme a la normatividad aplicable.
- Hacer del conocimiento de la persona detenida los derechos que le asisten.
- Abstenerse de instigar o tolerar actos de intimidación, discriminación, tortura, y en general cualquier trato cruel, inhumano o degradante.
- Abstenerse de solicitar o aceptar pagos o compensaciones distintas a las previstas legalmente por el cumplimiento de su deber.
- Abstenerse de tomar fotografías, videos o grabar audios de los detenidos, con aditamentos distintos a los proporcionados por la Secretaría.
- Informar a familiares o acompañantes el destino de la persona detenida.
- Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a la persona detenida.

⁸⁵ Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente

⁸⁶ Artículo 16 Constitucional y 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales





3. ¿Cuál es el procedimiento al realizar una detención?

- Evaluar la situación y determinar la estrategia a seguir.
- Revisar el entorno, reportar a la base de radio la situación y solicitar los apoyos necesarios.
- Aproximarse a la persona a detener e identificarse como policía.
- Solicitar la cooperación de la persona mediante disuasión verbal, en caso de resistencia, emplear el uso de la fuerza conforme a la normatividad aplicable.
- Expresar la causa de detención, colocar los candados de mano y dar lectura de los derechos que le asisten.
- Realizar la inspección del detenido y asegurar los objetos que se encuentren.
- Efectuada la detención, informar al puesto de mando y al Ministerio Público inmediatamente.
- Ingresar a la persona detenida a la parte trasera del auto-patrulla.
- En caso de que la situación lo amerite, proteger y preservar el lugar de los hechos o del hallazgo conforme a las disposiciones en la materia.

4. ¿Cuáles son los niveles del uso de la fuerza que debo observar?

- **Presencia de autoridad:** es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general.
- **Persuasión o disuasión verbal:** a través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones.
- **Reducción física de movimientos:** mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones.
- **Utilización de armas incapacitantes menos letales:** a fin de someter la resistencia activa de una persona.
- **Utilización de armas de fuego o de fuerza letal:** para repeler las resistencias de alta peligrosidad⁸⁷.

⁸⁷ Artículo 11 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza





5. ¿Cuáles son los derechos que le asisten a la persona detenida?

- Saber el motivo de su detención.
- Guardar silencio.
- Declarar ante la autoridad competente, y en caso de hacerlo, a ser asistido por su defensor.
- Ser asistido por un defensor de su elección, y en caso de no querer o poder hacerlo, a que se le designe un defensor público.
- Hacer del conocimiento de un familiar el motivo de su detención y lugar de custodia.
- Ser considerado inocente hasta que se determine lo contrario.
- En caso de ser extranjero, a que se notifique al consulado de su país, así como a un traductor proporcionado por el Estado.
- Ser presentado ante el Ministerio Público o Juez de Control inmediatamente después de haber sido detenido.

6. ¿Cuándo inicia la custodia de personas detenidas y qué acciones debo observar al realizar el traslado ante la autoridad competente?

- La custodia de la persona detenida inicia con la detención y termina cuando se informe a la base de radio y puesto de mando la hora de recepción de la persona detenida por la autoridad competente.
- Trasladar a la persona detenida y objetos asegurados, de manera inmediata y considerando una ruta segura.
- Informar al puesto de mando si sucede alguna eventualidad durante el traslado, como puede ser: emergencia médica, falla mecánica o percance vehicular.
- Los objetos personales que porte la persona detenida deberán ser respetados durante la custodia.
- Respetar la ruta informada a la base de radio para el traslado de la persona detenida.
- La persona detenida sigue en custodia de las y los integrantes de la policía al momento de acudir al médico legista.





- Las y los policías que realicen la detención deberán ser los mismos que pongan a disposición a la persona detenida.

7. En el Marco del Sistema Penal Acusatorio, ¿Qué obligaciones tengo como policía?

- Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito;
- Recibir denuncias anónimas.
- Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.
- Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
- Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona.
- Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público.
- Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios.
- Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación.
- Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito.
- Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
- Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables⁸⁸.

⁸⁸ Protocolo para la realización de Detenciones en el Marco del Sistema Penal Acusatorio, Secretaria de Seguridad Pública, <http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/difusion/Detenciones.pdf>





1.4. Protocolo de traslados.

Traslado es el desplazamiento o reubicación de personas, de un lugar de origen a otro de destino, con observancia y respecto a los Derechos Humanos.

El traslado, se origina derivado de una detención en flagrancia y por el cumplimiento de un mandamiento ministerial o judicial.

Flagrancia

En el caso de flagrancia, la autoridad con funciones de seguridad pública que presencie la comisión de un hecho que la ley señale como delito, deberá remitirse a las actividades realizadas dentro del Protocolo Nacional de Primer Respondiente.

Tratándose de personas detenidas, éstas serán trasladadas por el Personal Encargado del Traslado (PET) o en su caso el Personal Responsable del Traslado (PRT), a la sede ministerial correspondiente, debiendo entregar al detenido, al Personal de Guardia que indique el Ministerio Público, a fin de determinar lo referente a su retención. En el caso de ser necesaria atención hospitalaria al detenido, se realizará el traslado a la unidad médica respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ministerio Público, quien determinará, si éste requiere custodia en el lugar donde se encuentre.

Mandamiento Ministerial o Judicial

Cuando el traslado derive de un mandamiento ministerial o judicial, éste se recibirá en la corporación policial correspondiente, por lo que el Superior Jerárquico designará al PRT.

El PRT analiza el requerimiento de la autoridad ministerial y/o jurisdiccional, para lo cual, de conformidad con la persona a trasladar, realizará los requerimientos necesarios para el traslado.

Con independencia del origen del traslado, el PRT llevará a cabo las siguientes actividades, con el objeto de garantizar la logística adecuada para el traslado:





- I. Planeación del traslado.
- II. Ejecución del traslado.
- III. Entrega de la persona.
- IV. Documentación.

I. Planeación del traslado.

Para llevar a cabo la planeación del traslado, el PRT deberá considerar lo siguiente:

1. El posible riesgo en el traslado de las personas.
2. Motivo y lugar del traslado.
3. Número de personas a trasladar.
4. Número de policías necesarios para el traslado.
5. Número de Responsables de la Custodia del Imputado (RCI), asignados, los cuales serán determinados dependiendo el posible riesgo que represente el Traslado.
6. Número de policías del sexo femenino, en el caso de que las personas a trasladar, sean mujeres.
7. Número de Personal Especializado para el Traslado (PESPT).
8. Distancia del punto de origen al punto de destino del traslado.
9. Rutas y horario de traslado.
10. Número y tipo de transporte.
11. Determinar posiciones de los vehículos del convoy.
12. Verificar el riesgo de la zona geográfica, para determinar la ruta más segura.
13. Condiciones meteorológicas en el horario del traslado.
14. Coordinación con otras autoridades.
15. Armamento y equipo táctico requerido para el traslado.
16. Equipos de radio comunicación requeridos para el traslado.
17. Equipo de Protección Personal.

La información establecida en la planeación del traslado, solo podrá ser conocida por el PET, ya que de ello depende, la seguridad de todos los elementos que participen en el traslado, la del trasladado y la de terceros.





II. Ejecución del traslado.

Para la ejecución del traslado, el PRT en compañía de los elementos que ejecutan el traslado, deberán acudir al lugar de origen, para iniciar y tomar las medidas de seguridad establecidas previamente en la planeación del traslado.

El PRT, deberá verificar que coincida el nombre de la persona a trasladarse con el del oficio de comisión y con el del mandamiento ministerial y/o judicial, en caso de no coincidir, deberá informar a las autoridades correspondientes el error, con la finalidad de que sea subsanado.

De coincidir el nombre de la persona con el oficio, el PRT o en su caso el PET instruirá al RCI, que realice las siguientes actividades:

1. Inspeccionar a la persona. Si el detenido es mujer, el RCI preferentemente deberá ser mujer.
2. Hacer del conocimiento a la persona a trasladar, lo siguiente:
 - a) Corporación a la que pertenece.
 - b) Motivo por el cual se efectúa su traslado.
 - c) Destino del traslado.
 - d) Medidas de seguridad para el trasladado.
3. Colocar los candados y aplicar las medidas de seguridad pertinentes.
4. Solicitar al Personal de Guardia en separos las pertenencias de la persona, en el caso de que se requiera por el tipo de traslado.
5. Colocar a la persona en el lugar o posición estratégica, en el medio de transporte en el cual se realizará el traslado.
6. Abstenerse en todo momento de entablar comunicación verbal o escrita con la persona a trasladar, solo el RCI, se comunicará con ella cuando sea estrictamente necesario.





En caso de trasladar una víctima o testigo, el PRT o en su caso el PET, determinará el lugar apropiado y asignará la posición estratégica, según el medio de transporte a utilizarse.

En caso de requerirse PESPT, el PRT informará al Ministerio Público y a su Superior Jerárquico, y solicitará el apoyo requerido.

Una vez realizado el traslado, el PRT deberá cumplir con lo establecido en el apartado Documentación del presente protocolo.

Durante la ejecución del traslado, el PRT y/o PET deberá permanecer alerta ante cualquier contingencia en la trayectoria al lugar del destino.

Durante el traslado, podrían suscitarse las siguientes eventualidades:

Agresión o emboscada

Sí el convoy que realiza el traslado presenta agresión o emboscada, el PET o en su caso el PRT, informará al Superior Jerárquico la situación, y solicitará apoyo en caso de ser necesario y se empleará el uso legítimo de la fuerza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Generalidades del traslado.

- a) En caso de que el traslado requiera de un convoy, siempre y cuando se cuente con los recursos materiales necesarios, se podrá generar la siguiente estructura:
 - Vanguardia (patrulla).
 - Grueso (vehículo blindado) o vehículo destinado para el traslado.
 - Retaguardia (patrulla).
- b) La vanguardia, se integra por el o los vehículos responsables de brindar la seguridad al frente del convoy.





- c) La vanguardia, debe mantener una distancia adecuada entre los demás integrantes del convoy, de tal forma que, en caso de que la fuerza policial sea emboscada, se evite que todo el personal caiga en una zona de riesgo.
- d) La Vanguardia, debe coordinarse en todo momento durante el desplazamiento con los vehículos integrantes del grueso del convoy, con la finalidad de que se mantenga una distancia acorde al terreno (áreas urbanas o rurales), entre todos los vehículos integrantes, con respecto a la propia Vanguardia, con la finalidad de minimizar la posibilidad de una emboscada.
- e) De presentarse algún ataque a los vehículos de la Vanguardia, ésta debe repeler la agresión, posicionándose del terreno e informando de inmediato al PRT.
- f) Cuando la agresión se dirija al Grueso del convoy, la vanguardia detendrá la marcha y realizará maniobras de apoyo.
- g) Cuando la agresión sea dirigida a la retaguardia, la vanguardia podrá realizar lo siguiente:
 - Mantener el control del área del frente del convoy.
 - Apoyar por medio de maniobras de envolvimiento.
 - Realizar el bloqueo de rutas de aproximación y escape.
- h) El PRT, al momento de recibir información por parte de la vanguardia de que está siendo agredida, podrá determinar que el Grueso del convoy, realice las siguientes acciones:
 - Detener la marcha y proceder a adoptar el dispositivo que indique el PRT, con la finalidad de repeler la agresión.
 - Si es necesario se refuerce a la vanguardia.
 - Tomar el control de las rutas de aproximación y escape.
 - Establecer una fuerza policial alrededor del vehículo donde se trasporta el trasladado, con la finalidad de evitar la evasión o muerte del mismo.
- i) La retaguardia, es la responsable de evitar una agresión en esta dirección, así como de reforzar al grueso del convoy cuando éste llegue a ser agredido.
- j) Cuando la retaguardia sea agredida, el PET, debe informar de inmediato al PRT, solicitando el apoyo correspondiente.
- k) El PRT, envía refuerzos a la retaguardia y se continúa el movimiento del traslado.
- l) Al recibir una agresión donde la retaguardia sea obligada a posicionarse del área o terreno, el responsable de ésta, informará de inmediato al PRT para que evalúe





la situación y, en caso de que esté en riesgo el traslado, procederá de la siguiente manera:

- Detendrá la marcha.
- Se posicionará del terreno.
- Bloqueará las rutas de aproximación y escape.
- Reforzará a la retaguardia.
- Informará de inmediato al mando o superior jerárquico solicitando los apoyos necesarios.

Si con motivo del uso de la fuerza resultaran personas lesionadas o fallecidas, el PET o en su caso el PRT, avisará al Ministerio Público, y valorará la situación para determinar las medidas necesarias en el lugar de los hechos.

En caso de presentarse alguno de los supuestos de las circunstancias antes mencionadas, deberán remitirse a las actividades realizadas dentro del Protocolo Nacional de Primer Respondiente.

Si durante el traslado de la persona detenida se presenta una emergencia médica, falla mecánica o percance en el vehículo de traslado, el PET deberá informar de inmediato al PRT, para que active los servicios de emergencia y envíe el apoyo que se requiera.

Para el supuesto de emergencia médica del trasladado, se realizarán las siguientes acciones:

- El PRT o en su caso el PET, informará de la situación al superior jerárquico, quien dará aviso a la autoridad correspondiente, para solicitar el apoyo necesario dependiendo de la situación que se llegase a presentar.
- En caso de que el trasladado requiera ser atendido por una institución de salud, el PET deberá de tomar las medidas de seguridad necesarias para su custodia, por el tiempo que dure la atención médica.
- Si el trasladado tiene alguna enfermedad que requiera de supervisión médica y/o suministro de medicamento durante el traslado (lo cual deberá de indicar el





certificado médico), el PRT deberá solicitar a la institución donde se encontraba que se lo proporcione, en caso de que no esté considerado para el traslado.

De no haberse presentado ninguna contingencia, el PRT Informa al Superior Jerárquico las novedades en el traslado, y continúa con su actividad (el PET estará en constante comunicación con el PRT o su Superior Jerárquico durante el traslado).

Traslados en caso de no existir convoy.

Para la realización de traslados que no requieran convoy, el PRT coordinará las acciones a que se refiere el apartado de ejecución del traslado del presente protocolo, con el objeto de trasladar a la persona (s) al lugar del destino, dando seguimiento a las actividades descritas en aquellos puntos que resulten aplicables.

III. Entrega de la persona.

Una vez que se llega al lugar de destino, el PRT entregará a las personas a la autoridad competente. El destino del traslado, podrá ser cualquiera de los siguientes lugares:

1. Centro de justicia. Para el ingreso y egreso a esas instalaciones, se aplicara lo correspondiente al Protocolo de Seguridad en Salas.
2. Unidad Médica. El PRT o en su caso el PET, presenta al trasladado ante el médico correspondiente para la valoración respectiva. En caso de que el médico le informe que la persona debe permanecer más tiempo en la misma, informará al Ministerio público para la custodia necesaria; si el trasladado no requiere internamiento, el PRT o en su caso el PET, se coordinará con el encargado del trámite correspondiente de la Unidad Médica, a efecto de recabar la documentación respectiva.
3. Centro Penitenciario. El PRT o en su caso el PET, ingresa y entrega a la autoridad penitenciaria a la persona, con su certificado médico y el mandamiento correspondiente, apegándose a los procedimientos establecidos por el centro penitenciario, recabando acuse documental por parte de la autoridad penitenciaria.





4. Procuradurías y Fiscalías. El PRT o en su caso el PET, presenta y entrega a la persona trasladada, llenando la documentación que le instruya la autoridad competente.
5. Otros organismos públicos o privados. El PRT o en su caso el PET, presenta y entrega a la persona ante el director o encargado de la dependencia, y recabará acuse de la autoridad correspondiente.

IV. Documentación.

En los traslados que hayan requerido un manejo especial, el PET o en su caso el PRT, recabará las firmas del personal especializado que intervino en el traslado.

El PET o en su caso el PRT, entrega a la autoridad que ordenó el traslado, la documentación generada y recabará los acuses correspondientes. Para finalizar su actuación, deberá hacer del conocimiento a su superior jerárquico el resultado de la comisión, con el fin de tenerse por cumplida, archivada y finalizada su actividad.

El PET o en su caso el PRT, hace del conocimiento del superior jerárquico el resultado de la comisión y entrega la documentación respectiva, para que éste, instruya al personal administrativo, la captura del cumplimiento y archivo del mismo⁸⁹.

1.5. Bitácora diaria.

Una bitácora representa un cuaderno donde se reportan los avances y resultados de un determinado estudio o trabajo; el mismo incluye hipótesis, observaciones, ideas, datos, obstáculos que puedan surgir en el transcurso de la investigación.

Las bitácoras son parte esencial para conocer nuestro entorno, son un elemento esencial de la seguridad como parte de información de medidas preventivas y correctivas, por lo que la seguridad de las mismas también es esencial.

⁸⁹ Protocolo Nacional de Traslados, <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/protocolos-normateca-sesnsp?state=published>





<https://la-respuesta.com/consejos-utiles/Que-es-una-bitacora-policial/>

1.6. Uso legítimo de la fuerza.

El Estado Mexicano, cuenta con lineamientos expresos que permiten distinguir los niveles del uso de la fuerza, para ello se tomaron en consideración normas de carácter internacional y Constitucional formando así la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, la cual prevé los principios básicos y regulatorios de su aplicación.

Por los anterior, la política de esta Institución en relación al Uso de la Fuerza ya se encuentra reglamentada y solamente cuando algún incidente se requiera su empleo, esta, sea acorde a los niveles de resistencia y bajo los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad, rendición de cuentas y vigilancia, tal como lo estipula la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza⁹⁰.

Principios que regirá el uso de la fuerza.

I. Absoluta necesidad: para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor;

II. Legalidad: para que la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto apego a la Constitución, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

III. Prevención: para que los operativos para el cumplimiento de la ley sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar;

⁹⁰ Estándar Calea 4.1.1. Uso razonable de la fuerza, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas





IV. Proporcionalidad: para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, y

V. Rendición de cuentas y vigilancia: para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por esta Ley⁹¹.

El uso de la fuerza se hará en todo momento con pleno respeto a los derechos humanos⁹².

Mecanismos de reacción en el uso de la fuerza.

I. Controles cooperativos: indicaciones verbales, advertencias o señalización;

II. Control mediante contacto: su límite superior es la intervención momentánea en funciones motrices;

III. Técnicas de sometimiento o control corporal: su límite superior es el impedimento momentáneo de funciones corporales y daños menores en estructuras corporales;

IV. Tácticas defensivas: su límite superior es el daño de estructuras corporales no vitales, y

V. Fuerza Letal: su límite es el cese total de funciones corporales. Se presume el uso de la fuerza letal cuando se emplee arma de fuego contra una persona⁹³.

Clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza.

I. Resistencia pasiva: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera

⁹¹ Artículo 4 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza

⁹² Artículo 5 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza

⁹³ Artículo 9 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza





directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia pasiva podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior;

II. Resistencia activa: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia activa podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior, y

III. Resistencia de alta peligrosidad: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a otra u otras o a miembros de las instituciones de seguridad, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia de alta peligrosidad podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo anterior⁹⁴.

Niveles del uso de la fuerza.

I. Presencia de autoridad: es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:

- a) El uso adecuado del uniforme;
- b) El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, y
- c) Una actitud diligente.

II. Persuasión o disuasión verbal: a través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones;

⁹⁴ Artículo 10 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza





III. Reducción física de movimientos: mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones;

IV. Utilización de armas incapacitantes menos letales: a fin de someter la resistencia activa de una persona, y

V. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal: para repeler las resistencias de alta peligrosidad⁹⁵.

Los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza deberán atender a la perspectiva de género, la protección de niñas, niños y adolescentes, así como la atención de situaciones de riesgo en el interior o en las inmediaciones de guarderías, escuelas, hospitales, templos, centros de reclusión y otros lugares en el que se congreguen personas ajenas a los agresores⁹⁶.

Si con motivo del uso de la fuerza resultan personas fallecidas y/o lesionadas, el Policía Primer Respondiente informa al Ministerio Público y a su superior jerárquico.

En caso de que existan personas fallidas, el Policía Primer Respondiente documenta su actuación, requisitando el Apartado "Uso de la fuerza" del Informe Policial Homologado y se limita a preservar el lugar de los hechos, hasta el arribo de la Policía Ministerial/ de Investigación.

El Ministerio Público se coordina con el Policía Ministerial/ de Investigación para que éste se traslade al lugar de los hechos.

El Policía Primer Respondiente entrega el lugar de los hechos al Policía Ministerial/ de Investigación e informa a éste sobre las acciones realizadas en el lugar. Esta acción se

⁹⁵ Artículo 11 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza

⁹⁶ Artículo 8 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza





materializa a través del requisitado del Apartado "Entrega – recepción del lugar de los hechos o del hallazgo" del Informe Policial Homologado.

El Policía Ministerial/ de Investigación, recibe el lugar y actúa conforme a sus protocolos, para continuar con lo establecido en el procedimiento de puesta a disposición.

En el caso de que exista(n) persona(s) lesionada(s), el Policía Primer Respondiente adopta las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia; en caso de que requiera(n) ser hospitalizado(s) debe considerar la situación que prevalece, así como los medios disponibles para coordinar su traslado y custodia a la institución de salud más cercana, además de que requisita el Anexo "Traslado" del Informe Policial Homologado.

Una vez ingresada(s) la (s) persona(s) lesionada(s) a la institución de salud, le informa al Ministerio Público y continua con lo establecido en el procedimiento de puesta a disposición del presente documento.

Cuando no exista(s) persona(s) fallecidas (s) y/o lesionada(s) con motivo del uso de la fuerza, el Policía Primer Respondiente detiene a la(s) persona(s), registra la hora de la detención en el Anexo "Cronología de los hechos" del Informe Policial Homologado, e identifica si la(s) persona(s) detenida(s) pertenece(n) a algún grupo en condición de vulnerabilidad, para tomar las medidas necesarias; controla e inmoviliza a la(s) persona(s) detenida(s) con los candados de mano, para su conducción y traslado ante el Ministerio Público.

Una vez detenida la persona, el Policía Primer Respondiente le informa el motivo de la detención, le realiza la inspección por seguridad; a su vez le informa los derechos que le asisten; si se trata de niña(o), en ningún caso podrá ser detenida(o), retenida(o) o privada(o) de su libertad, trasladándola(o) inmediatamente para su asistencia social a la Procuraduría de Protección competente; si la persona detenida es adolescente, se le debe informar también de los derechos que le asisten establecidos en la Ley Nacional





del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, realizando los registros de estas acciones, así como de la lectura de derechos en el Anexo "Detenciones" del informe Policial Homologado, informando a su superior jerárquico.

En caso que exista(n) víctima(s), el Policía Primer Respondiente procede a protegerla(s) y/o atenderla(s), adoptando las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia, de ser necesario la(s) canaliza para su asistencia, registrando esta acción en el Anexo "Traslado" del Informe Policial Homologado; le(s) informa los derechos que le(s) asisten, y registra esta actividad en el Anexo "Constancia de Lectura de Derechos de la Víctima u Ofendido" del Informe Policial Homologado; lo que informará al Ministerio Público para dar aviso a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas/Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas.

Al concluir la atención a la(s) víctima(s), el policía Primer Respondiente asegura los objetos conforme a las reglas de aseguramiento; a su vez registra los datos en el Anexo "Inventario de objetos", en su caso en el Anexo "Detenciones" del Informe Policial Homologado y en los registros de cadena de custodia, e informa al Ministerio Público/Ministerio Público Especializado, así como a su superior jerárquico⁸⁵.

1.7. Llenado de actas.

El IPH se compone de un cuerpo principal y siete anexos. Dicho documento, deberá ser llenado por el policía primer respondiente que realizó las actuaciones del evento, conforme a la normatividad aplicable.

El cuerpo principal del IPH está distribuido en cinco secciones, las cuales son:

Sección 1. Puesta a disposición.

Sección 2. Primer Respondiente.

Sección 3. Conocimiento del hecho y seguimiento de la actuación de la autoridad.

Sección 4. Lugar de intervención.

Sección 5. Narrativa de los Hechos.

Los anexos son los siguientes:





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- Anexo 1. Detención(es).
- Anexo 2. Informe del uso de la fuerza.
- Anexo 3. Inspección de vehículo.
- Anexo 4. Inventario de armas y objetos.
- Anexo 5. Entrevistas.
- Anexo 6. Entrega-recepción del lugar de intervención.
- Anexo 7. Continuación de la narrativa de los hechos y/o entrevista.

La información registrada en el IPH, deberá cumplir con criterios de calidad, por lo que será necesario considerar las siguientes recomendaciones:

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



NO. DE REFERENCIA														
EDO	INST	GOB	MPIO	D	D	M	M	A	A	A	H	H	M	M
NO. DE FOLIO ASIGNADO POR EL SISTEMA														

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH)

HECHO PROBABLEMENTE DELICTIVO

SECCIÓN 1. PUESTA A DISPOSICIÓN

Apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición			
Fecha:	<input type="text"/>	Hora:	<input type="text"/> (24 horas)
	D D M M A A A A		h h : m m
No. expediente: <input type="text"/>			
<i>Señale con una "X" el o los Anexos entregados e indique la cantidad de cada uno de ellos (sólo entregue los Anexos utilizados)</i>			
Anexo A. Detención(es)	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Anexo E. Entrevistas
Anexo B. Informe del uso de la fuerza	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Anexo F. Entrega – recepción del lugar de la intervención
Anexo C. Inspección de vehículos	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Anexo G. Continuación de la narrativa de los hechos y/o entrevistas
Anexo D. Inventario de armas y objetos	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	No se entregaron anexos
¿Anexa documentación complementaria?			
Si	<input type="checkbox"/>	<i>(Señale con una "X" el tipo de documentación)</i>	
No	<input type="checkbox"/>	Fotografías	<input type="checkbox"/>
		Videos	<input type="checkbox"/>
		Otra	<input type="checkbox"/>
		Audio	<input type="checkbox"/>
		Certificados médicos	<input type="checkbox"/>
		(¿Cuál?) <input type="text"/>	

No. De referencia: Lo elabora el primer respondiente y está compuesto por las claves del Estado, Institución, ámbito de Gobierno, Municipio, la fecha (15/12/2022) de la puesta, hora y minutos de la puesta.





No. De folio asignado por el sistema: Se genera por sistema de manera automatizada cuando se guarda la información capturada, debe ser consecutivo y único a nivel nacional y cumplir con lo establecido en la ley nacional del registro de detenciones, para esto se deberá contar con perfil y usuario para el acceso de registro.

Sección 1. Puesta a disposición.

La relevancia de establecer la hora de la puesta es que a partir de la misma comienza a correr el plazo de la detención material, del MP que es de 48 horas.

En este apartado debe quedar justificado el tiempo que tiene el AMP para establecer el momento (día y hora) de la presentación física y formal de personas bienes u objetos que se encuentren bajo su custodia (observando los plazos constitucionales y legales establecidos) ante el AMP por parte de los elementos policiales, cuerpos de policía, dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares, presentando conjuntamente con el Informe Policial Homologado debidamente requisitado, en su caso, con los registros y documentos relacionados con el procesamiento del lugar de la intervención.

Justificar los motivos de la detención, controles preventivos y uso de la fuerza, así como determinar con exactitud la hora de la detención material, el traslado de los detenidos a sede ministerial, a la par se deberá verificar el registro de la detención el cual deberá ser coincidente con la puesta a disposición para efecto de la actualización de registro de la detención en sede ministerial (separos), es relevante que la hora de puesta a disposición con dilación se justifique en los términos que la Corte ya ha emitido, ya que existen casos en los que el traslado del detenido puede dilatarse por razones de distancia, las circunstancias específicas de cómo se cometió el hecho delictivo, existencia de víctimas, exceso de indicios, entre otros, no se omite mencionar que en los circuitos judiciales se ha determinado que debe estar presente el detenido al momento del descubrimiento de los objetos, productos o instrumentos del delito en tratándose de delitos en flagrancia delictiva, por ende es importante determinar claramente los supuestos de detención establecidos en los artículos 146 (flagrancia), 147 (detención ciudadana) y 148 (flagrancia en delitos por querrela) del Código Nacional de





Procedimientos Penales. En la mayoría de los casos, esta información no es llenada o es llenada de manera parcial, el objetivo de trasladarla al principio es tener al alcance inmediato los datos de los responsables de la puesta a disposición, asimismo, el añadir los rubros de la fecha y hora, tiene como propósito que sea el punto de partida para realizar el computo del plazo constitucional de retención.

Datos de quien realiza y recibe la puesta a disposición

Datos de quien realiza la puesta a disposición	
Primer apellido:	_____
Segundo apellido:	_____
Nombre (s):	_____
Adscripción:	_____
Cargo/grado:	_____
Firma:	_____
Fiscal/Autoridad que recibe la puesta a disposición	
Primer apellido:	_____
Segundo apellido:	_____
Nombre (s):	_____
Fiscal/Autoridad:	_____
Adscripción:	_____
Cargo:	_____
Firma:	_____
Sello de la institución/autoridad que recibe el formato IPH	

Registrar y verificar que los nombres, adscripción y cargo datos de la persona que realizó la puesta a disposición que estén correctos y completos, sin olvidar las firmas.

Respecto de la autoridad que recibe la puesta de igual forma registrar y verificar el nombre, fiscalía o autoridad que recibe, adscripción, cargo, ambos estampando la firma, conteniendo el sello de la institución.

Este apartado permite otorgar legitimidad de la puesta a disposición; el llenado se refiere a lo establecido en el Artículo 43 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.





Consideración: Se señala que el plazo de 48 horas comienza a correr desde la hora que se asiente en el IPH, y si bien es cierto se aclara lo relativo a la diversidad de criterios judiciales, también, se toma en consideración la hora de arribo a las instalaciones de las Fiscalías.

Sección 2. Primer Respondiente.

Apartado 2.1 Datos de identificación		
_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
<i>Seleccione con una "X" la institución a la que pertenece, así como la entidad federativa o municipio de adscripción.</i>		
<input type="checkbox"/> Guardia Nacional	<input type="checkbox"/> Policía Ministerial _____	
<input type="checkbox"/> Policía Federal Ministerial	<input type="checkbox"/> Policía Mando Único _____	
	<input type="checkbox"/> Policía Estatal _____	
	<input type="checkbox"/> Policía Municipal _____	
	Otra Autoridad _____	
¿Cuál es su grado o cargo? _____		
¿En qué unidad arribó al lugar de intervención? _____		No aplica <input type="checkbox"/>
¿Arribó más de un elemento al lugar de la intervención?	Si <input type="checkbox"/> ¿Cuántos? <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (001, 002, ...,010...)	No <input type="checkbox"/>

- El objetivo del apartado es recabar los datos que permitan identificar con claridad al primer respondiente que atendió el hecho probablemente delictivo.
- Se deberá marcar a qué institución de seguridad pública pertenece, cargo o grado del elemento, cómo llegó al lugar de los hechos y en caso de que arriben más elementos, establecer cuántos.
- Los servidores públicos que llenen el IPH de manera impresa, proporcionarán en su incorporación de adscripción una copia del documento recibido para su digitalización y registro en la base de datos.
- Se debe verificar que exista congruencia entre el número de elementos (y unidades) que arribaron y quiénes firman el IPH.





- Si bien es cierto en términos del Acuerdo de Cadena de Custodia A/009/2015 el primer respondiente es quien interviene como primera autoridad en el lugar de la probable comisión del hecho delictivo, lo cierto es que deberá estar debidamente identificado, salvado precisamente que por cuanto hace a los elementos que proporcionan seguridad perimetral o hacen arcos de seguridad estos no deben identificarse ya que no hacen actividades propias de atender el hecho delictivo, de igual forma en caso de arribar al lugar del hecho delictivo y encontrar personas (testigos) se deberá asentar en narrativa de los hechos, de igual forma en el caso de las víctimas si tenemos personas ciudadanos prestando auxilio pronto, o en el caso de la detención ciudadana se deberá precisar el momento de la intervención del primer respondiente.

Sección 3. Conocimiento del hecho y seguimiento de la actuación de la autoridad.

Apartado 3.1 Conocimiento del hecho por el primer respondiente	
¿Cómo se enteró del hecho?	
Denuncia <input type="checkbox"/>	Flagrancia <input type="checkbox"/>
Llamada de emergencia <input type="checkbox"/>	Descubrimiento <input type="checkbox"/>
Localización <input type="checkbox"/>	Mandamiento Judicial <input type="checkbox"/>
Aportación <input type="checkbox"/>	
911 No. <input type="text"/>	Sólo en caso de contar con él
Apartado 3.2 Seguimiento de la actuación de la autoridad	
Indique la fecha y hora en cada recuadro	
Conocimiento del hecho Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> D D M M A A A A Hora: <input type="text"/> <input type="text"/> : <input type="text"/> <input type="text"/> (24 horas) h h m m	Arribo al lugar Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> D D M M A A A A Hora: <input type="text"/> <input type="text"/> : <input type="text"/> <input type="text"/> (24 horas) h h m m

El artículo 16 de la CPEUM establece que para que una persona pueda ser privada de su libertad debe existir una orden de aprehensión, FLAGRANCIA o CASO URGENTE, en la comisión de una conducta delictiva, por lo cual se debe marcar cual fue el motivo por el cual la autoridad conoció del hecho.

Apartado 3.1: Conocimiento del hecho por el primer respondiente. Solo es necesario seleccionar la opción que se refiera a la forma en que el primer respondiente tomó conocimiento del hecho aparentemente delictivo. Por mandamiento judicial debe entenderse si la orden fue emitida por el juzgador.





Apartado 3.2: El seguimiento de la actuación de la autoridad, debe coincidir con lo descrito en la sección 5 "descripción de los hechos". Este apartado es de suma importancia para fortalecer la sección anterior 3.1.


Sección 4. Lugar de intervención.

Apartado 4.1 Ubicación geográfica		
Calle/Tramo carretero:	_____	
No. exterior:	No. interior:	Código Postal:
_____	_____	_____
Colonia/Localidad:	_____	
Municipio/Demarcación territorial:	_____	
Entidad Federativa:	_____	
Referencias:	_____	
<i>Anote las coordenadas geográficas.</i>		
Latitud:	<input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Longitud:
	<input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

Apartado 4.1: Ubicación geográfica. Se debe llenar cada uno de los campos con el fin de lograr identificar el lugar exacto donde ocurrieron los hechos.

Es importante que establezcan referencias fijas que permitan la ubicación exacta del lugar, así como asegurarse de que la información de este apartado esté relacionada con lo descrito en el apartado 5.1 y lo señalado en el croquis.

Las coordenadas geográficas correctas permiten ubicar y localizar con gran precisión el lugar de los hechos delictivos. Se debe verificar que las coordenadas asentadas sean las correctas.

Croquis del lugar
<i>Es necesario incluir elementos y referencias que permitan identificar el o los lugares de la intervención, detención y/o hallazgo, como vialidades, árboles, cerros, ríos o edificaciones.</i>






El croquis debe ser debidamente referenciado con puntos específicos y claros e inamovibles preferentemente, relacionados con los elementos físicos del lugar. Agregar en el croquis el lugar de hallazgo o de enlace, con el objetivo que de existir estos sitios queden dentro del croquis concatenado (señalando los 3: hechos, hallazgo e intervención), para hacerlo comprensible e ilustrativo.

El lugar de los hechos.-También conocido como el lugar crítico, es el sitio físico donde ocurre los eventos a investigar y donde se localizan los indicios, como: vía pública, oficinas, inmuebles, vehículos, entre otros.

El lugar de hallazgo.-Sitio físico donde se localiza el elemento indiciario (indicios) relacionado con un hecho principal o bien, ser éste el de mayor relevancia, no obstante este lugar no es donde se produce el hecho investigado, es diverso del Lugar de los Hechos.

Lugar de enlace.-Es el espacio físico y de conexión indiciaria entre el lugar de los hechos y el lugar del hallazgo. (ejemplo: En los casos de secuestro es el lugar o los lugares físicos existentes entre el lugar donde se le privó de la libertad a la víctima, y el sitio donde permaneció cautiva, lo constituyen caminos, carreteras, vehículos, oficinas, casas, etcétera.)

Apartado 4.2 Inspección del lugar		
¿Realizó la inspección del lugar?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Al momento de realizar la inspección del lugar, ¿encontró algún objeto relacionado con los hechos?	Sí <input type="checkbox"/> <small>Llene el anexo D</small>	No <input type="checkbox"/>
¿Preservó el lugar de la intervención?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Llevó a cabo la priorización en el lugar de la intervención?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Tipo de riesgo presentado:	Sociales <input type="checkbox"/>	Naturales <input type="checkbox"/>
Especifique:	_____	

Apartado 4.2 Inspección del lugar: actividad que consiste en el análisis y observación detallada minuciosa y metódica, que tiene por objeto descubrir, identificar, fijar, recolectar, etc. todo lo relacionado con el hecho delictivo y la detención; asimismo establecer objetivamente si en el lugar o a sus alrededores existe algún riesgo que los





obligue a la priorización, tales como riesgos sociales o naturales, que podrían favorecer la evasión del o los detenidos o la pérdida de indicios.

Sección 5. Narrativa de los Hechos.

Apartado 5.1 Descripción de los hechos y actuación de la autoridad

Relate cronológicamente las acciones realizadas durante su intervención desde el conocimiento del hecho hasta la puesta a disposición. En su caso, explique las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron cada uno de los niveles de contacto y la detención.

Tome como base las siguientes preguntas: ¿Quién? (personas), ¿Qué? (hechos), ¿Cómo? (circunstancias), ¿Cuándo? (tiempo) y ¿Dónde? (lugar).

Los hechos plasmados deben de coincidir con lo establecido en los demás apartados del IPH, así como en el registro de la detención que se realice; debiendo contestar claramente dentro del mismo las preguntas de quién, qué, cómo, cuándo y dónde, respecto de los hechos⁹⁷.

1.8. Rol de servicio.

1.9. Parte informativo y/o de novedades.

Uno de los elementos importantes de un policía es el parte de novedades y el parte informativo ambos tienen características propias las cuales serán mencionadas a continuación.

Parte de Novedades. Es la representación por escrito de los hechos relevantes del turno transcurridos es en este que se incluye en parte informativo.

Parte informativo. Es la re presentación por escrito de hechos involucrados como por ejemplo, un accidente, una detención, etc.

Elementos básicos del parte informativo

Cada parte informativo debe llevar en su redacción un conjunto de elementos que deje clara la información en caso de lo que requiera la autoridad.

- Fecha actual

⁹⁷ <https://www.studocu.com/es-mx/document/instituto-tecnologico-de-morelia/historia/iph-guia-de-llenado/29491720/download/iph-guia-de-llenado.pdf>





- Hora exacta
- Datos de la o las personas involucradas.
- Ubicación exacta de donde se presentaron los hechos.
- Descripción detallada de los hechos ocurridos.
- Autoridades que tomaron conocimientos de los hechos y medidas tomadas hora de llegada y hora que se retiraron.

Así mismo un parte informativo debe responder a las siguientes preguntas para que sea un informe concreto: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Cuándo? y ¿Dónde?

Un parte de novedades debe ser: sencillo, breve, conciso, exacto, claro y veraz⁹⁸.

2. Arribo y fijación del lugar de intervención.

2.1. Protección del lugar de intervención.

La preservación del lugar de la intervención y de los indicios o elementos materiales probatorios tiene como propósito la aplicación de medidas adecuadas de protección y de prevención de la contaminación, para evitar la pérdida de su eficacia probatoria. Por su propia naturaleza debe comenzar lo antes posible, con la actuación del primer respondiente, y solo debe concluir una vez que se han agotado todos los actos de investigación que sean materialmente posibles y pertinentes en el lugar de la intervención, mediante el levantamiento del acordonamiento.

La autoridad se presenta en el lugar:

1. Por orden del Agente del Ministerio Público
2. Al recibir denuncias.
3. En casos de flagrancia.

2.2. Acciones complementarias en el lugar de intervención.

Acciones para la preservación

⁹⁸ <https://brainly.lat/tarea/21825709>





a) Arribo inmediato al lugar

Es vital para el desarrollo de toda investigación, presentarse lo antes posible en el lugar en el que se habrá de intervenir, ya que la integridad de los indicios, sobre todo de aquellos de fácil degradación, depende de ello. Los primeros respondientes realizarán las acciones tendientes a salvaguardar la vida, la salud, la libertad y la propiedad de las personas, e impedir la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios.

1. Informar al Agente del Ministerio Público. Una vez que se corrobora la comisión de un hecho presuntamente delictivo, se debe entablar comunicación con el Agente del Ministerio Público para que tenga conocimiento del evento en el cual se está interviniendo, y para que, en el ejercicio de sus atribuciones, coordine las acciones que sean pertinentes para el éxito de la investigación.
2. Atender o canalizar las emergencias. En este momento se deben realizar las siguientes acciones:
 - a) Identificación de riesgos. Debe realizarse al arribar al lugar de la intervención para, en su caso, solicitar el apoyo necesario para eliminarlos o contenerlos.
 - b) Control de riesgos y/o amenazas. El primer respondiente elabora y ejecuta un plan de acción con el fin de detener e inspeccionar personas en delito flagrante, identificar víctimas y/o testigos, en su caso, solicitar el apoyo de unidades especializadas en control de emergencias (servicios médicos, protección civil) y facilitar su acceso al sitio.
3. Brindar seguridad en el sitio. Una vez llevadas a cabo las acciones para la protección de las personas y la atención a las víctimas, es necesario iniciar con las actividades para la protección del lugar, debiéndose tomar en cuenta:
4. Control del sitio. En esta etapa el primer respondiente debe verificar la seguridad de todos los lugares que deban procesarse para que el personal que intervenga posteriormente, pueda realizar sus actividades en un ambiente controlado y con la seguridad perimetral establecida. Tan pronto como el sitio se encuentre bajo control, es posible continuar con las actividades.
5. Detención. En caso de que haya personas que deban ser detenidas el primer respondiente debe llevar a cabo todas las actividades tendientes a minimizar los





riesgos que éstas representen, así como llevar a cabo la detención con estricto apego a los derechos humanos.

b) Evaluación inicial del sitio.

Se llevará a cabo para conocer a detalle las particularidades del lugar de intervención y del hecho de que se trata; el nivel de investigación que deberá conducirse; el tipo de indicio o elemento material probatorio que se espera encontrar y procesar; los riesgos que pueden ocasionar su pérdida, alteración destrucción o contaminación; identificar los riesgos a la salud y seguridad de las personas que intervienen, y seleccionar el equipamiento adecuado.

- Inicio de la documentación.

Debe realizarse el registro detallado de las particularidades del lugar de la intervención, empleando todos los medios tecnológicos al alcance. Esta documentación debe incluir, la ubicación del sitio, sus características, la fecha y hora de intervención, el personal policial o de otros cuerpos de emergencia, así como el personal especializado que arribe para el procesamiento de los indicios, así como toda aquella información que se considere relevante para el éxito de la investigación.

- Detección de riesgos.

Antes de permitir el acceso a los cuerpos de policía con capacidades para el procesamiento debe verificar que no existan factores que pongan en riesgo la integridad de los indicios o de los elementos materiales probatorios, pero sobre todo del personal encargado de la investigación. Estos factores pueden ser físicos, químicos, biológicos o relacionados con las condiciones ambientales del lugar.

- Determinación de límites iniciales.

La documentación inicial y la detección de riesgos son actividades que favorecen la observación minuciosa del lugar. Esta observación es fundamental para la identificación de fronteras. La determinación de los límites iniciales debe realizarse bajo el criterio de que éstos deben incluir o todos los indicios o elementos material probatorios visibles.





- Identificación de lugares conexos.

No se recomienda que los límites que inicialmente se establezcan sean muy amplios. Cuando se advierta que en el lugar existen indicio o elementos material probatorios concentrados en zonas, es recomendable que se trate como un lugar diverso y por tanto, que sea investigado por un equipo de trabajo diferente. Esto tiene como propósito reducir las cargas de trabajo, pero sobre todo evitar la contaminación cruzada que puede darse cuando el equipo que procesa el sitio principal se traslada a un sitio conexo. Por ello, la recomendación de iniciar un nuevo proceso de investigación (pericial), si es posible con un equipo multidisciplinario distinto.

- Priorizar la recolección.

Debe llevarse a cabo la recolección anticipada de los indicios o elementos materiales probatorios cuando existan riesgos inmediatos de pérdida, destrucción, alteración o contaminación.

c) Protección del sitio.

La protección del lugar es, probablemente, la actividad más compleja y delicada de toda la investigación, pues la integridad de los indicios o de los elementos materiales probatorios depende de que ésta actividad se lleve a cabo correctamente. Por ello, debe tenerse la capacidad de identificar factores de riesgo, de delimitar fronteras, de llevar a cabo una adecuada documentación y sobre todo de administrar correctamente los recursos disponibles.

- Restricciones. Identificados los límites iniciales así como los lugares conexos, el siguiente paso es establecer restricciones, por etapas, a todo el personal que no se considere esencial para el desarrollo de la investigación o para la atención de posibles víctimas. Dentro de las restricciones deben incluirse todas aquellas actividades que pongan en riesgo la integridad de los indicios, sobre todo limitando los desplazamientos en el interior de las fronteras del sitio, pues es precisamente esta actividad la que frecuentemente causa la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios.
- Acondonamiento.





Tan pronto como sea posible, el primer respondiente se abocará a la tarea de acordonar el lugar de la intervención, y en su caso, los lugares conexos. Para realizar esta actividad podrá auxiliarse de:

Personal de apoyo.

Cinta policial.

Cuerdas.

Conos.

Vehículos disponibles para bloquear el paso.

Diversos objetos para formar barricadas.

En sitios cerrados deberá restringirse el paso a través de puertas y ventanas.

En caso de ser necesario esta actividad debe realizarse por niveles, de la siguiente manera:

Segundo cinturón: (externo). Depende de las condiciones topográficas, de seguridad, y de disponibilidad de los recursos. Es más amplio y contiene al anterior. Por fuera de éste cinturón se localizara el personal de seguridad, esta zona es de acceso controlado.

Primer cinturón (interno). Delimita la zona crítica y debe contener todos los indicios o elementos materiales probatorios; fuera de este acordonamiento se localizará el personal especializado para procesar el lugar de investigación.

- Ruta única de entrada y salida.

Una vez llevado acabo el acordonamiento, el primer respondiente establecerá una ruta única de entrada y salida del lugar de intervención; de acuerdo a las condiciones del sitio, el establecimiento del acceso para la ruta única a seguir se ubicara a partir del





punto del acordonamiento que brinde mayor seguridad, respetando una ruta que procure que los indicios o elementos materiales probatorios que se encuentren en lugar no se alteren, o que en su caso, por su naturaleza, se identifique un tipo de riesgo para quienes entren en contacto con el lugar de intervención.

- Documentación.

Debe continuarse con la documentación, actividad que, como ya se ha dicho, es constante. En este momento de la investigación es conveniente llevar a cabo el registro de las actividades de los intervinientes y dar seguimiento a ellas. Esta documentación permitirá tomar decisiones, tanto en el lugar al momento de la intervención como posteriores a la intervención. Asimismo, deberá registrarse a todas las personas que ingresen al lugar una vez que fue establecido el acordonamiento.

d) Administración del sitio.

La administración del sitio incluye la asignación de actividades, y de recursos materiales y tiempos para su ejecución. Estas actividades deben planificarse con el propósito de lograr un trabajo coordinado entre las personas que intervienen, pero además para que en su desarrollo se cuente con la asistencia necesaria de los recursos materiales y humanos que se requieran, considerando los siguientes aspectos:

- Logística.

Debe tenerse claro qué es lo que se hará, los momentos en los que se debe realizar y el responsable de dicha actividad.

- Comunicación.

Es necesario que, desde el conocimiento del hecho delictivo, todas las personas intervinientes establezcan y mantengan vías de comunicación permanentemente antes, durante y después del evento, para lograr una coordinación efectiva entre las actividades que cada personas tiene asignadas.

- Suministro de equipo y material.





Para el desarrollo de las actividades, es necesario que se cubran las necesidades de los intervinientes respecto del equipo y material que garanticen que su correcta ejecución.

- Coordinación.

Es común que las personas que intervienen en una investigación pertenezcan diversas unidades administrativas, o incluso a instituciones con atribuciones diferentes, por lo que se requiere de acuerdos entre todos estos para poder determinar tiempos, prioridades, apoyos e incluso cooperación en una misma actividad, por lo cual es necesario que previo a la intervención de cada persona, exista por lo menos, una reunión que permita esta coordinación.

e) Documentación de la preservación y del procesamiento.

La documentación es una actividad constante, y debe estar orientada a registrar todas aquellas circunstancias relevantes para la investigación. En este sentido, cobra vital importancia el formato para la entrega-recepción del lugar de la intervención, así como el RCC.

- Formato de entrega-recepción del lugar de intervención.

Se constituye como el registro de todas las actividades que el primer respondiente llevó a cabo para garantizar la inalterabilidad del lugar de la intervención, una vez que se ha asumido su control, así como de la atención que haya brindado a posibles víctimas.

Es importante señalar que una vez que arribe el personal especializado, el coordinador del grupo de peritos se coordinará, tanto con el primer respondiente como con el policía federal ministerial responsable, para verificar estas actividades y solo después de ello, el personal especializado recibirá el lugar para el procesamiento de los indicios. Esta actividad supone un control más efectivo de las responsabilidades, que con motivo de su encargo, tiene cada uno de los intervinientes.

- Registro de cadena de custodia.





Se constituye como el registro de los indicios identificados y procesados, el lugar y hora de recolección, los métodos de documentación empleada, los métodos y técnicas de recolección y embalaje, la identificación de los servidores públicos involucrados por actividad, las condiciones de traslado, que garantizan un mejor control de la continuidad y trazabilidad de la cadena de custodia⁹⁹.

2.3. Ingreso a domicilios sin autorización judicial.

Estará justificado el ingreso a un lugar cerrado sin orden judicial cuando:

- I. Sea necesario para repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho que ponga en riesgo la vida, la integridad o la libertad personal de una o más personas, o
- II. Se realiza con consentimiento de quien se encuentre facultado para otorgarlo.

En los casos de la fracción II, la autoridad que practique el ingreso deberá informarlo dentro de los cinco días siguientes, ante el Órgano jurisdiccional. A dicha audiencia deberá asistir la persona que otorgó su consentimiento a efectos de ratificarla.

Los motivos que determinaron la inspección sin orden judicial constarán detalladamente en el acta que al efecto se levante¹⁰⁰.

2.4. Atención a víctimas.

El Policía Primer Respondiente protege y/o atiende a las víctimas u ofendidos, adopta las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia, en su caso, da aviso a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas/Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas; informa los derechos que le asisten, registra la lectura derechos en

⁹⁹ Cadena de Custodia, preservación y protección del lugar de intervención pericial, <https://www.criminologiaycriminalistica.com/post/cadena-de-custodia-preservaci%C3%B3n-y-protecci%C3%B3n-del-lugar-de-intervenci%C3%B3n-pericial>

¹⁰⁰ Artículo 290 del Código Nacional de Procedimientos Penales





el Anexo "Constancia de lectura de derechos de la víctima u ofendido" del Informe Policial Homologado, si es necesario canaliza para su asistencia⁸⁵.

2.5. Inspección de personas.

En la investigación de los delitos, la Policía podrá realizar la inspección sobre una persona y sus posesiones en caso de flagrancia, o cuando existan indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga. La revisión consistirá en una exploración externa de la persona y sus posesiones. Cualquier inspección que implique una exposición de partes íntimas del cuerpo requerirá autorización judicial. Antes de cualquier inspección, la Policía deberá informar a la persona del motivo de dicha revisión, respetando en todo momento su dignidad¹⁰¹.

2.6. Identificación y entrevista de testigos.

Dentro del ámbito de competencia del policía, la entrevista es una herramienta de gran apoyo para obtener información relacionada con un hecho delictivo, toda vez que se constituye como un importante insumo para obtener información del caso y lograr establecer los hechos materia de investigación.

Por lo anterior, se hace necesario que la policía conozca los tipos, técnicas y etapas de la entrevista a fin de obtener información verídica, concisa y suficiente de los hechos posiblemente delictivos.

La entrevista como acto de investigación, es considerada como una herramienta fundamental para obtener información relevante sobre personas, objetos, hechos o circunstancias que interesan a la propia investigación.

La investigación permite recabar información que usara el Ministerio Público para decidir si en conjunto con la demás evidencia ejerce acción penal o bien, para dar por

¹⁰¹ Artículo 268 del Código Nacional de Procedimientos Penales





terminada la investigación bajo los siguientes supuestos: facultad de abstenerse de investigar, archivo temporal, no ejercicio de la acción penal o la aplicación de un criterio de oportunidad, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En toda actuación policial, las entrevistas deben realizarse con apego a la ley, respeto a los derechos humanos y a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, como se muestra a continuación.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, en la fracción diez, del artículo 132, establece que el policía deberá entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación, mismo que actuara bajo el mando y conducción del Ministerio Público, en la investigación de los delitos, en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En el artículo 215, del código referido, se establece que toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía, en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto¹⁰².

2.7. Seguridad perimetral.

2.8. Entrega-recepción de la escena a la policía con capacidades para procesar el lugar de intervención y llenado del acta respectiva.

La Policía de investigación o el Primer Respondiente, según sea el caso, hacen entrega del lugar de la intervención al coordinador de la Policía con capacidades para procesar, este último, debe registrar dicha actividad en el formato de entrega-recepción del lugar de intervención, para su formalización.

¹⁰² Código Nacional de Procedimientos Penales





El coordinador de la Policía con capacidades para procesar, recibe el lugar de intervención e inicia con la actividad técnica a desarrollar, para lo cual, deberá considerar la posibilidad de solicitar apoyo al Primer Respondiente, para brindar seguridad perimetral¹⁰³.

ENTREGA-RECEPCIÓN DEL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Entrega-recepción del lugar de la intervención

No. de identificación

1. Ubicación del lugar de intervención. (Añote la unidad administrativa a la que pertenece el Primer Respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora

Dirección o localización del lugar de intervención. (Añote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

2. Servidor público encargado de la preservación del lugar de intervención. (Añote el nombre completo, institución a la que pertenece, cargo, fecha y hora de intervención, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Institución y cargo	Fecha y hora	Firma

3. Medidas tomadas para preservar el lugar de intervención.

4. Documentación del lugar de intervención. (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Croquis	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Por escrito	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo	Firma

5. Modificación del lugar. (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar: Si No

Tipo de modificación: Intencional No intencional Fenómenos naturales

Especifique:

Entrega Recepción del lugar de intervención Página ____ de ____

ENTREGA-RECEPCIÓN DEL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Entrega-recepción del lugar de la intervención

No. de identificación

6. Detección temprana de riesgos. (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

7. Servidores públicos que ingresaron al lugar. (En su caso, añote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta la liberación del lugar).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida

8. Vehículos relacionados. (Señale el número y características de los vehículos relacionados).

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa

9. Objetos asegurados. (Número consecutivo del bien asegurado, sistema de unidad de medida, descripción general del bien asegurado y observaciones. Cancele los espacios sobrantes. Agregue cuantas hojas sean necesarias.)

No.	Unidades	Descripción	Observaciones

10. Observaciones. (Añote los datos de interés para la investigación)

11. Servidor público que recibe el lugar de intervención. (Añote el nombre completo, institución a la que pertenece, cargo, fecha y hora de intervención, la actividad que realiza, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Institución y cargo	Fecha y hora	Actividad	Firma

Entrega Recepción del lugar de intervención Página ____ de ____

3. Cadena de custodia.

3.1. Objetivo general y específico.

Objetivo general

Garantizar la mismidad y autenticidad de los indicios o elementos materiales probatorios, mediante actividades de control y elaboración de registros, que demuestren la continuidad y trazabilidad de la Cadena de Custodia, con el fin de incorporarlos como medio de prueba en el proceso penal.

103 Protocolo Nacional de Actuación, POLICÍA CON CAPACIDADES PARA PROCESAR EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN





Objetivos específicos

- Homologar las actuaciones de las policías, Ministerios Públicos, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina y servicios periciales, durante la Cadena de Custodia.
- Establecer los tramos de control entre las policías, fuerzas armadas y servicios periciales, durante la Cadena de Custodia.
- Definir las acciones para la protección y preservación de los indicios o elementos materiales probatorios, desde su localización, descubrimiento o aportación, y hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
- Establecer las bases para documentar las actividades y responsabilidades de quienes en cumplimiento de sus funciones u obligaciones, tengan contacto con el indicio o elemento material probatorio¹⁰⁴.

3.2. Observación, identificación y documentación.

La observación, identificación y documentación de los indicios o elementos materiales probatorios, será mediante la observación ordenada, minuciosa, exhaustiva, completa y metódica, realizada a través de la aplicación de técnicas de búsqueda. Para la identificación, se asignará un número, letra o combinación de ambos, el cual será único y sucesivo.

Asimismo, se deberá llenar la documentación correspondiente, antes, durante y después de aplicar las técnicas en cada etapa del procesamiento, a través del uso de diversos métodos y técnicas, tales como el fotográfico, el croquis general y a detalle, el escrito, entre otros.

3.3. Recolección, empaque y/o embalaje y etiquetado.

¹⁰⁴ Guía Nacional de Cadena de Custodia, Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública





La recolección, embalaje, sellado y etiquetado de los indicios o elementos materiales probatorios, se realizará de forma manual o instrumental, de acuerdo con su tipo, con el propósito de garantizar su integridad, autenticidad e identidad.

Posteriormente, se embalarán en contenedores o recipientes nuevos, de forma individual, salvo aquellos casos en que se pueda agrupar por tipo o naturaleza, finalizando con el sellado, etiquetado y firma del responsable del procesamiento.

Todos los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, que tengan relación con el hecho que se investiga, entrarán en el registro de Cadena de Custodia.

La recolección, embalaje, sellado y etiquetado, a que se refiere este apartado, se realizará en los bienes, objetos o instrumentos producto del hecho delictivo, de conformidad con la naturaleza de los mismos.

Para su constancia, se elaborará un acta de inventario de bienes, después de que sean examinados, fotografiados o video grabados, siguiendo las reglas del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto al aseguramiento¹⁰⁴.

3.4. Inventario.

El Inventario y recomendaciones para el traslado de los indicios o elementos materiales probatorios, se realiza por el Perito o la Policía con Capacidades para Procesar, previo al traslado, con el propósito de contabilizar y asegurar que los indicios o elementos materiales probatorios, estén documentados en el formato de Registro de Cadena de Custodia y en el Formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios.

De ser el caso que el Perito y/o la Policía con Capacidades para Procesar, se encuentren imposibilitados para realizar el traslado, éstos emitirán las recomendaciones para el manejo y traslado de los indicios o elementos materiales probatorios, al Personal Facultado para el Traslado (PFT), con el fin de garantizar la integridad de los mismos.





En las recomendaciones que se emitan al PFT, al menos, se deberán establecer las condiciones para el manejo de los indicios o elementos materiales probatorios, destino, condiciones ambientales y el tipo de transporte que se debe emplear.

Una vez llevadas a cabo estas actividades elementales, los Peritos y/o la Policía con Capacidades para Procesar y el PFT, deberán llevar a cabo las siguientes acciones de verificación y control de la Cadena de Custodia:

- a. Verificar que el embalaje de los indicios o elementos materiales probatorios, se encuentre debidamente sellado, etiquetado y firmado.
- b. Cotejar la información de la etiqueta del embalaje, con la información del registro en el acta correspondiente, para que los datos asentados correspondan entre sí.
- c. Revisar que se cuente con la documentación de los indicios o elementos materiales probatorios (escritas, fotográficas y croquis simple y a detalle).
- d. Llenar el registro de Cadena de Custodia por indicio, salvo aquellos casos en que sea estrictamente necesario agrupar por tipo o naturaleza, el cual, lo acompañará en todo momento, debiendo contener los siguientes datos: • Identificación.
 - Documentación.
 - Recolección y traslado.
 - Servidores públicos que intervinieron en el procesamiento.
 - Tipo de traslado.
 - Continuidad y trazabilidad.
- e. Cuando un indicio o elemento material probatorio, se pierda, altere, destruya o contamine, el interviniente anotará dicha circunstancia en el apartado de observaciones del registro de Cadena de Custodia, e informará de manera inmediata, al Ministerio Público¹⁰⁴.

3.5. Entrega-recepción.





Entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios

No. de referencia

Table with 3 columns: Folio o llamado, Lugar de la entrega-recepción, Fecha y hora entrega-recepción

1. Inventario. (Escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Table with 2 columns: Identificación, Tipo o clase

2. Embalaje. (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Form for recording packaging conditions

Form for 'Persona que entrega' with fields for name, institution, and signature

Form for 'Persona que recibe' with fields for name, institution, and signature

Entrega-Recepción de indicios o elementos materiales probatorios

Página ___ de ___

Se anexa continuación de entrega-recepción: Sí [] No []

3.6. Llenado de actas.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Registro de Cadena de Custodia

No. de referencia

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de intervención

Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro).

Localización	Descubrimiento	Aportación

1. **Identidad.** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. **Documentación.** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No
 Otro: Sí No
 Especifique: _____

3. **Recolección.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Registro de Cadena de Custodia

Página ___ de ___

4. **Empaque/embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Bolsa	Caja	Recipientes

5. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

6. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima
 b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

Registro de Cadena de Custodia

Página ___ de ___





REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

No. de referencia

7. Continuidad y trazabilidad. (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios en los cambios de custodia que realicen, institución a la que pertenecen, cargo o identificación dentro de la misma, propósito de la transferencia, firmas autógrafas y lugar de permanencia en la actividad respectiva. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos materiales probatorios o cualquier otro que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio.)

Table with 4 columns: Fecha y hora de entrega recepción, Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega, Actividad/propósito, Firma. It contains four identical empty rows for recording custody chain data.

Se anexa continuación de trazabilidad: Si [] No []
Registro de Cadena de Custodia

Página ___ de ___

3.7. Recomendaciones generales.

Para iniciar la Cadena de Custodia, previamente se deberá llevar a cabo la preservación del lugar de la intervención por el Primer Respondiente y/o Policía con Capacidades para Procesar, la cual tendrá como principal objetivo, la custodia y vigilancia del lugar de intervención, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios.

Para cumplir con los criterios de la preservación del lugar de la intervención, se deberá observar lo establecido en los Protocolos Nacionales de Primer Respondiente y de Policía con Capacidades para Procesar, según corresponda, en los cuales se ha





establecido como actividades elementales, el arribo al lugar, la evaluación del sitio, protección del lugar y el registro de las acciones efectuadas.

Cuando sea necesaria la priorización de los indicios o elementos materiales probatorios, o derivado de la inspección de personas, se descubra algún indicio o elemento material probatorio, se deberá realizar la recolección, a efecto de evitar la alteración, destrucción, pérdida o contaminación de éstos; por tal motivo, se llevarán a cabo, las acciones de control que sean necesarias.

Para la apertura del empaque/embalaje de indicios o elementos materiales probatorios, en todas las etapas del procedimiento se deberá dejar constancia de su actividad y propósito en el apartado de "continuidad y trazabilidad" del Registro de Cadena de Custodia correspondiente, así como aperturar el empaque/embalaje, por lado diferente al cual se encuentra sellado; una vez concluida la actividad debe sellar nuevamente, estableciendo fecha, hora, lugar, nombre y firma, dejando constancia de ello¹⁰⁴.

Fuente Bibliográfica

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

Código Nacional de Procedimientos Penales

Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente

Protocolo Nacional de Traslados

Protocolo Nacional de Actuación, POLICÍA CON CAPACIDADES PARA PROCESAR EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Guía Nacional de Cadena de Custodia, Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información

Estándar Calea 4.1.1. Uso razonable de la fuerza, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas





Taller de primer respondiente y juicios orales

Los policías en el Sistema de Justicia Penal son actores relevantes, con una actividad mucho más proactiva y con más responsabilidades para llegar al éxito de la investigación.





Contenido

1. Marco jurídico de las funciones de Primer Respondiente.

- 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2. Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 1.3. Protocolos nacionales:
 - 1.3.1. Protocolo Nacional de Actuación del primer respondiente.
 - 1.3.2. Protocolo Nacional de Actuación del Policía con capacidades para proteger el lugar de los hechos.
 - 1.3.3. Protocolo Nacional de Actuación Traslado.
- 1.4. Guía Nacional de cadena de custodia.
- 1.5. Consecuencias jurídicas del incumplimiento de las obligaciones del policía.

2. Intervención del policía.

- 2.1. Detención en flagrancia.
- 2.2. Puesta a disposición.
- 2.3. Informe Policial Homologado.
- 2.4. Preservación del lugar de los hechos y fijación de indicios.
- 2.5. Casos en los que procede el procesamiento de indicios.
- 2.6. Llenado correcto de actas en cada uno de los casos señalados.
- 2.7. Actos de investigación sin control judicial.
- 2.8. Actos de investigación con control judicial.

3. Intervención del policía en audiencia inicial y en etapa de juicio.

- 3.1. Estructura de audiencia inicial.
- 3.2. Estructura de la audiencia de juicio.
- 3.3. Intervención del policía en la audiencia de juicio.
- 3.4. Interrogatorio y contrainterrogatorio.





1. Marco jurídico de las funciones de Primer Respondiente.

1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de nuestra Constitución, a fin de establecer un Sistema de Justicia Penal acusatorio y oral, entendiéndose ahora la investigación como una actividad conjunta del Policía y del Ministerio Público, como conductor y director en esta actividad, por tal motivo es necesario generar una coordinación de manera horizontal, entre estos dos actores fundamentales, para la adecuada operación del Sistema¹⁰⁵.

Principios básicos del Debido Proceso.

- Publicidad
- Contradicción
- Concentración
- Continuidad
- Inmediación¹⁰⁶

Principios rectores para los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública.

- Legalidad
- Objetividad
- Eficiencia
- Profesionalismo
- Honradez
- Respeto a los derechos humanos¹⁰⁷

1.2. Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con el propósito de consolidar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, es necesario que los mecanismos y procesos que se han implementado desde la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales sean actualizados para orientar y homologar la actuación de los servidores públicos que participan en él, con el objetivo

¹⁰⁵ Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente

¹⁰⁶ Artículo 20 Constitucional

¹⁰⁷ Artículo 21 Constitucional





de alcanzar la mejora continua y con ello garantiza el estado de Derecho que la ciudadanía demanda¹⁰⁵.

Etapas del procedimiento penal

El procedimiento penal comprende las siguientes etapas:

- I. La de investigación, que comprende las siguientes fases:
 - a) Investigación inicial, que comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación, e
 - b) Investigación complementaria, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación;
- II. La intermedia o de preparación del juicio, que comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura del juicio, y
- III. La de juicio, que comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento¹⁰⁸.

¿Cómo es la etapa de investigación?

a) Investigación inicial

Comienza con la presentación de la denuncia y concluye cuando la persona imputada queda a disposición del juez.

b) Investigación complementaria

Comprende desde la formulación de la imputación y se agota cuando se ha cerrado la investigación.

En esta etapa se desarrolla la Audiencia Inicial que incluye el control de la detención, en caso de flagrancia; la formulación de la imputación de cargos y la vinculación a proceso. El Juez de Control analiza la información, sujeta al Imputado a proceso y otorga un plazo común al Ministerio Público y a la Defensa para realizar la investigación complementaria. En este tiempo se recabarán los medios de prueba que se necesiten para perfeccionar la teoría del caso, los mismos con los que, en su momento, el Ministerio Público sustentará la acusación.

¹⁰⁸ Artículo 211 de Código Nacional de Procedimientos Penales





Corresponde al Ministerio Público solicitar, en la Audiencia Inicial, las medidas cautelares que sean necesarias de acuerdo a los delitos que se formulan y según los antecedentes de prueba recabados en la investigación.

¿Cómo es la etapa intermedia o de preparación a juicio?

Tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del Juicio Oral.

Comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura a juicio. Tanto el Ministerio Público como la Defensa presentarán sus pruebas ante el Juez de Control y él aprobará las que puedan llevarse a la siguiente fase.

¿Cómo es la etapa del Juicio Oral?

a) Es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso.

Se realiza sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, celeridad y continuidad.

El Juicio comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de Juicio Oral.

En esta etapa:

- El Juez de Juicio Oral escuchará a la Defensa y al Ministerio Público,
- Se desahogan las pruebas,
- Se emiten los alegatos de clausura o finales por las partes,
- Finalmente se delibera, se emite el fallo y se dicta una sentencia en la que se explica oralmente si el Imputado es inocente o culpable.

b) Ejecución de sanción

En caso de sentencia condenatoria, el Tribunal de Enjuiciamiento enviara copia de la sentencia que haya quedado firme al Juez de Ejecución correspondiente y a las autoridades penitenciarias que intervienen en el procedimiento de ejecución para su debido cumplimiento.





Sujetos del procedimiento¹⁰⁹

- La víctima u ofendido
- El asesor jurídico
- El imputado
- El Defensor
- El Ministerio Público
- El Testigo (policía)
- Jueces
- Autoridad supervisora

El rol del Policía Primer Respondiente como testigo:

- Frente al Juez, contestar preguntas realizadas por el Ministerio Público, el Defensor y posiblemente el Juez sobre sus observaciones, actuaciones y actividades de conocimiento directo
 - Documentos
 - Detenciones en flagrancia
 - Operativos
 - Protección y preservación del Lugar de Intervención (LDI)
 - Entrega del LDI
- Las preguntas tanto como las respuestas estarán sometidas a controversia¹¹⁰.

1.3. Protocolos nacionales

1.3.1. Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.

¹⁰⁹ Artículo 105 de Código Nacional de Procedimientos Penales

¹¹⁰ Sistema Penal Acusatorio, Secretaria de Gobernación, https://tabasco.gob.mx/sites/all/files/vol/stciisjupet.tabasco.gob.mx/fi/2%20Diapositivas_1er_respondiente.pdf





Objetivo General

Dotar a aquellas autoridades que realicen funciones de Primer Respondiente, con un instrumento en el que se homologuen los lineamientos de su actuación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Objetivos Específicos

- Establecer el procedimiento necesario para garantizar la actuación del Primer Respondiente, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Proporcionar un instrumento que brinde seguridad y certeza jurídica en el actuar del Primer Respondiente, mediante el desarrollo sistemático de su participación y en coordinación con las autoridades que concurren en el lugar de intervención.
- Fortalecer y guiar las funciones del Primer Respondiente, estandarizando la calidad técnica y administrativa de su actuar.
- Homologar los procedimientos, la organización y todos aquellos registros que sean inherentes a quien actué como Primer Respondiente.
- Orientar y facilitar los procesos de capacitación para el Primer Respondiente¹⁰⁵.

El Policía Primer Respondiente, a través de la realización de sus funciones de prevención, reacción e investigación genera el primer nivel de contacto, lo cual es una simple intermediación entre el agente de seguridad y el individuo, para efectos de investigación, identificación o prevención.

En este sentido el Policía Primer Respondiente puede iniciar su actuación, bajo los tres siguientes supuestos:

1. Denuncia.
2. Flagrancia.
3. Localización y descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.

El primer respondiente en el sistema de justicia penal es la autoridad con funciones de seguridad pública que llega primero al lugar de los hechos delictivos o al sitio del hallazgo de pruebas, objetos o instrumentos relacionados con un delito. Normalmente se trata de la policía de seguridad pública, aunque también puede ser cualquier servidor





público a quien compete ejercer atribuciones relacionadas directa o indirectamente a propósito de la comisión de algún delito, como ocurre con los elementos de las policías de investigación o de las fuerzas armadas.

Su existencia y necesaria regulación ha sido una obviedad desde la reforma constitucional de 2008 que introduce un sistema acusatorio en México, uno de cuyos principios es el debido proceso y, por ende, la protección de la prueba para su producción en el juicio oral.

Las autoridades que actúan como Primer Respondiente adquieren relevancia dado que son las primeras en conocer la noticia criminal para dar inicio a la investigación; por tal motivo, un factor determinante de éxito en el Sistema de Justicia Penal recae en las acciones que realice oportunamente el primer respondiente¹¹¹.

1.3.2. Protocolo Nacional de Actuación del Policía con capacidades para proteger el lugar de los hechos.

Objetivo General

Dotar a las Policías con capacidades para procesar, con un instrumento en el que se homologuen las directrices de su actuación, de conformidad a las mejores prácticas, para la aplicación de la metodología criminalística en el lugar de intervención, para la investigación criminal.

Objetivos Específicos

- Fortalecer y guiar las funciones de las Policías con capacidades para procesar, estandarizando la calidad técnico jurídica y administrativa de su actuar.
- Facilitar a las Policías con capacidades para procesar, con un instrumento que les permita realizar el procedimiento cronológico y técnico, en la detección, preservación, conservación de los indicios o elementos materiales probatorios, mediante la aplicación de métodos y técnicas criminalísticas.
- Garantizar que la actuación de las Policías con capacidades para procesar, se desarrolle bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

¹¹¹ El primer respondiente en el sistema acusatorio, <https://vlex.com.mx/vid/primer-respondiente-sistema-acusatorio-746253609>





- Proporcionar un instrumento que brinde seguridad y certeza jurídica en el actuar de las Policías con capacidades para procesar, mediante el desarrollo sistemático y multidimensional de su participación, en coordinación con las autoridades que concurren en el lugar de intervención.
- Homologar los procedimientos, la organización y todos aquellos registros que sean inherentes a las Policías con capacidades para procesar.
- Orientar y facilitar los procesos de capacitación, para las Policías con capacidades para procesar¹¹².

1.3.3. Protocolo Nacional de Actuación Traslado.

Objetivo General

Dotar a aquellas autoridades que realicen el traslado de personas, de un instrumento en el que se homologuen los lineamientos de su actuación y coordinación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Objetivos Específicos

- Establecer el procedimiento necesario que garantice la actuación del personal encargado del traslado, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Brindar seguridad y orientación al personal encargado de realizar el traslado, mediante el desarrollo sistemático de su actuar, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- Planear la ejecución del traslado, a efecto de evitar cualquier contingencia¹¹³.

1.4. Guía Nacional de cadena de custodia.

¹¹² Protocolo Nacional de Actuación del Policía con capacidades para procesar el lugar de la intervención

¹¹³ Protocolo Nacional de Actuación Traslado





Objetivo general

Garantizar la mismidad y autenticidad de los indicios o elementos materiales probatorios, mediante actividades de control y elaboración de registros, que demuestren la continuidad y trazabilidad de la Cadena de Custodia, con el fin de incorporarlos como medio de prueba en el proceso penal.

Objetivos específicos

- Homologar las actuaciones de las policías, Ministerios Públicos, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina y servicios periciales, durante la Cadena de Custodia.
- Establecer los tramos de control entre las policías, fuerzas armadas y servicios periciales, durante la Cadena de Custodia.
- Definir las acciones para la protección y preservación de los indicios o elementos materiales probatorios, desde su localización, descubrimiento o aportación, y hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
- Establecer las bases para documentar las actividades y responsabilidades de quienes en cumplimiento de sus funciones u obligaciones, tengan contacto con el indicio o elemento material probatorio¹¹⁴.

1.5. Consecuencias jurídicas del incumplimiento de las obligaciones del policía.

Consecuencias Procesales:

La actuación de los policías aprehensores incide directamente en la generación de pruebas a partir de las que se resolverá si existió un delito y si el detenido es condenado como responsable.

Por ello, el policía debe actuar correctamente para evitar que las actuaciones en las que tiene participación disminuyan o pierdan su valor probatorio, en la medida en que sea controvertible la legalidad de su actuación o no puedan sustentarse todos los hechos del caso.

¹¹⁴ Guía Nacional de Cadena de Custodia





En el mismo sentido, el policía debe abstenerse de realizar conductas que directamente anulan el valor de las pruebas, como la tortura a que somete a un detenido y que vicia la confesión de los hechos delictivos e incluso pruebas que puedan obtenerse a partir de esa declaración.

Consecuencias Personales:

Cualquier servidor público realiza sus funciones amparado en el ordenamiento jurídico que las regula, que con independencia de la corporación a la que pertenezcan, invariablemente están obligadas a desempeñarlas de manera correcta y con pleno respeto de los derechos humanos de los destinatarios de su actuación. Cuando la conducta del funcionario se aleja de ese mandato, la propia legislación prevé que el funcionario, en su esfera personal, sea sujeto de responsabilidades, que pueden ser de distinta índole y que son independientes entre sí, de modo que el efectivo puede ser sancionado por una y/o por otra:

Responsabilidad Administrativa: Los correctivos disciplinarios y sanciones a que se hagan acreedores los Integrantes, se aplicarán cuando desacaten los principios de actuación y las obligaciones que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales aplicables establezcan, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que prevean otros ordenamientos legales, en virtud de lo cual, no se suspenderán las investigaciones previas ni el procedimiento administrativo que al efecto se integre.

Las sanciones por infracción establecidas en el artículo 106 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas podrán consistir en:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Suspensión hasta por un término de noventa días;
- V. Remoción; y
- VI. Las que determinen las demás disposiciones legales aplicables.

Las sanciones e infracciones para los Integrantes referidas en las fracciones I, II y III, serán aplicadas por el superior jerárquico inmediato.





El Consejo de Desarrollo Policial, en ejercicio de sus atribuciones, impondrá mediante resolución formal, las sanciones establecidas en las fracciones IV, V y VI de conformidad con las disposiciones legales de la materia.

Previo a la aplicación de las sanciones e infracciones, se respetará la garantía de audiencia de los Integrantes.

Responsabilidades Penales: El actuar indebido del policía puede ocasionar que se incurra en delito, sancionada hasta con prisión, multas y, en su caso, la reparación del daño, la afectación de los bienes jurídicos tutelados tanto de las personas que se ven vulneradas en su esfera individual como por la afectación que se causa al debido el ejercicio público y la administración de justicia, por ejemplo, por abusos y malos tratos a los detenidos, retenciones ilegales, confesiones forzadas o alteración o destrucción de evidencias.

Consecuencias Institucionales: El servidor público representa a la institución; es quien con sus actos concretos realiza sus fines y logra sus objetivos. Es su rostro visible ante la ciudadanía. En consecuencia, con sus actos particulares también puede demeritar el esfuerzo de sus compañeros y el prestigio de toda la Fuerza. Incluso, a grado que por un actuar inadecuado puede derivar un pronunciamiento de responsabilidad internacional contra el Estado Mexicano¹¹⁵.

2. Intervención del policía.

2.1. Detención en flagrancia.

Se entiende que hay flagrancia cuando:

- La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o
- Inmediatamente después de haber cometido el delito, en virtud de que:

Que la persona sea sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o

Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

¹¹⁵ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5462/11.pdf>





En este supuesto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Ante la flagrancia de un hecho posiblemente delictivo, el Policía Primer Respondiente valora la situación que se suscita en el lugar de los hechos identificando los riesgos; esta información debe ser registrada en el momento oportuno en la Sección "Lugar de intervención" del Informe Policial Homologado.

Derivado de lo anterior, el Policía Primer Respondiente toma las medidas necesarias con la finalidad de eliminar, neutralizar o minimizar los riesgos.

Si dadas las circunstancias no es posible realizar la detención, el Policía Primer Respondiente informa de manera inmediata al Superior Jerárquico la existencia de riesgos y la necesidad de apoyo; este determina el plan de acción que debe aplicar el Policía Primer Respondiente para realizar la detención, en caso de no lograr la detención debe requisitar el Informe Policial Homologado, mismo que entregara al Ministerio Público.

El policía Primer Respondiente procede a la detención, con lo cual se establece el tercer nivel de contacto; de acuerdo a la resistencia que presente la persona a detener, se emplea el uso legítimo de la fuerza atendiendo como mínimo a los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad, legalidad y estricta necesidad, documentado esta actuación en la Sección "Informe de uso de la fuerza" del Informe Policial Homologado¹⁰⁵.

2.2. Puesta a disposición.

Presentación física y formal ante el Ministerio Público, de personas u objetos a través del Informe Policial Homologado y los anexos que correspondan según el caso.

El Policía Primer Respondiente materializa la puesta a disposición, a través de la entrega al Ministerio Público/ Ministerio Público Especializado, de lo siguiente:

- **Persona detenida**

El Policía Primer Respondiente entrega a la persona detenida con el certificado médico y el Anexo "Detención (es)" del Informe Policial Homologado; cuando la persona haya sido canalizada a una institución de salud, le informa al Ministerio Público/ Ministerio





Público Especializado, el lugar donde se encuentra custodiada y le entrega el Anexo "Traslado" del Informe Policial Homologado.

- **Víctima u ofendido**

El Policía Primer Respondiente informa al Ministerio Público la existencia de víctima (s) u ofendido (s) y le entrega el Anexo "Constancia de lectura de derechos de la víctima u ofendido" del Informe Policial Homologado.

- **Indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del delito**

Cuando el Policía Primer Respondiente realice el procesamiento o la priorización, entrega el Anexo "Inventario de objetos" del informe Policial Homologado al Ministerio Público/ Ministerio Público Especializado, deja los objetos físicamente a su disposición en el lugar designado por él, acompañados con el formato de Cadena de Custodia correspondiente; sin embargo cuando el procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo lo realice el Policía Ministerial/de Investigación, Peritos y/o Policía con Capacidades para Procesar, los formatos correspondientes, son requisitos por los mismos y presentados en su momento ante el Ministerio Público/ Ministerio Público Especializado.

- **Objetos asegurados**

El Policía Primer Respondiente entrega el Anexo "Inventario de objetos" del Informe Policial Homologado, dejando físicamente a su disposición los objetos asegurados en el lugar designado por el Ministerio Público/ Ministerio Público Especializado, atendiendo a la naturaleza y peligrosidad de los objetos. Son materia de aseguramiento los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo.

- **Pertenencias**

En caso de que existan pertenencias de la persona detenida el Policía Primer Respondiente entrega las mismas al Ministerio Público/Ministerio Público Especializado.

- **Informe Policial Homologado**





El Policía Primer Respondiente entrega debidamente requisitado el Informe Policial Homologado en los apartados correspondientes a su intervención y los anexos aplicables; los campos que no hayan sido utilizados deben ser testados conforme a lo señalado en las políticas de operación.

El Ministerio Público/ Ministerio Público recibe la puesta a disposición, con lo que concluye la intervención del Policía Primer Respondiente.

El Policía Primer Respondiente informa al superior jerárquico de la puesta a disposición y termina el procedimiento¹⁰⁵.

2.3. Informe Policial Homologado.

El Informe Policial Homologado es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.

El Informe Policial Homologado tiene como objeto eficientar las puestas a disposición, garantizar el debido proceso, y fomentar el uso de la información para acciones de inteligencia.

2.4. Preservación del lugar de los hechos y fijación de indicios.

Todo lugar de los hechos o del hallazgo debe ser preservado, para lo cual el Primer Policía Primer Respondiente delimita y protege el lugar, lo documenta mediante fotografías, videograbación y/o croquis, establece la ruta única de entrada y salida; acciones que registra en el Apartado "Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo" del Informe Policial Homologado.

El acordonamiento se realiza atendiendo a las características del lugar:

Lugar abierto: emplea principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que delimite el lugar.

Lugar cerrado: bloquea las entradas y salidas del mismo, utilizando principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que impida la entrada o salida del lugar¹⁰⁵.





2.5. Casos en los que procede el procesamiento de indicios.

Al iniciar con las actividades que se despliegan con el fin de verificar la ocurrencia de un presunto hecho delictuoso, la primera autoridad que llegue al lugar del hecho además de informar inmediatamente al Ministerio Público, deberá reunir toda la información que pueda ser útil para la investigación del hecho e iniciar la recopilación de la información general para su confirmación, finalizando con el procedimiento de aseguramiento del lugar de los hechos y/o del hallazgo.

La etapa en cuestión tendrá lugar con la recepción de la información y finaliza con el procedimiento de aseguramiento del lugar de los hechos y/o del hallazgo.

Las acciones procedentes para la confirmación y verificación de la noticia de un hecho serán:

- a) Cuando los servidores públicos de instituciones de seguridad pública u otras autoridades competentes conozcan o descubra la ocurrencia del posible hecho delictivo o el posible lugar de hechos y/o del hallazgo, deberán informarle inmediatamente al Ministerio Público u otras autoridades;
- b) Una vez verificado la existencia de un hecho delictuoso, la Policía facultada, deberá asegurar e iniciar la preservación del lugar sólo permitiendo el acceso del personal estrictamente necesario, para auxiliar a la víctima o para la investigación de los hechos;
- c) El servidor público que tome conocimiento del hecho y reciba los indicios, dará aplicación de los principios de Cadena de Custodia e iniciará los registros respectivos;
- d) La información que se reciba y transmita al Ministerio Público debe ser completa y precisa; de ello depende la toma de decisiones sobre la naturaleza y cantidad de recursos que deben utilizarse en el lugar de los hechos y sobre la necesidad de informar a otras entidades de auxilio, paramédicos y fuerza pública, entre otras. Así mismo le deberán indicar la dirección exacta;
- e) En los eventos de lugares de hechos y/o del hallazgo relacionados con la vida e integridad personal, en las cuales se encuentren personas lesionadas, éstas





deben ser remitidas a los centros asistenciales en la medida en que sea posible o solicitar la presencia de personal paramédico en el lugar de los hechos, de lo cual deberá dejar constancia, y

- f) Para la preservación y el procesamiento de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, el Ministerio Público podrá apoyarse tanto de sus auxiliares directos, como los indirectos o suplementarios, en los tres niveles de gobierno¹¹⁶.

2.6. Llenado correcto de actas en cada uno de los casos señalados.

Lineamientos generales para el llenado

La información registrada en el IPH, deberá cumplir con criterios de calidad, por lo que será necesario considerar las siguientes recomendaciones:

- 1.- Las respuestas en campo abierto deberán ser escritas de manera clara y precisa con letra de molde, evitando en todo momento el uso de abreviaturas y claves policiales.

Ejemplo para el llenado

SECCIÓN 5. NARRATIVA DE LOS HECHOS

Apartado 5.1 Descripción de los hechos y actuación de la autoridad

Relate cronológicamente las acciones realizadas durante su intervención desde el conocimiento del hecho hasta la puesta a disposición. En su caso, explique las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron cada uno de los niveles de contacto y la detención.

Tome como base las siguientes preguntas: ¿Quién? (personas), ¿Qué? (hechos), ¿Cómo? (circunstancias), ¿Cuándo? (tiempo) y ¿Dónde? (lugar).

APROXIMADAMENTE A LAS 23:45 HRS DEL DÍA 28/01/2022, EL DE LA VOZ, FERNANDO DÍAZ CAMPOS, ME ENCONTRABA REALIZANDO UN RECORRIDO DE RUTINA EN LA UNIDAD 753, JUNTO CON MI COMPAÑERO PEDRO MTZ JUÁREZ COMO COPILOTO, SOBRE AV. ORQUÍDEA A LA ALTURA DE CALLE GIRASOL. CUANDO RECIBIMOS UN REPORTE VÍA RADIO SOLICITANDO APOYO EN LA TIENDA "ABARROTOS Y LICORES EL GÜERO", UBICADA EN LA ESQ. DE LA CALLE ROSAS # 9, SOBRE LA AV. ORQUÍDEA, FRENTE A UN CENTRO RELIGIOSO, Y JUNTO A UN NEGOCIO LLAMADO "LA PAPE", UBICADO A 3 CALLES MÁS DE DONDE NOS ENCONTRÁBAMOS, POR UN SUPUESTO ROBO A NEGOCIO.



INCORRECTO

¹¹⁶ ACUERDO A/078/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.





SECCIÓN 5. NARRATIVA DE LOS HECHOS

Apartado 5.1 Descripción de los hechos y actuación de la autoridad

Relate cronológicamente las acciones realizadas durante su intervención desde el conocimiento del hecho hasta la puesta a disposición. En su caso, explique las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron cada uno de los niveles de contacto y la detención.
 Tome como base las siguientes preguntas: ¿Quién? (personas), ¿Qué? (hechos), ¿Cómo? (circunstancias), ¿Cuándo? (tiempo) y ¿Dónde? (lugar).

APROXIMADAMENTE A LAS 23:45 HORAS DEL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL DE LA VOZ, FERNANDO DÍAZ CAMPOS, ME ENCONTRABA REALIZANDO UN RECORRIDO DE RUTINA EN LA UNIDAD 753, JUNTO CON MI COMPAÑERO PEDRO MARTÍNEZ JUÁREZ COMO COPILOTO, SOBRE AVENIDA ORQUÍDEA A LA ALTURA DE CALLE GIRASOL. CUANDO RECIBIMOS UN REPORTE VÍA RADIO SOLICITANDO APOYO EN LA TIENDA "ABARROTOS Y LICORES EL GÜERO", UBICADA EN LA ESQUINA DE LA CALLE ROSAS NÚMERO 9, SOBRE LA AVENIDA ORQUÍDEA, FRENTE A UN CENTRO RELIGIOSO, Y JUNTO A UN NEGOCIO LLAMADO "LA PAPE", UBICADO A TRES CALLES MÁS DE DONDE NOS ENCONTRÁBAMOS, POR UN SUPUESTO ROBO A NEGOCIO.



2.- Para la selección de casillas, únicamente deberá utilizar la "X" para registrar la o las opciones de respuesta.

Ejemplo para el llenado

Apartado 3.1 Conocimiento del hecho por el primer respondiente

¿Cómo se enteró del hecho?

Denuncia Flagrancia Localización Mandamiento Judicial
 Llamada de emergencia Descubrimiento Aportación



Apartado 3.1 Conocimiento del hecho por el primer respondiente

¿Cómo se enteró del hecho?

Denuncia Flagrancia Localización Mandamiento Judicial
 Llamada de emergencia Descubrimiento Aportación



Apartado 3.1 Conocimiento del hecho por el primer respondiente

¿Cómo se enteró del hecho?

Denuncia Flagrancia Localización Mandamiento Judicial
 Llamada de emergencia Descubrimiento Aportación



Apartado 3.1 Conocimiento del hecho por el primer respondiente

¿Cómo se enteró del hecho?

Denuncia Flagrancia Localización Mandamiento Judicial
 Llamada de emergencia Descubrimiento Aportación



3.- Cuando no disponga de información, no realice la actividad o no aplique el supuesto, deberá testar el recuadro, casilla, campo o espacio abierto con la leyenda "No Aplica" o





"Sin información", según corresponda. Lo anterior con el fin de evitar alteraciones o modificaciones a la información.

- El término "No aplica", debe utilizarse cuando el policía primer respondiente no haya realizado las acciones señaladas en el apartado, campo o recuadro, por ser innecesarias o por no aplicarle el supuesto. Por ejemplo, si el policía primer respondiente identificó riesgos al momento de arribar al lugar de la intervención, mismos que consistían en la presencia de una persona con arma de fuego, como es de observarse, el riesgo era social. Lo que significa, que no existieron riesgos Naturales (físicos, químicos o biológicos) por tal motivo, el policía deberá testar el recuadro con la leyenda "No aplica", tal como se observa en la siguiente imagen.

Apartado A.6 Datos del lugar de la detención			
¿El lugar de la detención es el mismo que el de la intervención?		Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/> Indique la dirección.
Calle/Tramo carretero:	AVENIDA CHOCOLATE		
No. exterior:	321	No. interior:	No aplica
		Código Postal:	87000
Colonia/Localidad:	ZARZAMORA		
Municipio/Demarcación territorial:	VICTORIA		
Entidad Federativa:	TAMAULIPAS		
Referencias:	ENTRE CALLE LA FUENTE Y CALLE ROSA		

- El término "Sin información", debe utilizarse cuando el policía primer respondiente no tenga los medios idóneos para obtener los datos que bajo su actuación esté realizando. Por ejemplo, a pregunta directa al detenido, se le solicitan sus datos generales y entre esos se encuentra el CURP, en el supuesto de que el detenido no cuente con un documento de identificación o por motivos diversos no quiera proporcionar dicha información, el policía deberá testar el recuadro con la leyenda "Sin información", tal como se observa en la siguiente imagen.





Apartado A.2 Datos generales de la persona detenida

LÓPEZ BELTRÁN BRYAN
 Primer apellido Segundo apellido Nombre(s)

Apodo o alias: "CHUBI" No aplica

Nacionalidad: Mexicana Extranjera ¿Cual? _____

Sexo: Mujer Hombre

Fecha de nacimiento: 22081998 Edad 24
D D M M A A A A

¿Se identificó con algún documento? Credencial INE Licencia Pasaporte Otros: _____ No

Número de identificación: Sininformación

4.- Formato de llenado para fecha y hora.

Para el caso del formato de fecha deberá considerar los siguientes aspectos:

Abreviatura	Definición	Se deberá registrar:
DD	Día	Dos dígitos del 01 al 31, los cuales refieren los días al año calendario
MM	Mes	Dos dígitos del 01 al 12, los cuales refieren a cada uno de los meses: 01 Enero, 02 Febrero, 03 Marzo, 04 Abril, 05 Mayo, 06 Junio, 07 Julio, 08 Agosto, 09 Septiembre, 10 Octubre, 11 Noviembre, 12 Diciembre
AAAA	Año	Cuatro dígitos, comenzando con el año 2018 en adelante

Para el caso de la hora deberá considerarse el formato de 24 horas, conforme a los siguientes aspectos¹¹⁷:

Abreviatura	Definición	Se deberá registrar:
HH	Horas	Dos dígitos del 00 a 23
MM	Minutos	Dos dígitos del 00 al 59

2.7. Actos de investigación sin control judicial.

No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:

- I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;

¹¹⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394021/Gu_a_IPH_Hecho_Probablemente_Delictivo.pdf





- II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;
- III. La inspección de personas;
- IV. La revisión corporal;
- V. La inspección de vehículos;
- VI. El levantamiento e identificación de cadáver;
- VII. La aportación de comunicaciones entre particulares;
- VIII. El reconocimiento de personas;
- IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;
- X. La entrevista de testigos;
- XI. Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador, y
- XII. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

En los casos de la fracción IX, dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el Procurador o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad.

Para los efectos de la fracción X de este artículo, cuando un testigo se niegue a ser entrevistado, será citado por el Ministerio Público o en su caso por el Juez de control¹¹⁸.

2.8. Actos de investigación con control judicial.

Actos de investigación que requieren autorización previa del Juez de control. Con excepción de los actos de investigación previstos en el artículo anterior, requieren de autorización previa del Juez de control todos los actos de investigación que impliquen afectación a derechos establecidos en la Constitución, así como los siguientes:

- I. La exhumación de cadáveres;
- II. Las órdenes de cateo;
- III. La intervención de comunicaciones privadas y correspondencia;
- IV. La toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma;
- V. El reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada, y

¹¹⁸ Artículo 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales





VI. Las demás que señalen las leyes aplicables¹¹⁹.

3. Intervención del policía en audiencia inicial y en etapa de juicio.

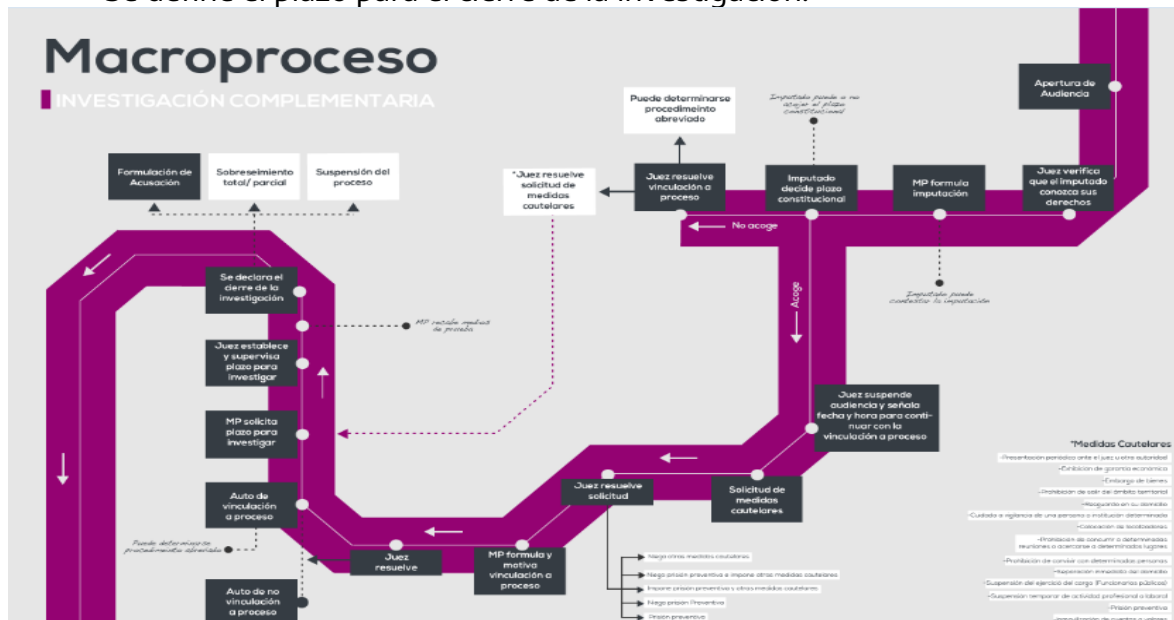
3.1. Estructura de audiencia inicial.

Audiencia inicial (a cargo del Juez de Control)

La audiencia inicial es parte de la etapa de investigación y comienza con el control de detención (en caso que el imputado esté detenido) o con la imputación (en caso de que el imputado no se encuentra detenido).

En la audiencia inicial:

- Se informa al imputado sus derechos (en caso que éstos no se le hubiese informado antes).
- Se realiza el control de legalidad de la detención si correspondiere.
- Se formula la imputación.
- Se da la oportunidad de declarar al imputado.
- Se resuelve sobre las solicitudes de vinculación a proceso y medidas cautelares.
- Se define el plazo para el cierre de la investigación.



Audiencia intermedia (a cargo del Juez de control)

¹¹⁹ Artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales





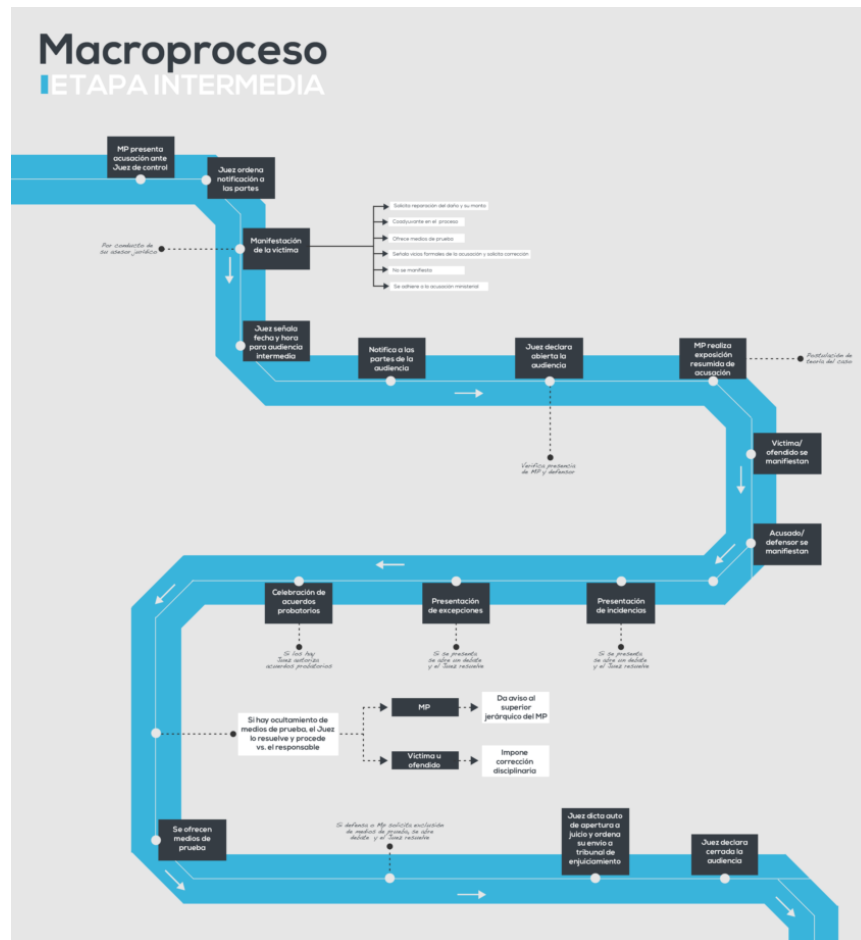
La etapa intermedia tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio. Esta etapa se compondrá de una fase escrita (que inicia con el escrito de acusación del MP) y otra oral que comprende la audiencia.

En la audiencia intermedia:

- El Ministerio Público realizará una exposición resumida de su acusación, seguida de las exposiciones de la víctima u ofendido y el acusado por sí o por conducto de su Defensor.
- Asimismo las partes podrán deducir cualquier incidencia que consideren relevante presentar.
- La Defensa promoverá las excepciones que procedan conforme la ley.
- En si caso, se establecerán los acuerdos probatorios,
- El Juez se cerciorará de que se ha cumplido con el descubrimiento probatorio a cargo de las partes y, en caso de controversia abrirá debate entre las mismas y resolverá lo procedente.
- Si es el caso que el Ministerio Público o la víctima u ofendido ocultaron una prueba favorable a la defensa, el Juez en el caso del Ministerio Público procederá a dar vista a su superior para los efectos conducentes¹²⁰.

¹²⁰ Sistema Acusatorio, <http://proyectojusticia.mexicoevalua.org/audiencias-el-sistema-penal-acusatorio/>





3.2. Estructura de la audiencia de juicio.

Audiencia de juicio oral (a cargo del Juez de Juicio Oral)

El juicio es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realizará sobre la base de la acusación y se verificará en todo momento que no se violen ni se hayan violado los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad. En esta audiencia las partes desahogaran todos sus medios probatorios (periciales, testigos, etc.), se realizaran los interrogatorios y conainterrogatorios, los alegatos finales de la Defensa y la Fiscalía, y el Juez dictará sentencia.





3.3. Intervención del policía en la audiencia de juicio.

La preparación del policía al juicio oral

Considerando que en el marco de la reforma constitucional, México transita a un modelo de justicia penal en el que prevalece la oralidad, es necesario que el policía conozca el rol que como testigo habrá de desempeñar (en consideración que el nuevo sistema es de carácter oral), pues si bien seguirá con sus funciones policiales, con todas sus formalidades, las actividades específicas de prevención y protección del lugar del hecho y hallazgo, su papel en el nuevo sistema penal acusatorio le exigirá mayor





preparación en procedimientos, protocolos y el desarrollo de habilidades orales necesarias para sustentar su participación en el proceso en la audiencia de juicio oral.

Participación del policía como testigo en juicio

El Policía deberá tener presente que durante su participación como testigo, se le formularán preguntas tendientes a indagar sobre su perfil, por lo que se le sugiere que actualice y estudie su currículum profesional, debe cuidar aspectos básicos, como por ejemplo:

- Su formación académica.
- El tiempo de experiencia profesional.
- La capacitación o actualización constante.
- Su dominio sobre los métodos, las técnicas y los procedimientos empleados.
- Los reconocimientos y promociones a las que se haya hecho merecedor.
- Las sanciones administrativas, civiles, penales o de otra índole, que afecten su imagen como servidor público

Preparación para asistir a audiencia

Al recibir la notificación para asistir a la audiencia de control de detención, (si hubo detención por parte del Policía) o la citación como testigo a la audiencia de juicio oral, el policía deberá informar y reunirse con el agente del Ministerio Público, con la finalidad de preparar su participación en la audiencia, de manera objetiva. Cabe señalar que el Policía deberá atender los lineamientos estipulados en su institución para entrevistarse con la defensa y que todo requerimiento de esta, será por medio de la autoridad correspondiente.

Conocimiento del caso

Durante este procedimiento, el Policía será sujeto a diversas preguntas tendientes a conocer qué, cómo, cuándo, dónde y por qué llevó a cabo las actividades que en el caso concreto señaló en los informes correspondientes (informe policial y formato de cadena de custodia e informes respectivos).

Con este propósito se sugiere que se cumpla, al menos, con las siguientes recomendaciones:





Estudie los informes y demás documentos que sirvieron de apoyo, con el propósito de actualizarse y evitar, o bien, disminuir las posibilidades de olvido.

- Revise la bitácora de trabajo y asegúrese de repasar todas las actuaciones que usted haya realizado dentro del lugar de los hechos y hallazgo por la que se le cita a declarar.
- Las mejores prácticas recomiendan que periódicamente se documente respecto de estudios publicados en el ámbito nacional e internacional, relacionados con los métodos, las técnicas y los procedimientos que empleó en el caso concreto, con el fin de mantenerse actualizado respecto de su idoneidad y pertinencia.

Reunión con la parte solicitante

En la reunión con el ministerio público, el Policía debe:

- Repasar las fortalezas y debilidades del informe. Elaborar las preguntas idóneas para el interrogatorio.
- Es importante recordar al investigador criminal que debe conocer muy bien su caso y de ser posible debe memorizar fechas, lugares, tiempos, ya que de esta forma mostrara su idoneidad y tendrá seguridad en el manejo del caso.
- Identificar las preguntas que probablemente le harán durante el contrainterrogatorio y poder anticipar la mejor respuesta.
- De igual manera es de singular importancia que se revisen muy bien los eslabones de la cadena de custodia, personas, tiempos, lugares, de esta manera se podrá explicar con mayor facilidad cada uno de los procesos realizados por el oficial con cada evidencia.
- Es recomendable que el Policía planee, diseñe y elabore ayudas visuales o audiovisuales que le permitan explicar de la manera más practica posible el desarrollo y la conclusión de su intervención, lo cual impactara positivamente en el ánimo del juzgador.
- En el caso de reunirse con la defensa, el Policía contestara las preguntas que le realice en la entrevista siempre sustentada en la verdad.

3.4. Interrogatorio y contrainterrogatorio.

El policía como testigo

El papel principal del Policía en el juicio, es ser testigo de la parte que lo solicita, principalmente el ministerio público. Como testigo, será sometido a interrogatorio (la





parte que lo solicita, mayoritariamente el ministerio público) y conainterrogatorio (la parte contraria).

Interrogatorio

El interrogatorio pretende:

- Determinar la calidad del declarante.
- Acreditar situaciones fácticas (relacionadas con los hechos).
- Introducir datos y medios de prueba (objetos, instrumentos o medios de comisión del delito).
- Obtener información relevante para la introducción de datos y medios de prueba.

Nota.- Este se desarrollará mediante las preguntas que formulará cada parte a su testigo, sin embargo, la parte que haya propuesto a un testigo, durante su interrogatorio, no podrá formularle preguntas de manera tal que en ella pueda ir incluida, implícita o explícitamente, la respuesta.

Aspectos importantes del interrogatorio

El interrogatorio se sujetará a las reglas legales, siendo entre otras:

- Toda pregunta versará sobre un hecho específico.
- Se desechará toda pregunta sugestiva, capciosa, insidiosa o confusa.
- Se prohibirá toda pregunta que tienda a ofender al testigo.
- El juez podrá autorizar que los testigos consulten los documentos (oficiales, informes, reportes, etc.) necesarios que ayuden a su memoria, los cuales deberá ver y aprobar primero la contraparte y se excluirá toda pregunta que no sea pertinente.

Recomendaciones

Usted como ser humano está sujeto a situaciones de intimidación, nerviosismo y pánico escénico. Para que tenga mayor seguridad se recomienda que conozca la dinámica de la sala de audiencias y del juicio como tal.





- Recuerde que usted va a responder sobre las actividades que realizó, al respecto usted es el experto, condúzcase con tranquilidad, conteste claro y pausado, con un adecuado volumen de voz y si no recuerda un dato específico, manifiéstelo.

Conserve la cordura, no se altere, ni pierda la postura, recuerde que usted es el experto y las preguntas que realice la contraparte siempre serán validadas por el juez.

- Siempre debe cimentar su actuación en la verdad, si cometió un error en el procedimiento refiéralo, regístrelo y explique las circunstancias, esto mejorara su credibilidad.
- Recuerde dirigirse en todo momento con la verdad ya que esta siempre prevalece y le ayudara tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:
 - Conocimiento total del caso.
 - Preparación con las preguntas y respuestas.
 - Conocer los protocolos internos de su Institución.
 - Conocer elementos claves de la ley referente al tema tratado (tipo de delito, competencia en investigación etc.).
 - Si no recuerda manifiéstelo, esto le da credibilidad

Contrainterrogatorio

La finalidad del contrainterrogatorio es refutar, en todo o en parte, lo que el testigo ha contestado en el interrogatorio. Es de vital importancia recordar que:

Para contrainterrogar se puede utilizar cualquier declaración que hubiese hecho el testigo sobre los hechos en entrevista, en declaración previa ante el juez de control o en la propia audiencia del juicio oral.

En contrainterrogatorio del testigo se podrá utilizar cualquier argumento sustentado en principios, técnicas, protocolos, manuales, leyes, acuerdos, etc. Referentes a la materia de controversia.

El objetivo del contrainterrogatorio se centrará en contrarrestar principalmente dos elementos:

- Su credibilidad como testigo (se cuestionara su experiencia y capacitación).





- La credibilidad de sus conclusiones (se buscara analizar el rigor del método o técnica utilizada para llegar a esas conclusiones). La esencia de esta figura es la pregunta cerrada y la sugestiva.

Preguntas sugestivas

Son aquellas que incorporan su propia respuesta. Son pues, las preguntas más cerradas de todas, ya que solo permiten al testigo confirmar o negar su contenido. Es el abogado el que está poniendo las palabras de la respuesta en la boca del testigo.

Veamos un par de ejemplos de este tipo de preguntas:

P: ¿Sintió olor a gas cuando entró a la casa? (“había olor”, y “era a gas”).

P: ¿Tenía el occiso un arma de fuego en la mano? (“el occiso tenía un arma de fuego” y “esa arma de fuego estaba en su mano”).

Nota: la parte que lo ofreció como testigo podrá guiarlo en el evento de requerir apoyo para refrescar memoria y en los casos de superar contradicciones¹²¹.

¹²¹ <https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/el-policc3ada-en-el-juicio-oral.pdf>





FUENTES DE CONSULTA

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Código Nacional de Procedimientos Penales*
- *Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente*
- *Protocolo Nacional de Actuación del Policía con capacidades para procesar el lugar de la intervención*
- *Protocolo Nacional de Actuación Traslado*
- *Guía Nacional de Cadena de Custodia*
- *ACUERDO A/078/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.*
- *El primer respondiente en el sistema acusatorio, <https://vlex.com.mx/vid/primer-respondiente-sistema-acusatorio-746253609>*
- *Sistema Acusatorio, <http://proyectojusticia.mexicoevalua.org/audiencias-el-sistema-penal-acusatorio/>*
- *Sistema Penal Acusatorio, Secretaria de Gobernación, https://tabasco.gob.mx/sites/all/files/vol/stciisjupet.tabasco.gob.mx/fi/2%20Diapositivas_1er_respondiente.pdf*
- *<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5462/11.pdf>*
- *https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394021/Gu_a_IPH_Hecho_Probablemente_Delictivo.pdf*
- *<https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/el-policc3ada-en-el-juicio-oral.pdf>*





Justicia Penal para Adolescentes



"NO ES LA CONTINUACIÓN DEL MODELO TUTELAR NI UN RÉGIMEN PENAL PARA ADULTOS ATENUADO SINO UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ESPECIALIZADO, QUE EXIGE LA PROTECCIÓN CUIDADOSA, ESTRUCTA Y REFORZADA DE LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES".

VASCONCELOS





Contenido

1. Antecedentes, marco teórico y sistema de justicia penal para adolescentes.

- 1.1. Los “menores” frente al sistema penal.
- 1.2. El sistema de la “protección integral”.
- 1.3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1.4. Interés superior del niño.

2. Sistema de justicia penal, principios generales de la justicia especializada para adolescentes desde el enfoque de los derechos humanos.

- 2.1. Principios en el procedimiento (Art. 4 del CNPP).
- 2.2. Sujetos del Procedimiento Penal (Art. 105 del CNPP).
 - 2.2.1. La víctima u ofendido.
 - 2.2.2. El asesor jurídico.
 - 2.2.3. El imputado.
 - 2.2.4. El defensor.
 - 2.2.5. El ministerio público.
 - 2.2.6. La policía.
 - 2.2.7. El Órgano Jurisdiccional.
 - 2.2.8. La autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión.
- 2.3. Concepto y características de los derechos humanos.

3. La justicia especializada para adolescentes en la reforma al artículo 18 y fracción XXI inciso c), del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia penal para Adolescentes.

- 3.1. Ejes del sistema de justicia penal, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa de reforma al artículo 18 Constitucional.
- 3.2. Principios rectores: interés superior; protección integral; debido proceso; y formas de justicia restaurativa.
- 3.3. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

4. Responsabilidad penal especial de los adolescentes y las formas de participación.

- 4.1. Concepto de niño, niña, adolescente y adolescentes.





- 4.2. Concepto de “menor” infractor.
- 4.3. Concepto de adolescente en el sistema de justicia penal.
- 4.4. Justicia minoril.
- 4.5. Formas de autoría.
 - 4.5.1. Autor directo.
 - 4.5.2. Autor mediato.
 - 4.5.3. Coautor.
- 4.6. Formas de participación.
 - 4.6.1. Partícipe-inductor.
 - 4.6.2. Partícipe-cómplice.

- 5. La exigencia de la capacitación y especialización de los operadores del sistema integral de justicia penal para adolescentes en el ámbito de sus competencias.**
 - 5.1. Especialización de los operadores.
 - 5.2. Obligaciones y responsabilidad de los intervinientes.
 - 5.3. Cómo elaborar y defender un informe o dictamen pericial.
 - 5.4. Fases de actuación del policía antes, durante y después del juicio oral.

- 6. Marco jurídico de las funciones de primer respondiente.**
 - 6.1. Marco jurídico de las funciones de primer respondiente.
 - 6.2. Detención y puesta a disposición.
 - 6.3. Informe Policial Homologado (IPH) y registro de información.
 - 6.4. Preservación del lugar de intervención.
 - 6.5. Procesamiento y fijación de los indicios en el lugar de intervención.

- 7. Declaración del interviniente en la audiencia de juicio.**
 - 7.1. Declaración del policía en la audiencia de juicio.

- 8. Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.**
 - 8.1. Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente y Anexos del Protocolo de Primer Respondiente.





9. Información y sensibilización sobre el consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes.

- 9.1. Protocolo para la atención al consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes.
- 9.2. Panorama general acerca del consumo de sustancias psicoactivas a nivel nacional entre población de 12 a 65 años.
- 9.3. Panorama general acerca del consumo de sustancias psicoactivas a nivel nacional entre adolescentes privados de su libertad.
- 9.4. Definir y homologar los conceptos de:
 - 9.4.1. Sustancia psicoactiva.
 - 9.4.2. Uso, uso nocivo.
 - 9.4.3. Dependencia.
 - 9.4.4. Intoxicación.
 - 9.4.5. Tolerancia/habituación.
 - 9.4.6. Apetencia (craving).
 - 9.4.7. Síndrome de abstinencia.
 - 9.4.8. Neuroadaptación.
- 9.5. Proceso Adictivo.
- 9.6. Clasificación médica; clasificación jurídica; clasificación legal; clasificación por origen; clasificación farmacológica.
- 9.7. Mitos y realidades de las sustancias psicoactivas.
- 9.8. Comorbilidad asociada al consumo de sustancias psicoactivas.
- 9.9. Servicios de prevención y atención disponibles en los Centros de Atención Primaria a las Adicciones a nivel nacional.
- 9.10. Derivación a servicios de prevención y atención acreditados por la CONADIC.
- 9.11. Protocolo para la Prevención y Atención del consumo de sustancias psicoactivas en los Centros Especializados para Adolescentes.





1. ANTECEDENTES. MARCO TEORICO Y SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

1.1 Los “menores” frente al sistema penal.

La discusión sobre la responsabilidad delictiva de los menores de edad ha versado principalmente sobre el concepto de imputabilidad o inimputabilidad; el problema se ha centrado en determinar si deben ser sujetos de reproche cuando ejecutan una conducta típica y antijurídica y, en consecuencia, como deben ser sancionados. La libertad, es decir, el ejercicio del libre albedrío, es lo que fundamenta la responsabilidad de los actos del hombre, porque elige libremente, y es precisamente de esta libertad que surge la imputabilidad.¹²²

Luego entonces, se cuestiona si los menores de edad tienen esa capacidad plena de querer y entender y, por lo tanto, si se les puede exigir que comprendan la antijuricidad de sus conductas.¹²²

Para determinar las causas de inimputabilidad, la legislación penal utiliza tres métodos: el biológico, el psicológico y el mixto.¹²²

El primero, es decir el biológico, considera que existe inimputabilidad cuando el sujeto activo no tiene la madurez mental para conocer y comprender la naturaleza de sus actos; el segundo o psicológico establece que para poder comprender la ilicitud de una conducta, se requiere de un mínimo de salud mental; en tanto que para el método mixto, debe existir armonía entre el desarrollo biológico, psicológico y la integración social para que una persona tenga la capacidad de comprender la ilicitud de una conducta delictiva.¹²²

Ahora bien, entender el desarrollo intelectual de los menores de edad para, con base en ello, determinar con precisión hasta qué grado son responsables de sus actos. El desarrollo psíquico del menor está íntimamente ligado al perfeccionamiento de sus funciones cerebrales; este proceso se lleva a cabo de acuerdo con sus particularidades biológicas y tiene lugar en el proceso de educación y enseñanza de los adultos. Es importante mencionar que, no obstante que el desarrollo psicológico de todos los niños obedece a leyes biológicas, cada uno de ellos adquiere particularidades psicológicas

¹²² (Aguilar, s.f.)





dependiendo de las condiciones concretas en las que vive y de la forma como es educado.¹²²

Se sabe que el niño comienza a asimilar la experiencia de las otras personas aun antes de aprender a hablar, que imita la manera de actuar del adulto, que procura hacer lo mismo que las personas que le rodean, al tiempo que va adquiriendo conocimientos y habilidades; es por ello que tales circunstancias deben tomarse en cuenta para determinar el tratamiento legal que se le debe dar cuando infringe las leyes penales. A partir de lo anterior, es posible contar con mayores elementos para comprender los motivos que llevan a los menores a cometer conductas delictivas, y que, en algunos casos, antes que victimarios, han sido víctimas.¹²²

En la práctica se ha transitado de un sistema en el que básicamente no existía diferencia entre el tratamiento jurídico que se daba a los menores y a los adultos, en el que los órganos jurisdiccionales aplicaban a los primeros una pena atenuada o disminuida en función de su corta edad.¹²²

En México fue hasta 1923 cuando surge en San Luis Potosí un órgano de este género, y tres años después empieza a funcionar en el Distrito Federal el Tribunal para Menores, como un reconocimiento de que los tribunales y las prisiones para adultos no eran convenientes para el tratamiento de los menores en conflicto con las leyes penales.¹²²

En 1965, se da la primera regulación a nivel constitucional de esta materia al incluirse un cuarto párrafo al artículo 18 constitucional, surgiendo el concepto de menor infractor y estableciendo el imperativo para la federación y los gobiernos de los estados, de crear instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.¹²²

Posteriormente, en 1973, en el marco del primer Congreso Nacional sobre el régimen jurídico del menor, se elaboró una iniciativa que dio origen a la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal y Territorios Federales. El menor no es sujeto de pleno derecho, buscando la reinserción social del menor infractor mediante la aplicación de medidas tutelares. En ese tenor, el concepto de pena se sustituye por el de corrección, y el *jus puniendi* (facultad que se le ha otorgado al Estado para imponer una pena o una medida de seguridad) del Estado es desplazado por el *jus corrigendi* (el derecho de corrección).¹²²

Es hasta el 20 de noviembre de 1989 cuando la Organización de las Naciones Unidas adopta un instrumento de observación obligatoria en la materia, se trata de la





Convención sobre los derechos del niño, la cual fue ratificada por México en el mes de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.¹²²

Dicho instrumento, de carácter obligatorio para nuestro país, adopta el modelo de "protección integral" y sienta las bases para la creación de un sistema de justicia para menores en el que éstos, son considerados como personas con capacidad jurídica, por lo que el Estado está obligado a evitar cualquier exceso que no responda al interés superior de los menores.¹²²

Posteriormente el 14 de diciembre de 1990 la ONU adoptó otros dos instrumentos que versan con el tema en cuestión, en primer lugar, se encuentran las directrices de la Naciones Unidas, para la prevención de la delincuencia organizada, "Directrices de Riad", en el que reconoce que la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial en la prevención del delito en la sociedad; en segundo término tenemos las Reglas de las Naciones Unidas para La Protección de los Menores Privados de la Libertad, con el objeto de establecer normas mínimas para la protección de los menores privados de su libertad en todas las formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales.¹²²

El 24 de diciembre de 1991 fue publicada la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, cuya entrada en vigor trajo como consecuencia lógica la abrogación de la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, que estuvo vigente desde 1974.¹²²

El 29 de mayo de 2000, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.¹²²

Después de quince años de haberse adoptado la Convención sobre los derechos del niño, los legisladores del Congreso de la Unión realizaron una trascendental reforma al artículo 18 constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del 2005, afectando a los 3 poderes de la unión, dicha reforma tiene como antecedente, el informe emitido por la Comisión de los Derechos Humanos "Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de los internos en los centros de menores de la República mexicana".¹²²





Las nuevas disposiciones del párrafo cuarto del artículo 18 ordenan de manera explícita a la Federación, a los Estados y al Distrito Federal, el establecimiento de un sistema integral de justicia que garantice el respeto irrestricto de los derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, y limita su aplicación a los adolescentes a quienes se les atribuya la comisión de conductas tipificadas como delitos, cuyas edades fluctúen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, dejando en claro que las personas menores de 12 años sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.¹²²

Además, el adicionado párrafo quinto del artículo 18 constitucional contempla la obligación, en cada orden de gobierno, de crear instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes.¹²²

Debiendo, por lo tanto, todas las entidades federativas, así como la federación seleccionar y capacitar a los policías, agentes del Ministerio Público, jueces y defensores que se encargaran de la atención de estos casos.¹²²

Dicha reforma establece que, en la operación del sistema, es decir, para la aplicación de sanciones, se impondrán, medidas de orientación, protección y tratamiento, atendiendo a la protección integral y al interés superior del adolescente. El internamiento, es decir, la privación de la libertad, será utilizada solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda.¹²²

La inclusión del principio de proporcionalidad que establece el adicionado párrafo sexto del artículo 18 constitucional: la aplicación de las medidas no dependerá del resultado de los estudios que se practican a los adolescentes, sino de la conducta realizada, y en función de ésta deberá imponerse una medida determinada, cuya duración tendrá que ser congruente con la gravedad del hecho tipificado como delito. El procedimiento para adolescentes tendrá como objetivo establecer la existencia jurídica de una conducta tipificada como delito por las leyes, determinar quién es su autor o partícipe, el grado de responsabilidad y, en su caso, señalar la aplicación de las medidas que correspondan.¹²²

La reforma constitucional ordena que el internamiento se utilizará únicamente cuando se trate de adolescentes infractores mayores de 14 años cuando hayan cometido una





conducta tipificada como grave, sólo como medida extrema y por el tiempo más breve.¹²²

Bajo ninguna circunstancia, el interés superior del adolescente puede estar en conflicto con la protección de los derechos de la víctima.¹²²

En suma, se trata de establecer en la Constitución, las bases, principios y lineamientos esenciales, que permitan la implementación de un “Sistema Integral de Justicia penal para Adolescentes”, entendido por estos a toda persona mayor de 12 y menor de 18 años de edad, que haya cometido una conducta tipificada como delito por las leyes penales.¹²³

Cabe precisar que los artículos transitorios de este decreto, solo establecieron los lineamientos para la implementación de este sistema a nivel local, por lo que, mediante adición de un párrafo segundo al artículo segundo transitorio y un nuevo tercero transitorio, publicados en el diario oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009, se especificaron dichos lineamientos para la federación.¹²⁴

“Primero. ...

Segundo. ...

La Federación contará con un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir las leyes y establecer las instituciones y los órganos que se requieran en el orden federal para la implementación del sistema de justicia integral para adolescentes.

Tercero. Los asuntos en trámite hasta el momento en que entren en vigor las leyes y se implementen las instituciones y los órganos a que se refiere el transitorio anterior se concluirán conforme a la legislación con que se iniciaron. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución en el momento en que inicie la operación del nuevo sistema se remitirán a la autoridad que resulte competente para que continúe en el conocimiento de éstos hasta su conclusión.”¹²⁴

Posteriormente fue creada la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA), expedida el 16 de junio de 2016, garantiza los derechos

¹²³ (Carlin Balboa, febrero, 2018)

¹²⁴ (Federacion, s.f.)





humanos de este sector de la población, establece mecanismos, medidas de sanción alternativas, define órganos, autoridades e instituciones especializadas, procedimientos, tareas y plazos de cumplimiento para su consecución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 constitucional.¹²⁵

1.2 El Sistema de la “Protección Integral”

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, fue mandatado por la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014 a efecto de que el Estado (en sus tres órdenes de gobierno) cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados. (Art 1. fracción III, LGDNNA)¹²⁶

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU insta al Estado parte a implantar sin demora el Sistema Nacional de Protección Integral y a velar por que cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su correcto funcionamiento en los ámbitos federal, estatal y municipal. En particular, el Comité recomienda al Estado parte actuar con diligencia para:

- a) Establecer las secretarías ejecutivas a escala federal, estatal y municipal;
- b) Constituir las procuradurías de protección federales y estatales y velar por que ejerzan su labor de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹²⁶

Se encarga de coordinar las acciones del Gobierno de México para garantizar los derechos descritos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.¹²⁶

¹²⁵ (No.418/2022, s.f.)

¹²⁶ (gob.mx/sipinna, s.f.)





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".



Su creación, el 12 de abril de 2021 responde, más específicamente, a los mandatos normativos de la Convención de los Derechos del Niño, así como, el artículo 1º Constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (LDNNACDMX) y de todas las demás leyes que de ellos emanen, a efecto de que el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, cumpla con su responsabilidad garantizar los derechos de niñez y adolescencia.

Funciones permanentes de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA (Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes)¹²⁷

Coordinar las acciones entre las dependencias que integran el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para

1. generar a través de la vinculación y articulación, la aplicación e instrumentación de políticas públicas que garanticen los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, debiendo privilegiar ante cualquier situación el Interés Superior de la Niñez.

¹²⁷ (sanchez, 2021)





2. Articulación de esfuerzos entre el Gobierno, Sociedad Civil, Academia e Iniciativa Privada, que eficiente las acciones que garanticen de manera plena y efectiva la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
3. Dar respuesta a las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CRC) respecto de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo establecido en la Convención Sobre los Derechos del Niño.
4. Coordinación para la construcción del Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, (PROESPINNA), así como el monitoreo del mismo.
5. Seguimiento y verificación de los Compromisos de la Conferencia Nacional de Gobernadores, (CONAGO) a partir de las acciones articuladas de los ejes:
 - ✓ Primera Infancia
 - ✓ Educación Inclusiva
 - ✓ Justicia para Adolescentes
 - ✓ Pobreza Extrema
 - ✓ Violencia
 - ✓ Crianza Positiva y Tecnologías de la Información y comunicación TIC ´s
 - ✓ Protección¹²⁷

1.3. Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Antecedente

2014

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en el párrafo primero del artículo 1o, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado de México forma parte; asimismo estipula en el artículo 4º párrafo noveno que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el “principio del interés superior de la niñez”, garantizando de manera plena sus derechos.¹²⁸

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, dio pauta a la emisión de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de diciembre de 2014.¹²⁸

2015





Para asegurar una adecuada conducción con enfoque de protección de Derechos Humanos, mediante Decreto Número 428, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 7 de mayo de 2015, se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que tiene como objetivo garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México. ¹²⁸

2016

Para dar cabal cumplimiento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, en fecha 23 de junio de 2016; como la instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez; ésta se conforma por Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, representantes del Poder Legislativo y Judicial, así como, titulares de las Delegaciones Federales, Presidentes Municipales representantes de las regiones del Estado de México, representantes de los diferentes Organismos Públicos y de la Sociedad Civil del Estado de México.¹²⁸

Con motivo de la publicación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como del acuerdo de creación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en fecha 30 de septiembre de 2016 se autoriza la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva; por lo que, el 03 de octubre de 2016, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado, designa a la titular de la Secretaría Ejecutiva. ¹²⁸

2020

En fecha 29 de septiembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto 191, mediante el cual se crea la Secretaría de la Mujer, dependencia encargada de promover, coordinar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, entre otras.¹²⁸





El citado Decreto determina que a la Secretaría de la Mujer le corresponde coordinar, dirigir y supervisar al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.¹²⁸

La Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes, fue creada el 4 de diciembre de 2014.¹²⁹

Tiene por objeto, entre otros, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución.¹³⁰

Artículo 1 LGDNNA (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) Es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I. Reconocer a niñas, niños y (www.gob.mx, s.f.)adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;
- III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;
- IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la

¹²⁸ (edomex.com .mx, s.f.)

¹²⁹ Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

¹³⁰ (Gobierno de Mexico, s.f.)





Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de

- V. los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.¹²⁹

Artículo 2 LGDNNA. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y
- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.¹²⁹

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.¹²⁹

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.¹²⁹

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus





competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

129

1.4. Interés Superior Del Niño

El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas integró en su artículo 3, párrafo 1 que "... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá."¹³¹

México ratificó la CDN en 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".¹³¹

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), reconoce su carácter de titulares de derechos. Los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.¹³¹

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias relativas a ese principio entre las que destacan las registradas con el número 2006011,

¹³¹ (CNDH, 2018)





20009010 y la tesis número 2008546. En general esos criterios enfatizan que los tribunales deberán atender al interés superior de la niñez y adolescencia, y que éste demanda un estricto escrutinio de las particularidades del caso. Asimismo, señalan que debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se acentúa la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para la niña, niño o adolescente.¹³¹

El interés superior de niñas, niños y adolescentes

Es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.¹³¹

El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, "por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño".¹³¹

Las niñas, niños y adolescentes. están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses.¹³¹

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹³¹

La determinación del Interés Superior de la Niñez y Adolescencia

La Observación General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño detalla el procedimiento para aplicar ese principio en un caso concreto.

1. La evaluación de las circunstancias específicas de la vida de cada niña, niño o adolescente, para observar en qué medida tienen acceso al goce y ejercicio de sus derechos, habrá de efectuarse a la luz de los principios de la CDN (derecho a la no discriminación, a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a ser escuchados);





2. La determinación de medidas razonadas y adaptables, de acuerdo a la edad y grado de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el disfrute pleno y efectivo de sus derechos. La evaluación y determinación del interés superior deberá efectuarse bajo ciertos parámetros, cuya aplicación, asegurará que el análisis y resultado de este procedimiento sea apropiado y eficaz. ¹³¹

El Comité ha señalado que el principio del interés superior tiene un concepto triple:

- ✓ Derecho sustantivo. Al ser la consideración primordial, se deberá evaluar y tener en cuenta al valorar distintos intereses, para tomar una decisión sobre una cuestión debatida que afecte a una niña o niño, o a un grupo de ellas(os).
- ✓ Principio Jurídico interpretativo. Cuando una disposición jurídica admita más de una interpretación, se elegirá aquella que satisfaga el interés superior de la niña, niño o adolescente.
- ✓ Norma de Procedimiento. Cuando se deba tomar una decisión que afecte a una niña, niño, adolescente, o a un grupo de ellas(os), es necesario realizar una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) sobre su vida y explicar por qué se tomó esa decisión¹³¹

El interés superior de la niñez y la adolescencia en los instrumentos internacionales.

1. El principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño (1924) establece que, al promulgar leyes relativas a la protección y desarrollo de la niñez, “la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.
2. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en su artículo 25 señala que la infancia tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales”.
3. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979) señala que en los artículos 5.b) y 16.1.d) “los intereses de las hijas(os) serán la consideración primordial”.¹³¹
4. **2.- SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PRINCIPIOS GENERALES DE LA JUSTICIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES DESDE EL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS**
5. **2.1 Principios en el procedimiento Art. 4 CNPP**, (Código Nacional de Procedimientos Penales), El proceso penal será acusatorio y oral, en él se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración,





continuidad e inmediación y aquellos previstos en la Constitución, Tratados y demás leyes.

6. Este Código y la legislación aplicable establecerán las excepciones a los principios antes señalados, de conformidad con lo previsto en la Constitución. En todo momento, las autoridades deberán respetar y proteger tanto la dignidad de la víctima como la dignidad del imputado.¹³²

2.2. Sujetos del Procedimiento Penal Art. 105 (CNPP)

La Víctima u ofendido, El Asesor jurídico, El imputado, El Defensor, El Ministerio Público, La Policía, El Órgano jurisdiccional y La autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.

Los sujetos del procedimiento que tendrán la calidad de parte en los procedimientos previstos en EL CNPP, son el imputado y su Defensor, el Ministerio Público, la víctima u ofendido y su Asesor jurídico.¹³²

2.2.1 Víctima u ofendido Artículo 108 (CNPP).

Se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Asimismo, se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.

En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en el caso en que ésta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este Código le otorga, se considerarán como ofendidos, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima.¹³²

Derechos de la víctima u ofendido Artículo 109 (CNPP).

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;

¹³² Código Nacional De Procedimientos Penales





- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares, así como el Órgano jurisdiccional le faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen





- las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XVIII. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XIX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- I. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- II. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- III. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- IV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- V. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;





- VI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- VII. XXVII.A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;¹³²

2.2.2. Designación de Asesor jurídico Artículo 110 (CNPP).

En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas u ofendidos podrán designar a un Asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, quien deberá acreditar su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional. Si la víctima u ofendido no puede designar uno particular, tendrá derecho a uno de oficio.

Cuando la víctima u ofendido pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, el Asesor jurídico deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete que tenga dicho conocimiento.

La intervención del Asesor jurídico será para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido.

En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su Asesor jurídico, quien sólo promoverá lo que previamente informe a su representado. El Asesor jurídico intervendrá en representación de la víctima u ofendido en igualdad de condiciones que el Defensor.¹³²

2.2.3 El Imputado.

Denominación Artículo 112 (CNPP).

Se denominará genéricamente imputado a quien sea señalado por el Ministerio Público como posible autor o partícipe de un hecho que la ley señale como delito.





Además, se denominará acusado a la persona contra quien se ha formulado acusación y sentenciado a aquel sobre quien ha recaído una sentencia, aunque no haya sido declarada firme.¹³²

Derechos del Imputado Artículo 113 (CNPP).

El imputado tendrá los siguientes derechos:

- I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;
- II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;
- III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;
- IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;
- VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;
- VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código;
- VIII. A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la ley, a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita, registro fotográfico o electrónico de los mismos, en términos de los artículos 218 y 219 de este Código.
- IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código;





- X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
- XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad;
- XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;
- XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido; XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;
- XIV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;
- XV. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;
- XVI. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;
- XVII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
- XVIII. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.

Los plazos a que se refiere la fracción X de este artículo, se contarán a partir de la audiencia inicial hasta el momento en que sea dictada la sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional competente.

Cuando el imputado tenga a su cuidado menores de edad, personas con discapacidad, o adultos mayores que dependan de él, y no haya otra persona que pueda ejercer ese





cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.¹³²

2.2.4. El Defensor.

El defensor Artículo 115 (CNPP). Designación de Defensor El Defensor podrá ser designado por el imputado desde el momento de su detención, mismo que deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional. A falta de éste o ante la omisión de su designación, será nombrado el Defensor público que corresponda. La intervención del Defensor no menoscabará el derecho del imputado de intervenir, formular peticiones y hacer las manifestaciones que estime pertinentes.¹³²

Acreditación Artículo 116 (CNPP). Los Defensores designados deberán acreditar su profesión ante el Órgano jurisdiccional desde el inicio de su intervención en el procedimiento, mediante cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente.¹³²

Obligaciones del Defensor Artículo 117 (CNPP).

Son obligaciones del Defensor:

- I. Entrevistar al imputado para conocer directamente su versión de los hechos que motivan la investigación, a fin de ofrecer los datos y medios de prueba pertinentes que sean necesarios para llevar a cabo una adecuada defensa;
- II. Asesorar al imputado sobre la naturaleza y las consecuencias jurídicas de los hechos punibles que se le atribuyen;
- III. Comparecer y asistir jurídicamente al imputado en el momento en que rinda su declaración, así como en cualquier diligencia o audiencia que establezca la ley;
- IV. Analizar las constancias que obren en la carpeta de investigación, a fin de contar con mayores elementos para la defensa;
- V. Comunicarse directa y personalmente con el imputado, cuando lo estime conveniente, siempre y cuando esto no altere el desarrollo normal de las audiencias;
- I. Recabar y ofrecer los medios de prueba necesarios para la defensa;
- II. Presentar los argumentos y datos de prueba que desvirtúen la existencia del hecho que la ley señala como delito, o aquellos que permitan hacer valer la procedencia de alguna causal de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyente de responsabilidad a favor del imputado y la prescripción de la acción penal o cualquier otra causal legal que sea en beneficio del imputado;





- III. Solicitar el no ejercicio de la acción penal;
- IV. Ofrecer los datos o medios de prueba en la audiencia correspondientes y promover la exclusión de los ofrecidos por el Ministerio Público o la víctima u ofendido cuando no se ajusten a la ley;
- V. Promover a favor del imputado la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Participar en la audiencia de juicio, en la que podrá exponer sus alegatos de apertura, desahogar las pruebas ofrecidas, controvertir las de los otros intervinientes, hacer las objeciones que procedan y formular sus alegatos finales;
- VII. Mantener informado al imputado sobre el desarrollo y seguimiento del procedimiento o juicio; XIII. En los casos en que proceda, formular solicitudes de procedimientos especiales;
- VIII. Guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones;
- IX. Interponer los recursos e incidentes en términos de este Código y de la legislación aplicable y, en su caso, promover el juicio de Amparo;
- X. Informar a los imputados y a sus familiares la situación jurídica en que se encuentre su defensa, y
 - XI. Las demás que señalen las leyes.¹³²
- XII. 2.2.5. El Ministerio Público**
- XIII. Competencia del Ministerio Público Artículo 127 (CNPP).** Competencia del Ministerio Público Compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.¹³²

Obligaciones del Ministerio Público Artículo 131 (CNPP).

- I. Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados;





- II. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;
- III. Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las Policías y a los peritos durante la misma;
- IV. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento;
- V. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación;
- VI. Ejercer funciones de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes, cuando ejerza la facultad de atracción y en los demás casos que las leyes lo establezcan;
- VII. Ordenar a la Policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado;
- VIII. Instruir a las Policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación;
- IX. Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba;
- X. Solicitar al Órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma;
- XI. Ordenar la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en los términos que establece este Código;





- XII. Brindar las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
- XIII. Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por este Código;
- XIV. Decidir la aplicación de criterios de oportunidad en los casos previstos en este Código;
- XV. Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, Policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que, con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;
- XVI. Ejercer la acción penal cuando proceda;
- XVII. Poner a disposición del Órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos en el presente Código;
- XVIII. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIX. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, en atención a las disposiciones conducentes y promover su cumplimiento;
- XX. Comunicar al Órgano jurisdiccional y al imputado los hechos, así como los datos de prueba que los sustentan y la fundamentación jurídica, atendiendo al objetivo o finalidad de cada etapa del procedimiento;
- XXI. Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan;
- XXII. Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente;
- XXIII. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y
- XXIV. Las demás que señale este Código y otras disposiciones aplicables.¹³²

2.2.6. La Policía





Obligaciones del Policía El Policía Artículo 132 (CNPP).

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad,

objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;
- V. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- VI. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- VII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;
- IX. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;





- X. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- XI. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- XII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
 - a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
 - c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
 - d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;
- XIII. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
- XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y
- XV. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.¹³²

2.2.7. El Órgano Jurisdiccional

Competencia jurisdiccional Artículo 133 (CNPP).

Para los efectos de este Código, la competencia jurisdiccional comprende a los siguientes órganos:

- I. Juez de control, con competencia para ejercer las atribuciones que este Código le reconoce desde el inicio de la etapa de investigación hasta el dictado del auto de apertura a juicio;
- II. Tribunal de enjuiciamiento, que preside la audiencia de juicio y dictará la sentencia, y
- III. Tribunal de alzada, que conocerá de los medios de impugnación y demás asuntos que prevé este Código.¹³²





2.2.8. La Autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión. Naturaleza y objeto Artículo 176 (CNPP).

La Autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso tendrá por objeto realizar la evaluación de riesgo del imputado, así como llevar a cabo el seguimiento de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, en caso de que no sea una institución de seguridad pública se podrá auxiliar de la instancia policial correspondiente para el desarrollo de sus funciones.

Esta autoridad deberá proporcionar a las partes información sobre la evaluación de riesgos que representa el imputado y el seguimiento de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso que le soliciten.¹³²

Obligaciones de la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso Artículo 177 (CNPP). La autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva, y las condiciones a cargo del imputado en caso de suspensión condicional del proceso, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas;
- II. Entrevistar periódicamente a la víctima o testigo del delito, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar impuesta o las condiciones de la suspensión condicional del proceso y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;
- III. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el imputado;
- IV. Verificar la localización del imputado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;
- V. Requerir que el imputado proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;





- VI. Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que la autoridad judicial encargue el cuidado del imputado, cumplan las obligaciones contraídas;
- VII. Solicitar al imputado la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones impuestas;
- VIII. Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas impuestas al imputado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida;
- IX. Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones impuestas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- X. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cautelares y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- XI. Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de la Federación o de Entidades federativas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
- XII. Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de la Federación o de las Entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XIII. Canalizar al imputado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera, y
- XIV. Las demás que establezca la legislación aplicable.¹³²
- XV. **Riesgo de incumplimiento de medida cautelar distinta a la prisión preventiva Artículo 178 (CNPP).** En el supuesto de que la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, advierta que existe un riesgo objetivo e inminente de fuga o de afectación a la integridad personal de los intervinientes, deberá informar a las partes de forma inmediata a efecto de que en su caso puedan solicitar al Juez de control la revisión de la medida cautelar.¹³²





- XVI. **Suspensión de la medida cautelar Artículo 179 (CNPP).** Cuando se determine la suspensión condicional de proceso, la autoridad judicial deberá suspender las medidas cautelares impuestas, las que podrán continuar en los mismos términos o modificarse, si el proceso se reanuda, de acuerdo con las peticiones de las partes y la determinación judicial.¹³²
- XVII. **Continuación de la medida cautelar en caso de sentencia condenatoria recurrida Artículo 180 (CNPP).** Cuando el sentenciado recurra la sentencia condenatoria, continuará el seguimiento de las medidas cautelares impuestas hasta que cause estado la sentencia, sin perjuicio de que puedan ser sujetas de revisión de conformidad con las reglas de este Código.¹³²
- XVIII. **Seguimiento de medidas cautelares en caso de suspensión del proceso Artículo 181 (CNPP).** Cuando el proceso sea suspendido en virtud de que la autoridad judicial haya determinado la sustracción de la acción de la justicia, las medidas cautelares continuarán vigentes, salvo las que resulten de imposible cumplimiento.
- XIX. En caso de que el proceso se suspenda por la falta de un requisito de procedibilidad, las medidas cautelares continuarán vigentes por el plazo que determine la autoridad judicial que no podrá exceder de cuarenta y ocho horas.
- XX. Si el imputado es declarado inimputable, se citará a una audiencia de revisión de la medida cautelar proveyendo, en su caso, la aplicación de ajustes razonables solicitados por las partes. ¹³²
- XXI. **Registro de actividades de supervisión Artículo 182 (CNPP)** Se llevará un registro, por cualquier medio fidedigno, de las actividades necesarias que permitan a la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso tener certeza del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones impuestas.¹³²

2.3 Concepto y Características de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la





persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.¹³³

La Organización de las Naciones Unidas reconoce a los derechos humanos como el conjunto de condiciones materiales y espirituales interesantes al ser humano, orientados a su plena realización; esto es, realización en el plano material, racional y espiritual.¹³³

La declaración universal de los derechos humanos dice que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad, nadie será sometido a esclavitud o a tratos inhumanos, todos son iguales ante la ley, no pueden ser desterrados, tienen derecho a la libre de expresión, a buscar asilo en cualquier país, a un trabajo, al disfrute de su tiempo libre y a la educación.¹³³

Principales características:

- Los derechos humanos son inalienables.
- No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.¹³⁴

- Los derechos humanos son iguales y no discriminatorios.

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.¹³⁴

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las

¹³³ (Leyva, 2020)

¹³⁴ (CNDH, Mexico, s.f.)





libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".¹³⁴

- Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones.

Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

La aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹³⁴

- El principio de la universalidad.

Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos. Dicho principio se encuentra estrechamente relacionado a la igualdad y no discriminación. No obstante, para lograr la igualdad real se debe atender a las circunstancias o necesidades específicas de las personas.¹³⁴

- Principio de Interdependencia:

Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.¹³⁴

- Principio de Indivisibilidad:





Implica que los derechos humanos no pueden ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral por todas las autoridades.¹³⁴

➤ Principio de interdependencia e indivisibilidad:

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás. ¹³⁴

➤ Principio de Progresividad:

Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.¹³⁴

3. LA JUSTICIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES EN LA REFORMA AL ARTICULO 18 Y FRACCION XXI INCISO C), DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

3.1 Ejes del Sistema de Justicia Penal, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa de reforma al artículo 18 Constitucional.

Ante la crisis del sistema tutelar para adolescentes en el siglo pasado, se gestó una nueva corriente de índole garantista, a la cual se le denomina Teoría de la protección integral, que tiene su fundamento en los trabajos que sobre los derechos de la niñez ha promovido la Organización de las Naciones Unidas y que al final dieron como resultado la aprobación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, en 1989.¹³⁵

¹³⁵ (Art. 18 y 73 Constitucional_Sen. Angélica de la Peña, s.f.)





Con las reformas al artículo 18 Constitucional para establecer un sistema integral de justicia para adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de diciembre de 2005 y con la posterior que instruye implementar el sistema de justicia penal de corte acusatorio, publicada el 18 de junio de 2008 en el citado Diario, México adoptó constitucionalmente la protección integral. El primer paso para implementar el sistema integral de justicia para adolescentes fue que las Entidades Federativas y la Federación emitieran las leyes reglamentarias del citado sistema.¹³⁵

Es a partir de entonces que nuestro país empezó a sustituir el anterior sistema llamado “para menores” —que no en todo el territorio nacional era tutelar—, por el sistema integral.¹³⁵

A fin de evitar la dispersión legislativa y, sobre todo, incertidumbre jurídica, no sólo en materia de estructuras y esquemas organizacionales de los sistemas en cada Entidad Federativa, o respecto de los recursos presupuestales que han sido destinados al tema, sino en materia de cumplimiento del derecho individual del debido proceso, el catálogo de medidas de orientación, protección y tratamiento y sus efectos relacionados con la «reintegración social y familiar de la o el del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades», la diferenciación de las medidas máximas y mínimas de internamiento, la concepción de lo que procesalmente se considera como delitos graves y no graves, los medios de conclusión anticipada de las causas y justicia alternativa, los Órganos especializados: Agentes del Ministerio Público; Juezas y Jueces; el personal que integran las instituciones de seguridad pública agente de la Policía, Defensoras y Defensores; equipos técnicos; órganos auxiliares y los sistemas de ejecución de sanciones.¹³⁵

A raíz de las reformas constitucionales al artículo 18, el modelo de seguridad pública (prevención, procuración de justicia y ejecución de medidas), incluso el de impartición de justicia, deberán estar especializados respecto de las personas menores de 18 años.¹³⁵

El mandato constitucional impone la obligación al Estado mexicano en su conjunto —la Federación y las Entidades Federativas— de establecer un sistema integral de justicia cuya operación en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes.¹³⁵





La reforma constitucional implica necesariamente replantear la concepción del “tratamiento de los menores”, por el del sistema integral de justicia de adolescentes en conflicto con la ley penal, por lo que deberá ser diferenciado del subsistema de justicia para las personas adultas.¹³⁵

El mandato constitucional es muy claro, deberán ser juezas y jueces federales los que conozcan y resuelvan de delitos federales en justicia para adolescentes y juezas y jueces del fuero común quienes hagan lo propio respecto de los delitos locales, pues lo contrario constituiría una contravención al régimen constitucional actual que debe regir la materia.¹³⁵

Del estudio de los preceptos constitucionales que regulan la materia se pueden identificar ciertos principios que deberán estar presentes en los sistemas integrales de justicia para adolescentes que la Federación, los Estados y el Distrito Federal deberían observar tanto en la normatividad (leyes, estatutos, reglamentos, circulares, manuales, decretos, etc.), como en el diseño institucional (sistemas de prevención, procuración de justicia, impartición de justicia y ejecución de medidas) que implementen en el ámbito de sus respectivas competencias.¹³⁵

Dentro de estos principios destaca el del «sistema de doble fuero», respecto de este principio el texto constitucional del artículo 18 es el siguiente: “La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia...”¹³⁵

Bajo esta perspectiva, «la instrumentación del sistema integral de justicia para menores infractores en el ámbito local será responsabilidad de las autoridades estatales y del Distrito Federal, respectivamente, mientras que la Federación deberá realizar lo propio respecto del sistema en el ámbito federal» (P./J. 73/2008), debiendo existir en consecuencia, leyes especializadas federales y locales, así como.

autoridades de dichos fueros, correspondiendo «a cada fuero juzgar los delitos cometidos contra normas de cada uno de los respectivos órdenes jurídicos, conforme a lo que se establezca en la Constitución y en sus propias legislaciones» (P./J. 25/2008).¹³⁵

“Para facilitar la unificación en la aplicación de la justicia para menores de edad y permitir un mejor desarrollo, se prevé, para esta materia, la existencia de la competencia coincidente entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal.”¹³⁵





Se propone también adicionar la fracción XXI del artículo 73 constitucional, con un párrafo en el que se establezca la facultad del Congreso de la Unión para expedir las leyes que fijen la concurrencia y las bases normativas y de coordinación a las que deberán sujetarse la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en la implementación y aplicación del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes (...)"¹³⁵

Se entiende que con las reformas y adiciones propuestas al artículo 18 constitucional, se establece claramente la concurrencia en materia de justicia penal para adolescentes. Derivado de esta concurrencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal quedan facultados para legislar en materia de justicia penal para adolescentes, sin mayor limitación que la observancia y el apego a las bases, principios y lineamientos esenciales introducidos a la Constitución mediante la presente reforma, por lo que se considera que la adición propuesta al artículo 73, podría invadir el ámbito competencial de las Legislaturas Locales, en detrimento de la soberanía de los Estados."¹³⁵

En consecuencia, es trascendental que el Congreso de la Unión asuma la tarea de legislar en materia de justicia penal para adolescentes, así como unificar criterios y procedimientos que, entre otras ventajas, permitan:

- I. Estar acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Federal, así como los diferentes instrumentos internacionales.
- II. Fijar los derechos que las personas adolescentes tienen en un debido proceso.
- III. Distinguir los casos de violación a la ley penal de situaciones sociales no penales. Los casos no penales tendrán una respuesta administrativa por medio de instancias de bienestar asistencia social u otros similares.
- IV. Establecer garantías específicas que les corresponden en razón de su edad.
- V. Ponderar los derechos de la persona adolescente con los de las víctimas.
- VI. Establecer la participación de la víctima en el proceso.
- VII. Señalar las etapas del nuevo sistema acusatorio con las y los operadores de éstas.
- VIII. Procurar evitar el enjuiciamiento de las y los adolescentes, previendo opciones para no iniciarlo, suspenderlo o finalizarlo anticipadamente.





- IX. Establecer el catálogo de conductas tipificadas como delito que serán considerados graves.
- X. Homologar las medidas cautelares y de tratamiento no privativas como las privativas de la libertad.
- XI. Establecer una gama de medidas de tratamiento entre las cuales la privativa de libertad adquiere un carácter excepcional, reservada para los delitos graves.
- XII. Garantizar la prohibición de cumplir las medidas de internamiento en los centros destinados para las personas adultas, aun cuando se diga que estarán espacios separados de éstos.¹³⁵

3.2 Principios rectores: interés superior; protección integral; debido proceso; y formas de justicia restaurativa.

Interés superior de la niñez Artículo 12 LNSIIPA (Ley Nacional Del Sistema Integral De Justicia Penal Para Adolescentes) Para efectos de esta Ley el interés superior de la niñez debe entenderse como derecho, principio y norma de procedimiento dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos, en concordancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La determinación del interés superior debe apreciar integralmente:

- I. El reconocimiento de éstos como titulares de derechos;
- II. La opinión de la persona adolescente;
- III. Las condiciones sociales, familiares e individuales de la persona adolescente;
- IV. Los derechos y garantías de la persona adolescente y su responsabilidad;
- V. El interés público, los derechos de las personas y de la persona adolescente;
- VI. Los efectos o consecuencias que la decisión que se adopte pueda tener en el futuro de la persona adolescente, y
- VII. La colaboración de las partes intervinientes para garantizar su desarrollo integral e integridad personal.

En todas las resoluciones se deberá dejar patente que el interés superior ha sido una consideración primordial, señalando la forma en la que se ha examinado y evaluado el





interés superior y la importancia que se le ha atribuido en la decisión administrativa o judicial.¹³⁶

Protección integral de los derechos de la persona adolescente Artículo 13 (LNSIIPA). Las personas adolescentes gozan de todos los derechos humanos inherentes a las personas. Les serán garantizadas las oportunidades y facilidades, a fin de asegurarles las mejores condiciones para su desarrollo físico, psicológico y social, en condiciones de dignidad.

Todas las autoridades del Sistema deberán respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas adolescentes mientras se encuentren sujetas al mismo.¹³⁶

Debido proceso Artículo 203 (LNSIIPA). Las peticiones se sustanciarán conforme a las reglas establecidas en esta Ley, a fin de que el Centro de Internamiento para Adolescentes se pronuncie respecto de si ha existido o no una afectación en las condiciones de vida digna y segura en internamiento para las personas adolescentes o terceras personas afectadas y, en su caso, la subsanación de dicha afectación. No procederá el desistimiento de las peticiones, por lo que las autoridades administrativas continuarán con su tramitación hasta su conclusión.¹³⁶

Justicia Restaurativa Artículo 21 (LNSIIPA). El principio de justicia restaurativa es una respuesta a la conducta que la ley señala como delito, que respeta la dignidad de cada persona, que construye comprensión y promueve armonía social a través de la restauración de la víctima u ofendido, la persona adolescente y la comunidad. Este principio puede desarrollarse de manera individual para las personas mencionadas y sus respectivos entornos y, en la medida de lo posible, entre ellos mismos, a fin de reparar el daño, comprender el origen del conflicto, sus causas y consecuencias.¹³⁶

3.3 Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

¹³⁶ Ley Nacional Del Sistema Integral De Justicia Penal Para Adolescentes





Es así como en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, la cual tiene como objeto establecer el sistema integral de justicia penal para los adolescentes en la República Mexicana, incorporando como principios rectores la definición de instituciones, órganos y autoridades especializadas, así como la delimitación y distribución de sus atribuciones, al sistema también se integran los procedimientos, principios, derechos y garantías previstos, y derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, generando la obligación de constituir en el ámbito federal una Autoridad Administrativa dependiente de la administración pública federal, especializada en el tema de adolescentes.

De tal manera que ahora cada entidad federativa se ajustará a esta ley que rige en todo el país, armonizándose la normativa secundaria al respecto. Los estados de la federación y Ciudad de México tendrán que adecuarse a ella.¹²³

Y es precisamente el contenido y alcance de esta ley, que da a conocer el sistema actual de justicia juvenil en México.¹²³

En donde, el interés superior de la niñez cobra primordial relevancia. Pues como estatuye la LNSIJPA, no se trata solo de un derecho, sino además es un principio y una norma de procedimiento, cuyo objetivo consiste en “asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos”¹²³

Algunos de los principios de esta Ley Nacional del Sistema integral de Justicia penal para Adolescentes.

- Interés superior de la niñez, regulado en el artículo 12 LNSIJPA.
- Protección integral y reintegración social como familiar

La protección integral se encuentra regulada en los arts. 13 y 14 de la LNSIJPA – y en el art. 10 de la Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado de Nuevo León (LSEJA)–. Los primeros corresponden a las actividades dirigidas a fortalecer el respeto a la dignidad y a los derechos fundamentales de las personas, asegurando las mejores condiciones para el desarrollo físico, psicológico y social de los adolescentes. Los segundos, inciden en aquellas actividades dirigidas a garantizar el ejercicio del menor que es encontrado responsable de la comisión de un delito, en el seno de su comunidad y de su familia, buscando en todo momento generar en el adolescente habilidades que le permitan reducir la posibilidad de reincidencia. Es importante resaltar





en este momento la diferencia entre la reintegración social que ya explicamos con la reinserción social, la cual va dirigida a la restitución del pleno ejercicio de los derechos y libertades del adolescente tras haber cumplido las medidas impuestas.¹²³

➤ Especialización

Este principio establece que los órganos en materia de justicia para adolescentes:

- ✓ Ministerios Públicos,
- ✓ Defensores,
- ✓ Órganos jurisdiccionales,
- ✓ Facilitadores de mecanismos alternativos,
- ✓ Autoridad administrativa y
- ✓ Policías de investigación;

Tienen que ser verdaderos especialistas en la materia, y deben contar con un equipo operativo disciplinario que los auxilie con opiniones técnicas para la toma de sus decisiones.¹²³

Por ello la importancia de la constante capacitación de los operadores de este sistema, quienes son los responsables de garantizar una especialización funcional y real, debiendo contar para ello con un perfil idóneo, acreditando como mínimo conocimientos interdisciplinarios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, conocimientos específicos sobre el sistema integral de justicia penal para adolescentes, conocimientos del sistema penal acusatorio, medidas de sanción especiales, la prevención del delito y el desarrollo de habilidades para el trabajo con adolescentes.¹²³

En este sentido, nuestro máximo tribunal ha sido determinante:

Sistema Integral De Justicia Para Adolescentes.

El término "especializados" utilizado en el artículo 18 de la constitución se refiere al perfil del funcionario y a la competencia legal expresa del órgano perteneciente a ese sistema, su utilización en el artículo mencionado puede entenderse en relación con:

- a) la organización del trabajo (especialización orgánica);
- b) la asignación de competencias; y,
- c) el perfil del funcionario.¹²³

➤ De aplicación directa y no discriminación





Se prescribe la aplicación directa a todo adolescente de los derechos y garantías, previstas en las constituciones federal y local, tratados internacionales ratificados por México y en las leyes, sin segregación alguna por razones de:

- ✓ Origen étnico o nacional
- ✓ Creencias, religión, pautas culturales o morales.
- ✓ Género, edad.
- ✓ Discapacidad, condición social o de salud
- ✓ Preferencia sexual, estado civil, identidad de género.
- ✓ Opinión.¹²³

O por cualquier otro motivo análogo, ya sea propio o de sus padres, familiares u otras personas responsables o que los tengan bajo su cuidado, y que atenten contra su dignidad humana. De tal manera que deben ser salvaguardados sus derechos sobre la base de la igualdad sustantiva; para garantizar estos, de manera enunciativa y no limitativa, se tienen que considerar las necesidades específicas de cada niña, niño y adolescente de manera individual o en grupo, según sea el caso.¹²³

➤ Derechos y garantías sustantivas

El reconocimiento de los derechos fundamentales de los adolescentes debe estar garantizado tanto por reglas sustantivas como medios adjetivos que aseguren su correcta observancia. Dentro del aspecto sustantivo, las leyes especializadas en la materia reconocen las siguientes garantías:

- ✓ Humanidad
- ✓ Legalidad
- ✓ Lesividad¹²³

➤ Derechos y garantías procesales

Las garantías procesales otorgan seguridad para el debido cumplimiento de los derechos fundamentales; impidiendo un uso arbitrario o desmedido de la coerción penal, es decir, se efectúen no de manera arbitraria.¹²³

Tanto la LNSIIPA como la LSEJA establecen que en las etapas procesales serán respetadas las garantías del debido proceso legal y se asegurará un sistema de enjuiciamiento acusatorio oral, continuo, contradictorio, concentrado y expedito. En





este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha afirmado que, en el debido proceso, tratándose de niños y adolescentes, deben ser salvaguardados sus derechos, de manera efectiva – tanto en el ámbito familiar, local y estatal –. Agregando que, por su condición de seres humanos, su dignidad y la situación especial en la que se encuentran – haciendo referencia a su grado de inmadurez y vulnerabilidad –, requieren de un trato especial, con medidas específicas.¹²³

Por su parte, la SCJN ha indicado que, tratándose de la justicia de adolescentes, la garantía del debido proceso aplica, en términos generales, como sucede en los procedimientos penales, seguidos contra adultos; sin embargo, esta posee algunas modulaciones que van en función de los derechos y condiciones procesales específicas de los adolescentes.¹²³

- ✓ Presunción de Inocencia.
- ✓ Aplicación de la ley más favorable.
- ✓ Defensa técnica especializada.
- ✓ Prohibición de incomunicación.
- ✓ Garantías de la detención.
- ✓ Conocimiento de la Imputación.
- ✓ Participación de los padres o responsables en el proceso.
- ✓ Privacidad.
- ✓ Derecho a recurrir.¹²³

4.- RESPONSABILIDAD PENAL ESPECIAL DE LOS ADOLESCENTES Y LAS FORMAS DE PARTICIPACION.

4.1 Concepto de niño, niña, adolescente

Si bien la doctrina jurídica ha establecido la necesidad de brindar una protección especial a las niñas y los niños que asegure que asegure el pleno respeto de sus derechos humanos; el derecho no ha considerado el criterio de desarrollo psicológico como único fundamento para crear un concepto jurídico de niña o niño.¹³⁷

El derecho toma en consideración aspectos psicológicos, pero también biológicos para construir los conceptos de niña y niño.¹³⁷

¹³⁷ (Ortega Soriano, s.f.)





La Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, establece: en su artículo 1º que: “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo, que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Sin embargo, en este rubro debemos resaltar la diferencia entre niños y adolescentes, quienes aun estando en el mismo rubro de menores cuentan con diferentes aspectos de madurez, crecimiento e intelecto, al igual que diferentes responsabilidades para sus respectivas edades. Poder diferenciar estas categorías de edades nos da la capacidad de asesorarnos en el intelecto, motivos y conciencia de los actos, ya sea de los infantes, niños o adolescentes.¹³⁸

De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.¹²⁹

“Artículo 3er (LNSIIPA). Glosario

Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Adolescente: Persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho;”¹³⁶

4.2. Concepto de menor infractor

Menores infractores, son aquellas personas menores de 18 años que realizan conductas tipificadas como delitos por las leyes penales vigentes, no siendo aplicable al caso del menor, la noción de la “pena”, como consecuencia del acto ilícito, por no poderse acreditar su conducta antijurídica como delito, surge la necesidad de someterles a un régimen especial de atención, el cual debe buscar protegerlos, tutelarlos.¹³⁹

Según el Diccionario Jurídico Mexicano “En México se considera que el menor de edad infractor es inimputable, es decir, que no tiene la capacidad de querer y entender lo negativo del delito. Siendo inimputable, faltaría un elemento en la teoría del delito, que

¹³⁸ (Santiago & Ramirez Benitez, 2020)

¹³⁹ (Cruz y Cruz, 2007)





se forma por la acción, tipo, antijuricidad y culpabilidad, siendo la imputabilidad el presupuesto de la culpabilidad".¹⁴⁰

4.3 Concepto de adolescente en el Sistema de Justicia Penal.

El adolescente.

Es el receptor, sujeto de responsabilidad – cuya edad oscila entre 12 años cumplidos y menos de 18 años – que goza de los derechos y garantías previstos en la normativa vigente, y en lo particular, de los derechos que han sido expuestos a lo largo de esta obra y que además de la ley especializada, se encuentran consagrados en los arts. 4.º y 18.º constitucionales – el primero prevé la protección integral de los derechos fundamentales, y el segundo, establece las bases que rigen el sistema nacional de justicia para adolescentes.¹²³

Ámbito de aplicación Artículo 1 LNSIIPA (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes). ... "Se aplicará a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad" ...¹³⁶

Adolescente Artículo 3 (LNSIIPA). Glosario

Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Adolescente: Persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho;
- IX. Grupo etario I: Grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas en el rango de edad de doce años cumplidos a menos de catorce años;
- X. Grupo etario II: Grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas en el rango de edad de catorce años cumplidos a menos de dieciséis años;
- XI. Grupo etario III: Grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas en el rango de edad de dieciséis años cumplidos a menos de dieciocho años;¹³⁶

4.4. Justicia Minoril

¹⁴⁰ (universidad Latina de América, s.f.)





El derecho Minoril tiene como principio rector el “mayor interés del menor” o “interés superior del niño”, y como finalidad su desarrollo armónico, por lo que la dogmática debe desenvolverse sobre este principio.¹⁴¹

La Justicia Juvenil, también conocida como Justicia del Menor, es la ley que se aplica a los niños. Con el fin de que se respeten sus derechos, esta debe adaptarse a las necesidades específicas de los niños, está reservada para aquellos que no han alcanzado aún la mayoría de edad, puede resultar muy difícil saber con seguridad si determinados adolescentes son realmente menores de 18 años o si, por el contrario, ya han alcanzado la edad de responsabilidad criminal.¹⁴¹

Cuando un menor es acusado de cometer un delito penal o un delito, el funcionario responsable de recibir a los juveniles en el tribunal de menores decide cómo procederá a través de las etapas del sistema de justicia penal.¹⁴²

Un niño que se ve involucrado en el Sistema Judicial tiene los siguientes derechos:

El Derecho a la Información: un niño que es acusado tiene derecho a realizar preguntas sobre cualquier aspecto que no entienda. Debe saber de qué se le acusa y conocer sus derechos.

El Derecho a la Defensa: es fundamental. El niño tiene derecho a no estar de acuerdo con aquellos que le acusan. También debe poder expresar sus opiniones.

El Derecho a la Asistencia: el niño debe tener acceso a un abogado conocedor de las leyes, porque el menor no suele tener conocimiento de ellas ni de cómo funcionan los sistemas judiciales. Toda conversación que tenga con su abogado debe ser en privado y en la lengua nativa del niño. Otro tipo de asistencia incluye servicios financieros, sociales, lingüísticos y sanitarios, especialmente si el niño es la víctima. Asimismo, se le deberá proporcionar una ayuda especial si está enfermo o es discapacitado.¹⁴¹

El Derecho a la Protección: todo niño debe poder actuar dentro del Sistema Judicial sin ningún sentimiento de presión o intimidación, y sin temer por su vida o la de su familia,

¹⁴¹ (<https://www.humanium.org/>, s.f.)

¹⁴² (Legal Information Institute, s.f.)





especialmente si el niño actúa como testigo. El contacto directo entre la víctima y la parte acusada deberá evitarse, en la medida de lo posible, durante la investigación y el juicio. Esto significa también que el niño tiene derecho a la protección contra posibles daños posteriores.¹⁴¹

El Derecho a la Compensación: la compensación puede reparar daños y ayudar al niño a recuperarse. Puede incluir ayuda financiera, atención médica o servicios sociales, y puede provenir de quien ha cometido el crimen o del gobierno.¹⁴¹

El Derecho a permanecer en silencio.¹⁴¹

El Derecho a que uno de sus padres o tutor esté presente.¹⁴¹

El Derecho a la Privacidad: es el derecho de mantener ciertas cosas en privado, como información personal (incluida la identidad en determinadas situaciones); de hablar con otras personas sin que otros los oigan; y de estar solo, fuera de la vista de los demás.



También significa que no puede publicarse en los medios de comunicación ninguna información que facilite la identificación de un delincuente menor de edad.¹⁴¹

El interés del menor

Debe ser lo más importante para cualquier niño que comparezca ante un tribunal, y significa que los actores legales deben ser conscientes de las consecuencias que sus decisiones pueden tener en la vida del menor. Cualquier aspecto que afecte al niño no debe ni dañar, ni destruir su futuro. La dignidad del niño debe respetarse, ya sea este acusado, víctima o testigo. En especial, el niño que es víctima debe ser tratado con compasión.¹⁴¹

Al niño se le debe asegurar protección contra la violencia y la negligencia, y deben cubrirse sus necesidades, incluidas aquellas relacionadas con el agua, la alimentación, la seguridad y la higiene. El bienestar y el interés del menor deben ser factores determinantes en la investigación.¹⁴¹

Es importante que los juicios sean especialmente rápidos cuando interviene algún niño, de manera que el menor acusado no permanezca mucho tiempo en prisión y, en el caso de ser víctima, pueda recibir una indemnización lo más rápidamente posible.¹⁴¹





La justicia debe ser, además, completamente neutral e imparcial. Esto incluye la presunción de inocencia, así como la no discriminación.

Deben aplicarse las mismas normas a todos los menores, no recibir un trato diferente por cuestiones de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión, práctica cultural, salud, clase social, nacimiento, situación familiar u origen étnico o social. Los juicios deberán ser siempre justos y equitativos.¹⁴¹



Por último, todas las decisiones tomadas por las autoridades judiciales y miembros del tribunal respecto a las sanciones penales deben ser las adecuadas conforme la gravedad de la infracción. El niño no debe ser castigado de la misma manera por haber robado una manzana que por haber robado un coche. El Sistema Judicial deberá, así mismo, tener en cuenta las circunstancias personales del niño, incluida su posición social, la situación familiar y la intención y circunstancias del crimen.¹⁴¹

4.5 Formas de autoría.

Autoría

La autoría y participación en el derecho penal dice, relación con la calidad del sujeto que realiza un acto típico y antijurídico, en cuanto a su mayor o menor proximidad con el hecho mismo y su elaboración material o intelectual. **Error! Marcador no definido.** Al respecto es necesario distinguir entre los distintos modos o formas de ejecución del delito, es decir, los casos en los cuales se concreta a través de la persona de manera directa, o bien distinguir los diversos sujetos que intervienen en su ejecución.¹⁴³

En principio se puede afirmar que el concepto no es algo tan simple como el que realiza el hecho, pues el ser humano es un ser social y en consecuencia cuando actúa en los más de los casos lo hace en colaboración con otros, tampoco se limita a la autoría individual de propia mano, si no que alcanza los siguientes casos:

- a) cuando una persona se vale de otra para cometer un delito (autoría mediata)





- b) cuando varias personas se ponen de acuerdo para cometer un delito y colaboran en su realización (coautoría), y
- c) cuando se induce a otra a cometer un delito (inductor) ¹⁴³

Analizar el tema de la autoría implica diversas aristas que la doctrina a tratado de abordar en el transcurso de la historia, en tal virtud, es factible distinguir entre posturas ontológicas, legales, unitarias, extensivas y restrictivas.¹⁴³

“**Artículo 13 CPF** (Código Penal Federal). - Son autores o partícipes del delito:

I.- Los que acuerden o preparen su realización. II.- Los que los realicen por sí; III.- Los que lo realicen conjuntamente; IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro; V.- Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo; VI. - Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión; VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y VIII.- Los que, sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.”¹⁴⁴

4.5.1 Autor directo

El autor es el que realiza el tipo previsto por la norma como propio. En principio se puede afirmar que el concepto de autor no es algo tan simple como el que realiza el hecho, pues el ser humano es un ser social y en consecuencia cuando actúa en los más de los casos lo hace en colaboración con otros, tampoco se limita a la autoría individual de propia mano, si no que alcanza los siguientes casos:

- a) cuando una persona se vale de otra para cometer un delito (autoría mediata)
- b) cuando varias personas se ponen de acuerdo para cometer un delito y colaboran en su realización (coautoría), y
- c) cuando se induce a otra a cometer un delito (inductor).¹⁴³

4.5.2. Autor mediato

¹⁴³ (archivos.juridicas.unam.mx, s.f.)

¹⁴⁴ Código Penal Federal





“El que realiza el tipo penal sirviéndose de otro para la ejecución de la acción típica, de otra persona como instrumento” jescheck, hans Heinrich), en este rubro lo relevante es la acción que guarda entre el autor mediato y la persona de que sirve.¹⁴³

La doctrina es plenamente consciente en el sentido de que el autor mediato lo constituye la persona que se vale de otro dolosamente para realizar un delito, es decir el que utiliza a otro como instrumento o medio para lograr la creación de un tipo penal. La autoría coincide en que el autor mediato no causa un hecho ajeno ni coopera en un tal acto, si no, el querer realizar por sí mismo el propio hecho, aunque interponiendo un hombre como sujeto en su idóneo de la responsable comisión: La inducción tiene en común la incitación al resultado al resultado típico, tanto en una como en otra se induce al hombre a la producción del evento criminal.¹⁴³

4.5.3. Coautor

Es necesario que varias personas, que se han puesto de acuerdo para cometer el delito, realicen cada una de ellas algún elemento del tipo.¹⁴³

Al momento en que varias concurren en la realización de un delito común, todos son calificados como coautores cuando se realiza conjuntamente, en tal virtud son autores porque comenten un delito entre todos. Los coautores se distribuyen la realización del tipo de autoría, pero como ninguno lo realiza completamente no puede considerarse participe del hecho de otro.¹⁴³

Así, no se puede admitir la coautoría en los delitos imprudentes pues no puede darse un acuerdo de voluntades dirigido a la comisión del delito. El Tribunal

Supremo sí la admite, pero la distingue de la concurrencia de varias conductas imprudentes, sin acuerdo de voluntades.¹⁴⁵

4.6 Formas de participación

Al hablar de participación se hace referencia a la participación de dos o más personas que colaboran en la perpetración del hecho punible en un carácter distinto de la autoría. La teoría de la participación se ocupa de analizar la contribución del participe en la ejecución de un hecho punitivo, puesto que participación quiere decir apoyo en el hecho

¹⁴⁵ (DERECHOUNED, s.f.)





principal realizado por otro, que es el autor, ya que, por esencia, aquella a de relacionarse con una conducta principal.¹⁴³

En la participación se distingue entre distintas clases, la estricta que comprende la complicidad y encubrimiento, y la amplia, en la cual cabe la autoría.¹⁴³

4.6.1. Participe-inductor

La inducción implica una serie de actividades realizadas por un sujeto a través de las cuales determina otro de manera dolosa al delito por él cometido, Artículo 13. Fracc. V CPF (Código Penal Federal). "Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;"¹⁴³

La relación entre inductor e inducido se verifica a través de la motivación y no mediante una genuina elación de casualidad. El inductor hace surgir en el inducido los motivos extraños al que le determinan a la comisión del delito. Los medios son múltiples: la amenaza o el halago de bajas pasiones, el ofrecimiento de un precio o recompensa si ejecuta el hecho, la promesa de una retribución posterior de cualquier clase, el abuso de una situación de preeminencia que comporta otra sumisión del inducido, como puede ser la patria potestad.¹⁴³

La inducción debe ser abierta, clara, por lo que la encubierta o insidiosa no está comprendida aquí, aunque puede tener cabida. Además, debe ser eficaz y si no está encubierta es impune. No puede castigarse a título de proposición criminal, porque esta requiere que el sujeto este resuelto a cometer el delito, y el inductor se caracteriza porque él no está dispuesto a cometer el delito, pues lo que pretende es que lo cometa otro.¹⁴³

4.6.2. Participe- cómplice

Por cómplice, la doctrina entiende a la persona que auxilia o coopera dolosamente en la ejecución de un delito con actos posteriores, anteriores o simultáneos. Cómplice será el que con su contribución no decide el sí y el cómo de la realización del hecho, si no sólo favorece o facilita que se realice.¹⁴³

Existen los cómplices primarios y cómplices secundarios, los primeros se caracterizan por los que dolosamente prestan ayuda o auxilio a otro para la comisión de un delito,





(Artículo 13, fracción V, del CPF) los segundos comprenden a los que con posterioridad a la ejecución del delito auxiliaron al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito (artículo 13, fracción VI, del CPF).¹⁴³

En materia de complicidad es conveniente distinguir entre la síquica y la física, la primera consiste en consejos, es decir, mediante ideas que fortalezcan la voluntad de actuar con el autor principal, en tanto que la segunda comprende hechos materiales.¹⁴³

5. LA EXIGENCIA DE LA CAPACITACION Y ESPECIALIZACION DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

5.1. Especialización de los operadores

El artículo 21 Constitucional, párrafo noveno, prevé que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley [...]”.¹⁴⁶

El 20 de noviembre de 1959, en el seno de las Naciones Unidas, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño que, que reconoce que “el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación”. Signada por México el 26 de enero de 1990 y ratificada el 21 de septiembre del mismo año, lo que obliga al Estado mexicano a cumplir con todas sus disposiciones.¹⁴⁶

Ahora bien, en atención a las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), adoptadas en la Asamblea General de la ONU de la Resolución 45/112, el 14 de diciembre de 1990, dentro del apartado de principios fundamentales, se establece que se deberá reconocer la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas cautelares y de sanción.¹⁴⁶

¹⁴⁶ (<https://www.gob.mx/>, s.f.)





Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), en su definición de política social, señalan que “los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos”. En sus numerales 60 y 62 señalan que se procurará fomentar la interacción y coordinación, con carácter multidisciplinario e interdisciplinario, de los organismos y servicios económicos, sociales, educativos y de salud con el sistema de justicia y deberán establecerse los mecanismos apropiados para tal efecto; así como deberá promoverse e intensificarse la cooperación regional e internacional en asuntos relativos a la delincuencia juvenil, la prevención de la delincuencia juvenil y la justicia de menores, con la participación de profesionales, expertos y autoridades.¹⁴⁶

Destinatarios

Operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.¹⁴⁶

Artículo 64 LNSIIPA (Ley Nacional Del Sistema Integral De Justicia Penal Para Adolescentes. Especialización de los operadores del Sistema Integral

Los operadores del sistema son todas aquellas personas que forman parte de los órganos antes mencionados y deberán contar con un perfil especializado e idóneo que acredite siguientes conocimientos y habilidades:

- I. Conocimientos interdisciplinarios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes
- II. Conocimientos específicos sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- III. Conocimientos del sistema penal acusatorio, las medidas de sanción especiales y la prevención del delito para adolescentes;
- IV. El desarrollo de habilidades para el trabajo con adolescentes en el ámbito de sus respectivas competencias.





La especialización de los funcionarios del Sistema podrá llevarse a cabo mediante convenios de colaboración con instituciones académicas públicas.¹³⁶

Fundamentación Teórico-Práctica

Se funda primeramente en las garantías individuales marcadas en nuestra carta magna, artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁴⁶

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c), de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 2 de julio de 2015 se publicó en el DOF, otorgándole al Congreso la facultad para legislar en materia de justicia penal para adolescentes, y con ello, la posibilidad para crear una legislación única, cuya aplicación sea en el ámbito federal y local en toda la República; con la finalidad de unificar y sistematizar los criterios entre las 32 entidades federativas, evitando las inconsistencias y los vacíos legales entre las legislaciones locales y las federales, logrando con ello una mayor coordinación entre los operadores del sistema de justicia penal, destacando la importancia de distinguir el sistema de justicia para adolescentes, del sistema de justicia para personas adultas.¹⁴⁶

Para cumplir con la reforma encaminada a la reinserción social prevista en el artículo 18 Constitucional, se requiere de la adecuada implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como de la profesionalización de su personal de acuerdo con los perfiles de técnico, jurídico y administrativo.¹⁴⁶

Es así como en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, la cual tiene como objeto establecer el Sistema Integral de Justicia Penal para los Adolescentes en la República Mexicana, incorporando como principios rectores, la definición de instituciones, órganos y autoridades especializadas; así como la delimitación y distribución de sus atribuciones,¹⁴⁶

Uno de los grandes cambios que aporta la LNSIIPA¹³⁶, lo señala en su artículo 23, al establecer que "todas las autoridades del sistema deberán estar formadas, capacitadas





y especializadas en materia de justicia penal para adolescentes, en el ámbito de sus atribuciones”¹³⁶. Es así como todas están obligadas a proveer la formación, capacitación y actualización específica a sus servidores públicos, de acuerdo con su grado de intervención en las diferentes fases o etapas del sistema.¹⁴⁶

Asimismo, se señala que todas estas autoridades, deberán conocer los fines del sistema integral de justicia penal para adolescentes, la importancia de sus fases, particularmente de las condiciones que motivan que las personas sujetas a esta ley cometan o participen en hechos señalados como delitos por las leyes penales y las circunstancias de la etapa correspondiente a la adolescencia.¹⁴⁶

Es así como desde el inicio del procedimiento, todas las actuaciones y diligencias estarán a cargo de órganos especializados en el sistema, por lo que se destaca el papel tan importante que toma la capacitación de los Operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes dentro de la implementación del nuevo Sistema.¹⁴⁶

“**Artículo 63 LNSIIPA**¹³⁶. Especialización de los órganos del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes deberá contar con los siguientes órganos especializados:

- I. Ministerio Público.
- II. Órganos Jurisdiccionales.
- III. Defensa Pública.
- IV. Facilitador de Mecanismos Alternativos.
- V. Autoridad Administrativa. VI. Policías de investigación. Dichos órganos deberán contar con el nivel de especialización que permita atender los casos en materia de justicia para adolescentes, conforme a lo previsto en la presente Ley y las demás disposiciones normativas aplicables.”¹³⁶

“**Artículo 64 LNSIIPA**. Especialización de los operadores del Sistema Integral. Los operadores del Sistema son todas aquellas personas que forman parte de los órganos antes mencionados y deberán contar con un perfil especializado e idóneo que acredite los siguientes conocimientos y habilidades:





Para cumplir con la reforma encaminada a la reinserción social prevista en el artículo 18 constitucional se requiere de la adecuada implementación del sistema integral de justicia penal para adolescentes, así como de la profesionalización de su personal de acuerdo con los perfiles de técnico, jurídico y administrativo.

- I. Conocimientos interdisciplinarios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II. Conocimientos específicos sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- III. Conocimientos del sistema penal acusatorio, las medidas de sanción especiales y la prevención del delito para adolescentes.
- IV. El desarrollo de habilidades para el trabajo con adolescentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

La especialización de los funcionarios del Sistema se llevará a cabo mediante convenios de colaboración con instituciones académicas públicas.”¹⁴⁶

“**Artículo 65 LNSIIPA**¹³⁶. Servicio Profesional de Carrera. Se deberán determinar los criterios para el ingreso, promoción y permanencia de sus funcionarios y operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes conforme a las disposiciones aplicables al servicio profesional de carrera que, en su caso, corresponda”.¹³⁶

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 El Plan Nacional de Desarrollo (PND)

Es el instrumento que diseña el poder ejecutivo en el que se establecen políticas, estrategias, objetivos, lineamientos y acciones a seguir, para que los colaboradores de la administración pública le ayuden a lograr el desarrollo de nuestro país.¹⁴⁶

Las cinco Metas Nacionales

Un México en Paz que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena.¹⁴⁶





Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (última reforma publicada DOF 17-06-2016).

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, considerando para ello la profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública.¹⁴⁶

5.2. Obligaciones y responsabilidad de los intervinientes

Los participantes que obtengan los conocimientos y aptitudes para ser considerados como operadores especializados del sistema integral de justicia penal para adolescentes; que puedan aplicar sus conocimientos en su función como servidores públicos; respeten los ordenamientos legales y formulen protocolos de actuación adecuados a las necesidades del territorio geográfico donde laboran. Lo anterior en estricto respeto y apego a los principios bajo los cuales se rigen las instituciones de seguridad pública, que establece el artículo 21 constitucional, que a la letra dice: "...la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, (...)".¹⁴⁶

"[...] Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública [...]".¹⁴⁶

Estos principios se materializan en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus artículos 40, 41 y 47, que a la letra señalan lo siguiente:

"Artículo 40 LGSNSP (Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública)- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:





- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución.
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna. V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.
- V. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.
- VI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo.
- VII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- VIII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas.
- IX. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias. [...]"¹⁴⁷

“Artículo 41 (LGSNSP). - Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

¹⁴⁷ Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública





- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice.
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes.
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastre [...].
- III. VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda [...].
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.”¹⁴⁷

“**Artículo 47(LGSNSP).** - La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización [...]”.¹⁴⁷

5.3. Como elaborar y defender o un informe o dictamen pericial

La etapa del dictamen implica la exteriorización de la actividad del perito a través de un escrito donde vuelca todo su saber en la materia para la cual se lo solicita. Se denomina dictamen pericial o simplemente pericia, a la presentación judicial del perito en la que responde al cuestionario efectuado en el proceso y emite su opinión fundada como profesional, en los casos en que le hubiera sido solicitada.¹⁴⁸

“Un Dictamen Pericial es una **opinión técnica vertida por un Perito Judicial** sobre un hecho controvertido. Esto puede ayudar en la **resolución de conflictos** por la vía

¹⁴⁸ (Juan Pablo, 2017)





extrajudicial o judicial, Generalmente se emplea el término "Dictamen Pericial" para referirse a un Informe Pericial.¹⁴⁹

Sin embargo, el dictamen pericial es un apartado dentro del informe, en el que se expresan conclusiones sobre un siniestro, sus causas, e incluso la valoración económica de las mismas.¹⁴⁹

El Dictamen Pericial aparece en la parte final del informe (antes de los anexos), y sirve como resumen de todo lo expuesto en el resto del informe.

Los dictámenes periciales (entendido de ambas formas), pretenden dar respuesta a una serie de preguntas planteadas por el juez y los abogados. El objetivo principal es aportar ciertos conocimientos e información técnica suficiente para dictar una sentencia justa. El dictamen pericial tiene total validez como prueba judicial, si se ha realizado conforme a los requisitos establecidos por la Ley".¹⁴⁹

El dictamen pericial puede dividirse en tres partes:

- 1) El Encabezamiento (con el objeto, el destinatario y la presentación del profesional);
- 2) El Cuerpo del escrito (con el detalle de las diligencias periciales incluyéndose el dictamen), y
- 3) El Párrafo final (con el petitorio y el cierre de estilo).¹⁴⁸

Las partes de las que debe constar un dictamen pericial son:

1. Portada
2. Antecedentes/Preámbulo. Motivación y objeto del documento. Puede incluir un resumen de calificaciones del perito, que den fuerza al informe.
3. Documentación. Enumeración y descripción de los documentos examinados, así como de las investigaciones realizadas para llegar a la verdad del asunto. Deben seguir un protocolo legal y trazable.

¹⁴⁹ (PJGROUP, s.f.)





4. Relación de causalidad - Consideraciones Técnicas. Es la clave del informe pericial. Aquí se exponen los criterios técnicos que llevan a pensar al Perito por qué y cómo han sucedido los hechos, basándose en las pruebas objetivas del punto anterior.
5. Conclusiones. Parte del dictamen que, basándose en todo lo anterior, concluye sobre los hechos y analiza, con arreglo a los protocolos, cómo se ha realizado cada acción.
6. Anexos. Parte del informe que tiene información documental de antecedentes, bibliográfica, sobre investigaciones realizadas, etc. que dan soporte a las conclusiones.
7. Firma. El documento debe ser firmado convenientemente por el experto redactor, dando de fe de su hacer y conclusiones.¹⁴⁹

Asimismo, si resultase conveniente, el perito puede adicionar párrafos aclaratorios y anexos que formarán parte del dictamen. Para cumplir dicha diligencia tendrá que llevar a cabo actividades para

- a) verificar e informar sobre hechos que requieren conocimientos especiales que escapan a la cultura común del juez y de las personas, explicando sus causas y efectos;
- b) suministrar las reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada de los peritos para formar la convección del juez sobre tales hechos.¹⁴⁸

A estas actividades se le debe agregar una etapa previa, en la cual el perito organiza las tareas que llevará a cabo para cumplimentar las funciones encomendadas.¹⁴⁸

5.4. Fases de actuación del policía antes, durante y después del juicio oral

La aplicación de la criminalística es fundamental en el modelo acusatorio, desde el inicio de las investigaciones policiales hasta la celebración de los juicios orales. Constituye una fuente de producción de pruebas técnicas y científicas, producto del procesamiento de





evidencias físicas y biológicas obtenidas durante la investigación policial y criminalística.¹⁵⁰

El policía en su actividad cotidiana deberá aplicar métodos y técnicas forenses de investigación criminalística con el objetivo estratégico de recolectar elementos de pruebas confiables y verificables.¹⁵⁰

En este nuevo procedimiento acusatorio es importante formar en nuestros policías hábitos y disciplina intelectuales tendentes a lograr la exactitud del pensamiento en las intervenciones que enfrentara en un juicio oral.¹⁵⁰

Este tema contribuye en algo al orden y progreso de las instituciones policiales, en las actividades que durante el proceso penal acusatorio ahora deberá encarar el policía, particularmente las vinculadas a prueba y su desahogo en un juicio oral.¹⁵⁰

Además del desarrollo individual y el deber de cada policía de rendición de cuentas a la comunidad a la que sirven, se encuentra la parte que corresponde a la institución policial que consiste en la creación de un sistema judicial digno y justo que incluya la asistencia jurídica para establecer esquemas de asesoramiento frente a la eventualidad de concurrir a un juicio oral con motivo de una investigación por ello realizada.¹⁵⁰

Para que los cuerpos de seguridad pública puedan llevar a cabo sus funciones de la mejor manera, el 31 de octubre del 2017 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) anunció que todos los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública deberían operar conforme a seis protocolos mínimos: Primer respondiente, Cadena de custodia, Uso legítimo de la fuerza, Actuación policial en materia de violencia de género, Atención a víctimas y grupos vulnerables, y Para la función de prevención o reacción.¹⁵¹

El papel de los elementos operativos de las fuerzas de seguridad pública. En este contexto, los policías tienen la facultad de investigar y recolectar evidencias, bajo el sistema de control y registro de la cadena de custodia (sistema de registro de las pruebas). Son la primera autoridad que entra en contacto con los implicados y con el lugar de los hechos (primer respondiente). Entre otras facultades y obligaciones, los policías reciben denuncias, protegen a las víctimas, entrevistan a los testigos; y, en caso de flagrancia, deben detener a la persona en cuestión, informarle de sus derechos y

¹⁵⁰ (<https://archivos.juridicas.unam.mx/>, s.f.)

¹⁵¹ (CAUSA EN COMUN, s.f.)





ponerla a disposición del Ministerio Público (MP), así como resguardar el lugar de los acontecimientos.¹⁵¹

El policía debe realizar un esfuerzo de concentración y atención en las actividades a desarrollar previas a la audiencia de debate y juicio oral. Es necesario subrayar que entre más difícil y confuso parezca un caso con diversos aspectos que se habrán de abordar en un juicio oral, más necesario resulta escudriñar clara, ordenada y explícitamente sus partes esenciales, que serán objeto de prueba en el debate, a partir de un interrogatorio o contra-interrogatorio. La meta trazada de investigación criminalística será proyectada a través de los medios de prueba que presenten el fiscal y, en su momento, el policía investigador que comparece en calidad de testigo a la audiencia de debate.¹⁵⁰

En esta audiencia, un policía de investigaciones deberá emplear a fondo, con constancia y seriedad, las facultades analíticas y constructivas del pensamiento, como una más humana opción de trasladar su aportación al juez con todas las notas técnicas que involucra, utilizando un lenguaje claro y preciso, Es necesaria la disciplina para que cada policía logre pensar con rigor cuando acuda a la audiencia de debate a trasladar la información obtenida durante las etapas previas y que confirman la teoría del caso inicialmente plantada. Su comparecencia abordara los problemas de investigación criminal, que aumentan y se hacen mas complejas al momento de mostrar finalmente la verdad de lo ocurrido.¹⁵⁰

Es importante que los miembros de la policía de investigaciones adquieran el habito de pensar con exactitud conceptual y el desarrollo del rigor lógico analítico en los modos de razonar; sobre todo cuando están en presencia de alguna de las partes, que en la audiencia de debate de juicio oral pretenda introducir alguna duda razonable respecto a la investigación policial realizada.¹⁵⁰

La policía de investigaciones en las próximas actividades, en el nuevo modelo de justicia penal, facilitara el sistema integral de rendición de cuentas a los ciudadanos.¹⁵⁰

Una parte importante para llevar a cabo ordenadamente las labores de investigación, es la utilización de las actas policiales que registran la información conforme al principio de





legalidad y que modificaran comportamientos y formas de razonar a los policías, acostumbrados al registro de datos en su memoria.¹⁵⁰

6. MARCO JURIDICO DE LAS FUNCIONES DEL PRIMER RESPONDIENTE

Objetivo General.

Contar con un Instrumento que homologue y consolide los criterios de actuación del Policía de las instituciones de seguridad pública que funja como Policía Primer Respondiente de conformidad a la normatividad aplicable, con el propósito de brindar certeza jurídica en su actuar.

Específicos.

- Establecer Los procedimientos que debe seguir el Policía Primer Respondientes en su actuación con apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez, ética en el servicio público y respeto a los derechos humanos.
- Fortalecer la coordinación y colaboración que seguirá el Policía Primer Respondiente con las autoridades coadyuvantes y con el responsable de la investigación.
- Homologar los registros que sean inherentes a la intervención del policía que actué como Policía Primer Respondiente.
- Proporcionar criterios de actuación que brinden certeza jurídica al Policía Primer Respondientes ante un hecho que la ley señale como delito.
- Transparentar la actuación del Policía Primer Respondientes ante la sociedad.
- Orientar y facilitar los procesos de capacitación para el Policía Primer Respondientes.¹⁵²

6.1. Marco jurídico de las funciones del primer respondiente

El Protocolo Nacional de Actuación-Primer Respondiente tiene como sustento jurídico principal los siguientes ordenamientos legales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- ✓ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica.
- ✓ Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

¹⁵² (Primer Respondiente, Protocolo Nacional de Actuacion, s.f.)





- ✓ Ley General de Víctimas.
- ✓ Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.
- ✓ Ley General de responsabilidad Administrativas.
- ✓ Ley Nacional del Sistema integral de justicia penal para Adolescentes.
- ✓ Ley de la Policía Federal.
- ✓ Código Nacional de Procedimientos Penales.
- ✓ Código Penal Federal.

Instrumentos Internacionales

- ✓ Declaración universal de los derechos Humanos.
- ✓ Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos.
- ✓ Declaración Americana de los derechos y deberes del Hombre.
- ✓ Convención sobre los derechos del Niño.
- ✓ Convención Americana sobre derechos Humanos.
- ✓ Código de Conducta para funcionarios Encargados de hacer Cumplir la ley.
- ✓ Principios Básico sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.

Leyes Locales:

- ✓ Constituciones de las entidades federativas.
- ✓ Leyes relacionadas con la seguridad pública de las entidades federativas.
- ✓ Leyes relacionadas con las instituciones policiales de las entidades federativas.
- ✓ Leyes orgánicas de las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas.
- ✓ Reglamentos de las instituciones policiales de las entidades federativas.

Protocolos Nacionales.

- ✓ Protocolo Nacional de Actuación Traslado.
- ✓ Protocolo nacional de Actuación Policial con Capacidades para procesar el Lugar de Intervención.
- ✓ Guía Nacional de Cadena de Cadena de Custodia.¹⁵²

6.2. Detención y puesta a disposición

Detención.





Restricción de la libertad de una persona por parte de una autoridad o cualquier persona, dentro de los supuestos legales, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente.

b. Detención.

Una vez realizada la detención, el Primer Respondiente procederá a lo siguiente:

b.1 Inspección de la persona.

Realizará la inspección del sujeto detenido.

b.2 Motivo de la detención.

Indicará el motivo de su detención a la persona.

b.3 Lectura de derechos.

Dará lectura a la cartilla de los derechos que le asisten a las personas en detención, dejando el registro correspondiente en el Informe Policial Homologado.

b.4 Aseguramiento.

Asegurará todos los objetos del detenido, realizando el inventario y registro de los mismos conforme a lo establecido en el Informe Policial Homologado.

b.5 Aviso al Ministerio Público.

Avisará al Ministerio Público sobre la detención, aseguramiento de objetos y en su caso, de la necesidad del procesamiento del lugar de la intervención, y éste, le indicará el lugar de presentación del detenido, el sitio del depósito de los objetos asegurados y las acciones a seguir para la preservación y procesamiento del lugar de la intervención.¹⁵²

Puesta a disposición.

Presentación física y formal ante el Ministerio Público, de personas u objetos a través del Informe Policial Homologado y los anexos que correspondan según el caso.

El Policía Primer Respondiente materializa la puesta a disposición, a través de la entrega al Ministerio Público/Ministerio Público especializado, de lo siguiente:

- Persona detenida:

El Policía Primer Respondiente entrega a la persona detenida con el certificado médico y el Anexo 2 "Detención (es)" del Informe Policial Homologado; cuando la persona haya sido canalizada a una institución de salud, le informa al Ministerio Público/Ministerio Público especializado, el lugar donde se encuentra custodiada y le entrega el anexo 6 "Traslado" del informe Policial Homologado.





- **Victima u ofendido.**
El Policía Primer Respondiente Informa al Ministerio Publico la existencia de victima(s) u ofendido(s) y le entrega el anexo 4 "Constancia de lectura de derechos de la víctima u ofendido" del informe Policial Homologado.
- **Indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del delito.**
Cuando el Policía Primer Respondiente realice el procesamiento o la priorización, entrega el Anexo 7 "Inventario de objetos" del Informe Policial Homologado al Ministerio Público/Ministerio Público Especializado, deja los objetos físicamente a su disposición en el lugar designado por él, acompañados con el formato de Cadena de Custodia correspondiente, sin embargo cuando el procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo lo realice el Policía Ministerial/de Investigación, Peritos y/o Policía con Capacidades para Procesar, los formatos correspondientes, son requisitados por los mismos y presentados en su momento ante el Ministerio Publico/Ministerio Público Especializado.
- **Objetos asegurados**
El Policía primer Respondiente entrega el Anexo 7 "Inventario de Objetos" del informe Policial Homologado, dejando físicamente a su disposición los objetos asegurados en el lugar designado por el Ministerio publico/Ministerio Público Especializado, atendiendo a la naturaleza y peligrosidad de los objetos, Son materia de aseguramiento los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con este, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo.
- **Pertenencias**
En caso de que existan pertenencias de la persona detenida el Policía Primer Respondiente entrega las mismas al Ministerio Publico/Ministerio Público Especializado.
- **Informe Policial Homologado**
- El Policía Primer Respondiente entrega debidamente requisitado el Informe Policial Homologado en los apartados correspondientes a su intervención y los





anexos aplicables; los campos que no hayan sido utilizados deben ser testados conforme a lo señalado en las políticas de operación.

- El Ministerio Público/Ministerio Público Especializado recibe la puesta a disposición, concluye la intervención del Policía Primer Respondiente.
- El Policía Primer Respondiente informa al Superior Jerárquico de la puesta a disposición y termina el procedimiento.¹⁵²

6.3. Informe Policial Homologado

Es el documento en el cual los policías de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno registran las acciones realizadas en el lugar de la intervención y, en su caso, a través de él, realizan la puesta a disposición; dicho informe deberá contener al menos: el área que lo remite, datos generales de registro, clasificación del evento, ubicación del evento, descripción de los hechos, entrevistas realizadas, y en su caso, información detallada sobre las detenciones realizadas. También es una de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública citadas en la Ley Nacional de Seguridad y constituye el principal instrumento de un sistema de información integrado por diversos elementos entre los que destacan los lineamientos para establecer los criterios de su aplicación y el programa de cómputo correspondiente.¹⁵³

Los policías deberán elaborar el IPH, cuando por razón del desempeño de su función conozcan o intervenga en probables hechos delictivos o faltas administrativas, deberá llenar los formatos correspondientes: Informe Policial Homologado Delitos o Informe Policial Homologado Infracciones:

La Guía para el llenado del IPH establecida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ofrece al Primer Respondiente, mediante instrucciones y ejemplos precisos, la forma correcta de proporcionar los datos solicitados en los formatos, con el fin de facilitar su registro, reducir errores de llenado, así como evitar las alteraciones o modificaciones posteriores a su captura.¹⁵³

¹⁵³ (Guía de LLenado del Informe Policial Homologado, s.f.)





Enlace de formato del IPH, delitos

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394020/IPH_HECHO_PROBABLEMENTE_DELICTIVO.PDF

Enlace de formato del IPH, infracciones

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394019/Gu_a_IPH_Infracciones_Administrativas.pdf

ESTRUCTURA TEMÁTICA DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

- Guía de llenado del informe policial homologado, de probable hecho delictivo.

El IPH se compone de un cuerpo principal y ocho anexos. Dicho documento, deberá ser llenado por el policía primer respondiente que realizó las actuaciones del evento, conforme a la normatividad aplicable.¹⁵³

El cuerpo principal del IPH está distribuido en siete secciones, las cuales son:

Sección 1. Datos de identificación del policía primer respondiente

Sección 2. Conocimiento de los hechos por el primer policía respondiente y cronología de los hechos

Sección 3. Narrativa de los hechos

Sección 4. Acciones realizadas durante la intervención

Sección 5. Lugar de la Intervención

Sección 6. Informe de uso de la fuerza

Sección 7. Puesta a disposición ante el Ministerio Público.¹⁵³

Los anexos son los siguientes:

Anexo 1. Continuación de la narrativa de los hechos

Anexo 2. Detención(s)

Anexo 3. Inspección de personas no detenidas y/o de vehículo

Anexo 4. Constancia de lectura de derechos de la víctima u ofendido

Anexo 5. Entrevistas

Anexo 6. Traslado

Anexo 7. Inventario de objetos.

Anexo 8. Registro de Primeros respondientes que arribaron al lugar de intervención¹⁵³





La Guía de llenado del IPH, hecho probablemente delictivo se encuentra disponible para su consulta en el siguiente link:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394021/Gu_a_IPH_Hecho_Probablemente_Delictivo.pdf

- Guía de llenado del Informe Policial Homologado de Infracciones administrativas.

El IPH se compone de siete secciones. Dicho documento deberá ser llenado por el policía responsable que tuvo conocimiento de la probable infracción administrativa y quien realizó las actuaciones correspondientes al caso concreto, lo anterior conforme a la normatividad aplicable.¹⁵⁴

El cuerpo principal del IPH de infracciones administrativas está distribuido en siete secciones, las cuales son:

Sección 1. Datos de identificación del policía que tuvo conocimiento de la probable infracción administrativa

Sección 2. Conocimiento de la probable infracción administrativa

Sección 3. Lugar de la comisión de la probable infracción administrativa

Sección 4. Narración de los hechos por el policía y en su caso motivo del arresto

Sección 5. Informe de uso de la fuerza

Sección 6. Arresto(s)

Sección 7. Presentación de la(s) persona(s) arrestada(s) en el juzgado y/o autoridad competente¹⁵⁴

La Guía de llenado del IPH, infracciones administrativas se encuentra disponible para su consulta en el siguiente link:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394019/Gu_a_IPH_Infracciones_Administrativas.pdf

6.4. Preservación del lugar de intervención

¹⁵⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394019/Gu_a_IPH_Infracciones_Administrativas.pdf





Se entiende por “lugar de intervención”, a toda aquella área, espacio físico o lugar donde se ha producido un hecho presuntamente delictivo que va a requerir la intervención de autoridades competentes. Es el espacio físico y áreas adyacentes, que debe ser entendido en un concepto amplio, ya que su extensión depende de la naturaleza y las circunstancias del hecho que puede suscitarse, variando su dimensión según sea el caso.¹⁵⁵

A. Objetivo

Proteger el lugar de intervención e indicios/elementos materiales probatorios visibles y no visibles, mediante la detección de riesgos y amenazas y el acordonamiento con el fin de evitar que se destruyan, alteren, modifiquen o contaminen.¹⁵⁶

B. Definición

Acciones de la policía para custodiar y vigilar el lugar de intervención con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios/elementos materiales probatorios.¹⁵⁶

C. Marco Jurídico relacionado

Artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 131 fracción IV, 227 y 230 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.¹⁵⁶

D. Responsables.

Agentes de la policía de los distintos niveles de gobierno y personal de las fuerzas armadas.¹⁵⁶

E. Límites

Inicia con el arribo al lugar de intervención del primer respondiente que conoce el hecho que deberá ser investigado y concluye con el procesamiento de los indicios/elementos materiales probatorios.¹⁵⁶

F. Actividades relevantes:

¹⁵⁵https://iquimica.unam.mx/images/protocolos/Protocolo_de_preservacion_del_lugar_donde_se_efectuo_un_hecho_ilicito.pdf

¹⁵⁶ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatat/Colima/wo102055.pdf>





1. **Arribo al lugar.** Los primeros respondientes realizarán las acciones tendientes a salvaguardar la vida, la salud, la libertad y la propiedad de las personas, e impedir la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios/elementos materiales probatorios:

- ✓ Informar al agente del Ministerio Público;
- ✓ Atender o canalizar las emergencias;
- ✓ Brindar seguridad en el sitio;
- ✓ Detener e inspeccionar personas;
- ✓ Obtener descripciones precisas de sospechosos, vehículos y bienes involucrados;
- ✓ Proteger el lugar de intervención;
- ✓ Localizar, empadronar y en su caso entrevistar a víctimas u ofendidos y testigos;
- ✓ Preparar y presentar los informes requeridos.¹⁵⁶

- La protección de las víctimas siempre debe anteponerse a cualquier otra actividad, incluso cuando ello signifique postergar la persecución de los probables responsables o la investigación formal del hecho.
- En caso de urgencia, las víctimas tienen derecho a que se les brinde la atención médica, psicológica o psiquiátrica necesaria.
- Cuando se debe tomar una decisión para salvaguardar una vida humana, los policías deben asegurarse de que se brinde una atención médica apropiada a cualquier persona.
- El auxilio urgente para poner a salvo o detener la puesta en riesgo de una persona cuya vida, integridad física o libertad peligran, autoriza el ingreso a propiedad privada, incluso sin contar con orden judicial, siempre que la víctima u ofendido lo haya solicitado o lo requiera evidentemente, el riesgo se materialice dentro de la misma propiedad y la intervención resulte imprescindible para impedir la muerte, lesiones graves o privación de libertad de la víctima. En estos casos, debe actuarse conforme al protocolo dispuesto para inspección de lugares y cateo.
- La policía tiene la obligación de realizar las medidas de seguridad necesarias para proteger la vida, integridad física y moral, bienes, posesiones o derechos de las





víctimas, incluyendo a los de sus familiares directos, siempre que existan datos que hagan presumir que estos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados.

- Las atenciones a la víctima no deben suponer una puesta en riesgo innecesaria sobre la vida o integridad física del policía, de otras autoridades o de terceros.
- Queda prohibido revelar públicamente y/o dar a conocer a través de medios impresos, radiodifusoras, Internet, redes electrónicas o televisivos, los nombres, direcciones, tipos de lesión, daños o riesgos sufridos, las causas o circunstancias del incidente, información de cualquier clase de escritos, testimonios, piezas de la investigación o cualquier otra información de la víctima, testigos y de sus familias.
- Cualquier objeto o vestigio localizado en el lugar de intervención, que pudo ser determinante para el resultado criminal o para su debido esclarecimiento, debe ser considerado como indicio.
- El policía que sea el primero en acudir al lugar de intervención es el responsable del mismo hasta que se entregue a la autoridad competente.¹⁵⁶

2. Evaluación inicial del sitio. Se lleva a cabo para conocer a detalle las particularidades del lugar de intervención y del hecho de que se trata, el nivel de investigación que deberá de conducirse, el tipo de indicio/elemento material probatorio que se espera encontrar y procesar, los riesgos asociados a su pérdida, alteración, destrucción o contaminación, así como para identificar los riesgos a la salud y seguridad de las personas que intervienen, así como seleccionar el equipamiento adecuado.

- a. Documentar el lugar de intervención: ubicación, características, fecha y hora.
 - b. Detectar riesgos: químicos, biológicos y físicos o condiciones ambientales.
 - c. Identificar los límites iniciales del lugar de intervención.
 - d. Identificar lugares conexos que también deberán ser procesados por grupos multidisciplinarios de especialistas.
- f. Priorizar el procesamiento anticipado de los indicios/elementos materiales probatorios cuando existan riesgos inmediatos de pérdida, destrucción, alteración o contaminación.¹⁵⁶





3. Protección del lugar. Los primeros respondientes realizarán las actividades para resguardar el lugar previniendo su modificación.

- a. Procesar los indicios inmediatamente, cuando existan riesgos inminentes de pérdida, alteración, destrucción o contaminación. La exposición a la intemperie y la lluvia, el polvo, el viento, el humo u otros factores ambientales, pueden alterar la forma o composición del indicio.
- b. Restringir el acceso al personal no esencial.
- c. Documentar las actividades de los todos participantes.
- d. Acordonar el lugar -dependerá del tipo de hecho, características del lugar y recursos disponibles. Si es necesario, esta actividad podrá realizarse por niveles-.
- e. Establecer la ruta única de entradas y salidas, con la finalidad de evitar desplazamientos que pueden causar modificaciones sustanciales innecesarias o contaminación.¹⁵⁶

G. Documentos Relacionados

1. Formato de entrega-recepción del lugar de Intervención;
2. Registro de Cadena de Custodia: cuando por riesgo inmediato de pérdida, alteración, destrucción o contaminación de indicios, se requiera la documentación y recolección inmediata de los indicios/elementos materiales probatorios del sitio o cuando a consecuencia de la inspección de personas se reconozcan o detecten;
3. Formato de entrega-recepción de indicios;
4. Acta de Entrevista;
5. Acta de aseguramiento¹⁵⁶

6.5. Procesamiento y fijación de los indicios en el lugar de Intervención

A. Objetivo

Realizar las acciones de preservación y protección de los indicios/elementos materiales probatorios mediante la aplicación de técnicas con el fin de que se analice para coadyuvar en la investigación.¹⁵⁶





B. Definición

Procedimiento realizado por personal especializado para detectar, preservar y conservar los indicios/elementos materiales probatorios desde su localización, descubrimiento o aportación, hasta su entrega a la autoridad responsable de su traslado, y que comprende las etapas de identificación, documentación, recolección y empaque/embalaje.¹⁵⁶

C. Marco Jurídico relacionado

Artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 131 fracción IV y 227 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

D. Responsables

Peritos y policía con capacidades para procesar indicios en el lugar de intervención.

E. Límites

Inicia con las técnicas de búsqueda de los indicios/elementos materiales probatorios y finaliza con su entrega a la autoridad responsable del traslado.¹⁵⁶

F. Actividades Relevantes

1. Observación, identificación y documentación:

- a. Observación: detectar o reconocer los indicios/elementos materiales probatorios mediante la aplicación de las técnicas de búsqueda seleccionadas, como son: líneas o franjas, criba y espiral, entre otras.
- b. Identificación: asignar un número, letra o combinación de ambos al indicio/elemento material probatorio, el cual deberá ser único y sucesivo.
- c. Documentación: asentar la información relacionada con la ubicación y características de los indicios y/o elementos materiales probatorios en el lugar de la intervención, en el "Registro de Cadena de Custodia". Para esta actividad se deben emplear complementariamente diversos métodos tales como: fotográfico, videográfico, planimétrico o croquis simple, y escrito, entre otros. Siempre que sea posible la documentación fotográfica y videográfica deberá realizarse antes, durante y después de aplicar las técnicas en cada etapa del procesamiento.





2. Recolección, empaque/embalaje, sellado y etiquetado:

- a. Recolección: emplear el equipamiento necesario de acuerdo con el tipo de indicio/elemento material probatorio, con el fin de garantizar su integridad, autenticidad e identidad. Si al recolectar un indicio éste se daña, se deberá señalar en el "Registro de Cadena de Custodia.
- b. Empaque/embalaje: colocar los indicios/elementos materiales probatorios en bolsas, envases, cajas, u otro tipo de contenedor nuevo y de acuerdo con su tipo, y considerando las condiciones especiales que sean necesarias para garantizar su integridad física en el traslado. Asimismo, deberá realizarse de manera individual, salvo cuando estos puedan ser agrupados de acuerdo con su tipo, y siempre que esta actividad no cause pérdida, daño, alteración o contaminación.
- c. Sellado: utilizar cintas de seguridad, medios térmicos o cualquier otro con el fin de reconocer accesos no autorizados. Cuando se empleen cintas de seguridad deberá cruzarse la firma sobre la cinta y el embalaje.
- d. Etiquetado: identificar los indicios/elementos materiales probatorios una vez que han sido embalados, al menos, con los siguientes datos:
 - ✓ Número de folio o equivalente.
 - ✓ Número de carpeta de investigación, en su caso.
 - ✓ Identificación del indicio.
 - ✓ Tipo de indicio o elemento material probatorio.
 - ✓ Fecha y hora de recolección.

3. Inventario:

- ✓ Consiste en contabilizar y asegurar que los indicios/elementos materiales probatorios recolectados estén documentados en el "Registro de Cadena de Custodia" y en el "Formato de entregar-recepción de indicios/elementos materiales probatorios".

4. Recomendaciones generales.

- a. Todas las actividades del procesamiento deberán realizarse con el equipamiento (materiales y equipo de protección personal) necesario para la búsqueda, identificación, documentación, recolección, empaque/embalaje,





- sellado y etiquetado, de los indicios/elementos materiales probatorios objeto de estudio.
- b. El acto de entrega-recepción entre el personal especializado en el procesamiento de los indicios/elementos materiales probatorios y el encargado del traslado deberá realizarse en el lugar de intervención al concluir el procesamiento.
 - c. Cuando por causas de fuerza mayor, seguridad u orden público, no sea posible concluir el procesamiento de los indicios/elementos materiales probatorios en el lugar de intervención, éste podrá concluirse en lugar diferente a aquel.¹⁵⁶

G) Documentos Relacionados

- A. Registro de Cadena de Custodia
- B. Formato de la entrega-recepción de los indicios/elementos materiales probatorios.
- C. Acta de aseguramiento¹⁵⁶

Glosario

Acordonamiento. Delimitar el lugar de intervención mediante uso de cinta barrera, cuerdas, patrulla, personas, conos, postes u otro tipo de barreras físicas para preservar el lugar de los hechos o del hallazgo.

Adolescente. Persona cuya edad entre los doce años cumplidos y menos de 18 años.

Agresión. Acción violenta que realiza una persona con la intención de causar un daño a otra.

Amenaza. Cosa o persona que constituye una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien o algo.

Aportación. Acción mediante la cual cualquier persona o servidor público entrega indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo a la Policía o al Ministerio Público.

Aseguramiento. Resguardo de objetos posiblemente relacionados con el probable hecho delictivo.

Cadena de custodia. Sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización,





descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Canalizar. Orientar y dirigir a las personas que lo requieran a las instituciones especializadas para su debida atención.

Certificado médico. Documento expedido por personal médico facultado para ello, que describe el estado de salud de una persona.

Delito. Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Denuncia. Es la comunicación realizada por cualquier persona o autoridad, mediante la que se hace del conocimiento al Ministerio Público y en caso de urgencia a cualquier agente de la policía, de hechos que pudieran ser constituidos de un delito.

Descubrimiento de indicios, evidencias, objetos instrumentos o productos del hecho delictivo. Acción mediante la cual derivado de una inspección de persona, objeto y/o lugares, se encuentren indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos relacionados con un probable hecho delictivo.

Detención. Restricción de la libertad de una persona por parte de una autoridad o cualquier persona, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente.

Diligencias urgentes. Actuaciones que el policía Primer Respondiente debe realizar en el lugar de la intervención, como preservación o priorización, inspecciones, entrevistas y las demás que se requieran, para evitar la pérdida de elementos que permitan esclarecer el hecho probablemente delictivo.

Documentación. Registro fidedigno de la condición que guardan lugares, personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de la intervención.

Elemento Material Probatorio. Es la evidencia elegida por las partes durante el proceso penal en virtud de su capacidad demostrativa.

Embalaje. Conjunto de materiales que envuelven, soportan y protegen el indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo con la finalidad de identificarlo, garantizar su mismidad, preservación y conservación.

Empaque. Todo aquel material que se utiliza para contener, proteger y/o preservar un objeto acorde a sus características físicas; el empaque puede fingir como embalaje.

Equipo de protección personal. Equipo, objeto o instrumento que emplea una persona para crear una barrera física entre él, el sitio de intervención, los indicios, los objetos y las personas relacionadas con la comisión de un probable hecho delictivo, a fin de evitar





riesgos a la salud y la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios.

Etiqueta. Letrero escrito impreso que se añade al embalaje u objeto para identificarlo, tomando en consideración los siguientes datos: número de carpeta de investigación, identificación del indicio, fecha y hora de recolección y tipo de indicio o elemento material probatorio.

Grupos vulnerables. Son aquellos grupos o sectores sociales que tienen una acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales.

Identificación. Término utilizado para asignar un número, letra o una combinación de ambos al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto relacionado con un hecho delictivo, mismo que es único y tiene un orden consecutivo.

Indicio. Son los signos, señales, datos, marcas huellas o vestigios de cualquier tipo, reconocidos a través de los sentidos, en lugares, objetos y personas, posiblemente relacionado con el probable hecho delictivo, los cuales pueden constituirse en evidencia.

Inspección. Es un acto de investigación sobre el estado que guardan personas, lugares u objetos, directamente apreciado por los sentidos.

Instrumento del delito. Son los objetos materiales mediante los cuales se comete el delito.

Informe Policial Homologado. Es el documento en el cual el Policía Primer Respondiente registra las acciones realizadas en el lugar de intervención y en su caso. A través de él realiza la puesta a disposición.

Localización. Es la acción mediata la cual derivado de un procesamiento en un lugar de los hechos o del hallazgo, se ubican indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos relacionados con un probable hecho delictivo.

Lugar de los Hechos. Sitio en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo y en el que se llevan a cabo las actividades de preservación y procesamiento o en su caso, priorización.

Lugar del hallazgo. Sitio en el que se localizan o descubren indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo y en el que se llevan a cabo las actividades de preservación y procesamiento o en su caso, priorización.





Lugar de intervención. Sitio en el que se llevan a cabo las actuaciones relacionadas con la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Niña(O). Persona menor de 12 años.

Niveles de contacto.

- **Primer contacto.** Simple intermediación ente el Policía Primer Respondiente y el individuo, para efectos de investigación, identificación o prevención.
- **Segundo contacto.** Es la acción materializada por el Policía Primer Respondiente, que tiene como propósito la restricción temporal del ejercicio de un derecho, como puede ser la libertad personal, propiedad, libre circulación en intimidad.
- **Tercer contacto.** Es la detención en sentido estricto que realiza el Policía Primer Respondiente.

Objeto material del delito. Para fines de cadena de custodia, es la cosa corpórea sobre la que recae la ejecución de la conducta.

Peritaje. Conjunto de estudios científicos-técnicos realizados por peritos o especialistas, que se aplican a personas, lugares, hechos, objetos o circunstancias, con la finalidad de obtener una conclusión, esclarecer los hechos o circunstancias cuestionadas y emitir un dictamen.

Plan de acción. Estrategias y medidas que tienen por objeto minimizar o contrarrestar riesgos, peligros, amenazas o agresiones.

Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo. Acciones para custodiar y vigilar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.

Priorizar. Dar preferencia al proceso de recolección de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.

Priorización. Recolección de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo, que se realiza cuando las condiciones sociales o de la naturaleza representan un riesgo para la pérdida, alteración, destrucción, o contaminación de los mismos, con los recursos disponibles, considerando las circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad de las personas y del personal actuante.





Producto del delito. Bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito.

Protocolo. Conjunto de criterios estandarizados y de buenas prácticas que orientan al actuar de una persona.

Puesta a disposición. Presentación física y formal ante el Ministerio Público, de personas u objetos a través del Informe Policial Homologación y los anexos que correspondan según el caso.

Recolección. Acción de levantar los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo, mediante métodos y técnicas que garanticen su integridad.

Registro de cadena de custodia. Documento en el que se registren los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo y las personas que intervienen desde su localización, descubrimiento o aportación en el lugar de intervención hasta que la autoridad ordene su conclusión.

Riesgo. Posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño; que para fines del tema que nos ocupa se clasifiquen en: Naturales (físicos, químicos, biológicos) y Sociales (eventos masivos, persona o grupo armado, turba, etc.).

Ruta única de entrada y salida. Acceso que establece el Policía Primer Respondiente para la entrada y salida del lugar de intervención.

Sellado. Cierre del embalaje empleado medios adhesivos o térmicos que dejen rastros visibles cuando sea abierto indebidamente o sin autorización.

Testar. Cancelar un cuadro, casilla, campo o espacio vacío en el Informe Policial Homologado, cuando no se tenga información, para evitar alteraciones o modificaciones.

Traslado. Es el desplazamiento o reubicación de personas, bienes u objetos de un lugar de origen a otro de destino.

7. DECLARACION DEL INTERVINIENTE EN LA AUDIENCIA DE JUICIO

7.1 Declaración del policía en la audiencia de juicio.

Ante la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial, concebida en la reforma Constitucional del 18 de Junio del 2008, en donde fundamentalmente se





establecieron nuevas facultades para la Policía, como la de ser el primer funcionario en intervención del hecho delictivo y asegurar el lugar de los hechos o escena del delito, levantar los indicios en la escena del crimen, identificar a los testigos y proteger a las víctimas; todo ello implica emigrar de un sistema policial de reacción a uno proactivo, este nuevo sistema exige tener policías calificados, con un nivel académico de nivel medio superior y superior; estamos conscientes que ahora el actuar policial, tiene más responsabilidades en el procedimiento del nuevo sistema de justicia penal, pues la intervención policial en términos prácticos va a ser auxiliar en la investigación y la del Ministerio Público

para intervenir (litigar) en las audiencias, es así como se redimensiona el nuevo actuar policial como primer respondiente ante una eventualidad delictiva.¹⁵⁷

Los policías en el Nuevo Sistema de Justicia Penal son actores relevantes, con una actividad mucho más proactiva y con más responsabilidades para llegar al éxito de la investigación.¹⁵⁸

Estas responsabilidades incluyen que los agentes, al llegar al lugar en el que probablemente se cometió un delito, sean los primeros en preservar la escena y proteger a la víctima, además de registrar los datos de los testigos.¹⁵⁸

También deberán identificar los indicios que hay en el sitio hasta que llegue el perito experto. Sin embargo, en caso de que éste no se presente, los policías serán los responsables de salvaguardar las evidencias.¹⁵⁸

Asimismo, los policías estarán obligados a acudir a audiencias de juicio oral, en la que fungirán como testigos imprescindibles del Ministerio Público, pues es justamente el policía quien dirá lo que descubrió, vio, ordenó, coordinó, y demás diligencias de investigación que practicó.¹⁵⁸

Es así que el Nuevo Sistema de Justicia Penal requiere una policía calificada que tenga capacidad de obtener pruebas para que se presenten en audiencia pública y sean las que den base a la decisión judicial.¹⁵⁸

¹⁵⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53039/Revista_NSJP_X.pdf

¹⁵⁸ <https://www.gob.mx/segob/articulos/cuales-son-las-responsabilidades-de-los-policias-en-el-nuevo-sistema-de-justicia-penal>





“ARTÍCULO DÉCIMO (CNPP, TRANSITORIOS). Cuerpos especializados de Policía La Federación y las entidades federativas a la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberán contar con cuerpos especializados de Policía con capacidades para procesar la escena del hecho probablemente delictivo, hasta en tanto se capacite a todos los cuerpos de Policía para realizar tales funciones”.¹³²

Ahora bien, los policías al adquirir la calidad de testigos en un caso penal en el cual fungieron como investigadores, y ante la necesidad de que todo el material indagado se incorpore al proceso penal, la intervención policial desdobra para confirmar los hechos materia del proceso.¹⁵⁷

Es decir, la meta trazada de investigación criminalística será proyectada a través de los medios de prueba que presenten el fiscal y en su momento, el policía investigador que comparece en calidad de testigo a la audiencia de debate (González, 2013).¹⁵⁷

Tomando en cuenta que como medio o elemento de prueba se entiende toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos (artículo 261 CNPP).¹⁵⁷

De entre los medios de probar (confirmar) reconocidos por la doctrina procesal y la ley, uno de los más delicados, por su importancia imprescindible y por sus características, lo es la prueba testimonial. Es, junto con la confesión, una de las formas de probar más antiguas utilizadas en juicio, pero que al mismo tiempo representa mayores dificultades en su apreciación para el juez.¹⁵⁷

El testimonio es clave en el proceso penal, donde prevalece el elemento de hecho a través de quien ha visto y oído sucesos de la vida que deberá narrar en el acto del juicio oral, aunque no habría que descartar de plano el uso de otros sentidos. El testigo debe ser una persona idónea tanto física como psicológicamente (Soria, 2002).¹⁵⁷

Pues toda persona está obligada a suministrar información cuando para ello haya sido requerida en la investigación (artículo 216 CNPP) y a testificar con verdad para el caso





de haber sido citada al juicio (artículo 360 CNPP), esto último cobra especial relevancia cuando el individuo sobre el cual recaiga es obligación testifical, sea un agente policial.¹⁵⁷

Algunos objetivos estratégicos que buscaría el testimonio policial, según González (2013), serían:

- Realizar un análisis previo a la audiencia de debate, respecto de las dificultades técnicas, culturales y psicológicas que pudieran presentarse al exponer o transmitir las proposiciones fácticas;
- Clarificar y describir –respecto a la investigación policial en relación a la que hará su comparecencia algunos conceptos, prácticas y técnicas en criminalística de campo y de laboratorio empleadas en la indagatoria;
- Discutir y criticar las técnicas utilizadas por la policía para obtener elementos (datos) de prueba;
- Identificar los posibles errores cometidos en la investigación.¹⁵⁷

Funciones del policía en la Audiencia de juicio oral.

• El Policía deberá tener presente que, durante su participación como testigo, se le formularán preguntas tendientes a indagar sobre su perfil, por lo que se le sugiere que actualice y estudie su currículum profesional, debe cuidar aspectos básicos, como, por ejemplo:

- ✓ Su formación académica.
- ✓ El tiempo de experiencia profesional.
- ✓ La capacitación o actualización constante.
- ✓ Su dominio sobre los métodos, las técnicas y los procedimientos empleados.
- ✓ Los reconocimientos y promociones a las que se haya hecho merecedor.
- ✓ Las sanciones administrativas, civiles, penales o de otra índole, que afecten su imagen como servidor público.¹⁵⁹



• Al recibir la notificación para asistir a la audiencia de control de detención, (si hubo detención por parte del Policía) o la citación como testigo a la audiencia de juicio oral, el

¹⁵⁹ <https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/el-policc3ada-en-el-juicio-oral.pdf>





policía deberá informar y reunirse con el agente del Ministerio Público, con la finalidad de preparar su participación en la audiencia, de manera objetiva. Cabe señalar que el Policía deberá atender los lineamientos estipulados en su institución para entrevistarse con la defensa y que todo requerimiento de esta, será por medio de la autoridad correspondiente.¹⁵⁹

- Durante este procedimiento, el Policía será sujeto a diversas preguntas tendientes a conocer qué, cómo, cuándo, dónde y por qué llevó a cabo las actividades que en el caso concreto señaló en los informes correspondientes (informe policial y formato de cadena de custodia e informes respectivos). Con este propósito se sugiere que se cumpla, al menos, con las siguientes recomendaciones:

- ✓ Estudie los informes y demás documentos que sirvieron de apoyo, con el propósito de actualizarse y evitar, o bien, disminuir las posibilidades de olvido.

- I. Revise la bitácora de trabajo y asegúrese de repasar todas las actuaciones que usted haya realizado dentro del lugar de los hechos y hallazgo por la que se le cita a declarar.

- II. Las mejores prácticas recomiendan que periódicamente se documente respecto de estudios publicados en el ámbito nacional e internacional, relacionados con los métodos, las técnicas y los procedimientos que empleó en el caso concreto, con el fin de mantenerse actualizado respecto de su idoneidad y pertinencia.

- ✓ En la reunión con el Ministerio Público, el Policía debe:

- a) Repasar las fortalezas y debilidades del informe. Elaborar las preguntas idóneas para el interrogatorio.
- b) Es importante recordar al investigador criminal que debe conocer muy bien su caso y de ser posible debe memorizar fechas, lugares, tiempos, ya que de esta forma mostrará su idoneidad y tendrá seguridad en el manejo del caso.
- c) Identificar las preguntas que probablemente le harán durante el conainterrogatorio y poder anticipar la mejor respuesta.
- d) De igual manera es de singular importancia que se revisen muy bien los eslabones de la cadena de custodia, personas, tiempos, lugares, de esta





manera se podrá explicar con mayor facilidad cada uno de los procesos realizados por el oficial con cada evidencia.

- e) Es recomendable que el Policía planee, diseñe y elabore ayudas visuales o audio- visuales que le permitan explicar de la manera más practica posible el desarrollo y la conclusión de su intervención, lo cual impactara positivamente en el ánimo del juzgador.
- f) En el caso de reunirse con la defensa, el Policía contestara las preguntas que le realice en la entrevista siempre sustentada en la verdad.¹⁵⁹

8. PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACION DEL PRIMER RESPONDIENTE

8.1. Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente y Anexos del protocolo de Primer respondiente.

Protocolo Nacional de Actuación.

Con el propósito de consolidar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, es necesario que los mecanismos y procesos que se han implementado desde la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales sean actualizados para orientar y homologar la actuación de los servidores públicos que participen en él, con el objeto de alcanzar la mejora continua y con ello garantizar el Estado de Derecho que la ciudadanía demanda.

El Consejo nacional de Seguridad Publica determino llevar acciones que permitan alcanzar los objetivos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y estableció en el acuerdo 17/XL/16, llevar a cabo la revisión y en su caso, la modificación del Informe Policial Homologado, que deriva del Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.

Primer Respondiente.

La actuación que realiza la primera autoridad que tiene noticia y contacto con algún hecho presumiblemente constitutivo de un delito es fundamental en el procedimiento penal, por ello que en el protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente se establecen con claridad las directrices que realiza el Policía Primer Respondiente,





considerando a este como todo aquel policía perteneciente a las instituciones de seguridad pública.

De igual forma establece los mecanismos para fortalecer la coordinación y colaboración que debe seguir con las autoridades coadyuvantes y con el responsable de la investigación, otorgando con ella certeza y seguridad jurídica a él, además de transparentar su proceder ante la ciudadanía.

Se incluyen los criterios de actuación al momento en que el Policía Primer Respondiente debe atender cualquier hecho probablemente delictivo en el que se encuentre involucrada una niña(o), una persona adolescente, privilegiando sus derechos.

Se precisan los criterios que debe seguir el Policía Primer Respondiente al momento que determine priorizar los indicios y objetos, relacionados con el hecho probablemente delictivo.¹⁵²

Se incluye el procedimiento que el Policía Primer Respondiente debe de seguir al momento de asegurar materialmente los bienes, instrumentos, objetos o productos del delito, a fin de eficientar el traslado y los controles para su resguardo, atendiendo a la naturaleza del bien y la peligrosidad de su conservación, con el propósito de que no se alteren destruyan o desaparezcan.

Políticas de Operación

- A. El Policía Primer Respondiente, ante una situación que implique la protección y/o salvaguardar de un bien superior como es la vida de alguna persona, debe privilegiar esta sobre la persecución y/o detención.
- B. El Policía Primer Respondiente, debe informar los pormenores del lugar y naturaleza de los hechos al Ministerio Público para que éste, en conjunto con
 - A. el policía Ministerial/de investigación y/o Peritos, coordine las acciones para el caso concreto.
 - B. El Policía Primer Respondiente, ante la duda de ejercer las diligencias urgentes, debe comunicarse con el Ministerio Público para coordinar las acciones a seguir.





- C. El Policía Primer Respondiente debe abstenerse de realizar acciones innecesarias en lugares u objetos que representan riesgo a su salud.
- D. El Policía Primer Respondiente debe coordinarse con el Ministerio Público para definir el destino del traslado de las personas, indicios, evidencias, objetos, instrumentos y bienes derivados del hecho probablemente delictivo.
- E. El Policía Primer Respondiente debe limitarse a preservar el lugar de los hechos, cuando resulte(n) persona(s) fallecidas con motivo de aplicar el uso de la fuerza, para su entrega -recepción de autoridad investigadora.
- F. El Ministerio Público tiene la obligación de recibir la puesta a disposición, sin embargo, en caso de que no la reciba sin mediar justificación, el Policía Primer Respondiente debe informar a su superior jerárquico y elaborar una constancia de hechos, en las que se asienten los motivos de la negativa, por tal motivo debe permanecer en la sede ministerial hasta que reciba instrucciones.
Ante esta situación, el superior jerárquico de inmediato debe dar aviso al órgano fiscalizador de la procuraduría o fiscalía correspondiente, además de establecer contacto con el mando superior del Ministerio Público para coordinar el lugar en el que se debe materializar la puesta a disposición.
- G. El Policía Primer Respondiente, se puede hacer acreedor a una sanción en caso de omitir algunos de los requisitos señalados en la puesta a disposición; previo aviso al Ministerio Público, al superior jerárquico y al órgano fiscalizador de la institución policial a la que pertenezca.
- H. El Policía Primer Respondiente atiende el llamado de la autoridad coadyuvante para realizar la puesta a disposición de la (s) ante el Ministerio Público, por conducto o en coordinación de éste.
- I. El Policía Primer Respondiente cuando no tenga información o no aplique el supuesto, deberá testar el cuadro, casilla, campo o espacio vacío en el Informe Policial Homologado, con la leyenda "No aplica" o "Sin información", para evitar alteraciones o modificaciones.¹⁵²

Descripción del procedimiento

El Policía Primer Respondiente, a través de la realización de sus funciones de prevención, reacciona e investiga, genera el primer nivel de contacto, lo cual es una





simple intermediación entre el agente de seguridad y el individuo, para efectos de investigación, identificación o prevención.

En este sentido el Policía Primer Respondiente puede iniciar su actuación, bajo los tres siguientes supuestos:

1. Denuncia
2. Flagrancia.
3. Localización y descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.

1. Denuncia

El Policía Primer Respondiente debe recibir la denuncia presentada por cualquier persona, servicio de emergencia o autoridad coadyuvante, misma que deberá contener, salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad, la identificación del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la indicación de quien o quienes lo habrían cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de el y todo cuanto le constara al denunciante. La denuncia debe ser referida en el apartado 2.3 "Tipo de evento que se hizo de conocimiento al primer respondiente y/o el motivo de su intervención" de la sección 2 y registrada en el anexo 5 "Entrevistas", ambos del Informe Policial Homologado.

Una vez recibida la denuncia, el Policía Primer Respondiente informa a su superior jerárquico y al Ministerio Público, esta acción la realiza por cualquier medio de comunicación, a efecto de que este coordine la investigación, privilegiando siempre la seguridad.

Si derivado de la denuncia es entregada una persona detenida, el Policía Primer Respondiente recibe a la persona, informándole el motivo de la detención, realiza la inspección por seguridad y registra la detención en el anexo 2 "Detención(es)" de l Informe Policial Homologado; a su vez le informa los derechos que le asisten, si la persona detenida es adolescente, se informa también de los derechos que le asisten establecidos en la ley nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y se registra esta lectura de derechos en el apartado 2.3 del anexo 2 "Detención(es)" del Informe Policial Homologado.





Cuando en la denuncia se aporten indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo, el Policía Primer Respondiente documenta la recepción por escrito, y en su caso, con soporte fotográfico o videográfico; inicia el registro de cadena de custodia; requisita el anexo 7 "Inventario de objetos" del Informe policial Homologado y realiza el traslado de los mismos, conforme al Protocolo Nacional de Traslados, con el objeto de materializar la puesta a disposición.

Corroboración de la denuncia.

Una vez que el Policía Primer Respondiente arriba al lugar de intervención, constata la veracidad de los hechos denunciados, al realizar esta actividad se puede producir el segundo nivel de contacto, toda vez que se materializa la restricción temporal del ejercicio de un derecho, como puede ser la libertad personal, propiedad, libre circulación e intimidad.

Si los datos aportados en la denuncia no fueran ciertos el Policía Primer Respondiente lo informa al Ministerio Público y al superior jerárquico y concluye el registro de la información en la sección 2 "Conocimiento del hecho por el Primer Respondiente y cronología de los hechos" del Informe policial Homologado.

Cuando los hechos denunciados son ciertos, el Policía Primer Respondiente, valora la situación del caso y verifica si existe flagrancia, de ser positiva actúa conforme a lo establecido en el procedimiento de flagrancia, en caso contrario ejecuta las acciones referentes a la localización y/o descubrimientos de indicios.¹⁵²

2. Flagrancia.

Se entiende que hay flagrancia cuando:

- La persona es detenida al momento en el momento de estar cometiendo un delito o,
- Inmediatamente después de haber cometido un delito, en virtud de:
 - ✓ Que la persona sea sorprendida cometiendo el delito y perseguida material e ininterrumpidamente, o
 - ✓ Cuando la persona se señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o





se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

- ✓ En este supuesto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Ante la flagrancia de un hecho posiblemente delictivo, el Policía Primer Respondiente valora la situación que se suscita en el lugar de los hechos identificando los riesgos; esta información debe ser registrada en el momento oportuno en la sección 5 "Lugar de Intervención" del Informe Policial Homologado.

Derivado de lo anterior, el Policía Primer Respondiente toma las medidas necesarias con la finalidad de eliminar, neutralizar o minimizar los riesgos.

Si dadas las circunstancias no es posible realizar la detención, el Policía Primer Respondiente informa de manera inmediata al Superior Jerárquico la existencia de riesgo y la necesidad de apoyo; este determina el plan de acción que debe aplicar el Policía Primer Respondiente para realizar la detención, en caso de no lograr la detención debe requisitar el Informe Policial Homologado, mismo que entregara al Ministerio Publico.

El Policía Primer Respondiente procede a la detención, con lo cual se establece el primer nivel de contacto; de acuerdo a la resistencia que presente la persona a detener, se emplea el uso legítimo de la fuerza atendiendo como mínimo a los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad, legalidad, y estricta necesidad, documentando esta actuación en la Sección 6 "Informe del uso de la fuerza" del Informe Policial Homologado.

Uso legítimo de la fuerza.

El Policía Primer Respondiente procede a:

- Presencia: se hace presente mediante la utilización adecuada del uniforme equipo y actitud diligente.





- Verbalización: utilizar comandos verbales para disuadir y convencer de su actividad o acto hostil a la persona que probablemente intervino en el hecho, advirtiendo o avisando que de no hacerlo se hará uso de la fuerza.
- Control de contacto: realiza movimientos de contención ante una resistencia pasiva.
- Reducción física de movimientos: procede a la inmovilización y control de la persona que probablemente intervino en el hecho y que oponga resistencia activa, empleando candados de manos y/o cincho de seguridad y verificando que los mismos se encuentren colocados correctamente.
- Fuerza no letal: utiliza objetos o elementos como medio de control que no causen daño físico severo, permanentemente o la muerte, ante una resistencia violenta.
- Fuerza letal: emplea armas de fuego u objetos que puedan causar daño físico severo, permanente o la muerte ante una agresión letal o que ponga en peligro inminente de muerte a terceros o a la vida propia.

Si con motivo del uso de la fuerza resultan personas fallecidas, el Policía Primer Respondiente informa al Ministerio Público y a su superior jerárquico.

En caso de que existan personas fallecidas, el Policía Primer Respondiente documenta su actuación, requisitando el Apartado 6.1 "Uso de la fuerza" de la sección 6 del Informe Policial Homologado y se limita a preservar el lugar de los hechos, hasta arribo de la Policía Ministerial/de Investigación.

Al arribo de este el Policía Primer Respondiente entrega el lugar de los hechos al Policía Ministerial/de Investigaciones informa a este sobre las acciones realizadas en el lugar. Esta acción se materializa a través del requisitado del apartado 5.6 "Entrega - recepción del lugar o del hallazgo" de la sección 5 del Informe Policial Homologado.

En caso de que exista(n) persona(s) lesionada(s) el Policía Primer Respondiente adopta las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia, en caso de que requiera(n) ser hospitalizado(s) debe considerar la situación que prevalece, así como los medios disponibles para coordinar su traslado y custodia la institución más cercana, además de que requisita el Apartado 6.3 del Anexo 6 "Traslado" del Informe Policial Homologado.





Una vez ingresada(s) la(s) persona(s) lesionada(s) a la institución de salud, le informa al Ministerio Público y continúa con lo establecido en el procedimiento de puesta a disposición.

Cuando no exista(n) persona(s) fallecida(s) y/o lesionada(s) con motivo de uso de la fuerza, el Policía Primer Respondiente detiene a la(s) persona(s) registra la hora de la detención en el apartado 2.2 "Cronología de los Hechos" de la Sección 2 del Informe Policial Homologado, e identifica si la(s) personas(s) detenida(s) pertenece(n) a algún grupo en condición de vulnerabilidad, para tomar las medidas necesarias; controla e inmoviliza a la(s) persona(s) detenida(s) con los candados de mano, para su conducción y traslado ante el Ministerio Público.

Una vez detenida la persona, el Policía Primer Respondiente le informa el motivo de la detención, le realiza la inspección por seguridad; a su vez le informa los derechos que le asisten; si se trata de niña(o), en ningún caso podrá ser detenida(o), retenida(o) o privada(o) de su libertad trasladándola(o) inmediatamente para su asistencia social a la procuraduría de protección competente; si la persona detenida es adolescente, se le debe informar también de los derechos que le asisten establecidos en la ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, realizando los registros de estas acciones, así como la lectura de los derechos en el Apartado 2.3 del Anexo 2 "Detención(es)" del Informe Policial Homologado, informando a su superior jerárquico.

En caso de que exista(n) víctima(s) el Policía Primer Respondiente procede a protegerla(s) y/o atenderla(s), adoptando las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia, de ser necesario la(s) canaliza para su asistencia, registrando esta acción en el apartado 6.3 del Anexo 6 "Traslado" del Informe Policial Homologado; le(s) informa los derechos que le(s) asisten, y registra esta actividad en el Anexo 4 "Constancia de Lectura de Derechos de la Víctima u Ofendido" del Informe Policial Homologado; lo que informara al Ministerio Público para dar aviso a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas/Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas.

Al concluir la atención a la(s) víctima(s) el Policía Primer Respondiente asegura los objetos conforme a las reglas de aseguramiento; a su vez registra los datos en el Anexo





7 "Inventario de Objetos" en su caso en el Apartado 2.5 del Anexo 2 "Detención(es)" del Informe Policial Homologado y en los registros de cadena de custodia, e informa al Ministerio Público/Ministerio Público Especializado, así como a su superior jerárquico.

El Policía Primer Respondiente resguarda los objetos de la persona detenida.

El Policía Primer Respondiente se coordina con el Ministerio Público/Ministerio Público Especializado para realizar las siguientes acciones:

- Tratándose de niña(o)

El Policía Primer Respondiente presenta inmediatamente a la(el) niña(o) ante la Procuraduría de Protección competente para su asistencia social, permitiendo que sea acompañada(o) por quien(es) ejerza(n) la patria potestad, tutela o persona de su confianza, observando las leyes especiales en la materia, y registra el Apartado 6.3 del Anexo 6 "Traslado" del Informa Policial Homologado.

- Tratándose de Persona detenida adolescente (de 12 años a menos de 18 años).

El Policía Primer Respondiente realiza el traslado de la persona detenida adolescente conforme al procedimiento del Protocolo Nacional de Traslado, y debe permitir que sea acompañada por quien ejerza la patria potestad, tutela o persona de confianza, observando las leyes especiales en la materia; arriba a las instalaciones del Ministerio Público Especializado y obtiene el certificado médico del adolescente para actuar conforme a lo establecido en el procedimiento de Puesta a disposición.

- Tratándose de persona detenida adulta.

El Policía Primer Respondiente realiza el traslado de la persona detenida conforme al procedimiento del Protocolo Nacional de Traslado, arriba a las instalaciones del Ministerio Público y obtiene el certificado médico de la persona detenida para actuar conforme a lo establecido en el procedimiento de puesta a disposición.

- Tratándose de objetos, instrumentos o productos del delito.

El Policía Primer Respondiente realiza los registro de cadena de custodia correspondientes y traslada los objetos, instrumentos o productos del delito asegurados conforme al procedimiento de Protocolo Nacional de Traslado, los entrega en el lugar designado por el Ministerio Público/ Ministerio Público Especializado y registra el destino de los mismos en el rubro correspondiente del Anexo 7 "Inventario





de Objetos” del Informe Policial Homologado para continuar conforme a lo establecido en el procedimiento de puesta a disposición.

- Tratándose del lugar de los hechos o del hallazgo.

El Policía Primer Respondiente realiza las actividades establecidas en los procedimientos de preservación o priorización.¹⁵²

3. Localización y/o descubrimientos de indicios, evidencias u objetos relacionados con el probable hecho delictivo.

Al momento de localizar o descubrir indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, El Policía Primer Respondiente valora el lugar donde fueron encontrados y documenta el mismo mediante fotografías, videograbación y/o croquis; estas actividades se registran en la sección 5 “Lugar de Intervención” del informe Policial Homologado, e informa al Ministerio Público y al Superior Jerárquico, esta comunicación se hace por cualquier medio, en el momento oportuno y siempre privilegiando la seguridad.

El Ministerio Público con base en la información recibida, coordina con El Policía Primer Respondiente las acciones a realizar:

- Atención a víctima u ofendido.

El Policía Primer Respondiente protege y/o atiende a las víctimas u ofendidos, adopta las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia, en su caso, da aviso a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas/Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas; informa los derechos que le asisten, registra la lectura de derechos en el Anexo 4 “Constancia de lectura de derechos de la víctima u ofendido” del Informe Policial Homologado, si es necesario las canaliza para su asistencia.

- Atención de riesgos.

El Policía Primer Respondiente valora la situación que se suscita en el lugar de intervención, identifica los riesgos y determina las medidas necesarias con la finalidad de eliminarlos, neutralizarlos o minimizarlos, para esto puede solicitar apoyo, según sea el caso, a bomberos, protección civil, servicios médicos u otros;





para llevar a cabo las actividades establecidas en los procedimientos de preservación, o priorización.

- Atención del lugar de los hechos o del hallazgo.

El Policía Primer Respondiente realiza las actividades establecidas para la preservación o priorización del lugar de los hechos o del Hallazgo según corresponda.

Preservación.

Todo lugar de los hechos o del hallazgo debe ser preservado, para lo cual el Policía Primer Respondiente delimita y protege el lugar, lo documenta mediante fotografías, videograbación y/o croquis establece la ruta única de entrada y salida; acciones que registra en el apartado 5.5 "Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo" de la sección 5 del Informe Policial Homologado.

El acordonamiento se realiza atendiendo a las características del lugar:

- ✓ Lugar abierto: emplea principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que delimite el lugar.
- ✓ Lugar cerrado: bloquea las entradas y salidas del mismo, utilizando principalmente cinta barrera, patrulla personas, conos, postes, o cualquier medio que impida la entrada o salida del lugar.

Una vez preservado el lugar de los hechos o del hallazgo, El Policía Primer Respondiente realiza inspecciones y entrevistas en el lugar de intervención, estas diligencias urgentes se realizan con la finalidad de identificar testigos e impedir que se pierdan datos relevantes para la investigación, hasta en tanto arribe el Policía Ministerial/de Investigación o Policía con capacidades para procesar.

Cuando el Policía Ministerial/de Investigación arriba al lugar:

- ✓ El Policía Primer Respondiente entrega el lugar de los hechos o del hallazgo a Policía Ministerial/de Investigación, le informa de las acciones realizadas previo a su arribo y realiza en conjunto el recorrido del lugar; materializa la entrega mediante el registro en el Apartado 5.6 "Entrega - recepción del lugar de los hechos o del hallazgo" de la sección 5 del Informe Policial Homologado.





- ✓ El Policía Ministerial/de Investigación recibe el lugar de los hechos o del hallazgo y actúa conforme a sus protocolos; el Policía Primer Respondiente presta apoyo para la seguridad perimetral del lugar.
- ✓ El Policía Ministerial/de Investigación da intervención al Perito para que realice el procesamiento del lugar, en caso de no contar con este, se auxilia del Policía con Capacidades para Procesar.
- ✓ El Perito o Policía con Capacidades para Procesar recibe e inicia el procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo conforme al procedimiento establecido en sus protocolos.
- ✓ Una vez terminado el procesamiento por parte del perito o del Policía con Capacidades para Procesar, el Policía Primer Respondiente apoya a El Policía Ministerial/de Investigación en el traslado de las evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo conforme al procedimiento del Protocolo Nacional de Traslado, para proceder a lo establecido en el procedimiento de puesta a disposición.

Cuando el Policía con Capacidades para Procesar arriba al lugar:

- ✓ El Policía Primer Respondiente entrega el lugar de los hechos o del hallazgo al Policía con Capacidades para Procesar y registra la entrega – recepción en el Apartado 5.6 “Entrega – recepción del lugar de los hechos o del hallazgo” de la sección 5 del Informe Policial Homologado.
- ✓ El Policía con Capacidades para Procesar recibe el lugar e inicia el procesamiento, conforme al procedimiento del Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de intervención.¹⁵²

Priorización.

Cuando las condiciones sociales o de la naturaleza representan un riesgo para la pérdida, destrucción, alteración, o contaminación de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, el Policía Primer Respondiente los recolecta con los recursos que tenga disponibles para garantizar la preservación de los mismos, considerando las circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad de las personas y del personal actuante.

Una vez concluida la recolección de las evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, el Policía Primer Respondiente realiza el traslado de estos a un lugar





adecuado para su tratamiento, conforme al procedimiento del Protocolo Nacional de Traslado. En dicho lugar el Policía Primer Respondiente realiza la identificación, embala y documenta mediante fotografías, videograbación y/o croquis las evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo; e inicia el registro de cadena de custodia correspondiente; de igual forma asegura los objetos conforme a las reglas del aseguramiento y concluye los registros en el Anexo 7 "Inventario de objetos" del Informe Policial Homologado.

Una vez concluido el procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo, o la priorización de los indicios y/o evidencias, el Policía Ministerial/de Investigación o la Policía con Capacidades para Procesar coordinan la liberación del lugar y realizan de manera conjunta con el Policía Primer Respondiente el traslado de las evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo, conforme al procedimiento del protocolo nacional de Traslado, para continuar con lo establecido en el procedimiento de puesta a disposición.¹⁵²

Puesta a disposición.

El Policía Primer Respondiente materializa la puesta a disposición, a través de la entrega al Ministerio Público/Ministerio Público Especializado, de lo siguiente:

Persona detenida.

El Policía Primer Respondiente entrega a la persona detenida con el certificado médico y el Anexo 2 "Detención(es)" del Informe Policial Homologado; cuando la persona haya sido canalizada a una institución de salud, le informa al Ministerio Público/Ministerio Público Especializado, el lugar donde se encuentra custodiada y le entrega el anexo 6 "Traslado" del Informe Policial Homologado.

Victima u ofendido.

El Policía Primer Respondiente informa al Ministerio Público la existencia de víctima(s) u ofendido(s) y le entrega el anexo 4 "Constancia de lectura de derechos de la víctima u ofendido" del Informe Policial Homologado.

Indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del delito.





Cuando el Policía Primer Respondiente realice el procesamiento o la priorización, entrega el Anexo 7 "Inventario de objetos" del Informe Policial Homologado al Ministerio Público/Ministerio Público Especializado, deja los objetos físicamente a su disposición en el lugar designado por él, acompañados por el formato de Cadena de Custodia correspondiente; sin embargo, cuando el procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo lo realice el Policía Ministerial/de Investigación, Peritos o la Policía con Capacidades para Procesar, los formatos correspondientes, son requisitados por los mismos y presentados en su momento ante el Ministerio Público/Ministerio Público Especializado.

Objetos asegurados.

El Policía Primer Respondiente entrega el Anexo 7 "Inventario de Objetos" del Informe Policial Homologado, dejando físicamente a su disposición lo objetos asegurados en el lugar designado por el Ministerio Público/Ministerio Público Especializado, atendiendo a la naturaleza y peligrosidad de los objetos. Son materia de aseguramiento los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación directa con este, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo.¹⁵²

Pertenencias.

En caso de que existan pertenencias de la persona detenida el Policía Primer Respondiente entrega las mismas al Ministerio Público/Ministerio Público Especializado.

Informe policial homologado

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó, mediante el acuerdo 11/XLII/17, el nuevo formato del Informe policial Homologado, y como parte de la estrategia se realizó una prueba piloto del instrumento, impulsando con ello la armonización de este con el Protocolo Nacional de Actuación Policial.

El Policía Primer Respondiente entrega debidamente requisitado el Informe Policial Homologado en los apartados correspondientes a su intervención y los anexos aplicables; los campos que no hayan sido utilizados deben ser testados conforme a lo señalado en las políticas de operación.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Ministerio Público/Ministerio Público Especializado recibe la puesta a disposición, con lo que concluye la intervención del Policía Primer Respondiente.

El Policía Primer Respondiente informa al Superior Jerárquico de la puesta a disposición y termina el procedimiento.¹⁵²





Secretaría de Seguridad Pública

FORMATO DEL IPH DELITOS

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

NÚMERO DE REFERENCIA																
ED	DO	INST	GOB	MPIO	D	D	M	M	A	A	A	A	H	H	M	M

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH)

HECHO PROBABLEMENTE DELICTIVO

SECCIÓN 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE

Apartado 1.1 Primer respondiente		
Anote los datos de identificación, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Grado/Cargo policial: _____		
De ser el caso, indique el número de unidad en la que arribó al lugar de la intervención:		
Seleccione con una "X" la institución a la que pertenece.		
Policia Federal Ministerial <input type="checkbox"/>	Policia Federal <input type="checkbox"/>	Policia Ministerial <input type="checkbox"/>
Policia Mando Único <input type="checkbox"/>	Policia Estatal <input type="checkbox"/>	Policia Municipal <input type="checkbox"/>
Otra instancia policial: _____		
Anote el nombre de la entidad federativa y el municipio de adscripción del primer respondiente. De no ser el caso, señale "No aplica".		
Nombre de la entidad federativa	Nombre del municipio	
<input type="checkbox"/> No aplica	<input type="checkbox"/> No aplica	
¿Arribó más de un elemento policial al lugar de la intervención?	Sí <input type="checkbox"/> (Anote la cantidad y llene el anexo 8)	Cantidad: [][] (001,002,...,010,...)
		No <input type="checkbox"/>

SECCIÓN 2. CONOCIMIENTO DEL HECHO POR EL PRIMER RESPONDIENTE Y CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS

Apartado 2.1 Conocimiento del hecho	
¿Cómo se enteró del hecho?	Seleccione con una "X" una sola opción.
<input type="checkbox"/> Denuncia	<input type="checkbox"/> Por localización, descubrimiento o aportación de objetos relacionados con el hecho probablemente delictivo
<input type="checkbox"/> Llamada de emergencia (radio operador)	<input type="checkbox"/> Otro (especifique): _____
<input type="checkbox"/> Flagrancia	
Apartado 2.2 Cronología de los hechos	
Anote de manera cronológica la fecha y hora de los hechos, conforme a la siguiente línea de tiempo.	
1 Conocimiento del hecho Fecha: [][][][][][][][][] D D M M A A A A Hora: [][] : [][] (24 horas) h h m m	2 Arribo al lugar Fecha: [][][][][][][][][] D D M M A A A A Hora: [][] : [][] (24 horas) h h m m
¿Hubo persona(s) detenida(s)? Sí <input type="checkbox"/> (Llene el anexo 2)	No <input type="checkbox"/> (Omita el llenado de los recuadros inferiores y pase al apartado 2.3)
3 Detención Fecha: [][][][][][][][][] D D M M A A A A Hora: [][] : [][] (24 horas) h h m m	4 Puesta a disposición Fecha: [][][][][][][][][] D D M M A A A A Hora: [][] : [][] (24 horas) h h m m
Apartado 2.3 Tipo de evento que se hizo de conocimiento al primer respondiente y/o el motivo de su intervención	
Enuncie el tipo de evento que le fue reportado o denunciado, por ejemplo: "Se acudió al lugar de la intervención por la comisión de un presunto homicidio; o bien, se acudió a un llamado de la ciudadanía por presunto robo a negocio".	





SECCIÓN 3. NARRATIVA DE LOS HECHOS

De acuerdo con los hechos de los que tuvo conocimiento, relate cronológicamente y de manera precisa las acciones realizadas durante su intervención y, de ser el caso el motivo de la detención, tomando como base las preguntas señaladas a continuación.
¿Quién? (personas), ¿Qué? (hechos), ¿Cómo? (circunstancias), ¿Cuándo? (tiempo), ¿Dónde? (lugar), ¿Para qué? (circunstancias) y ¿Por qué? (circunstancias).

De ser necesario puede continuar la narración en el **anexo 1**

¿Utilizó hojas anexas para la narración de los hechos?	Sí <input type="checkbox"/> (Anote la cantidad)	Cantidad <input type="text"/> (01, 02, ..., 10, ...)	No <input type="checkbox"/>
--	---	--	-----------------------------





SECCIÓN 4. ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA INTERVENCIÓN

Apartado 4.1 Acciones realizadas		
<i>Selección con una "X" las acciones que realizó.</i>		
Detención (es) <input type="checkbox"/> (Llene el anexo 2)	Inspección (es) <input type="checkbox"/> (Llene el anexo 3)	Entrevista (s) <input type="checkbox"/> (Llene el anexo 5)

SECCIÓN 5. LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Apartado 5.1 Datos generales del lugar de la intervención		
Ubicación geográfica del lugar		
<i>Para el caso de calle, especifique si es andador, avenida, callejón, calzada, circuito, periférico, viaducto, entre otros. En lo que respecta a la colonia/localidad, anote si es ampliación, barrio, condominio, conjunto habitacional, hacienda, fraccionamiento, etc.</i>		
Calle:	Nombre: _____	
Colonia/Localidad:	Nombre: _____	
Número exterior: <input type="text"/>	Entre calle:	Nombre: _____
Número interior: <input type="text"/>	Y calle:	Nombre: _____
Código postal: <input type="text"/>		
Entidad Federativa:	Nombre: _____	
Municipio:	Nombre: _____	
Camino/carretera:	<i>Lenar sólo en caso de que el tipo de calle corresponda a un camino, carretera o brecha</i>	
Nombre: _____	Cuota <input type="checkbox"/>	Kilómetro: <input type="text"/> + <input type="text"/>
Número: _____	Federal <input type="checkbox"/>	
Tramo: _____	Rural <input type="checkbox"/>	Kilómetro: <input type="text"/> + <input type="text"/>
De contar con el dato y el equipo necesario, anote las coordenadas geográficas.		
Coordenadas geográficas (aproximadas):	Latitud: <input type="text"/> : <input type="text"/>	Longitud: <input type="text"/> : <input type="text"/>
Croquis del lugar de la intervención		
<i>Realice un croquis simple de la ubicación del lugar de la intervención, es necesario establecer colindancias. Para mayor precisión deberá señalar entre qué vialidades se encuentra el lugar, así como una representación gráfica (dibujos) de los elementos que permitan referenciar el lugar, rasgos naturales (árboles, cerros, ríos) o culturales (edificaciones) que aporten información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico.</i>		
Apartado 5.2 Inspección del lugar de la intervención		
¿Realizó la inspección del lugar de la intervención? Sí <input type="checkbox"/> (Complete la información del apartado) No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 5.3)		
Al momento de realizar la inspección del lugar de la intervención, ¿encontró algún objeto relacionado con los hechos? Sí <input type="checkbox"/> (Llene el anexo 7 y pase al apartado 5.3) No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 5.3)		
Apartado 5.3 Riesgos identificados en el lugar		
¿Identificó riesgos en el lugar de la intervención? Sí <input type="checkbox"/> (Complete la información del apartado) No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 5.4)		
<i>Si respondió "Sí" a la existencia de riesgo, señale con una "X" el o los riesgo(s) identificados, describa brevemente de que se trata y señale en que momento de su intervención se presentaron los riesgos.</i>		
Tipo de riesgo		
<input type="checkbox"/> Sociales (describa brevemente): _____	<input type="checkbox"/> Naturales (describa brevemente): _____	
Momento del riesgo:	Momento del riesgo:	
Arribo al lugar de la intervención <input type="checkbox"/>	Arribo al lugar de la intervención <input type="checkbox"/>	
Detención <input type="checkbox"/>	Detención <input type="checkbox"/>	
Preservación <input type="checkbox"/>	Preservación <input type="checkbox"/>	
Inspecciones <input type="checkbox"/>	Inspecciones <input type="checkbox"/>	
Traslado <input type="checkbox"/>	Traslado <input type="checkbox"/>	
En todo momento <input type="checkbox"/>	En todo momento <input type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	
¿Llevó a cabo la priorización de objetos? Sí <input type="checkbox"/> (Llene el anexo 7) No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 5.4)		





Apartado 5.4 Solicitud de apoyo en el lugar																												
¿Solicitó apoyo de alguna autoridad o servicios especializados en el lugar de la intervención? Si <input type="checkbox"/> (Complete la información del apartado) No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 5.5)																												
Si respondió que "Sí" solicitó apoyo, señale con una "X" el tipo de autoridad o servicios auxiliares a los que recurrió.																												
<input type="checkbox"/> Bomberos	<input type="checkbox"/> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)																											
<input type="checkbox"/> Urgencias médicas	<input type="checkbox"/> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)																											
<input type="checkbox"/> Protección Civil	<input type="checkbox"/> Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)																											
<input type="checkbox"/> Petróleos Mexicanos (PEMEX)	<input type="checkbox"/> Secretaría de Marina (SEMAR)																											
<input type="checkbox"/> Otra (especifique): _____																												
Apartado 5.5 Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo																												
¿Se preservó el lugar? SI <input type="checkbox"/> (Complete la información del apartado) No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 5.6)																												
Explique brevemente el motivo de la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo																												
Después de la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, ¿Ingresó alguna persona al lugar? Si <input type="checkbox"/> (Indique el motivo del ingreso y complete la información del apartado) No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 5.6)																												
Motivo del ingreso: _____																												
Anote los datos de identificación del personal que ingresó, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).																												
_____ Primer apellido	_____ Segundo apellido	_____ Nombre(s)																										
Grado/Cargo: _____ Institución: _____																												
Apartado 5.6 Entrega-recepción del lugar de los hechos o del hallazgo																												
Anote el nombre de la persona que entrega el lugar de los hechos o del hallazgo empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).																												
_____ Primer apellido	_____ Segundo apellido	_____ Nombre(s)																										
Adscripción: _____	Cargo: _____	Firma: _____																										
Anote el nombre de la persona que recibe el lugar de los hechos o del hallazgo, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).																												
_____ Primer apellido	_____ Segundo apellido	_____ Nombre(s)																										
Adscripción: _____	Cargo: _____	Firma: _____																										
Observaciones:																												
Fecha de entrega: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr></table> Hora de entrega: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td>:</td><td> </td><td> </td></tr><tr><td>h</td><td>h</td><td></td><td>m</td><td>m</td></tr></table> (24 horas)											D	D	M	M	A	A	A	A			:			h	h		m	m
D	D	M	M	A	A	A	A																					
		:																										
h	h		m	m																								

SECCIÓN 6. INFORME DE USO DE LA FUERZA

Si realizó uso de la fuerza continúe con el llenado de la sección, de no ser así pase a la sección 7.

Apartado 6.1 Uso de la Fuerza

Describa brevemente cuál fue la resistencia o agresión encontrada

De acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Describa el uso de la fuerza utilizado, los hechos que lo motivaron y en su caso las consecuencias ocasionadas. (En este apartado el primer respondiente deberá explicar cuáles fueron los hechos que motivaron el uso de la fuerza y la relación entre las acciones realizadas y las personas involucradas.)





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Selección con una "X" en que circunstancias empleó el uso de la fuerza:

Detención(es) (Llene el **anexo 2**) Inspección(es) (Llene el **anexo 3**) Otro (Llene el **apartado 6.2**)

Con motivo del uso de fuerza: ¿hay autoridades lesionadas o fallecidas? Con motivo del uso de fuerza: ¿hay personas lesionadas o fallecidas?

Sí Lesionadas Fallecidas No Sí Lesionadas Fallecidas No

¿Brindó o solicitó asistencia médica? Sí No

Apartado 6.2 Datos generales de la persona a la que se le aplicó el uso de la fuerza y no fue detenida ni inspeccionada

En caso de tener los datos, anote el nombre de la persona, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombres(s). Llene tantas veces como sea necesario este apartado.

Primer apellido _____
Segundo apellido _____
Nombre(s)

Descripción física de la persona a la que se le aplicó el uso de la fuerza

Características físicas:

Selección con una "X" el tipo de complexión y anote en los espacios correspondientes la información solicitada.

Complexión: Delgada Mediana Robusta Obesa Estatura aproximada (cm): _____

Describa brevemente a la persona, así como su vestimenta:

Describa brevemente a la persona, incluyendo señas particulares visibles, por ejemplo: barba, tatuajes, cicatrices, lunares, lesiones, bigote u otra y el tipo de vestimenta.

SECCIÓN 7. PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

Nombre de la Agencia del Ministerio Público: _____

Selección con una "X" los datos solicitados.

¿Entrega anexos? Sí (Anote la cantidad y especifique en el recuadro el tipo de anexo entregado) Cantidad: (01, 02, ..., 08) No

Señale con una "X", el tipo de anexo entregado

Anexo 1. CONTINUACIÓN DE LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Anexo 5. ENTREVISTAS	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Anexo 2. DETENCIÓN(ES)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Anexo 6. TRASLADO	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Anexo 3. INSPECCIÓN DE PERSONA NO DETENIDA Y/O VEHÍCULO	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Anexo 7. INVENTARIO DE OBJETOS	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Anexo 4. CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Anexo 8. REGISTRO DE PRIMEROS RESPONDIENTES QUE ARRIBARON AL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

¿Entrega las pertenencias de la(s) persona(s) detenida(s) al agente del MP? Sí (Llene el **apartado 2.6 del Anexo 2**) No

Anote la cantidad total de hojas que componen el IPH y entregue al MP (Incluya en el conteo, las hojas de los anexos) Cantidad: (001, 002, ..., 010, ...)

¿Anexa documentación complementaria (fotográfica, videográfica u otra)? Sí (Señale con una "X" el tipo de documentación) No

Tipo:

<input type="checkbox"/> Fotografías	<input type="checkbox"/> Lugar
<input type="checkbox"/> Videos	<input type="checkbox"/> Persona detenida
<input type="checkbox"/> Audio	<input type="checkbox"/> Víctima u ofendido
<input type="checkbox"/> Certificados médicos	<input type="checkbox"/> Objetos
<input type="checkbox"/> Otra (especifique): _____	<input type="checkbox"/> Otro (especifique): _____

La documentación fotográfica o videográfica corresponde al:

Primer respondiente que hace la puesta a disposición

Primer apellido: _____
Segundo apellido: _____
Nombre(s): _____
Adscripción: _____
Cargo/grado: _____
Firma: _____

Agente del Ministerio Público que recibe la puesta a disposición

Primer apellido: _____
Segundo apellido: _____
Nombre(s): _____
Adscripción: _____
Cargo: _____
Firma: _____

Sello de la Institución/autoridad que recibe el formato IPH





ANEXO 1. CONTINUACIÓN DE LA NARRATIVA DE LOS HECHOS

Continuación...

Datos del primer respondiente que realizó la narración de los hechos. Sólo en caso de ser un elemento distinto al que llenó el cuerpo principal.

Anote el nombre del primer respondiente, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s) y su firma.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
-----------------	------------------	-----------	-------





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

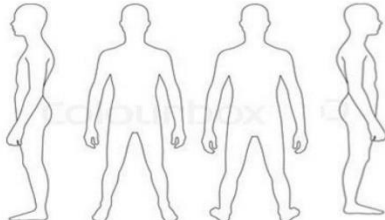
ANEXO 2. DETENCIÓN(ES)

En caso de ser más de una persona detenida, llene tantas veces como sea necesario este anexo.

Persona detenida: [][][][] (001, 002, ..., 010, ...,)							
Apartado 2.1 Datos generales de la persona detenida							
Anote el nombre de la persona detenida empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).							
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)					
En caso de tener apodo o alias anótelos: _____							
Seleccione con una "X", los datos que correspondan							
¿Se identificó con algún documento?		No <input type="checkbox"/>					
Si <input type="checkbox"/>		Credencial INE <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>				
Pasaporte <input type="checkbox"/>		Otro: _____					
Sexo:	Mujer <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: [][][] / [][][] / [][][]				
Edad referida:			[][]				
Nacionalidad:	Mexicana <input type="checkbox"/>	Extranjera <input type="checkbox"/>	CURP: []				
Descripción física de la persona detenida							
Características físicas de la persona detenida:							
Seleccione con una "X" y anote en los espacios correspondientes la información solicitada							
Complejión: Delgada <input type="checkbox"/>				Mediana <input type="checkbox"/>	Robusta <input type="checkbox"/>	Obesa <input type="checkbox"/>	Estatura aproximada (cm): _____
Descripción de la persona detenida							
Describa brevemente a la persona detenida, incluyendo señas particulares visibles, por ejemplo: barba, tatuajes, cicatrices, lunares, lesiones, bigote u otra y el tipo de vestimenta. Es deseable que de contar con las herramientas necesarias tome fotografías a color de frente y de los perfiles izquierdo y derecho de la persona detenida.							
¿Anexa fotografías de la persona detenida? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Apartado 2.2 Registro de la detención.							
Fecha y hora de la detención: Anote los datos de la detención, sólo en caso de ser más de un detenido							
Fecha de detención: [][][] / [][][] / [][][]		Hora de la detención: [][] : [][] (24 horas)					
D D M M A A A A		h h m m					
Apartado 2.3 Lugar de la detención							
¿El lugar de la detención es el mismo que el de inicio de la intervención?							
Si <input type="checkbox"/> (Omita llenar los datos geográficos y pase al apartado 2.4)		No <input type="checkbox"/> (Señale los datos geográficos del lugar de la detención)					
Datos geográficos del lugar de la detención. Anote los datos del lugar donde se realizó la detención.							
Para el caso de calle, especifique si es andador, avenida, callejón, calzada, circuito, periférico, viaducto, entre otros.							
En lo que respecta a la colonia/localidad, anote si es ampliación, barrio, condominio, conjunto habitacional, hacienda, fraccionamiento, etc.							
Calle:	Nombre: _____						
Colonia/Localidad:	Nombre: _____						
Número exterior:	[][][]	Entre calle:	Nombre: _____				
Número interior:	[][][]	Y calle:	Nombre: _____				
Código postal:	[][][][][]						
Entidad Federativa:	Nombre: _____						
Municipio:	Nombre: _____						
Camino/carretera:	Llenar sólo en caso de que el tipo de calle corresponda a un camino, carretera o brecha						
Nombre:	_____	Cuota <input type="checkbox"/>	Kilómetro: [][][] + [][][]				
Número:	_____	Federal <input type="checkbox"/>	_____				
Tramo:	_____	Rural <input type="checkbox"/>	Kilómetro: [][][] + [][][]				
Croquis del lugar de la detención							
Realice un croquis simple de la ubicación del lugar de la detención, es necesario establecer colindancias. Para mayor precisión deberá señalar entre qué vialidades se encuentra el lugar, así como una representación gráfica (dibujos) de los elementos que permitan referenciar el lugar, rasgos naturales (árboles, cerros, ríos) o culturales (edificaciones) que aporten información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico. Es deseable que de contar con las herramientas necesarias tome una fotografía panorámica del lugar de la detención.							
¿Anexa fotografía panorámica del lugar de la detención? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							





Apartado 2.4 Constancia de Lectura de derechos de la persona detenida			
Fundamento Jurídico			
Artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales.			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención. Por lo que se le informa: 2. Tiene derecho a guardar silencio. 3. Tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente. 4. Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público. 5. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. 6. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario. 7. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención. 8. Tiene derecho a un traductor o intérprete, el cual será proporcionado por el Estado. 9. Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o Juez de control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido. 			
Después de la lectura de derechos, ¿la persona detenida señaló que comprendió sus derechos? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Leer en caso de que la persona detenida indique ser un adolescente			
Desde el momento de su detención se asegurará que las personas adolescentes permanezcan en lugares distintos a los adultos. Que se le proporcione un trato digno y de conformidad con su condición de adolescente.			
Firma/Huella de la persona detenida: _____			
¿La persona detenida se identificó como miembro de algún grupo vulnerable?		Sí <input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____
		No <input type="checkbox"/>	
Observaciones:			
Apartado 2.5 Inspección a la persona detenida			
Al momento de realizar la inspección a la persona detenida, ¿le encontró algún objeto relacionado con los hechos?			
Sí <input type="checkbox"/> (Llene el Anexo 7)		No <input type="checkbox"/> (Pase al apartado 2.6)	
Indique con un círculo sobre la imagen que representa a la persona detenida, el lugar donde encontró el o los objetos.			
			
¿Con motivo de la detención y/o inspección empleó el uso de la fuerza? Sí <input type="checkbox"/> (Llene la sección 6 del cuerpo principal del formato) No <input type="checkbox"/>			
Apartado 2.6 Pertenencias de la persona detenida			
¿Encontró pertenencias de la persona detenida?			
Sí <input type="checkbox"/> (Anote la cantidad de pertenencias y complete la información del apartado)		Cantidad <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> (01, 02, ..., 10, ...)	No <input type="checkbox"/> (Omita el llenado y pase al apartado 2.7)
Anote en la tabla cada una de las pertenencias de la persona detenida, señalando en la columna "Pertenencia" su tipo, y en la columna "Descripción" realice una breve reseña de la misma, resaltando entre otros, su composición material y el estado en que se encuentra.			
	Pertenencia	Descripción	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
Apartado 2.7 Datos del primer respondiente que realizó la detención			
Anote el nombre del primer respondiente que realizó la detención, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s) y firma			
_____ Primer apellido	_____ Segundo apellido	_____ Nombre(s)	_____ Firma





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

ANEXO 4. CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

En caso de ser más de una víctima u ofendido, llene tantas veces como sea necesario este anexo.

Víctima u ofendido: [][][][] (001, 002, ..., 010, ...)			
Apartado 4.1 Datos generales de la víctima u ofendido			
Anote el nombre de la víctima u ofendido, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).			
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre(s)			
Seleccione con una "X", los datos que correspondan			
¿Se identificó con algún documento? Si <input type="checkbox"/> Credencial INE <input type="checkbox"/> Licencia <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro: _____ No <input type="checkbox"/>			
Sexo:	Mujer <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: [][][][][][][][][] Edad referida: [][][]
Nacionalidad:		Mexicana <input type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/>	
Apartado 4.2 Fundamento jurídico			
Artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 7 de la Ley General de Víctimas.			
Derechos dados a conocer a la víctima u ofendido:			
I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.			
II. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.			
III. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar incluso con su asesor jurídico.			
IV. A ser tratado con respeto y dignidad.			
V. A contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.			
VI. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas.			
VII. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor.			
VIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad.			
IX. Resguardo de datos personales.			
Después de la lectura de derechos, ¿la víctima u ofendido señaló que comprendió sus derechos?			SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Firma/Huella de la víctima u ofendido: _____			
Observaciones:			
Apartado 4.3 Datos del primer respondiente que realizó la lectura de derechos			
Anote el nombre del primer respondiente, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s) y su firma.			
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre(s)		Firma	





ANEXO 5. ENTREVISTAS

En caso de ser más de una persona entrevistada, llene tantas veces como sea necesario este anexo.

Persona entrevistada: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (001, 002, ..., 010, ...)			
Apartado 5.1 Datos generales de la persona entrevistada			
¿Desea reservar sus datos? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Anote el nombre de la persona entrevistada, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	
Seleccione con una "X", los datos que correspondan			
Calidad:	Víctima u ofendido <input type="checkbox"/>	Denunciante <input type="checkbox"/>	Testigo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> (especifique): <input type="text"/>
¿Se identificó con algún documento? Si <input type="checkbox"/> Credencial INE <input type="checkbox"/> Licencia <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro: <input type="text"/> No <input type="checkbox"/>			
Sexo:	Mujer <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Edad referida: <input type="text"/> <input type="text"/>
Nacionalidad:	Mexicana <input type="checkbox"/>	Extranjera <input type="checkbox"/>	CURP: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Domicilio geográfico de la persona entrevistada			
Para el caso de calle, especifique si es andador, avenida, callejón, calzada, circuito, periférico, viaducto, entre otros.			
En lo que respecta a la colonia/localidad, anote si es ampliación, barrio, condominio, conjunto habitacional, hacienda, fraccionamiento, etc.			
Calle:	Nombre: <input type="text"/>		
Colonia/Localidad:	Nombre: <input type="text"/>		
Número exterior:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Entre calle:	Nombre: <input type="text"/>
Número interior:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Y calle:	Nombre: <input type="text"/>
Código postal:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
Entidad Federativa:	Nombre: <input type="text"/>		
Municipio:	Nombre: <input type="text"/>		
Apartado 5.2 Relato de la entrevista.			
(Describa el contenido de la entrevista)			
Firma/Huella de la persona entrevistada: <input type="text"/>			
Observaciones:			
Apartado 5.3 Datos del primer respondiente que realizó la entrevista			
Anote el nombre del primer respondiente, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s) y su firma.			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma





ANEXO 6. TRASLADO Ministerio Público

En caso de ser más de dos personas trasladadas al Ministerio Público, llene tantas veces como sea necesario este anexo.

Apartado 6.1 Persona trasladada al Ministerio Público				(001, 002, ..., 010, ...)
Datos generales				
<i>Anote el nombre y edad de la persona trasladada, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s). De manera posterior, deberá seleccionar con una "X", la calidad de la misma.</i>				
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Edad referida	
Calidad:	Víctima u ofendido <input type="checkbox"/>	Denunciante <input type="checkbox"/>	Testigo <input type="checkbox"/>	Persona detenida <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/> .(especifique): _____				
De ser el caso, anote el número de unidad en la que se realizó el traslado: _____				
Datos del lugar del traslado				
Nombre de la Agencia del Ministerio Público: _____				

Apartado 6.2 Persona trasladada al Ministerio Público				(001, 002, ..., 010, ...)
Datos generales				
<i>Anote el nombre y edad de la persona trasladada, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s). De manera posterior, deberá seleccionar con una "X", la calidad de la misma.</i>				
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Edad referida	
Calidad:	Víctima u ofendido <input type="checkbox"/>	Denunciante <input type="checkbox"/>	Testigo <input type="checkbox"/>	Persona detenida <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/> .(especifique): _____				
De ser el caso, anote el número de unidad en la que se realizó el traslado: _____				
Datos del lugar del traslado				
Nombre de la Agencia del Ministerio Público: _____				

Hospital, Otra Dependencia/Institución (DIF, albergue, otros)

En caso de ser más de dos personas trasladadas y canalizadas al hospital u otra dependencia, llene tantas veces como sea necesario este anexo.

Apartado 6.3 Persona trasladada y canalizada al Hospital u otra dependencia				(001, 002, ..., 010, ...)
Datos generales				
<i>Anote el nombre y edad de la persona trasladada, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s). De manera posterior, deberá seleccionar con una "X", la calidad de la misma.</i>				
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Edad referida	
Calidad:	Víctima u ofendido <input type="checkbox"/>	Denunciante <input type="checkbox"/>	Testigo <input type="checkbox"/>	Persona detenida <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/> .(especifique): _____				
De ser el caso, anote el número de unidad en la que se realizó el traslado: _____				
Datos del lugar del traslado y canalización				
Nombre del Hospital u Otra Dependencia: _____				

Apartado 6.4 Persona trasladada y canalizada al Hospital u otra dependencia				(001, 002, ..., 010, ...)
Datos generales				
<i>Anote el nombre y edad de la persona trasladada, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s). De manera posterior, deberá seleccionar con una "X", la calidad de la misma.</i>				
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Edad referida	
Calidad:	Víctima u ofendido <input type="checkbox"/>	Denunciante <input type="checkbox"/>	Testigo <input type="checkbox"/>	Persona detenida <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/> .(especifique): _____				
De ser el caso, anote el número de unidad en la que se realizó el traslado: _____				
Datos del lugar del traslado y canalización				
Nombre del Hospital u Otra Dependencia: _____				





ANEXO 7. INVENTARIO DE OBJETOS

En caso de ser más objetos, llene tantas veces como sea necesario este anexo.

Registre los objetos que fueron recolectados y/o asegurados como consecuencia del hecho probablemente delictivo.					
Anote cada uno de los objetos encontrados que fueron recolectados y/o asegurados, señalando en el recuadro "Descripción" una breve reseña de los mismos resaltando, entre otros, su composición material y el estado en que se encontraron. En caso de que no se haya encontrado ningún objeto, cancele los espacios correspondientes en el formato.					
Seleccione con una "X" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto.					
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>	Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de:	Lugar <input type="checkbox"/>	Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s):					
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)		Firma	
Breve descripción	Cantidad	<input type="text"/>	(001, 002, ..., 010, ...)	Destino que se le dio	
Seleccione con una "X" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto.					
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>	Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de:	Lugar <input type="checkbox"/>	Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s):					
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)		Firma	
Breve descripción	Cantidad	<input type="text"/>	(001, 002, ..., 010, ...)	Destino que se le dio	
Seleccione con una "X" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto.					
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>	Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de:	Lugar <input type="checkbox"/>	Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s):					
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)		Firma	
Breve descripción	Cantidad	<input type="text"/>	(001, 002, ..., 010, ...)	Destino que se le dio	
Seleccione con una "X" el motivo de recolección y/o aseguramiento del objeto.					
Aportación <input type="checkbox"/>	Localización <input type="checkbox"/>	Descubrimiento <input type="checkbox"/>	Encontrados durante la inspección de:	Lugar <input type="checkbox"/>	Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>
Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el o los objetos, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s):					
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)		Firma	
Breve descripción	Cantidad	<input type="text"/>	(001, 002, ..., 010, ...)	Destino que se le dio	





ANEXO 8. REGISTRO DE PRIMEROS RESPONDIENTES QUE ARRIBARON AL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

En caso de ser más de tres elementos, llene tantas veces como sea necesario este anexo.

Elemento: [][][] (001, 002, ..., 010, ...)		
<i>Anote los datos de identificación, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).</i>		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Grado/Cargo policial: _____		
De ser el caso, indique el número de unidad en la que arribó al lugar de la intervención: _____		
<i>Selección con una "X" la institución a la que pertenece.</i>		
Policía Federal Ministerial <input type="checkbox"/>	Policía Federal <input type="checkbox"/>	Policía Ministerial <input type="checkbox"/>
Policía Mando Único <input type="checkbox"/>	Policía Estatal <input type="checkbox"/>	Policía Municipal <input type="checkbox"/>
Otra instancia policial: _____		
<i>Anote el nombre de la entidad federativa y el municipio de adscripción del primer respondiente. De no ser el caso, señale "No aplica".</i>		
Nombre de la entidad federativa	Nombre del municipio	
_____	_____	
<input type="checkbox"/> No aplica	<input type="checkbox"/> No aplica	

Elemento: [][][] (001, 002, ..., 010, ...)		
<i>Anote los datos de identificación, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).</i>		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Grado/Cargo policial: _____		
De ser el caso, indique el número de unidad en la que arribó al lugar de la intervención: _____		
<i>Selección con una "X" la institución a la que pertenece.</i>		
Policía Federal Ministerial <input type="checkbox"/>	Policía Federal <input type="checkbox"/>	Policía Ministerial <input type="checkbox"/>
Policía Mando Único <input type="checkbox"/>	Policía Estatal <input type="checkbox"/>	Policía Municipal <input type="checkbox"/>
Otra instancia policial: _____		
<i>Anote el nombre de la entidad federativa y el municipio de adscripción del primer respondiente. De no ser el caso, señale "No aplica".</i>		
Nombre de la entidad federativa	Nombre del municipio	
_____	_____	
<input type="checkbox"/> No aplica	<input type="checkbox"/> No aplica	

Elemento: [][][] (001, 002, ..., 010, ...)		
<i>Anote los datos de identificación, empezando por el primer y segundo apellido, así como los nombre(s).</i>		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Grado/Cargo policial: _____		
De ser el caso, indique el número de unidad en la que arribó al lugar de la intervención: _____		
<i>Selección con una "X" la institución a la que pertenece.</i>		
Policía Federal Ministerial <input type="checkbox"/>	Policía Federal <input type="checkbox"/>	Policía Ministerial <input type="checkbox"/>
Policía Mando Único <input type="checkbox"/>	Policía Estatal <input type="checkbox"/>	Policía Municipal <input type="checkbox"/>
Otra instancia policial: _____		
<i>Anote el nombre de la entidad federativa y el municipio de adscripción del primer respondiente. De no ser el caso, señale "No aplica".</i>		
Nombre de la entidad federativa	Nombre del municipio	
_____	_____	
<input type="checkbox"/> No aplica	<input type="checkbox"/> No aplica	





FORMATO JUSTICIA CIVICA

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



NO. DE REFERENCIA											
EDO INST GOB MPIO D D M M A A A A H H M M											
NO. DE FOLIO ASIGNADO POR EL SISTEMA											

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH₂₀₁₉)

JUSTICIA CÍVICA

SECCIÓN 1. PUESTA A DISPOSICIÓN

Apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición

Fecha: <input type="text" value="DDMM"/> <input type="text" value="AAAA"/>	Hora: <input type="text" value="hh"/> : <input type="text" value="mm"/> (24 horas)	No. expediente: <input type="text" value=""/>
--	--	---

Señale con una "X" el o los Anexos entregados e indique la cantidad de cada uno de ellos (sólo entregue los Anexos utilizados).

Anexo A. Detención(es) <input type="checkbox"/> <input type="text" value=""/>	Anexo B. Descripción de vehículos <input type="checkbox"/> <input type="text" value=""/>
No se entregan Anexos <input type="checkbox"/>	

Apartado 1.2 Datos de quien realiza la puesta a disposición Primer respondiente

<input type="text" value="Primer apellido"/>	<input type="text" value="Segundo apellido"/>	<input type="text" value="Nombre(s)"/>
Seleccione con una "X" la institución a la que pertenece, así como la entidad federativa o municipio de adscripción.		
<input type="checkbox"/> Guardia Nacional	<input type="checkbox"/> Policía Ministerial	<input type="text" value=""/>
<input type="checkbox"/> Policía Federal Ministerial	<input type="checkbox"/> Policía Mando Único	<input type="text" value=""/>
	<input type="checkbox"/> Policía Estatal	<input type="text" value=""/>
	<input type="checkbox"/> Policía Municipal	<input type="text" value=""/>
Otra autoridad: <input type="text" value=""/>		

¿Cuál es su grado o cargo?

¿En qué unidad o bó a al lugar de la intervención? No aplica

Apartado 1.3 Datos de quien recibe la puesta a disposición

Autoridad	<input type="text" value=""/>
Adscripción	<input type="text" value=""/>
Carga	<input type="text" value=""/>
Firma	<input type="text" value=""/>

Sello de la institución/autoridad administrativa que recibe el formato IPH





9. INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES.

9.1 Protocolo para la atención al consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes.

El ser humano nace dependiente y, si no fuese así, no nacería. El primer drama es la ruptura de una forma de dependencia total: la expulsión del útero y el corte del cordón umbilical. La primera consolación es la substitución con un pecho: la dependencia de esto es el primer paso hacia la construcción de una verdadera identidad. Cada persona aprende a existir a través de la gestión de múltiples y variadas formas de dependencia (a través del juego el/la niño/a aprende a gobernar el tiempo y el espacio para sus necesidades... dependiendo de sus padres, aprendiendo a través de una red que ellos imponen para estar con los demás...).¹⁶⁰

La dependencia, así, es una respuesta a la profunda y fundamental necesidad de consolación. No es casual que, en la adolescencia, o sea, cuando el individuo tiene que nacer de nuevo de manera más dura y brutal porque se supone la ruptura de los vínculos de dependencia infantil, “explota”, casi como una insurrección. De esta forma, la dependencia es uno de los pilares de construcción de la identidad: por medio de un proceso de maduración, aprende a gobernar el tiempo y el espacio para sus necesidades. Es decir, contra la concepción del ser humano libre de cualquier tipo de dependencias, implícita en el imperativo paradójico “Tú debes ser autónomo” y en campañas que nos ordenan “vive sin adicciones” o nos informan que “vivir sin drogas es vivir”, las dependencias son modalidades normales de relacionarse de todo ser humano, son expresiones de la necesidad de seguridad y, por lo tanto, de mantener la propia organización interna. Por otro lado, en la situación actual, donde crece el área de “malestar” derivada de la imposibilidad de satisfacer las necesidades, la dependencia es una respuesta a la necesidad de consolación.¹⁶⁰

La sociedad actual, en todas las latitudes fomenta el desmembramiento familiar, el consumismo desenfrenado e insustancial, tratando de crear la desorganización social generando una crisis de valores, situación que propicia y fomenta distintas adicciones llegando a los planteles educativos el consumo y distribución de sustancias adictivas o narcóticas.¹⁶¹

¹⁶⁰ <http://grupal.reletran.org/wp-content/uploads/2013/12/REDES-SOCIALES-Y-FARM.pdf>

¹⁶¹ <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-23-66.pdf>





La drogadicción es una enfermedad crónica que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo o incontrolable de la droga a pesar de las consecuencias perjudiciales que acarrea y los cambios que causa en el cerebro, los cuales pueden ser duraderos. Estos cambios en el cerebro pueden generar las conductas dañinas que se observan en las personas que se drogan. La drogadicción es también una enfermedad con recaídas. La recaída ocurre cuando una persona vuelve a consumir drogas después de haber intentado dejarlas.¹⁶²

El camino hacia la drogadicción comienza con el acto voluntario de consumir drogas. Pero con el tiempo la capacidad de una persona para decidir no consumir drogas se debilita. La búsqueda y el consumo de la droga se vuelven compulsivos. Esto se debe mayormente a los efectos que tiene la exposición a la droga durante largo tiempo en la función cerebral. La adicción afecta las zonas del cerebro que participan en la motivación y la recompensa, el aprendizaje, la memoria y el control del comportamiento. La adicción es una enfermedad que afecta tanto el cerebro como el comportamiento.¹⁶²

9.1 Protocolo para la atención al consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes.

Prevención de adicciones

El consumo de drogas es un problema de gran magnitud con repercusiones tanto en el individuo como en la sociedad. Para conseguir una reducción de la demanda del consumo de drogas y conductas adictivas (Tecnologías de la Información y Comunicaciones, videojuegos, juegos de azar...) es fundamental el desarrollo de medidas preventivas, por ser el instrumento más efectivo en la actualidad. La prevención es el conjunto de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo y a fomentar factores de protección frente al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de evitar que éstas se produzcan, lograr que se retrase su inicio, o bien conseguir que no se conviertan en un problema personal o social.¹⁶³

¹⁶² <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/drugfacts/enfoques-de-tratamiento-para-la-drogadiccion>

¹⁶³ <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/prevencion-adicciones>





Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) una adicción es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Es una enfermedad progresiva y fatal, caracterizada por episodios

Continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad.¹⁶³

- La adicción es una enfermedad crónica y recurrente que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo de drogas, a pesar de sus consecuencias nocivas.
- Se considera una enfermedad que afecta al cerebro porque las drogas modifican su estructura y funcionamiento afectando al sistema de gratificación.
- Ciertos hábitos de conducta aparentemente inofensivos también pueden convertirse en adictivos e interferir gravemente en la vida cotidiana (familiar, laboral, social) Estas adicciones comportamentales conllevan los componentes fundamentales de los trastornos adictivos, como son la falta de control y la dependencia.¹⁶³

Como podemos prevenirla

La prevención de adicciones es el conjunto de actuaciones frente al consumo de drogas o a otras conductas adictivas encaminadas a:

- Fomentar factores de protección
- Eliminar o modificar los factores de riesgo

La finalidad que persigue la prevención de las adicciones es:

- Evitar que se produzca el consumo o conducta adictiva
- Retrasar la edad de inicio
- Evitar que se convierta en un problema para la persona o para su entorno social

Se desarrollan programas de prevención de drogodependencias y de otros trastornos adictivos en diferentes ámbitos:





- Educativo
- Familiar
- Comunitario
- De ocio y tiempo libre

Los programas, en cuanto a prevención, tienen como objetivo cambiar de manera favorable el balance entre los factores de riesgo y los de protección frente a las adicciones en las familias, escuelas y comunidades.¹⁶³

Prevención familiar

La implicación de la familia en la prevención es de total importancia por ser una institución fundamental en nuestra sociedad. Cumple una función protectora para las personas sea cual sea su cultura, país de origen, religión o ideología.

El entorno familiar es un espacio de socialización primordial que ocupa un lugar destacado para la adquisición de creencias, actitudes, normas sociales y valores a partir de los cuales las personas desarrollan unas u otras conductas.¹⁶³

Programa de prevención de adicciones en el entorno familiar

Diseñado para enseñar a los padres, madres y/o tutores legales cómo reducir los factores de riesgo y fomentar factores de protección en el seno de la familia.

Las figuras parentales aprenden:

- Habilidades de interacción familiar.
- A fijar expectativas claras.
- A supervisar la conducta de sus hijos.
- A establecer límites.
- Otros aspectos específicos del consumo de drogas y de otras adicciones.

El cariño y la atención hacia los menores juegan un papel muy importante en la prevención de las adicciones. Si los niños y niñas crecen con amor y seguridad, si tienen confianza para comunicarse, si se sienten comprendidos y valorados, pero además en la familia no hay adicciones, será difícil que busquen el camino de las drogas.¹⁶³





Las señales más frecuentes de que los menores pueden estar en contacto con las drogas son:

- Tendencia a la soledad.
- Cambios constantes de conducta.
- Dificultad para asumir responsabilidades.
- Disminución del rendimiento escolar.
- Cambio repentino de amistades.
- Falta de interés en actividades que antes le gustaban.
- Duerme mucho o casi no duerme.
- Siempre necesita dinero o tiene mucho dinero.
- Disminuye su apetito.
- Dice mentiras.
- Hay pequeños hurtos en casa.¹⁶⁴

Medidas de Prevención contra las Adicciones

Para prevenir el fenómeno adictivo se recomienda:

1. Integrar a la Familia en un ambiente de comunicación, respeto y confianza.
2. Establecer lazos de afecto y convivencia positiva con familiares, grupos de amigos, vecinos, maestros etc.
3. Reconocer a nuestros hijos los logros, habilidades y capacidades personales.
4. Crear el hábito del estudio, lectura y participación en actividades fuera de la escuela.¹⁶⁴

La autoestima de los menores se fortalece:

1. Demostrando interés por sus gustos.
2. Aceptándolos, sin compararlos con nadie.
3. Ayudándolos a obtener confianza en sí mismos, auto valorarse y quererse.
4. Aprovechando el tiempo libre para la convivencia con ellos.
5. Expresándoles cariño y respeto¹⁶⁴

Prevención en la sociedad

¹⁶⁴ <https://fiscalia.jalisco.gob.mx/prevencion-social/medidas-preventivas-para-las-adicciones>





La prevención comunitaria promueve la capacitación y el fortalecimiento de la comunidad a través de las personas que la integran, favoreciendo su implicación en la transformación de aquellos aspectos ambientales que afectan a la salud individual y colectiva.¹⁶³

Por lo tanto, es necesario la creación, en los núcleos sociales en apoyo a padres y adolescentes, donde se creen programas de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias con la finalidad de capacitar a los mediadores sociales para poder ejercer su rol preventivo de forma efectiva con los diferentes colectivos con los que trabajara.¹⁶³

Se trata de un Plan de Formación en Prevención universal y selectiva para dotar a los mediadores sociales de conocimientos y habilidades que les permita:

1. Potenciar los factores de protección
2. Disminuir los factores de riesgo¹⁶³

Ante los problemas relacionados con las drogas a los que se exponen los grupos y personas que conforman la población destinataria final, de manera que se incremente la efectividad de las actuaciones preventivas comunitarias.

Se dirige, entre otros, a:

- Personal de la salud,
- Personal de Servicios Sociales
- Policías locales
- Profesionales y voluntarios que trabajan con menores en riesgo o vinculados a entidades de iniciativa social
- Alumnos universitarios que cursan especialidades con responsabilidad en la salud física, psíquica y social de las personas¹⁶³

La formación se lleva a cabo por profesionales especializados en prevención de drogodependencias y da prioridad al conocimiento activo.

Se combina la presentación o recopilación de información teórica basada en la evidencia con el análisis de la experiencia de las personas participantes: problemas relacionados con las drogas en su entorno inmediato y reflexión sobre cuál puede ser su función mediadora.¹⁶³





Deberá ser uno de los referentes principales de vecinos y jóvenes, en cuanto a prevención de adicciones y asesoramiento individual y familiar. Deberá dedicar integralmente a la prevención e intervención del consumo de drogas de jóvenes de colonias, barrios y comunidades en general, por lo que su labor se considerará imprescindible.¹⁶³

Tiene como objetivos:

- Detectar de forma precoz menores que están iniciándose en el consumo de drogas u otras adicciones sin sustancia.
- Prevenir trastornos de abuso y dependencia y posibilitar una intervención temprana.
- Orientar a las familias sobre qué hacer y cómo actuar para prevenir el consumo de drogas u otras adicciones sin sustancia.
- Formar a los mediadores que trabajan con el colectivo juvenil.¹⁶³

Los destinatarios de este servicio son adolescentes y jóvenes, de edades comprendidas entre los 12 y 24 años, que ya se han iniciado en el consumo de alcohol u otras drogas o presentan otras conductas problemáticas.¹⁶³

Se debe realizar un abordaje integral que incluye actividades de captación, evaluación e intervención individual, grupal, familiar y comunitaria. El trabajo se debe realizar mediante la combinación de estrategias de información, formación, orientación y trabajo en red con otros recursos de colonias, barrios y comunidades en general.¹⁶³

Los programas de prevención que involucran a familias, escuelas, comunidades y los medios de comunicación pueden prevenir o reducir el consumo de drogas y la adicción. Estos programas incluyen educación y divulgación para ayudar a las personas a comprender los riesgos del consumo de drogas.¹⁶⁵

Primeros auxilios en casos de drogadicción

El uso de drogas es el uso excesivo o equivocado de cualquier droga o medicamento, incluyendo el alcohol. Los primeros auxilios en casos sobredosis de drogas y de abstinencia.¹⁶⁶

¹⁶⁵<https://medlineplus.gov/spanish/druguseandaddiction.html#:~:text=Los%20programas%20de%20prevenci%C3%B3n%20que,riesgos%20del%20consumo%20de%20drogas.>

¹⁶⁶ <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000016.htm>





Consideraciones

Muchos fármacos y medicamentos pueden causar daño si se toman incorrectamente o se utilizan de manera errónea. Muchas drogas callejeras, como la metanfetamina, el crack o la cocaína no tienen uso benéfico en ninguna cantidad.

Los medicamentos que se usan para tratar un problema de salud pueden ser mal utilizados de manera accidental o intencional. Esto puede ocurrir cuando las personas toman más de la dosis normal o si el medicamento se toma con alcohol u otras drogas.

Muchas drogas y medicamentos son adictivos. Algunas veces, la adicción es gradual. Y algunas drogas (como la cocaína) pueden causar adicción después de solo unas pocas dosis. La adicción significa que una persona tiene una fuerte urgencia de usar la sustancia y no puede dejarla, incluso si quiere.¹⁶⁶

Alguien que se haya vuelto adicto a una droga, usualmente experimentará síntomas de abstinencia cuando deje de consumirla de repente. El tratamiento puede ayudar a prevenir o disminuir los síntomas de abstinencia.

Una dosis de fármacos que sea lo suficientemente grande para causar daño en el cuerpo (tóxica) se llama una sobredosis. Esto puede ocurrir súbitamente cuando se toma una gran cantidad del fármaco al mismo tiempo. También puede ocurrir gradualmente a medida que el fármaco se acumula en el cuerpo durante un período de tiempo prolongado. Buscar atención médica oportuna puede salvar la vida de alguien que tiene una sobredosis.¹⁶⁶

Síntomas

Los síntomas de una sobredosis varían ampliamente, dependiendo de la droga específica utilizada, pero pueden incluir:

- Tamaño anormal de la pupilas o pupilas que no se dilatan cuando se exponen a la luz
- Agitación
- Convulsiones, temblores
- Comportamiento delirante o paranoico, alucinaciones
- Dificultad respiratoria
- Somnolencia, coma
- Náuseas y vómitos
- Tambaleo o marcha inestable (ataxia)
- Sudoración o piel extremadamente seca y caliente, ampollas, erupción cutánea
- Comportamiento violento o agresivo





- Muerte¹⁶⁷

Los síntomas del síndrome de abstinencia de drogas también varían ampliamente, dependiendo de la droga específica utilizada, pero pueden incluir:

- Cólicos abdominales
- Agitación, intranquilidad
- Sudor frío
- Delirios, alucinaciones
- Depresión
- Náuseas, vómitos, diarrea
- Convulsiones
- Muerte¹⁶⁷

Primeros auxilios

1. Examine las vías respiratorias, la respiración y el pulso de la persona. Inicie la RCP, de ser necesario. Si está inconsciente pero respirando, coloque a la persona con cuidado en posición de recuperación, haciéndola rodar sobre su lado izquierdo. Doble la pierna hacia arriba para que la cadera y la rodilla estén en un ángulo recto. Suavemente, gire su cabeza hacia atrás, para mantener las vías respiratorias abiertas. Si la persona está consciente, afloje sus ropas, manténgala caliente y bríndele confianza. Trate de mantenerla calmada. Si se sospecha de una sobredosis, trate de evitar que la persona consuma más drogas. Solicite ayuda médica de inmediato.
2. Trate a la persona si presenta signos de shock. Los signos incluyen debilidad, labios y uñas azulados, piel fría y húmeda, palidez y disminución de la lucidez mental.
3. Si la persona tiene convulsiones, adminístrele primeros auxilios para convulsiones.
4. Vigile permanentemente los signos vitales de la persona (pulso, ritmo respiratorio, presión arterial si es posible) hasta que la ayuda médica llegue.

¹⁶⁷<https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000016.htm#:~:text=Los%20s%C3%ADntomas%20de%20una%20sobredosis,Convulsiones%2C%20temblores>





5. Si es posible, trate de determinar qué droga(s) tomó, qué cantidad y cuándo. Conserve cualquier empaque o frascos de píldoras u otras drogas utilizadas. Suministre esta información al personal médico de urgencias.¹⁶⁷

No se debe

Cosas que no debería hacer cuando está tratando de ayudar a alguien con una sobredosis:

- No ponga en peligro su propia seguridad. Algunas drogas pueden producir comportamientos violentos e impredecibles. Solicite ayuda médica.
- No trate de razonar con una persona que está bajo el efecto de drogas. No espere que se comporte de manera razonable.
- No exprese opiniones al ofrecer ayudar. No se necesita saber por qué se ingirieron drogas con el fin de administrar primeros auxilios de manera efectiva.¹⁶⁷

Cuando debe contactar a un profesional médico

Las emergencias a causa de drogas no siempre son fáciles de identificar. Si usted sospecha que alguien ha tomado una sobredosis o que está experimentando los síntomas de abstinencia, bríndele los primeros auxilios y busque asistencia médica.

Intente averiguar cuál fue la droga que la persona tomó. De ser posible, recoja todos los envases y cualquier muestra de restos de drogas o el vómito de la persona y llévelos al hospital.

Si usted o alguien con quien está tiene una sobredosis, llame al número local de emergencia (el 911) o puede comunicarse directamente con el centro de control de toxicología local.

En el hospital, el proveedor hará una revisión física y del historial médico. Se llevarán a cabo pruebas y procedimientos conforme vayan siendo necesarios.

Estos pueden incluir:

- El carbón activado y los laxantes pueden ayudar a expulsar del cuerpo las drogas que hayan sido ingeridas (a veces aplicados a través de una sonda o tubo que va de la boca hasta el estómago)





- Soporte para la respiración y las vías respiratorias, incluyendo oxígeno, una mascarilla, un tubo (sonda) que va de la boca hacia la tráquea y un respirador (ventilador)
- Pruebas de sangre y de orina
- Tomografía computarizada de la cabeza, cuello y otras zonas
- Radiografías del pecho
- ECG (electrocardiograma o rastreo cardíaco)
- Líquidos intravenosos (líquidos inyectados directamente en la vena)
- Medicamentos para revertir los efectos de las drogas
- Evaluación y asistencia de salud mental y trabajo social

En casos graves, la persona podría ser ingresada en el hospital para más tratamiento.

Los resultados dependen de varias cosas, incluyendo:

- El tipo y cantidad de drogas
- La manera en que haya sido consumida, como por la boca, nariz o por inyección (vía intravenosa o bajo la piel)
- Si la persona tiene otros problemas de salud.¹⁶⁷

9.2 Panorama general acerca del consumo de sustancias psicoactivas a nivel nacional entre población de 12 a 65 años.

Las adicciones pueden afectar a hombres y mujeres de cualquier edad, nivel de educación o clase social. Una adicción es cuando la persona siente el deseo incontrolable de recurrir al consumo de determinadas sustancias, por lo general químicas, ya sea de modo continuo o periódico. Es decir, la persona adicta a una sustancia no puede controlar el deseo de utilizarla. La adicción al alcohol y las drogas debe ser vista como un problema que afecta no sólo al que se intoxica con esas sustancias, sino como un conflicto de todo el grupo familiar al que pertenece el adicto.¹⁶⁸

La prevalencia total del Consumo de drogas alguna vez en la vida en la población de 12 a 65 años de edad por sexo a nivel nacional arroja resultados de consumo total de

¹⁶⁸ <http://www.diputados.gov.py/index.php/noticias/buscan-crear-consejos-y-secretarias-departamentales-para-prevencion-y-tratamiento-de-adicciones#:~:text=%E2%80%9CLas%20adicciones%20pueden%20afectar%20a,de%20modo%20contin%C3%BAo%20o%20peri%C3%B3dico.>





cualquier droga de 10.3% con un consumo en hombres de 16.2% y en mujeres de 4.8%, mientras que el consumo de drogas ilegales, alguna vez en la vida total fue de 9.9%, 15.8% para los hombres y 4.3% para las mujeres; asimismo, el consumo de drogas de uso médico total fue de 1.3%, 1.7% para los hombres y 0.9% para las mujeres. Esto nos indica que el consumo de drogas a nivel nacional se presenta más en hombres que en mujeres sin importar el tipo de droga que se consuma.¹⁶⁹

El consumo a nivel nacional, se observa lo siguiente: el consumo de cualquier droga suele ser mayor en hombres, aunque por debajo de los porcentajes nacionales, En lo que respecta a las mujeres se observa que existe mayor consumo en el rubro de cualquier droga y drogas ilegales en 0.2% en ambos rubros.¹⁶⁹

En relación con la prevalencia del consumo de marihuana, cocaína y estimulantes tipo anfetamínico alguna vez en la vida de 12 de 65 años de edad a nivel nacional, se observa un total de consumidores de marihuana de 8.6%, (14% para los hombres y 3.7% para las mujeres), de cocaína un total de 3.5 (6.2% para los hombres y 1.1% para las mujeres), y estimulantes de tipo anfetamínico con un total de 0.9% (1.4% para los hombres y 0.4% para las mujeres).¹⁷⁰

El uso de drogas ilegales es mayor en hombres, teniendo como droga de mayor consumo la marihuana, habiendo mayores porcentajes de consumo en el Estado de México por encima de los datos nacionales, sin dejar de lado que el consumo también está aumentando en mujeres, en particular en adolescentes. **¡Error! Marcador no definido.**

Otro aspecto relevante es que existe también un incremento en la utilización de drogas de uso médico que suele ser mayor en mujeres, destacando que el problema suele ser mayor en jóvenes adultos (18 a 34 años) porque la exposición a la oferta de drogas es más alta en la población joven; sin embargo, debe también tenerse presente que el dato de prevalencia alguna vez en la vida es acumulativo (lo que explica por qué el dato de jóvenes adultos suele ser mayor que el de adolescentes, quienes no dejan de estar en

¹⁶⁹https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477564/Informe_sobre_la_situacion_de_las_drogas_en_Mexico.pdf

¹⁷⁰ [http://www.cij.gob.mx/ebco2018-](http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9380/9380CD.html#:~:text=En%20relaci%C3%B3n%20con%20la%20prevalencia,6.2%25%20para%20los%20hombres%20y)

[2024/9380/9380CD.html#:~:text=En%20relaci%C3%B3n%20con%20la%20prevalencia,6.2%25%20para%20los%20hombres%20y](http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9380/9380CD.html#:~:text=En%20relaci%C3%B3n%20con%20la%20prevalencia,6.2%25%20para%20los%20hombres%20y)





situación de alto riesgo), es ahí donde se debe intervenir en estrategias de prevención selectiva, con actividades de Prevención del consumo de drogas en la educación escolar, Prevención del consumo perjudicial de alcohol y tabaco, además de prevención de la violencia intrafamiliar. **Error! Marcador no definido.**

9.3 Panorama general acerca del consumo de sustancias psicoactivas a nivel nacional entre adolescentes privados de su libertad.

En México, durante 2016 existían 55 Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infringen las leyes penales. De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017 que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para este mismo año la población que se encontraba internada era de 3,844 adolescentes, 94% eran varones y 76% mujeres.¹⁶⁹ En marzo de 2016 la Dirección General Prevención y Tratamiento de Menores (DGPTM) 36 realizó en coordinación con la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) una encuesta nacional de consumo, uso y abuso de sustancias psicoactivas en los Centros de Internamiento Especializados para Adolescentes, de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) De los 3,180 adolescentes que contestaron la encuesta, sólo 81 de ellos, esto es el 0.6% no habían tenido contacto con sustancias psicoactivas.
- b) El 98% había consumido drogas, incluido alcohol y tabaco, previo a su ingreso al centro de tratamiento.
- c) El 40% estos adolescentes cometieron el delito por el cual fueron internados, bajo los efectos de alcohol y/o alguna otra droga.¹⁶⁹

Delitos de mayor incidencia entre los adolescentes en Centro de Internamiento

Delito por el que se encuentran internados	%
Robo	39
Contra la Salud	12
Homicidio	11



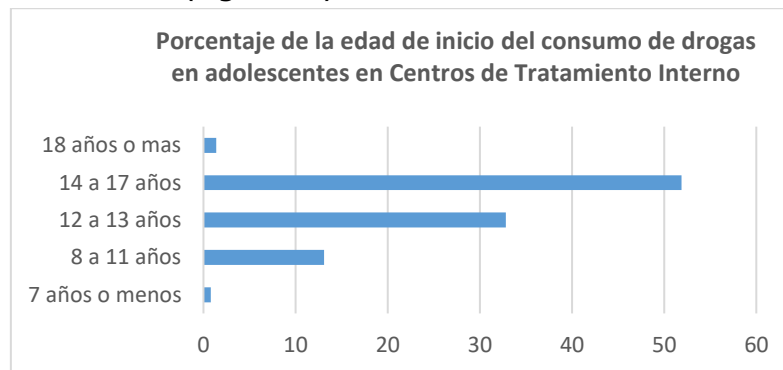


"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Atentados contra la seguridad de la comunidad	7
violación	6
Contra el patrimonio	5
lesiones	4
secuestro	4
Por delitos	12

Fuente: Informe sobre la situación de las drogas en México

- d) Respecto a la edad en que iniciaron a consumir alguna sustancia psicoactiva. El 51.9% lo hizo entre los 14 a 17 años, en tanto que el 46.7% lo comenzó cuando tenía 13 años o menos (Figura 24).¹⁶⁹



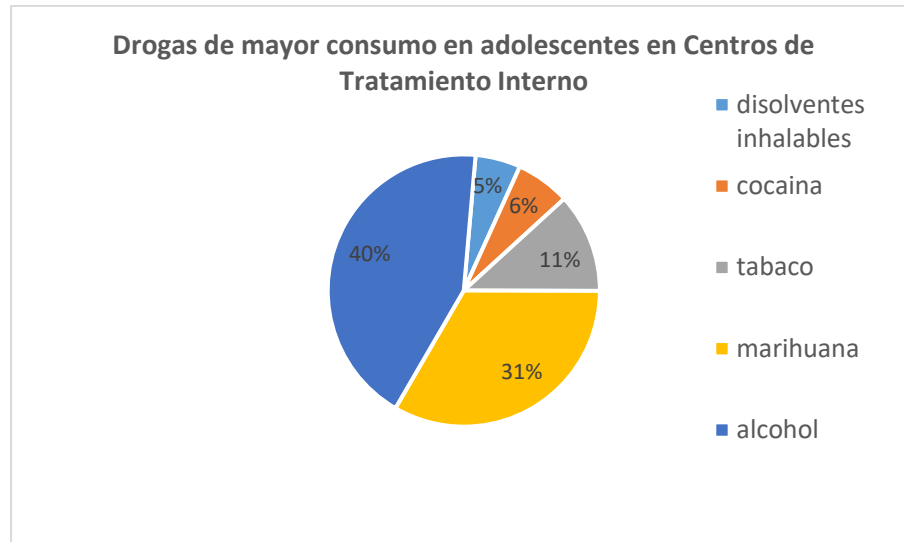
Fuente: Informe sobre la situación de las drogas en México

- e) Las principales drogas de inicio son marihuana (32%), alcohol (29%), tabaco (19%) y disolventes inhalables (11%).
- f) Sin embargo, el alcohol es la sustancia de mayor consumo (40%), seguida por marihuana (31%), tabaco (11%), cocaína (6%) y disolventes inhalables (5%).¹⁶⁹





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".



Fuente: Informe sobre la situación de las drogas en México

Otra fuente de información del consumo de drogas de esta población es el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA), que aplica un cuestionario a los menores de edad que ingresan por primera vez en un año calendario a los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que infringen las leyes. En el 2017 el SISVEA implementó una nueva plataforma de datos debido a que se actualizaron los cuestionarios para recolectar la información.¹⁶⁹

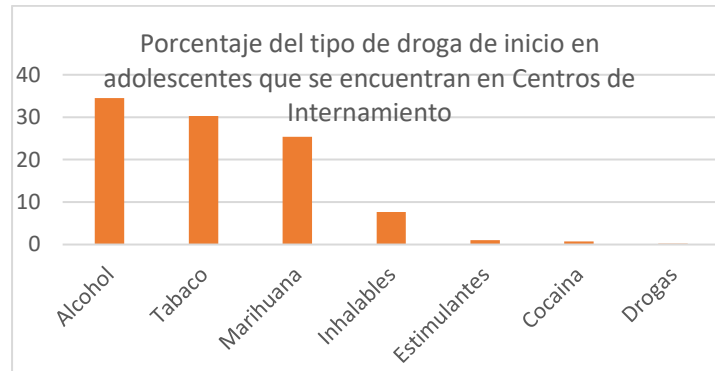
En 2018 se analizaron 521 cuestionarios de adolescentes entre los 12 y los 17 años, cuyo promedio de edad fueron los 16.1 años (con una desviación estándar de un año). El 91.4%, es decir 477 adolescentes tenían 15 años o más al ingresar a los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes. De ellos, el 90.8% eran hombres y el 9.2% mujeres.¹⁶⁹

De esta población, el 76.6% afirmaron que consumían habitualmente alguna droga, incluyendo alcohol y tabaco. Refiriendo como sus principales drogas de inicio al alcohol (34.4%, 138 adolescentes), el tabaco (30.3%, 122 adolescentes), y a la marihuana (25.4, 102 adolescentes):





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".



Fuente: Informe sobre la situación de las drogas en México

La edad en la que los adolescentes iniciaron su consumo de sustancias psicoactivas fue en promedio a los 13.6 años (desviación estándar de 1.8 años). La edad más temprana del inicio del consumo de drogas fue a los 5 años. Por grupo de edad, en todas las drogas de inicio, el grupo de 15 a 17 años supera en porcentaje al grupo de 12 a 14 años.¹⁶⁹

En cuanto al grupo de edad correspondiente a los menores de 12 a 14 años, las drogas de inicio recaen en el alcohol, el tabaco y la marihuana. Por su parte en el grupo de 15 a 17 años, sus drogas de inicio son principalmente el tabaco (31.2%), el alcohol (30.7%), la marihuana (26.1%) y los inhalables (8.7%).¹⁶⁹

El 86.8% de los adolescentes indicaron que habían consumido su droga de inicio durante el último año. De aquellos menores que actualmente utilizaban su droga de inicio, el 51.6% de ellos indicaron que la consumían diariamente, el 22.1% de forma semanal, el 13.8% de forma mensual y el 4% de manera anual, mientras que el 8.5% reportaron que ya no la consumían.¹⁶⁹

La principal vía de administración de la droga de inicio fue fumada (56.4%), seguida por la vía oral (34.6%), por inhalación (8.8%) y por vía intranasal (0.3%).

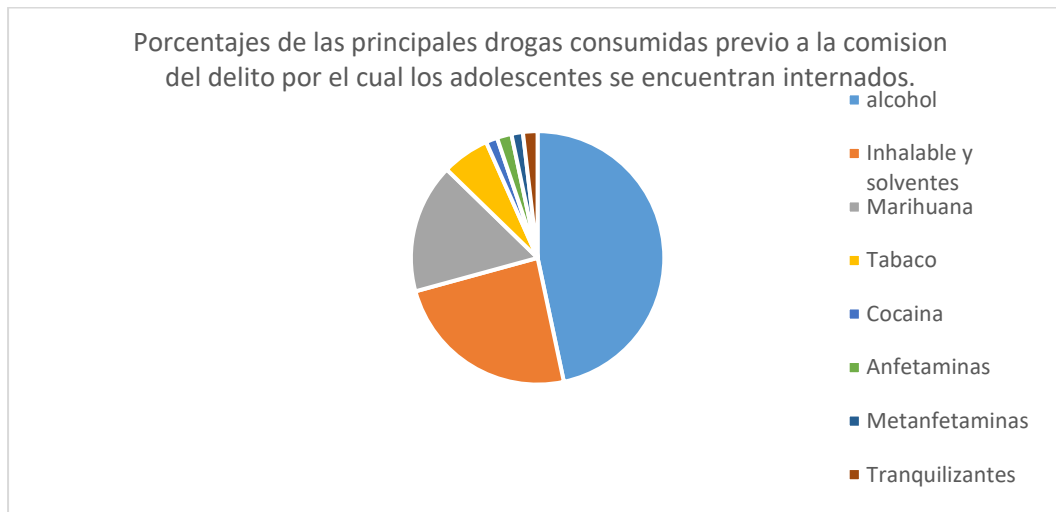
Este sistema de información presenta datos un tanto divergentes con el estudio de consumo de sustancias psicoactivas entre Adolescentes en Conflicto con la Ley en Internamiento, que desarrollo CONADIC y DGPTM, en 2016. Uno de estos es el relacionado con la proporción de menores que cometieron el delito por el cual se encuentran internados bajo el efecto de alguna droga, el estudio citado señala que en el 40% de los casos ocurrió bajo esta situación; mientras que el SISVEA identificó que fue el 12.5%, es decir 65 adolescentes que habían cometido el delito bajo los efectos de alguna droga. De ellos el 98.5% eran varones y el 1.5% mujeres, y en su mayoría tenían de 15 a 17 años (95.4%).¹⁶⁹





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

De los adolescentes que cometieron algún delito bajo los efectos de alguna droga, se identificó que el alcohol (47.7%) fue la sustancia más utilizada bajo esta situación, seguida por los inhalables (24.6%) y la marihuana (16.9%);).



Fuente: Informe sobre la situación de las drogas en México

Otra de las diferencias encontradas en los estudios es el tipo de delito cometido, el SISVEA registra este dato como el motivo de ingreso a los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes. ¹⁶⁹

El SISVEA en el año 2018 identificó los siguientes motivos de ingreso (ver tabla 12), como se aprecia también es posible identificar el motivo de ingreso de los menores de edad que se encontraban bajo los efectos de alguna droga al cometer el delito (ver tabla 12).¹⁶⁹

Motivo de ingreso	Delito con consumo	Delito sin consumo	Total	Total
	%	%	%	n
Robos	6.5	40.7	47.2	246
Actos Violentos	1.9	3.1	5.0	26
Portación de arma de fuego	0.4	4.2	4.6	24





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Delitos contra la salud	1.2	12.9	14.0	73
Delito sexual	1.2	7.7	8.8	46
Portación de arma punzocortante	0.0	0.2	0.2	1
Otro	1.3	18.8	20.2	105
Total	12.5	87.5	100.0	521

Fuente: Informe sobre la situación de las drogas en México

Además, en el 5% de los casos (26 adolescentes) se indicó que cometieron el delito para conseguir alguna sustancia psicoactiva.

En un informe especial que realizó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) con base en la supervisión que realizó en 2014 a los 56 Centros de Tratamiento Interno para adolescentes que infringen las leyes penales 38 , entre otros puntos observó la ausencia de programas contra las adicciones y para el tratamiento de desintoxicación en 25 de estos centros; situación que vulnera el derecho a la protección de la salud y dificulta la reintegración social y familiar de los adolescentes, previstos en los artículos 4º, párrafos cuarto y noveno, y 18, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ¹⁶⁹

En este sentido, propuso a los gobernadores de los estados y al jefe de gobierno de la Ciudad de México, entre otros puntos, lo siguiente:

“DÉCIMA PRIMERA. Ordenar la creación de programas de prevención contra las adicciones en los centros de tratamiento interno, así como la realización de un registro de los adolescentes que presenten ese problema de salud, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita establecer, en su caso, las acciones para la aplicación voluntaria del tratamiento de desintoxicación correspondiente”¹⁶⁹

9.4 DEFINIR Y HOMOLOGAR LOS CONCEPTOS DE:

9.4.1. Sustancias psicoactivas

Es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento.

Existen muchas formas de clasificar las sustancias psicoactivas dependiendo de su abordaje. A continuación, tres grandes grupos:





- ✓ Según sus efectos en el cerebro pueden ser depresoras o estimulantes del sistema nervioso, o pueden ser alucinógenas.
- ✓ Según su origen pueden ser naturales, sintéticas o semisintéticas.
- ✓ Según la normatividad pueden ser ilegales o legales, por ejemplo, la cocaína es ilegal pero las bebidas alcohólicas son legales.¹⁷¹

9.4.2. Uso, uso nocivo

Uso: Cuando las sustancias son utilizadas como un caso aislado, episódico y/u ocasional sin generar dependencia o problemas de salud. Ello, sin descartar el posible daño que pudiera ocasionar una sobredosis. En este respecto, cabe destacar que existen tres tipos de uso:

- Experimental: Todo consumo de sustancias psicoactivas comienza en este punto. Es cuando una persona prueba una o más sustancias, una o dos veces, y decide no volverlo a hacer.
- Recreativo: El consumo empieza a presentarse de manera más regular, y enmarcado en contextos de ocio con más personas, generalmente amistades, con quienes hay confianza.
- Habitual: Para llegar aquí se tuvo que haber pasado por una fase previa. Se tiene una droga de preferencia (quizás después de probar muchas) y un gusto por la sensación que produce.¹⁷²

Existen regulaciones para el control y fiscalización del uso de estas sustancias, ya sea para uso recreativo, como el alcohol o el tabaco; para uso farmacológico, como los tranquilizantes o analgésicos opiáceos, o de uso general, como los solventes industriales.¹⁷³

¹⁷¹ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/Abece-salud-mental-psicoactivas-octubre-2016-minsalud.pdf>

¹⁷² <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/conoce-las-diferencias-entre-uso-abuso-y-dependencia-de-sustancias-psicoactivas>

¹⁷³ <https://www.paho.org/es/temas/abuso-sustancias>





Hay un grupo cuyo uso es considerado ilícito y solo autorizado con fines médicos o de investigación, como el caso de la cocaína y sus derivados.¹⁷³

Abuso: Cuando el uso de sustancias psicoactivas se vuelve compulsivo, se depende de la droga y del contexto y estilo de vida en torno a ella. Es probable que ese “estilo de vida” no se refiera sólo al consumo, sino al círculo social, reconocimiento y aceptación dentro de un grupo.¹⁷²

El uso repetido y prolongado en el tiempo de estas sustancias, favorece el desarrollo de trastornos por dependencia, que son trastornos crónicos y recurrentes, caracterizados por necesidad intensa de la sustancia y pérdida de la capacidad de controlar su consumo, a pesar de consecuencias adversas en el estado de salud o en el funcionamiento interpersonal, familiar, académico, laboral o legal.¹⁷³

- Los trastornos causados por el uso de drogas son una pesada carga para los individuos y las comunidades. El uso continuo de drogas puede causar dependencia y discapacidad además de problemas crónicos de salud. Las consecuencias sociales del uso perjudicial o dependencia de drogas llegan mucho más allá del usuario y afectan a sus familias y a otras relaciones personales
- Las cargas sociales y para la salud impuestas no son inevitables: los problemas causados por las drogas y la dependencia de estas son prevenibles y tratables. Cuando se lo identifica tempranamente, el uso riesgoso de drogas puede ser reducido o restringido mediante evaluaciones de la salud e intervenciones breves, antes de que las personas que lo consumen se vuelvan dependientes.
- Las drogas ilegales son usadas con más frecuencia en los países de ingresos altos de las Américas, pero las consecuencias de la dependencia de drogas para la salud —enfermedades, discapacidades y defunciones— ocurren de manera desproporcionada en los países de ingresos bajos y medios, donde las personas tienen menos acceso a la atención de salud.¹⁷³

El abuso es el patrón de uso de la sustancia que produce perturbaciones o limitaciones clínicamente significativas, que se manifiestan por uno o más de los siguientes indicadores:





- no poder cumplir, o repetidos fracasos para desempeñar obligaciones trascendentes (en el hogar, la escuela o el trabajo)
- uso recurrente en situaciones que conlleven un peligro físico, como conducir ebrio
- uso continuado de la sustancia, a pesar de padecer problemas sociales o interpersonales persistentes o recurrentes, exacerbados por los efectos de la sustancia.¹⁷⁴

9.4.3. Dependencia

DEPENDENCIA

Se define como el estado psíquico, y en ocasiones también físico, resultado de la interacción entre un organismo vivo y una droga, y que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones. En ese estado, siempre aparece una pulsión a ingerir la sustancia de forma continua o periódica, con objeto de volver a experimentar sus efectos psíquicos o, en otras ocasiones, para evitar el malestar que provoca no poder consumirla.¹⁷⁵

Hay tres tipos de dependencia:

- Física: Implica un cambio permanente en el funcionamiento del cuerpo y del cerebro, se da cuando ya se ha generado una tolerancia hacia la sustancia, por lo tanto, el cuerpo cada vez necesita una dosis mayor para sentir los efectos deseados.
- Psicológica: Ocurre cuando la privación de la sustancia produce malestar, angustia, y depresión. Para evitar estos malestares se busca la manera de consumir permanentemente. Es decir, se piensa que “no se puede vivir” sin consumir y todo lo que ello implica, impulsa a la persona a consumir una nueva dosis para experimentar los efectos del placer y/o evitar el malestar derivado de la privación, y, por último,

¹⁷⁴<https://www.infodrogas.org/drogas?showall=1#:~:text=El%20abuso%20es%20el%20patr%C3%B3n,la%20escuela%20o%20el%20trabajo>

¹⁷⁵ <https://www.infodrogas.org/drogas?showall=1#:~:text=mecanismo%20del%20proceso.-,Dependencia,comportamiento%20y%20por%20otras%20reacciones.>





- La dependencia social se manifiesta como la necesidad de consumir una sustancia como manifestación de pertenencia a un grupo social que nos proporciona signos de identidad.¹⁷²

Por su parte, el DSM-V (Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales) integra en un solo diagnóstico las antiguas categorías de abuso y dependencia, con la pretensión de coincidir mejor con los síntomas que los pacientes experimentan.

En general, para considerar que existe una dependencia se deben cumplir al menos tres de los siguientes criterios:

- ✓ El deseo intenso a consumir una sustancia
- ✓ Disminución de la capacidad para controlar el consumo
- ✓ Síntomas del síndrome de abstinencia
- ✓ Tolerancia
- ✓ Abandono progresivo de otras fuentes de placer o diversiones, y aumento del tiempo necesario para obtener/ingerir la sustancia o para recuperarse de sus efectos y Persistencia en el consumo de la sustancia a pesar de sus evidentes consecuencias perjudiciales.¹⁷⁵

9.4.4. Intoxicación

Condición que sucede a la administración de una sustancia psicoactiva y que produce perturbaciones a nivel cognitivo, perceptivo, afectivo, de conciencia, conductual, o relacionado con otras funciones y reacciones psicofisiológicas. Las perturbaciones se relacionan con los efectos farmacológicos agudos de la sustancia y las reacciones aprendidas por ésta y se resuelven con el tiempo, con recuperación completa, excepto si hay daños en tejidos o algunas otras complicaciones. Las complicaciones pueden incluir: trauma, inhalación de vómito, delirio, coma y convulsiones, entre otras complicaciones médicas. La naturaleza de éstas depende de la clase farmacológica de la sustancia y de su vía de administración.¹⁷⁵

Las intoxicaciones pueden ser causadas por dosis altas de medicamentos, drogas, sustancias químicas; e ingestión alta de bebidas alcohólicas.¹⁷⁶

¹⁷⁶ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/732473/Intoxicaciones_compressed.pdf





Un tóxico es cualquier sustancia sólida, gaseosa o líquida que, en concentración determinada, puede dañar a los seres vivos. El grado de toxicidad varía según la edad, el estado nutricional, la vía de absorción y la concentración del tóxico.¹⁷⁶

El uso de sustancias psicoactivas siempre implica un grado de riesgo de sufrir consecuencias adversas sobre distintos órganos y sistemas, las cuales pueden darse en el corto plazo, como en el caso de la intoxicación, la cual incrementa el riesgo de lesiones por accidentes o agresión, así como conductas sexuales en condiciones inseguras.¹⁷⁷

9.4.5. Tolerancia/habituación

La tolerancia se produce cuando una persona consume una droga de una forma continuada y su organismo se habitúa a ella. Como consecuencia, se desarrolla un proceso psicológico y físico que hace necesario aumentar la dosis de forma progresiva para conseguir los mismos resultados o efectos. También hablamos de tolerancia como la cualidad de una sustancia de que con el uso continuado y con la misma dosis, produce un efecto cada vez menor.¹⁷⁸

Tipos de tolerancia:

- ✓ Farmacodinámica: es la que se presenta cuando después de la exposición a la droga, se requieren mayores niveles de la misma para conseguir una respuesta determinada
- ✓ Metabólica: es el incremento de la capacidad para metabolizar la droga. Puede ser inducida por la propia droga o por cualquier otro agente farmacológico
- ✓ Cruzada. Fenómeno que tiene lugar cuando un órgano o sistema que presenta tolerancia a una determinada sustancia desarrolla tolerancia a otra.
- ✓ Pérdida de tolerancia: se relaciona con el daño neuronal o con alteración del "clearance" metabólico. El concepto de depuración o aclaramiento ("clearance")

¹⁷⁷ <https://hi->

[in.facebook.com/centromedicobournigal/photos/a.1037811536327145/3677173125724293/?type=3](https://hi-in.facebook.com/centromedicobournigal/photos/a.1037811536327145/3677173125724293/?type=3)

¹⁷⁸ [https://www.engenerico.com/farmacos-tolerancia-dependencia-sindrome-](https://www.engenerico.com/farmacos-tolerancia-dependencia-sindrome-abstinencia/#:~:text=La%20tolerancia%20se%20produce%20cuando,los%20mismos%20resultados%20o%20efectos.)

[abstinencia/#:~:text=La%20tolerancia%20se%20produce%20cuando,los%20mismos%20resultados%20o%20efectos.](https://www.engenerico.com/farmacos-tolerancia-dependencia-sindrome-abstinencia/#:~:text=La%20tolerancia%20se%20produce%20cuando,los%20mismos%20resultados%20o%20efectos.)





implica, esencialmente, un proceso de eliminación de un fármaco desde el organismo sin referencia al mecanismo del proceso.¹⁷⁹

9.4.6. Apetencia

El *craving*, o deseo por el consumo de drogas, aparece a consecuencia del estado de no consumo en un adicto se convierte en el objetivo primero del tratamiento, y su mantenimiento se puede asemejar a la permanencia del sujeto en un extremo de una balanza, en la que a cada uno de los extremos se sitúan respectivamente la abstinencia y la recaída. En este equilibrio intervienen múltiples factores, siendo uno de ellos el llamado *craving*, que proviene del inglés "*crave*": ansiar, anhelar, el factor más importante de abandono terapéutico y es el causante de las recaídas después de largos periodos de abstinencia, sobre todo porque reaparece durante y después del tratamiento.¹⁸⁰

9.4.7. Síndrome de abstinencia

El síndrome de abstinencia es un conjunto de reacciones tanto físicas como mentales que sufre una persona con adicción a una sustancia cuando deja de consumirla. Los síntomas varían de acuerdo con las sustancias y el tiempo que se llevan consumiendo, El conjunto de síntomas es desagradable de grado de severidad variable debido a la interrupción o reducción del consumo repetido de una sustancia psicoactiva que ha sido consumida por tiempo prologando y/o en altas dosis. El síndrome puede ir acompañado de trastornos tanto físicos como psicológicos.

El síndrome de abstinencia presentará distintos síntomas en función de la sustancia a la que el paciente es adicto, así como de las características personales del mismo. A rasgos generales, con la mayoría de sustancias adictivas el afectado por síndrome de abstinencia presentará deseo irrefrenable de volver a consumir la sustancia, irritabilidad, cambios en el carácter o dificultad para concentrarse. En función de la sustancia adictiva, los síntomas suelen ser:

- **Adicción al alcohol:** escalofríos, temblor, debilidad, náuseas, cefalea y deshidratación.

¹⁷⁹<https://www.infodrogas.org/drogas?start=3#:~:text=Farmacodin%C3%A1mica%3A%20es%20la%20que%20se,por%20cualquier%20otro%20agente%20farmacol%C3%B3gico>

¹⁸⁰ https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352004000100007





- **Adicción al tabaco (nicotina):** deseo de fumar, irritabilidad, tensión, dolor de cabeza, somnolencia o insomnio, problemas de concentración y aumento de apetito y de peso.
- **Adicción a los narcóticos (morfina, heroína y opio):** respiración agitada, bostezos, flujo nasal, sudoración, lagrimeo, sensación de alerta, hiperactividad, fiebre, aumento del ritmo cardíaco, pupilas dilatadas, dolor muscular, pérdida de apetito, dolor abdominal y diarrea.
- **Adicción a los ansiolíticos:** debilidad, malestar general, temblores depresión, deshidratación, insomnio, delirio y alucinaciones.
- **Adicción a las anfetaminas:** cansancio y somnolencia, o inquietud y nerviosismo, depresión, delirios y alucinaciones.¹⁸¹

Síndrome de Abstinencia.

Los componentes adictivos que contienen ciertas sustancias como el alcohol, el tabaco o la cocaína actúan en el cerebro y sistema nervioso, de forma que crea una dependencia hacia éstos. El organismo se adapta a la presencia de estas sustancias y el cerebro cambia de estructura, creyendo que solo puede funcionar normalmente si cuenta con estas sustancias.¹⁸¹

9.4.8. Neuroadaptación.

Conjunto de cambios bioquímicos y fisiológicos del cerebro que ocurren cuando se ha consumido una sustancia adictiva en forma frecuente y continuada. La neuroadaptación es la base bioquímica de la adicción y la condición Sine qua non de su ocurrencia.¹⁸²

9.5 PROCESO ADICTIVO

La adicción se da cuando una persona necesita un estímulo concreto para lograr una sensación de bienestar y, por lo tanto, supone una dependencia mental y física frente a ese estímulo. La dependencia a las sustancias, situaciones o personas, está ligada totalmente a las características físicas y psicológicas de cada individuo.¹⁸³

¹⁸¹ <https://www.topdoctors.mx/diccionario-medico/sindrome-de-abstinencia#>

¹⁸² <http://www.sev.gob.mx/prevencion-adicciones/files/2012/11/5DefinicionesConceptos.pdf>

¹⁸³ <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa2/n5/e3.html>





Las drogas, todas las drogas, presentan una doble cara. Primero aparecen con la imagen positiva, favorable y que tanto atrae a jóvenes y mayores. Posteriormente, esa cara desaparece. Rápidamente las drogas empiezan a mostrarse tal como son: dolor, problemas, infelicidad y múltiples trastornos.

En muchos sentidos el proceso de adicción ha sido comparado con el de entablar una relación; pero en este caso se trataría de una relación desdichada. A medida que atravesamos las sucesivas etapas, el compromiso se intensifica y el influjo que ejerce sobre el adicto se vuelve más fuerte.¹⁸⁴

Desde el primer contacto con drogas legales e ilegales la persona está afectando su balance bioquímico cerebral. El consumo a través del tiempo afecta igualmente la vida afectiva, familiar, social, laboral o escolar del consumidor.¹⁸⁵

Hay adolescentes no prueban las drogas, otros solo las prueban una vez, algunos las prueban y siguen tomándolas durante una temporada, otros solo los fines de semana, etc. Cuando un adolescente se hace adicto a las drogas siempre empieza probándolas una vez, pero no todos los adolescentes se convierten en adictos.

Algunos adolescentes nunca prueban las drogas, otros prueban algunas, pero no siguen consumiéndolas, otros consumen alguna vez, de forma ocasional, otros se hacen adictos, etc. Hay muchas situaciones y la experiencia de cada adolescente con las drogas es diferente, pero normalmente suele haber distintas fases, distintos momentos, en el proceso del consumo de drogas.¹⁸⁶

➤ Fase previa (o de predisposición)

En esta fase el adolescente todavía no ha tenido contacto con las drogas, no las conoce. Hay algunos adolescentes con situaciones que hacen más fácil que tomen drogas. ¿Cuáles son esas situaciones?

- ✓ Características socio-culturales, de la sociedad, por ejemplo, la publicidad de la televisión, si se ven drogas en las películas, en la sociedad en general, etc.

¹⁸⁴ <https://sembrandoesperanza.com/index.php/2020/01/21/relacion-desdichada-con-las-drogas/>

¹⁸⁵ <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/prepa2/article/view/1291/5265>

¹⁸⁶ <https://www.fundacioncse.org/drogasyfamilias/fases.php>





- ✓ Características psicológicas, por ejemplo, la inteligencia, la personalidad del adolescente, los 'factores de protección y de riesgo' (autonomía, la comunicación con la familia, la autoestima...), etc.
- ✓ Características biológicas, la genética del adolescente, pero es menos importante que lo anterior.¹⁸⁶

➤ Fase de conocimiento de las drogas

Las drogas existen en nuestra sociedad, están dentro de nuestra cultura. Si están cerca de los adolescentes y es fácil encontrar drogas, entonces también es más fácil que las conozca y quiera probarlas. En general, para los adolescentes, experimentar y divertirse es algo importante, por eso en estas edades es más fácil que quieran probar las drogas.¹⁸⁶

➤ Fase de experimentación e inicio de consumo

Si el adolescente ya conoce las drogas, ahora puede que decida probar alguna o puede que no pruebe ninguna droga. Probar o no probar depende de muchas cosas: de 'los factores de protección y de riesgo' de cada adolescente, de su capacidad para decir 'no' si el ofrecen drogas, de su relación y su comunicación con su familia, de su estado de ánimo en ese momento, etc.

Tras las primeras experiencias con las drogas, si el primer contacto ha sido agradable, existe mayor probabilidad de que el contacto se pueda volver a producir, y cada vez que se vuelve a disfrutar con el consumo, se va haciendo cada vez mayor.

la atracción. Se produce un cambio en el estado de ánimo, causado principalmente por la alteración de la química cerebral.

Probar o experimentar con drogas no significa que el adolescente se vaya a convertir en un adicto. Si sigue tomando drogas habitualmente sí puede aparecer adicción.¹⁸⁶

➤ Fase de consolidación

Si el adolescente ha probado las drogas puede que siga tomándolas y se convierta en algo habitual. Depende de muchos motivos: puede que los resultados sean los que esperaba (diversión, se ha sentido más adulto, etc.) o no; puede que sus amigos y amigas le hayan apoyado... o no; puede que su familia "lo haya descubierto" ... o no, etc.¹⁸⁶





El adolescente no vive los efectos negativos todavía, todo es bueno y maravilloso en el consumo; siente que tiene el control, que puede decidir cuándo tomar la sustancia y sentirse bien seguro, disfrutar de olvidarse de su entorno. Pero no se da cuenta que es una relación basada en el engaño y en falsas promesas.¹⁸⁷

➤ Fase de mantenimiento/abandono

En esta fase el adolescente que toma drogas habitualmente decide dejarlas o seguir consumiendo. ¿De qué depende? En general...

- ✓ Si las consecuencias negativas son mayores que las positivas: la persona piensa en abandonar el consumo de drogas.
- ✓ Si, al revés, las consecuencias positivas son más: seguirá tomando drogas.¹⁸⁶

Aparecen problemas y consecuencias negativas, problemas de salud, complicaciones familiares, en el trabajo... el adicto va deteriorando sus relaciones personales y profesionales, e incluso se puede ver involucrado en actividades ilegales para mantener lo bien que se siente cuando consume. El declive ha comenzado.¹⁸³

El adicto cada vez necesita más los efectos positivos que la droga le traía en un principio, ahora que han aparecido problemas de verdad necesita esa gratificación inmediata. Pero no siempre la obtiene. La dependencia física, que aparece, en algunas ocasiones, se debe a una necesidad física creada por la costumbre de la presencia de la sustancia en el organismo, de modo que, las células reconocen dicha sustancia y la exigen. Se crea una dependencia psicológica, que se tiene presente cuando llegan determinadas horas del día durante las cuales se consumía, o se jugaba, o se compraba (en caso de compra compulsiva) y también aparece cuando estamos en lugares que nos recuerdan a unas situaciones habituales relacionadas con el consumo.¹⁸³

Por la desesperación por la sustancia o actividad, se deja todo lo demás, lo prioritario para el sujeto es continuar manteniendo la adicción. La persona ha dejado de ser ella misma y de mantener sus intereses iniciales para sólo preocuparse para y por el consumo. Es impulsiva, es incontrolada, es presa. Se caracteriza por la destrucción personal. El retorno es costoso y difícil.¹⁸³

¹⁸⁷<https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa2/n5/e3.html#:~:text=En%20la%20fase%20de%20luna,de%20o%20vidarse%20de%20su%20entorno.>





➤ Fase de recaída

Si el adolescente (o la persona adulta) ha abandonado las drogas puede volver a tomarlas otra vez. Puede que tenga muchas dificultades y le cueste mucho dejarlas definitivamente. Cuando se ha llegado a esta etapa, a veces, se vuelve a la etapa anterior.¹⁸⁶

9.6 CLASIFICACIÓN MÉDICA; CLASIFICACIÓN JURÍDICA; CLASIFICACIÓN LEGAL; CLASIFICACIÓN POR ORIGEN; CLASIFICACIÓN FARMACOLÓGICA

Clasificación médica:

Clasificación de las sustancias psicoactivas:

Las sustancias psicoactivas son aquellas que afectan al humor, a los pensamientos y a las conductas, por lo que se tiende a abusar de ellas y son las que pueden suponer problemas.

- Drogas estimulantes del sistema nervioso central (cocaína y anfetaminas)
- Drogas depresoras del sistema nervioso central (alcohol y benzodiazepinas)
- Drogas alucinógenas (cannabis, LSD, éxtasis, PCP y ketamina)¹⁸⁸

Clasificación jurídica

Traficar. - El delito de tráfico de drogas o delito de narcotráfico forma parte de un negocio ilícito mundial. Este comercio tiene una dinámica que incluye el **cultivo, la elaboración y la distribución de drogas o narcóticos ilegalmente**. En México, el delito

de tráfico de drogas está regulado por la Ley General de Salud, el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales. Forma parte de los **delitos contra la salud**, (Artículos 194, 195, 196, 197 CPF). ¹⁸⁹

Producir. - Cualquier actividad de su fabricación, transformación o procesamiento que se haga de plantas o de productos sintéticos, bien para extraer sus principios activos,

¹⁸⁸ <https://madridsalud.es/conocer-permite-actuar-iii-clasificacion-de-las-sustancias-psicoactivas-estimulantes-cocaina-anfetaminas/>





facilitar su cultivo o circulación para hacerlos aptos para el consumo, (Artículos 194, 195, 196, 196 ter, 198 CPF).¹⁸⁹

Introducir o extraer al territorio nacional. – Se refiere a la importación o exportación, pero sin el permiso legal de las autoridades. Las disposiciones de la convención de 1961 exigen en su artículo 31 que se requiere de un régimen de licencia para la autorización de las importaciones de un régimen de licencia para la autorización de las importaciones y exportaciones de sustancias bajo la fiscalización de la convención, y que decidan también la forma en que dicho régimen deba funcionar. También hay disposiciones que requieren la fiscalización y supervisión en zonas y puertos francos prohibiendo determinadas transacciones (por ejemplo, las exportaciones a un apartado de correos), pidiendo que se intercepten los envíos que no vayan acompañados con la documentación necesaria¹⁸⁹

Al introducir o extraer del territorio nacional, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre, la droga puede ser detectada dentro de territorio nacional o en las garitas aduanales o de vigilancia, (Artículos, 194, 195, 196, 196 Ter CPF).¹⁸⁹

Transportar. - Consiste en la acción de trasladar, desplazar las drogas en cuestión, todas como conjunto, o cada una de ellas, de un lugar a otro. No es necesario que este determinado que medio se utilizó para transportar, solo es indispensable que se haya probado el hecho mismo de transportar. Tiene autonomía solo cuando se realiza por cuenta de otro ya que, si se realiza con droga propia, debe considerarse tráfico.

Tratándose de la modalidad a la que se alude, la conducta delictiva cumple un propósito en el estado que media entre el proceso de la producción hasta el suministro al consumidor; ese fin radica en colocar el narcótico en esa estancia última: la del consumidor o al menos acercarlo a ella.

No es determinante la distancia que recorre, ni destacar geográficamente los puntos en que se haya desplazado; lo que resulta necesario es considerar que el propósito de la droga, al ser removida, sea el de llegar a aproximarse a su ámbito final, al de la

¹⁸⁹ <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19592/Capitulo3.pdf>





distribución para los consumidores independientemente que en cada traslado (si es que es sucesivo), pase o no a poder de otra persona, (Artículos, 194, 195,196 CPF).¹⁸⁹

Comerciar. – Es el comercio ilícito a título oneroso. Debe existir una relación comprador-vendedor y debe haber un acuerdo en el precio y la cosa. La venta ilegítima, constituye el acto de traficar más caracterizado, cualquiera que sea su finalidad, es delito, aunque no esté perfeccionado siempre que este constatada la voluntad trasmisora, (Artículos, 194, 195,196,197 CPF).¹⁸⁹

Suministrar. - Por el contrario, al punto anterior este se refiere a que la droga o el narcótico es proporcionado a una persona de manera gratuita, es decir, es una donación que se le hace al consumidor, (Artículos, 194, 195, 196, 197 CPF).¹⁸⁹

Adquirir. - Es la acción que consiste en obtener o conseguir (sujeto activo) la droga o sustancia; resulta indiferente que sea a título oneroso o gratuito. El toxicómano que compre droga solo en cantidades necesarias para uso personal no comete delito y solo requiere un tratamiento de salud, ya sea por vía administrativa o como medida de seguridad. Debe haber un dictamen pericial médico que diga que la persona involucrada es toxicómano(a).¹⁸⁹

Clasificación legal:

Ilícitas:

Las drogas ilícitas son aquellas que están penadas por la ley, es decir, ilegales. Entre ellas se encuentra la marihuana, la cocaína, la heroína, etc.¹⁹¹

- **Cannabis:** Planta de la que se extraen la marihuana y el hachís, cuyo principio activo es el THC o tetrahidrocannabinol.
- **Cocaína:** sustancia obtenida de las hojas de coca, planta llamada *Erythroxylum coca*. Es ilegal tanto consumirla, como cultivarla y venderla.
- **MDMA:** Conocido como éxtasis, es una droga ilegal por las graves consecuencias de su uso.
- **Anfetaminas:** Estimulante del SNC sintético y en forma de pastillas.





- **Heroína:** droga opioide que proviene de la morfina, sustancia natural que proviene de la planta adormidera asiática, con propiedades analgésicas.
- **Fenciclidina o PCP:** Droga disociativa usada como anestésico que posee efectos alucinógenos y neurotóxicos.
- **LSD:** Droga semisintética psicodélica que proviene de la ergolina (compuesto químico alcaloide) y provoca alucinaciones, sinestesia, percepción distorsionada del tiempo y altera la percepción, la conciencia y los sentimientos.
- **Ketamina:** droga disociativa con potencial alucinógeno y propiedades sedantes, analgésicas y anestésicas.
- **Popper:** son ciertas sustancias químicas que se administran por inhalación.
- **Setas alucinógenas:** los hongos psilocibios son setas que contienen sustancias psicoactivas.¹⁹⁰

Licitas:

Las drogas ilícitas son aquellas que no están penadas por la ley, es decir, legales.¹⁹¹

- **Alcohol:** droga psicoactiva depresora del sistema nervioso central obtenida de la destilación y fermentación de algunos alimentos como la uva, la melaza o la remolacha.
- **Nicotina:** sustancia psicoactiva extraída de las hojas del tabaco.
- **Fármacos o medicamentos** (benzodiacepinas y anfetaminas).¹⁹⁰

Clasificación por origen:

Origen Natural:

Se encuentran en forma natural en el ambiente y que se utilizan por los usuarios sin necesidad de que se produzca algún tipo de manipulación o proceso químico, ejemplos la marihuana, el opio, la hoja de coca, el peyote, los hongos alucinógenos, el tabaco y el café.¹⁹¹

¹⁹⁰ <https://www.institutocastelao.com/cuales-son-las-sustancias-psicoactivas/>

¹⁹¹ <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Paginas/Sustancias-Psicoactivas.aspx#:~:text=Origen%20Natural%3A,de%20manipulaci%C3%B3n%20o%20proceso%20qu%C3%ADmico.>





Semi-sintéticas:

Productos farmacéuticos, proceden de ingredientes naturales sometidos a un proceso de transformación química para potenciar los efectos de la sustancia, ejemplos: la cocaína (derivada de la coca); o la morfina derivada del opio.¹⁹²

Sintéticas:

Elaboradas exclusivamente en el laboratorio a través de procesos químicos, cuya estructura química no se relaciona con ningún componente natural, ejemplos, anfetaminas y barbitúricos.¹⁹¹

9.7 MITOS Y REALIDADES DE LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Mitos y realidades relacionados con las drogas

1. Las personas con dependencia a las drogas tomaron una decisión equivocada.

MITO

Los Estados Miembro de las Naciones Unidas han reconocido desde 2019 que la dependencia a las drogas es un asunto de salud relacionado con múltiples factores.

Esto significa que existen diversas variables que incrementan la posibilidad de que alguien comience a utilizar drogas o desarrolle desórdenes por su consumo.

Estos factores escapan en gran medida del control del individuo; están ligados, por ejemplo, a la genética, la salud mental o el ambiente (por ejemplo, estrés o trauma relacionados con vivir en una comunidad marginada o violenta, dificultades familiares).¹⁹³

2. A nivel global, la mayor parte de las personas no usa drogas.

REALIDAD

De acuerdo con el Reporte Mundial de Drogas 2019, a pesar de los incrementos, el porcentaje de personas que usan drogas a nivel global es de 55.5%, o sea 271 millones de personas.

De éstas, 35 millones sufren desórdenes por el uso de drogas y requieren tratamiento. A pesar de que la incidencia entre personas jóvenes es en general más alta que entre la

¹⁹² <https://vlex.es/vid/clasificacion-drogas-406261914>

¹⁹³ <https://www.unodc.org/ropan/es/mitos-y-realidades-relacionadas-con-el-tema-de-las-drogas.html#:~:text=Los%20Estados%20Miembro%20de%20las,desarrolle%20des%C3%B3rdenes%20por%20su%20consumo.>





población general, incluso en el caso del cannabis (la droga con la tasa más alta de incidencia), solamente unos pocos países reportan que más del 30% de los y las jóvenes la han consumido durante el último año.

Las personas que usan drogas y con desórdenes por su uso pueden sufrir diversas consecuencias sanitarias y sociales de gravedad.¹⁹³

3. Las drogas afectan por igual a hombres y a mujeres.

MITO

Las mujeres absorben y metabolizan muchas sustancias, incluidas las drogas, de manera diferente a los hombres.

Las mujeres con desórdenes por el uso de drogas tienen tasas más altas de otros problemas de salud que el promedio, como por ejemplo VIH/SIDA y trastornos concurrentes de salud mental.

A nivel global, el acceso a los servicios de salud es más limitado para mujeres con desórdenes por el uso de drogas: a pesar de que 1 de cada 3 personas que usan drogas es mujer, y solamente 1 de cada 5 personas en tratamiento por drogas lo es. Además, proporcionalmente más mujeres que hombres están en prisión por delitos relacionados con drogas.

Por último, las mujeres sufren doble estigma y discriminación.

Sus necesidades específicas deben ser consideradas en la prestación de servicios de tratamiento, de salud y apoyo social, ya que han demostrado superar los retos tan bien como sus contrapartes masculinas cuando se les ofrecen servicios basados en la evidencia y sensibles al género.

Aprende más en el capítulo 5 de las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas (2020) de la UNODC y la OMS.¹⁹³

4. El uso recreativo de medicamentos psicoactivos puede ser seguro.

MITO

Al igual que muchas otras medicinas, los medicamentos psicoactivos sometidos a fiscalización requieren una receta de un médico certificado y son suministrados por un farmacólogo calificado.





Esto se hace para garantizar que el medicamento sea seguro para el paciente y que éste conozca y entienda sus efectos secundarios.

En cuanto al uso de medicamentos psicoactivos para usos no médicos, por ejemplo, sin receta o de manera diferente a la prescrita, éste no es seguro, puede perjudicar la salud y debe ser evitado en todo momento.

Aprende más sobre la prevención y tratamiento del uso no médico de los medicamentos de venta exclusiva con receta. Consulta el sitio de publicaciones sobre prevención y tratamiento de las drogas.¹⁹³

5. No existen usos legítimos de las drogas, todas están prohibidas.

MITO

Algunas de las sustancias psicoactivas que están sometidas a fiscalización (no "prohibidas") conforme a las Convenciones Internacionales sobre Drogas tienen usos importantes en la investigación y la práctica médica, particularmente en lo que respecta a los tratamientos para el dolor, el tratamiento y atención de personas con trastornos por el uso de drogas y el tratamiento de desórdenes de la salud mental.

Las Convenciones permiten asegurar que las personas que necesitan de estas sustancias tengan acceso a ellas, al mismo tiempo que evitan su desviación y uso no médico.¹⁹³

6. La prevención del uso de drogas y comportamientos de riesgo puede empezar incluso antes del nacimiento.

REALIDAD

La mayor parte de las estrategias de prevención implementadas alrededor del mundo se centran en la adolescencia, ya que, en la mayoría de los países, ésta es la edad en que las personas comienzan a consumir drogas.

Si bien esto es valioso e importante, también resulta relevante señalar que la iniciación en las drogas muy probablemente es el resultado de vulnerabilidades, ya sean individuales o ambientales, que se desarrollan a una edad mucho más temprana.

Las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas (2020) de la UNODC y la OMS enumeran un gran número de estrategias aplicables durante el embarazo, antes del nacimiento y para la niñez temprana, que han demostrado dar lugar a menores niveles de consumo de drogas y, lo que es más





importante, también a otros comportamientos de riesgo, una vez que los niños y niñas se convierten en adolescentes o adultos jóvenes.¹⁹³

7. Proporcionar tratamiento a personas con desórdenes por el uso de drogas es más efectivo que la condena o el castigo.

REALIDAD

Los desórdenes por el uso de drogas son trastornos de salud multifactoriales. Como tales, sólo pueden ser abordados de manera efectiva mediante tratamientos contra las drogas, servicios de salud y protección social que se ofrecen en el contexto del sistema sanitario como se hace con cualquier otro trastorno de salud.

Los tratamientos voluntarios basados en la evidencia son eficaces para reducir el consumo de drogas, la delincuencia y la reincidencia, y han demostrado ser más rentables en función de los costos que la carencia de tratamientos o la prisión.

Además, el derecho a la salud es un derecho humano fundamental y las personas que consumen drogas, incluyendo aquellas con desórdenes por su uso, no pierden su derecho a la atención sanitaria, aun cuando estén en contacto con el sistema de justicia penal, ya sea que estén, o no, en algún centro penitenciario.

De hecho, el tratamiento y la atención se recomiendan como alternativa al encarcelamiento o el castigo en casos pertinentes de carácter menor.

Aprende más sobre las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas (2020) de la UNODC y la OMS y el Manual sobre el tratamiento como alternativa a la condena o el castigo.¹⁹³

8. Las personas con trastornos por consumo de drogas no pueden ser tratadas.

MITO

La dependencia de las drogas a menudo es resultado de un trastorno de salud crónico y recurrente que se caracteriza por cambios en el funcionamiento del cerebro que persisten a largo plazo. Por lo tanto, incluso para las personas en tratamiento, la recaída es previsible y no debe ser considerada un fracaso del tratamiento o del individuo.

Por el contrario, el correcto manejo de una posible recaída debe ser un componente clave y normal de los servicios ofrecidos para el tratamiento de los trastornos por el consumo de drogas.





De hecho, se ha demostrado que las personas con este tipo de desórdenes que tienen la oportunidad de acceder a un tratamiento voluntario basado en la evidencia, además de atención sanitaria y protección social, pueden llevar una vida sana y productiva.¹⁹³

9. La mayoría de las muertes por sobredosis se pueden prevenir.

REALIDAD

De las más de 500.000 muertes relacionadas con las drogas que se producen alrededor del mundo cada año, la mayoría está relacionada con el uso de opioides. El tratamiento basado en la evidencia que incluye opciones farmacológicas (como la metadona o la buprenorfina) y el apoyo psicosocial es una estrategia efectiva para la prevención de las sobredosis de opioides.

Además, se ha demostrado que la naxalona, un antídoto de los opioides y un medicamento barato y seguro sin propiedades psicoactivas es eficaz para reducir la mortalidad por sobredosis, incluso cuando es administrada por primeros respondientes como agentes de policía, compañeros o familiares, siempre y cuando hayan recibido capacitación.¹⁹³

MITOS Y REALIDADES SOBRE LAS DROGAS DE SÍNTESIS

Mito:

No pasa nada si sólo se consume los fines de semana.

Realidad:

Debe recordarse que algunos efectos graves del consumo como es el caso del “golpe de calor” son independientes del tiempo que se lleve consumiendo. Por otra parte, consumir todos los fines de semana conlleva un riesgo evidente. Además, hay que tener en cuenta que los efectos del fin de semana se prolongan durante varios días.

Mito:

Las drogas de síntesis son inofensivas.

Realidad:

Los efectos negativos que se producen inmediatamente después de su consumo son reconocidos por los propios consumidores. Asimismo, los consumidores crónicos admiten, además, graves problemas sobre la salud física y mental y, también, sobre su vida social. Las reacciones agudas por sobredosis son relativamente frecuentes. Algunas son especialmente graves y pueden poner en peligro la vida de los consumidores.

Mito:





Son seguras.

Realidad:

Los consumidores desconocen tanto la composición exacta de la sustancia que ingieren (en ocasiones, ni siquiera se trata de la droga que supuestamente pretenden consumir), como las adulteraciones y la dosis real que consumen.

Mito:

Su uso es compatible, sin aumentar el riesgo, con el de otras drogas.¹⁹⁴

Realidad:

Una amplia mayoría de las personas que toman drogas de síntesis las consumen junto con otras sustancias. Este hecho aumenta los riesgos asociados al consumo de estas drogas.

Mito:

Son drogas modernas, de diseño.

Realidad:

El único diseño de estas drogas radica en los colores o logotipos con que se presentan, para hacer más sugestivo su uso.

Mito:

No crean dependencia.

Realidad:

El riesgo de desarrollar una dependencia emocional, psicológica y social es un factor común para todas las drogas ya que llega un momento en el que sus consumidores no saben divertirse, no aciertan a sentirse bien consigo mismos ni a relacionarse con otras personas sin la ayuda de las drogas.

Mito:

Tienen efectos afrodisíacos.

Realidad:

Aunque en un primer momento pueden utilizarse como ayuda para facilitar el acercamiento sexual, la realidad es que lejos de favorecer el disfrute de las relaciones sexuales, dificultan el orgasmo y, en los hombres, incrementan el riesgo de episodios de

¹⁹⁴ <https://pnsd.sanidad.gob.es/ciudadanos/informacion/drogas Sintesis/otrasDrogas/mitosRealidades.htm>





impotencia. Además, su uso crónico produce una reducción del interés por el sexo y del placer que éste produce.

Mito:

El "cristal" es un éxtasis de lujo por su elevada pureza.

Realidad:

El "cristal" por el hecho de presentarse en forma de polvo es fácilmente adulterable con otras sales o sustancias en polvo, mientras que los comprimidos de éxtasis sólo son adulterables en la fase previa a la elaboración de la pastilla. Por tanto, no siempre el "cristal" tiene mayor pureza que los comprimidos.¹⁹⁴

Mito:

Los efectos del "cristal" son distintos a los de las pastillas de éxtasis.

Realidad:

Se trata de la misma sustancia, y los efectos de su consumo dependerán de la concentración del principio activo, que puede variar en ambas formas de presentación, de la dosis, de la forma de consumo, del contexto y de las expectativas de los consumidores.¹⁹⁴

9.8 COMORBILIDAD ASOCIADA AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Comorbilidad:

La "comorbilidad", también conocida como "morbilidad asociada", es un término utilizado para describir dos o más trastornos o enfermedades que ocurren en la misma persona. Pueden ocurrir al mismo tiempo o uno después del otro. La comorbilidad también implica que hay una interacción entre las dos enfermedades que puede empeorar la evolución de ambas.¹⁹⁵

Desde los años 90 el concepto de patología dual se utiliza en referencia a la coexistencia de un trastorno por consumo de sustancias psicoactivas con otras enfermedades psiquiátricas. Puede ser que las enfermedades sean independientes y ocurran de forma simultánea o que una induzca a la otra.

¹⁹⁵ <https://nida.nih.gov/es/areas-de-investigacion/la-comorbilidad#:~:text=La%20%22comorbilidad%22%2C%20tambi%C3%A9n%20conocida,o%20uno%20despu%C3%A9s%20del%20otro.>





Aunque la comorbilidad entre la adicción y otras enfermedades mentales es concurrente, no quiere decir que una cause la otra.¹⁹⁶

El Consenso sobre patología dual señala estas principales formas de asociación entre la adicción y otras enfermedades psiquiátricas:

- Los síntomas psiquiátricos pueden aparecer de forma secundaria al consumo de sustancias. La dependencia al alcohol u otras drogas pueden fomentar la aparición de síntomas asociados con casi cualquier trastorno psiquiátrico, que puede remitir o persistir después de la abstinencia.
- La abstinencia del consumo de drogas puede precipitar la aparición de trastornos
- Las enfermedades psiquiátricas y la adicción pueden coexistir de forma independiente.
- Es posible que la patología dual se desencadene por un factor común de vulnerabilidad, ya sea genético, ambiental o de otro tipo.¹⁹⁶

Factores de Riesgo

Algunos factores pueden favorecer la aparición de comorbilidad de enfermedades tales como: la superposición de vulnerabilidades genéticas (factores genéticos pueden predisponer a una persona a la adicción y a otros trastornos mentales). La superposición de factores desencadenantes en el entorno (el estrés, el trauma y la exposición temprana a las drogas son factores del entorno que pueden llevar a la adicción y otras enfermedades mentales).

La participación de regiones similares del cerebro (los sistemas del cerebro que responden a la gratificación y al estrés se ven afectados por las drogas y en pacientes con trastornos mentales pueden mostrar anomalías). Los trastornos por consumo de drogas y otras enfermedades mentales son trastornos del desarrollo (los síntomas tempranos de trastornos mentales pueden indicar mayor Riesgo De Toxicomanías).¹⁹⁶

Modelos y Teorías Explicativas de la Patología Dual

Modelo de enfermedad de la adicción: Este modelo considera la adicción de forma autónoma. La particularidad fundamental de la adicción es la falta de autocontrol a pesar de las consecuencias negativas que resultan de su uso.

¹⁹⁶ <https://www.institutocastelao.com/comorbilidad-adiccion-y-trastornos-mentales/#:~:text=Aunque%20la%20comorbilidad%20entre%20la,vino%20primero%20y%20por%20qu%C3%A9>.





Modelo biopsicosocial: señala la coexistencia de varios factores en lo que se refiere al consumo de sustancias (predisposición genética, factores sociales y culturales). El factor genético determinaría la pérdida de autocontrol; la vertiente social y cultural engloba la disponibilidad de la sustancia por presión grupal.

Teoría de la automedicación: los sujetos que defienden esta teoría entienden que los efectos farmacológicos específicos de las drogas son utilizados por personas dispuestas a la automedicación para combatir sus trastornos psicopatológicos.¹⁹⁶

Vías de Acceso a la Adicción

En una revisión de estudios reciente, se establecen 3 vías de acceso a la adicción vinculándolas a un déficit en determinados sistemas de neurotransmisión cerebral.

La primera vía es la desinhibición comportamental, vinculada a déficits serotoninérgicos que favorece socializaciones secundarias desadaptativas y entrada en procesos adictivos.

La segunda vía viene condicionada por hiperreactividad al estrés, sustentada en desregulaciones de los sistemas gabaérgico y glutamatérgico, que lleva a la adicción como mecanismo de autorregulación de la ansiedad.

La tercera vía es la consecuencia del consumo repetido, que sensibiliza ciertas vías neuronales, vinculadas a la dopamina y el sistema opioide.

Estas tres vías explican la mayor parte de la comorbilidad entre los trastornos de personalidad y la adicción.¹⁹⁶

Principales Trastornos Concomitantes

En la actualidad, la alta comorbilidad entre trastornos de personalidad y consumo de sustancias está suficientemente documentada. La psicopatología comórbida mayoritaria a la drogadicción son los trastornos de personalidad con un 35 a 73% de los casos. Los trastornos más prevalentes son los de personalidad, seguidos de los del estado de ánimo, los de ansiedad, los psicóticos y el TDAH.

En la evaluación de la comorbilidad psicopatológica debe seguirse la cronología de aparición y desaparición de los síntomas tras el consumo, en la gravedad de los mismos y en otros factores como antecedentes familiares, que ayuden a realizar el diagnóstico diferencial entre una intoxicación o abstinencia por sustancias, un trastorno mental inducido por el consumo y un trastorno mental primario.¹⁹⁶

Diagnóstico y Tratamiento de Comorbilidades





La alta tasa de comorbilidad entre trastornos mentales y adicciones requiere un enfoque integral que identifique y valore ambos trastornos. Por lo que cualquier persona que busca ayuda con toxicomanías debería ser examinada para ambas enfermedades.

En cuanto al cumplimiento del tratamiento de recuperación, se observa que los pacientes que permanecen más tiempo en él, logran alcanzar cambios clínicos más relevantes y más altas terapéuticas. Además, se observa que los pacientes que solo cumplen parcialmente los objetivos del tratamiento, no presentan cambios o éstos son mínimos.¹⁹⁶

9.9 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DISPONIBLE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LAS ADICCIONES A NIVEL NACIONAL.

1. Coordinación de la Red Nacional de Atención y Tratamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas en México.

1. Políticas y coordinación

La prevención de adicciones guarda una vinculación con la estrategia 2.4.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Ampliar el acceso efectivo de la población a los servicios de salud, priorizando a grupos en situación de vulnerabilidad, marginación o discriminación.

En julio de 2017 la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) presentó el Programa Nacional de Prevención del Uso, Abuso y Dependencia a Sustancias Psicoactivas y Participación Ciudadana (Comisión Nacional Contra las Adicciones, julio 2017).

Contiene:

Estrategias que establecen las bases para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, dirigidas a brindar mejores herramientas a niñas, niños y jóvenes, padres, profesores, particularmente de educación básica, y a promotores, a fin de desalentar el consumo de sustancias psicoactivas, evitar la progresión de su uso hacia el abuso y la dependencia, así como las consecuencias asociadas.

Este programa contempló el desarrollo de cinco estrategias, 14 líneas de acción y 40 actividades centrales. A continuación, se citan estas estrategias y líneas de acción:

- ✓ Estrategia 1. Impulsar acciones integrales preventivas para informar, sensibilizar y educar sobre los riesgos del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.





- ✓ Estrategia 2. Fortalecer la detección temprana, la orientación y referencia de consumidores de sustancias psicoactivas para su atención oportuna.
- ✓ Estrategia 3. Fortalecer los servicios de tratamiento y rehabilitación de consumidores.
- ✓ Estrategia 4. Fortalecer la normatividad para disuadir el uso nocivo de alcohol y consumo de tabaco.
- ✓ Estrategia 5. Fortalecer el sistema de información y vigilancia epidemiológica del consumo de sustancias psicoactivas.¹⁶⁹

Los trastornos causados por el consumo de drogas son multifactoriales y de complejo manejo, sobre todo si ya existen criterios de dependencia y comorbilidad añadida. Quienes los padecen requieren servicios de tratamiento acordes a las características de su condición individual, la cual puede ser muy amplia puesto que depende de factores como el tipo de sustancias y el patrón de consumo, las condiciones físicas, psicológicas y sociales pre-existentes, el aspecto genético, la presencia o no de comorbilidad mental o de otra índole, además de otras situaciones de salud que afecten el bienestar de los pacientes.

Desde hace más de cuatro décadas en México se desarrollan acciones para la atención de los problemas de salud relacionados con el uso, abuso y dependencia a drogas y, considerando la evolución del problema, se han creado instancias cada vez más especializadas para la atención integral de quienes requieren de tratamiento. En estas acciones se ha visto reflejada tanto la participación gubernamental (desde los tres órdenes de gobierno), como la de numerosas instituciones y organismos de la sociedad civil.

El Gobierno de México cuenta con distintas instituciones y organizaciones dedicadas al tratamiento de personas con problemas por el consumo de sustancias psicoactivas, cada una con distintos modelos de abordaje articuladas en la Red Nacional de Atención y Tratamiento, lo que permite atender el problema desde varias ópticas con la finalidad última de mejorar el bienestar de la población.





En concordancia también con la Norma Oficial Mexicana 028 SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones (NOM 028), en México existen dos modalidades principales de tratamiento: ambulatorio y residencial.

El ambulatorio estaría representado por los 341 Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), por las 104 unidades de consulta externa de los Centros de Integración Juvenil, y por los servicios que otorga un número no determinado de clínicas particulares. En cuanto a la atención residencial, se integra por 11 unidades de hospitalización de Centros de Integración Juvenil, 45 unidades residenciales públicas y por 2,108 establecimientos residenciales privados de atención a las adicciones, muchos de los cuales surgieron hace décadas como una respuesta de la sociedad para cubrir la escasez de este tipo de unidades en los servicios de salud gubernamentales. De estas últimas, 1,045 centros están registrados 55 y 348 reconocidos 56, es decir, que sus servicios dan cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad para ofrecer a la población atención de alta calidad.¹⁶⁹

2. Servicios Ambulatorios de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas.

En México existe una red de atención de 447 unidades ambulatorias públicas para el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas que dependen de la Secretaría de Salud, en las cuales un grupo multidisciplinario de medicina, psicología y trabajo social atienden a personas con problemas de consumo de drogas legales e ilegales, así como a sus familiares.¹⁶⁹

Modalidades de unidades	Institución responsable	Núm. de unidades
Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA)	Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) - Jurisdicción Sanitarias Estatales	341
Unidades de consulta externade CIJ	Centro de Integración Juvenil, A.C.	106
Total		447





➤ **Centros de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA)**

Surgieron a partir del Modelo Integrador de Atención a la Salud (MIDAS) y del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud (PMIFS), al considerar dentro del Sistema Nacional de Salud, la necesidad de una nueva clasificación de unidades vinculadas a esquemas innovadores de inversión, tendientes a alcanzar una cobertura integral de servicios, particularmente en el rubro de alta especialidad. Algunas de sus características son:

- a. Enfocadas a la atención ambulatoria; ofrecen servicios de especialidad en ambientes no hospitalarios.
- b. Utilizan procedimientos poco invasivos que reducen los riesgos y los tiempos de recuperación del usuario y facilitan su reincorporación familiar, laboral y social.
- c. Se aprovecha la infraestructura para la atención de un mayor número de pacientes y se reducen los tiempos de espera y los costos de operación.

Su propósito es brindar servicios de prevención y atención primaria del consumo de sustancias psicoactivas, a través de acciones de orientación y educativas en las escuelas, los grupos organizados y la comunidad en general, así como la atención y tratamiento de personas en riesgo y consumidores iniciales, la derivación hacia otras instancias más especializadas de quienes presentan dependencia a las drogas.¹⁶⁹

➤ **Unidades de consulta externa de Centros de Integración Juvenil (CIJ)**

Centros de Integración Juvenil es una asociación civil creada en 1969 y sus actividades se encaminan a la prevención, el tratamiento, la investigación y capacitación sobre el consumo de drogas en México. Actualmente cuenta con una red de 120 centros de prevención y tratamiento en México. CIJ también cuenta con área de investigación que genera, de forma periódica, estudios epidemiológicos del consumo de drogas entre los pacientes de primer ingreso a tratamiento en su red de atención.

➤ **Centros de atención de ayuda mutua**

Conformados por una red de más de 14,500 grupos de ayuda mutua creados por personas en recuperación, quienes transmiten su experiencia de vida apegados al





programa de los 12 pasos de Alcohólicos Anónimos (AA), las 12 tradiciones y los tres legados (unidad, servicio y recuperación) a los cuales añaden temas como la revisión de los defectos de carácter y análisis de literatura propia de AA y de superación personal. Se lleva a cabo a través de sesiones diarias de terapia grupal de hora y media. En el proceso es fundamental el apoyo de la figura de un Padrino, que hace las veces de consejero y acompañante durante la recuperación. El fin último es lograr la abstinencia y la estabilidad psicosocial de las personas en rehabilitación.

➤ **Unidades de atención en urgencias relacionadas con el Consumo de Sustancias Psicoactivas**

Se brinda en salas especializadas que cuentan con personal médico y se circunscribe al manejo de cuadros de intoxicación aguda, sintomatología de síndromes de abstinencia o retirada, hasta lograr la estabilidad del estado general de salud de los pacientes. Posteriormente son derivados a unidades de primer nivel para una valoración más acuciosa y su posterior referencia a unidades para el tratamiento de problemas por consumo de drogas. Se ofrecen principalmente en hospitales públicos, privados, y en algunas unidades de internamiento como la primera fase del proceso de rehabilitación (desintoxicación).

➤ **Otros servicios ambulatorios**

En menor medida, se cuenta con otro tipo de servicios para la cesación del tabaquismo, clínicas privadas para el tratamiento con metadona a usuarios de heroína, y centros de desintoxicación (manejo de cuadros agudos, síndrome de abstinencia y complicaciones).¹⁶⁹

En la presente administración, se ha puesto como una prioridad inmediata la atención a la infancia y juventud mexicana, particularmente la atención se ha centrado en los factores psicosociales que impiden su óptimo desarrollo. En este contexto, actualmente se desarrolla una Estrategia Nacional de Prevención del Adicciones, la cual se encuentra sustentada en tres pilares base:

1. Educación:
 - a. Formación a maestros en la prevención de adicciones
 - b. Capacitación a padres de familia para la detección, prevención y canalización a tratamiento
 - c. Movilización comunitaria en las escuelas públicas





2. Salud (prevención y rehabilitación)
 - a. Creación de una red nacional de atención para el tratamiento y la rehabilitación
 - b. Talleres, jornadas foros abiertos al público
3. Comunicación e Información
 - a. Campaña de comunicación con 4 etapas: escucha primero, date cuenta, dialoguemos y cuidémonos entre todos.

Por otro lado, y como parte de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)⁴¹ que da seguimiento el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el programa presupuestal E025. Prevención y atención contra las adicciones⁴², tiene como objetivo contribuir a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante acciones integrales para la prevención y control de las adicciones. Los indicadores son los siguientes

A nivel de Propósito:

Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones Los bienes o servicios, así como las acciones que pretende generar el programa presupuestario (Nivel de Componente y Nivel de Actividad de la MIR), se define por los siguientes indicadores:

- 1) Porcentaje de egresos por mejoría en adicciones en consulta externa
- 2) Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas con respecto a las consultas programadas en las Unidades de Especialidades Médicas-Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA).¹⁶⁹

9.10 DERIVACION A SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ACREDITADOS POR LA CONADIC.

La Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) ha implementado con la colaboración de las Comisiones Estatales contra las Adicciones (CECA`s) el Programa de Reconocimiento y Ratificación de Establecimientos Especializados de Atención a las Adicciones en su modalidad residencial, cuyo objetivo es evaluar que los centros que brindan servicios de tratamiento den cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Norma





Oficial NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, la normatividad vigente y aplicable, así como el respeto a los derechos humanos de las personas usuarias por parte del personal de los establecimientos residenciales.¹⁹⁷

Norma Oficial NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones

8. Referencia de usuarios

8.1 Cuando los recursos del establecimiento no permitan la atención del problema del usuario, se deberá remitir a otro establecimiento en el que se asegure su atención, debiendo cumplir con los requisitos de ingreso del establecimiento al que será remitido, tomando en cuenta las necesidades del usuario, el tipo de sustancia utilizada, edad, género, patrones de consumo, síndrome de dependencia de las sustancias psicoactivas y problemas asociados al consumo.

8.2 El encargado o el responsable deberán elaborar la hoja de referencia, la cual debe contener:

8.2.1 Datos generales del establecimiento que refiere,

8.2.2 Datos del establecimiento receptor,

8.2.3 Resumen del caso que incluya:

8.2.3.1 Motivo de referencia e impresión diagnóstica,

8.2.3.2 Pruebas o exámenes realizados y revisión de los mismos, en el caso de que se hayan realizado,

8.2.3.3 Sugerencias con relación al tratamiento,

8.2.3.4 Tratamiento empleado si lo hubiera, 8.2.3.5 Nombre completo y firma de quien realiza la referencia, y 8.2.3.6 Solicitud de contrarreferencia, a fin de dar seguimiento clínico.¹⁹⁸

8.2.4 Consentimiento informado del usuario, familiar responsable y/o representante legal.

9. Tratamiento

¹⁹⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/632940/Lineamientos_Reconocimiento_V._2021_.pdf

¹⁹⁸ <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR20.pdf>





Es el conjunto de estrategias, programas y acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia. El tratamiento especializado en adicciones se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:

- A) No Residencial
- B) Residencial

9.1 El tratamiento bajo la modalidad no residencial podrá llevarse a cabo a través de:

- 1) Atención de urgencias,
- 2) Atención ambulatoria en establecimientos mixtos y profesionales,
- 3) Atención ambulatoria de ayuda mutua,
- 4) Atención ambulatoria alternativa.

9.1.1 En el tratamiento en el servicio de urgencias, por ningún motivo podrá negarse la atención a personas con problemas relacionados con consumo de sustancias psicoactivas, debiéndose brindar el servicio bajo los siguientes criterios:

- 9.1.1.1 Valoración clínica del caso,
- 9.1.1.2 Manejo del estado crítico,
- 9.1.1.3 Apertura de expediente clínico,
- 9.1.1.4 Elaboración de la nota clínica inicial,
- 9.1.1.5 Internamiento o envío a consulta externa, y
- 9.1.1.6 Una vez resuelto el problema de urgencia, debe ser referido a otra unidad de salud para el manejo del problema de abuso o dependencia.

9.1.2 La atención ambulatoria en los servicios de consulta externa de los establecimientos mixtos, profesionales y alternativos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- 9.1.2.1 Valoración clínica del caso y elaboración de la nota correspondiente,
- 9.1.2.2 Apertura del expediente clínico,¹⁹⁸
- 9.1.2.3 Elaboración de la historia clínica,
- 9.1.2.4 Investigar, en caso de usuarias, si están embarazadas o en periodo de lactancia,





- 9.1.2.5 Aplicación del estudio psicosocial,
- 9.1.2.6 Solicitar auxiliares de diagnóstico, en caso necesario,
- 9.1.2.7 Establecimiento de diagnóstico, tratamiento y pronóstico,
- 9.1.2.8 Involucrar a la familia en el tratamiento cuando esto sea posible, contando con el consentimiento informado del usuario cuando éste sea mayor de edad o, en caso de ser menor, con el del responsable legal,
- 9.1.2.9 Referencia en su caso a otro nivel de atención,
- 9.1.2.10 Para el tratamiento del tabaquismo, los establecimientos especializados que operan bajo el modelo profesional o mixto deben apegarse a las siguientes especificaciones:

- 9.1.2.10.1 Abrir expediente clínico,
- 9.1.2.10.2 Elaborar historia clínica,
- 9.1.2.10.3 Hacer valoración clínica del caso y elaborar la nota correspondiente,
- 9.1.2.10.4 Investigar si la usuaria está embarazada, en periodo de lactancia, convive con niños/as o con mujeres embarazadas,
- 9.1.2.10.5 Solicitar auxiliares de diagnóstico, según sea el caso,
- 9.1.2.10.6 Elaborar diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento,
- 9.1.2.10.7 Si el plan de tratamiento incluye el empleo de productos sustitutivos, éstos deben ser prescritos por el responsable médico del caso,
- 9.1.2.10.8 Respecto a la Terapia de Reemplazo de Nicotina mediante chicles, parches e inhaladores, deben identificarse posibles contraindicaciones, darse la orientación adecuada para uso correcto, señalarse los efectos secundarios y las razones para suspender el tratamiento y vigilar la evolución,
- 9.1.2.10.9 Respecto al uso de antidepresivos y otros medicamentos, deben ser indicados

por un médico de acuerdo con los esquemas terapéuticos establecidos y bajo su vigilancia clínica,

- 9.1.2.10.10 Debe explorarse siempre la posibilidad de que se presenten patologías asociadas a la dependencia del tabaco. De ser así debe brindarse el tratamiento específico y en caso de no contar con capacidad resolutoria, debe solicitarse interconsulta o bien referir al usuario,





9.1.2.10.11 En los establecimientos que ofrecen servicios generales de salud se debe informar y orientar a los usuarios sobre los siguientes aspectos:

- a) Que el tabaquismo es un problema de salud en sí mismo y un factor importante de riesgo, que requiere diagnóstico, tratamiento y vigilancia de la evolución clínica, y
- b) Que este padecimiento, puede estar asociado a otros trastornos médicos, estomatológicos y psicológicos, que también requieren atención.

9.1.2.10.12 Los establecimientos que operen con el modelo de ayuda mutua para la atención del tabaquismo, deben referir a tratamiento médico a los adictos al tabaco, siempre que presenten complicaciones médicas que requieran atención profesional.

9.1.3 Los establecimientos que ofrezcan tratamiento ambulatorio de ayuda mutua deberán cubrir los siguientes requisitos:

9.1.3.1 Contar con un responsable del servicio,

9.1.3.2 Que el tratamiento que se ofrezca respete la dignidad de las personas, su integridad física y mental, y

9.1.3.3 Si no se cuenta con la capacidad resolutoria, derivar al usuario al servicio correspondiente.

9.2 El tratamiento bajo la modalidad residencial, se llevará a cabo en los establecimientos:

- a) Profesionales
- b) De ayuda mutua
- c) Mixtos

9.2.1 El tratamiento en la modalidad residencial en los establecimientos mixtos y profesionales, se llevará a cabo a través de las acciones siguientes:

9.2.1.1 Al ingreso se debe realizar:

9.2.1.1.1 Examen clínico,

9.2.1.1.2 Elaboración de nota de ingreso,

9.2.1.1.3 Elaboración de historia clínica,





- 9.2.1.1.4 Realización de exámenes mínimos indispensables,
 - 9.2.1.1.5 Revisión del caso por el médico responsable, y el equipo interdisciplinario,¹⁹⁸
 - 9.2.1.1.6 Realización de exámenes complementarios en caso necesario, y
 - 9.2.1.1.7 Establecimiento de la impresión diagnóstica, el plan terapéutico y el pronóstico, en un plazo no mayor de 48 horas.
- 9.2.1.2 La visita médica se llevará a cabo bajo los siguientes criterios:
- 9.2.1.2.1 Realizarse por lo menos tres veces por semana en caso de que no existan patologías físicas concomitantes al consumo de sustancias, en caso de existir, serán de acuerdo con su severidad,
 - 9.2.1.2.2 Valoración del estado clínico,
 - 9.2.1.2.3 Interpretación de resultados de los exámenes de laboratorio y gabinete,
 - 9.2.1.2.4 Revisión del diagnóstico y tratamiento,
 - 9.2.1.2.5 Solicitud de interconsulta en su caso, y
 - 9.2.1.2.6 Elaboración de la nota de evolución.
- 9.2.1.3 En caso de no contar con el poder resolutivo, se debe realizar interconsulta o derivación al servicio correspondiente. La interconsulta se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:
- 9.2.1.3.1 Solicitud escrita que especifique el motivo,
 - 9.2.1.3.2 Evaluación del caso por el servicio solicitado,
 - 9.2.1.3.3 Proposición de un plan de estudio y tratamiento, y
 - 9.2.1.3.4 Elaboración de la nota correspondiente.
- 9.2.1.4 Deberá realizarse diariamente una nota de evolución por parte del responsable del caso, que dé cuenta de los progresos o dificultades que presente el usuario durante su estancia residencial.
- 9.2.1.5 Al egreso se debe:
- 9.2.1.5.1 Valorar el estado clínico,
 - 9.2.1.5.2 Ratificar o rectificar el diagnóstico final de acuerdo con la CIE 10 y/o DSMIV-TR,
 - 9.2.1.5.3 Elaborar pronóstico,





9.2.1.5.4 Referir siempre a seguimiento ambulatorio de su trastorno relacionado con consumo de sustancias, y

9.2.1.5.5 Elaborar la nota clínica de egreso, informando el plan de egreso al usuario y a sus familiares o responsable legal. ¹⁹⁸

9.2.2 El tratamiento bajo la modalidad residencial en los establecimientos de ayuda mutua, se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:

9.2.2.1 Disposiciones generales:

Todo establecimiento de ayuda mutua debe:

9.2.2.1.1 Contar con aviso de funcionamiento,

9.2.2.1.2 Contar con responsable legal y encargado,

9.2.2.1.3 Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del proceso de recuperación al que se va a incorporar el usuario, del funcionamiento del establecimiento, así como tener en lugar visible los criterios de exclusión sobre padecimientos que no pueden atender (trastornos psiquiátricos, alteraciones y trastornos conductuales no inherentes al consumo de sustancias psicoactivas, comorbilidades médicas y psiquiátricas, por ejemplo),

9.2.2.1.4 Explicar con detalle y claridad, tanto al usuario como al familiar responsable o representante legal, las condiciones del establecimiento, días y horarios de visita, así como costos directos o indirectos, y

9.2.2.1.5 El ingreso y la permanencia del usuario en el establecimiento deberán ser estrictamente voluntarios, excepto por orden expresa de autoridad competente.

9.2.2.2 En cuanto a su estructura física, deben contar con:

9.2.2.2.1 Área de recepción-información,

9.2.2.2.2 Sanitarios y regaderas independientes para hombres y para mujeres,

9.2.2.2.3 Dormitorios separados por sexo, con camas independientes (literas, hamacas o de acuerdo con los usos y costumbres de la población donde se encuentre el establecimiento), y con espacios individuales para guardar objetos personales,

9.2.2.2.4 Cocina,

9.2.2.2.5 Comedor,

9.2.2.2.6 Área para actividades recreativas,

9.2.2.2.7 Botiquín de primeros auxilios,





- 9.2.2.2.8 Área para psicoterapia grupal o individual, en caso de que ofrezcan esta última,
- 9.2.2.2.9 Área de resguardo y control de medicamentos con acceso restringido a los usuarios,
- 9.2.2.2.10 Extintores y señalización para casos de emergencia, ¹⁹⁸
- 9.2.2.2.11 Todas las áreas descritas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, mantenimiento, iluminación y ventilación, y
- 9.2.2.2.12 El número de usuarios que pueden ser admitidos, dependerá de la capacidad del establecimiento, según las disposiciones legales vigentes.

9.2.2.3 Al ingreso se debe:

- 9.2.2.3.1 Realizar a todo usuario una revisión física por persona del mismo sexo, sin que se atente contra su integridad, siempre en presencia de un testigo que, de ser posible, sea un familiar o en su caso, representante legal o tutor, para detectar golpes o heridas que requieran la atención inmediata de un médico e informar a la autoridad competente.
- 9.2.2.3.2 Preguntar sobre la existencia de malestares o problemas de índole físico o mental actuales,
- 9.2.2.3.3 En caso de que alguna persona acuda al establecimiento con un grado severo de intoxicación o con síndrome de abstinencia o de supresión, se debe referir inmediatamente a servicios de atención profesional,
- 9.2.2.3.4 El encargado del establecimiento debe indagar si la persona está embarazada, tiene algún padecimiento grave, complicaciones físicas, psiquiátricas o enfermedad contagiosa, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para su atención y referencia,
- 9.2.2.3.5 Todo usuario que ingrese al establecimiento debe ser valorado por un médico en un periodo no mayor de 48 horas,
- 9.2.2.3.6 Se debe llenar una hoja de ingreso o reingreso de cada persona, que deberá contener: a) Fecha y hora, b) Datos generales del usuario, c) Enfermedades actuales, d) Datos del familiar más cercano en vínculo firmado por el usuario o, en su caso, representante legal o tutor, y del encargado del establecimiento, e) Breve descripción del estado de salud general del usuario, y f) Nombre y firma de aceptación del usuario, de su familiar más cercano en vínculo o, en su caso representante legal o tutor, y del encargado del establecimiento.
- 9.2.2.3.7 Si el que ingresa es menor de edad, se debe obtener adicionalmente el consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad, del representante





legal o tutor. En caso de que el menor se encuentre en situación de abandono, el encargado del establecimiento debe dar aviso al Ministerio Público más cercano, y

9.2.2.3.8 En los establecimientos no se deben admitir personas distintas a las que requieran el servicio para el cual fue creado (trastornos relacionados con¹⁹⁸consumo de sustancias psicoactivas); pero no se negará el ingreso a personas con alguna comorbilidad que ingieran medicamentos y que tengan una condición médica y/o psiquiátrica controlada. ¹⁹⁸

9.2.2.4 Durante la estancia se debe:

9.2.2.4.1 Suministrar medicamentos a los usuarios, sólo bajo prescripción médica,

9.2.2.4.2 En caso de presentarse algún accidente o emergencia con alguno de los usuarios, el responsable o encargado del establecimiento debe proporcionar los primeros auxilios y asegurar que se brinde de inmediato la atención médica necesaria, dando aviso al familiar más cercano en vínculo o representante legal en su caso y, de ser procedente, a la instancia legal o autoridad competente,

9.2.2.4.3 El encargado del establecimiento debe proporcionar al familiar más cercano en vínculo y, en su caso, representante legal del usuario, toda la información que le sea solicitada acerca del estado general, evolución del tratamiento o recuperación del usuario, y

9.2.2.4.4 No deben ser utilizados procedimientos que atenten contra la dignidad, así como la integridad física y mental del usuario.

9.2.2.5 Al egreso se debe llenar la hoja de egreso con los siguientes datos:

a) Fecha y hora de egreso,

b) Descripción del estado general del usuario,

c) Nombre y firma de conformidad, de la persona que egresa; del familiar más cercano en vínculo, representante legal, según corresponda y del encargado del establecimiento, y d) En caso de que el usuario sea menor de edad, se debe contar además con la firma de conformidad de la persona que ejerza la patria potestad o representante legal, según sea el caso.





9.3 Los establecimientos que practiquen tratamientos alternativos y/o complementarios, deberán cubrir los requisitos establecidos en los numerales del 9.1.2.1 al 9.1.2.9, así como estar registrados y avalados por el CONADIC, además de contar con el aviso de funcionamiento respectivo.¹⁹⁸

9.3.1 Por reducción de daño se entiende al conjunto de estrategias, programas y acciones dirigidas a evitar o reducir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, por lo que se articula necesariamente con la prevención y el tratamiento. No pretende necesariamente la abstinencia. En caso de VIH/SIDA, es la estrategia con la que se considera que a través de información a los usuarios sobre el VIH/SIDA, instrucción sobre limpieza adecuada de jeringas, del uso de agujas y jeringas estériles, dotación de condones, cloro, gasa y otros, además de asesoría médica, realización de prueba de detección del VIH, trabajo comunitario de acercamiento a las y los usuarios de drogas inyectadas, formación de grupos interdisciplinarios y consejería sobre uso de drogas, es la manera más segura y efectiva de limitar la transmisión de VIH por los consumidores de drogas inyectadas.

9.3.1.1 Quienes realicen estrategias de reducción del daño, deben contar con programa por escrito, el cual debe estar basado en la ciencia y contar con el aval técnico del CONADIC.

9.3.1.2 Los establecimientos de atención médica que lleven a cabo el tratamiento con agonistas de sustitución, deben observar los siguientes requisitos:

9.3.1.2.1 Estar registrados y avalados por el CONADIC.

9.3.1.2.2 Ser parte de tratamientos integrales, buscando al final la abstinencia de la sustancia o la disminución de las consecuencias producidas por el consumo de sustancias, la rehabilitación y la reinserción social de individuos y familias, e

9.3.1.2.3 Involucrar a la familia.¹⁹⁸





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Nombre d la UNEME-CAPA	Dirección	Teléfono	Correo	Costo y horario	Responsable de la unidad	Coordinador Estatal
Jaumave	Méndez entre Allende y Zaragoza s/n, Col. Centro, C.P. 87930	832 336 12 01	unemecapa_jaumave@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Mayra Yazmin Pérez Eguía	Lic. Leslie Yuliana Lazo Molano
Matamoros	Juan Aldama S/N Col. Aeropuerto, C.P. 87395	868 824 41 76	nueva_vida_matamoros@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Ophia Elvira Rodríguez Zuñiga	
Miguel Alemán	Calle Estililo González No. 233, Col. Zona Centro, C.P. 88300	887 972 23 52	unemecapa_aleman@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Paloma Azenett Ramírez Ortiz	
Nuevo Laredo	Calle Río Níger No. 1702, entre Roma y Lisboa, Col. Voluntad y Trabajo 3, C.P. 88177	867 724 32 21	cajnuevolaredo@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 20:00 Hrs Gratuito	Lic. Rosa Elena Romo Padilla	
Nuevo Laredo Parque Industrial	Privada Pedro Pérez Ibarra #13* Parque Industrial Los Dos Laredos Entre Avenida Monterrey y Calle Anahuac C.P. 88185	867 715 17 30	unemecapalaredo@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Delfino Pacheco Ramirez	
Reynosa Carmen Sardán	Calle 20 de Noviembre No. 210 Col. Ramos, C.P. 88520	869 930 11 50	cal_reynosa@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30Hrs Gratuito	Lic. Alejandra del Rosario Treviño Villarreal	

Tamaulipas





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Nombre de la UNEME-CAPA	Dirección	Teléfono	Correo	Costo y horario	Responsable de la unidad	Coordinador Estatal
Jaumave	Méndez entre Alende y Zaragoza s/n, Col. Centro, C.P. 87890	832 336 12 01	unemecapa_jaumave@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Mayra Yazmin Pérez Eguía	Lic. Leslie Yuliana Lazo Molano
Matamoros	Juan Aldama SIN Col. Aeropuerto, C.P. 87395	888 824 41 76	nueva_vida_matamoros@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Ophra Elvira Rodríguez Zuñiga	
Miguel Alemán	Calle Eulialio González No. 233, Col. Zona Centro, C.P. 88300	887 972 23 52	unemecapa_aleman@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Fátima Azenett Ramírez Ortiz	
Nuevo Laredo	Calle Río Níger No. 1702, entre Roma y Lisboa, Col. Voluntad y Trabajo 3, C.P. 88177	867 724 32 21	cajuevolarado@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 20:00 Hrs Gratuito	Lic. Rosa Elena Romo Padilla	
Nuevo Laredo Parque Industrial	Privada Pedro Pérez Ibarra #13º Parque Industrial Los Dos Laredos Entre Avenida Monterrey y Calle Anahuac C.P. 88185	867 715 17 30	unemecapalaredo@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Dafne Pacheco Ramírez	
Reynosa Carmen Serdán	Calle 20 de Noviembre No. 210 Col. Ramos, C.P. 88520	889 930 11 50	cal_reynosa@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30Hrs Gratuito	Lic. Alejandra del Rosario Treviño Villarreal	





Nombre de la UNEME-CAPA	Dirección	Teléfono	Correo	Costo y horario	Responsable de la unidad	Coordinador Estatal
 Altamira	Av. del Sol esq. Con Estrella s/n, Col. Unidad Satélite, C.P. 88603	833 224 25 87	capallamira@gmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Ángel del León Rodríguez	Lic. Leslie Yuliana Lazo Molano
Ciudad Madero	Nicolas Bravo s/n, Col. Revolución Verde, C.P. 88518	833 256 37 17	capamadero@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Ana Angelica Nájera Atrona	
Ciudad Valle Hermoso	Juárez y 5 de Mayo #505 poniente esquina, Col. Zona Centro, C.P. 87500	884 856 68 82	unemecapavh@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Diana Aleva Zúñiga Mora	
Ciudad Victoria	Calle Francisco Barberena entre Uruguay y República de Paraguay S/N Col. Nuevo Amanecer, C.P. 87037	834 313 75 18	unemecapavictoria@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 20:00 Hrs Gratuito	Lic. Beatriz Aurora García Hernández	
El Mante	Carretera Nacional México Laredo - s/n, Col. Elpo Chapultepec, C.P. 88800	831 232 18 91	unemecapamante@yahoo.com	Lunes a Viernes 8:00 a 20:00 Hrs Gratuito	Lic. Omar Alonso Solano Rodríguez	
Hidalgo	Calle Francisco Javier Mina Y Benito Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 87600	835 337 07 56	capa_hidalgo@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 Hrs Gratuito	Lic. Brenda Lizeth Martínez Fuentes	





Nombre de la UNEME-CAPA	Dirección	Teléfono	Correo	Costo y horario	Responsable de la unidad	Coordinador Estatal
Reynosa La Curva	Ferrocarril No. 2311, Col. La Curva, C.P. 88597	889 922 67 40	capa.reynosa.lacurva@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 hrs Gratuito	Lic. Laura Astrid Zapata Espinosa	Lic. Leslie Yuliana Lazo Molano
Reynosa Satellite II	Calle Francisco Márquez No. 609 Col. Satellite II, C.P. 88795	889 129 85 46	capasatelite@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 hrs Gratuito	Lic. Ana Alicia Careaga Cisneros	
Rio Bravo	Miagro No. 115, Col. Monterreal, C.P. 88930	889 863 42 44	centronuevavidarbravo@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 hrs Gratuito	Lic. Yolanda Haydee Montemayor Meza	
San Fernando	Mocizuma No. 504, Col. Ampliación Bella Vista Norte, C.P. 87602	841 844 13 95	capasantfernando@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 hrs Gratuito	Lic. Nadia Lizet Quintero Lara	
Soto La Marina	Felipe de la Garza, esq. Alvaro Obregón s/n, Col. Zona Centro, C.P. 87670	835 327 09 00	unemesacapa.lamarina@hotmail.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 hrs Gratuito	Lic. Mayra Jaqueline Suárez Méndez	
Tampico	Benito Juárez esq con Niños Heroes S/N Col. Esfuerzo Obrero C.P. 89316	833 226 33 97	capatampico@ve.com	Lunes a Viernes 8:00 a 15:30 hrs Gratuito	Lic. Miroslava Gonzalez Pomares	





Entidad Federativa	Nombre del Centro de Atención	Municipio	Colonia	Calle y Número	Responsable del servicio	Teléfono	Correo electrónico
Tamaulipas	UNEME CISAME Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Parque Industrial Los Dos Laredos	Privada Pedro Perez Ibarra, No. 13 A	Dr. Isidro Demencia Caballero Jimenez	86-7714-5460	isidro.cabaj6C@gmail.com
	Centro Estatal De Salud Mental "Villas de la Esperanza"	H. Matamoros	Ejido La Gloria	Carretera Sendero Nacional Km 10, S/N	Dr. Victor Lino Lozano Llanes	86-8137-1429 N	drvictorlino@gmail.com
	Centro Integral de Salud Mental y Adicciones Apizaco	Apizaco	Centro	Av. 5 De Mayo, No. 1302	Dra. Jaciel Pérez Flores	24-1418-5510	CISMAAAPIZ ACO@OUTLCO OK.COM





9.11 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LOS CENTROS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES.

Norma Oficial NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones

Prevención Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales.

Para realizar las acciones de prevención, es necesario tomar en cuenta, los aspectos macro y micro sociales de las poblaciones objetivo, tales como: dimensiones epidemiológicas del problema, disponibilidad de servicios y programas preventivos, representación social, zona geográfica, su cultura, usos y costumbres, la familia y aspectos legislativos, entre otros; así como las características de los individuos tales como su edad y género, las sustancias psicoactivas de uso, los patrones de consumo y problemas asociados.

De esta manera, todo programa preventivo deberá:

- a. Disponer de un marco filosófico, teórico y metodológico, basarse en un diagnóstico, conocimiento de las necesidades y evidencias científicas, contar con sistemas de seguimiento y evaluación, así como los recursos y el personal calificado.
- b. Considerar componentes de prevención universal, selectiva o indicada, ser proactivo, no discriminatorio, y considerar los componentes culturales y de la región.
- c. Incluir poblaciones vulnerables y de muy alto riesgo, de acuerdo con la estratificación de los diferentes grupos sociales, tomando en cuenta sobre todo a la juvenil.
- d. Contar con programas escritos que las mismas elaboren y tener el aval por escrito del CONADIC.¹⁹⁸

6.1 En materia de modalidades preventivas:

6.1.1 En el caso de considerar estrategias de prevención universal, el programa deberá considerar mensajes y estrategias que estén destinados a





- ✓ impedir o retrasar la edad de inicio del consumo de sustancias psicoactivas con base en los siguientes principios:
 - a) 6.1.1.1 El programa se debe diseñar tratando de incidir sobre todo tipo de población, sin tener en cuenta las situaciones de riesgo individuales. Los destinatarios no deben ser seleccionados,
 - b) 6.1.1.2 Su metodología y contenidos deben estar diseñados para cualquier contexto de intervención (escolar, familiar, comunitario, etc.), y
 - c) 6.1.1.3 Debe implicar una serie de intervenciones que en comparación con modalidades preventivas selectivas o indicadas, requieran de menor tiempo.

- ✓ 6.1.2 En caso de considerar estrategias de prevención selectiva, el programa debe dirigirse a grupos que presentan un especial riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, ya sea por factores de orden biológico, psicosociales o ambientales, esto con base en lo siguiente:
 - a) 6.1.2.1 A partir del conocimiento de factores de riesgo específicos para el inicio y mantenimiento del consumo de sustancias psicoactivas, debe identificar e intervenir con grupos de personas que comparten determinadas características con el objetivo que desarrollen habilidades que les permitan afrontar tales riesgos,
 - b) 6.1.2.2 Por lo general, no valora el grado de vulnerabilidad o riesgo personal de los miembros del grupo de riesgo, pero supone tal vulnerabilidad por pertenecer a él.
 - c) 6.1.2.3 Durante la conformación de los grupos a intervenir, se deben considerar medidas para tratar de evitar o disminuir la posibilidad de contribuir en los procesos de construcción social de estigmas hacia estos grupos.
 - d) 6.1.2.4 Se deben desarrollar en periodos largos de tiempo y requerir más dedicación y esfuerzo por parte de los participantes que las modalidades de intervención universales.
 - e) 6.1.2.5 Se debe contar con personal con formación específica en adicciones.¹⁹⁸





- ✓ 6.1.3 En caso de considerar estrategias de prevención indicada, el programa deberá dirigirse a personas que no presentan los criterios diagnósticos de adicción pero que muestran signos previos (por ejemplo; consumo de sustancias psicoactivas de manera experimental, problemas de conducta relacionados, etc.), esto con base en los siguientes principios:
 - a) 6.1.3.1 El programa se debe diseñar con el objetivo de detener la progresión del abuso de sustancias psicoactivas o desórdenes relacionados, así como para disminuir los riesgos asociados al mismo,
 - b) 6.1.3.2 Debe seleccionar cuidadosamente a los participantes o destinatarios del programa a través de un tamizaje u otros procesos de selección; considerando medidas para tratar de evitar o disminuir la posibilidad de contribuir en los procesos de construcción social de estigmas hacia estas personas,
 - c) 6.1.3.3 Debe valorar de manera específica los factores de riesgo, individuales y grupales, así como los problemas de conducta relacionados,
 - d) 6.1.3.4 Se debe desarrollar en largos periodos de tiempo, con alta frecuencia y se requiere de un importante esfuerzo por parte de los participantes, y
 - e) 6.1.3.5 Se debe contar con la intervención de personal especializado en adicciones. ¹⁹⁸
- 6.2 Promoción de la Salud Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectiva, mediante actividades de participación comunitaria, comunicación social y educación para la salud.
 - ✓ 6.2.1 En materia de educación para la salud se debe:
 - a) 6.2.1.1 Informar a la población sobre el problema social y de salud pública que genera el consumo de sustancias psicoactivas y requerir la participación organizada de toda la sociedad para combatir este problema,
 - b) 6.2.1.2 Informar sobre factores protectores y factores de riesgo en torno a las adicciones, particularmente a niños, niñas, adolescentes y otros grupos de alto riesgo,





- c) 6.2.1.3 Orientar sobre medidas preventivas y conductas responsables para evitar y, en su caso, retrasar la edad de inicio del consumo de sustancias psicoactivas, así como los riesgos y daños asociados al consumo,
 - d) 6.2.1.4 Desarrollar programas educativos encaminados a influir positivamente en la formación integral del individuo, de la familia y la comunidad, así como promover el autocuidado, mejores relaciones, estilos de vida y entornos saludables, y
 - e) 6.2.1.5 Distribuir materiales previamente evaluados, avalados por el CONADIC, relacionados con la prevención de adicciones, que sean acordes a la población objetivo. ¹⁹⁸
- ✓ 6.2.2 En materia de participación comunitaria se debe:
- a) 6.2.2.1 Establecer comunicación con los diversos sectores, grupos, autoridades y líderes de la comunidad, de tal manera que permita y favorezca la realización de acciones coordinadas y permanentes para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el desarrollo de comunidades saludables,
 - b) 6.2.2.2 Incorporar a líderes de grupos objetivo en el diseño y ejecución de actividades preventivas y acordes a su contexto sociocultural y de promoción de la salud,
 - c) 6.2.2.3 Apoyar en actividades de información, orientación y capacitación a grupos representativos de la comunidad que participen voluntariamente en actividades preventivas y de promoción de la salud, fomentando la retroalimentación,
 - d) 6.2.2.4 Impulsar y apoyar actividades comunitarias para la ocupación del tiempo libre, el aprendizaje de habilidades, habilidades para el autoempleo y la realización de actividad física sistemática de acuerdo con la población objetivo; así como promover la creación de espacios recreativos, sociales y culturales
 - e) 6.2.2.5 Promover la participación activa y organizada de la comunidad para que, con base en el conocimiento del marco legal sobre el consumo y control de las sustancias psicoactivas, coadyuve al cumplimiento del mismo y proponga iniciativas para su modificación.





- f) 6.2.2.6 Identificar y fortalecer redes sociales para la ejecución de planes de acción encaminados al desarrollo del bienestar social.
- ✓ 6.2.3 En materia de comunicación social se debe: ¹⁹⁸
- a) 6.2.3.1 Promover que las actividades de comunicación masiva, grupal e interpersonal sobre prevención del abuso de sustancias psicoactivas, formen parte de un programa integral de educación y promoción para la salud,
 - b) 6.2.3.2 Ofrecer una visión integral y objetiva del problema, así como informar sobre las alternativas para su atención preventiva, terapéutica y de rehabilitación,
 - c) 6.2.3.3 Diseñar, elaborar, difundir y evaluar campañas que promuevan la concientización de la comunidad y su participación en acciones preventivas sobre el abuso de sustancias psicoactivas, fundamentándose en información científica, evitando estigmatizar a grupos específicos de la población,
 - d) 6.2.3.4 Vigilar que los medios utilizados en la difusión de los mensajes sean los más adecuados, en cuanto a horario, frecuencia y tipo, para la población definida como objetivo,
 - e) 6.2.3.5 Definir los contenidos de los mensajes, de tal manera que:
 - 6.2.3.5.1 Sean claros, específicos, con datos actualizados y confiables, con fundamento en la evidencia científica, que eviten la estigmatización y que tengan un nivel de impacto y efectividad apropiados,
 - 6.2.3.5.2 Se dirijan a las necesidades, intereses y características de la población objetivo,
 - 6.2.3.5.3 No muestren la forma de administración de sustancias psicoactivas, ni a personas consumiéndolas, y
 - 6.2.3.5.4 Motiven la participación y toma de conciencia en acciones preventivas.
 - f) 6.2.3.6 Contar con el aval técnico del CONADIC.
 - g) 6.2.3.7 El CONADIC, ante el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 6.2.3, lo hará del conocimiento de las





autoridades competentes, para que éstas lleven a cabo el procedimiento respectivo. ¹⁹⁸

Bibliografía

(s.f.). Obtenido de

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484222/Curso_de_Especializacion_para_operadores_en_el_SIJP_para_adolescentes.pdf

(s.f.). Obtenido de

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394019/Gu_a_IPH_Infracciones_Administrativas.pdf

Aguilar, A. C. (s.f.). <https://www.juridicas.unam.mx/>. Obtenido de

<https://www.juridicas.unam.mx/>:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2758/9.pdf>

archivos.juridicas.unam.mx. (s.f.). Obtenido de

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/44/12.pdf>

Art. 18 y 73 Constitucional_Sen. Angélica de la Peña. (s.f.). Obtenido de

https://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/Temas/PA_iniciativa3.pdf

Carlin Balboa, A. (febrero, 2018). MANUAL BÁSICO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. Nuevo León: Coordinacion Editorial. Obtenido de <http://www.pjenl.gob.mx/Publicaciones/Libros/62/docs/62.pdf>

CAUSA EN COMUN. (s.f.). Obtenido de <https://causaencomun.org.mx/beta/los-policias-en-el-sistema-de-justicia-penal/>

CNDH, M. (Julio de 2018). cndh.org.mx. Obtenido de

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf

CNDH, mexico. (s.f.). Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos->





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20inalienables,de%20haber%20cometido%20un%20delito.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. (05 de marzo de 2014). Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

Cruz y Cruz, E. (2007). <http://practicriminologica.blogspot.com/>. Obtenido de <http://practicriminologica.blogspot.com/2012/06/el-conceptode-menores-infractores.html>

DERECHOUNED. (s.f.). Obtenido de <https://derechouned.com/libro/penal-1/4519-clases-de-autoria>

diputados.gob.mx. (s.f.). Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

edomex.com .mx. (s.f.). Obtenido de <https://sipinna.edomex.gob.mx/antecedetes>

Federación, D. O. (s.f.). <https://dof.gob.mx/>. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5103690&fecha=14/08/2009#gsc.tab=0

gob.mx/sipinna. (s.f.). unesco.org. Obtenido de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/3._sipinna_-_12-04-21-vf.pdf

Gobierno de Mexico. (s.f.). Obtenido de <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018#:~:text=%C3%9Altima%20reforma%20publicada%20en%20el%20DOF%202023%20de%20marzo%20de%202022&text=Tiene%20por%20objeto%2C%20entre%20otros,lo>

Guia de LLenado del Informe Policial Homologado. (s.f.). Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394021/Gu_a_IPH_Hecho_Pr obablemente_Delictivo.pdf

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Colima/wo102055.pdf>. (s.f.).





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

<https://archivos.juridicas.unam.mx/>. (s.f.). Obtenido de
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3388/7.pdf>

[https://www.gob.mx.](https://www.gob.mx/) (s.f.). Obtenido de
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484222/Curso_de_Especializacion_para_operadores_en_el_SIJP_para_adolescentes.pdf

<https://www.gob.mx/>. (s.f.). Obtenido de
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236732/PRP_-_18.pdf

<https://www.gob.mx/>. (s.f.). Obtenido de
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236732/PRP_-_18.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394019/Gu_a_IPH_Infracciones_Administrativas.pdf. (s.f.).

<https://www.humanium.org/>. (s.f.). Obtenido de
<https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/justicia/justicia-juvenil/>

Juan Pablo, M. (2017). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37709.pdf>
Legal Information Institute. (s.f.). Obtenido de
https://www.law.cornell.edu/wex/es/sistema_de_justicia_juvenil

Leyva, P. L. (09 de noviembre de 2020). forojuridico.mx. Obtenido de
<https://forojuridico.mx/los-derechos-humanos/#:~:text=Porfirio%20Luna%20Leyva,y%20en%20los%20tratados%20internacionales>.

No.418/2022, C. (s.f.). <https://www.gob.mx/>. Obtenido de
<https://www.gob.mx/segob/prensa/ley-nacional-del-sistema-integral-de-justicia-penal-para-adolescentes-garantiza-derechos-humanos>

Ortega Soriano, R. A. (s.f.). <https://biblio.juridicas.unam.mx/>. Obtenido de
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4706/5.pdf>

PJGROUP. (s.f.). Obtenido de <https://peritojudicial.com/como-hacer-un-dictamen-pericial->





perfecto/#:~:text=Un%20Dictamen%20Pericial%20es%20una,referirse%20a%20un%20Informe%20Pericial.

Primer Respondiente, Protocolo Nacional de Actuacion. (s.f.). Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf

sanchez, a. (06 de 02 de 2021). jalisco.gob.mx. Obtenido de [https://sgg.jalisco.gob.mx/sistema-proteccion-integral-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-adolescentes#:~:text=Funciones%20permanentes%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20Ejecutiva%20del%20SIPINNA&text=Articulaci%C3%B3n%20de%20esfuerzos%20entre%20el,de%20ni%C3%B1as%2C%20ni%](https://sgg.jalisco.gob.mx/sistema-proteccion-integral-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-adolescentes#:~:text=Funciones%20permanentes%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20Ejecutiva%20del%20SIPINNA&text=Articulaci%C3%B3n%20de%20esfuerzos%20entre%20el,de%20ni%C3%B1as%2C%20ni%20)

Santiago, A. E., & Ramirez Benitez, R. (20 de noviembre de 2020). Suprema Corte de Justicia de la nacion. Obtenido de itios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/los-pilares-constitucionales-de-la-justicia-penal-para-adolescentes

universidad Latina de América. (s.f.). Obtenido de <https://ti.unla.edu.mx/iusunla3/opinion/DIRECTRICES%20PARA%20LA%20REFORMA%20AL%20ARTICULO%2016.HTM>

wikipedia. (s.f.). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Autor%C3%ADa_y_participaci%C3%B3n

www.gob.mx. (s.f.). Obtenido de [https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018#:~:text=Tiene%20por%20objeto%2C%20entre%20otros,\(DOF\)%2023%20marzo%202022](https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018#:~:text=Tiene%20por%20objeto%2C%20entre%20otros,(DOF)%2023%20marzo%202022).

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA_011220.pdf

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

https://iquimica.unam.mx/images/protocolos/Protocolo_de_preservacion_del_lugar_donde_se_efectuo_un_hecho_ilicito.pdf





https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53039/Revista_NSJP_X.pdf

<https://www.gob.mx/segob/articulos/cuales-son-las-responsabilidades-de-los-policias-en-el-nuevo-sistema-de-justicia-penal>

<https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/el-policc3ada-en-el-juicio-oral.pdf>

<http://grupal.reletran.org/wp-content/uploads/2013/12/REDES-SOCIALES-Y-FARM.pdf>
<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-23-66.pdf>

<https://nida.nih.gov/es/publicaciones/drugfacts/enfoques-de-tratamiento-para-la-drogadiccion>

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/prevencion-adicciones>

<https://nida.nih.gov/es/publicaciones/drugfacts/enfoques-de-tratamiento-para-la-drogadiccion>

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/prevencion-adicciones>

<https://fiscalia.jalisco.gob.mx/prevencion-social/medidas-preventivas-para-las-adicciones>

<https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000016.htm#:~:text=Los%20s%C3%ADntomas%20de%20una%20sobredosis,Convulsiones%2C%20temblores>

<http://www.diputados.gov.py/index.php/noticias/buscan-crear-consejos-y-secretarias-departamentales-para-prevencion-y-tratamiento-de-adicciones#:~:text=%E2%80%9CLas%20adicciones%20pueden%20afectar%20a,de%20modo%20contin%C3%BAo%20o%20peri%C3%B3dico.>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477564/Informe_sobre_la_situacion_de_las_drogas_en_Mexico_.pdf

<http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9380/9380CD.html#:~:text=En%20relaci%C3%B3n%20con%20la%20prevalencia,6.2%25%20para%20los%20hombres%20y>





<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/Abece-salud-mental-psicoactivas-octubre-2016-minsalud.pdf>

<https://www.gob.mx/imjuve/articulos/conoce-las-diferencias-entre-uso-abuso-y-dependencia-de-sustancias-psicoactivas>

<https://www.paho.org/es/temas/abuso-sustancias>
[https://www.infodrogas.org/drogas?showall=1#:~:text=El%20abuso%20es%20el%20patr%C3%B3n,la%20escuela%20o%20el%20trabajo\)](https://www.infodrogas.org/drogas?showall=1#:~:text=El%20abuso%20es%20el%20patr%C3%B3n,la%20escuela%20o%20el%20trabajo)

[https://www.infodrogas.org/drogas?showall=1#:~:text=mecanismo%20del%20proceso-,Dependencia,comportamiento%20y%20por%20otras%20reacciones.](https://www.infodrogas.org/drogas?showall=1#:~:text=mecanismo%20del%20proceso-,Dependencia,comportamiento%20y%20por%20otras%20reacciones)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/732473/Intoxicaciones_compressed.pdf

<https://hi-in.facebook.com/centromedicobournigal/photos/a.1037811536327145/3677173125724293/?type=3>

[https://www.engenerico.com/farmacos-tolerancia-dependencia-sindrome-abstinencia/#:~:text=La%20tolerancia%20se%20produce%20cuando,los%20mismos%20resultados%20o%20efectos.](https://www.engenerico.com/farmacos-tolerancia-dependencia-sindrome-abstinencia/#:~:text=La%20tolerancia%20se%20produce%20cuando,los%20mismos%20resultados%20o%20efectos)

<https://www.infodrogas.org/drogas?start=3#:~:text=Farmacodin%C3%A1mica%3A%20es%20la%20que%20se,por%20cualquier%20otro%20agente%20farmacol%C3%B3gico>

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352004000100007





PREVENCIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL





Protección civil

Objetivos de aprendizaje

Proporcionar los conocimientos de Protección Civil, a fin de que el participante colabore con los servicios de apoyo y esté en condiciones de brindar atención a quienes se encuentren en situaciones de riesgo o cuando la vida de las personas esté en peligro.

Desarrollar competencias que le permitan brindar atención de primera instancia a sus compañeros de corporación y a la ciudadanía en caso de que ocurra una contingencia o un evento disruptivo, lo que le permite diversificar sus capacidades para salvaguardar la integridad física de las personas a su alrededor.





Contenido

1. **Protección civil.**
 - 1.1. Definición.
2. **Marco conceptual.**
 - 2.1 Riesgo.
 - 2.2. Desastre.
 - 2.3. Calamidad.
 - 2.4. Vulnerabilidad.
3. **Los Desastres.**
 - 3.1. Fenómenos geológicos.
 - 3.1.1. Sismos o terremotos.
 - 3.1.2. Erupción volcánica.
 - 3.2. Fenómenos hidrometeorológicos.
 - 3.2.1. Ciclones.
 - 3.2.2. Lluvias e inundaciones.
 - 3.2.3. Heladas.
 - 3.3. Fenómenos antropogénicos.
 - 3.3.1. Accidentes químicos.
 - 3.3.2. Fenómenos sanitarios.
 - 3.3.3. Fenómenos socio-organizativos
4. **Señalización.**
 - 4.1. Colores.
 - 4.2. Símbolos.
5. **Identificación de fenómenos que afectan a la comunidad (ejercicio).**
6. **Diagnóstico de riesgo en la comunidad.**
 - 6.1. Mapas de riesgo.
 - 6.2. Elaboración del plan familiar de protección civil.
7. **Formación de brigadas.**
8. **Introducción al Sistema de Comando de Incidentes.**





1. Protección civil.

1.1. Definición.

Protección Civil. Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre.

El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de una emergencia o un desastre, provocado por agentes perturbadores de origen natural o humano, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Una de estas acciones es la implementación de señales y avisos sobre protección civil, que permitan a la población identificar y advertir áreas o condiciones que representen riesgo para su salud e integridad física, así como ubicar equipos para la respuesta a emergencias, e instalaciones o servicios de atención a la población en caso de desastre.

Para lograr lo anterior, es necesario normalizar las características de las señales y avisos que se aplican en el ámbito de la protección civil, con el fin de que cumplan correctamente con la función para la cual fueron creadas y de que la población las identifique y comprenda¹⁹⁹.

2. Marco conceptual.

2.1 Riesgo.

La Ley General de Protección Civil en el artículo 2 lo define como “daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador”.

¹⁹⁹ NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.





2.2. Desastre.

Estado en el que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia¹⁹⁹.

2.3. Calamidad.

La palabra calamidad implica la sucesión de una desgracia o infortunio a gran escala, es decir, que el mismo afecta a varias personas.

La calamidad, por la gravedad que supone, alterará el orden regular que se presenten las cosas en el lugar en el cual sucede. La misma podrá tratarse de un acontecimiento natural, tal es el caso de los terremotos, los tsunamis, las inundaciones, los huracanes, tornados, o bien, ser provocada por el ser humano, tal es el caso de una guerra.

Independientemente de cuál sea su factor desencadenante, siempre, la calamidad provocará pérdidas humanas y materiales a gran escala, difíciles estas últimas de resolver a la brevedad porque demandan dinero e infraestructura para devolver al lugar afectado su estado normal²⁰⁰.

2.4. Vulnerabilidad.

Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales²⁰¹.

²⁰⁰ <https://www.definicionabc.com/general/calamidad.php>

²⁰¹ Ley General de Protección Civil





3. Los Desastres.

3.1. Fenómenos geológicos.

Tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos²⁰¹. Los que en mayor preponderancia afectan el territorio nacional son los sísmicos y los volcánicos.

3.1.1. Sismos o terremotos.

Son movimientos vibratorios u oscilatorios de la superficie terrestre, causados por fricción, choque o superposición de las placas tectónicas. Excepcionalmente puede ser una explosión o magma producido por un volcán. Sin embargo la mayoría de los sismos se producen porque las rocas se mueven a lo largo de una falla geológica. Un terremoto es un sismo de gran magnitud.

No se puede predecir el momento exacto de un terremoto, pero si puede contar con personal preparado para esta contingencia, perfectamente entrenado, organizado y con los elementos indispensables para desarrollar, con rapidez, las acciones de seguridad que se requieran durante y después de un temblor o sismo²⁰².

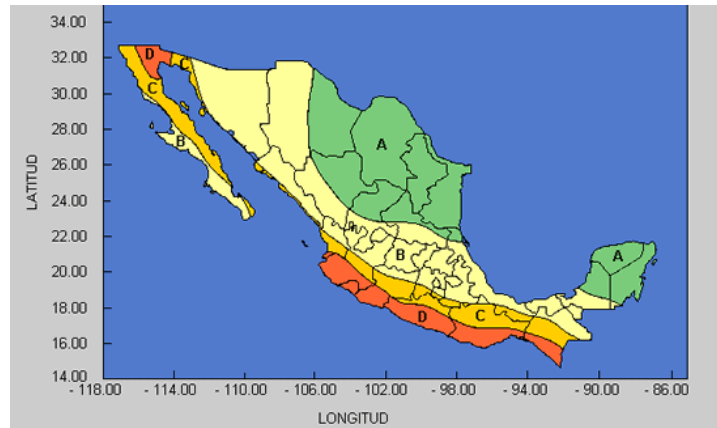
Regionalización sísmica de la República Mexicana.

²⁰² Manual de Protección Civil ante Casos de Emergencia, Contingencias y Desastres del STCONAPRA





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".



ZONA	CARACTERÍSTICAS
A	La zona A es una zona donde no se tienen registros históricos de sismos, no se han reportado sismos en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a 10% de la aceleración de la gravedad a causa de temblores.
B y C	Las zonas B y C son zonas intermedias, se registran sismos no tan frecuentemente, o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan 70% de la aceleración del suelo.
D	La zona D es una zona donde se han reportado grandes sismos históricos, la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar 70% de la aceleración de la gravedad ²⁰³ .

El Estado de Tamaulipas se ubica dentro de la zona A, una zona asísmica, lo representa un bajo riesgo de que se presenten sismos o terremotos.

3.1.2. Erupción volcánica.

Los volcanes son un tipo de estructuras geológicas. Éstos presentan una abertura en la superficie de la tierra. Comúnmente están ubicados en montañas y la mayoría es producto del movimiento de las placas tectónicas.

²⁰³ Gobierno de México, Servicio Geológico Mexicano, Sismología de México





Los volcanes son una especie de ventana al centro del planeta Tierra. Estas aberturas, como punto positivo, permiten conocer las profundidades del mundo y el desarrollo del mismo a lo largo de los años. No obstante, tienen su costado negativo, cuando entran en erupción son un peligro para la vida de los animales, la vegetación y los humanos, causando serios destrozos.

El principal elemento que forma parte del volcán es el magma (material que está parcialmente fundido; en él se encuentran cristales, líquidos y gases. Puede salir de un volcán de forma explosiva como fragmentos o como lava. Normalmente un magma más rico en sílice es más explosivo que uno que contiene más minerales de hierro y magnesio), que luego se divide en lava y gases²⁰⁴.

México es un país conocido por su accidentada geografía, su actividad sísmica y la presencia, en su territorio, de diversos volcanes (tanto activos como inactivos); algunos de ellos, de los más importantes en el continente americano



La región más importante que podemos señalar en un mapa de volcanes de México, es la conocida como Cordillera Neovolcánica, que también recibe el nombre de Eje Volcánico Transversal. Es aquí donde se localizan los volcanes más importantes del país, y la mayoría de los que se encuentran todavía en actividad (como el Popocatepetl y el Parícutín)²⁰⁵.

La zona volcánica que cruza el territorio mexicano pasa por los estados de: Jalisco, Colima, Michoacán, Ciudad de México, Puebla, Veracruz y Chiapas²⁰⁶.

²⁰⁴ <https://catedrauno.com/volcanes-en-mexico-3345/>

²⁰⁵ <https://www.mapademexico.com.mx/mapa-de-volcanes-de-mexico>

²⁰⁶ Zonas de riesgo volcánico y sísmico en el mundo y en México, en relación con las placas tectónicas, curso de la UNAM





3.2. Fenómenos hidrometeorológicos.

Se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados²⁰¹.

3.2.1. Ciclones.

Un ciclón es una concentración anormal de nubes que gira en torno a un centro de baja presión atmosférica, cuyos vientos convergentes rotan en sentido contrario a las manecillas del reloj a grandes velocidades. Sus daños principales son por descarga de lluvia, viento, oleaje y marea de tormenta. Se clasifican de tres modos de acuerdo con la fuerza de sus vientos: Depresión Tropical, Tormenta Tropical y Huracán, el cual tiene cinco categorías.

El poder destructivo de cualquiera de las modalidades de los ciclones, obliga a que se tomen medidas especiales de seguridad.

Dado que son fenómenos que se pueden predecir, se estableció un "Sistema de Alerta Temprana" con el objetivo de que, a través de la participación de la radio y la televisión, la población vulnerable esté oportunamente informada en ocasión de alguno de estos fenómenos, buscando que las personas adquieran una conciencia previsor, sepan cómo actuar en cada una de las etapas y reduzcan el miedo que una situación de desastres provoca.

Este sistema comprende cinco fases, durante las cuales el Sistema Nacional de Protección Civil, a través de los medios de comunicación masiva, mantiene informada a la población para que sepa qué hacer.

Aviso. Se emite cuando se detecta la presencia del fenómeno.

Alerta. Se emite cuando el fenómeno detectado puede causar daño, señalando su posible trayectoria y la probable zona de afectación. Es el momento de actuar.





Emergencia. Se difundirá cuando el fenómeno se aproxime y se informará a los municipios amenazados. Es el momento de entrar en acción y evacuar si las autoridades lo instruyen.

Alarma. Se transmitirá cuando el fenómeno esté afectando ya a determinadas comunidades. Para entonces, la población deberá estar ubicada en lugares seguros, ya que los torrentes, inundaciones y deslaves son el principal peligro.

Atención a la contingencia. Durante esta fase, las autoridades informarán sobre la situación imperante y las medidas a seguir.

¿Qué hacer en las fases de alerta, de emergencia, de alarma y después de un Ciclón?

Es conveniente que observe las siguientes recomendaciones porque le ayudarán a proteger su vida, la de sus familiares, compañeros y amigos. Prepararse para enfrentar un ciclón ayuda a proteger la vida y esto es responsabilidad de cada uno de nosotros.

ESCUCHAR UN MENSAJE DE ALERTA

Significa que se detectó un ciclón. Si la trayectoria señalada indica que amenaza su comunidad, es momento de actuar.

Acuda a la Unidad de Protección Civil o a las autoridades locales para saber:

- Cómo podrá integrarse a las brigadas de auxilio si quiere ayudar.
- Si usted vive en una zona de riesgo, recuerde que los peligros provienen de la fuerza de los vientos, inundaciones, torrentes y deslaves provocados por el reblandecimiento de las laderas de los cerros o de cortes de caminos.
- Cuáles son los lugares destinados para albergues temporales.

Platique con sus familiares y amigos para organizar un plan de protección civil, tomando en cuenta las siguientes medidas:





- Determinar un lugar para reunirse si se llegaran a separar por causa del ciclón.
- Ponerse de acuerdo sobre la distribución de actividades preventivas que cada quien realizará.
- Si su casa es frágil o está en una zona de riesgo, tenga previsto un refugio temporal o un albergue de Protección Civil hacia donde pueda trasladarse.
- Realice las reparaciones necesarias en techos, ventanas y paredes para evitar daños mayores. En particular revise la sujeción de techos.
- Guarde fertilizantes e insecticidas en lugares a prueba de agua, ya que al entrar en contacto ésta se contamina.
- Procure un lugar para proteger a sus animales y equipo de trabajo.
- Prevea el transporte en caso de tener familiares enfermos, en edad avanzada, niños o con capacidades diferentes.

Tenga a la mano los siguientes artículos en caso de emergencia:

- Botiquín de primeros auxilios.
- Radio y linterna de pilas con los repuestos necesarios.
- Agua purificada o hervida, en envases con tapa, así como alimentos enlatados.
- Documentos personales (actas de nacimiento, matrimonio, cartilla, papeles agrarios, identificaciones, CURP, etcétera) guardados en bolsas de plástico y dentro de una mochila o morral que le deje libres brazos y manos²⁰⁷.

3.2.2. Lluvias e inundaciones.

Precipitación. Es agua en cualquier estado físico, líquido (lluvia) o sólido (nieve y granizo), que cae de la atmósfera y alcanza el terreno.

Lluvia. Gotas de agua o cristales de hielo que caen de una nube por efecto de la gravedad.

²⁰⁷ Centro Nacional de Comunicaciones, Secretaría de Gobernación, <https://www.unam.mx/medidas-de-emergencia/ciclones>





Inundaciones pluviales. Suceden cuando el agua de lluvia satura la capacidad del terreno para drenarla, acumulándose por horas o días sobre éste.

Inundaciones fluviales. Se generan cuando el agua que se desborda de ríos queda sobre la superficie de terreno cercano a ellos.

Inundaciones costeras. La marea de tormenta que se desarrolla durante ciclones puede afectar zonas costeras, sobreelevando el nivel del mar hasta que éste penetra tierra adentro, cubriendo en ocasiones grandes extensiones.

Inundaciones por ruptura de bordos, diques y presas. Cuando falla una obra contenedora de agua, ocurre una salida repentina de una gran cantidad de agua, provocando efectos catastróficos e inundación de amplias extensiones de terreno.

Inundación por incorrecta operación de compuertas de una presa. Cuando se permite la descarga a través de un vertedor controlado desde una presa por una decisión errónea de abrir más la compuerta de lo previsto, sale una cantidad de agua mayor a la que puede conducir el cauce aguas abajo, lo que provoca el desbordamiento del río y la inundación del terreno.

Qué hacer antes, durante y después de una lluvia o inundación

Las inundaciones se presentan como consecuencia de lluvias intensas en diferentes regiones del territorio nacional. Algunas se desarrollan durante varios días, pero otras pueden ser violentas e incontenibles en pocos minutos. Las fuertes lluvias generan tres peligros: las inundaciones, los torrentes y los deslaves.

Si se vive en un área baja y plana, cercana a un río, al mar o aguas abajo de una presa, es necesario estar preparados para enfrentar las posibles inundaciones y responder adecuadamente.





Así mismo, si vive en cañadas o cerca de los cauces de los ríos, es necesario tener cuidado con el agua que se desborda de su cauce natural, generando corrientes que pueden arrastrar piedras, lodo, troncos de árboles y otros escombros.

El tercer peligro es ocasionado por el reblandecimiento de los suelos por las lluvias y la inmoderada tala de árboles, que facilita el desprendimiento de una masa de tierra en las laderas de los cerros, o cortes de caminos.

Salvo las inundaciones intempestivas que se pueden presentar en las riberas de los ríos o en zonas aledañas a las presas, las demás generalmente tienen un proceso de generación que hace posible tomar medidas suficientes para evitar o aminorar los daños que causan a la población. Así mismo, en algunos casos la inundación es una contingencia provocada por un ciclón; en otros, son lluvias torrenciales aisladas difíciles de predecir que, aunadas a la ubicación inadecuada de la vivienda, propician los desastres.

Cabe señalar que las unidades de Protección Civil estarán difundiendo alertamientos en los medios de comunicación, en la medida que ello sea posible. Los mensajes tendrán la misma estructura de Alerta, Emergencia y/o Alarma que en los ciclones y se pondrán en operación las mismas medidas de prevención²⁰⁸.

3.2.3. Heladas.

Una helada ocurre cuando la temperatura del aire cercano a la superficie del terreno disminuye a 0°C o menos, durante un lapso mayor a ocho horas.

En relación con su aspecto usual, las heladas se clasifican en blancas y negras:

Las primeras se forman cuando las masas de aire frío son húmedas, por lo que provocan condensación y formación de hielo sobre la superficie de las plantas y en objetos expuestos libremente a la radiación nocturna. La helada negra se desarrolla

²⁰⁸ Centro Nacional de Comunicaciones, Secretaría de Gobernación, <https://www.unam.mx/medidas-de-emergencia/lluvias-e-inundaciones>





cuando el aire del ambiente se encuentra excesivamente seco, no existe condensación ni formación de hielo sobre la superficie. A pesar de ello, los cultivos son dañados y al día siguiente la vegetación presenta una coloración negruzca.

Qué hacer antes y durante la época de HELADAS

Antes:

Estar atento a la información meteorológica y de las autoridades (Protección Civil, Sector Salud, Comisión Nacional del Agua, etc.) que se transmita por los medios de comunicación.

Informar a las autoridades correspondientes sobre la localización de grupos o personas sujetas a riesgo (indigentes, niños, ancianos o enfermos desprotegidos).

Procurar y fomentar, entre su familia y la comunidad, las medidas de autoprotección pertinentes como:

- Vestir con ropa gruesa, cubriendo todo el cuerpo (chamarra, abrigo, bufanda, guantes, calzado, etc.).
- Comer frutas y verduras amarillas, ricas en Vitaminas A y C. Las frutas de temporada son más baratas.
- Contar con combustible suficiente para calefacción.
- Procurar tener cobijas suficientes para cubrirse por las noches.
- Solicitar información a la Unidad de Protección Civil de su localidad, sobre la ubicación de refugios temporales.
- Acudir a la Unidad de Protección Civil de su localidad, con la finalidad de establecer el Plan de Acciones que haga posible prevenir y aminorar los daños a la población durante la temporada de frío.

Durante:





- Permanecer resguardado en el interior de su casa y procurar salir solamente en caso necesario.
- Abrigarse con ropa gruesa que le cubra todo el cuerpo.
- Usar cobijas suficientes durante la noche, que es cuando más baja la temperatura.
- Usar chimenea, calentadores u hornillas en caso de que el frío sea muy intenso, siempre y cuando el lugar se encuentre bien ventilado.
- Incluir en sus comidas: grasas, dulces, chocolates y todo lo que da energía, a fin de incrementar la capacidad de resistencia al frío.

Cuando una persona ha sido afectada por los fríos intensos se sugiere realizar cualquiera de las siguientes acciones:

Recomendaciones de seguridad

- No encienda estufas ni anafres de combustión de gas o carbón dentro de habitaciones que carezcan de ventilación adecuada; cuide que no estén al alcance de los niños o enfermos mentales.
- Con anticipación almacene leña, gas y/o carbón, para prevenir la posible falta de abastecimiento, considerando que podría suceder que usted o su proveedor no puedan transitar en la calle debido a las bajas temperaturas.
- Almacene suficiente agua y alimento para cinco días. Procure que la comida no sea de fácil descomposición y preferiblemente alta en calorías.
- En caso de que algún familiar que viva con usted padezca alguna enfermedad, prevenga la existencia suficiente de sus medicamentos.
- En caso de que se encuentre alejado de un poblado, desde hoy identifíquese con sus vecinos, para enfrentar este invierno colectivamente.
- Identifique a las autoridades de Protección Civil cercanas a su poblado o comunidad y solicite información sobre: puntos de reunión, refugios temporales, cocinas comunitarias, sitios de distribución de material de abrigo y víveres²⁰⁹.

²⁰⁹ Centro Nacional de Comunicaciones, Secretaría de Gobernación, <https://www.unam.mx/medidas-de-emergencia/heladas>





Las nevadas, bajas temperaturas y heladas se presentan principalmente en las zonas centro y norte del país, registrando temperaturas muy bajas, que provocan en la población, daños en su salud, por las condiciones climatológicas extremas²¹⁰.

3.3. Fenómenos Antropogénicos.

Agente perturbador producido por la actividad humana²⁰¹. Son actividades antrópicas, por ejemplo: la deforestación, la pesca, la agricultura, la mayoría de las emisiones de gases de carbono a la atmósfera (de origen fabril, vehicular, etc.).

3.3.1. Accidentes químicos.

Un accidente químico se puede definir como la ocurrencia de un evento mayor ya sea fuga, derrame, incendio o explosión de una o más sustancias químicas peligrosas, como resultado de una situación fuera de control dentro de las actividades industriales normales de almacenamiento, procesamiento o transferencia, que ocasionan un daño serio a las personas, el ambiente o las instalaciones de manera inmediata o a largo plazo.

Generalmente, las diferentes zonas industriales del país están rodeadas de centros de población cuyos habitantes están expuestos a las consecuencias derivadas de un accidente químico. Cuando existe liberación de una o más sustancias peligrosas o se forman compuestos peligrosos como producto de la combustión en el caso de un incendio, la exposición de la población a estas sustancias puede provocar una enfermedad o la posibilidad de ésta en el corto tiempo por exposición aguda. Sin embargo, puede haber enfermedad, incapacidad o muerte en un lapso considerable inclusive de años, aumentando de esta manera el número real de afectados como consecuencia del accidente.

Los accidentes químicos tienen efectos negativos sobre:

²¹⁰ Gobierno de México, Principales fenómenos perturbadores que son entendidos.





- La salud de la población a corto y a largo plazo, produciendo efectos agudos por ejemplo: irritación de ojos, piel, tracto respiratorio, náusea, vómito, daño renal, hepático, gastrointestinal, respiratorio o neurológico.
- El ambiente, ya que se puede contaminar el agua superficial y subterránea, el suelo, el aire, presentarse daño o muerte de plantas, animales y microorganismos, también puede haber contaminación de cultivos.
- La economía local, ya que puede haber suspensión de la actividad productiva de la instalación afectada, importantes pérdidas materiales de la industria en equipos, construcciones, etc., pérdida de empleos directos e indirectos, gastos por reconstrucción de viviendas y servicios públicos y para el auxilio de la población afectada.

Medidas de prevención de accidentes

Con la finalidad de minimizar o evitar los daños ocasionados por un accidente químico, deben establecerse medidas de prevención en aquellas instalaciones industriales que realizan actividades de alto riesgo. Si lamentablemente el accidente ha tenido lugar, deberán aplicarse medidas de atención de la emergencia.

- Las medidas preventivas son aquellas que tienen como finalidad reducir los niveles originales de riesgo de un accidente a valores socialmente aceptables.
- Las medidas de atención tienen por objeto reducir los efectos a la población, al ambiente y a las instalaciones cuando el accidente ocurre.

No obstante, es esencial contar con la debida preparación para hacer frente a una emergencia; es mucho más deseable realizar esfuerzos para evitar que el evento ocurra o bien mitigar sus efectos de modo que nunca alcance proporciones de emergencia.

De acuerdo con las características de peligrosidad de las sustancias químicas, su





distribución en la República Mexicana y las cantidades de almacenamiento, las 14 sustancias que representan mayor peligro en México son: Gas L.P, Amoniaco, Ácido sulfúrico, Cloro, Hexano, Gasolina, Nitrógeno, Acetona, Alcohol metílico, Alcohol propílico e isopropílico, Propano, Acetato de etilo, Óxido de etileno y Ácido fluorhídrico²¹¹.

3.3.2. Fenómenos sanitarios.

Se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos²⁰¹.

3.3.3. Fenómenos socio-organizativos

Se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica²⁰¹.

4. Señalización.

Las señales de protección civil se clasifican de acuerdo al tipo de mensaje que proporcionan, conforme a lo siguiente:

Señales informativas. Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones seguras.

²¹¹ Centro Nacional de Prevención de Desastres, Secretaría de Gobernación, http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/373/1/images/fasciculo_rq.pdf





Señales informativas de emergencia. Son las que indican a la población la localización de equipos e instalaciones para su uso en una emergencia.

Señales informativas para emergencia o desastre. Son aquellas cuya implementación está a cargo de las autoridades competentes en el momento de una emergencia o desastre, que permiten a la población localizar instalaciones y servicios dispuestos para su apoyo.

Señales de precaución. Son las que advierten a la población sobre la existencia y naturaleza de un riesgo.

Señales prohibitivas o restrictivas. Son las que prohíben y limitan una acción susceptible de provocar un riesgo.

Señales de obligación. Son las que imponen al observador, la ejecución de una acción determinada, a partir del lugar en donde se encuentra la señal y en el momento de visualizarla¹⁹⁹.

4.1. Colores.

Colores de seguridad y su significado:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO
ROJO	Alto Prohibición Identifica equipo contra incendio
AMARILLO	Precaución Riesgo
VERDE	Condición Segura Primeros Auxilios









AZUL

Obligación

4.2. Símbolos.

Asignación de formas geométricas según el tipo de señal, y su finalidad:

SEÑAL DE	FORMA GEOMÉTRICA	FINALIDAD
Información		Proporcionar información
Precaución		Advertir un peligro
Prohibición		Prohibir una acción susceptible de riesgo
Obligación		Prescribe una acción determinada

5. Identificación de fenómenos que afectan a la comunidad (ejercicio).

En el tema anterior hablamos de los Fenómenos Perturbadores que con mayor frecuencia se pueden presentar en la República Mexicana, de acuerdo a esto, hagamos un breve ejercicio.

Ahora en la siguiente lista marque cuáles son los Fenómenos Perturbadores que se presentan en su estado:





GEOLÓGICOS

- Hundimiento Regional
- Deslizamiento de Suelos
- Flujos de lodo
- Maremotos o Tsunamis
- Terremotos o Sismos
- Vulcanismo

QUÍMICOS

- Incendios Forestales
- Incendios Urbanos
- Explosiones
- Envenenamiento
- Fugas y Derrames de Productos Químicos
- Radiación

SANITARIOS

- Contaminación
- Plagas
- Lluvia Ácida
- Epidemias

SOCIO-ORGANIZATIVOS

- Interrupción de Servicios
- Concentraciones masivas de población
- Accidentes aéreos, terrestres, marítimos y fluviales
- Sabotaje
- Terrorismo

HIDROMETEOROLÓGICOS

- Lluvias Torrenciales
- Tormentas Tropicales
- Inversión Térmica
- Nevadas
- Granizadas
- Inundaciones
- Huracanes
- Tormentas Eléctricas
- Temperaturas Extremas
- Sequías
- Mareas de Tempestad





DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN LA ZONA

Si en la zona se han producido ya otros desastres, cualquier actividad de preparación de la comunidad debe partir del análisis de esa experiencia. Hay que preguntarse:

¿Qué causó víctimas y daños?

¿Se habría podido prever el desastre?

¿Con qué preparativos se habrían podido limitar el número de víctimas y los daños?

¿Qué errores no deben cometerse de nuevo?

¿Qué medidas fueron más beneficiosas?

El objetivo es tener presentes los riesgos y recursos potenciales. Se recomienda hacer un plano detallado de la zona, con ese plano se debe hacer un recorrido por las inmediaciones de manera que se detecten los riesgos y recursos.

Se deben marcar los riesgos circundantes con el objeto de saber: Cuáles de ellos pueden amenazar la integridad de la zona y cuáles de ellos deben evitarse si se necesita evacuar.

Además, señalar los riesgos más obvios, por ejemplo, las calles con tráfico intenso o gasolineras; se debe revisar la periferia imaginando qué pasaría en el caso de presentarse alguna de las contingencias a las que está expuesta la zona.

Al mismo tiempo que se hace la revisión de los riesgos circundantes, se puede hacer la detección de los recursos o apoyos circundantes (Estos se refieren a los lugares y a las personas que pueden contribuir a mitigar una emergencia: una estación de bomberos, un hospital o centro de salud, etc.)²¹².

6. Diagnóstico de riesgo en la comunidad.

²¹² <http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/5/2013/03/Induccion-brigadistas-2.pdf>





6.1. Mapas de riesgo.

Puedes contribuir a que una comunidad se dé cuenta del riesgo que tienen de sufrir un desastre y se movilice para tomar acciones preventivas. Una de las mejores formas es realizando un mapa de amenazas y riesgos de la comunidad. El mapa de riesgos es un gran dibujo o maqueta, que muestra todos los edificios importantes tales como las escuelas y hospitales, así como zonas de cultivos, caminos, y demás elementos que, en caso de producirse un desastre podrían resultar afectados. También muestra elementos o lugares potencialmente peligrosos tales como volcanes cercanos, zonas que se pueden inundar o pastizales muy secos que pueden incendiarse. Además muestra todos los recursos como personas y cosas que pueden ayudar a tu comunidad a prepararse y protegerse, como la estación de bomberos.

¿Para qué sirven los mapas de riesgos?

Los mapas de riesgos te ayudan a entender las amenazas y peligros en una comunidad y así motivar a todos en la comunidad a tomar acciones para prevenir o reducir los efectos de un posible evento. Por ejemplo, te indican las escuelas o otros edificios importantes que están en lugar de mayor riesgo ante un deslizamiento. También te ayuda a prepararte mejor en caso de emergencia; por ejemplo, te dicen dónde están los edificios más seguros o por cuáles vías debes ir si ordenan evacuar la zona. De este modo, tú y la comunidad sabrán qué hacer²¹³.

6.2. Elaboración del plan familiar de protección civil.

¿Qué es el Plan Familiar de Protección Civil?

Es un guía para saber qué actividades realizar antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre.

¿Por qué es importante contar con un Plan Familiar de Protección Civil?

²¹³ <https://www.eird.org/fulltext/ABCDesastres/teoria/notas/mapariesgo.htm>





Porque evitas poner en riesgo tu vida, y la de los que te rodean.

Porque te permite planificar acciones en caso de presentarse una emergencia.

Porque te preparas para saber qué hacer en caso de que un fenómeno perturbador impacte en tu comunidad.

Objetivos del Plan Familiar de Protección Civil



Aplicar medidas básicas de preparación y autoprotección.



Lista de utensilios y materiales p/autoprotección, comunicación y abastecimiento de la familia.



Examinar que tan segura es tú casa y sus alrededores.



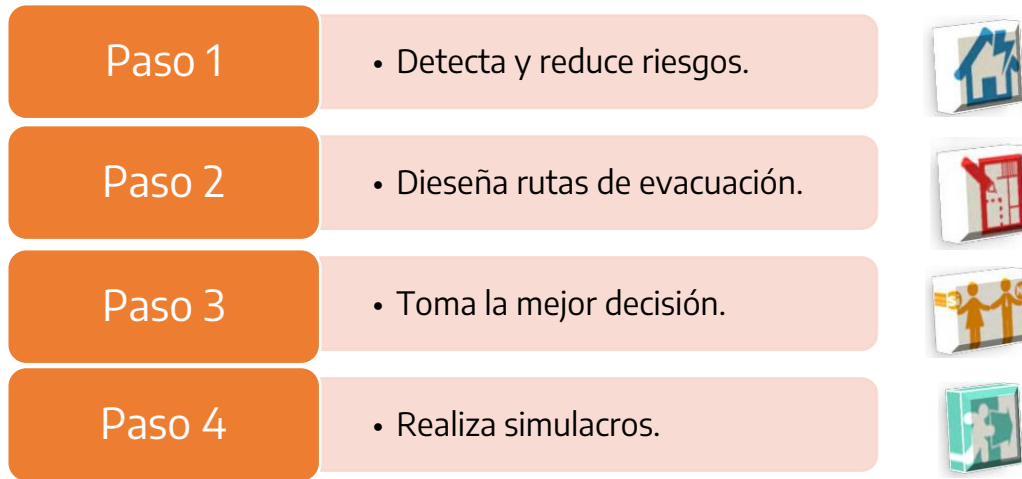
Planear acciones para corregir y mejorar condiciones de seguridad.



Diseñar rutas de evacuación, y elegir el punto de reunión.

Elabora tu Plan Familiar de Protección Civil en 4 pasos:





Fenómenos perturbadores	
Instalaciones eléctricas	
Instalaciones hidráulicas	
Instalaciones de gas LP	
Sustancias químicas peligrosas y Fijar a la pared y al piso	
Pisos, escaleras, techos y paredes	





1. Diseña rutas de evacuación.



Hacer croquis con rutas de evacuación y marcar el lugar de menor riesgo, dentro y fuera de tu casa.



Rutas de evacuación libres sin obstáculos. Distribución mobiliario adecuada.



Medir el tiempo para llegar al sitio de menor riesgo y escoger la ruta que menos tiempo lleve recorrer.



2. Saber qué hacer para tomar la mejor decisión.

Prepárate para tomar las decisiones más adecuadas a fin de afrontar desastres según las posibles circunstancias.

Pregúntate a qué amenaza estás expuesto/a:

- Inundaciones
- Ciclones tropicales
- Deslizamiento de laderas
- Incendios
- Sismos





Es elemental saber qué hacer ante una emergencia; consulta las recomendaciones específicas de cada momento: antes, durante y después del impacto de un fenómeno perturbador.

3. Realiza simulacros de evacuación.

Realiza periódicamente ejercicios o simulacros en el hogar. Un simulacro es un ensayo o práctica acerca de cómo se debe actuar en caso de una emergencia por inundación, ciclón tropical, incendio, sismo.

Realizarlo aporta muchas ventajas:

- Comprobar anticipadamente si las acciones de preparación son eficientes.
- Realizar correcciones al Plan familiar de Protección Civil, una vez terminado el simulacro y poder actuar correctamente ante desastres.

Ya tienes tu Plan Familiar de Protección Civil

- Procura que los adultos de tu familia y tú tomen un curso de primeros auxilios, eso puede salvar su vida y la propia.
- Sabías que en caso de un siniestro, el 30% de la gente se salva a sí misma; 30% la salva la familia; otro 30% la salvan los vecinos y solo el 10% los grupos de rescate²¹⁴.
- **7. Formación de brigadas.**
 - Es muy importante saber de qué manera se debe de actuar en momentos críticos, en sismos, incendios o cualquier incidente. Sea en casa, en el trabajo o en lugares en donde se encuentra un gran número de personas, se requiere de instrucciones específicas para evitar cualquier consecuencia que se pueda evitar.
 - Para esto se debe contar con la formación de brigadas de Protección Civil. Una brigada es un grupo de personas encargadas de salvaguardar la seguridad y el bienestar de la comunidad o miembros de un inmueble, sus bienes e

²¹⁴ Coordinación Nacional de Protección Civil, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Plan Familiar de Protección Civil, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502946/PLAN_FAM_SSPP_C.pdf





información, aplicando las funciones y actividades encaminadas a la prevención y atención de cualquier emergencia. De esta forma, las brigadas de Protección Civil están preparadas, organizadas y distribuidas estratégicamente en los inmuebles.

- Sus responsabilidades son el desarrollo de un plan de respuesta por tipo de brigada, que contribuya a prevenir y evitar o minimizar las consecuencias del impacto de una calamidad.
- La brigada debe informar y concientizar a la comunidad del inmueble sobre los riesgos a lo que están expuestos. Así como brindar auxilio de manera planeada y organizada ante un estado de emergencia.
- Deben estar coordinados con los cuerpos de emergencia (Policía, Bomberos, Cruz Roja) para proporcionar el auxilio de manera integrada.
- Las brigadas de protección civil que se formen deben estar justificadas por las características y necesidades de los inmuebles. La cantidad de sus elementos deberá estar determinada por el análisis de riesgos efectuado al inmueble y estar altamente capacitados. Es necesario llevar a cabo simulacros de emergencia.
- La formación de brigadas de Protección Civil debe considerar la participación en el análisis de riesgos y recursos interno y externo. Implementar adecuadas señalizaciones y darle mantenimiento.
- La promoción y difusión de una cultura de protección civil entre los miembros de una comunidad es importante, deben estar conscientes de quiénes son los miembros de la brigada y dar a conocer las actividades que realizarán, así como conocer físicamente un inmueble y sus alrededores. Saber cuáles son las salidas, las escaleras de emergencia, y al evacuar el inmueble, conocer cuáles son las áreas de seguridad que se pueden ocupar mientras se regresa al momento de calma.

FUNCIONES DE LA BRIGADA

Auxilio:





- Mantener la calma.
- Coordinarse con las demás brigadas.
- Suplir o apoyar a los integrantes de otras brigadas cuando sea necesario.
- Mantener informado al jefe de brigadas sobre las incidencias.
- Cooperar con los cuerpos de seguridad externos si lo requieren.

Recuperación:

- Revisión y mantenimiento de los equipos utilizados.
- Llevar a cabo la retroalimentación en forma conjunta o por brigada.
- Elaborar un informe sobre las actividades realizadas durante la emergencia.

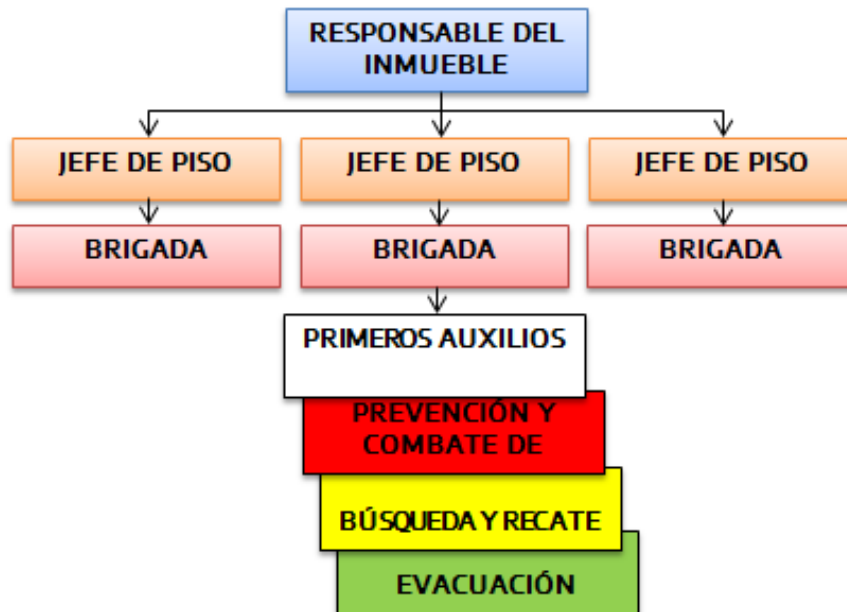
PERFIL DE UN BRIGADISTA

Un brigadista debe ser capaz de tomar decisiones, tener una excelente condición de salud física y psicológica, poseer coordinación y destreza para el manejo de equipo y herramientas de emergencia, así como experiencia en la atención de emergencias, aunque esta habilidad siempre se puede desarrollar.

Debe ser una persona mentalmente dispuesta a realizar este tipo de tareas, tener don de mando, respetar los reglamentos y normas, así como las instrucciones de sus superiores. Se sugiere una edad entre 25 y 40 años.

Una brigada de protección civil se integra de la siguiente manera:





El **responsable del inmueble** debe supervisar la elaboración y actualización del directorio de las organizaciones y servicios de emergencia. Debe supervisar la colocación de la señalización del inmueble. Supervisar el programa de mantenimiento y estimular la formación de una cultura de autoprotección entre el personal del inmueble a través de simulacros.

Los **jefes de piso** deben participar en los cursos de primeros auxilios, prevención y combate de fuego, búsqueda y rescate y evacuación de inmuebles, así como compartir estos conocimientos al personal del inmueble y toda la comunidad. Son responsables de seleccionar al personal que integrará las brigadas, identificar, analizar y evaluar con estos elementos los riesgos a los que se está expuesto. Deben dirigir las actividades de protección civil del piso que les corresponde y supervisar a los brigadistas en la operación de los equipos de emergencia.

Los **jefes de brigada** son los encargados de coordinar las funciones y actividades de los brigadistas. Fomentan su capacitación y revisan con los jefes de piso y los brigadistas los procedimientos del plan de emergencia. En las situaciones de emergencia deben fungir como puente de comunicación entre el jefe de piso de brigadas y los usuarios.





La **brigadas de evacuación** aplica los procedimientos para que el repliegue y evacuación del inmueble sea el más efectivo. Deben colocar la señalización y mantenerla en buen estado. Tener un censo actualizado y permanente del personal y determinar las áreas de menor riesgo y los puntos de reunión.

La **brigada de primeros auxilios** es esencial ya que son la primera atención que recibirán los afectados ante una eventualidad y pueden determinar la diferencia entre la vida o la muerte.

La **brigada de prevención y combate de fuego** apoya en el programa de mantenimiento del equipo contra incendios en su piso. Conocen el uso de los equipos de extinción de fuego. Deben vigilar que no haya sobrecarga de energía en las líneas eléctricas ni acumulación de materiales flamables. Deben revisar que los extintores se encuentren en óptimas condiciones y vigilar que el equipo contra incendios sea de fácil acceso.

La **brigada de búsqueda y rescate** se encarga de realizar acciones de forma inmediata para el personal que lo necesita ante la presencia de una emergencia, así como la evaluación de daños al inmueble. Debe conocer los planos del lugar y conocer las áreas circundantes. Tener un censo del personal y estar en constante capacitación de traslado de heridos o posibles lesionados. En las emergencias, son el personal indicado para determinar qué equipo y herramientas se necesitan. Después de la revisión del inmueble, esta brigada determina los daños que se provocaron²¹⁵.

8. Introducción al Sistema de Comando de Incidentes.

El Sistema de Comando de Incidentes (SCI) es un modelo de gestión desarrollado para el control y coordinación de respuesta a una situación de emergencia y su objetivo es estabilizar el incidente y proteger la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente que pudieran ser afectadas por un incidente.

La compleja gestión de un incidente y la creciente necesidad de acciones de varios grupos de actuación, hace indispensable que exista un sistema único de gestión que sirva de guía para todos. Los principios del SCI permiten que diferentes grupos desarrollen actividades conjuntas con elementos comunes: comando unificado, planes de acción, terminología, administración, recursos humanos y materiales,

²¹⁵ <https://comeca.com.mx/como-se-forman-las-brigadas-de-proteccion-civil/>





flexibilidad organizacional, conceptos de seguridad, procedimientos estandarizados, entre otros.

El sistema fue probado y validado en respuesta a todos los tipos de incidentes, como por ejemplo: emergencias con productos peligrosos, accidentes con un gran número de víctimas, eventos planificados como celebraciones, desfiles militares, conciertos, entre otros; catástrofes, incendios, misiones de búsqueda y salvamento, y programas de vacunación masiva.

El SCI fue desarrollado en la década de los setenta en respuesta a una serie de grandes incendios forestales en el sur de California, Estados Unidos de América. En este periodo se reunieron las autoridades, organismos estatales y federales involucradas en la lucha contra incendios, para formar el Firescope (Firefighting Resources of California Organized for Potential Emergencies-recursos contra incendios de California organizados para emergencias potenciales), esta unidad identificó problemas que pueden suscitarse cuando participan en una misma misión distintos grupos, como la falta de estandarización de la terminología utilizada, la incapacidad de ampliar y restringir la estructura de gestión del incidente, la ausencia de estandarización e integración en los medios de comunicación y la falta de instalaciones apropiadas.

Además de lo anterior, la ausencia de planes de acción consolidados y los esfuerzos para resolver estas dificultades conllevaron al desarrollo del modelo original del SCI para gestión de incidentes, sin embargo, el sistema inicialmente concebido para combatir incendios forestales, evolucionó hasta llegar a ser un sistema aplicable a cualquier tipo de emergencia, sea o no incendio.

La flexibilidad del SCI permite ampliar o restringir la gestión de acuerdo con las diferentes necesidades, lo que posibilita lograr un sistema eficiente. El gran éxito del SCI es producto de la aplicación directa de una estructura organizacional común, así como de la implementación de principios de gestión estandarizados.

El SCI permite mejorar la coordinación entre las diferentes dependencias, organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) durante las tareas de prevención, auxilio y recuperación, ya que se caracteriza por ser flexible y útil para atender situaciones de cualquier envergadura y complejidad; maneja terminología y protocolos estandarizados que permiten la incorporación rápida de personal de cualquier institución, así como de recursos a una estructura de manejo común. También utiliza una estructura organizacional básica la cual puede expandirse y





contraerse de acuerdo a la magnitud del evento y a los recursos que sean necesarios para su control.

En consecuencia, los recursos humanos asignados a una emergencia actuarán de forma coordinada e integrada, con eficiencia, optimizando los recursos materiales, evitando duplicidades, generando sinergias y minimizando el impacto negativo a las personas, los bienes y el medio ambiente.

Objetivo y campo de aplicación

Establecer requisitos básicos para la implementación del SCI para facilitar la gestión de respuesta en la atención de incidentes, que permita atenderlos con mayor eficiencia, fortaleciendo la capacidad de respuesta de las dependencias o **Objetivo y campo de aplicación**

Establecer requisitos básicos para la implementación del SCI para facilitar la gestión de respuesta en la atención de incidentes, que permita atenderlos con mayor eficiencia, fortaleciendo la capacidad de respuesta de las dependencias o instituciones del sector público, social o privado que realicen acciones para la atención de incidentes, eventos, operativos, emergencias o desastres.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todas las dependencias e instituciones del sector público, los prestadores de servicios del sector privado y social, que conforme a sus actividades requieren implementar este sistema para la atención de un incidente, así como para aquellos que por su naturaleza colaboren en acciones de mitigación, auxilio y recuperación y que deban cumplir con lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de protección civil dentro del territorio nacional²¹⁶.

FUENTES DE CONSULTA

- *Ley General de Protección Civil*
- *NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil*

²¹⁶ PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEGOB-2016, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- *PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEGOB-2016, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes*
- *Manual de Protección Civil ante Casos de Emergencia, Contingencias y Desastres del STCONAPRA*
- *Gobierno de México, Servicio Geológico Mexicano, Sismología de México*
- *Centro Nacional de Comunicaciones, Secretaría de Gobernación*
- *Coordinación Nacional de Protección Civil, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Plan Familiar de Protección Civil*
- *Centro Nacional de Prevención de Desastres, Secretaria de Gobernación, http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/373/1/images/fasciculo_rq.pdf*
- *<http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/5/2013/03/Induccion-brigadistas-2.pdf>*
- *Gobierno de México, Principales fenómenos perturbadores que son entendidos.*
- *Zonas de riesgo volcánico y sísmico en el mundo y en México, en relación con las placas tectónicas, curso para la UNAM*
- *<https://www.eird.org/fulltext/ABCDesastres/teoria/notas/mapariesgo.htm>*
- *<https://www.definicionabc.com/general/calamidad.php>*
- *<https://catedrauno.com/volcanes-en-mexico-3345/>*
- *<https://www.mapademexico.com.mx/mapa-de-volcanes-de-mexico>*
- *<https://comeca.com.mx/como-se-forman-las-brigadas-de-proteccion-civil/>*





Proximidad social y vinculación con la ciudadanía

La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución.





Contenido

- 1. MODELOS DE POLICÍA PROACTIVA.**
 - 1.1. Antecedentes.
 - 1.1.1. Filosofía.
 - 1.1.2. Modelos de policía comunitaria utilizada con éxito a nivel internacional.
 - 1.1.2.1. Modelo policial de Japón.
 - 1.1.2.2. Carabineros de Chile.
 - 1.1.2.3. Nueva York.
 - 1.1.2.4. Colombia.
 - 1.1.2.5. España y Francia.
- 2. POLICÍA DE PROXIMIDAD.**
 - 2.1. Objeto y propósito de la policía de Proximidad.
 - 2.2. ¿Qué es la Policía de Proximidad?
 - 2.3. Componentes esenciales del Modelo de Policía de Proximidad.
 - 2.4. Sistema de cuadrantes de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.
 - 2.4.1. Características de los cuadrantes.
 - 2.4.2. Políticas.
 - 2.4.3. Sociales.
 - 2.4.4. Educativas.
 - 2.4.5. Culturales.
- 3. LOS ELEMENTOS CENTRALES DE LA PROXIMIDAD SOCIAL.**
 - 3.1. Reorganización de la vigilancia policial por zona pequeña.
 - 3.2. Organización de los habitantes de las zonas a vigilar.
 - 3.3. Fortalecimiento de los procedimientos y técnicas de tratamiento y soluciones de los problemas detectados por los vecinos.
 - 3.4. Creación de una red coordinada y completa de instituciones y organizaciones públicas y privadas.
 - 3.5. Una policía proactiva y vocación preventiva.
 - 3.6. El diagnóstico social como base de la proximidad.





1. MODELOS DE POLICÍA PROACTIVA.

1.1. Antecedentes.

En la historia de América Latina, la noción de seguridad ha transitado por diversas concepciones, de acuerdo con cada momento político. Términos como “seguridad interior”, “seguridad nacional” e incluso “seguridad pública” han estado vinculados tanto a la preservación de las instituciones del Estado como a la seguridad de regímenes autoritarios. Sin embargo, durante las últimas tres décadas, a partir de las transiciones democráticas, nuevos paradigmas han irrumpido en el escenario político, dando pie a novedosos modelos y concepciones que asocian a estos mismos términos con la protección y el desarrollo de las personas y los grupos sociales.

Como menciona Juan Carlos Ruiz (2004), a partir de la década de los noventa, diversos gobiernos latinoamericanos dejaron de utilizar la noción de “seguridad interior”, la cual promovía la preservación del orden público ante un enemigo interno que, por lo regular, se identificaba con la amenaza de grupos políticos subversivos.



En contraste, a partir de esa época se asumió una perspectiva de seguridad más afín a las necesidades de los ciudadanos. De este modo se comenzaron a ejecutar, principalmente al sur del continente, políticas de reforma policial que desmilitarizaban a la seguridad y promovían la creación de cuerpos civiles para fortalecer el vínculo entre policía y sociedad. La tendencia ha sido, desde entonces, a transitar de un modelo de seguridad pública —orientado a la protección del Estado y la salvaguarda del orden público— a uno de seguridad ciudadana, donde la persona es el eje central de las políticas. En términos generales, los principales factores que caracterizan a la seguridad ciudadana aparecen en el cuadro.²¹⁷

1.1.1. Filosofía.

La denominación de filosofía de policía comunitaria toma sentido al plantear un cambio profundo en el pensamiento policial convencional, pues este modelo va más allá de la

²¹⁷ (Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo Internacional (USAID), 2015)





gestión tradicional de la seguridad (autoritaria, aislada de la sociedad) y busca construir instituciones modernas (democráticas, eficientes y abiertas al control ciudadano).

Por eso, la finalidad es que este cambio filosófico se materialice en un camino para replantear la cultura policial. Esta reinención del hacer y ser policía tiene efectos en los siguientes ámbitos:

- **Alienta la cooperación comunitaria.** Motiva a los ciudadanos a participar en actividades de la policía, caminatas por calle, conciliación entre vecinos, etc.
- **Provee soluciones.** Genera metodologías de participación colectiva para, en conjunto con la sociedad, mejorar las condiciones de vida de la comunidad.
- Provee vías efectivas para la profesionalización de las actividades de seguridad.
- **Analiza información estadística** de la situación en la comunidad de intervención (población: hombres, mujeres, jóvenes, ancianos, etc.) para desarrollar programas pertinentes y que además sean incluyentes ante las diferencias (género, edad, origen indígena, nacionalidad, entre otras).
- **Mejora el marco de gestión institucional** de los cuerpos policiales para la colaboración y la asociatividad con la comunidad. La acción de policía comunitaria se legitima con la participación de los ciudadanos en las tareas de coproducción de la seguridad en sus comunidades.

Los efectos operativos de una nueva filosofía de hacer y ser policía contribuyen a generar un impacto cuyo indicador principal será el momento en que la brecha entre la comunidad y las instituciones de seguridad empiece a cerrarse. Esta convergencia —por así llamarla— entre policía y ciudadanía parte de una idea de legitimidad y dignificación del papel del policía y de una concepción del ciudadano como sujeto activo en la construcción de la seguridad comunitaria.

Por consecuencia, en el modelo de policía comunitaria “cada policía se convierte en un agente con autonomía y responsabilidad. Quedan a su cargo las tareas de identificar y jerarquizar los problemas del área en que actúan, diagnosticar sus causas inmediatas y definir estrategias de intervención preventiva, mismas que deben ser seguidas por supervisores y representantes de la comunidad local.

La modalidad de policía comunitaria transfiere el poder, descentraliza y altera la cultura institucional y obliga al cuerpo a instruir mejor a sus profesionales” (Rico, 1983). Por el





lado del ciudadano, cobran importancia la participación social, los colectivos vecinales, las entidades culturales, las de ocio, las organizaciones de jóvenes y de mujeres. Es decir, la sociedad local, organizada, tiene un protagonismo fundamental en la gestión de programas de seguridad.

Por eso la filosofía de la policía comunitaria no puede ser entendida ni analizada sin considerar el cambio de paradigma hacia la seguridad ciudadana.

Los oficiales de policía comunitaria, de acuerdo con diversos estudios (Oliver, 2004), muestran señales de un cambio sustancial; por ejemplo, una mayor satisfacción laboral debida a la relación y la retroalimentación con otras instituciones y áreas de la institución de seguridad.

De igual manera, refieren que es una forma real de solucionar con la comunidad los problemas de delincuencia.²¹⁸

1.1.1. Modelos de policía comunitaria utilizada con éxito a nivel internacional.

Una perspectiva histórica del servicio policial en Inglaterra y Gales.

La Comisión Real sobre la Policía (1962) entregó un resumen para revisar la posición constitucional de la policía un ejercicio que no se realizaba desde 1839. El informe no solo hace muchas recomendaciones concernientes al desarrollo de las fuerzas policiales individualmente y del servicio en general, sino que además reforzó los siguientes cuatro mayores factores que han debido enmarcar el servicio policial en este país por muchos años.

Servicio de Policía durante el período anglosajón (500-1066 d.C.).

Cuando los sajones se asentaron en Inglaterra, vivieron en pequeñas villas y trajeron sus propias costumbres y leyes para proteger a las personas y sus propiedades. Acorde a la costumbre anglosajona, si alguien quebraba la ley no era justamente un delito contra la víctima si no contra toda la comunidad con la responsabilidad de la ley y el



²¹⁸ (Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo Internacional (USAID), 2015)





orden investido en los propios ciudadanos Teniendo esto en cuenta, todos los varones de entre 12 y 60 años eran responsables de este deber.

Estaban organizados en grupos (tythings) de cerca de diez familias y cada miembro del grupo era responsable del buen comportamiento de los demás. Si un miembro del tything cometía un crimen, los demás debían aprehenderlo y llevarlo después ante la corte. Si fallaban en tal cometido, entonces todos los miembros del tything eran penalizados, usualmente por la vía de una multa.

El Common Law se nutrió de estos principios hasta el presente, responsables en parte de la evolución del oficio de Constable. La Comisión Real sobre Poderes Policiales y Procedimientos (1929) reconoció que: La policía de este país nunca ha sido reconocida, tanto por la ley como por la tradición, como una fuerza distinta del conjunto general de los ciudadanos...el principio recuerda que un policía, desde el punto de vista del Common Law, es solamente una persona pagada para desempeñar, como un asunto de su deber, actos que si son así dispuestos, debe hacerlos voluntariamente.

Puede verse que, mientras el servicio policial moderno fue construido sobre las bases sajonas, uno de los principios básicos del sistema de justicia criminal actual recuerda la responsabilidad de los ciudadanos con respecto a la ley y el orden; así como sembró las semillas de la responsabilidad de la policía hacia la comunidad a la que sirve.

Fuerza Policial moderna en Inglaterra y Gales.

Sir Robert Peel fue Ministro del Interior en 1828. Reconoció desde un principio la importancia de establecer un nuevo servicio de policía en el país, con el rol primario de prevenir el crimen y el desorden, más que ser una organización reactiva dependiente de la detección de incidentes luego de cometidos. Era también consciente del fracaso de los procedimientos contemporáneos de control social, los temores de muchos individuos acerca de las prácticas corruptas que envolvían el proceso y la pérdida de libertades civiles que surgirían con una nueva fuerza policial profesional.

Peel era, sin embargo, un político de grandes habilidades y llevó a cabo sus reformas policiales muy cautelosamente, tomando cuidado de no acrecentar el miedo de la gente. Era, entonces, siete años antes de haber introducido al Parlamento un proyecto de ley para perfeccionar a la policía en y cerca de la metrópolis. La primera fuerza policial profesional formal en Inglaterra y Gales fue la Fuerza de Policía Metropolitana de Londres, creada siguiendo la promulgación de la Ley de Policía Metropolitana de 1829. Esta legislación previó una fuerza singular para la metrópolis y aseguró cobertura





policial por un radio de siete millas a contar desde el centro de la ciudad. Los objetivos primarios de la fuerza en aquel tiempo fueron para:

- Nombrar ciudadanos locales con autoridad conferida por la Corona para desempeñar el rol de oficial de policía;
- Proteger la vida y la propiedad;
- Mantener el orden;
- Prevenir y detectar el crimen; y Llevar a juicio a quienes delinquen contra la paz.

Se esperaba que los policías fueran civiles y, al realizar sus deberes, se sintieran obligados para con toda la gente. Debían ser calmos, sosegados y determinados; y arrojados cuando fuera necesario. Pero sobre todo se requería fueran bien organizados y disciplinados. Hubo²¹⁹

1.1.1.1. Modelo policial de Japón.

Tras la debacle de su participación en la Segunda Guerra Mundial, los japoneses establecieron un modelo policial que en muchas maneras refleja la filosofía del esquema comunitario. Los métodos que seleccionaron surgieron de una mezcla entre los valores y principios de su cultura y la aplicación de la versión estadounidense de policía. Una de las claves del éxito para disminuir los índices delictivos en Japón fue la cercanía entre las instituciones policiales y la comunidad. Quizás esto tiene que ver más con la concepción cultural del rol de la policía que con cualquier método aprendido, pero lo cierto es que la policía en este país ha ido más allá de la preservación del Estado de derecho y se ha enfocado también en ayudar a la comunidad a resolver muchos problemas o situaciones que en su momento podrían haber desembocado en desorden, violencia y criminalidad.

Una de sus estrategias recayó en la adopción de gonin-gumis, grupos de cinco personas de ciertas áreas cuyo trabajo es ayudar a resolver, junto con la policía, los problemas de una comunidad en particular. Otro mecanismo que probó su efectividad fue el koban. Éste consistió en una pequeña caseta que se colocó en las esquinas de las calles en las grandes ciudades japonesas. Dicha caseta se compone por lo general de tres cuartos



²¹⁹ (Blanco, 2011)





(una recepción, un área de trabajo y un baño) y es ocupada por entre uno y tres oficiales, quienes trabajan en turnos de 24 por 48 horas. Los oficiales fueron asignados a áreas geográficas específicas alrededor del koban y recibieron como encargo la vigilancia y protección de todas las casas y negocios en esa zona. El número promedio de habitantes bajo la responsabilidad de un koban ronda los 12 mil, por lo que en áreas con alta densidad poblacional se podía instalar este tipo de casetas en prácticamente cada esquina.

Además de fungir como una estación de policía descentralizada, el koban también funciona como un medio para coordinar la calidad de vida de la comunidad. Las funciones que le fueron asignadas abarcan actividades como:

Brindar información de la zona, visitar a los ancianos y a las personas con poca movilidad e incluso prestar dinero para completar los pasajes de camión. En este sentido, quizás la diferencia más notoria de Japón con la mayoría del resto de los países recaiga en su cultura. En ella, los ciudadanos no sólo cooperan con la policía sino que le brindan un trato de gran respeto, tanto por ser una figura de autoridad como por el auxilio y la mediación que representa.

A pesar de lo anterior, el sistema japonés mantiene una estructura organizacional muy centralizada: el mando se concentra en la Agencia Nacional de Policía. No obstante, vale la pena resaltar que se trata de un organismo supervisado por ciudadanos a través de la Comisión Nacional de Seguridad Pública y que, para desarrollar bien su trabajo, actúa a través de prefecturas locales que vigilan la labor que se realiza en las localidades.

1.1.1.1. Carabineros de Chile.

En Chile, la policía preventiva de carácter militarizado, denominada Carabineros, logró posicionarse con éxito entre la comunidad: se ha distinguido por su buena disciplina y se le considera libre de corrupción. Gracias a su buena imagen y en respuesta al incremento de los robos con violencia en las áreas urbanas en años recientes, los Carabineros pusieron en marcha una serie de cambios institucionales, con el objetivo de que más policías resguardaran las calles y se fortalecieran los lazos con la comunidad. Esta innovadora iniciativa de servicio policial, llamada Plan Cuadrante, constituyó un punto de partida en este país: por primera vez la ciudadanía participaba en la prevención del delito.

El Plan Cuadrante se diseñó, sobre todo, para reconciliar y fortalecer los vínculos entre la comunidad y la institución policial, a través de un programa de vigilancia que, por un





lado, garantizara la legítima aspiración de la población a la seguridad y buena convivencia y, por otro, permitiera a la policía identificar y solucionar los principales problemas de la sociedad. Al integrarse a la comunidad, el objetivo de los Carabineros fue generar un sentimiento colectivo de seguridad.

Por eso, el Plan Cuadrante buscó incrementar la presencia policial en las calles del área metropolitana, mediante el patrullaje en zonas denominadas "cuadrantes". Para tal fin, se subdividió el territorio jurisdiccional de cada comisaría (unidad policial al mando de un oficial mayor) en sectores a los que se distribuyeron recursos humanos y de equipamiento necesarios para cubrir con la demanda de seguridad de cada región.

Para que el patrullaje preventivo resultase efectivo en cada cuadrante, se debía contar con información precisa sobre sus características geográficas, densidad poblacional, actividades económicas y sociales, incidencia delictiva, número de procedimientos policiales que debían efectuarse, etcétera.



Como medidas adicionales, el gobierno chileno promovió la implementación de otros procesos de proximidad con la comunidad. Un ejemplo es la organización de los llamados Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana, encargados de llevar a cabo actividades como el patrullaje ciudadano de calles, la organización de talleres deportivos para jóvenes y la demanda de mejoras en el alumbrado público y el sistema de recolección de basura.

El gobierno capacitó y brindó asistencia a las personas que conformaban estos comités, en su mayoría mujeres dedicadas a las labores del hogar y que participaban en otras agrupaciones vecinales. También lanzó el Plan Comuna Segura Compromiso 100, cuyo objetivo primordial ha sido institucionalizar la participación ciudadana en la prevención del delito. Cada consejo fue conformado por el alcalde, un representante de Carabineros, un representante de la Policía de Investigaciones y delegados de otras organizaciones comunales.²²⁰

²²⁰ (Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo Internacional (USAID), 2015)





1.1.1.2. Nueva York.

En la ciudad de Nueva York. La tolerancia cero tuvo su mayor impacto a principios de los años 1990, cuando la policía adoptó en esta ciudad algunas tácticas agresivas en la calle y el delito descendió en la ciudad y por todo el país. Como resumía Bratton:

❖ Reduce el desorden y conseguirás reducir el delito. La estrategia consiste en mandar un fuerte mensaje a aquéllos que cometen delitos menores, advirtiéndoles de que serán responsables de sus actos. El mensaje es el siguiente: comportaos bien en los lugares públicos o la policía actuará. La policía también os controlará para asegurarse de que no creáis problemas crónicos o estáis buscados por otros delitos más serios. La policía también os preguntará sobre lo que sabéis sobre el crimen en Vuestro vecindario»



La policía de tolerancia cero puede ser considerada como una variante de la policía orientada a la solución de problemas y puede reflejar la aplicación más frecuente, según Eck, de la policía orientada en torno a la solución de problemas.

Quizás la discusión inicial que alimentó el debate sobre cambiar la policía de orientación tradicional fue la teoría de los cristales rotos elaborada por Wilson y Kelling (1982).

Esta teoría consideraba que los crímenes más graves eran el resultado del decaimiento progresivo del vecindario y de la falta de atención policial

ante los pequeños problemas, antes de que se conviertan en más graves. Se produce así un ciclo de decaimiento (Skogan 1990) en aquellos lugares en los que los vecindarios entran en un continuo deterioro, en parte porque aumentan los comportamientos sociales y físicamente incívicos.





Para entender mejor cómo funcionan la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas, tanto en lo referente a intervenciones policiales en la comunidad como en cuanto medios para afinar y cambiar las organizaciones policiales, es importante contemplarlas como una serie de intervenciones con diferentes repercusiones. En teoría, estas intervenciones ocurren a distintos niveles, supuestamente producen efectos en la comunidad, en la organización policial, en la naturaleza del trabajo policial (incluyendo el arraigo del agente de policía en su comunidad), en los valores de prevención del crimen y en un conjunto más amplio de ideales de servicio a la comunidad.²²¹

1.1.1.3. Colombia.

Colombia como los países antes mencionados, también cuenta con un cuerpo de seguridad organizado en una sola policía, llamada "Policía Nacional" su creación es de más de 100 años, pero este es un modelo con antecedentes de carácter militar y pasa a ser civil, resaltando que solo es en armas, actuación e instrucción, traspasando los límites de la represión preventiva para abordar a la represión defensiva, lo cual es característica de las fuerzas militares; es decir que tiene el modelo tanto de Nicaragua como el de Chile.

Colombia, pasa de un modelo militarizado a un modelo civil, ha tenido una evolución institucional, por lo que ha desarrollado diferentes acciones con el fin de tener una adecuada organización de la Policía, entre ellas está la creación de las escuelas policiales, preocupándose por su formación y profesionalización, tiendo cursos rigurosos de un año como mínimo, teniendo actualmente 27 escuelas especializadas en diferentes áreas.



La característica que resalta en este cuerpo policial y la que la ha llevado a sobresalir es su naturaleza civil, siendo una autoridad administrativa, que lo lleva a tener más acciones preventivas que represivas, y la manera de actuar y de pensar en cada elemento policial. La Policía Nacional acoge como meta grande y audaz que será la Institución más reconocida, en virtud de la excelencia profesional de sus integrantes para brindar un servicio policial efectivo basado en el humanismo, solidario y cercano al ciudadano, afianzando la confianza, credibilidad y legitimidad Institucional. Teniendo

²²¹ (GREENE, 2000)





como principios éticos policiales: Vida, Dignidad, Equidad y Coherencia y Excelencia. Y como valores éticos: Vocación, Honor, Valor Policial, Disciplina, Lealtad, Honestidad, Compromiso, Respeto, tolerancia, Justicia, Transparencia, Participación, Responsabilidad, Solidaridad y Seguridad.²²²

1.1.1.1. España y Francia.

Este modelo de policía de proximidad en España tiene como principales objetivos según Vidales “la mejora de la sensación de inseguridad por parte de la población, el incremento de satisfacción con respecto a la intervención policial, mayor control social sobre la misma y la incorporación de los ciudadanos a la producción de seguridad” (Vidales, 2012, pp. 480-481).

Asimismo, Mariño (2002), establece como objetivos principales de la Policía de proximidad española el establecimiento de que ofrezca una respuesta a las demandas sociales de seguridad a través de una policía próxima e integrada, capaz de implementar una actuación eficaz, personalizada y de calidad que garantice de manera integral la reducción de los índices de inseguridad objetiva y subjetiva.²²³



En el modelo policial francés existen dos cuerpos que abarcarán todo el territorio nacional, la Gendarmería Nacional y la Policía Nacional, y un cuerpo de ámbito local, la Policía Municipal.

La Gendarmería Nacional es un cuerpo de naturaleza militar, donde desde sus orígenes se ha podido observar el ejercicio de ese componente autoritario en la competencia del mantenimiento del orden público.

La Policía Nacional de Francia, al contrario que la Gendarmería Nacional se trata de un cuerpo de policía con naturaleza civil, dependiente del Ministerio del Interior. Este

²²² (BAUTISTA, 2018) (BAUTISTA, 2018)

²²³ (CABERO, 2021)





cuerpo de policía es competente en las ciudades de más de 10.000 habitantes y debe garantizar la seguridad de los ciudadanos en las zonas urbanas y periurbanas, suponiendo un 5% del territorio pero la mayoría de la población. Sin embargo, la Policía Nacional francesa podrá realizar sus facultades en todo el territorio nacional. Los funcionarios que realizan estos servicios están bajo una regulación especial dentro de la función pública.

A partir de la Ley 73/95 de Orientación y Programación relativa a la Seguridad, se produce una gran reforma de la Policía Nacional. Se puede observar en esta ley como se ha modificado la carrera profesional de los funcionarios que componen este cuerpo policial.

Como hemos expuesto anteriormente, la Policía Nacional depende del Ministerio del Interior, pues bien, de este dependerá un Director General, el cual coordina los distintos cuerpos que podemos encontrar dentro del escalafón. Antes se estructuraba en 5 categorías: comisario, inspector, investigador, oficial y guardia. En la nueva reforma esa estructura cambia a 3 escalas: Dirección, donde encontramos tres categorías de: Comisario, Mando y Encuadramiento, donde se sitúan el comandante, capitán y teniente, y por último, la escala Básica.²²⁴

2. POLICÍA DE PROXIMIDAD.

2.1. Objeto y propósito de la policía de Proximidad.

El impacto de la inseguridad ciudadana sobre la calidad de vida de los ciudadanos se ha convertido en un asunto prioritario a nivel mundial y obliga a los gobiernos nacionales, locales y a los sectores organizados de la sociedad; a diseñar esquemas alternativos a los existentes. La figura del policía de proximidad social, a diferencia del modelo tradicional; no solamente se preocupa por actuar sobre variables tradicionalmente asociadas a su quehacer como lo son la delincuencia y el orden público, sino que incorpora otras como la sensación de seguridad, la calidad de vida de la población y la cohesión y solidaridad social

"Acercarse al ciudadano y proteger sus intereses es condición necesaria de una institución que busca la protección de la seguridad ciudadana"
(López, 2008, p.13)

²²⁴ (Vera, 2018/19)





Es así como sus objetivos de estrategia y ejecución también se amplían. Aparte de ocuparse del control de la criminalidad y del orden público, la policía incorporará asu quehacer objetivos tales como:

- “Identificar problemas en la comunidad y propiciar soluciones sostenibles, particularmente sobre aquel tipo de problemas que se estime pueden incidir sobre la proliferación de hechos delictivos o de problemas de orden público.
- Mejorar la sensación de inseguridad en la población
- Incrementar el nivel de satisfacción de la comunidad con respecto a la intervención policial.
- Incorporar a los ciudadanos en la producción de seguridad, mediante su participación en diversas iniciativas que permitan prevenir más efectivamente la comisión de delitos (por ej. La denuncia anónima).
- Mejorar el control social sobre la actuación policial” (Chinchilla, 1999. p.3).

1.1. ¿Qué es la Policía de Proximidad?

La función policial se caracteriza por ser eminentemente preventiva aunque, también debe realizar funciones y labores represivas, debiendo enmarcar su actuar estrictamente dentro de lo que la Ley le faculta, estando siempre al servicio público y al de todos los ciudadanos y cada uno de los habitantes de nuestro país, sin distinción de ninguna especie, procurando siempre medidas para mantener el clima de normalidad y tranquilidad que la ciudadanía requiere, para su normal funcionamiento.

Policía de proximidad social es un modelo de “estrategia policial fundada sobre la consideración y la respuesta a las necesidades de la población. Se basa en un conjunto de medidas destinadas a establecer una coalición con el público con el fin de que este se encargue de su seguridad y trabaje más estrechamente con la policía”. Es decir, un servicio de vigilancia que posibilita al profesional de policía ser parte integral del desarrollo de la comunidad, a partir de su gestión en la solución de problemas de seguridad y convivencia ciudadana.



1.2. Componentes esenciales del Modelo de Policía de Proximidad.





El Nuevo Modelo Policial enfatiza el combate integral contra la delincuencia organizada y los individuos que comenten delitos menores e infracciones ya que la descomposición social engendra tanto el temor y la percepción de inseguridad, como la delincuencia de alto impacto.

Hacer valer la ley en todos los casos, permite a los policías interactuar con la población con la finalidad de evitar la posibilidad de que el delito evolucione y prevenir los delitos graves antes de que ocurran.²²⁵

- La comunidad es parte integral del desarrollo.
- Realizar un servicio policial personalizado.
- Evitar una sobre reacción policial.
- Desarrollar controles sociales informales.

Contribuir a la calidad del entorno físico

1.1. Sistema de cuadrantes de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

El Programa de Cuadrantes es una estrategia de combate a la delincuencia y de mayor proximidad a los ciudadanos.

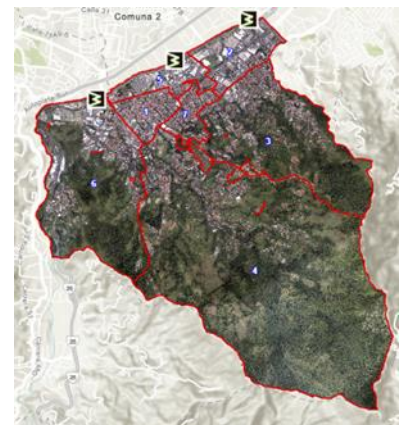
Se instrumentó para generar una acción policial más eficaz, así como una supervisión más efectiva sobre todos y cada uno de los elementos y equipos de la corporación, con esto se logra, mayor seguridad para quienes viven y transitan en la capital del país.

Mediante la Estrategia de Proximidad por Cuadrantes se busca alcanzar

Los siguientes objetivos:

1. Maximizar el número de elementos policiales en labores de vigilancia en la calle, mediante patrullajes y recorridos a pie tierra.
2. Reducir el tiempo de respuesta ante una incidencia delictiva o emergencia al acotar el tramo de vigilancia.
3. Optimizar la evaluación del desempeño policial al establecer mediciones de la incidencia delictiva frecuentes y objetivas que permitan tomar decisiones inmediatas correctivas.

1.1.1. Características de los cuadrantes.



²²⁵ (Pública)





Elementos a considerar.

La policía debe contar con una organización territorial que le permita tener mayor cercanía con la población y minimizar el tiempo de respuesta.

Al realizar la sectorización deben considerarse, en la medida de lo posible, los siguientes criterios:

- a) Población (viviendas y número de habitantes).
- b) Características del territorio (elevaciones, ríos, etc.)
- c) Ubicación de avenidas principales, plazas, mercados, estadios, escuelas, hospitales, etc.
- d) Uso de suelo y tipo de actividad económica (zona rural o urbana, habitacional o comercial).
- e) Factores relacionados a la criminalidad tales como tasa de delitos, mapas de georreferenciación delictiva, principales delitos o faltas administrativas, principales demandas ciudadanas.
- f) Dependiendo del tamaño y características del municipio, así como del estado de fuerza, se pueden crear de uno a tres niveles de división territorial con sectores y subsectores que permitan organizar el despliegue y operación policial de manera más eficiente.
- g) El territorio se estructura a partir de niveles de división territorial (por ejemplo, zonas, sectores, cuadrantes o perímetros) que definen las unidades básicas para la operación y guían la actuación policial. ii. Los niveles de división se diseñan, al menos, con base en los criterios anteriormente mencionados.
- h) Dependiendo del tamaño del territorio de actuación, existen casetas o comisarías descentralizadas (ubicadas en diferentes áreas de la localidad) que promueven el acercamiento con la ciudadanía.
- i) Se asignan policías a sectores definidos y se evita su rotación de manera constante con el fin de generar confianza de parte de la ciudadanía y permitir al policía ser reconocido fácilmente.

2.1.1. Políticas.

Es entendido como una tarea de buen servicio a la comunidad, donde el policía reacciona ante la emergencia, ante las consultas de los ciudadanos y actuando cuando la sociedad en forma inesperada lo requiere.

El policía de proximidad social debe de tener la sensibilidad para atender a las tres esferas más importantes en el desarrollo del ser humano: Familia, escuela y sociedad;





ya que requieren una mayor atención por la complejidad al momento de integrar la información y el análisis de las problemáticas y la tipificación o relación con otros problemas identificados, la ventaja es que este ejercicio permite anticiparse a los posibles focos de conflicto.

1.1.1. Sociales.

El policía de proximidad social debe de tener la sensibilidad para atender a las tres esferas más importantes en el desarrollo del ser humano: Familia, escuela y sociedad; ya que requieren una mayor atención por la complejidad al momento de integrar la información y el análisis de las problemáticas y la tipificación o relación con otros problemas identificados, la ventaja es que este ejercicio permite anticiparse a los posibles focos de conflicto.

1.1.2. Educativas.

Con este rol el policía se transforma en maestro y educador tanto de la juventud como de la comunidad en general, asistiendo a colegios, sedes vecinales, u otras organizaciones sociales que ven la autoridad en un funcionario policial, traspasando sus conocimientos y vivencias en temas diversos relacionados con la prevención del delito y en todas aquellas materias en las cuales pueda prestar ayuda, contribuyendo a formar conciencia en conductas y soluciones a problemas que al ser dejados de lado suelen transformarse en efectos negativos para la tranquilidad nacional.

1.1.1. Culturales.

El policía de proximidad social debe de tener la sensibilidad para atender a las tres esferas más importantes en el desarrollo del ser humano: Familia, escuela y sociedad; ya que requieren una mayor atención por la complejidad al momento de integrar la información y el análisis de las problemáticas y la tipificación o relación con otros problemas identificados, la ventaja es que este ejercicio permite anticiparse a los posibles focos de conflicto.²²⁶

*El verdadero valor y aportación de un
policía esta en su compromiso consigo
mismo, con su familia, pero sobretudo
con su comunidad
(García, 2006).*

²²⁶ (Ciudadana, s.f.)





3. LOS ELEMENTOS CENTRALES DE LA PROXIMIDAD SOCIAL.

- a) **La Seguridad Pública.** La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.²²⁷
- b) **La participación ciudadana.** La participación ciudadana es la intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, que se lleva a cabo en espacios y condiciones definidas, esto es, en interfaces socioestatales⁴ (Isunza, 2006) y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, control de la gestión gubernamental y/o evaluación de las políticas públicas a través de diversas formas de controlaría ciudadana (Olvera, 2007: 26-27).²²⁸
- c) **Organizaciones comunitarias y vecinales.** Organizaciones que concretan los esfuerzos de la participación ciudadana.²²⁹

3.1. Reorganización de la vigilancia policial por zona pequeña.

- **Micro zona:** Área jurisdiccional o sección territorial de responsabilidad directa de un cuartel (Comisaría, Subcomisaria, Tenencia o Retén).

Vigilancia policial: Actuación de la policía en cumplimiento de sus funciones operativas en la población, con el propósito de: o Evitar que en los espacios públicos se cometa ilícitos, mediante vigilancia.

- Preventiva o Cubrir la fracción de los procedimientos policiales originados en detenciones y denuncias, que corresponda practicar al exterior del cuartel o Cubrir servicios extraordinarios o



²²⁷ (UNAM, 2002)

²²⁸ Formato Documento Electrónico(ABNT) SERRANO RODRIGUEZ, Azucena. La participación ciudadana, p. 93-116, abr. 2015. Disponible en <<http://www.scribd.com/document/16162015000100005&lng=es&nrm=iso>>. accedido en 29 nov. 2022.

²²⁹ (CDEMEX, s.f.)





- Ejercer fiscalización selectiva, y o Cumplir órdenes judiciales.
- Visitas a negocios. Se pueden señalar algunos negocios donde se hayan registrado incidentes de seguridad de modo que la policía pueda visitarlos y recabar información sobre el problema o simplemente presentarse con los encargados, ganar su confianza y detectar sus necesidades en temas de seguridad.
 - Actividades de apoyo a la comunidad. En algunos casos se solicita presencia policial durante el inicio o fin de actividades en escuelas o iglesias. El policía deberá acudir a brindar estos servicios y adicionalmente familiarizarse con la comunidad.
 - Reuniones programadas con la comunidad. Se deberá especificar el lugar y la hora, así como verificar que el policía está preparado para la reunión

3.2. Organización de los habitantes de las zonas a vigilar.

La policía debe trabajar en conjunto con grupos de la sociedad civil organizada como organizaciones de comerciantes, asociaciones de colonos, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, escuelas o comités de padres de familia, asociaciones religiosas, etc. Colaborar con la sociedad civil organizada permite contar con un grupo de personas con un liderazgo que puede ayudar a detectar y resolver problemas de seguridad en la comunidad.

Este proceso debe guiarse por la Metodología de Solución de Problemas, su objetivo debe ser motivar a la sociedad civil organizada a involucrarse y comprometerse para la coproducción de la seguridad.

De manera similar a la colaboración con la comunidad, esta estrategia deberá implementarse mediante reuniones con los grupos organizados, por lo que se sugiere que antes de implementar esta metodología la policía cuente con un listado o base de datos de los grupos y organizaciones existentes y que pueden colaborar en la solución de problemas de seguridad.

3.3. Fortalecimiento de los procedimientos y técnicas de tratamiento y soluciones de los problemas detectados por los vecinos.

La participación de la comunidad es fundamental en el diseño, ejecución, evaluación y adaptación de las estrategias en una policía con enfoque de proximidad. Las reuniones con la comunidad tienen como objetivos:

- a) Integrar a la policía con la ciudadanía
- b) Establecer canales de comunicación para reportar incidentes
- c) Capturar información de inteligencia comunitaria





- d) Coordinar acciones para solucionar problemas de seguridad
- e) Rendir cuentas

Es importante mencionar que toda reunión con la comunidad debe estar enfocada a la generación de soluciones a problemas de seguridad por lo que se deberá seguir una metodología que facilite la generación de acuerdos y su seguimiento.

3.4. Creación de una red coordinada y completa de instituciones y organizaciones públicas y privadas.

La policía debe trabajar en conjunto con grupos de la sociedad civil

Desde el enfoque de proximidad, una estrategia para atacar un problema de seguridad identificado es un conjunto de acciones o actividades a ser implementadas de forma coordinada por diversos actores. Para ello, la policía debe diseñar acciones que contemplen la participación de policías dedicados al patrullaje y vigilancia, personal de prevención, otras dependencias de la localidad, vecinos y organizaciones de la sociedad civil.

Dado que se procura el involucramiento de otros actores, las estrategias a implementar no deben limitarse a acciones de patrullaje o actividades de implementación exclusiva de la policía como rondines, revisiones, etc.

Las estrategias deben ser integrales e incluir actividades que atienden las diferentes causas identificadas del problema, incluyendo elementos de prevención social y situacional, ejecutadas por diferentes actores. El diseño de las acciones o actividades puede apoyarse en la investigación sobre lo que han hecho otras comunidades al respecto del mismo problema y qué tan efectivas han resultado esas soluciones.

Las estrategias diseñadas deben tener las siguientes características:

Definir acciones realizables, claras y concretas. Las acciones deben enfocarse en atacar el problema identificado mediante los datos provistos por el personal de análisis del delito y confirmados en campo con las observaciones de los mandos medios.

Contener acciones a ser implementadas por diversos actores. Es necesario tener claro los alcances y limitaciones de los otros actores a quienes se involucra en las estrategias para no asignarles tareas o roles que no puedan cumplir.

Concretarse en un plan de acción. En el plan de acción se designarán responsables y plazos de ejecución para cada actividad. Esto facilitará el posterior seguimiento y la rendición de cuentas.





Contar con medios de verificación. Cada actividad debe contar con un medio para verificar su cumplimiento y asegurar que se ha llevado a cabo.

Los medios de verificación pueden ser registros de datos, minutas, listas de asistencia a reuniones, fotografías, entre otros.

Se sugiere que durante el diseño de las estrategias trabajen los altos mandos de la policía en colaboración con mandos medios, personal del área de prevención y personal del área de análisis del delito. También puede ser útil involucrar a los policías rasos de la zona en que se trabajará, dado que pueden aportar información adicional que ayude al diseño de soluciones efectivas.

Finalmente deben elaborarse indicadores de resultados que permitan verificar si la estrategia implementada tuvo el efecto deseado. Dependiendo del objetivo de la estrategia los indicadores pueden ser disminución de la incidencia en la zona donde se implementó la estrategia, aumento de la percepción de seguridad, entre otros.²³⁰

3.5. Una policía proactiva y vocación preventiva.

Para la impartición de la Justicia Cívica en los municipios de México, el (en adelante el Modelo Homologado de Justicia Cívica, MHJC) cuenta con cuatro características distintivas:

1. Una visión sistémica que define a la Justicia Cívica como un conjunto de actores articulados alrededor del juzgado cívico;
2. La incorporación de audiencias públicas;
3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad;

4. La incorporación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad, el cual contribuye a la atención de las causas subyacentes que originan conductas conflictivas; y



5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC en adelante).

²³⁰ (CDEMEX, s.f.)





En este sentido, el modelo Policía Orientada a la Solución de Problemas (POP, por sus siglas en inglés, problem-oriented policing) busca transformar el modelo con el que han trabajado los policías de México principalmente reactivo, a la espera que algo suceda para actuar a uno que les permita identificar los problemas de seguridad en su entorno y sus detonantes para, a partir de un análisis detallado, diseñar respuestas que logren prevenirlos o reducirlos al mínimo, de manera que no escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Para la aplicación de POP para la Justicia Cívica, es necesario retomar del MHJC la actuación policial in situ y las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

La actuación policial in situ se refiere al actuar proactivo de la policía ante un conflicto entre personas que no constituye un delito: escucha a las partes, entiende el conflicto y es capaz de desactivarlo, de proponer mediación o, en su caso, remitir a las partes o al probable infractor al juzgado cívico.

Por otro lado, las medidas para mejorar la convivencia cotidiana forman parte de las sanciones previstas por el MHJC y se dirigen a los infractores para, con ayuda de instituciones estratégicas, atender las causas de raíz de sus conductas problemáticas⁴ detectadas por la policía a través del enfoque POP.

Estas características del MHJC brindan al modelo POP herramientas para la atención de conflictos por medio de su desactivación en el lugar de ocurrencia, o por medio de mecanismos alternativos a propuesta del juez cívico. Para ello, es fundamental el papel de la policía local, debido a que es la primera en identificar los factores de riesgo que originan los problemas, y la primera en estar presente en el lugar en el que ocurren. Los policías son quienes tienen la capacidad de identificar las posibles causas y buscar posibles soluciones a los problemas de seguridad.

La policía, por su presencia diaria en las comunidades, es la primera autoridad en entrar en contacto con muchos de los problemas locales, tales como infracciones administrativas y conflictos comunitarios (incluyendo delitos).

Sin embargo, el enfoque tradicional de la acción policial privilegia las estrategias punitivas y reactivas, que no anteponen el análisis de los problemas, sus causas y detonantes. Como resultado, se enfrentan a un panorama que parece no tener fin: detenciones repetidas de personas infractoras reincidentes, deterioro de la percepción de seguridad y la convivencia comunitaria, así como percepción de ineffectividad de las autoridades.





Ante este tipo de escenarios, el enfoque POP propone que la policía atienda las faltas administrativas y los conflictos comunitarios, no como sucesos aislados, sino que dirija su atención a detectar patrones y causas subyacentes de los problemas, a partir de este conocimiento, darles solución.

Uno de los primeros pasos para este fin es el registro de toda la información que sea posible recolectar o a la que se pueda acceder sobre los problemas mencionados. De esta manera resultará más fácil la elaboración de un análisis minucioso.

3.6. El diagnóstico social como base de la proximidad.

Durante los últimos años el problema de la seguridad pública se ha convertido en la principal preocupación de los mexicanos. El incremento en la incidencia delictiva en general, el número de homicidios por cada cien mil habitantes y el aumento de los delitos patrimoniales, han dañado la percepción que tienen los ciudadanos sobre la seguridad en sus ciudades, colonias y comunidades dañando la convivencia cotidiana.

Para hacer frente al problema, se aprobaron cambios legales con el fin de aumentar penas y crear nuevos tipos penales, se reformó el sistema procesal penal y se legisló en ámbitos como el de justicia para adolescentes, sistema penitenciario, delincuencia organizada o coordinación en materia de seguridad pública.

Sin embargo, a pesar de todos estos cambios, la criminalidad no ha cedido y la percepción de inseguridad se ha incrementado, deteriorando la calidad de vida de los mexicanos. Repetir las mismas estrategias no va a generar resultados distintos y si en cambio, podrá agravar más la situación ya de por sí delicada en muchos estados y ciudades del país.





En este sentido, la política de paz y seguridad del actual Gobierno de México gira en torno a cuatro grandes ejes;

- a) Una sólida política anticorrupción, acompañada de políticas de desarrollo social y económico que fortalezcan el tejido social;
- b) La creación de la Guardia Nacional que busca combatir los delitos más graves y al mismo tiempo ser subsidiaria con los gobiernos estatales y municipales, considerando las limitaciones en los estados de fuerza con los que cuentan;
- c) El fortalecimiento de las policías estatales y municipales para que paulatinamente asuman a plenitud sus funciones y facultades y se articulen con el Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos; y
- d) El desarrollo de un sólido sistema de Justicia Cívica y programas de Trabajo en Favor de la Comunidad que prevenga el delito en sus etapas más tempranas. El Gobierno de la República entiende que recuperar la seguridad en el país, es un

trabajo que trasciende la competencia de las policías y de la Justicia Cívica, ya que se requiere de una procuración de justicia capaz de litigar las imputaciones exitosamente en los tribunales, de una defensoría que proteja al inocente, de tribunales que permitan conocer la verdad de los hechos a través del principio de contradicción procesal protegiendo al inocente, sancionando al culpable y de un sistema de ejecución de sanciones que promueva el justo cumplimiento de la sanción y la reinserción de los sentenciados.

Recuperar la paz y la seguridad en México requiere de indicadores específicos que permitan enfocar la estrategia y determinar las metas con claridad.

En este sentido, el diagnóstico no debe verse exclusivamente como una especie de "autopsia" de los problemas que nos llevaron a esta situación de inseguridad, sino más bien como un "diagnóstico proactivo" que es la distancia que media entre el problema actual y la situación de paz y seguridad en la que nos queremos ver en 2024.

Es importante que el diagnóstico considere indicadores de resultados que evidencien que la situación de seguridad está mejorando. Por ello el Modelo Nacional de Policía considera como fundamentales los siguientes indicadores:





1. Incidencia Delictiva, particularmente en;

Robo a Transeúnte	Extorsión
Robo a Casa Habitación	Violencia de género
Robo Parcial de Vehículo	Percepción sobre seguridad;
Robo a Comercio	En la Entidad;
Narcomenudeo	En el Municipio; u
Robo Total de Vehículo	En la colonia
Fraude	Homicidio doloso; y
Impunidad.	

Estos indicadores permiten conocer la situación en la que se encuentra la seguridad en el país, sin embargo, es fundamental mejorar las metodologías de medición y las normas que rigen la captura de la información para tener datos certeros y a tiempo.

Por otro lado, considerando las facultades legales de las policías y su interacción con la sociedad, es importante para la correcta evaluación y diseño del Modelo Nacional de Policía medir los siguientes indicadores:

- a) Cifra negra;
- b) Confianza en la policía; y
- c) Percepción del desempeño policial.

Estos tres indicadores, aunque no miden resultados finales, permiten conocer la calidad del servicio de policía calificado por sus usuarios, lo que a su vez genera iniciativas de mejora continua o incluso de replanteamiento de procesos y estrategias²³¹

BIBLIOGRAFÍA

1. "Policía comunitaria: conceptos, métodos y escenarios de aplicación", Impreso y hecho en México, 2015 Derechos reservados www.pcc.org.mx

²³¹ (CIUDADANA, 2021)





https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/digital_library/56/20191024-025-policia-comunitaria-conceptos.pdf

2.- Blanco, Carlos Guillermo, *Polici a Comunitaria: Copilaci n y traducci n* / Carlos Guillermo Blanco; copilado por Carlos G. Blanco, 1  ed. – Buenos Aires: Instituto Universitario de Gendarmer a Nacional, 2011. – 106 p.; 24x16 cm. <https://mediacioneducativa.com.ar/wp-content/uploads/2020/11/Libro-POLIC%3%8DA-COMUNITARIA-Copilaci%3%B3n-y-traducci%3%B3n.pdf>

3.- (BAUTISTA, 2018) LA IMPLEMENTACI N DE UN NUEVO MODELO POLICIALCUERNAVACA, MORELOS <http://riia.uaem.mx/xmlui/handle/20.500.12055/1587>

4. (CABERO, 2021) *Polici a de proximidad (Espa a)*

https://crimipedia.umh.es/files/2021/10/Polic%3%ADa-de-proximidad-en-Espa%3%B1a_Daniel-Herrero-Cabero_.pdf

5. (Vera, 2018/19) *MODELOS POLICIALES*

http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/183865/TFG_2019_Benlloch_Romero_Alejandro.pdf?sequence=1&isAllowed=y

6. (P blica) *Polici a de Proximidad Social 1*

https://www.academia.edu/30060947/Polic%3%ADa_de_proximidad_social_1

7. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> DR   2002. Instituto de Investigaciones Jur dicas - Universidad Nacional Aut noma de M xico Procuradur a General de la Rep blica L. www.juridicas.unam.mx

8. Formato Documento Electr nico (ABNT) SERRANO RODRIGUEZ, Azucena. La participaci n ciudadana en M xico. *Estud. pol t. (M x.)*, Ciudad de M xico, n. 34, p. 93-116, abr. 2015. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&nrm=iso>. Accedido en 29 nov. 2022.

9. *Modelo de Polici a de Proximidad (Gobierno de Mexico, 2020)*

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/556177/Modelo_de_Polici_a_de_Proximidad_04_06_2020.pdf

10. SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA ANEXOS de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad P blica, aprobados en su Cuadrag sima Sexta Sesi n Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020, publicados el 30 de diciembre de 2020. (CIUDADANA, 2021) https://www.dof.gob.mx/2021/SSPC/SEGURIDADyPC_260121.pdf





Prevención de la violencia y la delincuencia

La Prevención Social del Delito y la Violencia se entenderán como el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir el riesgo de que se produzcan efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, así como a intervenir para influir en sus múltiples causas y manifestaciones.





Contenido

Prevención de la Violencia y la Delincuencia

1. Concepto de Violencia
2. Tipos de Violencia
3. Prevención del Delito
4. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Atención a Víctimas.
 - 4.1 Prevención Social
 - 4.2 Prevención Comunitaria
 - 4.3 Prevención Situacional
 - 4.4 Prevención Psico Social
5. Ley General para la Atención a Víctimas
 - 5.1 Concepto de Víctimas
 - 5.2 Atención y Contención a la Víctima
6. La Actuación del Primer Respondiente ante la Víctima

Prevención de la Violencia y la Delincuencia

1. Concepto de Violencia

La violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.”²³²

2. Tipos de Violencia

La OMS divide las tipologías de violencia según si es interpersonal -es decir, actos cometidos por un individuo o grupo de individuos-, suicidio y violencia autoinflingida y, por último, violencia colectiva (miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de sujetos).

Otro modelo de clasificación sería el realizado por José Sanmartín, quien realiza una taxonomía según sea el tipo de acción, según sea el tipo de daño causado, según el escenario o contexto en el que ocurre, según el tipo de agresor y según el tipo de víctima.

²³² (Salud, 2020)





Violencia según el tipo de daño causado

- Violencia física
- Violencia psicológica y emocional
- Violencia sexual
- Violencia económica o patrimonial

Violencia según el tipo de víctima

- Violencia contra la mujer
- Violencia contra los niños y niñas
- Violencia contra las personas mayores
- Violencia de género
- Violencia debido a la orientación sexual
- Violencia contra personas con discapacidad

Violencia según el ámbito donde ocurre

- Violencia doméstica o intrafamiliar
- Violencia en las comunidades, en las calles y los espacios públicos
- Violencia en la escuela
- Violencia en el trabajo
- Violencia a través de los medios de comunicación y el ciberespacio²³³

1. Prevención del Delito

Consiste en preparar o disponer lo necesario anticipadamente, para evitar un riesgo o la materialización de un determinado evento en el futuro; en nuestro caso, la prevención sería la suma de políticas tendientes a impedir el surgimiento o avance de la criminalidad (Molina, 2000:36)²³⁴

4.1 Prevención Social

La prevención es un elemento de vital importancia en nuestro ámbito de actuación, pues nos permite detectar el problema, averiguar sus causas, predecir situaciones negativas e intervenir de acuerdo a todos estos factores. Desde Fundación Diagrama trabajamos para reducir las variables de riesgo y desarrollar o potenciar las protectoras a través de tres tipos de prevención:

TIPOS DE VIOLENCIA



²³³ (Fernández, 2020)

²³⁴ (Avila, 2004 .)





Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia,

Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;
- IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;
- V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, marginación, o afectación, y
- VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación²³⁵

4.2 Prevención Comunitaria

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, menciona en su;

Artículo 8.- La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

- I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia



²³⁵ Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia





ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;

- II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;
- IV. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y
- V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

4.3 Prevención Situacional

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia,

Artículo 9.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;

II. El uso de nuevas tecnologías;

III. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;

IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia;

V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización, y

VI.

VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.



4.4 Prevención Psico Social





Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia,

Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes, en las políticas públicas en materia de educación, a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas;

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos, y

IV. El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.²³⁶

1. Ley General para la Atención a Víctimas

Artículo 1. La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.

En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

²³⁶ (UNIÓN, 2021)





5.1 Concepto de Víctimas:

Ley General para la Atención a Víctimas

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus

Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

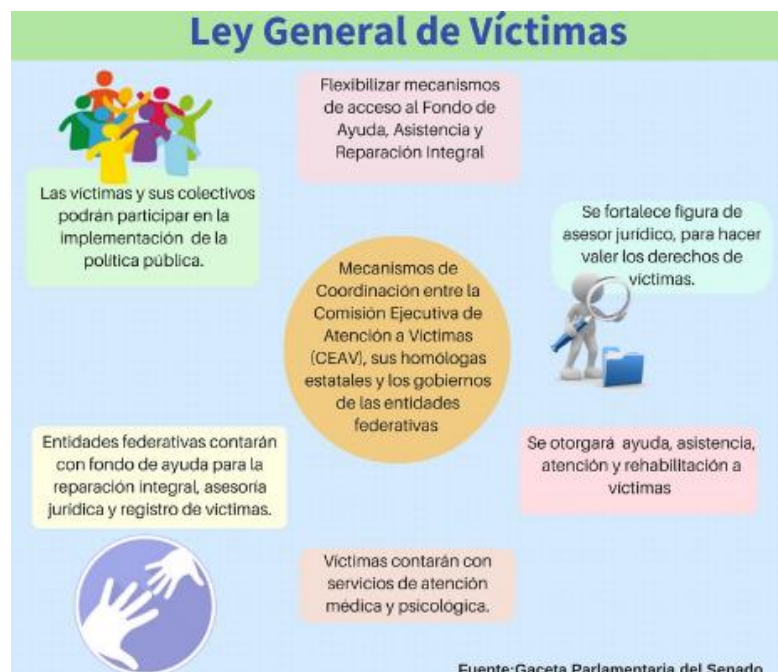
Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Artículo 108: Código Nacional de Procedimientos Penales

Para los efectos de este Código, se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta





delictiva. Asimismo, se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.

En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en el caso en que ésta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este Código le otorga, se considerarán como ofendidos, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima.

La víctima u ofendido, en términos de la Constitución y demás ordenamientos aplicables, tendrá todos los derechos y prerrogativas que en éstas se le reconocen.

5.2 Atención y Contención a la Víctima

Ley General para la Atención a Víctimas

Máxima protección.- Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

Trato preferente.- Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.



Artículo 8. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas de las entidades federativas según corresponda, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y





durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Artículo 9. Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial.

Se entiende por asistencia el conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.



Entre estas medidas, las víctimas contarán con asistencia médica especializada incluyendo la psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica.

Se entiende por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.

Las medidas de asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo tanto, el costo o las erogaciones en que incurra el Estado en la prestación de los servicios de atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho las víctimas.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben cubrir las erogaciones derivadas de las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que brinden la Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas a través de sus respectivos Recursos de Ayuda.²³⁷

3. La Actuación del Primer Respondiente ante la Víctima

El Policía Primer Respondiente protege y/o atiende a las víctimas u ofendidos, adopta las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia, en su caso, da aviso a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas/Comisiones Estatales de Atención

²³⁷ LEY GENERAL DE VÍCTIMAS





Integral a Víctimas; informa los derechos que le asisten, registra la lectura de derechos en el anexo 4 "Constancia de lectura de derechos de la víctima u ofendido" del Informe

Policial Homologado, si es necesario las canaliza para su asistencia.²³⁸ (Pública, 2017)

Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución

XII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
- d) Adoptar las medidas que se consideren



necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;²³⁹

En caso de que exista(n) víctima(s), el Policía Primer Respondiente procede a protegerlas y/o atenderla(s), adoptando las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia, de ser necesario la(s) canaliza para su asistencia, registrando esta acción en el Apartado 6.3 del Anexo 6 "Traslado" del Informe Policial Homologado; lo que informara al Ministerio Público para dar aviso a la comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas/ Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas.

Al concluir la atención a la(s) víctima(s), el Policía Primer Respondiente asegura los objetos

²³⁸ (Pública, 2017)

²³⁹ (Diputados, 2021)





BIBLIOGRAFÍA

1. (Salud, 2020), Prevención de la violencia
<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
2. (Fernández, 2020) Tipos de violencia
<https://www.psicologia-online.com/tipos-de-violencia-4936.html>
3. Aproximación a las Propuestas de Prevención y Control del delito desde la Criminología Crítica
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06740-4.pdf>
4. Fundación Diagrama Intervención Psicosocial Avenida Ciudad de Almería,
<https://www.fundaciondiagrama.es/socioeducativo/prevencion-social>
4. LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD_040521.pdf
5. Protocolo Nacional Primer Respondiente
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_D E_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf
6. 108 Código Nacional de Procedimientos Penales
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
7. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD_040521.pdf
8. Ley General de Víctimas
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>





TÉCNICAS Y TÁCTICAS POLICIALES





Disturbios civiles

Un disturbio es una alteración del orden público, habitualmente en la vía pública y en el transcurso de una manifestación, en la que se producen actos espontáneos de violencia contra personas, la propiedad privada (por ejemplo, vehículos o establecimientos) o el mobiliario urbano.





Contenido

1. Psicología de las multitudes

1.1 Descripción de los rasgos más comunes en el comportamiento de la multitud en el fenómeno de pánico y violencia.

1.1.1. Alineación

2. Manejo del equipo y personal

2.1 orden cerrado con el escudo

2.1.1. Posiciones

2.1.1.1. Firmes

2.1.1.2. Descanso

2.2. Tipos de giros

2.2.1. Giros a pie firme

2.2.2. Giros sobre la marcha

2.3. Desplazamientos

2.4. Organización del personal con equipo para el control de multitudes

2.4.1. Escuadra

2.4.2. Pelotón

2.4.3. Sección

2.5. Formaciones tácticas básicas

2.5.1. En línea

2.5.2. Por la izquierda frente en línea

2.5.3. Sobre la derecha en línea

2.5.4. En columna

2.5.5. Formación doble barrera (Escudo Romano)

2.5.6. Encausar.

3. Agentes Químicos

3.1. Generalidades

3.1.1. Agentes químicos autorizados y sus componentes

3.1.2. Símbolos y colores para su identificación

3.1.3. Causas y efectos del uso de agentes químicos





DISTURBIOS CIVILES

1. Psicología de las multitudes

En su acepción corriente, el vocablo masa, en el sentido de muchedumbre, representa un conjunto de individuos de cualquier clase, sean cuales fueren su nacionalidad, profesión o sexo, e independientemente de los motivos que los reúnen.

Desde el punto de vista psicológico, la expresión masa asume una significación completamente distinta. En determinadas circunstancias, y tan sólo en ellas, una aglomeración de seres humanos posee características nuevas y muy diferentes de las de cada uno de los individuos que la componen.



El alma de las masas no es fácil de describir; su organización varía, no solamente con arreglo a la raza y la composición de las colectividades sino también según la naturaleza y el grado de las excitaciones a que está sometida.²⁴⁰

1.1 Descripción de los rasgos más comunes en el comportamiento de la multitud en el fenómeno de pánico y violencia.

Tras haber señalado de un modo muy general las principales características de las masas, vamos a estudiarlas ahora en detalle.

Varios de sus rasgos especiales, como la impulsividad, irritabilidad, incapacidad de razonar, ausencia de juicio y de espíritu crítico.

La masa no sólo es impulsiva y móvil. Al igual que el salvaje, no admite obstáculos entre su deseo y la realización de éste, y ello tanto menos, puesto que el número le proporciona un sentimiento de poder irresistible.

Para el individuo integrado en una masa desaparece la noción de imposibilidad. El hombre aislado se da cuenta de que por sí solo no puede incendiar un palacio, saquear unos almacenes; no surge así en él la tentación de hacerlo.

Pero cuando forma parte de una masa, toma conciencia del poder que le confiere el número y cederá inmediatamente a la primera sugerencia de muerte y pillaje. El obstáculo inesperado será destrozado con frenesí. Si el organismo humano permitiese





la perpetuidad del furor, podría decirse que éste sería el estado normal de la masa contrariada.²⁴¹

1.1. Alineación

El concepto de alineación que, mayoritariamente, se atribuye a Carlos Marx se puede resumir como sigue: se trata de la deformación de conciencia de la que son víctimas los hombres al aceptar que sus relaciones sociales sean mantenidas por cosas. Este planteamiento, que guarda cierto parecido con el modelo psiquiátrico, sitúa la alienación en el terreno de la ideología.



En Marx, la alienación describe la siguiente situación que le puede sobrevenir a un sujeto: cuando no se posee a sí mismo le hace salir de sí mismo y se convierte en otra cosa distinta a la que él mismo propiamente es: el sujeto está perdiendo su propio ser.

Esta descripción de pérdida del ser se puede observar en el libro de Marx, donde escribe literalmente "al enajenarse de su propia actividad posesiona al extraño de la actividad que no le es propia". Y en esta frase se observa un aspecto que será importante, el nivel de alienación económico, ya que habla de actividad.

Los tipos de alienación

Para Marx habrá distintos tipos de alienación, que explicaré de forma resumida posteriormente:

- La alienación económica.
- Alienación religiosa.
- La alienación social.
- La alienación política.

Es de vital importancia conocer estos conceptos ya que tendrán gran importancia en la filosofía de Marx y en su influencia filosófica y política posterior.

La alienación económica

²⁴¹ Psicología de las masas por Gustave Le Bon





En Marx, la alienación principal es la alienación económica. Esta alienación se da como consecuencia de la estructura socioeconómica que descansa en la propiedad privada, pero no se agota en ella, pues también se manifiesta en la alienación religiosa, política e intelectual.

Por tanto, la alienación económica es la maestra y de ella dependen las demás. La alienación económica se refiere al hecho de que en la actividad económica el sujeto productivo sufre una expoliación del fruto de su trabajo, de su propia actividad y de sí mismo.

En definitiva, supone en la explotación del obrero, del trabajador por parte de quien posee el capital (el capitalista). Y el obrero explotado se deshumaniza ya que los valores humanos quedan suplantados por las cosas y mercancías.

La alienación religiosa

A partir de la alienación económica surgen otras alienaciones. Una de ellas es la alienación religiosa. Esta alienación religiosa consiste en la evasión de la realidad hacia un mundo trascendente que sirve de consuelo y de esperanza para un mundo injusto. Y como es una evasión hacia ese mundo trascendente, su mediador es el sacerdote, tal y como comenta en el texto.

La alienación social

La alienación social consiste en la división de la sociedad en clases sociales, que para Marx se resumen en dos: capitalistas y proletariados. Los primeros son los dueños de los medios de producción, mientras los segundos se limitan a vender su fuerza física y su habilidad intelectual.

La alienación política

Finalmente, la alienación política consiste en que el Estado está al servicio de la clase dominante y en consecuencia tiende a esclavizar la sociedad en provecho de los intereses de la clase dominante.²⁴²

2. Manejo del equipo y personal

²⁴² LC Historia; Revista Digital de Historia





2.1 Orden cerrado con el Escudo

En esta posición toma el escudo con la mano izquierda, pasando el antebrazo por la asadera abierta, empuñando la asadera superior cerrada, extendiendo el brazo con naturalidad sobre el costado del mismo lado, colocando el escudo totalmente horizontal y paralelo al frente que se tiene.

2.1.1. Posiciones

Firmes; posición fundamental

Voces: Preventiva y ejecutiva

2.1.1.1. Firmes

1. En esta posición toma el escudo con la mano izquierda, pasando el antebrazo por la asadera abierta, empuñando la asadera superior cerrada, extendiendo el brazo con naturalidad sobre el costado del mismo lado, colocando el escudo totalmente horizontal y paralelo al frente que se tiene.



2.1.1.2. Descanso

A esta voz, el policía ejecuta el tiempo uno, que consiste en la separación del pie izquierdo. Al tiempo dos, inclinándose al frente, coloca el escudo en el piso en forma vertical tomando el escudo al mismo tiempo con la mano derecha donde inicia el canal de ensamble del mismo lado. Al tiempo tres, toma su posición normal, haciendo con la mano izquierda el otro extremo del mismo, quedando las manos en el inicio de cada canal de ensamble.



2.2. Tipos de giros

2.2.1. Giros a pie firme

Flanco derecho

Flanco izquierdo

Media vuelta

- Voz preventiva: ¡Flanco derecho! Voz ejecutiva: ¡Ya!





En este movimiento, a la voz preventiva, se ejecuta el primer tiempo que consiste en el jalón del escudo, colocándolo vertical sobre el mismo costado; a la voz ejecutiva, se ejecuta el giro (tiempo dos), y al tiempo tres, se une el pie derecho al izquierdo, bajando con fuerza el escudo para colocarlo horizontalmente.

- Flanco izquierdo, cuatro tiempos:

Voz preventiva: ¡Flanco izquierdo! Voz ejecutiva: ¡Ya!
En este movimiento, al



igual que el anterior, a la voz preventiva, con un jalón decidido se coloca el escudo vertical en el mismo costado, constituyendo éste movimiento al tiempo uno; a la voz ejecutiva, se realizará el tiempo dos girando al costado indicado, al tiempo tres se une el pie izquierdo al derecho y al tiempo cuatro se baja el escudo con fuerza, colocándolo horizontal en el mismo costado. Observe la secuencia de izquierda a derecha, éstos movimientos pueden realizarse con o sin tolete.

- Media vuelta, cinco tiempos

Voz preventiva: ¡Media vuelta! Voz ejecutiva: ¡Ya!

A la voz preventiva (tiempo uno), con un jalón se coloca el escudo vertical sobre el mismo costado, a la voz ejecutiva (tiempo dos), se levanta la pierna hasta que ésta haga escuadra con el cuerpo, se deja caer el pie con fuerza en el piso con toda la planta del pie (tiempo tres); en el tiempo cuatro se ejecuta el giro; en el tiempo cinco se une el pie izquierdo al derecho con energía y al tiempo seis se baja el escudo y el tolete continúa pegado a la pierna; cuando no se trae tolete, la mano derecha continúa pegada al cuerpo.²⁴³



²⁴³ Manual de Disturbios Civiles (página 64-79)





1.1.1. Giros sobre la marcha

1.2. Desplazamientos

Paso Redoblado

A la voz preventiva, con un jalón fuerte y decidido se coloca el escudo vertical sobre el mismo costado y se flexiona la pierna izquierda sin levantar el talón, permaneciendo en esta posición en espera de la voz ejecutiva, momento en el cual se emprende la marcha continuando con el escudo vertical hasta que se ordene el alto; en este traslado se bracea con la mano derecha.



Alto

1. Un desplante del pie izquierdo, deteniendo la marcha.
2. Unión del pie derecho al izquierdo
3. Se baja el escudo con rapidez y directo a su costado, colocándolo en forma horizontal.

2.4. Organización del personal con equipo para el control de multitudes

2.4.1. Escuadra

- Un policía escopetero,
- Un policía granadero proveedor, y
- Cuatro policías de contención.

Primera escuadra, segunda escuadra
Policía escopetero

Se denomina así por especializarse, precisamente, en el manejo de una escopeta lanza gas, la cual es un arma no letal de uso individual, de cañón largo y anima lisa, que dispara cartuchos que en su interior contienen diferentes tipos de agentes químicos utilizados para el control de multitudes. Existe un policía escopetero por cada escuadra que integra el pelotón, utiliza una escopeta calibre 37/38mm.





El policía granadero proveedor

Recibe el nombre de proveedor el elemento que tiene como función abastecer el material necesario para los escopeteros, que consiste en cohetes y granadas cargados con agentes químicos lanzados por las escopetas calibre 37/38mm.



2.4.2. Pelotón

Es la fracción mínima para la instrucción e intervención de la unidad de control de multitudes en la vía pública. Se define así, porque a partir de ésta encontramos a un órgano con la antigüedad y experiencia suficiente para capacitar al resto de sus integrantes; en cuanto a considerarlo como fracción mínima para la intervención, se justifica dado que sólo a partir de él es posible aplicar la técnica de intervención propia con la fuerza suficiente y los márgenes de seguridad y éxito indispensables.

El pelotón sirve a su vez de elemento multiplicador para la integración de las unidades superiores, es decir, que ésta fracción o pequeña unidad multiplicada por un número determinado que se denomina factor, nos da como resultado la unidad inmediata superior, y así sucesivamente cada vez que se repite dicha operación. Para



el caso de las unidades de control de desórdenes en la vía pública, el factor determinado es el número tres, por lo que multiplicando dicho factor por un pelotón tenemos tres pelotones, lo que constituye una sección, y multiplicando esta nueva unidad por el mismo factor tendremos tres secciones, lo que da origen a una compañía.

3 pelotones = 1 sección 3 secciones = 1 compañía

El pelotón que se propone consta de 13 elementos, uno que es el comandante (el que asume el mando y responsabilidad), y doce más que integran la técnica de intervención. Estos últimos forman dos grupos homogéneos que se denominan escuadras y que se componen de seis policías cada una de ellas.





El policía de contención

Es el elemento que actúa en la línea más avanzada del dispositivo que se denomina precisamente "línea de contención". En el trabajo de este especialista destaca el uso del escudo y demás equipo destinado a proteger al policía de los objetos que le son arrojados por el grupo conflictivo.

En cuanto a su equipamiento, se prescinde de todo tipo de armas de fuego y de material químico, a excepción de su atomizador lacrimógeno, el que se emplea más como medio de defensa personal que con fines táctico operativos, un escudo protector y un tolete, por lo que es relevante en el desempeño integral de la unidad.

Se contemplan cuatro policías de contención en la estructura orgánica de una escuadra, los que aunados al policía escopetero y al proveedor, componen el total de esta fracción.

En términos generales, el policía de contención tiene como función materializar las formaciones y dar cohesión a los dispositivos, en cambio, desde un punto de vista específico, funciona como barrera protectora para permitir la actuación de los elementos de disuasión (escopeteros y proveedores), además de impactar a la misma, preparando la etapa de disuasión.

2.4.3. Sección

Es la primera unidad de maniobra capaz de ejecutar evoluciones y desplazamientos logrando la concurrencia de varias fracciones mínimas de intervención en el cumplimiento del mismo objetivo, dándoles misiones diferentes porque estima que un buen diseño táctico debe prever por lo menos dos movimientos para la ejecución y destinar una fuerza como reserva.



Ahora bien, sólo tres pelotones podrían cumplir los requisitos





arriba indicados, pues si se pensara en la utilización de tres escuadras, en realidad se estaría empleando un pelotón y la mitad de otro, por lo tanto, el cumplimiento integral de una maniobra sólo puede realizarlo la sección.

Con tales razonamientos complementamos la justificación de emplear el número tres como factor multiplicante para generar la unidad inmediata superior de cualquiera que se considere; ello nos lleva naturalmente a la integración de la sección por tres pelotones, más un comandante de la unidad.

En total, la sección consta de 40 elementos: 1 comandante y 39 que corresponden a los tres pelotones que la integran, mismos que considerados formando parte de su unidad inmediata superior, se identifican de manera progresiva como primer pelotón, segundo y tercer pelotón.

La descripción del personal integrante de la sección se basará en aquellos elementos que constituyen una novedad respecto de los ya estudiados en el pelotón.²⁴⁴

2.3. Formaciones tácticas básicas Comúnmente las expresiones “formación” y “dispositivo” son entendidas como sinónimos, lo cual es cierto pero considerándolas en un sentido amplio, pues existe cierta diferencia concreta entre una y otra así, tenemos que la palabra “formación” se utiliza para designar la colocación de los elementos que son parte de una unidad, concibiéndola en su conjunto, pero sin tomar en cuenta el entorno o medio en donde actúa.



En tanto hablamos de “dispositivo” cuando esa unidad y sus hombres se analizan en función de, es decir, con relación al medio o entorno donde actúa.

Las formaciones antimotines se conforman por un mínimo de 66 elementos al mando de 1 jefe de grupo, lo que compone un grupo que a su vez se divide en tres equipos, cada uno de ellos integrado por un mínimo de 21 elementos, al mando de 1 jefe de equipo; cada una de éstas fracciones se encuentran divididas de manera uniforme, y encabezadas por un equipo de escuderos, toleteros y escopeteros.

²⁴⁴ Manual de Disturbios Civiles, (página 79-89)





En este tipo de intervenciones, la formación fundamental es la columna por tres o formación básica, ya que de ésta parten todos los movimientos tácticos, aplicables o necesarios, de acuerdo con la acción que se presente.

Las formaciones se pueden llevar a cabo desde una escuadra, un pelotón, sección y compañía, o el conjunto de varias compañías en caso necesario.

La aplicación de éstas es muy eficaz en el control de multitudes, sobre todo si se aprovecha las técnicas de utilización del equipo como el casco, el escudo y el tolete, así como el uso de agentes químicos.

2.5.1. En línea

De esta parten todas las formaciones tácticas; está constituida por 66 elementos armados con escudo y sin tolete; con 1 jefe de grupo que no tiene lugar fijo en la formación, y, por tanto, se coloca donde mejor control pueda tener del personal. Estas formaciones se realizan a viva voz.

El comandante da la orden a viva voz, a la preventiva, los elementos llevan el escudo colocándolo verticalmente sobre su costado, al mismo tiempo que flexiona la pierna izquierda.



2.5.2. Por la izquierda frente en línea

2.5.3. Sobre la derecha en línea

Estando en columna por uno para formar línea al frente, a pie firme o marchando, se mandará: Por la izquierda frente en línea, (o sobre la derecha en línea).

El hombre de la cabeza no se mueve, o continúa marchando, los demás hombres desencajonándose efectúan al paso veloz una marcha oblicua hacia el lado indicado para entrar a la línea; el comandante de pelotón se coloca rápidamente a seis pasos al frente del hombre de base.²⁴⁵



2.5.4. En columna

²⁴⁵ Reglamento General de Infantería





Esta formación se adopta para reuniones, embarque, desembarque y desplazamiento por la vía pública acompañando una marcha. Los policías se colocan uno detrás del otro, a un paso de distancia.

Permite un mejor control, disciplina y desplazamiento del personal policial.

El comandante del pelotón se colocará al frente de la unidad, que es la base de toda formación que se adopte, o donde mejor pueda comandar su escuadra

2.5.5. Formación doble barrera (Escudo Romano)

Se realiza de la siguiente manera: en el momento en que el comandante ordene alto, la primera fila de la línea lo hará cayendo rodilla en tierra inmediatamente y la segunda fila levantará el escudo para ensamblar en la parte superior de los primeros.



Utilidad de la doble barrera de protección

Con ésta, la policía puede resistir la agresión de que pueda ser objeto, sobre todo con lanzamiento de pedradas, palos, puntapiés e inclusive bombas molotov.

4. Agentes Químicos

Son elementos que utilizan las propiedades tóxicas de sustancias químicas para inhibir el comportamiento agresivo de la turba.

Para el control de disturbios se emplean, por lo general, tres tipos de agentes químicos y humo blanco:

- Humo blanco HC
- Gas lacrimógeno CN
- Agente irritante CS
- Spray pimienta (compuesto OC)



Estos pueden ser lanzados mediante dispositivos manuales (granadas), rociadores, a través de lanza granadas (escopeta o pistola), o por medio de máquinas y vehículos (tanquetas lanza-aguas).

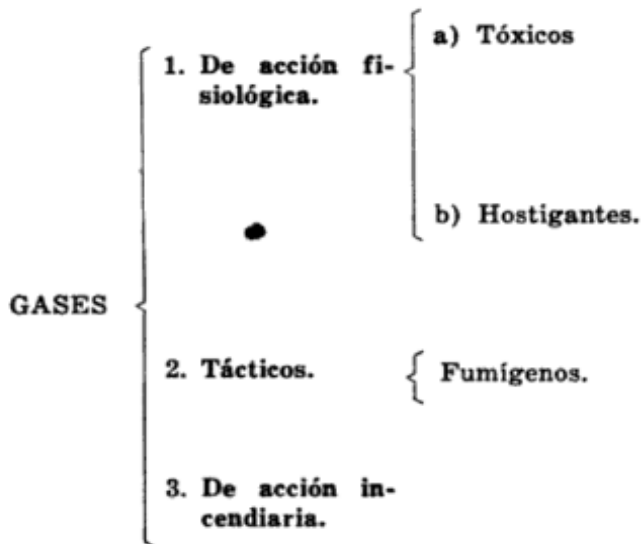




3.1. Generalidades

3.1.1. Agentes químicos autorizados y sus componentes

II. CLASIFICACION DE LOS G.



3.1.2. Símbolos y colores para su identificación

3.1.3. Causas y efectos del uso de agentes químicos

Humo blanco, HC

Sus municiones se reconocen por tener un cintillo amarillo, el color de este gas es blanco, como su nombre lo indica. Sin causar daños físicos, su efecto es principalmente psicológico y se usa para provocar pánico y confusión en la multitud; por lo general se emplea para acompañar gases de efectos más severos.

Gas lacrimógeno, CN (Cloroacetofenona)

Las municiones con las que se lanza el gas CN tienen un cintillo de color rojo;

Torpedo Modelo AR-4/ JM



Características:
 Casco: metálico color negro.
 Peso: 200 gr.
 Medida: 1 3/4" de diámetro por 4 1/2" de alto.
 Tiempo de ignición: instantáneo.
 Contenido: humo blanco inofensivo.
Empleo: para el control de multitudes; es considerada como un arma psicológica.

Torpedo Modelo AR-3 CS



Características:
 Casco: metálico color negro.
 Gas: irritante.
 Peso: 150 gr.
 Medida: 1 3/4" de diámetro por 4 1/2" de alto.
 Tiempo de ignición: instantáneo.
 Tipo de ignición: impacto.
 Contenido: bromoacetilico.
Empleo: para controlar multitudes a distancias de 0 a 30 m.





en su forma pura, en CN es un sólido blanco cristalino similar al azúcar o a la sal, como está formada de partículas sólidas, debe ser llevada a través del aire por un agente o expelida en forma de polvo fino, el CN tiene un olor similar al de las manzanas, entre sus principales características se encuentran las siguientes:

- Provoca lagrimeo abundante, cierre involuntario de los ojos y sensación de quemazón, basta unos minutos al aire libre no contaminado para que desaparezcan. Sin embargo, exposiciones graves o prolongadas pueden causar dificultad para respirar y dolor de pecho; los efectos, por lo común, tardan entre 10 y 15 minutos en desaparecer.
- Provoca sensación de quemaduras y picazón en las áreas húmedas de la piel.
- Ropas húmedas o mojadas absorben el gas y luego lo expelen por largo tiempo.
- Sensación de irritación, quemazón y descarga nasal.
- Sensación aguda de malestar.
- Dos efectos adicionales son el pánico y el desconcierto; los cuales en muchos casos pueden ser más peligrosos que los efectos físicos.



Agente irritante, CS (Ortochlorobencilidenmalononitrilo)

Es el más utilizado por la fuerza del orden y el que provoca efectos más severos. Su munición se reconoce por tener un cintillo azul.

En su forma pura, el CS es un polvo blanco, cristalino, similar al talco; se le clasifica como agente irritante y lacrimógeno. Como se compone de partículas sólidas, debe ser arrojado

Torpedo modelo AR-3/P



Características:

Casco: metálico color negro.

Gas: irritante.

Peso: 150 gr.

Medida: 1 3/4" de diámetro por 4 1/2" de alto.

Tiempo de ignición: instantáneo.

Tipo de ignición: de impacto.

Contenido: bromacetaético.

Empleo: para golpear con precisión y al mismo tiempo gasear a distancias de 20 a 76 m.





al aire con otro agente o en forma de polvo fino, el olor es acre, áspero, picante y similar al del jengibre.

Como es muy persistente, las partículas diseminadas se adhieren a la persona, a las ropas, así como a los objetos por largos períodos; las condiciones húmedas causarán que el olor y el efecto irritante perduren indefinidamente.

Sus efectos son similares a los del gas CN, pero mucho más fuertes:

- Intensa sensación de quemazón en los ojos.
- Lagrimeo abundante y cierre involuntario de los ojos.
- Tos y dificultad para respirar.
- Escurrimiento nasal.
- Intensa sensación de quemazón en las partes húmedas del cuerpo (cara, axilas, ingles, etcétera).



Los efectos del CS desaparecen 10 o 15 minutos después de alejarse del sitio contaminado.

Spray pimienta. Oleoroin Capsicum (OC).

Es un aceite que se extrae de la cáscara del chile picante; está conformado por una sustancia de naturaleza alcaloide llamada Capsaicinoides, la responsable de causar la irritación. Se rocía a través de aerosoles a corta distancia y directamente sobre los ojos del agresor. Se utiliza sobre todo para inmovilizar a un sujeto específico (generalmente para facilitar su detención) y no para dispersar grupos.



Sus efectos pueden durar hasta dos horas y es tan irritante que los seres humanos pueden detectar la presencia de unas cuantas gotas diluidas en miles de litros de agua. Además de inmovilización, causa fuerte irritación en los ojos y otras partes del cuerpo.²⁴⁶



²⁴⁶ Manual de Disturbios Civiles





BIBLIOGRAFIA

1. Psicología de las masas por Gustave Le Bon
<https://upcndigital.org/~ciper/biblioteca/Filosofia%20moderna/Psicologia-de-las-masas-G.-Le-Bon.pdf>
2. LC Historia; Revista Digital de Historia
<https://www.lacrisisdelahistoria.com/el-concepto-de-alienacion-en-marx/>
3. Manual de Disturbios Civiles (página 64-79)
<https://1library.co/article/movimientos-pie-firme-escudo-manual-disturbios-civiles.y8xxwwwq>
4. Reglamento General de Infantería
<http://beceneslp.edu.mx/pagina/sites/default/files/Reglamento%20general%20de%20infanter%C3%ADa.pdf>





Conducción de vehículos policiales

El buen uso de los vehículos policiales y la destreza del policía en la conducción de estos, contribuyen a dar un mejor servicio. Al conducir una radio patrulla, el policía debe respetar en todo momento, la normatividad aplicable al tránsito de vehículos, realizar una conducción a la defensiva y evitar abusar de su vehículo.





Contenido

1. Conducción de vehículos policiales.
 - 1.1. Conocimiento del vehículo.
 - 1.2. Revisión del vehículo.
 - 1.3. Conducción del vehículo.
 - 1.3.1. Técnicas de control del vehículo.
 - 1.3.2. Tipos de manejo.
 - 1.3.3. Tipos de vigilancia.
 - 1.3.4. Maniobras.
 - 1.3.4.1. Vuelta californiana o contrabandista.
 - 1.3.4.2. Vuelta "J".
 - 1.3.4.3. Vuelta "Y".
 - 1.3.5. Tránsito y vialidad.
 - 1.3.6. Responsabilidad al conducir.
 - 1.4. Persecución de un automóvil.





1. Conducción de vehículos policiales.

1.1. Conocimiento del vehículo.

El conocimiento general del vehículo incluye aquellas partes que deben ser revisadas normalmente cada día y son esenciales para su buen funcionamiento, así mismo aprenderá a cuidarlo y apreciarlo como una de las herramientas más valiosas que permitan desarrollar el trabajo con eficiencia y eficacia.



1.2. Revisión del vehículo.

Cuando entra al turno lo primero que debe de hacer el policía es checar la patrulla que recibe, por lo que debe de revisar lo siguiente:

Exterior del vehículo

1. Neumáticos
2. Tuercas de las llantas
3. Cristales y parabrisas
4. Puertas





5. Cofre
6. Cajuela
7. Torreta
8. Llanta extra
9. Gato y cruceta

Revisión de fluidos

1. Aceite de motor
2. Aceite del power o dirección
3. Agua del radiador
4. Líquido de frenos
5. Aceite de transmisión en vehículo automático
6. Bandas y poleas
7. Circuito primario (batería)

Interior del vehículo

1. Testigos de aviso
2. Luces en general
3. Códigos luminosos y sonoros
4. Asiento
5. Volante
6. Retrovisores
7. Cinturón de seguridad
8. Pisamos el freno y encendemos el vehículo
9. Freno de estacionamiento

1.3. Conducción del vehículo.

El vehículo es una maquina cuyo funcionamiento pone en juego energía considerable que el conductor ha de poder dominar de forma cortés, segura y eficiente.

Conducir un vehículo puede describirse como un conjunto de interacciones entre una máquina, el ser humano, el camino y el medio ambiente.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Cuatro factores que intervienen en la conducción de un vehículo y que al menos dos de ellos van a estar presentes en una colisión.

El vehículo



El hombre



El camino



El medio ambiente



Etapas que deben llevar a cabo para evitar accidentes:

- a) Reconocer el peligro.- reconocer anticipadamente una situación que se tendrá que afrontar.
- b) Conocer la defensa.- existen formas establecidas para hacer frente a determinadas situaciones de emergencia.
- c) Actuar a tiempo.- decidir y llevar a cabo lo pensado sin dudas ni titubeos²⁴⁷.
- d) 1.3.1. Técnicas de control del vehículo.
- e)
- f) Existen varios tipos de curva, y la manera de conducir en cada una de ellas es diferente, por lo que antes de trazar la curva, debemos de observar qué tipo de curva es.

²⁴⁷ Técnicas Policiales de Conducción de Vehículos, Fiscalía General del Estado de Chihuahua, <https://prezi.com/izyksei2w2sn/conduccion-de-vehiculos-policiales/>



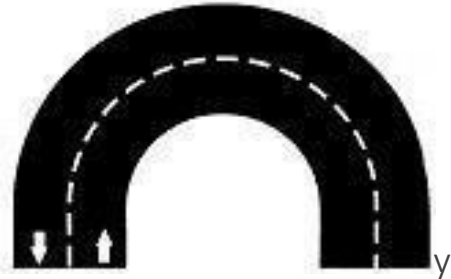


g) Una vez estudiada la curva y elegida la velocidad, comenzaremos a frenar y, sin soltar el freno, iremos reduciendo a marchas inferiores hasta llegar a la marcha elegida.

h) Podemos distinguir los siguientes tipos de curva:

i) **Curvas cerradas**

j) Aumenta el grado de dificultad cuando nos encontramos ante un giro de 180°, lo que se conoce como una "horquilla". Ante esta situación nos acercaremos por el borde exterior de nuestro carril, mientras moderamos la velocidad. Cuando tengamos la salida de la curva a la vista, nos metemos hacia el vértice interior de la curva y aceleramos al tiempo que vamos aproximándonos, de nuevo, al lado externo.



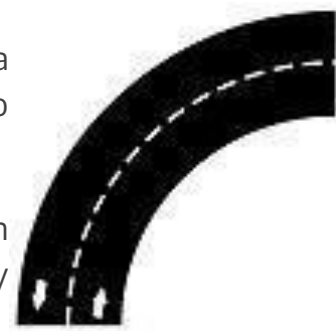
k) Un error que se paga bastante caro es el de acercarnos demasiado pronto al vértice interior, lo que provocará que terminemos fuera de la carretera.

l) Hay quien se enfrenta a este tipo de curva como si fueran dos curvas enlazadas de 90°. Inicia el trazado en el punto de giro, pasando por el de contacto y cuando llega al punto de salida se encuentra ya dentro de la segunda curva, en una situación tan comprometida se tendrá que rectificar la dirección e incluso frenar creando una situación de peligro.

Curvas abiertas

El modelo más sencillo corresponde a aquella curva amplia que podemos encontrarnos en cualquier autopista o carretera de buen trazado.

Nos aproximamos por la parte exterior del carril, con el fin de irnos acercando, progresivamente, al vértice interior y salir acelerando hacia el exterior de la curva.



Conviene tener siempre muy presente que, cuanto más grande sea el radio de la curva que estamos abordando, menor fuerza centrífuga tendremos que soportar, por ello, aquel trazado que más se aproxime (en la medida de lo posible) a la recta será el más



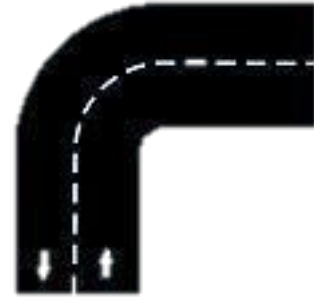


estable y seguro.

Entramos por el exterior, nos aproximamos al vértice interno en su punto medio y abordamos la salida acercándonos, de nuevo, al lado externo.

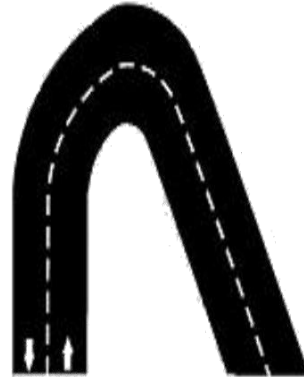
Curvas en ángulo recto

Ante una curva de 90°, la trayectoria que vamos a seguir con el vehículo es semejante a la que realizamos en una curva amplia variando, únicamente, el punto de entrada a la misma, que se retrasa un poco con respecto al caso anterior.



Curvas de doble radio

Mayor atención requiere las llamadas curvas de "doble radio", sobre todo aquellas en las que el radio de la curva se cierra a medida que entramos en ella. El problema que reviste, es que si nos confiamos, o la trazamos equivocadamente, tendremos una alta posibilidad de salirnos a la cuneta. Una forma correcta de abordarla sería tomar el primer tramo de la curva



por la parte exterior y, cuando veamos la salida de la curva girar hacia el punto interior para afrontar la salida acelerando, al tiempo que buscamos la parte externa de la curva.

Si nos acercamos al interior de forma precipitada nos encontramos, que cuando creemos que ya hemos salido de la curva, todavía nos queda un tramo por delante. En esta situación notaremos que, o bien nos falta volante, o bien la fuerza centrífuga se encarga de echarnos fuera de la calzada o provocará un trompo²⁴⁸.

1.3.2. Tipos de manejo.

²⁴⁸ https://noticias.motorflash.com/noticias_del_motor/como-tomar-las-curvas-de-manera-segura/#:~:text=Curvas%20Cerradas%3A%20Aumenta%20el%20grado,carril%2C%20mientras%20moderamos%20la%20velocidad.





Manejo defensivo: Es el tipo de manejo que se supone todo conductor debería practicar, se basa en la capacidad del conductor de maniobrar para evitar colisiones y/o no provocarlas, tiene que ver mucho con el respeto de las señales prácticamente se fundamenta en obedecerlas y mantener una concentración máxima a la hora de conducir, no solo en el auto que maneja y el camino, sino también en los demás autos alrededor.

Manejar defensivamente significa conducir de manera tal, que se eviten accidentes a pesar de los actos de otros o de la presencia de condiciones adversas para el conductor.

Como conductor defensivo aprenderá a “ceder” un poco, para acomodar su comportamiento de manejo a los actos inesperados de otros conductores o de peatones, a los inciertos y siempre cambiantes factores de iluminación, de clima, del camino, de las condiciones del tránsito, del estado mecánico del vehículo y hasta de su propio estado anímico.

Manejo ofensivo: Es manejar de manera violenta o agresiva para evitar ser alcanzado o para evitar la fuga de otro auto, esto no significa chocar exactamente sino más bien tiene que ver con la capacidad del conductor para colocarse en el tráfico y maniobrar a alta velocidad en la mayoría de los casos manteniendo el

control del vehículo, un auto puede ser utilizado como arma.

1.3.3. Tipos de vigilancia.

Los integrantes de la policía que efectúan su servicio de vigilancia, tienen que realizar de forma diligente y sistemática, con el propósito de prevenir accidentes, desalentar a los criminales en sus actividades, descubrir infracciones a los reglamentos de policía y en general garantizar el orden y la seguridad pública, existen tres tipos de vigilancia.

Móvil

La desarrolla el integrante incorporándose a la corriente del tránsito, desplazándose a una velocidad menor a la de los demás vehículos, sin que se constituya un obstáculo, obteniéndose con esto una mayor observación. Así mismo de ser observado por un





mayor número de usuarios para cumplir con el objetivo que produce un caro radio patrulla.

Mixta

Es la base táctica de las operaciones del policía es una combinación entre la vigilancia móvil y la estacionaria, la decide el integrante debiendo ser la que le facilite la observación sin riesgos en cualquier acción.

Estacionaria

Es aquella que se efectúa por disposición expresa, respondiendo a instrucciones estratégicas, específicas y debe ser autorizada, consiste en permanecer en un punto fijo para un fin determinado.

En cualquiera de los tipos de vigilancia que efectúa el integrante, debe estar alerta y conducir el carro radio patrulla en óptimas condiciones de capacidad, para evitar riesgos innecesarios para él o para los demás usuarios.

1.3.4. Maniobras.

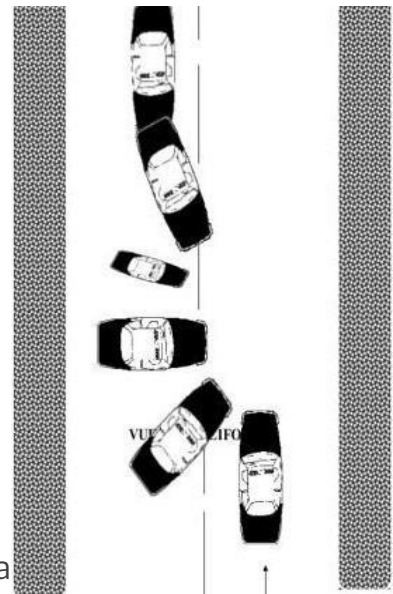
Existen maniobras básicas operativas

1. Frenado de frente sistema convencionales
2. Zigzag de frente y reversa
3. Desplazamiento sobre curvas
4. Estacionamiento en cordón de frente y reversa
5. Ascenso y descenso del vehículo en movimiento
6. Desplazamiento a baja velocidad sobre avenidas

Las de alto riesgo son:

1.3.4.1. Vuelta californiana o contrabandista.

La vuelta californiana es una maniobra que nos sirve para retornar rápidamente por medio de un giro de 180° grados





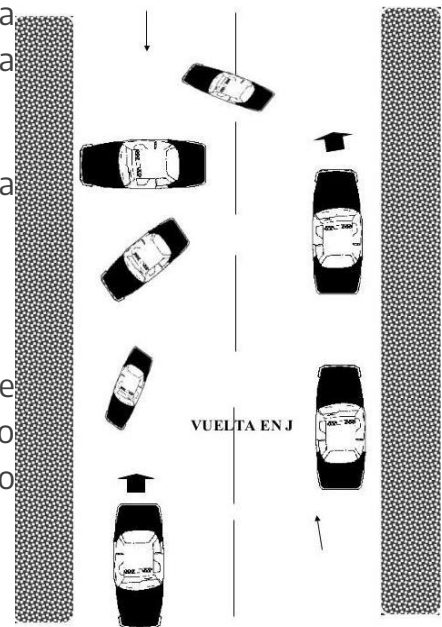
y quedar en posición para continuar la marcha hacia adelante en sentido opuesto al que transitamos, esta vuelta se realiza de la siguiente forma:

1. Se debe cerciorar, de que no exista transito próximo a nosotros en ninguno de los sentidos.
2. Nuestra velocidad al momento de iniciar la vuelta no debe exceder de 80 KM/HR.
3. Acercarnos al centro de la vía.
4. Aplicar el freno de mano o estacionamiento.
5. Girar el volante hacia el lado izquierdo.
6. De acuerdo a la necesidad de giro, como el vehículo lo requiera se ira regresando el volante.
7. Una vez encontrándose en posición la unidad, liberar el freno y continuar la marcha.
8. La presión sobre el acelerador se debe disminuir durante la ejecución de la maniobra, pero nunca totalmente, ya que se perdería potencia al momento de terminar la vuelta y salir hacia adelante.
9. Nunca aplique el pedal del freno, esto afectaría a las cuatro ruedas.

1.3.4.2. Vuelta "J".

Al igual que la anterior, esta vuelta es otra forma de retornar, pero la vuelta "J" se inicia en marcha atrás y no hacia adelante como la "californiana", haciéndola como se aplica:

1. Se detiene la marcha sobre el centro del carril.





2. Se observa que el camino esté libre de tránsito.
3. Se da marcha atrás en línea recta.
4. No deben aplicarse los frenos en ningún momento.
5. Se gira el volante hacia el lado izquierdo.
6. En vehículo de transmisión automática, se puede conservar la palanca en posición de "R" hasta terminar el giro, después se pasara a "D";

En vehículo de transmisión estándar se puede hacer el cambio de reversa a "primera" durante el giro conservando el pedal de embrague oprimido, liberándolo al término del giro, para iniciar la marcha hacia delante.

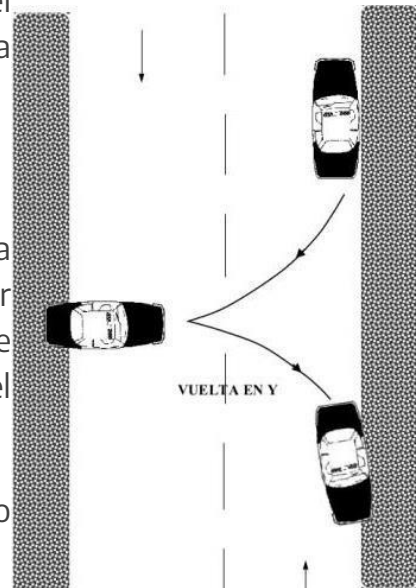
7. El giro depender de la velocidad y posición del volante, el cual se regresara de acuerdo como sea necesario.
8. Al encontrarse el vehículo en posición, hacer el cambio de velocidad hacia adelante e iniciar la marcha.

9. Si el vehículo se empieza a parar aplique levemente el freno y acelere más, recuerde nunca perder totalmente la aceleración.

1.3.4.3. Vuelta "Y".

Este tipo de vuelta, a diferencia de las anteriores se realiza a menor velocidad, pero es de uso más común y de menor riesgo, es la forma más práctica, segura y rápida de retornar en un camino de 2 carriles, su procedimiento es el siguiente:

1. Se detiene la marcha colocándonos al extremo derecho de nuestro carril.





2. Se da marcha atrás girando el volante hacia la izquierda.
3. Una vez llegado al límite del camino se da marcha hacia adelante, girando la dirección totalmente hacia el lado derecho.

Todas las maniobras anteriores se deben realizar con la debida precaución, sin olvidar encender las luces de emergencia cada vez que se realicen, no es recomendable hacer este tipo de maniobras si las llantas carecen de la presión necesaria, pueden reventarse o despejarse y provocar una volcadura; para efectos de práctica se recomienda realizarlas con una presión mínima de 35 libras en los neumáticos.

1.3.5. Tránsito y vialidad.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), hace una división:

Señalamientos horizontales

Señalamientos verticales

Los señalamientos horizontales son todos aquellos que están aplicados o adheridos en el pavimento, mientras que los señalamientos verticales son aquellos hechos de metal e instalados en postes y objetos verticales.

Señales de tránsito restrictivas





Estas señales advierten sobre restricciones físicas o reglamentarias en la circulación. Normalmente son de color rojo y están colocadas en postes tanto en zonas urbanas como rurales.

	<p style="text-align: center;">Alto</p> <p>Es una de las señales de tránsito más conocidas cuyo significado. Se utiliza principalmente en cuatro situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el entronque de dos carreteras con gran afluencia.2. En el entronque de un camino secundario con una carretera principal.3. En el cruce de cualquier camino con una línea férrea.4. En cruces urbanos en donde exista un riesgo alto de accidentes. <p>Para cualquiera de las situaciones la señal se colocará en el camino con menor afluencia de tránsito.</p>	
		
<p style="text-align: center;">Ceda el paso</p>	<p style="text-align: center;">Inspección</p>	<p style="text-align: center;">Velocidad máxima</p>
<p>Es una advertencia para los conductores para reducir su velocidad y ceder el paso siempre que sea necesario. Es ocupada en zonas de bajo tránsito de peatones y vehículos o en entronques con avenidas principales.</p>	<p>Indica la presencia de autoridades de tránsito. Normalmente se usa para advertir sobre retenes de revisión.</p>	<p>Este tipo de señal de tránsito indica el límite de velocidad máximo para circular.</p>





		
Vuelta continua	Circulación	No rebasar
Indica la posibilidad de dar la vuelta. Su uso es común en cruces. La señal puede marcar vuelta a la izquierda y derecha.	Muestra el sentido de la circulación. Se usa en entradas de calles a fin de evitar la invasión de carriles con circulación única.	La señal de tránsito prohíbe a los conductores rebasar en la zona.
		
Conservar la derecha	Doble circulación	Altura restringida
Insta a los conductores de camiones a conservar su derecha a fin de dejar el carril izquierdo libre para los vehículos ligeros.	Se utiliza para indicar cuando la circulación cambia de un sólo sentido a ambos. El señalamiento se coloca al inicio de la calle.	Este tipo de señal de tránsito se utiliza para indicar el límite de altura de vehículos para circular en un camino. Es ocupada en la entrada de puentes.
		
Anchura restringida	Peso restringido	Uso obligatorio del cinturón de seguridad
El señalamiento indica el límite de anchura de vehículos para circular en un camino.	Advierte sobre el peso máximo de los vehículos para circular en un camino. 960	Se instala para indicar la obligación del uso del cinturón de seguridad, así como de los asientos para niños, de todos los ocupantes de los vehículos en tránsito.





		
Parada prohibida	No parar	Estacionamiento
Se utiliza para indicar a conductores de transporte público la prohibición de subir o bajar pasaje en el lugar.	La señal prohíbe a los vehículos detenerse. Se utiliza en avenidas de circulación rápida, así como en las entradas y salidas de emergencia.	Indica que es posible estacionarse en el lugar. Va acompañada con las limitaciones de tiempo, horarios y días donde se puede estacionar.
		
Prohibido estacionarse	Vuelta a la derecha prohibida	Retorno prohibido
Se utiliza en zonas en donde está prohibido estacionarse.	Prohíbe la vuelta a la derecha ya sea por circulación contraria o condiciones del camino.	Indica que se prohíbe el retorno de autos por este cruce. Puede ser porque representa un peligro extra o causa problemas en el tránsito.
		
Prohibido seguir de frente	Prohibido el paso a motocicletas, vehículos pesado y bicicletas	Prohibido el paso a maquinaria agrícolas
La señal de tránsito indica que se prohíbe seguir circulando de frente.	Indica la prohibición de circular de estos vehículos en una zona. Puede aparecer de forma individual también.	Prohíbe la circulación de maquinaria agrícola en una zona.





Prohibido el paso a peatones	Prohibido usar el claxon	Circulación en vialidad dividida
Se usa en zonas en donde la afluencia de vehículos hace peligroso el cruce de peatones.	Indica que está prohibido usar el claxon en una zona.	Se coloca al inicio de una faja separadora central de una vialidad dividida, para indicar la obligación de circular en el sentido mostrado.

Señales de tránsito preventivas

Son las señales de color amarillo con negro que tienen el objetivo de prevenir a los conductores sobre algún peligro o cambio en el camino.

Curva	Curva cerrada	Camino sinuoso
Se utiliza para indicar curvas a la derecha o izquierda que sean de menos de 90 grados.	Al igual que el anterior este tipo de señal de tránsito se usa para indicar curvas a la derecha o izquierda con una curvatura mayor a 90 grados.	Significa la presencia de dos o más curvas inversas en el camino.
Curva sinuosa	Contracurva	Cruce
Esta señal de tránsito se usa para indicar dos vueltas continuas que van en dirección contraria.	Este señalamiento indica la presencia de dos curvas continuas en donde la primera de ellas es cerrada.	Advierte sobre el cruce de dos caminos. La línea más ancha señalará el camino principal.





Entronque	Bifurcación en Y	Glorieta
Indica la presencia de una calle que se empalma con la principal. La línea gruesa muestra el camino principal y la angosta el camino secundario en donde los autos deben ceder el paso.	Esta señal de tránsito advierte sobre la bifurcación del camino. El camino principal será la línea más gruesa.	Advierte sobre la presencia de una glorieta en la que se encuentran al menos dos caminos.
Incorporación de tránsito	Doble circulación	Salida
Avisa sobre la incorporación de tránsito que va en la misma dirección. La incorporación será por el lado que marque la línea más delgada.	El señalamiento se utiliza para marcar el cambio de circulación de un sólo sentido a circulación en doble sentido.	Indica la salida de un camino principal. La línea delgada indicará si la salida es por la izquierda o por la derecha.
Reducción del camino	Reducción del camino lateral	Puente levadizo
Advierte sobre la reducción de la anchura del camino. De forma inversa indica la ampliación del camino.	Señala la reducción del camino por alguno de los costados. El señalamiento indicará si la reducción es por la izquierda o por la derecha.	Indica la presencia de un puente levadizo en el camino. Un puente levadizo puede desplazarse de forma horizontal para permitir el paso de embarcaciones.





		
Trabajadores en el camino	Límite de anchura	Límite de altura
El señalamiento indica la presencia de trabajadores en el camino.	Indica un camino estrecho que no permite la circulación de dos vehículos de forma simultánea.	Indica el límite de espacio de forma vertical cuando es menor a 4.30 metros.
		
Corriente de agua	Termina pavimento	Superficie derrapante
Advierte sobre una corriente de agua baja por la cual se puede circular.	Señala el fin del pavimento y la presencia de un camino de terracería.	Esta señal de tránsito indicará un tramo de pavimento resbaladizo. Es una señal temporal.
		
Pendiente peligrosa	Zona de derrumbes	Alto próximo
Advierte sobre un camino en descenso en el cual habrá que frenar constantemente.	Advierte sobre una zona en la cual pueden ocurrir derrumbes.	Es una de las señales de tránsito preventivas menos conocidas pero muy usual. Advierte sobre una señal de alto cercana.
		
Paso peatonal	Zona escolar	Ganado
Indica un camino con constante paso peatonal o un cruce peatonal en específico.	Advierte sobre una zona de escuelas cercana para que el conductor reduzca su velocidad.	Indica la posibilidad de encontrar ganado en el camino.





		
Cruce de ferrocarril	Maquinaria agrícola	Semáforo
Señala el cruce con vías de tren al mismo nivel del camino.	Se utiliza para marcar una zona de tránsito de maquinaria agrícola o un cruce específico de este tipo de vehículos.	Advierte sobre la presencia de un semáforo próximo, normalmente en cruces o en zonas donde no se espera hallarlos.
		
Camino dividido	Ciclistas	Grava suelta
Esta señal de tránsito advierte sobre la división del camino en dos.	Advierte sobre un camino frecuentado por ciclistas o un cruce específico de estos vehículos.	Advierte sobre un tramo en donde hay tierra o grava en el camino.

Señales de tránsito informativas

Estas señales tienen el objetivo de guiar al usuario en su camino en torno a la ubicación de servicios de emergencia, atractivos turísticos, kilometrajes y recomendaciones al viajar.

Se clasifican en cuatro tipos de señales de tránsito.

Señales de servicios y turísticas

Este tipo de señales de tránsito guían al conductor sobre atractivos turísticos cercanos, servicios de hospedaje y actividades recreativas al aire libre. También indican la ubicación de servicios de asistencia o de emergencia.





Primeros auxilios	Oficinas de información	Caseta telefónica	Estación de servicio	Oficina de correos
Taller mecánico	Baños	Restaurantes	Hospedaje	Estación de ferrocarriles
Fin de autopista	Artesanías	Zona turística	Comedor al aire libre	Botes de basura
Volcán	Parque nacional	Zona de acampar	Juegos infantiles	Pesca
Excursión	Monumento religioso	Sitio histórico	Playa	Natación

Señales de destino

Estos señalamientos indican al conductor el nombre del lugar en donde se encuentra y los destinos que se presentan en su camino. Se utilizan principalmente en los cruces de autopistas.



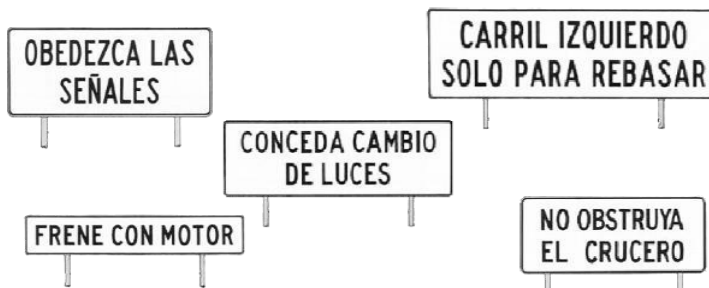


Señales de identificación

Estas señales se usan para identificar las calles por su nombre y las carreteras por su kilometraje y número²⁴⁹.



Señales de recomendación e información en general



1.3.6. Responsabilidad al conducir.

Al conducir un automóvil es indispensable hacerlo de manera consciente, algo que implica respetar las señaléticas, manejar a la defensiva, estar siempre atento e incluso ser cordial con otros conductores, peatones y ciclistas. Por eso, vale la pena revisar las principales características de un buen conductor:

1. Deja el teléfono de lado mientras conduce

El celular es un elemento con el que se hace todo hoy en día, y cuesta despegarse de él. Sin embargo, parte de las responsabilidades de un conductor radican en poner toda la atención en el volante, evitando distracciones como llamadas o mensajes de WhatsApp, los cuales pueden ser atendidos después.

2. No manejar con sueño

²⁴⁹ Guía completa del significado de las señales de tránsito, <https://www.nexu.mx/blog/educacion-vial-el-significado-de-las-senales-de-transito/>





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Si te sientes cansado o tienes sueño, evita manejar. En un simple pestañeo puedes provocar un accidente, por lo que en estos casos es preferible abstenerse de conducir.

3. No fumar mientras se maneja

Fumar no es aconsejable en ningún caso, pero si es parte de tu vida, evita hacerlo mientras manejas.

4. Respeta las reglas del tránsito

Al dar el examen de manejo se debe estudiar las reglas del tránsito. Sin embargo, con el paso del tiempo es posible que algunas de las normativas se olviden. Por eso, dentro de las responsabilidades del conductor es fundamental tener claridad en la materia para evitar accidentes y aumentar la seguridad vial.

5. Si vas a conducir, no bebas

Nunca está de más mencionar lo que parece obvio: si vas a beber bebidas alcohólicas, es mejor que pidas a un amigo (conductor designado) que te lleve, o que de plano tomes un taxi. Jamás te confíes de tus habilidades, pues con el alcohol tus sentidos no se encuentran al 100%, además de infringir la ley.

6. Tiene un seguro con buena cobertura

Los seguros automotrices te cubren en caso de accidentes provocados por ti o por otros. Como siempre existe esa posibilidad, es indispensable contar con un seguro con buena cobertura, disminuyendo los gastos en caso de eventualidades

7. Señaliza siempre

Ten la costumbre de señalar siempre cuando dobles o cuando te detengas en caso de emergencia. Esto pondrá en alerta tanto a los vehículos a tu alrededor como a los peatones.

8. Está siempre atento al entorno





Es importante que estés en todo momento alerta, manejando a la defensiva y poniendo atención a lo que pasa alrededor, pues aunque te consideres un muy buen conductor, siempre habrá factores que escapen de tu control o de tu responsabilidad.

9. Conserva la distancia

Parte de las responsabilidades de un conductor avezado residen en la capacidad de mantener siempre la distancia respecto al vehículo que se encuentra adelante. Esto permite reaccionar a tiempo en caso de frenadas bruscas, evitando accidentes.

10. Sé amable y paciente

A veces, las personas descargan sus frustraciones en la vía con otros conductores, peatones, o ciclistas. Evita caer en aquello de la "ira del conductor": no toques la bocina a menos que sea estrictamente necesario, ni menos te desgastes en gritar a otros conductores aunque estos no manejen como se deba. Mantente tranquilo siempre, y respira hondo antes de actuar.

Además de lo anterior, el conductor responsable usa siempre el cinturón de seguridad, revisa el estado del vehículo antes de salir, se asegura de contar con el kit de emergencia y botiquín, y comprueba el estado de la rueda de repuesto.

Ser un buen conductor es clave para una buena convivencia vial y disminuir los riesgos de accidentes. De esta forma, podrás transitar con mayor seguridad, protegiendo tanto tu vida como la de terceros²⁵⁰.

6.1. Persecución de un automóvil

Una persecución de vehículos es la persecución de una persona o grupo de personas a otra(s) mediante vehículos, generalmente entre la policía y delincuentes.

El policía debe estar preparado para perseguir a los delincuentes, que suelen escapar en automóviles o motocicletas luego de cometer delitos. Ambos bandos han desarrollado

²⁵⁰ <https://www.derco.cl/comunicaciones/las-10-caracteristicas-de-un-conductor-responsable>





técnicas y objetos para despistar al enemigo y para detenerlo, como giros en U y bandas de clavos respectivamente.

Las persecuciones causan problemas de seguridad vial, dado que se suele circular a altas velocidades y sin tener en cuenta las reglas de tránsito.

El oficial debe aprender maniobras evasivas y defensivas ideales para el manejo de alta velocidad, muchas veces los perseguidos y los persecutores son similares o superiores en habilidad tanto mecánica como de pericia para poder evadir al perseguidor o atrapar al criminal, para ello el coche de policía a usar debe ser un vehículo ligero de respuesta rápida y motor capaz de aguantar el esfuerzo que supone la misma persecución y también saber cómo encarar a un delincuente que puede tener desde una peor habilidad para su fácil inmovilización.

A pesar de los avances tecnológicos (inmovilización por radiofrecuencia, cámaras de circuito cerrado, inmovilizadores desinfla neumáticos, atrapa llantas y demás), las habilidades de persecución de cualquier oficial de la ley civil o militar son todavía importantes para inmovilizar, captura con vida y en casos extremos privar de la vida a cualquier amenazan que enfrentan, ya que los delincuentes y elementos en activo suponen desafíos el uno contra el otro, al mejorar su habilidad y pericia táctica para vencer el uno al otro. Por lo que debe combinarse fuerza, pericia, astucia y sobre

todo resistencia para poder usar las facultades de su vehículo como arma para atrapar al delincuente.

FUENTES DE CONSULTA

- Técnicas Policiales de Conducción de Vehículos, Fiscalía General del Estado de Chihuahua, <https://prezi.com/izyksei2w2sn/conduccion-de-vehiculos-policiales/>
- Guía completa del significado de las señales de tránsito, <https://www.nexu.mx/blog/educacion-vial-el-significado-de-las-senales-de-transito/>
- <https://www.derco.cl/comunicaciones/las-10-caracteristicas-de-un-conductor-responsable>





Primeros auxilios

Los primeros auxilios son los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales brindados a las personas accidentadas o con enfermedades de aparición súbita antes de la llegada de profesionales especializados o de la respectiva atención en un centro asistencial (Emergencia Anónima, 2010).





Contenido

- 1. Historia y fundamentos de los primeros auxilios.**
 - 1.1. Definición de primeros auxilios
 - 1.2. Marco jurídico de los primeros auxilios
 - 1.3. Principios básicos de los primeros auxilios
- 2. Evaluación de la escena.**
- 3. Evaluación primaria**
 - 3.1 Frecuencia respiratoria
 - 3.2 Pulso
 - 3.3 Reflejos pupilares
- 4. Apoyo Vital Básico (R.C.P.)**
 - 3.4 Definición
 - 3.5 Pasos para aplicar la (R.C.P) en adultos, niños y bebés
- 5. El método A.B.C, en los siguientes casos**
 - 5.1. Obstrucción de la vía aérea en paciente consiente (OVACE).
 - 5.2. Obstrucción de la vía aérea en paciente Inconsciente (OVACE).
- 6. Lesiones.**
 - 6.1 Definición de lesiones
 - 6.2 Tipos de lesiones
 - 6.3 traumatismos
 - 6.4 Tipos de traumatismos
 - 6.4.1 Fracturas
- 7. Hemorragias.**
 - 7.1 Definición





7.2 Tipos de hemorragia

7.3 Atención prehospitalaria ante hemorragias

8. Qué atención debe darse ante:

8.1 Convulsiones

8.2 Parto de emergencia

9. Identificación de signos y síntomas de:

9.1 Descompensación diabética

9.2 Emergencias hipertensivas

9.3 Reacciones alérgicas, causas, incidencias y factores de riesgo

9.4 Urgencias respiratorias (Asma bronquial)

10. Botiquín de primeros auxilios.

1. Historia y fundamentos de los primeros auxilios.

La primera reanimación exitosa que está documentada remonta a 896 a.C. y la técnica de boca a boca se describe en los jeroglíficos mayas. Dando un gran salto en el tiempo, hace 150 años, en un campo de batalla del norte de Italia nació una idea que desde entonces cambió el mundo.

El 24 de junio de 1859, Henry Dunant, un joven hombre de negocios de Ginebra, Suiza, presenció horrorizado el sufrimiento y la agonía tras la batalla de Solferino. Entonces, organizó a los vecinos del pueblo para tratar y atender a todos los soldados heridos independientemente del bando en el que combatían.





Ese acto de Dunant en Solferino inspiró la idea de crear organizaciones de socorro, nacionales y voluntarias, para ayudar a atender a los soldados heridos en los campos de batalla y cuatro años después, se fundó una organización que llegaría a ser la red voluntaria y humanitaria más grande del mundo: el Movimiento Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Los primeros auxilios pasaron a ser uno de los servicios principales que el personal y los voluntarios de la Cruz Roja y la Media Luna Roja prestan a quienes lo necesitan en todas partes del mundo, contribuyendo a salvar millones de vida. La ayuda humanitaria es hoy tan necesaria como en 1859 y no se limita a escenarios de guerra.

Según Stefan Seebacher, Jefe del Departamento de Salud de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), millones de personas resultan heridas o fallecen debido a intervenciones inadecuadas o por falta de una asistencia oportuna. Intervenir de inmediato y aplicar las técnicas apropiadas, mientras llega la ayuda profesional, puede reducir considerablemente heridas y muertes, así como su impacto en situaciones de desastre y emergencias cotidianas.

“A pesar de los beneficios evidentes de aprender primeros auxilios, las personas no actúan en emergencias por muchos motivos, entre ellos, la responsabilidad, la falta de conocimientos sobre lo que hay que hacer o a causa del efecto espectador, es decir, dar por sentado que alguna otra persona sabe qué hacer”, señala Pascal Cassan, Jefe del Centro Mundial de Referencia en Primeros Auxilios de la FICR.

En el Reino Unido se diseñó una campaña destinada a construir la confianza y la capacidad de actuar de adolescentes de 11 a 16 años. En Belice, se impartió a escolares formación básica en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar y lo que hay que





hacer en caso de shock. Tal vez el shock sea la situación de emergencia donde los segundos cuentan verdaderamente, pues la obstrucción de las vías respiratorias puede causar daño cerebral tan solo en 90 segundos, pero, aunque parezca mentira, pocos saben qué hacer y los niños pequeños están particularmente expuestos a ese riesgo.²⁵¹ (Actualizado, 2020)

1.1. Definición de primeros auxilios.

Los primeros auxilios son los cuidados o la ayuda inmediata, temporal y necesaria que se le da a una persona que ha sufrido un accidente, enfermedad o agudización de esta hasta la llegada de un médico o profesional paramédico que se encargará, solo en caso necesario, del trasladado a un hospital tratando de mejorar o mantener las condiciones en las que se encuentra. De igual manera, podemos definirlo como aquellas medidas inmediatas que se toman en una persona lesionada, inconsciente o súbitamente enferma, en el sitio donde ha ocurrido el incidente (escena) y hasta la llegada de la asistencia sanitaria (servicio de emergencia).

Estas medidas que se toman en los primeros momentos son decisivas para la evolución de la víctima (recuperación). El auxiliador, antes de prestar ayuda (socorrer, auxiliar), debe siempre procurar el auto cuidado (no exponerse a peligros asegurando su propia integridad).

1.1. Marco jurídico de los primeros auxilios

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 1.-Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En

²⁵¹ (Actualizado, 2020) <https://policiaactualizado.com/primeros-auxilios/>





consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Artículo 21.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 40

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:





III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1...Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Artículo 6...Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para a) La "atención médica", que se refiere a los servicios que presta cualquier tipo de personal médico, incluidos los médicos en ejercicio inscritos en el colegio respectivo y el personal paramédico, se proporcionará cuando se necesite o solicite.

b) Si bien es probable que el personal médico esté adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tener en cuenta la opinión de ese personal cuando recomiende que sedé a la persona en custodia el tratamiento apropiado por medio de personal médico no adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley o en consulta con él.

c) Se entiende que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley proporcionarán también atención médica a las víctimas de una violación de la ley o de un accidente ocurrido en el curso de una violación de la ley.

Código Penal Federal





Artículo 340.- Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le impondrán de diez a sesenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera prestarles el auxilio necesario cuando pudiere hacerlo sin riesgo personal.

Artículo 341...Al que, habiendo atropellado a una persona, culposa o fortuitamente, no le preste auxilio o no solicite la asistencia que requiere, pudiendo hacerlo se le impondrá de quince a sesenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, independientemente de la pena que proceda por el delito que con el atropellamiento se cometa.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 132.- Obligaciones del Policía.

XII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro





su integridad física y psicológica;"²⁵²

5.3. Principios básicos de los primeros auxilios

Existen tres principios básicos que deben tenerse en cuenta siempre que se vaya a prestar ayuda a una persona, pero son especialmente importantes cuando se trata de ayudar a las víctimas de un accidente.

Estos principios son por orden de prioridad: Proteger, Alertar y Socorrer (P.A.S.)

1º Proteger.

Antes de prestar cualquier atención es necesario valorar si la escena donde está ocurriendo el incidente es segura. Se trata de "protegerse y proteger a la víctima". El objetivo es evitar que la persona que va a prestar auxilio se dañe y que no se agraven las lesiones de la víctima.

En los accidentes, especialmente en los accidentes de tráfico se deben tener en cuenta las siguientes precauciones.

Estacionar el vehículo fuera de la calzada en un lugar seguro.

Mantener encendida la señalización de emergencia.

Antes de bajar del coche debe colocarse el chaleco reflectante y cerciorarse de que bajar del vehículo es seguro.

Colocar, antes y después del accidente, los triángulos de emergencia una distancia aproximada de 150 metros.

Desconectar el contacto de los vehículos accidentados y asegurarlos echando el freno de mano.

Si existe derrame de aceite o gasolina, señalizarlo y pedir a alguien que eche tierra o arena por encima.

No fumar en las proximidades.

Si es de noche, iluminar la zona con linternas o con los faros y pedir a otros conductores que hagan lo mismo.

En caso de niebla extremar las medidas de señalización e iluminación del accidente.

²⁵² (Actualizado, 2020)





Si existe fuego, y no han llegado los bomberos, intentar apagar el incendio con el extintor en polvo.

Salvo que la víctima esté en peligro no debe ser movilizada de la posición en la que es encontrada.

2º. Alertar.

Una vez que se ha determinado que el lugar es seguro se debe alertar a los servicios de emergencias. En todo México funciona un número de teléfono que sirve para alertar a todos los servicios de emergencia que deben intervenir en la resolución de un incidente.

Ese número de teléfono es el 9-1-1. Cuando un ciudadano llama al teléfono debe saber que se le va a solicitar una información que resulta imprescindible para:

Localizar en lugar donde está ocurriendo la urgencia.

Conocer qué tipo de urgencia se está produciendo. Si no se conoce este dato no se puede saber si además de la presencia de los servicios sanitarios, se precisan otros servicios de emergencias como son bomberos o policía

Informar si existen riesgos reales o potenciales: presencia de vertidos de aceite, combustible, o tóxicos, incendio, amenaza de derrumbe, riesgos de explosión, etc.

Número de víctimas y estado de las mismas. Este dato es necesario para saber cuántas ambulancias deben enviarse y el tipo de ambulancia. Además, servirá para que el personal sanitario que le atiende al otro lado del teléfono proporcione los consejos sobre los primeros auxilios que debe proporcionar a la víctima.

Se le solicitará que mantenga la línea telefónica libre para poder contactar de nuevo y conocer como continua el estado de la víctima.

3º. Socorrer.

Esta es la finalidad principal de los primeros auxilios, pero para hacerlo correctamente previamente hace falta realizar la evaluación del herido.

Hay que hacer un recuento de víctimas, teniendo en cuenta que han podido salir despedidos o pueden estar atrapados en algún lugar no visible. Se debe preguntar a los ocupantes cuantos viajaban en el coche y revisar los alrededores.

Evitar atender primero a la persona que más grite o que tenga peor aspecto, no necesariamente será la víctima más grave.

Limpiar la boca del accidentado y liberarle de la ropa que pueda oprimirle.





Hay que observar si el herido está consciente y si respira con normalidad. Si no es así se le debe movilizar, lo menos bruscamente posible, para iniciar las maniobras de resucitación.

Hay que comprobar si sangra por alguna herida. Si el herido presenta una hemorragia se colocará un paño (u otra prenda) lo más limpio se presionará directamente sobre el punto sangrante durante al menos 10 minutos. Si se empapa el paño no se debe levantar sino colocar otro encima.

No se moverá a los accidentados a menos que corra peligro su vida.

Mantener al herido caliente.

Tranquilizar a la víctima.

No dejar solo al accidentado. La situación del mismo puede empeorar en poco tiempo. Si esto ocurre es necesario ponerse en contacto de nuevo con el servicio de emergencias sanitarias

6. Evaluación de la escena.

Para proporcionar una buena atención es fundamental el estar libres de riesgos para lo cual se toman diversas medidas para evaluar la escena donde ocurrió el accidente. Es la primera acción que se realiza y sirve para garantizar la integridad física.

Existen tres reglas de seguridad (SSS) para poder dar una buena atención a la persona que necesite de nuestra ayuda:

- Evaluación de la “escena”:
- Checar la “seguridad”:
- Evaluar la “situación”:
- La regla del yo: “primero yo, luego yo y siempre yo”, nunca olvidar que antes de prestar auxilio a un paciente, hay que evitar convertirse en víctima.
- Evitar la visión de túnel, que consiste en limitar el campo visual a un túnel donde se encuentra únicamente el paciente, sin evaluar el resto de la escena, compromete la seguridad del primer respondiente, ya que le impide identificar los riesgos





potenciales para su persona.

- La evaluación de la escena se lleva a cabo con una vista panorámica total del lugar de abajo hacia arriba, de izquierda a derecha y de adelante a atrás. Se observa qué puede haber tirado, colgado, si hay líquidos con los que se pueda resbalar, cables, vidrios, animales, etc. Oír
- El paso de vehículos, voces de alarma, detonaciones, etc.
- OLER si hay gas, gasolina, fertilizantes, y demás sustancias potencialmente nocivas.

En general aplicar todos los sentidos en búsqueda de peligros potenciales para el rescatador. ¿Qué pasó?, ¿cómo pasó?, ¿qué puede pasar?

Una vez garantizada nuestra seguridad y evaluada la escena se evalúa la situación es decir:

- ¿Cuál fue la situación preexistente?
- ¿Existen aún esas condiciones?
- ¿Cuántos heridos hay?, ¿cuántos no están heridos?, ¿Cuál es el más grave?

Una vez descartados peligros potenciales, procede la aproximación al lesionado. Ésta se realiza acercándose de frente al campo visual de lesionado, primeramente buscando respuesta verbal a través de llamar su atención hablándole o haciendo ruido. De no encontrarse respuesta, se debe procurar un acercamiento mayor, para evaluar más datos de inconciencia.

Para acercarse a la persona existe lo que se llama la posición de seguridad ésta consiste en colocarse cerca de la persona, apoyándose en 2 puntos, nos ubicamos a la altura del tronco de nuestro paciente, hincados con una pierna a altura de la cadera, la cual debe ir con la rodilla apoyada al piso, y la otra pierna, a la altura de las costillas, debe colocarse en flexión de cadera y rodilla, haciendo así un ángulo de 90° sin apoyarla en el piso .





Ésta posición tanto nos protege y nos mantiene alertas para huir en caso necesario, permite además una aproximación a la persona que necesite de nuestra ayuda.²⁵³

Precauciones universales

Otro ámbito de la seguridad es la protección frente a enfermedades contagiosas. Es necesario tomar precauciones para evitar el contacto directo con las sustancias corporales del paciente, como la sangre, la saliva, el vómito, la orina o las heces. Como auxiliares para la salvaguardia suelen utilizarse algunos artículos; entre ellos, guantes, batas, cubre bocas, máscaras de protección, lentes transparentes, etc.

Para la atención rutinaria que lleva a cabo el personal de atención prehospitalaria son indispensables los guantes y los lentes.

Se debe ser muy cuidadoso al manipular elementos cortantes como las agujas o cuchillos contaminados con sangre u otros líquidos corporales.

Ciertos objetos como las agujas y lancetas deben ser colocados en un recipiente de plástico rígido de color rojo, etiquetado ex profeso, que permita la entrada, pero no la salida del material.

Deben ser tomadas en cuenta las enfermedades transmisibles más comunes y el riesgo de transferencia, por lo que resulta indispensable que la población en riesgo cumpla con un esquema de vacunación.

Incidentes con materiales peligrosos

Las emergencias relacionadas con materiales peligrosos suelen ser atendidas por organismos. Específicos preparados para ese fin o por las empresas que elaboran, almacenan y transportan estos productos.

Sin embargo, el equipo de socorro de un servicio de emergencias puede enfrentar en su trabajo cotidiano accidentes en los que estos artículos estén involucrados, lo que demuestra la necesidad de que adquiera cierta preparación en los procesos de capacitación para el empleo de equipos que optimicen su actuación.

Para este fin, los servicios de emergencia deben desarrollar programas tendientes a capacitar a los profesionales en general, ya que ellos pueden ser los primeros en llegar a

²⁵³ (MÉXICO, 2006) http://www.cucba.udg.mx/sites/default/files/proteccioncivil/manuales/Manual_Primeros_Auxilios.pdf





un área de emergencia. Los programas más minuciosos y los equipos específicos se reservarán para ciertos grupos seleccionados que actuarán como especialistas.

Si usted va a adquirir la formación de primer respondiente, es factible que deba atender incidentes en donde haya materiales peligrosos de ahí que le sugiramos enfáticamente que asista a un curso, al menos para el "reconocimiento" de materiales peligrosos; en cualquier caso, si sospecha que se está enfrentando a un evento de esta naturaleza:

Manténgase alejado, a favor del viento;

Active los servicios de urgencias;

Pida a quienes ahí se encuentren que se alejen de la zona de riesgo.

Lo anterior le mantendrá a usted a salvo de la contaminación, abreviará los tiempos de atención de los profesionales y disipará la contaminación de los pacientes en alrededor de 85 por ciento.

En cualquier escenario recuerde: ¡Evite ser usted la siguiente víctima!

Activación del servicio médico de emergencias

En cualquiera de los escenarios que se atiendan como primer respondiente, debe asegurarse de activar el Servicio Médico de Urgencias, aun en el caso extremo de que sea lo único que pueda hacer por el paciente.²⁵⁴

7. Evaluación primaria

En este primer contacto con el paciente se deben identificar las condiciones que ponen en peligro su vida para al mismo tiempo, manejarlas. Esto constituye el ABC de la reanimación. Se debe determinar si la víctima esta inconsciente y evaluar si tiene dificultad respiratoria.



3.6 Frecuencia respiratoria

Al igual que en la evaluación primaria se toma usando la nemotecnia VES (ver, oír, sentir) contando cuantas ventilaciones da por minuto la persona. Este es el único signo

²⁵⁴ (Actualizado, 2020)





vital que uno mismo puede controlar por lo que es importante no decirle al paciente que se va a valorar para que no altere su patrón ventilatorio.

3.7 Pulso: Este signo indica que está llegando la sangre a todas las zonas del cuerpo. Debemos contabilizar cuantas pulsaciones hay en un minuto y detectar si es débil o fuerte. Existen diferentes zonas para tomar el pulso.



La evaluación de estos tres signos puede abreviarse contando los latidos, pulsaciones o respiraciones en 20 o 30 segundos y multiplicándolo por 3 o 2 respectivamente, obteniendo así el total de latidos, pulsaciones o respiraciones por minuto, para darnos una idea general del patrón cardíaco, circulatorio o respiratorio. Pero sólo en caso de extrema urgencia donde no se disponga de tiempo sugerido.

- **Pulso carótido:** se coloca el dedo índice y medio en el mentón, se sigue en línea recta hacia el cartílago cricoides (manzana de adán) y se recorre lateralmente 2cm aproximadamente haciendo cierta presión.
- **Pulso radial:** se descubre la muñeca, con el dedo índice y medio se sigue la línea del dedo pulgar hasta la muñeca y se ejerce presión hacia el hueso.
- **Pulso braquial:** este se utiliza sobre todo en niños debido a que ellos tienen mucho más sensible el nervio del cuello. La manera de tomarlo es descubrir el brazo, el dedo índice y medio se colocan en el bíceps y se recorren hacia la cara interior del brazo separando los músculos y haciendo presión hacia el hueso.



3.8 Reflejos pupilares.

Si posee una linterna pequeña, alumbra con el haz de luz el ojo y observe como la pupila se contrae. Si no posee el elemento productor de luz, abra intempestivamente el párpado superior y observe la misma reacción, o con la mano cubra el ojo y quite repentinamente para ver la contracción de la pupila.

Al revisar las pupilas, y determinar si son funcionalmente normales se utiliza la nemotecnia:

Pupilas
Iguales





Redondas

Reactivas a la Luz

Existen diferentes tipos de pupilas:

Normorefléxicas: que responden al estímulo de la luz.

Arrefléxicas: que no responden al estímulo de la luz.

Mióticas: cuando están contraídas.

Midriáticas: dilatadas.

Isocóricas: son del mismo tamaño.²⁵⁵

8. Apoyo Vital Básico (R.C.P.)

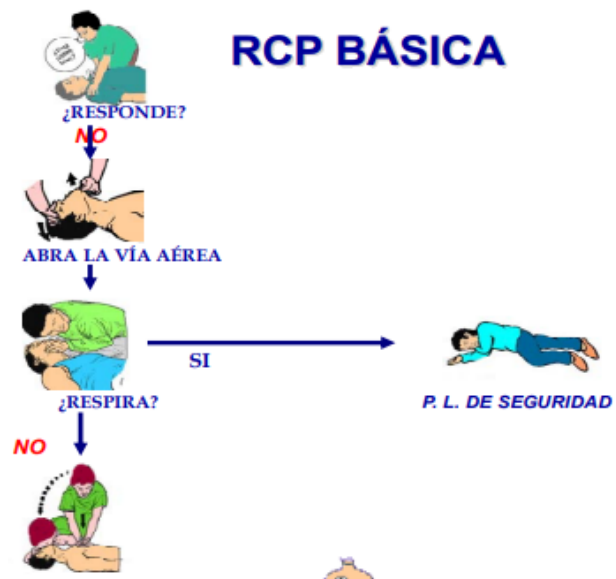
3.9 Definición

3.10

RCP corresponde a las siglas de reanimación cardiopulmonar. Es un procedimiento de salvamento que se realiza cuando la respiración o los latidos cardíacos de alguien han cesado.

Esto puede suceder después de una descarga eléctrica, ahogamiento o un ataque cardíaco.

La reanimación cardiopulmonar (RCP) es una técnica útil para salvar vidas en muchas emergencias, entre ellas, un ataque cardíaco o cuasiahogamiento, cuando se detienen la respiración o los latidos del corazón de una persona. La American Heart Association (Asociación Estadounidense del Corazón) recomienda que todos, tanto los observadores sin capacitación como el personal médico, comiencen la reanimación cardiopulmonar con las



²⁵⁵ (MÉXICO, 2006)





compresiones de pecho.

Es mucho mejor hacer algo que no hacer nada en absoluto si temes que tus conocimientos o habilidades no están al 100 por ciento. Recuerda que la diferencia entre hacer algo y no hacer nada podría salvarle la vida a alguien. La reanimación cardiopulmonar

(RCP) puede mantener el flujo de sangre oxigenada al cerebro y otros órganos vitales hasta que un tratamiento médico más definitivo pueda restablecer el ritmo cardíaco normal.

Cuando el corazón se detiene, la falta de sangre oxigenada puede causar daño cerebral en solo unos minutos. Una persona puede morir en 8 o 10 minutos.

Antes de comenzar Antes de comenzar la reanimación cardiopulmonar (RCP), comprueba lo siguiente:

¿El ambiente es seguro para la persona?

¿La persona está consciente o inconsciente?

Si la persona parece inconsciente, tócale o golpéale el hombro y pregúntale en voz alta si se encuentra bien.

Si la persona no responde y hay dos personas más, pídele a una que llame al 911 o al número local de emergencias y obtenga el desfibrilador externo automático, si hay uno disponible, y pídele a la otra persona que comience la reanimación cardiopulmonar.

Si no hay nadie más y tienes acceso inmediato a un teléfono, llama al 911 o al número local de emergencias antes de comenzar la reanimación cardiopulmonar. Busca un desfibrilador externo automático, si hay uno disponible.

Tan pronto como tengas el desfibrilador, aplica una descarga si así lo indica el dispositivo y luego comienza la reanimación cardiopulmonar

1. Coloca a la persona boca arriba sobre una superficie firme.
2. Arrodíllate junto al cuello y los hombros de la persona.

3. Coloca la palma de una mano en el centro del pecho de la persona, entre los pezones. Coloca la otra mano sobre la





anterior. Mantén los codos derechos y posiciona los hombros directamente arriba de las manos.

4. Usa el peso de la parte superior del cuerpo (no solo los brazos) para presionar (comprimir) el pecho con fuerza al menos 2 pulgadas (aproximadamente 5 cm), pero no más de 2,4 pulgadas (aproximadamente 6 cm). Presiona con firmeza a un ritmo de 100 a 120 compresiones por minuto.

5. Si no estás capacitado en reanimación cardiopulmonar, continúa haciendo las compresiones en el pecho hasta que notes signos de movimiento o hasta que el personal médico de urgencia tome el control. Si estás capacitado en reanimación cardiopulmonar, abre las vías respiratorias y proporciona respiración de rescate. Vías respiratorias: abre las vías respiratorias Si estás capacitado para hacer reanimación cardiopulmonar y has hecho 30 compresiones torácicas, abre las vías respiratorias de la persona mediante la maniobra de inclinar la cabeza y levantar el mentón. Coloca la palma sobre la frente de la persona e inclínale lentamente la cabeza hacia atrás.

A continuación, con la otra mano, levántale lentamente el mentón hacia adelante para abrir las vías respiratorias.

Respiración: respira por la persona

La respiración de rescate puede ser boca a boca o de boca a nariz si la boca está gravemente lesionada o si no puede abrirse.

Con las vías respiratorias abiertas (mediante la maniobra de inclinar la cabeza y levantar el mentón), cierra las fosas nasales con los dedos para hacer respiración boca a boca y cubre la boca de la persona con la tuya, sellándola por completo.

2. Prepárate para darle dos respiraciones de rescate. Proporciona la primera respiración de rescate —de un segundo de duración— y observa si se eleva el pecho. Si efectivamente se eleva, proporciona la segunda respiración. Si el pecho no se eleva, repite la maniobra de inclinar la cabeza y levantar el mentón, y luego proporciona la segunda respiración. Treinta compresiones torácicas seguidas de dos respiraciones de rescate se consideran un ciclo. Ten cuidado de no proporcionar demasiadas respiraciones y de no respirar con demasiada fuerza.





3. Reanuda las compresiones torácicas para restablecer la circulación.
4. Apenas haya un desfibrilador externo automático disponible, colócalo y sigue las indicaciones. Administra una descarga y, a continuación, reanuda la reanimación cardiopulmonar (comenzando con las compresiones torácicas) durante dos minutos más antes de administrar una segunda descarga. Si no estás capacitado para usar un desfibrilador externo automático, un operador del 911 u otro operador médico de urgencia pueden indicarte cómo usarlo. Si no hay ningún desfibrilador externo automático disponible, sigue el paso 5 que se explica a continuación.
5. Continúa con la reanimación cardiopulmonar hasta que notes signos de movimiento o hasta que el personal médico de urgencia tome el control. Cómo hacer reanimación cardiopulmonar (RCP) a un niño El procedimiento para hacerle reanimación cardiopulmonar a un niño —desde el primer año de edad hasta la pubertad— es básicamente el mismo que para un adulto. La American Heart Association (Asociación Americana del Corazón) recomienda lo siguiente para hacer reanimación cardiopulmonar a un niño:

Compresiones torácicas: restablece la circulación sanguínea Si estás solo y no viste cuando el niño perdió el conocimiento, comienza con cinco ciclos de compresión y respiración —esto debería tomarte unos dos minutos— antes de llamar al 911 o al número local de emergencias y de buscar el desfibrilador externo automático, si hay uno disponible. Si estás solo y viste cómo el niño perdió el conocimiento, llama al 911 o al número local de emergencias y busca el desfibrilador externo automático, si hay uno disponible; comienza la reanimación cardiopulmonar.

Si hay otra persona disponible, pídele que llame para solicitar ayuda de inmediato y que traiga el desfibrilador externo automático mientras tú comienzas con

1. Recuesta al niño boca arriba sobre una superficie firme.
2. Arrodíllate junto al cuello y los hombros del niño.
3. Usa ambas manos, o solo una si el niño es muy pequeño, para hacer las compresiones de pecho. Presiona (comprime) el pecho con fuerza unas 2 pulgadas (aproximadamente





5 cm). Si es adolescente, presiona el pecho con fuerza al menos 2 pulgadas (aproximadamente 5 cm), pero no más de 2,4 pulgadas (aproximadamente 6 cm). Presiona con firmeza, a un ritmo de 100 a 120 compresiones por minuto.

4. Si no estás capacitado en reanimación cardiopulmonar, continúa haciendo las compresiones en el pecho hasta que notes signos de movimiento o hasta que el personal médico de urgencia tome el control.

Si estás capacitado en reanimación cardiopulmonar, abre las vías respiratorias y proporciona respiración de rescate. Vías respiratorias: abre las vías respiratorias Si estás capacitado para hacer reanimación cardiopulmonar y has hecho 30 compresiones torácicas, abre las vías respiratorias del niño mediante la maniobra de inclinar la cabeza y levantar el mentón. Coloca la palma sobre la frente del niño e inclínale lentamente la cabeza hacia atrás. A continuación, con la otra mano, levántale lentamente el mentón hacia adelante para abrir las vías respiratorias.

Respiración: respira por el niño.

Utiliza el mismo ritmo de compresión y respiración que se utiliza con un adulto: haz 30 compresiones seguidas de dos respiraciones.

Esto comprende un ciclo.

1. Con la vía respiratoria abierta (utilizando la maniobra de inclinar la cabeza y levantar el mentón), cierra las fosas nasales con los dedos para hacer respiración boca a boca y cubre la boca del niño con la tuya, sellándola por completo.

2. Prepárate para darle dos respiraciones de rescate. Proporciona la primera respiración de rescate, que debe durar un segundo, y observa si se eleva el pecho. Si efectivamente se eleva, proporciona la segunda respiración. Si el pecho no se eleva, repite la maniobra de inclinar la cabeza y levantar el mentón y luego proporciona la segunda respiración. Ten cuidado de no proporcionar demasiadas respiraciones y de no respirar con demasiada fuerza.



3. Después de las dos respiraciones, comienza de inmediato el próximo ciclo de compresión y respiración. Si hay dos personas haciendo reanimación cardiopulmonar, haz 15 compresiones seguidas de dos respiraciones.



4. Apenas haya un desfibrilador externo automático disponible, colócalo y sigue las indicaciones. Para niños de hasta 8 años, usa almohadillas pediátricas si están disponibles.

Si las almohadillas pediátricas no están disponibles, usa almohadillas para adultos. Administra una descarga y, a continuación, reanuda la reanimación cardiopulmonar (comenzando con las compresiones torácicas) durante dos minutos más antes de administrar una segunda descarga. Si no estás capacitado para usar un desfibrilador externo automático, un operador del 911 u otro operador médico de urgencia pueden indicarte cómo usarlo. Continúa hasta que el niño se mueva o llegue la ayuda.

Para administrar reanimación cardiopulmonar a un bebé de 4 semanas o más La mayoría de los paros cardíacos en los bebés se producen por falta de oxígeno, por ejemplo, por ahogo o atragantamiento.

Si sabes que el bebé tiene una obstrucción de las vías respiratorias, dale primeros auxilios para atragantamiento. Si no sabes por qué el bebé no respira, administra reanimación cardiopulmonar (RCP). Para empezar, evalúa la situación.



Toca al bebé y espera a ver cómo responde (por ejemplo, moviéndose), pero no lo sacudas. Si el bebé no responde, sigue los procedimientos de C-A-B (siglas en inglés de «compressions, airway, breathing», compresiones torácicas, vías respiratorias, respiración), que se detallan abajo, para un bebé de menos de 1 año (salvo en recién nacidos, que comprenden a los bebés de hasta 4 semanas) y cronometra el llamado de ayuda de la siguiente manera:



Si eres el único reanimador y no viste cómo el bebé perdía el conocimiento, administra la reanimación cardiopulmonar durante dos minutos (alrededor de cinco ciclos) antes de llamar al 911 o al número local de emergencias y buscar el desfibrilador externo automático.

Si viste cómo el bebé perdía el conocimiento, llama al 911 o al número local de emergencias y busca el desfibrilador externo automático, si hay uno disponible, y comienza la reanimación cardiopulmonar. Si hay otra persona disponible, pídele que llame para solicitar ayuda inmediatamente y que traiga el desfibrilador externo automático mientras tú atiendes al bebé.

Compresiones: Restablecer la circulación sanguínea

1. Coloca al bebé boca arriba sobre una superficie plana y firme, como una mesa. También puede ser en el suelo.
2. Imagina que hay una línea horizontal trazada entre las tetillas del bebé. Coloca dos dedos de una mano justo debajo de esta línea, en el centro del pecho. 3. Presiona con suavidad el pecho unas 1,5 pulgadas (unos 4 cm).
4. Cuenta en voz alta mientras presionas a ritmo bastante rápido. Debes presionar a un ritmo de 100 a 120 compresiones por minuto. Vía respiratoria: Abrir la vía respiratoria. Después de 30 compresiones, con cuidado, inclina hacia atrás la cabeza del bebé,





levantándole el mentón con una mano y presionando hacia abajo la frente con la otra mano. Respiración: Respira por el bebé 1. Cubre la boca y la nariz del bebé con tu boca.

2. Prepárate para darle dos respiraciones de rescate. Usa la fuerza de tus mejillas para soplar aire en forma suave (en lugar de profundamente desde los pulmones) para exhalar lentamente en la boca del bebé una vez, en una respiración de un segundo. Observa si se eleva el pecho del bebé. De ser así, haz una segunda respiración de rescate. Si el pecho no se eleva, repite la maniobra de inclinar la cabeza y levantar el mentón y luego proporciona la segunda respiración. 3. Si de todos modos el pecho del bebé no se eleva, continúa las compresiones en el pecho.

4. Haz dos respiraciones después de cada serie de 30 compresiones en el pecho. Si la reanimación cardiopulmonar está a cargo de dos personas, haz dos respiraciones después de cada serie de 15 compresiones en el pecho.

5. Administra reanimación cardiopulmonar durante unos dos minutos antes de llamar a emergencias, salvo que alguien pueda llamar mientras tú atiendes al bebé.

6. Continúa la reanimación cardiopulmonar hasta que el bebé dé señales de vida o llegue el personal médico.²⁵⁶

5. El método A.B.C, en los siguientes casos

En primer lugar es interesante saber por qué la denominación de técnica ABC, es decir, a qué corresponden estas tres letras.

Su denominación parte del inglés, refiriéndose a Airway, Breath and Circulation.

Pero igualmente podemos aplicarlo al castellano, pues

- A corresponde a la Apertura de la vía aérea.
- B se refiere a la Búsqueda de la respiración.
- C es la Circulación.

²⁵⁶ (Actualizado, 2020)





5.1 Obstrucción de la vía aérea en paciente consciente (OVACE).

Procedimiento OVACE en adulto

Valore la severidad de la obstrucción:

1. Obstrucción parcial de la vía aérea

Signos: el paciente está consciente, respiración efectiva, tos y/o estridor entre accesos de tos.



Actuación:

- Animar al paciente a toser y no interfiera en la tos y respiración espontánea del paciente.
- Intentar identificar el cuerpo extraño.(preguntar a testigos)
- Reevaluar continuamente al paciente por si muestra signos de empeoramiento o desobstrucción.
- **De 5 golpes en la espalda:** Colóquese al lado y detrás del paciente, aguante su pecho con la mano e incline al paciente bien hacia delante de modo que el objeto causante de la obstrucción progrese hacia la boca y no hacia más abajo en la vía aérea y proceda a realizar 5 golpes entre las escapulas con el talón de la otra mano.
- **Si no se consigue desobstruir la vía aérea: Realice compresiones abdominales (maniobra de Heimlich).** Póngase detrás de la víctima y rodee con ambos brazos la parte superior de su abdomen. Inclíne a la víctima hacia delante. Cierre el puño y ponga el pulgar contra el abdomen del paciente, en la línea media, entre el ombligo y el final del esternón. Agarre el puño con la otra mano y comprima





rápida y firmemente hacia el abdomen y hacia arriba. Repita las compresiones hasta 5 veces.

- Si la obstrucción persiste, continúe alternando 5 golpes en la espalda con 5 compresiones abdominales.

5.2. Obstrucción de la vía aérea en paciente Inconciente (OVACE)

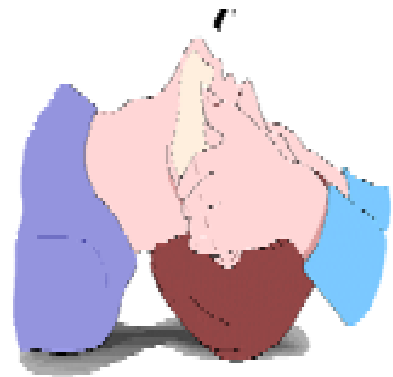
Existen diferentes situaciones de riesgo (para presentarla) como son la ingesta de comida u objetos extraños así como la bronco aspiración (que el paciente respire secreciones como la sangre ó el vomito), enfermedades crónicas, la anafilaxia (alergias) o procesos inflamatorios. Todas estas situaciones pueden cerrar de manera total o parcial la vía aérea impidiendo el paso adecuado del aire.



Causando un paro respiratorio. Si embargo sólo la obstrucción de vía aérea superior (garganta o laringe, y tráquea) por objetos sólidos como los alimentos o cuerpos extraños, puede resolverse por la maniobra de desobstrucción de vía aérea descrita en las paginas siguientes.

Mientras que en el caso de que sea la vía aérea inferior (bronquios de pequeños y gran calibre) por enfermedades crónicas, broncoaspiración, anafilaxia, requieren atención medica especializada en el hospital.

Existen tres técnicas que nos pueden mantener la vía aérea permeable en caso de inconciencia, es importante que durante todo el tratamiento que le demos al paciente y hasta que los servicios de emergencia lleguen, siempre debe estar abierta la vía aérea.



Inclinación de cabeza: una mano se coloca en la frente del paciente e forma de garra empujánola hacia abajo y la otra con dos dedos en la barbilla empujándola hacia arriba. (Contraindicaba en casos de trauma)





Tracción mandibular: se coloca el dedo anular y medio a la altura de la mandíbula del paciente y esta se empuja hacia al frente para abrir la vía aérea.

Elevación del mentón: se coloca el dedo pulgar en la parte superior de la barbilla y los demás dedos en la parte inferior para “pellizcarla” y elevarla.²⁵⁷

6. Lesiones.

6.1 Definición de lesiones

Una lesión es un daño que ocurre en el cuerpo. Es un término general que se refiere al daño causado por accidentes, caídas, golpes, quemaduras, armas y otras causas. En los Estados Unidos, todos los años millones de personas sufren de lesiones. Estas lesiones pueden ser menores o severas y poner en peligro la vida. Pueden ocurrir en el trabajo o en el juego, en espacios interiores o exteriores, al conducir un vehículo o al caminar por la calle.

6.2 Tipos de lesiones

Las lesiones más comunes incluyen:

- ❖ Mordeduras de animales
- ❖ Moretones
- ❖ Quemaduras
- ❖ Dislocaciones
- ❖ Lesiones por electricidad
- ❖ Fracturas (huesos rotos)

²⁵⁷ (MÉXICO, 2006)

http://www.cucba.udg.mx/sites/default/files/proteccioncivil/manuales/Manual_Primeros_Auxilios.pdf





❖ Torceduras y distensiones

6.3 Traumatismos

Los traumatismos, considerados un conjunto de lesiones internas o externas provocadas por violencias externas al organismo, pueden variar desde una lesión única no complicada hasta lesiones múltiples en extremo complejas. Es necesario considerar tres elementos en el manejo de estos: el mecanismo de la lesión, su gravedad y la evolución clínica que se presenta.

Se define un politraumatizado como aquella persona que sufre más de una lesión traumática grave, alguna o varias de las cuales supone, aunque sea potencialmente, un riesgo vital para el accidentado. El polifracturado, al igual que el anterior, presenta múltiples lesiones, pero su pronóstico no plantea riesgo vital.

6.4 Tipos de traumatismos

Traumatismos articulares: son aquellos que afectan a las articulaciones, como esguinces o luxaciones.

Traumatismos óseos: afectan al hueso, como fracturas completas, fisuras, etc. Encontramos traumatismos de cráneo y cara, de la columna vertebral y politraumatismos.

6.5 Fracturas

Fractura simple: El hueso se quiebra por una parte. Fractura conminuta: El hueso se quiebra en más de una parte o se astilla. Fractura abierta: El hueso sobresale a través de la piel. Fractura cerrada: Hay rotura pero no sobresale el hueso por la piel.

Las causas de las fracturas de hueso pueden ser los traumatismos, el uso excesivo y las enfermedades que debilitan los huesos.





El síntoma principal es el dolor. También puede haber pérdida de funcionalidad según el área afectada.

El tratamiento generalmente implica volver a colocar el hueso en su lugar y, luego, inmovilizarlo con un yeso o una férula para darle tiempo a que sane. Algunas veces, puede ser necesario hacer una cirugía o colocar varillas de metal para volver a acomodar el hueso.

7. Hemorragias.

7.1 Definición

Se habla de hemorragia cuando se produce una salida de sangre fuera de los vasos sanguíneos, debido a una lesión traumática. Las hemorragias pueden ser externas e internas, si vemos salir la sangre o no.

Dependiendo del tipo de vaso sanguíneo afectado puede ser: "venosa", cuando no es copiosa, la sangre es oscura y fluye a poca presión; "capilar", cuando la sangre se limita a rezumar y "arterial", cuando la sangre es de color rojo vivo y brota siguiendo el ritmo de las pulsaciones.

7.2 Tipos de hemorragia

Hemorragia capilar: es la pérdida de sangre proveniente de los vasos capilares, que son los vasos sanguíneos más pequeños. El flujo sanguíneo es generalmente lento.

Hemorragia venosa: Caudal continuo, baja presión, sangre de color rojo oscuro.

Hemorragia arterial:

Es la más grave. El sangrado procede de arterias lesionadas y la sangre sale en forma de chorro intermitente cuando las arterias





son de mayor calibre: la sangre es de color rojo rutilante.

Una hemorragia interna: es una pérdida de sangre que se produce desde el sistema vascular en una cavidad o espacio corporal. Se trata de una emergencia médica grave y el grado de severidad depende de la velocidad y la ubicación del sangrado (por ejemplo, cerebro, estómago, pulmones).

7.3 Atención prehospitalaria ante hemorragias

1. Calmar a la víctima
2. Antes de asistir a la víctima, el auxiliador deberá ponerse guantes desechables
3. Descubrir la zona para evaluar el tipo de hemorragia (lavar y observar)

Actuaremos según el tipo de hemorragia:

Si la hemorragia es externa (sangre que sale al exterior a través de una herida):

Compresión directa: aplicar sobre la herida gasas haciendo presión fuerte. La presión directa se puede sustituir por vendaje cuando pare de sangrar, la superficie sea amplia o haya más heridos para atender.

Si afecta a extremidades: elevación de la parte lesionada, disminuyendo la presión de la sangre en el lugar de la herida por encima del corazón y, simultáneamente, presión directa sobre la arteria, comprimiendo con la yema de los dedos el vaso contra el hueso subyacente. Esta técnica reduce la irrigación de todo el miembro. En miembros superiores, hacer presión con la palma de la mano sobre la arteria braquial o humeral, y en miembros inferiores, con el talón de la mano, efectuar presión en la ingle, sobre la arteria femoral.

Si la hemorragia es interna (la sangre no fluye al exterior y se acumula debajo de la piel o en una cavidad orgánica):





Capilar: causada por traumatismos, se suelen formar hematomas. Basta aplicar frío local sobre la piel (protegiéndola con un paño o gasa), ya que el frío contrae los vasos sanguíneos y reduce el hematoma.

Venosa o arterial: causada por fuerte golpes abdominales, caídas en vacío, accidentes de tráfico, etc. Podemos pensar en este tipo de hemorragias si nos encontramos con un abdomen sensible o rígido, sensación de mareo o desvanecimiento, palidez extrema, pulso débil o imperceptible, hematomas, sangre en vómito, sangre por recto o vagina.

Las hemorragias venosas o arteriales pueden complicarse y provocar un shock hipovolémico.

Ante esto, ¿qué podemos hacer?:

Vigilar para detectar signos de colapso como palidez, sed, ansiedad, frío, taquicardia.

Tumbar al individuo horizontalmente (colocar la cabeza más baja que los pies, siempre que las lesiones lo permitan), abrigarlo y tranquilizarlo.

Controlar los signos vitales (pulso, respiración, tensión arterial).

Traslado a un centro sanitario, tan pronto como sea posible.

Torniquete: Este método se utilizará SÓLO en caso de que los demás no sean eficaces y la hemorragia persista o bien cuando exista más de un accidentado en situación de emergencia o el auxiliador se encuentre solo. El torniquete produce la detención de TODA la circulación sanguínea en la extremidad, por lo que conlleva la falta de oxigenación de los tejidos y la muerte tisular, formándose toxinas por necrosis y trombos por acumulación plaquetaria.

Cuando las hemorragias son exteriorizadas (internas que salen al exterior a través de un orificio):





Otorragia (hemorragia en el oído): es la única en la que no hay que intentar detener, puesto que si no dejamos que salga sangre, ésta se acumula en el interior del cráneo, pudiendo ocasionar graves lesiones al afectado. Hay que tumbar a la persona del lado que se produce la hemorragia, colocando una gasa para que empape y trasladarlo lo más rápido posible a un hospital.

Epistaxis (sangrado nasal): colocar a la persona sentada, con la cabeza inclinada hacia delante y tranquilizarle. Comprimir con dos dedos las fosas nasales durante un par de minutos y levantar la compresión para ver si ha cesado. El afectado no deberá respirar con fuerzas para evitar que la hemorragia se reanude. En caso de que al levantar la compresión, la hemorragia no haya cesado, será necesario volver al paso anterior y comprimir durante otros nuevos cinco minutos repitiendo la anterior operación. Cuando la hemorragia es importante y no cesa con la compresión, se hace uso de un taponamiento empleando una gasa enrollada y mojada en vaselina o agua oxigenada. A continuación deberá trasladarse al afectado a un centro sanitario.



Hemoptisis (proveniente de bronquios o pulmones): producida por golpes de tos. Colocar al paciente semisentado, poner hielo en el tórax, conservar la materia expulsada y acudir a centro sanitario.

Hematemesis: La sangre proviene de vías digestivas, saliendo por la boca, colocar al afectado en decúbito supino, hielo en el abdomen y dirigirse a centro sanitario.





Rectorragias (hemorragias en el ano): sangre de color rojo intenso, aplicar apósito absorbente. Si el sangrado es abundante, acudir a centro sanitario. Melenas (heces color negro, maloliente): traslado urgente al hospital.

Hemorragias vaginales: si el sangrado es abundante, consultar con profesional sanitario.

Hematuria (sangre en la orina): acudir a centro sanitario.²⁵⁸

8. Qué atención debe darse ante:

8.1 Convulsiones

Una convulsión corresponde a los hallazgos físicos o cambios en el comportamiento que ocurren después de un episodio de actividad eléctrica anormal en el cerebro.

El término "convulsión" se utiliza a menudo indistintamente con "ataque". Durante las convulsiones, una persona tiene temblor incontrolable que es rápido y rítmico, con los músculos contrayéndose y relajándose en forma repetitiva. Hay muchos diferentes tipos de convulsiones. Algunos tienen síntomas leves y sin temblores.

La mayoría de las convulsiones se detienen por sí solas. Sin embargo, durante una convulsión la persona puede hacerse daño o lesionarse.

Cuando se produce una convulsión, el objetivo principal es proteger a la persona de una lesión:

Trate de evitar una caída. Coloque a la persona en el suelo en una zona segura. Despeje el área de muebles u otros objetos punzantes.

²⁵⁸ <http://www.palabraenfermera.enfermerianavarra.com/blog/2016/04/19/ante-una-hemorragia-como-debemos-actuar/> (Martha Martínez, 2016)





Proteja la cabeza de la persona.

Afloje la ropa apretada, especialmente alrededor del cuello.

Coloque a la persona de lado. Si hay vómito, esto ayuda a garantizar que este no se aspire a los pulmones.

Busque un brazalete de identificación médica con instrucciones sobre convulsiones.

Permanezca con la persona hasta que se recupere o hasta que llegue ayuda médica profesional.

Lo que familiares y amigos NO deben hacer:

NO refrene (intente sujetar) a la persona.

NO le coloque nada entre los dientes durante una convulsión (ni siquiera sus dedos).

NO intente sostener la lengua de la persona.

NO la mueva a menos que esté en peligro o cerca de algo peligroso.

NO trate de hacer que la persona deje de convulsionar. Ellos no tienen control sobre las convulsiones y no están conscientes de lo que está sucediendo en el momento.

NO le dé nada por la boca hasta que las convulsiones hayan cesado y la persona esté completamente despierta y alerta.

NO inicie respiración cardiopulmonar (RCP), a menos que realmente se haya detenido la convulsión y la persona no esté respirando o no tenga pulso.

Si un bebé o un niño tienen una convulsión durante una fiebre alta, refrésquelo poco a poco con agua tibia.





NO lo coloque en un baño de agua fría. Llame a su proveedor de atención médica y pregúntele que debería hacer después. También, pregúntele si está bien darle a su niño paracetamol (Tylenol) una vez que esté despierto.²⁵⁹

8.2 Parto de emergencia

Normalmente cuando la mujer rompe aguas o tiene contracciones frecuentes hay tiempo suficiente para acudir a un centro médico y que se le asista en el parto, pero puede darse el caso de que el parto se efectúe en otro entorno. En ese caso, la embarazada requerirá ayuda hasta que lleguen las asistencias médicas. El orden de actuación será el siguiente:

Tranquilizar a la embarazada: La mujer debe respirar tranquilamente y con la boca abierta.

Llevarla a un lugar lo más cómodo y limpio posible, en una cama o en el suelo cubierto por sábanas, mantas o ropa. La zona genital deberá tener una sábana lo más limpia posible.

En caso de que no se disponga de una, se utilizarán toallas, papel limpio o ropa limpia. Si es posible, lavar los genitales de la madre con agua y jabón.

Acostar a la embarazada de espaldas con las rodillas flexionadas y las piernas separadas. Así se podrá ver la dilatación de los genitales y se sabrá cuándo ha comenzado el período de expulsión.

Primeros auxilios en el parto de urgencia La mujer puede estar en esta fase unas horas. Cuando el útero se dilata unos 10 cm, o si se le puede ver la cabeza al bebé, es el momento de aplicar los primeros auxilios e intervenir en el parto. La actuación

Es muy importante durante esta fase brindar seguridad a la madre.

²⁵⁹(UU., 2021) https://medlineplus.gov/spanish/ency/esp_imagepages/17002.htm





Durante las contracciones animar a la parturienta a empujar. Instarle a que no grite ni hable para que el empuje sea más fuerte y efectivo. Entre contracciones debe descansar y recuperarse.

Lo primero que debe salir es la cabeza del bebé. Cuando empiece a salir, se coloca una mano en la cabeza del bebé y se ejerce una presión muy suave. El objetivo de esto es que el parto no se produzca muy rápido, sino que la cabeza debe salir durante una contracción y gracias al empuje de la madre.

Una vez que está la cabeza fuera se comprueba que no tiene el cordón umbilical enrollado al cuello.

En el caso de que estuviera alrededor no alarmarse, con un dedo tirar suavemente y desenrollarlo, pasándolo por la cabeza del bebé, así se evita que se estrangule. Llegado este punto el resto se produce muy rápidamente y casi sin intervención. La cabeza del bebé se sostiene mientras la madre sigue empujando hasta lograr sacar los hombros.

Se debe tener en cuenta que están cubiertos de fluidos, por lo que se debe sujetar, suave pero firmemente.

Puede darse el caso de que el niño venga de nalgas. En este caso no alarmarse, simplemente sujetarlo y dejar que salga el resto del cuerpo sin tirar de él.

Una vez fuera se pondrá el bebé en el regazo de la madre. Esto es importante porque los recién nacidos pierden mucho calor, y la madre es capaz de regular su temperatura corporal con el fin de proteger al niño.

Limpia la boca y la nariz del bebé, pues tiene que expulsar todo el líquido de los pulmones.

No dar palmadas en la espalda, basta con sostenerlo boca abajo y masajear suavemente la espalda. Si el bebé comienza a toser, estornudar o llorar es buena señal.

Para cortar el cordón umbilical se utilizarán hilos anchos para ligar los extremos. El primer nudo se hará a unos 10 cm del bebé, y el segundo a 5 cm del primero. El tramo





de cordón entre los dos nudos no debe tener pulso, y una vez comprobado se cortará con unas tijeras lo más limpias posible.

Una vez cortado comprobar que no hay pérdida de sangre por los extremos.

Al cabo de 30 min aproximadamente la madre sentirá unas contracciones para expulsar la placenta. No se debe tirar del cordón, la mujer sola es capaz de expulsarla.²⁶⁰

9. Identificación de signos y síntomas de:

9.1 Descompensación diabética

HIPOGLUCEMIA

Se presenta cuando los niveles de azúcar en el organismo se encuentran por debajo de los valores normales (70-110 gr/dL) causada en general por no poder compensar el consumo excesivo de azúcar sin la restitución adecuada, o por la incapacidad de metabolizarla adecuadamente como en el caso de la Diabetes.

Algunas de las causas comunes son la falta de alimento, el embarazo en la etapa final, desnutrición severa, ingesta calórica reducida, exceso de producción de insulina, exceso de administración de insulina en ayunas, etc.



Los síntomas mas frecuentes son: fatiga, dolor de cabeza, hambre, mareos, disminución del estado de conciencia, salivación y hasta la inconsciencia.

¿Cómo actuar?

Una vez que reconocemos los síntomas de hipoglucemia, comprobaremos si está consciente o inconsciente, si es diabético o no, y si es insulín dependiente.

²⁶⁰ (Actualizado, 2020) <https://policiaactualizado.com/primeros-auxilios/>





Si la persona está inconsciente, no podríamos administrar nada de comida ni bebida y tendríamos que llamar al 911.

Si la persona está consciente, administraremos alguna fuente de azúcares de absorción rápida, como azúcar de mesa (sacarosa), zumo de frutas, caramelos con azúcar, etc. Con ello elevaremos rápidamente los niveles de azúcar en sangre.

Pasados unos minutos debe a empezar a recuperarse, y debemos acudir a un centro médico para que evalúe al paciente de forma más adecuada.

9.2 Emergencias hipertensivas

HIPERTENSIÓN ARTERIAL: Se considera hipertensión arterial cuando el valor es superior a 140/90 mmHg, causando problemas hemodinámicos como mala circulación de pequeños vasos o ruptura de los mismos, la cual es propicia en personas mayores de 35 años de edad. Esto es debido a esfuerzos físicos excesivos, problemas coronarios o falta de elasticidad en venas y arterias, los factores de riesgo son:

- Edad mediana o mayor
- El sobrepeso o la obesidad
- Toma de Anticonceptivos
- Diabetes Mellitus
- Herencia familiar de enfermedad cardiovascular
- Sexo masculino
- Estrés
- Tabaquismo





Habitualmente, los casos crónicos, no ameritan tratamiento de urgencia, salvo que la elevación de la tensión arterial produzca desmayos, dolor de cabeza intenso, visión borrosa, sensación de opresión en pecho, etc.

Que son indicios del padecimiento conocido como Crisis Hipertensiva, que, dependiendo la magnitud, pone en riesgo la vida y/o la función de órganos como los riñones, cerebro y corazón.

El tratamiento para la crisis hipertensiva es:

- Calmar al paciente.
- Colocarlo recostado con el tórax a 45°
- Aflojar la ropa
- Monitoreo de signos vitales
- Trasladar al hospital²⁶¹

9.3 Reacciones alérgicas, causas, incidencias y factores de riesgo

La alergia es una reacción de defensa del organismo contra sustancias externas que penetran en el cuerpo. Esas sustancias pueden penetrar por el aparato digestivo (alimentos, medicamentos), por el aparato respiratorio (inhalantes), absorbidas por la piel (contactantes), o atravesando la piel (inyecciones, picaduras). El sistema inmune del cuerpo reconoce esas sustancias como extrañas e intenta neutralizarlas. Las personas sin alergia también las reconocen como extrañas, pero su organismo las neutraliza sin dañarse a sí mismo, mediante mecanismos llamados de tolerancia. Las personas con alergia las intentan neutralizar por mecanismos que se vuelven dañinos contra el propio organismo, y causan los síntomas de alergia.

Los síntomas son muy variados, y dependen de en qué parte el cuerpo se libere los componentes químicos mencionados.

²⁶¹ (MÉXICO, 2006)

http://www.cucba.udg.mx/sites/default/files/proteccioncivil/manuales/Manual_Primeros_Auxilios.pdf





En los pulmones, en los bronquios causa asma, en la nariz causa rinitis, y en los ojos conjuntivitis. En la piel puede causar urticaria, andioedema o inflamación, dermatitis atópica, o dermatitis de contacto. Pueden aparecer síntomas digestivos con dolor, gases, vómitos o diarreas desde leves a muy intensas. También se puede producir una mezcla de síntomas, y es lo que se llama anafilaxia. En la anafilaxia pueden aparecer malestar, mareos, y caída de la tensión o shock.

En el caso de una reacción alérgica grave (anafilaxia), llama al 911 o al número local de emergencias o busca ayuda de emergencia médica. Si llevas contigo epinefrina autoinyectable (Auvi-Q, EpiPen u otros), inyéctate de inmediato.

Incluso si tus síntomas mejoran después de una inyección de epinefrina, debes ir al departamento de emergencia para asegurarte de que los síntomas no regresen cuando se pasen los efectos de la inyección.

9.4 Urgencias respiratorias (Asma bronquial)

Es una enfermedad pulmonar caracterizada por episodios de contracción súbita y sostenida de los bronquios, se manifiesta principalmente por sibilancias pulmonares (silbidos) perceptibles a la inspiración o espiración, de dimensión variable, se produce por la inflamación de las vías respiratorias ocasionando la dificultad para que entre el flujo de aire a los pulmones. Puede ser desencadenada por algún tipo de alergia a factores físicos o a medicamentos, por actividades físicas prolongadas y por lo general comienza súbitamente

El tratamiento general es:

- Tranquilizar a la persona.
- Tener el broncodilatador a la mano y checar que este funcione disparándolo al aire.
- Pedir a la persona que exhale.
- Al momento que vaya a inhalar disparar la descarga del broncodilatador en la boca. Se pueden dar hasta 3 disparos en un lapso de 2 horas y media.





9. Botiquín de primeros auxilios.

Un botiquín es un elemento médico que se utiliza para contener los medicamentos y utensilios indispensables para brindar los primeros auxilios o para tratar dolencias comunes. Los botiquines son algo muy común que podemos encontrar en nuestra casa, en el trabajo, en polideportivos e instalaciones deportivas, etc. y debe estar accesible en todo momento para poder auxiliar a los accidentados. Generalmente es una caja o similar capaz de ser transportado pero también se aplica el término a una instalación fija ubicada en un área. De hecho, en muchos sitios es obligatoria por ley la presencia de un botiquín prescriptivo para auxiliar personas con dolencias o accidentadas.

Elementos básicos de un botiquín de primeros auxilios.

Antisépticos: (limpieza y desinfección)

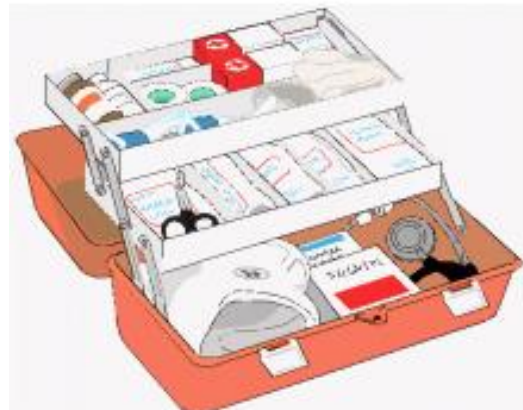
- Isodine (yodo)
- Alcohol
- Jabón antibacterial.

Material de curación:

- Algodón
- Gasas de 10x10cm
- Guantes desechables.
- Apósitos.
- Cinta adhesiva.
- Microporo.
- Vendas
- Hisopos (aplicadores)
- Abatelenguas

Instrumental:

- Tijeras
- Pinzas





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- Lámpara sorda.
- Termómetro
- Baumanómetro
- Estetoscopio
- Lancetas

Medicamentos:

- Sobres de vida suero oral.
- Dextrostix ²⁶²

²⁶² (MÉXICO, 2006)

http://www.cucba.udg.mx/sites/default/files/proteccioncivil/manuales/Manual_Primeros_Auxilios.pdf





Uso de armas, instrumentos y mecanismos de control de personas

Para la capacitación y uso de armas no letales, teniendo en cuenta que incluso las armas menos letales pueden poner en peligro una vida (UNHRC, 2018, párr. 15).

Estará en posibilidades de emplear apropiadamente los diferentes tipos de instrumentos de contención utilizados por la policía.





Contenido

1. Equipo policial.

1.1. Definición de armas no letales.

1.2. Tipos de Instrumentos de contención.

1.2.1. Bastón extensible, macana, bastón policial o PR-24.

1.2.2. Sustancias irritantes en aerosol OC.

1.2.3. Armas eléctricas (Taser o equivalente).

1.2.4. Armas acústicas.

1.2.5. Armas láser de baja intensidad.

1.2.6. Granadas.

1.2.7. Aturdidoras (Stoner).

1.2.8. Gas (OC-CN-CS).

1.2.9. De humo.

1.2.10. De balines de goma.

1.2.11. Gas pestilente.

1.3. Cañones.

1.3.1. De agua.

1.3.2. De microondas.

1.4. Redes propulsadas.

1.5. Cartuchos para escopeta medida 12.

1.5.1. Goma. 1.5.2. Gel.

1.5.3. Sacos de semilla.

1.5.4. Descarga eléctrica.

1.5.5. Destello (Star flash).

1.6. Marcadoras de funcionamiento con CO2.

1.6.1. De polvo de pimienta.

1.6.2. De gel lacrimógeno.

1.6.3. De pintura.





1. Equipo policial.

1.1. Definición de armas no letales.

El Doctor John Alexander, del Laboratorio Nacional de los Álamos (EE.UU.) las define como "Aquellas tecnologías que permiten la proyección de fuerzas que minimizan la posibilidad de consecuencias mortales." La definición es amplia porque incluye una enorme variedad de áreas, donde se pueden aplicar conocimientos de química y psicología que permiten, como resultado, que las autoridades enfrenten a una persona en forma preventiva y sin causarle ninguna lesión.

Características: Las características esenciales de las armas no letales son su intencionalidad y los efectos a conseguir.

Intencionalidad: Son armas no concebidas para matar ni destruir.²⁶³

El término "no letal" designa a una gran variedad de armas, desde el bastón tradicional de la Policía hasta el gas pimienta, gas lacrimógeno, armas de electrochoque como tasers™, balas de goma y plástico, cañones de agua y armas acústicas.

Los Principios Básicos de 1990 se refieren específicamente a las «armas incapacitantes no letales» en dos de sus 26 principios. Hoy en día, raramente se utiliza este término porque se acepta que tales armas son letales en la práctica: pueden y en efecto, llegar a matar. Por lo tanto, en 2018, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNHRC) alentó el establecimiento de protocolos «para la capacitación y uso de armas no letales, teniendo en cuenta que incluso las armas menos letales pueden poner en peligro una vida» (UNHRC, 2018, párr. 15).

El Principio 2 de los Principios Básicos de 1990 exhorta a los Gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los cuales «establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego».

²⁶³ <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/12399>





Entre otros, esto debe incluir «armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes». Por lo tanto, la justificación para el uso de armas no letales no es solo para reemplazar efectivamente las armas de fuego, sino también para reducir la cantidad de lesiones causadas durante otras situaciones en donde los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley usan la fuerza.

Sin embargo, los Principios Básicos de 1990 no respaldan incondicionalmente el uso de armas menos letales. El Principio 3 establece que: «Se hará una cuidadosa evaluación de la fabricación y distribución de armas no letales incapacitantes a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones a personas ajenas a los hechos y se controlará con todo cuidado el uso de tales armas».

Por lo tanto, la preocupación se centra en la potencial falta de distinción, a pesar de que la referencia al control cuidadoso sobre el uso de armas menos letales debe ser interpretada de manera más amplia para abarcar también el riesgo de muerte y lesiones para los objetivos previstos. En el momento de la redacción de este documento, se encontraba en curso una iniciativa para desarrollar una serie de directrices para las armas menos letales en la aplicación de la ley, la cual se titula.²⁶⁴

Capítulo IV, Instrumentos del Uso de la Fuerza

Artículo 14. Las instituciones de seguridad asignarán las armas solamente al agente que apruebe la capacitación establecida para su uso y este, a su vez, solo podrá usar las armas que le hayan sido asignadas.

Artículo 15. Los agentes podrán tener a su cargo y portar las siguientes armas:

I. Incapacitantes menos letales:

a) Bastón PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

²⁶⁴ <https://www.unodc.org/e4j/es/crime-prevention-criminal-justice/module-4/key-issues/5--the-use-of-less-lethal-weapons.html#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%2022menos%20letal%22%20designa,de%20agua%20y%20armas%20ac%C3%B1sticas>.





- b) Dispositivos que generan descargas eléctricas;
- c) Esposas o candados de mano;
- d) Sustancias irritantes en aerosol, y
- e) Mangueras de agua a presión.

II. Letales:

- a) Armas de fuego permitidas, y
- b) Explosivos permitidos, en este y en el inciso anterior, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Las instituciones de seguridad deberán dotar a los agentes con el equipo de protección y vehículos con y sin blindaje, a fin de proteger su integridad y disminuir la necesidad del uso de armas de cualquier tipo.

En todos los casos, las armas que se autoricen para los cuerpos de policía deberán apearse a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.²⁶⁵

1.2. Tipos de Instrumentos de contención.

1.2.1. Bastón extensible, macana, bastón policial o PR-24.

El bastón policial pr-24 es un arma disuasiva y de combate cercano, que tiene como objetivo principal ayudar al elemento en la defensa causando el menor daño posible, y como objeto secundario, proporcionar un apoyo para sujetar y conducir a personas en custodia de personal de los cuerpos policiales.

Al emplearlo se debe de buscar desarrollar las destrezas y habilidades requeridas para ejecutar acciones de bloqueo, contra bloqueo, golpes de giro y de sujeción, empleando en casa caso la fuerza estrictamente necesaria para evitar que el oficial de protección se

²⁶⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561287&fecha=27/05/2019&print=true





vea inmiscuido en problemas legales posteriores. En la época actual es muy común ver qué hay de policías y oficiales de protección, encarcelados y sujetos a procesos por diversos delitos cometidos en el cumplimiento de sus obligaciones.²⁶⁶



El bastón PR-24, es un arma disuasiva y de combate cercano, y es de fabricación norteamericana. En su definición está implícito el propósito de su creación, puesto que la "P" corresponde a la "PREVENIR" Y LA "R" al vocablo "RESTRINGIR"; el número 24 es el equivalente a la longitud total del bastón en pulgadas.

El bastón PR-24 está construido con un material muy resistente conocido como policarbonato y puede soportar presiones de hasta 2.5 toneladas de peso, aplicadas directamente al mismo.

El diámetro del bastón es de 2.54 cm, (1 ¼ pulgadas), con un peso de 725 gramos aproximadamente. El mango o la agarradera están formados en ángulos rectos, adosada a la posición más larga y asegurada con un perno de acero.

²⁶⁶ <https://www.buenastareas.com/ensayos/Uso-Del-Pr-24/53543186.html>





Principalmente los relacionados con el uso excesivo de la fuerza y violencia innecesaria, abuso de autoridad y lecciones.

- 1.- Botón de la porción corta: se localiza al final de la porción corta, tiene 1.25 pulgadas de diámetro (3.18 cm.).
- 2.- Porción corta: mide 6.25 pulgadas (15.88 cm.), desde el botón de la porción corta, hasta el punto donde se intersecta con la manija.
- 3.- Manija: Mide 5.5 pulgadas (13.97 cm. de largo).
- 4.- Botón de yawara: se localiza al final de la manija, tiene un diámetro de 1.25 pulgadas (3.18 cm.). En el Bastón PR-24 STS su medida es de 1.85 pulgadas (4.70 cm.).
- 5.- Porción larga: mide 17.75 pulgadas (45.09 cm. de largo), de la intersección de la manija hasta el botón de la porción larga.
- 6.- Botón de la porción larga: se localiza al final de la porción larga y tiene un diámetro de 1.25 pulgadas (3.18 cm.).²⁶⁷

1.2.2. Sustancias irritantes en aerosol OC.

Los agentes antidisturbios son compuestos químicos que fueron desarrollados inicialmente para el control de multitudes, pero que también se han utilizado en conflictos militares. A menudo se suele utilizar el término gas lacrimógeno, pero es engañoso porque no es un gas.

En cambio, los agentes antidisturbios son sólidos que pueden ser disueltos y dispersados en forma de líquidos o de aerosoles (partículas pequeñas que se liberan de forma explosiva o como humo).

Los agentes antidisturbios están destinados a incapacitar a la gente, no a causar lesiones graves ni la muerte, aunque a veces ha ocurrido.

²⁶⁷ <https://www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/wp-content/uploads/sites/10/2021/10/manual-2021-completo-08-10-2021.pdf>





Las versiones militares de estos agentes incluyen la cloroacetofenona (CN, también comercializado como Mace®), el clorobenzilideno malonitrilo (CS), la dibenzoxazepina (CR) y la difenilaminoarsina (adamsite o DM, un agente vomitorio).

El aerosol de pimienta o gas pimienta (OC, aerosol de capsicum) es un agente antidisturbios desarrollado más recientemente y se utiliza principalmente para hacer cumplir la ley y para la protección personal. Tenga en cuenta que los agentes de guerra química generalmente tienen un código militar de una a tres letras que es más fácil de usar que su nombre químico.²⁶⁸

1.2.3. Armas eléctricas (Taser o equivalente).

Es un arma de electrochoque que al ser usada sobre el cuerpo de una persona o animal la incapacita temporalmente.

Un 'taser' dispara dardos electrificados o también puede ser presionada directamente contra una persona para inmovilizarla. Los dardos que dispara pueden o no penetrar la piel, dice la compañía que los fabrica.

Las descargas eléctricas producidas descontrolan los músculos del cuerpo y pueden llegar a causar dolor intenso.

1. Las pistolas Taser suelen ser más ligeras y tienen un agarre y una sensación diferente, dijo el exvicepresidente de las pistolas taser, Steve Tuttle, en 2015.

Las nuevas armas

CARACTERÍSTICAS

Las pistolas eléctricas de este tipo son armas de electrochoque. Se puede disparar a 76 metros del objetivo aunque la distancia idónea es de entre tres y cinco metros. En contacto con la persona llega a los 400 voltios.



CÓMO FUNCIONAN

Producen una descarga en el sistema nervioso que inmoviliza a la otra persona temporalmente. Le anula las funciones motoras.



²⁶⁸ <https://www.msmanuals.com/es-mx/hogar/traumatismos-y-envenenamientos/armas-que-causan-v%C3%ADctimas-en-gran-escala/agentes-qu%C3%ADmicos-antidisturbios>





2. También, cuando se le quita el seguro a un taser, se enciende un panel de control LED.

3. Además, tienen un tipo de funda diferente al de una pistola de fuego, y muchas tienen al menos poseen un amarillo brillante en el dispositivo.²⁶⁹

1.2.4. Armas acústicas.

Las armas acústicas, también llamadas dispositivos acústicos de largo alcance o cañones sónicos, son dispositivos que emiten sonidos a muy alto volumen y cubren largas distancias. Esta tecnología se utiliza para el control de multitudes. El nivel de sonido es tan fuerte que causa dolor y puede provocar daños significativos a los oídos y conducir a la pérdida de la audición. Quedan serias dudas acerca de la seguridad y eficacia de las armas acústicas para el control de multitudes en contextos de protestas sociales.

CÓMO FUNCIONAN

Las armas acústicas emiten niveles de sonido muy elevados, dolorosos, e incluso peligrosos. Utilizan cientos de modernos transductores que generan un sonido altamente concentrado y amplificado. Este haz bastante estrecho permite dirigir el sonido a zonas seleccionadas.

TIPOS DE DISPOSITIVOS

El dispositivo de marca Irad

Puede transmitir mensajes inteligibles en un rango de hasta 8900 metros, a una potencia máxima de 162 decibeles a un metro. Puede provocar dolor (110-130 dB) hasta una distancia de 20 metros.



²⁶⁹ <https://cnnespanol.cnn.com/2021/04/13/taser-que-es-explicacion-efectos-consecuencias-orix/>





“El Mosquito”

Es un arma sónica que emite sonidos muy agudos, perceptibles y dolorosos para las personas más jóvenes pero que no afectan a los mayores de 30 años.

Las armas de Sonido Infrasónico

Son una tecnología nueva, actualmente en investigación. Este dispositivo podría emitir sonidos de muy baja frecuencia, inaudibles, pero con capacidad de actuar sobre los receptores del dolor y causar desorientación.²⁷⁰



1.2.5. Armas láser de baja intensidad.

Un arma láser es un tipo de arma de energía dirigida basada en un láser. Muchos tipos de láser pueden usarse potencialmente como armas incapacitantes, a través de su capacidad para producir pérdida de visión temporal o permanente cuando se apunta a los ojos

Hace tiempo que se disponemos de láser con una potencia inferior a 1 kW y un tamaño relativamente pequeño. Usualmente se han destinado a guiar municiones, pero lo cierto es que desde los años 80 existen aplicaciones ofensivas operativas y, de hecho, hoy en día se utilizan deslumbradores láseres concebidos para cegar a los operadores tras una óptica.²⁷¹

Los láseres, en general, funcionan mediante un fenómeno denominado inversión de población. Este proceso consiste en estimular moléculas o átomos para que se generen fotones y estos sean encauzados y reflejados a fin de que viajen en la misma dirección y fase. En tanto estos dos últimos objetivos se alcancen en mayor proporción y cantidad, de mayor calidad y potencia será el haz.

²⁷⁰ https://www.inclo.net/pdf/lethal/AcoustivWeapon_Web_FINAL_INCLINK_ES.pdf

²⁷¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Arma_l%C3%A1ser





El medio y forma utilizados para excitar las moléculas es fundamental, y permite clasificar los láseres en:

- Líquidos
- Químicos. COIL principalmente, y DF
- Gas. CO₂
- Estado Sólido (Nd: YAG) combinado con otras tierras raras parte del neodimio y utilizadas como potenciadores
- Fibra láser, una versión muy mejorada del anterior

En base a la continuidad, pueden ser de pulsos o de onda continua, mientras que el iniciador del proceso puede ser por descarga eléctrica, algún tipo de "lámpara" (arc o flash) o por reacción química, entre otros.

Finalmente, la longitud de onda depende o bien del medio de excitación (DF, CO₂, COIL...) o de un sistema equivalente al AESA de los radares, conocido como FEL, que permite regular la longitud de onda. En cuanto a su potencia, en el ámbito militar se pueden clasificar, grosso modo, en:

- Baja potencia (inferior a 1 kW): uso no letal
- Media potencia (10-100 kW): blancos menores
- Alta potencia o HEL (más de 100 kW): grandes blancos²⁷²

1.2.6. Granadas.

Una granada o granada de mano es una pequeña bomba con material combustible, del tamaño, forma y peso adecuado para ser arrojada con la mano. En la actualidad existen

²⁷² <https://www.revistaejercitos.com/2020/02/29/armas-laser/>





varios tipos de granadas que pueden ser lanzadas con fusiles y también lanzadores de granadas especializados. ²⁷³

Con el mismo dispositivo de acción de la bomba Mills se desarrollaron granadas para otros usos, empleándose generalmente carcasas cilíndricas plásticas o de latón con distintos colores codificados que no mezclan su contenido y uso.

- Las granadas de gas portan contenido gaseoso en un cilindro a prueba de corrosión. Llevan una carga explosiva pequeña que la rompe y unos pequeños orificios que, al mezclar los distintos componentes, esparcen el gas venenoso o incapacitante.
- Las granadas fumígenas son similares a las de gas, pero se emplean para crear cortinas con humos coloreados, para ocultamiento o para demarcación y reglaje.
- Las granadas incendiarias contienen una carga de fósforo blanco que se enciende espontáneamente al contacto con el aire desprendiendo también humos que posibilitan su uso para ocultamiento. El fósforo se adhiere a la piel incendiándola, por lo que es altamente efectiva en su empleo letal.
- Las granadas de iluminación se utilizan para reglaje nocturno, y en algunos casos especiales, para aturdimiento en situaciones anti-tumulto (como la XM84 no letal, de fabricación norteamericana).
- Las granadas inertes se emplean en las prácticas de adiestramiento para el lanzamiento de granadas, y algunas tienen valor como artículos de colección.²⁷³

1.2.7. Aturdidoras (Stoner).

La Granada aturdidora, también conocido como bengala A, es una granada diseñada para emitir una luz brillante valorado en 8 millones Candel Powers y un ruido de 150 decibelios.

²⁷³ https://www.quimica.es/enciclopedia/Granada_%28arma%29.html





La granada aturdidora hace honor a su nombre, sobre la explosión, se produce a la vez un destello cegador y un sonido explosivo ensordecedor. La presión del aire de la explosión puede afectar los tímpanos de una persona, y de igual manera sus órganos de equilibrio, mientras que el cegador destello impide la visión. A corta distancia suficiente y el hacinamiento, la explosión de la granada de conmoción puede noquear a una persona.

Hay otro tipo de granada llamada "Stinger". Se trata de una granada sobre la base de la M67 diseño defensivo repleto de gránulos de caucho macizo que el spray hacia el exterior a gran velocidad y pueden dañar seriamente, pero no matar a un enemigo. Este tipo de granadas son utilizadas por algunas cárceles de máxima seguridad en los EE.UU., pero no son tan eficaces como flashbangs (ya que los perdigones de goma de alta velocidad pueden lesionar a los rehenes, así como los terroristas).²⁷⁴

1.2.8. Gas (OC-CN-CS).

El gas CS (o-clorobenzolideno malonitrilo) se incluye dentro del grupo de los gases lacrimógenos, de defensa o antidisturbios, junto con el gas CN (1-cloroacetofenona), CR (dibenzoxacepina) y OC (oleorresina de capsicum o gas pimienta). Su nomenclatura proviene de sus creadores, Corson y Stoughton,



En contacto con agua el gas CS sufre rápidamente hidrólisis. Cuando es absorbido por el torrente sanguíneo, se liberan rápidamente o-cloro benzaldehído y malonitrilo, de eliminación renal. El gas CS posee un efecto irritativo sobre piel y mucosas, que aparece en forma casi inmediata, debido a su elevada hidrosolubilidad⁶. Si bien existen algunos reportes de ingesta no intencional, la exposición a gas CS es cutáneo-mucosa e inhalatoria.

Las manifestaciones clínicas secundarias a la exposición a gas CS han sido ampliamente descritas. A bajas concentraciones ocurren las complicaciones agudas más frecuentes,

²⁷⁴ https://metalgear.fandom.com/es/wiki/Granada_aturdidora





tales como ardor ocular, epifora (lagrimeo ocular), blefaroespasma, conjuntivitis, rinorrea, onicofagia, sialorrea, tos irritativa y broncoespasmo, así como lesiones eritematosas en piel. En general, estos efectos duran entre 20 y 30 minutos cuando el agente es removido. De acuerdo a la magnitud de la exposición pueden objetivarse otras alteraciones que aparecen a las 48 a 72 horas: dermatitis bullosa (simulando una quemadura de segundo grado, con flictenas), queratitis, edema pulmonar en caso de exposiciones severas.

Las quemaduras se producen por propia acción del gas, por el contacto con el dispositivo de liberación o por la llama producida de la explosión de la granada. Además, con menor frecuencia puede producir hipertensión arterial y taquicardia, así como injuria hepática cuando el individuo se expone a altas concentraciones del agente.²⁷⁵

1.2.9. De humo.

Las granadas de humo son un tipo especial de granada utilizada como medio de señalización, indicación de objetivo o marcaje de zona de aterrizaje. Por igual se utilizan como pantallas para cubrir los movimientos de las unidades militares. Las granadas de humo, comúnmente, son consideradas como no letales, aunque un uso inadecuado o incorrecto puede causar serias lesiones e incluso la muerte.



²⁷⁵ http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-423X2014000200006





El cuerpo del dispositivo consiste en un cilindro metálico de acero con algunas perforaciones en su parte superior e inferior, esto es para permitir la salida del humo cuando la granada ha sido activada. Contiene de 250 a 350 gramos de compuesto generador de humo (suele ser clorato de potasio) entintado; rojo, verde, naranja, gris, amarillo, azul, blanco, negro o violeta). La reacción producida es exotérmica y el contenedor puede permanecer caliente por algún tiempo, incluso ya sin emitir humo.²⁷⁶



1.2.10. De balines de goma.

La bala de goma, o pelota de goma, es el nombre de un tipo de proyectil utilizado habitualmente por la policía antidisturbios para disolver manifestaciones. Es considerada como 'munición no letal', pero esta menor letalidad está cuestionada por diversos colectivos sociales y organismos internacionales debido a un inadecuado uso de este material por parte de algunos agentes.



Hay numerosos casos de pérdida de ojos, lesiones de órganos internos e incluso de muertes causadas por impactos de balas de goma. En México, un caso sonado fue la muerte del niño José Luis Alberto Tlehuatlíe Tamayo, de 13 años, originario de la comunidad de San Bernardino Chalchihuapan en el estado de Puebla, fallecido a causa de un disparo de bala de goma en el cráneo; proyectil utilizado por la policía bajo la "Ley bala" promovida por el gobernador del Estado.



Las balas de goma se utilizan principalmente como arma de disuasión, con la intención de no provocar mayor daño que un hematoma. Existen diversas morfologías englobadas en la categoría de 'balas de goma', desde esferas de caucho mayor que una

²⁷⁶ https://www.duhoctrungquoc.vn/wiki/es/Granada_de_humo





pelota de tenis hasta las de forma cilíndrica con una pieza similar a una pelota de golf incrustada en la parte delantera. La cantidad de pólvora presente en esta munición es menor a la tradicional.

Existen diferentes calibres, dependiendo del arma que dispare esta munición. En el caso de que sea un rifle, la munición puede alcanzar velocidades de hasta 200 m/s (720km/h), que resultan peligrosas si el proyectil alcanza el cráneo, los riñones u otras zonas débiles del cuerpo. En casos extremos pueden provocar la muerte.²⁷⁷

1.2.11. Gas pestilente.

Es un olor tan apestoso que la memoria no recuerda haberlo olido antes, se trata de un hedor nauseabundo que combina el aroma de agua residuales con carne picada podrida, haciéndola muy desagradable al olfato humano, esta bomba de gas que se usara como arma no letal en el futuro no afectaría al trigémino, pero si a la amígdala que cuando se activa provoca una reacción que conduce el cuerpo humano a huir del sitio en el que está.

Actualmente las Fuerzas de defensa de Israel (FDI) ya utilizan un gas desagradable al olfato llamado Skun (mofeta), suele pulverizarlo en el aire a través de un cañón de agua para dispersar a la multitud.

1.3. Cañones.

1.3.1. De agua.

Es un vehículo policial blindado con tamaño semejante al de un camión de bomberos y, como su nombre lo dice, es capaz de lanzar potentes chorros de agua con el objetivo de restablecer el orden público, provocando un efecto disuasivo y de dispersión, ya sea por alguna manifestación, por alguna toma de alguna institución pública o por distintos disturbios.

²⁷⁷ https://es.wikipedia.org/wiki/Bala_de_goma





- Existen varios prototipos de vehículos lanza-agua, pero la mayoría de las versiones poseen depósitos con capacidades de entre 5000 y 10 000 litros de agua.
- Lanza un potente chorro de agua a través de uno o dos pitones a una alta presión.
- Es blindado completamente por lo que el fuego u otras amenazas no lo dañan significativamente.

Los cañones de agua se diferencian de otros dispositivos similares en el volumen de agua suministrado en un tiempo determinado, la velocidad de la boquilla, la presión a la que se suministra y, en menor medida, el volumen total que puede suministrarse. También son generalmente portátiles. El método de empleo también es importante para etiquetar un dispositivo como un cañón de agua. Sin embargo, la distinción entre un cañón de agua y otros dispositivos similares es confusa. Por ejemplo:



- ✓ Las lavadoras a presión generalmente producen una corriente de presión extremadamente alta donde la potencia de la corriente cae significativamente en una distancia muy corta.
- ✓ Las pistolas de agua y otros juguetes entregan volúmenes de agua mucho más bajos a una presión mucho más baja.
- ✓ Los cortadores de chorro de agua de ultra alta presión se utilizan para cortar una amplia variedad de materiales, incluidos granito, hormigón (ver hidro demolición), cerámica, tela e incluso Kevlar. Uno de estos cortadores suministra 55.000 psi (380 MPa) a través de una boquilla de 0,003 pulgadas (76 micrómetros) de diámetro a 1 kilómetro por segundo. Esto puede cortar a una





persona por la mitad a corta distancia. Hay informes de muertes accidentales relacionadas con el uso industrial de agua a alta presión. [dieciséis]²⁷⁸

1.3.2. De microondas.

También conocido como el “rayo de dolor” el VMADS (Sistema Activo de Negación Montado sobre Vehículo, según sus siglas en inglés) no es un arma letal, pero sí muy eficaz.

Su munición consiste en haces de radiación electromagnética de 95 gigahercios, frente a los 2.45 de un horno doméstico de microondas, la persona que recibe el trallazo de energía nota una quemazón similar a la que sentiría si se aplicara una bombita sobre la piel, ya que las moléculas de agua de la epidermis impactada alcanzan una temperatura de 55°C.

Desarrollado por el ejército estadounidense, el cañón sirve en teoría para dispersar multitudes, aunque las voces críticas denuncian que todavía no se conocen del todo bien sus efectos secundarios.

Elementos del Sistema VMADS

Básicamente consta de un generador de:

- Antena protectora
- Generador de microondas de 95 Ghz
- Sistema de ventilación
- Computadora de control
- Generador eléctrico de alto voltaje
- Equipo electrónico
- Concentrador de onda
- Sistema de alineamiento



²⁷⁸ https://hmong.es/wiki/Water_cannon





Así trabaja

- El objetivo percibe una intensa sensación de quemadura que solo desaparece al salir del alcance del rayo.
- Las microondas viajan a la velocidad de la luz.
- La antena transmite un haz invisible de energía electromagnética concentrada que calienta la piel hasta los 55°C sin causar daño permanente.
- El sistema es efectivo a más de 750 metros.
- Los electrones se aceleran en una cámara de vacío, creando ondas de alta frecuencia.

Las microondas someten a las moléculas a un baile caliente

- Las ondas electromagnéticas atraviesan fácilmente la mayoría de los materiales, pero son absorbidas por la grasa y el agua del cuerpo humano.
- El agua está formada por moléculas. Cada molécula tiene un polo positivo y otro negativo.
- Las microondas excitan las moléculas haciéndolas girar más rápidamente. Este giro produce calor.²⁷⁹

1.4. Redes propulsadas.

Se llama **Net-2000**, un aparato que lanza una resistente red al fugitivo, al estilo Spiderman tiene la forma de una de esas antiguas y pesadas linternas negras. Usa aire comprimido para lanzar la red. Por lo tanto, después de haberla lanzado, es necesario recargar el arma con una nueva carga de aire comprimido y reintroducir la red.

²⁷⁹ <https://www.blogcurioso.com/canon-de-microondas/>





que prácticamente es de un único uso, entre carga y descarga. El arma (si se puede llamar así a un ingenio que detiene personas de forma prácticamente indolora) dispone en su parte trasera de un medidor de presión para el depósito de aire comprimido.

La pistola lanza una red de 4 metros cuadrados realizada en resistente fibra de nylon, que permite no sólo atrapar a escurridizos delincuentes, sino a animales escapados (aunque ese tipo de hechos es más común fuera de nuestras fronteras).²⁸⁰

1.5. Cartuchos para escopeta medida 12.

El cartucho de escopeta es el tipo de munición estándar que se usa en una escopeta. Se dispara después de ser cargado en la recámara o recámaras de cualquiera de las variedades de este tipo de armas. El cartucho tiene una forma cilíndrica y su longitud normalmente varía entre 65 mm y 76 mm, aunque hay más cortos y más largos. Tiene una carga de pólvora y unos perdigones de plomo o unas postas más gruesas hechos para ser disparados desde una escopeta.

Los cartuchos de escopeta suelen ser normalmente de plástico (antiguamente de cartón) pero tienen una base de latón delgado, aunque pueden ser hechos totalmente de latón, de papel, u otras combinaciones de estos materiales.

Hay diferentes tipos de cartuchos, muchos de ellos letales, generalmente son utilizados para: caza, defensa personal, tiro deportivo, etc. Un ejemplo de ellos es el denominado "slug", que utiliza una pieza única de metal (acero o plomo) en vez de perdigones.

También existen cartuchos no letales, estos suelen contener en su interior perdigones de goma o silicona. Frecuentemente son utilizados por la policía antidisturbios en muchos países.

El calibre de una escopeta tiene una designación de calibre diferente al de otras armas de fuego. El calibre hace referencia al número de bolas de plomo del diámetro del cañón que sumadas tienen un peso total de una libra, es decir 453,6 g.2 Un segundo número, separado del calibre por una barra diagonal "/", indica el largo de la recámara, y puede

²⁸⁰ <https://www.tuexperto.com/2008/04/02/una-pistola-lanzaredes-para-atrapar-ladrones/>





estar expresado en milímetros o en pulgadas. De esta forma, el calibre 12/70 indica calibre 12 y recámara de 70 mm (2 3/4 pulgadas), y el 12/76 indica calibre 12 y recámara de 76 mm (3 pulgadas; también se lo denomina "12 Magnum").³

La medida del calibre de la escopeta, es comúnmente denominado "gauge" en idioma inglés. El calibre de escopeta más comúnmente usado es el calibre 12.²⁸¹

Cartucho de escopeta típico
de calibre 12 (letal).



Cartucho calibre 12 de Perdigonos
de goma (no letal)



A la hora de disparar con cartuchos menos letales debemos evitar el disparo directo al cuerpo, y principalmente al rostro. Así, siempre será más recomendable disparar en dirección al suelo, alcanzando al objetivo a través de un efecto rebote. En casos extremos, podemos dirigir nuestros disparos a las extremidades inferiores, evitando el impacto en zonas genitales. Los profesionales que usan estas armas deben tener en cuenta que los disparos directos al cuerpo en un rango de 10 metros producen heridas considerables y graves en el rostro. Pero es que, a menos de 10 metros, el efecto puede

²⁸¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Cartucho_de_escopeta





ser directamente devastador con un calibre 12, llegando producir heridas muy graves o incluso la muerte.

En cuanto a los efectos provocados por este tipo de munición, cabe destacar que si usamos estos cartuchos con proyectiles sólidos podemos provocar incapacitación inmediata en el sujeto.

Esta incapacitación, unida al fuerte dolor provocado por los impactos, hará desistir a los agresores o forzará su retirada lejos de los agentes del orden.²⁸²

1.5.1. Goma.

Postas de goma: estos cartuchos, generalmente utilizados en escopetas del calibre 12, cargan entre 8 y 24 postas. Son los más populares y usados en todo el mundo, con un elevado efecto de acción psicológica y con un porcentaje de efectividad o concentración del 100% disparando a un blanco de 2x2 ubicado a 30 metros.

1.5.2. Gel.

Proyectil de 37mm: entre la variada gama de calibres usados en lanzadores de lacrimógenos y fumígenos, muchas empresas han incrementado su oferta con cartuchos cargados con un proyectil de goma. Esto todavía incrementará más la polivalencia del sistema de lanza gases que use cada unidad.

1.5.3. Sacos de semilla.

Power Punch: conocido como "beang bag", se presenta como un pequeño saco o bolsa de 1,75x2cm con una carga de 410 grains. En su interior pueden almacenarse hasta 26 gramos de perdigón de plomo, lo que le convierte en una opción muy utilizada hoy en día por determinados grupos especiales.

1.5.4. Descarga eléctrica.

²⁸² <https://www.armas.es/municion/municion-menos-lethal-caracteristicas-y-posibles-usos-de-los-cartuchos-less-lethal#:~:text=Postas%20de%20goma%3A%20estos%20cartuchos,2x2%20ubicado%20a%2030%20metros.>





TASER XREP: el XREP (Extended Range Electronic Projectile) es un cartucho desarrollado conjuntamente por las firmas TASER y Mossberg. Este sistema está basado en una escopeta especial que se alimenta con un proyectil equipado con cuatro electrodos en forma de púas, y que una vez impacta en el blanco se queda clavado sobre él. El proyectil produce a continuación una descarga sobre el blanco, incapacitando el sistema nervioso y muscular del sujeto. 282



1.5.5. Destello (Star flash).

El destello de luz activa momentáneamente todas las células fotosensibles en la [retina](#), haciendo la visión imposible durante aproximadamente cinco segundos, o hasta que el ojo devuelva la retina a su estado original, sin estímulo luminoso. Los sujetos afectados por estos objetos describen la visión de un marco solo por cinco segundos (como si su visión "tomara una fotografía") hasta que esto se descolora y vuelve la vista a la normalidad. Esto es porque las células sensoriales que han sido activadas siguen enviando la misma información al cerebro hasta que ellos sean devueltos a su estado de descanso, y el cerebro traduce esta información continua en la misma imagen.274

1.6. Marcadoras de funcionamiento con CO2.

Marcadoras de funcionamiento con CO2

Es la principal herramienta utilizada en el deporte del paintball. Se dividen en dos "categorías" de pista/competición y de bosque. Utilizan gases expansibles como el CO2 o el aire comprimido para propulsar las bolas de paintball a través del cañón.

1.6.1. De polvo de pimienta.

Marcadoras de polvo pimienta

Es básicamente un polvo coloreado que es más rígido, en forma de paintball tradicional. Lo mantiene en forma incluso expuesto al aire, la humedad o el agua





1.6.2. De gel lacrimógeno.

Marcadoras de gel lacrimógeno

Es un gel que permite protegerse eficazmente, neutralizando al agresor sin necesidad de herirlo.

Su utilización es sencilla, son ligeras y de tamaño reducido para facilitar su transporte en un bolsillo o en un bolso de mano.

Efectos del gel lacrimógeno

El agresor percibe inmediatamente sus efectos ya que, dirigido hacia los ojos, el producto afecta a las terminaciones nerviosas provocando el cierre involuntario de los ojos, sensación de escozor, ardor de la piel, dificultad respiratoria, ausencia de coordinación de los movimientos, tos incontrolable, dificultad de habla y sensación de doblarse hacia adelante.

1.6.3. De pintura.

Marcadoras de pintura

Es el deporte en el que los participantes usan marcadoras, así llamadas por haber sido usadas en otro tiempo en granjas ganaderas para marcar a los animales. Se vendían en los catálogos agrícolas y también podían usarse para marcar árboles.

Las marcadoras son accionadas por aire comprimido, CO₂ u otros gases, para disparar pequeñas bolas rellenas de pintura a otros jugadores.²⁸³

²⁸³ <https://prezi.com/p/pbofsptrnvpu/control-de-personas/#:~:text=Marcadoras%20de%20funcionamiento%20con%20CO2,pista%2Fcompetici%C3%B3n%20y%20de%20bosque.>





BIBLIOGRAFÍA

<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/12399>
<https://www.unodc.org/e4j/es/crime-prevention-criminal-justice/module-4/key-issues/5--the-use-of-less-lethal-weapons.html#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20%22menos%20letal%22%20designa,de%20agua%20y%20armas%20ac%C3%BAsticas.>
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561287&fecha=27/05/2019&print=true
<https://www.buenastareas.com/ensayos/Uso-Del-Pr-24/53543186.html>
<https://www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/wp-content/uploads/sites/10/2021/10/manual-2021-completo-08-10-2021.pdf>
<https://www.msmanuals.com/es-mx/hogar/traumatismos-y-envenenamientos/armas-que-causan-v%C3%ADctimas-en-gran-escala/agentes-qu%C3%ADmicos-antidisturbios>
<https://cnnespanol.cnn.com/2021/04/13/taser-que-es-explicacion-efectos-consecuencias-orix/>
https://www.inclo.net/pdf/lethal/AcoustivWeapon_Web_FINAL_INCLOLINK_ES.pdf
https://es.wikipedia.org/wiki/Arma_l%C3%A1ser
<https://www.revistaejercitos.com/2020/02/29/armas-laser/>
https://www.quimica.es/enciclopedia/Granada_%28arma%29.html
https://metalgear.fandom.com/es/wiki/Granada_aturdidora
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-423X2014000200006
https://www.duhocTrungquoc.vn/wiki/es/Granada_de_humo
https://es.wikipedia.org/wiki/Bala_de_goma
https://hmong.es/wiki/Water_cannon
<https://www.blogcurioso.com/canon-de-microondas/>
<https://www.tuexperto.com/2008/04/02/una-pistola-lanzaredes-para-atrapar-ladrones/>
https://es.wikipedia.org/wiki/Cartucho_de_escopeta
<https://www.armas.es/municion/municion-menos-lethal-caracteristicas-y-posibles-usos-de-los-cartuchos->





Armamento y prácticas de tiro

Objetivos de aprendizaje:

- Conocer el concepto y clasificación de las armas de fuego.
- Conocer las medidas de seguridad para la utilización de las armas de fuego. Desarrollar habilidades en el policía preventivo para el uso de las armas de fuego dentro de la función policial.
- Conocer los protocolos de actuación para el uso de armas de fuego conforme a las normas internacionales del uso legítimo de la fuerza.
- Conocer las técnicas de desarme y arme para que en caso de presentar una falla el aspirante pueda dar mantenimiento al arma.





“Las armas se deben reservar para el último lugar, donde y cuando los otros medios no basten”, Nicolás Maquiavelo (1469-1527) Historiador, político y teórico italiano.

Contenido

1. Generalidades de las armas de fuego.

- 1.1. Uso de las armas de fuego.
- 1.2. Protocolos de actuación para el uso de las armas de fuego.
- 1.3. Uso legítimo de la fuerza.

2. Clasificación de las armas.

3. Nomenclatura y características del armamento.

4. Funcionamiento del arma.

5. Medidas de seguridad con el arma de fuego.

6. Manejo del armamento.

- 6.1. Técnicas de tiro policial.
 - 6.1.1. Precisión.
 - 6.1.2. Reacción.

7. Posiciones y desplazamientos de tiro.

- 7.1. Weaver.
- 7.2. Isósceles.
- 7.3. De pie.
- 7.4. De rodilla en tierra.
- 7.5. Tendido.

8. Tipos de tiro.

9. Solución a posibles incidentes de tiro.





10. Desarme y arme.

11. Mantenimiento del armamento.

12. Situaciones en las que se debe accionar un arma.

13. Balística.

13.1. Nomenclatura de los cartuchos.

13.2. Características de los cartuchos





ARMAMENTO Y PRACTICAS DE TIRO

1. Generalidades de las armas de fuego

Detectar los diferentes conceptos y generalidades de las armas de fuego en el uso policial, con el objetivo de hacer un ejercicio profesional de las mismas en las circunstancias y escenarios en que se requiera su uso.²⁸⁴

Un buen conocimiento sobre la clasificación y las características de las armas de fuego, tales como su tipo, los modelos o las nomenclaturas de las armas y sus municiones, tendrá un impacto positivo en su carrera y éxito profesional.

Un arma de fuego es un aparato mecánico que propulsa un proyectil a alta velocidad a través de un tubo como resultado de la expansión de gases que se produce al quemarse el combustible. Las armas de fuego han cambiado, pero aún se basan en forzar un proyectil, tal como una bala, a través de un cañón.²⁸⁵

No todas las armas de fuego son iguales, por lo que corresponde, en cuanto al Estado mexicano, a la Secretaría de la Defensa Nacional quien se encarga de su regulación, por ejemplo, armas de uso militar, armas de uso de los cuerpos de seguridad pública, armas para cacería o armas de uso civil, o bien según su carácter legal.

Definiciones del Grupo de Expertos de Naciones Unidas:

«*Armas pequeñas:*

revólveres y pistolas de carga automática, fusiles y carabinas, fusiles de asalto, subfusiles y ametralladoras ligeras.*

Armas ligeras: ametralladoras pesadas, lanzagranadas portátiles con y sin soporte, cañones antiaéreos y antitanques portátiles, fusiles sin retroceso, lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes y sistemas de misiles antiaéreos, y morteros de calibre inferior a 100mm».

²⁸⁴ <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/UPCDMX/Documentos/ManualArmamento.pdf>

²⁸⁵ <https://tpwd.texas.gov/education/hunter-education/educacion-para-cazadores/capitulo-2#:~:text=Un%20arma%20de%20fuego%20es,a%20trav%C3%A9s%20de%20un%20ca%C3%B1%C3%B3n.>





(Asamblea General de las Naciones Unidas, 1997)

Estructura de las armas de fuego

El cañón

Se trata de un tubo de acero especial, de paredes resistentes, de forma cilíndrica hueca, de conveniente diámetro y tamaño elaborado, capaz de resistir temperaturas elevadas sea por fricción y calor; destinado a que por su interior discurra el proyectil impulsado por los gases producidos, por la deflagración de la pólvora, de manera de dirigir el proyectil hacia el objeto que se apunta.

Cajón de mecanismos

Es la parte de las armas de fuego que engloba todo el mecanismo móvil que se encuentra en el armazón, la cual permite el accionamiento de esta para efectuar el disparo. En efecto, este compartimento en el que se introducen y sujetan las piezas, posibilita su manipulación y coadyuva con el sistema general del arma. Al respecto, constituye la parte de conexión entre las piezas para cumplir con la fusión del disparo. En este sentido, ésta es la estructura más importante de un arma.

Empuñadura

Es un punto de agarre o sujeción del arma de fuego y está constituida por la prolongación metálica de la caja de mecanismos; la cual puede estar cubierta por una o dos etapas confeccionadas, en cualquier tipo de material. Al respecto, en las armas de fuego de tipo corto se le denomina empuñadura y en las armas de tipo de fuego de tipo largo se le denomina culata, las cuales pueden ser plegables o fijas.

Carro o corredera

Es el conjunto móvil que se desplaza sobre las guías y carriles del armazón, permitiendo el disparo. En la gran mayoría, sirve de emplazamiento a los aparatos de puntería. También aloja el extractor, la aguja indicadora de mecanismo montador, indicador de cartucho en la recámara y seguro de aleta, cuando este se encuentra en la corredera.





Cargador

Esta pieza fundamentalmente la utiliza el revólver. La misma está compuesta por un conjunto de orificios o alveolos donde se alojan las balas dependiendo de su marca, modelo y calibre. Cada vez que se efectúa un disparo, el tambor gira alrededor del eje o pasador, para preparar el arma de fuego al siguiente disparo.²⁸⁴

Clasificación de las armas de fuego

Arma Corta: Arma de fuego diseñada para ser empleada normalmente con una sola mano y sin apoyo en ninguna otra parte del cuerpo; su longitud es menor a 30 centímetros.



Por su funcionamiento

Simple acción: Implica ejecutar manualmente todas las operaciones que determinan el disparo.

Para funcionar requiere, al menos en el inicio, de la intervención manual para preparar su mecanismo de disparo; quedando de esta forma amartillada.



Doble acción: Para funcionar, requiere de la activación de su mecanismo de disparo, por medio de la intervención del operador en el instante en que se efectúa la presión sobre el disparador.



Repetición: Aquellas armas en las que el operador debe realizar una maniobra repetitiva en cada disparo, teniendo que intervenir en el mecanismo para cargar.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos:

Semiautomática: Aquellas armas que al realizar el disparo aprovechan los gases de la deflagración de la pólvora para cargarse automáticamente, de manera que sólo se debe accionar el disparador cada vez que quiera efectuar un disparo.



Automática: Aquellas armas que, al realizar el primer disparo, aprovechan los gases producidos por la deflagración de la pólvora para cargarse automáticamente; permitiendo disparar ininterrumpidamente, mientras esté oprimiendo el disparador, hasta que se agote la cantidad de cartuchos que tenga el cargador o se deje de oprimir el disparador.

Un cargador es un depósito de munición y dispositivo de alimentación de un arma de fuego, puede ser fijo o extraíble y de diferentes formas o tamaños dependiendo del calibre.



Ejemplos de cargadores

De caja o rectangular: Este cargador puede ser abastecido por cartuchos en una columna, ya sea uno encima de otro o en doble hilera en forma de zigzag o escalonado.



Por su forma de abastecer

A granel: Abastecer un arma a granel, es cuando se toma uno o varios cartuchos con la mano para colocarlos uno a uno directamente en el arma o





en el cargador.

Por cargadores: Estas se abastecen previamente de forma manual para insertarse posteriormente en el arma de fuego.



Fusil

Tubular: Algunas armas de repetición utilizan cargadores tubulares que almacenan los cartuchos en el interior.

Nota: En el caso de revolver, los cartuchos son almacenados dentro de un cilindro; este depósito se encuentra fijo al arma y cuenta con seis recamaras.²⁸⁴



1.1. Uso de las armas de fuego.

Instrumentos del Uso de la Fuerza

Artículo 14 Ley Nacional de Uso de la Fuerza (LNUF). Las instituciones de seguridad asignarán las armas solamente al agente que apruebe la capacitación establecida para su uso y este, a su vez, solo podrá usar las armas que le hayan sido asignadas.

Artículo 15 (LNUF). Los agentes podrán tener a su cargo y portar las siguientes armas:

II. Letales:

a) Armas de fuego permitidas, y

b) Explosivos permitidos, en este y en el inciso anterior, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.





Las instituciones de seguridad deberán dotar a los agentes con el equipo de protección y vehículos con y sin blindaje, a fin de proteger su integridad y disminuir la necesidad del uso de armas de cualquier tipo.

En todos los casos, las armas que se autoricen para los cuerpos de policía deberán apegarse a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 16 (LNUF). Las instituciones de seguridad emitirán los protocolos de actuación con perspectiva de género y para niñas, niños, adolescentes y protección de los derechos humanos, (...)

... El entrenamiento para el uso de las armas permitidas comprenderá técnicas de solución pacífica de conflictos, como la negociación y la mediación, así como de control de multitudes y otros medios lícitos que limiten al máximo el uso de la fuerza en los niveles de uso de armas menos letales y uso de arma de fuego.

Agentes

Artículo 17 (LNUF). Las instituciones de seguridad deberán contar con una base de datos que contenga el registro detallado de las huellas y las características que impriman los proyectiles u ojivas, las estrías o rayado helicoidal de las armas de fuego bajo su resguardo; así como de las armas y equipo asignado a cada agente.²⁸⁶

Artículo 18 (LNUF). Las instituciones de seguridad garantizarán que sus integrantes sean seleccionados mediante procedimientos adecuados que permitan establecer que poseen aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas (...)

Artículo 19 (LNUF). Todo agente tiene derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y a su autoridad por parte de sus superiores y de la ciudadanía.

Es obligación de la institución de seguridad a la que pertenezcan, proporcionar a sus agentes la atención médica, psicológica y jurídica que, en su caso, requieran.

²⁸⁶ Ley Nacional Sobre El Uso De La Fuerza





Artículo 20 (LNUF). Las familias de los agentes contarán con atención médica, psicológica y social en aquellos casos en los que el agente pierda la vida, le sea imputado el uso excesivo de la fuerza o adquiera alguna discapacidad por el ejercicio de sus funciones, dando especial atención a sus familiares.²⁸⁶

1.2. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO.

Considerando que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Teniendo presente que el artículo 3 del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley estipula que esos funcionarios podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas,

Tomando en cuenta que en la reunión preparatoria del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Varenna, Italia, se convino en los elementos que debían tenerse en cuenta en la continuación de los trabajos sobre las limitaciones en el uso de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y en el Séptimo Congreso, en su resolución 14, entre otras cosas, subraya que el empleo de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe conciliarse con el debido respeto de los Derechos Humanos.²⁸⁷

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

²⁸⁷ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Fuerza-Armas-Funcionarios%5B1%5D.pdf>





Al establecer esas normas y disposiciones, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley examinarán continuamente las cuestiones éticas relacionadas con el empleo de la fuerza y de armas de fuego.

2. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego.

Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes. Con el mismo objetivo, también debería permitirse que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuenten con equipo autoprotector, por ejemplo, escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo.²⁸⁷

3. Se hará una cuidadosa evaluación de la fabricación y distribución de armas no letales incapacitantes a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones a personas ajenas a los hechos y se controlará con todo cuidado el uso de tales armas.

4. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

5. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

- a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;
- b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;





c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;

d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.²⁸⁷

6. Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ocasionen lesiones o muerte, comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores de conformidad con el principio 22.

7. Los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

8. No se podrán invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estos Principios básicos.

DISPOSICIONES ESPECIALES

9. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

10. En las circunstancias previstas en el principio 9, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños





graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.²⁸⁷

11. Las normas y reglamentaciones sobre el empleo de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben contener directrices que:

a) Especifiquen las circunstancias en que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley estarían autorizados a portar armas de fuego y prescriban los tipos de armas de fuego o municiones autorizados;

b) Aseguren que las armas de fuego se utilicen solamente en circunstancias apropiadas y de manera tal que disminuya el riesgo de daños innecesarios;

c) Prohíban el empleo de armas de fuego y municiones que puedan provocar lesiones no deseadas o signifiquen un riesgo injustificado;

d) Reglamenten el control, almacenamiento y distribución de armas de fuego, así como los procedimientos para asegurar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respondan de las armas de fuego o municiones que se les hayan entregado;

e) Señalen los avisos de advertencia que deberán darse, siempre que proceda, cuando se vaya a hacer uso de un arma de fuego;

f) Establezcan un sistema de presentación de informes siempre que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley recurran al empleo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones.²⁸⁷

ACTUACIÓN EN CASO DE REUNIONES ILÍCITAS

12. Dado que todas las personas están autorizadas a participar en reuniones lícitas y pacíficas, de conformidad con los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los gobiernos y los organismos y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reconocerán que la fuerza y las armas de fuego pueden utilizarse solamente de conformidad con los principios 13 y 14.





13. Al dispersar reuniones ilícitas, pero no violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley evitarán el empleo de la fuerza o, si no es posible, lo limitarán al mínimo necesario.

14. Al dispersar reuniones violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sólo podrán utilizar armas de fuego cuando no se puedan utilizar medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se abstendrán de emplear las armas de fuego en esos casos, salvo en las circunstancias previstas en el principio 9.

VIGILANCIA DE PERSONAS BAJO CUSTODIA O DETENIDAS

15. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus relaciones con las personas bajo custodia o detenidas, no emplearán la fuerza, salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas.

16. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus relaciones con las personas bajo custodia o detenidas, no emplearán armas de fuego, salvo en defensa propia o en defensa de terceros cuando haya peligro inminente de muerte o lesiones graves, o cuando sea estrictamente necesario para impedir la fuga de una persona sometida a custodia o detención que presente el peligro a que se refiere el principio 9.²⁸⁷

17. Los principios precedentes se aplicarán sin perjuicio de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los funcionarios de establecimientos penitenciarios, tal como se enuncian en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, sobre todo las reglas 33, 34 y 54.

CALIFICACIONES, CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO

18. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley procurarán que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sean seleccionados mediante procedimientos adecuados, posean aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional continua y





completa. Tales aptitudes para el ejercicio de esas funciones serán objeto de examen periódico.

19. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley procurarán que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban capacitación en el empleo de la fuerza y sean examinados de conformidad con normas de evaluación adecuadas. Los funcionarios que deban portar armas de fuego deben estar autorizados para hacerlo sólo tras haber finalizado la capacitación especializada en su empleo.

20. En la capacitación de los funcionarios encargados de

hacer cumplir la ley, los gobiernos y los organismos correspondientes prestarán especial atención a las cuestiones de ética policial y Derechos Humanos, especialmente en el proceso de indagación, a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, por ejemplo, la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación, así como a los medios técnicos, con miras a limitar el empleo de la fuerza y armas de fuego. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben examinar sus programas de capacitación y procedimientos operativos a la luz de casos concretos.

21. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley proporcionarán orientación a los funcionarios que intervengan en situaciones en las que se empleen la fuerza o armas de fuego para sobrellevar las tensiones propias de esas situaciones.²⁸⁷

PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y RECURSOS

22. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán procedimientos eficaces para la presentación de informes y recursos en relación con todos los casos mencionados en los principios 6 y 11 f). Para los casos con respecto a los cuales se informe de conformidad con esos principios, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley asegurarán que se establezca un procedimiento de revisión eficaz y que autoridades administrativas o judiciales independientes estén dotadas de competencia en circunstancias apropiadas. En caso de muerte y lesiones graves u otras consecuencias de importancia, se enviará rápidamente un informe





detallado a las autoridades competentes para la revisión administrativa y la supervisión judicial.

23. Las personas afectadas por el empleo de la fuerza y de armas de fuego o sus representantes legales tendrán acceso a un proceso independiente, incluido un proceso judicial. En caso de muerte de esas personas, esta disposición se aplicará a sus herederos.

24. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán las medidas necesarias para que los funcionarios superiores asuman la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento, o debieron haberlo tenido, de que los funcionarios a sus órdenes recurren, o han recurrido, al uso ilícito de la fuerza y de armas de fuego, y no adopten todas las medidas a su disposición para impedir, eliminar o denunciar ese uso.

25. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán las medidas necesarias para que no se imponga ninguna sanción penal o disciplinaria contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que, en cumplimiento del Código de conducta pertinente y de estos Principios básicos, se nieguen a ejecutar una orden de emplear la fuerza o armas de fuego o denuncien ese empleo por otros funcionarios.

26. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no podrán alegar obediencia de órdenes superiores si tenían conocimiento de que la orden de emplear la fuerza o armas de fuego, a raíz de la cual se ha ocasionado la muerte o heridas graves a una persona, era manifiestamente ilícita y tuvieron una oportunidad razonable de negarse a cumplirla. De cualquier modo, también serán responsables los superiores que dieron las órdenes ilícitas.²⁸⁷

1.3. USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA.

Principios del Uso de la Fuerza





Artículo 4 (LNUF). El uso de la fuerza se regirá por los principios de:

I. Absoluta necesidad: para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida (...)

II. Legalidad:

III. Prevención:

IV. Proporcionalidad:

V. Rendición de cuentas y vigilancia:

Artículo 5 (LNUF). El uso de la fuerza se hará en todo momento con pleno respeto a los derechos humanos.

Artículo 6 (LNUF). El impacto del uso de la fuerza en las personas estará graduado de la siguiente manera:

I. Persuasión: cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales (...)

II. Restricción de desplazamiento: determinar un perímetro (...);

III. Sujeción: utilizar la fuerza física con moderación (...)

IV. Inmovilización: utilizar la fuerza física con intensidad, (...)

V. Incapacitación: utilizar la fuerza física con máxima intensidad, (...)

VI. Lesión grave: utilizar la fuerza epiletal, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego (...)

VII. Muerte: utilizar la fuerza letal como una acción excepcional, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad (...)

Artículo 7 (LNUF). Se consideran amenazas letales inminentes:

I. La acción de apuntar con el cañón de un arma de fuego (...)





- II. La acción de no soltar un arma de fuego (...)
- III. La acción de poner en riesgo la integridad física de una persona con un arma punzocortante;
- IV. El accionar el disparador de un arma de fuego;
- V. La acción de portar o manipular un explosivo real o una réplica del mismo, o
- VI. Las acciones tendientes a perturbar objetos o sistemas que puedan tener efectos letales (...) ²⁸⁶

Artículo 8 (LNUF). Los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza deberán atender a la perspectiva de género, la protección de niñas, niños y adolescentes, así como la atención de situaciones de riesgo en el interior o en las inmediaciones de guarderías, escuelas, hospitales, templos, centros de reclusión y otros lugares en el que se congreguen personas ajenas a los agresores.

Procedimientos del Uso de la Fuerza

Artículo 9 (LNUF). Los mecanismos de reacción en el uso de la fuerza son:

- I. Controles cooperativos: indicaciones verbales, advertencias o señalización;
- II. Control mediante contacto: (...)
- III. Técnicas de sometimiento o control corporal: (...)
- IV. Tácticas defensivas: (...)
- V. Fuerza Letal: su límite es el cese total de funciones corporales. (...)

Artículo 10 (LNUF). La clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza, ordenadas por su intensidad, es:

- I. Resistencia pasiva: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer (...)





II. Resistencia activa: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, (...)

III. Resistencia de alta peligrosidad: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, (...)

Artículo 11 (LNUF). Los niveles del uso de la fuerza, según el orden en que deben agotarse, son:

I. Presencia de autoridad: (...)

a) El uso adecuado del uniforme;

b) El uso adecuado de equipo, (...)

c) Una actitud diligente.

II. Persuasión o disuasión verbal: (...)

III. Reducción física de movimientos: (...)

IV. Utilización de armas incapacitantes menos letales (...)

V. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal: para repeler las resistencias de alta peligrosidad.²⁸⁶

Artículo 12 (LNUF). El uso de la fuerza solo se justifica cuando la resistencia o agresión es:

I. Real: si la agresión se materializa (...)

II. Actual: si la agresión se presenta (...)

III. Inminente: si la agresión está próxima a ocurrir (...)²⁸⁶





Artículo 13 (LNUF). El uso de la fuerza letal será el último recurso en cualquier operativo. En su caso, los agentes deberán comprobar que la agresión era real, actual o inminente, sin derecho, que ponía o podría poner en peligro la vida o integridad física de personas ajenas o de uno de ellos y que el uso de la fuerza en los niveles referidos en las fracciones I a la IV del artículo 11, eran insuficientes para repeler, contrarrestar o neutralizar los actos de resistencia.²⁸⁶

Detenciones

Artículo 21 (LNUF). En el uso de la fuerza para la detención de una persona se atenderán los principios y procedimientos establecidos en esta Ley, de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que utilizará;
- II. Comunicar de inmediato a la persona o personas las razones por las cuales serán detenidas;
- III. Comunicar a la persona detenida ante qué autoridad será puesta a disposición y solicitar que la acompañen, y
- IV. Poner a disposición de forma inmediata ante la autoridad competente a la persona detenida.

Los agentes, bajo su más estricta responsabilidad, velarán porque durante la custodia del detenido se resguarde su integridad y se impidan actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada o cualquier otro hecho que la ley señale como delito, o que impliquen una violación grave a los derechos humanos; así como por el cumplimiento de las disposiciones correspondientes de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Actuación de las Policías en Manifestaciones y Reuniones Públicas





Artículo 27 (LNUF). Por ningún motivo se podrá hacer uso de armas contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con objeto lícito. (...)

Artículo 28 (LNUF). Cuando las manifestaciones o reuniones públicas se tornen violentas, las policías deberán actuar de acuerdo a los distintos niveles de fuerza establecidos en esta Ley.²⁸⁷

Planeación de Operativos que requieran el Uso de la Fuerza

Artículo 29 (LNUF). Los agentes tienen derecho a responder a una agresión usando fuerza letal cuando esté en peligro inminente su integridad física con riesgo de muerte. Para calificar el hecho se deberán tomar en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar del operativo, así como la situación del agresor y su capacidad de resistencia.²⁸⁶

Artículo 30 (LNUF). En el uso de la fuerza y la planeación de operativos siempre se tomará en consideración la salvaguarda de los objetivos y principios que establece esta Ley para garantizar la protección a los derechos humanos de todos los potenciales involucrados. Además, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Determinar el agente o agentes al mando del operativo, que serán responsables de su debido cumplimiento;
- II. El mando deberá realizar reuniones para la coordinación con las diferentes autoridades participantes y los agentes que participarán en el operativo, con el objetivo de plantear las estrategias adecuadas y la toma de decisiones para definir el cumplimiento de los objetivos;
- III. Contar con planes operativos y logísticos para hacer frente al evento de que se trate, que contemplen la forma para controlar la eventual resistencia, considerando la capacidad de respuesta del objetivo, las características físicas del lugar, las entradas y salidas para poder considerar la retirada en caso de que el uso de la fuerza resulte inadecuado y la vida de los agentes corra peligro, así como evitar la huida de la o las personas en caso de que se trate de una detención;





- IV. Los planes operativos deberán establecer acciones para repeler, contrarrestar y neutralizar cualquier tipo de resistencia;
- V. Contemplar en el desarrollo del operativo el uso progresivo y diferenciado de la fuerza, procurando generar el menor daño posible;
- VI. Contar con un plan de desplazamiento de los agentes en la zona del operativo;
- VII. Antes del operativo, pasar revista de agentes, equipo, armamento, cartuchos y vehículos, misma que deberá constar por escrito;
- VIII. Asegurar que el mando operativo mantenga una constante comunicación con sus superiores para la toma de decisiones durante la realización del operativo, incluida la posible negociación con las personas que ejercen la resistencia;
- IX. Evaluar los factores de riesgo para planear la estrategia adecuada;
- X. Determinar las rutas para poner a salvo a las personas ajenas, y
- XI. Es legal grabar o filmar el desarrollo del operativo, desde el inicio hasta la conclusión del mismo.²⁸⁶

Artículo 31 (LNUF). En el caso de los planes, estrategias y programas para actuar frente a asambleas, manifestaciones o reuniones que se tornen violentas o que atenten contra el orden público, se deberá considerar la presencia de agentes capacitados para llevar a cabo negociaciones y procedimientos de disuasión y persuasión para que los manifestantes abandonen las conductas agresivas, debiendo buscar a los líderes para entablar el diálogo entre éstos y las autoridades.

El agente que funja como negociador deberá permanecer en comunicación directa y en coordinación con el mando operativo, quien a su vez tendrá contacto directo con el mando superior.²⁸⁶

Informes del Uso de la Fuerza





Artículo 32 (LNUF). Siempre que los miembros de las instituciones de seguridad utilicen la fuerza en cumplimiento de sus funciones deberán realizar un reporte pormenorizado a su superior jerárquico inmediato, una copia de este se integrará al expediente del agente al mando del operativo y en lo conducente de cada uno de los participantes.

Los superiores jerárquicos serán responsables cuando deban tener o tengan conocimiento de que los agentes bajo su mando hayan empleado ilícitamente la fuerza, los instrumentos o armas de fuego a su cargo y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.

Artículo 33 (LNUF). El reporte pormenorizado contendrá:

I. Nombre, adscripción y datos de identificación del agente;

II. Nivel de fuerza utilizado;

III. Circunstancias de modo, tiempo, lugar de los hechos y razones que motivaron la decisión de emplear dicho nivel de fuerza, y

IV. En caso de haber utilizado armas letales:

a) Detallar las razones que se tuvieron para hacer uso del arma de fuego o explosivo;

b) Identificar el número de disparos o la cantidad de detonación de explosivos;

c) Especificar el tipo de lesiones, el número e identidad de las personas lesionadas y los daños materiales causados, y

d) En su caso, especificar el número e identidad de las personas que hayan perdido la vida.²⁸⁶

Artículo 34 (LNUF). Las instituciones de seguridad establecerán un programa de evaluaciones periódicas de acuerdo con estándares de eficiencia sobre el uso de la fuerza.





Artículo 35 (LNUF). Las instituciones de seguridad deberán presentar informes públicos anuales que permitan conocer el desarrollo de las actividades que involucren el uso de la fuerza.

Estos reportes deberán contener:

- I. Los datos relacionados con las detenciones;
- II. Los resultados de la evaluación corporal que se realice a las personas detenidas;
- III. El número de personas fallecidas por el uso de la fuerza, desagregado por sexo, y
- IV. En su caso, recomendaciones que con motivo de estos eventos hayan emitido los organismos públicos de derechos humanos, y la atención que se haya dado a las mismas.

Artículo 36 (LNUF). En aquellos operativos en los que se requiera y autorice desde la planeación el uso de la fuerza letal, se podrán utilizar dispositivos tecnológicos con el fin de registrar audiovisualmente el desarrollo del operativo con fines de verificación.

Artículo 37 (LNUF). Los vehículos que se utilicen en el ejercicio del uso de la fuerza contarán con mecanismos tecnológicos para vigilar la seguridad de los agentes y de las personas alrededor.

Artículo 38 (LNUF). El material audiovisual será accesible para investigaciones y procedimientos judiciales, en términos de la legislación en la materia.

Artículo 39 (LNUF). Los datos personales de los agentes que hayan utilizado fuerza letal deberán ser tratados en términos de la legislación en la materia.²⁸⁶

Capacitación y Profesionalización

Artículo 40 (LNUF). La capacitación que reciban los agentes considerará los estándares nacionales e internacionales en la materia y deberá incluir, al menos, los aspectos siguientes:





- I. Derechos Humanos;
- II. No discriminación;
- III. Perspectiva de género;
- IV. Principios para el uso de la fuerza;
- V. Adiestramiento en medios, métodos y técnicas para el control físico;
- VI. Adiestramiento en el empleo de armas menos letales;
- VII. Código de conducta de los servidores públicos;
- VIII. Ética y doctrina policial;
- IX. Responsabilidades jurídicas derivadas del uso de la fuerza;
- X. Actuaciones previas, durante y posteriores al uso de la fuerza;
- XI. Actuación policial, en caso de detenciones;
- XII. Primeros auxilios y asistencia médica de emergencia;
- XIII. Medios y métodos de solución pacífica de conflictos;
- XIV. Manejo y control de multitudes;
- XV. Manejo y traslado de personas detenidas o sujetas a proceso;
- XVI. Manejo de crisis, estrés y emociones, y
- XVII. Las demás que resulten necesarias.

Artículo 41 (LNUF). La capacitación a que se refiere el artículo anterior deberá considerar el uso diferenciado, escalonado y gradual de la fuerza, tanto de armas letales como menos letales, siempre con el objetivo de evitar daño a la integridad física de las personas.





Dentro de los programas de capacitación se deberán establecer cursos de evaluación sobre el uso de la fuerza.²⁸⁶

Régimen de Responsabilidades

Artículo 42 (LNUF). Los mandos de las instituciones de seguridad, así como de la Fuerza Armada permanente, cuando actúen en tareas de seguridad pública, deberán verificar que el empleo de la fuerza ejercida por sus subordinados, se efectúe conforme a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 43 (LNUF). Las infracciones a la presente Ley, derivadas de uso indebido de la fuerza, cometidas por integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como de la Fuerza Armada permanente, cuando actúen en tareas de seguridad pública, deberán ser sancionadas en términos de las disposiciones legales civiles, penales o administrativas correspondientes.

Artículo 44 (LNUF). Cualquier integrante de las instituciones de seguridad, así como de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública, al tener conocimiento que se usó indebidamente la fuerza, deberá denunciar el hecho ante la autoridad competente.²⁸⁶

Transitorios

Primero (LNUF). La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo (LNUF). Se derogan las disposiciones sobre uso de la fuerza en materia de seguridad pública, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero (LNUF). Para cumplir con la obligación contenida en el artículo 38, las instituciones de seguridad pública, procurarán, en medida de las disponibilidades presupuestarias, adquirir la tecnología correspondiente.²⁸⁶

2. Clasificación de las armas.

- Por su funcionamiento





- **Tiro a tiro**

Son las armas en las que se debe abrir el cerrojo, colocar manualmente un cartucho en la recámara (abastecer) y cerrar el cerrojo (cargar o cortar cartucho).

Ejemplo: Rifle calibre "22 sin varilla-depósito.

- **De repetición**

En este tipo de arma usted debe abrir y cerrar el cerrojo cada vez que quiera disparar. El arma se abastece con los cartuchos que existen en el tubo-depósito o "peine".

Ejemplo: Escopeta calibre 12, mosquetón calibre 7.62 mm.

- **Semi-automáticas**

Armas en las cuales se carga una sola vez (corta cartucho), los siguientes disparos se producen cada vez que accione el disparador (gatillo).

Ejemplo: Fusil AR-15 Calibre."223"

- **Automáticas**

Armas que disparan a ráfaga, carga (corta cartucho) una sola vez y escoge entre tiro semiautomático o automático (ráfaga); si selecciona ráfaga y dispara, el cargador se vaciará en segundos.

Ejemplo: Fusil M- 16 calibre."223 y Subametralladora UZI calibre 9 mm.

Existen armas automáticas con un dispositivo que, en tiro a ráfaga, dispara grupos de tres o cinco cartuchos con un intervalo de tiempo que le permite apuntar.

Ejemplo: Pistola-ametralladora MP5 Calibre 9 mm.

- **Por su tamaño o longitud**





- Cortas: Miden menos de 30 cm.

Ejemplo: Revólver calibre."38"

Largas: Miden más de 30 cm.

Ejemplo: Fusil AR-15 calibre."223"

➤ **Por la forma interior del cañón**

- Lisas: Ningún rayado como la escopeta.
- Rayadas: Corresponde a la parte interior y hueca del cañón la cual cuenta con

un rayado denominado estrías.

➤ **2.1.4. Por su abastecimiento**

a) Avancargas: Se abastecen por la boca del cañón,

Ejemplos:

- Escopetas de chispa,
- Mosquetones,
- Cañones,
- Lanza granada,
- Bazucas,
- Morteros, etc.

b) Retrocarga: Estas se abastecen por la parte posterior del cañón,

Ejemplos:

- Pistolas,





- Fusiles y,
- y todo aquel que se abastezca por medio de un cargador²⁸⁸

3. Nomenclatura y características del armamento.

Pistola Pietro Beretta 92 FS



²⁸⁸ <https://www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/wp-content/uploads/sites/10/2017/10/manual-unificado.pdf>





1. Referencias

- a) Arma individual de poco peso
- b) Empleada para el combate cercano y cuerpo a cuerpo
- c) Su funcionamiento por retroceso y de tiro semi-automático
- d) Alimentada con cargadores con capacidad de 15 + 1 cartuchos
- e) De fabricación italiana

2. Características

- a) Enfriamiento por aire
- b) Funcionamiento por el retroceso de masas
- c) Potencial de fabricación resistente
- d) Puede ser disparada por ambidiestros
- e) Seguro Ambidiestro

3. Nomenclatura

- a) Cañón
- b) Carro Corredera
- c) Receptor y mecanismo de disparo
- d) Órganos de puntería
- e) Cargador

4. Datos numéricos

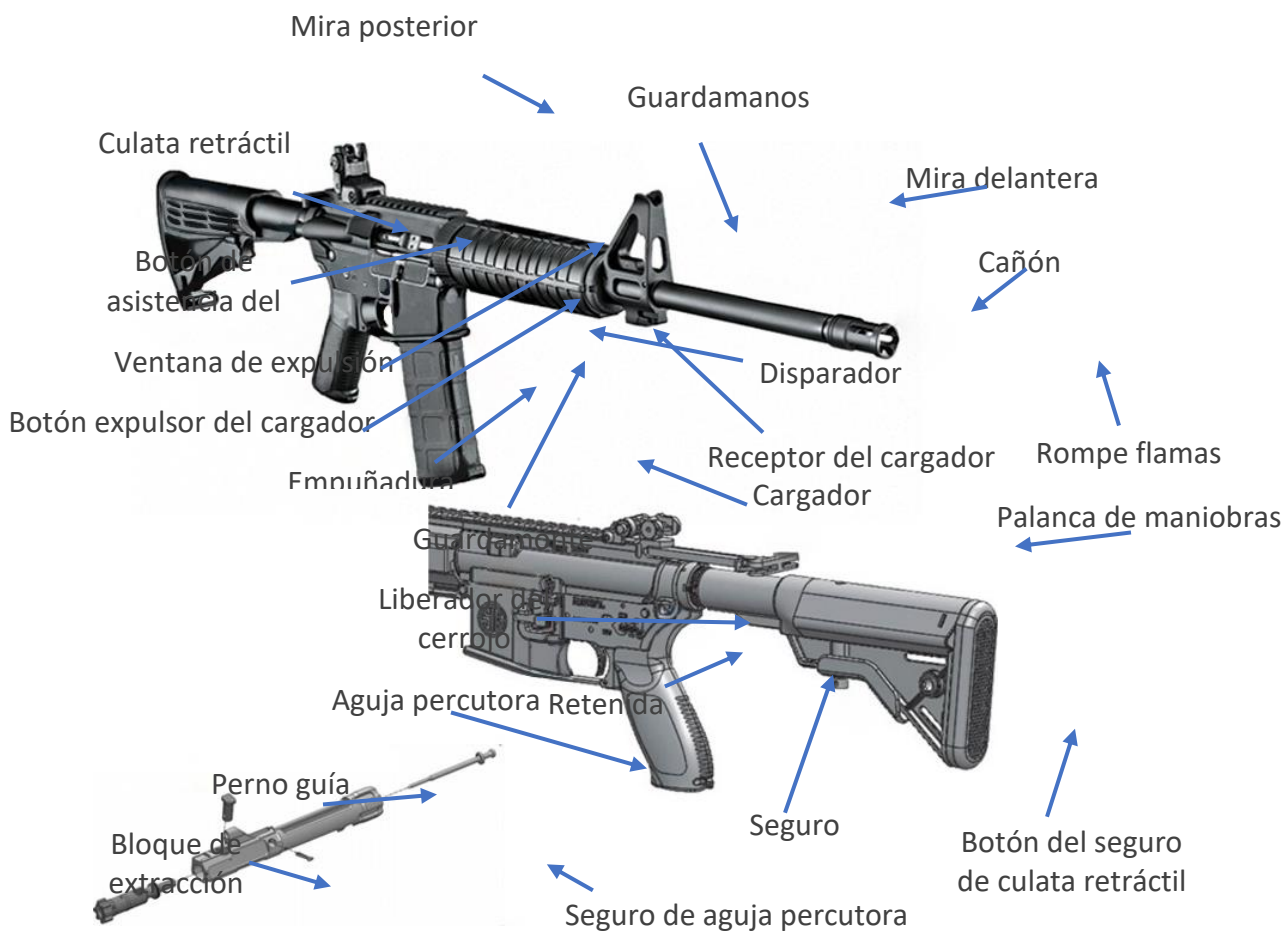
- a) Calibre 9 mm. Parabellum





- b) Longitud total 21.25 cm.
- c) Peso del arma sin cargador .975 kg.
- d) Capacidad del cargador 15 cartuchos²⁸⁸

Fusil AR-15 cal .223 mm





1. Referencias

- a) Fusil automático ligero
- b) Calibre 0.223 mm. (5.56)
- c) Marca Colt AR-15
- d) Modelo SP1FMA

2. Características

- a) Arma individual
- b) Ligera
- c) Enfriada por aire
- d) Alimentada con cargadores metálicos de 20 y 30 cartuchos
- e) Funcionamiento semiautomático ²⁸⁸
- f) El cañón tiene un alza ajustable y rompe flamas
- g) El conjunto del cerrojo y extensión del cañón están previstos de tetones de fijación para asegurar el conjunto del cerrojo a la extensión del cañón al producirse un disparo
- h) Cuenta con tapa en la ventana de expulsión que le impide la entrada de cuerpos extraños durante el transporte

3. Datos numéricos

- a) Calibre 5.56 x 45.5 mm.
- b) Peso del arma sin cargador 3.115 kg.
- c) Peso del cargador vacío de 20 cartuchos 103 gr.





- d) Longitud del arma 986 mm.
- e) Longitud de la línea de mira 50.3 m
- f) Alcance efectivo 600 mts.
- g) Alcance máximo 2,650 mts.
- h) Número de rayas 6
- i) Sentido de las rayas dextorsum
- j) Velocidad inicial 1000mps.
- k) Calibre del cartucho 5.56 m.
- l) Longitud del cartucho 57.2 m.
- m) Longitud del casco 44.5 m.²⁸⁸

Fal: "Fusil ametrallador ligero".





1. Referencia

- a) Fusil automático ligero
- b) Calibre 7.62 mm OTAN (7.62 x 51)
- c) Modelo de paracaidista (también conocido Como FAL 50.63) con cañón acortado y culata plegable

2. Características

- a) Arma individual
- b) Ligera
- c) Posee gran poder de fuego
- d) Es un arma de funcionamiento por toma de gases
- e) Puede disparar granadas de fusil, tanto de tipo antipersonal como de antitanques f) El cañón tiene un alza ajustable y rompe flamas
- g) El conjunto del cerrojo y extensión del cañón están previstos de tetones de fijación para asegurar el conjunto del cerrojo a la extensión del cañón al producirse un disparo
- h) Cuenta con tapa en la ventana de expulsión que le impide la entrada de cuerpos extraños durante el transporte

3. Datos numéricos

- a) Calibre: 7, 62 mm OTAN (7,62),
- b) Acción: Operado por gas,
- c) Selector de fuego; Automático y semi-automático
- d) Longitud: 1100 mm (990 / 736 mm para el modelo de "For"),
- e) Cañón longitud: 533 mm (431 mm para el modelo de "For") , }





- f) Peso: 4,45 kg vacía (3,77 kg vacía para modelos "For"),
- g) Cadencia de tiro: 650-700 disparos por minuto.²⁸⁸

Escopeta Mossberg calibre 12 CA modelo 500



1. Referencias

- a) Cañón anima lisa
- b) Guarda mano de simple acción
- c) Utilizada en el combate corta distancia
- d) Fácil de cargar y abastecer

2. Características

- a) Capacidad en el cilindro de depósito 5 cartuchos
- b) Longitud del caño 71 cm.
- c) Puede ser dotada de tromblón para lanzamiento de granada
- d) El cartucho que emplea es de balines





3. Datos numéricos

- a) Calibre de la boca del cañón 12 cm.
- b) Alcance medio en la comba 75 m.
- c) Alcance efectivo 50 m.
- d) Alcance máximo en la comba 100 m.
- e) Peso aproximado 3. 500 kg.

4. Nomenclatura

- a) Cañón de anima lisa con grano de mira
- b) Corredera o guardamano
- c) Cajón de mecanismos
- d) Culata
- e) Seguro
- f) Disparador
- g) Guardamonte
- h) Ventana de eyección
- i) Tubo de abastecimiento²⁸⁸

Galil ACE IWI 21 y 23





1. Referencias

- a) Fusil de asalto Galil Ace IWI
- b) 5.56 por 45 mm. OTAN
- c) Modelo ACE 21 y 22

2. Características

- a) Arma individual
- b) Arma ligera
- c) Enfriada por aire
- d) Alimentada con cargadores de 35 y 50 cartuchos (5.56 mm)
- e) Su funcionamiento es de tiro semiautomático y automático
- f) Cuenta con cinco rieles de adaptación
- g) Longitud de la culata puede ser regulada





3. Datos numéricos

- a) Calibre 5.56 mm
- b) Alcance efectivo de 300 a 600 metros
- c) Peso 2.80 kg. (Ace 21)
- d) Velocidad máxima 710 m/s (Ace 21)
- e) Cadencia de tiro 700 disparos/minuto
- f) Sistema de disparo recarga accionada por gas cerrojo rotativo
- g) Tipo: fusil de as alto²⁸⁸

TIPOS DE ARMAS EXISTENTES EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".



Colt MK-IV (38 SUPER)



Pietro Beretta 92 FS



PX4 Storm



Glock Generación 17



Pistola 90 TWO



Sig sauer SP2022





Pietro Beretta 92 A1



Jericho 941 PL

Armas Largas

2. Armas Largas



Colt AR-15, 9mm

Multilanzador cal. 37





Tromblón cal.37 mm



Sig Sauer 516 (corta)





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".



Colt AR-15 A2



FAL: "Fusil automático ligero"



Beretta SCP-7090



Colt AR-15





4. Funcionamiento del arma.

Comprender cómo funcionan las armas de fuego y entender la manera correcta de manejarlas es el primer paso para convertirse en un cazador seguro y responsable. Al usar un arma de fuego se deben seguir siempre las cuatro reglas principales para el uso seguro y para prevenir accidentes.



- Apunte siempre la boca del cañón (o arco) en una dirección segura.
- Toda arma de fuego debe ser manejada siempre como si estuviera cargada.
- Mantenga su dedo fuera del gatillo hasta que esté listo para disparar.
- Asegúrese de observar su blanco y lo que está frente y detrás del mismo.
- En general, existen tres tipos de armas de fuego: rifles, escopetas y pistolas.
- Las tres partes básicas de un arma de fuego moderna son:

-Mecanismo de acción o de carga, donde se cargan, disparan y expulsan las municiones

-Cañón, un tubo metálico por el que pasa el proyectil

-Culata, que soporta el mecanismo y, en muchos casos, el cañón.

Otros elementos de un arma

- CANTONERA

El extremo de la culata que se recarga contra el hombro. Puede tener un acojinamiento para el retroceso o la patada.

- BOCA DEL CAÑÓN





El extremo frontal del cañón donde salen los proyectiles disparados.

- RECÁMARA

El inicio del cañón que sostiene el tiro cartucho o el cartucho de proyectiles perdigones para disparar.

- RETROCARGA

La parte posterior del cañón, empezando con la recámara.

- ALMA DEL CAÑÓN ÁNIMA

El canal interior del cañón por donde viajan los proyectiles disparados.

- SEGURO

Un aditamento mecánico diseñado para prevenir disparos accidentales (que nunca debe ser usado como alternativa para el manejo seguro de un arma de fuego).

- CARTUCHO CARGADOR

Un contenedor donde se colocan las municiones para cargarlas en la recámara. Éste se puede colocar dentro de la culata o en un contenedor desmontable.

- GATILLO

La parte que se mueve con el dedo para disparar el cartucho o la bala o el cartucho de perdigones.

- GUARDA DEL GATILLO

Un anillo protector que impide que el gatillo se dispare o se toque de manera accidental.²⁸⁹

Mecanismo de acción del arma:

²⁸⁹ <https://tpwd.texas.gov/education/hunter-education/educacion-para-cazadores/capitulo-2>





El mecanismo de acción hace referencia al sistema de disparo del arma de fuego, más específicamente al mecanismo físico a través del cual se cargan, bloquean y extraen las municiones, así como la frecuencia de disparo cuando se acciona el gatillo. Los cinco tipos de accionamiento más comunes en las armas de fuego son los siguientes:

- Disparo único: el arma dispara una sola munición desde el cañón(es) cada vez que se presiona el gatillo; requiere que se recargue el cañón manualmente después de cada disparo.
- Repetición: dispara una única munición desde el cañón(es) cada vez que se presiona el gatillo; requiere una acción repetitiva para recargar el cañón(es) tras cada disparo.
- Semiautomática: dispara una única munición cada vez que se presiona el gatillo, y se recarga de forma automática entre rondas (es decir, es auto-recargable).
- Ráfaga: dispara un pequeño conjunto de municiones cada vez que se acciona el gatillo, y se recarga automáticamente entre municiones con cada presión del gatillo (es decir, es auto-recargable).
- (Totalmente) automática: dispara continuamente al presionar el gatillo hasta que se libera; las municiones se recargan automáticamente (es decir, es auto-recargable).²⁹⁰

5. Medidas de seguridad con el arma de fuego.

➤ Reglas de seguridad

- Considerar las armas siempre cargadas hasta que no se compruebe lo contrario.
- Nunca apunte a lo que no desee ver destruido.
- ‘ ‘Filosofía del disparador ‘ ‘, si tiene un arma en las manos mantenga el dedo índice fuera del guardamonte y colóquelo a lo largo del chasis del arma.

²⁹⁰ https://www.unodc.org/documents/e4j/Firearms/E4J_Firearms_Module_02_-_Basics_on_Firearms_and_Ammunition_ES_final.pdf





- Cerciórese de su objetivo nunca dispare a nada que no pueda identificar, ni a sombras ni ruidos.
- Mantenga su pistola enfundada y no manipule armas sin necesidad.
- No use las armas de fuego para golpear.
- No juegue ni bromee con las armas de fuego, no toque las armas de otra persona.
- Restringa el manejo de las armas solo a personas capacitadas.
- **Procedimiento para aplicar las medidas de seguridad**
 - Tener en mente el procedimiento para aplicar las medidas de seguridad.
 - Considerar las armas siempre cargadas
 - Aplicar los pasos siguientes:
 - a) Colocar el seguro manual
 - b) Retirar el cargador
 - c) Abrir el arma
 - d) Colocar el retén de la corredera para checar visual y físicamente que no tenga cartuchos en la recámara
 - **Mantenimiento preventivo del arma de fuego**
 - Generalidades del mantenimiento preventivo
 - a) La limpieza de las armas se realiza para retirar pólvora, óxido, polvo y cuerpos extraños que impidan su adecuado funcionamiento.
 - b) La lubricación de un arma de fuego es importantísima ya que le protege contra la corrosión y el acumulamiento de cuerpos extraños perjudiciales.





c) Inspección. Tiene como finalidad que se detecten las piezas faltantes, fisuradas, dobladas, etc.²⁸⁸

➤ **Decálogo de normas de seguridad básicas reconocido a nivel mundial**

SIEMPRE tratar cualquier arma de fuego como si estuviera cargada.

MANTENER los dedos alejados del disparador, apuntando con la boca del cañón en una dirección segura hasta que usted haya decidido el disparo.

SIEMPRE verificar que el cañón está limpio y no obstruido.

SIEMPRE asegurarse de donde va a parar la bala, que hay detrás, y prestar atención a la seguridad de eventuales personas en esa dirección.

SIEMPRE usar munición comercial original, limpia y seca, del adecuado tipo y calibre de su arma.

SIEMPRE usar protección para los oídos y gafas de seguridad.

SIEMPRE portar el arma de modo que pueda controlar la dirección de la boca del cañón por si cae o resbala.

NUNCA disparar sobre superficies planas o agua.

NUNCA dejar el arma sin vigilancia. Las armas y la munición deben guardarse separadamente, de ser posible bajo llave, fuera del alcance de los niños y de adultos descuidados.

NUNCA permita utilizar su arma a nadie que no haya leído y comprendido estas instrucciones.

➤ **Empleo táctico del armamento orgánico**

- Cuando,
- Por qué,





- Dónde,
- Contra quién disparar, etc.

Obtener el mejor provecho de su arma es saber portarla, desplazarse con ella, abastecerla, desabastecerla, enfundarla, desenfundarla, adoptar una buena posición de tiro y hacer buenos disparos.²⁸⁸

➤ **Reacciones psicológicas y fisiológicas en hechos de armas de fuego.**

1) Reacciones psicológica

- Las armas son instrumentos de gran precisión y seguridad
- Utilizadas reglamentadamente pueden producir placer o ayudar al cumplimiento de la ley,
- Pero mal o descuidadamente guardadas, mantenidas y/o utilizadas pueden dar lugar a acciones de consecuencias enormemente dolorosas.
- No se trata de impedir que la gente tenga acceso a ellas, sino de que quienes lo tengan puedan controlar adecuadamente su tenencia y uso, para evitar o minimizar su posible consecuencia dañina.

2) Reacciones fisiológicas

- **Ataques de pánico:** Durante el ataque de pánico se producen síntomas físicos muy intensos: taquicardia, dificultad para respirar, hiperventilación pulmonar, temblores o mareos.
- **Miedo:** Es provocado por la percepción de un peligro, real o supuesto, presente, futuro o incluso pasado.
- **Estrés:** es una reacción fisiológica del organismo en el que entran en juego diversos mecanismos de defensa para afrontar una situación que se percibe como amenazante, El estrés es una respuesta natural y necesaria para la supervivencia.





- Ira: La ira es una emoción que se expresa con enojo, resentimiento, furia, irritabilidad. Los efectos físicos de la ira incluyen aumento del ritmo cardíaco, presión sanguínea y niveles de adrenalina y noradrenalina. Algunos ven la ira como parte de la respuesta cerebral de atacar o huir una amenaza o daño percibidos.
- Irritabilidad; La irritabilidad es la capacidad de un organismo o de una parte del mismo para identificar un cambio negativo en el medio ambiente y poder reaccionar. Pero principalmente la irritabilidad es la capacidad homeostática que tienen los seres vivos de responder ante estímulos que lesionan su bienestar o estado. Esta característica les permite sobrevivir y eventualmente, adaptarse a los cambios que se producen en el ambiente.²⁸⁸

6. Manejo del armamento.

6.1. Técnicas de tiro policial.

El personal de seguridad debe realizar prácticas de tiro cuando menos 4 veces al año, con un mínimo de 50 cartuchos percutidos por arma (corta y larga).

- Equipo por participante.
 - ✓ Uniforme completo con forniture y portafusil.
 - ✓ Protección visual y auditiva.
 - ✓ Material de limpieza.
- Reglas disciplinarias en el Campo de Tiro.
 - ✓ Solo participará personal capacitado en el uso responsable y seguro de armas de fuego.
 - ✓ Atender estrictamente a los comandos del Instructor.





- ✓ El Policía participante hará limpieza parcial del arma y aplicará las medidas de seguridad antes de percutir, ya que será su responsabilidad, las causas que puedan originar algún mal funcionamiento del arma por omitir este renglón.
- ✓ Ninguna persona debe rebasar la línea de tiro al comando de “fuego”.
- ✓ En línea de tiro si su arma presenta alguna falla, el Policía pondrá seguro a su arma y en guardia baja, levantará la mano izquierda.
- ✓ Al finalizar el adiestramiento, el Policía efectuará la debida limpieza de su arma.
- ✓ El Instructor rendirá parte informativo a la superioridad.²⁸⁸

6.1.1. Precisión.

Tiro de precisión.

Es realizar un disparo con acierto y destreza, es decir, dar o golpear en el lugar al que se desea, realizando la acción con habilidad. El disparo de precisión se basa en el ámbito deportivo que se rige por cinco pasos: posición, empuñe, control de la respiración, alineación de los órganos de puntería y control de la presión en el disparador. Es importante resaltar que se deben realizar adecuaciones por la necesidad del ámbito policial que es diferente al deportivo.

TÉCNICA	ÁMBITO DEPORTIVO	ÁMBITO POLICIAL
Posición	Cómoda	Equilibrada, transitoria y direccional
Empuñe	A una mano	Preferentemente a dos manos
Control de respiración	Inhalar y exhalar, de manera lenta; dejar una cuarta parte de aire, y disparar al cortar la	Respiración profunda, inhalar, cortar la respiración y disparar





	respiración	
Alineación de los órganos de puntería	Con el ojo dominante abierto y el otro cerrado	Con los ojos abiertos
Control de la presión sobre el disparador	Lenta y gradual	Continua y lo más rápido posible

284

Objetivo. El Personal de los cuerpos policiales, aplicará los fundamentos de tiro en diferentes Posiciones para hacer tiros certeros.²⁸⁸

La instrucción preparatoria de tiro es el adiestramiento o entrenamiento que permite desarrollar las habilidades básicas del tirador. Para poder hacer un buen disparo, el tirador policial requiere:

1. Adoptar una posición de tiro correcta.
2. Utilizar correctamente las miras.
3. Apuntar bien.
4. Accionar suavemente el dedo sobre el gatillo o disparador.
5. Cambiar con rapidez los cartuchos usados y/o el cargador. Para manejar el arma con eficacia y agilidad, sobre todo antes de una sesión de tiro, es conveniente realizar diariamente los siguientes ejercicios corporales, durante 2 o 3 minutos.
 - Flexión y extensión de los dedos índices.
 - Elevación frontal del brazo, sin flexionar, con el arma empuñada, alternando ambos brazos.
 - Extensión lateral del brazo, sin flexionar, con el arma empuñada, alternando ambos brazos.





- Rotación de la muñeca con el arma empuñada, con el brazo estirado, alternando ambas manos.
- Extensión y flexión de los brazos con el arma empuñada²⁸⁸

Empuñe; el disparo; acción del dedo sobre el disparador.

➤ Empuñamiento

Arma corta - 2 manos.

Para la persona que se inicia en el tiro, y sobre todo si es con la intención de tener un conocimiento superficial del tema, es recomendable entrenarse en esta forma de empuñar las armas.

La mano fuerte tomará el arma con firmeza, procurando que el arco entre los dedos índice y pulgar envuelva el arma a la altura máxima que permita la empuñadura, sin dejar espacio entre ellos, de lo contrario sentiremos más el retroceso del disparo y no lograremos un punto de apoyo fuerte.

No es que sea una forma sólo para nóveles, pues se utiliza también en algunas modalidades avanzadas, sino que simplifica mucho el aprendizaje y luego de dominarlo veremos si pasamos al siguiente.

Con la otra mano daremos un apoyo a la que sostiene el arma, pero sin interferir (sobre todo en las pistolas) con el ciclo de disparo, con la mano semi cerrada y colocando los dedos sobre los de la otra mano por delante de la empuñadura, como se aprecia en la imagen de la derecha.



El cuerpo estará en posición vertical, con una ligera inclinación hacia adelante, los pies algo separados sí para conseguir mayor estabilidad, y los brazos totalmente estirados formando un





triángulo isósceles con el pecho como base y dirigido al blanco.²⁸⁸

➤ El disparo

Colocar el dedo índice sobre el disparador, la presión debe hacerse directamente hacia atrás a lo largo del eje del arma; cualquier presión que no sea directamente hacia atrás se transmite al arma y el disparo fallará.

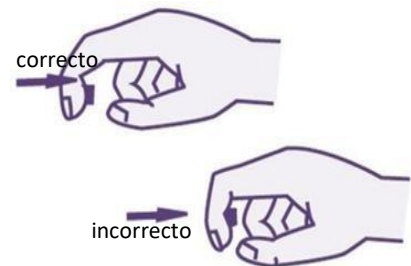


➤ Acción del dedo sobre el disparador

El llamador o cola del disparador, es la parte del arma que desata el proceso del disparo, por lo que su adecuado manejo producirá un resultado visible en la diana, cuanto más lo conozcamos mejor será.

Una forma instintiva de ir aprendiendo su funcionamiento es simplemente con el uso habitual, poco a poco nos quedará 'grabado' su accionar, pero no es lo ideal. Si realmente queremos hacer las cosas bien debemos estudiarlo con cuidado y atención.

Con el tiempo y a medida que adquirimos más experiencia se ira aflojando un poco esta rígida figura, pero para comenzar es algo seguro y que facilitará el tomar confianza con el arma y en nosotros mismos.



Apoyando el dedo índice en su primera falange sobre la cola del disparador, procederemos a presionarlo suave y progresivamente, procurando sentir las distintas fases del disparador hasta sentir el estampido del tiro. Es fundamental que la fuerza aplicada lo sea en el eje del arma.²⁸⁸



La parte de la falange que apoyaremos en el disparador dependerá de la forma de nuestra mano y de la distancia al disparador, pero siempre previamente ensayaremos en seco lo suficiente como para encontrar la





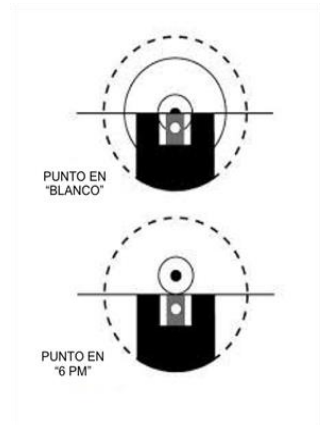
posición ideal, dónde no se produzcan movimientos que afecten la puntería. Los gatillazos son los responsables de buena parte de nuestros fallos, es inútil aplicar todas las demás técnicas correctamente y luego pegar un tirón del disparador y estropearlo todo.²⁸⁸

TRIANGULACIÓN Y CONTROL DE LA RESPIRACIÓN.

➤ Las Miras:

Luego de tener bien practicado el empuñamiento y la postura del cuerpo, pasamos a estudiar la toma de las miras del arma.

Las miras en todas las armas se componen de, el alza y del punto de mira, siendo el alza la que está más cercana al ojo durante el tiro, y el punto de mira el más alejado, y por lo general situado sobre la boca del cañón. Su forma la vemos en la figura adjunta.



La forma de las miras va de acuerdo al tipo de arma y su uso principal, por ejemplo, las armas de bolsillo por su pequeño tamaño suelen tener unas miras muy elementales, pero las de competición por el contrario las tienen de gran tamaño y con posibilidad de corrección, principalmente en el alza, la cual presenta tornillos micrométricos para lograr ajustes exactos que permitan un buen desempeño.

La ranura del alza tiene unas dimensiones dejando una pequeña luz entre los tres elementos del arma.

Comenzamos con una buena postura, con el arma extendido apoyado en el cubre gatillo, o

nira frontal centrada en la muesca de la mira trasera



Mira frontal al nivel de la mira trasera

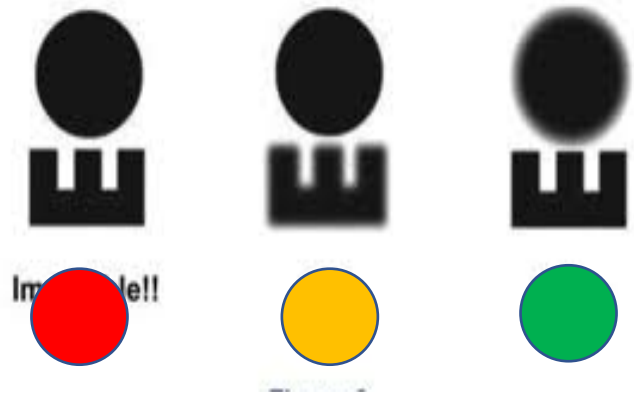




blanco en forma natural, observando si el arma se ve alineada con ellos, o si por el contrario se ve que apunta a la izquierda o derecha.

En el caso de que no se vea alineada, modificaremos ligeramente la posición de nuestros pies buscando una postura que no nos haga 'forzar' los brazos para alinear el arma con el blanco, de esta forma se evitan tensiones al intentar corregirlo.

La toma de las miras se comenzará levantando el arma sobre la altura del blanco, para pasar después a bajar el arma lentamente hasta la altura de la diana, evitando pasarse hacia abajo, y si hicimos correctamente el paso anterior veremos que las correcciones que necesitará hacer para centrar las miras serán mínimas.



En este momento llega la parte difícil, que es lograr que alza, punto y blanco lleguen a un estado de alineación y equilibrio suficiente que nos permitan realizar el disparo, lo que se recomienda

es enfocar nuestra vista en las miras, dejando la diana algo borrosa, como fuera de foco, pues intentar ver todo al mismo tiempo no es posible. Ver la figura adjunta.

Una de las principales ventajas de las miras telescópicas es justamente que permiten ver el blanco y las miras en el mismo plano visual, permitiendo una mayor observación de nuestro objetivo.

¿Qué es el ojo dominante?





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas"

Cuando se tienen los ojos abiertos, el ojo dominante es aquel con el que nuestro cerebro dirige el enfoque de los objetos cercanos a la vista. Para saber cuál es el ojo dominante, se deben extender los



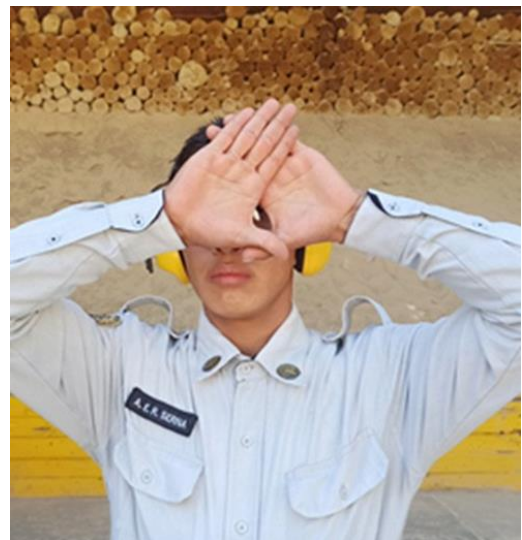
brazos y formar un triángulo con las manos delante de los ojos, se fija un objeto lejano y una vez que está centrado, sin mover la cabeza, se cierra de manera alternada un ojo y después el otro; aquel con el que sigas viendo la imagen centrada es tu ojo dominante.

En caso de que no pueda cerrar alguno de los ojos, en lugar de mantener los brazos extendidos y las manos alejadas, estas se acercan lentamente hacia la cara, sin perder de vista el objeto, hasta determinar cuál ojo está guiando el enfoque.²⁸⁴



Cuando vemos con ambos ojos al mismo tiempo no siempre predomina un ojo sobre el otro, de hecho, ambos envían información a los dos hemisferios del cerebro, y es quién se encarga de formar la imagen más nítida posible a partir de toda la información recibida.

Existe la probabilidad que los diestros de mano son habitualmente diestros de pie y de ojo, pero no siempre es así, hay quienes tienen el ojo dominante contrario a la mano dominante, afectando ligeramente a la coordinación mano visión que es la que nos ayuda a dirigir el arma hacia el objetivo que estamos observando.



Es fundamental conocer la manera de colocar los órganos de puntería respecto al objetivo, al hacerlo correctamente tendrá mayores posibilidades de efectuar un disparo eficaz. Cada vez que apunte al objetivo, se deberá alinear la mira frontal con la mira posterior





dejando el mismo espacio de luz tanto de lado derecho como de lado izquierdo y al repetir esta acción generamos mecanización.

Cada vez que apunte al objetivo, se deberá alinear la mira frontal con la mira posterior dejando el mismo espacio de luz tanto de lado derecho como de lado izquierdo y al repetir esta acción generamos mecanización.²⁸⁴

➤ Control de la respiración

Una vez tomada la postura de tiro correcta respiramos profundamente mientras levantamos el arma lentamente. Soltamos el exceso de aire de los pulmones y vamos bajando lentamente el arma hasta la altura de la diana.

En este momento se deja de respirar (APNEA) hasta que se produce el disparo, presionando lentamente el disparador.



La cantidad de aire justa que debemos conservar en los pulmones durante la APNEA, es la que ni tiende a salir por su cuenta ni la que nos fuerza a entrar más aire, sino un equilibrio que nos permite relajarnos y concentrarnos en la puntería, minimizando los movimientos del cuerpo.

Al principio cuesta un poco, pero con la práctica es increíble lo largo que pueden ser los Períodos de apnea sin apenas notarlo.

Luego de producido el disparo, no debemos bajar el arma de inmediato, sino que hacemos una pequeña pausa y luego de un instante manteniendo la postura, bajamos el arma y volvemos a tomar aire pausadamente.





Si bajamos el arma de inmediato al escuchar el disparo, creamos un mal reflejo, el cual puede afectar la puntería, una pequeña pausa evita este inconveniente.

Si durante la apnea no logramos una buena alineación de las miras y el tiro no nos "sale", no hay que forzarlo pues casi seguro será un mal disparo. En lugar de disparar bajamos el arma y tomamos nuevamente aire, reiniciando la secuencia luego de unos instantes. ²⁸⁸

6.1.2. Reacción.

Esta técnica de disparo tiene como características generales que, a partir de un estímulo auditivo, visual o al tacto; el policía operativo va a dirigir su arma de fuego para realizar disparos efectivos en el menor tiempo posible, empuñándola a una o dos manos con dirección a un objetivo determinado manteniendo ambos ojos abiertos para no perder campo visual.

Sin embargo, frecuentemente solo se trabaja de manera que se da preferencia a disparar de manera rápida, dejando de lado la necesidad de decidir si es necesario disparar o no, a quién y en qué momento.

En ocasiones se usan las fundas en posiciones o con modificaciones para ejercicios en competencias, que no son funcionales para el uso en servicio. ²⁸⁴

El tiro de reacción permite adquirir rapidez y habilidad de movimiento; ayuda a enfrentar con éxito las agresiones súbitas, en las que la única defensa es la capacidad de respuesta que el policía operativo pueda tener.

Es el recurso de defensa que permite al policía operativo dar respuesta a una agresión imprevista para protegerse de un posible ataque letal.

Para el policía bien entrenado, el tiro de reacciones es un acto reflejo. Para que el tiro de reacción se vuelva un acto reflejo, es necesario desarrollar diversas habilidades:

- a) Físicas. Se logran ejercitando los músculos mediante movimientos técnicos que den rapidez y firmeza.





- b) Perceptivas. Se obtienen desarrollando el hábito de la observación para la identificación de riesgos. Es necesario poner en juego todos los sentidos y aplicar los conocimientos teóricos y la experiencia que se tenga, para adelantarse a una agresión y minimizarla o neutralizarla.
- c) Mentales. En estas habilidades se centra la destreza para resolver cualquier situación que se presente.²⁸⁸

¿Qué es el Disparo Policial?

Este tipo de disparo es el más complejo, puesto que debe desarrollar la coordinación a través de la práctica para realizar los movimientos necesarios (ubicación del objetivo, consciencia situacional de personas detrás de nuestro objetivo, valoración dependiendo del poder de nuestra arma, ejecución de disparo, observación de la reacción del objetivo, acciones a desarrollar dependiendo de los efectos) empuñe, desenfunde, dirección del arma, presión continua del disparador de manera inmediata y la precisión para impactar únicamente en el agresor y detener la agresión en el menor tiempo posible.

Además, debe considerar el antes, durante y después del disparo.

- ✓ Antes: cuando sea necesario que el funcionario encargado de hacer cumplir la ley (Policía), repela una agresión letal usando el arma de fuego con el fin de salvaguardar su vida y/o de terceras personas tendrá que disparar y sin duda, el entrenamiento emocional favorecerá en la decisión adecuada.
- ✓ Durante: el o los disparos deben ser los necesarios para detener la agresión.
- ✓ Después: asegurar el entorno, colocar candados de mano, realizar la inspección corporal, en caso de existir lesionados debe solicitar los servicios médicos, sin importar quien sea la persona y debe preservar el lugar de la intervención.²⁸⁴

7. Posiciones y desplazamientos de tiro.

Técnicas de posiciones de tiro

La posición





Adoptar una buena posición de tiro es aprovechar los movimientos naturales del cuerpo, es adaptarse a las condiciones del terreno, a la situación y empuñar el arma en la posición más ventajosa para usted. Recuerde que los procedimientos substituyen el arma, úsela sólo como el último recurso.

Como tirador, usted tiene un lado fuerte y un lado débil, si en su vida cotidiana predomina el uso de su mano derecha (usted es diestro), si predomina el uso de su mano izquierda (usted es zurdo); su lado fuerte es el lado natural que predomina en el uso de sus manos y su lado débil será el lado contrario.

7.1. Weaver.

La Weaver es en la que se ponen un poco de lado con el pie fuerte abierto hacia el "lado fuerte" (los diestros, hacia la derecha), el brazo fuerte en alto y recto hacía adelante, el brazo débil ligeramente flexionado y mejilla "metida" en brazo fuerte para coger miras.

Se utiliza más en tiro policial porque en teoría expone menos blancos



7.2. Isósceles.

La isósceles es la postura básica que la mayoría de la gente adoptará por instinto empujando el arma hacia delante, disponiendo ambos brazos rectos hacia fuera, con los hombros perpendiculares al blanco y los codos trabados.

Los brazos y los hombros forman un triángulo isósceles, de ahí el nombre de esta postura.





7.3. De pie.

La posición de pie es una de las posiciones más usadas, pero al mismo tiempo la más difícil de dominar pues carece de apoyo.



7.4. De rodilla en tierra.

La posición de rodilla esta posición es una de las más versátiles para e policía, ya que permite disparar desde una posición bastante estable y es muy fácil de adoptar.



7.5. Tendido.

La posición de tendido es la posición más estable de todas y permite realizar disparos con gran precisión.²⁸⁸



8. Tipos de tiro.

La Posición.

Adoptar una buena posición de tiro es aprovechar los movimientos naturales del cuerpo, es adaptarse a las condiciones del terreno, a la situación y empuñar el arma en





la posición más ventajosa para usted. Recuerde que los procedimientos substituyen el arma, úsela sólo como el último recurso. Como tirador, usted tiene un lado fuerte y un lado débil, si en su vida cotidiana predomina el uso de su mano derecha (usted es diestro), si predomina el uso de su mano izquierda (usted es zurdo); su lado fuerte es el lado natural que predomina en el uso de sus manos y su lado débil será el lado contrario.

- Tiro de pie a una mano, posición de cadera y arma corta.

Esta posición es la más recomendada para distancias cortas, en donde no hay tiempo para apuntar.

- ✓ Variantes:
 - Con el brazo derecho extendido.
 - El tiro yaqui.
 - Con el brazo derecho extendido.

En esta posición el tronco se inclina ligeramente hacia el blanco, el hombro se deja caer hacia el frente para permitir el movimiento del codo hacia adelante y al centro del cuerpo, al mismo tiempo que absorbe la energía del

El brazo debe estar paralelo al piso, el arma se convierte en una extensión de la muñeca y del brazo del tirador, las piernas deben estar abiertas a la altura de los hombros, mientras que las rodillas se flexionan ligeramente.





El arma se “avienta” hacia el objetivo, no se apunta. El cuerpo entero es el que apunta y los dos ojos permanecen abiertos para observar el blanco. Esta posición, se recomienda en un tiro de reacción, es decir, para repeler una agresión a corta distancia

- El tiro yaqui.

El tronco se inclina ligeramente hacia atrás mientras que el codo derecho se “clava” en el costado, el antebrazo permanece paralelo al piso al tiempo que absorbe el retroceso; el arma se convierte en una extensión de la muñeca y del antebrazo del tirador, las piernas deben estar abiertas a la altura de los hombros, mientras que las rodillas se flexionan ligeramente.

El arma se “avienta” hacia el objetivo y no se apunta. El cuerpo entero es el que apunta y deben permanecer abiertos sus ojos para observar el blanco.

- Posición Isósceles

Esta postura es la más rápida para asumir y no depende de la relación entre la preponderancia del uso de las manos y de la dominación del ojo. Hay gente que es zurda y tiene el ojo izquierdo dominante. Otros son diestros y tienen el ojo derecho dominante.

Estos dos casos no tienen problema con ninguna de las tres posiciones, pero el caso de los zurdos que tienen el ojo derecho como dominante o viceversa, los diestros que tienen el ojo izquierdo como dominante, son quienes tienen serias dificultades con las otras posiciones de tiro. Eso no ocurre con la isósceles

Es importante no empujar simplemente el arma hacia adelante y disparar, sino que también es necesario inclinar un poco el tronco hacia adelante y afirmarse bien sobre las caderas. Esto permite la máxima absorción del retroceso, especialmente con las armas de puño de gruesos calibre.²⁸⁸

- Posición Weaver.





La posición Weaver es una técnica de disparo para armas cortas. Fue desarrollada por el Ayudante del Sheriff Jack Weaver del condado de Los Ángeles en los torneos de estilo libre en el sur de California durante la década de 1950

La posición Weaver tienen dos componentes principales:

- El primer componente es una técnica de dos manos en la cual la mano dominante empuña la pistola o revólver mientras que la mano de apoyo envuelve a la otra. El codo del brazo dominante apenas está flexionado mientras que el codo del otro brazo está notablemente flexionado hacia abajo. El tirador empuja hacia adelante con su mano dominante mientras que con la mano de apoyo tira hacia atrás. La tensión isométrica resultante tiene como objetivo reducir el relevamiento del arma al disparar.
- El segundo componente es la posición de los pies, estando el tirador de pie, con el pie dominante por detrás del otro. Una persona diestra tendrá el pie derecho en un ángulo aproximado de cuarenta y cinco grados hacia el costado, y por detrás del hombro. La mayor parte del peso descansa sobre el pie izquierdo, con la rodilla levemente doblada hacia adelante, y la pierna derecha totalmente estirada. La parte superior del torso del tirador queda a unos cuarenta y cinco grados de la línea de tiro, y se inclina por delante de la cadera, quedando los hombros algo más adelante del pie delantero. El pie trasero ayuda a soportar el retroceso y permite también cambios rápidos de posición. Una persona zurda debe invertir las posiciones.²⁹¹



- El Tiro Mexicano de Defensa (TMD)

²⁹¹https://es.wikipedia.org/wiki/Posici%C3%B3n_Weaver#:~:text=La%20p,0cambios%20r%C3%A1pidos%20de%20posici%C3%B3n.





Es una antigua práctica del tiro que por su grado de dificultad y coordinación lo hace ideal, ya sea para entrenamiento o para competencia, tanto en la práctica de revolver como de pistolas semi-automáticas. Una desventaja del TMD, es la dificultad para los jueces por el complicado trabajo con los pies y por lo mismo, el alto grado de dificultad y de riesgo para tiradores principiantes. ²⁸⁸

9. Solución a posibles incidentes de tiro.

Fallas más comunes y soluciones

Las fallas son incidencias con las que podemos encontrarnos y que se deben resolver lo antes posible, ya que de ello puede depender la vida de cualquier persona.

Todo funcionamiento inadecuado se debe considerar como una falla, misma que puede ser consecuencia de una pieza en mal estado, un cartucho defectuoso, el manejo inadecuado de la misma o por falta de mantenimiento.

A continuación, se mencionarán las fallas más comunes en las armas de fuego y sus posibles soluciones, ejemplificadas con la pistola 9 mm, Glock modelo 17.

Falla al cargar

Ocurre cuando el sistema elevador del cargador no funciona correctamente; generalmente sucede cuando el cartucho no se encuentra en la posición adecuada para que la corredera pueda empujarlo hasta la cámara.



Esta falla, se produce por caídas o golpes al momento de manipular los labios de los cargadores abiertos, cerrados o doblados; por lo que, al cerrar el arma para cargarla, no se podrá realizar ningún disparo de forma adecuada.





Falla de alimentación al arma

Otra falla se produce debido a que los labios del cargador se encuentren abiertos, cerrados o doblados, por caídas o golpes al momento de manipularlos, por lo que, al cerrar el arma para cargarla, no lo podrá realizar de manera adecuada.



Para solucionar esta falla, únicamente es necesario golpear con la palma de la mano la base del cargador, para verificar que no se hubiese cerrado correctamente.

Inmediatamente, se debe volver a cargar. Además, se debe verificar el cargador al abastecerlo con cartuchos.





Falla de cierre

Consiste en que el cartucho no se aloja correctamente en la recámara del arma, lo que provoca que se quede en forma diagonal a la entrada, impidiéndole cerrar de forma adecuada.

Para solucionar esta falla, se deberá bajar el brazo hasta colocar el arma en un ángulo de 45 grados con respecto al cuerpo; sin dejar de empuñar.

De forma inmediata, se debe de jalar la corredera aplicando fuerza de menor a mayor intensidad sin que el carro llegue al tope.

Hasta que se libere el cartucho, la corredera debe de soltarse para que, en su recorrido, se introduzca en la recámara del arma.

La corredera no debe llegar al tope, ya que de esa forma se evita que otro cartucho obstruya con algún otro.



Falla de extracción

En ocasiones, por desgaste o suciedad el extractor no se inserta en la ranura de extracción del casco, lo que produce que se encasquille.





También puede suceder por el desgaste de la base del cartucho, únicamente si se utilizan cartuchos recargados.



Por ello, se deberá colocar el seguro (en caso de contar con uno) el cual extraerá el cargador; enseguida se debe cerrar el arma e inmediatamente hay que volver- la a abrir, con el fin de que el extractor se inserte en la ranura del casco y lo saque.

Si esto soluciona la falla, se inserta el cargador y se vuelve a cargar para continuar con la práctica.

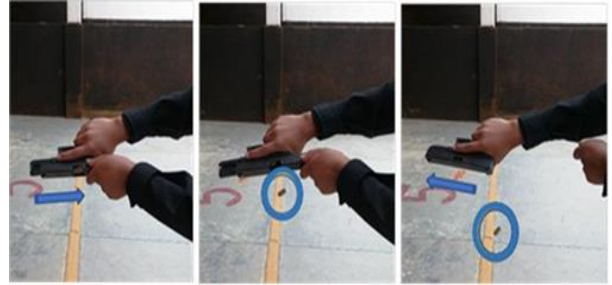




En caso de que el problema persista, se le informará al instructor, quien le notificará al armero y determinará la causa de la falla.

Solución (Caso 1)

Girar el brazo con la finalidad de colocar el arma de lado, sin dejar de empuñar. Posteriormente, se debe de llevar la corredera hacia atrás y soltarla inmediatamente; con este movimiento, por gravedad, caerá el casco y se introducirá el cartucho en la recámara.



Falla de Percusión

Acontece como consecuencia de que el detonante del cartucho no es impactado debidamente por la aguja percutora, de tal modo que no llega a ocurrir el disparo. Asimismo, puede suceder cuando el cartucho está defectuoso o la aguja percutora se encuentra desgastada, torcida o rota; en consecuencia, no se puede realizar disparo alguno.



Aguja de percusión rota, desgastada o con baja tensión

Para prevenir, estando el arma abierta, debemos observar que el percutor se encuentre en su lugar y no esté roto, desgastado o torcido.



Falla por sujetar la corredera al cerrar





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Cuando el practicante sujeta la corredera para cargarla y al llegar al tope se suelta; esta falla se detecta debido a que al presionar el disparador no hay percusión y de manera visual se observa que la corredera no está totalmente cerrada. Para solucionarlo, basta con golpear con el talón de la palma de la mano que no está empuñado la parte posterior de la corredera, para forzar el cierre.



Falla provocada por acompañamiento innecesario de la corredera



Falla por obstrucción del cañón

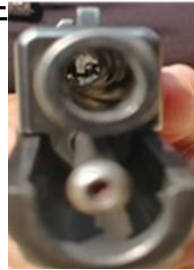
Cuando no se le da mantenimiento al arma, el cañón puede acumular suciedad, ya sea polvo o residuos de pólvora que quedan cuando se practica con ellas. En ocasiones esto es suficiente para no dejar pasar la bala por el mismo y al atascarse puede detener una segunda bala, provocando que el cañón se abombe o reviente.

Por tal motivo, para solucionar la falla por obstrucción, se debe revisar el cañón cada que se reciba el arma o solicitar al personal indicado para ello. Si se percibe un débil retroceso, suspenda y abra el arma usando el botón de retenida; extraiga el cargador y revíselo.²⁸⁴





NO OLVIDES QUE NUNCA DEBES DE
OBSERVAR EL CAÑÓN DESDE EL FRENTE.



10. Desarme y arme.

Desarme Básico de Pistolas

- Por regla general las pistolas poseen un retén o palanca que une la corredera y el armazón.
- Habiéndose cumplido las reglas de seguridad.
- Conocer levemente los nombres de las piezas mecánicas involucradas

Para realizar el desarme básico debe:

- Retire el Cargador y verifique (visual, mecánica y táctil la ausencia de cartuchos)
- Coloque la corredera en la posición de desarme prevista en el manual. Para las pistolas
- Taurus el martillo debe estar en posición de descanso.
- Retirarse el Reten de corredera (ej Browning, Colt) o accionar la palanca hacia abajo, (Ej.
- Bersa, Taurus, Sig Sauher), etc.
- Empuje hacia delante conjunto de la corredera-cañón que se deslizara por sus guías (Bersa, Taurus) o libere el seguro del martillo y sostenga la corredera que ira hacia adelante (Browning, Colt) y se separa de la empuñadura, armazón o Grip.
- El arma se encuentra separa en dos partes Corredera con el conjunto cañón y por otro lado armazón.





- En la corredera: Comprima levemente el conjunto guía y resorte recuperador y levántela, retire luego el cañón deslizándolo levemente hacia adelante y luego hacia atrás y arriba.
- El arma se encuentra lista para su limpieza.
- Para Pistolas Tipo Bersa, Taurus, No retire las cachas ya que debajo de ellas existen piezas complejas que pueden perderse y afectar al funcionamiento del arma. Para pistolas Tipo Browning o Colt puede ayudado por un destornillador retirar las cachas para poder limpiar el armazón.

Rearmado o montaje

- Proceda en forma inversa al desarme.
- Arme el conjunto Cañón, Guía y Resorte.
- La guía siempre va del lado apretado del resorte

y no al revés.

- Deslice la corredera sobre el armazón y las guías que este posee deben coincidir con las de la corredera.
- Para Pistolas Bersa o Taurus accione el retén en sentido contrario a las agujas del reloj Pistola quedara armada.



Desarme parcial

- ✓ Tome y empuñe la pistola con la mano más fuerte.
- ✓ Presione sobre el seguro del cargador con el pulgar de la misma mano.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- ✓ Retire el cargador con la mano libre.
- ✓ Tire de la corredera hacia atrás y manténgala abierta por medio del seguro lateral encastrado en la muesca de arme y desarme, enseguida presione suavemente la retenida hacia arriba.



Gire el retén de la corredera hacia arriba, alrededor de su eje para despojarlo de su alojamiento.

- ✓ Apoye en la parte saliente de su eje en el costado derecho del receptor.
- ✓ Quite el retén de la corredera.



Mantenga la corredera hacia atrás con la mano libre.

- ✓ Baje el seguro para liberar tensión del resorte recuperador sin soltar el carro o corredera.



- ✓ Con la mano libre tire de la corredera hacia delante hasta que se despeje completamente.
- ✓ Coloque la parte delantera de la corredera en la palma de la mano izquierda.





- ✓ Tome con la mano derecha la cabeza de la guía del resorte recuperador, comprima el resorte recuperador a fin de desprender del cañón la cabeza de la guía.
- ✓ Retire el resorte recuperador, así como su guía.
- ✓ Quite el cañón, jalando hacia arriba y atrás.

Fin del desarme parcial arma corta

Para el arme proceda a la colocación de las piezas en el sentido inverso, la última pieza retirada es la primera en colocarse, al término del armado completo de la pistola se manipulará el arma, para cerciorarse del correcto armado.



DESARME PARCIAL DE ARMA LARGA

- ✓ Tome el arma por la empuñadura con la mano fuerte, presione sobre la retenida del cargador con el dedo índice de la misma mano y retire el cargador con la mano libre.





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- ✓ Empuje el perno de desarme hacia adentro y termine de extraerlo hasta el tope por el lado contrario del arma, como lo muestran las imágenes, cuide no ser sorprendido por el quiebre del arma.



EMPUJAR EL PERNO Y JALAR HASTA EL TOPE POR EL LADO CONTRARIO DEL ARMA



284





11. Mantenimiento del armamento.

Limpieza de las armas de fuego

Las armas de fuego siempre deben de limpiarse por dentro. Antes de comenzar, se debe de elegir un área limpia con suficiente espacio libre y que cuente con buena iluminación y ventilación, para evitar errores o efectos secundarios de los productos químicos de limpieza.

Es importante resaltar que, como primer paso, por control de seguridad, es de carácter obligatorio verificar que cada una de las armas se encuentre descargada y desabastecida; esta acción se debe de realizar dos o tres veces para corroborar que no exista riesgo alguno.

Para proceder a la limpieza, se necesita tener a la mano un kit de limpieza básico con los siguientes elementos: Aceite especial para armamento WD-40 y/o aceite 3 en 1



Barígida, cable de limpieza y/o piola



Cepillo para limpieza general (multipropósito y/o de dientes).





Cepillo de limpieza alargado para la recámara y el cañón



Franela y/o parches de limpieza.



Mantenimiento diario (sin disparar)

- ✓ Verificar que el arma se encuentre descargada y desabastecida
- ✓ Con el cepillo para limpieza general, quitar arena y polvo de las partes externas del arma
- ✓ Limpiar las miras mecánicas y/o Mepro 21
- ✓ Efectuar el desarme parcial (cargador, carro corredera, tubo cañón, resorte y varilla guía)
- ✓ Pasar la baqueta con un paño limpio por el cañón y la recámara





- ✓ Realizar la limpieza del receptor superior e inferior o en su caso del marco y el carro corredera, con el cepillo de limpieza general
- ✓ Para la recámara y el cañón, con el cepillo de limpieza alargado, se debe limpiar el hollín depositado en el interior, así como el respeto de las partes internas
- ✓ Limpiar minuciosamente el cerrojo

Mantenimiento post-disparo

- ✓ Verificar que el arma se encuentre descargada y desabastecida
- ✓ Pasar una baqueta con un paño aceitado por dentro del cañón
- ✓ Efectuar el desarme parcial (cargador, carro corredero, tubo cañón, resorte y varilla guía)
- ✓ Limpiar minuciosamente las piezas
- ✓ Aplicar una capa de aceite a todas las piezas
- ✓ Limpiar los cargadores de las armas cortas y/o largas

Mantenimiento semanal

- ✓ Verificar que el arma se encuentre descargada y desabastecida
- ✓ Efectuar el desarme parcial (cargador, carro corredero, tubo cañón, resorte y varilla guía)
- ✓ Utilizar el aceite especial para limpiar el sistema recuperador y/o varilla guía y el mecanismo de disparador
- ✓ Limpiar el cuerpo exterior del arma con el cepillo de limpieza general
- ✓ Usar el cepillo de limpieza alargado para la recámara





- ✓ Con el cepillo de limpieza general, se debe limpiar el receptor superior e inferior o en su caso el marco y carro corredera
- ✓ Lubricar el arma según lo indicado en el mantenimiento diario²⁸⁴

12. Situaciones en las que se debe accionar un arma.

La Instrucción 5/2008, de 11 de marzo, sobre el uso de armas de fuego por parte de los funcionarios de la PG-ME relaciona los supuestos concretos en que se puede hacer uso de las armas de fuego y los supuestos donde no se puede hacer uso.

Supuestos concretos de uso de armas de fuego

Sí que se pueden utilizar

- En caso de ataque armado y riesgo inminente contra la vida y la integridad física del policía u otras personas.
- Cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada, poniendo en peligro la propia vida del policía o la de otras personas y no pueda reducirse ni detenerse utilizando medidas menos extremas.
- En defensa propia o de otras personas, cuándo haya un peligro inminente de muerte o de lesiones graves.
- Para rechazar un ataque con armas de fuego, inminente y violento contra personas, edificios e instalaciones que estén bajo custodia o vigilancia de la PG-ME.
- Para evitar la utilización de explosivos, armas de fuego u otros objetos peligrosos que amenacen la vida y la integridad física de las personas.
- Contra animales peligrosos, malheridos y/o agonizantes cuando representen un peligro directo o indirecto para las personas, siempre que no sean factibles otras soluciones en un tiempo prudencial y sin que se comprometa la seguridad, o bien que por las circunstancias del lugar y del momento sea la única opción viable.





NO se pueden utilizar

- Las armas de fuego no se pueden desenfundar o exhibir con finalidades exclusivamente intimidadoras.
- Excepto en casos muy justificados y excepcionales, siempre vinculados a un riesgo grave para la integridad o la vida del agente policial o de terceras personas, no se tienen que efectuar disparos al aire o al suelo con finalidad intimidadora o para hacer desistir a un presunto delincuente de su actitud.
- Si, a pesar de todo, se tienen que efectuar disparos con finalidad intimidadora, siempre que sea posible se tiene que disparar sobre una superficie que absorba la energía del proyectil y no provoque ningún rebote.
- En caso de huida a pie o bien en vehículo de un presunto delincuente nunca se tiene que utilizar el arma de fuego si éste, en su huida, no pone en peligro la vida ni la integridad física del policía o de otras personas.
- Excepto en los casos en que esté especialmente justificado, no se debe disparar a las ruedas de los vehículos en marcha para detenerlos.
- En los casos en que cerca haya grupos de personas no involucradas, por la alta probabilidad de ponerlas en peligro.²⁹²

13. Balística.

La munición es fundamental para todas las armas de fuego. Tiene un papel fundamental en la operatividad del arma de fuego y en su eficacia. Un arma de fuego no puede ser utilizada sin la munición adecuada, sería solo una pieza de metal inútil «Por munición se entiende el cartucho completo o sus componentes, incluidas las balas o proyectiles, los casquillos de los cartuchos, las vainas, los cebos y los propulsores que se utilizan en cualquier arma pequeña o ligera» (UNGA 1999b, párrafo 4).

²⁹²<https://www.recercat.cat/bitstream/handle/2072/304067/Situaciones%20reales%20de%20uso%20del%20arma%20de%20fuego%20WEB.PDF?sequence=1>





Esta definición se adaptó posteriormente en el Protocolo sobre Armas de Fuego: «El cartucho completo o sus componentes, entre ellos las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o proyectiles utilizados en las armas de fuego, siempre que esos componentes estén de por sí sujetos a autorización en el respectivo Estado Parte» (Protocolo sobre las Armas de Fuego, 2001, Artículo 3(c)).

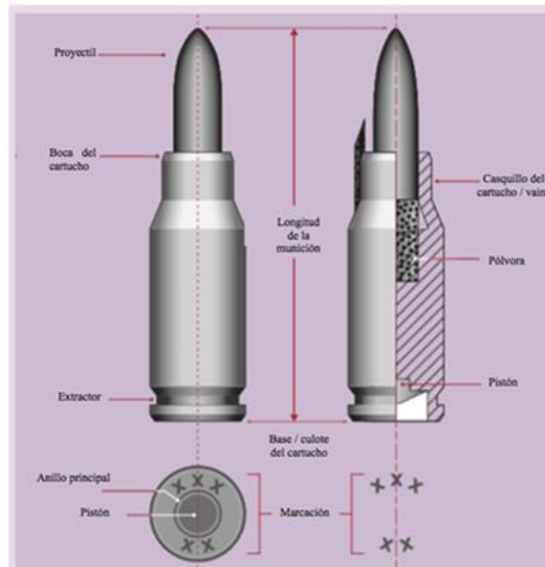
En términos de clasificación, la munición se indica generalmente por medición, en este caso por «calibre». Entonces, ¿qué es el calibre?

Pézard y Anders definieron calibre como: el diámetro del cañón del arma y se expresa en centésimas o milésimas de pulgada (por ejemplo, .22 o .357) o en milímetros (por ejemplo, 9 mm). Así pues, el equivalente métrico de un cartucho de .38 es un proyectil de 9 mm. Los cartuchos del mismo calibre pueden diferir según la longitud del casquillo (por ejemplo, 7,62×39 mm, 7,62×51 mm o 7,62×63 mm). Una explicación del gran número de tipos de cartuchos que existen actualmente es que muchos países solían establecer sus propios estándares para sus armas militares, como por ejemplo el cartucho francés de 7,5 mm y el cartucho británico de 0,303 mm (Pézard, 2005, pág. 11).

La mayoría de las armas de calibre .50 (12,7 mm) o superior están diseñadas explícitamente para uso militar, con algunas excepciones, como las pistolas y el rifle de calibre .50 (Anders, 2006, pág. 23) Con independencia de su calibre, la mayoría de las municiones consisten en un casquillo, vainas, pistón, la carga propulsora, y un proyectil.

El proyectil (bala) varía en tamaño, forma y propósito. En la práctica esto significa que las balas pueden tener un solo propósito o uno multifacético. Esto está dictado en gran medida por el calibre y la elección del arma de fuego.





13.1. Nomenclatura de los cartuchos.

La nomenclatura de los cartuchos norteamericanos es mucho más heterogénea que las consideradas anteriormente. Aparecen en ella, enlazados, el sistema métrico decimal y el británico, aunque esta manera de denominación resulta peculiar y de relativo rigor sistémico.

Originariamente, los norteamericanos denominaban a sus cartuchos por tres cifras. Por ejemplo: 45-70-405. La primera indicaba el calibre en décimas de pulgada, la segunda, el peso en grains (1 grain = 15,43 gramos) de la carga de la pólvora negra, y la última, el peso del proyectil también en grains.

Normalmente, sólo se empleaban las dos primeras. Por ejemplo: el .44-40 W; calibre .44 y 40 grains de pólvora negra.





290

13.2. Características de los cartuchos.

Partes de un cartucho

Por municiones se entenderá el cartucho completo o sus componentes, entre ellos las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o proyectiles, utilizados en las armas de fuego (Art. 3 del Protocolo contra la fabricación ilícita de armas de fuego 55/255).²⁸⁸

El cartucho es la unidad funcional compuesta por las siguientes partes:

- ✓ Proyectil (bala)
- ✓ Punta
- ✓ Envoltura (camisa del proyectil)
- ✓ Núcleo
- ✓ Vaina (casquillo)
- ✓ Propelente
- ✓ Fulminante





Radiocomunicación

La comunicación policial es todo intercambio de información relacionada con el servicio policiaco, que se da entre los miembros de una corporación, además la comunicación policial forma parte de las técnicas y tácticas de las corporaciones policiales, entre tanto una buena comunicación entre mando y personal participante llevara a buen término una operación.

Comunicación, es sinónimo de intercambio de información.





Contenido

- 1. Operación de equipos de radiocomunicación policial.**
 - 1.1. Proceso de comunicación y sus elementos.
 - 1.2. Barreras de la comunicación.
 - 1.3. Comunicación policial.
 - 1.4. Características y operación de los equipos de radiocomunicación policial.
 - 1.4.1. Radio base.
 - 1.4.2. Radio móvil.
 - 1.4.3. Radio portátil (transceptor).
 - 1.5. Equipos de radiocomunicación y sistemas.
 - 1.5.1. Seguridad en el uso de la radiocomunicación.
 - 1.6. Importancia de la radiocomunicación policial en el sistema de justicia penal.
 - 1.7. Alfabeto y claves fonéticas.

- 2. Estándar Calea 81.2.4 Procedimientos de comunicación por radio.**





1. Operación de equipos de radiocomunicación policial

El 30 de noviembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que tiene por objeto la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación (RINR), compuesta por las redes de radiocomunicación de Seguridad Pública, similar y/o compatible, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En reemplazo de la Red Nacional de Radiocomunicación (RNR) creada en 1999.

Integran la Comisión de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), la Secretaría de Marina (Semar), la Guardia Nacional y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República.

1.1. Procesos de comunicación y sus elementos

Los elementos o factores de la comunicación humana son: fuente, emisor, código, mensaje, receptor, canal, ruido (barreras o interferencias) y la retroalimentación.

- Fuente: Es el lugar de donde emana la información, los datos, el contenido que se enviará, en conclusión: de donde nace el mensaje primario.
- Emisor o codificador: Es el punto (persona, organización...) que elige y selecciona los signos adecuados para transmitir su mensaje; es decir, los codifica para poder llevarlo de manera entendible al receptor. En el emisor se inicia el proceso comunicativo.
- Receptor o decodificador: Es el punto (persona, organización...) al que se destina el mensaje, realiza un proceso inverso al del emisor ya que en él está el descifrar e interpretar lo que el emisor quiere dar a conocer. Existen dos tipos de receptor, el pasivo que es el que sólo recibe el mensaje, y el receptor activo o perceptor ya que es la persona que no sólo recibe el mensaje sino que lo percibe y lo almacena. El mensaje es recibido tal como el emisor quiso decir, en este tipo de receptor se realiza el feed- back o retroalimentación.





- **Código:** Es el conjunto de reglas propias de cada sistema de signos y símbolos que el emisor utilizará para transmitir su mensaje, para combinarlos de manera arbitraria porque tiene que estar de una manera adecuada para que el receptor pueda captarlo. Un ejemplo claro es el código que utilizan los marinos para poder comunicarse; la gramática de algún idioma; los algoritmos en la informática; todo lo que nos rodea son códigos.
- **Mensaje:** Es el contenido de la información (contenido enviado): el conjunto de ideas, sentimientos, acontecimientos expresados por el emisor y que desea transmitir al receptor para que sean captados de la manera que desea el emisor. El mensaje es la información.
- **Canal:** Es el medio a través del cual se transmite la información-comunicación, estableciendo una conexión entre el emisor y el receptor. Mejor conocido como el soporte material o espacial por el que circula el mensaje. Ejemplos: el aire, en el caso de la voz; el hilo telefónico, en el caso de una conversación telefónica.
- **Referente:** Realidad que es percibida gracias al mensaje. Comprende todo aquello que es descrito por el mensaje.
- **Situación:** Es el tiempo y el lugar en que se realiza el acto comunicativo.
- **Interferencia o barrera:** Cualquier perturbación que sufre la señal en el proceso comunicativo, se puede dar en cualquiera de sus elementos. Son las distorsiones del sonido en la conversación, o la distorsión de la imagen de la televisión, la alteración de la escritura en un viaje, la afonía del hablante, la sordera del oyente, la ortografía defectuosa, la distracción del receptor, el alumno que no atiende aunque esté en silencio. También suele llamarse ruido.
- **Retroalimentación o realimentación (mensaje de retorno):** Es la condición necesaria para la interactividad del proceso comunicativo, siempre y cuando se reciba una respuesta (actitud, conducta...) sea deseada o no. Logrando la interacción entre el emisor y el receptor. Puede ser positiva (cuando fomenta la comunicación) o negativa (cuando se busca cambiar el tema o terminar la comunicación). Si no hay realimentación, entonces solo hay información más no comunicación.





1.2. Barreras de la comunicación

Entendemos por barreras impuestas a la comunicación, todos aquellos factores que la impiden, deformando el mensaje, u obstaculizando el proceso general de ésta.

Existen varios tipos de barreras de la comunicación:

1. Físicas: Se refieren a las diferencias de los medios empleados en la transmisión y recepción del mensaje, por ejemplo los ruidos en el medio ambiente, fallas en el telégrafo, teléfono, radio, la distancia entre emisor y receptor, etcétera.
2. Fisiológicas: Son las deficiencias orgánicas de las personas que intervienen en el proceso de la comunicación, por ejemplo, defectos en el oído, en la vista, impedimentos orgánicos, etcétera.
3. Semánticas: Son las diferencias de idiomas o el uso de códigos con diferentes significados para el emisor y el receptor, produciendo una interpretación equivocada de la información por el receptor.
4. Psicosociales: Son las suposiciones respecto a otra persona o actitudes negativas hacia los demás (prejuicios), las diferencias culturales o de nivel social, lo que impide seriamente la comunicación entre las personas.
5. Administrativas: Son las que se originan en estructuras organizacionales inadecuadas, mala planeación y diferente deficiente operación de los canales.

1.3 . Comunicación policial

La comunicación policial es todo intercambio de información relacionada con el quehacer policiaco, que se da entre los miembros de una corporación. Esta comunicación se debe dar incluso entre corporaciones policiales.

Además la comunicación policial forma parte de las técnicas y tácticas de los cuerpos policiales ya que entre otras cosas. Una buena comunicación entre mando y personal participante llevara a buen término una operación. Recordar que comunicación es sinónimo de intercambio de información.



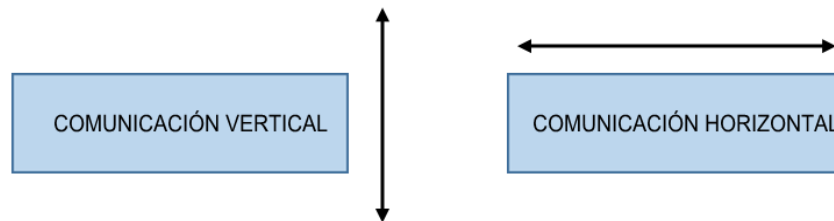


La comunicación policial se puede generar en forma personal, como las órdenes verbales, escritas o con señales y también por medios electrónicos como la radiocomunicación, faxes o vía telefónica.

Por lo anterior señalado se puede concluir que el objetivo de la comunicación policial es el correcto conocimiento de toda la información que necesitan los integrantes de un cuerpo policial para lograr el cumplimiento de su misión.

Su importancia radica en que es indispensable para lograr la misión principal de los cuerpos policiales que es la seguridad pública; ya que de una buena comunicación obtendremos resultados óptimos en los diferentes servicios u operativos.

Una comunicación policial eficaz es aquella que va desde los altos mandos hacia los mandos medios superiores y de estos a los oficiales y personal operativo, y viceversa (comunicación vertical en dos sentidos); así como entre los propios elementos operativos de una misma jerarquía (comunicación horizontal en dos sentidos).



Esta comunicación debe de recorrer en forma vertical y horizontal formando una red (comunicación en red) entre todos los integrantes del cuerpo policial.



Al establecer una comunicación policial efectiva se logra, entre otros:

- Mayor eficiencia en el servicio.





- El correcto cumplimiento de las órdenes.
- Ahorro de tiempo.
- Mayor seguridad en el desempeño del servicio.
- Mayor satisfacción.
- Integración, cooperación.

Recomendaciones para usar adecuadamente el radio:

1. El uso de la radio no es como hablar por teléfono, es una comunicación en ambos sentidos, lo que significa que no puede hablar y escuchar al mismo tiempo o pausa en la conversación.
2. Siempre realizar los controles de radio y asegurarse de que su radio está en buenas condiciones de trabajo. Asegúrese de que la batería está cargada y se enciende la máquina. Mantenga el volumen lo suficientemente elevado como para ser capaz de escuchar cualquier llamada.
3. Memorizar la llamada y la ubicación de otras personas y estaciones de radio con quien usted puede comunicarse.
4. Piense antes de hablar, decidir sobre lo que va a transmitir. Ser lo más concisos, claros y precisos posibles y evitar el uso largo y complicado de sentencias.

1.4. Características y operación de los equipos de radiocomunicación policial

1.4.1. Radio base

Como su nombre lo indica es aquella que se instala en un lugar determinado y permanece allí sin cambio.

Características:

- En general un equipo para estación base es similar al utilizado en un vehículo.

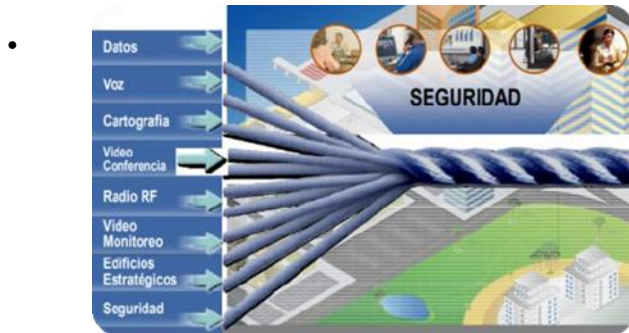




Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- Se alimenta por medio de fuentes de poder externas.



1.4.2. Radio móvil

Es la que opera desde un vehículo en movimiento; puede ser terrestre, aérea, marítima o fluvial, pueden ir de un lado a otro al estar instalado en un vehículo.

Características:

- Micrófono externo.
- Bocina interconstruida y capacidad de conexión de altavoz externo.
- Algunos modelos cuentan con capacidad de montaje remoto.



1.4.3. Radio portátil (transceptor)

Son aquellas que fácilmente son transportadas por personas a quienes se les ha asignado un equipo y pueden operar desde cualquier lugar; son utilizadas por el personal que sale a efectuar recorridos y mantienen contacto permanente por medio radial con el equipo base, o con otros grupos que operan igualmente equipo portátil o móvil, pueden ir de un lado a otro, pero por su tamaño y peso pueden ser transportados por un hombre.





Características:

- Compactos y ergonómicos.
- Micrófono y bocina interconstruidos.
- Físicamente los radios portátiles en VHF y UHF son iguales, la única diferencia radica en la antena y la potencia VHF 5W y UHF 4W.



1.5. Equipos de radiocomunicación y sistemas

Equipos de Radiocomunicación Terminal Portatil Tetrapol TPH900: es un equipo de radio portátil diseñado para realizar transmisiones de voz y datos seguras en condiciones extremas. Es un equipo con GPS integrado que permite desplegar aplicaciones de localización muy útiles. El terminal emite de forma automática su localización, y en su caso de emergencias o cuando el usuario lo requiere se puede actualizar la localización gracias a un acceso de teclado rápido.

El TPH900 dispone de un avanzado sistema "salvavidas" también conocido como "HOMBRE CAIDO". Si el terminal deja de moverse, o si se queda en posición horizontal demasiado tiempo, se dispara una alerta. Si el usuario no responde, el terminal activa de forma automática una llamada de emergencia, con la opción de enviar las coordenadas para la localización por medio de la red Tetrapol.



La alerta por vibración proporciona beneficios adicionales, permitiendo la notificación silenciosa de llamadas o mensajes entrantes, o como complemento de los tonos de llamada en entornos ruidosos.

Sus funcionalidades avanzadas, combinadas con sus altas prestaciones y la protección frente a lluvia, polvo y golpes, hacen que el TPH900 pueda proporcionar las comunicaciones de alta fiabilidad que los usuarios necesitan para poder afrontar las misiones más exigentes.





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".



Terminal Portatil Tetrapol TPH700: es un equipo de radio portátil para realizar transmisiones de voz y datos seguras en condiciones extremas.

El TPH700 ha sido diseñado para su uso en condiciones adversas y permite soportar no solo los inevitables golpes, salpicaduras y el polvo sufrido a diario, sino también la inmersión accidental en agua. Esta terminal dispone de un altavoz de alta calidad que proporciona un sonido excelente incluso en ambientes ruidosos.

Esta terminal está fabricada con materiales de gran robustez, estando sus conectores protegidos contra la corrosión, para así garantizar una fiabilidad extrema independientemente de la ubicación del usuario.



Terminal Móvil Tetrapol TPM700: es un radio para realizar transmisiones de voz y datos seguras en distintos tipos de vehículos, así como desde un despacho. El TPM700 está compuesto por una terminal de radio robusto que es común para vehículos, moto y puesto fijo. Para uso desde el vehículo o una oficina, el TPM700 dispone de una red de control remota, de fácil utilización, con pantalla a color y teclado numérico, así mismo,





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

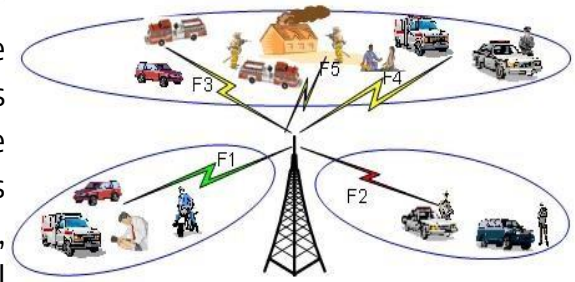
está disponible un panel de control compacto y robusto para instalación en motocicletas.





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas"

Se cuenta con un sistema de radiocomunicación troncalizado, en el que los recursos de radio se comparten ya que se realiza la asignación dinámica de los canales libres para establecer las comunicaciones, permitiendo un uso más eficiente en el sistema.



Sistema Trunking

Trunking: asignación dinámica de canales, el cual permite contar con la disponibilidad de establecer llamadas sin tener que permanecer en espera de que se libere un canal.

Célula: son zonas de cobertura, las cuales pueden ser dos tipos dependiendo de qué elementos tácticos proporciona esa cobertura. Una célula radio se define como la cobertura radio – eléctrica elemental proporcionada por un repetidor.

Estructura celular: es la que proporciona cobertura a usuarios radio en determinado alcance territorial.

Actualmente contamos con una estructura celular en el estado conformado por 12 células o sitios repetidores ubicados en municipios estratégicos en el estado, proporcionando cobertura a los usuarios radios de dichos municipios.

Es importante destacar que si un usuario que pertenece a una célula se traslada a otra este automáticamente se inscribirá por que las células están entrelazadas.

1.5.1. Seguridad en el uso de la radiocomunicación

Actualmente contamos con una estructura celular conformada por 13 células o sitios de repetición ubicados en diferentes municipios estratégicos en el estado, proporcionando cobertura a los usuarios radios de dichos municipios.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Una célula es la que proporciona cobertura (espectro radio electica) a usuarios radio en determinado alcance territorial que les permite contar con una señal para establecer comunicación.

Sitios de repetición en el Estado:

1. Aeropuerto
2. Tampico
3. La palma
4. Zaragoza
5. Cd. Mante
6. Soto la Marina
7. Valle Hermoso
8. Matamoros
9. Jiménez
10. San Fernando
11. Reynosa
12. Nuevo Laredo PF
13. El Salero



Un usuario que pertenece a una célula y se traslada a otra este automáticamente se inscribirá en la célula de paso debido a que están interconectadas en una sola red estatal misma que es administrada localmente por el centro de comando, control, comunicaciones y computo (C4).

- Nota: actualmente el sitio Nuevo Laredo, se encuentra fuera de servicio debido a unos problemas que tiene la PF por cuestiones de póliza.
- Sitio de miguel alemán fue vandalizado en el mes de febrero del 2017.

IDENTIDAD DE LOS EQUIPOS RADIOS

R	F	S	I
Red base	Flota	Suf- flota	Numero Indetificador





Este es el número que se le asigna a los equipos radios, su asignación dependerá de acuerdo a las necesidades operativas y de estructuración de cada una de las corporaciones usuarios.

Comunicaciones privadas: estas llamadas se clasifican como privadas porque van dirigidas de uno a uno o varios RFSI en forma exclusiva; es decir, no pertenecen al tipo de comunicación en donde todos los miembros de un determinado grupo escucha, sino que se hace una selección determinada de los abandonados interesados en un momento dado y para una llamada específica.

Llamada individual: una llamada individual se da solo entre dos terminales del sistema marcando el RFSI del terminal deseado. Es importante resaltar el hecho de que este tipo de llamada ocupa un canal de comunicación, el abuso en la utilización de este servicio puede provocar el congestionamiento de la red.

Llamada múltiple: este tipo de llamada se da cuando alguien inicia una comunicación y elige a más de una persona para entablarla (4 máximo), así que deben de conocerse los números de identificación (RFSI) de cada una de las terminales elegidas, los participantes de la comunicación conversan entre sí, es decir, todas escuchan la conversación y cualquiera puede tomar el canal mientras este se encuentre disponible.

Llamada a un abandonado PABX: llamada a un abandonado telefónico: comunicación entre un usuario del sistema 9600 y otro de un conmutador privado o de la red telefónica pública, siempre y cuando la terminal haya sido programado con los permisos correspondientes.

1.6. Importancia de la radiocomunicación policial en el sistema de justicia penal

El gobierno mexicano emprendió una transformación estructural y de fondo sobre las instituciones de seguridad pública con el objetivo de mejorar su desempeño, enviando al Congreso de la Unión diversas iniciativas de reformas constitucionales. En paralelo a la consolidación legal e institucional de la protección civil y de la seguridad pública, en el ámbito federal surgió una nueva "planeación normativa" en torno a los riesgos y atención a emergencias, con el objetivo de producir instrumentos y políticas públicas diseñadas para la atención directa de la sociedad mexicana en estos casos.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Años más tarde, se hizo una modificación al Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la seguridad pública es una función estatal reconocida por la Constitución, además de que debe ejercerse de forma coordinada entre los Poderes de la Unión. En este sentido, se estableció el SNSP, creando sus principios constitucionales rectores: la legalidad, la eficiencia, el profesionalismo y la honradez de las instituciones policiacas.

El 11 de diciembre de 1995, el entonces presidente Ernesto Zedillo Ponce de León decretó la "Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública", la cual sería la ley reglamentaria de los nuevos párrafos del Artículo 21 constitucional. Dicha ley introdujo una innovación en su capítulo V, dedicado a los servicios de atención a la población, al establecer en su artículo 47 la obligación del entonces Consejo Nacional de Seguridad Pública para impulsar las acciones para que los tres niveles de gobierno establecieran un servicio para la localización de personas y bienes.

En sus artículos 45 y 48, la Ley General menciona la creación de un servicio de comunicación telefónica para recibir los reportes de emergencias y delitos. Desde entonces se estableció la operación de la Red Nacional de Telecomunicaciones e Informática para la Seguridad Pública, así como el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.

Con el fortalecimiento institucional y desarrollo jurídico alcanzado, poco a poco se plantearon nuevas metas para la seguridad pública mexicana. Así, el SNSP, en ejercicio de las disposiciones de la LFT, en coordinación con la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, logró la asignación de una frecuencia exclusiva (en una banda de 400 mega Hertz).

Para implementar En la quinta reunión del CNSP, celebrada el 25 de agosto de 1998, en el marco del Acuerdo Nacional CNSP-2498, el pleno del consejo aprobó la instalación de la Red Nacional de Telecomunicaciones, y con ello, se dio el inicio de actividades del número 0-6-6 para la atención durante las 24 horas del día y los 365 días del año de incidentes reportados por la sociedad. De esta manera surgió el nuevo sistema para emergencias basado en una línea telefónica al alcance de toda la sociedad, cuyo





objetivo principal era el de brindar un apoyo continuo, gratuito y eficiente a la comunidad, en la recepción y atención individualizada de los reportes de emergencias, denuncias y delitos. Un número telefónico único para atender servicios de emergencia.

Este impulso a la seguridad pública como derecho social y función prioritaria del Estado Mexicano se construyó dentro de un contexto internacional para apegarse a las nuevas tendencias de creación de instrumentos y políticas públicas para garantizar la seguridad pública a toda la sociedad.

Se fue fortaleciendo con amplio dinamismo, siendo en mayo de 2000 cuando aparece la primera Ley General de Protección Civil, que establece las bases del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), cuya coordinación ejecutiva aún se mantiene en la Secretaría de Gobernación.

El Estado Mexicano en su conjunto no quitó su atención y empeño en esta Ley General, siempre esforzándose por cumplirla en un marco garantista de respeto a los derechos humanos. Muestra de ello es el criterio jurisprudencial adoptado por el pleno del Tribunal Supremo de Justicia, en el que se expuso que las autoridades de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de las funciones propias de la seguridad pública, debían actuar privilegiando los derechos humanos, sin arbitrariedades y siempre apegándose a la ley.

1.7. Alfabeto y Claves fonéticas

El lenguaje tradicional por excelencia al utilizar cualquier canal de enlace dentro de una corporación policial es el código de claves, sobre todo al utilizar el sistema de radiocomunicación; con la utilización de este código de claves se logra:

- Economía de tiempo / aire: al acortar los mensajes, que serían más largos utilizando el lenguaje del español
- Objetividad: al tratar el mensaje directo, sin emociones, ni prejuicios
- Privacidad: solo quien tenga legal acceso al código podrá codificar y entender el mensaje





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- Asertividad: que se da en el tiempo que se quiere, en el momento indicado.

De ahí de conocer correctamente dicho lenguaje policial para poder sacar más provecho del sistema de radiocomunicación, porque de esto, en situaciones muy críticas, dependerán incluso la vida del usuario del canal de enlace.

Claves de la Secretaria de Seguridad Pública

Clave	Significado	Clave	Significado	Clave	Significado
7	Gasolina	48	Violación	89	Casa
8	Fuera de la ciudad	49	Persona	90	Choque
9	Oficina	50	Llamada telefónica	91	Volcadura
10	Refuerzo/apoyo	51	Hablar por radio	92	Detenido
11	Ministerial	52	Enterado	93	Drogadicto
12	Policía Municipal	53	Pendiente	94	Estado de ebriedad
13	Policía Rural	54	Sin novedad	95	Muerto
14	Transito	55	Novedades	96	Herido
15	PFP/AFI	56	En servicio	97	Unidad descompuesta
16	PFP/caminos	57	Trasladarse a...	98	Alimentos
17	Aeropuerto	58	En camino a...	99	Peatón
18	CERESO	59	Orden cumplida	100	Alerta general
19	Bomberos	60	Se cancela orden	101	Activista
20	Autobús	61	Concentrarse en base	102	Falta de licencia
21	Camión de redilas	62	Reunirse en ...	103	Ataque con gas
22	Tráiler	63	Localice a ...	104	Paso de alto
23	Camión guayín	64	Siga a...	105	Auto sin luces
24	Automóvil	65	Detenga a ...	106	Contrabando
25	Camioneta Pick- Up	66	Bloquear en ...	107	Marihuana
26	Camión cisterna	67	Investigar el lugar	108	Extranjero
27	Motocicleta	68	Posición	109	Vigilancia
28	Bicicleta	69	Interceptar a ...	110	Investigar placas
29	Avión	70	Pleito	111	Palacio de gobierno
30	Homicida	71	Incendio	112	Estacionado el lugar prohibido
31	Heridor	72	Probando equipo	113	Orden de aprehensión
32	Ratero de autobús	73	Se escucha bien	114	Hable con claves
33	Rateros de casa	74	Se escucha mal	115	Hable con claridad
34	Asaltante	75	Repetir mensaje	116	Falta de T.C
35	Estafador	76	Grúa	117	Atropellado
36	Robo	77	Afirmativo	118	Corralón
37	Asalto	78	negativo	119	Medico
38	Rapto	79	Sospechoso	120	Fotógrafo
39	Golpeado	80	Salida libre sur	121	Dirrec. De Seg. Integral
40	Arma prohibida	81	Salida libre norte	130	Of. Dormido
41	Homosexual	82	Carretera Monterrey	1050	Sria. De Seg. Pública
42	Arma blanca	83	Carretera Matamoros	700	Casa de Gobierno
43	Pistola	84	Carretera aeropuerto	400	Investigación
44	Infracción	85	Carretera S.T.M		
45	Ametralladora	86	Periferia de la ciudad	Clave 1	Con torreta y sirena
46	Juzgado menor	87	Centro de la ciudad	Clave 2	Con torreta y sin sirena
47	Persona huyendo	88	Local	Clave 3	En silencio





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

Claves Fonéticas: Se utiliza para designar letras y se complementa con números ordinales.

Alfabeto Fonético				
A Alfa	F Fox	K Kilo	P Papa	U Union
B Bravo	G Golfo	L Lima	Q Quebec	V Victor
C Coca	H Hotel	M Metro	R Romeo	W Whisky
D Delta	I India	N Nectar	S Sierra	X Xochitl
E Eco	J Julieta	O Oscar	T Tango	Y Yanqui
				Z Zulu

Números Ordinales			
1 Primero	4 Cuarto	7 Septimo	0 Nada
2 Segundo	5 Quinto	8 Octavo	
3 Tercero	6 Sexto	9 Noveno	

Por ejemplo las placas de un automóvil:



XOCHITL, HOTEL, GOLFO - NOVENO, SEXTO - CUARTO, SEGUNDO

Y número de identificación vehicular:



TERCERO, GOLFO, PRIMERO, SIERRA, FOX, SEGUNDO, CUARTO, SEGUNDO, CUARTO, WHISKY, SIERRA, PRIMERO, OCTAVO, OCTAVO, NOVENO, PRIMERO, OCTAVO





2. Estándar Calea 81.2.4 Procedimientos de comunicación por radio.

Objetivo. Establecer los procedimientos para la comunicación del Despacho de la Policía Estatal en C4 con el personal que se encuentra de servicio.

Desarrollo. La Subsecretaría cuenta con despachadores en C4 que mantienen comunicación continua con las unidades en servicio para la atención de eventos, con el fin de que el policía pueda solicitar apoyo en situaciones de peligro y/o poder recibir instrucciones de los mandos superiores. Para ello, el policía que se encuentre en diferentes servicios deberá contar por lo menos con un radio, tal y como se menciona en la directiva 81.2.2 Capacidad Continua Bidireccional. Este proceso de radio comunicación forma parte de un sistema que opera las 24 horas del día los 365 días del año.

El personal del Despacho en C4 deberá seguir los siguientes procedimientos para la comunicación con las unidades que se encuentran de servicio;

a) Las especificaciones de los métodos y las circunstancias que exigen el establecimiento de comunicaciones por parte del personal de campo;

Cuando exista una situación que requiera de una unidad policial, el despachador en C4 deberá mantener una comunicación continua con los policías para proporcionar el apoyo y atender los llamados.

Todas las llamadas deberán de realizarse por la frecuencia de radio, en la medida que se cuente con dicha red, en caso contrario, el Coordinador o Delegado dará las indicaciones y las formas de comunicación. En todos los llamados se deberá mantener comunicación continua vía radio, al inicio, durante y término del servicio.

Las circunstancias que requieren el establecimiento de comunicación continua entre el despachador en C4 y las unidades en servicio, pueden ser, pero no limitarse pero no limitarse a las siguientes:

I. Emergencia Policiaca: Se despacha una unidad policial cuando se reporta por la línea de emergencia o vía frecuencia de radio, la comisión de algún delito ya sea del fuero





común o federal (robo con violencia, asalto a mano armada, disparos de arma de fuego, portación de arma de fuego, tráfico de droga, trata de personas).

II. Llamadas de emergencias: Se despacha a una unidad policial cuando se recibe un llamado de la ciudadanía a través de la Línea de Emergencia 911, que puede ser desde un conato de incendio, un accidente de tránsito, una emergencia médica etc. Tratándose de una emergencia que requiera la presencia de otra dependencia, el despachador en C4 solicitará el apoyo y mantendrá comunicación continua vía radio con el personal operativo que se encuentre en el lugar, hasta la llegada de la dependencia que correspondiente.

III. Llamadas de no emergencias: Se despacha a una unidad policial cuando el despachador en C4 recibe un llamado sobre sucesos que no ponen en riesgo o vulneran la condición humana, pero que potencialmente pueden generar daños a la propiedad.

IV. Llamadas de apoyos de diferentes servicios: El despachador en C4 mantendrá comunicación continua con las unidades de servicio, cuando requiera saber la ubicación, dar alguna indicación o solicitar la identificación de los policías, entre otras. Asimismo, los policías mantendrán comunicación vía radio, cuando la unidad se encuentre fuera de servicio.

b) El registro del estado del personal de campo mientras se encuentra fuera de servicio;

Con el objeto de mejorar el servicio de la atención de incidentes, el policía en servicio deberá notificar vía radio al despachador en C4, cada vez que se encuentre fuera de servicio o no esté disponible para atender el incidente. Ese registro deberá plasmarse en la FP01, sin contar al personal que se encuentra de descanso.

c) Los métodos empleados para la identificación del personal de campo durante las comunicaciones;

Cuando los policías establecen comunicaciones vía radio con el despachador en C4, están obligados a identificarse, a fin de dar certidumbre de la autenticidad de la





comunicación, utilizando el número de unidad, sector, Coordinación, Delegación o la Dirección al cual pertenecen.

d) La comunicación con los organismos involucrados;

I. Toda comunicación del policía se realizará vía radio con la o las frecuencias establecidas.

II. Cada Institución y/o Dependencia cuanta con sus propias frecuencias.

III. Cuando se atiende una emergencia donde se requiere la interacción de dos o más dependencias, la comunicación se hará a través de sus respectivos despachos y sus propias frecuencias.

e) Los criterios para la asignación de la cantidad de personal de campo adecuada en respuesta a un incidente;

El despachador en C4 contará con la FP01 y BU02 como apoyo para el control y distribución del personal en servicio; asimismo, dependiendo de la gravedad llamado, horario y lugar, el despachador en C4 tomará los criterios necesarios para enviar las unidades de apoyo que se requieran.

En caso de que la unidad primer respondiente solicite apoyo, se enviarán más unidades para atender el incidente, tomando en cuenta los criterios establecidos en el inciso c) del estándar 41.2.1. Procedimientos de Respuesta.

f) Las circunstancias que exigen la presencia de un supervisor de patrulla en la escena con el fin de asumir el mando;

Circunstancias que requieren la presencia de un supervisor, pero no se limitan a los siguientes supuestos:

I. Enfrentamientos y robos a mano armada;

II. Robos y/o asaltos;





- III. Robos con allanamiento de morada confirmados;
- IV. Persecución de vehículos;
- V. Policías lesionados;
- VI. Accidentes de vehículos policiales;
- VII. Homicidios;
- VIII. Incendios;
- IX. Quejas flagrantes en contra de los policías;
- IX. Cuando es solicitado por sus subordinados;
- X. Cualquier acontecimiento mayor o inusual que requiera más de cuatro policías.

En los casos de alto impacto o de relevancia, la persona con mayor rango en el turno podrá asistir a la escena del incidente, o cuando el jefe de grupo que atienda la emergencia lo solicite en el lugar por medio del radio.

g) La respuesta a una solicitud de asistencia de emergencia del personal de campo o a la activación de una alarma de emergencia;

I. El policía deberá;

- Emitir la emergencia de apoyo vía radio al Despachador en C4; si el llamado se recibe mediante el despachador en C4, deberá aproximarse al lugar del incidente en espera de información;
- Permanecer en todo momento al pendiente de las transmisiones realizadas a su frecuencia, en especial cuando se requiere apoyo;
- Abstenerse de interrumpir las comunicaciones cuando se ordene canal libre;

II. El despachador en C4 deberá:





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- Pedir la identificación de la persona que solicita el apoyo e informe lo que está sucediendo y en dónde;
- Administrar la frecuencia;
- Coordinar las unidades de acuerdo al sector;
- Permitirá que transmita solo las unidades involucradas en el incidente de manera coordinada;
- Confirmará toda transmisión que no haya sido clara o este fuera de los procedimientos;
- No permitirá que se sature la frecuencia con comunicaciones ajenas al incidente.





Vigilancia y patrullaje

El patrullaje, es la técnica policial que tiene como propósito prevenir y atender las faltas administrativas y delitos, así como la proximidad del policía para reaccionar oportunamente ante un delito en flagrancia.





Contenido

1. Generalidades del servicio policial.

- 1.1. Conceptos básicos.
- 1.1.2. Servicio policial.
- 1.1.3. Relaciones Humanas en el servicio policial.
- 1.1.4. Servicio policial de proximidad.

1.2. Uniforme y equipo.

- 1.2.1. Portación adecuada del uniforme.
- 1.2.2. Portación adecuada de equipos.
- 1.2.3. Implementos adicionales y optativos.

1.3. Factores tácticos policiales.

- 1.3.1. Las ordenes.
- 1.3.2. El terreno.
- 1.3.3. La misión.
- 1.3.4. Las personas con las que se relaciona el policía.
- 1.2.5. Los medios para lograr el objetivo.

14. Campo de actuación.

- 1.4.1. Evaluación de campo.
- 1.4.2. Importancia y finalidad.
- 1.4.3. Aspectos y factores a evaluar durante el servicio.

2. Técnicas para la vigilancia y patrullaje.

- 2.1. La vigilancia.
 - 2.1.1. Conceptos.
 - 2.1.2. Tipos de vigilancia.
- 2.2. La observación y la descripción.
 - 2.2.1. Conceptos.
 - 2.2.2. Tipos de observación.





2.2.3. Tipos de descripción

3. Tipos de patrullaje

2.4. Formas de realizar el patrullaje.

2.5. Medidas de seguridad en el patrullaje pie a tierra.

2.6. Medidas de seguridad en patrullaje en automotor.





1. Generalidades del servicio policial.

1.1. Conceptos básicos.

El servicio de policía es de carácter civil y profesional, lo cual se manifiesta funcionalmente en su mando, personal, dirección, estructura, cultura, estrategias, planes, equipamiento y dotación.

Características del servicio de policía

El servicio que presta la Policía es esencialmente

1. Público: las necesidades que satisface son esenciales para el desarrollo de la vida en comunidad.
2. Obligatorio: el Estado está obligado a prestar este servicio.
3. Monopolizado: se presta exclusivamente por parte del Estado.
4. Primario: satisface necesidades esenciales para el desarrollo de la vida social.
5. Directo: indelegable en su función y prestación. El Estado no puede delegar su prestación.
6. Permanente: no se puede suspender.
7. Inmediato: se debe prestar instantáneamente ante la perturbación del orden.
8. Indeclinable: no se puede rehusar ni retardar.

Aspectos a tener en cuenta en el servicio.

Para un eficiente servicio de policía, se deben tener en cuenta, especialmente, los siguientes aspectos:





1. Atención oportuna. Una vez se reciba la comunicación sobre un motivo de policía, se deberá intervenir en forma inmediata, observando las normas de seguridad.
2. Servicio preventivo. Lo realiza la Policía en el ámbito urbano y rural, con el fin de neutralizar la comisión de hechos punibles.
3. Servicio de asistencia. Es la orientación, ayuda y auxilio a las personas en múltiples situaciones, tales como: accidentes de tránsito, conducción de heridos, calamidades, etc.
4. Acción educativa. Todos los integrantes de la Policía contribuirán a la educación ciudadana, enseñando normas de comportamiento en la calle y en los sitios abiertos al público.
5. Informes de policía especial. En desarrollo de la labor preventiva como colaboración a las autoridades y ciudadanía, el policía suministrará informes a la entidad competente y responsable, sobre las anomalías relacionadas con servicios públicos, como alcantarillado, energía, teléfonos, acueducto, vías, etc., con el fin de que tales entidades adopten las medidas que les corresponden.

1.1.1. Servicio.

Servicio de policía

Es un servicio público, a cargo del Estado, encaminado a mantener y garantizar el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional.

Este servicio propende a la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de estas hacia el Estado, da a la actividad policial como un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.





Así mismo, se constituye en la base sobre la que se asientan el resto de los servicios del Estado, en la medida en que estos necesitan un entorno de respeto a la ley y el orden para funcionar adecuadamente.

1.1.2. Servicio policial.

Son fines del servicio de policía:

1. Mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.
2. Mantener la convivencia pacífica.
3. Preservación y restablecimiento del orden público cuando es turbado.
4. Prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas.
5. Ejercer, de manera permanente, las funciones de investigación criminal, respecto de los delitos y contravenciones.
6. Facilitar la resolución de conflictos mediante el diálogo, la mediación y la conciliación.

La naturaleza del servicio

El servicio de policía es predominantemente preventivo, interviniendo sobre los factores que favorecen o promueven el delito y los comportamientos que atentan contra la convivencia ciudadana; este se prestará de manera continua e ininterrumpida.²⁹³

1.1.3. Relaciones Humanas en el servicio policial.

²⁹³ Generalidades En El Servicio De Policía





La vigilancia efectiva ocurre cuando los oficiales y los miembros del público colaboran para crear comunidades seguras y libres de delitos. Esta asociación requiere que los oficiales exhiban no solo fuertes capacidades técnicas sino habilidades interpersonales. Por lo tanto, los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben capacitar a sus oficiales sobre cómo interactuar efectivamente con el público.

En conjunto, las habilidades técnicas e interpersonales forman la base de todo el trabajo policial. Cualquier agencia de aplicación de la ley bien establecida entrena y evalúa a todos por sus habilidades técnicas (por ejemplo, tácticas y legales).

Desafortunadamente, muchas agencias no se concentran en capacitar y evaluar las habilidades interpersonales de los oficiales (por ejemplo, escuchar activamente, resolver problemas, persuasión y manejo de conflictos) a pesar de que los oficiales los necesitan para ejecutar de manera competente tareas tácticas y legales.

Si los oficiales no pueden comunicarse con el público, las malas relaciones comunitarias obstaculizarán incluso a los departamentos más competentes desde el punto de vista técnico.

Para ilustrar este punto, en 1983, George Miller escribió sobre la tensión que existe cuando la comunidad y la policía interactúan. Afirmó que estas dificultades existen por las diferentes expectativas y actitudes que cada grupo aporta al encuentro. Este enigma continúa 27 años después mientras los oficiales intentan navegar sus responsabilidades en medio de la tensión policía-comunitaria y el aumento de las expectativas de privacidad.

Las buenas habilidades de comunicación pueden marcar la diferencia en los intercambios civiles, los primeros cuatro segundos de contacto entre un oficial y un individuo pueden determinar todo el curso de una interacción. Mira este video en el que el teniente Kevin Dillon habla sobre el valor de las buenas habilidades de comunicación.²⁹⁴

²⁹⁴ Mejorando las relaciones humanas y entendiendo la comunicación no verbal.





1.1.4. Servicio policial de proximidad.

La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva.

Asimismo es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución.

Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos.²⁹⁵

1.2. Uniforme y equipo.

1.2.1. Portación adecuada del uniforme.

Manual de identidad

UNIFORMES

El vestuario que portará el personal de las Policías Estatales y Municipales son imprescindibles para establecer la imagen e identificar a la Institución, el rango, la función de cada uno de sus integrantes y la división a la que pertenecen.

Por ello, es básico mantener la unidad en el diseño y utilizar los colores autorizados, para cubrir las diferentes necesidades que demanda la Institución.

Las prendas del uniforme tendrán constancia de una serie de elementos como son: el logotipo, ya sea de la Policía Estatal, o bien de la Policía Municipal, el gafete, el distintivo de la División, la bandera nacional y las palabras "Policía Estatal" o "Policía Municipal". Estos elementos a su vez serán aplicados de distintas formas, según el requerimiento del uniforme, bordados, acabados metálicos y reflejantes.

²⁹⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública





En el proceso de cambio de imagen de las corporaciones policiales, el uniforme reviste un aspecto primordial ya que refleja ante la ciudadanía, entre otras cosas, el profesionalismo de sus miembros, la preparación y presentación. Toda vez que el uniforme significa autoridad, honor, dignidad y por la importancia y trascendencia que revisten las actividades que desarrolla la Policía, como responsable del orden, la tranquilidad y seguridad de las personas, sus libertades y patrimonio.

Los miembros uniformados de la Policía deben presentar una imagen de confiabilidad no sólo en sus actitudes y formas de comportamiento sino en toda su personalidad, siendo el uniforme parte fundamental de ésta. Será la finalidad principal normar y unificar la presentación de los miembros de la Policía, en el uso de uniformes y divisas que se deberán portar con toda imparcialidad, seriedad y pulcritud.

Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 28.

Son atribuciones comunes de los titulares de las instituciones preventivas de seguridad Pública estatales:

VII.- Exigir que el personal de la institución a su mando use los uniformes e insignias con las características y especificaciones aprobadas y prohibir el uso de grados, uniformes e insignias reservadas al Ejército, Armada, Fuerza Aérea y otras autoridades;

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 133.

El superior jerárquico, en ejercicio de sus atribuciones, impondrá a los integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatales las correcciones disciplinarias a que se hagan acreedores por incumplimiento a las siguientes obligaciones no graves.





III. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la institución, mientras se encuentre en servicio, si las necesidades de éste así lo requieren;

ARTÍCULO 95.

La persona superior jerárquica o quien ejerza el mando, en ejercicio de sus atribuciones, impondrá a las Personas Integrantes las medidas preventivas disciplinarias y las correcciones

Disciplinarias a que se hagan acreedores por incurrir en las faltas no graves siguientes:

IV. Por no portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario, mientras se encuentre en servicio, si las necesidades de éste así lo requieren;

V. Por modificar los uniformes o mezclar las prendas de los mismos entre sí, o con las de civil;

XIII. Por realizar alguna modificación o alteración al diseño de las divisas, distintivos y condecoraciones que usen;

XIV. Por no llevar consigo y/o portar adecuadamente sus uniformes cuando sea

Comisionado.²⁹⁶

1.2.2. Portación adecuada de equipos.

DECRETO por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Artículo 11. Los niveles del uso de la fuerza, según el orden en que deben agotarse, son:

²⁹⁶ Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.





I. Presencia de autoridad: es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:

- a) El uso adecuado del uniforme;
- b) El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, y
- c) Una actitud diligente.²⁹⁷

1.2.3. Implementos adicionales y optativos.

La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza;

II. Armas de fuego: las autorizadas para el uso de los miembros de las instituciones de seguridad, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;

III. Armas menos letales: aquellas a través de las cuales se disminuyen las funciones corporales de un individuo, reduciendo al mínimo el riesgo de causarle lesiones que pongan en peligro su vida;

IV. Armas letales: las que por su diseño y mecanismo ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves y la muerte;

Artículo 15. Los agentes podrán tener a su cargo y portar las siguientes armas:

I. Incapacitantes menos letales:

- a) Bastón PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Dispositivos que generan descargas eléctricas;
- c) Esposas o candados de mano;

²⁹⁷ DECRETO por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.





d) Sustancias irritantes en aerosol, y

e) Mangueras de agua a presión.

II. Letales:

a) Armas de fuego permitidas, y

b) Explosivos permitidos, en este y en el inciso anterior, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Las instituciones de seguridad deberán dotar a los agentes con el equipo de protección y vehículos con y sin blindaje, a fin de proteger su integridad y disminuir la necesidad del uso de armas de cualquier tipo.

En todos los casos, las armas que se autoricen para los cuerpos de policía deberán apegarse a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El entrenamiento para el uso de las armas permitidas comprenderá técnicas de solución pacífica de conflictos, como la negociación y la mediación, así como de control de multitudes y otros medios lícitos que limiten al máximo el uso de la fuerza en los niveles de uso de armas menos letales y uso de arma de fuego.²⁹⁸

1.3. Factores tácticos policiales.

1.3.1. Las ordenes.

“Las órdenes se cumplen sin duda ni murmuración alguna, el único responsable es el superior que las imparte”. Así rezaba un adagio muy popular entre la familia policial. En sí, todavía en la actualidad se pronuncia, pero ya no con la misma intensidad de antaño. Mediante dicho refrán se mantuvo la “disciplina” en el seno de las instituciones castrenses; sin embargo, también constituyó la excusa



²⁹⁸ Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.





perfecta para cometer abusos y generar impunidad, pues sabido es que siempre “la pita se rompe por el lado más débil”.

De acuerdo al Manual de Doctrina de Estado Mayor (aprobado mediante R.D. N° 345-2013-DIRGEN/EMG del 28MAR2013) se define la palabra ORDEN como:

La expresión verbal o escrita que traduce la voluntad del jefe, con instrucciones ejecutivas en las cuales los subordinados deberán encontrar todo aquello que le es necesario para cumplir una misión encomendada.

Las órdenes pueden ser verbales o escritas.

Las órdenes verbales se dan en casos de emergencia, en los que se hace necesario poner rápidamente en movimiento una organización para hacer frente a una situación, también se dan para acelerar las órdenes escritas, o cuando se trata de individuos que demuestran falta de interés en el cumplimiento de la entrega de la tarea que se les ha asignado.

Las órdenes escritas se dan generalmente a través de memorándums, decretos, directivas o instrucciones.

Asimismo, dicho cuerpo normativo consigna que quien emite orden es responsable de:

Proporcionar al subordinado los medios para su cumplimiento.

Dar la información adicional que se requiere.

Indicar claramente al subordinado la tarea que debe ser ejecutada.

Dejarle completa discreción dentro de los límites de la tarea asignada debiendo entrar en detalles solo cuando no se ha comprendido bien la orden o se le solicita alguna aclaración.

De igual modo, dentro de las características de una orden se hallan la:





Brevedad: La orden debe ser breve y concisa sin menoscabar la claridad. Las frases breves y concisas se comprenden fácilmente y por eso son preferibles a las largas y complicadas.

Precisión: Deben estar redactadas en tal forma que indique el pensamiento y las intenciones del Comandante. Por esa razón se deben escoger las palabras necesarias para expresar debidamente las ideas. Las frases afirmativas deben preferirse a las negativas y no deben tener expresiones indefinidas oscuras o ambiguas, especialmente aquellas que dividen la responsabilidad entre el jefe y el subordinado.

Firmeza: Las órdenes deben ser firmes y no dejar en duda al que va a cumplirlas, el subordinado debe saber lo que su jefe espera que el realice. Si hay alguna equivocación, es casi siempre responsable el que impartió la orden. A veces es necesario emplear las expresiones largas para no dar lugar a dudas; sin embargo, es conveniente usar frases cortas porque son fáciles de entender.

Imperativa: La orden debe establecer la verdadera y real responsabilidad por el incumplimiento; en consecuencia, las expresiones vacilantes deben evitarse.

La obediencia se consigue mejor cuando la orden es terminante, sin ambigüedades ni debilidad. Esta característica se hace más urgente cuando la misión es más peligrosa.

El Comandante. Por esa razón se deben escoger las palabras necesarias para expresar debidamente las ideas. Las frases afirmativas deben preferirse a las negativas y no deben tener expresiones indefinidas oscuras o ambiguas, especialmente aquellas que dividen la responsabilidad entre el jefe y el subordinado.²⁹⁹

1.3.2. El terreno.

Las áreas urbanas confrontan muchos desafíos relacionados con el delito y la violencia, tales como escasez de recursos, pobreza, tensión entre las clases sociales, informalización de espacios y servicios, creciente presencia de poblaciones diversas,

²⁹⁹ Cuáles son las cualidades que debe tener una orden policial para ser acatada





falta de información, acceso limitado debido a mala infraestructura, y la dominación de algunas áreas por parte de grupos delictivos, entre otros.

La vigilancia tradicional basada en la incidencia (es decir, reactiva) ha demostrado tener un impacto limitado al tratar con estos desafíos urbanos y prevenir y controlar la delincuencia. En respuesta a ello, se han desarrollado métodos e instrumentos de resolución de problemas con el objeto de mejorar las estrategias de vigilancia.

En este sentido, el desarrollo de estrategias eficaces requiere en parte información confiable y actualizada, que es la base de las técnicas de resolución de problemas de la policía. Si bien cada contexto tiene sus particularidades, hay varios puntos básicos que se requieren para que la policía pueda 'solucionar problemas eficazmente:

- Buen entendimiento del espacio urbano;
- Conocimiento de los problemas específicos que se presentan en áreas específicas;
- Habilidad para adaptarse a la evolución de los cambios de las actividades delictivas;
- Adaptación de las respuestas usando estrategias que ataquen eficazmente problemas específicos;
- Creación de estrategias con enfoques provenientes de diversas fuentes;
- Desarrollo de estrategias informadas basadas en pruebas/información.

1.3.3. La misión.

Prevenir la comisión de delitos en el territorio estatal, garantizar y mantener el orden y la paz públicos, proteger la integridad de las personas, sus derechos humanos y garantías individuales, regidos por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.





La aplicación de la administración pública al trabajo policial tiene, entre otros, dos propósitos:

- 1) Proponer estrategias, procesos y mecanismos para el manejo de organizaciones de policía, y
- 2) Aportar en la generación de elementos teóricos del estudio de la administración de la función policial.

Entonces, la actuación policial aparece como una función estatal tendente a garantizar el orden público y, consecuentemente, la efectividad del derecho humano para la seguridad ciudadana. El Estado, a través de la legalidad y legitimidad que rige sus actos, es quien ostenta el monopolio de la fuerza. Dicha atribución se encuentra conferida en la policía como institución, encargada de velar por el orden y la seguridad públicos, para lo cual cuenta con facultades amplias de prevención, control y coerción.

De manera genérica y no limitativa, se puede decir que la función policial implica que los agentes de seguridad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias deben proteger a la integridad de las personas y sus bienes; mantener la tranquilidad y el orden público; salvaguardar el ejercicio de las libertades públicas; prevenir los delitos y faltas administrativas, y, en los casos de la policía judicial, actuar como agente auxiliar de la procuración con apego a la ley, la ética y el respeto a los derechos humanos.³⁰⁰

1.3.4. Las personas con las que se relaciona el policía.

La imagen de la Policía está relacionada directamente con el tema del desempeño, lo cual se asocia con la brecha que se produce entre el aumento de la delincuencia y la capacidad policial para enfrentarla.

La vigilancia comunitaria está basada en el principio de que se debe promover la participación comunitaria para aumentar la seguridad y resolver la delincuencia relacionada con la comunidad dado que la policía no puede actuar aisladamente. Para

³⁰⁰ La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública





comprometer a la sociedad civil a compartir esta responsabilidad, la policía debe crear confianza y desarrollar una asociación.

Esta asociación debe estar caracterizada por respuestas mutuas y en pie de igualdad. La vigilancia comunitaria presenta la idea de que para lograr una asociación, la policía debe estar más integrada en la comunidad y fortalecer su legitimidad actuando por consentimiento, mejorar sus servicios, estar presente, escuchar y responder ante las necesidades de la comunidad y rendir cuenta de sus acciones.

Al mismo tiempo, la policía debe ser consciente de la situación social y económica de las comunidades en las que trabaja. En términos de responsabilidad, la policía debe responder ante la conducta negativa o problemática de los oficiales de policía, la mala conducta y corrupción policial, tener poder de supervisión y ser transparente acerca de sus operaciones.

1.2.5. Los medios para lograr el objetivo.

El establecimiento de Foros Policiales Comunitarios es un elemento clave de la vigilancia comunitaria.

Tales Foros pueden asumir varios formatos tales como reuniones formales o informales que tienen lugar en la comunidad.

Con frecuencia las reuniones son organizadas por oficiales de policía locales y han sido ampliamente implementadas como un medio para mejorar las relaciones entre la policía y la comunidad.

Los foros ofrecen una línea de comunicación abierta entre la sociedad civil y la policía para alentar la participación comunitaria en la identificación, discusión y mejora de los asuntos de seguridad, denuncia de delitos y actos de violencia, listado de las quejas, ayuda a la policía para recoger y registrar información proveniente de la comunidad, y tratar estrategias de vigilancia y hacer recomendaciones.

Algunos elementos de la vigilancia comunitaria:

- Ser visible y accesible al público;





- Establecer una asociación entre la policía y los miembros de la comunidad respetuosos de la ley;
- Adoptar una política y un plan de acción de relaciones con la comunidad;
- Reclutar en todos los sectores de la comunidad;
- Entrenar a los oficiales para que traten con la diversidad;
- Comprometer y movilizar a las comunidades;
- Establecer programas de extensión comunitaria e información pública;
- Relacionarse periódicamente con todos los grupos de la comunidad;
- Crear contactos con la comunidad por medio de actividades no coercitivas;
- Asignar oficiales a un recorrido permanente del vecindario;
- Aumentar la participación comunitaria en actividades de vigilancia y programas de seguridad pública con base en la comunidad;
- Involucrar a la comunidad en la identificación de problemas y preocupaciones;
- Utilizar un enfoque creativo de resolución de problemas para desarrollar respuestas a

14. Campo de actuación.

1.4.1. Evaluación de campo.

La vigilancia contra la delincuencia en los puntos críticos se ha convertido en una estrategia policial exitosa y se ha demostrado que se puede beneficiar la prevención de la delincuencia por medio del análisis de los puntos críticos. Estos se identifican por medio de un proceso computarizado de mapeo de la delincuencia. Los tres usos más comunes de este mapeo son la medición del desempeño policial





1.4.2. Importancia y finalidad.

La concentración (es decir, los puntos críticos) y la distribución de la delincuencia pueden entenderse por medio de la prevención situacional de la delincuencia, que es una estrategia y teoría común de control de la delincuencia y explica el fenómeno de la gestión colaborativa del espacio urbano. Este enfoque se concentra en la idea de que la colaboración entre la policía y diversos asociados puede ayudar a crear condiciones que reducen las probabilidades de que ocurran delitos. Hay 25 técnicas de prevención situacional de la delincuencia divididas en

Cinco categorías:

1. Aumentar el esfuerzo – Las técnicas de esta categoría están destinadas a prevenir la delincuencia hacienda que sea más difícil cometer delitos.
2. Aumentar el riesgo – En esta categoría se trata de aumentar las probabilidades de encontrar al delincuente, disminuyendo las probabilidades de que se cometa el delito.
3. Disminuir la recompensa – Las técnicas de esta categoría tratan de limitar los beneficios que el delincuente puede obtener de un acto específico.
4. Reducir las provocaciones – Esta estrategia trata de reducir la cantidad de delitos eliminando las posibles condiciones que pueden crear los motivos subyacentes del delito.
5. Eliminar las excusas – Esta categoría contiene técnicas que tratan de reducir la delincuencia creando condiciones en las que es más probable que los individuos sean conscientes y respeten las normas

1.4.3. Aspectos y factores a evaluar durante el servicio.

La mediación es una aptitud importante para los oficiales de policía involucrados en la vigilancia comunitaria.

La mediación es un proceso por el cual el oficial de policía actúa como tercero imparcial para ayudar a resolver un asunto. La policía usualmente dirige y facilita el proceso. Su





finalidad es aumentar la participación comunitaria en asuntos de seguridad al empoderar a los individuos o grupos involucrados para hacer recomendaciones y actuar.

Dimensión táctica

Interacción Positiva – La policía debe interactuar positivamente con todos los segmentos de la comunidad – especialmente dado que la naturaleza del trabajo policial garantiza que cierta interacción negativa sea inevitable.;

- Asociaciones – La policía debe asociarse con la comunidad para abordar la delincuencia, incluyendo la colaboración con organismos públicos y privados;
- Resolución de Problemas – La policía y los ciudadanos deben aprovechar toda oportunidad para abordar las condiciones que causan incidentes y delitos.

Dimensión Filosófica

- Contribución Ciudadana – Los organismos policiales necesitan amplia contribución de los ciudadanos acerca de problemas, prioridades, políticas, etc.;
- Función Amplia – La vigilancia es una función amplia es mucho más que la sola ejecución de la ley;
- Servicio Personal – La vigilancia funciona mejor cuando los oficiales conocen a los ciudadanos y les proporcionan un servicio personalizado lo opuesto a la vigilancia de “extraños”.

Dimensión Estratégica

- Operaciones Reorientadas – La policía mira más allá de las estrategias tradicionales de patrullaje de rutina, respuesta rápida e investigaciones de detectives y utiliza estrategias y tácticas proactivas;
- Énfasis en la Prevención - Siempre que sea posible, la policía debe enfatizar la prevención del delito en vez de reaccionar simplemente ante el hecho;





- Enfoque Geográfico – La vigilancia debe estar organizada y ser desplegada para maximizar la medida de identificación entre oficiales específicos y vecindarios específicos. Dimensión Organizativa
- Estructura – Los organismos policiales deben re-examinar sus estructuras para asegurar que apoyan y facilitan la vigilancia comunitaria; tal re-examen puede incluir asuntos tales como la devolución de la autoridad de toma de decisiones dentro de la policía, o la introducción de indicadores del desempeño que reconocen ciertas cualidades que se requieren para el establecimiento y mantenimiento de asociaciones entre la policía y el público.
- Capacitación – Los organismos policiales deben ofrecer a los oficiales amplia capacitación y monitoreo que va más allá de las aptitudes técnicas tradicionales y los requerimientos básicos de la vigilancia, cubriendo una gama aún más amplia de aptitudes, incluyendo la habilidad para comunicarse, escuchar diferentes opiniones, crear confianza y mediar en los conflictos;
- Gestión – Los organismos policiales deben re-examinar la manera en que se supervise y maneja a la gente para asegurar coherencia con la vigilancia comunitaria;
- Información – Los organismos policiales deben re-examinar sus sistemas de información para asegurar que apoyan y facilitan la vigilancia comunitaria.

2. Técnicas para la vigilancia y patrullaje.

2.1. La vigilancia.

Tradicionalmente, la vigilancia ha sido estructurada alrededor de un enfoque hacia el control de la delincuencia basado en el incidente que puede involucrar un enfoque más reactivo. El modelo tradicional de vigilancia (es decir su modelo profesional) usualmente conlleva realizar el patrullaje rutinario del espacio público, responder rápidamente a las llamadas de servicio, tratar con el delito después de que se ha cometido y realizar los pasos necesarios – arrestos, seguimiento e investigación.





El patrullaje es considerado como una práctica fundamental de la policía y es una de las tareas que consumen mucho más tiempo y recursos. Hay varios tipos de patrullas, tales como la patrulla dirigida, la patrulla agresiva y la patrulla a pie, por nombrar algunas. La investigación es otra tarea tradicional importante de la policía, que involucra localizar e interrogar a testigos y sospechosos, recoger y preservar las pruebas, escribir informes relacionados al incidente, recuperar los bienes robados, incautar sustancias ilícitas, ayudar en la preparación de casos judiciales y testimoniar ante los tribunales.

Elementos de la vigilancia.

- Enfoque reactivo – actúa ante los incidentes;
- Control de la delincuencia;
- Mantenimiento del orden;
- Patrullas rutinarias;
- Respuesta rápida a las llamadas de servicio;
- Trata con el delito después de que éste se ha cometido;
- Investigaciones de seguimiento;
- Participar en los procesos de investigación.

2.1.1. Conceptos.

2.1.2. Tipos de vigilancia.

La vigilancia continúa evolucionando en respuesta a los nuevos conocimientos, tecnología, cambio demográfico, exigencias sociales diversas y urbanización. Por ejemplo, la delincuencia es ahora más compleja y su investigación es más costosa debido a la creciente movilidad y los avances tecnológicos. Al mismo tiempo, existe un creciente interés en desarrollar asociaciones entre la policía y los diversos actores de la sociedad, por lo que la colaboración se ha convertido en un componente necesario de la





reducción de la delincuencia en las áreas urbanas. Como resultado de ello, los modelos tradicionales de vigilancia se han expandido para incluir varios enfoques:

- Vigilancia comunitaria;
- Vigilancia orientada hacia el problema;
- Vigilancia conducida por inteligencia.

A veces estos enfoques pueden incorporar tácticas de vigilancia tradicionales y nuevas tecnologías de información y comunicación. Tal evolución se debe, en parte, a la promoción de la asociación con la comunidad, que requiere que los oficiales de policía participen, promuevan y consigan la confianza de los miembros de la misma.

Este giro ha transformado el grado de interacción entre la policía y la comunidad y los tipos de actitud, creencias y capacidad que se requieren de la policía.

El giro hacia estos enfoques no es necesariamente un fenómeno nuevo o reciente dado que muchos departamentos de policía de alrededor del mundo, especialmente en los países de altos ingresos en donde tales cambios se produjeron en los últimos 15 a 20 años, mientras que en los países de ingresos bajos o medios el giro se ha dado mayormente durante la década pasada.

En cierta medida, la evolución de la vigilancia sugiere el creciente reconocimiento por parte de los departamentos de policía de la necesidad de:

- Fortalecer y diversificar el profesionalismo policial;
- Proveer un marco para facilitar un modelo de provisión de servicios más proactivo, comprometido y enfocado;
- Enfatizar más la prevención de la delincuencia para asegurar una forma más sostenible de seguridad comunitaria;
- Dar más importancia al trabajo comunitario basado en la prevención y en la resolución eficaz de los problemas;





- Adaptarse a los entornos cambiantes, especialmente al crecimiento de las áreas urbanas y a la complejidad de la delincuencia urbana.

2.2. La observación y la descripción.

El servicio de vigilancia y patrullaje supone que los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de policía recorren un territorio previamente determinado para garantizar la convivencia, la seguridad y obstaculizar la ocurrencia de hechos delictivos.

Es el proceso mediante el cual empleamos los sentidos para posesionarnos (abarcando un todo) de un ambiente, objeto, persona o de cualquier hecho de interés, con el fin de obtener un conocimiento completo sobre los aspectos resaltantes del mismo, lo cual nos va a permitir analizar, interpretar, reconocer y recordar sus características generales y particulares.

Todos los sentidos son importantes depende de ciertas circunstancias del lugar y el tipo de observación; uno de los sentidos prevalece más que los demás.

La Observación constituye un proceso de atención, recopilación, selección y registro de información, para el cual el investigador se apoya en sus sentidos (vista, oído, sentidos kinestésicos y cenestésicos, olfato, tacto, etc).

2.2.1. Conceptos.

La vigilancia policial, es una tarea de carácter estratégico que consiste en la acción especializada que se realiza de manera sistemática por los funcionarios y funcionarias de la policía; orientada a la observación de indicios y circunstancias asociados a la ocurrencia de hechos delictivos o las conductas que afecten al buen orden de convivencia.

Es una etapa del método general de la investigación, que consiste en mantener bajo observación a personas, objetos o lugares, para obtener información con un propósito policial determinado. La vigilancia es una técnica y un arte, porque para realizar un seguimiento, sobre todo a una o más personas, sin que se percaten de ello se requiere





de habilidad y mucha imaginación creativa; por eso, no existen reglas fijas y las que se van a exponer orientan doctrinariamente el accionar práctico del policía.

2.2.2. Tipos de observación.

Atención: Fenómeno psicológico que nos conduce a un hecho de interés (acontecimiento) a una persona, cosa o lugar. Atención: Involuntaria, voluntaria y habitual.

Percepción: Interpretar para entender lo observado, Hay personas con diferentes niveles de percepción. Ejemplo: Ver un mismo cuadro, cada persona lo percibe diferente.

Conclusión: Llegar a una idea clara de lo observado.

La construcción de una teoría de observación y descripción

1.- Las principales inquietudes en relación con la información obtenida que en un momento dado pueden invalidar los resultados obtenidos, (Observación).

2.- Las reacciones que provoca la presencia y el comportamiento del observador en los sujetos o fenómenos que se desea observar. La "reacción" tiene la siguiente consecuencia:

El Observador no tiene la oportunidad de observar lo que él hubiera querido, aunque él pueda creer, de hecho, que lo está observando".

3.- Los efectos distorsionantes de la interpretación y percepción selectiva del Observador.

4 Los efectos distorsionantes derivados de las limitaciones en la capacidad del Observador para testimoniar los aspectos relevantes de la situación.





5.- Es importante anotar que las fuentes más corrientes de tales distorsiones se encuentran en el mismo.

Observador, razón, por la cual éste debe estar provisto convenientemente de una formación científico – metodológica que reduzca los efectos distorsionantes. Generalmente, las distorsiones provienen del "Rol de Observador" que asume la persona, de sus características personales y de su marco de referencia intelectual y/o ideológica.

6.- Los efectos reactivos, por ejemplo, pueden oponer al Observador a los sujetos observados, ya que aquel puede ser percibido, por estos como un extraño, un crítico, un espía o un enemigo. Esta percepción determina cambios en la conducta de los sujetos observados.

7.- Efectos similares pueden resultar de los rasgos de la personalidad, la raza, el nivel de educación, entre otros, del observador.

8.- Asimismo, la información puede ser distorsionada por una sobre-identificación del Observador, sea con el enfoque del problema, sea con los valores y las características de la comunidad misma.

9.- Y, por cierto, el marco de referencia intelectual puede condicionar adversamente las percepciones del Observador.

Conduciéndolo a poner más atención en unos aspectos que en otros.

10.- Las Conclusiones a Priori, puede ser distorsionante.

2.2.3. Tipos de descripción

Es un proceso posterior a la observación. Proceso mediante al cual la persona adiestrada para tal fin, expone el resultado de las observaciones realizadas.

Esto va a constituir la base para la planificación de la misión, va a materializar las actividades de inteligencia; es poner en conocimiento a la Organización en diferentes formas.





PARTES DE LA DESCRIPCIÓN

Recolección de los datos e informaciones (Proceso de observación).

Organización de las ideas (Tiempo y espacio en forma cronológica).

Exposición o Informe (Verbal o escrito). ¿Qué?, ¿Cuándo?, ¿Por qué?, entre otros...

La descripción de los hechos y/o acontecimientos es el resultado de las actividades de inteligencia o como lo es el Acta Policial, donde se registran cronológicamente todas las actividades realizadas, para detallar un hecho.

La desventaja del Informe Verbal: El contenido se va perdiendo a través del tiempo. Se realiza a través de este medio, por la premura, urgencia o necesidad de comunicación.

En forma oral, se tergiversa la información, va en contra de la objetividad.

En caso de Accidentes, un grupo de personas proteger el sitio del suceso, posteriormente varios grupos analizan y dan su descripción preliminar, se lleva a un Comité y llegan a un acuerdo objetivo del suceso acaecido. (Todos los puntos de vista son tomados en cuenta).

Descripción de Personas:

Descripción de Personas:

Aspectos a considerar:

1- Características Generales:

Sexo.

Estatura aproximada.

Color de la piel.

Edad aproximada.





Contextura.

2- Características Específicas:

Color y forma del cabello.

Tamaño y características del rostro, frente, dentadura, barbilla, ojos, cejas, barba/bigotes, nariz, pestañas, boca, pómulo, orejas, cachetes.

Características No

Físicas:

Anteojos.

Vestimenta.

Señales particulares.

Descripción de Objetos:

Aspectos a considerar:

Nombre del objeto.

Características.

Tamaño.

Dimensiones.

Forma.

Color.

Descripción de Lugares:

Aspectos a considerar:





Nombre.

Características generales.

Aspectos naturales.

Aspectos artificiales.

Ubicación, orientación.

Extensión aproximada.

Aspectos naturales: Fauna, vías de acceso, relieve, vegetación, clima, suelo, cursos de agua.

Aspectos artificiales: Caminos o vías, Edificaciones, puente.

Ejemplo: Represas.

Nota: Cuando hay poblados se identifica objetivamente el lugar, para delimitar el sitio; para analizar todos los aspectos de esa área específica.³⁰¹

2.3. Tipos de patrullaje

2.4. Formas de realizar el patrullaje.

- A pie o a bicicleta.
- Motocicletas.
- Vehículo.
- A caballo

De acuerdo a las características geográficas y morfológicas del sector se debe estudiar y combinar la modalidad del patrullaje.

³⁰¹ Técnicas de Observación y Descripción – Inteligencia Militar e Investigación Policial





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

El patrullaje obedece a las necesidades de seguridad ciudadana y se realizan en función de la estrategia operativa implementada por el mando.

Para organizar los patrullajes se deben considerar los siguientes puntos verificar el estado de fuerza disponible, tanto humano como material.

Elaborar orden de operaciones.

Asignar el personal que reúne el perfil para cumplir el objetivo planteado.

Definir funciones para el cumplimiento del objetivo.

Asignar responsable de la patrulla.

Para ejecutar la función de patrullaje, el policía debe:

Conocer el objetivo del patrullaje.

Conocer los límites y condiciones de su zona de patrullaje.

Mantener contacto permanente con su centro de comunicaciones, reportando su ubicación y novedades correspondientes.

Llevar un registro pormenorizado de sus intervenciones durante el turno intervenciones durante el turno.

Tipos de patrullaje

El patrullaje obedece a las necesidades de seguridad ciudadana y se realizan en función de la estrategia operativa implementada por el mando.

a) Patrullaje pie a tierra

Para realizar este tipo de patrullaje se recomienda:

Hacer el patrullaje en pareja (con un compañero), lo que permitirá tener un buen manejo de la zona y reacción ante el hecho delictivo.





Establecer células cercanas de patrullaje para mayor cobertura y oportunidad en intervenciones.

Estar a la vista de la ciudadanía.

Vigilar desde las esquinas de las cuadras o edificaciones, para observar a los peatones y el tráfico en general, colóquese en un lugar seguro (pared) que le sirva de resguardo en caso de enfrentamiento con armas de fuego.

Variar la ruta de patrullaje, para no realizar el mismo recorrido y evitar la rutina. Cada policía deberá estar dotado de un arma corta y en su caso de una larga, cuando la estrategia a seguir lo establezca.

Patrullaje en vehículo (carro radio patrulla (CRP), radio patrulla móvil, moto, bicicleta, caballo, lancha, etc.) Para efectuar este tipo de patrullaje se recomienda:

Circular a una velocidad menor a la máxima permitida por el reglamento correspondiente de su lugar de residencia (zona urbana o tramo carretero), o según las condiciones del terreno (zona rural o urbana).

En zonas urbanas, circular sobre el lado derecho de la calle o avenida.

El policía debe portar un arma corta; en el caso de vehículos con dos o más plazas deberá llevar a bordo un arma larga.

En motocicleta, caballo y bicicleta, el patrullaje se debe ejecutar en células de poro menos tres vehículos.

Durante la noche, cuando se realice un patrullaje preventivo se deben encender las torretas que anuncian la presencia de la policía; éstos pueden ser apagados a discreción según las necesidades de sigilo que las circunstancias y el lugar requiera.

Siempre utilizar los señalamientos de emergencia que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.





El policía al volante permanecerá atento a la conducción, mientras que el policía acompañante observará y actuará.

El patrullaje deberá realizarse dentro de la zona establecida en la orden de operaciones o sector de responsabilidad identificación durante el patrullaje es importante observaren todo momento a las personas, vehículos e inmuebles que están en el entorno.

2.5. Medidas de seguridad en el patrullaje pie a tierra.

El análisis de los puntos críticos intenta esencialmente ayudar a la policía a tomar medidas informadas y eficaces acerca del modo de asignar recursos escasos, que está parcialmente basado en los lugares en donde los pedidos de servicios policiales son mayores o menores.

Es importante hacer notar que la calidad del mapeo de la delincuencia depende mucho de la calidad de la información, lo que sugiere que los delitos sean denunciados. Por lo tanto, si la confianza en la policía es poca, la frecuencia de las denuncias tiende a ser baja.

El punto importante es que crear confianza en la comunidad es esencial para que la policía obtenga conocimientos y asegure que su trabajo es eficiente y eficaz.

El primer paso en el análisis de los puntos críticos es identificar el tamaño de los mismos.

Por ejemplo, hay lugares críticos, calles críticas, vecindarios críticos y ciudades críticas. Además del tamaño, los puntos críticos pueden diferir en cuanto a los factores que producen la concentración de la delincuencia. Estos factores impactan en el modo de construir los mapas de puntos críticos y en la manera en que se los describe. Por lo tanto el nivel de análisis (es decir la forma de mapeo) requiere diferentes enfoques para cada punto crítico, que impactan sobre el tipo de estrategia de vigilancia que se requiere. El tamaño del punto crítico también ayuda a identificar el tipo específico del mismo. Algunos ejemplos incluyen:





- Punto crítico de repetición en cierto lugar – Un lugar en el que se cometen muchos delitos;
- Punto crítico de repetición de la victimización – Ataques múltiples al mismo individuo

Sin importar el lugar;

- Punto crítico de repetición en la calle – Calles con un alto grado de victimización;
- Punto crítico de vecindario y otras áreas (grandes).³⁰²

2.6. Medidas de seguridad en patrullaje en automotor.

Los vehículos policiales o carros radio patrulla utilizados por la Subsecretaría para las diferentes operaciones de sus policías son los siguientes:

- Patrulla Pick Up
- Patrulla Sedan
- Mamba
- SandCat
- Motopatrulla

Todos los vehículos que son usados para servicios de patrullaje, vigilancia y emergencias por los policías son equipados con los siguientes instrumentos:

- Sistema de Posicionamiento Global (GPS)
- Códigos (Torretas, callejoneas y estrobos)
- Sirena

³⁰² Manual de Capacitación sobre Vigilancia en el Espacio Urbano.





- Sistema de radiocomunicación (Tetrapol)
- Altoparlante

Los vehículos de la policía, que tienen el potencial de ser utilizados para patrullaje y vigilancia general, control de tránsito o respuesta de emergencia, deberán contar con el siguiente equipo para sus operaciones rutinarias:

- Kit de primer respondiente (patrullas puck up y sedan)
- Kit de seguridad y emergencias
- Botiquín de primeros auxilios
- Extintor de incendios
- Manta

La Subsecretaría tiene como política que todos los policías responsables de los CRP destinados a labores de patrullaje al inicio de su turno revisen el estado físico y mecánico del mismo, incluyendo los dispositivos para el traslado seguro de las personas detenidas, inspeccionando que éstos vehículos se encuentren libres de contrabando, sustancias prohibidas, armas u objetos susceptibles con lo que se pudiera hacer daño. Para tal efecto las inspecciones deberán efectuarse en los siguientes casos:

1. Al inicio de cada cambio de turno.
 2. Antes y después de realizar un traslado de detenidos.
1. Al inicio de cada cambio de turno:
 - I. Verificar el estado del CRP como faros delanteros y traseros, llantas, manijas de las puertas, defensa delantera y trasera, además que no cuente con ningún golpe o abolladura o haya sido alterada desde la última vez que fue utilizada;





- II. Verificar en el interior del CRP, asientos delanteros y traseros observando que no haya objetos que no correspondan a las actividades que realiza el policía, continuando con los niveles de aceites, agua del radiador y pila;
- III. Asegurarse que el funcionamiento del CRP sea óptimo (motor, dirección, frenos, líquidos, aceites, combustible, luces, sistema de emergencia, neumáticos, vidrios, puertas, cerraduras, etc.) y no presente daños o desperfectos, así mismo que cuente con el equipo apropiado para su uso (radio, códigos, llanta extra, gato, llave de cruz, señales reflectoras, etc.);
- IV. Al término del turno los policías verifican que en el CRP no se encuentren objetos que no correspondan a las actividades que se realizan y la entrega al personal del turno entrante libre de basura en el interior y exterior del mismo;
- V. En caso de encontrar alguna anomalía, daño o desperfecto en el CRP, realizar un informe escrito en el cual deberá incluir fotografías, así como la descripción de las irregularidades encontradas, haciendo del conocimiento al mando superior, para deslindar responsabilidades.

Antes y después de realizar un traslado:

- I. Antes de subir a un detenido, realizar una revisión minuciosa del CRP, verificar tanto en el interior (asientos delanteros y traseros) como en el exterior donde se colocará a la persona trasladada, asegurándose que no se encuentre drogas, armas o cualquier objeto que no correspondan a las actividades que se realizan o que pueda ser utilizado para poner en riesgo la seguridad del detenido, de los propios policías o la de terceros;
- II. Inmediatamente después de descender al detenido del CRP, se revisa nuevamente la unidad destinada para el traslado para verificar que no exista ningún objeto que no se haya encontrado al inicio del traslado o que exista algunos daños o desperfectos al vehículo;





III. La inspección se realizará tantas veces y con la frecuencia que la dinámica del servicio lo requiera;

IV. En caso de encontrar algún daño o desperfecto en el CRP de traslado, realizar un informe escrito en el cual deberá incluir fotografías, así como la descripción de las irregularidades encontradas, haciendo del conocimiento al mando superior, para deslindar responsabilidades.³⁰³

1. Manual Básico del Policía Preventivo.

https://www.academia.edu/25859559/Manual_B%C3%A1sico_del_Polic%C3%ADa_Preventivo

2. Generalidades En El Servicio De Policía
<https://www.buenastareas.com/ensayos/Generalidades-En-El-Servicio-De-Policia/2799987.html>

3. 2: Mejorando las relaciones humanas y entendiendo la comunicación no verbal
[https://espanol.libretexts.org/Vocacional/Correcciones_y_Justicia_Penal/La_comunidad_y_el_sistema_de_justicia_\(Wymore_y_Raber\)/02%3A_Mejorando_las_relaciones_humanas_y_entendiendo_la_comunicaci%C3%B3n_no_verbal](https://espanol.libretexts.org/Vocacional/Correcciones_y_Justicia_Penal/La_comunidad_y_el_sistema_de_justicia_(Wymore_y_Raber)/02%3A_Mejorando_las_relaciones_humanas_y_entendiendo_la_comunicaci%C3%B3n_no_verbal)

4. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/proximidad?state=published#:~:text=La%20proximidad%20es%20un%20mecanismo,%C3%A9sta%20tiene%20de%20la%20instituci%C3%B3n.>

5. DECRETO por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561287&fecha=27/05/2019&print=true

6. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas
https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/Ley_Seguridad_Publica.pdf

7. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

³⁰³ Manuales Vigentes para La Convocatoria de Ascenso de Grados





https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/004_Regla_Int_Seguridad_Publica.pdf

8. Cuáles son las cualidades que debe tener una orden policial para ser acatada
<https://lpderecho.pe/cuales-cualidades-orden-policial-ser-acatada/>

9. Manuales Vigentes para La Convocatoria de Ascenso de Grados
<https://www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/wp-content/uploads/sites/10/2021/10/manual-2021-completo-08-10-2021.pdf>

10. Manual de identidad
https://sesnsp.com/documentos/presupuesto/MANUAL_IDENTIDAD.pdf

11. La vigilancia policial del desorden a través de la comunidad y la vigilancia policial orientada a la resolución de problemas se asocian con la reducción de la delincuencia, no así los enfoques agresivos de mantenimiento del orden
file:///C:/Users/consejodiraux11.SSPTAM/Downloads/0261_CJCG_Braga_Disorder_policin_g_PLS_ES.pdf

12. Manual de Capacitación sobre Vigilancia en el Espacio Urbano.
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_PolicingUrbanSpaces_ESP_LR_final_online_version.pdf

13. Bernal Ballesteros, María José. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. Revista IUS, 13(44), 251-280. Epub 01 de julio de 2019.
<https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.441>
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_isoref&pid=S1870-21472019000200251&lng=es&tlng=es

14. Técnicas de Observación y Descripción – Inteligencia Militar e Investigación Policial
<https://www.monografias.com/trabajos98/tecnicas-observacion-y-descripcion-inteligencia-militar-y-investigacion-policial/tecnicas-observacion-y-descripcion-inteligencia-militar-y-investigacion-policial>





Detención y conducción de personas

En toda investigación criminal el guardia estatal es la primera persona en la cadena de investigación, quien generalmente tiene contacto tanto con la víctima, como con el victimario e incluso muchas veces es quien de manera directa se percató del evento delictivo, por lo que es con su puesta a disposición con lo que inicia la averiguación del delito.





Contenido

- 1. Derechos humanos, garantías y seguridad pública**
 - 1.1 Derechos humanos.
 - 1.2 Garantías de seguridad jurídica.
 - 1.3 Función policial.
 - 1.3.1 Atribuciones y obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Artículos 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - 1.3.2 Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley.
- 2 Situaciones en las que puede darse una detención:**
 - 2.1 Flagrancia
 - 2.1.1 Delito, concepto y clasificación de los delitos
 - 2.1.2 Delitos en particular
 - 2.2 Orden de aprehensión
 - 2.3 Caso urgente
- 3 Procedimiento de la detención**
 - 3.1 Protocolos para realizar una detención
 - 3.1.1 Comandos verbales
 - 3.1.2 Derechos de los detenidos
 - 3.2 Técnicas para realizar una detención
 - 3.2.1 Revisión corporal
 - 3.2.2 Revisión de vehículos
 - 3.2.3 Técnicas para la utilización de los aros aprehensores
- 4. Tipos de vigilancia y patrullaje**
 - 4.1. Vigilancia estacionaria
 - 4.2. Vigilancia defensiva
 - 4.3. Patrullaje móvil
 - 4.4. Patrullaje mixto





1. Derechos humanos, garantías y seguridad pública

1.1. Derechos humanos.

Son el conjunto de prerrogativas inherentes de que goza toda persona.

Se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado es parte.

Por su evolución pueden distinguirse tres generaciones presentes en la historia de la humanidad, a saber:

Primera: los civiles y políticos, que incluyen los derechos de las personas a la vida, al nombre, a la nacionalidad, a la igualdad, a la libertad, a la seguridad, a ser oídas en juicio por un tribunal independiente e imparcial, a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad; las libertades de tránsito, de religión, de pensamiento, de expresión, de reunión y de asociación; a participar en el gobierno de su país, a casarse y fundar una familia; se incluyen también los derechos de la infancia, y se prohíben la discriminación, la esclavitud, la tortura o los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Segunda: los denominados derechos económicos, sociales y culturales.

Tercera: de los pueblos o de solidaridad y ambientales, referentes a la conservación en el equilibrio para la protección y explotación naturales, como son el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la salud, a la cultura y a un ambiente sano. Estas generaciones son históricas y tienen un fin pedagógico.

El artículo 1o. de la Constitución mexicana consagra los principios de interdependencia e indivisibilidad; así, todos los derechos están interrelacionados y son igualmente importantes.³⁰⁴

³⁰⁴ CNDH, Aspectos básicos de los Derechos Humanos





1.2. Garantías de seguridad jurídica.

"GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. SUS ALCANCES.", respectivamente, se advierte una definición clara del contenido del derecho humano a la seguridad jurídica, imbríto en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consiste en que la persona tenga certeza sobre su situación ante las leyes, o la de su familia, posesiones o sus demás derechos, en cuya vía de respeto la autoridad debe sujetar sus actuaciones de molestia a determinados supuestos, requisitos y procedimientos previamente establecidos en la Constitución y en las leyes, como expresión de una voluntad general soberana, para asegurar que ante una intervención de la autoridad en su esfera de derechos, sepa a qué atenerse.

En este contexto, de conformidad con el precepto citado, el primer requisito que deben cumplir los actos de molestia es el de constar por escrito, que tiene como propósito que el ciudadano pueda constatar el cumplimiento de los restantes, esto es, que provienen de autoridad competente y que se encuentre debidamente fundado y motivado.³⁰⁵

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

1.3. Función policial.

Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

Artículo 22.

A la Guardia Estatal, le corresponde:

³⁰⁵ Tesis: IV.2o.A.50 K (10a.) Núm. de Registro: 2005777





I.- Realizar patrullajes, labores de vigilancia preventiva y, en su caso, elaborar y desarrollar acciones y operativos que se requieran para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos; proteger la integridad de las personas, sus derechos, bienes y libertades, así como prevenir la comisión de delitos, en:

a).- Carreteras, áreas rurales, caminos estatales y medios de transporte que operen en dichas vías de comunicación, así como sus servicios auxiliares;

b).- Parques y espacios urbanos considerados como zonas estatales, así como los inmuebles, instalaciones y servicios dependientes del Estado; y

c).- Todos aquellos espacios, zonas o lugares del territorio estatal sujetos a la jurisdicción asignada, conforme a lo establecido por las leyes respectivas;

II.- Prevenir la comisión de las faltas administrativas a los Bandos de Policía y Buen Gobierno, conductas antisociales, delitos y cualquier acto que se pretenda cometer, en detrimento de la propiedad agrícola y ganadera, del medio ambiente o de los recursos naturales en apego a las leyes de observancia general, las leyes sobre medio ambiente y desarrollo sustentable para el Estado y los reglamentos forestales y agropecuarios;

III.- Diseñar, definir y ejecutar los programas, estrategias y acciones que en materia de prevención del delito, de capacitación y adiestramiento y de ayuda en caso de siniestros, establezca la Secretaría;

IV.- Obtener, conocer, sistematizar, analizar e indagar los elementos criminógenos y las zonas de incidencia delictiva, a fin de evitar y prevenir las conductas antisociales o aprehender en flagrancia, pudiendo definir estrategias diseñadas para tal efecto;

V.- Vigilar y patrullar lugares estratégicos para la seguridad pública de la Entidad;





- VI.- Obtener, analizar y procesar información, así como instrumentar métodos para la prevención de delitos, directamente o en coordinación con otras autoridades o instituciones policiales de seguridad pública;
- VII.- Participar en auxilio de las autoridades competentes en la prevención y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto de un delito y en la investigación de hechos denunciados por cualquier particular en materia agrícola, ganadera o ambiental, en los casos en que sea legal y formalmente requerida;
- VIII.- Colaborar en auxilio de cualquier autoridad que se los requiera formalmente, tratándose de tareas propias de salvaguarda de la integridad física, los bienes y los derechos de las personas;
- IX.- Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales, estatales o municipales, que se determinen en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública o a solicitud formal de la persona titular de cualquier institución de seguridad pública que lo requiera;
- X.- Practicar detenciones o aseguramientos en casos de flagrancia o caso urgente, poniendo a las personas detenidas y los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, a disposición de las autoridades competentes en los términos y plazos constitucionales y legales establecidos;
- XI.- Brindar protección a las personas que acudan a eventos masivos no lucrativos, cuando así lo requiera el interés público;
- XII.- Vigilar la observancia de las disposiciones legales sobre medio ambiente y desarrollo sustentable del Estado, y prevenir y combatir las actuaciones que afecten los recursos naturales en la entidad, en especial la tala ilegal, la cacería furtiva, la afectación de la actividad cinegética, el uso inadecuado del agua y la disposición de materiales o residuos en lugares no autorizados para ello;





XIII.- Implementar acciones de inspección, vigilancia y supervisión en áreas naturales protegidas, en coordinación con la autoridad estatal competente y con base en los convenios que al efecto se celebren, en parques estatales, zonas lacustres o cuerpos de agua en el Estado;

XIV.- Colaborar y participar en los servicios de protección civil y labores de ayuda en caso de desastres naturales, actuando en coordinación con las autoridades de los tres niveles de Gobierno, a solicitud de las autoridades competentes;

XV.- Colaborar con las autoridades municipales que lo soliciten, siempre que exista un disturbio o peligro inminente que amenace con trastornar la integridad, seguridad y paz sociales;

XVI.- Apoyar a las autoridades encargadas de la ejecución de sanciones del Estado, en la ejecución de operativos de revisión, mantenimiento del orden, excarcelaciones o traslado de personas privadas de la libertad a solicitud de los Centros de Ejecución de Sanciones;

XVII.- Actuar con la inmediatez y celeridad que se requiera, en casos graves que alteren el orden público y cuando así lo dispongan el Secretario o la persona titular de la Subsecretaría de Operación de la Guardia Estatal, debiendo trasladarse sin demora al sitio que se le instruya;

XVIII.- Llevar a cabo el control del armamento y municiones asignadas, así como llevar el registro de los resguardos correspondientes;

XIX.- Integrar y atender el parte de novedades diario que rinden los Integrantes, por conducto de su titular;

XX.- Participar en labores en reuniones de coordinación con las instituciones de los tres niveles de gobierno, asociaciones agrícolas y ganaderas en materia de seguridad del medio rural;





XXI.- Sistematizar y, en su caso, procesar para su propuesta a la persona titular de la Subsecretaría de Operación de la Guardia Estatal las medidas de prevención, combate y disminución de conductas antisociales a realizar, por conducto de su titular;

XXII.- Disponer las previsiones para vigilar que se cumplan los lineamientos y disposiciones legales establecidas en el cuidado y uso de armamento, equipo, uniformes y credenciales entregadas a los elementos de su institución;

XXIII.- Llevar a cabo el proceso de detención de personas y aseguramiento de armamento, droga u otros objetos en flagrancia, así como la disposición de éstos ante las autoridades competentes, con estricto apego a la Ley.

En los casos de narcomenudeo, ajustará su actuación a las previsiones respecto de la competencia y las atribuciones que para tal efecto establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y el Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

XXIV.- Dar vista al Consejo sobre las faltas graves al régimen disciplinario y a los principios de actuación previstos en esta Ley, en que incurran sus Integrantes, así como al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública. Asimismo, establecer las medidas de control para garantizar el cumplimiento y desempeño de las funciones asignadas a los Integrantes;

XXV.- Promover la profesionalización de los Integrantes;

XXVI.- Llevar a cabo las funciones y obligaciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXVII.- Otorgar y garantizar la protección y auxilio en todo momento a las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos;

XXVIII.- Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;





XXIX.- Vigilar y verificar que los vehículos automotores que circulen por las vías públicas en el Estado y sus municipios, cuenten y porten con la póliza de seguro vigente de responsabilidad civil por daños a terceros bienes y personas y gastos médicos ocupantes y con el engomado expedido por la Secretaría de Finanzas a vehículos que cuenten con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes, según sea el caso;

XXX.- Coadyuvar con las demás autoridades estatales cuando sea formalmente requerido para brindar el apoyo de la fuerza pública en sus funciones de vigilancia, verificación e inspección en materia de protección civil, sanitaria y fiscal, cuando se trate de establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares;

XXXI.- Colaborar en auxilio de cualquier autoridad que se los requiera formalmente, tratándose de tareas propias de salvaguarda de periodistas, defensores de derechos humanos, grupos vulnerables o de víctimas que se encuentren amenazadas o en situación de desplazamiento de su lugar de residencia, por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos; y

XXXII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o sus superiores jerárquicos.

1.3.1. Atribuciones y obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Artículos 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;





- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;





- XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;





XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y

XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:





- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y





XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; así como a las demás disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

1.3.2. Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir La Ley

Fecha de adopción: 17 de diciembre de 1979

Considerando que entre los propósitos proclamados en la Carta de las Naciones Unidas figura la realización de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Recordando, en particular, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, Recordando asimismo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975.

Consciente de que la naturaleza de las funciones de aplicación de la ley en defensa del orden público y la forma en que dichas funciones se ejercen tienen una repercusión directa en la calidad de la vida de los individuos y de la sociedad en su conjunto.

Aprueba el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley que figura en el Anexo a la presente resolución y decide transmitirlo a los gobiernos con la recomendación de que consideren favorablemente la posibilidad de utilizarlo en el marco de la legislación o la práctica nacionales como conjunto de principios que han de observar los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las





personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2

En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 3

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Artículo 4

Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Artículo 5

Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Artículo 7





Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Artículo 8

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.³⁰⁶

2. Situaciones en las que puede darse una detención:

2.1. Flagrancia

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 146. Supuestos de flagrancia

Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:

I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o

II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:

a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente,
o

³⁰⁶ CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES





b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 147. Detención en caso de flagrancia

Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de un delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público.

Los cuerpos de seguridad pública estarán obligados a detener a quienes cometan un delito flagrante y realizarán el registro de la detención.

La inspección realizada por los cuerpos de seguridad al imputado deberá conducirse conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto en el presente Código.

En este caso o cuando reciban de cualquier persona o autoridad a una persona detenida, deberán ponerla de inmediato ante el Ministerio Público, quien realizará el registro de la hora a la cual lo están poniendo a disposición.

2.1.1. Delito, concepto y clasificación de los delitos.

Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 14.- Delito es la conducta típica, antijurídica y culpable, a la que se atribuye una o varias sanciones penales.





ARTÍCULO 14 BIS.- La conducta penalmente relevante puede ser de acción u omisión en las que medie voluntad.

Estructura del delito

La dogmática penal presenta diversos posicionamientos sobre la estructura del delito. Uno de ellos es la denominada "teoría pentatómica" que define delito como una conducta o hecho, típico, antijurídico, culpable y punible con su respectivo aspecto negativo.

Cuadro 1. Elementos del delito de acuerdo a la teoría pentatómica

Aspecto positivo	Aspecto negativo
Conducta o hecho	Ausencia de conducta
Tipicidad	Atipicidad
Antijuricidad	Causas de justificación
Culpabilidad	Inculpabilidad
Punibilidad	Excusas absolutorias

2.1.2. Delitos en particular

La rama del derecho penal que versa sobre el análisis pormenorizado de los delitos en particular se denomina comúnmente Parte especial del derecho penal.

Delitos en particular es la protección de bienes jurídicos del individuo o de la sociedad, de ahí la importancia de conocer los delitos en particular, ya que cada uno protege un bien jurídico determinado de suma importancia para el ser humano en particular y para la sociedad en general.

Es indudable que los conceptos de la Teoría del Delito nos servirán en demasía para analizar los delitos en particular que se establecen en el libro segundo de nuestros

Códigos Penales, para ello es indispensable que el alumno conozca los presupuestos del delito (sujetos, objetos, imputabilidad, tipo penal) los elementos del delito:

La acción y omisión simple o por comisión, el resultado formal o material, el nexo causal, la atribuibilidad, el bien jurídico, los elementos objetivos y normativos, los medios comisivos, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, los elementos subjetivos genéricos y específicos;





La tipicidad y la antijuridicidad formal y material, que integran en conjunto el injusto penal; por otra parte, es necesario que el alumno también domine los elementos que integran la culpabilidad como son: la imputabilidad, el conocimiento de antijuridicidad y la exigibilidad de otra conducta; de igual manera, el alumno debe conocer los elementos negativos tanto del injusto penal como de la culpabilidad.

Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal y contra la Familia

Delitos Relacionados con el Manejo de Información Genética Humana

Delitos contra la Libertad Personal y el Normal Desarrollo Psicosexual

Delitos Patrimoniales

Delitos contra la Salud

Corrupción de Menores e Incapaces

Delitos Cometidos por Servidores Públicos

Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Delitos Contra la Biodiversidad y el Medio Ambiente

Delitos Previstos en Leyes Especiales.³⁰⁷

2.2. Orden de aprehensión

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 141. Citatorio, orden de comparecencia y aprehensión

Cuando se haya presentado denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, el Ministerio Público anuncie que obran en la carpeta de investigación datos que

³⁰⁷ Delitos en particular, Guía de estudio





establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión, el Juez de control, a solicitud del Ministerio Público, podrá ordenar:

III. Orden de aprehensión en contra de una persona cuando el Ministerio Público advierta que existe la necesidad de cautela.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 145. Ejecución y cancelación de la orden de comparecencia y aprehensión

La orden de aprehensión se entregará física o electrónicamente al Ministerio Público, quien la ejecutará por conducto de la Policía. Los agentes policiales que ejecuten una orden judicial de aprehensión pondrán al detenido inmediatamente a disposición del Juez de control que hubiere expedido la orden, en área distinta a la destinada para el cumplimiento de la prisión preventiva o de sanciones privativas de libertad, informando a éste acerca de la fecha, hora y lugar en que ésta se efectuó, debiendo a su vez, entregar al imputado una copia de la misma.

Los agentes policiales deberán informar de inmediato al Ministerio Público sobre la ejecución de la orden de aprehensión para efectos de que éste solicite la celebración de la audiencia inicial a partir de la formulación de imputación.

2.3. Caso urgente

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 150. Supuesto de caso urgente

Sólo en casos urgentes el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad y fundando y expresando los datos de prueba que motiven su proceder, ordenar la detención de una persona, siempre y cuando concurren los siguientes supuestos:

I. Existan datos que establezcan la existencia de un hecho señalado como delito grave y que exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión. Se





califican como graves, para los efectos de la detención por caso urgente, los delitos señalados como de prisión preventiva oficiosa en este Código o en la legislación aplicable así como aquellos cuyo término medio aritmético sea mayor de cinco años de prisión;

II. Exista riesgo fundado de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia, y

III. Por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante la autoridad judicial, o que de hacerlo, el imputado pueda evadirse.

Los delitos previstos en la fracción I de este artículo, se considerarán graves, aún tratándose de tentativa punible.

Los oficiales de la Policía que ejecuten una orden de detención por caso urgente, deberán hacer el registro de la detención y presentar inmediatamente al imputado ante el Ministerio Público que haya emitido dicha orden, quien procurará que el imputado sea presentado sin demora ante el Juez de control.

El Juez de control determinará la legalidad del mandato del Ministerio Público y su cumplimiento al realizar el control de la detención. La violación de esta disposición será sancionada conforme a las disposiciones aplicables y la persona detenida será puesta en inmediata libertad.

Para los efectos de este artículo, el término medio aritmético es el cociente que se obtiene de sumar la pena de prisión mínima y la máxima del delito consumado que se trate y dividirlo entre dos.

3. Procedimiento de la detención

3.1. Protocolos para realizar una detención

Estándar CALEA 1.2.5. Detenciones con orden o sin orden





Objetivo. Que los policías observen invariablemente en su actuación, los lineamientos establecidos para realizar cualquier detención con orden o sin ésta, con la finalidad de eliminar los riesgos del incumplimiento a la normatividad vigente o de la violación de los derechos humanos.

Desarrollo. Procedimiento para detención sin orden.

El policía tiene la obligación de detener a quien cometa una falta al Bando de Policía y Buen Gobierno o la probable comisión de un delito en flagrancia y realizar el registro de la detención de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional, asegurando el cumplimiento de los requisitos constitucionales, así como de la correcta aplicación del uso de la fuerza de acuerdo a lo establecido en los estándares 4.1.1 y 4.1.2, para tal efecto, deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- I. Hacer acto de presencia y utilizarla para inhibir la conducta del infractor cuando esté cometiendo una falta al Bando de Policía y Buen Gobierno y/o la probable comisión de un delito;
- II. Llevar a cabo la detención de manera firme y educada usando los comandos verbales, con el fin de cesar la conducta que amerita la detención, empleando los diferentes niveles del uso de la fuerza de manera proporcional a la resistencia que presente la persona a detener (ver directivas 4.1.1 y 4.1.2) hasta que la situación haya sido controlada y el peligro desaparezca, el policía permanecerá evaluando constantemente la situación para actuar en el empleo de la fuerza si fuese necesario nuevamente;
- III. Realizar la inspección de la persona, se le indica el motivo de su detención y se le colocan los aros de sujeción;
- IV. Dar lectura a la cartilla de los derechos que le asisten a la persona en detención, (de acuerdo al Artículo 152 del C.N.P.P) haciéndole saber:
 1. Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención. Por lo que se le informa:





2. Tiene derecho a guardar silencio.
 3. Tiene derecho a declarar, y en el caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la Autoridad competente.
 4. Tiene derecho a ser asistido por un defensor, sino quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
 5. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
 6. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
 7. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el Consulado de su país sea notificado de su detención.
 8. Tiene derecho a un traductor o interprete, el cual será proporcionado por el Estado.
 9. Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o Juez de Control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido.
- V. Asegurar todos los objetos del detenido, realizando el inventario y registro de los mismos conforme a lo establecido en el IPH;
- VI. Conducir a la persona detenida al CRP;
- VII. En caso de falta administrativa, informar vía radio a C4 y a su superior jerárquico siguiendo la línea de mando sobre la detención y el traslado de la persona detenida y los objetos asegurados a Barandilla,³⁰⁸

3.1.1. Comandos verbales

Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza

³⁰⁸ Manual de CALEA, estándar 1.2.5





Niveles para el Uso de la Fuerza o armas de fuego

Artículo 11. Los niveles del uso de la fuerza, según el orden en que deben agotarse, son:

II. Persuasión o disuasión verbal: a través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones;³⁰⁹

Nivel 2. Instrucciones Verbales.

Son las instrucciones directas que comunica el policía al presunto responsable para facilitar las funciones de seguridad pública.

Es posible controlar verbalmente a personas que, alteradas, provocan situaciones tensas, intente varias veces especialmente si la persona está bajo la influencia de alguna droga o alcohol.

EMPLEO DEL USO DE LA FUERZA PÚBLICA		
Nivel de Resistencia	Nivel	Uso de la Fuerza
Actitud Negativa	1	Presencia Disuasiva e Instrucciones verbales
Resistencia Pasiva	2	Instrucciones verbales y Aseguramiento Físico
Resistencia Activa	3	Aseguramiento Físico/ Advertencia de utilizar fuerza y armas (NO LETALES)/ Uso de fuerza y armas incapacitantes no letales
Resistencia Violenta	4	Advertencia de utilizar fuerza y armas incapacitantes no letales/ Uso de fuerza y armas incapacitantes no letales
Agresión Potencialmente Letal	5	Advertencia de utilizar fuerza y armas letales/ Uso de fuerza y armas letales

Indíquele siempre que usted solamente cumple con su trabajo de hacer respetar la ley.³¹⁰

3.1.2. Derechos del Imputado.

Artículo 113. Derechos del Imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;

³⁰⁹ Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza

³¹⁰ Protocolo de Actuación Policial para el Uso de la Fuerza Pública





- II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;
- III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;
- IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;
- VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;
- VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código;
- VIII. A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la ley, a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita, registro fotográfico o electrónico de los mismos, en términos de los artículos 218 y 219 de este Código;
- IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código;





- X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
- XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad;
- XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;
- XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;
- XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;
- XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;
- XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;
- XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;
- XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
- XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.





Los plazos a que se refiere la fracción X de este artículo, se contarán a partir de la audiencia inicial hasta el momento en que sea dictada la sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional competente.

Cuando el imputado tenga a su cuidado menores de edad, personas con discapacidad, o adultos mayores que dependan de él, y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación:

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;





IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un





defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

3.2. Técnicas para realizar una detención

Cuando la persona sujeta a detención no ofrezca resistencia, la Policía deberá:

- a) Identificarse como agente de la institución que corresponda;
- b) Manifestar con claridad al detenido la causa de la detención, la cual deberá ser un delito tipificado como tal en la legislación penal sustantiva, o bien, una falta a disposiciones administrativas. No será necesario que el agente indique en ese momento el fundamento normativo;
- c) Aros de sujeción
- d) Realizar una inspección preventiva a la persona detenida, a fin de garantizar su seguridad y la de los y las involucradas en su proceso de detención; y
- e) Leer la cartilla de derechos que asisten a la persona detenida, proporcionarle copia y recabar su firma en la constancia de lectura de derechos, haciendo constar que la persona detenida comprendió los derechos.





Con el fin de evitar riesgos durante el traslado de la persona detenida, se deberá realizar una inspección preventiva con el fin de buscar instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho que se investiga.

La inspección deberá ajustarse a los principios de dignidad, perspectiva de género, enfoque diferencial y especializado y demás aplicable.

Quienes hubieran practicado la detención deben trasladar a la persona detenida a una institución del sector Salud para obtener la certificación del estado de salud en que se encuentre y, en caso de que lo requiera, que reciba atención médica o psicológica de emergencia. El certificado debe contener el nombre completo, número de cédula profesional y firma del médico que lo realiza, así como la fecha y hora de la revisión practicada y los resultados del examen médico practicado, debiendo puntualizar particularmente si se detectó en la persona huella de lesiones u otros daños físicos o psicológicos.³¹¹

3.2.1 Revisión corporal

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 251. Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control.

III. La inspección de personas;

IV. La revisión corporal;

Artículo 268. Inspección de personas

En la investigación de los delitos, la Policía podrá realizar la inspección sobre una persona y sus posesiones en caso de flagrancia, o cuando existan indicios de que oculta

³¹¹ PROTOCOLO DE CONTROL DE DETENCIONES





entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga.

La revisión consistirá en una exploración externa de la persona y sus posesiones.

Cualquier inspección que implique una exposición de partes íntimas del cuerpo requerirá autorización judicial. Antes de cualquier inspección, la Policía deberá informar a la persona del motivo de dicha revisión, respetando en todo momento su dignidad.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 269. Revisión corporal

Durante la investigación, la Policía o, en su caso el Ministerio Público, podrá solicitar a cualquier persona la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, exámenes corporales de carácter biológico, extracciones de sangre u otros análogos, así como que se le permita obtener imágenes internas o externas de alguna parte del cuerpo, siempre que no implique riesgos para la salud y la dignidad de la persona.

Se deberá informar previamente a la persona el motivo de la aportación y del derecho que tiene a negarse a proporcionar dichas muestras. En los casos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la inspección corporal deberá ser llevada a cabo en pleno cumplimiento del consentimiento informado de la víctima y con respeto de sus derechos.

Las muestras o imágenes deberán ser obtenidas por personal especializado, mismo que en todo caso deberá de ser del mismo sexo, o del sexo que la persona elija, con estricto apego al respeto a la dignidad y a los derechos humanos y de conformidad con los protocolos que al efecto expida la Procuraduría.

Las muestras o imágenes obtenidas serán analizadas y dictaminadas por los peritos en la materia.





3. Tipos de Revisión corporal

Revisión de pie

Para realizar este tipo de revisión se recomienda realizar el siguiente procedimiento:

Se ordena al sujeto que se coloque de espaldas y se apoye en la pared, con los brazos abiertos al máximo posible y extendidos apoyados en la pared, por encima del nivel de la cabeza, la cual deberá pegar sobre el muro apoyando la frente y las palmas de las manos.

Se le ordena que mantenga las piernas abiertas y los pies lo más alejado posible de la pared en una posición incómoda y de desequilibrio, que sea ventaja para el policía.

Se prosigue con la inspección del antebrazo en orden ascendente, de la mano hacia el hombro y en caso de portar alguna prenda de manga larga se palpará y estrujará, poniendo atención en la articulación anterior del codo.

Al llegar al hombro, se deben introducir los dedos índices y medio en el cuello, recorriendo el centro de la nuca hacia la barbilla, primero por la mitad derecha, de ida y vuelta.

Se revisa la mitad de la cabeza, introduciendo la mano derecha en el cabello, con los dedos entreabiertos; en caso de tener colocado algún accesorio, se debe retirar y mantenerlo fuera de su alcance.

Después, se comienza con la revisión del tórax del cuello hacia la cintura, palpando y estrujando siendo importante mencionar que si se detecta algo en el interior de las bolsas de la camisa, no se debe introducir la mano en busca de ellas ya que puede tratarse de objetos punzocortante infectados, por lo que se procede a dejarlas para su retiro posterior.

Al llegar a la cintura se introducen los dedos entre el pantalón y la cintura jalando de manera progresiva hasta la mitad de la espalda baja y de regreso, tratando de separar lo más posible la prenda del cuerpo, con la intención de que si algún objeto o arma se mantiene en esa parte del cuerpo caiga por su propio peso.





Para concluir la inspección se palparán los genitales, las ingles y los bolsillos delanteros, al igual que las bolsas a la altura del tórax; se desciende sobre toda la extremidad inferior, muslo, rodilla, pantorrilla, parte interna de la bastilla del pantalón y el tubo de los calcetines, Esta acción deberá ejecutarse mientras el policía de cobertura permanece atento en la zona de seguridad, aproximadamente a dos metros, en el ángulo opuesto que trabaja el policía que realiza la inspección.

Una vez concluida la inspección completa del lado derecho, se procederá a revisar el lado opuesto.

Revisión en posición hincado

Este método de registro es efectivo para el policía de menor estatura que la persona sujeta a inspección, cuando se trata de dos o más sujetos o cuando no exista un sitio de apoyo.

Una vez esposado el presunto responsable, aproxímese por la espalda del sujeto y cruce su brazo izquierdo por el cuello hasta llegar al hombro izquierdo, sujetándolo fuertemente, se le inclina hacia atrás, teniendo como apoyo la pierna izquierda, manteniéndolo en una posición incómoda y de desequilibrio que le permita al policía hacer la inspección con seguridad.

Para iniciar la inspección introduzca en primera instancia dos dedos de la mano derecha entre la prenda de vestir que porta el detenido y el cuello, recorriendo el cuello de la barbilla a la nuca y en sentido inverso.

Deberá palpar y estrujar el tórax y abdomen de arriba hacia abajo, introduciendo dos dedos, entre la prenda de vestir y el cuerpo, recorriendo la zona a partir del ombligo hacia un lado y viceversa, así como la zona de genitales muslo y tobillo.

Hecho lo anterior, se procederá con un movimiento de transición, para tal efecto se retira el pie izquierdo de entre los pies del detenido e introduce el pie derecho, mientras que cruza el brazo derecho y sigue al mismo procedimiento con el brazo del lado opuesto.





En caso de detectarse objetos en alguna bolsa de la prenda de vestir que porte el detenido, proceda a su extracción y revisión con extremo cuidado, ya que pudiera tratarse de objetos cortantes y/o punzocortantes, sucios o infectados, que pudieran contagiar; se recomienda portar el procedimiento usando guantes policiales.

Cuando se haya completado la revisión y sin perder el control del asegurado, se le indicara que descruce sus piernas y de ser necesario se le proporcionará ayuda, para enseguida levantarlo y conducirlo al carro radio patrulla o al vehículo a utilizar para el traslado.

Revisión en posición de tendido

Se realiza en situación de violencia, cuando la peligrosidad del sujeto así lo amerita, cuando el detenido se encuentre esposado, comience la inspección por la cabeza de atrás hacia adelante y luego por el costado que ha quedado hacia arriba, proceda a introducir dos dedos en el cuello, revisando de la barbilla hacia la nuca y viceversa.

Una vez realizado lo anterior, continúe con la revisión de la extremidad que se encuentre más cercana a él, de la mano hacia el hombro, luego con el tórax, siguiendo con la cintura, introduciendo para tal efecto dos dedos en el borde del pantalón, separándolo lo más posible del cuerpo, recorriendo desde la posición media a la altura del broche del pantalón, hacia la espalda baja y a la mitad.

Se continúa con la revisión en la zona genital y en la extremidad inferior que se encuentra al alcance, hasta el tobillo.

Para efectuar la revisión en el costado opuesto se deberá regresar al detenido a la posición de boca abajo y flaquearlo hacia el otro lado para realizar el mismo procedimiento.

En todo momento el policía deberá tener la mayor precaución posible al hacer la inspección, con el fin de prever cualquier posibilidad de que en las prendas de vestir del detenido se encuentre algún objeto punzo cortante que pudiera infectarlo.





Si se trata de un posible responsable del sexo femenino la inspección la realizará una policía del mismo sexo.

3.2.2 Inspección de vehículos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 251. Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control.

V. La inspección de vehículos;

Inspección de vehículos

La inspección de vehículos es la actividad realizada al interior de vehículos mediante el cual el policía verifica a través de sus sentidos información útil y pertinente para la investigación.

Políticas específicas:

- a) La policía puede inspeccionar un vehículo, siempre que existan motivos suficientes para presumir que hay en él objetos relacionados con un delito. Antes de proceder a la inspección, se debe advertir a la persona acerca del motivo de la misma y del objeto buscado.
- b) En caso de detención en flagrancia se puede registrar el vehículo de la persona detenida.
- c) Siempre que se realice una inspección de vehículo, se debe elaborar y entregar el acta de inspección de vehículo y de aseguramiento de objetos.

Inspección de vehículos en caso de flagrancia

- a) Tomar las medidas de seguridad para evitar los riesgos que pongan en peligro la integridad de personas e indicios.





- b) Atender emergencias en caso de que existan.
- c) Proteger el vehículo antes, durante y después del traslado, a fin de evitar la contaminación, alteración, destrucción o pérdida de indicios.
- d) Describir y fotografiar las características desde el exterior del vehículo, como son tipo, marca, línea o submarca, color, número de serie y placas de circulación.
- e) En su caso realizar el procesamiento de los indicios.
- f) Asegurar el vehículo en caso de que éste sea objeto, instrumento o producto del delito y registrarlos en el acta respectiva.
- g) Trasladar el vehículo al lugar donde la autoridad responsable le indique, con el fin de practicar las diligencias correspondientes.
- h) Elaborar inventario en el acta respectiva y entregarse con la puesta a disposición si es el caso.

Inspección de vehículos en caso de investigación sin detenido

- a) Recibir la solicitud ministerial.
- b) Acceder a través del Agente del Ministerio Público a la carpeta de investigación con el fin de recabar información útil y necesaria que permita contextualizar el acto de investigación.
- c) Acudir al lugar donde se encuentre el vehículo motivo de la inspección.
- d) Describir y fotografiar las características desde el exterior del vehículo, como son el tipo, marca, línea o submarca, color, número de serie y placas de circulación.
- e) Realizar el procesamiento de los indicios.
- f) Elaborar informe de inspección registrando la información obtenida y las actividades realizadas.





- g) Entregar el informe al Agente del Ministerio Público.
- h) Documentos relacionados.
 - Registro de la Cadena de custodia.
 - Formato de Entrega - recepción de los indicios, elementos materiales probatorios.
 - Formato de la inspección del vehículo.

3.2.3 Técnicas para la utilización de los aros aprehensores

El policía preventivo debe recordar este hecho fundamental: aros aprehensores no inmovilizan.

Un presunto infractor puede todavía dar patadas o, peor aún, emplear aros aprehensores como un arma letal, si éstas quedaron colocadas en forma incorrecta.

El policía debe recordar que las órdenes dadas al sujeto que va a detener, deberán ser precisas y claras, con voz fuerte al inicio y después modular la voz según el comportamiento que muestre el individuo, alternando palabras que minen su intención de defensa como por ejemplo: “tranquilo, tranquilo”, “coopere con la policía”, “no complique más las cosas”, “no nos obligue a usar la fuerza”, “sólo cumpla con lo que se le indica y no empeore más su situación”, etc.

El aseguramiento consiste en tomar los aros aprehensores con un agarre tipo pistola, esto es, tomar el cajón de mecanismos con los dedos pulgar e índice y con los dedos medio y anular se sostendrá la cadena;

Asimismo, el dedo meñique sostendrá el aro aprehensor. es muy importante saber que la fila sencilla o móvil va hacia el frente (hacia el sujeto) y la fila doble o parte fija atrás (hacia el policía); permitiéndonos un comparativo, podemos decir que la fila sencilla sería el cañón de una arma de fuego y la fila doble el percutor, asimismo, el cajón de mecanismos la cacha.





Las manos de la persona que será asegurada deberán estar a la cabeza y con los dedos entrelazados, en lo posible. se hará el acercamiento llegando por la espalda del sujeto, al tiempo que un compañero policía situado en un ángulo aproximado de 45° respecto al sujeto, servirá de apoyo, distrayendo al sujeto con preguntas constantes, provocando incluso que voltee hacia él para que no prevea el acercamiento de quien lo inmoviliza.

Los aros aprehensores entrarán en la “muñeca” de la mano derecha primeramente, (en caso de policía zurdo, procederá en referencia a la mano izquierda) y será de adelante hacia atrás, el primer contacto se hará con la fila sencilla recargándola firmemente en la “muñeca”, en la dirección ya descrita y sin golpear, basta con recargar firmemente para que la fila sencilla, de una manera automática y rápida, gire sobre la “muñeca” y sola se trabe en la fila doble.

Bastará entonces ajustar definitivamente la esposa, dejando un ligero espacio como juego para que no queden apretadas, para lo cual el policía colocará su dedo índice entre la “muñeca” y los aros aprehensores, mientras se hace el ajuste definitivo.

El paso siguiente, será que el policía, mientras con su mano izquierda mantiene sostenida la mano izquierda del sujeto (sobre su cabeza), lleve con su misma mano derecha, la mano derecha ya inmovilizada del sujeto hacia la parte baja de la espalda, manteniendo su brazo extendido para evitar lastimarlo y si, en cambio, facilitar que su mano quede con la palma hacia afuera.

Posteriormente, con la mano izquierda del policía bajará la mano izquierda del sujeto, de la misma manera, para no lastimarlo y que también quede con su palma hacia afuera; ajustando finalmente el otro aro aprehensor.

Para evitar que el sujeto se las apriete más con algún forcejeo, es importante colocar el seguro o el llamado doble cerrojo que consiste en introducir la punta correspondiente de la llave en el cerrojo o seguro y mover el pestillo hacia el centro del cajón del mecanismo; para quitar el seguro bastará regresar el pestillo a su lugar original.





Para quitar los aros aprehensores se inclinará al sujeto ligeramente hacia el frente, mientras el policía permanece a su espalda; se quitará el seguro metiendo la punta para abrir en el cerrojo y girando la llave hacia fuera del cajón del mecanismo con lo que el seguro quedara liberado y, posteriormente, se girará hacia el centro del cajón de mecanismos, para abrir finalmente la fila sencilla y quedara libre la "muñeca".

Se repite la maniobra en la otra "esposa" de no tener el seguro o doble cerrojo, bastará con girar la llave hacia el centro del cajón de mecanismos para liberar el aro aprehensor de la "muñeca".³¹²

4. Tipos de vigilancia y patrullaje

4.1. Vigilancia estacionaria

Es aquella que se efectúa por disposición expresa, respondiendo a instrucciones estratégicas, específicas y debe ser autorizada, consiste en permanecer en un punto fijo para un fin determinado.

En cualquiera de los tipos de vigilancia que efectúa el integrante, debe estar alerta y conducir el carro radio patrulla en óptimas condiciones de capacidad, para evitar riesgos innecesarios para él o para los demás usuario.

4.2. Patrullaje móvil

La desarrolla el integrante incorporándose a la corriente del tránsito, desplazándose a una velocidad menor a la de los demás vehículos, sin que se constituya un obstáculo, obteniéndose con esto una mayor observación. Así mismo de ser observado por un mayor número de usuarios para cumplir con el objetivo que produce un caro radio patrulla.

4.3. Patrullaje mixto

³¹² Acuerdo del secretario de seguridad pública del distrito federal por el que aprueba el manual operativo para el uso Los aros aprehensores





Es la base táctica de las operaciones del policía es una combinación entre la vigilancia móvil y la estacionaria, la decide el integrante debiendo ser la que le facilite la observación sin riesgos en cualquier acción.

Bibliografía

1. Aspectos Básicos de los Derechos Humanos
<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/07-aspectos-basicos.pdf>
2. Tesis: IV.2o.A.50 K (10a.) Núm. de Registro: 2005777
<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2005777&Tipo=1>
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DRII/normateca/nacional/CPEUM.pdf>
4. Instrumentos de Derechos Humanos, UNIVERSAL INSTRUMENT
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/code-conduct-law-enforcement-officials#:~:text=Los%20funcionarios%20encargados%20de%20hacer,responsabilidad%20exigido%20por%20su%20profesi%C3%B3n.>
5. Código Nacional de Procedimientos Penales
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
6. Guía de estudio para la asignatura Delitos en Particular





FORMACIÓN COMPLEMENTARIA





Comunicación oral y escrita

El dialogo es la principal técnica o herramienta con la que debe contar y ser utilizada por el integrante policial, con el fin de resolver la mayoría de las situaciones de conflicto y sirve como instrumento de fuerza para evitar causar daños físicos innecesario, mediante tratos dignos y respetuosos.do a los delitos que se formulan y según los antecedentes de prueba recabados en la investigación.





Contenido

1. Comunicación.

- 1.1. Definiciones de comunicación.
- 1.2. Proceso de comunicación.
 - 1.2.1. Emisor.
 - 1.2.2. Mensaje.
 - 1.2.3. Canal.
 - 1.2.4. Código.
 - 1.2.5. Receptor.
 - 1.2.6. Retroalimentación.

2. Comunicación verbal y no verbal.

- 2.1. Definición de comunicación verbal y no verbal.
- 2.2. Relación entre el lenguaje verbal y no verbal.
- 2.3. Diagnóstico de Albert Mehrabian en el impacto de la comunicación.

3. Comunicación verbal.

- 3.1. Particularidades de la voz.
- 3.2. Entrenamiento para la vocalización.
- 3.3. Respiración correcta para hablar.
 - 3.3.1. Respiración diafragmática.
- 3.4. La voz y la pronunciación.
 - 3.4.1. Modulación de la voz.
 - 3.4.2. Inflexión de voz.
 - 3.4.3. Dicción clara de voz.
 - 3.4.4. Impostación de voz.

4. Comunicación no verbal.

- 4.1. Funciones de la comunicación no verbal.
- 4.2. Tipos de comunicación no verbal.
 - 4.2.1. Kinestésica.
 - 4.2.2. Proxémica.





4.2.3. Paralingüística.

4.2.4. Simbólica-Icónica.

4.3. Lectura de lenguaje corporal.

4.4. Interpretación de las micro-expresiones de Paul Ekman.

5. Sistemas representacionales (P.N.L.)

5.1. Visual.

5.2. Auditivo.

5.3. Kinestésico.

6. Formas de la comunicación oral.

6.1. Exposición.

6.2. Entrevista.

6.3. Relato.

6.4. Juicio oral.

7. Comunicación escrita.

7.1. El lenguaje y la lingüística.

7.2. El lenguaje y la comunicación escrita.

7.2.1. Gramática.

7.2.2. Semántica.

7.2.3. Lexicología.

7.2.4. Filología.

7.3. Elementos de la oración y las frases.

7.4. Construcción lógica de la oración.

7.5. Reglas prácticas de redacción para un párrafo.

7.6. Vicios de redacción.





COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA

1. Comunicación

Sin comunicación es inconcebible el pensamiento del hombre, la existencia de la sociedad y el desarrollo histórico y cultural. La comunicación es base del aprendizaje y transformación de las personas. "Todo fenómeno cultural es un acto de comunicación y puede ser explicado mediante los esquemas propios de cualquier acto de comunicación" (U. Eco. 1989). Quien transita por los caminos del mundo intelectual, sea estudiante, profesor o científico, debe dominar la actividad comunicativa para su efectiva interrelación con las personas que lo rodean.

1.1. Definiciones de comunicación

Comunicación es una palabra derivada del vocablo latino *comuni* *comunicare*, que suscita la idea de unión relación. El adjetivo *comunis* significa "común", de este vocablo se deriva también *comuna*, *comuni6n*, *comunal*, *comunidad*, *comunismo*, etcétera. Además del verbo latino *comunicare*, que se puede traducir por enviar, compartir o tener comunicaci6n con otros, han aparecido palabras como *comunicar*, *comunicaci6n*, *comunicado* o *comunicativo*.

Desde un punto de vista social, la palabra comunicaci6n nos sugiere una idea de proceso o movimiento. Como proceso nos hace suponer que la comunicaci6n transcurre a trav6s del tiempo y el espacio. La comunicaci6n as6 considerada tiene un comienzo y una terminaci6n. Inicia con quien intenta transmitir una idea (emisor, hablante) y termina en 6l mismo, como respuesta, generando un circuito que regresa, pasando por el receptor u oyente.

La comunicaci6n es un proceso. 6ste comienza en quien transmite una idea, viaja a un receptor, quien env6a una respuesta al emisor original. Se genera as6 un circuito denominado circuito de la comunicaci6n.

Es importante recalcar la necesidad que exista respuesta para completar el proceso de comunicaci6n.





1.2. Proceso de comunicación

Comunicación es un proceso mediante el cual un sistema transmite información a otro sistema que es capaz de recibirla. Este sistema se compone de los siguientes elementos:

1.2.1. Emisor

Se considera al emisor (hablante, codificador, transmisor) como iniciador del proceso de comunicación. Es éste quien propicia el proceso. Para ello debe intentar la transmisión de un mensaje. No podemos considerar como emisor una computadora o cualquier instrumento o medio. Debe tenerse en cuenta que detrás de estos existe un emisor (persona) que previamente elaboró los mensajes. En el proceso de una clase, el profesor funge como emisor y el alumno como receptor. Otras veces, es el alumno el emisor y el profesor pasa a ser receptor. En el proceso de comunicación el emisor propicia la respuesta; que la comunicación se establezca depende de la respuesta.

1.2.2. Mensaje

El emisor se convierte en tal sólo al emitir un mensaje. El mensaje es una idea que transmite el emisor. Debe transmitirse en forma intencionada, en el caso de que se propicie una idea en forma inconsciente o natural se puede considerar un indicio, pero no un mensaje.

Indicio es una idea que obtenemos de la naturaleza, de actitud corporal, de estado de ánimo. No es intencional ni convencional.

El mensaje es un elemento social producido intencionalmente, de acuerdo a una convención. En medicina una enfermedad se considerará un indicio de una disfunción, pero le llamamos síntoma. Un estado de ánimo (enojo, alegría), un acto fallido, etcétera, son indicios. Si no perdemos de vista la definición de idea, nos será más fácil entender lo que es el mensaje y su efecto. Los mensajes pueden ser sonoros o gráficos, transmitirse como sonidos, como dibujos o como actitudes corporales o gestos. El aprendizaje escolar, las lecciones (clases) son conjuntos de mensajes que el profesor emite en el proceso de comunicación educativa.





1.2.3. Canal

Las ideas que transmitimos o mensajes se desplazan o viajan a través de los elementos de la naturaleza, convertidos en fenómenos físicos hasta donde se halla un receptor. A estos elementos de transmisión les llamamos canales.

El canal es el elemento físico que transporta el mensaje.

El canal es el aspecto material y físico del mensaje que posibilita la comunicación. Los mensajes se pueden distinguir o clasificar por el canal por el que se transmiten. La pertinencia en el uso del canal, permitirá la transmisión inteligible del mensaje.

Algunas veces el emisor y quien recibe el mensaje utilizan el mismo canal, puede suceder que utilicen canales diferentes o varios canales.

1.2.4. Código

En el circuito de la comunicación aparece un elemento que pertenece al mensaje, a éste le llamamos código. Si el emisor y el receptor quisieran establecer entre ellos un proceso de comunicación, éste sería posible sólo si las ideas transmitidas por el emisor son reconocidas por el receptor. Para que el emisor y el receptor reconozcan un mensaje debe tener un equivalente en ambas. Estos elementos comunes pueden ser: sonidos, imágenes, colores, posiciones corporales, señales luminosas, etcétera. Si son conocidos por ambas forman un código.

Traducir una idea en sonido o dibujo se llama codificar o encodificar y traducir un dibujo o sonido de un mensaje en idea se llama decodificar.

El proceso de codificación se lleva a cabo de acuerdo a ciertas reglas llamadas competencia por algunos lingüistas. La aplicación de dichas competencias se llama actuación. El emisor debe ordenar su idea de acuerdo al código que decide emplear para construir su mensaje.

1.2.5. Receptor





El sujeto o sujetos que reciben un mensaje (oyente, decodificador, destinatario) y lo convierten en idea reciben el nombre de receptores. En el circuito de la comunicación, es un sujeto que puede emitir una respuesta utilizando un canal, a través de un instrumento al emisor que originó el proceso.

El alumno en el sistema de enseñanza tradicional funciona fundamentalmente como receptor. Recibe mensajes los cuales tiene que almacenar y recordar (estudiar) para utilizarlos después. A este proceso se le llama aprendizaje. La idea que se almacena en la memoria se llama dato. La respuesta como mensaje recorre toda una serie de pasos mentales que le permiten convertirse en mensaje de respuesta.

1.2.6. Retroalimentación

Se podría definir como aquella información de vuelta en una comunicación efectiva. En todo proceso de comunicación hay dos elementos protagonistas: un emisor y un receptor. Entre ambos se produce una retroalimentación cuando el receptor responde al emisor.

2. Comunicación verbal y no verbal

La comunicación entre las personas ha adoptado muchas formas, pero las más importantes y las que aún predominan las englobamos en comunicación verbal y no verbal.

2.1. Definición de comunicación verbal y no verbal

La comunicación verbal también llamada comunicación oral, tiene la capacidad de utilizar la voz para expresar lo que se siente o piensa a través de las palabras; los gestos y todos los recursos de expresividad de movimientos del hablante forman parte de aquello que inconscientemente acompaña a nuestras palabras pero que son comunicación no verbal.

Hay comunicación oral donde quiera que se diga algo a través de la palabra hablada. La expresión consiste en el empleo de la palabra (hablada) y del pensamiento, en forma correcta elegante y clara.





Las principales características de la comunicación verbal son las siguientes:

- Es espontánea
- Se rectifica
- Utiliza modismos, dichos, etc.
- Hay acción corporal
- Se repiten palabras
- Es casi siempre informal
- Es dinámica
- Se amplía con explicaciones
- Rompe la sintaxis
- Utiliza nuevos significados

El lenguaje verbal le corresponde al lenguaje construido por palabras. Los sonidos que emanan de nuestra boca, es decir, este tipo de lenguaje es un sinónimo de comunicación verbal. Cuando hablamos de comunicación o lenguaje, estamos hablando de signos, porque es a través de éstos que se transmite y decodifica la información. Los signos están presentes tanto en la comunicación verbal como no verbal.

La comunicación no verbal se refiere a todas aquellas señas o señales relacionadas con la situación de comunicación que no son palabras escritas u orales.

Estas señas o señales son gestos, movimientos de la cabeza o corporales, postura, expresión facial, la mirada, proximidad o cercanía, tacto o contacto corporal, orientación, tonalidad de voz y otros aspectos vocales, el vestuario y el arreglo personal.

La comunicación no verbal complementa la comunicación verbal para reforzarla, contradecirla, sustituirla, acentuarla y regularla o controlarla.





De acuerdo con el concepto de comunicación no verbal, podemos considerar como sinónimo, al lenguaje no verbal, porque ambos se refieren a aquello que se expresa a través de otros medios que no son las palabras.

El lenguaje no verbal está compuesto por todos aquellos elementos que acompañan al lenguaje verbal y es una convención social más o menos uniforme y estable. La principal característica de este lenguaje es que los signos que lo conforman corresponden recíprocamente al número de significados, es decir, el número de signos es igual al número de cosas que requieren designarse. No se permite alguna otra interpretación y este lenguaje necesita ser visualizado y únicamente está compuesto por significantes.

Cada cultura o grupo social puede llegar a establecer las relaciones entre los signos y significaciones que más necesiten.

2.2. Relación entre el lenguaje verbal y no verbal

De acuerdo a las definiciones de ambos tipos de lenguajes, se observa que ambos están compuestos por SIGNOS.

El signo es cualquier cosa que evoca o representa la idea de otra. Es un estímulo perceptible que un grupo de individuos relaciona naturalmente. "Es un hecho perceptible que nos da información sobre algo distinto del objeto, persona o situación en sí mismo", "Es cualquier manifestación (visual, auditiva, etc.) que representa algo o lo evoca, es decir, ocupa su lugar".

Ejemplos de signos: Las indicaciones que aparecen en las calles o carreteras para nombrar la circulación de los vehículos, o las palabras que empleamos para comunicarnos cuando hablamos o escribimos. Agitar la mano abierta mostrando la palma es un signo que usamos para despedirnos en lugar de la palabra "adiós".

Dentro de los signos producidos por el hombre, existen aquellos de naturaleza oral o verbal: los signos lingüísticos.





Signos lingüísticos: su finalidad esencial es la de establecer la comunicación y son la base de la lengua. Los utilizamos todos los días al hablar y escribir. Es decir, los que conforman la voz y la escritura a través de las palabras.

El hombre crea sus propios derechos, que son producto de su inteligencia y capacidad para comunicarse, habilidades que le permiten organizarse para adaptarse e influir en su entorno, lo cual se ha observado desde tiempos de los antiguos griegos. Isócrates, en su obra Nicocles, se refirió a ello y destacó la idea de qué es lo que distingue al hombre de los demás seres vivos: "En la mayor parte de nuestras habilidades no somos diferentes de los otros animales, somos menos fuertes y nos faltan cualidades que éstos tienen. Sin embargo, tenemos el poder de persuadirnos unos a otros, y por esto hemos podido evitar vivir como bestias. Porque nos hemos agrupado, hemos construido ciudades e impuesto leyes y creado las artes, y la palabra nos ha ayudado a obtener prácticamente todas las cosas...No hay nada que se haga con inteligencia, que no se haga con la palabra. Observamos que la habilidad de hablar eficazmente es el mejor signo de la inteligencia".

Por medio de la palabra -lo que los antiguos griegos llamaron logos: la habilidad de comunicarse, de argumentar y persuadir-, el hombre ha formado su mundo.

2.3. Diagnóstico de Albert Mehrabian en el impacto de la comunicación

El investigador Albert Mehrabian llevó a cabo una serie de experimentos en 1971 sobre los sentimientos y actitudes de las personas. En ellos halló que en ciertas situaciones lo que se comunica tiene una importancia muy baja con respecto a lo que vemos y escuchamos. Mehrabian explica que las propias palabras cuentan un 7%; la voz, el tipo de entonación, la resonancia y proyección un 38%; y el lenguaje corporal: respiración, mirada, expresión del rostro, posturas y gestos un 55%.

Elementos visuales
(Influencia en la comunicación: 55%)

Elementos vocales
(Influencia en la comunicación: 38%)

Elementos verbales
(Influencia en la comunicación: 7%)





Se relaciona con la imagen física que los demás perciben de nosotros.

Son las modulaciones que perciben en la voz.

Son todas las palabras y los métodos lingüísticos que se utilizan para hablar.

Pero, ¡alto! No afirmemos que en todas las situaciones comunicativas se dan estos porcentajes. Dichos estudios han sido malinterpretados en muchas páginas, revistas y foros afirmando que en cualquier situación comunicativa no influye el significado de las palabras. Esto ha obligado al propio profesor a aclararlo en sus últimas publicaciones.

3. Comunicación verbal

3.1. Particularidades de la voz

La voz es el sonido que se produce cuando una persona expulsa el aire de los pulmones, el que al salir de la laringe hace vibrar las cuerdas vocales, con tono, con timbre y con intensidad específicos, aspectos característicos de la voz humana.

El tono es el aspecto que define una voz como grave o como aguda, es la mayor o menor elevación del sonido, producida por el mayor o menor número de vibraciones; es la inflexión de la voz y modo particular de expresar algo, de acuerdo con el estado de ánimo o la intención de una persona. Por ejemplo, cuando alguien está alegre dice las cosas casi con un grito, y si está asustado, con una voz entrecortada, pausada o temblorosa.

El timbre es la característica individual, modo propio o característico de producir la voz, es decir, lo que hace que se pueda diferenciar una voz de otra. Así, se pueden encontrar voces graves, agudas, chillonas o nasales.

La intensidad es el volumen de la producción oral. Es la propiedad que tiene que ver con la mayor o menor amplitud de las ondas sonoras. Por ejemplo, si una persona levanta la voz en una fiesta o si la baja al hablar dentro de un templo.

3.2. Entrenamiento para la vocalización





La palabra vocalización se utiliza para hacer referencia al acto de vocalizar, es decir, de preparar la voz que una persona debe hacer antes de usarla en público, normalmente cuando se trata de cantantes o de personas que se dedican a hablar en público. La vocalización es siempre muy importante y no debe ser saltada porque del mismo modo que sucede con los músculos o con otras partes del cuerpo, el uso intensivo de las cuerdas vocales sin descanso o sin preparación puede fácilmente generar lesiones que pueden hacer perder la voz de manera momentánea o extendida.

A la hora de sentarse ante un micrófono, la denominada tensión de la emisión hace que el locutor tienda a acelerar su velocidad de dicción, hasta el punto de llegar a ser ininteligible su locución.

Con el fin de atenuar esta sin duda desagradable situación, es necesario realizar además de los ejercicios de respiración controlada, otros ejercicios de lectura en voz alta, teniendo en cuenta algunas normas de locución muy sencillas, especialmente las relativas a las pausas en la lectura: los signos de puntuación.

- Se recomienda efectuar paradas siguiendo la norma siguiente: hay que parar el tiempo justo para leer mentalmente el nombre del signo de puntuación (coma, punto y coma, punto y seguido, punto y aparte).
- Las frases deben tener una entonación descendente, nunca ascendente en los puntos. De esta manera se evita el cantar durante la lectura.
- Todas las sílabas deben pronunciarse. Deben evitarse igualmente las diferencias excesivas entre b/v, ll/y.
- Evitar titubeos, pues hacen que el oyente dude de la veracidad de lo que se comunica.
- Eliminar referencias personales a la hora de comunicar una información. La información la suministra el medio, no la persona.
- El micrófono debe situarse de forma que el eje esté dirigido y enfrenteado a la boca del locutor, a una distancia entre 15 y 30 cm.





- Evitar golpes en la mesa y movimientos rápidos de papeles y objetos.
- Efectuar una prueba previa de nivel, contando de mil cinco a mil cero.
- Un excelente modo de corregir los posibles defectos de dicción consiste en memorizar y decir en voz alta trabalenguas.
- Eludir errores de pronunciación tales como:
 - Cambiar la d terminal por z
 - Cambiar -ecto por -ezto o por -eto.
 - Palabras terminadas en -j que se pronuncian como terminadas en -z.
 - Pronunciar x como s.
 - Pronunciación incorrecta del participio: -ado por -ao.

3.3. Respiración correcta para hablar

El respirar bien es importante para articular la voz, pues esto ayudará al comunicador no sólo a disminuir o eliminar el nivel de tensión nerviosa que se manifieste en él, sino que también le permitirá manejar su voz, convenientemente, en cuanto a intensidad, a expresión y a entonación; le facilitará graduar los ritmos y las pausas, aspectos importantes en la comunicación oral.

En una buena respiración, el aire entra por las fosas nasales, llega hasta los fuelles pulmonares, se dirige hacia el diafragma, este músculo impulsa el aire hacia la laringe; el aire allí se convierte en sonido por la vibración de la mucosa de las cuerdas vocales. El sonido producido en la laringe, al principio, será débil, con muy poco volumen, con ausencia de calidez, muy simple. Ese sonido se coloca en un lugar de resonancia, cuyos elementos más importantes son: el seno frontal, ubicado en la frente; los senos maxilares, ubicados en los costados de la nariz y debajo de los ojos y los senos etmoidales, ubicados en la pirámide de la nariz. Es en estos resonadores en donde,





según sea colocado el sonido, se transformará su timbre, enriqueciéndolo con volumen, intensidad, belleza y armonía.

3.3.1. Respiración diafragmática

La respiración diafragmática es un tipo de respiración relajante que usa el diafragma. El diafragma es el músculo que se encuentra debajo de las costillas y arriba del estómago. Con este tipo de respiración, el diafragma ocasiona que el estómago, en vez del pecho, suba y baje. Cuando los pulmones se llenan de aire el diafragma presiona hacia abajo y el estómago sube (se mueve hacia adelante). Cuando los pulmones se vacían de aire el diafragma vuelve a subir y el estómago baja (se mueve hacia adentro). El resultado es una respiración lenta, uniforme y profunda.

Beneficios de la respiración diafragmática

- Reduce el dolor
- Ayuda con el ritmo cardiaco
- Reduce la ansiedad
- Reduce la tensión muscular
- Reduce el estrés
- Hace que la respiración sea más lenta

Cómo respirar con el diafragma

1. Póngase en una posición cómoda. Puede ser de pie, sentado o acostado boca arriba.
2. Póngase una mano en el pecho y la otra en el estómago. La mano en su pecho no debe moverse. La mano encima de su estómago permitirá que sienta su estómago subir y bajar al respirar.
3. Inhale por la nariz si puede, por 3 a 5 segundos o tanto como se sienta cómodo. Permita que el estómago suba conforme el aire entra a sus pulmones.





4. Exhale por la boca si puede por 3 a 5 segundos o tanto como se sienta cómodo. Permita que su estómago baje conforme el aire sale de sus pulmones.

5. Repita cada paso hasta que su cuerpo se sienta relajado

3.4. La voz y la pronunciación

El paralenguaje está constituido por el conjunto de cualidades no verbales de la voz, como volumen, timbre, tono, duración y velocidad; y por los elementos prosódicos o de pronunciación, como pausas, acento, entonación y ritmo; además de las llamadas vocalizaciones, que consisten en sonidos o ruidos que salen por la boca, pero que no son palabras y desempeñan un importante papel comunicativo, como los suspiros, bufidos, carraspeo, bostezos, tos, silbidos, risas, etc. Sirven según estas autoras, para asentir, mostrar desacuerdo, para pedir o mantener el turno de palabra o para mostrar admiración o desprecio hacia el interlocutor. Suelen combinarse con gestos o movimientos corporales.

3.4.1. Modulación de voz

La modulación de la voz es una de las armas que debes conocer y manejar muy bien cuando estés pronunciando un discurso, ya que es la herramienta diferenciadora con respecto a los demás ponentes. Una buena modulación refleja confianza, y ayuda a convencer a la audiencia y gracias a ella conseguimos que nos escuchen y mantengan la atención.

El entrenamiento para modular el habla implica mejorar el tono, la resonancia, la expresividad, el volumen, ritmo, pausas, cadencia y la claridad de la propia voz.

Está demostrado que usar una efectiva modulación de voz es la gran diferencia entre un discurso agradable o uno aburrido. Al dominar la modulación de voz, conseguimos que el discurso sea más interesante, comprensible y memorable para la audiencia.

La modulación no es fácil, pero ejercitando los músculos encargados de la producción de la voz y aplicando diferentes técnicas, según el estilo del comunicador, haremos que nuestra comunicación sea coherente y eficiente. Para ello necesitas practicar, como





cuando vas a entrenar otros músculos del cuerpo. Esa es la clave para que puedas dominar de manera natural la modulación de voz.

Algo que ayuda mucho a despertar el oído es: oír a periodistas, a gente de la radio, e incluso a otros ponentes y observar si varían el tono de su voz, el ritmo y las curvas de entonación y si tiene congruencia con las ideas y sentimientos que transmiten. Políticos, ejecutivos y notables oradores públicos hacen uso de la modulación de la voz y tienen sus propios entrenadores.

En cada ocasión, siempre que hagan una presentación o una conferencia, debes tener en cuenta: El tono, al pronunciar un discurso, el tono de voz juega un papel crucial. Intentar bajar ligeramente la voz ya que, debido a los micrófonos, las voces agudas pueden causar un poco de molestia.

- Hablar despacio y con claridad consigue atraer la confianza del oyente.
- Enfatizar ciertas palabras para dar más impacto al discurso y captar la atención de la audiencia.
- Pronunciar palabras correctamente, poniendo énfasis en las sílabas y consonantes correctas.
- Mover de forma lenta los labios, genera ininteligibilidad, una mandíbula rígida ahora la voz y una lengua inmóvil la estrangula.
- Proyectar la voz de manera adecuada para que todos puedan escucharte claramente.
- Variar de forma correcta entre el tono y el ritmo, hace que el discurso no sea monótono y aburrido.
- Olvidar las típicas muletillas como “eeeh”, “aah”, “unh”, “umm”, etc, que lo único que hacen es ensuciar tu discurso y te resta profesionalidad.

Como hablar no es comunicar, para ello, debemos proyectar y modular nuestra voz y así lograr obtener un alto rendimiento de nuestra comunicación.





3.4.2. Inflexión de voz

La noción de inflexión proviene del vocablo latino inflexio. El término tiene diferentes acepciones de acuerdo al contexto. Cuando se cambia el tono de voz, atenuándolo o elevándolo, se produce una inflexión.

Es muy importante darnos cuenta de nuestras dificultades tanto como de las habilidades a la hora de expresarnos siendo conscientes de nuestros puntos débiles y fuertes. Al transformar las dificultades en problemas, éstos desarrollan conflictos internos que se entremezclan con nuestras emociones y nuestra capacidad mental de discernimiento. Las cualidades más importantes de las inflexiones de la voz son: la entonación, la melodía, el ritmo y la velocidad.

3.4.3. Dicción clara de voz

Es pronunciar claramente, las palabras deben entenderse sin ninguna duda. Cada fonema obliga a articular debidamente; de tal manera que los que escuchan no sean obligados a hacer inútiles esfuerzos para comprender. La falta de una buena dicción entorpecerá la captación de lo que se lea o se diga. La dicción hace clara y entendible la lectura y la expresión oral, permite que el mensaje llegue a los oídos receptivos.

La dicción se somete a varias reglas, de las cuales las principales son:

Claridad: articula perfectamente son omitir letras ni confundir sonidos, huyendo de la precipitación o la lentitud.

Corrección: limitarse a la pronunciación pura y genuina de la lengua, evitando tornillos amanerados. Las pausas de puntuación deben marcarse debidamente.

Variedad melodiosa: observar los tonos, la intensidad y los cambios que admiten los sonidos vocales en cada circunstancia peculiar.

3.4.4. Impostación de voz

El vocablo impostación viene del latín "imposta" que significa "poner sobre". Impostar la voz consiste en colocar, apropiadamente, los órganos de la voz, con el fin de que el





sonido se proyecte de manera agradable, sin dudar ni temblar, hasta la última fila del auditorio. El sonido producido en la laringe se coloca en las cavidades de resonancia, a fin de que con un mínimo de esfuerzo se obtenga el máximo rendimiento fonatorio.

La impostación consiste, entonces, en disponer la voz, de tal manera, que resulte sonora, bella, fácil. Dicho de otra manera, el aliento exprimido y contenido por el diafragma, en forma educada, hará vibrar la laringe (y las cuerdas vocales), lo que permitirá que estas vibraciones, después de una libre sonoridad en los resonadores, salga por la boca transformado en voz impostada. Se trata, pues, de sacar el máximo provecho de la caja de resonancia, esto es, que la voz resuene dentro de la cara.

Importancia y características

La impostación de la voz es importante por varias razones:

- Por la fácil emisión de la voz, para lo cual se debe usar una buena cantidad de aire.
- Por la descompresión de los músculos de los costados del cuello.
- Por la existencia de tonos, sobre todo, agudos, con lo que la voz gozará de un timbre agradable.

Como sucede con cualquier disciplina, los ejercicios siempre ayudan a mejorar las habilidades, si se practican ejercicios para la voz, aunque sea sólo para mejorarla un poco, se puede sacar más provecho en los discursos y presentaciones porque sonará vigorosa, equilibrada, agradable al oído y culta.

4. Comunicación no verbal

A veces sobran las palabras. Un gesto o una mirada bastan para hacernos entender sin mover los labios. La razón no es otra que nuestro cuerpo también habla. Conoce las claves de la comunicación no verbal.

4.1. Funciones de la comunicación no verbal





Reconocemos que algunas personas poseen ciertas cualidades naturales sobresalientes que influyen para tener éxito en su comunicación: una constitución física armoniosa, simpatía, una voz sonora, un carácter firme y honesto, etc. Existen también aptitudes como la entonación de la voz, la fluidez al hablar, la gracia de movimientos corporales, la expresión de los gestos, la dirección de las miradas, etc.; todas estas habilidades pueden ser aprendidas y desarrolladas hasta llegar a convertirse en verdaderos talentos.

La comunicación no verbal se refiere a todas aquellas señas o señales relacionadas con la situación de comunicación que no son palabras escritas u orales”.

Estas señas o señales son gestos, movimientos de la cabeza o corporales, postura, expresión facial, la mirada, proximidad o cercanía, tacto o contacto corporal, orientación, tonalidad de voz y otros aspectos vocales, el vestuario y el arreglo personal. La comunicación no verbal complementa la comunicación verbal para reforzarla, contradecirla, sustituirla, acentuarla y regularla o controlarla.

De acuerdo con el concepto de comunicación no verbal, podemos considerar como sinónimo, al lenguaje no verbal, porque ambos se refieren a aquello que se expresa a través de otros medios que no son las palabras. La comunicación no verbal no es un sistema aislado, sino que es parte del sistema verbal y sirve para apoyar este sistema en varias formas según la intención o el objetivo de la fuente o a pesar de su intención. Ekman ha señalado seis funciones de la comunicación no verbal que son las siguientes:

- Repetir: la fuente simplemente repite lo que se ha dicho. Por ejemplo, cuando se explica a una persona que la mejor manera de tomar una raqueta de tenis es imaginar que está saludando con la mano a alguien; demuestras tu observación con el gesto.
- Sustituir: cuando el orador levanta las manos para pedir silencio, este acto no verbal sustituye la petición verbal.
- Contradecir: cuando una persona dice “esto es de vital importancia; debemos estar muy interesados en ellos”, pero su postura y expresión facial u otras señas no verbales comunican que no tiene interés en el asunto, muestra mensajes conflictivos, pues son mensajes contradictorios.





- **Complementar:** es opuesta a contradecir, ya que ésta amplifica el mensaje. Por ejemplo, cuando una persona dice “me alegro de poder mostrar este producto” y todo su cuerpo refleja el orgullo que siente por lo que muestra.
- **Acentuar:** los actos no verbales sirven como puntos de exclamación, pues acentúan partes del mensaje verbal. Cuando una persona señala con el puño, truenos los dedos, golpea el podio o golpea el suelo con el pie, lo hace para poner énfasis en una idea.
- **Regular o controlar:** en las situaciones interpersonales, los actos no verbales pueden regular el flujo de la conversación. Un cambio en la posición del cuerpo, en el contacto visual, en la expresión facial u otro movimiento corporal o gesto son señas que pueden indicar que no se entiende el mensaje, que al receptor no le interesa el mensaje, que el receptor quiere hablar o que la fuente desea ceder la conversación a otra persona, etc.

4.2. Tipos de comunicación no verbal

La comunicación no verbal, es la comunicación que se percibe a través de los sentidos de la vista, tacto y olfato e incluye todo tipo de conducta humana, la consciente e inconsciente, que puede interpretarse como una portadora de información. Además de servir de apoyo a la comunicación verbal, los mensajes no verbales expresan sentimientos, emociones, relaciones interpersonales e incluso valores personales y de la cultura.

4.2.1. Kinestésica

La palabra kinestesia es un término de etimología griega integrada por “kinéo” que significa mover y por “aísthesis” que puede traducirse como "sensación". El fisiólogo y neurólogo inglés Henry Charlton Bastian, fue quien acuñó el término “kinaesthesia” para su idioma, con el propósito de designar con él, la sensación transmitida desde distintas zonas corporales al cerebro a través de los impulsos nerviosos.

Por la kinestesia se percibe el cuerpo de cada uno en cuanto a la posición que se adopta, al equilibrio, a los movimientos que realiza y al espacio que ocupa él y los objetos que lo





rodean. Las expresiones corporales son los comportamientos no verbales fáciles de observar.

Hay siete presentaciones primarias de emociones que son comunes en diferentes culturas: felicidad, enojo, miedo, sorpresa, tristeza, disgusto e interés.

4.2.2. Proxémica

Con esta área de conocimiento se investiga sobre cómo las personas utilizan el espacio para comunicar mensajes. Se refiere al estudio de la manera en que el hombre percibe, estructura, utiliza sus espacios personales y sociales.

Algunos estudios contienen testimonios de la influencia de la arquitectura y los objetos sobre la naturaleza de la interacción humana, es decir, la influencia del entorno visual-estético sobre las habilidades mentales de las personas, tanto de su capacidad de memoria como para resolver problemas.

4.2.3. Paralingüística

La paralingüística es el “estudio de la expresión de los mensajes no verbales producidos por la voz”. Todos tendemos a interpretar y hacer juicios con base en las señales vocales. Las cuales corresponden a fenómenos acústicos específicos muy variados consistentes en elementos de calidad de voz, vocalizaciones y pausas. Los componentes del paralenguaje son los siguientes:

- Cualidades de la voz: involucran la amplitud y el control del tono, ritmo y articulación, así como la resonancia del labio vocal.
- Vocalizaciones: reír, llorar, gemir, bostezar, eructar, tragar, inhalar o exhalar profundamente, toser, hipar, quejarse, gritar, silbar, atarear, suspirar, carcajearse, sollozar, murmurar, chiflar, carraspear, jadear, susurrar, estornudar, etc. (caracterizaciones vocales). Volumen de muy alto a muy bajo y velocidad de muy lenta a muy rápida (calificativos vocales). Vocalizaciones como uh, um, mm, oh, etc. (segregados vocales).

4.2.4. Simbólica-Icónica





Podemos categorizar la comunicación en tres tipos:

Indicio: Es una señal, una acción o actitud que da a conocer a otras personas, en forma inconsciente o aprendida.

Icónico: Un lenguaje icónico es aquel que utiliza símbolos básicos y además define maneras de combinarlos para producir un "ícono" comprensible como expresión, por ejemplo en todas las pantallas de computadores existe un "disquette" y todos saben que este ícono sirve para guardar información.

Simbólico: Es un dibujo, figura u objeto elegido convencionalmente, es decir, mediante un acuerdo, para representar un concepto o una idea. Todo símbolo presenta determinadas características que permiten su reconocimiento, por parte del receptor.

4.3. Lectura de lenguaje corporal

El lenguaje corporal es una forma de comunicación que utiliza los gestos, posturas y movimientos del cuerpo y rostro para transmitir información sobre las emociones y pensamientos del emisor.

Suele realizarse a nivel inconsciente, de manera que habitualmente es un indicador muy claro del estado emocional de las personas. Junto con la entonación vocal forma parte de la comunicación no verbal.

El idioma del cuerpo no debe ser tomado como una verdad absoluta porque existen muchos factores ambientales que pueden influir sobre él. Por eso nunca se debe llegar a una conclusión interpretando un único signo corporal; la clave está en observar conjuntos de signos congruentes entre sí y descartar posibles causas externas (temperatura, ruido, cansancio, etc).

4.4. Interpretación de las micro-expresiones de Paul Ekman

Paul Ekman es un psicólogo que ha sido pionero dentro del estudio de las emociones y la relación que el da con las expresiones faciales. Siendo Ekman un docente de psicología en el departamento de Psiquiatría de la Universidad de California de la Escuela de Medicina en San Francisco, Estados Unidos, se ha catalogado como un gran





experto dentro de las expresiones y la psicología de la emoción. De esta manera ha podido recibir muchos premios, y que de entre los más destacados se encuentra el Premio por Contribución Científica de la Asociación de Psicología Americana; además de, ser autor de trece libros incluyéndose el libro titulado Telling Lies.

Siendo así, Ekman afirma contundentemente que las emociones juegan un papel crucial dentro de la detección del engaño, por lo que Paul se ha insertado de una manera fenomenal en este campo de la mentira, donde con la ayuda de diversas investigaciones y su cámara fotográfica, ha registrado los rostros de las personas de una tribu de Papúa en Nueva Guinea, lugar en el que trabajó arduamente elaborando una lista de emociones básicas que pueden mostrar personas aborígenes de una tribu con escaso contacto de la civilización moderna, en la que además confirman que entre ellos pueden reconocer las emociones que comunican al mirar los rostros. Las microexpresiones que el Dr. Ekman propuso, mencionan que son muy difíciles de percibir las, pero con entrenamiento se las puede distinguir fácilmente. Es por esto que, si una persona está tratando de eliminar cualquier signo de la emoción, eso puede también dar como resultado una microexpresión, en la que la expresión se muestra muy brevemente, típicamente por solo un quinto de segundo o menos.

Las microexpresiones ocurren cuando una persona trata conscientemente de ocultar todos los signos de cómo se siente; es decir, que la persona sabe cómo se siente, pero no quiere que ninguna otra persona lo sepa, así también, las micro expresiones pueden ocurrir cuando la inhibición de la expresión ocurre fuera de la conciencia, cuando la persona no sabe conscientemente cómo se siente él o ella. Las microexpresiones pueden ser expresiones completas muy breves o pueden ser expresiones breves parciales y / o leves.

5. Sistemas representacionales (Programación Neurolingüística)

Existen diferentes modelos que tratan de explicar cómo los alumnos aprenden mejor y qué estrategias potencian el aprendizaje significativo; y en este tema se pretende analizar el sistema representacional de la Programación Neurolingüística (PNL).





La PNL ofrece su propia explicación de cómo las personas percibimos e interpretamos la realidad, es decir, cómo funciona nuestra mente. Siguiendo el modelo de la PNL sobre los estilos de aprendizaje, podemos clasificar al alumnado en tres categorías, los cuales se describen a continuación.

5.1. Visual

Al pensar en imágenes pueden manejar y absorber con rapidez mucha información a la vez, si bien la organizan como si fuera un mapa mental, no de forma lineal o secuencial. Visualizar permite establecer mejores relaciones entre diferentes ideas y conceptos; si un alumno tiene problemas para relacionar ideas puede deberse a que está procesando la información auditiva. Otro rasgo característico es que sobresalen en su excelente ortografía ya que se une su capacidad de lectura con su memoria visual. Además, la capacidad de abstracción se relaciona directamente con la capacidad de visualizar y planificar, lo que explica “que la gran mayoría de los estudiantes universitarios (y por ende los profesores) sean visuales”.

Este tipo de alumno aprende mejor leyendo o viendo la información representada de alguna forma según la investigación de Alanis y Gutiérrez (2011). También aprenden observando demostraciones y procedimientos y prefieren lecturas con descripciones para poder recrear la escena con muchos detalles. Estos alumnos destacan en lo imaginativo, se les da bien crear “películas, vídeos, dibujos, mapas, pinturas, exposiciones, microscopios y todo lo relacionado con la vista”.

5.2. Auditivo

Al usar la modalidad auditiva lo hacemos de forma secuencial y ordenada. Los alumnos auditivos aprenden mejor si oyen las explicaciones y si pueden hablar y explicar la información a otros. Si olvidan una palabra no pueden continuar, a diferencia de los visuales, que pueden ver la información completa.

El sistema auditivo, naturalmente, es de vital importancia para las asignaturas de idiomas y música, los que destacan en la modalidad auditiva son buenos entrevistando y con lo social. Algunas actividades en las que destaque la modalidad auditiva son los debates, mesas redondas, dictar conferencias, escuchar audiolibros, escribir al dictado o





leer en voz alta. Para los profesores se recomienda usar instrucciones verbales y leer el mismo texto variando la entonación.

5.3. Kinestésico

Estos alumnos asocian la información a sensaciones y a movimientos del cuerpo. Aprender mediante este sistema es lento, mucho más que con los otros, aunque también es más profundo. Al aprender con nuestro cuerpo, con nuestra memoria muscular, algo es muy difícil de olvidar. Esto significa que estos alumnos necesitan más tiempo que los demás, pero la lentitud no tiene ninguna relación con la falta de inteligencia, sólo con su forma de aprender.

Estos alumnos destacan en los trabajos de campo, en dinámicas o talleres, donde pueden sentir lo que hacen, aprenden haciendo. Otras actividades que pueden favorecer el aprendizaje mediante la vía kinestésica son representar sonidos mediante posturas o gestos, escribir acerca de lo que se siente ante una cosa, manejar objetos y hacer demostraciones. Los profesores para dirigirse a estos alumnos pueden usar gestos para acompañar instrucciones orales o leer un texto expresando emociones

6. Formas de la comunicación oral

6.1. Exposición

El término exposición ostenta varias referencias. Por un lado se denomina exposición a aquella presentación o exhibición de una determinada cosa o cuestión en forma pública para que un público masivo pueda conocerla o acceder a ella. Generalmente, colecciones de objetos de diversa procedencia y temática, tales como obras de arte, hallazgos arqueológicos, instrumentos, maquetas, inventos científicos, entre otros, suelen ser aquellas cuestiones que ocupan el objeto de ser de una exposición porque precisamente interesan a un determinado segmento de público.

Por otra parte, a la explicación o declaración de un acontecimiento o hecho, también se la designa con la palabra exposición.





La exposición oral tiene el propósito de informar acerca de un hecho a través de la manera más rigurosa posible. Una exposición consta de tres partes fundamentales: la introducción, el desarrollo y la conclusión.

Como dije, la exposición, busca explicar en profundidad un hecho determinado ante un auditorio amplio y heterogéneo, por esta razón es que primeramente y antes de llevar a cabo la exposición se deberá reunir mucha y variada información sobre el asunto así se podrán presentar todas las aristas habidas y por haber del tema.

Además y con el objetivo de lograr una positiva respuesta del público o auditorio, será imprescindible que el orador tenga organizado mentalmente de que hablará, o sea, puede usar una guía visual o textual pero jamás leer en voz alta la misma, perdería el efecto y la impronta. La exposición oral es una forma de comunicación muy común en muchos ámbitos, pero muy especialmente en el académico, ya que resulta ser ampliamente utilizada tanto por profesores como por alumnos, los primeros para explicar los temas que enseñan y para los segundos cuando llega el momento de confirmar ante los profesores lo que han aprendido, el famoso examen oral .

6.2. Entrevista

Es un procedimiento del investigador donde se conjugan elementos técnicos, destrezas cognitivas y emocionales, además de habilidades de comunicación, cuyo objetivo es obtener la mayor cantidad de información útil posible mediante la adecuada formulación de preguntas.

El proceso de entrevistar a alguien se perfecciona con el tiempo, mediante la permanente reevaluación de métodos y técnicas. Con cada entrevista, el investigador fortalece sus habilidades y mejora su capacidad para plantear las preguntas y registrar las respuestas en forma precisa, lógica y completa.

Las deficiencias en las entrevistas pueden generar una impresión desfavorable y afectar la calidad de toda investigación.

6.3. Relato





El relato es una narración estructurada en la que se representan sucesos mediante el lenguaje. Los relatos pueden ser ficcionales o representar personajes o sucesos históricos.

Un relato es un conocimiento que se transmite, por lo general en detalle, respecto a un cierto hecho. Gracias al mensaje se entiende que el relato se basa en una sucesión de acontecimientos, que mediante isotopías ayudan a que la lectura sea uniforme. Ha estado presente en todos los tiempos, lugares y en todas las sociedades desde el inicio de la humanidad; y para que sea un relato, se necesitan tres partes: quien relata, qué relata y quien recibe la información. El relato se crea y transmite mediante el lenguaje oral y escrito, lo que nos otorga una dimensión temporal de la vida. La distinción entre los muchos tipos de relatos, son las diferencias en sus estructuras y sus pretensiones.

6.4. Juicio oral

El juicio oral es, en México, un nuevo tipo de sistema judicial que suplantará al sistema inquisitivo penal. Es llamado Sistema Acusatorio e implica una característica que intenciona un avance contra la corrupción y los juicios precarios.

El juicio oral, parte del sistema acusatorio, había sido originado en distintas partes del mundo (Escandinavia, Alemania, Argelia, E.U.A, entre otros) antes de la creación del estado, cuando muy poca gente sabía escribir (Universidad de Sonora, 2008).

7. Comunicación escrita

7.1. El lenguaje y la lingüística

La Lingüística es la disciplina científica que investiga el origen, la evolución y la estructura del lenguaje, a fin de deducir las leyes que rigen las lenguas (antiguas y modernas). Así, la Lingüística estudia las estructuras fundamentales del lenguaje humano, sus variaciones a través de todas las familias de lenguas (las cuales también identifica y clasifica) y las condiciones que hacen posible la comprensión y la comunicación por medio de la lengua natural. Como toda ciencia, la Lingüística cuenta con propuestas teóricas, métodos de análisis y dominios de estudio que le son propios.





No obstante, la Lingüística es una ciencia pluridisciplinaria, caracterizada por una gran riqueza epistemológica a la hora de abordar el fenómeno del lenguaje.

El lenguaje, como objeto de estudio, puede resultar desconcertante dadas su complejidad y la intimidad que establecemos con él desde antes de adquirir consciencia. Sin embargo, esto no impide que podamos dividir su problemática en varias áreas, las cuales, incluso, pueden ser enfocadas de manera general (para todas las lenguas) o particular (para una lengua o familia de lenguas): el origen, la evolución, la adquisición, el cerebro, la sociedad y la computación.

7.2. El lenguaje y la comunicación escrita

Lenguaje: es la capacidad que tenemos todos los seres humanos de comunicarnos mediante signos. Si el signo que usamos para comunicarnos es el signo lingüístico, entonces hablamos de comunicación verbal (oral o escrita). Si usamos otros tipos de signos (visuales, olfativos, táctiles, sonoros) hablamos de comunicación no verbal. Entre los seres humanos la forma de comunicarnos más frecuente es la del "lenguaje verbal".

7.2.1. Gramática

Parte de la lingüística que estudia la estructura de las palabras y sus accidentes, así como la manera en que se combinan para formar oraciones; incluye la morfología y la sintaxis, y ciertas escuelas incluyen también la fonología.

La gramática es el estudio de las reglas y principios que gobiernan el uso de las lenguas y la organización de las palabras dentro de unas oraciones y otro tipo de constituyentes sintácticos. También se denomina así al conjunto de reglas y principios que gobiernan el uso de una lengua concreta determinada; así, cada lengua tiene su propia gramática.

7.2.2. Semántica

La semántica es la disciplina que estudia el significado de las expresiones lingüísticas. Es decir, se ocupa de todo lo relativo al significado de las palabras. Las palabras se





relacionan entre sí por su significado. En los textos se construye un entramado de connotaciones que permiten generar nuevas interpretaciones de los mismos.

La semántica se ocupa de:

Caracterizar el significado de las palabras: Cualquier hablante de español es capaz de ofrecer definiciones de una buena parte de las palabras de su lengua, por tanto, los significados de estas palabras forman parte del conocimiento implícito del hablante.

Dar cuenta de las relaciones que mantienen las palabras en virtud de su significado: Cualquier hablante, es capaz de establecer diferentes tipos de relaciones intuitivas entre los significados de muchas palabras, entre niña y mujer, moto y casco, o entre, tulipán y flor.

Caracterizar los diferentes tipos de significado: Por ejemplo, la diferencia entre suspender y catear no tiene nada que ver con el tipo de resultado al que estas palabras se refieren. Lo que hace diferentes a estos verbos es fundamentalmente el registro de uso con el que cada uno se asocia: suspender se relaciona con un registro formal y catear, con una situación coloquial e informal.

Explicar la variación contextual del significado: Por ejemplo, el verbo abrir significa cosas diferentes si lo que se abre es una botella, un libro, un paraguas, o una conferencia. Lo cual no supone ningún problema de uso para los hablantes de una lengua.

Explicar cómo surgen nuevos significados: Por ejemplo, hace 30 años por ratón, entendíamos un roedor, mientras que ahora el significado que nos resulta más familiar es el de un dispositivo informático.

7.2.3. Lexicología

La lexicología es la subdisciplina de la lingüística que tiene por cometido la clasificación, representación y estudio de la estructura léxica según relaciones sistemáticas y patrones recurrentes en la lengua.





La lexicología es muy diferente de la lexicografía. La lexicografía pretende simplemente describir o recoger formas léxicas y se centra en una lengua particular. Como tal la lexicografía es una disciplina instrumental cuyo fin es la elaboración de diccionarios en los cuales se ofrecen informaciones de orden etimológico, categorial, combinatorio, semántico y contextual sobre cada uno de los términos censados. Por otro lado, la lexicología pretende hacer generalizaciones sobre la estructura de léxico, las relaciones entre palabras y el modo en como la lengua representa ciertas áreas semánticas.

La lexicología trata asuntos como:

- El origen de las palabras (etimología), algo para lo que se requiere el auxilio de la lingüística histórica.
- Las relaciones entre conceptos y palabras (onomasiología y semasiología).
- La estructura de relaciones semánticas que se establecen entre las palabras que constituyen el léxico de una lengua .

7.2.4. Filología

Se conoce como filología a la ciencia de las lenguas o de una lengua en particular, de su historia y de su gramática.

En un sentido lato, la filología no solo consiste en el estudio de una lengua, sino también el estudio de la literatura de un pueblo, y a través de ese estudio, se pretende conocer la cultura del mismo. En este sentido, es necesario estudiar todos los escritos, y no únicamente aquellos que poseen un valor literario, y puedan interesar al verdadero literato.

Como tal, la filología tiene como principales objetivos; comparar lenguas, y de ahí se deriva la semejanza del sánscrito con otras lenguas. También, se encarga de reconstruir textos a través del estudio de diferentes manuscritos, y por último, la edición e interpretación textual de autores clásicos y modernos.

7.3. Elementos de la oración y la frase





La oración o frase por su forma o estructura básica consta de dos miembros: sujeto y predicado. La construcción sintáctica es la que ordena los elementos de la frase según su función gramatical.

Del sujeto forman parte el sustantivo (propio o común), el artículo (femenino o masculino, determinado o indeterminado), el adjetivo (que concuerda con el sustantivo en género y número) y el complemento del sujeto.

Del predicado forman parte el verbo, el complemento directo, el indirecto y el circunstancial.

7.4. Construcción lógica de la oración

Insistimos en que la frase española no está sometida a reglas inflexibles, sino que goza de holgura y libertad.

El orden de las palabras se rige más por el orden lógico que por la estructura gramatical.

Una idea puede expresarse de diferentes modos según la importancia de dicha idea.

Para la debida claridad de la frase conviene que el orden de las palabras se someta al orden de las ideas .

7.5. Reglas prácticas de redacción para un párrafo

- Las palabras son los utensilios, la herramienta del escritor. Nuestra base, pues, es el conocimiento del vocabulario. El empleo de la palabra exacta, propia, y adecuada, es una de las reglas fundamentales del estilo.
- Un buen Diccionario no debe faltar nunca en la mesa de trabajo del escritor. Se recomienda el uso de un Diccionario etimológico y de sinónimos.
- Siempre que sea posible, antes de escribir, hágase un esquema previo, un borrador.





- Conviene leer asiduamente a los buenos escritores. El estilo, como la música, también «se pega».
- Prefiera la sencillez. Aprenda a usar las palabras sencillas.
- «Es preciso escribir con la convicción de que solo hay dos palabras en el idioma: el verbo y el sustantivo. Pongámonos en guardia contra las otras palabras» (Veillot). Quiere esto decir que no abusemos de las restantes partes de la oración.
- Conviene evitar los verbos «fáciles» (hacer, poner, decir, etc.), y los «vocablos muletillas» (cosa, especie, algo, etc.).
- Procúrese que el empleo de los adjetivos sea lo más exacto posible. Sobre todo no abuse de ellos: «si un sustantivo necesita un adjetivo, no lo carguemos con dos» (Azorín). Evítese, pues, la duplicidad de adjetivos cuando sea innecesaria.
- No pondere demasiado. Los hechos narrados limpiamente convencen más que los elogios y ponderaciones.
- Lo que el adjetivo es al sustantivo, es el adverbio al verbo. Por tanto: no abuse de los adverbios, sobre todo de los terminados en -mente, ni de las locuciones adverbiales (en efecto, efectivamente, por otra parte, además, en realidad, realmente, en general, generalmente, en definitiva, definitivamente).
- Preste mucha atención a la sintaxis.
- Coloque los adverbios cerca del verbo a que se refieren. Resultará así más clara la exposición.
- Evítense las preposiciones «en cascada». La acumulación de preposiciones produce mal sonido (asonancias duras) y compromete la elegancia del estilo.
- No abuse de las conjunciones «parasitarias»: que, pero, aunque, sin embargo, y otras por el estilo que alargan o entorpecen el ritmo de la frase.





- No abuse de los pronombres. Y, sobre todo, tenga sumo cuidado con el empleo del posesivo «su» -pesadilla de la frase- que es causa de anfibología (doble sentido).
- No tergiversar los oficios del gerundio. Recuerde siempre su carácter de oración adverbial subordinada (de modo). Y, en la duda... sustitúyalo por otra forma verbal.
- Recuerde siempre el peligro «laísta» y «loísta» y evite el contagio de este vicio «tan madrileño».
- Tenga muy en cuenta que «la puntuación es la respiración de la frase». No hay reglas absolutas de puntuación; pero no olvide que una frase mal puntuada no queda nunca clara.
- No emplee vocablos rebuscados. Entre el vocablo de origen popular y el culto, prefiera siempre el más conocido. Evítese también el excesivo tecnicismo y aclárese el significado de las voces técnicas cuando no sean de uso común.
- Cuidado con los barbarismos y solecismos. En cuanto al neologismo, conviene tener criterio abierto, amplio.
- No olvide que el idioma español tiene preferencia por la voz activa.
- No abuse de los incisos y paréntesis. Ajústelos y procure que no sean excesivos.
- No abuse de las oraciones de relativo y procure no alejar al pronombre relativo que de su antecedente.
- Evite las ideas y palabras superfluas. Tache todo lo que no esté relacionado con la idea fundamental de la frase o período.
- Evite las repeticiones excesivas y malsonantes; pero tenga en cuenta que, a veces, es preferible la repetición al sinónimo rebuscado. Repetir es legítimo cuando se quiere fijar la atención sobre una idea y siempre que no suene mal al oído.
- Si, para evitar la repetición, emplea sinónimos, procure que no sean muy raros. Ahorre al lector el trabajo de recurrir al Diccionario.





- La construcción de la frase española no está sometida a reglas fijas. No obstante, conviene tener en cuenta el orden sintáctico (sujeto, verbo, complementos) y el orden lógico. Como norma general, no envíe nunca el verbo al final de la frase (construcción alemana).
- El orden lógico de la frase exige que las ideas se coloquen según el orden del pensamiento. Destáquese siempre la idea principal.
- Para la debida cohesión entre las oraciones, procure ligar la idea inicial de una frase a la idea final de la frase anterior.
- La construcción armoniosa exige evitar las repeticiones malsonantes, la cacofonía (mal sonido), la monotonía (efecto de la pobreza de vocabulario) y las asonancias y consonancias.
- [No convienen] ni la monótona sucesión de frases cortas ininterrumpidas (el abuso del punto y seguido), ni la vaguedad del período ampuloso. Conjúguense las frases cortas y largas según lo exija el sentido del párrafo.
- Evítense las transiciones bruscas entre distintos párrafos. Procure fundir con habilidad para que no se noten dichas transiciones. Procure mantener un nivel (su nivel). No se eleve demasiado para después no caer vertiginosamente.
- Recuerde siempre que el estilo directo tiene más fuerza —es más gráfico— que el indirecto.
- No se olvide que el lenguaje es un medio de comunicación y que las cualidades fundamentales del estilo son: la claridad, la concisión, la sencillez, la naturalidad y la originalidad.
- La originalidad del estilo radica, de modo casi exclusivo, en la sinceridad.
- No sea superficial, ni excesivamente lacónico, ni plebeyo, ni «tremendista», vicios estos que se oponen a las virtudes antes enunciadas.





- Huya de las frases hechas y lugares comunes (tópicos). Y no olvide que la metáfora solo vale cuando añade fuerza expresiva y precisión a lo que escribe.
- Huya de la sugestión sonora de las palabras. «Cuando se permite el predominio de la sugestión musical empieza la decadencia del estilo» (Middleton Murry). La cualidad esencial de lo bien escrito es la precisión.
- Piense despacio y podrá escribir deprisa. No tome la pluma hasta que no vea el tema con toda claridad.
- Relea siempre lo escrito como si fuera otro. Y no dude nunca tachar lo que considere superfluo.
- Si no puede, relea en voz alta: descubrirá así los defectos de estilo y tono que escaparon a la lectura exclusivamente visual.
- Finalmente, que la excesiva autocrítica no esterilice la jugosidad, la espontaneidad, la personalidad, en suma, del propio estilo. Al escribir, olvide, en lo posible, todas las reglas estudiadas. Acuda a ellas solo en los momentos de duda. Recuerde siempre que escribir es pensar y que no debe constreñirse al pensamiento, encerrándolo en la cárcel del «leguleyismo» gramatical o lingüístico.

7.6. Vicios de redacción

Se llama vicios de redacción a todas aquellas prácticas en la escritura que no corresponden a ciertas normas de escritura en el español o que dificultan la comprensión de una idea.

Los principales vicios de redacción son los siguientes:

Barbarismo

Según la Real Academia Española: "Incorrección lingüística que consiste en pronunciar o escribir mal las palabras, o en emplear vocablos impropios". Hay distintas clases de barbarismos, por ejemplo, los de tipo fonético, como pronunciar o escribir los vocablos con alguna forma de incorrección (interperie, en lugar de intemperie); otro tipo es





cuando se añaden letras a una palabra que actualmente no las tiene (disgresión, en lugar de digresión).

Pleonasmo o redundancia

Es un enunciado que incluye vocablos innecesarios para que éste tenga sentido completo. Generalmente los hablantes usan pleonasmos para añadir expresividad a lo dicho, pero deben evitarse en la expresión escrita.

Por ejemplo, no se puede decir, con energía o enfado, ¡Sube y bájame ese libro!; lo natural es que se diga ¡Sube arriba y bájame ese libro! Así pues hay pleonasmos que son correctos o, al menos, no condenables, como subir arriba, bajar abajo, volar por los aires, verlo con los propios ojos.

Hipérbaton

Es una figura de construcción que consiste en invertir el orden natural sintáctico que habitualmente tienen las palabras en el discurso; en el español este orden es sujeto + verbo + complemento(s). Por sí solo no constituye un vicio; sin embargo, se recomienda no abusar de esta figura (ejemplos de hipérbaton: las ventanas limpia Inés, en lugar de Inés limpia las ventanas).

Abuso de pronombres

Es una tendencia del habla coloquial que debe evitarse en la expresión escrita, ya que, además de que en muchas ocasiones se considera incorrecto, puede causar confusión (ejemplo de abuso de pronombres: las manos tenemos que protegémoslas del cloro, en lugar de Tenemos que protegernos las manos del cloro).

Anfibología

Se presenta cuando el acomodo de los elementos dentro de una oración da lugar a más de una interpretación (Gerardo fue quien me entregó la lista cuando era jefe de grupo, [¿quién era el jefe de grupo: Gerardo o quien recibió la lista?]) Tal vez se quiso decir: Cuando Gerardo era jefe de grupo me entregó la lista).





Usos incorrectos de algunas preposiciones

- "A"

A menudo desplaza a "de" (no es olla a presión, sino olla de presión; no es vestido a rayas, sino vestido de rayas).

- "De"

Sustituye en ocasiones, indebidamente, a "para" (no es guantes de niños, sino guantes para niños; no es paso de peatones sino paso para peatones).

- "En"

Se usa erróneamente en vez de "con" (no es Partimos en dirección a Jalapa, sino Partimos con dirección a Jalapa/No es Estatua en bronce, sino Estatua de bronce).

- "Para"

Se usa en ocasiones, indebidamente, en lugar de "contra" (Es bueno para la tos, en lugar de Es bueno contra la tos).





Plataforma México

El participante conocerá la importancia de Plataforma México, a través de su composición, estructura, y cómo sus sistemas y herramientas contribuyen en las labores de análisis, inteligencia y prevención del delito de las distintas dependencias de seguridad pública.

Es un concepto tecnológico avanzado de telecomunicaciones y sistemas de información, que integra todas las bases de datos relativas a la seguridad pública, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información, para que las instancias policiales realicen las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados.





Contenido

1. Introducción a la Plataforma México.

1.1. Presentación, temario y finalidad de Plataforma México (PM).

1.2. Antecedentes de PM.

1.3. Marco legal.

1.4. Concepto y elementos de PM.

1.5. Ciclo básico de inteligencia.

1.6. Ámbitos de colaboración.

1.7. Beneficios (generales y para la Policía Preventiva).

1.8. Evaluación y clausura.





1.1. Presentación, temario y finalidad de Plataforma México (PM)

Derivado de la nueva administración y de las exigencias sociales de poner un alto al crimen y a la inseguridad pública que ha minado la paz y la tranquilidad de los mexicanos, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública desarrolló mecanismos tecnológicos que permitirán renovar y modernizar la acción policial.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Primera sesión celebrada el 22 de enero de 2007, acordó los ejes estratégicos para el ejercicio del presente año, entre los cuales destaca el relativo a Plataforma México, e instruyó al Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública la creación y puesta en marcha de la "Plataforma México" en sus dos vertientes:



Programa de actualización de la infraestructura tecnológica y de fortalecimiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones para el año 2007 y el Sistema Nacional de Información, destacando el Sistema Único de Información Criminal.

De igual forma y como resultado de la reestructuración de la Secretaría, en el Reglamento Interior de la SSP, se especifica en su artículo 17 la creación de la Coordinación General de Plataforma México, cuyas atribuciones son "diseñar, desarrollar e instrumentar el sistema informático denominado Plataforma México, que incluya los aspectos de telecomunicaciones, informática, instalaciones técnicas, equipamiento y en general toda la tecnología que se encuentre disponible para la conformación de dicho sistema".

Siendo el objetivo primordial garantizar la seguridad pública, la SSP puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia en la que se encuentran contenidos siete ejes estratégicos, entre los que destaca el sexto denominado "Tecnología", el cual especifica la articulación y desarrollo de la Plataforma México, para crear información de inteligencia que contribuya a la actuación policial para combatir con eficiencia al crimen organizado.





Es un concepto tecnológico avanzado de telecomunicaciones y sistemas de información, que integra todas las bases de datos relativas a la seguridad pública, con la finalidad que se cuente con todos los elementos de información para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito mediante metodologías y sistemas homologados.

1.2. Antecedentes de Plataforma México

Plataforma México es una red nacional que alberga las bases de datos criminalísticas y de personal de Seguridad Pública y facilita su suministro, actualización y consulta. Por extensión, la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública federal responsable de la red.

Se crea el Consejo Asesor de la Plataforma México y el Comité Técnico de la Plataforma México.

El primero funcionará como un órgano asesor y de consultoría, para el análisis, planeación y evaluación de las acciones necesarias para la instrumentación y desarrollo del sistema de interconexiones de voz, datos y video.

El segundo tendrá a su cargo la instrumentación, operación y funcionamiento del sistema de interconexión de datos, voz y video, así como el establecimiento de las relaciones interinstitucionales en las áreas específicas de tecnología, necesarias para el correcto desarrollo de la Plataforma México.

El Consejo Asesor de la Plataforma México estará integrado por especialistas en las áreas de informática, planeación, equipamiento, instalaciones técnicas, manejo de datos, desarrollo tecnológico y todas aquellas tecnologías y ciencias que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema.

Sus miembros se denominarán consejeros y su nombramiento será propuesto por el Secretario de Seguridad Pública al Presidente de la República, de entre el personal de la dependencia o de asesores externos, en cuyo caso, tendrán el carácter de consultores.





Para avanzar en la instrumentación de la estrategia nacional, en materia tecnológica, el 29 de marzo de 2007 se publicó en el DOF el Acuerdo que crea el Consejo Asesor y el Comité Técnico de la Plataforma México, con el propósito de establecer las estrategias para desarrollar sistemas informáticos y metodológicos que proporcionen información de inteligencia a las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno para el combate de la delincuencia.

El Comité Asesor sesionó en dos ocasiones, en las que se aprobaron los siguientes acuerdos:

- ☒ La participación en el Consejo, de expertos de la UNAM, IPN, CONACYT, empresas privadas y organismos internacionales.
- ☒ Se realice la contratación de los servicios del proveedor para la modernización de la red de telecomunicaciones de seguridad pública para la Plataforma México.
- ☒ Establecer el Número Único de Atención a las Denuncias al Narco-menudeo y Delitos Federales (088).
- ☒ La Estructura Orgánica de La Plataforma México, planteándose una organización con 300 personas y la construcción de un edificio inteligente en el Conjunto Constituyentes.
- ☒ El desarrollo del Sistema Integral de Operación para los Centros de Prevención y Readaptación Social.

<http://agenciabk.net/sistemadeinformacioncriminal.pdf> <http://sspslp.mx/secretariado-ejecutivo-del-consejo-estatal-de-seguridad-publica/plataforma-mexico.php>

1.3.- Marco legal

ACUERDO 02/2007 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se crean el Consejo Asesor y el Comité Técnico de la Plataforma México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública

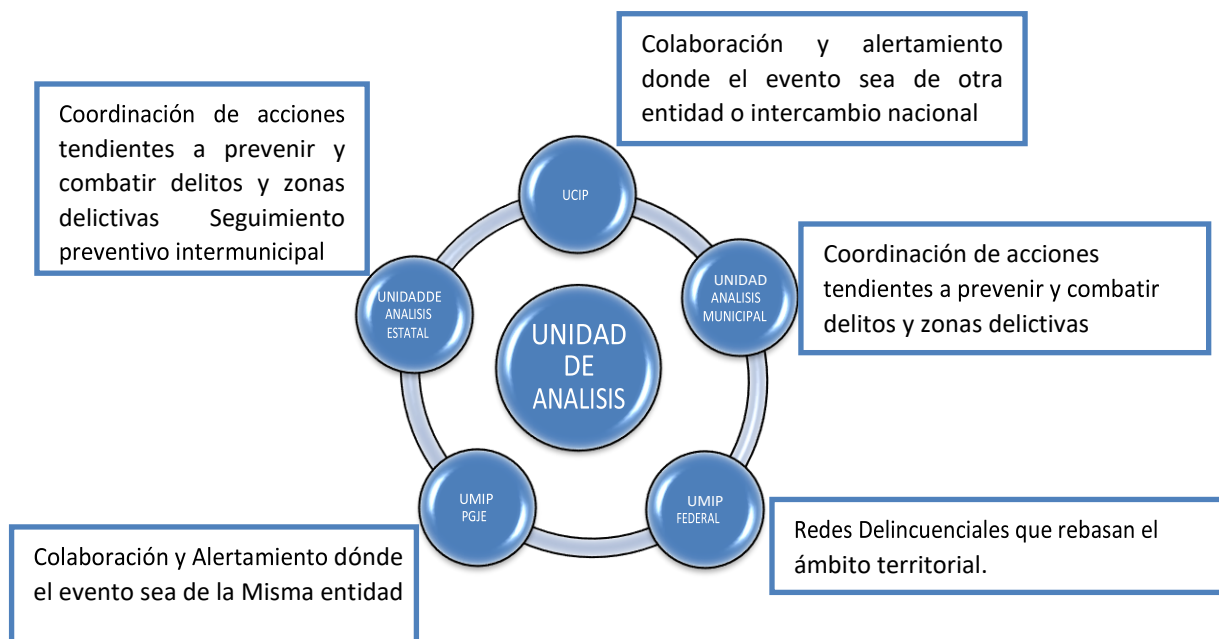




Federal; 2, 4, 7, 8, 9, fracción II, 10, fracción III, 11 y 13 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, fracción VII, 8, 9, fracciones X y XV, 17 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4966851&fecha=29/03/2007

1.4. Conceptos y elementos de Plataforma México.



Unidad Modelo de Investigación Policial

Unidades Modelo son una extensión de las áreas de investigación y de inteligencia de la SSPF, donde se contará con personal capacitado para combatir los delitos federales en coordinación con las autoridades estatales.

<https://www.oas.org/dsp/Presentaciones/secret%20seg%20pub-mexico.pdf>

1.5. Ciclo Básico de inteligencia





De acuerdo a la CIA, la misión de la inteligencia es asegurarse de que los líderes sepan lo que está sucediendo en el extranjero y alertarlos sobre lo que podría suceder. Del Diccionario webster, nos dice que es la recolección de información secreta con propósitos militares. Según Gideon Gordon, autor del best seller MOSSAD, es una actividad orientada a la obtención de una meta, su objetivo es el reconocimiento sobre las capacidades, intenciones y el verdadero comportamiento de otras naciones, para que los preparativos para enfrentar o ajustarse a ello, puedan ser hechos

Proceso de planeación, recolección, análisis, evaluación e interpretación de toda la información existente y disponible, sobre los factores negativos externos e internos, que real o potencialmente incidan en la Seguridad Nacional. Es la generación de información, elevada al grado de certeza, que resulte relevante y oportuna para la formulación e instrumentación de políticas gubernamentales, así como la detección de amenazas y riesgos a la consecución de los objetivos nacionales y en términos más generales, a la seguridad nacional. De acuerdo a la Ley de Seguridad Nacional (México), es el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional.

La inteligencia abarca el análisis de todo tipo de sectores y actividades: geográficos, sociales, culturales, económicos, militares. Niveles de Inteligencia: a) Inteligencia Estratégica Toda aquella información que responde a los requerimientos de los Gobiernos Nacionales para tener una visión global de los asuntos políticos, económicos, diplomáticos y militares, es necesaria para la preparación de políticas y planes en los niveles nacional e internacional. Este es el nivel superior de la inteligencia.



Inteligencia Táctica u operacional Es la requerida por los mandos para el planeamiento y dirección de las operaciones de combate: Establecer posibilidades operativas o tácticas según corresponda, determinando características, limitaciones y vulnerabilidades del enemigo.





<https://es.slideshare.net/c2alvarez/el-ciclo-de-inteligencia-fuerzas-policiales>

1.6. Ámbitos de colaboración

Plataforma México Colaboración y Trabajo En Equipo Policía Estatal, Policía Federal, Policía Municipal, Servicios de Emergencia, Procuradurías Ciudadanía, Tribunales Entidades, Agencias Federales, Internacionales.

- ☒ Bajo un esquema homologado se desarrollan diversos módulos del SUIC orientados a la siguiente temática:
- ☒ Análisis e inteligencia: módulo para el analista e investigador, documenta toda la información de un caso y permite explotar la información de la Plataforma México.
- ☒ Organización Delictiva y Ficha Criminal: clasificación y registro de la información de las organizaciones delictivas con un alto detalle del modus operandi.
- ☒ Eventos, aseguramientos y Detenidos: registro de los eventos que ocurren durante la actividad policial, clasificando a detalle todos los elementos relacionados.
- ☒ Mandamientos Judiciales y Ministeriales: clasificación, control y seguimiento de los mandamientos judiciales y ministeriales de los fueros federal y común.
- ☒ Consulta de información oficial: herramienta de consulta directa e integral a todas las bases de datos de Plataforma México, de manera selectiva o por tipo de elemento, alcanzando búsquedas en más de 200 millones de registros.
- ☒ Cruce automatizado: herramienta que automáticamente realiza múltiples cruces de información de procesos en tiempo real contra listas de datos oficiales como mandamientos vigentes, personas, objetos asegurados, infracciones, entre otros.
- ☒ Sistema Único de Administración Penitenciaria: desarrollo de un producto tecnológico de alcance nacional que integre y opere en todos los centros de prevención y readaptación social.





☒ Denuncia: se encuentra en desarrollo un nuevo sistema que permitirá la captación de la denuncia con una clasificación más adecuada para su investigación, basado en mejores controles de seguimiento y escalamiento.

<http://calderon.presidencia.gob.mx/2008/04/plataforma-mexico/>

1.7. Beneficios (Generales y para la policial Preventiva)

El poder combatir el delito con medidas de precaución a la delincuencia, de forma tecnológica e interconexión de redes entre dependencias e instituciones para que así, entre diferentes instituciones faciliten el intercambio de información.

Contiene Información, que integra todas las bases de datos Con más de 300 millones de registros y un procesador capaz de analizar mil datos por segundo, la Plataforma México se perfila como la principal herramienta de información policial para combatir con eficacia el crimen organizado en el país.

Las utilizan las policías: Federal, Estatal, Municipal, Red Nacional de Telecomunicaciones, Infraestructura, Tecnológica, Sistemas de Información.

Dentro de sus funciones se encuentra el registro del personal de seguridad pública registro de indiciados procesados y sentenciados registro de huellas dactilares registro de armamento y equipo registro de recuperación y robo de vehículos.

INTELIGENCIA:

- Inteligencia Operativa,
- Correlación Y Cruce De Información
- Tableros De Control
- Mapas Delictivos.





INVESTIGACION Y ANALISIS:

- Casos
- Investigaciones
- Ficha Criminal
- Consulta Criminal
- Y De Referencia.

OPERACIÓN POLICIAL

- Informe Policial
- Consultas Criminales
- Sistema De Captura

Consulta A Bases De Datos

- Mandamientos Vigentes
- Vehículos Robados
- Informes Policiales
- Armamento
- Fichas Criminales
- Población Penitenciaria
- Armas
- Investigaciones
- Personal De Seguridad Pública

<https://prezi.com/-uhwtptotm3u/plataforma-mexico/>





Atención a víctimas del delito

Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional. Resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985.





Contenido

1. Victimología.

- 1.1. Orígenes de la Victimología.
- 1.2. Concepto de Víctimología.
- 1.3. La Víctimología desde el punto de vista de diversos autores.
 - 1.3.1. Mendelsohn y sus clasificaciones.
 - 1.3.2. Manzanera y sus clasificaciones.
 - 1.3.3. Hilda Marchiori y sus clasificaciones.
 - 1.3.4. Elías Neuman y sus clasificaciones.
- 1.4. Víctima según las Naciones Unidas.

2. Víctimas: Consecuencias y tipos de victimización.

- 2.1. Consecuencias inmediatas traumáticas-delictivas.
- 2.2. Consecuencias emocionales-sociales.
- 2.3. Consecuencias familiares-sociales.
- 2.4. Respuesta social.
- 2.5. Tipos de victimización.
 - 2.5.1. Victimización primaria.
 - 2.5.2. Victimización secundaria.
 - 2.5.3. Victimización terciaria.

3. Derechos de las víctimas.

- 3.1. Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.2. Artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales (Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León).
- 3.3. Ley General de Víctimas.
- 3.4. Justicia Restaurativa.
- 3.5. Protección de la víctima u ofendido.
- 3.6. Justicia pronta.
- 3.7. Reformas realizadas a los artículos referentes a las víctimas.
- 3.8. Modelo Integral de Atención a Víctimas.





4. Intervención con víctimas.

- 4.1. El contexto de las crisis.
- 4.2. Los principios de intervención en crisis.
- 4.3. Trabajo de casos.

5. Función de la Policía en atención de las víctimas.

- 5.1. La deposición.
- 5.2. Iniciación a la asistencia.
- 5.3. Medidas de atención.
 - 5.3.1. Ayuda inmediata.
 - 5.3.2. Medidas de asistencia.
 - 5.3.3. Reparación integral.





1. VICTIMOLOGÍA.

1.1. Orígenes de la Victimología.

El estudio de la víctima tiene su origen en el positivismo criminológico, que inicialmente polarizó la explicación científica del comportamiento criminal alrededor del delincuente, ignorando en buena medida a la víctima, considerándola como un objeto neutro, pasivo, estático, que nada aporta a la génesis, dinámica y control del hecho criminal.

El primer tratamiento sistemático de las víctimas del crimen apareció en 1948 en el libro de Hans Von Hentig *El criminal y su víctima*. En la cuarta parte del libro, bajo el provocativo título *Contribución de la víctima a la génesis del delito*. Presta la misma atención al criminal y la víctima. Von Hentig había tratado el tema anteriormente en un artículo publicado en la *Revista de Derecho Penal y Criminología* en 1940/41.

El libro de Von Hentig fue seguido por una serie de estudios teóricos que tratan sobre tipos de víctimas, relaciones víctima-delincuente y la función que las víctimas juegan en ciertos tipos de delitos. El libro también impulsó diversos estudios empíricos que prestaron especial atención a las víctimas de determinados delitos.

Como lo son el homicidio criminal, (Wolfgang, 1958; Fattah 1971), violación (Amir, 1971), robo (Normandeau, 1968), asalto agravado (Pittman y Handy, 1964; Curtis, 1974), fraude (Padowetz, 1954), chantaje (Hepworth, 1975), entre otros

El término victimología fue acuñado en 1949 por un psiquiatra estadounidense, Frederick Wertham, quien lo utilizó por primera vez en su libro *El espectáculo de la violencia*, en el que destacó la necesidad de una ciencia de la Victimología.

Durante los primeros años de la victimología, la literatura sobre las víctimas de delitos permaneció relativamente reducida en comparación con la de criminología. Durante los años 80 del pasado siglo, sin embargo, una gran ola de importantes libros y artículos marcó la mayoría de edad de la victimología (Rock, 1994). En la actualidad, es justo decir que el estudio de las víctimas de delitos se ha convertido en una parte integral de la criminología.





Durante los primeros años de la victimología, la literatura sobre las víctimas de delitos permaneció relativamente reducida en comparación con la de criminología. Durante los años 80 del pasado siglo, sin embargo, una gran ola de importantes libros y artículos marcó la mayoría de edad de la victimología (Rock, 1994). En la actualidad, es justo decir que el estudio de las víctimas de delitos se ha convertido en una parte integral de la criminología.

1.2. Concepto de Victimología.

Disciplina que se encarga del estudio multidisciplinar de las peculiaridades, necesidades, situación procesal y protección de la víctima, que se ha independizado de la criminología.

La víctima es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita. La persona que se centra el estudio, es aquella la que sufre el perjuicio. Es para la victimología, diría, -el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, propiedad, honor, honestidad, etcétera. La victimología tiene gran importancia por dos aspectos: porque el victimario en muchas ocasiones escoge a sus víctimas y por el sentido de victimización que ésta adquiere.

1.3. La Victimología desde el punto de vista de diversos autores.

1.3.1. Mendelsohn y sus clasificaciones.

La clasificación según Mendelsohn queda en la forma siguiente:

1. Víctima completamente inocente:

Que puede calificarse como víctima "ideal"; es decir la víctima inconsciente; por ejemplo: el niño.

2. Víctima de culpabilidad menor-víctima por ignorancia:





La mujer que se provoca un aborto por medios impropios, pagando con su vida su ignorancia.

3. Víctima tan culpable como el infractor-víctima voluntaria:

A) Aquellas que cometen suicidio tirándolo a la suerte (ruleta rusa), lo que está sancionado por ciertos códigos penales.

B) Suicidio por adhesión:

a) La víctima que sufre una enfermedad incurable y que pide que la maten, no pudiendo soportar el dolor (eutanasia).

b) La pareja que pacta el suicidio (íncubo y súcubo): los amantes desesperados, el esposo que mata a la mujer enferma y se suicida.

4. La víctima más culpable que el infractor:

A) Víctima provocadora que, por su conducta, incita al infractor a cometer la infracción. B) Víctima por imprudencia, que determina el accidente por falta de control en sí mismo.

5. Víctima más culpable o únicamente culpable:

A) Víctima infractora: cometiendo una infracción, el agresor es víctima (exclusivamente culpable-ideal), se trata del caso de legítima defensa, en que el acusado debe ser absuelto.

B) Víctima simuladora: el acusador que premeditada e irresponsablemente inculpa al acusado, recurriendo a cualquier maniobra con tal de hacer caer a la justicia en un error.

C) Víctima imaginaria: es decir, el paranoico (reivindicador, litigioso, interpretativo, perseguidor-perseguido), histérico, mitómano, senil, infantil o adolescente.





Concluye Mendelsohn que, basándose siempre en las correlaciones de culpabilidad, las víctimas pueden ser clasificadas en tres grandes grupos, para efecto de aplicación de la pena al infractor.

I. Primer grupo:

Víctima inocente: no hay provocación ni otra forma de participación en el delito más que la puramente victimal. Debe aplicarse pena integral al delincuente.

II. Segundo grupo:

- a) Víctima provocadora
- b) Víctima imprudencial.
- c) Víctima voluntaria,
- d) Víctima por ignorancia.

En estos casos la víctima colabora en mayor o menor grado, y en ocasiones intencionalmente, por lo tanto, debe disminuirse la pena al criminal, en el grado en que la víctima participó en el delito.

III. Tercer grupo:

- a) La víctima agresora
- b) La víctima simuladora.
- c) La víctima imaginaria.

En estos casos la víctima comete el hecho delictuoso, o éste no existe, por lo que el inculpado debe ser absuelto.

1.3.2. Manzanera y sus clasificaciones.





Divide los factores victimógenos en tres

BIOLÓGICOS

☒ Sexo En ciertos delitos el sexo es un factor determinante para la elección de la víctima; aunque en lo general los hombres aparecen mayormente como víctimas de delitos, en materia sexual las mujeres tienen casi el monopolio

☒ Edad:

o Es incontrovertible que la edad es uno de los más claros factores de elección de una víctima, en sus dos extremos, los niños y los ancianos. Los menores de edad son buscados no sólo por su inferioridad física, sino también por su inocencia, candidez e inexperiencia, que es mayor mientras más pequeños son.

o En el otro extremo tenemos a los ancianos, tan vulnerables, sobre todo si viven solos, en que son elegidos no sólo por su vulnerabilidad y soledad, sino también por la acumulación de bienes, a desconfianza a los bancos, la falta de denuncia (muchas de las victimizaciones son cometidas por parientes) y de movilidad.

SOCIAL

☒ Más conocidos como factores exógenos

☒ Son aquellos que son externas a la persona, así como la naturaleza, la sociedad incluso la familia.

PSICOLÓGICOS

estos se centran más en el victimario y en los factores criminógenos.

☒ Esfera cognoscitiva

o esta es una parte de la psique que se encarga de procesar almacenar y obtener conocimiento.





o En varios de los delitos, el delincuente busca precisamente a personas con poca información y experiencia, como por ejemplo niños y jóvenes.

☒ Esfera evolutiva

o Da la aptitud para actualizar y realizar las propias intenciones, a través de concepción, deliberación, decisión y ejecución.

o La persona sin voluntad cede más fácilmente a la victimización, el criminal buscará imponer su voluntad sobre la víctima.

☒ Esfera afectiva: con sentimientos, emociones, motivaciones, atracciones y rechazos, es peculiarmente importante en la elección de la víctima de ciertas ofensas.

o Las emociones son de la mayor significación criminológica y victimológica, Entre ellas nos interesan dos como ejemplo para nuestro tema: el amor y el miedo.

o El amor deja indefenso al sujeto, ya que idealiza al ser amado, que lo puede victimizar y manejar fácilmente, logrando los favores sexuales y otros delitos, lo que es grave sobre todo tratándose el ofendido de un menor de edad (incesto, estupro, corrupción, pornografía).

o El miedo, que es la reina de las emociones, la más dramática e incontrolable y la más victimógena, ya que el criminal busca aterrorizar a su víctima, para que se paralice y no se defienda; por esto los asaltantes, así como los violadores, buscarán las víctimas más fácilmente amedrentables.

1.3.3. Hilda Marchiori y sus clasificaciones.

El autor conoce anticipadamente de la forma siguiente:

a) La personalidad de la víctima, su debilidad física y/o psíquica.

b) Las circunstancias de lugar, tiempo de delito, la situación y ubicación de la víctima (indefensa, dormida, de espaldas, desprotegida, desprevenida).





c) En la relación interpersonal, el autor del delito conoce que la actitud de la víctima es de confianza y pasividad hacia él.

El considerar los medios de comisión victimológicamente hace referencia directa a la víctima. Estamos de acuerdo con que el uso de determinados medios nos indica la peligrosidad del perpetrador, pero también nos señala la vulnerabilidad de la víctima, su incapacidad de defensa y la probabilidad de que existan otras víctimas. La elección de los medios va de la mano de la elección de la víctima. Se han elegido esos medios porque previamente se ha escogido a esa víctima, a la que se teme o se odia de manera especial (quedan fuera, obviamente, los casos de terrorismo y conflictos armados, donde la víctima es indeterminada y comúnmente se usan los medios descritos).

1.3.4. Elías Neuman y sus clasificaciones.

1.- Individuales: a las que subdivide en 3 clases:

Sin actitud victimal:

A). -Inocentes

B). -Resistentes.

Con actitud victimal culposa:

A) Provocadoras (legítima defensa)

B) Provocadoras genéricas.

C) Cooperadoras o coadyuvantes.

D) Solicitantes o rogantes (mutilación, eutanasia).

3.-Con actitud victimal dolosa

A). -Por propia determinación (suicidio)





B). -Delinquentes (ciertos tipos en la estafa). Los términos culposo y doloso no tienen aquí las connotaciones de la ley penal, sólo se trata de subrayar matices de actitud victimal.

2.- Familiares:

1.- Niños golpeados y explotados económicamente (trabajo, instigación a robar).

2.- Mujeres maltratadas.

3.-Delitos del ámbito conyugal (violación, incesto). Respecto de estos delitos, Neuman señala que escasamente llegan a conocimiento de la justicia y tal vez constituyendo, dentro de los delitos convencionales, los que engrosan de manera elocuente la cifra negra; de la criminalidad.

3.- Colectivas:

A. La comunidad como nación:

Alta traición.

Sedición.

Levantamientos

Toda otra forma de conspiración para derrocar un gobierno legítimamente establecido.

B. La comunidad social:

Terrorismo subversivo.

Genocidio.

Etnocidio.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- ☒ Delitos de cuello blanco cometidos por particulares (fraude bancario, financiero).
- ☒ Polución de la atmósfera, la tierra y las aguas.
- ☒ Falsificación de medicamentos.
- ☒ Falsificación de alimentos.
- ☒ Tráfico internacional de drogas.
- ☒ Compra fraudulenta de armas de guerra.
- ☒ Abuso de poder gubernamental.
- ☒ Terrorismo de Estado.
- ☒ Abuso de poder económico y social.
- ☒ Evasión fraudulenta de capitales por funcionarios.
- ☒ Ocultación de beneficios por funcionarios.
- ☒ Monopolios ilegales.
- ☒ Especulaciones ilegítimas desde el poder (con motivo del conocimiento de desvalorizaciones monetarias, por ejemplo).
- ☒ Fraudes con planos urbanísticos.
- ☒ Persecuciones políticas a disidentes de todo tipo.
- ☒ Censura y uso abusivo de medios de comunicación.
- C. Determinados grupos comunitarios por medio del sistema penal:
 - ☒ Leyes que crean delincuencia (drogadictos, usuarios, tenedores).
 - ☒ Menores con conductas antisociales.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

- ☒ Detenidos en sede policial (vejeciones, tratamiento cruel, torturas).
 - ☒ Inexistencia de asistencia jurídica.
 - ☒ Exceso de detenciones preventivas.
 - ☒ Prisiones de máxima seguridad promiscuas, que sólo atienden al depósito.
 - ☒ Inoperancia en la reinserción social de liberados (definitivos o condicionales).
 - ☒ Dificultades para el resarcimiento económico de las víctimas.
- D. Víctimas de la sociedad o del sistema social:
- ☒ Niños abandonados y la calle.
 - ☒ Enfermos.
 - ☒ Minusválidos Locos Ancianos Marginados sociales.
 - ☒ Minorías étnicas, raciales y religiosas.
 - ☒ Homosexuales.
 - ☒ Accidentados laborales.
 - ☒ Exiliados por razones políticas.
 - ☒ Migrantes.
- E. Victimización supranacional de naciones y pueblos dependientes por:
- ☒ Ataque a la soberanía territorial por:
 - o Invasión.
 - o Invasión de fronteras.
 - o Políticas.





- o Control por tierra, mar, aire y satelital.
- o Razones humanitarias.
- o Ayuda militar.
- Ataques a la soberanía por:
 - o Imposiciones, sugerencias y extorsiones.
 - o Corporaciones transnacionales.
 - o Implantación de basureros nucleares o de otro tipo.
 - o Leyes y jurisprudencia extranjeras.
 - o Secuestros y extradiciones forzadas.
 - o Policías, militares y agentes extranjeros.
 - o Embargos, boicots.

1.4 VICTIMAS: SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS

1. Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

2. Podrá considerarse “víctima” a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.





3. Estas disposiciones serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

2. VÍCTIMAS: CONSECUENCIAS Y TIPOS DE VICTIMIZACIÓN.

Víctima es todo ser humano que sufre un malestar emocional a causa del daño intencionado provocado por otro ser humano. Junto al elemento objetivo (el suceso traumático), hay un componente subjetivo (las emociones negativas). Estas reacciones emocionales (miedo intenso, depresión, rabia, sensación de inseguridad, problemas en las relaciones interpersonales, embotamiento afectivo, etc.) son muy variables de unas víctimas a otras. Hay casos, incluso, en que las víctimas pueden dotar a su vida de un nuevo significado e incluso desarrollar emociones positivas en situaciones muy estresantes (Pelechano, 2007; Tedeschi y Calhoun, 2004).

Lo más habitual es que los sucesos traumáticos desborden la capacidad de respuesta de una persona, que puede sentirse sobrepasada para hacer frente a las situaciones que se ve obligada a afrontar. En estos casos la persona es incapaz de adaptarse a la nueva situación y puede sentirse indefensa y perder la esperanza en el futuro, lo que le impide gobernar con éxito su propia vida y es fuente de problemas adicionales (malestar emocional, abuso del alcohol, dificultades en las relaciones interpersonales e interferencia negativa en la actividad laboral o académica).

La reacción de la víctima, según el paradigma de Lazarus y Folkman (1984), depende de parámetros objetivos relacionados con acontecimientos estresantes externos (tales como la intensidad, la duración y la acumulación de sucesos de vida estresantes), pero también de la evaluación cognitiva de la víctima en relación con los recursos psicológicos (intra e interpersonales) disponibles para hacer frente a los eventos estresantes.





2.1 Consecuencias inmediatas traumáticas-delictivas

Entre este tipo de consecuencias están el estrés, la conmoción y la desorganización de la personalidad de la víctima. También incredulidad, paralización temporal y negación de lo sucedido, terror, aturdimiento, desorientación, sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad, angustia, depresión.

Las reacciones psicológicas a un acontecimiento traumático varían en función de la mayor o menor proximidad temporal al suceso. Por ello, en el DSM-IV-TR se han categorizado, por un lado, el trastorno por estrés agudo, cuando la sintomatología clínica emerge en las cuatro primeras semanas tras el acontecimiento; y, por otro, el trastorno por estrés postraumático, que se diagnostica sólo cuando ha transcurrido más de un mes del suceso

El trastorno por estrés agudo: la sintomatología clínica emerge en las cuatro primeras semanas tras el acontecimiento; y, por otro, el trastorno por estrés postraumático: que se diagnostica sólo cuando ha transcurrido más de un mes del suceso.

El trastorno por estrés agudo.

Es una reacción postraumática intensa, que desborda la capacidad de afrontamiento de la persona y que se caracteriza fundamentalmente por la presencia de síntomas disociativos, como el embotamiento emocional, el aturdimiento, la extrañeza respecto a la realidad, la despersonalización y la amnesia disociativa, que lleva consigo la incapacidad para recordar aspectos significativos del suceso traumático. Así mismo las personas afectadas experimentan síntomas de reexperimentación del suceso, conductas de evitación y síntomas intensos de ansiedad. Todo ello genera un malestar clínico significativo e interfiere negativamente en su vida cotidiana.

Sucesos traumáticos.

suele estar asociada la amnesia disociativa, que consiste en la imposibilidad de recordar la información relacionada con el acontecimiento negativo y que no puede ser atribuida a las leyes naturales del olvido. La existencia de este tipo de amnesia puede explicarse por los sentimientos de vergüenza o de culpabilidad experimentados y por la tendencia





a olvidar hechos desagradables, así como por una percepción deformada de lo ocurrido, tiene, sin embargo, unos efectos negativos: impide la expresión emocional del suceso, evita el apoyo social adicional que se da en estos casos, bloquea la reevaluación cognitiva de lo ocurrido y, en último término, facilita las conductas de evitación (Echeburúa y Corral, 2005).¹⁰

2.2. Consecuencias emocionales-sociales.

Son las secuelas que siguen al estrés y la conmoción por el delito sufrido, es decir, los nuevos síntomas que presenta la víctima, que pueden aparecer semanas o meses luego de sucedido el delito. Implican graves cambios en el comportamiento y la personalidad de la víctima. Se observan: sentimientos de tristeza, culpabilidad, sentimientos de pérdida de identidad, desconfianza, sentimientos de pérdida de dignidad, humillación, ira, rechazo familiar, rechazo hacia el medio social, pérdida de autonomía, ideas obsesivas relacionadas con el hecho traumático-delictivo, pesadillas permanentes, llanto incontrolado, angustia, depresión, sentimientos de soledad y abandono, miedo a la repetición del hecho traumático.

Se observa que en algunas víctimas los síntomas se presentan después de un tiempo, lo que se denomina reacción crónica retrasada. El temor a la delincuencia que sienten las víctimas afecta todos los aspectos de su vida y les impide realizar sus actividades, reunirse con sus amistades, lo que acentúa su aislamiento. El miedo a ser atacado nuevamente constituye un elemento fundamental que angustia al grado de reforzar el auto confinamiento de la víctima y de su familia.¹¹

2.3. Consecuencias familiares-sociales.

Las consecuencias involucran de un modo determinante a todo el grupo familiar al cual pertenece la víctima. El daño y las secuelas están relacionados con la gravedad del delito, pero también fundamentalmente con el papel y la función de la víctima en el grupo familiar. La familia, de la misma manera que la víctima, sentirá miedo, angustia, temor a la repetición de la violencia, se identificará con la víctima (en un auto confinamiento) en otras reacciones, rechazará a la víctima, la culpará por lo sucedido,





negará el hecho o intentará un comportamiento de aislamiento, de reproche a sí misma.¹¹

2.4. Respuesta social.

Cuando se produce una victimización se desencadena u ocasiona una serie de respuestas y en muchas ocasiones las respuestas son tan inadecuadas o no contemplan un conjunto de factores y variables que caracterizan una victimización concreta, que se convierte en productora de efectos indeseables hasta para el propio sistema legal.

Atención victimológica

Consiste en una serie de acciones relacionadas entre sí, que se desarrollan secuencialmente, de manera integral y tienen por objetivo contener los efectos de la victimización a través del acompañamiento efectivo a la víctima, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, médicas, psicológicas y sociales, y buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección.

Es recomendable que la atención victimológica la proporcionen interventores que conformen un equipo multidisciplinario: abogados, médicos, psicólogos clínicos, psiquiatras y trabajadores sociales, con perfil victimológico, y que de manera oportuna y eficaz brinden sus servicios bajo criterios de amplia cobertura, calidez, trato digno, sensibilidad y protección efectiva de los derechos humanos.

Es recomendable, que la atención victimológica se trabaje en tres vertientes:

A. Respuesta inmediata. Es la que se proporciona desde el primer contacto con la víctima. Tiene como objetivo primordial salvaguardar la integridad física y emocional de la esta, y contener el estado de crisis en que pudiera encontrarse como resultado de la victimización.

B. Acompañamiento efectivo. Es el que se brinda una vez estabilizado el estado de crisis de la víctima. Tiene por objetivo atender las necesidades que ésta requiera a partir de la denuncia del delito.





C. Trabajo institucional. Es el que se realiza de manera coordinada con diversas instituciones públicas y privadas, a fin de proporcionar de manera óptima y eficiente la atención victimológica.

2.5. TIPOS DE VICTIMIZACIÓN.

2.5.1. Victimización primaria.

1. Victimización primaria: La primaria es aquella dirigida contra la persona o el individuo particular que ha sufrido un hecho delictivo y traumático. Es el proceso por el que una persona sufre, bien directa o indirectamente, daños físicos o psíquicos a partir de un hecho delictivo.

2.5.2. Victimización secundaria.

Aquellos supuestos en los que la víctima ha de recordar los hechos en virtud de los cuales ha sido victimizada. Normalmente esta victimización secundaria se produce ante la administración de justicia, los cuerpos y fuerzas de seguridad. Beristain (1996) hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe la víctima una vez entra en contacto con el sistema de justicia.¹⁴

2.5.3. Victimización terciaria.

Es la victimización que se produce sobre el delincuente, por ser víctima institucional, por ejemplo (las consecuencias sobre su salud derivadas de la institucionalización, es decir, por periodos prolongados en el tiempo que le hacen muy difícil volver a una vida en libertad, o hacinamiento en prisiones.¹⁴

3. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

3.1. Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A. De los principios generales:





I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la

Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.





El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

3.2. Artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales (Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León).

Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

XII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen; c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;

3.3. Ley General de Víctimas.





La Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013.

Título primero

Disposiciones generales

Capítulo I

Aplicación, objeto e interpretación

Artículo 1. La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Así mismo, deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.





Artículo 2. El objeto de esta Ley es:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.
- II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;
- III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;
- IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas; V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Artículo 3. Esta Ley se interpretará (...).

Además de estos artículos ya mencionados, consta de 9 títulos, con sus respectivos capítulos más, abarcando desde el artículo 4 al 189, en donde básicamente establece, un marco de derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, así como acciones concretas para garantizar su protección, atención y reparación del daño.

1. Facilita la determinación de la calidad de las víctimas, al distinguir entre víctimas directas (las que han sufrido una agresión directamente) y víctimas indirectas (familiares y personas que tengan una relación inmediata con una víctima directa y cuyos derechos peligren).





2. Reconoce un amplio catálogo de derechos de las víctimas: recibir ayuda y trato humanitario, atención para ellas y sus familiares, conocer la verdad, impartición de justicia, reparación del daño y conocer el proceso penal contra sus agresores.
3. Crea instancias para la atención de las víctimas: el Sistema Nacional de Víctimas, encargado de supervisar los programas de atención; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que fungirá como órgano de vigilancia; y un Órgano de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas.
4. Establece un Registro Nacional de Víctimas, para facilitar el acceso de las víctimas a las medidas de asistencia y apoyo.
5. Integra un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, a fin de contar con los recursos necesarios para garantizar la concreción de las acciones previstas en la ley.

3.4. Justicia Restaurativa.

Los programas de justicia restaurativa se basan en la creencia de que las partes de un conflicto deben estar activamente involucradas para resolver y mitigar sus consecuencias negativas. También se basan, en algunas instancias, en la intención de regresar a la toma de decisiones local y a la construcción de la comunidad. Estas metodologías también se consideran un medio de motivar la expresión pacífica de los conflictos, promover la tolerancia y la inclusión, construir el respeto por la diversidad y promover prácticas comunitarias responsables.

Tanto las formas de justicia restaurativa ya establecidas como las nuevas ofrecen a las comunidades algunas medidas deseables para la resolución de los conflictos. Involucran a los individuos no ajenos al incidente, sino directamente involucrados o afectados por él. La participación de la comunidad en el proceso ya no es abstracta, sino muy directa y concreta.

Estos procesos se adaptan particularmente a situaciones en que las partes participan de manera voluntaria y en que cada una de ellas tiene la posibilidad de comprometerse completamente y de manera segura en un proceso de diálogo y negociación.





En México la justicia restaurativa se ha visto reflejada gracias a las reformas realizadas en los distintos artículos, relacionados con el de derecho a las Víctimas, por ejemplo, en, el artículo 20 indica que el proceso penal tendrá las características de acusatorio y oral, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Además, tiene tres apartados: a) de los principios generales; b) de los derechos de toda persona imputada, y c) de los derechos de la víctima o del ofendido. Podemos decir que con la reforma se tiende a alcanzar el fortalecimiento de las garantías y protección de los derechos de la víctima, así como una participación más activa durante el proceso penal.

El apartado A sobre los principios generales, en la fracción I refiere que el proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se raparen; el apartado C habla de los derechos de la víctima o del ofendido, la fracción IV manifiesta la reparación del daño, donde el MP estará obligado a solicitarla, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria; en la fracción VIII se establece que podrá impugnar ante autoridad judicial las omisiones del MP en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Haciendo un análisis sistemático de los artículos constitucionales, se desprende que existe un reconocimiento al derecho de la víctima del delito a la reparación del daño y que es obligación del MP solicitarla. Por su parte, la implementación del sistema acusatorio supone la utilización de los medios alternativos de solución de controversias, que tienen como uno de sus objetivos el garantizar la reparación del daño de las víctimas del delito.

Históricamente se ha considerado que la víctima que ha sufrido un daño en sus bienes jurídicos tiene el derecho a solicitar su reparación; inclusive es obligación del Estado, a través del MP, conseguir dicha reparación con independencia de las acciones que pueda tener la víctima para obtenerla. La pena no es el único efecto del delito, aquel que





comete un delito deberá reparar el daño causado; se habla de la responsabilidad civil derivada de un delito.

La reparación se contempla como la restitución de la cosa, la reparación del daño o la indemnización de daños y perjuicios materiales y morales que tienen un claro y específico contenido patrimonial. Cuando la reparación del daño deba ser hecho por el delincuente tendrá el carácter de pena pública; en cambio, cuando la reparación deba exigirse a un tercero tendrá el carácter de responsabilidad civil y se tramitará como incidente.

En la actualidad podemos encontrar en la doctrina y en la práctica tres modelos distintos de reparación del daño: como imposición de un tribunal.

La justicia restaurativa es uno de ellos y este es un sistema que busca la reparación proporcional y a la vez consensuada que trata de restablecer la confianza perdida entre dos o más personas, no sólo es el pago de una cantidad económica como pena o indemnización. Más que reparar el daño se trata de enmendarlo, ya que existen delitos que causan daños graves y son de difícil o imposible reparación (aunque se trate de un robo simple, la víctima puede tener un daño más allá de lo económico, como la pérdida de la seguridad y tranquilidad, que no se reparan con dinero).

Una actitud por parte del ofensor —de empatía— de asumir sus responsabilidades, de intentar reparar el daño (material o económicamente), puede ayudar en el proceso de atención a las necesidades de la víctima, aunque nunca se restaure por completo su daño. Este modelo busca tratar las causas del delito, la acción de enmendar el mal causado a la sociedad implica adoptar medidas para evitar que el ofensor siga con su conducta y otros realizan conductas parecidas, los modelos de justicia restaurativa amplían el círculo de interesados pudiendo intervenir los miembros de la comunidad. Consideramos que al llegar a un acuerdo no es el objetivo primordial de la mediación penal dentro del contexto de la justicia restaurativa, pero en caso de que las partes lleguen a establecerlo y que se plasme en un convenio, éste podrá tener un contenido muy variado y no necesariamente económico o patrimonial (pedir disculpas o perdón, realización o abstención de ciertas conductas, prestación de servicios a la comunidad, etcétera).





3.5. Protección de la víctima u ofendido.

La finalidad de las medidas de protección es brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas.

TÍTULO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DURANTE LA INVESTIGACIÓN, FORMAS DE CONDUCCIÓN DEL IMPUTADO AL PROCESO Y MEDIDAS CAUTELARES

CAPÍTULO I

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS

Artículo 137. Medidas de protección

El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III. Separación inmediata del domicilio;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;





VII. Protección policial de la víctima u ofendido;

VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo; IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y

X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad. Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, II y III deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes. En caso de incumplimiento de las medidas de protección, el Ministerio Público podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en este Código. En la aplicación de estas medidas tratándose de delitos por razón de género, se aplicarán de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 138. Providencias precautorias para la restitución de derechos de la víctima Para garantizar la reparación del daño, la víctima, el ofendido o el Ministerio Público, podrán solicitar al juez las siguientes providencias precautorias. Para garantizar la reparación del daño, la víctima, el ofendido o el Ministerio Público, podrán solicitar al juez las siguientes providencias precautorias:

I. El embargo de bienes, y

II. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero.

El juez decretará las providencias precautorias, siempre y cuando, de los datos de prueba expuestos por el Ministerio Público y la víctima u ofendido, se desprenda la posible reparación del daño y la probabilidad de que el imputado será responsable de repararlo.





Decretada la providencia precautoria, podrá revisarse, modificarse, sustituirse o cancelarse a petición del imputado o de terceros interesados, debiéndose escuchar a la víctima u ofendido y al Ministerio Público.

Las providencias precautorias serán canceladas si el imputado garantiza o paga la reparación del daño; si fueron decretadas antes de la audiencia inicial y el Ministerio Público no las promueve, o no solicita orden de aprehensión en el término que señala este Código; si se declara fundada la solicitud de cancelación de embargo planteada por la persona en contra de la cual se decretó o de un tercero, o si se dicta sentencia absolutoria, se decreta el sobreseimiento o se absuelve de la reparación del daño.

La providencia precautoria se hará efectiva a favor de la víctima u ofendido cuando la sentencia que condene a reparar el daño cause ejecutoria. El embargo se registrará en lo conducente por las reglas generales del embargo previstas en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 139. Duración de las medidas de protección y providencias precautorias La imposición de las medidas de protección y de las providencias precautorias tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días.

Cuando hubiere desaparecido la causa que dio origen a la medida decretada, el imputado, su Defensor o en su caso el Ministerio Público, podrán solicitar al Juez de control que la deje sin efectos.

3.6. Justicia pronta.

Artículo 17.

II. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.





El derecho al acceso a la justicia es considerado como un derecho fundamental ya que constituyen la vía para reclamar su cumplimiento ante los tribunales y garantizar la igualdad ante la ley.

La administración de justicia en sus dos aspectos, procuración e impartición, es un servicio público que el Estado está obligado a prestar en beneficio de todos y cada uno de los integrantes de la sociedad, servicio que debe ser de calidad, eficaz y eficiente.

Toda persona tendrá derecho a ser juzgada dentro de los plazos legalmente establecidos. Los servidores públicos de las instituciones de procuración e impartición de justicia deberán atender las solicitudes de las partes con prontitud, sin causar dilaciones injustificadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales de conformidad con lo estipulado con el artículo 17 constitucional párrafo segundo. Artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3.7. Reformas realizadas a los artículos referentes a las víctimas.

1. Reforma de 1994

La víctima ha sido la gran ausente tanto de manera normativa como físicamente hablando del sistema de justicia penal; tan es así que el texto original de la Constitución ni siquiera la contemplaba. Fue hasta 1994 que mediante la reforma del artículo 21 constitucional, por primera vez se le reconocía el derecho de poder impugnar las resoluciones del MP sobre el no ejercicio y el desistimiento de la acción penal.³ Fuera de esta posibilidad procesal de impugnación, la víctima del delito no tenía ninguna injerencia en el proceso penal.





2. Reforma de 2000

En 2000 se reformó el artículo 20 constitucional para establecer el apartado a) que establecía los derechos del imputado y el b) los de la víctima y ofendido del delito: asesoría jurídica, coadyuvar, recibir atención médica y psicológica, reparación del daño, no carearse si son menores o víctimas de violación o secuestro, y medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. A pesar del avance que significó esta reforma en materia de protección de los derechos de la víctima, dicha regulación fue objeto de innumerables críticas por considerar que otorgaba una protección “paternalista” y no consideraba a la víctima como verdadera parte procesal.

3. Reforma de 2008

El 18 de junio de 2008 fue publicada la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, que reformó los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado b del artículo 123, estableciendo, principalmente, la aplicación de un sistema acusatorio en nuestro país.⁵ Los artículos relacionados directamente con los derechos de la víctima son el 17 y 20, apartados a) y c). Dicha reforma introdujo en el artículo 17 un tercer párrafo (hoy quinto) que establece los mecanismos alternativos de solución de controversias y que, en materia penal, deberán garantizar la reparación del daño. “Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial”²⁰

3.8. Modelo Integral de Atención a Víctimas.

El Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y la victimización secundaria. Dichos procedimientos, acciones y principios responden a las problemáticas y necesidades de las personas en situación de víctima con el propósito de salvaguardar su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.





Este Modelo tiene como objetivo garantizar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral con un enfoque sistémico, psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado para la recuperación del proyecto de vida de la persona.

En términos de este Modelo se entiende que el proyecto de vida es “el potencial de realización personal de la víctima, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse, razonablemente, determinadas expectativas y acceder a éstas”. El Modelo busca reconstruir el proyecto de vida, contribuir a la resiliencia de la persona y restablecer sus derechos humanos.

En conclusión, se desprenden, de manera general, las siguientes necesidades que los gobiernos deben atender sin dilación: las víctimas requieren que los sistemas de seguridad y justicia penal den respuesta en lugar de agravar sus problemas, recibir la información adecuada para la correcta canalización y seguimiento del proceso, así como apoyo emocional en primer contacto; asistencia para tener acceso a servicios, atención de las autoridades del orden público respecto de sus necesidades fundamentales, garantizar el acceso a los servicios de atención a todas las víctimas, crear fondos para prevención y garantizar la atención médica a las víctimas, todos los anteriores de forma gratuita e independientemente de que denuncien.

La justicia restaurativa debe incorporar el acompañamiento médico y psicológico necesario que atienda el dolor y el sufrimiento experimentado por la víctima. No se debe reducir la reparación del daño a una cuestión económica. Para las víctimas es más importante la justicia restaurativa que la propia pena. La propuesta de estos autores es cambiar el modelo tradicional por un modelo de justicia restaurativa.

Para su cumplimiento, se propone la definición de los siguientes objetivos específicos:

Objetivo 1 Fortalecer la coordinación entre las instancias involucradas en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas para lograr su adecuado funcionamiento.





Objetivo 2 Asegurar a las víctimas el acceso efectivo a los servicios y medidas de asistencia, atención y protección.

Objetivo 3 Consolidar la cultura de respeto a los derechos humanos en las y los servidores públicos responsables de asistir a víctimas.

Objetivo 4 Garantizar a las víctimas el acceso a las medidas de atención, con enfoque diferenciado y énfasis en condiciones de vulnerabilidad.

Objetivo 5 Generar medidas de prevención, atención, asistencia y reparación para las víctimas de delitos específicos y violaciones a derechos humanos.

4. INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS.

4.1. El contexto de las crisis.

Una crisis es un estado temporal de trastorno, que se caracteriza por una desorganización reflejada en una incapacidad para enfrentar la situación adversa que se está viviendo, manejar adecuadamente las emociones, enfocar el pensamiento y la conducta en resolver el problema. Las crisis traen consigo distintos síntomas como: sentimientos de cansancio, agotamiento, desamparo, tristeza, inadecuación, confusión, ansiedad, angustia, frustración, enojo, rabia, cólera; además de síntomas físicos como llanto, sudoración, palpitación, temblor. La intervención en crisis es "Un proceso de ayuda dirigida a auxiliar a una persona o familia a soportar un suceso traumático de modo que la probabilidad de efectos negativos como daños físicos o emocionales se aminore y la probabilidad de crecimiento se incremente"(Slaikeu, 1996).

En cuanto a la intervención en crisis se puede diferenciar dos niveles principales, el primero se denomina Primera Ayuda Psicológica o Primeros Auxilios Psicológicos cuyo objetivo es restablecer el enfrentamiento inmediato, este se da en las primeras 72 horas después del suceso y busca:

1) Proporcionar apoyo con la premisa de que es mejor para las personas no estar sola en tanto soportan cargas extraordinarias.





- 2) Reducir la mortalidad y prevención del daño físico durante la crisis (tomar medidas para hacer mínimas las posibilidades destructivas y desactivar la situación) y
- 3) Proporcionar enlace con fuentes de asistencia (Slaikeu, 1996).

Al respecto es importante mencionar que este tipo de intervención lo puede realizar cualquier tipo de persona no profesional de la salud mental (Echeburúa & de Corral, 2007), siempre y cuando tenga la preparación y el entrenamiento específico para ello.

4.2. Los principios de intervención en crisis.

- ☒ La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una desorganización grave, resultado de una crisis de cualquier índole que no se haya podido afrontar de manera eficiente.
- ☒ El objetivo es ayudar a la persona a recuperar el nivel de funcionamiento que tenía antes de la crisis, la restauración del equilibrio emocional y una mejora en cuanto a su conceptualización de lo sucedido para apoyar en la activación de los recursos de afrontamiento que se requiere.
- ☒ Esta intervención se brinda de acuerdo al momento en el que se encuentre la persona luego de la emergencia, la intervención en crisis puede darse en primera y en segunda instancia; las diferencias entre una y otra consisten en el tiempo que se requiere, quién la está brindando, en dónde, el procedimiento y las metas propuestas en el momento de la intervención (Slaikeu, 2000).
- ☒ Diferentes profesionales de la salud mental pueden intervenir en la atención en crisis, por ejemplo, los psicólogos, psicoterapeutas, tanatólogos, psiquiatras, enfermeros, paramédicos, brigadistas y demás personal capacitado para hacerle frente a situaciones de emergencia.

La intervención en crisis como se mencionó anteriormente, se divide en:





- Intervención en 1ª instancia que consiste en dar los primeros auxilios psicológicos y restablecer el enfrentamiento inmediato ante la crisis que se está viviendo.
- Intervención en 2ª instancia que consiste en brindar a las personas que lo requieren un proceso psicoterapéutico dirigido a ayudar a translaborar los sucesos traumáticos, es decir a integrarlos de manera adecuada a la trama de la vida, sin impacto traumático.

4.3. Trabajo de casos.

Es la intervención psicológica en el momento de crisis, entendiéndose como una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social).

Las intervenciones de primera instancia por lo general son cortas y la ayuda es brindada por cualquier persona de la comunidad que esté presente en el momento que surge la necesidad en cualquier emergencia, esta ayuda puede ser brindada por policías, enfermeras, cajeros en los bancos, padres y maestros, entre otros. Esta intervención es llevada a cabo generalmente en el lugar donde se desarrolló la emergencia, o en el lugar a donde las personas han sido trasladadas inmediatamente después de esta, como son los hospitales, la escuela, el hogar, la calle o ambientes de trabajo (Slaikeu, 2000).

Se pretende que, en los distintos espacios, ya sea educativos, empresariales, gubernamentales, del sector salud, las personas se formen para brindar estos primeros auxilios psicológicos de una manera más profesional y efectiva, se propone la creación de brigadas de intervención en crisis que tengan herramientas concretas para brindar a las personas que lo requieran.

La meta de los primeros auxilios psicológicos es que la persona salga del shock y active sus recursos para recuperar su capacidad de afrontamiento. El objetivo es auxiliar a la persona a dar pasos concretos hacia el afrontamiento de la crisis, lo cual incluye la conceptualización del hecho, la clarificación de los pensamientos, el manejo adecuado de las emociones y sentimientos, el control de la subjetividad, de la fantasía catastrófica, de la sensación de amenaza y comenzar así el proceso de solución del problema.





Existen tres aspectos o subtemas de los primeros auxilios psicológicos que dan dirección a la actitud del asistente (Slaikeu, 2000):

- Proporcionar apoyo
- Reducir la mortalidad
- Proporcionar el enlace con las fuentes de asistencia

Proporcionar apoyo es el primero, y se basa en la premisa de que es mejor para las personas no estar solas, en los eventos de crisis, estresantes o traumáticos. De manera concreta, ello significa permitir a la gente hablar para crear un vínculo de presencia, calidez, empatía y escucha que permita aterrizar las ideas y proporcionar una atmósfera en la que el temor, la ira, la ansiedad y otras emociones puedan expresarse libremente.

Reducir la mortalidad, se dirige a la salvación de vidas, bajo el lema “primero lo supervivencia” y la prevención del daño físico durante la crisis. Es frecuente, que algunas crisis conduzcan al daño físico (como golpear a los hijos o al cónyuge) o aun a la muerte (suicidio, homicidio). Una submeta determinante para los primeros auxilios psicológicos es, entonces, tomar medidas para hacer mínimas las posibilidades destructivas y desactivar la situación.

Por último, proporcionar el enlace con las fuentes de asistencia, realiza una remisión adecuada a algún otro asistente u organismo. Algunas veces esta remisión será para orientación individual de tipo (de terapia para crisis) breve. Otras veces será para asistencia legal o auxilio de parte de un organismo gubernamental especializado.

Una vez revisados estos tres aspectos de manera general, es importante concretizar cuáles son los primeros auxilios psicológicos que se aplican en los momentos de crisis (Slaikeu, 2000), ya que la aplicación de estos, le permitirá a la persona afrontar de manera eficiente y eficaz la situación de emergencia, que de otra manera lo hubiera dejado paralizado o inutilizado.²⁴

Los componentes de los primeros auxilios psicológicos son los siguientes:





Primeros auxilios psicológicos

1. Realizar el contacto psicológico
2. Examinar las dimensiones del problema
3. Analizar las posibles soluciones
4. Asistir en la ejecución de una acción concreta
5. **Darle seguimiento**

Realizar el contacto físico

Significa escuchar totalmente a la persona, con toda la carga afectiva, emocional y conductual que esto conlleva, lo mismo los hechos que los sentimientos y/o las emociones; sin juicio y sin reclamo... y la utilización paralela de lineamientos reflexivos, y frases de conexión y empatía para que la persona sepa que de manera real escuchamos lo que ha dicho.

Examinar las dimensiones del problema implica la evaluación de las dimensiones o parámetros del problema. La indagación se enfoca en tres áreas: pasado inmediato, presente y futuro inmediato. El pasado inmediato se refiere a los acontecimientos que condujeron al estado de crisis, en especial al incidente específico que desató, disparó o precipitó la crisis.

La indagación acerca de la situación presente implica las preguntas de “quién, qué, cuándo, dónde, cómo”, de un reportero investigador. Necesitamos hallar quién está implicado, qué pasó, cuándo, dónde y demás, esto con el objetivo de actuar en consecuencia o de planear una intervención más profunda si se requiere.

Analizar las posibles soluciones

El tercer componente implica la identificación de un rango de soluciones alternativas tanto para las necesidades inmediatas como para las que pueden dejarse para después. El asistente adopta este enfoque paso a paso, al preguntar primero acerca de qué se ha





intentado ya, que no ha funcionado, para entonces llevar a la persona en crisis a generar alternativas, seguido por lo que el asistente añade como otras posibilidades, más analizadas y estructuradas.

Se analizan las alternativas, las ganancias y pérdidas, los pros y contras de cada solución. Después aquellos son sintetizados y jerarquizados de modo adecuado a las necesidades inmediatas y postergables. Una cuestión importante es analizar los obstáculos para la ejecución de un plan en particular.

Asistir en la ejecución de una acción concreta

Después del análisis hecho, implica ayudar a la persona a ejecutar alguna acción concreta para manejar la crisis y afrontarla. El objetivo es dar un siguiente paso, el mejor que se pueda dada la situación.

Es importante recordar que la persona tiene que hacer lo más que sea capaz de hacer por él/ella mismo/a. Solo cuando las circunstancias deterioran severamente la capacidad de un paciente para actuar, un consejero, brigadista o asistente toma un papel activo, y aun entonces, esto se hace de manera gradual.

Por lo tanto, se contemplan dos escenarios que dependerán de la gravedad del suceso y de la capacidad de afrontamiento que demuestre la persona en ese momento:

- 1) una actitud facilitadora, que favorece el afrontamiento de la persona por ella misma y
- 2) una actitud directiva donde el afrontamiento se hace más guiado y acompañado.

Darle seguimiento

El último componente de los primeros auxilios psicológicos implica el extraer información y establecer un procedimiento que permita el seguimiento para verificar el proceso. La principal actividad del asistente aquí es especificar un procedimiento para que él y el paciente estén en contacto en un tiempo posterior. El seguimiento puede suceder mediante un encuentro cara a cara, o por teléfono.





El objetivo del seguimiento es completar el circuito de retroalimentación, o determinar si se lograron o no las metas de los primeros auxilios psicológicos. Además, el seguimiento facilita otros pasos hacia la resolución de la crisis y si es necesario se conecta a la persona con un experto en segunda instancia.

Intervención en segunda instancia

Una vez pasada la crisis, si se detecta que la persona que la sufrió, está experimentando secuelas, como estrés post-traumático, trastorno de estrés post-traumático, ataques de pánico, manías o fobias, pensamiento catastrófico u obsesivo, se recomienda canalizarlo a una intervención de segunda instancia, la cual tiene una duración más larga y puede ser de semanas e incluso meses, esta intervención es llevada a cabo por personas especializadas del área de la salud, como psicólogos, tanatólogos, psicoterapeutas o psiquiatras.

Esta terapia es realizada en centros especializados, como clínicas, centros de salud mental, instancias gubernamentales y consultorios públicos o privados entre otros, el objetivo principal, es resolver la crisis, superar el incidente, integrarlo a la trama de la vida de la persona y fortalecer las habilidades y herramientas de afrontamiento de la persona para encarar el presente inmediato y el futuro (Escobar, 2003).²⁴

5. FUNCIÓN DE LA POLICÍA EN ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

5.1. La deposición.

Para la víctima, la deposición significa algo más que comunicar y registrar de manera precisa los datos destinados a investigaciones. La víctima que denuncia un delito quiere comunicar a la policía lo que le ha sucedido. Quiere: "recuperarse". La víctima se encuentra afectada por el daño que se le ha realizado a su integridad, chocada en su confianza con el ambiente, y espera de la policía que esta reconozca y confirme el daño que se le ha hecho. Además, la víctima espera de esta última que haga algo para rectificar la situación.





Por lo que la policía debe de tomarse el tiempo para hablar con la víctima con el fin que pueda comunicarle sus experiencias y emociones. Poder hablar y liberar sus emociones es una condición importante, por no decir la más importante, para asimilar la experiencia de un delito. Esto supone por parte del policía una aptitud para escuchar, comprensión, compasión, interés, etcétera.

5.2. Iniciación a la asistencia.

La policía debe comprobar si la víctima tiene necesidad de alguna ayuda, sea lo que sea, o de asistencia. De hecho, la policía ayuda ya a la víctima si la conversación con ocasión de la deposición se produce en las condiciones mencionadas. La cuestión es saber si la víctima tiene necesidad de más ayuda que la policía puede ofrecerle.

Se trata, sin duda, de una de las cuestiones más difíciles de esta contribución. Difícil puesto que no se pueden dar respuestas prefijadas completas a las cuestiones planteadas. Algunas constataciones y consideraciones generales lo ilustran:

Todas las víctimas no tienen necesidad de ayuda. Muchas de entre ellas se reponen por si mismas o con la ayuda de su entorno directo.

a) Las necesidades no son siempre claramente visibles ni pueden distinguirse por la víctima en el momento de la deposición. Se conoce, por ejemplo, muy bien que, por un mecanismo de auto- defensa, en una primera fase después de una experiencia de shock (por ejemplo, un atraco), los sentimientos son frecuentemente ahogados y rechazados. El rechazo de los sentimientos puede ser nefasto para asimilar sanamente una experiencia traumática. Estas víctimas se niegan a recibir ayuda.

b) Otro problema es el de subestimación del impacto psico-social de los delitos. La policía no vea fácilmente en un joven que haya sido golpeado, a una persona eventualmente necesitada de ayuda. Se utilizan nuevos estereotipos para saber que personas podrían tener necesidad de ayuda. Se trata, por ejemplo, de personas que viven aisladas o de señoras de la tercera edad.

c) De manera general, la policía no se encuentra suficientemente habituada y preparada para detectar los problemas, para activar la facultad de las víctimas de





resolver por sí mismas sus problemas, para orientar a las víctimas hacia decisiones propias.

La policía tiene el difícil deber de seleccionar a las personas que tienen necesidad de ayuda complementaria. Se podría evitar este problema atrayendo la atención de cada uno sobre las posibilidades de ayuda existentes, por ejemplo, por medio de la entrega de una pequeña publicación. Sin embargo, el problema es que la atención prestada a publicaciones y folletos es mínima (5 al 10 %), de manera que las personas que tienen necesidad de ayuda permanecen al margen.

El personal de las corporaciones policiales debe de canalizar a las víctimas a las instancias competentes, en caso de requerir una mayor atención, y así colaborar en conjunto con dichas instituciones encargadas de dar seguimiento a la atención y protección: a las víctimas del delito, de esta manera, si la víctima tiene necesidad de ayuda médica, psicológica, jurídica u otra especialidad pueda recurrir a estas instituciones existentes, con la finalidad de que reciban el apoyo requerido.

5.3. Medidas de atención.

Dado que la policía es la instancia a la que las víctimas se dirigirán para declarar el delito juega un papel clave en la forma dada y en la ejecución de la ayuda a las víctimas. Mientras que el mantenimiento del orden y la detección de la delincuencia se reconocen como aspectos indiscutibles de la función policial, la ayuda cordada a los ciudadanos.

La ayuda a las víctimas pertenece a este último campo de las tareas de la policía. Es la misión "dulce" de la policía que se sitúa más en el marco del interés de la sociedad, la presencia reconocible y visible, el fácil acceso de los ciudadanos que tengan cuestiones y problemas diversos.

Esta tarea de la policía se liga a los derechos fundamentales de los ciudadanos en la sociedad, entre otros al derecho a la protección, a una asistencia segura y a la ayuda a las personas necesitadas.





La policía tiene que jugar un papel esencial especialmente con las víctimas de los delitos. Ella desempeña un papel clave en lo que se puede llamar la ayuda inicial a las víctimas o los primeros cuidados en caso de victimización.

El cumplimiento de este papel clave es determinante para la calidad de la primera atención, de la primera asistencia, de la primera asimilación por la víctima de lo que le ha sucedido.

Además, la policía tiene la delicada función de estimar, como especialista, en qué medida además de la asistencia directa o la acogida directa está indicado un envío selectivo a la asistencia especializada. Esto supone un amplio conocimiento y un cierto hábito de asistencia.

Así la asistencia dada a las víctimas es un aspecto muy importante en la prevención de la delincuencia. Las víctimas bien orientadas son los participantes más motivados en la política orientada a la prevención.

5.3.1. Ayuda inmediata.

La tarea de la policía puede situarse en un continuo que va desde una inversión mínima (por ejemplo, fijar de manera precisa el contenido de la denuncia y dar un folleto explicativo) hasta una inversión máxima (asistencia psicosocial – social y encontrar una solución material a los problemas tratantes).

La función de la policía se encuentra sobre todo en el marco de la atención. Una atención adecuada de las víctimas comprende tanto un encuadre y la comunicación con las víctimas como ofrecerle las informaciones, y si es necesario, una ayuda suplementaria.

La denominación “asistencia a las víctimas” sirve sin duda menos para calificar a estas actividades. Sin embargo, hay que añadir que una atención adecuada por parte de la policía puede ser un socorro de gran importancia.





Con el fin de prestarle oportuna atención a las víctimas deben cumplir siempre a mente ciertas condiciones:

1. La policía debe conocer y comprender las consecuencias de la víctima y los materiales e inmateriales (a veces grandes) que la criminalidad puede causar a las víctimas.
2. La policía debe considerar que es su deber hacer algo por las víctimas (dicho de otra manera: abandonar la idea según la cual la tarea de la policía se limita a mantener el orden y a combatir la criminalidad).
3. La policía debe verse apoyada en sus tareas más amplias por sus responsables políticos. Estos deben garantizar el desarrollo del "know-how" ("Saber cómo") de las instalaciones y de las disposiciones necesarias con el fin de dar forma a la acogida que se le pide de las víctimas.

5.3.2. Medidas de asistencia.

Las medidas de ayuda inmediata son:

- Atención médica.
- Medidas de alojamiento
- Gastos funerarios.
- Medidas en materia de protección
- Transporte de emergencia
- Medidas en materia de asesoría jurídica.

5.3.3. Reparación integral.

Las víctimas tienen derecho a la reparación del daño, de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora integral y efectiva por el daño que han sufrido como





consecuencia del delito o hecho por el que fueron víctimas que les ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido comprendiendo medios de:

1. Restitución
2. Compensación
3. Rehabilitación
4. Satisfacción
5. Garantías de no repetición.

BIBLIOGRAFÍA

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12064.pdf>

<http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc16-r2.pdf>

<https://dpej.rae.es/lema/victimolog%C3%ADa>

http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/2001/Articulo10_civtimologia_basica.pdf

<https://www.derechopenalnlared.com/libros/victimologia-estudio-de-la-victima-luis-rodriguez-manzanera.pdf>

https://coggle.it/diagram/YHDp_F_E9ICL-DPF/t/rodr%C3%ADguez-manzanera-clasifica-a-como-un-ente-biopsicosocial#:~:text=free%20with%20Coggle-

[,Rodr%C3%ADguez%20manzanera%20clasifica%20a%20la%20victima%20como%20un%20ente%20biopsicosocial,victima%20simuladora%20y%20victima%20imaginaria.](https://coggle.it/diagram/YHDp_F_E9ICL-DPF/t/rodr%C3%ADguez-manzanera-clasifica-a-como-un-ente-biopsicosocial#:~:text=free%20with%20Coggle-)

[&text=estos%20se%20centran%20mas%20en%20el%20victimario%20y%20en%20los%20factores%20criminogenos.,-son%20aquellos%20que](https://coggle.it/diagram/YHDp_F_E9ICL-DPF/t/rodr%C3%ADguez-manzanera-clasifica-a-como-un-ente-biopsicosocial#:~:text=free%20with%20Coggle-)

<https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/75f0cde7d0b9311a3f4cdc927ed437f9.pdf>

<https://www.studocu.com/es-mx/document/instituto-universitario-del-centro-de-mexico/victimologia/clasificacion-de-la-victima-segun-newman/11921647>

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Justicia-Victimas-Delito%5B1%5D.pdf>





https://www.behavioralpsycho.com/wp-content/uploads/2020/04/04.Echeburua_15-30a-1.pdf

<https://www.emergenciasyseguridadciudadana.eu/articulos/Art114-39.pdf>

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/09/doctrina34602.pdf>

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Provictimas/5%20PUBLICACIONES/4 LINEAMIENTOS/LineamientosVictimasDelito.pdf>

<https://isfap.com/proceso-victimizacion-violencia-de-genero/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Ley General de las Víctimas

<https://aristeginoticias.com/0901/mexico/los-5-puntos-centrales-de-la-ley-general-de-victimas/>

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6028/8.pdf>

<https://el Ministerio Público, podrán solicitar al Juez de control que la deje sin efectos.>

<https://forojuridico.mx/la-justicia-pronta-y-expedita/>

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127944/PAIVed.pdf>

<https://integracion-academica.org/25-volumen-5-numero-15-2017/173-primeros-auxilios->

psicologicos#:~:text=Una%20crisis%20es%20un%20estado,conducta%20en%20resolver%20el%20problema.

<https://www.ehu.eus/documents/1736829/2030810/05+-+Policia+y+victimas.pdf>

<https://policiaactualizado.com/atencion-a-victimas-del-delito/>





Desarrollo humano policial

El desarrollo humano es la modalidad de servicio que posibilita al talento humano policial, liderar procesos comunitarios y desarrollar acciones proactivas, preventivas y educativas, para la solución de problemas de inseguridad y convivencia ciudadana.





Contenido

1. La persona.

- 1.1. La persona como unidad biopsicosocial.
- 1.2. Sensibilidad, inteligencia, voluntad, libertad, responsabilidad.
- 1.3. La persona un ser de relación.
- 1.4. Capacidad de transformar la realidad y apertura a lo trascendente.
- 1.5. Dignidad de la persona y bien común.

2. Comunicación efectiva.

- 2.1. Comunicación.
- 2.2. Obstáculos para una comunicación efectiva.
- 2.3. Inteligencia emocional.

3. Manejo del estrés.

- 3.1. Normalidad y anormalidad del estrés.
- 3.2. Reacciones frente al estrés.
- 3.3. Técnicas de manejo de estrés.
- 3.4. Manejo cotidiano del estrés.

4. Liderazgo en la policía.

- 4.1. Liderazgo en la historia.
- 4.2. ¿Qué es liderazgo?
- 4.3. Estilos de liderazgo.
- 4.4. Competencias de liderazgo en la policía.
- 4.5. Liderazgo basado en principios.

5. Plan de vida y carrera.

- 5.1. Responsabilidad en la elección vocacional.
- 5.2. Armonización de un plan de vida y carrera multidimensional.





Desarrollo Humano Policial

El Sistema de Desarrollo Policial asegura la igualdad de oportunidades en todas las etapas del procedimiento que comprende: planeación, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación continua, certificación, permanencia, evaluación promoción, reconocimientos, estímulos, régimen disciplinario, así como la separación y conclusión del servicio.

Un buen policía se valora como persona, es consciente de su libertad y de la capacidad que tiene de tomar su propia vida en sus manos y realizar los valores y adquirir las virtudes que lo perfeccionan como persona y le ayudan a transformar la sociedad tanto en el campo familiar, como en el laboral y en el social. Entre los valores que orientan la acción del policía se encuentran los principios de la convivencia social y los valores consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya observancia hará de México una gran Nación. En esta Área, se presenta el fundamento de las restantes áreas del curso. Se describe a la persona como un ser relacional, que se relaciona consigo misma, con los demás con el mundo y con lo trascendente.

Se analizan las dimensiones de la persona: biológica, racional, psicosocial, moral y espiritual. Se hace énfasis en que la persona está en continuo crecimiento mediante el desarrollo de todas sus potencialidades. A lo largo del desarrollo del área es importante destacar que la persona humana es un ser libre capaz de tomar decisiones, realizar valores y asumir la responsabilidad de sus actos. Se estudia la diferencia entre ética y moral y se hace una reflexión sobre los distintos campos de la decisión ética. Se presentan principios de ética social para entender mejor y reconocer los derechos y responsabilidades que implica vivir en sociedad. Se describen las virtudes intelectuales y morales y se explica la importancia de desarrollarlas. Finalmente se estudian los valores constitucionales que sirven de base para el ejercicio ético de la profesión policial.

1. La persona

La actuación de los seres humanos está orientada por valores. Los valores que las personas pueden elegir en su vida como fines son de diferentes tipos: artísticos, de





conocimiento, de bienestar económico, de diversión, de competencia técnica y profesional y muchos otros.

Entre los valores hay unos que tienen importancia especial porque de su realización depende la realización de la persona humana, estos son los valores morales; por ejemplo, la fortaleza, la lealtad y el agradecimiento. Hay valores morales que son indispensables para lograr una convivencia armoniosa de las personas en la sociedad. La realización de estos valores permite que la persona y la sociedad se relacionen de tal manera que ambas puedan crecer y desarrollarse para beneficio mutuo; entre estos valores sociales se encuentran el bien común, la tolerancia, la autoridad, la solidaridad y la justicia, por ejemplo.

Las normas jurídicas son las leyes y reglamentos establecidos por las autoridades competentes con el fin de regular la vida social para lograr el bien común. De esta manera, toda norma jurídica se establece para lograr un valor. Frecuentemente los valores que sustentan a las normas son también valores morales, como es el caso de la justicia, la honradez, la protección de la vida y de la libertad, aunque hay también valores jurídicos que no tienen que ver directamente con la moral, como es el caso de la norma de que los autos deben circular por el carril derecho o de que haya varias instancias para decidir un litigio, etc. De cualquier manera, una de las obligaciones morales de todo ciudadano es el acatamiento de las leyes justas establecidas por la autoridad legítima.

En este manual estudiaremos los valores éticos y aquellos valores jurídicos que están especialmente relacionados con la realización de la persona y con el desarrollo más pleno de la vida social. Hay numerosos valores éticos y jurídicos que norman la actividad de la policía para lograr estas finalidades.

Tanto los valores éticos como los valores jurídicos fundamentales están orientados en última instancia al bien de los seres humanos y tienen su razón de ser en la dignidad de la persona, esto es, en el respeto que se le debe a todo ser humano por el hecho de ser humano.





Por eso, en esta área empezaremos por abordar las cuestiones más generales sobre la realidad del ser humano como persona, así como la razón de ser de su dignidad y su capacidad de tomar decisiones éticas. También trataremos el significado de la ética, el papel de los valores y de las virtudes en la conducta, los procesos de valoración y los conflictos de valores y terminaremos con una reflexión sobre la importancia de los valores que están consignados en nuestra Constitución Política así como las obligaciones que se siguen de ellos para la actuación de la Policía.

La palabra filosofía viene de los vocablos griegos “filos” que significan “amor” y “Sofía” que significa “sabiduría”, así que etimológicamente quiere decir “amor a la sabiduría”. La filosofía se dedica al estudio de las causas que han originado las cosas de este mundo. Por eso es posible apreciar varias áreas de investigación, entre las que se encuentran:

- La antropología filosófica, que estudia qué es el ser humano.
- La ética, que estudia la bondad y maldad de los actos humanos.
- La axiología, que es el estudio de los valores.

Autoconocimiento

- Gozar de la vida.
- Auto realizarme.
- Ser reconocido.
- Dar cuenta de mis actos.
- Comer.
- Confiar en los demás.
- Disfrutar el arte.
- Tener buena autoestima.
- Investigar la verdad.
- Ser aceptado.
- Hacer el bien.
- Descansar.
- Trascender.
- Razonar.





1.1. La persona como unidad biopsicosocial

Cuando preguntamos por aquello que define a las personas, entramos al terreno de la antropología filosófica, que se dedica al estudio de la esencia del ser humano, independientemente de la cultura en la que se desarrolle. En Grecia, en el siglo IV antes de Cristo, Aristóteles definió al ser humano como un "animal racional" para explicar así que el hombre es el conjunto de dos realidades inseparables:

El aspecto biológico, en el que se incluyen los instintos, las necesidades fisiológicas y todos los aspectos que tienen que ver con el cuerpo.

El aspecto racional, en el que se incluyen las facultades de la inteligencia y voluntad, así como todas las características espirituales que nos distinguen de los animales.

La inteligencia se orienta al conocimiento y la búsqueda de la verdad, y nos hace capaces de comprender la realidad mediante operaciones mentales como: relacionar, comparar, clasificar, analizar, sintetizar, juzgar, evaluar, razonar, etc.

La voluntad se orienta a la realización del bien y nos hace capaces de querer y decidir.

De acuerdo con lo anterior, gracias a nuestra racionalidad podemos hacer grandes cosas, tales como obras de ingeniería, descubrimientos científicos, creaciones artísticas, desarrollos tecnológicos, etc., pero también podemos ser capaces de grandes crueldades como la tortura o el asesinato, estafas, engaños y muchas otras maldades si no tenemos una formación ética y una conciencia moral desarrollada.

Lo anterior es especialmente importante en la profesión de policía, pues para cumplirla cabalmente se requiere de una actuación racional que nos haga más humanos y contribuya a la formación de una sociedad segura y libre de violencia.

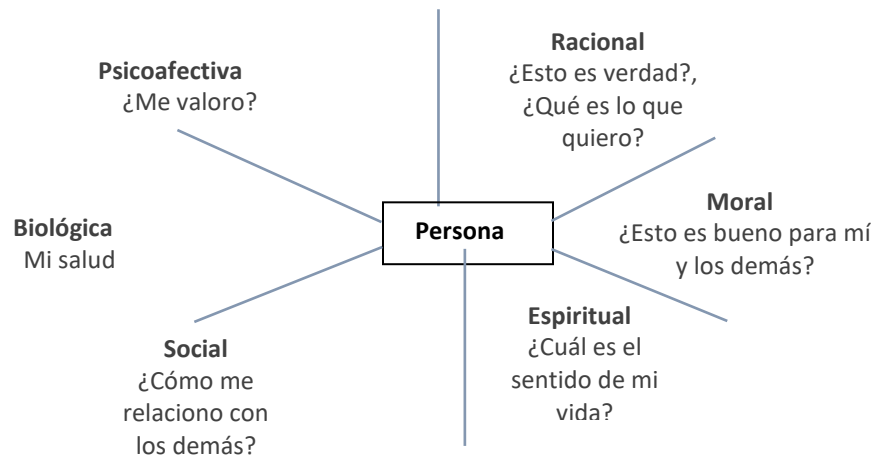
¿Qué es ser persona?

La persona es un ser complejo en la que se relacionan instintos, razonamientos, emociones, pensamientos, poder de decisión, voluntad de acción, actitudes y valores. Sin embargo, una persona no es la suma de materia y espíritu, mente y cuerpo, o de racionalidad, emotividad, afectividad, etc., sino una unidad en la que existe e interactúa





todo lo anterior. Ningún comportamiento humano será nunca completamente racional o sólo afectivo, sólo social o sólo instintivo, porque la persona es una unidad estructurada de factores biológicos, psicológicos y sociales, en la que coexisten varias dimensiones relacionadas entre sí:



- La dimensión biológica, que se refiere a todo lo relacionado con nuestro cuerpo. Somos una especie biológica, tenemos una anatomía y fisiología distinta de otras especies, pero al igual que los demás seres vivos, nacemos, crecemos, nos reproducimos y morimos. De ahí que necesitemos cubrir necesidades básicas de alimento, techo, protección contra el clima, etc.
- La dimensión social, que concierne a la necesidad que tenemos de los demás no sólo para nuestra supervivencia biológica, sino para desarrollarnos integralmente. En este sentido, el lenguaje es uno de los productos sociales por excelencia, pues gracias a él podemos expresar nuestros pensamientos y sentimientos individuales y ser entendidos por los demás.
- La dimensión psicoafectiva, que corresponde a la sensibilidad, es decir, a las emociones, pasiones y, en general, a los afectos que surgen de la interacción con





nuestros semejantes. El universo de la afectividad es lo que permite la creación artística y la experiencia estética, por ejemplo.

- La dimensión racional, que dispone de dos facultades: la inteligencia y la voluntad, es decir, la capacidad de conocer y la capacidad de querer, que nos permiten tomar decisiones y ejercer nuestra libertad. Gracias a la dimensión racional somos capaces de hacer ciencia y tener vida moral, pues nos permite reflexionar y decidir el curso de nuestras vidas.
- La dimensión moral, que, en estrecha relación con las dimensiones psicoafectiva y racional, corresponde al fenómeno humano en el que se dan las cualidades necesarias para formular juicios de valoración ética, es decir, los relacionados con el bien y el mal.
- La dimensión espiritual, que nos lleva a preguntarnos por el sentido último de nuestra existencia. Esta característica puede encontrarse en valores fundamentales como la justicia o en instituciones como la Patria, en la misma naturaleza o en el Dios propio de las religiones. Gracias a esta dimensión nos relacionamos con la realidad trascendente y somos capaces de experimentar fe, amor, reverencia, compasión o misericordia, por ejemplo. Estos sentimientos implican muchas veces la captación de lo sagrado como una realidad límite que logramos vislumbrar, pero no somos capaces de explicar cabalmente.

Todas estas dimensiones se encuentran estrechamente relacionadas unas con otras en la vida y en las acciones de todos nosotros, de tal manera que podemos decir que la persona es una unidad biopsicosocial capaz de autorealizarse a sí misma gracias al ejercicio responsable de su libertad.

De todas las dimensiones de la persona se derivan algunas necesidades, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Dimensión	Necesidad
Biológica	Comer, dormir, descansar, hacer ejercicio, etc.





Social	Comunicarse, ser aceptado, ser reconocido, pertenecer.
Psicoafectiva	Tener una buena autoestima, dar y recibir amor, apreciar la música, disfrutar el arte, gozar la vida, confiar en los demás.
Racional	Captar, conocer, entender, razonar, investigar, deliberar, ponderar la evidencia, tomar decisiones.
Moral	Dar cuenta de mis actos, hacer el bien, evitar el mal.
Espiritual	Encontrar un sentido a la vida, trascender, autorealizarme.

1.2. Sensibilidad, inteligencia, voluntad, libertad, responsabilidad

La autorrealización personal

Gracias a nuestra inteligencia y voluntad, las personas podemos tomar decisiones y ejercer nuestra libertad, de tal manera que esas decisiones poco a poco nos dan una identidad concreta. Aunque hay cosas que no decidimos, como nacer en determinada época y lugar, provenir de determinada familia, contar con ciertos rasgos físicos, etc., hay muchas otras cosas que dependen de nuestras propias decisiones y, por lo tanto, configuran nuestra identidad. Ahora bien, las decisiones que tomamos están motivadas por nuestra interacción con las demás personas y el contexto en el que actuamos. Pueden ser decisiones que nos lleven a convertirnos en mejores personas y que ayuden a otros a ser mejores o, por el contrario, acciones que nos destruyan a nosotros mismos y a otras personas.

Así, la libertad es la capacidad de elegir qué nos hace dueños de nuestros propios actos. Toda elección se realiza por medio de la voluntad que, en general, se dirige hacia el bien y cuando nos encontramos delante de bienes concretos nos lleva a preferir unos y desechar otros, como cuando elegimos lo que queremos comer.

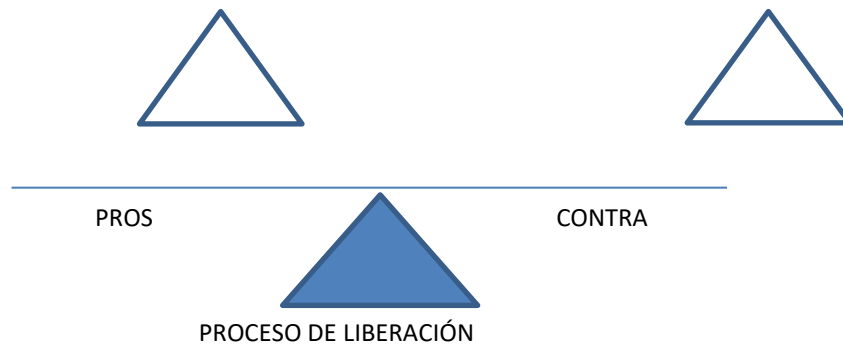
Como condición necesaria para que tomemos una decisión es preciso que la inteligencia vislumbre que hay diferentes opciones, para que la voluntad pueda elegir alguna de





ellas. Por ejemplo, para decidir a qué profesión me quiero dedicar, necesito conocer qué posibilidades tengo y así poder escoger cuál prefiero, ya sea policía, técnico en computación, ingeniero, etc.

En la colaboración de la inteligencia con la voluntad se da la deliberación, que significa poner en balanza las razones en pro y en contra de las diversas opciones que propone la inteligencia, para elegir una de ellas. En muchas ocasiones la deliberación es casi automática, especialmente en el caso de los policías, cuando tienen que tomar decisiones en situaciones de urgencia.



Al contrario de lo que muchas veces se piensa, la libertad no es una facultad para escoger entre el bien y el mal, sino que siempre se inclina por lo bueno, aunque no siempre elegimos bien. Por ejemplo, si padezco obesidad y me como unos tacos de carnitas, elijo un bien, pues los tacos “son buenos”, pero elijo mal, porque daño mi salud. El bien o el mal se refieren a la elección misma, no a la cosa elegida.

La libertad nos hace capaces de decidir y establecer nuestros propios fines y, por eso mismo, nos hace responsables de dar cuenta de ello, es decir, de participar de sus beneficios si son buenos o reparar los perjuicios que producen si no lo son.

Es así como la libertad nos permite generar un cambio en nuestras vidas y comprometernos con ello, porque en el fondo todo acto libre es una experiencia de nuestra apertura a lo posible, al futuro o la novedad. Dicho de otra forma, la libertad es





la capacidad de romper con la repetición, con las limitaciones externas y con todo aquello que nos ata y pretende mantenernos estáticos.

1.3. La persona, un ser de relación

Ser persona

Las personas no nacemos completamente formadas, sino que tenemos que realizarnos a nosotras mismas mediante acciones libres y responsables que contribuyan al desarrollo de nuestras dimensiones biológica, social, psicoafectiva, racional, moral y espiritual. Lo hacemos por ejemplo, cuando lo que elegimos para comer resulta saludable para nuestro cuerpo; cuando nuestra interacción con los demás nos lleva a un mejor entendimiento entre todos, a generar actitudes de solidaridad; cuando nos preguntamos por el sentido último de la existencia y tomamos decisiones sobre el curso de nuestras vidas.

Sin embargo, a pesar de que cada quién es responsable de sus actos, nadie puede desarrollarse en soledad. Todos estamos condicionados por el tipo de entorno familiar, social, cultural, económico, etc., en el que vivimos y por las relaciones que generemos en cada uno de ellos.

Las personas sólo llegamos a la vida gracias a otros seres humanos. El hecho mismo de la concepción muestra que nuestra naturaleza es relacional. Después del nacimiento también necesitamos de otros para poder sobrevivir, así como para crecer normalmente. Y todo tipo de convivencia con otras personas contribuye a moldear nuestra forma de ser.

Para desarrollarnos como personas requerimos de una maduración física de nuestro cuerpo, pero también necesitamos del aprendizaje, que es un fenómeno interpersonal. Mediante el contacto con los demás aprendemos a emplear nuestras habilidades y talentos.

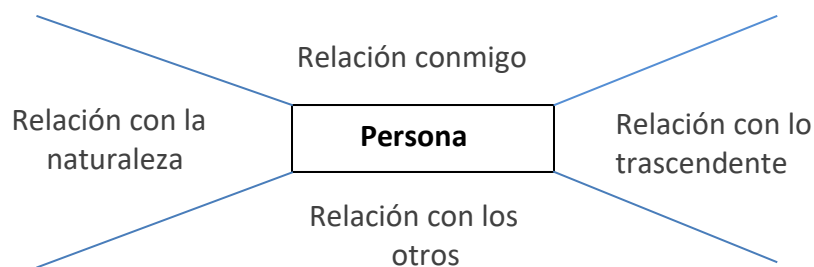
Así como las otras personas nos resultan indispensables para sobrevivir y desarrollarnos, también son insustituibles para nuestra madurez, pues todos nacemos, crecemos y maduramos dentro de una comunidad en relación. Con las cosas nos





relacionamos por medio de los sentidos, pero entramos en relación con las personas por medio del gesto y/o la palabra. Y cuando hemos adquirido una cierta madurez, podemos entrar en relación con nosotros mismos mediante la reflexión, que es cuando “hablamos con nosotros mismos”. Por eso los demás son indispensables para el autoconocimiento.

Finalmente, podemos relacionarnos con lo trascendente, con el totalmente “otro”, que para algunos puede ser Dios, algún valor como el amor, la patria, etc.



Por la capacidad que tenemos de decidir el curso de nuestra vida por encima de las circunstancias en las que nos ha tocado vivir y porque siempre tomamos nuestras decisiones en relación con los demás, los seres humanos no somos solamente algo, sino alguien. Nuestras decisiones nos configuran de manera única e irrepetible y nos constituyen como un fin en nosotros mismos, pues no somos un simple medio para lograr otras finalidades.

De igual manera, porque somos capaces de conocernos, de poseernos y de entrar en comunicación con otras personas, también podemos darnos libremente a otros. Cuanto mayor sea nuestro desarrollo humano, tanto más podemos vivir ya no por los otros, sino para los otros, en una entrega generosa de nosotros mismos, como es el caso de la vocación policial. En este sentido podemos orientar nuestras elecciones a la realización de valores trascendentes, tales como la verdad y la justicia, y en esto radica nuestra dignidad.

Por que existimos por otros y para los otros, ser persona significa “ser de relación”.





1.4. Capacidad de transformar la realidad y apertura a lo trascendente

¿La realidad es inmutable o podemos transformarla?

Así como hay cosas y situaciones que no elegimos, sino que nos son dadas, como la familia y el momento en que nacemos, hay otras que requieren de nuestra intervención, como por ejemplo decidir qué quiero ser en la vida. En este sentido, nuestra libertad nos lleva a conformarnos con aquello que nos fue dado o bien a transformarlo con nuestras elecciones.

Las personas vivimos a partir de nuestras circunstancias, pero tenemos un futuro cargado de posibilidades, en el que podemos construir el mundo en el que queremos vivir. Por el hecho de ser personas que viven con otros tenemos que hacernos cargo del entorno que nos rodea, para acondicionarlo a nuestra manera de ser, en lugar de simplemente adaptarnos a él, como hacen los animales.

Y esa transformación permanente de las circunstancias que nos rodean a través del tiempo constituye nuestra realización personal, al crear un mundo dotado de sentido, en el que podemos convivir en la vida diaria con las libertades de las otras personas. Ciertamente las condiciones de vida hoy en día no son las mismas que las de la antigüedad, ni las de un país son iguales a las de otro, pues cada persona o grupo de personas acondiciona su mundo de acuerdo con su proyecto de futuro.

Cuando aprovechamos las posibilidades que el mundo nos brinda para, por ejemplo, hacer que la sociedad en que vivimos sea más segura para quienes que habitamos en ella, transformamos los obstáculos que encontramos, como podría ser la inseguridad, en condiciones para una vida mejor.

Nuestras dimensiones social, psicoafectiva, racional, moral y espiritual van más allá del mero crecimiento de nuestra dimensión biológica, que tiene un fin determinado, para no dejarnos dominar por las dificultades y abren nuestro horizonte personal a maneras de vivir siempre nuevas y esperanzadoras.

Decidir la manera en que queremos vivir implica reconocer las obras de todos aquellos que han contribuido a conformar el mundo que habitamos y la responsabilidad que





tenemos para con los que nos sucedan. Por eso, si tenemos la oportunidad de contribuir a transformar la sociedad en función del bien de todas las personas, no hacerlo sería quedar en deuda con la humanidad.

¿Qué es la apertura a la trascendencia?

La posibilidad de transformar nuestro presente y diseñar nuestro futuro nos coloca frente al problema del sentido último de la existencia. La experiencia de crecimiento que tenemos cuando logramos transformar nuestras circunstancias nos lleva a pensar en la trascendencia como sentido de nuestro actuar, de nuestro proyecto de vida.

La conciencia de que podemos trascender lo inmediato nos pone ante la cuestión de porqué o para qué transformarlo, es decir, de encontrar un orden que le dé sentido pleno a nuestra vida y le confiera valor al mundo que nos rodea.

La perspectiva de considerar nuestra vida como un “proyecto” nos coloca frente a la incógnita de nuestro “yo”. Un yo personal que organiza todo en torno de sí como centro de convergencia, pero que al mismo tiempo se remite siempre a una posibilidad más, a otra manera de hacer las cosas.

En este punto entronca nuestra tendencia a ir más allá de los límites que no nos dejan vivir como queremos, con la pregunta de hacia dónde nos dirigimos en este afán de ir siempre “más allá”.

Ahora bien, si siempre buscamos superar los límites que nos impiden vivir como queremos es porque apuntamos en todo momento hacia una meta más alta, de los logros particulares que alcanzamos. Esto indica que buscamos un porvenir definitivo que rebasa todos los resultados parciales y que nos inscribe en la pregunta por el absoluto, sin que ello signifique que es fácil encontrar la respuesta. No obstante, toda pregunta lleva consigo la posibilidad de una respuesta. En algunos casos, nuestra dimensión espiritual nos lleva a encontrar esa respuesta en valores fundamentales como la justicia o en instituciones como la Patria, en la naturaleza o en Dios, pues muchas veces captamos lo sagrado como una realidad límite, aunque no seamos capaces de explicarla cabalmente.





1.5. Dignidad de la persona y bien común

Para pensar sobre la sociedad, la política, la economía, la cultura, etc., debemos entender primero qué es el ser humano y cuál es su verdadero bien. En este sentido, lo que nos constituye fundamentalmente como personas y nos hace ser humanos es la dignidad, que va más allá de nuestro desarrollo biológico.

La dignidad humana consiste en que cada uno de nosotros, por el hecho de ser humano, constituye un fin en sí mismo al estar orientado a la realización de valores trascendentes. Así, todas las personas tenemos una dignidad inalienable porque cada uno de nosotros es único e irremplazable. En consecuencia, ninguna persona puede ser tratada como un simple medio u objeto que se utiliza para lograr ciertas finalidades y se puede desechar cuando ya no sirve.

Al valor de la dignidad humana le corresponde una actitud de respeto, de cuidado de la vida, de la integridad física, de los bienes y de los demás derechos de toda persona y, por eso, constituye el fundamento para los derechos humanos.

El conjunto de las condiciones sociales que permiten a las personas realizarse colectiva e individualmente es el bien común, ya que las personas alcanzamos nuestra perfección no en el aislamiento de los demás, sino dentro de comunidades. Somos individuos, pero nos realizamos con y para los demás.

El egoísmo que a veces nos impulsa a buscar nuestro propio bien en detrimento de los demás se supera con un compromiso con el bien común, que no es exclusivamente mío o tuyo, ni es la suma de los bienes de los individuos, sino que crea un nuevo sujeto "nosotros" en el que cada uno descubre su propio bienestar en comunidad con los demás.

Por ello, el bien común no pertenece a una entidad abstracta como el Estado, sino a las personas como individuos en comunidad. Puesto que las personas somos seres fundamentalmente relacionales y sociales, el bien común es necesario para nuestro bien personal, pero no se opone al bien particular de cada individuo.





El bien común es contrario al utilitarismo, a la idea de la felicidad o placer más grande posible para el mayor número de personas, que inevitablemente conduce a la subordinación de la minoría a la mayoría. La excelencia e inviolabilidad de la persona humana individual excluye la posibilidad de subordinar el bien de uno al de los demás, de tal modo que se convierta el primero en un medio para la felicidad de los demás.

2. Comunicación efectiva

Si se le preguntara a la mayoría de la gente “¿a qué dedica un policía la mayor parte del día?, es probable que respondiera que a detener ladrones, interceptar vendedores de drogas y arrestar asesinos, lo cual sería una respuesta equivocada.

Es curioso que pocos se den cuenta que esos sólo son los momentos de mayor adrenalina, los que aparecen en el periódico y luego se vuelven película; los policías reales saben que gran parte de su tiempo lo dedican a otro tipo de actividades más cotidianas. Ellos, usted, los policías reales, saben que es más frecuente ayudar a los ciudadanos en pequeños problemas, orientar a quien está perdido, apoyar a una persona de edad avanzada, ayudar a los familiares de un desaparecido, mediar en peleas y facilitar el trabajo de los servicios médicos de emergencia, entre muchas e incontables actividades llamadas “de rutina”. Probablemente, la mayoría de la gente también diría que una de las principales herramientas de trabajo de un policía es su arma.

Los policías reales, no los de película, saben que el arma importa, pero lo que siempre utilizan en todas las situaciones anteriores es un arma de naturaleza muy distinta: la comunicación efectiva.

En este primer tema, usted estudiará la importancia de comunicarse de manera eficiente y obtendrá herramientas para eliminar los obstáculos que no le permiten llevar a cabo este proceso.

El hecho de que todo mundo se comunique es una obviedad tan grande que impide mostrar que hay formas más útiles que otras para transmitir lo que se quiere y alcanzar un objetivo.





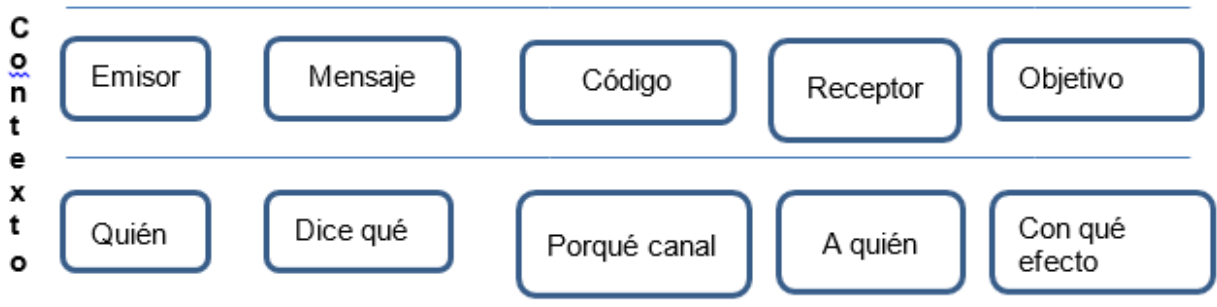
Los policías trabajan con la gente, y trabajar bien depende de una buena comunicación. Nunca olvide que, ética y valores, la satisfacción de los ciudadanos es un factor clave para conseguir la alianza con la comunidad a la que sirve.

2.1. Comunicación

La definición más básica de comunicación es la de un proceso por el cual se intercambia información con algún objetivo. El proceso supone transmitir y recibir ideas, sentimientos, datos, actitudes, valores, órdenes y opiniones. Para que ocurra la comunicación, el emisor y el receptor deben de compartir el código y un canal por medio del cual se transmite el mensaje.

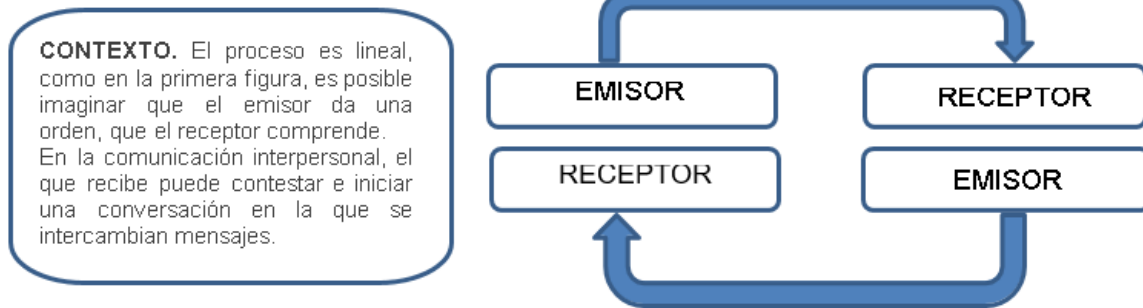
Por ejemplo, un chino y un mexicano no podrán intercambiar información verbal porque no comparten el mismo código, que en este caso es el idioma. Sólo podrán comunicarse si alguno puede cambiar al código del otro o si los dos hablan un tercer idioma, como el inglés. La comunicación que busca causar un efecto tiene una meta, que es la de que el receptor comprenda el mensaje de la manera más precisa posible.

Podemos sintetizar el proceso de la comunicación con la siguiente figura:



Otro factor determinante para la comunicación es la situación en la que ocurre. Será más fácil que un padre le explique a su hijo cómo arreglar una licuadora si lo hacen en la tranquilidad de su cocina que si lo intenta en el medio tiempo de un partido de futbol. Una situación inadecuada puede impedir que el mensaje se transmita de forma correcta.





Una de las situaciones de comunicación más comunes es la llamada “comunicación interpersonal”, es decir, entre personas, como en una conversación. En esta situación la figura que se presentó arriba se convierte en un círculo.

El receptor, quien originalmente escucha el mensaje, le contesta al emisor, quien ahora debe tratar de comprender el mensaje que le regresan. Si el proceso es lineal, como en la primera figura, es posible imaginar que el emisor da una orden que el receptor comprende. En la comunicación interpersonal, el que recibe puede contestar e iniciar una conversación en la que se intercambian mensajes.

Un comunicador competente es capaz de transmitir con precisión un mensaje mediante códigos verbales y no verbales, a la persona adecuada, en la situación correcta y tomando en cuenta el contexto en el cual sucede.

En el proceso de comunicación es tan importante la manera en la que se transmite un mensaje como la forma en la que se comprende. Cuando un policía observa a un “sospechoso”, lo que ocurre es que cree interpretar un mensaje no intencional que le comunica una persona. Por lo general se admiran las habilidades de observación de un policía y su talento para detectar a distancia lo que el otro quiere esconder. Sin embargo, a veces no se señala que eso ocurre dentro de un proceso de comunicación no verbal. El problema, como se vio más arriba, es que la policía basa una parte esencial de su labor en un tipo de comunicación poco preciso.

Trate de hacer memoria sobre la última vez que caminó de noche por una calle solitaria con su pareja. Si en ese momento vio “algo” en una persona que también caminaba por





ahí, ante la tensión del momento, tal vez usted extremó sus precauciones por temor a un robo o una agresión.

Si en esa ocasión no ocurrió nada es posible que su sospecha fuera falsa. Si esta apreciación exagerada ocurre un día cualquiera, el exceso de precaución no afecta a nadie, pero un policía vive en estado de alerta y no puede darse el lujo de menospreciar tanto la comunicación no verbal como el contexto. Para el policía, un error de juicio es peligroso y puede provocar numerosos problemas para mucha gente.

Por lo general existen ciertas personas que generan una sensación de sospecha y de peligro. La dificultad para nombrar "ese algo" que le provoca estar en alerta es la imprecisión de la comunicación no verbal. Además, dicho "algo" incluye el contexto entre emisor y receptor. La reacción le debe mucho a experiencias anteriores.

La misma imprecisión en el lenguaje no verbal de un policía que juzga equivocadamente a un sujeto puede ocurrir en sentido inverso. El policía, con su uniforme imponente y su arma a la vista, bajo la luz roja y azul, puede intimidar a un ciudadano con su sola presencia. Los ciudadanos pueden asustarse ante la presencia de éste aunque sus intenciones sean de ayuda. Un buen policía conoce el mensaje y el efecto de la comunicación no verbal que inevitablemente envía, por lo que tiene la precaución de siempre tranquilizar al ciudadano de manera verbal.

2.2. Obstáculos para una comunicación efectiva

Ahora que ya quedó clara la importancia de la comunicación no verbal en la labor policial, es momento de revisar la verbal. Como se mencionó al principio de este tema, el policía trabaja con gente y eso supone contar con habilidades de comunicación verbales y no verbales.

Una de las funciones más importantes de un policía es obtener información de un ciudadano de manera voluntaria, sin recurrir a la confrontación y a la fuerza física. Su objetivo es emitir y recibir los mensajes necesarios para conseguir los datos que requiere. Al mismo tiempo, siempre debe tener en mente que todo contacto interpersonal es potencialmente peligroso. Por ejemplo, para tratar con ciudadanos





enojados y hostiles, es necesario que el policía se muestre calmado. Al tratar con gente que tiene dificultades para entender el español, el policía debe ser paciente.

Hablarle de una manera dura o con palabras de menosprecio a un testigo puede fomentar su silencio y frenar una investigación.

A continuación se le presenta un cuadro en el que aparecen los principales obstáculos para una comunicación efectiva y algunas recomendaciones para mejorar sus habilidades de comunicación interpersonal.

Evite lo siguiente:

· Mentir	· Una actitud de "ya lo sé todo"
· Interrumpir	· Intentos de control o manipulación
· Actitudes de superioridad	· El uso de estadísticas confusas y términos legales imprecisos
· Prejuicios	· Apresurarse si tiene mucha información que comunicar
· Afirmaciones obvias sin sentido	· Involucrar historias personales cuando no son necesarias
· El exceso de información	· Cambiar de tema si el emisor no ha terminado
· Generalizaciones vagas	· Adelantar conclusiones
· Preguntar lo que ya se sabe	

Recomendaciones:

Emisor	Receptor
--------	----------





<input checked="" type="checkbox"/> Sea claro con el objetivo que persigue	<input checked="" type="checkbox"/> Siempre escuche con atención
<input checked="" type="checkbox"/> Cuide el elemento afectivo de la relación	<input checked="" type="checkbox"/> Muestre interés
<input checked="" type="checkbox"/> Hable con respeto	<input checked="" type="checkbox"/> Pregunte si no entiende algo
<input checked="" type="checkbox"/> Minimice las diferencias de status, autoridad y/o poder con una víctima	<input checked="" type="checkbox"/> Ofrezca alguna señal de que entiende el mensaje
<input checked="" type="checkbox"/> Sea directo y evite rodeos	<input checked="" type="checkbox"/> Trate de recordar lo que le dicen
<input checked="" type="checkbox"/> Elimine distractores	<input checked="" type="checkbox"/> Aleje los pensamientos que no se relacionen con la conversación
<input checked="" type="checkbox"/> Trate de distinguir una opinión personal de un hecho basado en evidencia	<input checked="" type="checkbox"/> Mantenga una mente abierta
<input checked="" type="checkbox"/> Si el receptor no hace caso utilice un lenguaje más contundente	<input checked="" type="checkbox"/> Detecte las ideas principales
<input checked="" type="checkbox"/> Tome en cuenta que el receptor pudo no haber entendido el mensaje aún y cuando diga que si	<input checked="" type="checkbox"/> Trate de enfocarse en el contenido del mensaje y no en la manera en que se lo comunican
	<input checked="" type="checkbox"/> Tenga una actitud colaborativa
	<input checked="" type="checkbox"/> Muestre una actitud positiva para obtener mayor información

Siempre tenga en mente que el aspecto común de trabajar con el sospechoso de un delito, con el testigo de un crimen, con una víctima alterada, con un herido de gravedad, con una muchedumbre enfurecida, con sus compañeros de trabajo, o con policías bajo





su responsabilidad, es la comunicación efectiva. Dominarla es un componente crítico y necesario de un policía efectivo.

2.3. Inteligencia emocional

La comunicación es un elemento importante para profundizar en el tema de la inteligencia emocional. Sin haberlo entendido con anticipación, difícilmente hubiera podido llegar a este punto, pues su aplicación nos permite establecer relaciones interpersonales.

¿Usted sabe qué característica comparten los profesionales más competentes y humanos?"

La respuesta no es la inteligencia, ni los diplomas universitarios y ni siquiera el dinero con el que nacieron, sino algo que se conoce como Inteligencia Emocional. La Inteligencia Emocional es la habilidad interpersonal que permite tomar conciencia de las propias emociones, conocer los sentimientos y las necesidades del otro, controlarse a uno mismo y actuar en sentido constructivo.

Para desarrollar la Inteligencia Emocional una persona requiere de las habilidades de comunicación que estudió previamente. Es importante ser capaz de sintonizarse con el mensaje del otro para abordar cuestiones difíciles. Así se podrá promover la comunicación sincera y permanecer abierto tanto a las buenas noticias como a las malas.

Desarrollar las habilidades de comunicación le permitirá aprovechar la diversidad de la gente con la que se rodea. A partir de la comprensión emocional del otro podrá aprovechar sus múltiples conocimientos. Por ejemplo, si es capaz de respetar y relacionarse con personas de varios niveles socioeconómicos, entonces podrá conocer a mayor profundidad contextos que le pueden ser extraños pero en los que deberá trabajar.

Conocer al otro le permite comprender y sensibilizarse ante las muchas visiones del mundo que existen. La Inteligencia Emocional supone un ejercicio de confrontación con los prejuicios y la intolerancia, tanto propia como ajena. Un policía necesita entender





cómo es el mundo del ciudadano que tiene enfrente y no puede suponer que es igual al propio. En una situación cotidiana puede encontrarse con personas para las que ciertos objetos son sagrados. Quien no consiga entender lo que éstas significan emocionalmente, corre el alto riesgo de ofender lo más profundo de la sensibilidad de toda una comunidad. Y quien no lo comprende, puede perder el apoyo vital de esa gente.

Para desarrollar la Inteligencia Emocional se favorecen actitudes de respeto, de disponibilidad y de cooperación hacia el otro, en este caso el ciudadano y los compañeros. Cuando la Inteligencia Emocional se aplica a un equipo se busca despertar la participación y el entusiasmo de las personas con las que se trabaja. Cuando se consigue esta habilidad de comunicación interpersonal comienza un cambio importante en los equipos. Inicia un proceso de transformación en el que el grupo se considera capaz de eliminar obstáculos cuando se trabaja en sintonía interpersonal.

Este tipo de equipos se caracteriza por la disposición para aprovechar colectivamente las oportunidades y los desafíos. La actitud grupal es aquella en la que se persiguen objetivos más allá de los que se requieren o se esperan. La Inteligencia Emocional no es magia, sólo es un tipo de relación basada en la comprensión de los sentimientos del otro que puede ayudar a la movilización para intentar esfuerzos innovadores.

Lo anterior se consigue porque se busca la negociación hasta alcanzar consensos en un diálogo respetuoso que toma en cuenta los intereses y sentimientos del otro. Esto ayuda a manejar a personas difíciles y reduce la tensión de situaciones complicadas, porque se recurre al tacto y a la diplomacia frente a una agresión desnuda. Se busca el debate y la discusión abierta para resolver los desacuerdos; se resuelven los conflictos en lugar de evitarlos. En un equipo, las emociones que pueden dificultar el trabajo armónico se presentan en dos sentidos, hacia la tarea y hacia los compañeros.

Hacia la tarea:

- Apatía: Cuando a alguien no le interesa el objetivo.
- Miedo: Cuando se piensa que como equipo o individuo no se cuentan con las habilidades o recursos para alcanzar el objetivo.





Hacia los compañeros:

- Enojo: Cuando se sintió alguna agresión de otro compañero.
- Envidia: Cuando se quiere alguna característica o posesión de otro.
- Egoísmo: Cuando se busca el éxito personal antes que el del equipo.

La Inteligencia Emocional pretende neutralizar los sentimientos negativos. Se favorece el compromiso con la tarea y con la propia capacitación. También se busca la confianza para expresar una opinión sin que se considere agresión; se prefiere colaborar y compartir antes que acumular y se comparten los méritos de todos los éxitos.

En última instancia, la Inteligencia Emocional es la capacidad de reconocer y recompensar los logros y el desarrollo de los miembros del equipo. Se refiere a la capacidad de hacer una retroalimentación útil, que no dañe al otro, y a la vez sea una crítica constructiva. En suma, la Inteligencia Emocional es la capacidad para identificar los intereses y sentimientos de los compañeros para dirigirlos hacia un fin positivo.





Vale la pena enfatizar que la comunicación efectiva forma parte del trabajo en equipo y del liderazgo: si no sabemos comunicarnos, difícilmente podremos desarrollar adecuadamente aspectos del trabajo policial.

3. Manejo de estrés

No podemos terminar el examen de las consecuencias que se siguen de la decisión de ser policía sin considerar un elemento psicoemocional que juega un papel muy importante en esta profesión: el estrés. Por su importancia, le dedicaremos un apartado especial. Distintos estudiosos coinciden en que la profesión policial está relacionada estrechamente con el estrés, debido a que “la mayoría de las veces, el policía desarrolla su profesión y su labor en un entorno conflictivo y arriesgado, sobre todo, cuando debe actuar o intervenir en situaciones de seguridad y atención ciudadana.”

3.1. Normalidad y anormalidad del estrés

El ritmo acelerado de la vida actual, la gran carga de trabajo y la constante preocupación por cubrir las necesidades propias y familiares, hacen que la presión cotidiana aumente y la energía vital disminuya. Todo esto desgasta poco a poco el funcionamiento del cuerpo, causándole molestias y pequeños trastornos a nivel físico y mental. A la expresión corporal de esta presión se le llama estrés.

El estrés es un estado de tensión en la persona que se manifiesta por una serie de síntomas físicos y mentales. Puede presentarse debido a causas concretas que el individuo es capaz de identificar o a situaciones que no alcanza a entender.

Por lo general el estrés es normal y todo mundo es capaz de adaptarse y manejarlo. Sin embargo, quien no lo consigue, empieza a sentir una gran tensión y angustia por lo que le rodea, además de que lo invade una sensación de descontrol general en su vida.





Mientras el dominio del individuo sobre los acontecimientos de su vida sea menor, mayor será su tensión y angustia para tratar de encontrar una reacción acertada a las relaciones, compromisos y responsabilidades que acepta y asume.

En la policía, el estrés es un elemento con el que inevitablemente se debe convivir todos los días. Un policía tiene que enfrentar personas y situaciones peligrosas. Trabaja con lo peor de las personas y en sus peores momentos. También necesita lidiar con sus superiores y con todos los representantes de la ley. En ocasiones, el policía siente que está rodeado por muchos adversarios que no puede controlar: desde abogados o funcionarios de derechos humanos que parecen defender a los criminales, hasta ciudadanos agresivos que lo tratarán como delincuente, e incluso superiores que le exigirán cuentas y no dejarán de examinarlo. En situaciones estresantes como las que vive, el policía puede sentir como si el mundo estuviera al revés.

Cuando el estrés se vuelve inmanejable, comienza a afectar la calidad del trabajo, las relaciones de pareja y familiares se tensan, los amigos lo perciben como hostil y el mundo parece estar contra uno. Si el estrés aumenta demasiado, puede tener serias consecuencias. En Estados Unidos se encontró que los policías se divorcian más que la gente que se dedica a otras ocupaciones y que tienen ocho veces mayor probabilidad de suicidarse que de morir en el servicio. Esto evidencia que el manejo del estrés es una habilidad fundamental para todo policía, debido al tipo de trabajo que tiene que realizar.

¿Cómo se manifiesta el estrés?

El estrés se presenta como un conjunto de síntomas que desequilibran el funcionamiento del organismo. Estos pueden aparecer a nivel físico, psicológico y social.

Efectos físicos: cuando una persona está estresada, el sistema de defensa de su organismo se ve afectado y disminuido. Entonces su salud se ve amenazada, ya que se encuentra mucho más expuesta a las enfermedades que otras personas que tienen un nivel mínimo de estrés.

Algunas señales físicas del estrés son:

- Caída del cabello.





- Alteraciones del corazón, como cuando late muy rápido.
- Molestias en el estómago como agruras, inflamación, dolor y/o ardor.
- El estrés afecta también el acto sexual: en el hombre puede provocar eyaculación precoz y hasta impotencia.
- En las mujeres puede producir la ausencia temporal de la menstruación (Amenorrea).
- En la piel pueden aparecer pequeños granitos, ésta puede descamarse, inflamarse o enrojecerse, lo cual produce comezón, ampollas y costras.
- Pueden suscitarse tics nerviosos, temblores y dolores musculares.
- Las enfermedades respiratorias como la gripa pueden avivarse cuando el sujeto está bajo mucho estrés.

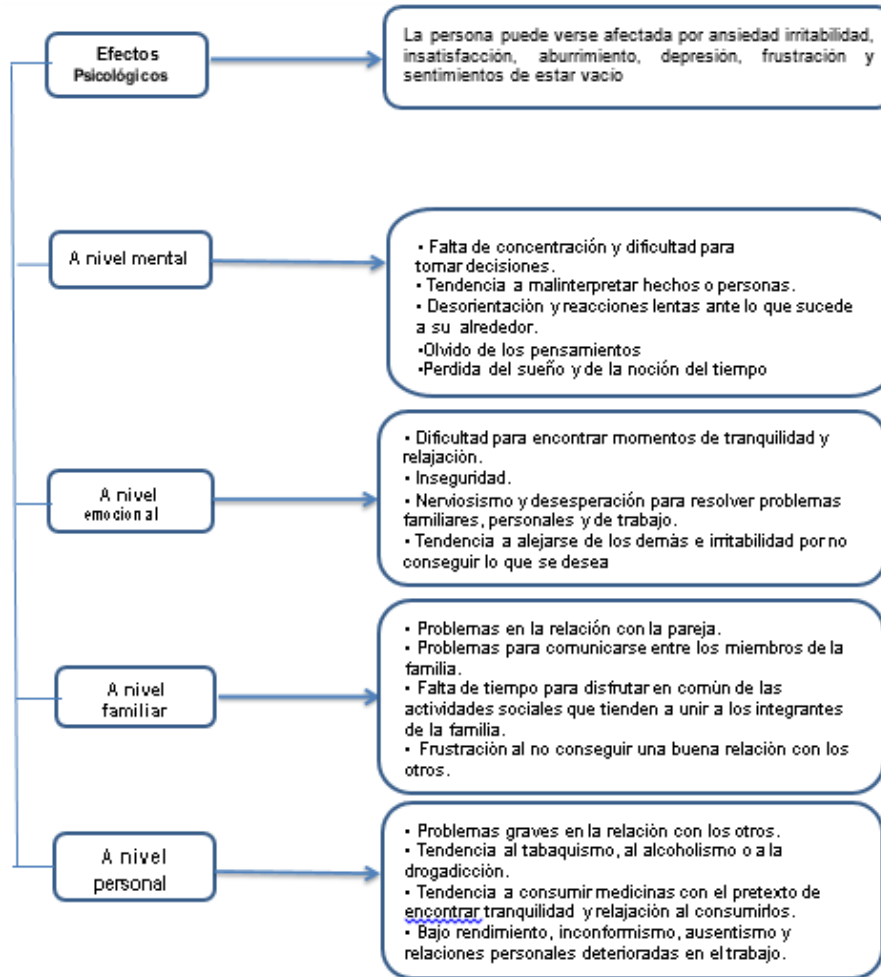
En términos generales, una persona estresada puede tener dolores de cabeza repentinos o constantes; síntomas de gripa sin estar resfriado; subidas o bajadas de la presión arterial; mareos y debilidad muscular; molestias estomacales; y variaciones en la temperatura del cuerpo.

Efectos psicológicos:





"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".



Un ámbito en el que el estrés puede afectar de forma significativa es en el trabajo. Algunas de las causas más conocidas de tensión en el trabajo son:

- El exceso de trabajo.
- La presión del tiempo.
- Alejarse de los compañeros y/o tener conflictos con ellos.
- Falta de apoyo por parte de los compañeros o jefes.





- Puestos o cargos que requieren de más responsabilidad que autoridad.
- Un medio ambiente en el trabajo que no ofrece apoyo o reconocimiento.
- Carencia de reglas, políticas y procedimientos para realizar las actividades laborales.
- Falta de comunicación.
- Confusión acerca de los roles laborales que le corresponden a cada trabajador.
- Temor al fracaso, al rechazo y a la competencia.
- Falta de coincidencia entre los intereses y valores de la organización en la que se trabaja y los personales.

3.2. Reacciones frente al estrés

El estrés no siempre es negativo. Se puede considerar como el mensaje no verbal del cuerpo de que necesita descanso y relajación. Puede motivar o estimular positivamente a una persona y llevar a otra hacia la tristeza, dependiendo de la capacidad de adaptación a las circunstancias que se enfrentan en la vida.

Cuando la energía vital es utilizada para dejar que el cuerpo se adapte a los constantes cambios de la vida, el estrés es positivo para la persona. En otras palabras: cuando la tensión que da lugar al estrés no rebasa los límites de resistencia y control del individuo, se puede convertir en un impulso positivo. Por el contrario, cuando esa tensión supera la capacidad de tolerancia de la persona, entonces le produce un desequilibrio interno y puede llegar a paralizarlo en el momento de actuar.

Existen distintos grados de estrés. Cuando éste se intensifica, se convierte en miedo. Si alguien se encuentra en una situación que le da miedo, el cuerpo responde con una serie de reacciones que lo preparan para enfrentar el peligro, ya sea luchando o escapando. Estas reacciones se asocian con la producción de adrenalina, la cual se relaciona con la percepción del peligro. La respiración se hace profunda, el corazón late rápidamente y aumenta la presión arterial. Estas respuestas son la preparación para





luchar contra el peligro. Todos estos cambios buscan que el organismo sea más efectivo en el manejo de la situación de emergencia. El estrés y el miedo, cuando no son extremos, le permiten a un policía prepararse para la acción.

3.3. Técnicas de manejo de estrés

Son muchos los problemas que el estrés y el miedo pueden ocasionarle al ser humano. De ahí la importancia de aprender a evitar las situaciones de esta índole, comenzando por el autocontrol personal, siguiendo por mantener las tensiones en un nivel en el que la energía vital se alimente de ellas y no rebasen el punto crítico de adaptación y resistencia. Es necesario aprender a respetar las señales del estrés y del miedo, así como aprovechar sus beneficios, realizando actividades propicias para conservar la salud.

Hay algunas técnicas que ayudan a controlar el estrés. Son procedimientos sencillos y fáciles de realizar, con los cuales usted tendrá la posibilidad de evitar que las tensiones diarias se acumulen y lleguen a estresarlo de manera intensa y constante.

Respiración:

Generalmente, el ser humano respira sólo lo necesario para subsistir sin darse cuenta de que en la respiración se oculta una increíble fuerza vital que ayuda a reanimar el cuerpo, avanzar más rápido, moverse con facilidad y, en general, producir un bienestar inmediato. No es casual que en la meditación, una de las actividades más relajantes que existen, la respiración sea un elemento fundamental.

El ejercicio de respiración que a continuación se explica, sirve para controlar el estrés. Consiste simplemente en respirar suave y profundamente. Todo mundo respira, pero no siempre se hace en la forma adecuada para que el organismo reciba la cantidad de oxígeno necesario.

Normalmente, cuando el médico pide a un paciente que respire profundamente, lo primero que hace es forzar las fosas nasales, pensando que de esa manera entrará más oxígeno.





Aquí intente lo opuesto: para que la respiración sea suave necesita inhalar y exhalar por la nariz pero sin forzarse. La entrada de aire debe ser imperceptible. Dice un antiguo dicho: "El oído quiere escuchar a la nariz, pero la nariz no quiere que la oigan".

Una vez que controle que la entrada de aire sea suave, concéntrese en su abdomen. Para tomar conciencia de la respiración abdominal, en un primer momento puede colocar sus manos sobre éste para verificar que al inhalar se hinche y al expirar se deshinch. Al realizar la respiración, el punto de concentración siempre será el abdomen.

Practique el ejercicio acostado, sentado o de pie. Cualquiera de las tres posiciones le permitirá hacer suya la respiración; lo importante es concentrarse en el abdomen.

Cuando lo intente acostado, si nota que no llega el suficiente oxígeno al abdomen, apoye las plantas de los pies doblando levemente las rodillas; esta posición puede ayudar a que la respiración sea más profunda.

Cuando lo intente sentado, mantenga siempre la concentración en el abdomen y simplemente coloque su columna derecha pensando que desde la cabeza tira un hilo hacia arriba, sin elevar el mentón.

Cuando lo intente de pie, es muy posible que la entrada de aire llegue hasta el pecho o bien que llegue muy poco aire al abdomen; en ese caso piense que está sentado en un banco muy alto (esta posición adelantará levemente su pelvis) y que desde la cabeza tira un hilo hacia arriba. Concéntrese como siempre en el abdomen.

Realice este ejercicio de respiración cinco o seis veces al día. Aunque cada práctica no le lleve más de medio minuto, si lo hace con concentración, pronto se convertirá en su forma de respiración natural. Estará relajado pero atento a los inconvenientes cotidianos. Sólo necesita la disciplina y la voluntad para practicarlo a diario.

Al hacer el ejercicio de respiración suave y abdominal, sus órganos internos reciben el aire necesario para ser masajeados; esto los relaja y su mente, al concentrarse en el ejercicio de respiración, también se oxigena debidamente y se mantendrá clara y serena.





La respiración es una técnica fácil para manejar el estrés. Puede utilizarla en cualquier momento, incluso cuando esté nervioso o sienta miedo al dirigirse al lugar de un acontecimiento peligroso.

Esto le ayudará a sentirse más tranquilo y se le facilitará controlar la tensión y el temor, lo que se reflejará en su rendimiento laboral. También puede practicar su respiración cuando la acción haya terminado y se encuentre en el camino de regreso a casa.

Las técnicas de respiración son las más utilizadas para manejar el estrés, debido a que se pueden intentar en todo momento, tanto en circunstancias que producen miedo como estrés. Aquél se presenta con mayor frecuencia justo antes de la situación de peligro, mientras que el estrés se puede presentar en todo momento.

Además de la respiración, la otra gran recomendación para manejar el miedo es orar. Como se discutió anteriormente en el tema de espiritualidad, el rezo ayuda a sentir una gran fortaleza y seguridad ante los retos que aparecen como más difíciles. Una de las ventajas indudables del rezo es que incrementa la sensación de control justo antes de entrar en una situación de peligro.

El estrés y el miedo tienen una estrecha relación con la posibilidad de controlar una situación. La seguridad de que se es capaz de manejar un evento peligroso se relaciona con la posibilidad de centrarse en lo que sí depende de uno. Sentirse indefenso es una de las peores sensaciones que puede tener la persona. Incluso en las condiciones más extremas, hay quien centra su atención en lo más incierto, mientras otros se enfocan en lo que sí pueden manejar. Quienes dirigen su acción a lo que sí pueden controlar, manejan mejor el miedo ante el peligro y la incertidumbre.

Control:

El control y la seguridad en una situación de peligro se obtienen de tres maneras:

1. Con un entrenamiento adecuado.
2. Con información suficiente sobre lo que ocurrirá.
3. Con experiencia en situaciones similares.





En un hecho, una policía novata añadió estrés a la situación, ya que tenía pocos antecedentes sobre cómo son las operaciones de ese estilo. Ella podía pensar que 50 es un número muy pequeño frente a 200, pero ignoraba que con una estrategia adecuada se podía contrarrestarlos. Lo mismo con su equipo. Con el entrenamiento apropiado es probable que fuera suficiente para resistir el embate de las piedras. Y si no lo fuera, alguien con experiencia sabría que puede confiar en que, de ser necesario, llegarían refuerzos.

De ahí que la formación y la experiencia policial sea una medida invaluable para disminuir el estrés. Seguramente compañeros con más experiencia tendrán una infinidad de anécdotas sobre todo lo que sufrieron las personas que carecieron de un buen entrenamiento. Uno de los más claros errores de cálculo de la policía novata fue que no consideró que la gente común y corriente no tiene el entrenamiento especializado que los policías sí reciben. Esa es la principal ventaja de la policía.

La tercera característica también involucra al líder. La incertidumbre ante el peligro disminuye en la medida en que se tenga más información sobre la situación que habrá que enfrentar. Esto facilita que una persona se enfoque en lo que sí puede controlar. Por razones de seguridad, un líder puede considerar que es conveniente que su equipo desconozca los detalles de la operación. Sin embargo, tendrá que evaluar que el precio es un mayor estrés en el equipo. Mientras más información consiga compartir, más seguridad tendrán en el momento de la acción.

En lo que corresponde al equipo, será muy importante que pregunte lo que se espera de usted. Entender las órdenes lo tranquilizará. Si tiene dudas sobre lo que le toca hacer, de cómo lo tiene que hacer o de lo que su superior o sus compañeros requieren, es muy importante que lo aclare hasta quedar satisfecho con la respuesta que obtiene. La confusión en la comunicación añade estrés y afecta el rendimiento.

3.4. Manejo cotidiano del estrés

Las recomendaciones anteriores tienen un efecto directo en los momentos más críticos y ayudan a disminuir el miedo. No obstante, hay otro tipo de hábitos que le permitirán





relajarse y controlar mejor el estrés cotidiano que enfrenta un policía por el tipo de trabajo que tiene que hacer.

Las siguientes sugerencias funcionan incluso para quien no trabaja en la calle sino en una oficina:

Ejercicio

Una medida efectiva para disminuir el estrés, y totalmente acorde con los objetivos de la policía, es el ejercicio. Cuando éste es sistemático y regular tiene muchos beneficios. A veces los horarios son tan demandantes que disminuyen la posibilidad de ser constantes. Por ello, en lo que respecta al estrés, basta con un ejercicio ligero, que le exija un poco más de esfuerzo al corazón y a los pulmones, lo que produce que haya un mayor bombeo de sangre y más oxígeno en el cuerpo. Todo esto proporciona al cuerpo fortaleza y resistencia. Para que el ejercicio reduzca el estrés, es mejor que no implique competencia; elija algo que le brinde placer, diversión y satisfacción. Algunos ejemplos de este tipo de ejercicio son: caminar, subir y bajar escaleras, hacer labores domésticas, arreglar un jardín, correr una distancia determinada y otras actividades similares.

Descanso

El complemento necesario para el trabajo, el ejercicio y el estrés es el descanso. Dormir bien y relajarse es indispensable para estar en forma y trabajar correctamente. Hacerlo implica que el sueño sea continuo, tranquilo y suficiente, ya que la falta de éste provoca, desde la simple fatiga hasta la desorientación y la torpeza.

El descanso es básico para combatir el estrés y mantener el cuerpo y la mente en buenas condiciones. Por descanso se entiende no sólo el sueño y las vacaciones. También los pasatiempos, el tiempo en familia y las actividades recreativas con los amigos, distraen y permiten a la mente y al cuerpo relajarse sin estar en reposo.

Comunicación

La última sugerencia para disminuir el estrés cotidiano y que comúnmente no se asocia con la salud, es hablar de lo que se enfrenta día a día. Algunos elementos han reportado





que sería necesario un servicio de psicología disponible sólo para los policías. Aun cuando esto sería deseable, no siempre es posible. Lo que expresan es que su cotidianidad está llena de impresiones muy fuertes y situaciones extremas que muchas veces son difíciles de digerir.

Hay personas que después de ver heridos graves, de descubrir situaciones escalofriantes o de intentar resolver un problema sin éxito, en lugar de compartir sus sentimientos y frustraciones, consideran que lo mejor es guardárselo. Algunos no hablan de su trabajo porque es confidencial. Pero son los datos lo que constituye un secreto, no la ansiedad y los sentimientos de un trabajo estresante. Otros piensan que al no hablar de lo que sienten en su trabajo protegen a su familia de las impresiones tan fuertes que tuvieron.

Prefieren sufrir solos. Las personas que renuncian al apoyo que pueden brindarles los demás, viven el estrés con mayor intensidad. Compartir experiencias duras, como la muerte de un compañero o la impotencia ante la realidad, son maneras de hacer más ligera la carga con el apoyo de los seres queridos. De lo contrario, sino comparte con sus seres queridos lo que le ocurre diariamente, podrá dañarlos más, ya que además del riesgo de sufrir algunas de las numerosas enfermedades relacionadas con el estrés, la búsqueda de descanso puede desviarse al lugar equivocado, como son la bebida y las drogas. Poder hablar y compartir con sus compañeros los eventos cotidianos que viven en un día difícil también resulta muy benéfico para todos.

El policía puede convertirse en una especie de olla de presión que necesita desahogarse compartiendo sus experiencias. Recuerde que los policías no son máquinas que deban resistirlo todo sin expresarlo. Ellos, como todos los seres humanos, no sólo piensan y trabajan, sino que también sienten, a veces con gran intensidad, y necesitan expresar sus sentimientos. Aprenda a pedir ayuda y a apoyarse en quien lo quiere.

El trabajo del policía provoca muchas tensiones y cada quien deberá probar cuáles de las anteriores recomendaciones le resultan de mayor utilidad para enfrentar el estrés. Lo que el policía no debe hacer es descuidar este aspecto tan importante para su rendimiento profesional y su bienestar personal.





4. Liderazgo en la policía

Hemos visto que una base firme para el comportamiento honesto del cuerpo policial es la existencia de mandos virtuosos, de líderes íntegros que sean un ejemplo viviente de los valores propios de la misión de la policía y que motiven y apoyen a sus subordinados para que muestren el comportamiento digno de su alta vocación de servicio a la sociedad.

El cuerpo policial se fortalecerá moralmente en la medida en que cuente con líderes cuyo comportamiento se base en principios éticos que contribuyan a generar el gran cambio que requiere nuestra sociedad para vivir en la paz, en la justicia y en el respeto mutuo. En la actualidad, el liderazgo en la policía tiene dos vertientes:

- La primera consiste en el ejercicio de la autoridad dentro de la corporación, para orientarla, hacer converger los esfuerzos de todos al logro eficaz de la misión y motivar a los elementos para que realicen sus tareas con competencia, honradez y dedicación.
- La segunda se enmarca en el concepto de prevención social del delito y se refiere al liderazgo de la policía en relación con los ciudadanos y sus comunidades. En este caso, el líder policial deberá relacionarse con la comunidad y encontrar en conjunto con ella mejores formas de prevenir el delito, motivando la participación ciudadana en la denuncia de los hechos ilícitos y fomentando el respeto de los ciudadanos a la policía y a la ley.

En esta parte del curso se revisará la importancia del liderazgo policial y se estudiarán las competencias que debe desarrollar el líder policial, de tal manera que el participante tenga una visión amplia de las tareas y habilidades de un líder de este tipo y se despierte su interés por ejercer y desarrollar, en su ámbito de competencia, las cualidades de un líder con orientación al servicio. Esto le permitirá ser un agente de cambio en la sociedad, proactivo y mediador de conflictos en la corporación, en el trabajo en equipo, en el trato con los ciudadanos y en la comunidad.





Se estudiará qué es el liderazgo, los diferentes estilos que hay, las competencias de comunicación, motivación y resolución de problemas, así como las de planeación, organización, ejecución y evaluación. Se destacará la importancia que, para el desarrollo del líder, tiene el conocimiento y el gobierno de sí mismo como condiciones para dirigir a otros.

Finalmente, se estudiará el liderazgo basado en principios éticos y se mostrará de qué manera el ejercicio de un liderazgo prudente y comprometido con los principios de justicia y veracidad es el único que genera credibilidad y resulta apropiado a la misión de la policía y a los grandes retos que enfrenta en la actualidad para servir a la ciudadanía eficazmente.

4.1. Liderazgo en la historia

Uno de los primeros autores modernos que estudiaron el tema del liderazgo fue Max Weber, quien en su obra, Los tres tipos de gobierno legítimo se preguntó la razón por la cual, a lo largo de la historia, unas personas han obedecido a otras. Encontró que las personas están dispuestas a obedecer a otra cuando reconocen en esa persona tiene derecho a mandar en virtud de:

- a) Sus cualidades personales.
- b) Lo que establece una tradición venerable.
- c) Lo que establecen la ley y el derecho.

De acuerdo con estas tres fuentes de la autoridad, distinguió tres tipos de liderazgo:

- a) El liderazgo carismático: que se apoya en las cualidades extraordinarias del líder cuya misión y visión inspira a los seguidores.
- b) El liderazgo tradicional: que se basa en el respeto a la tradición y se recibe generalmente en forma hereditaria.





c) El liderazgo racional-legal: que se funda en el respeto a la ley, que tiene su origen en la naturaleza humana. En este caso la obediencia no se le rinde a una persona en lo particular sino a principios generales.

Lo que tienen en común los tres tipos de liderazgo es la capacidad del líder de influir en el comportamiento de las personas. Y en este sentido, todos podemos ser líderes.

Las organizaciones, especialmente aquellas que requieren grandes cambios, necesitan líderes que no sólo tengan el puesto en virtud de los procedimientos formalmente establecidos, sino que además tengan la visión y las cualidades o carisma que inspira, mueve y entusiasma a los colaboradores.

4.2. ¿Qué es el liderazgo?

Si bien el liderazgo es la capacidad de influir en las personas, generalmente empleamos la palabra para referirnos a quienes lo hacen sobre un grupo para que éste logre sus finalidades, entonces el liderazgo es la capacidad de influir en un grupo de personas para lograr un fin común.

De acuerdo con Kotter (citado por Lowney) las tareas principales de un líder con relación al grupo son:

a) Trazar el rumbo: exponer una visión del futuro que puede lograr el grupo, así como las estrategias a seguir para producir los cambios necesarios para realizar dicha visión.

b) Alinear a la gente cuya cooperación se requiere: comunicar el rumbo verbalmente y con hechos, de manera que influya en la creación de equipos y coaliciones que entiendan la visión y las estrategias además de aceptar su validez.

c) Motivar e inspirar: infundir vigor a las personas con el fin de superar los obstáculos que se oponen al cambio y satisfacer así necesidades básicas que a menudo permanecen insatisfechas.

El liderazgo hace que cambien las cosas no porque el líder las cambia sino porque influye en las personas para que ellos realicen los cambios.





4.3. Estilos de liderazgo

Después de Max Weber, los estudiosos de la administración han clasificado el liderazgo de diferentes maneras. Las investigaciones sobre los tipos de liderazgo han sido importantes porque ayudan a entender mejor los distintos aspectos de la relación entre dirigentes y dirigidos, mientras que ofrecen sugerencias acerca del mejor modo de ejercer la autoridad en puestos de mando o de servicio a la comunidad.

Liderazgo centrado en las personas y liderazgo centrado en la tarea

Hemos visto que todo líder influye en un grupo de personas para lograr una meta, un propósito o una misión común. De esta manera, según Tannenbaum y Schmidt, el líder tiene que relacionarse por una parte con las personas del grupo y, por la otra, con el trabajo requerido para lograr la meta o fin común.

Atendiendo a estos dos aspectos: la relación con las personas y la relación con el trabajo requerido para lograr la meta, Blackey y Mouton distinguieron dos tipos principales de liderazgo:

El del líder que está preocupado sobre todo por el bienestar de la gente; y el que está preocupado principalmente porque se realicen las tareas que permiten lograr los resultados deseados.

El líder preocupado por la gente, se ocupa de cosas tales como elevar la moral del grupo, de reducir conflictos y de llevarse bien con los integrantes del grupo.

El líder preocupado por los resultados, se encarga de cuestiones tales como definir con exactitud las metas a lograr, evaluar los resultados que se van obteniendo y proponer soluciones y apoyar cuando hay algún problema que puede afectar los resultados.

Estas dos dimensiones del liderazgo pueden combinarse, lo que da lugar a cuatro estilos de liderazgo:

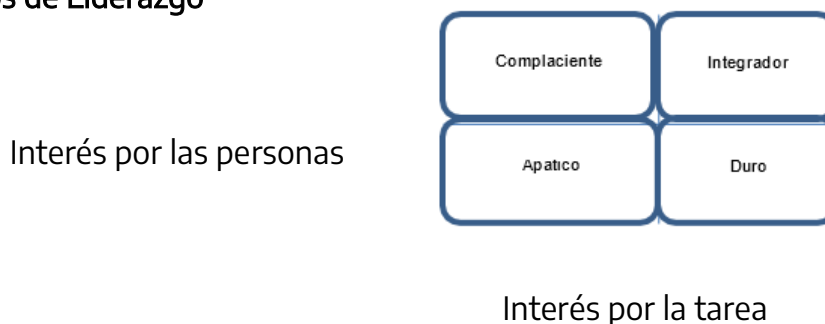
a) El que tiene bajo interés por la tarea y bajo interés por la persona (líder apático o desinteresado).





- b) El que tiene bajo interés por la persona y alto interés por la tarea (líder duro, inhumano).
- c) El que tiene bajo interés por la tarea y alto interés por la persona (líder blando, complaciente).
- d) El que tiene alto interés por la tarea y alto interés por la persona (líder integrador).

Estilos de Liderazgo



Como vemos, algunos líderes le dan más importancia a un aspecto que otro, sin embargo, puesto que tanto las personas como los resultados son importantes, lo ideal es ejercer un liderazgo integrador orientado tanto a motivar a las personas, como a que la tarea se realice de manera adecuada. En este sentido, es muy importante que el líder motive y haga ver la importancia de la tarea a realizar y, que al mismo tiempo, dé seguimiento a la empresa encomendada de manera que pueda ver los avances y orientar la realidad de la misma.

Liderazgo situacional

Partiendo de los conceptos anteriores, Hersey y Blanchard consideran que, para determinar la efectividad de un líder, no hay que fijarse sólo en el estilo del líder; hay que tomar también en cuenta las características de sus seguidores, especialmente su madurez. Para aquéllos, la madurez de los colaboradores del líder se basa en dos aspectos igualmente importantes: el grado de competencia técnica que tienen los seguidores para realizar la tarea y el grado de interés que tienen en llevarla a cabo.





El punto que hay que destacar aquí es que, de acuerdo con estos autores, no hay un estilo de liderazgo ideal sino que, a distinto grado de madurez del grupo, debe corresponder distinto estilo de conducción del líder. Para elegir el mejor estilo de liderazgo que requiere un determinado grupo, el líder necesita conocer la situación de madurez de sus colaboradores.

Esto significa que el líder debe ejercer un liderazgo situacional, lo que significa que, dependiendo de la situación de sus colaboradores en cuanto a grado de madurez, en algunos casos el líder tendrá que darles mayor apoyo emocional, en otros ejercer un mayor control, en ocasiones darles más orientación técnica y en otros dejarles una mayor libertad.

El líder situacional es el que utiliza distintos estilos con el grupo o con la misma persona pero en distintos momentos. Para lograrlo ha de desarrollar dos habilidades fundamentales, la de diagnosticar y la de ser flexible:

- Diagnosticar: determinar la disposición y capacidad de sus colaboradores en una situación determinada.
- Ser flexible: asumir un estilo de liderazgo acorde con la situación diagnosticada.

4.4. Competencias de liderazgo en la policía

La institución policial, como toda organización, requiere liderazgo para llevar a cabo su misión. De acuerdo con Ortmeier, para realizar adecuadamente sus funciones en una organización policial moderna, se requieren las siguientes competencias o capacidades:





El desarrollo de estas competencias o capacidades dependerá, en gran medida, del tipo de labor que la persona desempeñe en la policía. Las tres competencias necesarias en todas las actividades policiales son las de comunicación efectiva, motivación y toma de decisiones. Las de planeación, organización, ejecución y evaluación son más propias de los que ejercen el mando en la jerarquía policial o realizan labores de policía comunitaria.

Cuando usted sea el jefe o el líder de un equipo, es importante conocerse a sí mismo y también a los integrantes del grupo para que motive a los miembros de éste. Esto le permitirá, a su vez, aprovechar de la mejor manera las cualidades y características de cada uno.

Una buena práctica policial es aquella que se hace conforme a principios éticos y jurídicos, que logra su propósito con eficacia y que preserva la seguridad tanto de policías como de ciudadanos. Para que el líder policial pueda conducir al grupo y sus elementos de esta manera, es importante que, de acuerdo con lo que se dijo al hablar de liderazgo situacional, conozca al grupo como conjunto y a cada uno de sus elementos.

En cuanto a los elementos que integran el grupo, es importante que el líder tome en cuenta los conocimientos, habilidades y actitudes que tienen para que, en lo posible, pueda asignarles aquellas actividades en las que se desarrollarán mejor. Debe saberlos escuchar y conocer también sus cualidades y defectos. Asimismo, es muy relevante poder detectar aquellos cambios en su comportamiento habitual que puedan ser indicadores de riesgo, violación de las normas éticas o mal desempeño.

Por lo que se refiere al grupo, el líder debe conocer el grado de integración que hay entre sus elementos y los ejercicios que requieren para mejorar su desempeño como equipo. Le corresponde al líder promover la solidaridad y subsidiariedad del grupo, esto es, la capacidad para combinar sus fortalezas y apoyarse unos a otros para compensar sus áreas débiles. Para ello, el líder deberá promover la camaradería, el respeto mutuo y el espíritu de grupo, así como estar atento para intervenir situaciones en las que decaiga la moral y para detectar oportunamente conflictos o inconformidades que dificulten la tarea del grupo, lo debiliten y pongan en riesgo. El conocimiento del grupo





y de sus elementos le permitirá tener bases para tomar decisiones en lo concerniente a la promoción y capacitación de sus subordinados.

Motivación

Recordemos que una de las funciones principales del líder es la de motivar a sus seguidores; esto es, moverlos a la acción para el logro de las metas de la organización policial. Las teorías de la motivación tratan de responder a la pregunta: "¿qué es lo que mueve a las personas a actuar?" Una primera respuesta es que lo que propicia la acción de las personas es la satisfacción de sus necesidades.

Motivación intrínseca y extrínseca

Comúnmente se acepta que los motivos que impulsan a las personas a actuar pueden ser internos o externos y, de acuerdo con ello, la motivación es intrínseca (interna) o extrínseca (externa).

Hablamos de motivación intrínseca cuando la persona encuentra una satisfacción en la acción misma que realiza, aunque no espere una recompensa o tema un castigo proveniente de fuera. En este caso, lo que mueve a la persona a realizar la actividad es la satisfacción personal que representa para ella realizar la actividad. Por eso, cuando el líder asigna a las personas las actividades que pueden realizar mejor o persuaden a una persona de la importancia que tiene hacer algo, tanto para la organización como para ella misma, es más probable que el colaborador realice su tarea animado por una motivación intrínseca.

La motivación extrínseca en cambio, consiste en realizar algo para recibir una recompensa o evitar un castigo que viene de fuera. En este caso, la persona no realiza la tarea porque encuentre una satisfacción en ella, sino para obtener un beneficio o evitar un perjuicio.

En la práctica se requieren tanto la motivación extrínseca como la intrínseca ya que, como hemos visto, no todas las personas tienen las mismas preferencias ni la misma competencia o disposición frente a una tarea determinada. De ahí que a veces sea





necesario premiar y elogiar o castigar y reprender a los subordinados para impulsarlos a hacer una tarea.

Locus de control

En la medida en que una persona progresa como ser humano, dependerá menos de los castigos o los premios externos para hacer bien lo que debe. La auto-motivación se refiere al proceso por medio del cual la persona se motiva (mueve) a sí misma para conseguir lo que considera valioso.

Para que las personas puedan avanzar hacia la auto-motivación es importante que reflexionen sobre aquellos factores a los que atribuyen sus éxitos y sus fracasos. Los factores pueden ser internos, tales como la propia capacidad o el esfuerzo realizado, o externos, tales como la suerte o la ayuda de los amigos.

Cuando una persona tiende a pensar que la causa de sus éxitos y fracasos no dependen de ella, sino únicamente de factores externos, se dice que pone el control de su vida fuera de sí misma, que su locus (lugar) de control es externo. En este caso, la persona atribuye lo que le pasa a la suerte o a otras personas y no se siente responsable de sus propias acciones ni motivada a cambiar, pues considera que no puede hacer nada para modificar la situación. Por otra parte, puede no sentir satisfacción cuando ha logrado el éxito, ya que considera que su éxito depende del azar o de otros factores que escapan a su control.

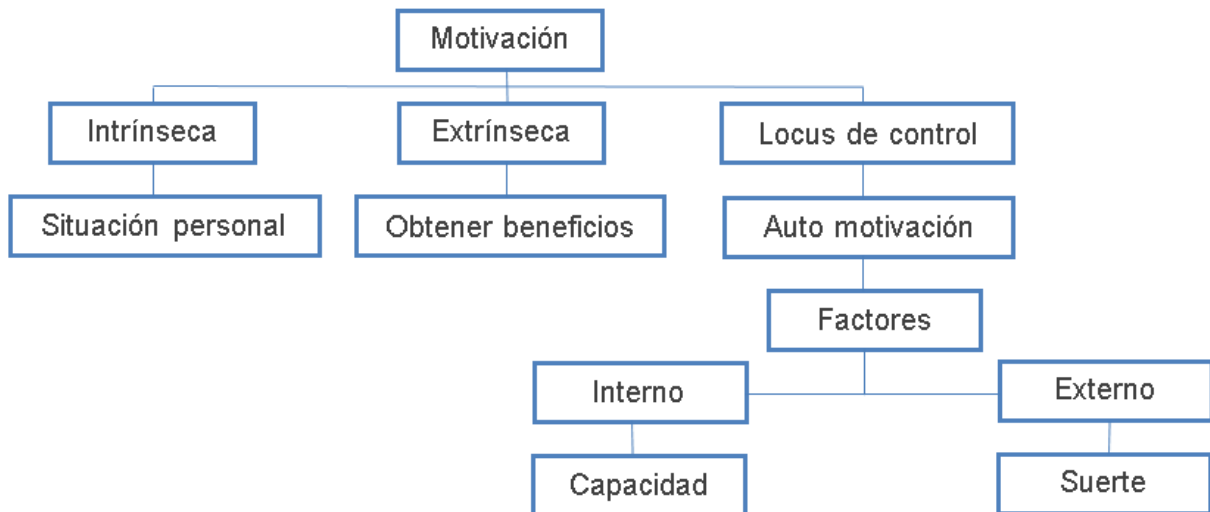
En cambio, las personas con locus de control interno, son aquellas que consideran que sus éxitos y fracasos dependen principalmente de sí mismos, que suponen que hay una relación causa-efecto entre lo que hacen y los resultados que obtienen, de tal manera que son responsables de lo que les pasa y asumen las consecuencias de sus actos. Estas personas se sienten motivadas a dirigir su propia vida y, en consecuencia, su autoestima es mayor.

En la medida en que reconocemos nuestro poder para controlar los factores internos, podremos aprovechar nuestras fortalezas, superar nuestras deficiencias y cambiar nuestras actitudes para dirigir nuestra vida hacia las metas que nos proponemos.





Con el fin de favorecer la auto-motivación, el líder puede ayudar a sus colaboradores a reflexionar sobre el locus de control de sus acciones, para que, si es necesario, lo desplacen de fuera hacia dentro. Así lograrán un mayor control de sí mismos e incrementarán su interés en superar sus deficiencias y mejorar su desempeño.



Para motivar es importante que el líder tenga un buen conocimiento de sus subordinados en lo que se refiere a sus necesidades e intereses, así como a sus capacidades y limitaciones para emprender diferentes tareas. Para ayudarlos a crecer en el deseo de logro, los invitará a reflexionar sobre la necesidad de asumir sus fortalezas y deficiencias como algo propio sobre lo cual puede tener el control; de esta manera se podrá proponer metas para mejorar en el desempeño de sus tareas.

4.5. Liderazgos basados en principios

Hasta ahora usted ha estudiado qué es el liderazgo, sus tipos y las competencias propias del Liderazgo policial. Un aspecto fundamental de éste es que el líder actúe conforme a principios éticos y jurídicos.

Entendemos aquí por liderazgo basado en principios uno que se basa en principios éticos, es decir, un liderazgo ético. Los valores en los que se basa consisten en las virtudes y en el compromiso con los valores que sustentan la misión de la policía. Este





es el cimiento moral sobre el que se apoyan las decisiones y el comportamiento del líder ético.

El líder ético es una persona automotivada para hacer el bien, esto significa que:

- Tiene la voluntad de hacer lo que es moralmente bueno: se trata de la integridad, que como hemos visto, es la primera de las virtudes.
- Se conoce a sí mismo: está consciente de sus fortalezas, debilidades y los valores que realmente lo mueven.
- Es proactivo: tiene la capacidad de gobernarse a sí mismo, tiene un locus de control interno, una visión de lo que quiere lograr en la vida para bien de México y lleva a cabo las acciones necesarias para alcanzarla. El líder basado en principios se distingue del líder sin escrúpulos, tramposo, oportunista, falso, hipócrita y engañoso. Aquél sabe que el comportamiento ético de sus subordinados depende, más que del conocimiento de los reglamentos y los códigos éticos, de las virtudes del líder, del ejemplo y compromiso firme y constante con los valores.

¿De qué manera se manifiestan los principios del liderazgo ético en las actividades del líder policial?

El líder policial ético es un profesional, ya que está comprometido con la misión y vocación de la policía: hacer valer la ley para lograr la justicia, prevenir el delito y lograr así un orden público en el que los ciudadanos puedan disfrutar de sus derechos.

Es importante señalar que este fin superior al que aspira el líder, es compartido actualmente por muchos policías en México y constituye la base ética sobre la cual se puede renovar el cuerpo policial, que es una institución fundada en valores éticos de servicio al público.

Planeación: Cuando el líder ético define la visión y los objetivos a lograr, a la vez que planea la forma de conseguirlos. Se basa en la virtud de la prudencia, que le lleva a proponerse una perspectiva de mejoramiento del mundo inspirada en la justicia, el derecho y las demás virtudes. Pero aunque se inspira en esta elevada misión, lo hace





con los pies firmemente puestos sobre la tierra; considera lo que realmente puede y no puede realizar con los recursos con los que cuenta.

Motivación: Este tipo de líder estimula el comportamiento ético porque el compromiso con los valores no consiste sólo en reconocerlos de palabra, sino en verlos en acción. La ética se basa en el principio de hacer lo correcto; el poder que emana del compromiso real del líder con los principios, motiva en los seguidores una voluntad de arriesgarse a hacer las cosas correctas porque éstas son valoradas, personificadas por el líder y aprobadas por la visión que él comunica. Como dice el refrán, las palabras mueven, pero el ejemplo arrastra.

Comunicación: La comunicación del líder ético se caracteriza por su veracidad, esto significa no sólo que dice la verdad, sino que, además, sus palabras están respaldadas por sus obras. En consecuencia, el líder ético es uno al que se le puede creer: es un líder confiable.

El líder ético toma decisiones basadas en valores éticos y jurídicos, como se vio al hablar de la ética policial. En este sentido, todo policía en la calle puede ser un líder ético, porque le corresponde tomar personalmente muchas decisiones que deben ser consistentes con los valores, las virtudes y los principios de esta índole. En la medida en la que actúe correctamente, el policía ganará autoridad moral entre los ciudadanos.

En el trato con los compañeros y subordinados, el líder ético es cortés y respetuoso. Promueve además el respeto mutuo entre sus compañeros y subordinados. Es justo porque reconoce los logros de cada uno, pero es también exigente, porque espera que cada quien dé lo mejor de sí mismo. Su sentido de la lealtad lo lleva a apoyar a sus subordinados cuando corren peligro y fomentar su superación para que hagan rendir sus talentos.

El líder ético conoce a sus subordinados; tiene una concepción de la persona que integra sus necesidades de seguridad, pertenencia, reconocimiento y autorrealización. Sabe escuchar a sus subordinados y está atento a lo que les sucede.

Motiva a sus colaboradores para que se desarrollen como personas de acuerdo a sus potencialidades y los invita a que colaboren con el logro de la misión que la policía tiene





encomendada. De esa manera se podrán realizar como personas a través del servicio a los demás, contribuyendo a que exista una mejor sociedad para todos. Un líder ético procura que sus colaboradores incrementen su motivación intrínseca y la satisfacción del deber cumplido, pero también les ofrece reconocimiento personal y social; en la medida de su competencia, procura que tenga buenas condiciones de trabajo. Prefiere orientar y estimular más que castigar, aunque impone sanciones sin titubear cuando es necesario.

Supervisa el trabajo de sus subordinados consciente de que es necesario controlar el cumplimiento de las órdenes para corregir las fallas en su ejecución. Establece también, en la medida de lo necesario, procedimientos de control que ayudan a los subordinados a prevenir las faltas contra las normas éticas y jurídicas. Pero todo esto lo hace enterado de que, como se dice, no hay mejor reglamento que la conducta del jefe.

Si consideramos la descripción del líder basado en principios, veremos que no es muy diferente de la imagen que muchos policías mexicanos actuales tienen de lo que sería un jefe ideal: justos en el otorgamiento de promociones, profesionales, actualizados, que den buen ejemplo, que sean honestos, sepan mandar y dirigir, que formen un buen equipo de trabajo, que ayuden a sus subordinados a superarse, que los respete y los escuche, que sea fuertes física y espiritualmente y que inculque en sus subordinados el concepto de solidaridad, ética, y amor por el trabajo.

5. Plan de vida y carrera

Seguramente recuerda la teoría de la motivación de Maslow. Él definió una serie de necesidades que deben estar cubiertas para que una persona pueda ser feliz con lo que hace, es decir, para que se sienta satisfecha en el camino que decidió tomar. Al elegir convertirse en policía, usted apuesta porque sea una carrera que le permita satisfacer estas necesidades e, incluso, llegar a la cima de ellas, a la punta de la pirámide, que es la autorrealización.

Para Maslow, la autorrealización es la meta de la vida de las personas. Él utiliza esta palabra porque cambia de persona a persona. Para algunos puede ser la de conservar el negocio familiar mientras para otros puede ser la de ayudar a los más necesitados. Para





Maslow, la autorrealización se relaciona con la sensación de satisfacción y plenitud con lo que uno hace.

Al reflexionar sobre lo visto en el manual, se dará cuenta que ya ha tocado cada uno de los pisos de la pirámide, y también del último, cuando se habló acerca del ajuste entre la ocupación que uno realiza y su vocación. Cuando hizo su cuadro sobre las necesidades básicas de una persona, reflexionó acerca de qué tan bien están atendidas las necesidades fisiológicas. El segundo piso, el de la seguridad, se ha tocado en varios puntos por ser una que requiere especial atención en la vida de un policía. En lo que se refiere a la necesidad de pertenencia, podemos considerar que está satisfecha por ser parte de la corporación.

La corporación le da no sólo seguridad sino también pertenencia, identidad y un legítimo sentimiento de orgullo. El cuerpo policial le da también un lugar en la sociedad, un nombre y una actividad que le permite vivir dignamente. Todo esto genera el espíritu de cuerpo, que es un sentimiento profundo de pertenencia y de afiliación.

Si consideramos el siguiente piso, que es la necesidad de reconocimiento, encontramos que se atiende mediante tres factores importantes:

- Primero, mediante la aprobación de la institución, encarnada en su líder.
- Segundo, por el reconocimiento de los ciudadanos, a quienes se dedica la vida.
- Tercero, por la aceptación y el cariño de la familia y de los seres queridos, cuya expresión más fuerte es la posibilidad de constituirse en un ejemplo admirable para los hijos.

Al principio del curso usted revisó un texto sobre la autorrealización, que se encuentra en el último nivel de la escala. No es uno como los anteriores, ya que se trata de la culminación del impulso al crecimiento o perfección del ser humano que consiste en la actualización de sus potencialidades. En la autorrealización se relacionan y se armonizan los niveles anteriores. Además, la autorrealización incluye la autenticidad, esto es, que la persona asuma su futuro como propio, que se sienta responsable de sus logros y fracasos, y que viva con orgullo sus decisiones y acciones.





El objetivo de las siguientes páginas es el de articular su proyecto de autorrealización en un plan de vida que incluya las distintas dimensiones o necesidades de la persona en un programa de acción coherente. De lo que se trata es de dibujar una especie de mapa que lo oriente en medio de las incertidumbres de la vida y le ayude a realizar el tipo de policía y persona que usted quiere ser.

5.1. Responsabilidad en la elección vocacional

La visión y la misión personal

La mayoría de las instituciones, empresas y negocios exitosos, definen su misión y su visión. En su misión expresan lo que son, la razón de ser de su existencia y a qué sector de la población se dirigen; en su visión describen lo que quieren lograr y cómo esperan verse en unos 10, 15 o 20 años. Para el logro de la visión y la misión, es necesario establecer una estrategia basada en metas considerando todas las áreas que la constituyen.

Una persona también tiene una misión y una visión personales, sólo que a diferencia de las instituciones y de las empresas, rara vez las pone por escrito. Para definir el propósito de su vida o su misión es importante primero tener una "visión de uno mismo": imaginarse cómo se verá uno en diez o veinte años o, lo que es lo mismo, preguntarse "¿cuáles son mis sueños?".

Una vez definidos sus sueños, la persona puede preguntarse acerca de cuál es el sentido de su vida. Por ejemplo, si un investigador médico se imagina que en veinte años quiere descubrir una cura para el cáncer, podrá ver que su misión en la vida es trabajar por crear procedimientos y o medicamentos que remedien esa enfermedad y disminuir así el sufrimiento y el dolor de las personas.

La misión de una persona es el sentido de su vida, el cual está orientado por los valores que son más importantes para ella, aquellos por los cuales estaría dispuesta a sacrificar su vida. La visión es la forma en que se reflejará el cumplimiento de esa misión, en logros concretos, en distintos ámbitos o campos de realización. Cuando definimos nuestra visión es importante considerar esos diferentes ámbitos, por ejemplo: el personal, familiar, laboral (trabajo y profesión), económico y social.





Tener claridad en lo que queremos ser y en el propósito de nuestra vida nos ayuda a enfocarnos y a dirigirnos hacia el cumplimiento de nuestros ideales.

5.2. Armonización de un plan de vida y carrera multidimensional

Considere el siguiente ejemplo de una mujer llamada Eloísa, que tiene 25 años y se imagina cómo quisiera que fuera su vida dentro de 10 años. Ella ha descrito su visión de la siguiente manera.

Campo de realización	Visión
Su vida personal	Me imagino como una persona sana que tiene el hábito del ejercicio diario y se alimenta de manera saludable.
<ul style="list-style-type: none">• Cuidado de su cuerpo y salud	
<ul style="list-style-type: none">• Crecimiento intelectual y emocional	Tengo estabilidad emocional, porque me entiendo con mi esposo y, cuando tenemos problemas, somos capaces de hablar sobre ello y resolver los conflictos que se presentan.
<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo moral	
<ul style="list-style-type: none">• Crecimiento espiritual	He crecido intelectualmente porque estudié una maestría y además he adquirido el hábito de leer y mantenerme al día en mi campo de conocimiento.
	Tengo mayor madurez moral porque ahora soy capaz de hacer las cosas por convicción propia y no sólo por temor a las represalias o al castigo.
	Me siento tranquila y satisfecha porque cumplo con mi deber y trato de reflexionar antes de actuar, siempre con base en el respeto a la dignidad de las personas y la búsqueda del bien común.
	En el aspecto espiritual, confío en que no estoy sola y que, cuando trato de hacer bien las cosas para





	<p>construir un mundo mejor, hay alguien que me da fuerzas para continuar realizando mi misión en la vida.</p>
Su vida familiar	<p>Mi esposo y yo hemos logrado organizarnos para el cuidado de la casa y de nuestros dos hijos que ya van a la escuela. Son dos niños traviosos pero muy buenos; son la alegría de nuestro hogar y nos dan fuerza para trabajar con ánimo todos los días.</p>
Su carrera o desarrollo profesional	<p>Soy responsable del programa de formación de profesores en una institución educativa de prestigio y los resultados de mi trabajo se traducen en el aprendizaje de los jóvenes y en una educación de calidad, que les permite ser profesionales comprometidos con su país.</p> <p>Tanto los jóvenes como los que les dan trabajo, se sienten satisfechos con la formación recibida en esa institución.</p>
Su situación económica.	<p>El salario me alcanza para vivir modestamente, tengo un seguro médico, y espero obtener un crédito para comprar una casita.</p>
Su vida social y cívica.	<p>Tengo amigos, participo en una comisión de la organización de mi colonia para tener una mayor</p>





	seguridad, y cumpla con mis deberes cívicos, tales como participar en las elecciones informándome y dando mi voto con responsabilidad.
--	--

- ¿Qué es una misión personal?
- ¿Qué es una visión personal?
- ¿Cómo se relaciona tanto la misión y la visión con un ejercicio profesional?

La misión se refiere al sentido de vida, el cual necesita incluir su carrera pero no se agota ahí.

La misión es más que el trabajo y por eso incluye las dimensiones del hombre. Así, es posible que un apoyo sea al mismo tiempo parte de la misión. Por ejemplo, usted puede sentir que su familia es un apoyo fundamental para seguir su carrera policial, ya que ellos lo animan y le dan la fuerza para seguir adelante. Por lo mismo, usted trabaja para ellos. Su felicidad le da sentido a su trabajo diario.

Si usted se empeña en ser un policía modelo, no sólo lo hace para tener una carrera exitosa, también se constituye como un ejemplo de honestidad, integridad y trabajo duro frente a su hijo. Su éxito profesional se acompaña de su misión familiar. Lo mismo sucede con otras áreas de la vida de las personas. ¿Cómo cree que tratan a un héroe sus familiares, colegas, amigos, vecinos y líderes?

Describa ahora su misión personal y profesional (la profesional ya está escrita, es la misión del policía):

Misión
Mi misión personal es:





Mi misión como policía es:

Salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

¿Le agradaría añadir algo o decirlo de otra manera?

¿Se identifica usted con esta misión?

La mejor piedra de toque para dilucidar si uno ha elegido su profesión vocacionalmente, es decir, de acuerdo con las raíces más auténticas de su identidad, es la ilusión. ¿Qué empresa o quehacer llena nuestra vida y nos hace sentir que, por un momento, somos nosotros mismos

Con base en lo anterior: ¿Considera que tiene vocación para ser policía?, ¿Por qué?, ¿Considera usted que su visión y su misión son compatibles?

Las distintas dimensiones de la persona se relacionan entre sí. Por ejemplo, usted puede sentir que su familia es un apoyo fundamental para seguir su carrera policial, ya que ella lo anima y le da la fuerza para seguir adelante en su trabajo.

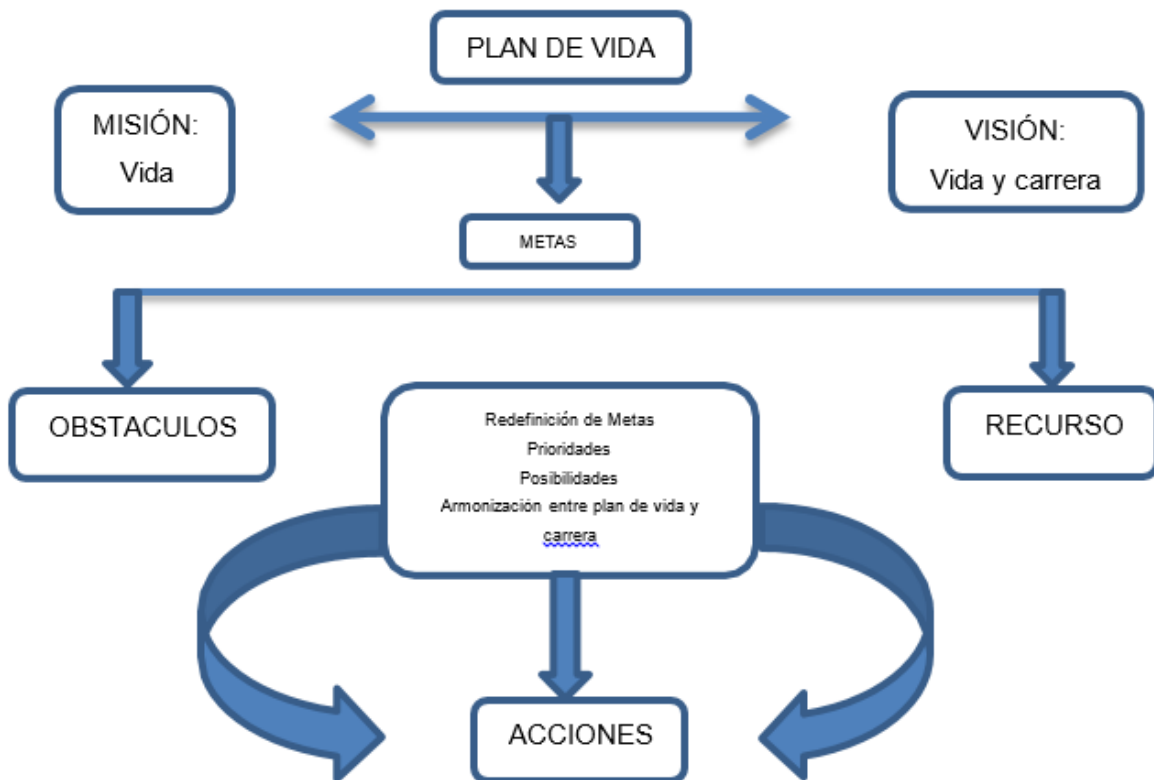
Pero al mismo tiempo, usted trabaja para ellos y su felicidad le da sentido a su trabajo diario. Si usted se empeña en ser un policía modelo desarrolla una carrera exitosa pero al mismo tiempo crece en su dimensión moral y se constituye en un ejemplo de honestidad, integridad y trabajo duro para sus hijos, colegas, amigos y vecinos. Lo ideal es entonces que las distintas dimensiones de la persona y, en especial, su carrera o trabajo profesional y su vida estén en armonía y se refuercen mutuamente para que pueda lograr la autorrealización.





La autorrealización está acompañada de un gran sentimiento de orgullo por lo que se hace, el cual impacta positivamente en las personas que uno más quiere en el mundo. La autorrealización se persigue toda la vida y en todo momento, pero sus frutos se recogen a lo largo de cada parte del camino.

Por el contrario, cuando la misión no hace un aporte positivo a la comunidad, los sentimientos que se tienen son los opuestos. Cuando se traiciona la confianza pública también se traiciona la propia misión y con ello se pierde la posibilidad de beneficiar a quienes permitieron que uno sea quien es. A esto se une la pena de no ser un buen ejemplo para los seres queridos. Un hijo debe estar orgulloso y no avergonzado de sus padres. Por eso los valores morales constituyen una guía segura para organizar el plan de vida.





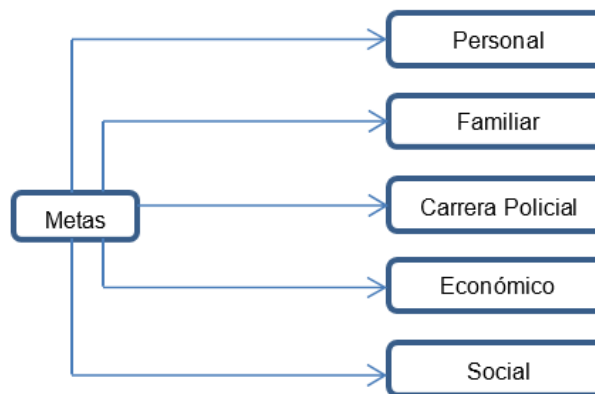
Los planes tienen que estar ubicados en un tiempo y lugar determinados. Hoy muchos de ustedes están iniciando su formación policial, aun cuando varios ya tienen experiencia. Por ahora comparten banca, pero pronto irán a realizar funciones distintas. Eso hace que sólo compartan en algunos aspectos el punto de inicio.

A continuación le proponemos seguir con los siguientes pasos para definir su propio plan de vida y carrera.

En esta sección describirá las metas que se propone lograr en distintas áreas o aspectos de su vida. Una meta es una situación a la que queremos llegar o una cualidad que queremos adquirir. Ejemplos de metas son: adquirir el hábito de la lectura y ser Inspector General.

A lo largo de la sección se irán considerando cada una de esas áreas o aspectos y se le pedirá que escriba la meta o metas correspondientes al área que se ha explicado.

Las áreas que se considerarán son las siguientes:



Usted ya definió la visión de lo que quiere lograr en lo relativo a su desarrollo personal, el cual incluye, entre otros aspectos, el cuidado del cuerpo y de la salud.

Comenzaremos por explicar algunos factores relacionados con el cuidado del cuerpo y la salud para que pueda usted proponerse ciertas metas en relación con ello.





Cuidado de la salud y del cuerpo:

a) La condición física

¿Cómo afecta su decisión de ser policía un aspecto de su vida personal particularmente importante: la condición física? El cuidado de su fortaleza física es fundamental para ser policía. Considere usted el siguiente perfil físico atlético que debe cumplir el personal que integra las instituciones de seguridad pública.

CRITERIO

1. Alcanzar el peso saludable de acuerdo con el índice de masa corporal.
2. Realizar salto de longitud, con distancia mínima de 2.10 m.
3. Correr 100 m. Planos en un tiempo de 14 segundos.
4. Realizar 10 dominadas de brazos en una barra fija.
5. Realizar 20 abdominales en 40 segundos.
6. Nadar 100 metros en 5 minutos.
7. Correr 3,000 metros en 14 minutos.
8. Realizar 20 lagartijas en 40 segundos (apoyar manos y puntas de los pies en el piso, cuerpo rígido, flexionar y extender los brazos).
9. Abstenerse de consumir cualquier tipo de droga y evitar la adicción al consumo de bebidas alcohólicas.
10. Mantener una dieta balanceada, control del colesterol y azúcar en la sangre.

El cuidado de su salud y condición física es fundamental para su vida personal y el trabajo policial. Usted deberá presentarse periódicamente a evaluaciones físico-atléticas y es necesario que cumpla con los criterios establecidos. El estar atento a estos criterios y poner en práctica las medidas para alcanzarlos, le ayudará a tener una vida





más sana y plena; además de desarrollar con agilidad, fuerza y seguridad sus actividades policiales.

b) La alimentación

Para lograr el perfil de salud deseado es necesario comer de manera correcta.

- Incluya al menos un alimento de cada grupo en cada una de las tres comidas del día.
- Coma la mayor variedad posible de alimentos.
- Consuma muchas verduras y frutas, en lo posible crudas y con cáscara. Prefiere las de temporada que son más baratas y de mejor calidad.

Consuma:

- Suficientes cereales (tortilla, pan integral, pastas y galletas, arroz o avena) combinados con leguminosas (frijoles, lentejas, habas o garbanzos).
- Pocos alimentos de origen animal. Prefiera el pescado o el pollo sin piel a las carnes de cerdo, borrego, cabrito o res.
- Coma de acuerdo con sus necesidades y condiciones. Ni de más, ni de menos.
- La menor cantidad posible de grasas, aceites, azúcar y sal.
- Prefiera los aceites vegetales a la manteca, mantequilla o margarina.
- Cocine con poca sal; endulce con poca azúcar. No ponga azúcar ni sal en la mesa y modere el consumo de productos que los contengan en exceso.
- Beba agua pura en abundancia.
- Procure la máxima higiene al almacenar, preparar y consumir los alimentos.
- Beba únicamente agua hervida o desinfectada con cloro o plata coloidal.





- Lave y desinfecte las verduras y frutas que se comen crudas.
- Lávese las manos con agua y jabón antes de comer y después de ir al baño. Una alimentación correcta, se basa en el Plato del Bien Comer.

c) Las adicciones

Las adicciones pueden afectar a cualquier persona de todas las edades; por ejemplo, una persona tiene una adicción al alcohol o a las drogas cuando no puede controlar el deseo de consumirlas. Es decir, la persona se vuelve esclava del alcohol o de las drogas y deja de ser dueña de sí misma.

La persona adicta debe tomar conciencia del daño que se hace, no sólo a sí misma sino también a las personas que lo rodean, pues como se vio anteriormente, una adicción puede afectar todos los ámbitos de su vida.

Hay personas que, al tener dificultades y sentirse solas o deprimidas, buscan refugio en el alcohol o las drogas... ¡Nada peor que eso! Lejos de encontrar ahí una solución, agrava sus problemas y puede llegar a destruir su vida y la de los demás. Como sabemos, el consumo y el consiguiente tráfico de drogas es una de las razones por las que la sociedad se encuentra en un grave estado de violencia y de corrupción. Debemos decir: ¡NO a las DROGAS!

Aspecto económico

El aspecto económico es algo importante en su vida y que usted debe planear. Como vimos, el ser humano tiene que satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia, como son habitación, educación, salud, y vestido. Seguramente usted soñará con tener una casa, darles una educación a sus hijos y con hacer un plan para su jubilación. La institución puede ser un apoyo fundamental para cumplir su sueño. Por ello es importante que usted esté bien informado acerca de cuáles son las prestaciones que le ofrece el trabajo policial.

Para lograr estos propósitos, usted necesita analizar cuál es su situación actual y proponerse algunas metas.





Mi familia

Las familias son las células de la sociedad. Ya vimos anteriormente, es una de las principales formas en la que la persona puede desarrollarse, que es ahí donde primero aprendemos los valores y las actitudes que han ido conformando lo que somos actualmente. Como hijos, como pareja y como padres, tenemos una serie de obligaciones y de satisfacciones. Por ejemplo, ¿qué mayor satisfacción que ver a un hijo realizado como una persona que contribuye a que la sociedad sea mejor? ¿O poder disfrutar un día de descanso con la familia? La familia nos sostiene y nos da fuerza. Cuando uno llega cansado del trabajo a su hogar y es bien acogido, se siente reconfortado. En cambio, si cuando uno encuentra solo problemas, se incrementa el cansancio y el malestar.

Las relaciones dentro de la familia necesitan cuidarse; recordemos que el ser humano necesita sentirse parte de un grupo, necesita cariño y comprensión. Procurar cumplir con las obligaciones familiares es importante: aportar la parte del gasto que corresponde, contar con tiempo para platicar con la pareja, los hijos o los padres, destinar tiempo para convivir y para demostrar a los otros que nos interesan.

Muchas veces tenemos problemas porque estamos encerrados en nosotros mismos y no nos ponemos en el lugar del otro. La comunicación y el respeto son dos factores clave para que las relaciones familiares funcionen. La reconstrucción del tejido social involucra a la familia, porque ahí es donde aprendemos a respetarnos y a hacernos responsables de nosotros mismos y de los demás.

Recuerde que cuidar el núcleo familiar es un elemento básico para que uno pueda realizar sus sueños, incluso en el ámbito profesional. Todo necesita un equilibrio: destine tiempo de calidad a su familia; dialogue, comprenda y esfuércese por ser un buen hijo o hija, padre o madre, hermano o hermana.

Crecimiento intelectual y emocional

El desarrollo intelectual y emocional es fundamental para ser un buen policía. El primero incluye cosas tales como el estudio de las leyes, los códigos y los reglamentos, así como el aprendizaje de las técnicas policiales.





También se refiere a mejorar sus habilidades para resolver problemas, y tomar decisiones acertadas. El aspecto emocional se vincula con el desarrollo de las habilidades de comunicación interpersonal, de la inteligencia emocional, de la capacidad para manejar el estrés, de trabajar en equipo y de ejercer un liderazgo ético.

Desarrollo moral y comportamiento ético

La persona que se realiza lo hace siempre con los demás y no de forma aislada. En este manual hemos visto la importancia de la ética social y de los valores constitucionales. También se trabajó sobre la importancia de la misión de la policía para alcanzar un estado de bienestar en donde la gente pueda sentirse tranquila, donde se perciba un clima de paz y no de violencia.

Ser policía implica un alto grado de desarrollo de la conciencia moral. A lo largo del manual estudiamos los valores y las virtudes morales y, en particular, aquellas que resultan más necesarias para un policía: integridad, prudencia, fortaleza, disciplina, lealtad, honor, espíritu de cuerpo y respeto a los derechos humanos.

Todos los profesionales deben cumplir con su código de ética, pero el policía debe hacerlo con especial rigor por la elevada misión que le corresponde como representante del Estado para garantizar la seguridad de los ciudadanos. Por favor revise las normas del Código de Ética Policial.

Dimensión trascendente o espiritual

Ya sabemos que el ser humano se realiza cuando encuentra el sentido último de su vida; cuando la persona supera sus necesidades básicas y puede dar un paso más allá para caer en la cuenta de que su realización está en su vínculo con lo Trascendente, en darse a los demás y contribuir a que México se transforme en una sociedad más justa, equitativa, solidaria y productiva.

Usted, al ejercer la profesión policial, tiene la oportunidad de autorrealizarse porque:

- Ser policía es decidirse por un Tamaulipas en el que se respetan la ley y los derechos de las personas, por un Tamaulipas en el que se puede vivir en paz y con





tranquilidad, un Tamaulipas en el que la paz permite el desarrollo de todas las actividades que pueden llevar a la población a mejores niveles de vida.

- Ser policía es decidirse por un Tamaulipas mejor para nosotros y para nuestros hijos.
- Ser policía es un privilegio porque es tener la decisión de luchar hasta el heroísmo por el Tamaulipas que todos queremos que sea.
- Ser policía es una de las profesiones más honorables que un mexicano puede asumir y merece el respeto y el agradecimiento de los ciudadanos.

Es en esta dimensión es donde se encuentra propiamente la misión del policía.

Aspecto social, cívico o comunitario

La participación en la vida de nuestro barrio, de nuestra ciudad, de nuestro país y de nuestro mundo, es algo importante. Estar enterados de lo que sucede e involucrarse en la medida de nuestras posibilidades, con la resolución de los problemas de nuestra comunidad es parte de nuestros deberes como ciudadanos.

Mi carrera policial

Usted ha imaginado o soñado lo que desea ser en las diferentes dimensiones de su vida y lo ha hecho tomando en cuenta que ha elegido ser policía. Conviene que ahora le dedique su atención a lo que significa la carrera policial:

En el aspecto jurídico, el plan de carrera de un policía está definido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que trata sobre la Carrera Policial y la Profesionalización.

Artículo 78.

La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y





reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 79.

Los fines de la carrera policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- II. Promover la proximidad social, responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
- III. Instaurar la doctrina policial civil y fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

Artículo 85.

La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante.

Como vemos, en la Ley se describen los lineamientos jurídicos de la Carrera Policial. El Plan de vida y carrera de un policía incluye la visión y las metas de la Carrera Policial.





Armonía entre las metas de su vida personal y las de su carrera

La armonización consiste en revisar sus metas, sus recursos y sus apoyos para ver si existe coherencia entre ellos. Por coherencia busque que no sean contradictorios entre sí. Por ejemplo, sería poco coherente buscar una condecoración por su trayectoria policial y en el corto plazo querer dedicarse de tiempo completo al negocio familiar.

En lo personal también puede existir la dificultad para estar con los hijos todo el tiempo que se quisiera cuando busca ser el mejor en un puesto con un horario muy largo. El objetivo de la armonización es encontrar un equilibrio entre su vida profesional y su vida personal, su familia, el aspecto económico y su autorrealización.

Procure aprovechar sus fortalezas, sea realista y autocrítico acerca de sus posibilidades y defectos, sin embargo, tenga confianza que usted puede lograr sus metas si se lo propone y confíe en usted mismo.

Procure la armonía entre su vida personal y profesional. Si usted se encuentra bien con usted mismo podrá dar lo mejor de sí en su carrera policial. Busque el equilibrio.

Definir de metas

En cuanto haya hecho estos pequeños cambios, su plan de vida debería de ser más armónico con su visión y misión personales; se espera que sea más clara la manera de cumplir. Establezca acciones en el tiempo que le permitan alcanzar la meta deseada. Las acciones clave son aquellas que le permiten lograr las metas que tienen un alto impacto en su vida.

Recuerde que las acciones clave no son un buen deseo que algún genio nos va a conceder, sino que son una tarea a realizar; son la conclusión de su plan de vida y carrera y están basadas en una reflexión cuidadosa sobre usted mismo y lo que quiere ser. Trate de ser lo más específico que pueda en la descripción de las acciones. Mientras las describa con mayor claridad, más fácil será llevarlas a cabo, porque el camino se mostrará por sí mismo. Recuerde que usted es una persona libre y que esto implica ser responsable. Usted es quien decide lo que quiere hacer con su vida.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

El plan de vida y carrera que ha elaborado es un mapa que le puede orientar en el camino de su vida. Por supuesto que se irá modificando conforme usted tenga más información sobre la carrera policial o cambien sus circunstancias personales o las del país. Sin embargo, lo que escribió representa una guía que le permitirá dirigir su vida en una dirección positiva. Tener una guía es lo que le da sentido a las acciones cotidianas. Saber qué es lo que se quiere y la manera de lograrlo, genera una sensación de seguridad y nos permite ejercer un mayor control sobre la propia vida.





Taller de mediación policial y manejo de conflictos

La mediación es un método heterocompositivo de resolución de conflictos (Interviene de forma decisiva un tercero ajeno al conflicto). Para algunos es la Negociación facilitada por un tercero que asiste a las partes en la resolución del Conflicto. Es un proceso privado, voluntario, informal y no vinculante.





Contenido

1. Toma de decisiones.

- 1.1. Concepto de decisión
- 1.2. Proceso decisional
- 1.3. Tipos de decisiones

2. Manejo de conflictos

- 2.1. Naturaleza del conflicto
- 2.2. Fases de conflicto
- 2.3. Tipos de conflicto
- 2.4. Manejo adecuado del conflicto
 - 2.4.1. Concepto de negociación
 - 2.4.2. Proceso de negociación
 - 2.4.3. Estilos de negociación

3. Mediación policial

- 3.1. Concepto de mediación
- 3.2. Concepto de mediación policial
- 3.3. El proceso de mediación
- 3.4. El policía meditador (habilidades, técnicas y recursos).





1. Toma de decisiones.

1.1. Concepto de decisión

Es una determinación o resolución que se toma sobre una determinada cosa. Por lo general la decisión supone un comienzo o poner fin a una situación; es decir, impone un cambio de estado.

1.2. Proceso decisional

Es un ejercicio que consiste en la desagregación de la situación problema que subyace a éste, descomponiéndola en sus elementos fundamentales para develar la etiología de la misma (sus causas), comprender las relaciones que originaron dicho problema y hacer evidente los impactos y efectos que se producirían de persistir y ser recurrente tal problema.

1.3. Tipos de decisiones

Las decisiones pueden clasificarse según varios criterios:

Según el grado de estructuración pueden ser programadas y no programadas. Decisión programada: Son decisiones cuyo procedimiento se encuentra establecido y cuya ejecución obedece a un cronograma, son repetitivas y rutinarias, son tácticas, de corta duración y de efecto inmediato.

Decisión no programa: Son aquellas que no están programadas, ocurren como resultado de la interacción de la empresa con el entorno, son espontaneas, estocásticas y son de carácter táctico y de efecto mediato o de largo plazo.

Según el grado de urgencia pueden ser:

De rutina: Las mismas circunstancias recurrentes llevan a seleccionar un curso de acción ya conocido.





De emergencia: Ante situaciones sin precedentes se toman decisiones en el momento a medida que transcurren los eventos. Pueden tomar la mayor parte del tiempo de un gerente.

Según el nivel e importancia para la organización pueden ser:

Estratégicas: Decidir sobre metas y objetivos y convertirlos en planes específicos. Es el tipo de decisión más exigente y son las tareas más importantes de un gerente.

Operativas: Son necesarias para la operación de la organización e incluye resolver situaciones de gente (como contratar y despedir) por lo que requiere de un manejo muy sensible.

2. Manejo de conflictos

2.1. Naturaleza del conflicto

El conflicto es inherente al ser humano, y como tales somos complejos, un conglomerado de puntos de vista, sentimientos, emociones, impresiones, imágenes e intereses que nos construimos a partir de nuestra relación con los demás.

Por eso, cuando interactuamos en la sociedad, somos un elemento más, tan solo una pieza dentro del engranaje superior que es la comunidad, y en este ámbito de relaciones, no nos podemos mantener neutros.

Es imposible pensar en una comunidad que no tenga conflictos o en la que las personas no entren en desacuerdo.

El conflicto genera energía.

El problema es como canalizar constructivamente esta energía, ya que no existe alternativa viable a la transformación creativa del conflicto.

Partiendo de ahí, la cuestión es cómo lograrlo (J. Galtung).





2.2. Fases de conflicto

El conflicto en sí mismo pasa por una serie de etapas que servirán para analizarlo y valorar el estado y cómo afrontarlo:

Pre conflicto: es la gestación de las condiciones objetivas para que el conflicto vea la luz. Se toma conciencia de su existencia.

Escalada: se inicia la confrontación al reconocer que hay metas incompatibles.

Crisis: confrontación abierta, la cima del conflicto. Es la etapa más difícil para intervenir.

Desescalamiento: el conflicto decrece, se detiene o se estanca.

Resultado o terminación: se da un paso positivo para cambiar o bien a través del acuerdo, la rendición o la retirada.

Post conflicto: si se gestionó adecuadamente, será el fin del conflicto o sino, el inicio del pre conflicto.

2.2. Tipos de conflicto

Siguiendo estas clasificaciones y como paso para poder seguir ahondando en cómo abordar el conflicto, según Moore (1994) hay cinco tipos de conflictos en función de sus causas:

Los conflictos de relación: se deben a fuertes emociones negativas, percepciones falsas o estereotipos, a escasa o nula comunicación, o a conductas negativas repetitivas. Estos problemas llevan frecuentemente a lo que se han llamado conflictos irreales (Coser, 1956) o innecesarios (Moore, 1986), en los que se puede incurrir aun cuando no estén presentes las condiciones objetivas para un conflicto, tales como recursos limitados u objetivos mutuamente excluyentes.





Problemas de relación muchas veces dan paso a discusiones y conducen a una innecesaria espiral de escalada progresiva del conflicto destructivo.

Los conflictos de información: se dan cuando a las personas les falta la

información necesaria para tomar decisiones correctas, están mal informadas, difieren sobre qué información es relevante, o tienen criterios de estimación discrepantes. Algunos conflictos de información pueden ser innecesarios, como los causados por una información insuficiente entre las personas en conflicto.

Otros conflictos de información pueden ser auténticos al no ser compatibles la información y/o los procedimientos empleados por las personas para recoger datos.

Los conflictos de intereses: están causados por la competición entre necesidades incompatibles o percibidas como tales. Los conflictos de intereses resultan cuando una o más partes creen que para satisfacer sus necesidades, deben ser sacrificadas las de un oponente.

Los conflictos fundamentados en intereses ocurren acerca de cuestiones sustanciales (dinero, recursos físicos, tiempo, etc.), de procedimiento (la manera como la disputa debe ser resuelta), o psicológicos (percepciones de confianza, juego limpio, deseo de participación, respeto, etc.).

Para que se resuelva una disputa fundamentada en intereses, en cada una de estas tres áreas deben de haberse tenido en cuenta y/o satisfecho un número significativo de los intereses de cada una de las partes.

Los conflictos estructurales: son causados por estructuras opresivas de relaciones humanas (Galtung, 1975). Estas estructuras están configuradas muchas veces por fuerzas externas a la gente en conflicto. Escasez de recursos físicos o autoridad, condicionamientos geográficos (distancia o proximidad), tiempo (demasiado o demasiado poco), estructuras organizativas, etc., promueve con frecuencia conductas conflictivas.





Los conflictos de valores: son causados por sistemas de creencias incompatibles. Los valores son creencias que la gente emplea para dar sentido a sus vidas. Los valores explican lo que es bueno o malo, verdadero o falso, justo o injusto. Valores diferentes no tienen por qué causar conflicto. Las personas pueden vivir juntas en armonía con sistemas de valores muy diferentes. Las disputas de valores surgen solamente cuando unos intentan imponer por la fuerza un conjunto de valores a otros, o pretende que tenga vigencia exclusiva un sistema de valores que no admite creencias divergentes. (Moore, 1994, pp. 5-6).

2.3. Manejo adecuado del conflicto

Competición: el objetivo es ganar a costa de que la otra parte pierda. Las estrategias que emplea este negociador competitivo son desalentar el acuerdo, ser firme y persuasivo controlar y ser inaccesible. Este estilo es poco beneficioso para que la mediación sea satisfactoria y ambas partes logren acuerdos productivos para ambos.

Cooperación: es la mejor forma de resolver el conflicto porque ambas partes ganan durante el dialogo.

Evasión: es el peor de los estilos porque realmente no se intenta resolver el problema, sino que simplemente no se afronta, se hace como si no pasara nada.

Sumisión: poco recomendable porque solo uno gana.

Compromiso: consiste en dar responsabilidades y lograr asumir compromisos. Puede suponer una solución temporal.

2.4.1. Concepto de negociación

Una negociación es cualquier serie de procesos de comunicación verbal y/o escrita a través de los cuales dos o más partes, de origen cultural similar o diferente, y con intereses comunes y antagónicos, estudian y valoran la forma de una acción conjunta que sea compatible con sus objetivos particulares y que sirva para establecer o redefinir los términos de su relación.





2.4.2. Proceso de negociación

Constituyen la única alternativa al uso inmediato de la Fuerza. Las autoridades pueden participar en ese diálogo mientras que empleen tácticas dilatorias para cansar al delincuente e inducir su entrega pacífica. Si esto resulta imposible, el retraso da tiempo para que las fuerzas de rescate planifiquen y realicen un asalto eficaz.

En toda negociación las partes buscaran imponerse por medios persuasivos a su contra parte. Se precisa en todo caso de una relación de poder entre las partes de la negociación para que este resultado surja. Esta relación puede ser de orden de estilo suave o estilo duro a continuación la gráfica nos muestra las variantes de la contraparte:

ESTILO SUAVE ESTILO DURO

Los participantes son amigos. Los participantes son adversarios, la meta es el acuerdo, la meta es la victoria.

Se debe conceder para cultivar la relación.

Se debe demandar concesiones como condición de la relación.

Se es suave con la gente y con el problema.

Se es duro con la gente y con el problema.

Se confía en los demás. Se desconfía de los demás. Se cambia de posición fácilmente. Se enquistas en una posición.

Se hacen ofertas. Se hacen amenazas.

Se descubre el punto de reserva, es decir, se da a conocer lo máximo que se puede conceder.

Se engaña sobre el punto de reserva.





Se aceptan pérdidas unilaterales con tal de llegar a un arreglo.

Se demandan ganancias unilaterales como precio del acuerdo.

Se busca una única respuesta: aquella que ellos acepten.

Se busca una única respuesta: aquélla que nosotros aceptamos.

Se insiste en el acuerdo. Se insiste en la propia posición. Se intenta evitar un enfrentamiento de voluntades.

Se intenta ganar la confrontación de voluntades, pues el proceso es un choque de éstas.

3. Mediación policial

3.1. Concepto de mediación

La mediación es un método heterocompositivo de resolución de conflictos (interviene de forma decisiva un tercero ajeno al conflicto).

Para algunos es la negociación facilitada por un tercero que asiste a las partes en la resolución del conflicto. Es un proceso privado, voluntario, informal y no vinculante.

El mediador no tiene poder para imponer un acuerdo. El mediador se centra en los intereses para generar opciones (centra a las partes en sus problemas e intereses a la vez que trata de aminorar los factores que contribuyen a la disputa, trata de ayudarles a encontrar los intereses que subyacen debajo de los conflictos en disputa, también ayuda a las partes a generar ideas para resolver los conflictos).

Según el Strauss Institute for Dispute Resolution, en la mediación un tercero neutral asiste a las partes en llegar a acuerdos mutuamente aceptados generalmente después de una negociación que ha llegado a un punto muerto.

Algunos la consideran una negociación asistida, la mediación involucra a las partes como los tomadores de decisiones.





No hay nadie quien tome la decisión neutral, ni hay pruebas formales de argumentos, la mediación se puede utilizar para romper un punto muerto, el conflicto difuso y alienta a las partes a generar opciones.

Al igual que en la negociación integrativa, las partes deben a veces generar un número de opciones viables antes de que una negociación real pueda tener lugar. El mediador, por lo general elegido por las partes, puede ser un catalizador que se enfoca a las partes en sus intereses subyacentes, y a la búsqueda de satisfacer sus necesidades.

A menudo las partes necesitan ayuda para ir más allá y poder determinar los valores e intereses.

Marines Suares define la mediación como la institución que ayuda a las partes a encontrar otra forma de encarar y conducir sus disputas, de manera que les permita llegar a un acuerdo. Dicha definición está introduciendo un nuevo elemento muy importante: «el protagonismo de las partes».

Jean François Six, del Centro Nacional de Mediación de Francia, la define como aquella acción llevada a cabo por un «tercero» entre personas o grupos que prestan su consentimiento libremente, participan activamente y a quien corresponderá la decisión final. Está destinada a hacer crecer o renacer entre dichas partes, relaciones nuevas, sea para prevenir o para curar relaciones perturbadas. Este autor habla de diferentes tipos de mediación:

La mediación creadora, que tiene como objetivo suscitar entre personas o grupos, lazos que no existían anteriormente y que pueden ser beneficiosos para ellos.

La mediación renovadora tiene como objetivo mejorar los lazos existentes entre personas o grupos que se han distendido o han resultado indiferentes.

La mediación preventiva tiene como objetivo avanzar a un conflicto en gestación entre personas o grupos, porque este no estalle.





La mediación curativa responde a un conflicto existente entre personas o grupos y que les ayuda a buscar una solución que ellos mismos y por sí mismos quieren encontrar.

3.2. Concepto de mediación policial

La mediación policial es un cambio de cultura, aportando innovación y creatividad para generar un clima de confianza con la ciudadanía, donde las personas encontrarán soluciones a sus diferencias, “El mediador ejerce poder sobre las partes al mostrar control en el procedimiento demostrándolo con las palabras que demuestran su conocimiento y dominio del proceso que las partes desconocen” (Saenz, 2015, p 26), es decir el mediador policiaco ejercerá el poder en base a su investidura pero el ejercicio de su autoridad lo canalizara a través del dialogo y de la comunicación efectiva con herramientas procedimentales de la mediación alejadas abismalmente a su actuación tradicional en el uso de la fuerza y de las armas.

La mediación policial permite detener la escala de los conflictos, en razón a que los implicados colaboran en la solución del conflicto, así, el policía mediador se convierte en un facilitador del procedimiento para zanjar la controversia.

La cultura de la mediación policiaca, tiene valores propios de compromiso ciudadano, de fomento a la igualdad y el respeto, de participación ciudadana y del ejercicio de la democracia.

El mediador policiaco en su actuación deberá generar los entornos de confianza para facilitar el sometimiento de los involucrados a su potestad, de lo contrario será difícil y complicada su intervención. La cultura de la gestión de conflictos supone, un nuevo modelo de intervención policial, proactivo más que reactivo, que atiende las diferencias de la comunidad, pero con énfasis a la convivencia, ofreciendo la fuerza de la paz y generando sinergias de conocimiento con otras instancias de control social, como la familia, la escuela o las instituciones de servicio social.

3.3. El proceso de mediación.





Las fases de un proceso de mediación explican de forma estructurada el proceso por el cual se lleva a cabo la resolución de un conflicto previo.

Las fases que de forma general podemos encontrar son: preparación para la mediación, presentación, recogida de información, aclaración, propuesta de soluciones y finalmente el acuerdo.

Fase 1. Antes de empezar: preparación de la mediación necesidad de buscar lugares neutros para el encuentro mediador. La sala debe de ser propuesta por el mediador.

El lugar de la mediación debe permitir hacer descansos con posibilidades de tomar un refrigerio.

Cuidar la ubicación de las partes. Huir de las posiciones enfrentadas, la mesa redonda es el formato predominante.

Respetar la distancia mínima entre las partes. Si la distancia es mínima la situación puede ser violenta y si es excesiva la discusión se realizará en términos demasiado formales.

Fase 2. Presentación y reglas del juego

En algunos casos las autoridades que tutelan el proceso exigen del mediador la presentación de un documento inicial con derechos y deberes a las partes, documento que debe leer el mediador, solicitando su ratificación por las partes, quienes deben firmar dicho documento inicial.

Invitar a las partes a sentarse de acuerdo a posiciones adecuadas ofrecerles café, té o vaso de agua.

Presentaciones: del mediador y de las partes.

Definición del proceso de mediación.





Definición del rol de mediador: facilitador de la comunicación, imparcialidad y confidencialidad.

Definición de las partes: la responsabilidad de la resolución descansa en las partes en conflicto, los acuerdos deben ser convenidos voluntariamente por las partes.

Exposición de las características del procedimiento. Normas de funcionamiento.

Fase 3. Recogida de información

En esta fase el mediador/a recaba la visión sobre el problema de cada una de las partes. "Cuéntanos...lo que pasó", "cómo te sentiste", "más acerca de..." Además de asegurarse de si hay alguien más afectado o implicado en este problema.

Ejemplo: "Mi objetivo ahora es comprender lo mejor que pueda la situación, y en particular entender sus intereses y lo que necesitará para alcanzar una solución, por tanto puede empezar por donde quiera. Yo no revelaré a la otra parte nada que usted me diga en esta reunión privada, a menos que usted me indique específicamente lo contrario y yo esté de acuerdo en hacerlo. Las notas que yo iré tomando van a servir para guiar el proceso adecuadamente. Serán por supuesto confidenciales y destruidas cuando se complete la mediación..."

Utilizará técnicas de escucha activa (mostrar interés, clarificar, parafrasear, reflejar, resumir...) pero sin valorar.

Se informará sobre si hay más implicados.

Se identificaran y anotarán por escrito los temas centrales fijándose en especial en los puntos de encuentro o aspectos positivos.

Se resumirá el punto de vista de las partes.

Finalmente es necesario preguntar si se quiere aportar algo más.





Fase 4. Aclarar el problema

Las cuestiones que el/la mediador/a debe indagar:

¿Cuál es el problema?

¿Desde cuándo ocurre?

¿Por qué crees que ocurre?

¿Qué habéis hecho para solucionarlo?

¿Qué resultados habéis obtenido?

¿Por qué habéis optado por el servicio de mediación?

¿Cómo ves los intereses y posiciones de la otra parte?

¿Qué piensas que hace falta realmente para que la otra parte llegue a un acuerdo contigo sobre esta cuestión?

¿Qué expectativas tienes de este proceso de mediación?

En esta fase, y evitando la sensación de “interrogatorio” hay que intentar el encuadre del conflicto (lectura alternativa del conflicto).

No cuestionar los relatos: “tenéis puntos de vista diferentes”.

Realizar preguntas que permitan hacer visibles a las partes las percepciones del otro: sus razones, sus motivaciones...

Distinguir entre comportamiento e intencionalidad.

Generalizar: ¿No ha sido buena vuestra relación antes?

Particularizar: ¿Has sido capaz de resolverlo en otra ocasión...?





Preguntar sobre límites, normas, valores, justicia... ¿Se ven como compañeros o como enemigos?

Intentar que digan algo positivo de la otra parte.

Ayudar a bajar de posiciones a intereses y necesidades.

Resaltar los puntos de conexión y las "pequeñas concesiones", mueven a hacer otras.

Recordar las consecuencias de seguir igual.

Fase 5. Proponer soluciones

En esta fase el mediador/a:

No debe coartar las propuestas. Favorecer y reforzar la creatividad y la cantidad. ¿Qué propondrías para mejorar la situación? ("lluvia de ideas").

Ayudar a combinar propuestas.

Ayudar a ser realistas.

Posibles cuestiones para esta fase:

¿Qué es lo que querrías que ocurriese como resultado de estos encuentros?

¿Cómo crees tú que esto puede resolverse?

¿De esa forma respetarías los intereses / necesidades de la otra parte, que son tan importantes para él/ella?

Ves que él /ella está colaborando... ¿qué puedes decirle tú?

¿Esa solución sería justa para ti? ¿Y para él / ella?

¿Cómo puedes mejorar tu proposición para hacerla más aceptable para la otra parte?





¿Crees que así se resolvería el problema?

Fase 6. Llegar a un acuerdo

En esta fase el mediador ayuda a las partes a definir claramente el acuerdo: Qué se hará, Quién lo hará, Cómo lo hará y Cuándo lo hará.

El acuerdo debe ser: equilibrado, claro, realista-posible, aceptable por las partes, concreto y evaluable.

Debe ser redactarlo por escrito y firmado por las partes. Copias para cada parte. Felicitar a las partes por su colaboración.

En caso de finalizar la mediación sin acuerdo o porque se den circunstancias bajo en las que el mediador/a deba dar por finalizado el proceso el mediador/a deberá redactar un documento final con los posibles acuerdos y/o situaciones específicas que impiden la mediación y requerir su firma por cada una de las partes.

En el acuerdo también aparecerán los momentos de revisión/evaluación.

3.4. El policía mediador (habilidades, técnicas y recursos).

La figura del Policía mediador especializado en resolución de conflictos deberá de proyectar en su actuación una imagen de autoridad neutral, que apoya al ciudadano a encontrar sus propias soluciones, algunas de las características deontológicas que debe reunir:

Introducir con eficiencia y eficacia en la dinámica del proceso de Mediación a los intervinientes.

Actuará siempre con independencia e imparcialidad: ni juzgará ni arbitrará y no podrá intervenir en las mediaciones cuando participen en las mismas familiares, amigos o personas de sus mismos intereses, salvo que todos estén de acuerdo con su participación.





Secretaría de Seguridad Pública

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

El compromiso a preservar y respetar la confidencialidad, así como documentos e información.

A centrar las posturas sin esterilizar la creatividad y la espontaneidad de los mediados.

Facilitar el intercambio de argumentos entre los involucrados para detectar con precisión cuál es la medula de la problemática.

Expertis para la contención de crisis y de ira.

Creatividad para reorientar las posturas para canalizar a lluvia de ideas.

Paciencia, tolerancia, respeto y escucha activa a los intervinientes, para crear los lazos de confianza y armonizar el entorno mediado.

Bibliografía:

1. La mediación en la resolución de conflictos.
<https://www.navarra.es/documents/48192/8283267/Tema+30.-+La+mediaci%C3%B3n+en+la+resoluci%C3%B3n+de+conflictos.pdf/deff4c06-3e9a-dabf-2e21-8118f81ef1da?t=1621514323098>
2. Fases de un proceso de mediación ante un conflicto
<https://www.divulgaciondinamica.es/fases-proceso-mediacion-conflicto/>
3. Taller de Mediación Policial y Manejo de Conflictos
<https://library.co/document/qooo9emq-taller-de-mediacion-policial-y-manejo-de-conflictos.html>





Inteligencia policial

Es aquella parte de la inteligencia tendiente a identificar y prevenir las amenazas de carácter delictual que tenga la capacidad de afectar negativamente a la seguridad pública (Holzmann, 1996).





Contenido

1. Inteligencia policial.

- 1.1. Concepto de inteligencia.
- 1.2. Concepto de inteligencia policial.
- 1.3. Características de inteligencia policial.
- 1.4. Principios básicos de las operaciones de inteligencia.
- 1.5. Componentes de la inteligencia.

2. Información policial.

- 2.1. El proceso de producción de la inteligencia policial: el ciclo de inteligencia.
- 2.2. Las características del ciclo de inteligencia.
- 2.3. Funcionamiento del ciclo de inteligencia.
- 2.4. Preparación de los requerimientos probatorios de inteligencia.

3. Etapas del ciclo de inteligencia (primera parte).

- 3.1. Planeación.
- 3.2. Recolección.
 - 3.2.1. Concepto de fuente de Información.
 - 3.2.2. Clasificación de fuentes de Información:
 - 3.2.2.1. Abiertas.
 - 3.2.2.2. Cerradas.
 - 3.2.2.3. Espontaneas.
 - 3.3. Procesamiento de Información.
 - 3.3.1. Registro de Información.
 - 3.4. Archivo de inteligencia policial.
 - 3.5. Evaluación.
 - 3.5.1. Valoración de la fuente y de la Información.
 - 3.6. Utilidad de los informantes.
 - 3.7. Donde buscar informantes, cómo y por qué.





4. Etapas del ciclo de inteligencia (segunda parte).

4.1. Análisis.

4.1.1. El gabinete del análisis policial.

4.1.2. Los objetivos básicos del análisis de inteligencia.

4.1.3. La metodología aplicada en el análisis de inteligencia policial.

4.2. Clasificación del análisis teórico.

4.2.1. Estadístico.

4.2.2. Descriptivo.

4.2.3. Predictivo.

4.3. Clasificación del análisis gráfico.

4.3.1. Matriz de asociación.

4.3.2. Reglas básicas en la construcción de una matriz.

4.3.3. Gráficas de acontecimiento

4.4. Integración de la Información.

4.5. Explotación.

5. Estándar Calea 4.2.4. Análisis de los informes del uso de la fuerza.





1. Inteligencia policial

1.1. Concepto de inteligencia

La inteligencia es información especializada que tiene como propósito aportar insumos a los procesos de toma de decisiones relacionados con el diseño y ejecución de la estrategia, las políticas y las acciones en materia de Seguridad Nacional.

De acuerdo al artículo 29 de la Ley de Seguridad Nacional se entiende por inteligencia el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional.



La generación de inteligencia está orientada a conocer con profundidad todos los aspectos relacionados con los fenómenos que representan amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional; como lo son las posibles manifestaciones de los mismos, su probabilidad de ocurrencia e impacto, las variables que los componen y la relación causal entre las mismas.

Uno de los principales rasgos de la inteligencia es la confidencialidad, lo que permite evitar que la capacidad del Estado para poner en marcha medidas en la materia sea neutralizada. Por esta razón, tanto la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Seguridad Nacional, contemplan mecanismos para reservar información que pueda comprometer la seguridad nacional hasta por un periodo de cinco años.

La inteligencia es de especial importancia para:

1. Alertar sobre riesgos y amenazas a la seguridad nacional.
2. Identificar tendencias, la probabilidad de la manifestación de fenómenos y el impacto potencial de las acciones y políticas en la materia.





3. Aportar información estratégica para la ejecución de acciones, la elaboración de estrategias y el diseño de políticas públicas que permitan disuadir, contener y neutralizar riesgos y amenazas a la seguridad nacional.

Es una herramienta estratégica para la toma de decisiones que tiene por objetivo convenir la información en conocimiento operable por medio del análisis. Así, el concepto de inteligencia no necesariamente está relacionado con espionaje o con acciones encubiertas.

1.2. Concepto de inteligencia policial

La inteligencia policial tiene como fin la obtención de información que ayude al estado combatir al crimen. Esto puede representarse en distintas formas, ya sea como espionaje, intervención, seguimientos, etcétera.

La inteligencia policial es muy útil cuando se trata de combatir al crimen organizado. Estas organizaciones (tales como la mafia, los narcotraficantes, los líderes negativos de las cárceles, las bandas dedicadas a trata de blancas, etcétera) suelen ser organizaciones cerradas que cuentan con el apoyo de terceros, vía soborno o extorsión.

Es simplemente cualquier tipo de información con valor adicional que puede ser utilizado por los agentes del orden para combatir la delincuencia.

El Centro Nacional de Inteligencia es una institución de inteligencia civil al servicio del gobierno de México; siendo un órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal, está adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Su objetivo es generar inteligencia estratégica, táctica y operativa que permita preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

Entre las responsabilidades del Centro está la de proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas, que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho. La obtención de información especializada que tiene como propósito aportar insumos a los procesos de toma de decisiones relacionados con el





diseño y ejecución de la estrategia, las políticas y las acciones en materia de Seguridad Nacional.

El Centro Nacional de Inteligencia se creó el 30 de noviembre de 2018, en sustitución de la Centro de Investigación y Seguridad Nacional, al entrar en vigor las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que desapareció a su antecesor a propuesta del Presidente Andrés Manuel López Obrador, asumió las funciones del mismo, pero ahora bajo la supervisión de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, y conservando las funciones que se establecen en la Ley de Seguridad Nacional.

1.3. Características de inteligencia policial

- Capacidad de anticipación.
- Está al servicio de la toma de decisión y planificación de los altos mandos institucionales y del Gobierno.
- Distingue y privilegia sobre lo operativo.
- Dota de estrategia para “abordar” el problema y la operación para “atenderlo”.

1.4. Principios básicos de las operaciones de inteligencia





para que sirva de base a la decisión, un entendimiento cabal de la naturaleza del problema o de la misión del comandante es esencial para la producción de inteligencia útil.

2. Oportunidad: la inteligencia debe ser oportuna, su valor está en llegar al usuario a tiempo para su utilización con el fin de que pueda servir de base para la acción apropiada.

3. Flexibilidad: los procedimientos que no puedan cambiarse para satisfacer los requerimientos de una situación dada generalmente conducen al fracaso. Los procedimientos son flexibles para satisfacer los requerimientos inesperados. Las operaciones de inteligencia basadas en razón y en juicio y no en procedimientos fijos se adaptan más a las situaciones tácticas.

4. Seguridad: La naturaleza de la inteligencia requiere medidas de seguridad constantes para negarle al personal no autorizado, la información sobre las operaciones de los órganos de Inteligencia, fuentes de información y el producto de Inteligencia. Se toman medidas de engaño para ocultar el efectivo y las intenciones, todas las fuerzas militares tratan de obtener y usar trozos de información para desarrollar una presentación completa de inteligencia.

5. Imaginación: Las Operaciones de Inteligencia requieren imaginación y perspicacia. Se evitan las normas y los procedimientos que limitan la imaginación o la iniciativa de órganos subordinados. El personal de Inteligencia se vale de ingeniosidad para que toda la información disponible pueda desarrollarse y explotarse y la Inteligencia resultante pueda proporcionarse al usuario en una forma adecuada.

6. Interdependencia con las operaciones tácticas: la táctica y la estrategia a la vez son la causa y el efecto de las operaciones de inteligencia. Los órganos de Estado Mayor que tienen la responsabilidad y autoridad para preparar y emitir órdenes operacionales en nombre del comandante y aquellas que tienen la responsabilidad de las operaciones de inteligencia tienen que trabajar como un equipo. Solamente de esta manera pueden los planes y las ordenes indicar la información disponible y aprovechar hasta el máximo el conocimiento de la situación y las capacidades y las vulnerabilidades





enemigas. La responsabilidad de la coordinación recae conjuntamente sobre las Agencias del personal de inteligencia y de operaciones.

7. Continuidad: el principio fundamental de las operaciones de inteligencia es que todas las actividades de inteligencia siguen un ciclo sencillo y continuo. Al mismo tiempo que se está buscando nueva información, se está analizando otra información y se está utilizando inteligencia.

1.5. Componentes de la inteligencia

La inteligencia puede clasificarse de acuerdo al papel que desempeña en los procesos de toma de decisiones, por el ámbito desde el que se genera, o por su nivel de procesamiento y contenido estratégico.

1. De acuerdo al papel que desempeña en los procesos de toma de decisiones, la inteligencia puede ser: Estratégica, Táctica y Operativa, en función de la naturaleza y objetivos de los procesos de toma de decisiones para los que se genera y como resultado de las acciones, políticas y estrategias en materia de seguridad nacional.

☒ Inteligencia Estratégica

Se refiere a la prevención y disuasión de riesgos y amenazas desde una perspectiva amplia que incorpora el corto, mediano y largo plazo y permite orientar los programas y las políticas públicas en la materia en torno a dos grandes vertientes:

- Seguridad: información de inteligencia orientada a detectar, prevenir, disuadir, contener y posibilitar la desactivación de riesgos y amenazas.
- Desarrollo: información relacionada con la planeación y diseño de proyectos y políticas públicas estratégicas para el desarrollo social, económico y político.

☒ Inteligencia Táctica

Su propósito es generar información relacionada con la identificación, seguimiento y comprensión de las manifestaciones de los riesgos y amenazas a la seguridad nacional,





así como la información de inteligencia que permita a las instancias competentes poner en marcha medidas de contención y neutralización de los mismos.

☒ Inteligencia Operativa

Consiste en información puntual directamente vinculada a la ejecución de las acciones de contención y neutralización de riesgos y amenazas.

2. De acuerdo con el ámbito desde el que se genera la inteligencia, ésta puede clasificarse en militar, criminal, para la seguridad interior o doméstica, y estratégica.

☒ Inteligencia Militar

Tiene como propósito aportar información especializada para la defensa de la nación que permita contar con una ventaja en el diseño de la estrategia y las operaciones militares.

☒ Inteligencia Criminal para la prevención del delito y procuración de Justicia

Su objetivo es generar inteligencia estratégica, táctica y operativa en materia de procuración de justicia y prevención del delito. Se encuentra fuertemente vinculada a la recolección y procesamiento de información para las estrategias de contrainteligencia que permitan identificar la infiltración del crimen organizado a las corporaciones policíacas y de procuración de justicia.

☒ Inteligencia para la Seguridad Interior o Doméstica

Su objetivo es proporcionar información de inteligencia sobre riesgos y amenazas de carácter doméstico que van desde el ámbito sanitario y epidemiológico, hasta el financiero y aduanal.

☒ Inteligencia Estratégica

Su propósito es generar inteligencia para los procesos de toma de decisiones de funcionarios de alto nivel relacionados con el diseño de estrategias, políticas y acciones que permitan prevenir, disuadir, contener y neutralizar riesgos y amenazas a la





seguridad nacional desde una perspectiva estructural y con un horizonte temporal de corto, mediano y largo plazo.

3. De acuerdo con el nivel de procesamiento y contenido estratégico, la inteligencia puede ser considerada como de coyuntura, de análisis, y estratégica.

☒ Información de Coyuntura

Se refiere a información de inteligencia cuya validez está condicionada por la coyuntura inmediata y en ocasiones se presenta en bruto o con un bajo nivel de procesamiento y análisis. Tiene la finalidad de dar a conocer hechos concretos ligados a la manifestación de fenómenos relacionados con los riesgos y amenazas a la seguridad nacional.

☒ Información de Análisis

Consiste en información de inteligencia con un nivel importante de procesamiento que, por lo general, permite contar con un panorama amplio sobre algún fenómeno en una coyuntura determinada.

☒ Información Estratégica

Es el resultado del análisis minucioso de la información de inteligencia con base en metodologías especializadas, cuyo objetivo es identificar los fenómenos, las variables que los componen y su causalidad y establecer tendencias, patrones y elaborar escenarios que sirvan como insumo para la toma de decisiones en materia de seguridad nacional.

Su horizonte temporal involucra el corto, mediano y largo plazo. En ocasiones, evalúa el posible impacto de las opciones disponibles de políticas y acciones sobre un fenómeno.

2. Información policial

Información:





Es todo aquel dato específico sobre algún hecho, fenómeno, persona o cosa en general. Como dato, constituye el antecedente necesario para llegar al conocimiento y es obtenido a través de los sentidos directa o indirectamente.

Información policial:

Es todo dato, rumor, indicio, evidencia, hecho, que se refiere a cualquiera de los campos de la actividad humana que tenga relación con la función policial, sea datos de tipo político, social, laboral, educacional, delincencial, administrativa, comercial, etc.; que sirve para conocer y comprender una situación particular o general que confronta una unidad o la Institución Policial .

2.1. El proceso de producción de la inteligencia policial: el ciclo de inteligencia

El ciclo de inteligencia orienta las acciones de recolección y procesamiento de información con el propósito de integrarlas en productos de inteligencia para los procesos de toma de decisiones.

Comprende las siguientes etapas:

- Planeación
- Recolección
- Procesamiento y análisis
- Difusión y explotación
- Retroalimentación



2.2. Las características del ciclo de inteligencia

Planeación.





Los riesgos y amenazas previstos en la Ley de Seguridad Nacional, así como en la Agenda Nacional de Riesgos y demás instrumentos de política pública en la materia, constituyen el marco de referencia donde se establecen las prioridades de los requerimientos de información de inteligencia, en sus vertientes estratégica, táctica y operativa, los cuales se traducen en planes de recolección que detallan las estrategias a seguir para cada caso.

Recolección.

Durante esta etapa se ponen en marcha las actividades de recolección de información a partir de diversas fuentes con base en las solicitudes formuladas durante la fase de planeación.

Procesamiento y Análisis.

La información obtenida en la etapa de recolección se depura, estandariza y, en su caso, se decodifica con el objeto de presentarla en un formato útil para las labores de análisis, cuyo propósito consiste en transformar la información en bruto en productos de inteligencia estratégica, táctica u operativa destinados a satisfacer necesidades de información específica.

Desde un enfoque multidisciplinario, el proceso de análisis recurre al uso de una gran variedad de disciplinas y metodologías especializadas que van desde la sociología, antropología, psicología, demografía, lingüística, economía, derecho, ciencias políticas y relaciones internacionales, geología, estadística, matemáticas, informática, biología, física, química, entre otras.

Un aspecto de especial importancia en la elaboración de los productos de inteligencia consiste en la claridad con la que se exponen los aspectos más relevantes de la información, así como detectar sus alcances y limitaciones.

Difusión y explotación.





El carácter confidencial de la información de inteligencia, así como la importancia de remitirla oportunamente a las personas indicadas, hacen que esta etapa sea de especial relevancia.

Con el fin de garantizar la seguridad de la información y evitar que caiga en manos equivocadas, los productos de inteligencia son objeto de una serie de procesos y medidas de seguridad con el propósito de evitar riesgos durante su traslado y entrega. Asimismo, durante esta etapa, se pone especial atención en hacer llegar la información con oportunidad a las personas indicadas antes de que sea demasiado tarde para los procesos de toma de decisiones.

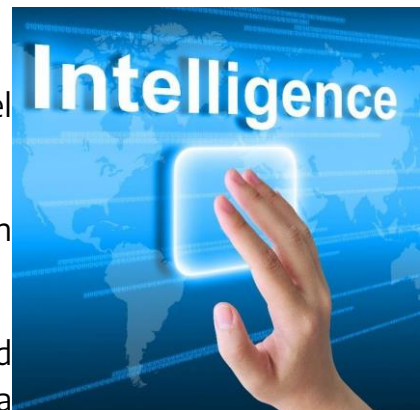
Retroalimentación.

Un aspecto de gran relevancia para el ciclo de inteligencia consiste en determinar el grado en que la información de inteligencia proporcionada atendió las necesidades de los procesos de toma de decisiones, o en su caso, si las personas a las que se les entregó la información requieren precisar o ampliar la información sobre un tema en especial. Lo que en consecuencia, da inicio a las actividades de planeación y a comenzar nuevamente en la primera fase del ciclo de inteligencia.

2.3. Funcionamiento del ciclo de inteligencia

Para la búsqueda y localización del autor y/o partícipe del delito la policía se apoyará en:

- a) el ciclo básico de inteligencia que dirige la investigación de manera precisa y científica, y
- b) la base de datos del gobierno federal sobre la actividad delictiva en el país, que se conoce como plataforma México.



El ciclo básico de inteligencia que dirige la investigación de manera precisa y científica es dinámico, en la medida en que cada etapa progresa de manera efectiva, transforma el ciclo en una espiral que requiere mayor conocimiento, mayor nivel de inteligencia y,





en consecuencia, mejores capacidades operativas en la prevención y combate al delito. Cada giro permite ascender en el conocimiento de los objetivos específicos, distinguiendo sus enlaces, bienes, mecánica operativa, zonas de actuación, comunicación, financiamiento y, en general, su logística criminal.

El éxito de la estrategia contra la delincuencia y del nuevo modelo de la policía radica, en la capacidad para detonar el espiral de inteligencia a partir del proceso de cada una de las etapas del ciclo básico. Esto permite conocer todos los aspectos relacionados con un objetivo central; la información que se genera representa nuevos giros en el espiral de inteligencia incrementando las capacidades operativas en el combate al delito.

El ciclo básico de inteligencia cuenta con tramos de control, líneas de responsabilidad y coordinación que se delimitaron especificando áreas cuya operación segmenta la información sustantiva para limitar la fuga de información y la posibilidad de corrupción en la investigación y operación.

El uso de la inteligencia como herramienta para la generación de inteligencia policial o criminal, considerando las distintas etapas aplicadas a la función de seguridad pública, en el entendido de que "inteligencia que no es operable, no es inteligencia."

Primera fase - planeación, entendida como el diseño de estrategias policiales para prevenir y combatir el delito.

Segunda fase - captación o recolección, a partir de un plan de búsqueda de información.

Tercera fase - análisis, tiene un valor central en la generación de inteligencia policial, pues permite transformar "datos crudos" en productos de inteligencia y desarrollo de operaciones de intervención.

2.4. Preparación de los requerimientos probatorios de inteligencia

Los requerimientos de inteligencia del comandante son aquellos hechos que él necesita saber sobre el enemigo y el ambiente para llevar a cabo su misión asignada exitosamente.





Las capacidades de búsqueda de un comando rara vez son suficientes para satisfacer simultáneamente todos los requerimientos de inteligencia. Por lo tanto, los recursos de búsqueda de un comando están dirigidos hacia objetivos de inteligencia definitivos de acuerdo con la prioridad de su necesidad. Tales prioridades deben reflejar lo crítico de la necesidad para un tipo particular de información.

3. Etapas del ciclo de inteligencia (primera parte)

3.1. Planeación

Entendida como el diseño de estrategias policiales para prevenir y combatir el delito. Durante esta fase se identifican las necesidades y la información que demandan los usuarios; se toman en cuenta los mandamientos ministeriales y judiciales, la denuncia ciudadana, así como la información proporcionada por agencias y pares del extranjero entre otros. A partir de los objetivos establecidos se planifica la manera de obtener la información y se desarrolla un proceso de planificación y de organización de los recursos precisos para obtenerla.

Una vez determinados los niveles de prioridad de los ámbitos de actuación del servicio y sobre que se desea de información, se estudia el tipo y el contenido de la información susceptible de adquirir, así como la disponibilidad y fiabilidad de las fuentes y los cauces de comunicación.

- 1) Determinación de los elementos esenciales de información.
- 2) Análisis de los elementos esenciales de información y otros requerimientos de inteligencia para determinar algunas indicaciones (indicios) que puedan, proporcionar respuestas a los elementos esenciales de información.
- 3) Seleccionar aquellas agencias o fuentes que se van a emplear.
- 4) Promulgación de las órdenes y solicitudes necesarias para la colección de Información.

3.2. Recolección





A partir de un plan de búsqueda de información. Tiene como antecedente las consignas de búsqueda, en función de los objetivos de la policía.

Cabe señalar que el plan de búsqueda contempla la identificación de fuentes de información que por naturaleza de las consignas y objetivos, son mayoritariamente técnicas, humanas, vivas (información vigente) y cerradas, por lo que el diseño del plan de búsqueda requiere un alto grado de precisión, pues se opera en ambientes muy cerrados y complejos, de los que puede ser extraída información relevante que responda a los objetivos de la policía.

Conviene insistir que la recopilación de información tiene como antecedente la etapa de planeación, en la que se identifican y sistematizan los datos específicos que se necesitan sobre una manifestación criminal o amenaza contra la población, como puede ser una organización delictiva o extorsiones a la ciudadanía.

El miembro policial que busca información para desarrollar su actividad profesional debe tener en cuenta que debe explotar todas las fuentes (cartas, documentos, fotografías, videos, audios, etc.) en torno al objetivo que dirigimos nuestra búsqueda.

3.2.1. Concepto de fuente de información

Las fuentes de información son personas, cosas o acciones las cuales derivan información sobre el enemigo, las condiciones meteorológicas o el terreno.

Al inicio de una operación, el oficial de inteligencia no carecerá de datos de las cuales producir inteligencia para las apreciaciones iniciales debido a que a su disposición habrá varias fuentes.

Estas fuentes incluirán folletos sobre el orden de batalla, armas y equipo del enemigo, estudios sobre el terreno y otro material de referencia preparado por comandos superiores y agencias similares. El oficial de inteligencia debe descubrir y aprovechar otras fuentes a medida que avanza la situación. Estas fuentes pueden incluir mapas, fotos aéreas, documentos y material enemigo, prisioneros de guerra y pronósticos del tiempo.





3.2.2. Clasificación de fuentes de información

3.2.2.1. Abiertas

Son aquellas en las cuales se tiene fácil acceso a obtención de la información, en las cuales no se levanta sospecha; tampoco se pone en alerta al blanco u objetivo de quien vamos a sacar información.

“Fuente Abierta” se refiere a cualquier información que pueda obtenerse legítimamente, sea gratuitamente o mediante el pago de un honorario o de algún otro modo.



Suele decirse que el análisis estratégico depende en un 90% de las pruebas y los materiales de investigación obtenidos en fuentes abiertas.

Existen firmas comerciales que ofrecen poderosos programas de búsqueda y proporcionan acceso a los medios de difusión, revistas académicas e informes gubernamentales de todo el mundo. Sin embargo, estos servicios pueden ser costosos. En el otro extremo, las consultas de la prensa local y otros medios de difusión también pueden ser de utilidad.

Las fuentes abiertas son de carácter público y/o de libre acceso, constituyéndose en referente importante para el análisis de la información, además se debe recalcar que todas las personas tienen acceso a este tipo de información, lo importante es la forma en que es aprovechada, analizada y procesada para la elaboración del producto de inteligencia.

3.2.2.2. Cerradas

Son aquellas en las que la obtención se dificulta, por lo tanto se requiere de procedimientos especiales, como la recolección clandestina, estos procedimientos se los adopta, cuando se han agotado las fuentes abiertas de





información. Para esto es necesario saber.

Diseminación y uso de inteligencia:

1. Contactos personales.- Se puede entregar una orientación o conferencia formal o informal.
2. Mensajes.- Algunos métodos de diseminación por mensajes escritos o verbales incluyen el uso de mensajeros, teléfonos, radio, teletipos o el Oficial de enlace.
3. Documento de inteligencia.- El tipo y la forma de los documentos de inteligencia preparados y diseminados varían en cada escalón de acuerdo con el alcance y volumen de las actividades de Inteligencia, con los requerimientos del próximo comando superior.

3.2.2.3. Espontaneas

Son fuentes que proceden de la o los sectores de la sociedad que generalmente entran en conflicto con las grandes corporaciones, que constituyen el poder.

Una fuente espontanea es «el hombre de la calle».

3.3. Procesamiento de información

Entendemos por procesamiento, la forma o método a seguir para realizar algo; por lo regular, al realizar una investigación, solo se registran algunas de las actividades que se consideran importantes, dejando de anotar otras que también se realizan en el proceso de investigación, lo que va limitando el tiempo y los recursos para el logro del objetivo.

Para el procesamiento y análisis de datos, se hace referencia al método de análisis de datos, pruebas de hipótesis y las técnicas de tratamiento estadístico (paquete estadístico), en caso de que se llegue a utilizar. El procesamiento de la información, permite ordenar, realizar gráficos en ciertos tipos de investigaciones e interpretar toda la información con base a los planteamientos teóricos, sustento del estudio realizado. Con el análisis de la información, se elaboran las conclusiones, recomendaciones y se estructura todo el cuerpo del trabajo, que le da sentido a la investigación.





Al evaluar la información para decidir si puede contribuir a la inteligencia tomando en consideración lo siguiente:

1. **Pertinencia:** examinar la información para determinar su posible valor. Si la información no resulta ser pertinente, no se sigue tramitando.
2. **Confiabilidad:** rara vez puede juzgar la confiabilidad de las fuentes de información puesto que carece del contacto continuo que se requiere para formular un juicio cabal y atinado. Sin embargo, si puede juzgar la confiabilidad de las agencias de búsqueda, porque por sus propias observaciones y experiencias desarrolla una opinión objetiva.
3. **Veracidad:** se comprueba la información a fin de establecer su probable veracidad. El método más seguro de juzgar la veracidad de cierta información es el de compararla con otra información que se tenga a mano.

3.3.1. Registro de información.

La tramitación de información es el paso en el ciclo de inteligencia donde la información se convierte en inteligencia, consiste en el registro, evaluación, integración e interpretación.

I. **Registro.** Las operaciones de contraguerrilla requieren de cantidades abundantes de información en una forma continua que debe ser rápidamente comparada con información e inteligencia existente para determinar su significado. Todos los métodos de registro que serán mencionado posteriormente sirven a un propósito útil en el esfuerzo de producción total.

A. **Mapas anotados.** El mapa de incidentes y el mapa de situación de los insurgentes son dos mapas anotados que pueden ser utilizados, Su uso depende de:

1. Nivel de responsabilidad.
2. Estado de la actividad insurgente en el área.
3. El grado de conocimiento sobre el enemigo.





B. Mapa de incidentes. El mapa de incidentes provee información histórica acumulativa de los patrones y tendencias de actividad insurgentes.

C. Mapa de situación insurgente. Este mapa representa inteligencia y es construido basándose en la información registrada en el mapa de incidentes. Es difícil localizar las instalaciones insurgentes con el mismo grado de confianza que en una situación táctica convencional.

D. Mapa de trampas. Este mapa muestra blancos atractivos para el sabotaje o terrorismo insurgente, tales como carreteras principales, puentes, centros de comunicación o de congregación, teatros y sitios donde el terreno favorezca las emboscadas y asaltos.

E. Mapa de estado de población. Este mapa representa las actitudes de la población, si están desafectadas, son leales, o si simplemente se desconoce.

F. Mapas de personalidades y contactos. Lo que se conoce inicialmente de la situación insurgente puede ser principalmente información que concierne lugares y actividades de agentes individuales de espionaje, agitación, organizaciones y enlaces.

II. Archivos de trabajo. La hoja de trabajo de inteligencia y los mapas anotados sirven para aislar las áreas problemáticas y para formular relaciones entre elementos de información e inteligencia coleccionada. Para analizar estas áreas problemáticas se requiere material extenso de investigación.

Archivos extensos de trabajo, tales como la hoja de trabajo del análisis de la insurrección, archivos calientes, archivos de propaganda corriente y operaciones psicológicas, archivos de personalidades y organizaciones, y archivos de recursos de referencia tienen que ser creados y mantenidos.

III. Libro de trabajo de orden de batalla. El libro de trabajo de orden de batalla ayuda al analista dividir, evaluar, e interpretar la información y a preparar los informes de inteligencia.





IV. Libro de trabajo de incidentes. El libro de trabajo de incidentes es usado para registrar la localización y detalles relacionados con eventos críticos y actividades significativas de terrorismo, subversión, o guerrilleros. Es usado para identificar actividades críticas y localizaciones del enemigo. Provee la base para operaciones de recolección y predecir las intenciones del enemigo.

3.4. Archivo de inteligencia policial



Los archivos contribuyen a garantizar los derechos de las víctimas en la medida en que contienen información importante para entender el funcionamiento social y político de un régimen represivo o un conflicto armado, pueden ser útiles como evidencia en los tribunales y por su valor para construir la memoria, interpretar la historia y establecer la verdad (Wisser y Blanco, 2015, p. 2).

Los logros de la inteligencia generalmente se hacen públicos con mucha facilidad, pero los desafueros permanecen cobijados por el mayor secreto y solo logramos acceder a ellos de manera parcial mediante filtraciones a la prensa o conocimiento excepcional de terceros.

Para cumplir con estas funciones, los archivos de seguridad de la fuerza pública, que a su vez incluyen los archivos de inteligencia y contrainteligencia y que son de interés para el proceso de construcción de verdad, se pueden clasificar en:

- I. Archivos que se componen de documentos con posibles violaciones de derechos humanos por parte de la propia comunidad de inteligencia, como puede ser un plan de inteligencia que incluya el secuestro simple de los vigilados;
- II. Archivos que en sí mismos constituyen violaciones de derechos humanos, como seguimientos a opositores, jueces y activistas;
- III. Archivos que sirven para probar o dar cuenta de violaciones de derechos humanos por parte de terceros, como guerrilleros o paramilitares.





Pero no es fácil acceder a los archivos de seguridad de la fuerza pública y, por tanto, a los archivos de inteligencia.

3.5. Evaluación

En la evaluación de la información, el conocimiento y el juicio del analista juegan un papel clave. Mientras que la confirmación de la información por otras fuentes es buscada, no siempre es posible obtenerla. Inicialmente la producción de inteligencia empieza con la información no confirmada que subsiguientemente es confirmada o denegada por la colección de información adicional. A medida que más información es obtenida la situación insurgente, sus capacidades, intenciones y probables cursos de acción son más evidentes.

3.5.1. Valoración de la fuente y de la información

La información que ha sido evaluada no se convierte aun en inteligencia. La información evaluada se convierte en inteligencia únicamente cuando ha sido interpretada en cuanto a su significado.

La interpretación es el proceso de determinar el significado de la información recibida con respecto a la información y la inteligencia a mano, y la formulación de conclusiones en cuanto al probable significado de la información evaluada.

Citamos a continuación algunos ejemplos de fuentes de información:

- Actividad del enemigo,
- Prisioneros de guerra,
- Documentos o material capturado del enemigo,
- Mapas,
- Imágenes tomados por plataformas aéreas,
- Informes, y





- Personal civil.

La actividad, o la inactividad, del enemigo es potencialmente la fuente de información más prolífica. Esto es fácil de comprender si consideramos que tal actividad es por demás difícil de ocultar y puede ser observada por un número plural de recursos.

La naturaleza o la ubicación de una fuente de información, en relación con un requerimiento específico de inteligencia o característica de un indicio, es de suma importancia en la selección de recursos de búsqueda de inteligencia. Por lo tanto, en el planeamiento y ejecución de una búsqueda de inteligencia es esencial conocer la fuente.

3.6. Utilidad de los informantes

Una persona que proporciona secretamente información a la policía, sobre un delito, actividad delictiva u otro particular.

El informador o colaborador, no es un miembro del servicio de inteligencia pero desde su posición, o puesto de responsabilidad dentro de una organización, transmite información.

También se suelen conocer por “blancos” (los agentes en el exterior), y “negros” los agentes infiltrados en organizaciones.

- Ámbito del informante: Relación policía – informante.
- Investigador. Dirige las investigaciones – no el informante.
- Investigador. Mantiene la investigación dentro la esfera de autoridad.
- Mantener buena relación laboral con el informante.
- Documentar todos los tratados con el informante.
- Protección de la identidad.
- Delito provocado por autoridad.





Donde ubicar a los informantes

- Todas las personas que estuvieron presentes en el lugar de los hechos.
- En cualquier lugar de acuerdo a la misión.

3.7. Donde buscar informantes, cómo y por qué

Desde esta perspectiva, el acopio de información considera tanto el trabajo de campo como de gabinete; es decir, se cuenta con investigadores que trabajan directamente en el ambiente de interés, a lo que de forma coloquial se le suele llamar “la calle”; pero, igualmente, se cuenta con analistas que, de manera sistemática, revisan bases de datos, de voces, imágenes y datos, para dar cumplimiento al plan de búsqueda y aportar datos sólidos sobre los fenómenos delictivos de interés para la Policía.

En este orden de ideas, entre las fuentes para la integración de bases de datos se consideran las siguientes (García, 2011):

1. Datos criminales recabados en lugares públicos.
2. Denuncias recibidas en términos de las disposiciones aplicables.
3. Información intercambiada con autoridades de los tres órdenes de gobierno y con instituciones policiales extranjeras.
4. Informes policiales homologados.
5. Operaciones encubiertas y de infiltración, realizadas con el propósito de recopilar datos sobre las estructuras de las organizaciones criminales, sus formas de operación y sus ámbitos de actuación.
6. Intervención de comunicaciones, previa autorización judicial.
7. Información solicitada a las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, previa autorización judicial.





Es importante resaltar que dentro de las mismas fuentes se aprecia la conformación de un “ciclo”, que tiene funcionalidad en la captación secuencial de datos que cubren un amplio espectro de fuentes. Tal vez valga la pena comentar que de datos criminales de lugares públicos (campo), el paso siguiente es su validación y ampliación, mediante el intercambio con otras autoridades y la revisión de las denuncias, ya sea ante autoridad judicial o de manera telefónica.

Además, cabe destacar que un insumo central dentro de las fuentes de información lo constituye el Informe Policial Homologado (IPH), que tiene su antecedente en los partes de policía tradicionales, en lo que se realizaban relatos detallados del quehacer policial de manera cotidiana.

4. Etapas del ciclo de inteligencia (segunda parte)

4.1. Análisis

El análisis de información policial es un ingrediente fundamental para la labor eficaz de la policía, tanto en el ámbito operativo como estratégico.

Los analistas estudian los datos para detectar posibles tendencias y conexiones o relaciones entre varios delitos perpetrados en distintos lugares, y elaboran los análisis para prestar apoyo a las actividades de las fuerzas del orden.

Estos instrumentos aportan el valor añadido de permitir entender mejor la delincuencia a escala local, nacional e internacional. Además, pueden ayudar a las administraciones a maximizar la asignación de recursos humanos y financieros.

El Análisis tiene un valor central en la generación de inteligencia policial, pues permite transformar “datos crudos” en productos de inteligencia y desarrollo de operaciones de intervención.

4.1.1. El gabinete del análisis policial

El trabajo en gabinete de la búsqueda de información, que deriva en las actividades de campo, como acciones encubiertas, operaciones de infiltración e intervención de





comunicaciones, previo mandato judicial, y estar en condiciones de aportar evidencias que constituyan pruebas plenas ante las autoridades judiciales correspondientes.

La plataforma México es un concepto avanzado que integra todas las tecnologías de la información y las pone accesibles al profesional de la seguridad pública, con la finalidad de que cuente con todos los elementos de información para el combate al delito, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada a través de la misma en todas las instancias policiales, de procuración y administración de justicia del país.

El Sistema Único de Información Criminal (SUIC) de México. El SUIC concentra y correlaciona diversas bases de datos que tiene el estado en sus distintos órdenes de gobierno con el objetivo de coordinar las investigaciones criminales, especialmente en la lucha contra el narcotráfico.

Los sistemas de recolección son múltiples y variados, operan diversas plataformas. Este tipo de sistemas se basa en redes de comunicación:

Comunicación tradicional: teléfono móvil y fijo, radio, transmisores, internet, entre otros.

Dirección de la presencia de objetos o superficies y ubicación de su posición exacta, movimiento a distancia y acústica en algunos casos: radares, sistemas de posicionamiento global (GPS, GMS, GPRS), entre otros.

4.1.2. Los objetivos básicos del análisis de inteligencia

Objetivos: Las funciones principales del análisis de información policial son las siguientes:

- Ayudar a los altos funcionarios (encargados de la aplicación de la ley, del desarrollo de normativas y de la toma de decisiones) para que puedan reducir al máximo la incertidumbre y afrontar nuevos retos;
- Avisar con tiempo de las amenazas;





- Servir de apoyo para actividades operativas e investigaciones complejas.

4.1.3. La metodología aplicada en el análisis de inteligencia policial

La inteligencia policial se diferencia de la investigación policial en que la primera posee capacidad de anticipación y está al servicio de la toma de decisiones y planificación de los altos mandos institucionales y el Gobierno. La segunda se inicia al existir la comisión efectiva o presunción fundada de un delito. No obstante, ambas requieren una adecuada coordinación en cuanto al uso de fuentes, bases de datos y procesamiento de la información.

En contraste, el especialista Ugarte (2009 b) prefiere denominarla inteligencia criminal, por tratarse: de la aplicación de la metodología propia de la actividad de inteligencia, fundamentalmente en materia de análisis, para la investigación de organizaciones criminales y otras formas de delito complejo no susceptibles de ser prevenidas ni enfrentadas eficazmente solo a través de la investigación criminal – inteligencia criminal táctica – y para la realización de un análisis de la situación en materia de criminalidad, sus causas y sus respectivas de evolución.

4.2. Clasificación del análisis teórico

4.2.1. Estadístico

El objeto de estudio de la estadística policial son los hechos que llegan a conocimiento de la policía a través de la denuncia de los ciudadanos o a través de las investigaciones policiales de oficio. El análisis de las tendencias de la seguridad mediante el uso de registros policiales emplea aquellas variables e indicadores que marquen los atestados de denuncia o de investigación policial. A partir de estos datos se construyen indicadores descriptivos e índices de seguimiento (Peña y Sánchez, 2009).

La estadística policial es un buen instrumento si se quieren:

- Estudiar los hechos delictivos que se contemplan en el código penal o en las leyes de un país.





- También es apropiada para medir tendencias de delitos que tienen índices de denuncia elevados y delitos poco comunes pero graves.
- Permite el análisis de áreas geográficas pequeñas y fenómenos estadísticamente poco frecuentes.
- Finalmente, también sirve como un indicador para valorar las cargas de trabajo de la policía.

4.2.2. Descriptivo

Se considera descriptivo todo estudio cuyos datos son utilizados con finalidad puramente descriptiva, no enfocados a una presunta relación causa-efecto.

Una de las principales funciones de la estadística consiste en la descripción de los datos; ya sea por medio de medidas (estimadores), gráficos o tablas en las que se puedan apreciar claramente el comportamiento y las tendencias de la información recopilada.

El primer paso en el análisis de datos, una vez introducidos los mismos, es realizar un análisis descriptivo de la muestra. Este análisis nos permitirá controlar la presencia de posibles errores en la fase de introducción de los datos, es decir, detectaremos con él valores fuera de rango o la presencia de valores perdidos.

Este análisis inicial también nos proporcionará una idea de la forma que tienen los datos: su posible distribución de probabilidad con sus parámetros de centralización; media, mediana y moda; así como sus parámetros de dispersión; varianza, desviación típica.

4.2.3. Predictivo

La predicción del delito es una potente herramienta que ayuda a los cuerpos policiales en el despliegue de recursos limitados, por lo que para aquellas policías donde hay escasez de personal policial, se convierte en una herramienta indispensable.

El análisis predictivo asiste a la toma de decisiones proyectando el conocimiento existente a futuro.





Para que nos puede ayudar el análisis predictivo:

- Desarrollar los pilares para una policía más proactiva.
- Responder a solicitudes de servicio e investigar actuaciones de forma eficiente para aumentar la satisfacción del ciudadano.
- Aumentar la calidad de las decisiones con mayor nivel de conocimiento e informes accionables.
- Desplegar efectivamente los recursos para cubrir objetivos que evolucionan en el tiempo.
- Reducir costos operacionales al proporcionar a los usuarios herramientas de informes y análisis fáciles de usar.

4.3. Clasificación del análisis gráfico

Una vez recogido el informe de análisis de datos del proyecto, se clasificaron los gráficos incluidos como parte del análisis, desde varios puntos de vista.

Una vez recabada la información de las áreas involucradas, se ordenará y sistematizarán los datos agrupados, para que a su vez concatenen las operaciones implicadas en el procedimiento que se investiga, las áreas que intervienen y los formatos que se utilizan (matriz de datos, árbol distributivo, recorridos de información, tiempos y movimientos).

4.3.1. Matriz de asociación

Una matriz de asociación es una representación de "quien conoce a quien" dentro de un grupo, basado en la premisa de que las personas que operan en conjunto se conocen. El matriz de asociación es un Matriz Cuadrado, en que tiene el mismo de columnas y filas. Es también simétrico: Las columnas y filas de una matriz son organizadas de una sola lista, ambas mitades, divididas por la diagonal, son exactamente iguales.





La intersección de la primera columna con la tercer fila con tiene la misma infamación que la intersección de la tercera columna y la primera fila. Ya que ambos lados son simétricos, la información tiene que ser almacenada solamente a un lado del matriz.

La matriz también revela cantidades sustanciales de información sobre los grupos. Con la excepción de un individuo, todos en el grupo deben conocer por lo menos a dos personas.

4.3.2. Reglas básicas en la construcción de una matriz.

El diagrama matricial es una representación gráfica de las relaciones existentes entre diferentes tipos de factores y la intensidad de las mismas, en términos cualitativos.

Definir las reglas básicas a seguir para la construcción y la correcta interpretación de los diagramas matriciales, resaltando las situaciones en que pueden o deben ser utilizados.

Características principales

A continuación se comentan una serie de características que ayudan a comprender la naturaleza de la herramienta.

Pensamiento multidimensional: establece relaciones entre diferentes tipos de factores, conjugando múltiples dimensiones o vías de análisis en el estudio a desarrollar.

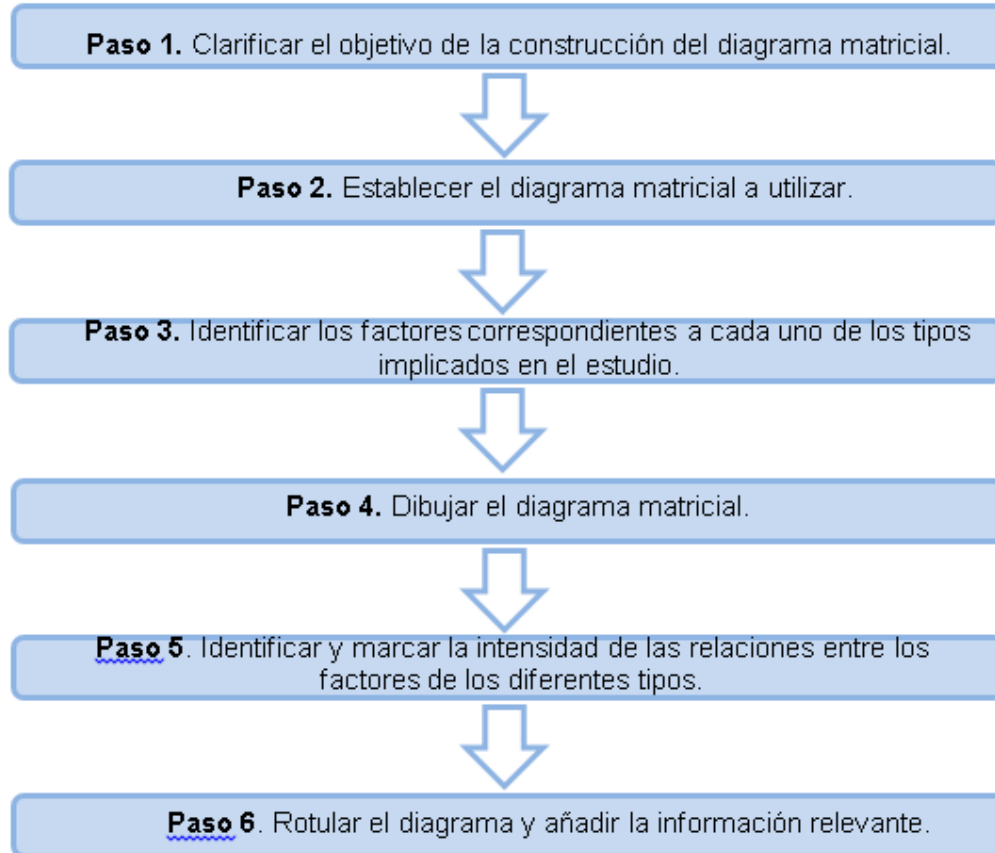
Guía en la priorización: permite identificar los factores principales y más relevantes del tema en estudio.

Claridad: el diagrama matricial presenta gran cantidad de información sobre situaciones complejas de forma clara y concisa.





PROCESO



Utilización

Debido a las características principales del Diagrama Matricial su construcción es útil cuando:

- Es necesario recoger en un estudio, diferentes puntos de vista sobre el mismo tema.
- Se requiere información simultánea sobre relaciones de factores implicados en dicho tema.



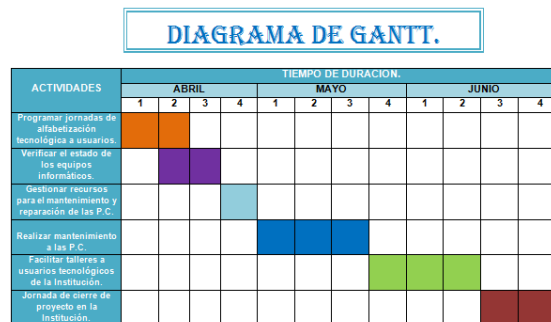


Como consecuencia de los dos puntos anteriores se puede decir que es una herramienta útil para cualquier acción de planificación.

4.3.3. Graficas de acontecimiento

Diagramas de acontecimientos (a veces llamados diagramas de Gantt) para trazar sus planes estratégicos. La creación de un gráfico de acontecimiento también puede ayudar a motivar a seguir alcanzando logros en el futuro.

El diagrama o gráfica de Gantt es una herramienta sumamente útil cuando de formulación y gerencia de proyectos se trata, ya que permite definir, de una manera gráfica, práctica y sistemática, la duración de las distintas actividades que deben ejecutarse para completar de forma exitosa un determinado proyecto.



4.4. Integración de la información

Una vez recabada la información de las áreas involucradas, se ordenará y sistematizarán los datos agrupados, para que a su vez concatenen las operaciones implicadas en el procedimiento que se investiga, las áreas que intervienen y los formatos que se utilizan (matriz de datos, árbol distributivo, recorridos de información, tiempos y movimientos).

La información anterior se integrara en dos rubros que son:





- Antecedentes: se tomará en cuenta tanto la reglamentación jurídico-administrativa que ha regulado la realización del trabajo, así como los puestos que lo han venido ejecutando y supervisando (árbol distributivo).
- Situación Actual: se trata de identificar, y en caso necesario, definir los objetivos del área de trabajo y del o los procedimientos que se estudian, procurando que el procedimiento tenga como propósito apoyar la consecución de los objetivos del área.

4.5. Explotación

Explotación de la información. Consiste en el despliegue de operaciones para la desarticulación de los grupos, personas o fenómenos que atenten contra las personas o cometan crímenes en contra de la ciudadanía.

En este marco, resaltan las capturas de líderes criminales de todas las organizaciones delictivas nacionales, así como la desarticulación de bandas enfocadas en ilícitos específicos, como los secuestros.

Es importante señalar que el diseño de la fuerza operativa de intervención tiene como insumo los productos de inteligencia contruados con el plan de búsqueda, recopilación de información y análisis, pues estas fases sintetizan la naturaleza y los alcances de los fenómenos criminales de atención de la Policía.

5. Estándar Calea 4.2.4. Análisis de los informes del uso de la fuerza

Objetivo. Revisar y analizar anualmente la información de las actividades y acciones donde los policías usaron la fuerza en cualquiera de sus niveles, con la finalidad de identificar los patrones o tendencias que puedan indicar necesidades de capacitación, actualización de equipos utilizado para usar la fuerza o modificaciones de políticas o lineamientos.

Desarrollo. Al final de cada año (noviembre), la Dirección de Análisis e Inteligencia pone a consideración de Subsecretaria de Operación Policial, un análisis escrito de las actividades o acciones de uso de la fuerza llevadas a cabo por los policías, con la finalidad de evaluar su impacto en el cumplimiento de la función policial y detectar





necesidades de capacitación, revisión y/o modificación de políticas y prácticas sobre el uso de la fuerza o la actualización de equipo utilizado para usar la fuerza. La información podrá ser recabada de los IPH y sistemas digitales con que cuenta la Subsecretaría y deberá contener por lo menos las siguientes consideraciones:

a) La fecha y el horario de los incidentes;

Cuantificar, estadística y frecuencia de los incidentes que derivaron en el uso de la fuerza por parte de los policías.

b) Las clases de encuentros que derivaron en el uso de la fuerza;

Una relación o listado de los tipos de incidentes que derivaron en el uso de la fuerza.

c) Las tendencias o los patrones relacionados con la raza, la edad y el género y nacionalidad de los sujetos implicados;

Formular un análisis de las tendencias o patrones que siguieron los policías relacionados con la edad, género y nacionalidad de las personas involucradas en las intervenciones con el uso de la fuerza.

d) Las tendencias o los patrones que desencadenan en una lesión de cualquier persona, que incluye a los elementos; y

Formular un análisis de las tendencias o patrones que dieron lugar o desencadenaron lesiones a personas o a los mismos policías involucrados en los incidentes de uso de la fuerza.

e) El efecto de los resultados en las políticas, las prácticas, los equipos y la capacitación.

Elaborar un análisis sobre los factores antes descritos (fecha, horarios, tipos de incidentes, tendencias o patrones, edad y género o patrones que desencadenaron en lesiones físicas) y su relación con el equipo utilizado en el uso de la fuerza; se diagnosticará la capacitación especializada o ajustes en políticas o procedimientos.





En caso de ser detectadas necesidades derivadas de esta revisión, la Subsecretaria, deberá realizar las gestiones requeridas para atender estas necesidades y hacer el seguimiento hasta que se concreten.

NORMATIVIDAD VIGENTE

Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza

- Disposiciones generales
- Principios del uso de la fuerza
- Procedimiento del uso de la fuerza
- Instrumentos del uso de la fuerza
- Agentes
- Detenciones
- Actuación de las policías en manifestaciones y reuniones publicas
- Planeación de operativos que requieran el uso de la fuerza
- Informes del uso de la fuerza
- Capacitación y profesionalización
- Régimen de responsabilidades

Ley Nacional del Registro de Detenciones

- Principios que rigen el R.N.D.
- Procedimiento para el suministro, intercambio y actualización de información del R.N.D.
- Consulta de la información
- Sistema de consulta del R.N.D.





PARA LOS GRADOS DE SUBOFICIAL, OFICIAL, SUBINPSECTOR E INSPECTOR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Los Derechos Humanos y sus garantías
- Artículos 108 y 109

Código Nacional de Procedimientos Penales

- Principios en el procedimiento
- Derechos en el procedimiento
- Víctimas u ofendido
- Imputado
- Capítulo VI Policía
- Flagrancia y caso urgente
- Inicio de la investigación
- Técnicas de investigación
- Disposiciones generales sobre actos de molestia
- Actos de investigación

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

- Posesión y portación
- Posesión de armas en el domicilio
- Casos, condiciones, requisitos y lugares para la portación de armas

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- Artículo 6. Tipos de violencia contra las mujeres
- Violencia en el ámbito familiar
- Violencia laboral y docente
- Violencia en la comunidad
- Violencia institucional
- Violencia política





- Violencia digital y mediática
- Violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres
- Órdenes de protección
- Distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia contra las mujeres
- Atención a la víctima
- Refugio para las víctimas de violencia
- Responsabilidades y sanciones

Ley General de Víctimas

- Concepto, principios y definiciones
- Derechos en lo General de las Víctimas
- Derechos de ayuda, asistencia y atención
- Derechos de acceso a la justicia
- Derechos de las víctimas en el proceso penal
- Derecho a la verdad
- Derecho a la reparación integral
- Registro nacional de víctimas
- De los servidores públicos
- Del ministerio público
- De los policías
- De la víctima
- De la capacitación, formación, actualización y especialización

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

- Artículo 6
- Artículo 7
- Obligaciones y sanciones de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública
- Desarrollo policial
- Carrera policial y profesionalización
- Régimen disciplinario





- Registro Nacional de Detenciones

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

- Ámbito de aplicación y objeto
- Principios y derechos en el procedimiento
- Derechos y deberes de las personas adolescentes
- Derechos de las personas adolescentes sujetas al sistema
- Derechos de las personas adolescentes en prisión preventiva o internamiento
- Derechos de las víctimas
- Procedimiento para adolescentes
- Prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes
- Reconocimiento de la función preventiva de las familias
- Coadyuvancia a las autoridades directivas de los planteles de educación
- Reconocimientos de la función preventiva de la comunidad

Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas

- De la Secretaría de Seguridad Pública
- De las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal
- De las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Municipal
- De la Guardia Estatal
- De las disposiciones comunes para las Instituciones Policiales de Seguridad Pública
- De las Delegaciones Regionales, las Coordinaciones Municipales y las Delegaciones de la Secretaría
- Del régimen disciplinario de los integrantes de la Secretaría
- De los deberes disciplinarios de los integrantes
- Del servicio que prestan los integrantes y del ejercicio del mando
- De las solicitudes y quejas
- Del servicio profesional de carrera policial





- De las sanciones para los integrantes de las instituciones de seguridad pública
- Del procedimiento por las faltas al régimen disciplinario de la Secretaría
- Del procedimiento de separación

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas

- De los fines, alcances y objetivos del Servicio Profesional de Carrera Policial
- De los derechos de las personas integrantes
- Del plan individual de carrera
- De la formación continua y especializada
- De la evaluación de desempeño
- De los estímulos
- Del proceso de permanencia y desarrollo
- De la promoción
- De las licencias, permisos y comisiones
- Del régimen disciplinario
- De las faltas no graves al régimen disciplinario
- De las faltas graves al régimen disciplinario
- De las causas y las generalidades de la baja
- De la renuncia

Ley de la Guardia Nacional

- Fines y principios de la Guardia Nacional
- Atribuciones y obligaciones de la Guardia Nacional

Ley General de Responsabilidades Administrativas

- Objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la ley
- Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos
- Autoridades competentes para aplicar la presente ley





- Mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas
- Del sistema de evolución patrimonial de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal
- De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses
- Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de interés y constancias de presentación de declaración fiscal
- De las falta administrativas no graves de los Servidores Públicos
- De las falta administrativas graves de los Servidores Públicos
- Sanciones para los Servidores por falta no graves
- Sanciones para los Servidores por falta graves
- Disposiciones comunes para la imposición de sanciones por faltas administrativas graves

Protocolo de Actuación del Primer Respondiente

- Políticas de operación
- Sujetos del protocolo
- Principales roles
- Descripción del procedimiento
- Estructura del Informe Policial Homologado

Guía Nacional de Cadena de Custodia

- Marco jurídico
- Definiciones
- Principales roles
- Descripción del procedimiento
- Registro de Cadena de Custodia

Ley de Amparo

- Disposiciones fundamentales
- Capacidad y Personería
- Reglas de competencia





- Imprudencia
- Sobreseimiento
- Incidentes
- Sentencias medios de impugnación
- El amparo indirecto
- El amparo directo
- Cumplimiento y ejecución
- Jurisprudencia y declaratoria general de inconstitucionalidad

Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas

- De los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública
- Del programa del Sistema Estatal de Seguridad Pública
- De la carrera policial
- Disposiciones generales
- De la permanencia, certificación, promoción y reconocimiento
- De la separación o baja del servicio
- De la profesionalización
- Del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza
- Del Registro de Detenciones
- Del Sistema Único de Información Criminal
- Del Servicio de Atención a la Población
- De los Servicios de Seguridad Privada

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas

- Disposiciones generales
- De las atribuciones específicas de la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial
- De las atribuciones de la persona titular de la Dirección de Operaciones





- De las atribuciones de las delegaciones regionales y coordinaciones municipales de la Guardia Estatal

Código Penal para el Estado de Tamaulipas

- Disposiciones generales
- Del delito
- Forma, tiempo, lugar y culpabilidad
- Tentativa
- Causa de justificación
- Causa de inimputabilidad
- De las personas responsable de delitos
- Autores o partícipes
- Delitos culposos
- Delitos en contra de la Seguridad Pública
- Evasión de presos
- Armas prohibidas
- Atentados a la seguridad de la comunidad
- Simulación de retenes oficiales
- Delitos cometidos contra servidores públicos
- Cohecho
- Peculado
- Intimidación
- Trafico de influencias
- Enriquecimiento ilícito
- Desempeño de funciones judiciales o administrativas
- Uso indebido de uniformes, insignias, distintivos o condecoraciones
- Hostigamiento y acoso sexual
- Chantaje
- Extorsión

Manual del Registro Nacional De Detenciones

- Completo

